

CNDH
CNDH

INFORME DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME DE ACTIVIDADES

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

MÉXICO, 2009

Primera edición: enero, 2009

ISBN: 978-970-644-615-2

D. R. © **Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**
Periférico Sur 3469,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, México, D. F.

Impreso en México

PRESENTACIÓN

El año 2008 resultó muy complejo en todos los aspectos relativos a la defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos en nuestro país. Los mexicanos enfrentamos un incremento de la violencia, derivada del narcotráfico y la delincuencia organizada, en dimensiones tales que no se habían visto nunca en nuestro país. El combate a este flagelo se encargó al Ejército Mexicano, por lo que su desempeño se vio sujeto al escrutinio público, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a mi cargo estuvo atenta a las denuncias que se fueron presentando por su actuación; de los resultados se da cuenta en el presente Informe. A pesar de los constantes embates a los Derechos Humanos, se puede apreciar que en la actividad desarrollada a lo largo del año se mantuvo la decisión por proteger las libertades fundamentales dentro y fuera de nuestro país; es notorio que el compromiso aumentó, ya que los desafíos se incrementaron.

Los asuntos que más destacaron en el periodo sobre el que se informa no difieren de manera contundente de los del año anterior, ya que el país no ha tenido los cambios que se pensaba derivarían de la alternancia en el Gobierno de la República, de forma tal que, nuevamente, nos enfrentamos a la desigualdad en todas sus formas, incluida la que se deriva del género; a la dificultad para el ejercicio de la libertad de prensa; a las crecientes oleadas migratorias que producen una gran cantidad de acciones injustas e ilegales, y en forma permanente hay que estar atentos para poner límites a la autoridad del Estado, no sólo en el combate al narcotráfico, sino también en la atención de la población que acude a los organismos del Sector Salud. Éstos y otros temas fueron objeto de discusión pública en todos los ámbitos; nuevamente, el país presenció y fue partícipe de manifestaciones públicas contra la inseguridad que se vive. En todas estas actividades privó la propuesta de sumar esfuerzos, entre ellos los de la sociedad civil, en la defensa y protección de los Derechos Humanos, ya que su violación afecta a todos. Con este fin se han realizado diversas reformas legales que buscan mejorar la procuración y la administración de justicia, abatir la corrupción y frenar la impunidad.

El incremento de la delincuencia organizada ha llevado, sin embargo, a poner en discusión temas que parecían cerrados, como es el caso de la pena de muerte. Esta Comisión se ha pronunciado en contra, no sólo por el principio del derecho a la vida, sino por los altísimos niveles de incertidumbre en la administración de justicia. Pareciera que algunos de los problemas que se consideran superados regresan una y otra vez, pero con la po-



sibilidad de enfrentarlos con mejores elementos, ya que los mexicanos se han acostumbrado a demandar la defensa de sus derechos.

Para los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo anterior representa un reto, ya que pone en marcha nuestra estructura para brindar mejor atención en materia de quejas y solicitudes de asesoría, capacitación y enseñanza, esto es, nos permite servir mejor a la sociedad.

El Informe Anual de Actividades nos brinda la oportunidad de dar a conocer con claridad y transparencia lo que hacemos en la vida cotidiana, a fin de cumplir nuestra misión. En una nueva presentación, que esperamos tenga buena acogida, se da cuenta de las actividades de defensa, promoción, divulgación y estudio de los Derechos Humanos desarrolladas durante 2008. El formato actual privilegia las actividades sustantivas, sin dejar de lado las operativas; incorpora como anexos, cifras, datos e información de gran importancia, que, en alguna forma, en las versiones anteriores, no permitían consultar el Informe de Actividades fácilmente.

Como antes dije, en 2008 otra vez la violencia y la inseguridad dominaron la escena nacional; la CNDH estuvo presente en todas las ocasiones que los hechos demandaron su atención, y coadyuvó a la solución de numerosos asuntos que, de no atenderse, hubieran culminado en crisis mayores.

Para enfrentar algunos de los problemas que se presentan respecto de la delincuencia organizada, especialmente la trata de personas, la CNDH ha puesto en marcha varios comités regionales contra este fenómeno; hizo por segunda vez un diagnóstico sobre el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres; mantuvo las tareas que derivan del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; realizó un amplio diagnóstico sobre la inseguridad en nuestro país, y actualizó el ejercicio, iniciado el año anterior, sobre armonización legislativa. Asimismo, la CNDH mantiene la atención sobre el preocupante tema de los feminicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua, y elaboró un informe especial sobre las pandillas denominadas Mara Salvatrucha. Éstos son algunos aspectos sobresalientes de este Informe.

Podemos sentirnos orgullosos de ser miembros de este Organismo Nacional, ya que a lo largo del año 2008 se consolidaron varios de los esfuerzos emprendidos en los últimos años, como es el caso de las Oficinas Regionales, el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y la atención a víctimas del delito; asimismo, logró avanzarse en materia de prevención de la trata de personas, la igualdad de género y la de los pueblos indígenas; también hemos incrementado nuestro trabajo hacia la sociedad, haciendo transparentes nuestras acciones. El camino que hemos elegido ha rendido frutos y de ellos damos cuenta a los Poderes de la Unión y a la sociedad mexicana en este Informe de Actividades.

José Luis Soberanes Fernández,
Presidente de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos
México, D. F.,
31 de diciembre de 2008

I. PRESIDENCIA Y CONSEJO CONSULTIVO

1. PRESIDENCIA

Desde su inicio, el año 2008 mostró que la protección de los Derechos Humanos en México demandaría una participación mucho más activa a la efectuada en años anteriores, por parte del Gobierno y de la sociedad civil. La realidad así lo demandaba. El país enfrentaba una de las luchas más cruentas de su historia reciente: la batalla contra el narcotráfico. La Suprema Corte de Justicia de la Nación había resuelto casos de leyes y actos gubernamentales violatorios de los Derechos Humanos; el Congreso de la Unión concluía una cuestionada reforma constitucional en materia electoral y el Presidente de la República había enviado al Poder Legislativo iniciativas de ley que, a pesar de ser necesarias para consolidar su plan de gobierno, su legitimidad resultaba cuestionada al trastocar algunos de los derechos más mínimos de los individuos. Aunado a lo anterior, México enfrentaba un alarmante panorama internacional, con un alza de precios en combustibles y productos alimenticios básicos, que amenazaba con detonar una crisis alimentaria sin precedentes.

Ante una pluralidad de fenómenos políticos, económicos y sociales como la experimentada durante este año, resultaba previsible que el tema de los Derechos Humanos tendiera a relegarse a un segundo plano. Esto no ocurrió en el caso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Desde el inicio del ejercicio, la Presidencia de la CNDH encabezó una intensa labor de promoción y protección de los Derechos Humanos, que comprendió diferentes actos en distintas materias, especialmente en aquellas que hoy plantean los retos más importantes para la consolidación democrática de nuestro país. Los siguientes párrafos darán cuenta de todas las actividades que, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal, o dada su importancia o trascendencia, fueron celebradas por la Presidencia de la CNDH. Serán agrupadas en bloques temáticos, sin que el orden de su presentación implique algún tipo de jerarquía, ni agote las actividades que realiza la Comisión.



A. Informes a los Poderes de la Unión

En cumplimiento con lo ordenado por el penúltimo párrafo del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la CNDH presentó su Informe Anual de Actividades 2007 ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en enero de 2008 y ante los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación un mes más tarde. En cada uno de los actos celebrados con motivo de dicha presentación, el Presidente de la CNDH dio cuenta de la situación que guarda el país en materia de Derechos Humanos y señaló con cifras duras los desafíos más apremiantes. A cada uno de los Titulares de los Poderes de la Unión los exhortó a impulsar —desde sus respectivas esferas de competencia— la consolidación de un régimen de Derechos Humanos en México, el cual se refleje en los actos de la administración pública, la creación legislativa y la actividad judicial.

B. Seguridad pública

Cuando el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos asumió su mandato en 2006 y anunció que iniciaría la guerra contra el narcotráfico, el Presidente de la CNDH criticó la medida adoptada por el Gobierno: el combate al crimen organizado no le corresponde al Ejército Mexicano. Sin embargo, al adentrarse en el conocimiento de las condiciones bajo las cuales opera el tráfico de drogas en nuestro país y al constatar que los cuerpos policiacos no podrían, por sí mismos, derrotar a las principales bandas del crimen organizado, fue necesaria la intervención de las fuerzas armadas. Siempre se ha entendido —y la Comisión ha sido muy puntual en señalarlo— que esta intervención deberá tener un carácter transitorio hasta en tanto los cuerpos policiacos adquieran una mejor organización y adiestramiento, así como la dotación de mejores equipos. La CNDH ha insistido de manera permanente en que la capacitación a las policías debe incluir una cultura de respeto a los Derechos Humanos. Dentro de este contexto, el Presidente de la CNDH participó en los foros estatales: Seguridad Pública, Deberes Ciudadanos y Respeto a las Instituciones Públicas (Estado de México) y Seguridad Pública, Derechos Humanos y Respeto a las Instituciones Públicas (Yucatán). Asimismo, celebró, con los estados de Aguascalientes, Colima, Coahuila, Nuevo León y Tabasco, convenios de colaboración para la capacitación y formación en materia de Derechos Humanos a servidores públicos del ámbito de la seguridad pública, y con los estados de Aguascalientes, Colima, Coahuila, Nuevo León y Zacatecas, el mismo tipo de convenios pero para servidores públicos de la procuración de justicia.

En 2008, la seguridad pública en México enfrentó uno de los momentos más delicados de la historia reciente. La violencia generalizada que se vivió en el país provocó que la sociedad demandara la adopción de un Pacto Nacional o de Estado que hiciera frente a la delincuencia. Así, en el marco de la XXIII Sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los Titulares de los Poderes Ejecutivos Federal, Estatales y del Distrito Federal; el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; los Presidentes de las Cámaras del Congreso de la Unión y los representantes de las asociaciones de Presidentes Municipales, de medios de comunicación, de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas suscribieron el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y



la Legalidad, el cual estableció 75 compromisos a cargo de los tres niveles de Gobierno para frenar el avance del crimen organizado y crear una cultura de la legalidad.

El Presidente de la CNDH —quien también suscribió el Acuerdo referido en el párrafo anterior— llamó a todos los organismos públicos de protección de los Derechos Humanos a crear un frente común a través de una conferencia permanente orientada a evaluar los 75 compromisos previstos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. 29 organismos acudieron al llamado y suscribieron el Acuerdo de Unidad de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en Materia de Seguridad Pública, el cual busca hacer efectivo el derecho fundamental a la seguridad pública, a través de diferentes acciones, como lo son, entre otras: lograr el establecimiento de indicadores objetivos por parte de las instancias encargadas de la seguridad pública, consolidar una Red Nacional de Atención a Víctimas de Delitos, elaborar un Censo Nacional de Delitos No Denunciados y desarrollar un Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad.

C. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

A pesar de los logros alcanzados por la comunidad internacional para prevenir y sancionarlos, la tortura y los demás tratos o penas crueles inhumanos o degradantes aún distan de ser erradicados en el mundo. El 22 de junio de 2006 entró en vigor en México el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el cual obliga a los Estados parte a establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura, consistente en realizar visitas periódicas a los centros donde se encuentren personas privadas de su libertad, a fin de supervisar cuáles fueron sus condiciones de detención y el trato que se les brinda. El 11 de julio de 2007, la CNDH aceptó la invitación del Gobierno mexicano para fungir como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. En cumplimiento de este compromiso internacional asumido por México, la Presidencia de la CNDH celebró convenios de colaboración institucionales con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de los estados de Campeche, Coahuila, Durango, Jalisco, Querétaro, Tabasco y Yucatán. Adicionalmente, en su calidad de Titular del mecanismo antes mencionado, el Presidente de la CNDH compareció ante la Comisión del Distrito Federal del Senado de la República para explicar los resultados del Informe 1/2007, el cual, basado en una serie de visitas de supervisión, dio cuenta de las deplorables condiciones en las que se encuentran los 10 centros de reclusión localizados en el Distrito Federal. A partir de este informe, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, en cumplimiento de sus obligaciones, invitó —por escrito— en un par de ocasiones al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a dialogar sobre este tema, a fin de encontrar soluciones que dignifiquen el trato y las condiciones de internamiento de los reclusos. De la respuesta dada por las autoridades correspondientes se informa más adelante.

D. Migrantes y trata de personas

La migración es un fenómeno constante en la historia de la humanidad. La globalización ha propiciado un sinnúmero de intercambios económicos, políticos, comerciales, tecno-

lógicos, culturales y de información entre las naciones del mundo. Los seres humanos no han quedado fuera de este proceso. Los flujos migratorios han aumentado considerablemente en las últimas décadas y cada vez más resultan motivados por la falta de trabajo, educación, la inseguridad y, en general, por la necesidad de acceder a mejores condiciones de vida. Esto ha propiciado abusos en contra de los migrantes, como asaltos, extorsiones, agresiones y violaciones a sus derechos fundamentales, perpetrados tanto por autoridades como por bandas delincuenciales. Por otra parte, la trata de personas se ha convertido en el nuevo flagelo de la humanidad pues lesiona lo más íntimo del individuo: su libertad y dignidad. Día con día miles de migrantes son víctimas de la explotación por parte de la delincuencia organizada transnacional.

Dada su ubicación geográfica, México es un país de tránsito y destino de flujos migratorios. Esta situación ha favorecido la comisión constante de abusos hacia los migrantes, los cuales, en la mayoría de los casos, se traducen en violaciones a sus derechos y libertades fundamentales. En esta materia, el Presidente de la CNDH mantuvo una intensa agenda de trabajo con los Gobiernos de otros países y con instituciones de la sociedad civil —nacionales e internacionales— a fin de sumar esfuerzos para encontrar mecanismos capaces de prevenir la violación de los Derechos Humanos de los migrantes. A continuación se mencionarán algunos de ellos.

D.1. Creación del Comité Regional de México, Centroamérica y el Caribe contra la Trata de Personas

La CNDH participó activamente en los trabajos de creación del Comité Regional de México, Centroamérica y el Caribe contra la Trata de Personas, que tuvo su sesión constitutiva en mayo, en las instalaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos de la propia Comisión. Dentro del marco de creación de este Comité, el Presidente de la CNDH también participó en la reunión llamada Experiencias y Expectativas en contra de la Trata de Personas en México, Centroamérica y el Caribe, evento en el que intervinieron los *Ombudsmen* de los ocho países participantes.

Como resultado de los acuerdos alcanzados por el Comité Regional, el Presidente de la CNDH puso en marcha tres comités dentro del territorio nacional, uno de ellos ubicado estratégicamente en Tijuana, Baja California, ciudad que concentra un elevado número de migrantes debido a su cruce fronterizo con Estados Unidos.

D.2. Colaboración internacional

Sobre el mismo tema, dentro del marco de colaboración internacional, el Presidente de la CNDH mantuvo encuentros con sus homólogos de El Salvador y Honduras. Con este último firmó un convenio de colaboración entre la CNDH y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, que permitirá tomar acciones para evitar la violación de los Derechos Humanos de los migrantes de ambos países. Firmó además el Acuerdo de Colaboración entre la CNDH y la Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU, por sus siglas en inglés), organización estadounidense de alcance nacional que se ha distinguido por su intensa y eficaz defensa de las libertades y derechos fundamentales de toda persona que se encuentre dentro del territorio de Estados Unidos. A través de este ambicioso convenio —celebrado en la reconocida Universidad de San Diego— las partes



se proponen explorar estrategias y acciones legales que podrían llevarse ante los tribunales estadounidenses e incluso internacionales para defender la vida y los Derechos Humanos tanto de los inmigrantes mexicanos que cruzan de manera ilegal la frontera como los de aquellos que cuentan ya con un trabajo fijo.

D.3. Colaboración con organizaciones de la sociedad civil

Para hacer frente al fenómeno de la migración y al problema de la trata de personas, la CNDH celebró convenios de colaboración sobre la materia con el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A. C. (CEIDAS), y con el Programa de Apoyo a Víctimas de Trata de Personas en México (PROTEJA), este último auspiciado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés). Estos instrumentos facilitarán la investigación, análisis, discusión e intercambio de información en los temas relacionados con la migración y los Derechos Humanos de los migrantes, así como la prevención y el combate de la trata de personas. Asimismo, la Presidencia de la CNDH amplió su esfera de interlocución sobre el tema más allá de la que usualmente lleva a cabo con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG); por ello, celebró con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) un convenio de colaboración para diseñar e implementar un mecanismo que permitirá a los migrantes mexicanos repatriados a territorio nacional y alojados en las “Casas del Migrante” acceder a fuentes temporales de trabajo en empresas cuyos trabajadores se encuentran afiliados a la CROC. Se busca dotar a dichos migrantes de un empleo que les permita obtener los recursos necesarios para retornar a sus lugares de origen, o bien, a sus puntos de destino. Con esta acción, otras organizaciones de la sociedad —como lo son los sindicatos— se suman a la lucha contra la violación de los Derechos Humanos de los migrantes trabajadores.

D.4. Participación en foros

La migración y la trata de personas requieren no sólo de acciones inmediatas por parte de los Gobiernos de los países en donde estos fenómenos ocurren, sino también de foros de discusión académica en los que se analicen los problemas, se discutan ideas y se propongan alternativas de solución. En el foro de análisis La Política de Inmigración en México. Andamiaje Jurídico e Institucional —organizado por la Comisión y el Senado de la República— el Presidente de la CNDH destacó que si bien el país avanzó al despenalizar la migración irregular, aún falta adecuar la anacrónica legislación nacional con los principios consagrados en los instrumentos internacionales sobre migración y Derechos Humanos que México ha firmado y ratificado. Subrayó que tanto el marco legal como el diseño institucional actuales requieren de una renovación profunda, pues hasta ahora no sólo han aumentado la vulnerabilidad de los migrantes sino también han propiciado la comisión de abusos y delitos en su contra.

El Presidente de la CNDH también participó en dos foros regionales contra la trata de personas, celebrados en las ciudades de Campeche y Culiacán. En ambos eventos advirtió que 12 estados de la República Mexicana no han tipificado ese delito, por lo que urgía a los participantes —entre ellos, funcionarios y legisladores federales y locales— a homogeneizar el marco jurídico nacional a través de la adopción de leyes específicas sobre

la materia, pues el combate efectivo a este delito demanda planteamientos y acciones integrales. En Sinaloa intervino además en el Simposio Internacional La Migración en América y la Unión Europea, con la conferencia “El migrante: personaje olvidado de los Derechos Humanos”. Ahora bien, dado que un número importante de migrantes centroamericanos ingresa a México por la frontera sur, el país necesita trabajar constantemente en mecanismos que proporcionen seguridad a sus fronteras, pero sin que éstos transgredan los Derechos Humanos de los migrantes. Así, el Presidente de la CNDH dictó la conferencia “Migración y crimen organizado”, en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, e intervino en el Seminario Migración, Derechos Humanos y Seguridad en la Frontera Sur, organizado por la propia Comisión, la Fundación Friedrich Ebert y la Fundación por la Socialdemocracia de las Américas, que tuvo como sede la ciudad de Tapachula, Chiapas. En su conferencia “Transmigración, existencia fugaz”, denunció los principales abusos de los que son objeto los migrantes —principalmente centroamericanos— y subrayó el hecho de que dada su condición, estas personas son presas fáciles de las redes de tratantes de personas. Finalmente, en el marco de este mismo evento, inauguró una exposición fotográfica sobre migrantes, la cual dejó un testimonio iconográfico de la dolorosa realidad que viven estos seres humanos.

En el ámbito internacional, el Presidente de la CNDH participó en el Seminario de Verano El Derecho a la Libertad de Movimiento, organizado por la Universidad de Messina, Italia. En su conferencia “La situación de los Derechos Humanos en América Latina”, expuso a estudiantes europeos los retos que tanto México como los países de la región enfrentan en esta materia. Asimismo, presentó el ensayo “El problema de la migración y el crimen organizado en México, Estados Unidos y Centroamérica”, con el que explicó con detalle el problema de la trata de personas y las complejas formas de operación de las pandillas conocidas como “Maras Salvatruchas”. Finalmente, dentro del marco del Día Internacional del Migrante, inauguró en la franja fronteriza del desierto de Arizona, dos estaciones de agua instaladas por la organización Humane Borders, las cuales paliarán los efectos devastadores del largo camino de los migrantes hacia la Unión Americana. Recordó que en los últimos cinco años, más de 500 mil mexicanos han emigrado al vecino país y en el intento han muerto, al menos, más de cinco mil personas durante la última década.

E. Libertad de expresión/agravio a periodistas

Una de las más serias amenazas a las democracias liberales es el límite arbitrario a la libertad de expresión. Este derecho fundamental tiene una doble dimensión: no impedir a los individuos manifestar sus propias ideas, pero también permitirles recibir la información necesaria para formarlas. La libertad de expresión contribuye al ejercicio de otros derechos y libertades fundamentales, como la libertad de prensa y los derechos de reunión, de asociación, de petición y de participación política. Por ello, cuando a una sociedad se le impide el ejercicio pleno de la libertad de expresión, de cierta manera se le niega la oportunidad de participar en la vida democrática de su país. México actualmente enfrenta este problema. Cada vez son más los periodistas que, en el ejercicio de su profesión, son víctimas de amenazas, intimidaciones, persecuciones, atentados, desapariciones forzadas e, incluso, muertes. Se requieren acciones decididas para combatir un fenómeno que, día a día, desafía la consolidación de la incipiente democracia mexicana.

En este contexto, el Presidente de la CNDH participó en el foro Crimen Organizado y Abuso de Poder: Retos y Futuro de la Libertad de Expresión en México, organizado por la Comisión Especial para Dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados. En su conferencia “Situación de la libertad de expresión y agravios a periodistas en México” destacó el avance alcanzado en la materia con la despenalización de los delitos de difamación y calumnia, así como con el establecimiento del *secreto profesional del periodista* en el Fuero Federal. No obstante, insistió en que este secreto, esto es, el derecho de todo comunicador a no revelar sus fuentes de información a las autoridades responsables de la procuración de justicia, ahora requiere ser garantizado en las 32 entidades de la República Mexicana. El Presidente de la CNDH también reconoció que las agresiones a periodistas no sólo provienen del aparato gubernamental sino también de partidos políticos, organizaciones sociales, empresarios, sindicatos, asociaciones religiosas y, sobre todo, el crimen organizado. Sin embargo, a pesar de que los agresores son particulares, subrayó enérgicamente la obligación que tiene el Estado mexicano de investigar de manera eficaz tanto homicidios como hechos violentos cometidos contra comunicadores; no hacerlo equivaldría a tolerar la impunidad y lo que el país requiere es precisamente sancionar efectivamente a los responsables materiales e intelectuales de agresiones a periodistas. De faltar el Estado mexicano a su ineludible responsabilidad —advirtió— se generaría la autocensura y, por ende, una sociedad amordazada. Por ello, a fin de evitar este perverso escenario, el Presidente de la CNDH firmó un convenio de colaboración con la Academia Nacional de Periodistas de Radio y Televisión (ANPERT), a través del cual la Comisión coadyuvará a que tanto periodistas como comunicadores cuenten con la información necesaria para evitar que sus Derechos Humanos sean trastocados en el ejercicio de su profesión.

F. Violencia contra las mujeres

En 2008 se cumplió un año de la entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual busca, entre otras cosas, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Este ordenamiento jurídico impuso a las entidades federativas del país la obligación de efectuar las reformas legales necesarias para cumplir con el objetivo de la referida ley. En tal sentido, el Presidente de la CNDH clausuró en Tepic, Nayarit, la Reunión Regional de Análisis y Evaluación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, evento en el que dio cuenta del número de estados que habían dado cumplimiento a lo ordenado por la citada ley. Sin embargo, destacó que a pesar de los avances legislativos alcanzados, los problemas de desigualdad y violencia contra las mujeres han permanecido iguales o, incluso, han aumentado. Advirtió que la cultura del machismo aún goza de un fuerte arraigo en algunas regiones del país e insistió en que los tres órdenes de Gobierno deben trabajar para sancionar a los generadores de violencia. Invitó a todas las mujeres a denunciar cualquier hecho violento que atente contra su dignidad y, finalmente, las exhortó a trabajar por una cultura de respeto a sus Derechos Humanos, para alcanzar así un entorno de igualdad y no discriminación.

De esta forma, convencido de que la educación es una importante herramienta para combatir la exclusión de las mujeres y fortalecer el ejercicio de sus derechos, el Presidente de la CNDH inauguró el Diplomado de Derechos Humanos Especializado en los Dere-

chos de la Mujer, organizado por la propia CNDH y la Cámara de Diputados, el cual contribuirá a eliminar los estereotipos que tanto han impedido la plena igualdad de género.

G. Atención a víctimas del delito

Ante la comisión de un hecho delictivo, usualmente, la atención de la sociedad y de las autoridades se vuelca hacia los delincuentes y difícilmente se repara en las partes más afectadas: las víctimas. Éstas sufren un daño importante en su integridad física, psicológica o patrimonial; sus derechos requieren no sólo ser difundidos, sino también debatidos para conocer su contenido y alcances. Dentro de los trabajos institucionales de atención a las víctimas del delito realizados por la CNDH, destacó en especial las Séptimas Jornadas Nacionales sobre Víctimas de Delitos y Derechos Humanos, Seguridad Pública, en las que el propio Presidente insistió en que los derechos fundamentales de quienes han sufrido el daño directo de los delincuentes deben discutirse para conocer cuál es su situación y cuáles sus perspectivas en el corto, mediano y largo plazo. Sólo así se le podrá exigir a la autoridad que cumpla con el respeto a dichos derechos para lograr abatir los efectos socialmente perversos de la impunidad. En este contexto, el Presidente de la CNDH y la Comisión de Derechos Humanos de Sinaloa crearon la Red de Atención Integral a Víctimas del Delito, la cual prestará auxilio legal y psicológico a todas aquellas personas que han sufrido los embates de la delincuencia.

H. Reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública

Este año fue importante para las garantías en materia penal. La Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad Pública aprobada por el Constituyente Permanentemente representó una de las modificaciones constitucionales de mayor profundidad suscitadas en la historia reciente de México. Si bien dicha Reforma atendió algunas de las demandas más apremiantes en las materias de seguridad pública y procuración de justicia, también dejó subsistentes otras, e incluso —se podría sugerir— propiciará eventuales violaciones a los Derechos Humanos de los individuos que son detenidos por la presunta comisión de un hecho delictivo. Por esa razón, el Presidente de la CNDH intervino activamente en los foros de debate organizados para analizar y discutir la referida reforma.

En el ámbito internacional participó en la conferencia internacional “Reforma Penal en México: iniciativas locales y nacionales (Justice Reform in Mexico: Evaluating National and Local Initiatives)”, organizada por el Proyecto Justicia en México del Instituto Transfronterizo de la Universidad de San Diego (Justice in Mexico Project, Trans-Border Institute of the University of San Diego). En su ponencia “La reforma en materia de justicia penal”, destacó que la reforma aprobada por el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los estados de la Federación no reconoció fehacientemente el derecho a la presunción de inocencia, pues eliminó la obligación del Ministerio Público de acreditar el *cuerpo del delito* y la *probable responsabilidad de un indiciado* para poder consignar a una persona



ante las autoridades judiciales. Asimismo, denunció que la Reforma “constitucionalizó” algunas prácticas de las autoridades de procuración de justicia —como el arraigo— que no habían probado su eficacia y sí han violado sistemáticamente los Derechos Humanos de los individuos.

El Presidente de la CNDH reiteró estas críticas en el ámbito nacional al dictar conferencias magistrales en distintas universidades e instituciones de educación superior de los estados de Aguascalientes, Coahuila y Chihuahua; al participar en la Ceremonia del XV Aniversario de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y durante el foro Respeto a la Cultura de la Legalidad y los Derechos Humanos en el Marco de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en México, celebrado en Villahermosa, Tabasco. En este último evento también ratificó el compromiso de la CNDH con todas aquellas iniciativas encaminadas a reforzar tanto la capacidad de exigencia pública a las autoridades como la denuncia ciudadana y, además, exhortó a fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones nacionales, estatales y municipales.

I. Informes Especiales

I.1. Pandillas delictivas conocidas como “Maras”

El aumento considerable en el número de estas pandillas dedicadas al crimen en México llevó a la CNDH a presentar un Informe Especial a la ciudadanía en el que definió a las Maras como pandillas delictivas integradas por jóvenes mexicanos y extranjeros organizados en grupos dedicados a la comisión de delitos de los fueros común y federal; se explicó la forma en que operan dentro de los estados de la República Mexicana en los que tienen una marcada presencia y, por último, se afirmó que no se trata de movimientos de contracultura o protesta juveniles, sino de bandas perfectamente ordenadas, con patrones culturales e ideológicos enfocados a la criminalidad, que incluso han llegado a establecer relaciones con organizaciones mexicanas dedicadas al tráfico de drogas. La CNDH destacó que la sociedad mexicana ha denunciado en forma recurrente vulneraciones a su derecho a la seguridad jurídica por parte de estas células delincuenciales. Adicionalmente, el Informe aclaró que esta particular forma de pandillerismo no representa a aquellos migrantes —especialmente centroamericanos— que vienen a México en busca de trabajo o de mejores condiciones de vida, y subrayó que la presencia de las Maras no debe conducirnos a criminalizar a los migrantes, pues los estigmatizaría y los volvería presas fáciles de la violencia e impunidad que actualmente se viven en el país.

I.2. Igualdad entre hombres y mujeres

La igualdad sustantiva entre ambos sexos dista todavía de ser una realidad visible en México. Así lo reveló el Segundo Informe Especial 2008 sobre el Derecho de Igualdad entre Hombres y Mujeres, elaborado por la CNDH, a partir de dos ejes fundamentales: la educación y la participación política. El documento —que consideró entre otros aspectos los resultados de una encuesta realizada en la página de internet de la propia Comisión— indicó que en el caso de las mujeres, las principales formas de discriminación son la laboral (20 %), la inequidad de su género (6 %), el maltrato doméstico (6 %) y su físico (5 %).

En contraste, los hombres son discriminados por sus preferencias sexuales (10 %), por la falta de educación (7 %) y por su edad (6 %). A pesar de los avances alcanzados en los últimos dos años, el Informe destacó que cuatro dependencias federales y 30 estatales no dieron respuesta a los cuestionarios enviados por la CNDH, por lo que en México aún existen instituciones sin un verdadero compromiso por la igualdad de género.

I.3. Seguridad pública

Este año, la CNDH presentó el Segundo Informe Especial sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho Fundamental a la Seguridad Pública, en el que las cifras reflejaron un panorama nacional totalmente desalentador en esta materia: 5,585 homicidios durante 2008. De éstos, 86 % fueron particulares, 12 % servidores públicos y 2 % menores de edad. La impunidad generada por el incumplimiento de la ley se sitúa en niveles del 98 al 99 %, esto es, sólo el 1 % de las víctimas del delito aspiran a recibir justicia; si se consideran las cifras negras, se observa que sólo uno de cada 10 delitos se denuncia y, en el caso específico del secuestro, uno de cada cuatro. En virtud de esta cruenta realidad, la CNDH recomendó al Gobierno mexicano rediseñar la estrategia nacional anticrimen; fomentar la transparencia y el combate a la corrupción en las corporaciones de seguridad pública; abatir la impunidad, y fortalecer la confianza institucional, a fin de que pueda reiterarle a la sociedad mexicana su serio compromiso de hacer cumplir la ley.

J. Otros derechos

La promoción y la protección de los Derechos Humanos en México también conllevan la difusión de aquellos derechos que usualmente se desarrollan en un contexto menos agreste, esto es, que permiten discusiones más pacíficas pero puntuales. En este sentido, el Presidente de la CNDH dictó la conferencia “Eutanasia y Derechos Humanos”, en la Universidad Vasco de Quiroga, lugar donde reflexionó con miembros de la juventud michoacana acerca del derecho a la vida y los valores sobre los cuales descansan los argumentos que las sociedades contemporáneas esgrimen para solicitar la eutanasia. Instó a los jóvenes a trabajar por la cultura de los Derechos Humanos y a hacer uso de ellos ante cualquier abuso de las autoridades gubernamentales. Asimismo, participó en el Coloquio Libertad Religiosa: Prioridad de un Derecho Humano sobre las Ideologías en el México Plural, organizado por la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, la Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A. C.-Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana (Imdosoc) y la propia CNDH. En su conferencia “El derecho a la libertad religiosa en el marco jurídico vigente: alcances y límites”, recordó que México es un Estado laico, que garantiza las libertades de conciencia, de culto, de difusión de ideas y de enseñanza religiosa. El evento —al que asistieron representantes de distintas religiones— permitió al Presidente de la CNDH mantener un diálogo respetuoso con los feligreses de diversos credos religiosos, a quienes invitó a trabajar para buscar una definición más clara respecto de aquellos espacios públicos en los que los individuos podrían ejercer a plenitud su libertad religiosa. Participó además en el Coloquio La Unidad en la Diversidad, organizado por la CNDH y el Consejo Interreligioso de México, foro que destacó por su pluralidad al intervenir en él los máximos representantes de las religiones



acreditadas en México: católica, luterana, anglicana, judía, ortodoxa griega, Sikh Dharma, Sufi Islam, hindú, budista y Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

Finalmente, el Presidente de la CNDH participó en el Congreso Nuevos Derechos Humanos en Sinaloa, en el que se refirió a un nuevo derecho fundamental incorporado por primera vez en una Carta Magna local: el derecho de todo individuo a disfrutar de una vida libre de violencia.

K. Reuniones y eventos especiales

Este año, el Presidente de la CNDH se reunió con la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señora Louise Arbour, durante su visita oficial al país, con quien conversó sobre la situación que guardan los Derechos Humanos en México y en el mundo. Asimismo, recibió en su oficina a la profesora Eufrosina Cruz Mendoza, víctima de discriminación por razón de género durante la celebración de unas elecciones municipales en Oaxaca, situación que obligó a la CNDH a emitir un Informe Especial. La Legislatura de ese estado modificó la legislación electoral sobre este punto.

Destacó también su presencia en el Informe de labores de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura y en las XXIII y XXV sesiones ordinarias del Consejo Nacional de Seguridad Pública, eventos en los que, respectivamente, se firmó el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, y se dio seguimiento a los compromisos adoptados en él. Asimismo, le tomó protesta a la primera junta rectora del Consejo Nacional Ciudadano 100 por México y escuchó a legisladores del Partido Verde Ecologista de México, quienes preocupados por la situación de inseguridad que se vive en el país le presentaron la “Propuesta de Iniciativa de Ley contra el Secuestro y Pena de Muerte”, la cual establece, entre otras medidas, la restitución de la pena capital. Si bien el Presidente de la CNDH se ha pronunciado públicamente en contra de dicha pena, se comprometió a estudiar con cuidado el documento, pues la protección y defensa de los Derechos Humanos requiere del diálogo abierto y de la libre discusión de ideas.

L. Colaboración institucional nacional e internacional

Dado que la protección y difusión de los Derechos Humanos no se agota en las labores que realiza la propia CNDH, su Presidente firmó en este año varios convenios de colaboración institucionales. En el ámbito internacional, con dos Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: la Comisión Canadiense de Derechos Humanos (Canadian Human Rights Commission) y el Instituto Alemán de Derechos Humanos (Deutsches Institut für Menschenrechte). A través de este acuerdo conjunto, la Representación Interina de la Presidencia del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, permitió que la CNDH atendiera los asuntos relacionados con el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El Presidente de la CNDH participó además en la XXIII Asamblea General y Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen (FIO) y en la VII Asamblea General Ordinaria de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los



Derechos Humanos del Continente Americano (Red), ambas celebradas en la ciudad de Mérida, Yucatán, y a las que concurrieron 18 *Ombudsmen* de Iberoamérica, así como distinguidos defensores de los Derechos Humanos de África y Asia. Este año en particular, firmó con la FIO un convenio de colaboración, mientras que con la Red, en su calidad de Secretario General, rindió su último informe anual de trabajo, en el que destacó los principales avances alcanzados, como fue la consolidación de la presencia de la Red en la antigua Comisión de Derechos Humanos de la ONU, hoy Consejo de Derechos Humanos.

En el ámbito nacional, dentro de las actividades de cooperación interinstitucionales, el Presidente de la CNDH firmó un convenio con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el cual busca establecer acciones conjuntas para fomentar el intercambio de información respecto de aquellos datos con los que cuentan ambas instituciones. Por lo que se refiere al sector privado, celebró con la farmacéutica Merck, Sharp & Dohme de México un convenio de colaboración en materia de Derechos Humanos y, en específico, del derecho a la salud, que le permitió a la CNDH y a dicha empresa desarrollar conjuntamente el Primer Concurso Nacional de Collage: el 60 Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Asimismo, con la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, suscribió un acuerdo que permitirá unir esfuerzos para fomentar el respeto y promoción de los derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad, a través de la elaboración del Reglamento Modelo de Accesibilidad, el cual beneficiará especialmente a las personas con discapacidad.

M. Derechos Humanos

M.1. Actividades académicas

Dentro de las atribuciones de la CNDH se encuentra la de promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en los ámbitos nacional e internacional. En el año que transcurrió, el Presidente de la CNDH firmó convenios de colaboración con agrupaciones de la sociedad civil, como el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México; Organizaciones No Gubernamentales radicadas en Coahuila, Colima y Distrito Federal, y con instituciones de educación superior, como la Benemérita Universidad de Puebla, la Universidad Anáhuac del Sur, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea y el Instituto Politécnico Nacional. Frente a las comunidades académicas de estas casas de estudio, insistió en la necesidad de capacitar y vincular a la sociedad con el estudio, el conocimiento, la promoción y la difusión de los Derechos Humanos, pues éstos son una herramienta invaluable para fortalecer la democracia mexicana. Asimismo, participó en “entregas de diplomas” a alumnos que concluyeron sus estudios de especialización (diplomados o maestrías) organizados por distintas instituciones como la Cámara de Diputados, el Instituto de Estudios en Derechos Humanos de Campeche, la Universidad Autónoma de Baja California y el Centro Nacional de Derechos Humanos, entre otros.

También destacó la intervención del Presidente de la CNDH en el Simposio Internacional 1808: A Doscientos Años y el Origen de los Derechos Humanos, organizado conjuntamente por la Comisión y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM); en la XXIV Reunión de la Asociación Nacional de

Abogados de Instituciones Públicas de Educación Superior (ANAIPES); en el Tercer Congreso de Derecho, de la Universidad de Guadalajara, y en la conferencia internacional “De la moratoria a la abolición de la pena capital (Dalla moratoria, all’abolizione della pena capitale) durante el III Congreso Internacional de Ministros de Justicia (III Congresso Internazionale dei Ministri della Giustizia)”, organizado por la Comunità di San’t Egidio en la ciudad de Roma, Italia.

Finalmente, con motivo del 60 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Presidente de la CNDH participó en el Seminario Perspectivas de los Derechos Humanos en el Siglo XXI, celebrado en la Facultad de Derecho de la UNAM, y en ceremonias conmemorativas organizadas por las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Jalisco y Estado de México. En todos ellos, recordó que la dignidad humana y la igualdad no son sólo aspiraciones, sino valores esenciales que deben respetarse a todos los seres humanos.

M.2. Comisiones Estatales de Derechos Humanos

Conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto el Congreso de la Unión como las Legislaturas Estatales están obligados a establecer organismos de protección de los Derechos Humanos. Esta protección debe concebirse como una actividad conjunta donde la colaboración entre la CNDH y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos resulta no sólo deseable sino indispensable. Faltar a esta obligación sería tanto como contrariar el espíritu constitucional de protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos. Así, el Presidente de la CNDH firmó convenios de colaboración generales y/o para la organización de diplomados con las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes, Coahuila, Colima, Durango, Nayarit, Puebla, Yucatán, Zacatecas, Sinaloa y Nuevo León; con estos dos últimos se acordó que el *Ombudsman* local atendería quejas urgentes en forma preventiva cuando se trate de aquellos casos que involucran a una autoridad federal. Asimismo, atestiguó los informes anuales de labores de las comisiones de Tabasco y Campeche y participó en el XI Congreso Nacional Extraordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos. Con esta última firmó un convenio específico de colaboración, el cual permitirá actualizar el Sistema Nacional de Precedentes, sistema que almacena las resoluciones dictadas por los organismos pertenecientes a la referida Federación.

N. Acciones de inconstitucionalidad

En ejercicio de la facultad conferida por el inciso g), fracción II, del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la CNDH promovió una acción de inconstitucionalidad en contra de las reformas al Código Penal para el Distrito Federal y unas adiciones a la Ley de Salud de esa entidad federativa, pues estimó que esas normas jurídicas vulneraban los Derechos Humanos consagrados en la Carta Magna, específicamente, el derecho a la vida del producto de la concepción; el derecho a la vida; el derecho a la protección del proceso de gestación; los derechos a igualdad, procreación y paternidad; el derecho a la igualdad y no discriminación; el derecho a la



igualdad y no discriminación por razón de edad; el derecho a la exacta aplicación de la ley; el derecho a la objeción de conciencia; el derecho a la salud en su dimensión social y principio de legalidad, y la invasión de competencias. Además, promovió otras acciones de esta naturaleza, de las que se da cuenta tanto en el presente Informe como en la página web de la CNDH.

Ñ. Premio Nacional de Derechos Humanos

Finalmente, en ceremonia oficial encabezada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Premio Nacional de Derechos Humanos 2008 le fue entregado a Esther Chávez Cano, incansable luchadora social y quien fuera una de las primeras voces en denunciar los casos de feminicidio ocurridos en Ciudad Juárez, Chihuahua. En ese mismo acto se le otorgó la mención especial *Summa Cum Laude* al joven Fernando Martí Haik, cuyo secuestro y muerte no sólo conmocionó al país entero, sino que despertó la conciencia ciudadana sobre los serios problemas de seguridad pública que actualmente desafían a México.

2. CONSEJO CONSULTIVO

El Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene entre sus facultades la de establecer los lineamientos generales de actuación de la Comisión; aprobar el Reglamento Interno y demás normativa interna, lo mismo que sus modificaciones o adiciones.

También le corresponde opinar sobre el proyecto del Informe Anual de Actividades que el Presidente del Organismo presenta a los Poderes de la Unión. De igual forma, solicitarle al Titular de esta Comisión información sobre los asuntos que se encuentren en trámite o se hayan resuelto, así como del ejercicio presupuestal.

Finalmente, hay que señalar entre las actividades que desarrolla el Consejo que en caso de que existan lagunas en los lineamientos generales de actuación y las normas de carácter interno de la Comisión Nacional, las labores de ésta se pueden encauzar a través de sus acuerdos.

En cumplimiento de lo dispuesto, durante el periodo sobre el que se informa el Consejo Consultivo se reunió para llevar a cabo las sesiones números 235 a 247, de las cuales 12 fueron ordinarias y una extraordinaria. En éstas se discutieron más de 60 Recomendaciones que fueron ampliamente comentadas y se analizaron algunos de los temas de la realidad del país, que llegan a conocimiento de la Comisión a través de sus distintas Unidades Responsables. Los temas que mayores discusiones generaron en el seno del Consejo —algunos por su trascendencia— son los relativos a la seguridad pública, ya que durante el periodo se envió un alto número de Recomendaciones a la Secretaría de la Defensa Nacional. Otro tema que generó amplio debate fue el relativo a los servicios del sistema de salud pública, cuyas deficiencias han dado lugar también a varias Reco-



mendaciones. Asimismo, como en años anteriores, se discutieron las condiciones de riesgo en las que laboran los periodistas en México, así como la preocupante recurrencia de las violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes. Otros temas también merecieron la consideración de los miembros del Consejo Consultivo, sin embargo los anteriores destacaron por la conflictividad que generan en la sociedad.

Asimismo, se emitieron opiniones en sentido favorable, sobre el Proyecto de Informe Anual 2007 y los Consejeros asistieron a la presentación del mismo ante los miembros de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el 23 de enero; el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 15 de febrero, y el Poder Judicial de la Federación el 26 de febrero.

El crecimiento de la violencia en el país y los profundos problemas de seguridad tuvieron eco frecuentemente en el seno de este Órgano Consultivo. Por ello, el 18 de agosto, durante el intercambio de opiniones y la discusión de las Recomendaciones entre los Visitadores y Consejeros, estos últimos acordaron manifestarse mediante un comunicado de prensa por un efectivo derecho a la seguridad pública, tema que se aborda posteriormente.

En diversas sesiones surgió la inquietud por conocer más a fondo la problemática sobre asuntos recurrentes en la CNDH que llegan a constituirse en Recomendaciones. En este orden de ideas se propuso realizar una reunión de trabajo con los funcionarios federales cuyas responsabilidades se refieren a casos de frecuentes violaciones de que conoce la Comisión. Fueron invitados a sendas sesiones para intercambiar ideas, propuestas, observaciones y comentarios, el 12 de agosto el Secretario de Salud, doctor José Ángel Córdova Villalobos, y el 14 de octubre la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, licenciada Cecilia Romero Castillo.

Ante los trágicos sucesos derivados del accidente en el que perdieron la vida diversos servidores públicos, el 6 de noviembre el Consejo Consultivo, mediante un comunicado de prensa, manifestó a la sociedad mexicana y al Gobierno Federal su profunda consternación por el fallecimiento del Secretario de Gobernación y el de otros servidores públicos y de las víctimas del percance aéreo. De la misma forma, se solicitó al Gobierno Federal una rigurosa investigación, técnica, profesional y completa que permita aclarar tan lamentable acontecimiento.

Como en otros años, varios de los miembros de dicho Cuerpo Colegiado colaboraron en actividades académicas dentro de esta Comisión Nacional, tales como: impartición de módulos en diplomados de Derechos Humanos, conferencias magistrales, elaboración de artículos y análisis de publicaciones e investigaciones en Derechos Humanos editadas por la CNDH, entre otros.

También, como en anteriores ocasiones, los Consejeros asistieron a la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2008, cuya ceremonia fue celebrada el 11 de diciembre. En esta ocasión el premio fue otorgado a la contadora pública Esther Chávez Cano por su trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua. Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos otorgó, *post mortem*, el reconocimiento especial *Summa Cum Laude* al joven Fernando Martí Haik, cuya victimización por secuestro y muerte originó un movimiento social y jurídico que implica el reconocimiento público hacia la defensa y protección efectiva de los Derechos Humanos. Los dos reconocimientos fueron entregados por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Felipe Calderón Hinojosa, y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández, en el salón “Adolfo López Mateos” de la Residencia Oficial de Los Pinos.

Decisiones del Consejo

En las sesiones celebradas con el Consejo Consultivo se presentaron numerosas cuestiones a su consideración, de entre ellas se destacan las siguientes:

- En la sesión del 15 de enero de 2008 se decidió crear una Comisión de Trabajo encargada de revisar y proponer la nueva estructura de los formatos a los Informes Mensuales y Anual de esta Comisión Nacional, a fin de mostrar información de la CNDH acorde con las necesidades actuales de información social.

El doctor José Luis Soberanes propuso a los miembros del Consejo Consultivo crear una comisión de trabajo integrada por tres Consejeros, para revisar y proponer el formato de los informes mensuales, así como del informe anual, con la finalidad de que éstos cumplan con las necesidades de hoy en día de la sociedad, ya que no se han modificado desde la creación de la CNDH. Los miembros del citado Órgano Colegiado estuvieron de acuerdo y propusieron que la Comisión estuviera integrada por tres distinguidos Consejeros, quienes aceptaron la propuesta.

El Presidente señaló que la Directora General de Planeación y Análisis sería la encargada de convocar a los Consejeros integrantes de la Comisión para llevar cabo la revisión respectiva; asimismo, agregó que un objetivo más de la reestructuración de los formatos es que facilite la elaboración mensual del Informe Anual de Actividades.

- En la sesión del 11 de marzo se comentó el informe Precisiones del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al documento denominado La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México / Una Evaluación Crítica / Human Rights Watch, y decidió dar a conocer el contenido.

Se comentó que la organización Human Rights Watch presentó un documento lleno de inexactitudes sobre el trabajo que realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que se consideró necesario dejar constancia por escrito de todas las inconsistencias y debilidades que en el mismo se describen, con la presentación del mencionado informe de precisiones. Durante la sesión, algunos Consejeros manifestaron que estaban totalmente de acuerdo con la respuesta elaborada por la CNDH, argumentando que, en términos generales, Human Rights Watch hace varias afirmaciones fuera de contexto de lo que ha hecho el *Ombudsman* nacional. El informe de precisiones fue aprobado por unanimidad.

- En la sesión del 12 de febrero se discutió la modificación al artículo 176, fracción IV, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la cual se ajustó y actualizó el procedimiento de sanciones económicas a servidores públicos para el mejor desempeño administrativo de este Organismo Autónomo.

En ella se decidió, por acuerdo unánime, que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos fuera modificado en su artículo 176, fracción IV, para que la atribución de imponer las sanciones administrativas sea una facultad del Titular del Órgano Interno de Control y se encargue de ejecutarlas al Director General de Finanzas de la Oficialía Mayor. Lo anterior porque se consideró una necesidad armonizar la normativa en vigor a efecto de que se defina el procedimiento de ejecución de las sanciones derivadas de los procedimientos administrativos

disciplinarios, observando la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Código Fiscal de la Federación.

- En la sesión del 8 de abril se conoció el informe sobre el Programa Presupuesto Ejercido 2007 y el Programa Presupuesto Original Aprobado 2008 de esta Comisión Nacional.

Durante la sesión se explicó el contenido del informe sobre el Ejercicio Programático Presupuestal 2008 y 2007. Una vez descritas sus particularidades, los miembros del Consejo realizaron preguntas sobre temas, tales como los estímulos por productividad y la clasificación de los gastos de honorarios, las cuales fueron respondidas en forma satisfactoria. El Consejo aprobó por unanimidad el mencionado informe.

- En la sesión del 12 de agosto, después de varias consideraciones expuestas por los Consejeros, se discutió si debía darse a conocer un "Posicionamiento por un efectivo derecho a la seguridad pública," emanado del Consejo.

Se planteó la posibilidad de emitir un comunicado de prensa condenando los hechos de violencia en el país. Esta propuesta fue aprobada por unanimidad, en el sentido de que el Consejo Consultivo de la CNDH está a favor de verdaderos acuerdos de Estado que equilibren el legítimo deseo de mayor eficacia en el combate a la criminalidad y los derechos a una vida libre de violencia y a la paz social. En ese tenor, se hizo un llamado para que las autoridades logren acuerdos para revertir el deterioro de la seguridad pública en los siguientes términos:

- El Estado debe asumir que hoy como nunca resulta vital afrontar las causas últimas de la criminalidad. Sigue siendo indispensable la coordinación integral, adecuada e inmediata de las instancias de seguridad pública; articular medidas que permitan la intervención de los tres ámbitos de Gobierno con responsabilidades definidas; profesionalizar al personal de las instituciones encargadas de la seguridad pública, y promover la participación ciudadana.
 - Es imprescindible establecer un esquema de rendición de cuentas que permita a la sociedad conocer las causas del incremento de los índices delictivos, la manera en que las instancias responsables de brindar seguridad pública cumplen su función y los recursos asignados para ello.
 - Es preocupante que la falta de efectividad de las corporaciones policiacas haya dado paso a la intervención de las Fuerzas Armadas en actividades relacionadas con la seguridad pública y el combate al crimen. En los hechos esto ha tenido como consecuencia un significativo deterioro en la confianza social en nuestras instituciones.
- En la sesión del 9 de septiembre se discutió el Reglamento del Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Se expuso el contenido del Reglamento a los miembros del Consejo Consultivo y durante la exposición no se formularon observaciones o comentarios al respecto. De esta manera, se sometió a consideración la aprobación y fue apoyada por unanimidad.

En esta misma sesión fueron designados la doctora Graciela Rodríguez Ortega, Consejera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y el maestro Roy

Campos Esquerro, Presidente de Consulta Mitofsky, como integrantes del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos.

Se presentó a los miembros del Consejo Consultivo que se entregaría por quinta ocasión el Premio Nacional de Derechos Humanos 2008, considerado como un reconocimiento que la sociedad mexicana confiere a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales. Se comentó que el marco jurídico establece un “Consejo de Premiación” presidido por el Presidente de la CNDH y conformado por un representante designado por la Comisión de Derechos Humanos de las Cámaras de Senadores y Diputados, así como por un representante del Consejo Consultivo del *Ombudsman* nacional, y otro más de la sociedad civil designado por este Órgano Colegiado. En ese sentido, se propuso como representante del Consejo Consultivo a la doctora Graciela Rodríguez Ortega y al maestro Roy Campos Esquerro como representante de la sociedad civil, que se ha caracterizado por ser una persona que tiene la capacidad de percibir la sensibilidad social que vive hoy en día nuestro país, así como por ser un gran líder, por su credibilidad y aceptación en ámbitos sociales, políticos, económicos y culturales. Ambas propuestas fueron aprobadas por unanimidad.

- El 9 de diciembre, con un voto de confianza, fue aprobado el Programa Anual de Trabajo 2009.

El documento está conformado por cuatro secciones, a saber: I) Protección y defensa; II) Promoción y observancia; III) Estudio y divulgación, todos ellos aplicados a los Derechos Humanos, y IV) Desarrollo institucional. En términos generales, en ellas se contemplan aspectos relacionados con los servicios de atención al público, solución de presuntas violaciones a los Derechos Humanos: quejas, orientaciones y solución de inconformidades por la actuación de organismos y autoridades de las entidades federativas, así como las actividades desarrolladas en los programas especiales de protección y defensa, o los de promoción y observancia de los Derechos Humanos, como el de Presuntos Desaparecidos, Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de los Derechos Humanos, Migrantes y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia, así como la Gestión de los Beneficios en los casos de carácter penal, o Servicios Victimológicos. Finalmente, se integran también las acciones enfocadas a la capacitación e investigación en Derechos Humanos, la comunicación social, la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, así como la gestión y administración de los recursos institucionales, entre otros.

Asimismo, cabe señalar que a lo largo del periodo sobre el que se informa se dio puntual seguimiento a los Acuerdos del Consejo Consultivo, mismos que pueden ser consultados en la página web de este Organismo Nacional. Por último, es conveniente advertir que aunque el Consejo conoció mensualmente los avances que se fueron realizando respecto del formato para el Informe de Actividades 2008, el producto final se hará de su conocimiento, para su aprobación, en la primera sesión del Ejercicio 2009.

II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

A. Atención personal

A.1. Oficinas en la ciudad de México

Para cumplir las funciones que tiene asignadas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos atiende a las personas que denuncian presuntas violaciones a los Derechos Humanos o solicitan asesoría jurídica, información sobre el trámite de algún expediente o sobre la presentación de un escrito, a través de la Dirección General de Quejas y Orientación.¹ Para el Organismo Nacional es importante que esta función se desempeñe con celeridad, eficacia y precisión, por ello destina diversos espacios físicos en los que un amplio número de Visitadores Adjuntos se dedica a la recepción de quejas, dudas y peticiones; el más importante, por el volumen de servicios que ofrece, está en el edificio sede, aunque también en el Centro Histórico y en las oficinas foráneas se desarrolla esta función. El servicio se desempeña durante todo el año, ya que ninguna fecha es inhábil para atender al público que necesita los servicios que se ofrecen. Como más adelante se verá, la recepción de quejas, la asistencia y orientación jurídicas, y la asesoría tanto personal como vía telefónica, han recibido el reconocimiento del público,² quien les otorga las mejores calificaciones en un alto porcentaje.

En el desempeño de esta labor, la CNDH no sólo cumple con las labores que por ley tiene asignadas, sino que también atiende a amplios sectores de la sociedad que se encuentran en situación de vulnerabilidad porque no saben defenderse contra violaciones a sus derechos fundamentales.

Los servicios personales que se ofrecen al público se concentran en los siguientes: recepción de denuncias de presuntas violaciones a los Derechos Humanos, orientación jurídica, información general sobre el Organismo, remisión a otras autoridades, asistencia en la elaboración de escritos de queja, revisión de escritos de queja o recurso, e información sobre el trámite de algún expediente.

¹ Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, artículo 26, fracciones I y III.

² Se informa que el área de atención telefónica no está sujeta a encuesta.

Hay que señalar que la Comisión atiende al público durante todo el año; por ello, a lo largo de las 504 guardias, se proporcionaron 7,695 servicios, esto es, 19.1 % del total de servicios prestados (40,280).

La siguiente tabla muestra la distribución de este total por tipo de servicio hasta la fecha de corte del presente Informe.

Servicio	Núm.
Orientación jurídica vía personal y telefónica	30,593
Información sobre esta Comisión Nacional para trabajos escolares o de investigación vía personal y telefónica	3,212
Remisión a otras autoridades vía oficio de presentación	1,886
Asistencia en la elaboración del escrito de queja	1,451
Revisión de escrito de queja o recurso	1,246
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal y telefónica	864
Acta circunstanciada que derivó en queja vía personal y telefónica	651
Recepción de escrito para conocimiento	228
Aportación de documentación al expediente	147
Asistencia en la elaboración de solicitudes en materia de transparencia	1
Revisión de solicitudes en materia de transparencia	1
Total	40,280

Dentro de este conjunto de servicios prestados destacan los que se otorgan a la sociedad, de manera presencial, en las instalaciones de la Institución, y que al cierre de este informe suman 15,460. Su importancia radica en que éstos están sujetos a una encuesta de calidad, cuyos resultados se muestran a continuación.

Calificación de la atención	Número de servicios	%
Excelente	12,045	77.9
Buena	2,731	17.7
Sin opinar	380	2.5
Regular	270	1.7
Mala	34	0.2
Total	15,460	100.0

Como se aprecia en la tabla precedente, al 31 de diciembre, 95.6 % de los encuestados calificó la atención recibida como buena o excelente, porcentaje superior al objetivo mínimo planteado para el ejercicio, correspondiente a 80 %.



A.2. Oficinas foráneas

La CNDH cuenta con 10 oficinas foráneas coordinadas por el Programa de Atención a Migrantes, que se ubican en las siguientes ciudades: Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Nogales, Sonora; Reynosa, Tamaulipas; Aguascalientes, Aguascalientes; Villahermosa, Tabasco; Coatzacoalcos, Veracruz; San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; Tapachula, Chiapas, y Campeche, Campeche.

En estas oficinas, además de la atención especializada a migrantes, se brinda atención al público en general sobre cualquier tema competencia de la CNDH y se ofrece orientación sobre temas vinculados con los Derechos Humanos. Así, durante 2008 se atendió a 5,553 personas que acudieron directamente a las instalaciones de alguna de las oficinas para informarse de procedimientos, recibir orientación o bien información para realizar trabajos académicos.

B. Atención de documentos

B.1. Oficinas en la ciudad de México

Durante el periodo que cubre el presente Informe la Oficialía de Partes recibió y turnó 73,076 documentos, lo cual significó superar la meta de tramitación (54,000) en 35.3 %.

Categorías	Núm. de documentos
Documentos de diversas autoridades	31,438
Escritos de quejosos	19,595
Documentos de los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos	10,323
Documentos para el personal del Organismo	8,507
Documentos para la Presidencia del Organismo	2,955
Documentos de transparencia	258
Total	73,076

A todos se les asignó número de folio y fecha de recepción, registrando en el sistema de la base de datos correspondiente el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

B.2. Oficinas foráneas

Las oficinas regionales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos reciben todos los días documentos que se clasifican de la siguiente manera:

1. Documentos que exponen presuntas violaciones a los Derechos Humanos. Estos documentos primero se califican para determinar si el caso tomará el curso de una queja (cuando el asunto es de competencia de la CNDH), remisión (si los hechos son atribuibles a la autoridad local) u orientación (cuando la CNDH no tiene competencia, en cuyo caso se le informa al interesado cuál es la autoridad competente y se le ofrece orientación jurídica).
2. Documentos presentados por autoridades, academias, instituciones u organismos que solicitan capacitación en Derechos Humanos.
3. Documentos que solicitan material impreso de difusión, o bien, de investigación.
4. Documentos en los que se solicita la intervención directa de la CNDH para fungir como enlace entre diversas autoridades y organismos de la sociedad civil.
5. Documentos en los que las escuelas de la localidad solicitan pláticas para sus profesores y alumnos.

Durante 2008 fueron atendidos 4,399 documentos en las oficinas de Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Nogales, Sonora; Reynosa, Tamaulipas; Aguascalientes, Aguascalientes; Villahermosa, Tabasco; Coatzacoalcos, Veracruz; San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; Tapachula, Chiapas, y Campeche, Campeche.

C. Atención telefónica

C.1. Oficinas en la ciudad de México

Por su parte, el Departamento de Atención Telefónica de la Dirección General de Quejas y Orientación de este Organismo Público Autónomo recibió un total de 4,765 llamadas, a través de las cuales las personas solicitaron información sobre el curso de algún escrito de queja presentado ante este Organismo Nacional, competencia de las distintas Visitadurías Generales, así como de la Dirección General de Quejas y Orientación.

El servicio de atención telefónica resulta de particular importancia, en el entendido de que con una llamada los quejosos, agraviados o el público en general pueden realizar una serie de consultas sobre distintos aspectos, sin que necesiten desplazarse a las instalaciones de este Organismo Nacional, con el ahorro de recursos que esto significa.

C.2. Oficinas foráneas

Durante el periodo sobre el que se informa, en las oficinas de este Organismo ubicadas en el interior de la República se dio atención a 1,456 llamadas telefónicas de personas que manifestaron interés en alguno de los siguientes temas:

- Conocer más acerca de la actividad y los alcances de la CNDH.
- Orientación sobre cómo denunciar un acto violatorio a los Derechos Humanos.
- Orientación sobre hechos que no son competencia de la CNDH.
- Información para tareas e investigaciones escolares.

Además, la CNDH, a través de sus 10 oficinas foráneas, realizó los siguientes servicios:



Servicio	Núm. de servicios
Orientación jurídica vía personal y telefónica	5,447
Información sobre esta Comisión Nacional para trabajos escolares o de investigación vía personal y telefónica	150
Remisión a otras autoridades vía oficio de presentación	89
Revisión de escrito de queja o recurso	86
Asistencia en la elaboración del escrito de queja	181
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal y telefónica	5
Acta circunstanciada que derivó en queja vía personal y telefónica	12
Recepción de escrito para conocimiento	67
Aportación de documentación al expediente	166
Revisión de solicitudes en materia de transparencia	0
Información sobre el curso de solicitudes presentadas en materia de transparencia vía personal y telefónica	0
Asistencia en la elaboración de solicitudes en materia de transparencia	0
Total	6,203

D. Atención electrónica

Las actividades que aquí se concentran consisten en la revisión y trámite de los correos electrónicos recibidos en la cuenta correo@cndh.org.mx. De acuerdo con la temática o solicitud del correo recibido, se procede a turnarlo a la unidad responsable correspondiente o, en su caso, las respuestas a los mismos son enviadas a través de esta misma cuenta por la Dirección General de Información Automatizada (DGIA). Todo ello con objeto de atender las solicitudes que realizan el público en general a través de este medio electrónico. Durante el periodo sobre el que se informa se recibieron y se remitieron un total de 2,679 correos electrónicos y se contestaron 30 correos a través de esta cuenta, de la manera que se muestra en la siguiente tabla.

Área	Correos recibidos y remitidos	Correos enviados por la DGIA
Primera Visitaduría	61	5
Segunda Visitaduría	8	6

Área	Correos recibidos y remitidos	Correos enviados por la DGIA
Tercera Visitaduría	2	18
Cuarta Visitaduría	4	0
Quinta Visitaduría	147	0
Secretaría Técnica	20	0
Secretaría Ejecutiva	1,150	0
Oficialía Mayor	17	1
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	18	0
CENADEH	138	0
Órgano Interno de Control	1	0
Dirección General de Asuntos Jurídicos	0	0
Dirección General de Información Automatizada	6	0
Dirección General de Planeación y Análisis	80	0
Dirección General de Quejas y Orientación	1,003	0
Presidencia	23	0
Unidad de Enlace	1	0
Total	2,679	30

E. Otros servicios

E.1. Visitas guiadas

Con la finalidad de difundir los servicios que proporciona la Comisión Nacional y de explicar las funciones que de acuerdo con lo establecido en su Ley y Reglamento Interno tiene encomendadas esta Institución, la Dirección General de Quejas y Orientación se encargó de organizar visitas guiadas para grupos de personas interesadas en conocer este Organismo Público Autónomo. Durante el periodo correspondiente al presente Informe, se llevaron a cabo 19 visitas que reunieron a 790 personas provenientes de diferentes instituciones.



E.2. Archivo de Quejas

La Dirección General de Quejas y Orientación se encarga de organizar, custodiar y administrar el Archivo General de la Comisión Nacional respecto de los expedientes de queja, recursos de inconformidad, orientación directa, remisión y solicitud de información de recursos cuyo trámite ha concluido, así como de las Recomendaciones cuyo seguimiento ha finalizado.³

Durante el periodo sobre el que se informa se archivaron 15,411 expedientes concluidos, y se integraron a sus respectivos expedientes 49,732 aportaciones de asuntos previamente concluidos.

2. ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES

Con relación a la tramitación de los distintos expedientes, en la Dirección General de Quejas y Orientación se realiza el registro de los escritos de los quejosos en la respectiva base de datos institucional, debidamente clasificados. Asimismo, se actualiza la citada base con las acciones realizadas por las Visitadurías Generales. Por último, se despacha toda la documentación destinada a los quejosos, las autoridades y los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos. Al respecto, se ha trabajado para reducir los tiempos en que se realiza cada uno de los servicios antes mencionados, en beneficio de los agraviados.

A la fecha del presente informe se recibieron y clasificaron 28,887 escritos de quejosos, de los cuales, 14,327 se tramitaron por las Visitadurías Generales y se calificaron en la forma siguiente:

Tipo	Núm.
Expediente de queja	6,004
Expediente de orientación directa	4,607
Expediente de remisión	3,382
Expediente de inconformidad	334
Total	14,327

Los restantes 14,560 fueron tramitados en la Dirección General de Quejas y Orientación, y de acuerdo con su tipo se distribuyen como muestra la tabla que a continuación se presenta.

³ Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, artículo 26, fracción XIV.

Tipo	Núm.
Aportaciones de los quejosos	11,241
Expediente de remisión	698
Expediente de orientación directa	340
Solicitudes de Información de Recursos	106
Documentos de control*	2,175
Total	14,560

Por otra parte, durante el mismo periodo, se actualizó la base de datos con la captura de 51,786 oficios relacionados con la tramitación de los distintos expedientes; se mantuvo actualizado el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones,⁴ en el cual se dio de alta a las 67 Recomendaciones emitidas durante el periodo sobre el que se informa; además, se registraron las modificaciones en el nivel de cumplimiento de las Recomendaciones que se encuentran en trámite, así como el de aquellas que durante el presente ejercicio se dio por finalizado su seguimiento.

A estos 51,786 oficios se les asignó número, fechó, registró y fueron despachados⁵ a quejosos y/o agraviados, autoridades y Organismos Locales de Derechos Humanos.

Asimismo, se mantuvo al día el proceso de digitalización de los expedientes concluidos, con la adición de 15,366, así como de 45 Recomendaciones cuyo seguimiento finalizó.⁶ De esta manera, este Organismo Nacional cuenta con un archivo digital con toda la información sobre cada uno de los expedientes concluidos desde el 1 de septiembre de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2008.⁷

Es pertinente señalar que, a partir de la información descrita anteriormente, se elabora un informe mensual sobre el estado en que se encuentra la tramitación de los distintos expedientes, para ser presentado por el *Ombudsman* nacional ante el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional.⁸

* Un documento de control es aquel que no reúne los requisitos de admisibilidad que se especifican en el artículo 80 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

⁴ Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, artículo 26, fracción VIII.

⁵ *Ibid.*, fracción IX.

⁶ *Ibid.*, fracción VIII.

⁷ De los expedientes concluidos entre el mes de junio de 1990 y el 31 de agosto de 2005 se cuenta con una copia de seguridad con la información más importante de cada uno de ellos.

⁸ Este Informe se hace llegar a varias de las Unidades Responsables del Organismo, para distintos fines.

3. SOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS: QUEJAS, ORIENTACIÓN DIRECTA Y REMISIONES

A. Programa General de Quejas

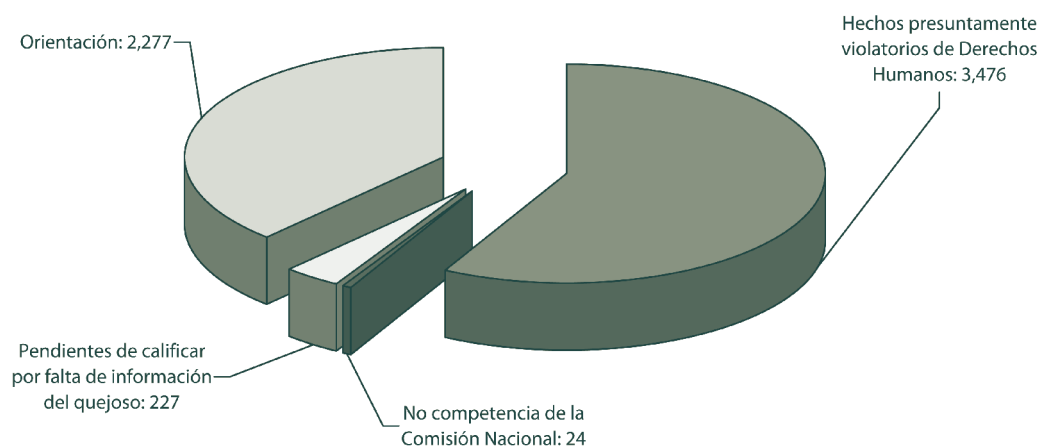
A.1 Expedientes de queja atendidos

El presente ejercicio inició con 1,542 expedientes no concluidos en el año 2007, a ellos se suman 6,004 registrados en el presente ejercicio.

Expedientes de queja	Número
En trámite al 31 de diciembre de 2007	1,542
Registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008	6,004
Total	7,546

De los 6,004 expedientes registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, este Organismo Nacional determinó iniciar de oficio 69 expedientes.

Los conceptos con los cuales se calificaron los 6,004 expedientes de queja registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 fueron:



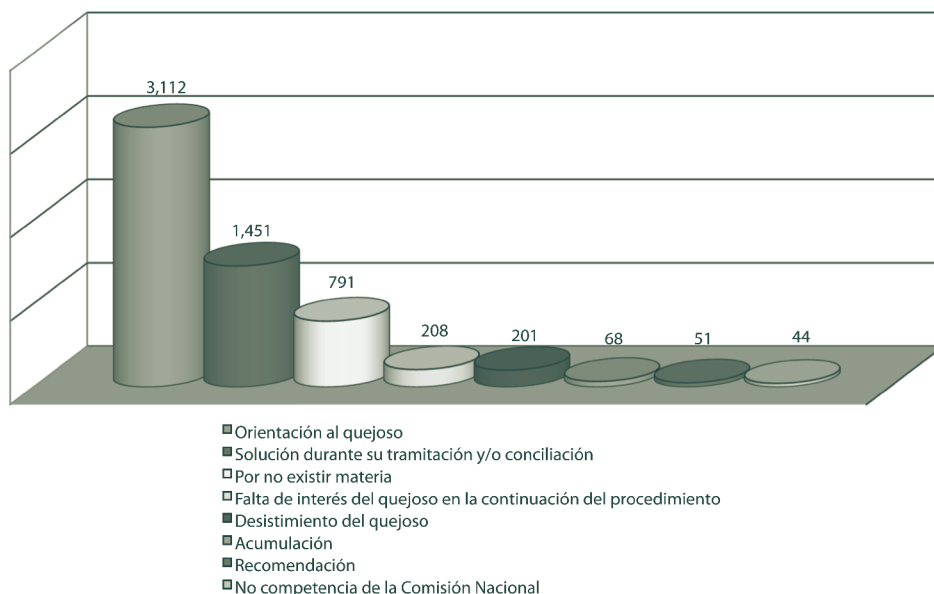
De este total destaca la mayoría de expedientes calificados como de hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos (3,476), lo que constituye 57.9 %; asimismo, 2,277 desembocaron en orientación (37.9 %); 24 fueron clasificados como no competencia (0.4 %), y solamente 227 (3.8 %) quedaron pendientes de calificar por la insuficiente información proporcionada por el quejoso.

Por otra parte, es pertinente mencionar que de este total, 4,686 fueron de carácter individual y 1,318 de carácter colectivo, esto es, que los presuntos agraviados resultaron ser dos o más personas.⁹

Por lo que hace al estado que guarda el total de 5,926 expedientes de queja atendidos al cierre del periodo sobre el que se informa se tiene lo siguiente:

Expedientes de queja	Número
En trámite	1,620
Expedientes de queja concluidos	5,926
Total	7,546

Las formas de conclusión de los 5,926 expedientes de queja son las siguientes:



Las causas de conclusión de los 44 asuntos en los que no se surtió la competencia de esta Institución se refieren en el siguiente cuadro:

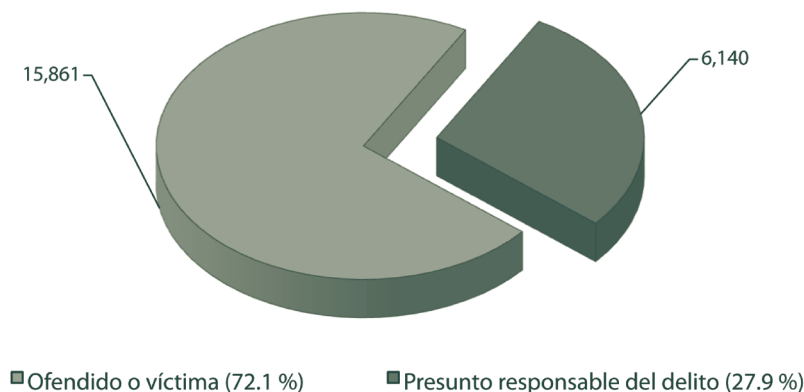
Causas de no competencia de la CNDH	Número de expedientes de queja
1. Asuntos jurisdiccionales de fondo	42
2. Conflictos laborales	1
3. Quejas extemporáneas	1
Total	44

⁹ Lo anterior explica el hecho de que en las 6,004 quejas se señalaran a 11,254 presuntos agraviados.



Cabe hacer mención que la Comisión Nacional ha registrado un total de 112,231 expedientes de queja a lo largo de más de 18 años de trabajo; de ellos, 110,611 han sido concluidos y 1,620 se encuentran en trámite. Esto significa que 98.5 % de los asuntos radicados fueron concluidos. De los 112,231 expedientes de queja registrados, 22,001 (19.6 %) se han referido a asuntos de naturaleza penal. De estos últimos, 15,861 (72.1 %) correspondieron a quejas interpuestas por la víctima u ofendido durante la ejecución de conductas delictuosas y 6,140 (27.9 %) a aquellas presentadas por el presunto responsable de un delito.

Por lo anterior, es posible concluir que en materia penal predominan las quejas de los ofendidos o víctimas de los delitos.



A.2. Aspectos relacionados con los expedientes de queja atendidos

A.2.1. Composición de los expedientes de queja

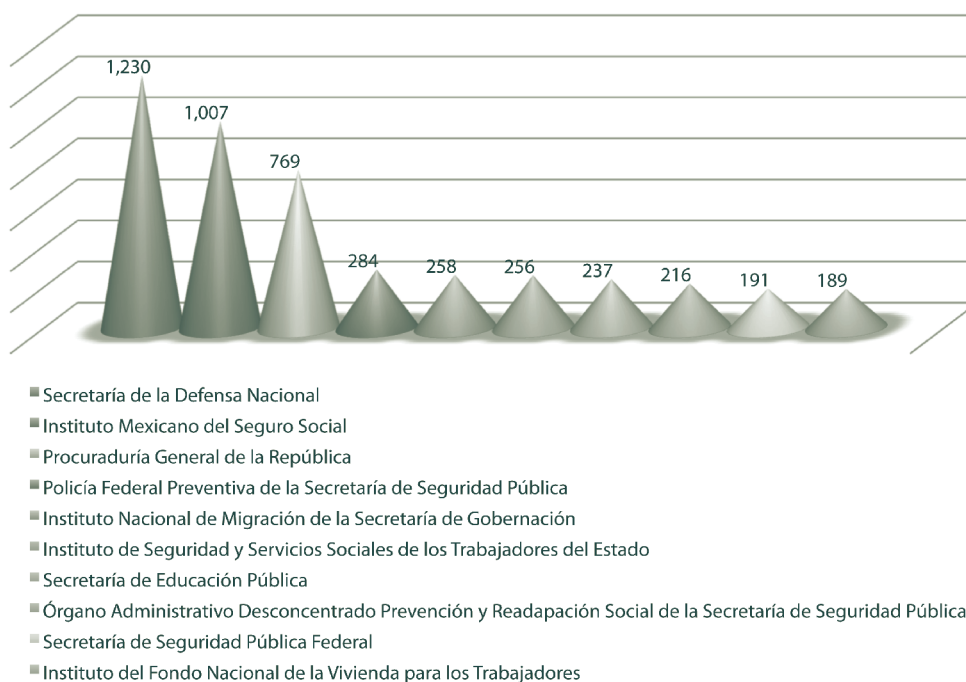
A continuación se precisan las fuentes de acceso que tuvieron los 6,004 expedientes de queja registrados en esta Comisión Nacional durante el presente periodo.

Fuente de acceso	Número de expedientes de queja
1. Comisiones Estatales	2,473
2. De manera personal	1,876
3. Carta o fax	836
4. Mensajería	376
5. Acta circunstanciada	328
6. Correo electrónico	77
7. Mediante su publicación en la prensa	36
8. Telefónica	2
Total	6,004

Los 3,476 expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de Derechos Humanos se distribuyen de la siguiente manera, de acuerdo con el carácter de la autoridad presuntamente responsable.

Carácter de las autoridades presuntamente responsables	Número de expedientes de queja
1. Federal	3,244
2. Concurrente	188
3. Municipal	94
4. Estatal	64
5. No ha sido posible definirlo	8
Total*	3,598

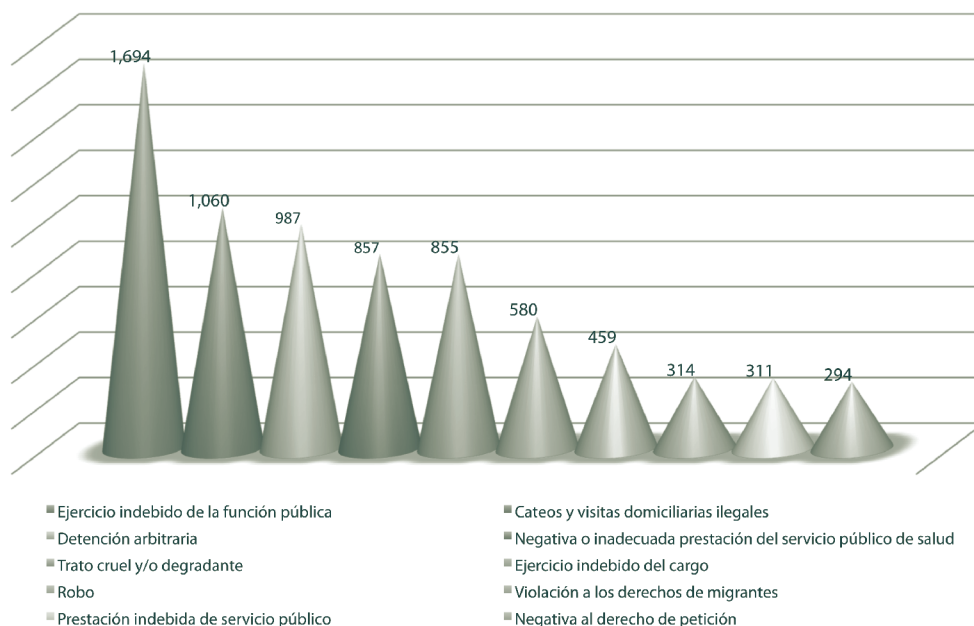
El número de autoridades que fueron señaladas como presuntas responsables de violación a los Derechos Humanos en los expedientes de queja registrados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008 arrojó un total de 493. Esta cifra se integró a partir de lo establecido en los escritos de los quejosos, así como de las actuaciones realizadas por este Organismo Nacional. Las 10 autoridades que se enlistan a continuación corresponden a aquellas señaladas con mayor frecuencia:



Las 483 autoridades restantes se detallan en el Anexo 2 de este Informe (p. 337).

* Un expediente puede tener más de un carácter.

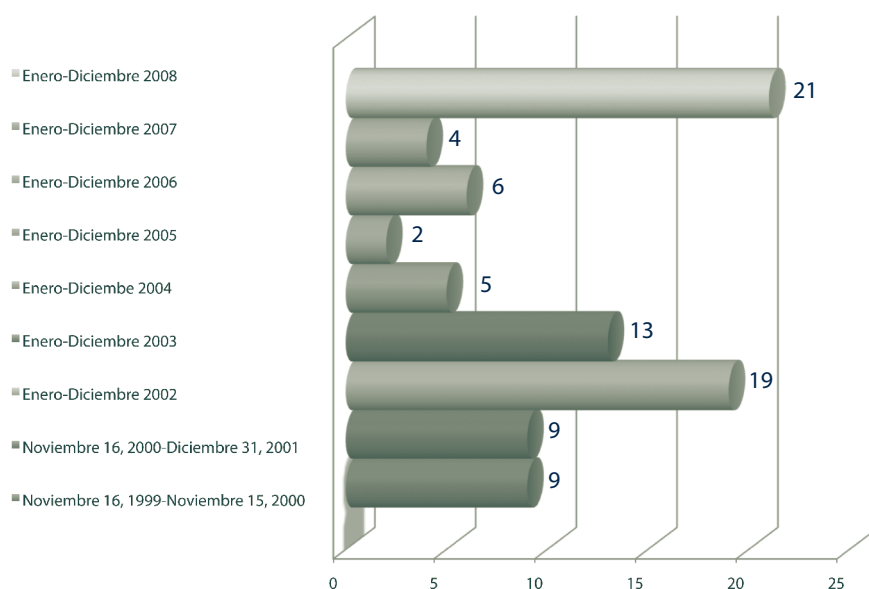
Los 10 principales motivos presuntamente violatorios de Derechos Humanos señalados por los quejosos a lo largo del ejercicio sobre el que se informa fueron:



Además, existieron otros 97 motivos de violación, mismos que se mencionan en el Anexo 3 de este Informe (p. 353).

A.2.2 Consideración sobre las quejas por tortura

De conformidad con los registros de la Comisión Nacional, la gráfica que aparece a continuación expresa la evolución que han tenido las quejas por tortura desde el año 2000.



En el periodo sobre el que se informa las autoridades presuntamente responsables de tortura son:

Autoridades	Número de ocasiones que han sido señaladas
Secretaría de la Defensa Nacional	19
Procuraduría General de la República	4
Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato	2
Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República	1
H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán	1
Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco	1
Secretaría de Seguridad Pública Federal	1
Total*	33

Respecto de los 21 expedientes de queja calificados por tortura durante el periodo sobre el que se informa, 13 se encuentran en trámite y ocho fueron concluidos, siete por desistimiento del quejoso y uno por Recomendación.

A.3. Integración de los expedientes de queja

A.3.1. Medidas cautelares

A partir de los registros con que cuenta esta Comisión Nacional fue posible dar un seguimiento pormenorizado a los casos en los que se solicitó la adopción de medidas precautorias o cautelares.

Durante el periodo sobre el que se informa se atendieron 463 asuntos, de los cuales 430 se refirieron a cuestiones relacionadas con la integridad personal y 33 al derecho a la legalidad y seguridad jurídica. Las autoridades a las que se les solicitaron estas medidas fueron:

* En los expedientes de queja 2008/1721 y 2008/3413 se establecen cinco autoridades presuntamente responsables y en los expedientes 2008/1965, 2008/2034, 2008/2231 y 2008/4353 se establecen dos autoridades.



Autoridades	Número de solicitudes
Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional	399
Secretario de Seguridad Pública Federal	11
Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública	5
Jefe de Gobierno del Distrito Federal	4
Presidente Municipal de Zimapán, Hidalgo	4
Secretario de Seguridad Pública del estado de Hidalgo	4
Delegado Político del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco	3
Delegado Político del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc	3
Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	3
Secretario de Comunicaciones y Transportes	3
Comisionada del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	2
Gobernador Constitucional del estado de Tamaulipas	2
Presidente Municipal de Ocampo, Tamaulipas	2
Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México	1
Delegado Jurídico de Pemex Exploración y Producción en Villahermosa, Tabasco	1
Delegado Político del Gobierno del Distrito Federal en Iztapalapa	1
Director General de Justicia Militar	1
Director General de Petróleos Mexicanos	1
Gobernador Constitucional del estado de Michoacán	1
Gobernador Constitucional del estado de Tabasco	1
Presidente Municipal de Santa María Quiegolani, Oaxaca	1
Procurador General de Justicia del Distrito Federal	1
Procurador General de Justicia del estado de Veracruz	1
Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional	1
Procurador General de la República	1
Secretario de Educación Pública	1
Secretario de Hacienda y Crédito Público	1
Secretario de Marina	1



Autoridades	Número de solicitudes
Secretario de Seguridad Pública del Estado de México	1
Secretario de Seguridad Pública del estado de Puebla	1
Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	1
Total	463

A.3.2. Solicitudes de información a autoridades

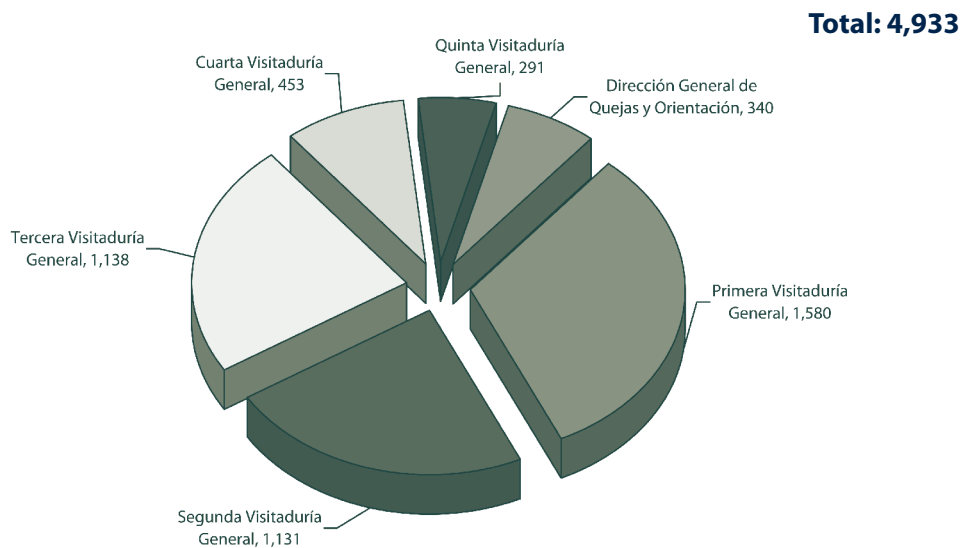
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 se formularon 14,331 peticiones de información a las autoridades correspondientes. Este número incluye los recordatorios que en algunos casos fue necesario enviar. El porcentaje de respuestas recibidas por esta Comisión Nacional representó 65.4 %.

Al respecto, resulta conveniente reiterar que todas las autoridades están obligadas a cumplir, en los plazos legalmente establecidos, las peticiones de este Organismo Nacional, para que pueda agilizar la atención de las quejas que le son presentadas.

B. Programa de Orientación Directa y Remisiones

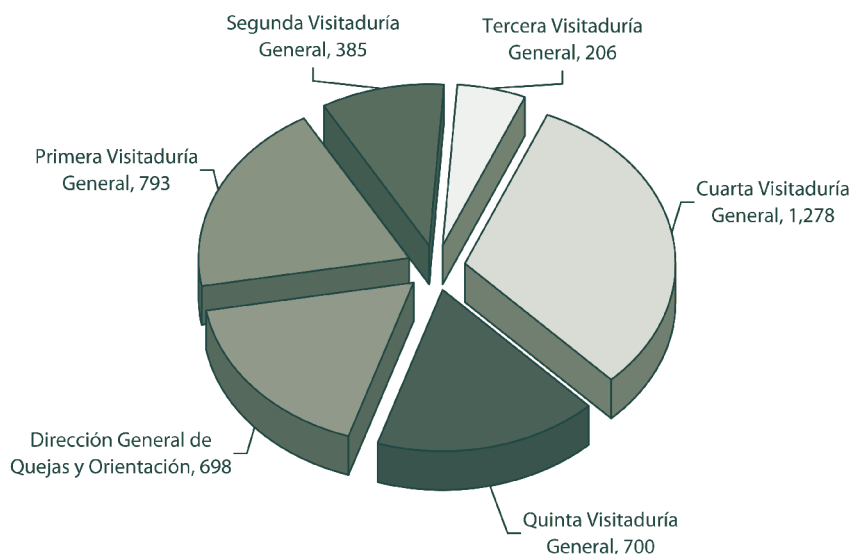
Durante el presente ejercicio, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fueron concluidos los expedientes de orientación directa y de remisión que se señalan a continuación:

B.1. Orientación directa



B.2. Remisiones

Total: 4,060



DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008



CNDH

Las instancias a las que se remitieron este tipo de expedientes fueron las siguientes:

Remitidos a:*	Total del Ejercicio
Organismos Locales de Derechos Humanos	2,737
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	408
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	343
Procuraduría Federal del Consumidor	110
Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	106
Suprema Corte de Justicia de la Nación	91
Secretaría de Relaciones Exteriores	87
Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Secretaría de la Función Pública	48
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	37
Procuraduría Agraria	23
Recalificación	20
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	7

* Un expediente puede ser remitido a más de una autoridad.



Remitidos a:	Total del Ejercicio
Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de la Secretaría de la Función Pública	7
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	6
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	6
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	6
Instituto Federal de la Defensoría Pública	4
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	4
Órgano Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	3
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	3
Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	3
Comisión Nacional del Agua	3
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, de la Secretaría de la Defensa Nacional	2
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	2
Cámara de Diputados	1
Congreso de la Unión	1
Hospital "Juárez" de México de la Secretaría de Salud	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1
Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	1



Remitidos a:	Total del Ejercicio
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México de la Secretaría de la Función Pública	1
Procuraduría General de la República	1
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	1
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	1
Universidad Nacional Autónoma de México	1

C. Programa de Recomendaciones y Conciliaciones

C.1. Recomendaciones

C.1.1. Relación de las Recomendaciones enviadas¹⁰

Las 84 autoridades e instancias a las cuales se dirigieron las 67 Recomendaciones emitidas durante el periodo referido se mencionan a continuación, junto con la frecuencia en la que cada una de ellas fue destinataria:

Destinatario	Recomendaciones	Frecuencia
Secretario de la Defensa Nacional	10/08, 29/08, 30/08, 31/08, 32/08, 33/08, 34/08, 35/08, 36/08, 49/08, 52/08, 57/08, 60/08 y 67/08	14
Comisionada del Instituto Nacional de Migración	6/08, 24/08, 28/08, 40/08, 48/08, 51/08 y 63/08	7
Secretario de Seguridad Pública Federal	3/08, 9/08, 21/08, 44/08 y 55/08	5
Congreso del Estado de Guerrero	20/08, 25/08, 42/08 y 46/08	4
Procurador General de la República	1/08, 26/08, 50/08 y 64/08	4
Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	1/08, 22/08 y 54/08	3

¹⁰ El texto completo de las Recomendaciones puede ser consultado en <http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp>



Destinatario	Recomendaciones	Frecuencia
Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	4/08, 23/08 y 50/08	3
Secretario de Salud	14/08, 15/08 y 18/08	3
Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	14/08 y 53/08	2
Gobernador Constitucional del Estado de México	51/08 y 61/08	2
Jefe de Gobierno del Distrito Federal	11/08 y 21/08	2
Secretario de Marina	45/08 y 62/08	2
Congreso del Estado de Guanajuato	56/08	1
Congreso del Estado de Oaxaca	50/08	1
Congreso del Estado de Sinaloa	19/08	1
Congreso del Estado de Veracruz	13/08	1
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	66/08	1
Gobernador Constitucional del estado de Aguascalientes	16/08	1
Gobernador Constitucional del estado de Baja California	39/08	1
Gobernador Constitucional del estado de Coahuila	66/08	1
Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato	26/08	1
Gobernador Constitucional del estado de Jalisco	7/08	1
Gobernador Constitucional del estado de Michoacán	38/08	1
Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	59/08	1
Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa	5/08	1
Gobernador Constitucional del estado de Sonora	47/08	1
Gobernador Constitucional del estado de Tlaxcala	43/08	1



Destinatario	Recomendaciones	Frecuencia
H. Ayuntamiento de Acapulco, Guerrero	58/08	1
H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz	13/08	1
H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche	65/08	1
H. Ayuntamiento de León, Guanajuato	56/08	1
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero	20/08	1
H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	17/08	1
H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	25/08	1
H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco	2/08	1
H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero	42/08	1
H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz	27/08	1
H. Ayuntamiento de Sinaloa, Sinaloa	19/08	1
H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero	46/08	1
H. Ayuntamiento de Terrenate, Tlaxcala	8/08	1
H. Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán	41/08	1
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	37/08	1
Secretario de Comunicaciones y Transportes	44/08	1
Secretario de Educación Pública	12/08	1
Secretario de la Función Pública	12/08	1
Total*		84

Los hechos violatorios contenidos en los expedientes de queja y las inconformidades que dieron lugar a las 67 Recomendaciones, expedidas durante el Ejercicio sobre el que se informa, fueron calificados como sigue:

* Este número difiere de las Recomendaciones emitidas durante el Ejercicio reportado porque una de ellas fue girada a tres autoridades (50/08) y 15 a dos autoridades (1/08, 12/08, 13/08, 14/08, 19/08, 20/08, 21/08, 25/08, 26/08, 42/08, 44/08, 46/08, 51/08, 56/08 y 66/08).

Hechos violatorios	Núm.
1. Ejercicio indebido de la función pública	14
2. Impugnación por incumplimiento de la Recomendación por parte de la autoridad	11
3. Detención arbitraria	10
4. Tortura	10
5. Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica	10
6. Irregular integración de averiguación previa	9
7. Trato cruel y/o degradante	8
8. Cateos y visitas domiciliarias ilegales	6
9. Violación a los derechos de migrantes	6
10. Ejercicio indebido del cargo	5
11. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud	5
12. Violación al derecho a la integridad de los menores	5
13. Violación al derecho a la integridad y seguridad personal	5
14. Impugnación por la no aceptación de la Recomendación por parte de la autoridad	4
15. Violación al derecho a la vida	4
16. Empleo arbitrario de la fuerza pública	3
17. Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	3
18. Negativa de reparación del daño por parte del Estado	3
19. Negligencia médica	3
20. Retención ilegal	3
21. Ataque a la propiedad privada	2
22. Discriminación	2
23. Ejercicio indebido de servicio público	2
24. Imputación indebida de hechos	2
25. Rescisión de la relación laboral debido a la condición de seropositivo o enfermo de SIDA	2
26. Robo	2
27. Violación al derecho a la libertad de expresión	2
28. Amenazas	1
29. Dilación en la procuración de justicia	1
30. Extorsión	1



Hechos violatorios	Núm.
31. Impugnación contra resolución definitiva de CEDH	1
32. Incomunicación	1
33. Negativa de asistencia a víctimas de delito	1
34. Violación a los derechos de los seropositivos o enfermos de SIDA	1
35. Violación a los derechos de los reclusos o internos	1
36. Violación al derecho a disfrutar del patrimonio común de la humanidad	1
37. Violación al derecho a la libertad de creencia o culto	1
Total*	151

C.1.2. Síntesis y seguimiento de las Recomendaciones enviadas¹¹

Al cierre del presente Informe, las cinco Visitadurías Generales reportaron el estado que guardaban las 67 Recomendaciones emitidas:

Estado	Núm.
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	35
No aceptadas	18
En tiempo de ser contestadas	14
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	7
Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	6
Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	2
Aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio	2
Total**	84

* El total referido es mayor que el número de Recomendaciones emitidas en el periodo porque una de ellas se calificó con nueve hechos violatorios (33/08), una con siete (51/08), dos con seis (34/08 y 36/08), dos con cinco (31/08 y 35/08), cinco con cuatro (1/08, 29/08, 30/08, 32/08 y 67/08), 10 con tres (10/08, 11/08, 22/08, 24/08, 28/08, 40/08, 48/08, 55/08, 60/08 y 63/08) y 17 con dos (2/08, 3/08, 6/08, 12/08, 16/08, 23/08, 26/08, 38/08, 45/08, 49/08, 50/08, 53/08, 56/08, 57/08, 62/08 y 66/08).

¹¹ El seguimiento de las Recomendaciones constituye el Anexo 4 de este Informe (p. 357).

** Este número difiere de las Recomendaciones emitidas durante el ejercicio reportado porque una de ellas fue girada a tres autoridades (50/08) y 15 a dos autoridades (1/08, 12/08, 13/08, 14/08, 19/08, 20/08, 21/08, 25/08, 26/08, 42/08, 44/08, 46/08, 51/08, 56/08 y 66/08).

C.1.3. Situación de las Recomendaciones enviadas

Recomendación	Autoridad a la que se emitió la Recomendación	Situación
1/08-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
1/08-B	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
2/08	H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
3/08	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
4/08	Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
5/08	Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa	No aceptada
6/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
7/08	Gobernador Constitucional del estado de Jalisco	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
8/08	H. Ayuntamiento de Terrenate, Tlaxcala	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
9/08	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio
10/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
11/08	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
12/08-A	Secretario de Educación Pública	Aceptada, con cumplimiento insatisfactorio



Recomendación	Autoridad a la que se emitió la Recomendación	Situación
12/08-B	Secretario de la Función Pública	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
13/08-A	Congreso del Estado de Veracruz	No aceptada
13/08-B	H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
14/08-A	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
14/08-B	Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
15/08	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
16/08	Gobernador Constitucional del estado de Aguascalientes	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
17/08	H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua	No aceptada
18/08	Secretario de Salud	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
19/08-A	Congreso del Estado de Sinaloa	No aceptada
19/08-B	H. Ayuntamiento de Sinaloa de Leyva, Sinaloa	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
20/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
20/08-B	H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero	No aceptada
21/08-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
21/08-B	Jefe de Gobierno del Distrito Federal	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
22/08	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	No aceptada
23/08	Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial



Recomendación	Autoridad a la que se emitió la Recomendación	Situación
24/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
25/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
25/08-B	H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	No aceptada
26/08-A	Procurador General de la República	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
26/08-B	Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
27/08	H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
28/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
29/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
30/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
31/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
32/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
33/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
34/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
35/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
36/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial



Recomendación	Autoridad a la que se emitió la Recomendación	Situación
37/08	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
38/08	Gobernador Constitucional del estado de Michoacán	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
39/08	Gobernador Constitucional del estado de Baja California	No aceptada
40/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
41/08	H. Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán	No aceptada
42/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	En tiempo de ser contestada
42/08-B	H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
43/08	Gobernador Constitucional del estado de Tlaxcala	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
44/08-A	Secretario de Seguridad Pública Federal	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
44/08-B	Secretario de Comunicaciones y Transportes	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
45/08	Secretario de Marina	No aceptada
46/08-A	Congreso del Estado de Guerrero	No aceptada
46/08-B	H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero	No aceptada
47/08	Gobernador del estado de Sonora	No aceptada
48/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
49/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
50/08-A	Procurador General de la República	No aceptada
50/08-B	Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
50/08-C	Congreso del Estado de Oaxaca	No aceptada



Recomendación	Autoridad a la que se emitió la Recomendación	Situación
51/08-A	Gobernador Constitucional del Estado de México	Aceptada, con pruebas de cumplimiento total
51/08-B	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	Aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial
52/08	Secretario de la Defensa Nacional	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
53/08	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	En tiempo de ser contestada
54/08	Gobernador Constitucional del estado de Guerrero	No aceptada
55/08	Secretario de Seguridad Pública Federal	En tiempo de ser contestada
56/08-A	Congreso del Estado de Guanajuato	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
56/08-B	H. Ayuntamiento de León, Guanajuato	Aceptada, sin pruebas de cumplimiento
57/08	Secretario de la Defensa Nacional	En tiempo de ser contestada
58/08	H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero	En tiempo de ser contestada
59/08	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León	Aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento
60/08	Secretario de la Defensa Nacional	En tiempo de ser contestada
61/08	Gobernador del Estado de México	En tiempo de ser contestada
62/08	Secretario de Marina	En tiempo de ser contestada
63/08	Comisionada del Instituto Nacional de Migración	En tiempo de ser contestada
64/08	Procuraduría General de la República	En tiempo de ser contestada
65/08	H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche	En tiempo de ser contestada
66/08-A	Gobernador del Constitucional estado de Coahuila	En tiempo de ser contestada
66/08-B	Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social	En tiempo de ser contestada
67/08	Secretario de la Defensa Nacional	En tiempo de ser contestada

C.2. Conciliaciones

C.2.1. Relación de las conciliaciones admitidas

Las 272 autoridades e instancias que admitieron las conciliaciones dentro de los 254 expedientes de queja durante el periodo referido se mencionan a continuación, junto con la frecuencia en la que cada una de ellas fue destinataria:

Destinatario	Frecuencia
Instituto Mexicano del Seguro Social	96
Secretaría de la Defensa Nacional	26
Instituto Nacional de Migración	22
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública	21
Procuraduría General de la República	21
Secretaría de Seguridad Pública Federal	17
Policía Federal Preventiva de la Secretaría de Seguridad Pública	15
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	9
Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	3
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	2
Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche	2
Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	2
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social	1
Dirección de Seguridad Pública, Transito y Turística de Cozumel, Quintana Roo	1
Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México	1
H. Ayuntamiento de Atenco, Estado de México	1
H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco	1
H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora	1
H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato	1
H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Tabasco	1
H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima	1
H. Ayuntamiento de Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas	1
H. Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila	1

Destinatario	Frecuencia
Hospital Infantil de México "Federico Gómez" de la Secretaría de Salud	1
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	1
Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	1
Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas	1
Presidencia de la República	1
Procuraduría Agraria	1
Procuraduría Federal del Consumidor	1
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	1
Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	1
Secretaría de Educación Pública	1
Secretaría de Marina	1
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí	1
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	1
Secretaría General de Gobierno del Estado de Veracruz	1
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	1
Universidad Nacional Autónoma de México	1
Total*	272

Los hechos violatorios contenidos en los expedientes de queja que dieron lugar a las 272 Conciliaciones admitidas, durante el Ejercicio sobre el que se informa, fueron calificados como sigue:

* Este número difiere de los expedientes de queja concluidos por conciliación durante el ejercicio reportado porque una de ellas fue girada a tres autoridades (2007/468) y seis a dos autoridades (2006/3950, 2007/682, 2007/3234, 2007/3592, 2008/271, 2008/339).



Hechos violatorios	Núm.
1. Negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud	104
2. Ejercicio indebido de la función pública	65
3. Detención arbitraria	47
4. Trato cruel y/o degradante	45
5. Violación a los derechos de migrantes	29
6. Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica	29
7. Cateos y visitas domiciliarias ilegales	27
8. Violación a los derechos de los reclusos o internos	10
9. Ejercicio indebido del cargo	9
10. Violación al derecho a la libertad de expresión	9
11. Robo	8
12. Ejercicio indebido del servicio público	7
13. Amenazas	5
14. Dilación en el procedimiento administrativo	5
15. Negativa de atención médica	5
16. Imputación indebida de hechos	4
17. Incomunicación	4
18. Irregular integración de averiguación previa	4
19. Negativa al derecho de petición	4
20. Prestación indebida de servicio público	4
21. Daño en propiedad ajena	3
22. Empleo arbitrario de la fuerza pública	3
23. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de vivienda	3
24. Retención ilegal	3
25. Violación al derecho a la igualdad y trato digno	3
26. Intimidación	2
27. Irregularidades en el traslado penitenciario	2
28. Insuficiente protección de personas	2
29. Violación al derecho a la integridad de los menores	2
30. Violación al derecho a la integridad y seguridad personal	2
31. Violación al derecho a la protección de la salud	2
32. Desaparición forzada o involuntaria de personas	1

Hechos violatorios	Núm.
33. Dilación en la procuración de justicia	1
34. Dilación o negligencia administrativa en el proceso	1
35. Discriminación	1
36. Extorsión	1
37. Imposición de castigo indebido a reclusos o internos	1
38. Inejecución de resolución, sentencia o laudo	1
39. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación	1
40. Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de regularización de la tierra	1
41. Omisión de imposición de sanción legal	1
42. Violación a la correspondencia	1
43. Violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad	1
44. Violación al derecho a la libertad de expresión	1
45. Violación al derecho a la vida	1
46. Violación en materia de competencia	1
47. Violación al derecho a la privacidad	1
Total*	467

C.2.2. Situación de las conciliaciones admitidas

Al cierre del presente Informe, las cinco Visitadurías Generales reportaron el estado que guardaban las 272 Conciliaciones admitidas:

Estado	Núm.
En seguimiento	239
Con pruebas de cumplimiento total	29
Características peculiares	4
Total	272

* El total referido es mayor que el número de Conciliaciones admitidas en el periodo porque tres de ellas se calificó con seis hechos violatorios, ocho con cinco, 22 con cuatro, 22 con tres, y 38 con dos hechos violatorios.

4. SOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES POR LA ACTUACIÓN DE ORGANISMOS Y AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

La existencia y funcionamiento del Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos se prevé en el apartado B del artículo 102 constitucional. Dicho sistema se estructura en las leyes y reglamentos que rigen la actuación de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en el país.

Conforme a tal disposición constitucional, esta Comisión Nacional se encuentra facultada para conocer de las inconformidades que le son presentadas en relación con las Recomendaciones, acuerdos u omisiones de las Comisiones y Procuradurías Locales de referencia. Según el artículo 55 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, éstas se sustancian mediante los recursos de queja e impugnación.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, este Organismo Nacional registró 334 expedientes de inconformidad consistentes en 65 recursos de queja y 269 de impugnación, los que sumados a los 58 reportados en trámite al 31 de diciembre de 2007 hicieron un total de 392 (72 recursos de queja y 320 de impugnación), atendidos en el periodo referido, al término del cual su situación era la siguiente:

A. Recursos de queja

Situación	Número de expedientes
En trámite	7
Concluidos	65
Total	72

Conceptos de conclusión	Número de expedientes
Desestimado o infundado	65

B. Recursos de impugnación

Situación	Número de expedientes
En trámite	41
Concluidos	279
Total	320

Conceptos de conclusión	Número de expedientes
Desestimado o infundado	259
Recomendación dirigida a la autoridad local destinataria de la Recomendación emitida por un Organismo Local	15
Acumulación	3
Recomendación dirigida a Organismo Local	1
Suficiencia en el cumplimiento	1
Total	279

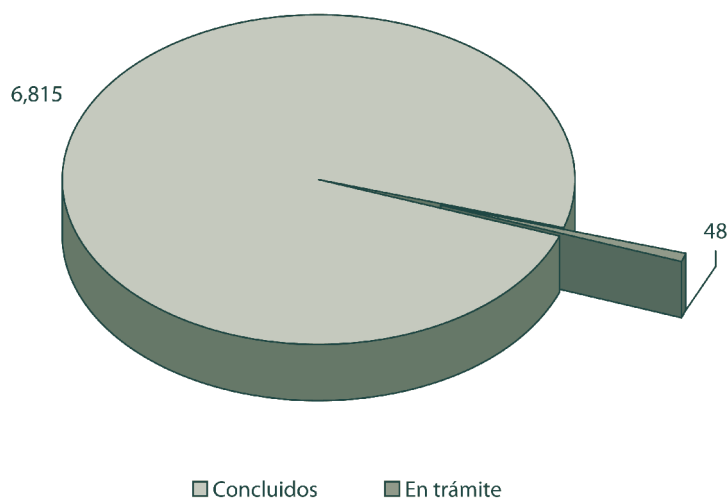
C. Sinopsis Numérica del Programa General de Inconformidades. Recomendaciones y documentos de no responsabilidad emitidos del 28 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 2008*

El cuadro estadístico correspondiente brinda un panorama general sobre las inconformidades presentadas en contra de los Organismos Locales de Derechos Humanos.

A fin de facilitar la comprensión de dicha sinopsis, cabe hacer las siguientes precisiones:

1a. Se retoman básicamente las indicaciones establecidas en la sinopsis del Programa de Recomendaciones.

2a. Se reportan las 6,863 inconformidades recibidas en contra de todos los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos y se incluye la situación actual de cada una de ellas, a saber:



* Véase el Anexo 5 del presente Informe (p. 635).



3a. La sinopsis numérica comprende el periodo que va del 28 de enero de 1992, cuando se estableció constitucionalmente el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos, al 31 de diciembre de 2008.

4a. En la totalidad de inconformidades se incluyeron tanto los recursos de queja como los de impugnación.

5a. La Ley y el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevén la posibilidad de emitir una Recomendación a autoridades locales que no acepten o cumplan insatisfactoriamente aquella que les envió un Organismo Local de Protección a los Derechos Humanos. A fin de evitar duplicidad en la información, las autoridades que se encuentran en este supuesto no se reportan en esta sinopsis, sino en la relativa al Programa de Recomendaciones.

6a. Se asimilan las indicaciones relativas a la situación que puede presentar una Recomendación en función del grado de su cumplimiento.

D. Peticiones para la integración de expedientes de solicitud de información de recurso

Por otro lado, durante el periodo sobre el que se informa se realizaron 106 solicitudes a los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos, con motivo de las inconformidades presentadas en su contra en términos de lo dispuesto por los artículos 62 de la Ley y 162 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, a fin de integrarlas.

5. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA

A. Programa de Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene un firme compromiso con la defensa de los derechos fundamentales de los pueblos y personas indígenas. Sus condiciones geográficas y económicas los colocan en una situación de vulnerabilidad sumamente preocupante, que hace indispensable brindarles una atención especial.

Por ello, desempeña dos trabajos fundamentales con los pueblos y comunidades indígenas.

Uno consiste en proteger y defender sus prerrogativas fundamentales. Para ello, se reciben quejas por las presuntas violaciones a los Derechos Humanos que afecten a personas o grupos étnicos, se investigan los hechos denunciados y se integran los expedientes respectivos, con base en los cuales se han emitido distintas resoluciones: Orientaciones, Conciliaciones o Recomendaciones.

Otro se despliega en la realización de actividades de promoción, estudio y divulgación de los derechos indígenas. En este ámbito se llevan a cabo conferencias, talleres, semi-

narios y foros, a través de los cuales se difunde, promueve y sensibiliza a la población en general sobre la importancia del respeto a estos derechos. Acercar a los indígenas los servicios de la Comisión Nacional y el conocimiento de sus derechos y de los medios para hacerlos valer es una prioridad de este Organismo. Por esa razón se han incrementado las visitas a las comunidades en las que se promueven y difunden estos derechos, entregando material de difusión y documentando la situación de las propias comunidades, mediante el testimonio de sus propios pobladores. Como actividad complementaria se desarrollan estudios de temas relacionados con indígenas, dentro y fuera de sus comunidades.

Es pertinente señalar que para este periodo se desarrollaron acciones con objeto de concluir los expedientes de queja iniciados con anterioridad al Ejercicio 2008, que se encontraban en trámite.

Asimismo, se atendieron los expedientes radicados en el presente Ejercicio sobre presuntas violaciones a los Derechos Humanos. Entre los motivos de queja ordenados de mayor a menor incidencia, se encuentran:

- El ejercicio indebido de la función pública.
- La negativa injustificada a otorgar beneficios de ley.
- La negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de vivienda.
- La prestación indebida del servicio público.
- La negativa al derecho de petición.
- El ejercicio indebido del cargo.
- Las amenazas.
- La detención arbitraria.
- La intimidación.
- La discriminación.
- La inejecución de resolución, sentencia o laudo.
- La negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud.
- La negativa o inadecuada prestación del servicio público de educación.
- La negativa o inadecuada prestación del servicio en materia de regularización de la tierra.
- El trato cruel y/o degradante.
- Los cateos y visitas domiciliarias ilegales.
- La dilación en el procedimiento administrativo.
- La dilación en la procuración de justicia.
- El empleo arbitrario de la fuerza pública.
- La irregular integración de averiguación previa.
- La retención ilegal.
- La violación a los derechos de los indígenas.
- La violación a los derechos de los reclusos o internos.
- La violación al derecho de la libertad de expresión.
- La violación al derecho a la protección de la salud.
- Las violaciones al derecho a la propiedad privada y a la posesión.
- El incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia agraria.
- La violación al derecho a la libertad de creencia o culto.
- El daño ecológico.
- El robo.

- La desaparición forzada o involuntaria de personas.
- La no consignación de averiguación previa.
- La dilación en el procedimiento de definición de linderos.
- Las violaciones al derecho a la propiedad privada y a la posesión.
- La negligencia médica.
- La violación al derecho a la libertad personal.
- El incumplimiento de la función pública en la administración de justicia.
- La violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica.

Con el propósito de allegarse de elementos para la adecuada integración de los asuntos que se atienden, así como para recabar los elementos tendentes a acreditar, en su caso, la violación a los Derechos Humanos de las comunidades indígenas y de sus integrantes, el personal realiza visitas a los lugares en donde se presume se dio una violación a las prerrogativas fundamentales.

Por ello, durante el periodo sobre el que se informa se realizaron un total de 71 visitas a distintas ciudades, municipios y comunidades, a saber: la comunidad de Ejido Indiviso en Mexicali, Baja California; la comunidad Miguel Hidalgo en el municipio de La Trinitaria en Chiapas; el municipio de Madera en Chihuahua; el municipio de Durango, Durango; las comunidades de Ejido Real de Limón, Fundición y Nuevo Balsas, en los municipios de Ayutla de los Libres, Acapulco, Cocula y Chilpancingo de los Bravo, en Guerrero; el municipio de Actopan y la ciudad de Pachuca, Hidalgo; el municipio de Mexquitic, en Jalisco; el municipio de Arteaga, en Michoacán; la ciudad de Cuernavaca, Morelos; la ciudad de Monterrey, Nuevo León; los municipios de Puente de Camotlán y Tepic, en Nayarit; la comunidad de Santiago Lachivía en los municipios de Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Carlos Yautepec, Santiago Ixtayutla, Santa María Quiegolani, Juchitán de Zaragoza y la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; el municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, y la ciudad de Xalapa, Veracruz.



B. Programa de Atención de Quejas Relacionadas con Personas Reportadas como Desaparecidas

Este Programa tiene como principal objetivo investigar todos los reportes de desaparición de personas, en los que se presume o se afirme la participación de algún servidor público del estado que haya participado en la detención de éstas, para sustraerlas de la protección de la ley, ocultando o negando su paradero; para ello, se implementa un programa de trabajo, encaminado a lograr, por una parte, ubicar el paradero de dichas personas, y por el otro, reunir los elementos de prueba necesarios que permitan conocer la verdad histórica de los acontecimientos, a fin de poder emitir la resolución que en Derecho proceda.

Para alcanzar ese objetivo, se realizan, entre otras acciones, las gestiones necesarias con la autoridad que, en su caso, haya sido señalada como responsable de vulnerar los Derechos Humanos de los agraviados, y además se solicita la colaboración de todas las autoridades federales, estatales y municipales que puedan aportar datos inherentes a la investigación, encontrándose, entre ellas, indistintamente, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, el Instituto Nacional de Migración (Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría

de Gobernación), la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Seguridad Pública Federal, así como los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, y de los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de las 32 entidades de la República Mexicana.

Paralelamente, se solicita la colaboración del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de las Procuradurías Generales de Justicia de los estados de la República Mexicana que cuentan con ese servicio, a fin de que los antecedentes que les transmita esta Comisión Nacional queden registrados en sus respectivas bases de datos y procedan a la búsqueda y localización de las personas reportadas como desaparecidas, colaborando también en esas acciones el Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que se encarga de difundir a nivel nacional las cédulas de identificación de las personas que se encuentran en esa calidad, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal.

Con el mismo propósito, se solicita la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, así como de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de que, a través de sus respectivos programas que tienen implementados a nivel nacional y local, auxilien a esta Comisión Nacional en la localización de las personas que les son reportadas como desaparecidas; ello, sin dejar de considerar los trabajos de campo que se realizan, con el propósito de obtener mayores datos en el esclarecimiento de los hechos reportados.

Los resultados de las acciones mencionadas se integran a cada uno de los expedientes de queja, pero también se concentran en una base de datos de control de gestión, que se encarga de realizar el seguimiento¹² sistematizado de cada uno de los asuntos que se radican en este Programa.

En ese sentido, en el periodo sobre el que se informa se recibieron en este Programa 36 expedientes, de los cuales nueve corresponden a quejas y 27 a orientación directa.

Asimismo, se concluyeron 68 expedientes, de los cuales 14 corresponden al sistema de quejas, 10 a la base de datos del Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos, 30 a orientación directa, y 14 a la base de datos del Programa de Presuntos Desaparecidos. Por otra parte, a la fecha se encuentran en trámite 43 expedientes, de los cuales 16 corresponden al sistema de quejas, y 27 a la base del Programa de Presuntos Desaparecidos.

En el periodo sobre el que se informa se realizaron 369 trabajos de campo en las siguientes entidades federativas:

Entidad	Visitas	Diligencias
Baja California	1	5
Campeche	1	2
Coahuila	1	2
Chiapas	1	8
Chihuahua	8	50

¹² Dicho seguimiento incluye todas las gestiones mencionadas; entre ellas, las distintas solicitudes de información y las respuestas de las mismas, así como los trabajos de campo realizados en el caso concreto.



Entidad	Visitas	Diligencias
Distrito Federal	11	24
Durango	1	8
Estado de México	2	5
Guanajuato	1	3
Guerrero	18	94
Jalisco	2	6
Michoacán	4	37
Nuevo León	3	28
Oaxaca	6	68
Puebla	2	3
Querétaro	1	2
Quintana Roo	1	2
Sonora	2	5
Sinaloa	1	9
Tamaulipas	2	4
Yucatán	1	2
Zacatecas	1	2
Total	71	369

De igual forma, se tramitaron 5,401 solicitudes de información a diversas autoridades federales, estatales y municipales desglosadas de la siguiente manera:

Autoridades federales	Solicitudes realizadas
Centro de Investigación y Seguridad Nacional	1
Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación	75
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social	72
Procuraduría General de la República	164
Procuraduría General de Justicia Militar	3

Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública	77
Secretaría de Gobernación	5
Secretaría de la Defensa Nacional	10
Secretaría de Relaciones Exteriores	3
Secretaría de Seguridad Pública	4
Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos de la Secretaría de Relaciones Exteriores	53
Total	467

Autoridades estatales y/o municipales

Entidad	Solicitudes realizadas
Aguascalientes	164
Baja California	188
Baja California Sur	115
Campeche	95
Coahuila	165
Colima	167
Chiapas	107
Chihuahua	241
Distrito Federal	186
Durango	151
Estado de México	204
Guanajuato	105
Guerrero	214
Hidalgo	183
Jalisco	182
Michoacán	131
Morelos	191
Nayarit	109
Nuevo León	148
Oaxaca	129
Puebla	195
Querétaro	93



Quintana Roo	90
San Luis Potosí	148
Sinaloa	201
Sonora	213
Tabasco	99
Tamaulipas	216
Tlaxcala	94
Veracruz	122
Yucatán	163
Zacatecas	125
Total	4,934

Durante el periodo sobre el que se informa se concluyeron 68 casos, que se detallan de la siguiente manera:

Lugar	Vivo	No competencia	Informes especiales	Resuelto durante el trámite	Orientación	Orientación directa	Total
Baja California	–	–	–	–	–	1	1
Coahuila	–	–	–	–	1	6	7
Colima	–	–	–	–	–	2	2
Chiapas	1	–	1	–	1	–	3
Chihuahua	–	–	–	4	3	4	11
Durango	–	–	–	–	–	1	1
Estado de México	–	–	–	2	–	1	3
Guerrero	3	–	–	–	–	7	10
Jalisco	–	–	–	–	1	–	1
Michoacán	1	–	–	–	1	5	7
Nuevo León	–	–	–	–	6	3	9
Puebla	–	–	–	–	–	1	1
San Diego, California	–	–	–	–	–	2	2
Sinaloa	–	–	–	–	–	1	1
Sonora	–	–	–	–	1	2	3
Tamaulipas	–	–	–	–	–	5	5
Desconocido	–	–	–	–	–	1	1
Total	5	–	1	6	14	42	68

Nota: En dos de los casos resueltos durante el trámite, en el estado de Chihuahua, los agraviados fueron localizados sin vida.

Respecto de las personas de las que se ubicó su paradero, se logró acreditar lo siguiente:

Núm.	Condición	Número de personas
1.	Se localizó viviendo en Estados Unidos de América	1
2.	Se localizó viviendo en el estado de Michoacán	1
3.	Se localizó sin vida	3
4.	Se encuentran arraigados	2
5.	Se localizó viviendo con su familia	1
Total		8

Es oportuno señalar que en el periodo sobre el que se informa quedaron registradas en el Programa las quejas en las cuales se notificó la presunta desaparición de 48 personas en las siguientes entidades federativas:

Entidad	Orientación directa	Expedientes de queja	Total
Baja California	1	–	1
Coahuila	6	–	6
Colima	2	–	2
Chihuahua	4	1	5
Durango	1	–	1
Estado de México	1	–	1
Guerrero	7	4	11
Michoacán	3	2	5
Nuevo León	2	1	3
Puebla	2	–	2
Tamaulipas	5	–	5
San Diego, California	2	–	2
Sinaloa	1	–	1
Sonora	2	–	2
Desconocida	1	–	1
Total	40	8	48

Expedientes de presuntos desaparecidos concluidos durante el periodo sobre el que se informa. (Ver el Anexo 6 de este Informe, p. 639.)



Núm.	Asunto	Desaparición		Causal de conclusión
		Lugar	Fecha	
1	Machuca Navarro, Gilberto	Jalisco	6 de abril de 2000	Orientación
2	Anchondo Caballero, Jorge Luis	Chihuahua	Diciembre de 2006	Resuelto durante el trámite (sin vida)
3	Morales Gómez, Óscar			
4	Andrade, María Luisa	No es materia de desaparición forzada		Resuelto durante el trámite
5	Ortiz, Marisela			
6	Serrano Gómez, Juan	Maravatío, Michoacán	6 de septiembre de 2007	Orientación
7	López Cruz, Christian Axel	Apatzingan, Michoacán	21 de julio de 2007	Orientación directa
8	Pérez Macías, Mario Humberto	Juárez, Chihuahua	3 de octubre de 2006	Resuelto durante el trámite (vivo)
9	Vanegas Ramírez, Hugo Heriberto	Tamaulipas	Junio de 2007	Orientación directa
10	Méndez Cruz, Lucía	Tamaulipas	6 de diciembre de 2007	Orientación directa
11	López de Luna, Héctor Mario	Coahuila	4 de noviembre de 2003	Orientación
12	Muñoz Acosta, José Juan	Sonora	1 de junio de 2005	Orientación
13	Quiñonez González, Édgar Alfredo	Chihuahua	22 de febrero de 2005	Orientación
14	Coronado Moreno, William	Nuevo León	30 de agosto de 2007	Orientación directa
15	Zepeda Sáenz, Sergio	Chihuahua	4 de enero de 2002	Orientación directa
16	Piñón Gómez, Alfredo	Chihuahua	4 de enero de 2002	Orientación directa
17	Pérez Hernández, Antonio	Chiapas	29 de octubre de 2006	Orientación
18	Garza Ortiz, Patricia Deyadira	Nuevo León	30 de agosto de 2006	Orientación
19	González Montemayor, José Francisco			
20	Carrillo de Luna, Luis Gerardo			
21	Garza Chapa, Irma Verónica			
22	Garza Chapa, Gustavo Fernando			

Núm.	Asunto	Desaparición		Causal de conclusión
		Lugar	Fecha	
23	Hernández Faz, Jorge Alejandro	Nuevo León	16 de mayo de 2007	Orientación
24	Martínez Martínez, Luis Enrique	Nuevo León	19 de mayo de 2007	Orientación directa
25	Partida Nava, Juan Manuel	Colima	1 de abril de 2008	Orientación directa
26	Castillo Pérez, Braulio Rubén			
27	Lozano Fernández, José Luis	Nuevo León	19 de mayo de 2007	Orientación directa
28	Aguilar Hernández, Sergio	Estado de México	24 de noviembre de 1997	Resuelto durante el trámite
29	Coronado Díaz, José Ángel	Durango	14 de mayo de 2008	Orientación directa
30	Martín Sahagún, Ana Elizabeth	San Diego, California	8 de mayo de 2008	Orientación directa
31	Harman, Joshua Daniel			
32	Sánchez García, José Francisco	Estado de México	23 de marzo de 2007	Orientación directa
33	Pérez Francisco, Tomás	Puebla	1 de mayo de 1989	Orientación directa
34	Calderón Aparicio, Gabriel	Ciudad Juárez, Chihuahua	4 de enero de 2002	Orientación
35	Rivas Campos, Hilda Gabriela	Ciudad Juárez, Chihuahua	25 de febrero de 2008	Orientación
36	Reina Cruz, Avenicio	Morelia, Michoacán	4 de julio de 2008	Resuelto durante el trámite (vivo)
37	Tovar Troncoso, Tomás Doroteo	Coahuila	16 de junio de 2008	Orientación directa
38	Lozoya Romero, Juan José	Chihuahua	20 de julio de 2008	Orientación directa
39	Camacho Nava, Víctor Melchor	Coahuila	6 de junio de 2008	Orientación directa
40	Cuen Quintero, Arturo Alonso	Sonora	7 de julio de 2008	Orientación directa
41	Mota Avechuco, Miguel Ángel			Orientación directa
42	Salazar Márquez, José Jaime	Chihuahua	26 de octubre de 2001	Orientación directa



Núm.	Asunto	Desaparición		Causal de conclusión
		Lugar	Fecha	
43	Hermosa Cornejo, Julián	Michoacán	5 de agosto de 2008	Orientación directa
44	Mendoza Rosales, Fabián			
45	García Martínez, José Luis	Michoacán	3 de agosto de 2008	Orientación directa
46	Urizar Quiñonez, Macario	Sinaloa	11 de agosto de 2008	Orientación directa
47	Franco Bol, Kristhian Darío	Se desconoce	21 de agosto de 2008	Orientación directa
48	Díaz Zapata, Federico	Coahuila	2 de agosto de 2008	Orientación directa
49	Gómez, Carlos	Baja California	9 de agosto de 2008	Orientación directa
50	Colop de Bravo, Claudia Sofía	Tamaulipas	10 de julio de 2008	Orientación directa
51	Mójica Delgado, Máximo	Guerrero	27 de noviembre de 2008	Resuelto durante el trámite (vivo)
52	Hernández Flores, María de los Ángeles	Guerrero	29 de noviembre de 2008	
53	Mójica Ambrosio, Rodrigo	Guerrero	29 de noviembre de 2008	
54	Castillo Pesina, Efraín	Tamaulipas	21 de septiembre de 2007	Orientación directa
55	Sánchez Serna, Ubaldo	Tamaulipas		
56	Higareda Aviña, Fabio Alejandro	Guerrero	29 de agosto de 2008	Orientación directa
57	Trujillo Herrera, Jesús Salvador	Guerrero		
58	Franco Águila, Joel	Guerrero		
59	Barajas Díaz, José Luis	Guerrero		
60	Barajas Alcázar, Luis Carlos	Guerrero		
61	Cervantes Rodríguez, Rafael	Guerrero		
62	Trujillo Herrera, Raúl	Guerrero		



Núm.	Asunto	Desaparición		Causal de conclusión
		Lugar	Fecha	
63	Nájera Ochoa, Noel	Coahuila	25 de septiembre de 2008	Orientación directa
64	Gutiérrez Leños, Jesús	Coahuila		
65	López Velarde, Juan Carlos	Coahuila		
66	Durán González Dulce Rocío	No es materia de desaparición forzada		Orientación directa
67	Hernández Cruz, Manuel	Puebla	12 de octubre de 2008	Resuelto durante el trámite (vivo)
68	La Sociedad (Maras)	No es materia de desaparición forzada		Informe especial

B.1. Asuntos en colaboración con los Centros de Apoyo a Personas Extraviadas y/o Ausentes (CAPEA)

En el Programa de Atención de Quejas Relacionadas con Personas Reportadas como Desaparecidas (PREDES) se recibieron diversos casos respecto de los cuales, después de valorar los actos constitutivos de la queja y analizar los elementos que conforman la mecánica de la desaparición de los agraviados, lo anterior con independencia de las acciones derivadas de la propia investigación y con el propósito de poder ubicar el paradero de éstos, se solicitó la colaboración de las entidades federativas que cuentan con un CAPEA. Asimismo, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, para el efecto de que difunda a nivel nacional una cédula de identificación de las citadas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública y del Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI), de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En el periodo sobre el que se informa se solicitó el apoyo de los Centros de Apoyo mencionados, en los casos de 42 personas.

B.2. Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas

El Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene como objetivo principal alimentar dos bases de datos instaladas en el Programa de Atención de Quejas Relacionadas



con Personas Reportadas como Desaparecidas, con la finalidad de concentrar en una de ellas los datos de personas que fallecieron en los 31 estados integrantes de la Federación, así como del Distrito Federal, cuyos cadáveres permanezcan sin identificar, y en la segunda, registrar todos los casos de personas reportadas como extraviadas, ausentes o desaparecidas dentro de la República Mexicana, con el propósito de conformar una Red a nivel nacional con la que se pueda brindar atención en ambas materias a la ciudadanía.

Para alcanzar ese objetivo, la Comisión Nacional ha solicitado la colaboración de los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los 31 estados de la República Mexicana y del Distrito Federal, a fin de que proporcionen la información que puntualmente se ha descrito, considerando, además, la necesidad de oficializar dicha colaboración a través de los convenios que en su momento se suscriban con dichas autoridades, con el principal objetivo de que se adquiera un compromiso de mantener, por un lado, actualizadas ambas bases de datos con la información que periódicamente se aporte, y por el otro, intercambiar información que permita aclarar los casos que sobre el tema de personas fallecidas no identificadas y de extraviados, ausentes o desaparecidos se tengan conocimiento.

B.2.1. Personas fallecidas no identificadas

Con la información proporcionada por los estados de Aguascalientes, Chiapas, Guanajuato, Nayarit, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Distrito Federal, a reserva de las demás entidades federativas del país, las cuales han remitido información parcial o incluso no han proporcionado los datos solicitados, se realizó un censo de personas fallecidas no identificadas de dichas entidades federativas que hasta el momento suman 2,855 casos, lo cual permitió digitalizar 1,314 cédulas de personas que se encuentran en esa situación y que actualmente forman parte de la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas.

Además, durante el presente periodo, se realizaron 32 acciones en 14 reuniones de trabajo con funcionarios de los Gobiernos de los estados de Campeche, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, así como con los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia de dichas entidades federativas, para reiterar la necesidad de contar con la información total con que cuentan, a fin de incluirlos en el censo mencionado y, en consecuencia, proceder a digitalizar su contenido; ello, además de proponer la suscripción de un convenio de colaboración que permita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a los órganos de Procuración de Justicia, por una parte, hacer más dinámica la entrega de la información requerida, y, por la otra, agilizar la digitalización de los datos que se proporcionen, a fin de hacer funcional y operable a la brevedad posible la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas.

Lo anterior permitirá al corto plazo realizar un intercambio de información entre los suscriptores del citado instrumento para brindar, a nivel nacional, un mejor servicio a la ciudadanía que se encuentra intentando localizar a sus familiares.

Actualmente, el Programa de Personas Fallecidas No Identificadas, incluido en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, cuenta con 46 % de su capacidad.

B.2.2. Personas extraviadas, desaparecidas o ausentes

Con la información proporcionada por los estados de Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Sinaloa, Yucatán, Zacatecas y Distrito Federal, a reserva de las demás entidades federativas del país, las cuales remitieron información parcial o incluso no proporcionaron los datos solicitados por esta Comisión Nacional, se realizó un censo de personas extraviadas, desaparecidas o ausentes, de dichas entidades federativas que hasta el momento suman 3,772 casos, lo cual permitió hasta el momento digitalizar 2,492 cédulas de personas que se encuentran en esa situación y que actualmente forman parte de la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas.

B.3. Expedientes concluidos por orientación

Durante el periodo sobre el que se informa se concluyeron 46 expedientes, 16 de queja y 30 de orientación directa, en 38 de ellos los 56 agraviados continuaban con paradero desconocido al momento de emitir la conclusión correspondiente, por lo que sus casos fueron registrados en la base de datos de personas extraviadas, desaparecidas o ausentes.

Actualmente, se tienen registrados en dicha base de datos 90 casos, mismos que se encuentran en trámite.

B.4. Vinculación

Bajo este rubro se consideran las solicitudes de colaboración de las diversas Comisiones Estatales de Derechos Humanos y Organizaciones No Gubernamentales, así como de particulares, para localizar a personas que se encuentran ausentes o extraviadas, sin encontrarse indicios de participación de alguna autoridad en la mecánica de su desaparición.

Durante el periodo sobre el que se informa se recibieron cuatro casos de ausentes y/o extraviados.

Núm.	Lugar de desaparición	Nombre del agraviado	Estatus del expediente
1.	Estado de México	Apodaca Flores, Adir	Trámite
2.	Se desconoce	Salgado Méndez, Francisco	Trámite
3.	Se desconoce	García Álvarez, Sergio Osbaldo y/o García Álvarez, Sergio Osvaldo	Trámite
4.	Veracruz	Clara Aguilar, Tomás	Trámite

Actualmente, en vía de colaboración, se realizan las acciones tendentes a lograr ubicar el paradero de 36 personas que se encuentran ausentes o extraviadas.

B.5. Casos remitidos al Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos por las Visitadurías Generales

En este apartado se consideran los oficios de conclusión que las Visitadurías Generales de esta Comisión Nacional remiten al Programa Especial sobre Presuntos Desaparecidos, a efecto de que se realicen las investigaciones necesarias encaminadas a ubicar el paradero de las personas reportadas como extraviadas, ausentes o desaparecidas.

Durante el periodo sobre que se informa se registraron en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas 68 casos de personas reportadas como extraviadas, ausentes o desaparecidas. Actualmente se encuentran en trámite 107 casos.

C. Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos

El Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos tiene como objetivos principales, por una parte, salvaguardar los derechos de los periodistas y contribuir al fortalecimiento de la libertad de expresión y del derecho a la información, reconocidos en la Constitución General de la República, y, por otra parte, proteger los derechos de los defensores civiles de Derechos Humanos, a la vez de alentar la participación de la sociedad en la defensa de los derechos fundamentales, para impulsar una cultura generalizada de su respeto en México.

Asimismo, el Programa promueve acciones y actividades diversas tendentes a perfeccionar la recepción y trámite de quejas, difusión y defensa de los Derechos Humanos de los periodistas y de los defensores civiles de Derechos Humanos.

Por cuanto hace a la atención de las quejas turnadas al Programa y con objeto de integrar debidamente los expedientes respectivos, ya sea para entrevistar a los agraviados y conocer los pormenores de los hechos denunciados, consultar las averiguaciones previas iniciadas o recabar de las autoridades involucradas la información respectiva, personal adscrito a este Programa realizó 82 visitas *in situ*, en los estados de Sonora, Oaxaca, Michoacán, Tamaulipas, Guerrero, Veracruz, Distrito Federal, Chiapas, Estado de México, Sinaloa, Quintana Roo, Guanajuato, Jalisco, Tabasco, Monterrey y Ciudad Juárez.

A la fecha, se radicarón, de *oficio*, seis casos relacionados con actos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos en perjuicio de periodistas. Asimismo, en ocho casos relacionados con la labor de los comunicadores se ejerció la facultad de atracción.

Se solicitaron ocho medidas cautelares a favor de periodistas y reporteros de diversos medios de comunicación, a fin de garantizar su seguridad e integridad física y emocional. Estas solicitudes fueron dirigidas a los siguientes servidores públicos: Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca, Gobernador Constitucional del estado de Michoacán, Secretario de Seguridad Pública Federal, Procurador General de Justicia del estado de Veracruz, Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y Gobernador Constitucional del estado de Tabasco.

Del total de expedientes de queja que se han radicado en el Programa, 103 casos se han iniciado con motivo de que los agraviados solicitan la intervención de la Comisión Nacional para que no se vulneren sus derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a la justicia, por la dilación, omisión o irregular integración de las averiguaciones

previas en que pueden incurrir las autoridades ministeriales que inician la investigación por los hechos ocurridos en su perjuicio.

Además de la atención a las quejas presentadas directamente por periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos, se realiza un permanente monitoreo de los medios de comunicación para detectar, registrar y, en su caso, investigar hechos que pudieran constituir violaciones a los Derechos Humanos de los comunicadores, reporteros y periodistas de diversos medios de comunicación, así como de miembros de organismos defensores de Derechos Humanos. En estos casos, una medida sistemática es establecer contacto de inmediato con los agraviados y con los medios u organizaciones en los que laboran o prestan sus servicios. Al cierre de 2008 se ofrecieron 112 atenciones específicas y personalizadas, de las cuales 101 se encuentran relacionadas con agravios a periodistas y 11 con defensores civiles de Derechos Humanos.

Por otra parte, el Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos tiene como objetivo desarrollar estrategias que permitan generar vínculos con los diversos medios de comunicación, a fin de lograr una mayor difusión de los Derechos Humanos y promover el respeto a la libertad de expresión, así como del derecho de y a la información. En este rubro, se llevaron a cabo las siguientes acciones concretas:

Se establecieron canales de comunicación e intercambio de información y puntos de vista con diversas organizaciones dedicadas a la defensa de la libertad de expresión, lo que permitió realizar 57 reuniones de trabajo, distribuidas de la siguiente manera:

- 15 reuniones con el Presidente de la Comisión Especial para Dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados.
- Siete con la Senadora Ludivina Menchaca, a fin de llevar a cabo dos foros denominados Género y Libertad de Expresión, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y Playa del Carmen, Quintana Roo.
- Cinco con el Presidente de la Academia Nacional de Periodistas de Radio y Televisión, A. C.
- Cuatro con el Titular de la organización Artículo XIX.
- Dos con el representante de la Fundación Prensa y Democracia de México, A. C.
- Tres con la corresponsal de la organización Reporteros Sin Fronteras.
- Cuatro con la Vicepresidenta de la Asociación Mexicana de Radios Comunitarias.
- Dos con el Titular de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP).
- Dos con el Presidente de la Federación de Asociaciones de Periodistas Mexicanos, A. C.
- Una con la Titular del Centro de Periodismo y Ética Profesional (CEPED).
- Una con el representante de la Fundación "Manuel Buendía".
- Una con el Titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Cometidos en contra de Periodistas de la Procuraduría General de la República.
- Una con representantes de la Asociación de Periodistas de los Estados.
- Una con miembros de Club Primera Plana.
- Una con la representante en México del Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ).
- Una con la corresponsal en México de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP).
- Una con miembros de la Fundación Prensa y Democracia (PRENDE).
- Una con representantes de la Asociación Libertad de Información México (LIMAC).
- Una con miembros de la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT).
- Una con la Titular del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENCOS).

- Una con miembros de la Asociación de Editores de Periódicos, Diarios y Revistas de la República Mexicana.
- Una con la Coordinación de Comunicación Social y Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Tabasco.

Se participó como ponente en nueve eventos realizados, indistintamente, por la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en contra de Periodistas de la Procuraduría General de la República, la Comisión Especial para Dar Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la Cámara de Diputados, la Federación de Asociaciones de Periodistas Mexicanos (Fapermex), la Academia Nacional de Periodistas de Radio y Televisión, y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, esto a fin de implementar espacios de reflexión que permitan analizar y llevar a cabo la defensa del ejercicio de la libertad de expresión en México.

A efecto de llevar a cabo un análisis relacionado con la implementación de políticas públicas eficientes en la defensa y promoción del derecho a la libertad de expresión, en específico de las mujeres comunicadoras, y con la finalidad de aportar insumos al Grupo de Latinoamérica y del Caribe (Grulac), se llevaron a cabo, junto con el Senado de la República, los respectivos Gobierno Estatales y Municipales, y las Comisiones Estatales defensoras de los Derechos Humanos, dos foros con el título Libertad de Expresión bajo la Perspectiva de Género, uno en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y otro en Playa del Carmen, Quintana Roo.

Se suscribieron dos convenios, uno con la Comisión Estatal para la Defensa de los Periodistas del Estado de Veracruz y el otro con la Academia Nacional de Periodistas de Radio y Televisión, A. C., con objeto de coadyuvar a que los periodistas, comunicadores, las personas que ejerzan actividades relacionadas con el periodismo en los medios de comunicación y las empresas de comunicación cuenten con los conocimientos, mecanismos y métodos necesarios para evitar que sus Derechos Humanos sean vulnerados con motivo del ejercicio de su profesión.

En específico, se convino en establecer canales de comunicación para difundir el contenido de las normas estatales, nacionales e internacionales relacionadas con la libertad de expresión e imprenta; establecer una base de datos sobre agravios a periodistas ocurridos en esa entidad y a nivel nacional; impulsar y apoyar la realización de cursos, talleres, foros y seminarios orientados a los periodistas de diarios y otros medios de comunicación, para que puedan conocer en qué supuestos se violan sus Derechos Humanos y cuál es el procedimiento para interponer o presentar quejas o denuncias por actos constitutivos de delito; apoyar e impulsar las medidas y los medios de protección a los Derechos Humanos de los periodistas en situación de riesgo; impulsar la creación de una Red de Apoyo Legal para Periodistas y Medios de Comunicación, y promover ante el Congreso Local las reformas legales encaminadas a proteger los actos que intenten limitar la labor periodística, la libertad de expresión y el derecho de y a la información.

Desde el mes de junio de 2008, el Titular del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles participa en las reuniones de trabajo que realiza periódicamente el Secretariado Técnico del Consejo Consultivo de la Comisión para dar seguimiento a las agresiones a periodistas y medios de comunicación de la Cámara de Diputados, para proponer reformas legislativas en materia de libertad de expresión, libertad de información y libertad de prensa, así como coadyuvar a la salvaguarda de estos derechos, a la generación de un ambiente social propicio para el ejercicio periodístico, a la creación de una cultura de responsabilidad social en los medios de comunicación y periodistas y

realizar un análisis de las causas de las agresiones a reporteros, propiciando el acercamiento con dependencias de Gobierno, organizaciones de la sociedad civil y Comisiones Legislativas.

Aunado a las anteriores acciones, en el Programa se da seguimiento a las acciones encaminadas a lograr que las diversas autoridades y, en especial, las encargadas de la procuración de justicia y de seguridad pública, asuman un compromiso real de respeto y reconocimiento a la labor que desarrollan los comunicadores y los miembros de organizaciones civiles.

En el periodo sobre el que se informa se presentaron 10 propuestas de conciliación dirigidas al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Marina; Presidente Municipal de Manzanillo, Colima; Presidente Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco; Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional; Presidente Municipal de Cozumel, Quintana Roo; Secretario de Seguridad Pública del estado de Jalisco, y dos al Director General de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública.

D. Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes

El 11 de julio de 2007, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aceptó la invitación del Estado mexicano para fungir como el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México (MNPT), de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado por el H. Senado de la República el 11 de abril de 2005 y que entró en vigor el 22 de junio de 2006.

El Protocolo Facultativo refleja la preocupación de los países integrantes de la Organización de Naciones Unidas por la práctica de la tortura y los malos tratos, mismos que, a pesar de las normas y mecanismos para combatirlos a nivel internacional, aún persisten y se extienden por todo el mundo.

La finalidad de este nuevo instrumento es reafirmar que el derecho a no ser sometido a torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes debe ser protegido en todas las circunstancias.

La estrategia para lograrlo se basa en la prevención y en evitar que se consumen las violaciones a los Derechos Humanos, en vez de reaccionar a éstas después de que han ocurrido.

El enfoque preventivo se articula gracias a la realización de visitas periódicas a lugares de detención al amparo de dos Mecanismos, uno internacional y otro nacional, conformados por el Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de Naciones Unidas, así como por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respectivamente.

Esta relación complementaria entre el esfuerzo internacional y nacional procura garantizar la máxima protección posible a las personas privadas de la libertad.



D.1. Visitas iniciales a lugares de detención

Durante el periodo sobre el que se informa, personal del MNPT realizó 289 visitas iniciales a lugares de detención, las cuales se pueden agrupar de la siguiente forma: Agencias del Ministerio Público, Fiscalías y centros de arraigo (110); separos de seguridad pública (68); cárceles municipales y/o distritales (38); centros de reclusión para adultos (24); instituciones psiquiátricas (16); centros de internamiento para adolescentes (11); albergues para la atención de víctimas del delito (10); estaciones migratorias (6), y hospitales (6).

De acuerdo con lo establecido en el Informe de Actividades 2007, en primer término, se concluyeron las visitas a los lugares de detención bajo la administración de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lo cual dio como resultado el informe I/2008, del 27 de febrero.

Una vez finalizada la supervisión a los lugares de detención que dependen del Gobierno del Distrito Federal, se revisó la metodología utilizada en el desarrollo de las acciones del MNPT enfocadas hacia la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes.

Como resultado de esta revisión, se diseñaron cinco Guías de Supervisión a Lugares de Detención e Internamiento, las cuales están conformadas por un conjunto de procedimientos operativos y analíticos, estructurados para evaluar desde un enfoque preventivo, las condiciones de detención que imperan en los distintos lugares, a efecto de detectar si existen situaciones que pudieran derivar en la incidencia de casos de tortura o maltrato.

Además de examinar el trato que se da a las personas privadas de la libertad, durante la aplicación de estas guías se entrevista tanto al responsable o encargado del lugar de detención como a los detenidos.

La determinación de elaborar cinco guías obedece a la necesidad de considerar los servicios con que debe contar cada lugar de detención, con relación al tiempo que puede permanecer una persona reclusa, así como las características de las personas detenidas. En este sentido las guías se aplican para los siguientes lugares de detención: centros de internamiento; Agencias del Ministerio Público, Fiscalías y centros de arraigo; estaciones migratorias; hospitales psiquiátricos, y albergues para la atención de víctimas del delito.

Una vez validada la metodología empleada, el MNPT inició una nueva etapa de trabajo encaminada a visitar lugares de detención en las entidades federativas. Sobre el particular, este Organismo Nacional considera que, para atender el compromiso internacional asumido por el Estado mexicano, al ratificar el Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, es importante la participación de los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos, pues son quienes cuentan con diagnósticos precisos sobre el respeto a la dignidad y a los derechos fundamentales por parte de las autoridades, en cada entidad.

A efecto de colaborar institucionalmente con los Organismos Estatales de Derechos Humanos de una forma amplia y respetuosa, se consideró necesario firmar Convenios Generales de Colaboración para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.

Durante el periodo sobre el que se informa, este Organismo Nacional, en su carácter de MNPT, suscribió Convenios Generales de Colaboración con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Campeche, Coahuila, Durango, Jalisco, Querétaro, Tabasco y Yucatán.

Con objeto de dar cumplimiento a dichos convenios, se estableció una estrategia de trabajo a partir de la cual, en cada entidad, se dividieron los lugares de detención en dos grupos, aquellos que dependen del Ejecutivo Local y los que se encuentran bajo la jurisdicción de autoridades municipales, situación que determinó que el MNPT elaborara dos informes por entidad.

Durante el periodo comprendido del 8 al 15 de febrero, así como los días 6 y 7 de marzo, personal del MNPT llevó a cabo 51 visitas iniciales a lugares de detención localizados en el estado de Querétaro. Como resultado de estas visitas, se elaboraron los informes 2/2008, dirigido al Gobernador Constitucional de esta entidad, del 28 de abril, y el 3/2008, dirigido a 18 Presidentes Municipales de la entidad, del 26 de mayo.

Por otra parte, ante la importancia que tiene el garantizar la vigencia de los Derechos Humanos de aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, los días 31 de marzo, y 3, 4, 9, 29 y 30 de abril, se llevaron a cabo visitas iniciales de supervisión a los ocho hospitales psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal, así como a tres clínicas privadas que atienden a enfermos mentales ubicadas en el Distrito Federal. Durante las visitas se verificó el cumplimiento de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-psiquiátrica, principalmente en el caso de los usuarios que ingresan en forma obligatoria e involuntaria a dichos hospitales. Como resultado de estas visitas, se elaboró el informe 4/2008, del 27 de junio, dirigido al Secretario de Salud Federal y al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Durante el periodo comprendido del 19 al 22 de mayo, personal del MNPT llevó a cabo 32 visitas iniciales a lugares de detención ubicados en el estado de Campeche. Como resultado de estas visitas se elaboraron los informes 5/2008, dirigido al Gobernador Constitucional de esta entidad, del 22 de julio, y el 6/2008, dirigido a 11 Presidentes Municipales de la entidad, del 22 de agosto. Cabe señalar que las visitas incluyeron a las tres estaciones migratorias con que cuenta el Instituto Nacional de Migración en el estado, ubicadas en las ciudades de Campeche, Carmen y Escárcega.

En el mes de junio, durante el periodo comprendido del 9 al 13, personal del MNPT llevó a cabo 74 visitas iniciales a lugares de detención ubicados en el estado de Tabasco. Como resultado de estas visitas, se elaboraron los informes 7/2008, dirigido al Gobernador Constitucional de esta entidad, del 25 de septiembre, y el 8/2008, dirigido a 17 Presidentes Municipales de la entidad, del 18 de noviembre. Las visitas incluyeron a las dos estaciones migratorias con que cuenta el Instituto Nacional de Migración en el estado, ubicadas en las ciudades de Villahermosa y Tenosique.

El 10 de julio se realizó una visita a la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración, ubicada en la Delegación Iztapalapa, Distrito Federal.

En el mes de agosto, durante el periodo comprendido del 4 al 8, personal del MNPT llevó a cabo 44 visitas iniciales a lugares de detención ubicados en el estado de Durango. Como resultado de estas visitas, se elaboraron los informes 9/2008, dirigido al Gobernador Constitucional de esta entidad, del 25 de noviembre, y 10/2008, dirigido a 13 Presidentes Municipales del estado de Durango, de fecha 26 de diciembre.

En el mes de septiembre, durante el periodo comprendido del 1 al 6, personal del MNPT llevó a cabo 67 visitas iniciales a lugares de detención ubicados en el estado de Coahuila. En forma adicional, el día 11 del mismo mes, se realizó una visita al Centro de Investigaciones Federales que depende de la Procuraduría General de la República, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de México.

El texto íntegro de los informes del MNPT puede consultarse en la siguiente dirección de la página electrónica de este Organismo Nacional: <http://www.cndh.org.mx/progate/prevTortura/tortura.htm>.

D.2. Seguimiento a las observaciones señaladas en los informes

Las observaciones del MNPT que se encuentran contenidas en los informes tienen como finalidad inmediata iniciar un diálogo directo con las autoridades competentes para establecer una colaboración responsable que permita encontrar soluciones concretas a efecto de prevenir y, de ser el caso, resolver las irregularidades detectadas.

Para tal efecto, en cada informe se establece un plazo de 30 días naturales para que la autoridad destinataria designe a un funcionario con capacidad suficiente para entablar un diálogo que permita valorar las medidas que permitan dignificar el trato y las condiciones en los lugares de detención.

La estrategia de trabajo para el seguimiento de los informes está basada en tres elementos: la información proporcionada por la autoridad destinataria respecto del cumplimiento de las irregularidades señaladas, las reuniones de evaluación con la propia autoridad y, finalmente, la realización de visitas de seguimiento a los lugares de detención para corroborar los avances reportados.

Durante el periodo sobre el que se informa, personal del MNPT realizó 55 visitas de seguimiento a lugares de detención, los cuales se pueden agrupar de la siguiente forma: centros de reclusión para adultos (24); Agencias del Ministerio Público, Fiscalías y centros de arraigo (16); cárceles municipales y/o distritales (8); instituciones psiquiátricas (6), y centros de internamiento para adolescentes (1).

A continuación se describen las acciones correspondientes al seguimiento de los informes emitidos por el MNPT:

Informe 1/2007 sobre los Centros de Reclusión del Gobierno del Distrito Federal

Tal y como se estableció en el Informe Anual de Actividades 2007, el MNPT emitió su primer informe del 23 de noviembre de ese año, sobre los centros de reclusión del Gobierno del Distrito Federal.

Por haber transcurrido en exceso el plazo para la designación del enlace respectivo, y a pesar de los requerimientos de este Organismo, el 21 de febrero el Presidente de este Organismo Nacional sostuvo una reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión del Distrito Federal del Senado de la República, donde se planteó la falta de respuesta del Gobierno del Distrito Federal ante el Informe 1/2007 del MNPT, situación que impedía el diálogo y la colaboración institucional con la finalidad de mejorar el funcionamiento de los centros de internamiento.

El 27 de febrero, personal del MNPT sostuvo una reunión de trabajo con el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en la cual se notificó que el funcionario designado para establecer el diálogo con el Mecanismo era el Subsecretario de Sistema Penitenciario.

Durante los meses de mayo, julio, septiembre y octubre, dicha Subsecretaría, en su calidad de enlace remitió al MNPT, informó sobre las acciones emprendidas para atender las observaciones contenidas en el Informe 1/2007.



Con motivo de lo anterior, se llevaron a cabo cuatro reuniones de trabajo con funcionarios de esa dependencia, las cuales tuvieron como objetivo analizar las acciones implementadas, así como los asuntos pendientes de atender.

A partir de los resultados alcanzados en dichas reuniones, personal del MNPT realizó dos visitas de seguimiento a cada uno de los 10 centros de reclusión del Distrito Federal, con la finalidad de constatar los avances reportados. La primera serie de visitas fue del 2 de junio al 2 de julio, mientras que la segunda se realizó del 7 al 28 de noviembre.

A continuación se presentan los avances respecto de la atención de las irregularidades, identificados durante las visitas de seguimiento, los cuales están clasificados de acuerdo con los rubros en que se divide el informe:

Derecho a recibir un trato digno. Por lo que se refiere a las condiciones en que se encuentran las instalaciones, en los Reclusorios Preventivos Varoniles Oriente, Norte y Sur, así como en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, en el Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan y en la Penitenciaría del Distrito Federal, se realizaron obras de rehabilitación y mantenimiento, tales como la sustitución de herrería, tazas sanitarias, colocación de llaves de baño, regaderas, lavabos y azulejos, la instalación de lámparas y focos, además de haberse realizado trabajos de pintura en diversas áreas.

Los Reclusorios Preventivos Varoniles Oriente y Sur, Centros de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte, Femenil de Readaptación Social Tepepan, Femenil de Readaptación Social Santa Martha, de Readaptación Social Varonil Santa Martha y la Penitenciaría del Distrito Federal, los días de las visitas se encontraron limpios, sin presencia de basura, malos olores, excremento ni agua encharcada. Gracias a que se llevaron a cabo servicios de fumigación, se erradicó la fauna nociva en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, así como en los Centros de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte y Femenil de Readaptación Social Tepepan.

Sobrepoblación y hacinamiento. En los Reclusorios Preventivos Varoniles Oriente y Sur se identificaron 221 casos de internos que pudieran recibir el otorgamiento de fianzas con motivo de la puesta en marcha del Programa Telmex-Reintegra, y otros 191 reclusos que obtendrán algún beneficio de libertad anticipada.

Golpes y maltrato. En el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha se comprobó mediante los testimonios de las propias reclusas que ha cesado el maltrato por parte del personal de seguridad y custodia, durante el trayecto en que son trasladadas hacia el área de aislamiento. De igual forma, durante las entrevistas practicadas a los internos del Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha no se recibieron quejas sobre golpes por parte de dicho personal.

Condiciones de aislamiento. En los Reclusorios Preventivos Varoniles Sur y Oriente, así como en la Penitenciaría del Distrito Federal, como parte del programa emergente para elevar la calidad de vida de los internos aislados, éstos ya no permanecen las 24 horas del día en sus celdas; en el caso del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y de la Penitenciaría del Distrito Federal, los internos salen al patio aproximadamente una hora al día, mientras que en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur los reos pueden deambular en los pasillos y zonas deportivas del dormitorio de dos a tres horas diariamente.

Durante la segunda visita de seguimiento al Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha, se constató que el tiempo que tienen los internos en condiciones de aislamiento para asolearse en el área de patios disminuyó respecto de la primera, de 30 minutos a 10 minutos semanales.

Respecto de la atención médica en esta área, en el caso del Reclusorio Preventivo Varonil Sur se brinda a los internos en un horario nocturno por razones de seguridad, mientras que en la Penitenciaría del Distrito Federal se les proporciona previa solicitud verbal del interno al custodio; además, en este último centro penitenciario se inició un programa de terapia individual y de grupo.

Alimentación. En el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha, la Penitenciaría del Distrito Federal, el Reclusorio Preventivo Varonil Sur (en el área de ingreso y en el Centro de Diagnóstico, Ubicación y Determinación de Tratamiento), los Centros de Ejecución de Sanciones Penales Varoniles Norte y Oriente y el Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan se implementó el plan de suministro de alimentos a favor de la dignificación del sistema penitenciario, basado en la concesión de este servicio a una empresa privada, con objeto de que la preparación y distribución de los alimentos se realice con los mayores estándares de calidad e higiene. Sin embargo, en el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha y en la Penitenciaría del Distrito Federal la porción de alimentos que se distribuye en las tres comidas al día es insuficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de los internos.

Por otra parte, en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha, los Centros de Ejecución de Sanciones Varoniles Norte y Oriente y el Femenil de Readaptación Social Tepepan, así como el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha, quienes intervienen en el suministro de alimentos cuentan con los utensilios necesarios, además de utilizar guantes y cofia.

Finalmente, en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y en el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte se repararon estufas, marmitas, estufones y freidoras.

Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica. En cuanto a la separación y clasificación de los internos, en el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan y en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial la ubicación de los reclusos se lleva a cabo atendiendo a criterios de conducta, grado de funcionalidad o deterioro, discapacidad física y tercera edad.

Aplicación de correctivos disciplinarios. Se constató que en la parte informativa de seguridad y custodia de los Reclusorios Preventivos Varoniles Oriente y Sur, el Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte y el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (Cevarepsi), se hace constar la justificación del aislamiento previo, que obedece a la necesidad de salvaguardar la integridad del interno y/o la seguridad institucional.

En el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, los Centros Femenil de Readaptación Social Tepepan, el Femenil de Readaptación Social Santa Martha, el de Readaptación Social Varonil Santa Martha, el Cevarepsi y la Penitenciaría del Distrito Federal, la garantía de audiencia ya consta por escrito en las actas del Consejo Técnico Interdisciplinario.

En el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Oriente a los internos sancionados se les permite salir a tomar el sol una hora; en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, 30 minutos; en los Reclusorios Preventivos Varoniles Oriente y Sur, se les permite salir en forma escalonada por un periodo que oscila entre una y dos horas diarias; mientras que en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, deambulan en el pasillo durante ese mismo tiempo.

En el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha y en el Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan, personal médico y técnico atiende a las internas sancionadas; mientras que en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, por cuestiones de seguridad, la atención médica a los sancionados se proporciona en horario nocturno.

Por otra parte, con base en el análisis de las actas levantadas por el Consejo Técnico Interdisciplinario, se constató que en los Centros de Ejecución de Sanciones Penales Varoniles Oriente y Norte, así como en la Penitenciaría del Distrito Federal, no se han impuesto sanciones mayores a 15 días.

Difusión de la reglamentación. Todas las bibliotecas de los centros de reclusión cuentan con ejemplares del reglamento que rige a estos centros para consulta de los internos.

Derecho a la protección de la salud. En el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente se incrementó la atención en el servicio médico de cuatro a 12 internos por día; en los Reclusorios Preventivos Varoniles Oriente y Sur, en la Penitenciaría del Distrito Federal y en el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha, los expedientes clínicos de los internos se integran conforme a lo dispuesto en la Norma NOM-168-SSSA1-1998; mientras que en los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte y Oriente, así como en la Penitenciaría del Distrito Federal, se integró un registro de internos con padecimientos crónico- degenerativos.

La plantilla del personal médico se incrementó en los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte, con cuatro médicos y cinco enfermeras; el Sur, con dos médicos y 10 enfermeras, así como en la Penitenciaría del Distrito Federal, con cinco médicos y dos odontólogos; mientras que el Centro de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte ya cuenta con un médico.

En los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte y Oriente, Centro Femenil de Readaptación Social Tepepan y Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, así como en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial, los días de las visitas se acreditó que no existe escasez de los medicamentos que integran el cuadro básico.

Por lo que respecta al rubro correspondiente a la seguridad de las prisiones, en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha, así como el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, se iniciaron las reparaciones del equipo que conforma el sistema de circuito cerrado de seguridad. En los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte, Oriente y Sur, así como en la Penitenciaría del Distrito Federal, se iniciaron los trabajos de cableado para instalar 60 cámaras de circuito cerrado en cada uno de ellos, así como un cuarto de control.

En el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente se inició la instalación de tres equipos de rayos X para la revisión de objetos y de pertenencias en la aduana de ingreso, así como de un equipo “*rapiscan*” utilizado para detectar la presencia de objetos prohibidos y explosivos en las personas que pretenden ingresar al centro.

Derechos Humanos de grupos especiales. En los Centros Femeniles de Readaptación Social Santa Martha y Tepepan, así como en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (Cevarepsi), se reubicó a los adultos mayores y a los discapacitados en la planta baja de los dormitorios.

En el Reclusorio Preventivo Varonil Norte y en la Penitenciaría del Distrito Federal se construyeron rampas en áreas comunes para facilitar el desplazamiento de los internos discapacitados.

En los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte y Sur, Centros Femeniles de Readaptación Social Tepepan y Santa Martha, de Ejecución de Sanciones Penales Varonil Norte y



Penitenciaría del Distrito Federal, se realizaron campañas de prevención y detección voluntaria del VIH.

En el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, a dos internas se les practicó la prueba de confirmación Western Blot para detectar la presencia de anticuerpos al VIH.

En el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha y la Penitenciaría del Distrito Federal, se implementó un programa de desintoxicación para los internos adictos a las drogas.

Por lo que se refiere a los internos con padecimientos mentales, en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur son valorados por un especialista; en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha, reciben atención en el Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez"; al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente un psiquiatra acude semanalmente; mientras que en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur se conformó un grupo de ocho psiquiatras de la Secretaría de Salud, quienes acuden una vez al mes para evaluar a los internos.

Respecto de los internos homosexuales, el personal médico del Reclusorio Preventivo Varonil Norte ya no les condiciona la consulta a que se realicen el examen para la detección del VIH, y en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente ya reciben atención médica; mientras que en la Penitenciaría del Distrito Federal, estos internos no refirieron queja alguna en contra de personal médico.

En los Reclusorios Preventivos Varoniles Norte, Oriente y Sur, en la Penitenciaría del Distrito Federal, en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial y en el Centro de Readaptación Social Varonil Santa Martha, en el caso de internos indígenas que no hablan español, a pesar de no ser el medio idóneo, se habilita a un interno del mismo centro que hable la misma lengua indígena para que funja como traductor.

Falta de cursos y de capacitación del personal sobre el tema de la prevención de la tortura. En atención a la solicitud presentada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Gobierno del Distrito Federal, durante el mes de junio, personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura impartió un curso de capacitación dirigido a Directores, así como al personal de seguridad y custodia de los 10 centros de reclusión.

En este curso se expuso la normativa internacional en materia de tortura y malos tratos; se analizó el contenido del Protocolo Facultativo, además de realizarse un ejercicio práctico a partir de la exposición de fotografías que ejemplificaban las irregularidades detectadas en cada centro. Todo ello con la finalidad de intercambiar opiniones sobre las condiciones en que se encuentran los centros, en la búsqueda de soluciones para alcanzar condiciones de estancia digna para los internos.

Informe 1/2008 sobre Lugares de Detención e Internamiento que Dependen del Gobierno del Distrito Federal

Mediante el oficio SG/2569/2008, del 1 de abril, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal informó que, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el enlace designado para dar seguimiento a las irregularidades señaladas en el informe era el Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos de dicha Procuraduría.

El 7 de abril se sostuvo una reunión de trabajo con el enlace, en donde señaló que se encontraba preparando un informe sobre las acciones emprendidas con objeto de atender las irregularidades y se acordó la importancia de llevar a cabo reuniones de seguimiento.

Ante la falta de información por parte de la autoridad, con fecha 12 de mayo, mediante el oficio 15514, se solicitó al Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos los avances en el cumplimiento.

A través del oficio SJDH7500/055/05/08, del 14 de mayo, dicha autoridad manifestó que se estaba preparando el informe correspondiente, para remitirlo a la brevedad.

Debido a la falta de respuesta por parte del Subprocurador antes mencionado, del 24 de junio, mediante el oficio 21913, se le envió un segundo recordatorio.

El 1 de septiembre se celebró una reunión con el recién designado Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos, en donde señaló algunos elementos que conforman el nuevo programa de trabajo diseñado para atender las observaciones del MNPT, y se comprometió a remitir información sobre los avances respectivos. Para tal efecto, el día 19 del mismo mes, se sostuvo una reunión con la Encargada del Despacho de la Coordinación de Asesores del Subprocurador, en la cual se presentó el proyecto del programa para atender las observaciones del mecanismo nacional, así como algunas de las acciones que dicha Procuraduría empezó a implementar.

El 14 de octubre se recibió el oficio SJDH/500/283/10-08, por medio del cual el Subprocurador Jurídico y de Derechos Humanos remitió el programa de trabajo antes mencionado.

A partir de la calendarización de actividades, establecida por la propia Procuraduría en su programa de trabajo, a efecto de constatar los avances reportados para atender las observaciones señaladas en el informe del 11 de diciembre, personal del MNPT inició las visitas de seguimiento a las Agencias del Ministerio Público ubicadas en las delegaciones de Coyoacán, Tlahuac y Tlalpan.

Informe 2/2008 sobre Lugares de Detención e Internamiento que Dependen del Gobierno del Estado de Querétaro

Mediante el oficio SG/201/076/08, del 12 de mayo, el Secretario de Gobierno del estado de Querétaro hizo del conocimiento que el funcionario designado para dar seguimiento a las irregularidades detectadas en los lugares de detención que dependen del Ejecutivo Local, era el Coordinador para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del estado de Querétaro.

A efecto de iniciar el seguimiento de las irregularidades señaladas en el informe 2/2008, mediante el oficio CPPDH/072/2008, del 16 de julio, el Coordinador para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos remitió las observaciones correspondientes a la Procuraduría General de Justicia; la Defensoría de Oficio; la Dirección General de Prevención, Adaptación y Readaptación Social, así como al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todos del estado de Querétaro, respecto de las acciones programadas.

El 19 de agosto, en las oficinas de la Secretaría de Gobierno del estado de Querétaro, personal del MNPT sostuvo una reunión de trabajo con el Coordinador para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos, así como con representantes de las dependencias antes mencionadas.

Dicha reunión tuvo como finalidad dar a conocer la estrategia de trabajo del MNPT en cuanto a la forma en que se realizan las visitas iniciales, así como la planeación para dar seguimiento a las observaciones contenidas en el informe 2/2008.

En esta ocasión, con base en la información proporcionada por las autoridades, se inició el diálogo respecto de los trabajos desarrollados por cada una de ellas, así como de los plazos que algunas definieron para atenderlas.



Una vez cumplidos los plazos determinados por las autoridades, durante el periodo comprendido del 2 al 5 de diciembre se llevó a cabo la primera etapa de las visitas de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en 15 lugares de detención e internamiento bajo la jurisdicción del ejecutivo local.

Informe 3/2008 sobre los Lugares de Detención que Dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Querétaro

Los 18 municipios destinatarios del informe nombraron al enlace respectivo, razón por la cual el 28 de octubre, en la ciudad de Querétaro, se llevó a cabo una reunión de trabajo con 14 de los enlaces designados por los HH. Ayuntamientos.

Durante la reunión se realizó una presentación de las actividades desarrolladas por el MNPT, así como el análisis del informe antes mencionado. Esto con la finalidad de iniciar el diálogo con las autoridades respecto de las acciones realizadas para atender las irregularidades y aclarar posibles dudas.

Algunos de los enlaces plantearon las limitaciones presupuestarias que afectan su capacidad para atender las observaciones señaladas, ante lo cual se planteó la importancia de atender en un primer momento aquellas irregularidades cuya atención no requiere la asignación de recursos.

En dicha reunión, los enlaces de los municipios de Amealco de Bonfil, Colón, El Marqués, Jalpan de Serra, Pedro Escobedo, Peñamiller, San Juan del Río y Tequisquiapan, entregaron la información correspondiente al programa de trabajo diseñado para atender las observaciones contenidas en el informe, así como respecto de los avances alcanzados; además, el enlace del municipio de Santiago de Querétaro manifestó que las observaciones señaladas en el informe respecto de los dos lugares de detención que dependen de dicha autoridad ya se habían atendido.

Por otra parte, los enlaces de los Ayuntamientos plantearon dos inquietudes; la primera respecto de los riesgos que puede presentar una persona en estado de ebriedad al ingerir agua y la segunda respecto de las facultades del personal de seguridad pública en materia de justicia para adolescentes.

En atención a estos planteamientos, se elaboraron dos opiniones técnicas; personal médico del MNPT realizó la correspondiente a la ingesta de agua, mientras que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro la relacionada con los adolescentes. De acuerdo con el compromiso asumido por el MNPT, el 13 de noviembre ambas opiniones se remitieron a los 18 enlaces municipales.

Durante el periodo comprendido del 2 al 5 de diciembre, con base en la información proporcionada por los ayuntamientos antes señalados, se llevó a cabo la primera etapa de las visitas de seguimiento, en donde se supervisaron los avances alcanzados en 11 lugares de detención e internamiento ubicados en nueve municipios.

Informe 4/2008 sobre los Hospitales Psiquiátricos que Dependen del Gobierno Federal

Mediante el oficio 442, del 2 de julio, el Secretario de Salud Federal informó que por parte de esa dependencia los enlaces designados para dar seguimiento a las irregularidades establecidas en el informe son el Titular de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, así como el Titular de Servicios de Atención Psiquiátrica.

De igual forma, el Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el oficio 436, del 22 de julio, designó al Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública, como el enlace para los efectos antes mencionados, respecto de los hospitales que dependen de dicho Instituto.

El 15 de julio, personal del MNPT sostuvo la primera reunión de seguimiento con los enlaces de la Secretaría de Salud, a efecto de darles a conocer la estrategia de trabajo del mecanismo, la metodología con la cual se había realizado la supervisión a los hospitales psiquiátricos que dependen de la Secretaría, así como intercambiar puntos de vista respecto de las irregularidades señaladas en el informe, considerando los enlaces la viabilidad de que éstas fueran atendidas en el corto plazo.

Durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, la Secretaría de Salud envió reportes sobre los avances para atender las observaciones planteadas en el informe. En cuanto a la necesidad de impartir cursos de capacitación sobre el tema de la prevención de la tortura, señaló la conveniencia de que la Organización Panamericana de la Salud fuera la institución que lo impartiera.

En este sentido, el 9 de octubre, personal del MNPT se reunió con el Asesor en Desarrollo de Sistemas y Servicios de Salud de dicha organización, quien ofreció el apoyo necesario para impartir un curso de capacitación dirigido al personal que labora en los hospitales psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal.

Para formalizar este planteamiento del 26 de noviembre, el MNPT, en conjunto con los Servicios de Atención Psiquiátrica de la Secretaría de Salud, presentaron la solicitud correspondiente al representante de la Organización Panamericana de la Salud en nuestro país.

Por lo que se refiere al Seguro Social, el 23 de septiembre se sostuvo una reunión de trabajo con el enlace designado en las instalaciones del MNPT, para analizar las irregularidades establecidas en el informe. En esta ocasión, el enlace se comprometió a remitir el programa de trabajo correspondiente a los tres hospitales que dependen del Instituto, además de solicitar el apoyo del MNPT respecto de la elaboración de un proyecto de la solicitud que deben firmar los responsables de los pacientes psiquiátricos cuando ingresan a estos hospitales de manera involuntaria, petición que fue atendida mediante el oficio 40199, del 22 de octubre.

Debido a la falta de respuesta en cuanto al envío del programa de trabajo, mediante el oficio 45845, del 24 de noviembre, dirigido al Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le solicitó la información sobre las acciones emprendidas por el Instituto con objeto de atender las observaciones señaladas en el informe, sin que hasta el mes de diciembre se hubiere recibido respuesta.

Ante la importancia de supervisar las acciones emprendidas tanto por la Secretaría de Salud, como por el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el periodo comprendido del 28 de noviembre al 11 de diciembre, personal médico del MNPT llevó a cabo visitas de seguimiento a los seis hospitales psiquiátricos en donde se detectaron irregularidades. A continuación se presentan los avances respecto de la atención de las irregularidades, identificados durante las visitas de seguimiento.

En cuanto a los hospitales que dependen de la Secretaría de Salud:

Respecto de la necesidad de proporcionar calzado a los usuarios, en el Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro”. Actualmente se les suministra a las pacientes con padecimientos crónicos que se ubican en la Unidad de Cuidados Prolon-

gados, a los menores en situación de calle, así como a los jóvenes que ingresan calzando tenis con agujeta o zapatos con tacón, por el riesgo que podría representar su uso inadecuado.

Capacitación sobre el tema de la prevención de la tortura, en el Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro”. Se realizó la conferencia “La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, dirigida al personal del citado hospital, así como del Hospital “Fray Bernardino Álvarez”.

Con relación a los hospitales que dependen del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Aviso de ingreso involuntario. Se constató que en el caso de los pacientes que ingresan de forma involuntaria en los Hospitales Psiquiátrico “Dr. Guillermo Dávila” con Unidad de Medicina Familiar Número 10 y en el Regional Psiquiátrico “Dr. Héctor Tovar Acosta”, ya se notifica al Ministerio Público, tal y como lo señala la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994 Para la Protección de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica.

Consentimiento informado. Durante la visita al Hospital Regional de Psiquiatría “Morelos” se constató que los documentos mediante los cuales se recaba el consentimiento informado previo al ingreso tanto voluntario como involuntario, cumplen con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994 Para la Protección de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-psiquiátrica.

Personal médico. En el Hospital Psiquiátrico “Dr. Guillermo Dávila” con Unidad de Medicina Familiar Número 10, se llevó a cabo la evaluación de las necesidades en materia de personal médico, a partir de la cual se concluyó que no se requiere de la contratación de personal de salud. Lo anterior, en atención al número de pacientes que atienden, así, el día de la visita se encontraban cinco internados y la capacidad instalada es de 20 camas censables. Actualmente, este hospital cuenta con una plantilla de 20 psiquiatras, 20 psicólogos, ocho trabajadoras sociales, además de personal de enfermería y asistentes de salud mental. En forma adicional, ocho médicos internistas adscritos al Área de Urgencias de la Unidad de Medicina Familiar atienden a pacientes psiquiátricos cuando lo requieren.

Informe 5/2008 sobre Lugares de Detención e Internamiento que Dependen del Gobierno del Estado de Campeche

Mediante escrito del 22 de agosto, el Gobernador del estado de Campeche designó al Secretario de Gobierno de la entidad como el enlace responsable de dar seguimiento a las observaciones señaladas en el informe.

El 28 de octubre, en las instalaciones del MNPT, se sostuvo una reunión de trabajo con el Secretario de Gobierno del estado de Campeche, en donde manifestó la disposición de las autoridades de esta entidad para atender las observaciones señaladas en el informe y enviar la información respecto de las acciones a desarrollar, sin que hasta el mes de diciembre se haya recibido la misma.

Informe 6/2008 sobre Lugares de Detención que Dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Campeche

Los 11 ayuntamientos del estado designaron a los enlaces responsables de dar seguimiento al informe, razón por la cual el 23 de octubre se celebró una reunión de trabajo con siete de los enlaces designados, en las instalaciones de la Comisión Estatal de De-

rechos Humanos de Campeche, a efecto de conocer sus puntos de vista respecto de las irregularidades señaladas y presentar la estrategia del MNPT encaminada a su seguimiento.

Durante la reunión se aclararon las dudas relacionadas con las funciones que tienen los enlaces, fundamentalmente en cuanto a la forma en que deben enviar la información y la fecha de las visitas de seguimiento.

Los Ayuntamientos de Champotón y Hopelchen han remitido la información sobre las acciones para atender las irregularidades señaladas en el informe.

Informe 7/2008 sobre Lugares de Detención e Internamiento que Dependen del Gobierno del Estado de Tabasco

Mediante el oficio DG/051/2008, del 13 de noviembre, el Gobernador del estado de Tabasco designó al Asesor de la Secretaría de Gobierno de esa entidad como el enlace responsable del seguimiento a las observaciones señaladas en el informe.

El 1 de diciembre se llevó a cabo una reunión de trabajo con el enlace, en las instalaciones del MNPT, donde entregó un informe respecto de las observaciones del Mecanismo y señaló la disposición del Gobierno del estado para trabajar y solventar las irregularidades señaladas.

Informe 8/2008 sobre Lugares de Detención e Internamiento que Dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Tabasco

De los 17 municipios del estado a los que se dirigió el informe, nueve han enviado la información notificando el nombramiento del enlace responsable del seguimiento.

Informe 9/2008, sobre Lugares de Detención e Internamiento que Dependen del Gobierno del Estado de Durango

Se encuentra dentro del tiempo establecido para la designación del enlace.

Informe 10/2008 sobre Lugares de Detención e Internamiento que Dependen de los HH. Ayuntamientos del Estado de Durango

Se encuentran dentro del tiempo establecido para la designación de los enlaces correspondientes.

D.3. Relaciones con Organismos No Gubernamentales

Debido a la experiencia en el trabajo realizado por algunas Organizaciones No Gubernamentales en el tema de la tortura, se consideró necesario contar con su participación en el MNPT. Para lograr dicho objetivo se contempló la posibilidad de integrar un Comité Asesor.

Como paso previo a la creación de dicho Comité, se valoró la importancia de que el MNPT definiera su estrategia de trabajo e iniciara las visitas de supervisión para, de esta forma, presentar a las Organizaciones No Gubernamentales tanto las acciones emprendidas como los resultados alcanzados.



En el mes de febrero del año en curso, se invitó a un conjunto de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), con trabajo en temas relacionados con la tortura, para que integraran un Comité Asesor del MNPT.

Durante el periodo que abarca el presente Informe se verificaron tres reuniones de trabajo, en las que se difundieron las acciones emprendidas por el MNPT, se analizaron los indicadores establecidos para evaluar las condiciones en que se encuentran los lugares de detención y se intercambiaron puntos de vista respecto de las estaciones migratorias.

D.4. Capacitación

Para el MNPT resulta de particular importancia la capacitación de su personal a efecto de que cuenten con las herramientas necesarias para mejorar el desarrollo de las funciones encomendadas.

Sobre el particular, el 28 de abril, dos investigadores del Centro Internacional para Estudios Penitenciarios, el cual pertenece a la Escuela de Derecho del King's College de la Universidad de Londres en el Reino Unido, impartieron un curso de capacitación.

Como parte de la dinámica del curso, se analizó la problemática de las prisiones en América, así como la forma en que dicho Centro realiza la supervisión penitenciaria en Inglaterra, a partir de lo cual se generó un intercambio de opiniones respecto de los puntos que son necesarios evaluar durante las visitas de supervisión penitenciaria y se llegó a un consenso respecto de la importancia de tomar en cuenta las condiciones socioeconómicas de cada país al momento de realizar la supervisión.

Por otra parte, del 23 al 26 de septiembre, un miembro del MNPT asistió al Seminario Internacional El Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y los Estados Federales: Desafíos y Soluciones Posibles, organizado por los Ministerios de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como el de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Presidencia de la Nación Argentina, la Organización para la Prevención de la Tortura (APT) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil), el cual se realizó en la ciudad de Buenos Aires, Argentina. A este Seminario asistieron dos miembros del Subcomité para Prevención de la Tortura de la Organización de Naciones Unidas y representantes de 10 países, con objeto de aportar soluciones a los desafíos comunes que enfrentan los Estados parte del Protocolo, para la designación y funcionamiento de los Mecanismos Nacionales. Se analizó la problemática particular que se enfrenta en cada país para dar cumplimiento a lo establecido en este instrumento internacional, los retos que enfrentan los Mecanismos Nacionales en el desarrollo de sus funciones, así como el trabajo que ha realizado el MNPT.

Del 14 al 16 de octubre, un miembro del MNPT asistió al Seminario Regional sobre la Estrategia y Desafíos en la Ratificación e Implementación del Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura, que se verificó en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, organizado por el Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas y sus Familiares de Honduras, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala y el Centro de Rehabilitación para las Víctimas de Tortura de Dinamarca. Este Seminario tuvo como finalidad evaluar los avances realizados por parte de los países de Centroamérica respecto del Protocolo Facultativo. Sobre el particular se identificaron los obstáculos que se han presentado en cada país, así como las opciones más viables para superarlos. Además se analizaron los avances que a nivel internacional se han presenta-

do respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Protocolo, con objeto de que puedan servir como marco de referencia para los países de la región, presentándose el caso de México, específicamente sobre los avances alcanzados por el Mecanismo Nacional.

Del 22 al 24 de octubre, personal médico del MNPT asistió al II Congreso Mexicano para el Estudio del Estrés Traumático y el Trauma Psicológico, el cual se celebró en la Facultad de Medicina de la Universidad La Salle. La importancia de este Congreso consistió en el análisis que se realizó sobre los efectos que ocasiona la violencia física y psicológica en el funcionamiento del cerebro de las víctimas, en el entorno familiar y social, así como en el personal de salud que se encarga de su tratamiento.

Del 17 al 22 de noviembre, un miembro del MNPT participó en el Seminario Internacional de Profundización y Evaluación del Programa Sistemas Penitenciarios y Derechos Fundamentales, que se llevó a cabo en la ciudad de San José, Costa Rica, y fue organizado por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en coordinación con la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional y el Instituto "Raoul Wallenberg".

A dicho evento asistieron representantes de 19 países, con objeto de promover la adopción y puesta en práctica de las políticas integrales y articuladas que incluyan aspectos criminológicos, penales y de Derechos Humanos, orientadas para mejorar las condiciones de vida en las prisiones y fortalecer el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

D.5. Divulgación

Durante el mes de enero continuó la campaña en los medios de comunicación a través de los tiempos oficiales establecidos, con una cobertura a nivel nacional, diseñada con objeto de dar a conocer la aceptación por parte de este Organismo Nacional para fungir como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de México y señalar las responsabilidades asumidas.

En la radio, estos promocionales fueron transmitidos en 1,186 estaciones a nivel nacional, durante 31 días, en cuatro ocasiones diarias, lo que representó 132,408 impactos, con un tiempo de transmisión total de 1,104 horas.

Por lo que se refiere a la televisión, el promocional fue transmitido en 101 canales a nivel nacional, durante 27 días, cuatro veces al día, lo que representó 10,908 impactos, con un tiempo de transmisión equivalente a 91 horas.

En forma adicional, con objeto de difundir algunas de las acciones emprendidas por el MNPT con la finalidad de dar cumplimiento a este compromiso internacional, a partir del 23 de mayo se estableció en la página electrónica de este Organismo Nacional, el apartado del MNPT cuya dirección es: <http://www.cndh.org.mx/progate/prevTortura/tortura.htm>, donde es posible consultar el Informe Anual de Labores 2007 del MNPT, así como los informes derivados de las visitas iniciales a los diferentes lugares de detención.

Aunado a lo anterior, debido a que no todos los sectores de la sociedad tienen conocimiento de que, entre sus funciones, este Organismo Nacional ejerce las atribuciones del MNPT, resulta de particular importancia darlo a conocer y publicitar las acciones desarrolladas.



Para tal efecto, el 2 de abril personal del MNPT asistió a la Subcomisión de Derechos Políticos y Civiles de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, que coordina la Secretaría de Gobernación, integrada por representantes de las distintas dependencias que integran la Administración Pública Federal, como de la sociedad civil, para presentar un informe sobre las actividades realizadas por el MNPT, además de intercambiar puntos y aclarar las inquietudes planteadas por los asistentes.

El 16 de abril se impartió la conferencia “Atribuciones y Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura”, en el marco del Primer Foro de Análisis del Sistema Penitenciario y Alternativas de la Readaptación Social, organizado por la Subsecretaría de Readaptación, la Asociación de Abogados, la Barra de Abogados Penalistas y la Comisión de Derechos Humanos, todas ellas del estado de Morelos, celebrado en la ciudad de Cuernavaca.

El 8 de mayo se impartió una conferencia sobre esta temática, en el Centro de Readaptación Social Número 1, ubicado en la ciudad de Durango, Durango, donde se analizó la situación de quienes se encuentran internos en los centros de reclusión, respecto del trabajo del MNPT.

El 21 de agosto se impartió una conferencia sobre las acciones desarrolladas por el Mecanismo Nacional, dentro del Ciclo de Conferencias Magistrales 2008, en Actualización de Derechos Humanos, organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

El 22 de agosto, personal del MNPT impartió la conferencia “Aplicación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura”, en el marco de la estrategia integral de prevención del delito con que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública Federal, dirigido a servidores públicos de mando, gestión y control de la Policía Federal, el cual se realizó en el centro de mando de esa corporación, ubicado en la ciudad de México.

El 3 de septiembre se impartió una conferencia sobre la prevención de la tortura y la aplicación del Protocolo de Estambul, en las instalaciones de la Policía Federal Preventiva en la ciudad de San Luis Potosí, como parte del curso de formación de instructores en Derechos Humanos y principios humanitarios aplicables a la función policial.

Por otra parte, personal del Mecanismo Nacional acudió a la quinta y sexta reuniones de la Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, celebradas, respectivamente, en Chetumal, Quintana Roo, del 24 al 26 de abril, y en la ciudad de Querétaro los días 23 y 24 de octubre. En éstas se presentó el trabajo realizado por el MNPT en sus distintas etapas; la estrategia definida para llevar a cabo las visitas a lugares de detención; la forma en que se da seguimiento a las observaciones plasmadas en los informes, así como las principales irregularidades detectadas en los Centros de Readaptación Social visitados.

D.6. Subcomité para la Prevención de la Organización de las Naciones Unidas

Durante la tercera sesión del Subcomité para la Prevención, sostenida del 19 al 23 de noviembre de 2007, se anunció la segunda fase de su programa de visitas para 2008, que incluía a nuestro país.

Estas visitas se realizaron en cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en el cual se establece la realización de visitas periódicas a los lugares en que se encuentren personas privadas de libertad por parte del

Subcomité, con el fin de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La visita a México se llevó a cabo del 27 de agosto al 12 de septiembre, periodo durante el cual, entre otras actividades, los miembros del Subcomité para la Prevención, sostuvieron reuniones de trabajo con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y con el MNPT.

La reunión con el Comité Directivo de la Federación se celebró el 27 de agosto, a la cual asistieron los Titulares de las Comisiones Estatales de Aguascalientes, Durango, Estado de México, Morelos, Nayarit, Tamaulipas y Yucatán, así como representantes de Baja California Sur y Quintana Roo.

En dicha ocasión se presentó la oportunidad de intercambiar opiniones sobre la situación de los Derechos Humanos en México, así como respecto del trabajo que realizan los miembros de la Federación en materia de prevención de la tortura y malos tratos.

Dentro de los resultados alcanzados se estableció el compromiso del Subcomité de diseñar acciones conjuntas a través de la Federación, principalmente en materia de asesoría técnica, con miras a fortalecer el trabajo que desarrollan las Comisiones y Procuradurías Estatales en esta materia.

Por otra parte, la reunión con el MNPT se verificó el 29 de agosto, en donde se expuso la estrategia de trabajo del Mecanismo, que comprende, entre otros puntos, la metodología utilizada para realizar las visitas a los lugares de detención, la forma en que se dio seguimiento a los informes emitidos, así como las acciones emprendidas para prevenir la tortura y los malos tratos en nuestro país.

Durante el desarrollo de la reunión, el Subcomité para la Prevención reconoció el trabajo realizado por el MNPT y ambas partes coincidieron en la importancia que tiene fortalecer sus relaciones, con objeto de fortalecer la protección de las personas privadas de libertad, en contra de la tortura y los malos tratos.

D.7. Otras actividades

El Protocolo Facultativo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles Inhumanos o Degradantes establece la importancia de fortalecer la protección de las personas privadas de libertad contra la tortura y los malos tratos, a partir de una estrategia basada en la prevención.

En este orden de ideas se enmarca la importancia de identificar aquellas situaciones que pudieran derivar en actos de tortura y maltrato, con la finalidad de diseñar medidas efectivas que permitan evitarlas.

Respecto del tema de la seguridad pública, uno de los elementos que determina la forma en que se desempeñan tanto los elementos de las corporaciones policiacas, como el personal adscrito a los distintos ámbitos de la administración y procuración de justicia, es la capacitación que reciben.

En nuestro país existen alrededor de 130 academias, institutos y colegios que dependen de autoridades de los tres niveles de Gobierno, que son los responsables de brindar capacitación y adiestramiento, así como cursos de actualización y entrenamiento.

Ante la importancia de las atribuciones encomendadas a estas instituciones y los efectos que tiene la capacitación en relación con el trato a las personas privadas de libertad, se consideró necesario analizar la forma en que desarrollan sus actividades.



Para tal efecto, se determinó realizar visitas de campo a este tipo de instituciones, para lo cual se diseñó una estrategia de trabajo para conocer de cada institución los programas de capacitación y adiestramiento, planes de estudio, sistema de enseñanza, el perfil de los alumnos e instructores, además de recorrer las instalaciones.

Las visitas se realizaron durante el periodo comprendido del 10 al 28 de noviembre, el universo seleccionado fue de 87 instituciones ubicadas en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

Con base en la estructura jerárquica a la que pertenecen las instituciones visitadas, es posible señalar que 34 dependen de Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública; 26 de Procuradurías Generales de Justicia; 11 de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; ocho de Secretarías o Direcciones de Seguridad Pública Municipal; cuatro de Secretarías Generales de Gobierno, y dos de la Procuraduría General de la República.

Con la finalidad de obtener la información necesaria, durante el desarrollo de las visitas, personal del MNPT entrevistó tanto al titular o responsable de la institución, como a los instructores y a los alumnos que se encontraban al momento de la visita.

La información recabada durante las visitas se encuentra en proceso de análisis, a efecto de determinar las posibles observaciones respecto del funcionamiento de estas instituciones.

Por otra parte, durante el periodo sobre el que se informa, personal del MNPT atendió las solicitudes de colaboración por parte de las Comisiones de Derechos Humanos del Distrito Federal, Guerrero, Tabasco y Tlaxcala, respecto de la evaluación de 18 personas privadas de la libertad, con la finalidad de detectar posibles casos de trastorno por estrés postraumático.

Para tal efecto, se entrevistó a nueve internos que se encontraban en el centro de Villahermosa, Tabasco; a tres que se encontraban en centros ubicados en el Distrito Federal; a tres que se encontraban en una casa de arraigo en la ciudad de Acapulco, Guerrero, y a tres que estaban reclusos en el centro de internamiento de la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

Como resultado del trabajo realizado se emitieron 18 opiniones técnicas, que resultan de fundamental importancia en la atención de quejas sobre posibles casos de tortura.

Por último, en atención a la solicitud de colaboración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, personal del Mecanismo Nacional acudió a las instalaciones de un nuevo centro de reclusión ubicado en el complejo penitenciario de Puente Grande.

La finalidad de la visita fue brindar una opinión técnica respecto de la infraestructura del centro y las medidas de seguridad con que cuenta, además de realizar una evaluación con base en los estándares internacionales en la materia.

E. Programa de Atención a Migrantes

Los objetivos fundamentales del Programa de Atención a Migrantes son proteger, defender y difundir los Derechos Humanos de los migrantes, mediante la atención de las quejas que se presenten, y, en su caso, el inicio de oficio de quejas sobre hechos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos; la realización y promoción de estudios en la materia, y la vinculación con autoridades y organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la migración y los Derechos Humanos de los migrantes.

Para poder lograr estos objetivos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuenta con 10 Oficinas Regionales, ubicadas en puntos estratégicos, en los que se da una alta concentración y tránsito de migrantes. Personal de las oficinas centrales cubre las entidades que no están incluidas en las Áreas de Responsabilidad de las Oficinas Foráneas.

El Programa de Atención a Migrantes atiende a los migrantes extranjeros en su paso o permanencia en México y a los mexicanos que viven fuera de la República, sobre todo de los que se dirigen a Estados Unidos o se encuentran en ese país.

Los hechos más relevantes durante 2008 en esta materia fueron los siguientes:

- Se mejoraron las instalaciones de algunas estaciones migratorias; prevalecen, sin embargo, prácticas de abuso en contra de los migrantes asegurados, incluidos casos de extorsión.
- Iniciada como práctica sistemática en 2007, la industria del secuestro de migrantes tendió a consolidarse durante 2008.
- El 21 de julio de 2008, el Ejecutivo promulgó la reforma del artículo 123 de la Ley General de Población, reforma que despenaliza la migración indocumentada.
- Quedó pendiente, por parte de la Secretaría de Gobernación, la emisión de nuevas normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias, las cuales deben representar un avance en materia de salvaguarda y protección de los Derechos Humanos de los migrantes.
- Se intensificaron los trabajos interinstitucionales para la protección de la niñez migrante.
- El número de migrantes irregulares asegurados por el INM será el más bajo desde hace 10 años; dado que al cierre de este informe aún no están disponibles las cifras del Instituto, se calcula que serán aproximadamente 100 mil.
- Las autoridades mexicanas y las cubanas firmaron un memorándum de entendimiento, el cual considera un nuevo tratamiento para los cubanos que son detectados por las autoridades mexicanas.
- La CNDH envió en noviembre una carta al Senado en la que se pide la derogación del artículo 167 de la LGP, respecto de la obligación de diversos funcionarios de verificar la condición migratoria de las personas cuando éstas acuden ante ellas para la realización de un trámite.

E.1. Visitas a Estaciones Migratorias y Lugares de Alta Concentración de Migrantes

La visita a las estaciones migratorias sigue siendo uno de los instrumentos de monitoreo y protección de los Derechos Humanos de los migrantes, así como dialogar con ellos, recabar quejas y recoger sus testimonios, gestionar soluciones inmediatas a casos específicos e impulsar la mejora en la calidad del funcionamiento de estas instalaciones en materia de Derechos Humanos, para dar seguimiento al comportamiento del fenómeno migratorio.

Durante el periodo sobre el que se informa se realizaron 1,357 visitas a estaciones migratorias, en las que se atendieron a 24,584 personas, lo que representa aproximadamente 25 % de los migrantes asegurados por el INM.

En estas visitas también se realizaron 1,910 gestiones en favor de los asegurados ante las autoridades de las estaciones migratorias, número de que equivale al 8 % de la población atendida. En su mayoría, las gestiones han tenido como finalidad que se proporcione a los migrantes atención médica, información sobre su situación jurídica migratoria, alimentación, enseres básicos de limpieza y de aseo personal, colchonetas limpias, permiso para comunicación telefónica, posibilidad de ampliación de declaración ante el INM, inventario de bienes y agilización de trámites de repatriación, así como asistencia para que los migrantes puedan presentar, cuando es el caso, su denuncia ante las autoridades correspondientes y para que puedan tramitar el registro de niños nacidos en México ante el Registro Civil.

Mediante estas visitas se dio seguimiento a las observaciones y sugerencias plasmadas en el Informe General sobre el Estado que Guardan los Derechos Humanos de los Migrantes en las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, emitido por la CNDH en diciembre de 2005.

Aunque la autoridad migratoria ha tomado algunas medidas correctivas, en general siguen presentándose casos de faltas al debido proceso e insuficiente atención médica, entre otras deficiencias que afectan los Derechos Humanos de los asegurados.

Además, persisten insuficiencias o carencias en materia de dormitorios dignos y apropiados; áreas separadas y adecuadas para niños, adolescentes, niñas y mujeres; personal femenino para la custodia de las aseguradas; colchones y cobertores para los asegurados, e instalaciones sanitarias higiénicas y con funcionamiento adecuado.

También se realizaron 136 visitas a lugares o puntos de concentración de migrantes, como aeropuertos, terminales de autobuses y ferroviarias, cruces fronterizos y puntos de revisión, entre otros, para supervisar el trato a los migrantes y establecer un diálogo con ellos, con el fin de conocer sus puntos de vista, recabar sus testimonios o abrir quejas. En estas visitas se atendieron a 888 personas.

Asimismo, se efectuaron 431 visitas a casas o albergues para migrantes, en las que se atendieron a 14,909 personas y se realizaron 96 gestiones ante diversas autoridades.

La cobertura se complementó con 230 visitas a lugares de tránsito y concentración de migrantes, como plazas públicas o vías ferroviarias, en donde se atendió a 3,622 personas y se realizaron 17 gestiones ante diversas autoridades.

E.2. Violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes

De las quejas y testimonios recabados se desprende que las principales violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes son:

- Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, tales como violaciones al debido proceso, falta de elaboración del certificado de examen psicofísico, indebida integración de expedientes migratorios y dilación en la tramitación de los expedientes.
- Trato cruel, inhumano y/o degradante.
- Detenciones ilegales.
- Imputación indebida de hechos.
- Extorsión.
- Robo.
- Verificaciones migratorias ilegales.

- Cohecho.
- Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personales.
- Visitas domiciliarias ilegales;
- Violación sexual.
- Violaciones a los derechos de los migrantes menores de edad.
- Alojamiento de menores de edad con adultos.
- Negativa o inadecuada prestación del servicios público de salud.

E.3. Trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil

Se ha logrado integrar paulatinamente una red de colaboración con organizaciones especializadas en la defensa y protección de los Derechos Humanos de los migrantes, entre otros: Sin Fronteras, Red Casas del Migrante Scalabrini-Casa del Migrante en Tapachula, Chiapas (Albergue Belén); Albergue Jesús El Buen Pastor del Pobre y del Migrante; Albergue Nueva Vida, Nueva Esperanza; Mano a Mano Sin Fronteras; Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova”; Centro de Derechos Humanos “Fray Bartolomé de Las Casas”; Comité de Derechos Humanos “Fray Pedro Lorenzo de la Nada”; Comité de Derechos Humanos de Tabasco; Centro de Derechos Humanos Tepeyac del Istmo de Tehuantepec; Fundación Integración Humana; Una Mano Amiga; Organización de Gestores y Defensores de los Derechos Humanos; Centro de Derechos Humanos del Soconusco; Diócesis de San Cristóbal de Las Casas y Diócesis de Tapachula, así como con la Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana.

Asimismo, se han establecido esquemas de colaboración con organismos internacionales, como OIM, UNICEF, ACNUR, UNIFEM y ONUDD, entre otros.

Los problemas que se consideran neurálgicos en cuanto a la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes indocumentados que ingresan al país por la frontera sur son:

- La falta de una política de Estado en materia migratoria con énfasis en la protección de los Derechos Humanos de los migrantes.
- La violación de los Derechos Humanos de los migrantes por parte de autoridades mexicanas de los tres órdenes de Gobierno, pero sobre todo de los niveles local y municipal, las que los extorsionan, agreden y maltratan sistemáticamente.
- La alta incidencia de delitos por parte de la delincuencia común y organizada en contra de los migrantes y la impunidad para agresiones, robos, secuestros y violaciones sexuales.
- El peligro que corren los migrantes que viajan a pie y en autotransporte en condiciones de alto riesgo, debido a que van ocultos en doubles fondos o en unidades de redilas inadecuadas para el transporte de personas y en las que recorren grandes distancias. Esta forma de traslado se ha multiplicado a partir de los daños que causó el huracán Stan en 2006, así como desde que salió de operación la ruta Chiapas-Mayab desde Arriaga y Tenosique porque la empresa que la operaba abandonó la concesión. Estos recorridos representan riesgos incluso mortales por la proliferación de bandas delictivas en los caminos de extravío.
- El aseguramiento de migrantes por parte de autoridades no facultadas para ello.
- De manera especial es necesario subrayar que desde 2007 se han venido registrando de forma creciente secuestros de migrantes, sin que hasta ahora las autoridades hayan actuado para prevenirlos y para sancionar a los responsables.

- Las condiciones en las que permanecen los migrantes en las estaciones migratorias han mejorado, pero prevalecen deficiencias que es necesario subsanar.

E.4. Mexicanos en o hacia Estados Unidos

En cuanto a la emigración de mexicanos, 2008 se caracterizó por lo siguiente:

- De acuerdo con cifras del INEGI, la emigración se redujo en este año, lo que respalda con los siguientes datos: entre febrero y mayo de 2006, por cada mil habitantes en México, 14.6 personas cambiaron su residencia a otro país. Esta tasa se redujo a 10.8 emigrantes por cada mil habitantes (menos del 25.8 % respecto de 2006) para el mismo lapso en 2007, y para 2008 a 8.4 por cada mil habitantes (menos 42.3 % con relación a 2006).
- La crisis económica por la que atraviesa la Unión Americana propició la pérdida de un millón de empleos, lo que afectó a los migrantes sin que a la fecha pueda saberse en qué proporción. Muchos trabajadores mexicanos regresaron al país debido a esta circunstancia económica.
- De acuerdo con cifras del INM, la repatriación de mexicanos desde Estados Unidos se incrementó 3.7 % de enero a septiembre, respecto del mismo periodo de 2007. Se estima que al terminar el año la cifra de mexicanos retornados sea de 592 mil.
- Las redadas de migrantes irregulares se intensificaron. El número de grupos del ICE destinados a la “búsqueda de fugitivos” pasó de 17 en 2006 a 92 en 2008.
- El ICE deportó en 2008 a 349 mil indocumentados, 20 % más con relación a 2007. La mayoría de ellos son de nacionalidad mexicana. Le siguen los hondureños.
- Según cifras del Instituto Nacional de Migración cada día, un promedio de 97 mexicanos menores de 18 años son deportados por el Gobierno de Estados Unidos.
- Debido a la falta de una reforma migratoria han proliferado las iniciativas y ordenanzas estatales y locales, muchas de ellas con carácter antiinmigrante. La mayoría de las iniciativas o leyes locales están orientadas a fortalecer la frontera; tipificar el estatus indocumentado; gravar las remesas; proponer que los hijos de indocumentados no tengan la nacionalidad estadounidense; establecer sanciones a los patrones que contraten trabajadores irregulares; excluir a éstos de los servicios públicos y restringir sus derechos, y otorgar facultades a las autoridades locales para llevar a cabo verificaciones y detenciones migratorias.
- Las autoridades mexicanas pronostican una disminución de 8 % en las remesas respecto de los 25 mil millones registrados en 2007. El Grupo sobre Perspectivas del Desarrollo del Banco Mundial calcula una disminución de 4.4 %.

Para promover la protección de los Derechos Humanos de los migrantes, la CNDH ha reforzado su red de colaboración con organizaciones civiles defensoras de los derechos de los migrantes y ha mantenido una permanente comunicación con la Secretaría de Relaciones Exteriores para contar con información y para instar a la Cancillería a actuar en el marco de sus facultades para la defensa de los mexicanos en el exterior.

Entre las organizaciones defensoras de Derechos Humanos en Estados Unidos con las que se trabaja se encuentran: The Mexican American Legal Defense of Educational Fund (MALDEF), League of United Latin American Citizens (LULAC), National Council of La Raza (NCLR) y American Civil Liberties Union (ACLU).





Las organizaciones estatales o regionales con las que se mantiene comunicación y colaboración son, en Arizona: Fundación México, Coalición de Derechos Humanos, Alianza Indígena Sin Fronteras y Humane Borders; en California: California Rural Legal Assistance; Ángeles de la Frontera; Gente Unida; American Friends Service Committee (AFSC); Frente Indígena de Organizaciones Binacionales; Federaciones y Organizaciones Migrantes Unidas, Lucha; One Stop Immigration and Educational Center; Academy of Latino Leaders in Action, y National Day Laborer Organizing Network; en Illinois: Confederación de Federaciones Mexicanas, Coalición por los Derechos e Inmigrantes y Refugiados, Concilio Hispano, Metropolitan Chicago Initiative, Centro de Desarrollo Comunitario La Villita, Graduate Research Assistant Institute for Latino Studies, Proyecto Resurrección y Enlaces América, y en Texas: Centro Comunitario Mexicano, Coalición Internacional de Mexicanos en el Exterior y Unión de Trabajadores Agrícolas Fronterizos.

También se trabajó con instituciones académicas como el Centro de Estudios Comparados de Migración y el Instituto de las Américas, ambos de la UCSD, con UCLA y con la Universidad de Arizona.

En síntesis, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha desplegado diversas acciones de apoyo a los indocumentados en el interior del país que ven lesionados sus Derechos Humanos durante su aseguramiento y en las frecuentes detenciones administrativas ilegales de que son objeto; de protección a los mexicanos que regresan de Estados Unidos o son expulsados de aquel país y que con frecuencia sufren abusos por parte de autoridades mexicanas, y de denuncia de los casos de mexicanos que trabajan en Estados Unidos y cuyos Derechos Humanos son violentados por grupos de civiles, por leyes estatales y federales y por actitudes xenofóbicas y racistas.

F. Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres

El Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PIMH) tiene su origen en la adición de la fracción XIV bis al artículo 6o. de la Ley de la CNDH, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación del 26 de enero de 2006, que entró en vigor al día siguiente. Dicha adición contempla la creación de una instancia especializada en esta Comisión Nacional para que realice el seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación del 2 de agosto de 2006, establece que será un órgano de la CNDH el encargado de la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres en el país y establece diversas facultades en la materia. En ese sentido, el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres ejerce dichas atribuciones a través de un sistema de información que permite llevar a cabo las propuestas indispensables para hacer efectivo el derecho de igualdad; de igual manera, atiende las quejas en esta materia, emite propuestas de conciliación y, si es el caso, Recomendaciones e Informes Especiales. De la misma forma, este Programa promueve y difunde el derecho de igualdad de género, con el propósito de eliminar los estereotipos y concientizar a los servidores públicos y a la sociedad en general para que no reproduzcan relaciones de poder y subordinación que originan situaciones de inequidad, exclusión y desigualdad.

F.1. Seguimiento, Evaluación y Monitoreo de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres Implementada por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal

Con la finalidad de evaluar los efectos de las políticas y medidas que impactan los Derechos Humanos de mujeres y hombres en materia de igualdad, así como proponer medidas institucionales para lograr su efectividad; realizar estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de los derechos de las mujeres y de los hombres en materia de igualdad y, en su caso, proponer la implementación de acciones afirmativas, así como de evaluar la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los cargos de elección popular, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Se investigó el grado de armonización legislativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- Se efectuó el monitoreo relativo a la participación cuantitativa de la mujer en puestos de elección popular.
- Se formularon los petitorios a las diferentes autoridades integrantes del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, con la finalidad de dar seguimiento a las propuestas del Informe Especial sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres, emitido por esta Comisión Nacional el 6 de diciembre de 2007.
- Asimismo, se enviaron solicitudes de información a las 33 Secretarías de Educación Pública del país, con la finalidad de conocer el estado que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, en nuestro sistema educativo.
- Por otro parte, se realizaron cinco estudios regionales acerca de la existencia y funcionamiento de las instancias municipales en materia de igualdad entre mujeres y hombres en México, y cuatro investigaciones sobre la participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones y representación política en el país para dar cumplimiento al análisis y monitoreo de las políticas públicas en materia de igualdad en nuestro país, de acuerdo con las atribuciones conferidas a este Organismo Nacional.

F.2. Promoción, Difusión y Garantía del Derecho a la Igualdad entre Mujeres y Hombres en México

F.2.1. Enlaces y reuniones de trabajo

Durante el periodo sobre el que se informa se realizaron 41 enlaces y 18 reuniones de trabajo, cuyo objetivo fue la promoción y difusión del derecho de igualdad entre mujeres y hombres, así como realizar actividades conjuntas en la materia, las cuales a continuación se describen:

F.2.1.1. Enlaces

Ámbito	Institución	Objetivo
Sector Público	Instituto de la Mujer Atizapense	Realizar actividades conjuntas en materia de igualdad entre mujeres y hombres
	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	



Ámbito	Institución	Objetivo
Sector Público	Comisión Metropolitana de Transporte, Espectáculos, Educación, Cultura, Fomento Económico y Equidad de Género del Ayuntamiento de Mérida	Realizar actividades conjuntas en materia de igualdad entre mujeres y hombres
	Secretaría de Educación Pública (SEP)	
	Desarrollo Integral de la Familia	
	Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado de Quintana Roo	
	Consejo Pro Derechos Humanos, A. C.	
	Centro de Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	
	Instituto Mexicano de la Juventud	
	Ayuntamiento XIX Tijuana, Baja California	
	Congreso del Estado de Chihuahua	Promover la armonización legislativa en materia de igualdad en el estado
	Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)	Intercambiar opiniones sobre el Proigualdad (Programa Nacional para la Igualdad de Mujeres y Hombres)
	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (Inafed)	Realizar actividades conjuntas para la elaboración de una propuesta de convenio general de colaboración entre la CNDH y el Inafed
	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Nayarit e Instituto Municipal de las Mujeres de Tepic	Ultimar detalles para firma de convenio de colaboración
	Indesol	Dictaminar proyectos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)
	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Solicitar apoyo y asesoría en materia de lenguas indígenas
	Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol)	Dictaminar proyectos del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol)
	Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados	Realizar un diplomado de alta especialización en Derechos Humanos de las mujeres
	Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados	
	Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género	

Ámbito	Institución	Objetivo
Sector Público	Secretaría de la Función Pública	Realizar actividades conjuntas y elaboración de una propuesta de convenio colaboración CNDH, Inmujeres, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) y Secretaría de la Función Pública (SFP)
	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	Dar seguimiento al CD-interactivo <i>El derecho de igualdad entre mujeres y hombres</i>
	Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación	Opinión sobre el trabajo sexual en la Merced, Sullivan y Tlalpan a partir del derecho a la no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres
Organización Social	Red de Investigadoras para la Vida y Libertad de las Mujeres	Realizar actividades conjuntas en materia de igualdad entre mujeres y hombres
	Oxfam. América, A. C. (Delegación San Salvador)	
	El Lugar de la Tía Juana, A. C.	
	Mujeres Unidas Olimpia de Gouges, A. C.	
	Albero, A. C.	
	Incodeco, A. C.	
	Consejo Nacional de los Derechos de las Mujeres, A. C.	
	Asociación Agrícola Ahuacateca, A. C. Centro de Estudios Sociales Prometeo, A. C. Activarte, A. C.	
	Visión Alternativa, A. C.	
	Bloque de Mujeres, A. C.	
	Inclusión Ciudadana, A. C.	Dar seguimiento al convenio de colaboración firmado entre la CNDH e Inclusión Ciudadana, A. C.
	Asociación Nacional para la Protección de los Derechos Humanos y la Vigilancia Permanente de la Aplicación de la Ley, A. C.	Difundir actividades del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres
	Vida con Calidad, A. C.	Calendarizar actividades en materia de igualdad entre mujeres y hombres
	Consejo de los Derechos Humanos del Niño y de la Mujer, A. C.	
	Instituto de Mediación de México, S. C.	Establecer posibles acciones conjuntas en materia de igualdad entre mujeres y hombres
	Delegación México del Colegio de la Frontera Norte	Compartir experiencias en materia de igualdad

Ámbito	Institución	Objetivo
Organización Internacional	División por la Legalidad de Género de la Oficina de Planeación Estratégica de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Culturización (UNESCO)	Presentar el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH
Organismo Protector de Derechos Humanos	Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Chihuahua	Implementar el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Organismo Estatal

F.2.1.2. Reuniones de trabajo

Ámbito	Institución	Objetivo
Sector Público	Instituto de la Mujer Atizapense	Dar seguimiento a los acuerdos
	XIX Ayuntamiento Tijuana, Baja California (tres reuniones)	
	Congreso del Estado de Chihuahua	
	Inmujeres	
	Sedesol	
	Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género	
	UNAM	
	Consejo Pro Derechos Humanos, A. C.	
Organización Social	Oxfam. América, A. C. (Delegación San Salvador)	
	Mujeres Unidas Olimpia de Gouges, A. C.	
	Instituto de Cooperación y Desarrollo Comunitario, A. C. (Incodeco)	
	Vida con Calidad, A. C.	
	Centro de Atención a la Familia, A. C.	
	Concejo de Derechos de las Mujeres, A. C.	
	Visión Alternativa, A. C.	
Sector educativo	Estudiantes enviados por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM	Brindar asesoría y orientación académica

F.2.2. Firma de convenios de colaboración

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, celebró convenios de colaboración que tienen por objeto establecer los mecanismos de cooperación y apoyo, a fin de coadyuvar a desarrollar, en los diferentes defensores civiles relacionados con los Derechos Humanos, acciones destinadas a la asistencia técnica especializada y la capacitación para el seguimiento, evaluación y difusión de la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos federal, estatal y municipal, con las siguientes organizaciones: Centro de Promoción Juvenil y Vocacional, A. C.; Centro de Rehabilitación, Fuerza, Unión, Tolerancia, A. C.; Colubris-Colibrí Cuello Rubí, A. C.; El Lugar de la Tía Juana, A. C.; Mujeres Unidas: Olympia de Gouges, A. C.; Fundación CODET para la Prevención de la Ceguera, I. B. P.; Fronteras Unidas Pro-Salud, A. C.; Visión Alternativa, A. C.; Centro de Atención y Orientación Familiar, A. C.; Voluntarios en Equipo Trabajando por la Superación con Amor, A. C.; Instituto de la Mujer Atizapense; Colegio de Bachilleres del Estado de Chiapas; Consejo Pro Derechos Humanos, A. C.; Asociación Nacional para la Protección de los Derechos Humanos y la Vigilancia Permanente de la Aplicación de la Ley; UNAM, con la participación del Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico; Fundación Internacional de Organizaciones Unidas Pro Derechos Humanos, A. C.; Atención Legal y Psicológica, A. C.; Líderes Participativos por México, S. C., y Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense y Masculinidad y Políticas, A. C.

F.2.3. Impartición de cursos

Con el objetivo de difundir la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el principio de igualdad entre los sexos, se desarrollaron 79 actividades de capacitación (con un total de 15,001 asistentes, 6,999 de ellos, mujeres, y 8,002, hombres) en las modalidades de conferencias, cursos, talleres y otros, en diversos eventos dirigidos a servidores públicos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, jóvenes y población en general, mismos que a continuación se describen:

Institución	Fecha	Modalidad y título	Dirigido a:	Núm. de asistentes	Mujeres	Hombres
CNDH	17 de enero de 2008	Curso "Alcances y perspectivas del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres"	Servidores públicos	14	8	6
XIX Ayuntamiento de Tijuana	26 de enero de 2008	Curso "Igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos y organizaciones sociales	45	38	7
Grupo de trabajo "El Sacrificio" S.S.S. Impulsora del Frente Revolución	7 de febrero de 2008	Taller "La igualdad entre mujeres y hombres"	Público en general	55	38	17

Institución	Fecha	Modalidad y título	Dirigido a:	Núm. de asistentes	Mujeres	Hombres
Academia Mexicana de Estudios de Género de los Hombres, A. C.	14 de febrero de 2008	Conferencia "Los hombres y la violencia"	Público en general	72	21	51
Inmujeres	22 de febrero de 2008	Conferencia "Programa de igualdad entre Mujeres y Hombres"	Público en general	60	55	05
International Knowledge Network of Women in Politics	3 de marzo de 2008	Presentación del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Servidores públicos y organizaciones sociales	350	271	79
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	4 de marzo de 2008	Conferencia "Análisis jurídico de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"	Servidores públicos	50	45	5
Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Nayarit e Instituto Municipal de las Mujeres de Tepic	4 y 5 de marzo de 2008	Taller "La mediación como técnica para lograr la igualdad entre las familias"	Servidores públicos	85	56	29
Instituto Hidalguense de la Mujer	6 de marzo de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos y organizaciones sociales	390	260	130
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Durango	6 de marzo de 2008	Conferencia "Derechos de la mujer indígena con énfasis en la equidad de género"	Organizaciones sociales	30	20	10
Incodeco, A. C.	7 de marzo de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos y organizaciones sociales	107	90	17
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	10 de marzo de 2008	Taller "Prevención y atención a la violencia"	Sector Educativo	64	39	25
Gobierno del estado de Zacatecas	11 de marzo de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres".	Servidores públicos	60	40	20
Cámara de Diputados	12 de marzo de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	80	30	50
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	13 de marzo de 2008	Conferencia "Igualdad y mediación"	Sector Educativo	60	38	22



Institución	Fecha	Modalidad y título	Dirigido a:	Núm. de asistentes	Mujeres	Hombres
CNDH	8 de abril de 2008	Conferencia "La violencia familiar y los Derechos Humanos"	Servidores públicos y Sector Educativo	81	70	11
Universidad Tamaulipeca en Reynosa	10 de abril de 2008	Taller "La igualdad de género"	Sector Educativo	65	30	35
Albero, Instituto de Educación e Investigación Continúa de Ciencias Sociales y Humanidades	11 de abril de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos, organizaciones sociales y Sector Educativo	35	25	10
Albero, A. C.	11 de abril de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos, organizaciones sociales y Sector Educativo	55	50	5
Universidad Tamaulipeca en Reynosa	11 de abril de 2008	Conferencia "La igualdad de género"	Sector Educativo	61	54	7
Albero, A. C.	23 de abril de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	53	45	8
Albero, A. C.	25 de abril de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	30	18	12
Rectoría de la Universidad Militar de la Sedena	29 y 30 de abril de 2008	Curso "Derechos Humanos, género y grupos vulnerables"	Servidores públicos	18		18
Universidad Anáhuac México del Sur	23 de mayo de 2008	Curso "Violencia, familia y Derechos Humanos"	Sector Educativo	16	8	8
Consejo Nacional de Derechos de la Mujer, A. C.	27 de mayo de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	Organizaciones sociales y servidores públicos	80	65	15
Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena)	29 de mayo de 2008	Conferencia "Los derechos de igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	500	50	450
Organización de Derechos Humanos Respeto y Justicia, A. C.	29 de mayo de 2008	Taller "Igualdad entre mujeres y hombres"	Organizaciones sociales y público en general	15	10	5

Institución	Fecha	Modalidad y título	Dirigido a:	Núm. de asistentes	Mujeres	Hombres
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango y Federación de Organismos Públicos de Derechos Humanos	30 de mayo de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos y organizaciones sociales	50	35	15
Albero, A. C.	30 de mayo de 2008	Curso "Igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos y organizaciones sociales	84	75	9
Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León	30 de mayo de 2008	Curso "Derechos Humanos, género y participación ciudadana"	Servidores públicos y organizaciones sociales	52	43	9
Organización de Derechos Humanos Respeto y Justicia, A. C.	30 de mayo de 2008	Taller "Igualdad entre mujeres y hombres"	Sector Educativo	90	40	50
Organización de Derechos Humanos Respeto y Justicia, A. C.	30 de mayo de 2008	Taller "Igualdad entre mujeres y hombres"	Sector Educativo	60	25	35
Mujeres Organizadas en Pie de Lucha, A. C.	30 de mayo de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Organizaciones sociales	20	20	
Instituto Politécnico Nacional	5 de junio de 2008	Curso "Igualdad y equidad de género"	Servidores públicos y educación	145	98	47
Sedena	11 de junio de 2008	Conferencia "Los Derechos Humanos de la igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos y público en general	700	80	620
Instituto de Administración Pública, A. C.	13 de junio de 2008	Curso "Diálogos familiares"	Servidores públicos, organizaciones sociales y público en general	86	55	31
Inmujeres	17 y 18 de junio de 2008	Presentación del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Servidores públicos	80	60	20
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	19 de junio de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres en la familia"	Servidores públicos, organizaciones sociales y público en general	250	140	110



Institución	Fecha	Modalidad y título	Dirigido a:	Núm. de asistentes	Mujeres	Hombres
Sedena	24 de junio de 2008	Conferencia "Los derechos de igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos y público en general	600	200	400
Sedena	25 de junio de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres como un derecho humano"	Servidores públicos	500	45	455
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	26 de junio de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos y público en general	190	110	80
Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados	27 de junio de 2008	Presentación del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres	Servidores públicos y organizaciones sociales	400	350	50
Incodeco	16 de julio de 2008	Taller "Igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos y organizaciones sociales	92	16	76
Incodeco	17 de julio de 2008	Taller "Igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos y organizaciones sociales	43	25	18
Colegio de Bachilleres de Chiapas (Cobach)	18 de agosto de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Sector Educativo	150	80	70
Cobach	19 de agosto de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Sector Educativo	50	40	10
Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM	20 de agosto de 2008	Conferencia "El concepto de la violencia familiar"	Servidores públicos, organizaciones sociales y público en general	60	30	30
IMER Factor Social por el 710 de A. M.	21 de agosto de 2008	Entrevista radiofónica "El concepto de la violencia familiar"	Público en general	n.c.	n.c.	n.c.
Universidad del Valle de México y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	24 de agosto de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Sector Educativo y público en general	490	290	200
Sedena	27 de agosto de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos y público en general	700	150	550

Institución	Fecha	Modalidad y título	Dirigido a:	Núm. de asistentes	Mujeres	Hombres
Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Mexicali	2 de septiembre de 2008	Conferencia "Condiciones para la igualdad entre mujeres y hombres"	Organizaciones sociales, Sector Educativo y público en general	61	36	25
Instituto Colimense de las Mujeres	3 de septiembre de 2008	Conferencia "Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres"	Sector Educativo	55	30	25
Senado de la República, Gobierno de Nuevo León y CNDH	3 de septiembre de 2008	Conferencia "Los obstáculos para la libertad de expresión de las mujeres"	Servidores públicos, organizaciones sociales y público en general	100	70	30
Secretaría de Relaciones Exteriores	11 de septiembre de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	60	50	10
Senado de la República, Gobierno de Quintana Roo y CNDH	12 de septiembre de 2008	Conferencia "Los obstáculos para la libertad de expresión de las mujeres"	Servidores públicos	90	50	40
Partido Revolucionario Institucional	17 de septiembre de 2008	Curso-taller "Armonización sobre igualdad entre mujeres y hombres"	Público en general	60	55	5
XIX Ayuntamiento de la ciudad de Tijuana	18 de septiembre de 2008	Curso-Taller "Armonización sobre igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	25	20	5
ONG	18 de septiembre de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Líderes de colonias populares	13	10	3
Barra de Abogadas "Lic. María Sandoval de Zarco"	19 de septiembre de 2008	Conferencia "Armonización sobre igualdad entre mujeres y hombres"	Organizaciones sociales	24	20	4
Instituto Tecnológico Superior de Centla	23 de septiembre de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Sector Educativo	570	320	250



Institución	Fecha	Modalidad y título	Dirigido a:	Núm. de asistentes	Mujeres	Hombres
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Quintana Roo	24 de septiembre de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Organizaciones sociales y público en general	250	90	160
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	30 de septiembre de 2008	Conferencia "Violencia, igualdad y Derechos Humanos"	Servidores públicos y público en general	450	350	100
Secretaría de la Defensa Nacional	8 de octubre de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	500	50	450
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	8 de octubre de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	50	30	20
Escuelas Normal de Maestros	9 de octubre de 2008	Taller "La violencia: un factor de desigualdad entre mujeres y hombres"	Educación	11	5	6
Escuelas Normal de Maestros	9 de octubre de 2008	Conferencia "La violencia: un factor de desigualdad entre mujeres y hombres"	Educación	51	33	18
Secretaría de la Defensa Nacional	15 de octubre de 2008	Conferencia "Derechos de igualdad que tienen las mujeres y los hombres"	Servidores públicos	800	200	600
Secretaría de la Defensa Nacional	22 de octubre de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	600	110	490
Secretaría de la Defensa Nacional	27 y 28 de octubre de 2008	Conferencia "Derechos Humanos de grupos vulnerables"	Servidores públicos	15	3	12
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	4 de noviembre de 2008	Conferencia "Una perspectiva de los Derechos Humanos"	Servidores públicos	13	10	3
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	4 de noviembre de 2008	Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	13	10	3
Sedena	5 de noviembre de 2008	Conferencia "Igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	620	350	270
Sedena	12 de noviembre de 2008	Conferencia "Los derechos de igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos	570	190	380

Institución	Fecha	Modalidad y título	Dirigido a:	Núm. de asistentes	Mujeres	Hombres
Cámara de Diputados	18 de noviembre de 2008	Conferencia "Violencia familiar y Derechos Humanos"	Servidores públicos y organizaciones sociales	120	108	12
Cámara de Diputados	19 de noviembre de 2008	Conferencia "Los derechos de igualdad y Derechos Humanos, eduquemos con equidad"	Servidores públicos y organizaciones sociales	120	108	12
Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo	24 de noviembre de 2008	Conferencia "Derechos Humanos, igualdad y violencia"	Servidores públicos y organizaciones sociales	72	40	32
Sedena	26 de noviembre de 2008	Conferencia "Derechos Humanos e igualdad entre mujeres"	Servidores públicos	1,680	730	950
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	27 de noviembre de 2008	Conferencia "La Igualdad entre mujeres y hombres"	Servidores públicos, organizaciones sociales y público en general	180	145	35
Sedena	3 de diciembre de 2008	Conferencia "Derechos Humanos e igualdad entre mujeres"	Servidores públicos	300	200	100
Instituto Municipal de la Mujer de Tuxtla Gutiérrez	9 de diciembre de 2008	Conferencia "Los Derechos Humanos de las mujeres"	Servidores públicos y público en general	105	95	10

n.c.: "No contabilizado"

F.2.4. Otras actividades

Se realizó la traducción de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de temas relacionados con el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, a nueve lenguas y variantes lingüísticas.

El PIMH, en colaboración con la Dirección General de Información Automatizada de la CNDH, creó una Plataforma Educativa 2008, con 11 preguntas que las instancias de educación pública estatales debían contestar en línea utilizando una clave de usuario y contraseña en un enlace creado con este fin, ubicado en la página de la CNDH: www.cndh.org.mx. Para conocer la opinión del público en general se diseñó una nueva encuesta: "La igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito educativo 2008", que se encuentra desde el 1 de enero de 2008 en el portal electrónico de la CNDH: www.cndh.org.mx.

Con el fin de difundir el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, el PIMH elaboró dos discos compactos en la materia; el primero de ellos en colaboración con la



Universidad Nacional Autónoma de México y el segundo con la participación de la Dirección General de Información Automatizada de la CNDH.

El 5 de diciembre de 2008, el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres presentó los trabajos finales del Foro Instancias de las Políticas de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Participación Política de la Mujer en México, investigaciones que estuvieron a cargo de nueve especialistas en la materia.

El 8 de diciembre de 2008, en conferencia de prensa, el doctor José Luis Soberanes Fernández presentó a la opinión pública el Segundo Informe sobre el Derecho de Igualdad.

F.3. Quejas

Del 1 de enero al 15 de diciembre fueron registrados 144 expedientes: 21 asuntos fueron remitidos a otras autoridades, por ser las instancias competentes para la solución de la problemática planteada; en siete casos se orientó directamente a las quejas o quejosos, y 117 fueron calificados como presuntas violaciones a los Derechos Humanos; de éstos, 81 fueron concluidos por las siguientes causales: 20 fueron resueltos en el procedimiento, 36 se concluyeron por no existir materia, seis por desistimiento de la persona quejosa, 16 por orientación jurídica y tres por falta de interés.

G. Programa de Atención a Víctimas del Delito

El Programa de Atención a Víctimas del Delito (Províctima) fue creado mediante acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el 19 de enero de 2000 y entró en operación el 21 de febrero de ese año.

Inicialmente se le confirió competencia para conocer de los asuntos relativos a delitos: violencia familiar, sexuales y privación ilegal de la libertad; sin embargo, con posterioridad, se amplió su competencia¹³ a los asuntos relativos a delitos —robo, daño en propiedad ajena y homicidio—, tortura, violencia familiar, privación ilegal de la libertad y los comprendidos en el apartado denominado contra la libertad y el normal desarrollo psico-sexual, tanto en el ámbito local como federal.

Sus funciones sustantivas son, a saber:

- Atender a las víctimas y ofendidos del delito a través de los servicios que ofrece.
- Establecer vínculos de colaboración con instituciones públicas y privadas dedicadas a este trabajo, con el propósito de generar una actualización legislativa y políticas públicas que permitan dar plena vigencia a los derechos de las víctimas del delito previstos en el sistema jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales aplicables.
- Promover una cultura de respeto y trato digno, así como de apoyo a este grupo de personas, por medio de la difusión de materiales en distintos medios, así como de la organización y participación en foros académicos.
- Fomentar en las entidades federativas del país la suscripción de convenios para el establecimiento de Redes de Atención Integral a Víctimas del Delito, cuya finalidad

¹³ Mediante Acuerdo 11/01 del Consejo Consultivo de la CNDH, adoptado en sesión ordinaria número 152, del 14 de agosto de 2001.



es lograr una mayor y más eficiente cobertura, optimizando recursos, potenciando y acercando los servicios a la sociedad, y propiciando que la atención se proporcione de manera inmediata, profesional y gratuita.

Províctima proporciona los siguientes servicios a la sociedad: orientación y asesoría jurídica, apoyo psicológico, gestión de servicios y acompañamiento a las víctimas del delito, facilitándoles el acceso a los sistemas de justicia, salud y asistencia social, a fin de prevenir posibles violaciones a los Derechos Humanos y prácticas que deriven en una sobrevictimización.

Es así que en el periodo sobre el que se informa, la Comisión Nacional realizó las siguientes actividades en materia de víctimas del delito:

G.1. Atención victimológica

Vía de acceso de los asuntos	
Províctima/TEL	1,709
Províctima/SEDE	177
Províctima/Web	141
Províctima/VA	62
Total	2,089

Naturaleza jurídica de los casos atendidos	
Penal	1,088
Otras materias	1,001
Total	2,089

Asuntos penales	
Víctimas	885
Inculpados	203
Total	1,088

En los asuntos de naturaleza penal, 885 (81.3 %) fueron planteados por las víctimas directas del delito o sus familiares y 203 por los inculpados (18.7 %).

Servicios proporcionados	
Atención jurídica	1,959
Apoyo psicológico	223

Servicios proporcionados	
Acompañamiento	59
Información	921
Total	3,162

Nota: Hay asuntos en los que se proporcionó más de un servicio.

Procedencia de los asuntos

Entidad federativa	Total	%
Distrito Federal	434	20.8
Estado de México	407	19.5
Jalisco	135	6.5
Michoacán	111	5.3
Veracruz	108	5.2
Puebla	93	4.4
Guanajuato	93	4.4
Tamaulipas	54	2.6
Nuevo León	48	2.3
Sin especificar	47	2.2
Chihuahua	44	2.1
Guerrero	40	1.9
Sonora	39	1.9
Chiapas	38	1.8
Sinaloa	37	1.8
Hidalgo	36	1.7
Oaxaca	35	1.7
Coahuila	32	1.5
Morelos	31	1.5
San Luis Potosí	26	1.2
Baja California	26	1.2
Querétaro	22	1.0
Tabasco	20	0.9

Entidad federativa	Total	%
Durango	19	0.9
Zacatecas	19	0.9
Quintana Roo	17	0.8
Tlaxcala	17	0.8
Nayarit	15	0.7
Colima	13	0.6
Yucatán	11	0.5
Aguascalientes	9	0.4
Baja California Sur	7	0.3
Campeche	6	0.3
Total	2,089	100.0 %

G.2. Fortalecimiento de una cultura de respeto y apoyo a las víctimas del delito

G.2.1. Séptimas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos: Seguridad Pública

Como lo ha venido haciendo cada año, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos organizó en 2008 las Séptimas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos: Seguridad Pública, las cuales se consolidaron como un foro de reflexión y análisis de alcance nacional, en el que confluyen servidores públicos de los diversos ámbitos de Gobierno, las Comisiones de Derechos Humanos de las entidades federativas donde se llevan a cabo, estudiantes, académicos y sectores sociales interesados en el tema, cuyo propósito fundamental es coadyuvar en el fortalecimiento de una cultura de respeto y apoyo a las víctimas del delito y mantenerse a la vanguardia en el conocimiento de las modificaciones legislativas y avances en este tema en el orden nacional e internacional.

En este año, el esfuerzo conjunto de la CNDH y la Comisión de Derechos Humanos de Jalisco, así como de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, la Universidad de Guadalajara, el Tribunal Superior de Justicia y la LIV Legislatura de dicha entidad federativa, permitió la realización de las Séptimas Jornadas los días 29 y 30 de mayo, las cuales tuvieron lugar en el Auditorio “Salvador Allende” de la Universidad de Guadalajara y dos auditorios anexos al mismo.

En ellas impartieron conferencias magistrales los siguientes expositores de prestigio internacional: doctor Irvin Waller, Director del Instituto para la Prevención de la Criminalidad de la Universidad de Ottawa, Canadá; doctor Sergio Torres, Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal en el Tribunal de Justicia de Argentina; doctora Hilda Marchiori, Directora de la Oficina de Derechos Humanos y Justicia del Poder Judicial de Córdoba, Argentina, y doctor Diego Javier Slupski, Profesor Asociado de Derecho Penal de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Argentina.

Asimismo, se realizaron mesas de trabajo en las que se abordó la siguiente temática: “Seguridad Pública y Víctimas del Delito”, “Justicia Restaurativa”, “Redes de Atención a Víctimas del Delito” y “Participación Ciudadana”.

Asistieron 1,400 personas, entre estudiantes, especialistas y servidores públicos de Secretarías y Direcciones de Seguridad Pública, Procuradurías Generales de Justicia, DIF Estatales, Secretarías de Salud, Tribunales Superiores de Justicia y Comisiones Locales de Derechos Humanos, entre otras, provenientes de 25 entidades federativas del país.

G.2.2. Foros

- Se realizaron dos foros denominados Seguridad Pública, Deberes Ciudadanos y Respeto a las Instituciones Públicas, el primero se llevó a cabo el 16 de enero en la ciudad de Toluca, Estado de México, con la asistencia de 600 personas, y el segundo tuvo verificativo el 25 de febrero en la ciudad de Mérida, Yucatán, con la participación de 200 personas.
- El 20 de mayo, se desarrolló en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, un tercer foro denominado Respeto a la Cultura de los Derechos Humanos y a la Legalidad, al que asistieron 300 personas.
- Los días 18 y 19 de agosto se llevó a cabo en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el Foro La Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en México: Juicios Orales, en el que participaron 600 personas; igual ejercicio de reflexión se realizó el 20 de agosto en la ciudad de Mérida, Yucatán, con la asistencia de 224 individuos, y el 21 del mencionado mes en el municipio Benito Juárez, Quintana Roo, al que acudieron 180 personas.
- Del 22 al 24 de octubre se realizó el II Congreso Mexicano para el Estudio del Estrés Traumático y el Trauma Psicológico: el Abordaje Integral en Salud Mental para Víctimas del Delito y la Violencia, en el teatro de la Facultad Mexicana de Medicina de la Universidad La Salle, Campus Ciudad de México, al que asistieron 450 personas.

G.2.3. Cine-Debate

En periodo sobre el que se informa, se continuó con la actividad denominada *cine-debate*, la cual, a través de la proyección de cintas cinematográficas previamente seleccionadas, permitió realizar un ejercicio de retroalimentación de ideas y opiniones enfocadas a los temas de Derechos Humanos y víctimas del delito. Esta actividad se llevó a cabo en el Centro Cultural “José Martí”, ubicado en la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal, proyectándose nueve películas:

Película	Fecha	Núm. de asistentes
<i>La vida de los otros</i>	4 de marzo	76
<i>Adiós a Lenin</i>	11 de marzo	68
<i>Este Oeste</i>	18 de marzo	90

Película	Fecha	Núm. de asistentes
<i>Réquiem por un imperio</i>	25 de marzo	84
<i>Magnolia</i>	1 de abril	85
<i>La celebración</i>	8 de abril	73
<i>Somos guerreros</i>	15 de abril	94
<i>Decálogo diez</i>	27 de abril	93
<i>Zona de guerra</i>	29 de abril	78
Total		741

G.2.4. Cursos y conferencias

Como parte de una tarea permanente para promover el conocimiento del tema relativo a las víctimas del delito, así como de la regulación jurídica que existe en los ámbitos de otros países y de México, en el presente Ejercicio se impartieron los siguientes cursos y conferencias:

Evento	Fecha	Lugar	Núm. de asistentes
Conferencia "Turistas: sus derechos cuando han resultado víctimas del delito y los apoyos que se les debe proporcionar", dirigida a servidores públicos del ayuntamiento	17 de enero	Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California	50
Conferencia "La reforma al sistema de justicia penal en México", impartida en el Foro sobre Reforma de Justicia, organizado por la Asociación de Mujeres Profesionales en Derecho de Yucatán "Abogada Antonia Jiménez Traba, A. C.", impartida a servidores públicos y miembros de la mencionada asociación	25 febrero	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán	400
Participación en la mesa 5 denominada Perspectiva de Derechos Humanos, en el marco de las IX Jornadas sobre Justicia Penal: La Reforma Constitucional sobre Justicia Penal y Seguridad Pública, dirigida a especialistas en ciencias penales, estudiantes y público en general	25 de abril	Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM	150



Evento	Fecha	Lugar	Núm. de asistentes
Conferencia "Derechos Humanos en la construcción de una mejor sociedad", impartida en el evento organizado por Sociedad en Movimiento A. C., a miembros de la sociedad y público en general	7 de junio	Salón de eventos de Sociedad en Movimiento, A. C., en el municipio de Nezahualcóyotl	150
Se impartió el Módulo V "Atención a víctimas y reparación del daño", del Diplomado Derechos Humanos y Seguridad Pública, organizado por la Universidad Iberoamericana y dirigido a mandos medios de la Secretaría de Seguridad Pública Federal	3 de julio	Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal en el Distrito Federal	35
Exposición del tema "Protección a víctimas del delito y abuso de poder", en el marco del curso "Formación de instructores de Derechos Humanos y principios humanitarios aplicables a la función policial", impartido a miembros de la Secretaría de Seguridad Pública Federal	29 de agosto	Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal en San Luis Potosí	24
Curso "Actuación policial ante las víctimas del delito y abuso de poder", impartido a mandos medios de la Secretaría de Seguridad Pública Federal	5 de septiembre	Centro de Mando de la Secretaría de Seguridad Pública Federal en el Distrito Federal	30
Conferencia "Por la seguridad, la justicia y la legalidad", impartida en un acto conmemorativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	29 de septiembre	Salón de usos múltiples del Hotel El Dorado Oaxaca, Morelos	230
Exposición del tema "Protección a víctimas del delito y abuso de poder", impartido a servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal	6 de octubre	Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública Federal en San Luis Potosí	25
Total			1,094

G.3. Convenios de Colaboración para el Establecimiento de Redes de Atención Integral a Víctimas del Delito

Estos convenios de colaboración suscritos por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los Titulares de cada Organismo Estatal de Derechos Humanos y el Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, tienen por objeto sentar las bases de colaboración y apoyo entre las partes para establecer Redes de Atención Integral a

Víctimas del Delito, que facilite el acceso a los servicios de protección y asistencia a quienes han sufrido un daño con motivo de la comisión de un delito y dar continuidad a las actividades encaminadas a la promoción, protección y divulgación de los derechos fundamentales de las víctimas entre la población.

Con este motivo, el 30 de junio del año sobre el que se informa, en el marco del Congreso Nuevos Derechos Humanos, el Presidente de la CNDH, el Titular de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Sinaloa, el Ejecutivo Local e instituciones públicas de la mencionada entidad federativa, suscribieron el Convenio General de Colaboración para Establecer la Red de Atención Integral a Víctimas y Ofendidos del Delito en Sinaloa.

G.4. Encuesta Nacional de Delitos No Denunciados

La Encuesta Nacional de Delitos no Denunciados, realizada en su segunda edición en 2008, es un indicador de la CNDH que tiene como objetivo recabar información dentro de un marco y periodo de referencia, acerca del estado que guarda la incidencia delictiva que existe en las 32 entidades de la República Mexicana, respecto de los delitos cometidos y no denunciados, principalmente de alto impacto, indagando paralelamente las causas que generan que las víctimas del delito (VD) no denuncien.

La metodología que se utilizó consistió en elaborar un instrumento muy sencillo para recabar la información relativa a delitos como el homicidio, lesiones graves, secuestro, violencia familiar, tortura, sexuales y patrimoniales, entre otros. El tamaño de la muestra resultó del número de llamadas que ingresaron al Programa de Atención a Víctimas del Delito y del levantamiento que realizaron los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos que suscribieron el Acuerdo de Unidad de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en Materia de Seguridad Pública.

La información obtenida sirvió para conformar el seguimiento al Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho a la Seguridad Pública, dado a conocer a la opinión pública en diciembre de 2008.

G.4.1. Procedencia de las llamadas telefónicas por entidad federativa

Entidad federativa	Número
Estado de México	930
Chiapas	258
Sonora	201
Distrito Federal	183
Michoacán	163
Chihuahua	128
Morelos	125

Entidad federativa	Número
Oaxaca	124
Quintana Roo	114
Durango	113
Colima	111
Sinaloa	110
Puebla	104
Campeche	104
Hidalgo	83
Baja California	79
Jalisco	76
Guanajuato	71
Veracruz	67
Coahuila	67
Tabasco	65
Aguascalientes	62
Nuevo León	35
Tamaulipas	34
Baja California Sur	29
Zacatecas	21
Guerrero	20
San Luis Potosí	18
Querétaro	17
Yucatán	14
Tlaxcala	11
Nayarit	8
Total	3,545

G.4.2. Clases de delitos e incidencia en su comisión

Fuero Común

Tipo	Número
Robo	1,318
Lesiones	430
Abuso de autoridad	301
Fraude	242
Violencia familiar	170
Amenazas	121
Asalto	107
Daño en propiedad ajena	105
Despojo	104
Extorsión	81
Violación	76
Secuestro	71
Homicidio	65
Acoso sexual	45
Abuso de confianza	40
Difamación	39
Abuso sexual	25
No especificados	24
Privación ilegal de la libertad distinta al secuestro	22
Allanamiento de morada	17
Incumplimiento de obligación alimentaria	17
Negligencia médica	10
Coecho	6
Abigeato	7
Injurias	9
Tentativa de violación	8
Riña	6
Desaparición de persona	6
Delitos electorales	6
Tentativa de robo	6

Tipo	Número
Tentativa de homicidio	5
Sustracción de menores	4
Omisión de auxilio o de cuidado	4
Falsificación de documentos	4
Tentativa de extorsión	3
Estupro	3
Robo de infante	3
Calumnias	3
Abstinencias	2
Tentativa de secuestro	2
Discriminación	2
Corrupción de menores	1
Hostigamiento sexual	1
Lenocinio	1
Tráfico de influencia	1
Disparo de arma de fuego	1
Ataques a la moral pública	1
Adulterio	1
Delitos de abogados defensores y litigantes	1
Falsedad en declaraciones	1
Total	3,528

Fuero Federal

Tipo	Número
Contra la salud	16
Violación a la Ley General de Población	1
Total	17

Delitos denunciados y no denunciados

Delitos	Núm.	Porcentaje
Denunciados	1,640	46.3 %
No denunciados	1,905	53.7 %
Total	3,545	100 %

Causas por las cuales no se denunciaron los delitos en los casos reportados

Causas de no denuncia	Núm.	Porcentaje
Desconfianza en el Ministerio Público	384	20.1
Pérdida de tiempo	482	25.3
Temor a represalias	516	27.1
Desconocimiento de la ley y/o de sus derechos	374	19.6
Negativa a recabar la denuncia	149	7.8
Total	1,905	100.0

H. Programa contra la Trata de Personas

Debido a la expansión de la trata de personas y al creciente número de víctimas, así como a la necesidad de observar e impulsar la actuación de las autoridades para contener y castigar la trata y para asistir a las víctimas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos creó en octubre de 2007 el Programa contra la Trata de Personas.

Además de representar un desafío a los Estados nacionales y una grave amenaza a la convivencia armónica de los pueblos, la trata de personas es un brutal ataque a la libertad y a la dignidad de los seres humanos. Por ello es considerado un problema de orden público mundial que tensa las relaciones sociales al interior de los países y afecta las relaciones multilaterales de los Estados.

Este Programa tiene como objetivo general establecer las estrategias y acciones para prevenir, erradicar y sancionar la trata de personas, así como proteger y dar asistencia a sus víctimas.

El Programa atiende el problema de forma integral en tres ámbitos: el jurídico, el institucional y el social, y establece como ejes de desarrollo la coordinación y la cooperación con las instituciones públicas y la sociedad civil. El principio fundamental que orienta sus estrategias y acciones es la salvaguarda de los Derechos Humanos de las víctimas de este delito. Las líneas básicas de acción en los tres ámbitos mencionados son las siguientes:

Jurídico. Conocer y difundir los instrumentos normativos internacionales sobre la trata de personas para su cabal cumplimiento; promover la compatibilización de nuestro sistema jurídico con éstos e impulsar un marco jurídico nacional homogéneo.

Institucional. Fomentar la coordinación con los tres niveles de Gobierno para sensibilizar, capacitar y vigilar a los servidores públicos a fin de que cumplan sus obligaciones para la eficaz prevención, persecución y sanción del delito, y para una eficiente protección y asistencia de las víctimas de este delito.

Social. Promover y coordinar acciones de cooperación de todos los sectores de la sociedad civil con el fin de lograr una eficaz respuesta social a este problema. Para este propósito se está integrando un directorio de Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la atención, protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas; al término del año, el registro incluye a 100 organizaciones.

Como un primer paso hacia la integración de una base de datos, que en su momento se pondrá a disposición de los interesados como herramienta de consulta y trabajo conjunto, a la fecha se cuenta con un archivo de 150 documentos aproximadamente, entre los cuales se encuentran instrumentos internacionales, documentos históricos, de investigación y análisis de diversos expertos; cifras mundiales relacionadas con la trata de personas; jurisprudencia, legislación internacional, nacional y local, entre otros.

La CNDH se ha propuesto la integración de 10 Comités Regionales contra la Trata de Personas que tendrán su sede en los estados en los que existe una oficina regional de la Comisión Nacional. Entre otras funciones de estos Comités, integrados por servidores públicos de los tres niveles de Gobierno y por defensores civiles de Derechos Humanos especializados en la trata, se encuentra la de constituirse en observatorio nacional para dar seguimiento a las actuaciones de las autoridades.

El establecimiento de estos Comités se da conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 2, y 6, fracciones VII y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el 1 de su Reglamento Interno, que en términos generales señalan que este Organismo Nacional tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano; asimismo, formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.

Los Comités están integrados por el Coordinador de la respectiva oficina foránea de la CNDH; los Delegados de por lo menos 15 dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los titulares o representantes de los Poderes de las entidades federativas, cuya circunscripción corresponda a la oficina foránea de la CNDH. Asimismo, de las Secretarías o dependencias estatales de la región afines a las del apartado anterior; los titulares o representantes de las Comisiones Estatales de los Derechos Humanos de la región; los Presidentes Municipales de las ciudades con origen, tránsito y destino de las víctimas de la trata de personas de la región; los representantes de organismos internacionales, de las organizaciones de la sociedad civil, de los pueblos y comunidades indígenas, de las universidades, de las iglesias, cámaras de comercio, expertos académicos vinculados con la trata de personas, así como legisladores federales y locales de la región.

Durante 2008 se instalaron cuatro Comités en las sedes siguientes: Tijuana, Baja California (16 de mayo); Nogales, Sonora (25 de junio); Aguascalientes, Aguascalientes (9 de julio), y Campeche, Campeche (26 de agosto).

A propuesta de la CNDH, el 26 de mayo los *Ombudsmen* de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y México firmaron la creación de un grupo de trabajo denominado: Comité Regional contra la Trata de Personas México, Centroamérica y el Caribe (Cormecac) de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano. En noviembre el Comité celebró su segunda reunión plenaria en Mérida, Yucatán.

Este Acuerdo tiene como propósito diseñar las estrategias y acciones regionales para el combate a este delito del Plan de Acción Conjunta México-Centroamérica, así como establecer vínculos de comunicación con las autoridades nacionales, organismos internacionales y los actores de la sociedad civil involucrados en la materia para la cooperación y coordinación de esfuerzos en la prevención de este flagelo, y para la protección y asistencia a las víctimas.

Asimismo, se realizaron dos foros regionales con el propósito de impulsar la homogenización del marco jurídico nacional relativo a la trata de personas, el primero en coordinación con el Senado de la República en Culiacán, Sinaloa, y el segundo en colaboración con el Gobierno del estado de Campeche, celebrado en la ciudad de Campeche. Asimismo, se realizaron tres foros universitarios en la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Iberoamericana y la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en colaboración con la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca. Para sensibilizar a los trabajadores respecto de este flagelo social se realizó un foro sindical en coordinación con la CROC.

Con el fin de fortalecer el trabajo en contra del delito de trata de personas la CNDH ha firmado tres convenios; uno de ellos con CEIDAS, otro con la CROC y uno más con Proteja.

Asimismo, se elaboraron diversos documentos que fueron distribuidos en distintos foros, y durante los eventos de instalación de Comités Regionales contra la Trata de Personas, así como en reuniones de trabajo organizadas por la CNDH. Las copias se han entregado a servidores públicos de los tres niveles de Gobierno, Organismos No Gubernamentales y público asistente. Estos documentos son:

- Origen y Contenido de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.
- Panorama Mundial en Cifras de la Trata de Personas (versión electrónica).
- Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de los Comités Regionales contra la Trata de Personas y su Reglamento Interno.

Por otra parte, la CNDH realizó reuniones de trabajo de vinculación institucional con dependencias de los tres niveles de Gobierno, organismos internacionales de cooperación y Organizaciones No Gubernamentales, entre otros actores sociales, las que a continuación se detallan:

Secretaría de Seguridad Pública. El propósito es unificar esfuerzos en el combate a la trata de personas, específicamente en la capacitación a funcionarios públicos y en la visibilización y difusión del delito. Se logró la representación de la Secretaría de Seguridad Pública en los 10 Comités Regionales contra la Trata de Personas y la participación activa de sus funcionarios expertos en el tema en foros y conferencias organizados por la CNDH.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Se acordó la cooperación entre los enlaces de la Secretaría de Relaciones Exteriores y los enlaces nombrados por la CNDH, así como promover la participación de la CNDH en los foros internacionales referentes al tema; programar la coedición entre la CNDH y la SRE de los Instrumentos Internacionales referentes al tema de la trata de personas, y la participación de los Consulados Mexicanos ubicados en las fronteras norte y sur del país en los Comités Regionales contra la Trata de Personas.

Instituto Nacional de las Mujeres. El objetivo es crear un plan de acción conjunta en el combate a la trata de personas con una perspectiva de género. Con este Instituto se definió un programa de trabajo conjunto, que consiste en cuatro puntos:

1. Promover la armonización legislativa en materia de trata de personas en las entidades de la República Mexicana.
2. Promover de manera conjunta estrategias de prevención de este delito.
3. Participar conjuntamente en actividades de difusión y capacitación referentes al tema.

4. Dar seguimiento a los avances de México a nivel internacional e impulsar la investigación y diagnóstico sobre el tema.

Aeropuertos y Servicios Auxiliares. El propósito es capacitar y sensibilizar sobre el tema a funcionarios públicos de terminales aéreas del país. A la fecha, se tiene un acuerdo con las autoridades del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México para que la CNDH capacite a mil de los casi cuatro mil integrantes de los cinco cuerpos de seguridad de esta terminal.

Embajadas de Italia y Estados Unidos en México. El objetivo es establecer un vínculo de colaboración en materia de trata de personas con las representaciones oficiales de países avanzados en la investigación, difusión y persecución de este delito. Se logró establecer canales de comunicación que permiten el intercambio de experiencias y el apoyo y disposición de ambos países en materia de capacitación.

Programa de Apoyo a Víctimas de Trata de Personas en México (Proteja / USAID). Se acordó un Convenio General de Colaboración en Materia de Trata de Personas, el cual incluye el trabajo conjunto en materia de capacitación y difusión.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Onudd). Se acordó que a través del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (Ilanud), se dé asistencia técnica para la revisión y reforma de la legislación nacional y regional; se capacite a las autoridades policiales, de persecución penal y judiciales, para prevenir, investigar y enjuiciar la trata; se establezcan programas de protección a las víctimas y los testigos, y se promuevan los mecanismos de asistencia judicial recíproca para la investigación de casos transnacionales.

De esta manera en materia de capacitación, durante el mes de septiembre de 2008, la CNDH de manera conjunta con Proteja-USAID y la Onudd, realizó un curso-taller "Detección e identificación de víctimas de trata en México". Los días 2 al 4, en Tijuana, Baja California; 5, 8 y 9, en Juchitán, Oaxaca, y del 9 al 11, en Tapachula, Chiapas. En cada uno de ellos se contó con la participación de servidores públicos de la Federación, de los estados y municipios, así como de Organismos No Gubernamentales, consulados y sector académico, entre otros.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). Se acordó la participación de la OIT en la capacitación de trabajadores en materia de prevención de la trata de personas.

Asociación de Sordos del Distrito Federal. Gracias a la colaboración de esta Asociación, en todos los foros organizados por la CNDH en materia de trata de personas se ha contado con servicios de traducción para sordos.

ONG. Se han organizado tres reuniones de trabajo con ONG expertas en el tema de la trata de personas, a las que se ha asistido un representante de dependencias o entidades públicas integrantes de la Comisión Intersecretarial creada por la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, con el propósito de construir la Red que facilite la orientación a estas organizaciones civiles y a las víctimas u ofendidos por el delito de trata de personas. También se tuvo una reunión con la American Bar Association (ABA).

III. PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA

A. Programa de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia

El Programa tiene como objetivo fundamental promover y divulgar el conocimiento y reconocimiento de los Derechos Humanos de la niñez, las mujeres, los adolescentes, los adultos mayores y la familia, desde una perspectiva de género y del interés superior de la infancia, a través de actividades de promoción, difusión y orientación tendentes a conformar una cultura de respeto a sus derechos.

Asimismo, se realizan estudios e investigaciones sobre los Derechos Humanos de estos sectores de la población, para formular estrategias encaminadas a prevenir conductas violatorias de los Derechos Humanos y promover el perfeccionamiento del marco jurídico que los protege.

Las acciones realizadas en el periodo sobre el que se informa se dividieron en tres grupos de atención: Mujer, Niñez y Familia. A continuación se describen las acciones realizadas en cada rubro.

A.1. Mujer

Las acciones de atención a la mujer pretenden promover y difundir entre este grupo y la sociedad en general el conocimiento de sus derechos fundamentales para crear una cultura de respeto y reconocimiento de los mismos y sus obligaciones, con una perspectiva de género.

A.1.1. Protección para la mujer y la niñez, en contra del abandono y el incumplimiento de obligaciones alimenticias

Uno de los objetivos particulares es el lograr el pago y aseguramiento de la obligación alimentaria, a través de su gestión gratuita a cargo de prestadores de servicio social de la carrera de Derecho; para tal efecto se elaboraron los documentos denominados "Formularios de Apoyo para la Gestión Gratuita del Aseguramiento de Alimentos en el Estado de...", acordes con la legislación y proceso civil y familiar de cada entidad federativa.

Durante el periodo sobre el que se informa se realizaron las siguientes actividades:

- Compilación y estudio de los Códigos Civiles, Familiares, Penales, de Procedimientos Civiles y Penales, de cada una de las entidades federativas, con objeto de actualizar los Formularios de Apoyo para la Gestión Gratuita de Alimentos a los Estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Quintana Roo, Sonora y Zacatecas.
- Revisión de contenidos de los 31 trípticos informativos para solicitar la pensión alimenticia, correspondientes a cada una de las entidades federativas, habiéndose actualizado los correspondientes a Chiapas, Hidalgo y Quintana Roo.
- Seguimiento de la implementación en el estado de Tabasco.
- Reuniones de trabajo con:
 - Las Comisiones de Derechos Humanos de Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Puebla y Oaxaca, en las cuales se entregó el formulario correspondiente a fin de iniciar su implementación.
 - La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de coordinar los trabajos conjuntos para la aplicación del programa y dar seguimiento a la implementación de las propuestas de reforma legislativa en materia de alimentos.

A.1.2. Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños y Adultos Mayores cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados

Esta Red está integrada por organismos gubernamentales y no gubernamentales cuya labor se orienta a la atención de actos violatorios a los derechos fundamentales de grupos en condición de vulnerabilidad.

Su objetivo es brindar orientación jurídica y canalizar a las instancias adecuadas de todas aquellas personas que lo solicitan a través de la vía telefónica y/o electrónica, así como a las que acuden personalmente a las instalaciones del Programa.

Se brindó atención vía telefónica y/o personalizada a 588 solicitudes en diversas materias, como se muestra a continuación:

Materia	Asesorías
Pensión alimenticia	223
Violencia familiar	118
Divorcio	57

Materia	Asesorías
Guarda y custodia	52
Otros	40
Derechos Humanos	35
Reconocimiento de paternidad	22
Discriminación en el trabajo	18
Apoyos sociales	12
Discriminación	11
Total	588

Además, se atendieron mediante correo electrónico a 42 personas, en diversas materias, distribuidas de la siguiente manera:

Materia	Correos electrónicos
Otros	12
Pensión alimenticia	8
Derechos Humanos	7
Discriminación laboral	6
Guarda y custodia	3
Violencia familiar	3
Patria potestad	2
Discriminación	1
Total	42

A.1.3. Campaña Permanente de Promoción y Difusión de los Derechos Fundamentales de las Mujeres Trabajadoras: "Algunos aspectos de la violencia de género: el caso de la mujer trabajadora"

Como parte de la campaña se presentó el Programa y se impartió el taller al personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Baja California Sur, al que asistieron 38 servidores públicos.

A.1.4. Prevención y atención a la violencia familiar

En este rubro se dictaron las siguientes conferencias:

- “El derecho a vivir libres de violencia”, convocada por la Asamblea Legislativa, en el marco del XII Simposio Violencia contra las Mujeres, Niñas y Niños, en el Centro Histórico, al que asistieron 100 personas.
- “Derechos Humanos de las mujeres. Perspectiva y retos”, en la Reunión Regional de Evaluación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Tepic, Nayarit, a la que asistieron 250 personas.
- “Violencia familiar”, en la Confederación Regional Obrera y Campesina, en el Distrito Federal, a la que asistieron 40 personas.
- “La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” y “Violencia contra las personas adultas mayores”, dictadas en el Foro sobre Violencia Familiar y Derechos Humanos, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a las que asistieron 250 personas.
- Impartición del Taller de Actualización de Servidoras y Servidores Públicos en Prevención y Atención a la Violencia Familiar, impartido a servidores públicos en la Universidad Autónoma de Tlaxcala, a la que asistieron 28 personas.
- Impartición del Taller de Actualización de Servidoras y Servidores Públicos en Prevención y Atención a la Violencia Familiar, impartido a la población en general en el auditorio de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, al que asistieron 60 personas.
- Impartición del Taller de Actualización de Servidoras y Servidores Públicos en Prevención y Atención a la Violencia Familiar, impartido a servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, al que asistieron 56 personas.

A.1.5. Ciclo Cine-Debate dirigido a mujeres

Con el objetivo de estimular el debate entre las mujeres sobre los temas de actualidad y dar a conocer sus Derechos Humanos, así como los mecanismos con los que cuentan para su defensa, dentro del ciclo Cine-Debate se realizaron diversas sesiones en los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Estado de México, Nuevo León y Tlaxcala, contando con una asistencia de 953 personas.

A.1.6. Campaña Nacional para Promover las Responsabilidades Compartidas en el Hogar

Se elaboró con el objetivo de lograr que los miembros de la familia fomenten relaciones equitativas, responsables y compartidas en el hogar. Dicha campaña se presentó en el estado de Zacatecas, contando con una asistencia de 56 servidores/as públicos/as.

A.1.7. Otras actividades

El personal de este Programa realizó las siguientes actividades:

A.1.7.1. Reuniones de trabajo

Se sostuvieron reuniones de trabajo con la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de coordinar los trabajos conjuntos que se llevarán a cabo y dar seguimiento

a la implementación de las propuestas de reforma legislativa en materia de alimentos y de violencia familiar, que les fueron presentadas.

A.1.7.2. Participación en eventos organizados por otras instituciones

A efecto de promover y difundir el conocimiento de los derechos fundamentales de la población y a fin de establecer redes de apoyo entre diversos organismos, se participó en el Diplomado Derechos Humanos, organizado por la Cámara de Diputados y la CNDH, al que asistieron 95 personas; se dictó la conferencia “Derechos Humanos de las mujeres”, en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con un aforo de 98 personas; asimismo, se dictó la conferencia “Avances legislativos en la atención a la violencia de género”, en el estado de Sinaloa, contando con un aforo de 70 personas; se impartió el Módulo XII “La no violencia y discriminación” en el marco del Diplomado Fortalecimiento de la Cultura de los Derechos Humanos en el Servicio Público, evento organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al que asistieron 59 personas; se dictó la conferencia magistral “Escenarios de género de la violencia sexual”, en el estado de Sinaloa, a la que asistieron 600 personas; se impartió el Taller Reconocimiento a las Diversas Formas de ser Hombre, convocado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, contando con un aforo de 46 personas, y se impartió la conferencia “Mujer y discriminación”, convocada por Liconsa, S. A. de C. V., en el estado de Oaxaca, a la que asistieron 33 personas.

A.1.7.3. Estudios e investigaciones sobre reformas legislativas

En virtud de las constantes modificaciones que sufre la legislación en nuestro país, resulta obligado realizar estudios y en su caso propuestas de reformas legislativas, a efecto de mejorar las condiciones de vida de la población.

Atento a lo anterior, se actualizaron los estudios y propuestas del *Procedimiento a distancia del agresor en materia de violencia familiar*, para los estados de Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Estado de México, Michoacán, Nayarit, Sinaloa, Tlaxcala, Querétaro, Quintana Roo y Zacatecas, así como del Procedimiento Sumarísimo para Solicitar Alimentos para los estados de Hidalgo, Baja California Sur, Campeche y Sonora.

A.1.7.4. Enlaces de colaboración ejecutados con organismos e instituciones

Con el fin de fortalecer la vinculación interinstitucional a efecto de promover mejores condiciones de vida para las mujeres a través de la promoción, difusión y defensa de sus derechos se colaboró con diversas instituciones de la siguiente manera:

- Inmujeres. Como parte de las acciones derivadas del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la CNDH, se participó en diversas reuniones de trabajo, mesas temáticas y comités de evaluación de los ejes rectores en la vida de las mujeres, tales como el combate a la violencia, la atención a las mujeres en reclusión; e incluso se generaron estudios e investigaciones legislativas que benefician el ejercicio de estos derechos.
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados. La CNDH participó en mesas temáticas tales como “Presentación de los resultados de armonización legislativa en materia de violencia con-

tra las mujeres”, “Conciliación, vida familiar y vida laboral”, “Explotación sexual y trata de personas”, “Atención de la violencia contra las mujeres” y “Sanción de la violencia contra las mujeres”.

A.1.7.5. Eventos organizados por personal del Programa

Se llevó a cabo la Reunión Regional de Evaluación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en Tepic, Nayarit, a la que asistieron 288 personas.

A.1.7.6. Acciones de promoción y difusión

A efecto de dar a conocer entre la población los derechos fundamentales de las mujeres, se entregaron 66,931 materiales, tales como trípticos, dípticos, carteles, etcétera.

Titulo	Cantidad
Tríptico: <i>Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. “Con tu ayuda podremos lograr que esto sea una realidad”</i> , para los estados de Baja California Sur, Guerrero, Nayarit, Sinaloa, Puebla, Zacatecas, Chiapas, Oaxaca, Michoacán, Nuevo León, Veracruz, Jalisco, Durango, Hidalgo, Morelos, San Luis Potosí, Coahuila, Tlaxcala, Tabasco, Estado de México, Baja California, Sonora, Chihuahua, Colima, Sinaloa, Aguascalientes, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas, y Distrito Federal.	26,350
Cuadrípticos: <i>Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor. “Es responsabilidad de tod@s que esto sea una realidad”</i> , para los estados de Baja California Sur, Guerrero, Nayarit, Sinaloa, Puebla, Zacatecas, Chiapas, Oaxaca, Michoacán, Nuevo León, Veracruz, Jalisco, Durango, Hidalgo, Morelos, San Luis Potosí, Coahuila, Tlaxcala, Tabasco, Estado de México, Baja California, Sonora, Chihuahua, Colima, Sinaloa, Aguascalientes, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas, y Distrito Federal.	26,350
Tríptico: <i>Programa Nacional para la Protección de la Mujer y la Niñez en contra del Abandono y el Incumplimiento de las Obligaciones Alimentarias</i> , en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Estado de México, Nayarit, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.	9,000
Tríptico: <i>Conoce la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</i>	1,131
Tríptico: <i>Mujer trabajadora conoce tus derechos.</i>	1,131
Libro: <i>Campaña Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Fundamentales de las Mujeres Trabajadoras. “Algunos aspectos de la violencia de género: el caso de la mujer trabajadora”.</i>	1,091
Tríptico: <i>¡La discriminación laboral está prohibida! Denúnciala.</i>	1,081
Folleto: <i>Ven a conocernos. Conoce la Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia.</i>	544
<i>Memoria del Taller Internacional Mujeres Indígenas y Violencia Doméstica: del Silencio Privado a las Agendas Públicas.</i>	25
Formulario de Apoyo para la Gestión Gratuita y Aseguramiento de Alimentos en el Estado de Baja California Sur.	1
Propuesta de reforma a la legislación procesal civil en materia de alimentos para el estado de Baja California Sur. Procedimiento sumarísimo para solicitar alimentos.	1

Titulo	Cantidad
Propuesta de procedimiento a distancia del agresor en materia de violencia familiar para el estado de Baja California Sur.	1
Tríptico: <i>Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar. Responsabilidades Familiares Compartidas. "Entre todos es mejor".</i>	100
Folleto: <i>Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar. Responsabilidades Familiares Compartidas. "Entre todos es mejor".</i>	75
Cartel: <i>Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar. Responsabilidades Familiares Compartidas. "Entre todos es mejor".</i>	50
Total	66,931

A.1.7.7. Entrevistas

A efecto de promover los derechos fundamentales de las mujeres, se concedió a Cadena 3 la entrevista televisiva "Derechos Humanos de las mujeres", en torno al Día Internacional de la Mujer.

A.2. Niñez

El Programa ha generado diversas acciones de atención y prevención dirigidas a la niñez, con las que se pretende promover el conocimiento y la sensibilización de las niñas, niños y adolescentes respecto de sus derechos fundamentales, así como generar la comprensión, la reflexión y el respeto de los mismos en la sociedad.

A.2.1. Defensa y protección de los Derechos Humanos de los niños y las niñas. *Niños promotores*

Actividad dirigida a la niñez mexicana que cursa estudios a nivel primaria y secundaria, cuyo objetivo es la difusión y sensibilización de los niños y las niñas en condición escolar, a fin de conformar patrones culturales que determinen el rechazo a la violencia e impere el interés superior de la infancia.

En el periodo sobre el que se informa se realizaron las siguientes acciones:-

- Presentación, actualización, supervisión y evaluación de "Niños Promotores" en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Morelos, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Tlaxcala, con una asistencia de 493 servidores públicos y menores de edad.
- Asistencia y participación en el VI Congreso de Niños Promotores, celebrado en el estado de Zacatecas, donde asistieron 465 niños y niñas.
- Presentación, actualización, supervisión y evaluación de "Adolescentes Promotores" en los estados de Aguascalientes, Morelos, Nuevo León, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, con una asistencia de 363 servidores públicos.

En relación con “Niños Promotores” (primera fase), las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Coahuila, Morelos, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas informaron que en la aplicación del Programa durante el ciclo escolar 2007-2008 se atendieron 565 escuelas, en las que se credencializaron a 2,635 niños promotores, impactando a una población de 106,871 niños y niñas.

Para la implementación del Programa, la CNDH entregó la cantidad de 85,920 materiales de promoción y difusión a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos antes mencionadas.

Respecto de “Niños Promotores” (segunda fase), las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Hidalgo, Nayarit, Tamaulipas y Yucatán informaron que en la aplicación del Programa durante el ciclo escolar 2007-2008 se atendieron 661 escuelas, en las que se credencializaron a 1,702 niños promotores, impactando a una población de 121,620 niños y niñas.

Para la implementación del Programa, la CNDH entregó la cantidad de 51,100 materiales de promoción y difusión, a los Organismos Estatales de Defensa de los Derechos Humanos antes mencionados.

Con relación a la aplicación de Adolescentes Promotores en los estados de Aguascalientes, Chiapas, Coahuila, Hidalgo, Nayarit, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, las Comisiones y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos informaron que durante el ciclo escolar 2007-2008 se atendieron a 272 escuelas, en las que se credencializaron a 1,680 adolescentes promotores, y se impactó a una población de 65,521 adolescentes.

Para la implementación del Programa, la CNDH entregó la cantidad de 26,300 materiales de promoción y difusión a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos antes mencionadas.

A.2.2. Difusión de los Derechos Humanos en la juventud. Ciclo Cine-Debate

Con el objetivo de estimular a los jóvenes para debatir sobre los temas de actualidad y darles a conocer sus Derechos Humanos, así como los mecanismos con los que cuentan para su defensa, se realizaron diversas sesiones en los estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Tabasco, Tlaxcala y Zacatecas, contando con una asistencia de 551 personas entre servidores públicos y estudiantes.

En relación con la aplicación del Programa, las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes, Campeche, Hidalgo, Nayarit, Veracruz, Yucatán y Zacatecas informaron que en la aplicación del Programa durante el ciclo escolar 2007-2008 se atendieron 55 escuelas y se impactó una población de 5,992 personas.

De la misma manera se realizó el “Ciclo de Cine Debate” dirigido a niñas y niños, con el objetivo de estimularles para debatir sobre los temas de actualidad y darles a conocer sus Derechos Humanos, así como los mecanismos con los que cuentan para su defensa, para lo cual se realizaron diversas sesiones en los estados de Aguascalientes, Campeche, Nuevo León y Zacatecas, a las que asistieron 197 personas.

A.2.3. Campaña “Mi nombre es importante, dirección y teléfono también”

Mediante esta campaña se pretende garantizar, a través de acciones específicas, el conocimiento y manejo de los datos básicos de identificación (nombre, dirección y teléfono)



en la población de seis a 12 años; con ese fin se presentó en los estados de Campeche, Colima, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Guerrero, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, con una asistencia de 870 personas.

A.2.4. Prevención y protección de los niños y las niñas víctimas de conductas sexuales

A este respecto, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit convocó al Foro Explotación Sexual Infantil, en el que se dictó la conferencia “Los Derechos Humanos de la niñez y la explotación sexual infantil”, en las instalaciones del Sistema Estatal DIF, acudieron 150 servidores públicos.

A.2.5. Campaña para Erradicar la Violencia Estudiantil en la Educación Básica

Como apoyo a la Campaña se dictó la conferencia “Violencia en las escuelas”, en el Colegio San Ángel, en la ciudad de Puebla, Puebla, a la que asistieron 50 personas.

A.2.6. Participación en eventos organizados por otras instituciones

A efecto de promover y difundir el conocimiento de los derechos fundamentales de la población y a fin de establecer redes de apoyo entre diversos organismos, se dictaron las conferencias “Los derechos fundamentales de las niñas y los niños”, convocadas por el ISSSTE, a la que asistieron 90 niños, y “El maltrato infantil y abuso sexual infantil”, convocada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los municipios de Chalco, San Martín de las Pirámides, Zumpango, Amecameca, Valle de Bravo y Atizapán de Zaragoza, a las que asistieron 4,031 personas; así también se dictó la conferencia “Directrices e las Naciones Unidas para el cuidado alternativo de niños y niñas privados del cuidado de sus padres”, convocada por el DIF Estatal de Nuevo León, a la que asistieron 220 personas.

A.2.7. Estudios e investigaciones sobre reformas legales

Se realizó un estudio a manera de propuesta de Reforma legislativa en relación con la prescripción en delitos sexuales cometidos en agravio de menores de 18 años de edad.

A.2.8. Enlaces de colaboración ejecutados con organismos e instituciones

- Parlamento de los Niños y las Niñas de México. A efecto de promover mejores condiciones de vida para las niñas y los niños a través de la promoción, difusión y defensa de sus derechos, la CNDH participó en la organización del 6o. Parlamento y ha elaborado el cuadernillo *Derechos Humanos de las niñas y los niños*; de igual manera se participó en los trabajos del evento en el que se presentó, a las 300 niñas y niños parlamentarios, así como a los 116 profesores, la obra de teatro *La vida útil de Pillo Polilla*.

- Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI). A efecto de promover mejores condiciones de vida para las niñas y los niños a través de la promoción, difusión y defensa de sus derechos, la CNDH participa en diversas reuniones de trabajo a fin de realizar propuestas para una posible reforma legislativa para salvaguardar el buen desarrollo psicosexual de niñas, niños y adolescentes, para prevenir y erradicar el fenómeno de la ESCI.

A.2.9. Eventos organizados por el Programa

Se llevó a cabo el Foro La CNDH Trabajando por la Niñez Trabajadora, en Puebla, Puebla, al que asistieron 291 personas.

Foro Nacional contra la Explotación Sexual Comercial y No Comercial Infantil, realizado en la ciudad de Mérida, Yucatán, al que asistieron 499 personas.

Campaña Región Sur para Desalentar el Trabajo Infantil “No se vale mano pequeña”, que se llevó a cabo en la ciudad de San Francisco Campeche, Campeche, al que asistieron 279 personas.

A.2.10. Acciones de promoción y difusión

A efecto de dar a conocer entre la población los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, se entregaron 38,479 materiales distribuidos como se muestra en la siguiente tabla:

Título	Cantidad
Cuadernillo <i>Programa Nacional de Prevención y Protección de Víctimas de Maltrato y Conductas Sexuales</i>	11,866
Díptico <i>30 de abril Día de la Niñez Discapacitada</i>	4,300
Disco compacto <i>Música por los derechos de las niñas y los niños</i>	4,067
Tríptico <i>¡Más vale prevenir que!...</i>	3,866
Tríptico <i>Evitemos el maltrato a los niños, las niñas y los adolescentes</i>	3,566
Díptico <i>30 de abril Día de la Niñez... ¡Felicidades! Conoce tus derechos</i>	3,398
Postal <i>Mamá no me pegues, ignores, humilles... mejor ámame</i>	1,558
Tríptico <i>Proteger y garantizar los derechos de la niñez</i>	1,501
Juego de mesa <i>Memoria</i>	843
Tríptico <i>A mí no me va a pasar</i>	701
Tríptico <i>¿Eres víctima de hostigamiento sexual? Denúncialo y libérate</i>	500
Juego de mesa <i>Dominó</i>	476
Cuadernillo <i>Derechos Humanos de las niñas y los niños</i>	386

Título	Cantidad
Cuadernillo <i>Me entretengo y aprendo</i>	240
Tríptico <i>Prevenir y denunciar el abuso sexual cometido en la persona de los niños, las niñas y los adolescentes</i>	215
Tríptico <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	200
Cuadernillo <i>Tenemos derechos</i>	200
Tríptico <i>Proteger a la niñez de la sustracción y desaparición es tarea de mamá y papá</i>	200
Díptico <i>Niños promotores, 1o. a 3o. de primaria (1a. fase)</i>	67
Díptico <i>Niños promotores, 2o. y 3o. de primaria (2a. fase)</i>	67
Tríptico <i>Niñas, niños y adolescentes... ¿víctimas de conductas sexuales?</i>	66
Tríptico <i>Identifica los tipos de conductas sexuales</i>	51
Díptico <i>Niños promotores, 4o. a 6o. de primaria (1a. fase)</i>	40
Díptico <i>Niños promotores, 5o. y 6o. de primaria (2a. fase)</i>	40
Tríptico <i>Adolescentes promotores</i>	40
Libro <i>La infancia en situación de explotación</i>	25
Total	38,479

A.2.11. Asistencia a diversos foros y actividades culturales

Como parte de las actividades de capacitación y actualización del personal, se asistió a la presentación del “Resultado de su Evaluación de Impactos, Infancia en Situación de Calle”, convocada por la Quiera, Fundación de la Asociación de Bancos de México, y al Foro Nacional Día Internacional contra el Trabajo Infantil, organizado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

A.2.12. Entrevistas

A efecto de promover los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes se concedieron diversas entrevistas a Radio Monitor; al Noticiero TV Cable, y a 88.9 Noticias (Grupo ACIR) y a Grupo ACIR Radio Zacatecas.

A.3. Familia

Para esta parte del Programa se han realizado diversas acciones con las que se pretende hacer del conocimiento y sensibilizar a los padres de familia y a los integrantes de este

grupo, respecto de los derechos fundamentales de cada uno de sus miembros, y comprender que la familia es el primer espacio en donde se debe propiciar el ejercicio pleno y el respeto de los mismos.

*A.3.1. Fortalecimiento de la familia, sensibilización y difusión de los Derechos Humanos.
Taller para padres de familia*

Este taller tiene como fin la difusión y sensibilización de los Derechos Humanos de la familia y de los grupos vulnerables, mediante la cultura y respeto de sus derechos fundamentales. Para tal efecto se presentó y aplicó el taller en los estados de Aguascalientes, Tabasco y Yucatán, asistiendo 329 personas, entre padres de familia, estudiantes y servidores públicos.

A.3.2. Promoción y difusión de los Derechos Humanos de las personas adultas mayores

Una de las finalidades de este Programa es promover y difundir entre la población de más de 60 años el conocimiento de sus derechos fundamentales, favoreciendo así su respeto y ejercicio en el ámbito federal, estatal y municipal. Para tal efecto se presentó y aplicó el taller en el estado de Coahuila, al que acudieron 27 servidores públicos.

A.3.3. Campaña permanente de sensibilización, promoción y difusión de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad. "Todos podemos"

Como parte de la campaña permanente dirigida a personas con discapacidad, en el periodo sobre el que se informa se realizó la revisión, corrección y actualización del directorio de la *Guía de orientación jurídica para personas con discapacidad*. Por otra parte, se impartió la ponencia "Derechos Humanos de las personas con discapacidad", en el evento Mes Estatal de las Personas con Discapacidad, convocada por el Sistema Estatal DIF Oaxaca, a la que asistieron 102 personas.

A.3.4. Participación en eventos organizados por otras instituciones

A efecto de promover y difundir el conocimiento de los derechos fundamentales de la población y a fin de establecer redes de apoyo entre diversos organismos, se impartió el taller Nuevas Masculinidades, convocado por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, al que asistieron 61 personas, y se dictó la conferencia "Las nuevas paternidades y las nuevas masculinidades desde la perspectiva de los Derechos Humanos", convocada por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit en la Universidad Autónoma del Estado y la Universidad Univer, con un aforo de 175 personas.

De igual forma, se dictó la conferencia "Género y consumo", en torno al Foro Género y Consumo, organizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, al que asistieron 113 servidores públicos.

A.3.5. Enlaces de colaboración ejecutados con organismos e instituciones

A fin de fortalecer la vinculación interinstitucional a efecto de promover mejores condiciones de vida para las personas adultas mayores a través de la promoción, difusión y defensa de sus derechos, personal de este Programa participó en las reuniones de trabajo de la Coordinación del Sistema Nacional E-México, a través de su portal web.

A.3.6. Acciones de promoción y difusión

A efecto de dar a conocer entre la población los derechos fundamentales de la familia se entregaron 10,792 materiales, tales como trípticos, dípticos, carteles, etcétera, y se ofreció un taller para padres de familia.

Título	Cantidad
Tríptico: <i>Servidor Público, en el desempeño de tus funciones cumple con el respeto a los Derechos Humanos de las personas con discapacidad</i>	1,800
Cartel: <i>Violencia contra las personas con discapacidad, evítala</i>	1,150
Cartel: <i>Servidor público, en el desempeño de tus funciones cumple con el respeto a los Derechos Humanos de las personas con discapacidad</i>	1,000
Cartel: <i>Alto a la discriminación, siga a la integración</i>	1,000
Tríptico: <i>Alto a la discriminación, siga a la integración</i>	1,000
Tríptico: <i>Violencia contra las personas con discapacidad, evítala</i>	1,000
Tríptico: <i>Rescatemos a la familia y sus valores</i>	950
Tríptico: <i>La CNDH ¡trabajando por la niñez trabajadora!</i>	941
Cuaderno: <i>Guía de orientación jurídica para personas con discapacidad</i>	750
CD interactivo: <i>Nuestros derechos</i>	365
Tríptico: <i>Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores</i>	281
Credencial: <i>Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores</i>	213
CD: <i>Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños y Adultos Mayores, cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados</i>	204
Cuadernillo: <i>Programa y Guía de aplicación del Programa Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores</i>	88
<i>Compilación de instrumentos internacionales de los Derechos Humanos firmados y ratificados por México 1921-2003 (tomos I y II)</i>	50
Total	10,792

A.3.7. Actividades diversas

- Se llevaron a cabo reuniones de trabajo con los Presidentes de las Comisiones y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos de los estados de Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla y Oaxaca, así como con la Secretaría Técnica del Comité del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados, y con los funcionarios de la Embajada del Reino Unido, y con servidores públicos del fondo Nacional de fomento al Turismo (Fonatur), con objeto de presentar y promover las actividades de promoción y difusión que lleva a cabo el Programa, así como invitarlas a participar en la aplicación de las actividades y las propuestas de reformas legislativas elaborados por el personal del Programa.
- Se realizó la actualización del fascículo *Presentación de la Coordinación*.
- Se recibió en las instalaciones de la Coordinación al profesor Karim Castro, Presidente de la Asociación Protejamos a Nuestros Hijos, de la ciudad de Nogales, Sonora.
- Se participó como jurado en el Concurso de Cuento Infantil, con el tema “No discriminación en México”, organizado por la CNDH.

B. Programa de Gestión de Asuntos sobre Beneficios de Libertad Anticipada para Indígenas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos incluye, dentro de sus actividades, la promoción y protección de los Derechos Humanos de la población indígena en reclusión. En este campo se desarrollan diferentes acciones, entre ellas las relativas a la obtención de las libertades anticipadas de los indígenas presos a nivel nacional ante las autoridades competentes, en aquellos casos que procedan conforme a Derecho.

Para lograr lo anterior, con el apoyo de las diferentes instancias de Prevención y Readaptación Social de las entidades federativas y el Distrito Federal, de la Colonia Penal Federal de las Islas Marías, así como del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública, se mantiene actualizada la base de datos que contiene los registros de la situación jurídica de la población indígena que se encuentra privada de su libertad en los diversos Centros de Readaptación Social y Cárceles Municipales del país, tanto del Fuero Común como del Federal.

En el periodo sobre el que se informa se cuenta con 8,309 registros de internos indígenas, de los cuales 974 pertenecen al Fuero Federal y 7,335 al Fuero Común.

El mayor número de indígenas internos corresponde a los estados de Oaxaca, con 1,408; Chiapas, con 1,241; Puebla, con 958; Veracruz, con 665; Chihuahua, con 500; Guerrero, con 402; Yucatán, con 336; Estado de México, con 262, y Sonora, con 200; los 2,327 restantes corresponden a las demás entidades federativas. Del origen de los internos indígenas que se encuentran recluidos sobresalen las etnias náhuatl, zapoteca, mixteca, tzotzil, mayo, maya, tarahumara, tepehuano y totonaca.

Durante este periodo se realizaron 295 propuestas a la autoridad ejecutora federal y 867 propuestas a las autoridades del Fuero Común de diferentes entidades federativas, lo que hace un total de 1,162 propuestas, obteniéndose como resultado un total de 958 personas liberadas de ambos Fueros.

En la siguiente tabla se presenta mayor información sobre los casos antes descritos.

Mes	Núm. de propuestas	Liberados Fuero Común	Liberados Fuero Federal
Enero	90	75	63
Febrero	98	105	20
Marzo	99	155	33
Abril	90	113	15
Mayo	98	84	27
Junio	98	74	12
Julio	98	41	0
Agosto	98	22	19
Septiembre	99	20	10
Octubre	98	36	2
Noviembre	98	0	32
Diciembre	98	0	0
Total	1,162	725	233



Las etnias a las que pertenecen los internos indígenas que obtuvieron su libertad y las entidades federativas de las que proceden, durante este periodo son las siguientes:¹

Etnias	Lugar de origen	Fuero Común	Fuero Federal
Amuzgo	Oaxaca y Guerrero	22	4
Cora	Sinaloa	9	3
Cuicateco	Oaxaca	1	0
Chatino	Oaxaca	9	4
Chinanteco	Oaxaca	10	5
Chocho	Oaxaca	1	0
Chol	Chiapas	14	6
Chontal	Tabasco	2	1
Huasteco	San Luis Potosí	12	4
Huave	San Luis Potosí	1	1

¹ Las etnias que se contemplan abarcan a indígenas que se encuentran internos en los Cereso del país, incluyendo a los de nacionalidad extranjera.

Etnias	Lugar de origen	Fuero Común	Fuero Federal
Huichol	Jalisco, Nayarit y San Luis Potosí	5	4
Ixcateco	Oaxaca	1	0
Mam	Chiapas-Guatemala	0	1
Maya	Yucatán, Campeche y Quintana Roo	11	11
Mayo	Sinaloa	44	9
Mazahua	Edo. de México	15	2
Mazateco	Oaxaca	16	3
Mexicano	Veracruz	6	0
Mixe	Oaxaca	19	5
Mixteco	Oaxaca	67	16
Náhuatl	San Luis Potosí, Morelos, Guerrero, Edo. de México	122	42
Ñhañhu	Hidalgo	1	0
Otomí	Edo. de México	33	5
Ojiteco	Oaxaca	0	1
Popolucó	Puebla	10	5
Purépecha	Michoacán	3	6
Tarahumara	Chihuahua	11	9
Tarasco	Michoacán	3	5
Tepehuano	Durango	7	7
Tlapaneco	Guerrero	25	5
Tojolabal	Chiapas	2	0
Totonaca	Veracruz	88	4
Triqui	Oaxaca	1	1
Tzeltal	Chiapas	30	10
Tzotzil	Chiapas	63	23
Yaqui	Sonora	6	2
Zapoteco	Oaxaca	44	27
Zoque	Oaxaca	11	2
Total		725	233

Respecto del Fuero Federal, las libertades obtenidas son resultado de la continuidad de las acciones desarrolladas en el marco del convenio de colaboración celebrado en noviembre de 1999 entre la ahora Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, el Instituto Federal de Defensoría Pública, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (antes el Instituto Nacional Indigenista), y esta Comisión Nacional. Estas libertades, en su gran mayoría, se obtuvieron a través del otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada, como son: libertad preparatoria, remisión parcial de la pena y tratamiento preliberacional, beneficios que también se aplicaron a internos del Fuero Común.

La síntesis de internos liberados por entidad federativa, así como de la Colonia Penal Federal de las Islas Marías, es la siguiente:

Entidad federativa	Liberados	
	Fuero Común	Fuero Federal
Colonia Penal Federal de las Islas Marías	1	3
Baja California	0	4
Baja California Sur	0	0
Campeche	11	3
Chiapas	171	51
Chihuahua	34	9
Coahuila	0	3
Colima	0	0
Distrito Federal	23	15
Durango	1	8
Estado de México	4	0
Guanajuato	0	0
Guerrero	9	10
Hidalgo	9	0
Jalisco	7	0
Michoacán	6	2
Morelos	1	12
Nayarit	21	16
Nuevo León	0	0
Oaxaca	49	19
Puebla	228	12
Querétaro	6	0

Entidad federativa	Liberados	
	Fuero Común	Fuero Federal
Quintana Roo	0	6
San Luis Potosí	0	0
Sinaloa	11	2
Sonora	75	36
Tabasco	0	1
Tamaulipas	12	11
Tlaxcala	0	0
Veracruz	45	10
Yucatán	0	0
Zacatecas	1	0
Total	725	233

La distribución del total de libertades obtenidas durante el periodo sobre el que se informa por género es la siguiente:

Sexo	Fuero Común	Fuero Federal
Hombres	672	199
Mujeres	53	34
Total	725	233

Dentro de este Programa, en el periodo sobre el que se informa se llevaron a cabo 39 visitas a Centros de Readaptación Social en las entidades federativas que a continuación se enumeran, obteniendo los resultados descritos:

- Nayarit. Su población total es de 2,482 internos, de los cuales 517 corresponden al Fuero Federal y 1,965 al Fuero Común. De ellos, 258 son de origen indígena, de los cuales 46 pertenecen al Fuero Federal y 212 al Orden Común. Éstos se encuentran ubicados en los Centros de Readaptación Social de Tepic, Santiago Ixcuintla, San Blas y Rosamorada. Gracias a esta visita se obtuvieron los siguientes resultados: se atendieron 258 internos, se recibieron 136 peticiones y se proporcionaron 151 orientaciones inmediatas a internos de ambos Fueros, lo que redunda en la atención a 545 personas.
- Campeche. Con una población de internos de 1,324, correspondiendo al Fuero Común 1,061 y al Fuero Federal 263. De éstos, 134 son de origen indígena, perteneciendo al Fuero Federal 19 y al Común 115. Estaban presos en los Centros de Rea-

daptación Social de San Francisco Kobén y Ciudad del Carmen. De este recorrido se obtuvieron los siguientes resultados: se atendió a 134 internos indígenas, se recibieron 114 peticiones y se proporcionaron 31 asesorías inmediatas a internos de ambos Fueros. En consecuencia, en esta brigada de trabajo se atendió en total a 279 personas.

- Oaxaca. Cuenta con una población total de 4,102 internos, de los cuales 3,562 se relacionan con el Fuero Común y 540 con el Fuero Federal. De éstos, se encuentra un total de 1,399 presos de origen indígena, de los cuales 1,293 corresponden al Fuero Común y 106 al Fuero Federal. Se encuentran distribuidos en la Penitenciaría Central de Santa María Ixcotel; en los Reclusorios Regionales de Villa de Etla, Juchitán de Zaragoza, Miahuatlán de Porfirio Díaz, San Pedro Pochutla y Santo Domingo Tehuantepec, y en el Reclusorio Distrital de Tlacolula de Matamoros. Con este trabajo de campo se atendieron a 905 internos, se recibieron 758 peticiones y se otorgaron 147 asesorías inmediatas, lo que implicó una atención personalizada a 1,810 internos.
- Chiapas. Cuenta con una población total de 6,551 internos, correspondiendo al Fuero Común 5,313 y al federal 1,238. De los cuales, 1,110 son de origen indígena, perteneciendo al Fuero Federal 220 y al común 890. Se encontraban ubicados en los siguientes Centros Estatales para la Reinserción Social de Sentenciados: El Amate (en Cintalapa), San Cristóbal de Las Casas, Copainalá, Ocosingo, Yajalón, Playas de Catazajá, Tonalá, Villaflores, Huixtla, Acapetahua, Tapachula (varonil y femenil) y Comitán, y en las Cárceles Distritales de Simojovel, Bochil, Cintalapa, Motozintla y Chiapa de Corzo. Durante estas vistas se atendieron 1,110 internos, se recibieron 971 peticiones y se otorgaron 321 asesorías inmediatas a internos de ambos Fueros, por lo que esta brigada realizó 2402 atenciones personalizadas a internos.
- Querétaro. Tiene una población total de 2,137 internos, de los cuales 1,543 corresponden Fuero Común y 594 al Fuero Federal. De ese total, 25 internos son de origen indígena, perteneciendo al Fuero Común 24 y uno al Fuero Federal. Los cuales se encuentran en los centros de San José El Alto y San Juan del Río. En estas visitas se atendieron 78 internos, se recibieron 56 peticiones y se brindaron 22 asesorías a internos de ambos Fueros.
- Sinaloa. Esta entidad federativa cuenta con una población total de 7,103 internos de ambos fueros. De los cuales 62 pertenecen a diversas etnias indígenas, correspondiendo al Fuero Común 50 y al Federal 12. Se encuentran ubicados en los centros de Culiacán, Mazatlán y Los Mochis. Como resultado de estas visitas se recabaron 116 peticiones; se brindaron 17 asesorías, respecto de situaciones jurídicas, y se atendió un total de 133 internos.
- Durango. Este estado tiene una población penitenciaria de 3,734 de los dos Fueros, siendo de origen indígena un total de 106 reclusos, de los cuales pertenecen al Fuero Común 72 y al Fuero Federal 34. Se encuentran ubicados en los centros de Durango y Guadalupe Victoria. Como resultado de la visita realizada se atendieron a un total de 112 internos, de los cuales se recibieron 70 peticiones, y por otra parte se brindaron 21 asesorías jurídicas.
- Morelos. En este estado se encuentran reclusas 3,631 personas, de las cuales 132 pertenecen a diversas etnias indígenas, correspondiendo al Fuero Común 83 y al Fuero Federal 49. Se encuentran ubicados en el penal de Atlacholoaya, Xochitepec, Morelos. La brigada que realizó la visita atendió a 169 internos, de los cuales se recibieron 128 peticiones y se brindaron 41 asesorías jurídicas.

Cabe mencionar que entre los resultados obtenidos, este Organismo Nacional pondera la atención personal de las inquietudes, quejas y peticiones de la población indígena interna respecto de las posibilidades y requisitos legales para acceder a algún beneficio de libertad anticipada; la actualización en la base de datos de los registros de internos de origen indígena a nivel nacional con la que cuenta este Organismo Nacional, y la coordinación para la realización de estas acciones con los Organismos Estatales de Derechos Humanos.

C. Programa de Gestión de Asuntos sobre Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte de Nacionales en el Extranjero

Los objetivos de este Programa son atender y gestionar las solicitudes de los internos sentenciados del Fuero Federal, ante el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, que es la autoridad encargada de la ejecución de las sentencias penales del Fuero Federal, con el propósito de que se analicen y determinen sus casos para el otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada, de la modificación de la pena de prisión al ser incompatible con su edad o su estado de salud, o bien, el traslado del centro de reclusión donde se encuentran, a otro más cercano a su entorno familiar.

De igual manera, en este Programa se llevan a cabo acciones con el fin de evitar la ejecución de mexicanos sentenciados a la pena de muerte en Estados Unidos de América; asimismo, se verifica que tanto los connacionales como sus familiares reciban la asistencia consular y se les proporcione de manera oportuna la orientación y asesoría jurídica que requieran.

C.1. Beneficios de libertad anticipada y traslados penitenciarios

Para gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de sentenciados federales para el otorgamiento de beneficios legales, durante el periodo sobre el que se informa se llevaron a cabo 28 reuniones de trabajo con servidores públicos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Cabe precisar que estas gestiones se realizaron en el marco de los Convenios de Colaboración que tienen suscritos la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Secretaría de Seguridad Pública en materia de beneficios de libertad anticipada y traslados penitenciarios, así como sobre la modificación de la pena de prisión a internos del Fuero Federal mayores de 70 años.

En el año de 2008 se recibieron 620 solicitudes en favor de internos del Orden Federal, para la gestión del otorgamiento de algún beneficio de libertad anticipada, modificación de la pena de prisión, o bien un traslado penitenciario. A este número se sumaron las 523 solicitudes que quedaron en trámite durante el ejercicio de 2007, lo que arroja un total de 1,143 peticiones, conforme al siguiente cuadro:

Solicitudes de sentenciados federales	Total
En trámite al 31 de diciembre de 2007	523
Recibidas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2008	620
Total	1,143

Con base en las gestiones realizadas se logró que la autoridad federal emitiera una determinación en 666 casos, cuyo resultado se desglosa de la siguiente manera:

Beneficio solicitado	Otorgado	No cumplieron requisitos legales	Cumplimiento de sentencia	Total
Liberación anticipada	337	170	116	623
Modificación de la pena por salud	2	3	0	5
Modificación de la pena para adultos mayores	8	13	5	26
Traslados nacionales	5	7	0	12
Total	352	193	121	666

Ahora bien, es de advertirse que dentro de esas determinaciones la autoridad federal otorgó 337 beneficios de liberación anticipada de los sentenciados federales, los cuales fueron aplicados de acuerdo con las siguientes modalidades:

Tipo de beneficio	Otorgados
Libertad preparatoria	222
Remisión parcial de la pena	88
Tratamiento preliberacional	27
Total	337

Para el cierre de 2008 quedan en trámite 459 solicitudes de sentenciados federales para que se gestione el otorgamiento de alguno de los beneficios de libertad anticipada, así como 18 solicitudes de personas adultas mayores para gestionar la modificación de la pena de prisión por motivo de su edad, lo que da un total de 477 asuntos en trámite.

C.2. Acciones contra la pena de muerte

Esta actividad tiene el propósito de que los connacionales sentenciados a la pena capital en el extranjero reciban asistencia consular y jurídica, para cuyo logro se mantiene estrecha comunicación con la Secretaría de Relaciones Exteriores. También se realizan los pronunciamientos correspondientes para que en cada caso se conmute la pena de muerte que se impuso a dichos mexicanos, por otra de prisión.

Durante el presente ejercicio se realizaron diversas gestiones a fin de mantener actualizada la información del estado que guardan los casos criminales que se les siguen a los mexicanos sentenciados a pena de muerte.

Actualmente se encuentran condenados a la pena capital en las distintas prisiones de los Estados Unidos de América 57 connacionales. De este total, hay 42 casos que formaron parte de la demanda que el Gobierno mexicano presentó ante la Corte Internacional de Justicia de la Haya, mejor conocida como “Caso Avena”, por la grave omisión de las garantías procesales contempladas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Sobre este particular, el 25 de marzo de 2008, la Corte Suprema de los Estados Unidos determinó que ni el fallo “Avena” ni el memorando que hizo el Presidente de ese país constituyen normas federales obligatorias que se puedan hacer valer directamente ante las Cortes de Estados Unidos, por lo tanto, el estado de Texas se negó a revalorar los casos que se incluyen en el fallo internacional del “Caso Avena”.

Ante esta decisión, en audiencia celebrada el 5 de mayo de 2008, el Juez de la Causa fijó como fecha de ejecución del connacional José Ernesto Medellín Rojas, el 5 de agosto de 2008, tal y como lo solicitó la Fiscalía.

Con motivo de lo anterior, los días 17 y 18 de julio del año en curso, esta Comisión Nacional solicitó, tanto a la Presidenta de la Junta de Perdonos y Libertades del estado de Texas, como a cada uno de sus miembros, que recomendaran al Gobernador del estado detuviera la ejecución del mexicano José Ernesto Medellín Rojas y en su lugar se conmutara la pena capital por otra de prisión. También se pidió al Gobernador de Texas que en ejercicio de sus facultades suspendiera dicha ejecución y conmutara la sanción, tomando también en consideración la resolución emitida por la Corte Internacional de Justicia.

No obstante, las peticiones de clemencia que se elevaron a ambas instituciones del estado de Texas, el 5 de agosto del año en curso, lamentablemente fue ejecutado con inyección letal el connacional Medellín Rojas.

En el presente ejercicio, la Comisión Nacional recabó información en el sentido de que durante 2008 fueron incorporados al listado de sentenciados a la pena capital los connacionales Alberto Carreón Martínez, Dora Gudiño Zamudio, Jesús Guadalupe Peñuelas Velásquez y Benito Albarrán Ocampo, quienes se encuentran internos en las prisiones de ASPC Eyman, Florence, en Arizona; en la Central California Women’s Facility, Chowchilla, California; en San Quintín State Prison California, y en el Condado de Madison, en Alabama, respectivamente.

También se recibió información de que la Corte del Condado de Oklahoma modificó la sentencia de pena de muerte impuesta al mexicano Daniel Ángel Plata Estrada, conmutándola por la de cadena perpetua. Actualmente, el mexicano se encuentra interno en la prisión de Polunsky Unit, en el estado de Texas.

Los sentenciados a pena de muerte en Estados Unidos de América son originarios de 19 entidades federativas de nuestro país, a saber:

Entidades Federativas	Número de connacionales
Aguascalientes	1
Baja California	8
Chihuahua	4
Colima	1
Durango	1
Guanajuato	2
Guerrero	2
Hidalgo	1
Jalisco	8
Estado de México	1
Michoacán	7
Morelos	2
Nayarit	2
Nuevo León	3
Oaxaca	1
San Luis Potosí	2
Sinaloa	3
Sonora	1
Tamaulipas	4
Zacatecas	3
Total	57

Dichos sentenciados se encuentran reclusos en las siguientes prisiones de Estados Unidos de América:

Estado	Prisión	Núm. de sentenciados
Arizona	ASPC-Eyman, Florence	1
Alabama	Condado de Madison	1
California	(34) San Quintin (1) North Kern State Prison (1) Central California Women's Facility, Chowchilla	36
Florida	Florida State Prison	1

Estado	Prisión	Núm. de sentenciados
Nebraska	Platte Country Jail, Columbus.	1
Nevada	Ely State Prison	1
Ohio	Manfield Correctional Facility	1
Oregon	Two Rivers Correctional Institution	1
Pensilvania	Sci Green Waynsburg,	1
Texas	(12) Polunsky Unit Livingston (1) Lew Sterrett Justice Center, Dallas	13
Total		57

D. Programa de Visitas de Supervisión Penitenciaria

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 6o., fracción XII, de su Ley, a través de este Programa realiza una labor de supervisión del respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.

En materia de supervisión penitenciaria, la estrategia de trabajo para el 2008 se estableció a partir de la articulación de tres ejes fundamentales: la realización de visitas para la atención de quejas, la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2008 y el seguimiento al Informe Especial sobre el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Justicia para Adolescentes.

D.1. Visitas a los centros de reclusión e internamiento para la atención de quejas

Con motivo de la investigación de quejas en lo particular, relacionadas con probables violaciones a los Derechos Humanos en los establecimientos penitenciarios, servidores públicos de esta Comisión Nacional acudieron a diversos Centros de Readaptación Social dependientes tanto de la administración federal como de las entidades federativas y del Distrito Federal.

En tal sentido, de los centros que integran el Sistema Federal Penitenciario, durante el periodo sobre el que se informa servidores públicos de esta Institución se constituyeron en las siguientes instalaciones:

Establecimiento	Núm. de visitas
Centro Federal de Readaptación Social Número 1 Altiplano	34
Centro Federal de Readaptación Social Número 2 Occidente	3

Establecimiento	Núm. de visitas
Centro Federal de Readaptación Social Número 3 Noreste	3
Centro Federal de Readaptación Social Número 4 Noroeste	6
Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial	2
Colonia Penal Federal Islas Marías	1

Además, se visitó en una ocasión el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, en cuatro el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, en una el Reclusorio Preventivo Varonil Norte y en otra el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, todos en el Distrito Federal. Asimismo, dos veces se acudió al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México; una al Centro de Readaptación Social “Ignacio Allende”, en Veracruz, y dos más al Centro de Readaptación Social “Lic. Jorge. A. Duarte Castillo”, en Tijuana, Baja California.

Para la atención de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los Derechos Humanos en agravio de menores de edad, se acudió a centros de internamiento para adolescentes localizados en el Distrito Federal. Así, personal de esta Comisión Nacional visitó las siguientes instalaciones:

Establecimiento	Núm. de visitas
Comunidad de Diagnóstico Integral para Adolescentes (antes Centro de Diagnóstico para Varones)	8
Comunidad para Adolescentes (antes Centro de Tratamiento para Varones)	11
Comunidad para el Desarrollo de los Adolescentes (antes Centro de Desarrollo Integral para Menores)	2
Comunidad Especializada para Adolescentes “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón” (antes Centro de Atención Especial “Dr. Alfonso Quiroz Cuarón”)	4
Comunidad para Mujeres (antes Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres)	8

D.1.1. Visitas a centros de reclusión en coordinación con Legisladores Federales

Con el propósito de supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario Nacional, durante el periodo sobre el que se informa, esta Institución Nacional y la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de manera coordinada, realizaron visitas a los siguientes centros de reclusión del país:

Mes	Centro	Ubicación
Enero	Centro Preventivo de Readaptación Social Número 1 La Pila	San Luis Potosí, S. L. P.
Febrero	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 Altiplano	Almoloya de Juárez, Estado de México
	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Número 3 Varonil	Tapachula, Chiapas
	Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados Número 7	Huixtla, Chiapas
	Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco	Villahermosa, Tabasco
Marzo	Colonia Penal Federal Islas Marías	Islas Marías
	Centro Federal de Readaptación Social Número 2 Occidente	El Salto, Jalisco
Junio	Centro de Readaptación Social de Hermosillo I	Hermosillo, Sonora
	Centro de Readaptación Social de Hermosillo II	Hermosillo, Sonora
	Centro de Readaptación Social de Nogales II Varonil	Nogales, Sonora
	Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco	Texcoco, Estado de México
Julio	Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec	Ecatepec, Estado de México
	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 Altiplano	Almoloya de Juárez, Estado de México
	Centro de Readaptación Social de Atlacholoaya	Atlacholoaya, Morelos
Septiembre	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 Altiplano	Almoloya de Juárez, Estado de México
	Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco	Texcoco, Estado de México
Octubre	Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco	Texcoco, Estado de México
	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 Altiplano	Almoloya de Juárez, Estado de México
Noviembre	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 Altiplano	Almoloya de Juárez, Estado de México
	Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco	Texcoco, Estado de México
Diciembre	Centro Preventivo y de Readaptación Social de Texcoco	Texcoco, Estado de México
	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 Altiplano	Almoloya de Juárez, Estado de México

Por otra parte, con motivo de la solicitud presentada por el Diputado Daniel Ramírez del Valle, Presidente de la Comisión de Población de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, el 28 de julio se llevó a cabo una visita de supervisión al Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, ubicado en la ciudad de México.

Asimismo, el 12 de diciembre en colaboración con Legisladores Federales, miembros de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, se visitó la Cárcel Pública Municipal de Cancún, Quintana Roo, con el propósito de verificar la entrega de certificados de conmutación de la pena y libertades bajo fianza a internos del Fuero Común que auspicia la fundación Ciudad de la Alegría de dicho municipio.

D.1.2. Área de Atención Telefónica

En el marco del Programa de Supervisión Penitenciaria, la Comisión Nacional cuenta con un Área de Atención Telefónica que tiene como objetivo brindar de manera oportuna orientación a las personas que solicitan su intervención sobre aspectos penitenciarios.

Durante el periodo sobre el que se informa, se brindó servicio en los siguientes aspectos:

Tipo de servicio	Núm. de servicios
Orientación jurídica	463
Información para presentar queja ante la CNDH	43
Información sobre el curso de los escritos presentados ante la CNDH	14
Información sobre la tramitación de expedientes	2
Información sobre la solicitud o trámite de beneficios de ley	581
Total	1,103

D.1.3. Divulgación

Debido a la situación vulnerable que enfrentan los internos en los centros de reclusión, resulta de particular importancia desarrollar acciones para darles a conocer sus derechos, así como las distintas opciones con que cuentan para hacerlos valer.

En este sentido, el 4 de abril se impartió la conferencia “Los Derechos Humanos de los reclusos”, en el Centro de Readaptación Social de Chilpancingo, Guerrero.

Por otra parte, en atención a la solicitud planteada por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, el 23 de mayo, este Organismo Nacional, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, organizó una visita a la Colonia Penal Federal Islas Marías, a la cual acudieron integrantes de Organismos Locales de Protección a Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas.

La visita tuvo como finalidad conocer el funcionamiento de la Colonia Penal, a partir de la forma en que están estructurados los distintos campamentos, las instalaciones con que se cuentan, así como las actividades productivas que realizan los internos.

Aprovechando la presencia de los representantes de las Comisiones Estatales antes mencionadas, se organizó una mesa de trabajo para que los internos interesados tuvieran la oportunidad de platicar con el funcionario de la entidad federativa de donde provienen, con objeto de recibir orientación y asesoría jurídica sobre su asunto y, de ser el caso, presentar la queja correspondiente.

D.2. Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2008

Por tercer año consecutivo, los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos determinaron continuar participando en la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP), que consiste en aplicar la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, a efecto de evaluar las condiciones de internamiento que prevalecen en los reclusorios de las entidades federativas.

Para tal efecto, durante el XXI Congreso Nacional Extraordinario de la Federación, celebrado en el mes de febrero en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, este Organismo Nacional presentó la calendarización de actividades para la elaboración del DNSP 2008, mismas que se detallan a continuación:

Tercera Reunión Nacional de Supervisión Penitenciaria. Se llevó a cabo del 11 al 14 de marzo, en la ciudad de San Carlos Guaymas, Sonora. A esta reunión asistieron representantes de los 32 Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos y sus objetivos fueron: proporcionar a los asistentes las herramientas necesarias para mejorar la difusión de los resultados del Diagnóstico Local de Supervisión Penitenciaria ante las Autoridades de Prevención y Readaptación Social en su respectiva entidad; dar a conocer el trabajo realizado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, así como la estrategia establecida para llevarlo a cabo y en la cual participan de manera directa los Organismos Locales de Protección a Derechos Humanos, a partir de la Firma de los Convenios Generales de Colaboración para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes.

Tercera Jornada Nacional de Supervisión Penitenciaria. Se realizó del 1 de abril al 31 de julio, periodo durante el cual los Organismos Públicos de Derechos Humanos, aplicaron la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria, en los Centros de Readaptación Social ubicados en su respectiva entidad.

En atención a las solicitudes de colaboración, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos brindó apoyo a 10 organismos, con la finalidad de aplicar esta guía en 43 Centros Estatales de Readaptación Social, ubicados en las siguientes entidades: Baja California Sur (3), Colima (1), Campeche (2), Guerrero (3), Morelos (2), Nuevo León (3), Sinaloa (18), Tabasco (5), Yucatán (3) y Zacatecas (3).

Cabe señalar que, con motivo de las solicitudes presentadas por las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Sonora y Oaxaca, los días 17 y 18 de abril, así como el 18 de junio, respectivamente, personal de este Organismo Nacional impartió cursos de capacitación sobre la aplicación de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria a los funcionarios responsables de llevar a cabo esta supervisión.

Envío de los resultados de la supervisión penitenciaria que integran el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2007. De acuerdo con el compro-

miso asumido por los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto al 14 de septiembre, los 32 Organismos enviaron los resultados obtenidos con motivo de la aplicación de la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria en un total de 248 Centros Estatales de Readaptación Social supervisados.

El 6 de noviembre, en el marco del XXI Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, celebrado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se llevó a cabo una presentación del DNSP 2008 para los titulares y representantes de estos organismos. Debido a la importancia que tienen los resultados del diagnóstico para el análisis del sistema penitenciario de nuestro país y al trabajo realizado durante los últimos tres años en materia de supervisión penitenciaria, los integrantes de la Federación determinaron, por unanimidad, establecerlo como un Programa permanente con la finalidad de que anualmente este Organismo Nacional coordine su elaboración.

En un ejercicio de transparencia de la información, tal y como se verificó en años anteriores, los resultados del DNSP 2008 se encuentran a disposición del público interesado en la dirección electrónica de este Organismo Nacional, www.cndh.org.mx

D.3. Seguimiento a la aplicación de la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de justicia para adolescentes

Durante el periodo sobre el que se informa, este Organismo Nacional continuó con la tarea de dar seguimiento a las irregularidades señaladas en el Informe Especial sobre el Cumplimiento en el Ámbito Federal, en las entidades federativas y el Distrito Federal, a las obligaciones establecidas en la reforma al artículo 18 constitucional en materia de justicia para adolescentes, así como para constatar la puesta en marcha y el funcionamiento de este sistema.

Tal y como se señaló en el Informe Anual de Actividades del ejercicio anterior, existían cuatro entidades en las que ya se había publicado la legislación correspondiente, pero su entrada plena en vigor sería en 2008, supuesto en el que se encontraban Morelos, Querétaro, Chihuahua y el Distrito Federal.

Por lo que respecta al Congreso Federal y al Congreso del Estado de Guerrero, continúa el análisis y la discusión de los proyectos de ley correspondientes. En el caso de esta entidad, debido a la falta de cumplimiento a lo establecido en el decreto de reforma del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia para adolescentes, el 21 de mayo de 2008 este Organismo Nacional promovió una acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra del Congreso Local y del Titular del Poder Ejecutivo.

Lo anterior debido a que, al no crearse este sistema de justicia, deja en estado de indefensión a los adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal, al no tener las garantías suficientes para hacer valer su derecho a un debido proceso legal. Asimismo, esta inactividad legislativa ocasiona violaciones a los Derechos Humanos de las personas que deban sujetarse a este régimen de justicia y genera un campo propicio para la impunidad de los hechos delictivos cometidos por los adolescentes.

Esta demanda fue admitida y quedó registrada bajo la Acción de Inconstitucionalidad número 79/2008, misma que continúa en trámite.

Por otra parte, respecto de las acciones de seguimiento, durante el periodo sobre el que se informa se llevaron a cabo visitas a los estados de Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Morelos, Querétaro y Sinaloa, así como al Distrito Federal, en cada una se entrevistó a las autoridades especializadas en materia de justicia para adolescentes, además de realizar visitas de supervisión a los centros de internamiento para adolescentes que existen en cada entidad.

Para documentar la investigación que se realizó, se elaboraron 44 actas circunstanciadas, las cuales se remitieron a los Organismos Locales de Protección a los Derechos Humanos, con la finalidad de que procedieran de acuerdo con su ámbito de competencia.

En los estados de Baja California Sur, Morelos y Querétaro no se detectaron irregularidades, o las mismas fueron atendidas con motivo de la visita.

Durante la visita al estado de Chiapas se detectaron las siguientes irregularidades:

En el Centro de Internamiento Especializado para Adolescentes se encontraron internos a siete menores de 14 años de edad, así como a siete adolescentes mayores de 14 años y menores de 18, por la comisión de delitos no graves. Además, se detectaron seis casos de adolescentes a quienes se les concedió su libertad en los meses de noviembre y diciembre de 2007, y que aún permanecían en el centro debido a que no se había localizado a sus familiares.

Respecto de la Defensoría Social Especializada en Justicia para Adolescentes se detectaron casos de adolescentes a los que se les dictó una medida por parte del extinto Consejo de Menores, en los cuales el Defensor de Oficio no había promovido la modificación o el cese de la medida impuesta y, a partir de lo manifestado por el personal, se consideró necesaria la capacitación especializada de los defensores adscritos a esa instancia.

En cuanto al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Justicia para Adolescentes se identificó que no había procedido el estudio de los casos concluidos por el extinto Consejo Tutelar de Menores que pasaron a ser responsabilidad del Juzgado, en la inteligencia de que la actual Ley puede beneficiar a los adolescentes.

Las irregularidades antes señaladas se remitieron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, para que, en ejercicio de sus facultades, determinara lo que en Derecho procediera, en relación con los Derechos Humanos de los adolescentes.

Como resultado de la visita al estado de Chihuahua, se identificaron las siguientes irregularidades:

La Escuela de Mejoramiento Social para Menores México, ubicada en Ciudad Juárez, así como el Centro de Rehabilitación para Menores Infractores 12 de Octubre, en Ciudad Cuauhtémoc, dependen de los Ayuntamientos respectivos, cuando su administración y operatividad debiera corresponder al ejecutivo local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 constitucional.

En la Escuela de Mejoramiento Social para Menores México, ubicada en Ciudad Juárez; en la Escuela de Rehabilitación para Menores Infractores "José María Morelos y Pavón", localizada en la ciudad de Chihuahua, así como en el Centro de Rehabilitación para Menores Infractores 12 de Octubre, en ciudad Cuauhtémoc, no existe una separación total entre hombres y mujeres, esta división únicamente se presenta en los dormitorios, razón por la cual conviven en las áreas comunes.

En los tres centros de internamiento antes mencionados no se realiza una clasificación por edades ni por situación jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua y no cuentan con un reglamento interno que rija su funcionamiento.

El Centro de Rehabilitación para Menores Infractores 12 de Octubre, en ciudad Cuauhtémoc, no cuenta con servicio médico, por lo que, para la certificación y atención de los adolescentes, deben ser trasladados al centro de salud de la localidad; además de que este centro no cuenta con un área exclusiva para alojar a los adolescentes que se encuentran sujetos a una medida de detención cautelar, tal y como lo dispone el artículo 100 de la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua.

Las irregularidades antes señaladas se remitieron a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, para que, en ejercicio de sus facultades, determinara lo que en Derecho procediera, en relación con los Derechos Humanos de los adolescentes.

Como resultado de la visita al estado de Sinaloa se identificaron las siguientes irregularidades:

En la Defensoría de Oficio Especializada en Adolescentes, con oficinas en Culiacán y Mazatlán, no se garantiza la confidencialidad de los datos personales de los adolescentes; por ello, las Defensoras de Oficio se han visto en la necesidad de realizar peticiones al Juez Especializado, para que, en los medios de comunicación, se evite la publicación de los datos de adolescentes detenidos, debido a que la Policía Ministerial o la Policía Municipal no los mantienen en reserva.

Respecto de las Agencias Especializadas en la Procuración de Justicia para Adolescentes, en la Agencia Especializada de la Zona Norte en Los Mochis, los adolescentes detenidos son ubicados en un espacio improvisado en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en donde la seguridad de los adolescentes está a cargo de los Agentes de la Policía Municipal, corporación que no está facultada para desempeñar dicha labor; mientras que en la Agencia Especializada de la Zona Sur en Mazatlán, los Agentes de la Policía no fueron capacitados en materia de justicia para adolescentes.

Con relación a los Juzgados Segundo y Tercero de Primera Instancia Especializados para Adolescentes, éstos carecen de un lugar para la detención preventiva de los adolescentes, además de que no se habían establecido los procedimientos necesarios para la conclusión de las medidas de tratamiento de los adolescentes que cometieron conductas tipificadas como delitos en la Ley Penal Federal, razón por la cual estaban pendientes tres casos de adolescentes. Por otro lado, en el Centro Estatal de Internamiento para Adolescentes, en Culiacán, se identificó que continuaban internos cuatro mayores de edad con enfermedades psiquiátricas; además, el centro no contaba con reglamento interno, manuales de organización y procedimientos, mientras que el Director y el personal técnico no habían recibido capacitación en materia del sistema integral de justicia para adolescentes.

De la misma forma, en el Instituto para la Atención Integral del Menor del Estado de Sinaloa no habían enviado al Centro de Internamiento los Programas Personalizados de Ejecución de los Adolescentes, tal y como lo establece la Ley de Justicia para Adolescentes del estado; no contaba con un Consejo Técnico Interdisciplinario que permita realizar los estudios a los adolescentes con la finalidad de elaborar el Programa Personalizado de Ejecución, y valorar las medidas que debieran aplicárseles; no se habían suscrito convenios con instituciones públicas o privadas que coadyuvaran en el cumplimiento de las medidas en externación y por la falta de personal adscrito, y no se estaba dando seguimiento a los avances de las medidas de internamiento impuestas a los adolescentes.

Las irregularidades antes señaladas se hicieron del conocimiento de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, para que, en ejercicio de sus facultades, determinara lo que en Derecho procediera, en relación con los Derechos Humanos de los adolescentes.

Por lo que respecta al Distrito Federal, de conformidad con la disposición transitoria de la Ley de Justicia para Adolescentes, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2007, a partir del 6 de octubre de 2008 las autoridades de la ciudad de México son las encargadas de la aplicación del sistema de justicia para adolescentes, que antes de esa fecha estaba a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Esta Comisión Nacional le dio puntual seguimiento al proceso de entrega-recepción de las obligaciones en materia de justicia para adolescentes, particularmente en las tareas que corresponden a las autoridades del Poder del Ejecutivo Federal y del Gobierno del Distrito Federal.

Con el propósito de que se salvaguardaran los Derechos Humanos de los jóvenes internos en los cinco centros entregados al Gobierno del Distrito Federal, particularmente los relacionados con la seguridad, integridad y trato digno, el 5 de octubre de 2008, servidores públicos de este Organismo Nacional constataron en cada uno de los centros el proceso de certificación médica y reconocimiento físico de los jóvenes internos, así como la entrega del sistema de justicia de adolescentes.

Una vez que los centros de internamiento se encontraban bajo la administración del Gobierno del Distrito Federal, del 13 al 21 de octubre se llevaron a cabo visitas a cada centro en las que se identificaron las siguientes irregularidades: por lo que se refiere a la capacidad instalada, se identificó sobrepoblación en uno de los centros; respecto de las áreas médicas, se detectó falta de personal médico en tres centros, falta de equipo médico, así como deficiencias en el mantenimiento del mismo en dos, falta de medicamentos y de material de curación en dos y falta de expedientes clínicos en dos. En cuanto a las instalaciones, cuatro centros presentan deficiencias en su mantenimiento; en tres es necesario una mejor iluminación y ventilación; mientras que ninguno cuenta con teléfonos públicos, razón por la cual quien desea realizar una llamada debe solicitar la comunicación al Área de Trabajo Social.

Las irregularidades antes mencionadas se remitieron a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a efecto de que, en ejercicio de sus facultades, determinara lo que en derecho procediera.

D.3.1. Capacitación

Con la finalidad de que las distintas autoridades conozcan los objetivos de la reforma constitucional antes mencionada, como parte del Programa de Promoción de la Cultura Jurídica del Poder Judicial de la Federación, se participó en el curso “Menores infractores”, el cual se desarrolla en las Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicadas en las distintas entidades federativas. El 26 de marzo se impartieron los módulos V y VI, denominados “El tratamiento de menores infractores” y “Los menores y el derecho internacional”, respectivamente, en la casa ubicada en Matamoros, Tamaulipas. Mientras que el 4 de julio se impartió el módulo V, en la sede de Ciudad Obregón, Sonora.

D.3.2. Divulgación

Los derechos de los adolescentes que se encuentran plasmados en el nuevo sistema de justicia penal, así como las obligaciones asumidas por parte de las autoridades de los

distintos niveles de Gobierno, deben difundirse entre los distintos sectores de la sociedad, principalmente entre los adolescentes infractores, con la finalidad de que conozcan cuáles son sus derechos.

Para tal efecto, el 11 de abril se dio una plática sobre los Derechos Humanos de los adolescentes en internamiento, en el Centro de Internamiento para Menores en la ciudad de Tepic, Nayarit. Mientras que el 29 de abril, en la ciudad de Mérida, Yucatán, se impartió la conferencia “Los derechos de los adolescentes en conflicto con la ley”, en el marco del evento conmemorativo de Día del Niño, convocado por El Colectivo contra la Violencia Infantil en Yucatán, del cual la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán forma parte.

E. Programa de Promoción de los Derechos Humanos de las Personas que Viven con VIH y/o SIDA

En este Programa se da seguimiento y atención, a nivel preventivo y de difusión, a quejosos y Organismos No Gubernamentales; se fomenta la educación y capacitación para la prevención en materia de VIH/SIDA; se promueven y difunden los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA; se realizan campañas de información en la materia, y se realiza un trabajo conjunto con Organizaciones No Gubernamentales promotoras de los Derechos Humanos.

E.1. Difusión

Se entregaron 70,616 materiales diversos (CD, DVD, cartillas, carteles, libros y otros) que promueven los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o SIDA. El material fue distribuido entre Organizaciones No Gubernamentales, instituciones públicas, estudiantes y público en general a través de talleres, cursos y ferias informativas.

Asimismo, se elaboró y transmitió la campaña de radio y televisión “Derechos Humanos de las personas sordas que viven con VIH o SIDA”.

E.2. Capacitación

Se impartieron 85 talleres, conferencias y cursos de capacitación en materia de VIH/SIDA y Derechos Humanos, en las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tlaxcala, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

Resultado de esta actividad se capacitó a 2,419 servidores públicos de los niveles federal, estatal y municipal, pertenecientes a instituciones del sector salud, educativo y de igualdad de género, así como a Organismos Estatales de Derechos Humanos.

Del Sector Salud se contó con personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de Salud, y Servicios de Salud de las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Es-

tado de México, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

En el Sector Educativo se brindó el servicio a trabajadores de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Politécnico Nacional.

Asimismo, se capacitó a miembros de los Organismos Estatales de Derechos Humanos de las siguientes entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas. Finalmente, se incluyeron servidores pertenecientes al Instituto de la Mujer del Estado de Coahuila

De la misma forma, se brindó capacitación a 3,243 personas que viven con VIH o SIDA y activistas de Organizaciones No Gubernamentales que participan de la lucha contra el SIDA, estudiantes, empresarios y público en general.

E.3. Vinculación

Durante el año 2008, en coordinación con Organizaciones No Gubernamentales, se llevaron a cabo 63 eventos tendientes a promover el análisis y el debate en torno a varios temas: 1) los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA; 2) el estigma y la discriminación asociados al VIH que se presenta en las instituciones públicas, de salud, y 3) las implicaciones de la homofobia y las prácticas discriminatorias a las que ésta da pie, al nivel de las políticas de prevención del VIH.

E.4. Enlace entre la CNDH y los quejosos y las organizaciones de la sociedad civil

Se brindó información y orientación vía telefónica, personal o por correo electrónico a 383 personas, entre las que se encontraban activistas defensores de Derechos Humanos y funcionarios públicos de distintas entidades federativas, referente a cómo presentar una queja y posteriormente conocer el estado de la misma, así como a información acerca de cursos y/o pláticas sobre VIH/SIDA y Derechos Humanos.

E. 5. Información estadística

Se actualizó de manera mensual la información concerniente a violaciones de los Derechos Humanos de los seropositivos, instituciones presuntamente responsables, así como la distribución geográfica de estos hechos. De igual manera, se actualizó la información estadística del Programa de VIH/SIDA y Derechos Humanos que se encuentra en la página electrónica de la CNDH.

2. INFORMES ESPECIALES

A. Segundo Informe de Evaluación Integral de las Acciones Realizadas por los Tres Ámbitos de Gobierno en Relación a los Feminicidios en el Municipio de Juárez, Chihuahua (síntesis)

Introducción

Han transcurrido más de dos años de que la CNDH diera a conocer los resultados de las acciones emprendidas por los Gobiernos federal, estatal y municipal, en el cumplimiento de las propuestas que se les formularon en el Informe especial del 25 de noviembre de 2003. En este documento se da a conocer el seguimiento a la continuidad de las acciones y trabajos que se llevan a cabo por recomendación del mencionado informe.

Acciones complementarias posteriores al Informe de Evaluación

A.1. Procuraduría General de la República

Esta institución presentó el informe final de las actividades de la Fiscalía Especial para Homicidios en Juárez, Chihuahua, donde no se reportó ningún avance significativo en sus trabajos. Subraya que se pudieron descartar, de manera parcial, las hipótesis de causas o motivaciones políticas, la participación de sectas u organizaciones secretas con motivaciones esotéricas, la participación de asesinos seriales, las motivaciones económicas y el crimen organizado en los homicidios de mujeres de esta ciudad fronteriza.

Asimismo, se presentan las acciones en materia de atención a las víctimas del delito y/o a sus familiares, en las cuales se advierte una continuidad en el apoyo psicológico y médico recomendado por la CNDH, así como con la orientación y asesoría jurídica a través de la Casa de Atención a Víctimas en Ciudad Juárez.

En lo que respecta al Fondo de Auxilio Económico, una vez más se hizo referencia a su integración, pero ahora desglosaron las cantidades otorgadas a familiares de las víctimas de homicidios de mujeres en Juárez, Chihuahua.

En el informe se resalta la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia contra las Mujeres, con facultades similares a las conferidas al Ministerio Público de la Federación, para fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales. Sin embargo, esta fiscalía no continuó con los trabajos de la antigua fiscalía y quedaron pendientes.

Finalmente, la Procuraduría General de la República señaló en su informe que se encontraron irregularidades de servidores públicos con posible responsabilidad administrativa y/o penal.

A.2. Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua

Durante la gestión de estas Comisiones destacan las críticas a las autoridades por no haber hecho efectivos los derechos constitucionales de los familiares de las víctimas en las averiguaciones previas y procesos judiciales; además, que el Estado mexicano dejó de aportar elementos para analizar y revertir las causas de la violencia contra las mujeres.

Los resultados presentados a la CNDH revelan que no se logró consolidar la coordinación y cooperación entre los Gobiernos federal, estatal y municipal, ni erradicar la violencia e impunidad contra las mujeres en el municipio de Juárez, Chihuahua, entre otros.

En cuanto al presupuesto asignado, se informó a la CNDH que en ocasiones tuvo subejercicio. Además, no se observó ningún resultado cuantitativo ni cualitativo, a pesar de que siguen presentándose casos de homicidios de mujeres en el citado municipio.

A.3. Gobierno del estado de Chihuahua

La Procuraduría General de Justicia del estado reiteró el compromiso de cumplir en sus términos con las propuestas de la CNDH. Para acreditar lo anterior, describió los aspectos torales de las acciones públicas realizadas en materia de prevención del delito, políticas integrales, salud y educación; programas específicos para eliminar los factores y causas criminógenas de los homicidios; procuración de justicia y sistema penal, reformas a los ordenamientos jurídicos de las instituciones de administración y procuración de justicia, entre otros.

Los informes resaltan la creación de una Unidad Especial de Investigación de Personas Ausentes o Extraviadas, con objeto de establecer una apropiada metodología de trabajo para implementar inmediatamente las correlativas acciones oficiales de búsqueda y localización, en adecuada coordinación con otras autoridades locales, estatales y federales. Además, describen puntualmente el estado procesal en que se encuentran los homicidios de mujeres, así como las acciones detalladas y los procedimientos emprendidos contra los servidores públicos que incurrieron en responsabilidades.

En lo relacionado a la atención a víctimas del delito, se informó que se encuentra en operación la Casa de Atención a Víctimas en Ciudad Juárez, un lugar que es resultado del trabajo conjunto con autoridades federales, donde se brinda asesoría jurídica, y atención médica, psicológica y asistencial.

A.4. Presidencia Municipal de Juárez Chihuahua

En el caso de esta Presidencia Municipal, no obstante que esta Comisión Nacional le dirigió de manera puntual diversos requerimientos de información, hasta el momento no ha dado respuesta a los mismos, prevaleciendo, en ese sentido, las acciones que quedaron descritas en el informe de evaluación integral del 23 de agosto de 2005.

A.5. Conclusiones

A pesar de que el Gobierno Federal ha suscrito una gran variedad de instrumentos y tratados internacionales y también se ha comprometido a cumplir con las Recomendaciones de la CNDH sobre la situación de violencia e impunidad en Ciudad Juárez, aún quedan pendientes infinidad de investigaciones y trabajos.

De las diligencias y los informes presentados por las autoridades involucradas, se desprende un cumplimiento parcial a las propuestas formuladas en el informe especial y de seguimiento elaborado por la Comisión Nacional.*

B. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Pandillas Delictivas Transnacionales Conocidas como “Maras” (síntesis)

Introducción

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos integró y analizó el expediente sobre la presencia y la amenaza que constituyen para la seguridad nacional las pandillas delictivas transnacionales conocidas como “maras”, por lo que, dada la importancia y particular gravedad del caso, ofrece a la sociedad el presente Informe Especial sobre dicho fenómeno criminal.

B.1. Antecedentes y entorno

Qué son las “maras” y cómo operan

Las “maras” son consideradas pandillas delictivas transnacionales, violentas, integradas por niños, adolescentes y adultos, preponderantemente de origen centroamericano, aunque no de manera exclusiva, con permanente movilidad nacional e internacional y con un número variable de miembros, los cuales observan un código de conducta interno y una estructura jerárquica vertical, con la finalidad de adquirir identidad personal y colectiva, así como conquistar, dominar, conservar y expandir un espacio geográfico denominado territorio, además de obtener beneficios económicos y materiales mediante la comisión de delitos, logrando protección frente a grupos rivales y policiales.

Establecimiento de las “maras” en nuestro país

Las políticas públicas que fueron aplicadas en Honduras y El Salvador a partir del año 2002 consiguieron que se incrementara el éxodo migratorio de los “mareros” hacia el territorio de Guatemala, donde, a su vez, ya habían encontrado en la ciudad de Tecún Umán un puente hacia México, principalmente por Ciudad Hidalgo, Chiapas. Debido a su constante movilidad, las “maras” registran ahora su presencia en 23 entidades federales del país.

* El texto completo de este Segundo Informe de Evaluación Integral puede consultarse en la siguiente página electrónica: <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/2infsegjuarez.pdf>

Incidencia criminal

La actividad delictiva de las “maras” se encuentra relacionada, principalmente, con tráfico de indocumentados; delitos contra la salud; delitos en materia sexual, como son la violación y la explotación sexual infantil, y los homicidios. Esta situación se agrava por factores indirectos, como la impunidad y la falta de eficacia para enfrentarlos, aunado a la poca participación de las instancias responsables de su erradicación.

Respuesta del Estado

No obstante los diversos estudios realizados por los Gobiernos federal y del estado de Chiapas, sobre las causas que propiciaron el surgimiento de las “maras” en nuestro país, no se observó que se hayan alcanzado los resultados deseados en el combate a dichas pandillas.

B.2. Acciones y metodología

Esta Comisión Nacional implantó un programa de trabajo orientado a lograr un análisis sistemático de carácter documental y de campo sobre la manera como el Estado mexicano trata de contener el fenómeno de las “maras”, a partir de que tuvo conocimiento de su establecimiento, crecimiento y expansión.

B.3. Obstáculos

El principal obstáculo al que se enfrentó esta Comisión Nacional fue la ambigüedad de la información proporcionada por las dependencias encargadas de la prevención y readaptación social en los estados de la República, los cuales cuentan con registros poco sistematizados sobre el surgimiento, el establecimiento y las actividades ilícitas de los “maras”.

B.4. Logros y resultados

La CNDH constató que los órganos del Gobierno federal no han cumplido de manera suficiente con el marco normativo que en materia de seguridad pública y nacional le impone múltiples deberes legales para enfrentar el problema de la “mara”.

Incumplimiento de la función pública en materia de seguridad pública

Se observó que las autoridades encargadas de combatir la problemática de los “maras” no han logrado erradicar de su origen a dicho fenómeno, ni frenar el creciente índice de criminalidad que se tiene registrado en ese renglón.

Lo antes precisado se puede apreciar en las espirales de violencia donde se han visto involucrados los integrantes de las citadas pandillas, así como en los constantes reclamos de la sociedad.

La investigación permitió conocer que el problema de la “mara” no sólo debe estar enfocado a su establecimiento y proliferación, sino también al mejoramiento de las políticas públicas para mitigar la pobreza en ciudades con amplios cinturones históricos y rezagos sociales, que son aprovechadas por dicha pandilla a través de sus distintas ramificaciones o células, para conquistar la voluntad de los jóvenes en estado de marginación.

B.5. Observaciones

Los resultados de la investigación permiten advertir que el fenómeno delictivo de las “maras” se encuentra afectando a nuestro país no sólo con las actividades ilícitas que las caracterizan, sino también por su vinculación con distintas expresiones de delincuencia organizada, como el narcotráfico, el tráfico de migrantes y la trata de personas, principalmente.

No obstante que el Gobierno federal y el del estado de Chiapas han realizado diversos estudios sobre las causas que propiciaron el surgimiento, proliferación y efectos nocivos de las “maras”, se observa la ausencia de una base de datos específica que permita ofrecer un adecuado control y administración de la información, encaminados a enfrentar al pandillerismo trasnacional.

B.6. Conclusiones

El conjunto de evidencias permiten advertir a esta Comisión Nacional que en el combate y erradicación del fenómeno de las pandillas delictivas trasnacionales conocidas como “maras”, el Estado mexicano ha realizado esfuerzos insuficientes.

B.7. Propuestas

Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló las siguientes propuestas a las autoridades:

PRIMERA. Proponer la consolidación de un esquema de cooperación internacional que permita enfrentar conjuntamente este problema.

SEGUNDA. Implementar acciones que atiendan, por un lado, las causas, y, por el otro, los efectos que genera el citado fenómeno social, mediante la coordinación de esfuerzos nacionales, regionales e internacionales.

TERCERA. Acordar, con base en las condiciones legales, institucionales, socioeconómicas y financieras de los países involucrados en el problema de la “mara”, la estructuración de programas estratégicos.

CUARTA. Impulsar que el Estado mexicano articule acciones que prevengan de manera eficaz la comisión del delito del pandillerismo delictivo trasnacional, y evitar, por todos

los medios legales, su impunidad; además, establecer prácticas de cooperación internacional en materia de protección de testigos y víctimas del delito.

QUINTA. Diseñar programas, tanto a nivel nacional como regional, que partan del importante papel del entorno familiar y de la educación en el problema de la “mara”, con un enfoque de prevención del delito y de promoción de una cultura de la legalidad.

SEXTA. Crear una base de datos compartida, mediante la aplicación de los avances tecnológicos disponibles en materia de identificación de la incidencia delictiva de las pandillas delictivas transnacionales.

SÉPTIMA. Proyectar y actualizar permanentemente un mapa virtual de incidencias delictivas, para conocer las áreas específicas de actuación de la mencionada pandilla.

OCTAVA. Brindar capacitación especializada a los servidores públicos de los tres órdenes de Gobierno encargados del combate contra las pandillas delictivas transnacionales.*

C. Segundo Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho Fundamental a la Seguridad Pública en México (síntesis)

Introducción

Con base en las atribuciones legales que tiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Primera Visitaduría General preparó, con el apoyo de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos del país, el Segundo Informe Especial sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho Fundamental a la Seguridad Pública en México.

El informe tiene como finalidad dar seguimiento al Primer Informe Especial, presentado en 2006, así como reunir los datos recientes sobre las acciones de la delincuencia que han dado a conocer las autoridades en forma oficial y en diversos medios de comunicación.

C.1. Acciones y metodología

Para la elaboración del informe se instrumentó un programa de trabajo orientado a recopilar y analizar materiales sobre el estado que guarda la seguridad pública en México, y las acciones que el Estado mexicano está llevando a cabo para garantizar el derecho a la seguridad pública.

* El texto completo de este Informe Especial puede consultarse en la siguiente página electrónica: <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/maras/Maras31mar08.pdf>. Del mismo modo, el anexo de este Informe se encuentra disponible en: <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/maras/Anexo1abril2008.pdf>

C.2. Hechos y observaciones

La falta de efectividad en la respuesta gubernamental explica, de alguna manera, el aumento en la delincuencia, lo que, aunado a los altos índices de impunidad, constituye un incentivo para delinquir.

Aun cuando se han realizado importantes esfuerzos por parte de los servidores públicos del Estado mexicano para garantizar la seguridad pública, es evidente que no se ha alcanzado un nivel aceptable hacia las personas, y que la corrupción, la impunidad y las tasas reportadas de delitos, comenzaron a registrar aumentos significativos, principalmente en entidades como Chihuahua, Sinaloa, Baja California, Michoacán, Guerrero, Estado de México, Durango y Distrito Federal, que han golpeado de manera drástica a importantes sectores productivos y a la población en general.

Por todo lo anterior, surge la inquietud de saber por qué, a pesar de los avances tecnológicos y los grandes presupuestos gubernamentales que caracterizan el inicio del siglo XXI, no se ha podido contrarrestar a una delincuencia que se beneficia de un índice de impunidad y corrupción cotidianamente descubierto en los órganos encargados de prevenir e investigar el delito.

C.3. Conclusiones

Los resultados que arroja el Segundo Informe confirman que durante la última década los índices de criminalidad van en aumento, poniendo en peligro latente la integridad física de las personas y sus bienes. Esto ha provocado un nuevo escenario de la inseguridad pública en México, que se refleja en fuertes espirales de violencia y agresividad, actos de linchamiento, ejecuciones y de regresión a una aparente “justicia por propia mano”, alimentados por la desesperación, la impunidad y la corrupción, que no solamente han puesto en riesgo los valores de la convivencia social, sino también han generado una percepción generalizada de inseguridad. Frente a esto, se ha hecho general la protesta de la ciudadanía por la impericia de las autoridades para protegerla, debilitando la confianza en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad pública.

C.4. Propuestas

Es necesario reevaluar la eficacia de la estrategia nacional de seguridad pública, de manera tal que todos los recursos empleados en la lucha frontal contra la delincuencia se apliquen en acciones orientadas a la contención de la crisis de inseguridad y violencia. Esta acción obliga a las autoridades a definir si la gravedad del problema pone en riesgo la preservación de la seguridad interior o nacional del país, con el fin de evaluar el papel de las Fuerzas Armadas en esa lucha.

Se requiere promover políticas más efectivas e integrales para prevenir el delito y no continuar reaccionando solamente por la vía de los sistemas de justicia penal; la política nacional de seguridad pública tendrá que abarcar una amplia prevención primaria orientada al análisis de las causas generadoras de los delitos, que sirva de base para el diseño de las políticas institucionales de prevención de los delitos.

Se considera conveniente desarrollar el establecimiento de indicadores en las instancias encargadas de la seguridad pública, para informar a la sociedad sobre el estado en

que se encuentran las órdenes de aprehensión. Asimismo, eliminar las prácticas institucionales que generan subregistros delictivos mediante la elaboración de las denominadas “actas circunstanciadas”, así como propiciar la creación de una instancia plenamente imparcial y autónoma del Ministerio Público, encargada de investigar a los miembros de las fuerzas de seguridad pública involucradas en los delitos, entre otras medidas.

La Comisión Nacional considera fundamental que se erradique la desconfianza de la sociedad hacia sus instituciones públicas, y se impulse un trabajo conjunto y coordinado en contra de la delincuencia. Es ineludible que el Estado mexicano genere una confianza social de su compromiso moral y constitucional de cumplir con la ley, y si en un plazo razonablemente justo no puede con él, que así lo acepte y tome las decisiones más responsables que, conforme a la ética, la ley y su conciencia, le indiquen su proceder.*

D. Segundo Informe Especial 2008 sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres (síntesis)

Introducción

En función de las atribuciones legales que tiene la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Segunda Visitaduría General, a través del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, elaboró este documento, que tiene como finalidad comunicar los resultados obtenidos en el seguimiento de las propuestas formuladas a las distintas autoridades en el Primer Informe Especial 2007, así como del monitoreo de la realidad social y de las políticas públicas en la materia efectuado desde entonces.

D.1. Igualdad entre mujeres y hombres en la educación y la participación política

El informe tiene como eje fundamental dos temas: la educación y la participación política. En relación con el aspecto educativo se analizaron los programas federales, estatales y de capacitación implementados por las Secretarías de Educación en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, se estudiaron los datos de la encuesta levantada al efecto por la CNDH.

En lo que corresponde al tema de la participación política, se desarrollaron varios estudios, a fin de conocer el papel de la mujer en la toma de decisiones; los cargos de elección popular y la sociedad civil organizada, así como un breve análisis comparativo de la participación política de las mujeres en el mundo contemporáneo. También se analizó el funcionamiento de las instancias municipales de la mujer en los estados de la República.

El informe 2008 incluye los resultados obtenidos de una encuesta de opinión para conocer la percepción ciudadana respecto de la función gubernamental y la participación de la sociedad civil en materia de igualdad en la vida pública, privada, económica y civil, y en los derechos sociales.

* El texto completo de este Informe Especial puede consultarse en la siguiente página electrónica: <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/2infSegPublica08/2informeSeguridad08.htm>

Lo anterior con la finalidad de dar seguimiento a la encuesta nacional sobre el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres realizada en 2007; facilitar la evaluación del efecto de las políticas públicas de género y su percepción social, y la equidad en los cargos de elección popular.

Del mismo modo, en seguimiento al primer informe, se señalan los obstáculos que impiden el logro de una igualdad sustantiva, así como los hechos que inciden mayoritariamente en la falta de acceso a la igualdad de oportunidades de las mujeres en la educación y la participación política.

D.2. Resultados

De los resultados obtenidos en los diagnósticos mencionados, se pudo constatar que la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres es una meta por alcanzar y no una realidad palpable y objetiva. Sin duda, se han dado pasos importantes para transversalizar la perspectiva de género y avanzar en la construcción de relaciones igualitarias en todos los ámbitos del quehacer institucional.

Si bien el órgano rector de la política nacional en esta materia, el Inmujeres, tiene una adecuada coordinación con las instituciones que conforman el Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres, los resultados muestran que es necesario fortalecer los vínculos entre los miembros del Sistema.

D.3. Conclusiones

Algunas de las conclusiones que se muestran en el trabajo elaborado por la Segunda Visitaduría General, a través del Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es que si bien ya está definido con trazos firmes un camino hacia la igualdad de género, aún existen disparidades notorias. El hecho de que cuatro dependencias federales y 30 estatales no hayan dado respuesta a los cuestionarios enviados por la CNDH, demuestra el desigual compromiso de las instituciones con la equidad de género, la promoción de la igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres. En otras palabras, sin duda alguna, se han dado pasos importantes para transversalizar la perspectiva de género y avanzar en la construcción de relaciones igualitarias en todos los ámbitos del quehacer institucional; ahora se requiere intensificarlos.*

E. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Caso de Discriminación a la Profesora Eufrosina Cruz Mendoza (síntesis)

El 21 de diciembre de 2007, la profesora Eufrosina Cruz Mendoza, indígena zapoteca de la Chontal Alta en la Sierra Sur del estado de Oaxaca, presentó ante esta Comisión Nacio-

* El texto completo de este Informe Especial puede consultarse en la siguiente página electrónica: <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/2informelgualdad08/informelgualdad2008.htm>

nal de los Derechos Humanos un escrito de queja en el que expresó que el 4 de noviembre de 2007 fueron violados sus Derechos Humanos por discriminación, en virtud de que por ser mujer no se le permitió participar como candidata en las elecciones para la Presidencia Municipal de Santa María Quiegolani, Oaxaca.

Este Organismo Nacional solicitó información a las Secretarías General de Gobierno y de Protección Ciudadana, a la Procuraduría General de Justicia, al Instituto Electoral, a la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos y al H. Congreso, todos del estado de Oaxaca, así como al Presidente Municipal de Santa María Quiegolani, Oaxaca, y a las Secretarías de Gobernación y de Seguridad Pública Federales, a la Procuraduría General de la República, al Instituto Federal Electoral y a la Procuraduría Agraria.

Se recibieron y analizaron los informes y documentos entregados por las autoridades federales y del estado de Oaxaca. El ayuntamiento municipal de Santa María Quiegolani no atendió los requerimientos de información y datos formulados por la CNDH.

Igualmente, se analizó la normativa relacionada con el derecho a la igualdad, los derechos de las mujeres, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, la discriminación y los sistemas político-electorales, así como diversos documentos y bibliografía relacionada con la materia.

Por otra parte, se solicitó al Gobernador del Estado de Oaxaca y al Presidente Municipal de Santa María Quiegolani la adopción de medidas cautelares en beneficio de la agraviada, mismas que fueron aceptadas sólo por el Gobernador de la entidad.

El 4 de noviembre de 2007, durante la celebración de las elecciones para concejales por el sistema de usos y costumbres en la comunidad de Santa María Quiegolani, Oaxaca, las autoridades municipales desecharon las boletas en las que se había anotado el nombre de la agraviada, por el hecho de ser mujer.

La Comisión Nacional no pronunció consideraciones en relación con los aspectos electorales de este asunto, porque están fuera de su competencia.

Del análisis a los hechos y evidencias obtenidas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que se violaron en perjuicio de la profesora Eufrosina Cruz Mendoza sus Derechos Humanos a la igualdad y a la participación política.

Al no responder el Presidente Municipal de Santa María Quiegolani las solicitudes formuladas por la CNDH, y al no existir evidencias que los desvirtuaran, se tuvieron por ciertos los hechos motivo de la queja, en el sentido de que la profesora Eufrosina Cruz Mendoza fue descalificada como candidata en la asamblea comunitaria de noviembre de 2007, bajo el argumento de que las mujeres no pueden ser autoridad municipal.

La legislación nacional reconoce, por una parte, el derecho de las mujeres a participar, en igualdad de condiciones, en todos los ámbitos de la política nacional y, por la otra, que la preservación de los sistemas normativos internos de las comunidades indígenas es fundamental para la conservación de su identidad.

Para esta Comisión Nacional es posible preservar la tradición sin que se excluya el ejercicio de los demás Derechos Humanos, considerando que los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas se encuentran limitados a que se garantice la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, y están sujetos a que no se vulneren Derechos Humanos.

En este sentido, las autoridades del estado de Oaxaca no han cumplido con su obligación de propiciar la difusión de los derechos de las mujeres y el diálogo para que los pueblos y comunidades indígenas tomen medidas tendentes a lograr la participación plena de las mujeres en la vida política de los mismos.



La legislación garantiza la igualdad de la mujer y el hombre frente a la ley, y reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a preservar, enriquecer y utilizar sus sistemas normativos, siempre que no atenten contra los Derechos Humanos.

La autoridad del municipio de Santa María Quiegolani, argumentando la aplicación de usos y costumbres, limitó el ejercicio del derecho de participación política de la quejosa Eufrosina Cruz Mendoza, debido a que es mujer.

En este contexto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló propuestas encaminadas a que las autoridades promovieran la incorporación a la Constitución estatal de la prohibición expresa de toda discriminación y presentaran iniciativas de leyes de igualdad entre mujeres y hombres, y de prevención y eliminación de la discriminación; que las autoridades del estado establecieran disposiciones para que, en reconocimiento de la validez de las normas internas de los pueblos y comunidades indígenas, no se vulneren los derechos de las mujeres, y que adoptaran políticas públicas para que en la elaboración y aplicación de los programas que se relacionen con las comunidades indígenas se realicen acciones tendentes a la difusión plena de los derechos de las mujeres y a garantizar su ejercicio.*

3. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A. Coordinación Institucional con los Poderes de la Unión y Entes Públicos Federales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Presidente de este Organismo debe presentar anualmente ante los Poderes de la Unión un Informe de Actividades. Para ello, se estableció contacto con representantes de los Poderes Legislativo y Judicial, para organizar y coordinar la logística durante los eventos de presentación del Informe de Actividades de 2007, bajo el siguiente calendario: el 23 de enero de 2008, ante los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, y el 26 de febrero, ante los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Salón del Pleno de ese Órgano Colegiado. Para la planeación y ejecución de estas actividades se realizaron diversas reuniones de trabajo con integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; con los Presidentes e integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos de ambas cámaras; con el personal del Área de Protocolo y de Eventos de la Cámara de Diputados, así como con funcionarios del Área de Eventos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Entre las tareas de este Programa está la de generar, mantener y fortalecer los vínculos de trabajo conjunto con los Poderes de la Unión, los entes públicos federales y los organismos autónomos constitucionales. En este sentido, por lo que se refiere al Senado de la República, se efectuó una serie de reuniones de trabajo, entre las que destacan las

* El texto completo de este Informe Especial puede consultarse en la siguiente página electrónica: <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/profEufrosina/pfraEufrosina08.pdf>

realizadas con los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos; el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores para América Latina y el Caribe; el Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM; integrantes de la Comisión de Gobernación; el Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; la Presidenta y los integrantes de la Comisión del Distrito Federal, destacando la participación del Presidente de la CNDH en la reunión de trabajo intitulada “Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”, el 21 de febrero; integrantes de la Junta de Coordinación Política; el Presidente de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores para América del Norte; integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos; integrantes de la Comisión de Justicia; integrantes de la Comisión de Seguridad Pública; integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes; el Presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables; el Consejo Político Social del PAN; integrantes de la Mesa Directiva; funcionarios de la Dirección Jurídica del Senado de la República; integrantes del Grupo Parlamentario del PRD; integrantes de la Comisión de Organización de los Festejos del Bicentenario de la Independencia de México y el Centenario de la Revolución Mexicana; el Secretario Técnico de la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión; integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación para la Reforma del Estado y de Derechos Humanos, e integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia, Seguridad Pública, Gobernación y Estudios Legislativos.

Se coordinaron las reuniones de trabajo entre las Senadoras y Senadores María Teresa Ortuño Gurza, José González Morfín, Carlos Lozano de la Torre, Beatriz Zavala Peniche y Martha Leticia Sosa Govea, y la Diputada Omeheira López Reyna, con el Presidente de esta Comisión Nacional, respectivamente; se brindó el apoyo al Senador Francisco Javier Castellón Fonseca, para canalizar a un grupo de personas originarias del estado de Nayarit a la Cuarta Visitaduría General, con el fin de presentar una queja en contra de presuntos actos violatorios de sus derechos por parte de autoridades judiciales de dicho estado. De igual manera, se establecieron, durante cinco meses, acciones de seguimiento a los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión (CENCA).

Respecto de la Cámara de Diputados, se efectuaron reuniones de trabajo con integrantes de la Comisión de Derechos Humanos; la Comisión de Participación Ciudadana; la Comisión Especial sobre No Discriminación, Nuevos Sujetos y Nuevos Derechos; la Comisión de Puntos Constitucionales; la Comisión de Seguridad Pública; la Comisión de Justicia; la Comisión Especial para Conocer las Políticas y la Procuración de Justicia Vinculada a los Feminicidios en el País; el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad y Género; la Comisión de Marina; la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la Comisión de Trabajo y Previsión Social; la Comisión de Comunicaciones; la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables; la Comisión de Seguridad Social; la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios; la Comisión de Defensa Nacional; la Comisión de Seguridad Pública; la Comisión de Equidad y Género, y la Comisión de Gobernación; asimismo, con el Coordinador y el Subcoordinador del Grupo Parlamentario del PRI, y las Comisiones Unidas de Equidad y Género y Derechos Humanos, y también se estableció el enlace, a petición del Diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, con la Presidencia de esta Comisión Nacional, a fin de realizar acciones de observación, protección y defensa de los Derechos Humanos en el estado de Nayarit.

De igual forma, se realizaron actividades de vinculación con las Fundaciones Ford y FUNDAR, con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey y con fun-

cionarios del sector público federal, como el Infonavit, con objeto de establecer vínculos para la promoción y protección de los Derechos Humanos; se asistió a la presentación del libro *Un acercamiento al trabajo legislativo de las Comisiones de Derechos Humanos del Congreso de la Unión*, organizada por FUNDAR, en donde se estableció el contacto tanto con los legisladores que participaron en la presentación del libro, como los invitados al evento, en donde se comentó el papel que ha desarrollado la CNDH y la interacción que tiene con las Comisiones de Derechos Humanos del Congreso de la Unión. De igual manera, se asistió al Foro Derecho a la Salud, y Derechos Humanos y Laborales: Retos y Propuestas para su Cumplimiento, organizado por FUNDAR, A. C.; el Centro de Análisis e Investigación, y el Grupo Parlamentario del PRD.

Con el fin de apoyar y dar seguimiento a los Programas Sustantivos de este Organismo Nacional, la Presidencia de la CNDH encomendó una serie de acciones para que, con el Poder Legislativo Federal, el Poder Ejecutivo Federal y las diferentes organizaciones de la sociedad civil, realizara diversas actividades, entre las que destacan: el apoyo a la Tercera Visitaduría General para realizar, en coordinación con legisladores integrantes de las Comisiones de Derechos Humanos, Seguridad Pública y Justicia de la Cámara de Diputados, una serie de visitas a diferentes Centros de Readaptación Social, como es el caso de "La Pila", en el estado de San Luis Potosí, el 23 y 24 de enero; el Centro de Readaptación Social Federal Número 1 "El Altiplano", en el Estado de México, el 13 de febrero; la coordinación de las visitas a los Centros de Readaptación Social de Tapachula y Huixtla, en el estado de Chiapas, el 20 de febrero; a la Colonia Penal Federal Islas Marías, el 5 de marzo; al Centro de Readaptación Social Federal Número 2 "Occidente", en el estado de Jalisco, el 13 de marzo, y a los Centros de Readaptación Social de Nogales y Hermosillo, en el estado de Sonora, el 9 de junio. Asimismo, junto con la Quinta Visitaduría, se apoyó en la organización para la realización del Primer Foro Regional por la Homogenización del Sistema Jurídico Nacional en Materia de Trata de Personas, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el 15 y 16 de abril, y en la Primera Reunión de Trabajo de Trata de Personas de la Red de Instituciones Nacionales, el 26 de mayo, en las instalaciones del Centro Nacional de Derechos Humanos (CENADEH), siendo el enlace para la participación de Senadores, Diputados Federales y Diputados de los Congresos Estatales invitados. Con la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados se coordinó la inauguración y clausura del Diplomado en Derechos Humanos, el 28 de enero y el 14 de mayo, respectivamente, así como el Coloquio Libertad Religiosa, el 6 y 7 de mayo, en colaboración con integrantes del Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana y la Asociación Mexicana de Promoción y Cultura Social, A. C. Con el Consejo Interreligioso de México, A. C., se organizó el Coloquio La Unidad en la Diversidad, el 28 de agosto de 2008, en las oficinas de la CNDH en República de Cuba número 60, con la asistencia de representantes de Organizaciones No Gubernamentales y representantes de las diferentes asociaciones religiosas que integran dicho Consejo, con el fin de sensibilizar a los participantes sobre la diversidad y respeto de los individuos a practicar un culto diferente al suyo. Con el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género y con integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados se organizó el Diplomado en Derechos Humanos Especializado en Derechos de la Mujer, el 23 de septiembre, y con la Comisión de Derechos Humanos de dicha Cámara la clausura del Diplomado en Derechos Humanos Especializado en Derechos de la Mujer, y 60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre.

Se brindó el apoyo para coordinar la entrega del Informe de Actividades 2007 de la CNDH; el CD-ROM *Armonización de la legislación de las entidades federativas respecto de*

los instrumentos internacionales de Derechos Humanos; el CD-ROM CNDH al día 16; el CD-ROM Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de 1990 a 2007, así como el libro Manual para la calificación de hechos violatorios de los Derechos Humanos a legisladores federales y Gobernadores.

Asimismo, se representó a la CNDH en los informes de actividades legislativas de la Diputada Ruth Zavaleta Salgado, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, el 20 de agosto de 2008, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, y de la Senadora Martha Leticia Sosa Govea, Secretaria de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, el 30 de agosto, en la ciudad de Manzanillo, y el 6 de septiembre en la ciudad de Colima; se proporcionó el apoyo a la Presidencia de este Organismo para la reunión de trabajo del Presidente y el Oficial Mayor de la CNDH con legisladores de la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, con el propósito de entregar el Proyecto de Presupuesto para el 2009 de este Organismo Autónomo, el 8 de octubre. Finalmente, también se puede mencionar la participación en la clausura del Diplomado en Derechos Humanos en la ciudad de Tijuana, Baja California, el 18 de enero; la asistencia al Informe de Actividades del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, el 15 de enero, y la presencia en la inauguración de la Tercera Semana Estatal de Transparencia y Acceso a la Información, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el 14 de mayo.

Se desarrollaron diversas actividades en torno al Premio Nacional de Derechos Humanos 2008, tales como reuniones con los integrantes del Consejo y Jurado de Premiación, Recepción y Clasificación de las propuestas, y elaboración de actas de las sesiones realizadas, entre otras. Asimismo, para la organización y la logística del evento, el 11 de diciembre, en el Salón "Adolfo López Mateos" de la Residencia Oficial de Los Pinos, se realizó una serie de reuniones con la Secretaría Particular de la Presidencia de la República, la Dirección de Discursos y de Eventos Presidenciales, la Coordinación de Imagen y Eventos Presidenciales, el Área de Comunicación Social de la Presidencia y personal de CE-PROPIE y el Estado Mayor Presidencial. Por otra parte, se informó a la Presidencia de este Organismo sobre el seguimiento periódico a los comunicados, correspondencia, iniciativas, puntos de acuerdo, excitativas y proposiciones presentadas en materia de Derechos Humanos y asuntos relacionados con la CNDH en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Senado de la República y la Cámara de Diputados, así como de las sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

B. Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos

Las actividades que se concentran en este segmento tienen como propósito fortalecer la cooperación y colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país, a fin de unificar criterios y realizar acciones conjuntas que intensifiquen la promoción, el estudio, la divulgación, la protección y defensa de los derechos fundamentales.

En ese sentido, durante el periodo sobre el que se informa se asistió a la presentación de los informes de actividades de los Titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Adicionalmente, este Organismo tuvo diversas reuniones de trabajo durante el presente año con las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Chiapas, Chihuahua, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, con objeto de estudiar y analizar la problemática actual en materia de Derechos Humanos, para estar en posibilidad de proponer líneas de acción para consolidar la cultura de los derechos fundamentales en dichos estados y, en consecuencia, en el país.

Asimismo, se llevó a cabo la firma de convenios de colaboración con los Organismos de Derechos Humanos de los estados de Colima, Nuevo León, Sinaloa, Tabasco y Zacatecas, con objeto de conjuntar acciones para diseñar y ejecutar programas de capacitación, formación y divulgación en materia de Derechos Humanos, así como de atención a quejas.

Igualmente, este Organismo Nacional firmó dos convenios de colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y el Gobierno del estado de Colima, así como con la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima en materia de capacitación en Derechos Humanos a servidores públicos del ámbito de seguridad pública y para servidores públicos de procuración de justicia, respectivamente.

También se firmaron dos convenios generales de colaboración entre este Organismo y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Durango y de Campeche, que tienen por objeto prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles.

Respecto de la participación de la Comisión Nacional en las tareas que realiza la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), atribuyéndole la función específica de Secretaría Técnica del Comité Directivo, este año se llevaron a cabo tres reuniones de trabajo del citado Comité, para analizar la planeación y ejecución de los Congresos Ordinarios y Extraordinarios efectuados en 2008.

El 14 y 15 de febrero se asistió al XI Congreso Nacional Extraordinario de la FMOPDH, que tuvo como resultado la aprobación, por un lado, de la propuesta para que su Comité Directivo busque, ante las autoridades federales competentes, los mecanismos idóneos que permitan establecer mejores condiciones de vida para migrantes, considerando la creación de un albergue especial en el estado de Sonora, y, por otro lado, la relativa a que los integrantes de la FMOPDH realicen un pronunciamiento en relación con la urgente atención que merece la contaminación ambiental de la cuenca del Río Santiago, ubicado en Jalisco, y se solicite al Presidente de la CNDH su intervención en el asunto, previo envío de la información por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Además, se tocaron otros temas, como la presentación del calendario para la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2008, y la consecuencia de leyes migratorias en Estados Unidos contra connacionales no documentados.

En este Congreso se emitió la Declaración de Cuernavaca, que a la letra dice:

Las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos integrantes de la Federación de Organismos Públicos de Derechos Humanos, reiteramos nuestro más férreo compromiso en la noble y ardua tarea de continuar promocionando y defendiendo los Derechos Humanos, como elemento insustituible para alcanzar el bien común, respetando la dignidad e integridad de la persona, en aras de mantener y fortalecer un tejido social de bienestar; declaramos que:

1. La defensa y la promoción de los derechos fundamentales es una tarea conjunta de todos los actores políticos y sociales del país, y es función del *Ombudsman* de cada estado realizar acciones continuas para que la cultura de respeto a estos derechos inalienables permee en la sociedad mexicana.

2. Nos manifestamos y comprometemos a promover y difundir los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, siendo una función primordial de las Comisiones y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos de la República Mexicana la responsabilidad de realizar todas aquellas acciones frente a las instancias públicas, a fin de insistir en el respeto de los mismos.
3. Del mismo modo, exhortamos a las autoridades para que propicien las condiciones necesarias que permitan a los ciudadanos gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto como de sus derechos civiles y políticos.
4. Asimismo, exhortamos al Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados a considerar y a aprobar una partida presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, destinada a las labores que vienen realizando las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos, para lograr su total autonomía y fortalecer el trabajo de dichos Organismos, que repercuta en beneficio concreto de la población mexicana.
5. De igual manera, se aprueba que la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos busque los mecanismos idóneos que permitan lograr mejores condiciones de vida para los migrantes, concretamente para la creación de un albergue en el estado de Sonora y su sostenimiento.
6. Reiteramos nuestro compromiso con las víctimas del delito o abuso de autoridad, las cuales son la causa y razón de ser del sistema del *Ombudsman*; enfatizamos el atenderlos con la calidad y cercanía que se merecen.
7. Exhortamos a las autoridades del sistema penitenciario a dar especial seguimiento a la profesionalización de los servidores públicos adscritos a esas funciones, mediante la capacitación y enseñanza continua, que redundará en mejores condiciones de vida para las personas que se encuentran privadas de su libertad en los centros de readaptación social.
8. Convocamos a los Titulares de la Administración Pública, tanto federal como estatal y municipal, a efecto de implementar políticas públicas en beneficio del medio ambiente y la calidad de los espacios públicos, como un derecho indispensable para el sano desarrollo de la niñez y la juventud.
9. Hacemos un fuerte llamado a las autoridades migratorias, para atender las demandas de un trato digno y respetuoso de los derechos de los migrantes dentro de los centros de detención, velando siempre por la integridad de los menores y las familias que arriesgan su propia vida al buscar un espacio de mejores condiciones para su autorrealización.
10. Por lo tanto, reafirmamos nuestro compromiso de continuar colaborando dentro de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, la cual ha venido siendo un espacio de encuentro y fortalecimiento de las Comisiones y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos de la República Mexicana.
11. Expresamos nuestro agradecimiento al Titular y personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, por la organización y atención de este XI Congreso Nacional Extraordinario.

Cuernavaca, Morelos, a los 14 días del mes de febrero de 2008

Por otra parte, con el propósito de dar a conocer a las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país las actividades desarrolladas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a nivel internacional, el 3 de marzo se llevó a cabo una reunión de trabajo con representantes de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en la que participaron 23 Titulares de Organismos Públicos Estatales.

El 12 de marzo se celebró en Guaymas, Sonora, el Seminario para Visitadores de las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos del país, con la finalidad de dar seguimiento al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria.

Asimismo, el 3 de abril se asistió a la Primera Reunión Regional de Visitadores de la Zona Este de la FMOPDH, denominada Homologación de Criterios en el Procedimiento de Queja, en la ciudad de Tlaxcala, en la cual se buscó unir esfuerzos para promover y difundir los Derechos Humanos y compartir experiencias en el campo de la protección y defensa a los mismos.

La Comisión Nacional también estuvo presente, el 15 de abril, en la inauguración de la Visitaduría Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

El 23 de mayo, la Secretaría Técnica, en coordinación con la Tercera Visitaduría General, organizó una visita de inspección a la Colonia Penal Federal Islas Marías, para conocer las condiciones de vida en las que se encuentran los presos y sus familias. En esta ocasión asistieron los Titulares de los Organismos de Derechos Humanos de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas.

Como parte de la promoción y difusión de los Derechos Humanos, se coordinó la participación del doctor José Luis Soberanes Fernández en una conferencia magistral ante diversas instituciones gubernamentales del estado de Durango, el 27 de mayo. Asimismo, el 29 del mes mencionado, el Secretario Técnico del Consejo Consultivo impartió la conferencia magistral "Tolerancia", con motivo del XV Aniversario de la Comisión Estatal.

Por otra parte, el 13 de junio se firmó un convenio de colaboración con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos para la actualización del Sistema Nacional de Precedentes, el cual se integra con las resoluciones dictadas por los Organismos Públicos de Promoción y Defensa que integran a la FMOPDH.

En el estado de Aguascalientes, del 25 al 27 de junio se asistió al XXX Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos. Entre los acuerdos tomados en las sesiones de trabajo destacan: 1) La conformación de una Comisión de Trabajo que analice, enriquezca y busque los mecanismos idóneos para fortalecer la propuesta de incorporar la asignatura Derechos Humanos en los programas de estudio de educación básica a nivel nacional, así como la implementación del programa específico de la FMOPDH en materia educativa, para lograr la incorporación de la asignatura de Derechos Humanos en los programas de estudio de educación básica a nivel nacional, y 2) La realización de cuatro Foros Regionales de Visitadores de la FMOPDH para el análisis y actualización de los criterios en la integración de quejas. Una vez celebrados dichos foros, se realizará una Reunión Nacional de Visitadores para la homologación de los criterios antes citados.

En dicho Congreso, las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos que integran la Federación emitieron la Declaración de Aguascalientes, cuyo contenido es el siguiente:

DECLARACIÓN DE AGUASCALIENTES

Los Organismos al calce signantes:

1. Ratificamos nuestro compromiso de acción para lograr que en la sociedad mexicana se materialice una auténtica cultura de respeto a los Derechos Humanos;

2. Los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, conscientes de que en México cada año miles de personas son víctimas de una nueva forma de esclavitud, la trata de personas, que además de presentar un desafío a los gobiernos significa una grave amenaza a la convivencia armónica de los pueblos y constituyen un brutal ataque a la libertad y a la dignidad de los seres humanos, solicitamos a las autoridades locales y federales adoptar medidas que atiendan el problema en forma integral en sus tres aspectos básicos; el jurídico, el institucional y el social. Para ello, resaltamos la importancia de conocer y difundir los instrumentos normativos internacionales sobre la trata de personas, como el Protocolo de Palermo, para su cabal cumplimiento, así como promover la compatibilización de nuestro sistema jurídico con éstos, y lograr una homogénea legislación en las entidades federativas con la legislación federal, con la finalidad de fomentar la coordinación entre niveles de gobierno, para sensibilizar, capacitar y vigilar a los servidores públicos, a efecto de que cumplan con sus obligaciones para la eficaz prevención, persecución y sanción del delito, y así brindar una eficiente protección, atención y asistencia a las víctimas del delito.
3. Insistimos en la necesidad de educar en materia de Derechos Humanos como medio indispensable para la promoción y difusión de los derechos de libertad, igualdad, justicia y paz, pues sólo a partir de tal conocimiento se logra consolidar el desarrollo de una sociedad democrática. Ante estas razones, las Comisiones y Procuradurías signantes, en el ánimo de modernizar el sistema de educación básica en México, exhortamos a las autoridades educativas a incorporar en sus programas de estudio vigentes en todo el país, la asignatura Derechos Humanos, que contribuya a formar individuos capaces de respetar las diferencias, ejercer la tolerancia y ser altamente participativos.
4. Reiteramos el compromiso de los Organismos Públicos Defensores de los Derechos Humanos con la sociedad, para que de manera coordinada con las autoridades gubernamentales se propicien condiciones de igualdad, justicia, dignidad y libertad que permitan dar vigencia a los derechos económicos, sociales y culturales.
5. Exhortamos a las autoridades competentes a diseñar e implementar políticas públicas que eleven la calidad en el goce de los derechos fundamentales que favorezcan una mejor atención en materia de salud, medio ambiente, educación y bienestar social.
6. Reconocemos que la naturaleza jurídica de los Organismos Públicos de Derechos Humanos radica en la independencia, libertad e imparcialidad del *Ombudsman* ante los poderes públicos; en virtud de ello, continuaremos avanzando en la homologación de criterios para la integración de quejas de violaciones a los derechos fundamentales.
7. Los integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos solicitamos a las autoridades federales y locales que se comprometan a la aplicación, observancia y cumplimiento de los Derechos Humanos en el país, ratificamos nuestro compromiso por la construcción de una verdadera cultura en favor de los derechos y libertades de las y los mexicanos. Lo anterior nos impulsa a manifestar nuestro apoyo incondicional en favor del Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco en las acciones tomadas hasta el momento en pro de la lucha por la protección y defensa de los Derechos Humanos de los y las jaliscienses.
8. Finalmente, reconocemos la excelente organización del presente Congreso, por lo que agradecemos particularmente al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes y a todo su atento personal por las facilidades otorgadas a los asistentes. Asimismo, felicitamos a las autoridades estatales y municipales por su evidente disposición para crear un clima de adecuada interrelación con el sistema mexicano de *Ombudsman*.

El 13 de agosto se asistió a la firma del convenio de colaboración entre la CNDH y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, A. C., para coadyuvar a desarrollar entre los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos los conocimientos, conceptos y métodos jurídicos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia.

El 28 de agosto el Comité Directivo de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, integrado por las Comisiones y/o Procuradurías de Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Durango, Estado de México, Morelos, Tamaulipas, Quintana Roo y Yucatán, asistió al Coloquio La Unidad en la Diversidad, coordinado por este Organismo Autónomo y el Consejo Interreligioso de México, A. C. Este mismo día dicho Comité Directivo tuvo una reunión con el Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Nacionales Unidas, para tratar temas sobre la prevención de la tortura en México.

El 2 de septiembre se realizó una reunión de trabajo entre la CNDH y las Comisiones y/o Procuradurías de Derechos Humanos del país para firmar el Acuerdo de Unidad de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en Materia de Seguridad Pública.

El 19 de septiembre se llevó a cabo una reunión de trabajo con los Presidentes de la Zona Sur de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, con la finalidad de analizar la problemática regional sobre la explotación infantil laboral, para emprender acciones concretas en la prevención y erradicación, así como exponer criterios para fortalecer el trabajo en el tema de atención de quejas.

El 24 de septiembre esta Comisión Nacional participó en el banderazo inaugural de la Unidad Móvil de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

El 1 de octubre, en Tepic, Nayarit, la CNDH participó como testigo de honor en la firma del convenio general de colaboración entre la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y la Asociación de Profesionales de la Comunicación de Nayarit, A. C., con el objetivo de coadyuvar a desarrollar los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos de los periodistas.

Por otra parte, el 28 de noviembre, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, esta Comisión Nacional participó como testigo de honor en la firma del convenio de colaboración entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora y la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con objeto de desarrollar actividades de capacitación en la materia.

Del 5 al 7 de noviembre se asistió al XXXI Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde se aprobó la creación de un Programa Nacional de Servidores Públicos Recomendados; que tanto el Sistema Nacional de Precedentes como el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria se incorporen como programas permanentes; que la Federación se integre a la segunda etapa de la Conferencia Permanente de Seguimiento al Acuerdo de Seguridad Nacional, así como la creación de tres Comisiones de Trabajo.

En este Congreso, las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos que integran la Federación emitieron la Declaración de Tuxtla:

1. Las Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos reiteramos enérgicamente nuestro compromiso de continuar trabajando en la noble y trascendental tarea de promover y defender los derechos fundamentales y libertades esenciales de las

personas, para alcanzar y coadyuvar en la conformación de una verdadera cultura de respeto a la dignidad e integridad del individuo; declaramos que:

2. Conscientes de las necesidades que manifiesta la sociedad civil en materia de aplicación, observancia y cumplimiento de los Derechos Humanos, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos refrenda su absoluta disposición de unificar esfuerzos, a efecto de impulsar la realización de acciones que promuevan un Estado de Derecho, legalidad y justicia, al que todas y todos tengan acceso.
3. Reconocemos que, en una sociedad democrática, hablar de derechos es fundamental para la vida del ser humano. La defensa y protección de las prerrogativas fundamentales constituye un elemento crucial para lograr una atención integral a los grupos en situación de vulnerabilidad, de manera especial cuando se trata de los niños y las niñas de comunidades indígenas.
4. En razón de ello, refrendamos nuestro absoluto compromiso para implementar mecanismos de investigación, diagnóstico de situación y establecimiento de campañas de sensibilización social, para desalentar el uso de menores en los centros de trabajo y al interior de los núcleos familiares de producción, ante el preocupante panorama de explotación laboral y sexual que miles de menores viven a lo largo y ancho del país, que los priva de un normal desarrollo y del pleno disfrute de su infancia.
5. Por otra parte, insistimos a las autoridades responsables del sistema penitenciario y de readaptación social de todos los niveles de Gobierno, a cumplir su compromiso de mejorar las condiciones en que se encuentran los centros de reclusión, a respetar la dignidad de las personas privadas de la libertad, y a realizar las acciones necesarias a fin de atender las observaciones que en el rubro de Derechos Humanos señale el diagnóstico nacional de supervisión en la materia.
6. Asumiendo la importancia de poner al alcance de los ciudadanos los criterios y la información que el *Ombudsman* mexicano ha generado con la práctica de la protección de los derechos fundamentales, la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos mantendrá actualizado el “Sistema Nacional de Consulta de Precedentes”, el cual es una herramienta excelente para el enriquecimiento del trabajo y unidad de cada una de las Comisiones y Procuradurías que conforman este bloque de Defensores del Pueblo.
7. Crearemos un programa nacional de información de servidores públicos recomendados, en el marco de eficientar y fortalecer nuestro desempeño, el cual permitirá registrar los actos, omisiones y reincidencias de aquellos funcionarios que han sido objeto de resoluciones en su contra por violaciones a los Derechos Humanos, estableciendo un medio de consulta y referencia que contribuya a mejorar la calidad del servicio en las dependencias gubernamentales, al señalar a aquellos que han actuado de manera indebida y, en su caso, evitar que continúen en el ejercicio de cualquier cargo público.
8. Manifestamos nuestro compromiso público con la sociedad y con el Estado mexicano para colaborar y apoyar las acciones que permitan el fortalecimiento de las instituciones, así como nuestra solidaridad y unidad para aportar nuestros mejores esfuerzos en un frente común que nos conduzca a un sólido Estado de Derecho que garantice a la sociedad un bienestar común y, sobre todo, el respeto a sus derechos fundamentales.
9. Los 33 integrantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos expresamos nuestro más sentido pesar por el lamentable hecho que privó de la vida al C. Secretario de Gobernación, licenciado Juan Camilo Mouriño Terrazo, al ex Subprocurador General de la República, licenciado José Luis Santiago Vasconcelos, a importantes funcionarios del Gobierno federal y demás ciudadanos



- víctimas del percance aéreo; hacemos un llamado a las autoridades para sumar esfuerzos que contribuyan al buen desarrollo de las investigaciones y permitan que el país continúe en una dirección adecuada hacia los más altos intereses sociales.
10. Apelamos porque en México se establezca pronto un clima de seguridad y tranquilidad, que genere un ambiente adecuado para el progreso y desarrollo que la sociedad civil demanda.
 11. Aplaudimos la excelente organización del presente Congreso, agradeciendo particularmente a los Titulares de los poderes constituidos del estado de Chiapas, al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos de dicha entidad federativa y a todo su atento personal, por todas las facilidades otorgadas a los asistentes.

Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 7 días del mes de noviembre de 2008

Del 19 al 21 de noviembre se asistió a la XIII Asamblea General y Congreso Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen (FIO) y VII Asamblea General Ordinaria de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano; durante las sesiones se modificó el Estatuto de la FIO para crear redes de trabajo temáticas con el fin de potenciar y optimizar la realización de sus actividades y la consecución de sus objetivos; se expuso la declaración de la red de Defensorías de las Mujeres; se presentó el Informe de Actividades del Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo, y se presentó el Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica, entre otros asuntos.

El 11 de diciembre los Presidentes y/o Procuradores de las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Morelos, Nayarit, Sinaloa y Tabasco asistieron a la entrega del Premio Nacional de Derechos Humanos 2008, otorgado a la contadora pública Esther Chávez Cano, por su trayectoria en la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como a la entrega, *post mortem*, del reconocimiento especial *Summa Cum Laude* al joven Fernando Martí Haik, cuya victimización por secuestro y muerte originó un movimiento social y jurídico que implica el reconocimiento público hacia la defensa y protección efectiva de los Derechos Humanos. Los dos reconocimientos fueron entregados por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Felipe Calderón Fournier, y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, doctor José Luis Soberanes Fernández, en el Salón "Adolfo López Mateos" de la Residencia Oficial de los Pinos.

Por otra parte, el 15 de diciembre, en Culiacán, Sinaloa, los Presidentes y/o Procuradores de las Comisiones de Derechos Humanos de los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas asistieron a la presentación del Segundo Informe Especial de la CNDH sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho Fundamental a la Seguridad Pública en nuestro país.

Finalmente, el 17 de diciembre la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional participó en el festejo que, con motivo del 60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, llevó a cabo la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

C. Apoyo informático a Organismos Públicos de Derechos Humanos

Con base en la cooperación que realiza esta Institución con las Comisiones o Procuradurías para la defensa de los Derechos Humanos de las entidades federativas y otros organismos promotores y defensores de los Derechos Humanos del país y del extranjero, se brinda apoyo, a solicitud de parte, en lo que se refiere a soporte técnico, administración y, en su caso, creación de páginas de internet; asimismo, el servicio de alojamiento en los servidores de esta Comisión Nacional, con el propósito de avanzar juntos hacia objetivos comunes. Durante el periodo sobre el que se informa se realizó lo siguiente:

- Se desarrolló y se entregó a revisión la página de internet de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.
- Se continuó con la actualización de la página de internet de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.
- Se reinstalaron servicios de *chat* y foro en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- Se instalaron actualizaciones del Sistema de Gestión de Quejas en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- Se instaló el Sistema de Gestión de Quejas en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro.
- Se instaló el Sistema de Gestión de Quejas en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca.
- Se llevó a cabo el desarrollo y liberación de la página de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
- Se revisó el Sistema de Quejas, se capacitó al personal y se desarrolló la página de internet de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa.
- Se desarrollaron las versiones electrónicas para internet y disco compacto del Informe Anual de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.
- Se continuó con el alojamiento de las páginas electrónicas de los siguientes organismos:
 - Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos.
 - Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.
 - Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.
 - Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

D. Relaciones con organizaciones sociales

La tarea de los Derechos Humanos requiere de la articulación de esfuerzos y de la voluntad de diversos actores sociales que permitan la ejecución de acciones. En este marco se inscribe el fortalecimiento de las relaciones con las organizaciones sociales del país.

Entre enero y diciembre de 2008 se realizaron múltiples acciones de enlace con Organismos No Gubernamentales, que se tradujeron en reuniones de trabajo, asistencia y participación en diversos eventos relacionados con la promoción y difusión de los Dere-

chos Humanos, tales como la suscripción de convenios de colaboración y entrega de constancias de inscripción al Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de este Organismo Público, la participación en la Jornada para los Derechos Humanos de los Adultos Mayores y la participación de la CNDH como jurado del Concurso Nacional Juvenil “Carta a mis Padres 2008” y del “Premio Nacional a la Juventud Indígena 2008”.

En tales circunstancias, en el apartado de vinculaciones se llevaron a cabo reuniones de trabajo en la mayoría de las entidades de la República Mexicana con integrantes de organizaciones civiles pro Derechos Humanos, con la finalidad de formar nuevas relaciones con organismos de reciente creación y reafirmar los nexos ya existentes, para la firma de convenios de colaboración o la entrega de constancias de registro.

Entre muchas reuniones de trabajo realizadas con Organizaciones No Gubernamentales, se pueden citar las celebradas con las siguientes: Movimiento Ciudadano Somos Más, A. C.; Central Reivindicatoria de Acción Social, A. C.; Fundación Infancia, A. C.; Unión de Periodistas Regionales de México; Red Nacional de Organizaciones de Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados, A. C.; Ciudadanos Unidos por los Derechos Humanos, A. C.; México Unido contra la Delincuencia en Baja California Sur, A. C.; Organización Gente y Desarrollo, A. C.; Colegio de Abogados de Jerez, A. C.; Frente Mexicano Pro Derechos Humanos, Mensajero de la Paz, A. C.; Memoria y Tolerancia, A. C.; Abogados Litigantes del Estado de Zacatecas, A. C.; Unión Popular de Derechos Humanos, A. C.; Organización Fuerza Ciudadana, A. C.; Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas, A. C.; Rompiendo Ecos y Silencios, A. C.; Católicas por el Derecho a Decidir, A. C.; Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos, A. C.; Iglesia Cristiana Getsemani, A. R.; Fundación Renacimiento para la Infancia que Trabaja, Estudia y Supera, A. C.; Libertad Adelante por una Vivienda Digna, A. C.; Excelcia de la Nación, A. C.; Consejo Nacional de Defensa de la Ciudadanía, A. C.; Confederación de Ecologistas y Desarrollo Sustentable, A. C.; Barra Nacional de Abogados Cristianos, A. C.; Programa Nacional de la Tercera Edad, A. C.; Equidad y Género, A. C.; Agenda LGBT, A. C.; Asociación de Empresarios de Iztapalapa, A. C.; Fundación Horizonte Siglo XXI, A. C.; Proderecho, A. C.; Centro Cultural Tlatelolco; Casa Amiga Centro de Crisis, A. C.

Se firmaron convenios de colaboración con Organizaciones No Gubernamentales de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Durango, Morelos, Nuevo León y Tlaxcala; las actividades en estas entidades se llevaron a cabo en colaboración con las Comisiones Locales, a fin de fortalecer el Sistema No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos; además, se firmaron convenios de colaboración de manera directa con organizaciones sociales del Distrito Federal. En cada uno de los convenios se estableció el compromiso general de coadyuvar a desarrollar, entre los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia.

Entre tales convenios, son de resaltar los signados con las siguientes organizaciones: Adultos Mayores en Plenitud de Tlaxcala, A. C.; Jóvenes por una Labor Social, A. C.; Por el Progreso y Mejoramiento de la Mujer, A. C.; Instituto de Investigaciones Legales para el Bien Común de la Humanidad, A. C.; Asociación de Minusválidos del Estado de Tlaxcala, A. C.; Fundación Alternativas para el Desarrollo, A. C.; Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal en Baja California Sur, A. C.; Asociación de Profesionistas con Discapacidad, A. C.; Centro de Capacitación para Invidentes, A. C.; Fundación Liyame, A. C.; Instituto de Tanatología y Prevención del Suicidio, A. C.; Limitados Físicos de Durango, A. C.; Adicciones y Mujeres, A. C.; Centro de Rehabilitación Infantil de Cuernavaca, A.

C.; Asociación de Abogados del Noreste, A. C.; Fomento Labor Penitenciario, A. C.; Institución Renace, A. B. P.; Prevención y Detección de la Violencia Familiar, A. C.; Alianza Coahuilense de Jubilados, Pensionados y Adultos Mayores, A. C.; Asociación de Adultos Mayores una Nueva Esperanza, A. C.; Banco Internacional de Alimentos A. C.; Banco de Alimentos de Saltillo, A. C.; Atención para Adolescentes y Jóvenes en Situación Crítica, A. C.; Club de Leones de Saltillo, A. C.; Consejo de Organismos No Gubernamentales de Coahuila, A. C.; Frontera con Justicia, A. C.; Fundación Daremos, A. C.; Fundación Oportunidades Educativas, A. C.; Red de Personas en Solidaridad, A. C.; Católicas por el Derecho a Decidir, A. C., de Campeche; Alianza Femenil de Campeche, A. C.; Fundación Pro Mazahua A. C.; Fundación Zícara, A. C.; Unidad Industrial Iztapalapa, A. C.; Amigos Colimenses contra el VIH/SIDA, A. C.; Colegio de Abogadas de Colima "Griselda Álvarez Ponce de León", A. C.; Organización de Ciegos Colimenses, A. C., y Periodistas y Comunicadores Independientes de Colima, A. C.

Se llevaron a cabo 252 reuniones de enlace en la República Mexicana con integrantes de organizaciones civiles pro Derechos Humanos, con la finalidad de formar nuevas relaciones con organismos de reciente creación y reafirmar los nexos ya existentes, para la firma de convenios de colaboración o la entrega de constancias de registro, entre otras actividades.

Se firmaron 385 convenios de colaboración con Organizaciones No Gubernamentales para establecer el compromiso general de coadyuvar a desarrollar, entre los diferentes agentes relacionados con los Derechos Humanos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo tareas de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia.

También se entregaron 420 constancias de registro a organizaciones sociales en el Distrito Federal y los estados de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, Puebla y Tlaxcala, contribuyendo así a la actualización del Registro Nacional de Organizaciones No Gubernamentales de la CNDH.

4. COOPERACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

A. Cooperación internacional

En este rubro se informa acerca del fortalecimiento de las relaciones con organismos y mecanismos internacionales y regionales en la materia, y con los *Ombudsman* de otros países, así como del seguimiento a los compromisos internacionales adquiridos y la promoción de diversos temas de Derechos Humanos.

Igualmente, se da cuenta de las consultas que la Secretaría de Relaciones Exteriores, los organismos internacionales y las embajadas acreditadas en México formulan a esta Institución sobre casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos en el país. Asimismo, de la participación en el diseño de acciones encaminadas a la consolidación de la cultura de los Derechos Humanos, colaborando con el Gobierno federal.

En este sentido, las actividades realizadas durante el periodo sobre el que se informa fueron las siguientes:

A.1. Comité Internacional de Coordinación (CIC)

Se elaboró y envió una carta dirigida a la señora Jennifer Lynch, Presidenta del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), en la que esta Comisión Nacional apoya la solicitud hecha al mandatario de Kenia para que permita al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del mencionado país africano continuar con su labor.

La CNDH, en su calidad de miembro votante del CIC y Coordinador Regional de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano, difundió entre los miembros latinoamericanos del CIC la siguiente información:

- Nota informativa para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre las reuniones y actividades del Consejo de Derechos Humanos, llevadas a cabo en Ginebra, Suiza, del 17 de diciembre al 4 de enero de 2008, así como las acciones futuras.
- Proyecto del programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos.
- Calendario de reuniones del Consejo de Derechos Humanos para 2007-2008.
- Lista de vacantes para Titulares de Procedimientos Especiales.
- Nota informativa para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre las reuniones y actividades del Consejo de Derechos Humanos, llevadas a cabo en Ginebra del 7 al 11 de enero de 2008, así como las actividades futuras.
- Nota verbal del Comité Consultor del Consejo de Derechos Humanos, relativas a la presentación de candidaturas.
- Proyecto de listado de los mandatos de Procedimientos Especiales en revisión.

La CNDH, en su calidad de Coordinador Regional de los miembros del CIC del Continente Americano, realizó el envío de información actualizada relativa a las actividades llevadas a cabo en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos. De dicha información se destaca lo siguiente:

- Invitación a la VII Sesión del Consejo de Derechos Humanos.
- Su programa de trabajo.
- Información para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos que desean participar en los trabajos de la VII sesión del Consejo.
- Modalidades de trabajo en el segmento de Alto Nivel.
- Pronunciamiento de CEDAW sobre las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.
- Nota actualizada sobre las actividades realizadas en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, del 14 al 18 de enero de 2008, en español.
- Nota actualizada sobre las actividades realizadas en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, del 21 al 25 de enero de 2008, en inglés.
- Nota actualizada sobre las actividades realizadas en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, del 28 de enero al 1 de febrero de 2008, en inglés.
- Nota informativa para las INDH sobre las actividades llevadas a cabo del 11 al 15 de febrero, en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos.
- Lista pública de candidatos para ocupar los puestos de Titulares de Mandatos Especiales, actualizada al 28 de enero.

- Boletín especial de Procedimientos Especiales de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), correspondiente a octubre-diciembre de 2007.

En seguimiento a los acuerdos tomados durante la reunión del CIC, en diciembre de 2007, en Ginebra, Suiza, se enviaron tres propuestas del logotipo de esa agrupación a la Oficina de la Presidencia del CIC, que ocupa la Comisión Canadiense de Derechos Humanos.

Con el fin de estrechar lazos de cooperación entre esta Comisión Nacional y el Instituto Danés de Derechos Humanos, así como para establecer estrategias para el fortalecimiento de la participación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, se recibió la visita del Director del Instituto Danés de Derechos Humanos y miembro del Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial. Durante su visita realizó las siguientes entrevistas y reuniones, de acuerdo con la agenda de trabajo preparada por la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Nacional:

- Con el Presidente Fundador de Libre Acceso, A. C., con el fin de conversar sobre las perspectivas de la entrada en vigor y la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Con el Coordinador de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, para conversar sobre la incorporación de la enseñanza de los Derechos Humanos en la matrícula de los centros académicos mexicanos.
- Con el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con el fin de familiarizarse con los avances respecto de las Observaciones Finales del Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- Con la Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de la República, con el fin de familiarizarse con los procedimientos de la armonización de la legislación nacional con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.
- Con el Director General para los Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para conocer la perspectiva del Gobierno de México sobre la situación actual de los Derechos Humanos.
- Con el Director del Centro de Derechos Humanos “Miguel Agustín Pro Juárez”, A. C. La finalidad de dicha reunión consistió en conocer las actividades de las ONG mexicanas en la defensa de los Derechos Humanos en nuestro país.
- Con el Presidente de la propia CNDH, con el fin de establecer estrategias conjuntas para garantizar la participación y presencia más activa y productiva de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos de la ONU y la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos.
- Con el personal de la Secretaría Ejecutiva de la CNDH, para conocer las actividades que se realizan en el ámbito internacional. Cabe destacar que en esta reunión, junto con el señor Kjaerum, participó la doctora María Francisca Ize-Charrin, Directora de la División de Operaciones, Programas e Investigación de la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Con los Visitadores Generales de esta Comisión Nacional, también de manera conjunta con la señora Ize-Charrin, con el fin de comunicarles a los altos funcionarios de la CNDH la información actualizada sobre las actividades que se llevan a cabo

en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos, el proceso del Examen Periódico Universal y las modalidades de participación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en dichos ámbitos.

La CNDH, en su calidad de Coordinador Regional de los miembros del CIC del Continente Americano, realizó el envío de información actualizada a los miembros de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de este continente, relativa a las actividades llevadas a cabo en el ámbito del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. De dicha información destacan los siguientes puntos:

- Programa de la VII Sesión del Consejo.
- Resolución del Consejo sobre Metas Voluntarias.
- Información generada en este ámbito, correspondiente al periodo del 18 al 22 de febrero.

Esta Comisión Nacional, en su calidad de miembro del CIC, a través de la representante Interina de la Presidencia del CIC en Ginebra, Suiza, presentó un pronunciamiento ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, relativo al Informe Anual y la Revisión del Mandato del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias.

En representación del Presidente de la CNDH y Coordinador Regional de INDH del Continente Americano, la Secretaría Ejecutiva participó en la reunión del Grupo de Trabajo de Financiamiento Sustentable del CIC. Dicho Grupo de Trabajo está compuesto por los representantes de INDH de México, Australia, Canadá, Irlanda y Marruecos, y tuvo la finalidad de deliberar sobre el presupuesto anual del CIC, cuota de membresía anual, así como las modalidades de contratación de la Representación Interina de la Presidencia del CIC en Ginebra, Suiza. Lo anterior, con vista a la XX Sesión del CIC.

Con la finalidad de cumplir plenamente con las funciones de Coordinador Regional de INDH del Continente Americano, se elaboró un informe de actividades sobre el seguimiento a la Declaración de Santa Cruz, de la VIII Conferencia Internacional de INDH sobre el Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes. Con la misma finalidad, se elaboró otro informe relativo a las actividades de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.

Del 14 al 18 de abril, en representación del Presidente de la CNDH, se asistió a la XX Sesión del CIC, la cual tuvo lugar en el Palacio de Naciones en Ginebra, Suiza, la cual se caracterizó por ser una de las más importantes en la historia reciente del Comité, puesto que se tomaron decisiones trascendentales para la vida institucional de dicha asociación. Además, se participó en los siguientes eventos paralelos: INDH y Negocios; el Papel de INDH en la Reducción de Pobreza, y el Papel de las INDH en el Examen Periódico Universal.

En términos del convenio de colaboración entre esta CNDH, la Comisión Canadiense de Derechos Humanos y el Instituto Alemán de Derechos Humanos, celebrado con objeto de aprovechar la labor que la Representación Interina de la Presidencia del CIC realiza con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, se realizó la transferencia de fondos necesarios para garantizar su funcionamiento. Mediante dicha acción, el referido convenio se da por totalmente cumplido.

En seguimiento a la XX Reunión Anual del CIC, celebrada en abril del presente año en la ciudad de Ginebra, Suiza, se realizaron las modificaciones acordadas al logotipo del Comité. Cabe agregar que dicho logotipo fue remitido a la Presidencia del CIC, así como a su Secretariado.

En el marco de la VIII Sesión Ordinaria del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, esta Comisión Nacional, junto con las INDH de Alemania, Francia, Dinamarca, Filipinas y Marruecos, presentó ante dicho órgano el pronunciamiento con el objetivo de apoyar la adopción, por parte del citado Consejo, del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El 26 de junio esta Comisión Nacional, a través de la Representante Interina del CIC en Ginebra, Suiza, participó en el Diálogo Interactivo entre INDH y los Procedimientos Especiales, que se desarrolló en el marco de la Reunión Anual de Titulares de Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

El objetivo del diálogo consistió en que las INDH compartieran sus experiencias sobre la relación que han tenido con los diferentes Procedimientos Especiales, además de contribuir en la discusión sobre el documento “La Interacción entre las INDH y los Procedimientos Especiales”.

Con el fin de garantizar la representación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano en el Diálogo Interactivo entre INDH y los Procedimientos Especiales, esta Comisión Nacional fungió como enlace entre las INDH miembros de la Red de INDH del Continente Americano y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para que las INDH referidas compartieran por escrito sus experiencias y opiniones, a través de la Representante Interina de la Presidencia del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

Con el apoyo de la Dirección General de Información Automatizada de esta Comisión Nacional, se actualizó la sección denominada “Principales actividades en el ámbito de la ONU”, de la página electrónica de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano.

Se remitió un comunicado a la Presidencia del CIC, agradeciendo el reconocimiento a la labor desempeñada por esta Comisión durante la XX Sesión Anual del CIC, celebrada el pasado mes de abril, en la ciudad de Ginebra, Suiza. Asimismo, este Organismo Nacional se comprometió a continuar colaborando para lograr la incorporación y consolidación de la arquitectura institucional del CIC.

Se remitió información a la Unidad de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la OACNUDH, sobre la Defensoría del Pueblo de la República de Paraguay, para efectos de que el Subcomité de Acreditación del CIC examine y revise la solicitud de la reacre-ditación de la Defensoría referida, y formule las recomendaciones correspondientes.

El 2 de septiembre, con motivo de la celebración de la novena sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se apoyó y felicitó a la Presidenta del CIC por su iniciativa de asegurar una presencia importante de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en ese foro internacional. Al mismo tiempo, se apoyó su participación en el debate sobre el tema “La promoción y protección de todos los Derechos Humanos y el papel de las INDH”, realizado en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Entre el 22 y el 24 de octubre se participó en la IX Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), celebrada en la ciudad de Nairobi, Kenia.

En la citada conferencia se tuvieron varias intervenciones:

- Se rindió el Informe de Actividades desarrolladas en el marco de la Red de Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano. En este mismo segmento se presentó el libro *Mecanismos Nacionales de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* y el *Manual sobre el Papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el Proceso de Creación de los Órganos Creados en virtud de los Tratados*.
- Se encabezó el Grupo Regional, que elaboró el documento que refleja la postura de la región sobre las cuestiones de gobernabilidad de la nueva asociación denominada Comité Internacional de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC).
- Se participó en el Panel Número 5, dedicado a las INDH y el Control de los Centros de Detención, con la ponencia denominada “Supervisión a los centros de detención: experiencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México”. En dicho panel también participaron el Presidente de la Comisión Nacional para los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de Ruanda, y de la Comisión Nacional para los Derechos Humanos de la República de Corea.
- Se encabezó el Grupo de Trabajo dedicado a las INDH y la implementación de las leyes, con un documento que contenía una serie de propuestas y recomendaciones para ser utilizadas como eje en las conclusiones sectoriales, las cuales formaron parte de la Declaración de Nairobi.
- Por último, se participó en el Grupo de Trabajo encargado del análisis y adopción de la Declaración de Nairobi.

A.2. Sistema de protección de los Derechos Humanos de la ONU

Se elaboró la respuesta a una consulta sobre el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como del proyecto de Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, misma que fue remitida al interesado.

Se enviaron comunicaciones a los Secretariados de diversos Órganos Creados en virtud de los Tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas (Comité de Derechos Humanos; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comité contra la Tortura; Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer), solicitando información relativa a sus resoluciones y principales documentos de trabajo, como seguimiento al proyecto de elaboración de un disco compacto con dichos materiales.

Se remitió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos un informe elaborado por la CNDH, relativo al tema de intolerancia religiosa, como contribución al Reporte del Secretario General de la ONU sobre Difamación de las Religiones.

El 1 de julio se apoyó a la Directora del Centro de Información para México, Cuba y República Dominicana de las Naciones Unidas, sobre la traducción y difusión de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El 15 de agosto, a invitación de la Representante en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se participó en la reunión de trabajo

que se llevó a cabo con expertos en materia de elaboración de indicadores para promover y vigilar la implementación de los Derechos Humanos.

Del 27 al 29 de agosto, en la ciudad de Panamá, Panamá, se participó en el Seminario Regional sobre el Seguimiento a las Recomendaciones de los Órganos de Tratados, organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el que tomaron parte representantes de los países de América Latina. En esa ocasión, la CNDH realizó una presentación sobre la experiencia del grupo en la implementación del Plan de Acción elaborado por el mismo.

El 10 de septiembre se participó en una reunión de trabajo en materia de elaboración de indicadores para promover y vigilar la implementación de los Derechos Humanos, organizada por la Representación en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con la asistencia de personal del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

En relación con el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la CNDH realizó reportes sobre la situación de diversos temas en el país, entre los que se encuentran: mujer, migrantes, personas con discapacidad, desapariciones forzadas y medio ambiente. Asimismo, y con el fin de preparar la participación de la CNDH en este examen, se elaboró un documento con información sobre el trabajo realizado por esta Comisión Nacional respecto de los siguientes temas: sistema penitenciario, tortura, seguridad pública, educación, salud, vivienda y pueblos indígenas.

Se proporcionó a la Representación en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, y a la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), copia del documento elaborado por esta CNDH para el Examen Periódico Universal de México.

El 11 de septiembre se participó en una reunión con el Director General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, en relación con la preparación del informe que presentará el Gobierno mexicano para el Examen Periódico Universal del país ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

El 19 de septiembre también se participó en la 1a. Reunión de Diálogo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en torno al Informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal, celebrada en las instalaciones de la SRE en la ciudad de México.

El 23 de septiembre se asistió a la Mesa de Diálogo con instituciones académicas, en el marco del informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal, efectuada en la sede de la SRE en la ciudad de México.

En el marco de la VIII Sesión Ordinaria del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, esta Comisión Nacional, junto con las INDH de Alemania, Francia, Dinamarca, Filipinas y Marruecos, presentó ante dicho órgano el pronunciamiento con el objetivo de apoyar la adopción, por parte del citado Consejo, del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

A.3. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

- 30 de enero. Se participó en la Presentación del libro *Los pueblos indígenas y sus derechos*, del doctor Rodolfo Stavenhagen, en el Centro de Información de Naciones Unidas.

- 7 de febrero. El Presidente de la CNDH recibió la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Para tal efecto, se coordinó la logística de la reunión y se prepararon diversos materiales informativos sobre los proyectos y las actividades que ha desarrollado esta CNDH con la Oficina de la Alta Comisionada. Durante la visita se mostró interesada por la operación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a cargo de la CNDH. Al respecto, se le informó que han concluido las visitas a los centros de detención ubicados en el Distrito Federal, y que, como resultado de tales visitas, se emitió un primer documento de observaciones sobre trato digno y tortura en dichos centros. La Alta Comisionada destacó que entre las tareas pendientes están el respeto a los derechos de los indígenas, erradicar la violencia de género, la impunidad y la falta de acceso a la justicia. Ofreció su apoyo para avanzar en la legislación en materia de justicia en el país. De esta manera, la CNDH y la Alta Comisionada acordaron fortalecer las acciones y realizaron su reflexión crítica sobre los retos y los diversos desafíos que enfrentan las instituciones nacionales de promoción y protección de los Derechos Humanos.
- A invitación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, se participó, del 27 al 29 de febrero, en el Taller “El seguimiento de las recomendaciones de los Órganos de Tratados de Derechos Humanos a nivel nacional”, el cual se celebró en las instalaciones de la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de México.
- En respuesta a la solicitud de la Oficina del Alto Comisionado, se dio contestación al cuestionario de evaluación sobre el curso a distancia “Prevención de tortura” y el taller presencial sobre “La prevención de la tortura para las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina”, en el que se participó en el año de 2007.
- Se remitió la contribución de esta CNDH sobre la Resolución 7/23 del Consejo de Derechos Humanos, intitulada “Los Derechos Humanos y el cambio climático”, con objeto de contribuir en la preparación del estudio sobre la relación entre el cambio climático y Derechos Humanos.

A.4. Organización de los Estados Americanos (OEA)

El 24 de abril se participó en el Encuentro Interamericano sobre Intercambio de Experiencias y Programas en la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, celebrado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, coordinado por la Organización de los Estados Americanos; el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes; la Secretaría de Salud, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, dependientes del Gobierno federal. Para tal efecto, se elaboró una ponencia sobre la experiencia de la CNDH en el ámbito de la protección de los derechos de la niñez y el seguimiento de las Recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Asimismo, se participó en los demás trabajos de este Encuentro los días 24 y 25 de abril.

De la misma manera, se difundió entre las instituciones de nuestro continente la Resolución 2421, adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, intitulada “El fortalecimiento del papel que desempeñan las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la Organización de Estados Americanos”.

El 24 de junio se atendió la visita del Secretario General de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con quien se comentaron las actividades de cooperación que lleva a cabo la CNDH con la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Se elaboró un documento en el que se propuso el retiro de la declaración interpretativa al párrafo 1 del artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el fin de presentar esta propuesta al Presidente de la República.

A.5. Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano (Red)

Una delegación de la Defensoría del Pueblo de Argentina y otra de la Defensoría del Pueblo de Colombia asistieron, en respuesta a la invitación que se hicieran a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos miembros de la Red, al Encuentro Interamericano sobre Intercambio de Experiencias y Programas en la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, celebrado en la ciudad de Querétaro, Querétaro, los días 24 y 25 de abril del presente año. El evento fue coordinado por la Organización de los Estados Americanos, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes, la Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia dependientes de Gobierno federal.

El 26 de mayo se llevó a cabo, en la ciudad de México, la Primera Reunión de Trabajo contra la Trata de Personas: México, Centroamérica y el Caribe, así como la firma del convenio de creación del Comité Regional contra la Trata de Personas; ambos actos estuvieron presididos por el doctor José Luis Soberanes Fernández, en su calidad de Secretario General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano, y en ellos participaron los *Ombudsmen* de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá, así como los representantes de los Defensores del Pueblo de Guatemala, Costa Rica y República Dominicana.

Se envió a la Dirección General de Información Automatizada el Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, Vernor Muñoz, titulado: "Promoción y protección de todos los Derechos Humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. El derecho a la educación en situaciones de emergencia", para que fuera incluida en la página electrónica de la CNDH y de la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano.

Se elaboraron cartas de agradecimiento a los Defensores del Pueblo de Panamá y de El Salvador por sus propuestas sobre el Comité de Coordinación de la Red.

El 18 de septiembre se elaboró una nota informativa sobre la página de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (www.rindhca.org), misma que se remitió al señor Gianni Magazzeni, Coordinador de la Unidad de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con objeto de ser integrada al boletín informativo que mensualmente se promueve entre la comunidad internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y funcionarios de la OACNUDH.

Los días 20 y 21 de noviembre se llevó a cabo la VII Asamblea General Ordinaria de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano, en la ciudad de Mérida, Yucatán. El acto inaugural estuvo a cargo de la Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán; el Presidente de

la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Secretario General de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, y la Defensora del Pueblo de Perú y Vicepresidenta Primera de la Federación Iberoamericana de Ombudsman, entre muchos otros.

A dicha asamblea asistieron los Titulares de las siguientes Instituciones Nacionales de Derechos Humanos: México, El Salvador, Costa Rica, Panamá, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia y Paraguay, además de representantes de Nicaragua, Canadá y Argentina.

Entre los temas abordados en la VII Asamblea están los siguientes:

- Declaraciones y Resoluciones aprobadas por la Asamblea General de la OEA. Presentación a cargo de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos.
- Exposición del Informe sobre la IX Conferencia Internacional de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, celebrada en Nairobi, Kenia, el pasado 25 de octubre, a cargo de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos.
- Presentación del Informe de Trabajo de la Secretaría General de la Red 2008.

Por su importancia, destaca lo siguiente:

Elección del Comité de Coordinación y de la Secretaría General de la Red para el periodo 2008-2010. Como resultado de lo anterior, se eligió al nuevo Comité de Coordinación de la Red, el cual quedó integrado por el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador; el Defensor del Pueblo de Ecuador, la Comisionada en Jefe de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos, y la Defensora del Pueblo de Venezuela, quién, además, resultó electa como Secretaria General de la Red.

A.6. Federación Iberoamericana de Ombudsman

Toda vez que la Secretaría Ejecutiva de la CNDH se desempeñó como Secretaría Técnica de la FIO, se preparó un proyecto de programa de trabajo para el 2008, mismo que fue puesto a la consideración del Presidente de la FIO y del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Nicaragua.

Se apoyó a la Presidencia de la FIO en la preparación de las comunicaciones a los 18 miembros nacionales, con el fin de informar sobre la urgencia de iniciar los trabajos del Informe 2008 de Derechos Humanos, relativo al tema de educación.

Los días 18 y 19 de febrero, en la ciudad de Managua, Nicaragua, se llevó a cabo una reunión con el Presidente de la FIO, con el fin de preparar el encuentro del Consejo Rector de esta Federación, que se celebró los días 27 y 28 de marzo en la ciudad de México. Asimismo, durante esta reunión se elaboró el programa de trabajo de la FIO para el año 2008.

En las ciudades de México, Distrito Federal, y Tijuana, Baja California, se llevó a cabo, los días 27 y 28 de marzo, la primera reunión de trabajo del Consejo Rector de la FIO, en la cual participaron el Presidente de la FIO, el Secretario Ejecutivo de la CNDH y Secretario Técnico de la FIO, el Adjunto Segundo del Defensor del Pueblo de España, la Jefa de Gabinete de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua, el Defensor del Pueblo de Paraguay, el Procurador del Ciudadano del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, el Asesor del Gabinete de la Defensoría de Perú y el Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit. En esta reunión se abordó el programa de trabajo de la FIO para el 2008, así como un pronunciamiento en contra de la construcción del muro en la frontera norte.

Se realizó la transcripción del audio de la reunión del Consejo Rector de la FIO, celebrada el 27 de marzo de 2008. A partir de este trabajo se elaboró la versión estenográfica de la misma, la cual fue distribuida entre los 18 miembros de Comité Directivo de esta Federación, conjuntamente con el Acta de la Primera Reunión de Consejo Rector de la FIO, celebrada en la ciudad de México.

El 15 de mayo se concedió una entrevista telefónica a la Red Com-FIO, en la que se abordó la importancia de la labor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en nuestro país. Esta entrevista se divulga en audio en el portal de la FIO, el cual tiene una cobertura de consulta cotidiana en por lo menos 18 países.

El 19 de mayo, en Ginebra, Suiza, se dictó una conferencia en el Seminario El Rol de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la Protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, organizado por la Federación Iberoamericana de Ombudsmen y la Universidad de Alcalá, con el apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. También participaron el Presidente y miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), un representante del Defensor del Pueblo de España y miembros de esta Comisión Nacional.

El 27 de mayo se llevó a cabo, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJ-UNAM), la Presentación del V Informe sobre Derechos Humanos, relativo al Sistema Penitenciario, de la FIO. Dicho acto estuvo presidido por su Presidente y Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en Nicaragua, por el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Nacional y Secretario Técnico de la FIO.

Además, asistieron personalidades del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; académicos de la Universidad Autónoma de Barcelona, del Instituto Tecnológico Autónomo de México y de la Universidad Iberoamericana; miembros del cuerpo diplomático acreditado en México, y representantes de organismos internacionales.

Del 3 al 6 de junio se participó en el Taller Internacional para la Elaboración de Conclusiones del VI Informe de Derechos Humanos de esta Federación, conjuntamente con la Defensora del Pueblo de Perú, el Director del Programa Regional para las Defensorías de Iberoamérica de la Universidad de Alcalá y el Director del Centro de Cooperación de la Agencia Española. Asimismo, se participó en el taller relativo al derecho a la educación, el cual tuvo lugar en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. En este taller se coordinó a participación de los especialistas, así como las mesas de trabajo de la redacción final de conclusiones.

Como parte de las tareas del Secretaría Técnica de la FIO se realizaron las siguientes acciones:

- Se elaboró el capítulo México del VI Informe de la FIO, relativo al derecho a la educación; para ello, se realizó una investigación documental de más de 200 fuentes y se solicitó información a la Secretaría de Educación Pública.
- Se elaboró un pronunciamiento del Presidente de la FIO, en relación con la “Directiva de Retorno de Inmigrantes Ilegales”, aprobada el pasado 18 de junio, por parte del Parlamento Europeo, en la que se dispone la detención de hasta 18 meses de los inmigrantes no documentados en Europa. Dicho pronunciamiento fue enviado a todas las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el Continente Americano, a las principales Agencias de la ONU, así como a la Organización de los Estados Americanos.

- Se envió un comunicado a los 18 *Ombudsmen* de Iberoamérica, sobre el Observatorio de Derechos Humanos que creará la FIO, con el fin de dar seguimiento a todas las recomendaciones hechas por esta Federación en sus informes anuales.
- Se elaboró y envió una carta del Presidente de esta Federación, dirigida al Subdirector del Departamento de Asia y Latinoamérica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, con el fin de darle a conocer las medidas tomadas por la Federación Iberoamericana de Ombudsmen, en relación con el manejo del Fondo Especial para Ombudsmen e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe (Fondo Especial).
- Se elaboró y envió una carta del doctor Presidente de la FIO, en apoyo al Defensor del Pueblo de la Nación Argentina, en relación con su actuación en la presentación de quienes solicitan su intervención en su carácter de Organismo Constitucional Autónomo en el marco del conflicto desatado entre el Estado argentino y el sector agrícola-ganadero de ese país.
- Se elaboró y envió una carta del doctor Cabezas Lacayo, dirigida al ingeniero Álvaro Colom Caballeros, Presidente de la República de Guatemala, en relación con el retiro de la seguridad que la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República (SAAS) brindaba, entre otras personas, a la señora Helen Mack, Presidenta de la Fundación “Myrna Mack”. En dicha misiva se le solicita al ingeniero Colom retomar las medidas cautelares previstas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en favor de la señora Mack.
- Toda vez que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es quien se desempeña como la Secretaría Técnica de la FIO, se coordinó y apoyó la Segunda Reunión del Consejo Rector de la FIO, la cual tuvo lugar el pasado 8 de septiembre en la ciudad de Nuevo Vallarta, Nayarit.

Los días 20 y 21 de noviembre se llevó a cabo la XIII Asamblea General y Congreso de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen, en donde de manera paralela se inauguró la VII Asamblea General Ordinaria de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano en la ciudad de Mérida, Yucatán.

A esta Asamblea asistieron los *Ombudsmen* de México, España, Andorra, El Salvador, Costa Rica, Panamá, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia y Paraguay, además de los representantes de Portugal, Nicaragua y Argentina. Asimismo, se contó con la presencia de 13 Defensores del Pueblo de las Comunidades Autónomas de España, siete representantes de Defensorías Provinciales de Argentina y 22 Presidentes de Comisiones Estatales de México.

Entre los temas abordados en la VII Asamblea están los siguientes:

- Informe del Presidente de la FIO.
- Análisis de las solicitudes de ingreso de nuevos miembros y aceptación.
- Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica (PRADPI).
- Informe sobre la situación actual del Fondo Especial para Ombudsmen e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe.

Por su importancia destaca lo siguiente:

- Propuesta de adición al Estatuto de la FIO, con el fin de incorporar la participación de las diversas Redes Temáticas, su condición y características de intervención dentro de la Federación.

- Elección de la sede para la XIV Asamblea General Congreso de la FIO, eligiéndose, para ello, Madrid, España.

A.7. Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

El 5 de marzo se llevó a cabo, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, la reunión de trabajo entre el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos en El Salvador.

Con el fin de implementar y dar seguimiento a lo establecido en el convenio de colaboración entre la CNDH y el Comisionado de Derechos Humanos de Honduras, celebrado el pasado 6 de marzo, se solicitó a la Tercera y Cuarta Visitadurías Generales de este Organismo Nacional información sobre ciudadanos hondureños que se encuentran en nuestro país. Cabe hacer mención de que toda la información obtenida fue hecha del conocimiento del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras.

El 10 de abril, en la ciudad de Madrid, España, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el Defensor del Pueblo de España y su Adjunto Segundo; en dicha reunión se intercambió información valiosa para ambas instituciones y se abrieron posibilidades de nuevas áreas de colaboración para el fortalecimiento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en Iberoamérica.

El mismo 10 de abril se realizó, en Madrid, España, una reunión de trabajo con la Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, sobre su papel en diversos foros internacionales.

Se solicitó a la Quinta Visitaduría General de esta Comisión Nacional información respecto de dos ciudadanas salvadoreñas y una hondureña que se encuentran en nuestro país, lo anterior en atención a los requerimientos de información realizados por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en El Salvador y por el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, respectivamente.

Del 10 al 12 de noviembre, en el marco del Foro Asia-Pacífico de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la CNDH participó en la Conferencia Internacional Los Derechos Humanos de los Migrantes en una Sociedad Multicultural, que se llevó a cabo en Seúl, Corea del Sur. En esta Conferencia se presentó una ponencia que reflejó la experiencia de la CNDH, así como la experiencia regional en materia de protección de los Derechos Humanos de los migrantes. Al mismo tiempo, en seguimiento a las Declaraciones de Zacatecas y de Santa Cruz, sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, se participó en la negociación y adopción de los Lineamientos de Seúl sobre el mismo tema.

El 18 de noviembre se recibió la visita de la Comisionada Nacional de Derechos Humanos de Corea y del Oficial de los Derechos Humanos de esa misma Comisión Nacional; en la reunión sostenida durante su visita se tocaron aspectos fundamentales del funcionamiento de ambas Instituciones.

El 4 y 5 de diciembre el Presidente de esta Comisión Nacional participó en la Sesión Internacional sobre el 60 Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, organizada por la OACNUDH, el Comisionado para la Protección de los Derechos Civiles de Polonia y el *Ombudsman* de Israel. Este evento tuvo lugar en la ciudad de Cracovia, Polonia, y contó con la participación de cerca de 100 representantes de *Ombudsman* e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. Además, se participó en la Conferencia Internacional Religión en la Esfera Pública, organizada por la Universidad de Tischner.

A.8. Instituto Internacional del Ombudsman (IIO)

Se contestó la encuesta de la Oficina del Ombudsman de Corea, cuya finalidad consistía en completar un proyecto de investigación comparativa sobre temas prácticos en la evolución del *Ombudsman*.

Como parte de la colaboración con el Instituto Internacional del Ombudsman, se hizo la traducción del inglés al español de dos síntesis de artículos que serán incluidas en el anuario del mencionado organismo correspondiente al año 2006.

Como un servicio que le proporciona la CNDH al Instituto Internacional del Ombudsman, se tradujo al español el *Newsletter* correspondiente a marzo de 2008.

Se elaboró la documentación referente a la Conferencia Mundial del Instituto Internacional del Ombudsman en Estocolmo, a celebrarse en junio de 2009.

Se remitió al Secretariado del IIO la carta firmada por el doctor José Luis Soberanes Fernández, en su calidad de Vicepresidente Regional para América Latina y el Caribe, recomendando a la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala para ser aceptada como miembro institucional del IIO. Asimismo, se remitió la aclaración de dudas sobre el análisis llevado a cabo por esta Comisión Nacional, referente a la solicitud de membresía de esa Institución Nacional de Derechos Humanos de Guatemala.

Del 5 al 8 de noviembre se llevó a cabo la Reunión del Consejo de Directores del Instituto Internacional del Ombudsman, en Hong Kong, China. En este foro, la CNDH, en su calidad de Vicepresidente para América Latina y el Caribe, presentó el informe de actividades desarrolladas en la región, como parte de los acuerdos tomados en esta reunión del Consejo de Directores del IIO.

A.9. Secretaría de Relaciones Exteriores

En el periodo sobre el que se informa, se atendieron las siguientes solicitudes realizadas por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE:

- Se le enviaron diversas publicaciones de esta Comisión Nacional relacionadas con la difusión de los derechos de la niñez, a fin de integrarlas en forma de anexos al V Informe Periódico que México presentará ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Se remitió a dicha Oficina copia de los convenios de colaboración y asistencia interinstitucional celebrados entre esta Comisión Nacional y las Procuradurías para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador y de Nicaragua, a fin de que se anexen al V Informe Periódico que México presentará ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Se proporcionó a dicha área información en relación con el caso del señor Lauro Juárez, indígena chatino, a fin de dar respuesta al llamamiento urgente enviado al Gobierno mexicano por la Representante Especial del Secretario General sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos y el Relator Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de los Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas.
- Se dio respuesta al cuestionario sobre seguridad ciudadana y Derechos Humanos enviado a nuestro país por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- Se formularon y comunicaron observaciones al proyecto de Respuesta del Gobierno de México a las Observaciones y Recomendaciones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Se proporcionaron comentarios al proyecto de “Respuesta Oficial del Gobierno de México a las Recomendaciones emitidas por el Comité contra la Tortura, derivadas de la Sustentación del IV Informe Periódico de México sobre Tortura”.
- Se envió a esa dependencia información sobre la situación del señor Faustino Hernández Meza, a fin de dar respuesta al llamamiento urgente transmitido al Gobierno de México por parte de la Representante Especial del Secretario General sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.
- Se proporcionó información sobre el caso de la Agencia Municipal de San Pedro Yosotato, Oaxaca, con objeto de ser transmitida a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Se informó sobre el llamamiento urgente dirigido al Gobierno mexicano por los Relatores Especiales sobre la Tortura y sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, así como por la Vicepresidenta del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la Organización de las Naciones Unidas, en relación con el caso del señor Miguel Ángel Tornez Hernández.
- Se proporcionaron comentarios a la “Respuesta del Gobierno de México al cuestionario sobre seguridad ciudadana y Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”.
- Se proporcionó a dicha área información sobre el número y el estado de las Recomendaciones emitidas por este Organismo Nacional a la Secretaría de Marina y en materia de tortura durante el periodo comprendido entre los años de 1990 y 2007.
- Se proporcionó información sobre el seguimiento de la Recomendación 38/2006 emitida por esta Comisión Nacional.
- Se proporcionó información para actualizar el contenido del informe que presentará el Gobierno de México al Comité de los Derechos del Niño, en torno a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.
- Se elaboraron y proporcionaron comentarios al proyecto del V Informe Periódico de México al Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.
- Se atendió la solicitud de información de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, en relación con los casos de las señoras Marisela Ortiz Rivera y Norma Andrade, entre otras.
- Se hizo de su conocimiento que el padre Florenzo Rigoni fue candidato que la CNDH propuso para recibir el Premio de las Naciones Unidas en la Esfera de los Derechos Humanos.
- Se elaboraron y proporcionaron comentarios al nuevo proyecto de “Respuesta Oficial del Gobierno de México a las Recomendaciones emitidas por el Comité contra la Tortura, derivadas de la Sustentación del IV Informe Periódico de México sobre Tortura”.
- Se proporcionó información sobre el caso del señor Antonio Palma López, a fin de atender una petición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

- Se le informó el número de quejas que ha recibido esta CNDH por interferencia ilegal o arbitraria al derecho a la privacidad de la persona y el domicilio.
- Se dio información sobre el caso de María Guadalupe y Yajaira Montserrat Lara Go-dínez, a fin de que se respondiera una petición de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos enviada al Gobierno de México.
- Se enviaron ejemplares del tríptico y del CD titulados *Armonización de la legislación de las entidades federativas respecto de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos*, elaborados por esta Comisión Nacional.
- Se informó sobre las actividades realizadas por la CNDH para implementar la resolución titulada "Protección de los migrantes", de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, a fin de atender la petición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Se proporcionó información sobre el caso del señor Jesús Lemus Barajas, Director General del diario *El Tiempo*.
- Se brindó información sobre el caso del señor Cristóbal Martínez Ortega, a fin de dar respuesta al llamamiento urgente dirigido al Gobierno mexicano por los Relatores Especiales sobre la Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, y sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.
- Se proporcionó información sobre una queja en relación con la situación de los trabajadores sindicalizados del Instituto Nacional de Migración, a fin de dar respuesta a la petición de la Misión Permanente de México ante las Naciones Unidas.

A.10. Embajadas

En atención a las solicitudes de información de la Embajada de Estados Unidos de América en México:

- Se proporcionaron datos a la Agregada de Derechos Humanos de la citada representación diplomática sobre el caso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria; el número de quejas recibidas por detenciones arbitrarias, tortura y cateos ilegales, así como el de Recomendaciones emitidas, de servidores públicos capacitados y de visitas a prisiones durante el año 2007, y el seguimiento a las Recomendaciones 37/2007, 38/2007 y 40/2007.
- En atención a la solicitud de información de esta misma Embajada, para preparar el Reporte Anual de Trata de Personas, se proporcionó al Ministro Consejero para Asuntos Políticos de la citada representación diplomática, información de esta CNDH sobre el tema.
- El 9 de junio se atendió la visita de funcionarias de la Embajada, de Estados Unidos de América, a quienes se les explicó el marco normativo y el trabajo que realiza esta CNDH.
- Se proporcionó información sobre el número de Recomendaciones dirigidas a la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Secretaría de Seguridad Pública Federal.
- Se dio información sobre el número de quejas recibidas por la CNDH con motivo de personas presuntamente privadas de la vida en retenes militares.

- En atención a la solicitud de la Segunda Secretaria para Asuntos Políticos de la Embajada antes citada, se dio respuesta a un cuestionario relativo a las funciones y características de esta CNDH y de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos.
- El 28 de marzo se participó en la reunión convocada por la Embajada de Australia en México, cuyo objetivo principal consistió en presentar a las autoridades mexicanas los pormenores del perdón formal a las Generaciones Robadas de Australia. En dicha reunión, como invitada especial, participó la señora Cathy Craigie, distinguida mujer aborigen australiana.
- Se proporcionó información a la Sección Política de dicha representación diplomática sobre quejas recibidas en esta CNDH en contra de la Procuraduría General de la República y de la Secretaría de Seguridad Pública.
- El 16 de junio se atendió la visita de personal del Ministerio de Integración y Equidad de Suecia, y de un representante de la Embajada de ese país, quienes comentaron su experiencia sobre el tema de equidad de género en esa nación.
- El 9 de octubre se participó en la 2a. Reunión de Diálogo con las Organizaciones de la Sociedad Civil en torno al Informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal, convocada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, celebrada en la Universidad Modelo, en la ciudad de Mérida, Yucatán. Cabe señalar que en esta reunión también tomaron parte los Organismos Públicos de Derechos Humanos de los estados de Baja California Sur, Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.
- Se proporcionó información sobre las actividades de esta CNDH en relación con las Recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado.
- Se formularon comentarios al proyecto final del informe inicial que presentará el Gobierno de México al Comité de los Derechos del Niño, en torno a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

A.11. Otros

- En atención a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, se le proporcionaron ejemplares de los siguientes documentos: Protocolo de Estambul; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la cartilla *Protocolo de Estambul* y los CD-ROM *El Sistema de las Naciones Unidas*, y *Los Derechos Humanos y El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*.
- Se atendió una consulta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco en relación con la aplicación del Protocolo de Estambul por parte de esta Comisión Nacional.
- Se contestó la comunicación de la señora Verónica Morales, quien expuso la situación de su hermano detenido en una prisión de Estados Unidos de América.
- El 31 de enero se sostuvo una reunión con el Secretario Ejecutivo de la Sección México de la Comisión de Salud Fronteriza México-Estados Unidos, con la finalidad de comentar temas de cooperación entre las dos instituciones.



- El 22 de febrero se sostuvo una entrevista con la revista *Vértigo*, en la que se abordó el tema del 60 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Para ello, se elaboraron tarjetas informativas respecto de las actividades preparadas por la Organización de las Naciones Unidas para la celebración, así como las acciones previstas por la SRE y por esta CNDH.
- Se atendió la solicitud de intervención de la señora Nancy Pantoja, quien pidió apoyo para su esposo José Luis Flores, ya que se encuentra privado de la libertad en una prisión en Costa Rica. Para tal efecto, se estableció contacto con la Encargada de la Sección Consular de la Embajada de México en Costa Rica, la cual realizó una visita al señor Flores e informó de su estado de salud y de su situación jurídica.
- A fin de atender la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos sobre el caso del señor Roberto Jesús Rasura Zagal, se pidió la intervención de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, para que por su conducto el Consulado de México en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América, realice las gestiones necesarias para revisar el estado de salud y la situación jurídica del señor Rasura Zagal.
- En seguimiento al caso del señor Omar Orlaineta Santamaría, detenido en Venezuela, se envió a la misma Comisión de Derechos Humanos la información que hizo llegar la Dirección General Adjunta de Protección de la SRE, proporcionada por la Embajada de México en Venezuela, a fin de que pueda ser transmitida a los familiares del señor Orlaineta.
- El 7 de abril se remitió una comunicación al Director General del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, agradeciendo el envío de las publicaciones *Importancia del estudio de las lenguas indígenas de México*, *Lectura del náhuatl. Fundamento para la traducción de los textos en náhuatl del periodo novohispano temprano*, *Bases de la documentación lingüística*, y *Principios de numerología maya*, editados por dicha Institución.
- El mismo día, en la ciudad de Colima, Colima, a invitación de la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad, se impartió la conferencia “Los derechos de la niñez y la prevención de adicciones”, en el marco del 7o. Ciclo de Actividades para Prevenir las Adicciones en la Población en General, en Centros de Atención para Adolescentes en Conflicto con la Ley e Instituciones de Readaptación Social en el Ámbito Nacional. Este evento fue organizado por el Gobierno del Estado de Colima y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario Federal, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores, y el Instituto para el Tratamiento de Menores Infractores del Estado de Colima.
- Con el fin de atender la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, en relación con el caso del señor José Antonio González Reyes, quien se encuentra detenido en Estados Unidos de América, se pidió la intervención de la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la SRE, para que a través del Consulado de México en Filadelfia se brinde ayuda al señor González Reyes.
- Se proporcionó a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos la información brindada por el Consulado de México en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América, en relación con el caso del señor Roberto Jesús Rasura Zagal, a fin de que sea comunicada a su familia.
- Se proporcionó a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos la información enviada por el Consulado de México en Filadelfia, Pensilvania, Estados

Unidos de América, en relación con el caso del señor José Antonio González Reyes. Lo anterior para que se hiciera del conocimiento de su familia.

- En atención a la solicitud de la señora María Teresa Murillo, se le brindó apoyo para cubrir los requisitos que las autoridades de Canadá le han exigido a su hija María de la Luz Suárez Murillo para obtener la residencia definitiva en ese país, donde actualmente radica junto con su esposo y sus hijos.
- El 19 de mayo, en atención a la petición del Asesor General y del Coordinador Regional del Proyecto Regional de Análisis Político y Escenarios Probables (PAPEP), se dio respuesta a un cuestionario sobre “La crisis alimentaria, sus posibles efectos sobre América Latina y las formas de enfrentarla”, a fin de contribuir al debate del Bureau Regional para América Latina del PNUD.
- El 12 de mayo, con base en la invitación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, representantes de esta Comisión Nacional participaron en las Consultas Bilaterales en materia de Derechos Humanos México-Federación de Rusia.
- El 13 de mayo se asistió a la Conferencia La Unión Europea y América Latina: Retos y Oportunidades, impartida por el Presidente de la Comisión Europea, en el Auditorio “Raúl Bailleres” del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- El 21 de mayo se sostuvieron reuniones de trabajo en la ciudad de París, Francia, entre funcionarios de esta CNDH, el Secretario General de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Embajador Agustín García-López Loaeza, Representante Permanente de México ante dicha Organización, así como con expertos sobre temas relacionados con la promoción y protección de los Derechos Humanos, en específico los derechos económicos, sociales y culturales. Para este fin, se preparó una carpeta con información sobre la OCDE y sus funciones.
- El 22 de mayo, en la ciudad de París, Francia, se sostuvo una reunión de trabajo con el Embajador de México en Francia, en la que comentaron sobre la labor que desarrolla la CNDH y su participación en foros internacionales.
- Entre el 23 y el 25 de junio se participó en el III Encuentro Internacional de Redes Eurosocietal. Cohesión Social: Punto de Encuentro de las Políticas Públicas, celebrado en la ciudad de México y organizado por la Oficina de Cooperación de la Comisión Europea (Europe Aid).
- Se remitió a la Secretaría de Relaciones Exteriores información sobre el caso de los señores Tita Radilla y Julio Mata Montiel, presuntas víctimas de intimidación por parte de elementos del Ejército Mexicano, con objeto de brindarle a dicha dependencia federal los elementos con los que se cuenta para atender el llamado urgente del Grupo de Trabajo de Desapariciones Forzadas o Involuntarias y de la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, ambos de la Organización de las Naciones Unidas.
- Se respondió una solicitud de información relativa a la coercitividad de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el marco del convenio de colaboración existente entre este Organismo Nacional y la Organización No Gubernamental Conferencia Latina de Derechos Humanos, A. C.
- Del 27 al 29 de agosto, en la ciudad de México, se asistió a la 3a. Reunión Nacional: Prevención de Conductas Infractoras en Menores de Edad. La Prevención y los Medios Masivos de Comunicación, organizada por la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública.

B. Relaciones con ONG internacionales y particulares del exterior

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos reconoce el importante papel, como impulsores de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, que desempeñan las Organizaciones No Gubernamentales y las personas que actúan en favor de estos temas alrededor del mundo. El Programa de Relaciones con ONG Internacionales y con Particulares del Exterior desarrolla y mantiene un estrecho contacto con esas instancias internacionales, a fin de mantener efectiva comunicación con el exterior sobre los temas de Derechos Humanos en nuestro país.

Durante 2008, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió el acercamiento con estas ONG a través de tres formas de relación: 1) análisis de sus informes; 2) reuniones periódicas con sus representantes, y 3) respuestas a sus solicitudes de información, acerca de casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos en México.

En el periodo referido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos analizó los siguientes informes:

- Informe 2008 de Reporteros Sin Fronteras (RSF).
- Informe de la Unión de Confederaciones Internacionales de Comercio denominado “La brecha salarial por género a escala mundial” (The Global Gender Pay Gap).
- Informe sobre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: “Una visión crítica” de Human Rights Watch.
- Informe Anual 2007 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Informe 2008 sobre México, de la Sociedad Interamericana de Prensa.
- Informe de la VI Visita de la Comisión Civil Internacional de Observación por los Derechos Humanos (CCIODH).
- Informe “El Estado de los Derechos Humanos en el Mundo 2008”, presentado por Amnistía Internacional (AI).
- Informe sobre la Trata de Personas 2008, presentado por el Departamento de Estado de Estados Unidos de América.
- Informe 2004-2007 sobre México, de la World Wildlife Foundation (WWF), Sociedad Interamericana de Prensa.
- Informe de Amnistía Internacional “La lucha de las mujeres por la seguridad y la justicia: violencia familiar en México”.
- Informe de Human Rights Watch “Entre dos fuegos: la libertad de expresión en Venezuela”.
- Informe de Transparencia Internacional 2008 sobre Corrupción.
- Informe Anual 2008 del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Berkeley, California.
- Informe Anual 2007 de Reporteros sin Fronteras.
- Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Durante el periodo sobre el que se informa se realizaron actividades con ONG Internacionales, con organismos multilaterales y representaciones nacionales de distintos países, como las siguientes:

- 8 de febrero. Reunión con la Directora Asistente de Gobernabilidad del Consejo Británico, durante la cual se acordó establecer vínculos de cooperación e intercambio de información.
- 6 de marzo. Reunión con funcionarias de la Embajada Británica para la organización del Taller Internacional sobre “Derechos Humanos y Sistema Penitenciario”, en colaboración con el King’s College de Londres y la Embajada Británica en México.
- 12 de marzo. Reunión con la Embajadora de Finlandia para llevar a cabo actividades conjuntas.
- 26 de marzo. Reunión con el Director Ejecutivo del Programa de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, para intercambiar información en materia de Derechos Humanos.
- 31 de marzo. Reunión con miembros de la Fundación Konrad Adenauer, con el Embajador de la República Federal de Alemania, y con el portavoz cristiano-demócrata y vicepresidente de la Comisión Parlamentaria del Bundestag para Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria, con el objetivo de intercambiar información en materia de Derechos Humanos.
- 2 de abril. Reunión con el Consejero para Asuntos Políticos de la Embajada de Canadá en México y con el Tercer Secretario de la misma representación diplomática, para intercambiar información en materia de Derechos Humanos.
- 7 de abril. Reunión con el Director General Adjunto de Derechos Humanos y Democracia y demás funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores encargados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para intercambiar puntos de vista sobre los casos de México ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- 11 de abril. Reunión con personal de la Dirección General de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para intercambiar información en materia de Derechos Humanos.
- 16 de abril. Asistencia al Foro Regional “La Legislación Nacional contra la Trata de Personas”, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- 28 de abril. Organización del Taller Internacional de Capacitación Derechos Humanos y Sistema Penitenciario, en colaboración con la Tercera Visitaduría de la CNDH, el King’s College de Londres y la Embajada Británica en México.
- 26 de mayo. Asistencia al evento Creación del Comité Regional contra la Trata de Personas México, Centroamérica y el Caribe.
- 29 de mayo. Asistencia al acto de presentación de la publicación *Defensoras y defensores de Derechos Humanos en el estado de Guerrero*, presentado por Brigadas Internacionales de Paz en México (PBI).
- 30 de mayo. Participación en la Tercera Semana de África, organizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 24 de junio. Reunión de trabajo con el Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 15 de julio. Asistencia a la Conferencia Derechos Humanos para una Lucha Efectiva sobre el SIDA, previo a la XVII Conferencia Internacional de la ONU sobre el SIDA, celebrada del 3 al 8 de agosto de 2008.
- 18 de agosto. Reunión con el Subsecretario Asistente para la Democracia, los Derechos Humanos y el Trabajo, del Departamento de Estado de Estados Unidos de América.
- 20 de agosto. Asistencia al Foro Violencia Familiar y Derechos Humanos, en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- 26 al 30 de septiembre. Participación como observador internacional de Derechos Humanos en el Referéndum Constituyente 2008 del Ecuador.
- 3 de octubre. Asistencia a la presentación de la Expo-Líbano, organizado por la Embajada de Líbano en México.
- 9 y 10 de octubre. Asistencia al Séptimo Encuentro Internacional de Derecho Ambiental.
- 14 de octubre. Reunión con el Embajador del Reino Unido, Gales Paxman, y la Jefa del Grupo de Derechos Humanos, Democracia y Gobernabilidad del Ministerio Británico de Asuntos Exteriores, Susan Hyland.
- 14 de octubre. Asistencia a la conferencia “Derechos Humanos, la experiencia Británica, una revisión periódica universal”, impartida por la Jefa del Grupo de Derechos Humanos, Democracia y Gobernabilidad del Ministerio Británico de Asuntos Exteriores, Susan Hyland, en la Embajada del Reino Unido.
- 4 de noviembre. Asistencia a la “Noche de Elecciones de los Estados Unidos”, para presenciar el desenlace del proceso electoral 2008, evento organizado por la Embajada de Estados Unidos de América en México.
- 24 y 25 de noviembre. Asistencia al “Taller sobre Disposiciones Regionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos”, organizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra, Suiza, cuyo objetivo fue el intercambio de puntos de vista y buenas prácticas sobre los retos que enfrentan los sistemas regionales de Derechos Humanos. Esta Comisión Nacional participó junto con otras Comisiones, Fiscalías o Cortes de Derechos Humanos de distintas regiones del mundo.
- 1 al 5 de diciembre. Asistencia al XXXVII Periodo Extraordinario de Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, llevado a cabo en México, Distrito Federal.

B.1. Comunicaciones del exterior

Diversas violaciones a los Derechos Humanos ocurridas en México han provocado la preocupación de distintos actores internacionales. Las ONG internacionales y personas involucradas en la defensa de los Derechos Humanos en el mundo han solicitado a esta Comisión Nacional información acerca de las actividades de protección en casos específicos.

En el periodo de enero a diciembre de 2008 se recibieron 2,919 comunicaciones en las que se solicita información acerca de 75 diferentes casos; los países de origen de las mismas (algunas comunicaciones son remitidas por las ONG internacionales con oficinas en México, de ahí que sea nuestro país el lugar de la emisión), son los siguientes:

Caso	Tipo de violación denunciada	País	Núm. de cartas
34 migrantes secuestrados	Secuestro	Alemania (6), Australia (1), Bélgica (1), España (13), EUA (14), Francia (29), Holanda (2), Inglaterra (6), Israel (1), Italia (1), Nueva Zelanda (1) y Suiza (4)	79

Caso	Tipo de violación denunciada	País	Núm. de cartas
65 mineros de Pasta de Conchos	Violación al derecho a la vida	Bélgica (1) y España (1)	2
Adriana Sarmiento Enríquez	Desaparición	Alemania (32), Australia (5), Austria (3), Bélgica (9), Canadá (12), China (1), Dinamarca (1), España (20), Estados Unidos (28), Francia (247), Holanda (2), Inglaterra (6), Irlanda (3), Israel (1), Italia (38), Japón (1), Luxemburgo (2), Noruega (5), Nueva Zelanda (5), Portugal (1), Suecia (1), Suiza (27) y Turquía (1)	451
Agresiones contra los pueblos zapatistas	Abuso contra comunidades indígenas	Alemania (1)	1
Amado Ramírez Dillanez	Homicidio y amenazas	España (1)	1
Alberto Fernández Portilla	Amenazas e intento de homicidio	Francia (1)	1
Alejandro Ordaz Moreno	Detención arbitraria	México (1)	1
Ali Khodabakshi	Detención arbitraria e intimidación	Inglaterra (1)	1
Armando Villarreal Martha, dirigente de Agrodinámica Nacional	Asesinato	Chile (1), España (1), Francia (1), México (3), Suiza (1) y Uganda (1)	8
Brad Will (William Bradley Roland)	Homicidio	Alemania (1), Austria (1), Canadá (2), España (3) y Suiza (1)	8
Carlos Solís Reina y Luis Alberto Salas Barajas	Detención arbitraria	Alemania (50), Australia (13), Bélgica (14), Brasil (2), Canadá (15), Chile (10), Ecuador (1), España (25), Estados Unidos (43), Francia (38), Inglaterra (14), Irlanda (1), Islandia (1), Italia (1), Japón (2), Noruega (1), República Checa (1), Rusia (2), Suecia (3) y Suiza (23)	260
Carmelino Navarro Jiménez, niño zapatista	Intento de homicidio	Alemania (1)	1
Celerino Jiménez Almaraz	Homicidio y amenazas	Alemania (1)	1
Comunidad zapoteca de San Isidro Aloapam	Abuso contra comunidades indígenas	Estados Unidos (1)	1

Caso	Tipo de violación denunciada	País	Núm. de cartas
Conflicto de maestros en el estado de Morelos	Abuso de autoridad	España (1)	1
Consuelo Morales, Directora de la Organización de Derechos Humanos Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A. C. (CADHAC)	Amenazas e intimidación	Estados Unidos (1)	1
Cristina Auerbach Benavides, defensora por la muerte de los 65 mineros en Pasta de Conchos	Intimidación	Alemania (36), Argentina (1), Australia (10), Austria (15), Bélgica (9), Brasil (1), Canadá (13), Corea del Norte (1), Chile (7), Escocia (1), España (46), Estados Unidos (22), Finlandia (1), Francia (32), Grecia (1), Hungría (1), Inglaterra (15), Irlanda (8), Italia (2), Japón (4), Noruega (1), República Checa (1), República Dominicana (1), Rusia (5), Suecia (4), Suiza (36) y Taiwán (1)	275
David Venegas	Detención arbitraria	Alemania (1) y Canadá (1)	2
Defensores de Derechos Humanos	Amenazas	España (1) y México (1)	2
Derechos Humanos	Violación a Derechos Humanos en general	México (1)	1
Derechos Humanos en general (presos de conciencia, defensores de Derechos Humanos y desaparecidos)	Derechos Humanos en general	Estados Unidos (1)	1
Desaparecidos en los setentas y ochentas en México	Desapariciones	México (1)	1
Diego Arcos Meneses	Detención arbitraria	Estados Unidos (1)	1
Emeterio Cruz, Raymundo Torres, Jorge Luis Martínez y Eliel González	Violación a Derechos Humanos en general	Bélgica (1), Chile (1), Dinamarca (9), España (5), Finlandia (1), Francia (14), Inglaterra (2) e Italia (18)	51
18 Estudiantes normalistas	Detención arbitraria e intimidación	España (2)	2

Caso	Tipo de violación denunciada	País	Núm. de cartas
Evangélicos reclusos en el Penal de "El Amate" (Cerro Hueco)	Detención arbitraria	Holanda (16) e Inglaterra (1)	17
Felipe Hernández Yuená	Tortura y detención arbitraria	Bélgica (1) y España (1)	2
Francisco Xoca Colín y Gabriel Gómez Rivera	Detención arbitraria	España (2)	2
Geovanni Alcaraz	Amenazas e intimidación	Australia (1), Bélgica (8), Bolivia (1), Brasil (1), Canadá (8), Chile (1), Dinamarca (1), España (27), Estados Unidos (11), Francia (18), Holanda (3), Irlanda (11), Inglaterra (4), Italia (5), Japón (4), Nueva Zelanda (3) y Suiza (3)	110
Gustavo Castañeda Hernández, Melesio Martínez Robles e Inocencio Medina Bernabé	Homicidio	Estados Unidos (2)	2
Hermanos Cerezo Contreras y Comité	Amenazas	Alemania (1), Brasil (1), España (2) y Suiza (1)	5
Homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua	Homicidios y desapariciones	Italia (2)	2
Inés Fernández y Fortunato Prisciliano	Amenazas	Alemania (1) y España (2)	3
Integrantes del Tianguis Cultural Artesanías de Coyoacán	Hostigamiento e intimidación	España (1)	1
Irineo Mújica Zárate	Detención arbitraria e intimidación	Alemania (38), Australia (2), Austria (6), Bélgica (9), Canadá (10), China (1), España (19), Estados Unidos (17), Francia (39), Holanda (1), Inglaterra (7), Irlanda (2), Israel (1), Italia (1), Japón (5), México (2), Nueva Zelanda (2), Suecia (2), Suiza (11) y Uruguay (1)	176
Jair Pineda y Armando Mendoza Ponce, ambientalistas y miembros del Frente Amplio Opositor (FAO)	Abuso de autoridad	Francia (2)	2

Caso	Tipo de violación denunciada	País	Núm. de cartas
Jesús Manuel Grijalva, Mayén Arellanes Cano y otros defensores	Amenazas e intimidación	Alemania (25), Australia (6), Bélgica (4), Canadá (4), España (18), Estados Unidos (16), Francia (32), Holanda (3), Inglaterra (10), Irlanda (2), Israel (1), Japón (3), Luxemburgo (2) y Suiza (4)	130
Jorge Aragón Martínez, maestro y miembro del Comité Político de la Asamblea de la Comunidad de Zaachila	Amenazas e intimidación	Alemania (2) y Estados Unidos (1)	3
José Gómez Estrada y Remigio Hernández Arellano	Detención arbitraria e intimidación	España (1)	1
Juan Manuel Martínez, presunto asesino de Brad Will	Detención arbitraria	Alemania (18), Australia (3), Bélgica (1), Canadá (4), España (6), Estados Unidos (11), Francia (8), Holanda (1), Inglaterra (8), Irlanda (1), Portugal (1), Suecia (1) y Suiza (11)	74
Lorenzo Fernández Ortega	Homicidio	Alemania (5) y España (4)	9
Magdalena García Durán (San Salvador Atenco)	Detención arbitraria	Alemania (1), Francia (1) y México (1)	3
Manuel Olivares	Detención arbitraria	España (1)	1
María Araceli Arellano	Hostigamiento e intimidación	Inglaterra (1)	1
Mario Martínez Ramos y Armando Mendoza Ponce, miembros del Frente Amplio Opositor (FAO)	Amenazas e intimidación	Alemania (22), Australia (9), Bélgica (7), Brasil (1), Canadá (4), España (22), Estados Unidos (27), Francia (17), Holanda (3), Inglaterra (8), Irlanda (2), Japón (1), Luxemburgo (1) y Suiza (9)	133
Marisela Ortiz Rivera, Norma Andrade y María Luisa García Andrade (miembros de la Organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa)	Amenazas	Bélgica (1), Brasil (1), España (2), Estados Unidos (2) y Francia (2)	8
Masacre de estudiantes mexicanos en Ecuador	Asesinato	México (2)	2



Caso	Tipo de violación denunciada	País	Núm. de cartas
Mateo Cortez, Flor Vázquez y Agustín López	Homicidio	Alemania (17), Austria (2), Bélgica (7), Dinamarca (1), España (8), Estados Unidos (9), Francia (31), Inglaterra (1), Irlanda (1), Italia (2), Japón (1), Noruega (1), Suecia (1) y Suiza (5)	87
Melanie del Carmen Segura López	Amenazas e intimidación	España (3) y Francia (1)	4
Melchor López, Director de Radio Mixteca	Intimidación	Alemania (18), Australia (6), Austria (12), Bélgica (2), Brasil (1), Canadá (5), Corea del Sur (1), España (10), Estados Unidos (11), Finlandia (4), Francia (19), Holanda (1), Inglaterra (7), Irlanda (1), Italia (1), Japón (2), Luxemburgo (1), Noruega (1) y Suiza (3)	106
Miembros de la Organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa	Amenazas e intimidación	España (1), Estados Unidos (4), Francia (1) e Italia (1)	7
Miguel Ángel Tornez Hernández	Tortura y detención arbitraria	México (1)	1
Miguel Cruz Moreno	Amenazas	España (1)	1
Misael Sánchez Sarmiento	Intento de homicidio	Canadá (1)	1
Mónica Hurtado, representante de ANDHEM	Hostigamiento	Francia (1)	1
Motín en el penal de La Mesa, Tijuana	Arbitrariedades en el sistema penitenciario	Canadá (1), España (1) y Francia (2)	4
Mujeres adolescentes relacionadas con los homicidios y desapariciones en Ciudad Juárez	Homicidios y desapariciones	Francia (1) e Italia (7)	8
Nancy Mota Figueroa	Amenazas y secuestro	Alemania (30), Australia (4), Austria (9), Bélgica (9), Canadá (8), España (14), Estados Unidos (13), Francia (48), Holanda (4), Inglaterra (16), Irlanda (2), Israel (1), Italia (2), Japón (4), Luxemburgo (3), Polonia (3) y Suiza (15)	185
Neyra Azucena Cervantes y David Meza	Desaparición y muerte	Colombia (1), Estados Unidos (8) e Italia (3)	12



Caso	Tipo de violación denunciada	País	Núm. de cartas
Obtilia Eugenio Manuel, Cuauhtémoc Rodríguez y 14 personas de la Organización Indígena Me'phaa (OPIM)	Abuso contra comunidades indígenas e intimidación	Suiza (3)	3
Padre Alejandro Solalinde Guerra	Amenazas e intimidación	Alemania (22), Australia (12), Austria (24), Bélgica (8), Canadá (13), España (13), Estados Unidos (30), Finlandia (5), Francia (23), Inglaterra (12), Irlanda (1), Italia (5), Japón (2), Nueva Zelanda (1), Portugal (5), Suecia (3) y Suiza (8)	187
Pánfilo Hernández y Lorenzo San Pablo	Homicidio	Dinamarca (1), Italia (4) y Nueva Zelanda (1)	6
Pedro Martínez Arrazola, periodista	Secuestro y tortura	Alemania (1)	1
Ricardo Ucán	Arbitrariedades en el sistema penitenciario	Bélgica (1)	1
Roberto Encino	Detención arbitraria e intimidación	Inglaterra (1)	1
Rosario Estudillo	Asesinato	España (1)	1
Rosendo Radilla Pacheco	Desaparición	México (1)	1
San Salvador Atenco	Abuso de autoridad	España (1) y Suiza (1)	2
Situación de Derechos Humanos en otros países	Violación a Derechos Humanos en general	España (1) y Venezuela (2)	3
Teresa Bautista Merino y Felicitas Martínez, locutoras mexicanas de "La voz que rompe el silencio"	Homicidio	Alemania (12), Austria (9), Bélgica (4), Bolivia (1), Canadá (3), Colombia (1), Ecuador (1), España (16), Estados Unidos (10), Finlandia (1), Francia (10), Guatemala (1), Inglaterra (7), Irlanda (1), Malasia (1), México (2), Nicaragua (1), y Suecia (1)	82
Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández	Abuso de autoridad y violación a Derechos Humanos en general	España (2)	2



Caso	Tipo de violación denunciada	País	Núm. de cartas
Violencia en el ámbito familiar en Sonora	Violación a Derechos Humanos en general	España (2)	2
Yara Fernández Moreno	Hostigamiento e intimidación	España (2)	2
Yolanda Castro y Jaime González, integrantes del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS)	Allanamiento a domicilio particular	España (1)	1
Zona Arqueológica y Comunidad de Chinkultic	Abuso contra comunidades indígenas, intimidación y homicidio	Alemania (280), Austria (61), Colombia (1), Chile (1), España (3), Francia (2), Italia (2), Suecia (3) y Suiza (13)	366
Total			2,919

Las comunicaciones respondidas, durante el periodo sobre el que se informa corresponden a los siguientes 44 casos:

Caso	Núm. de cartas
34 migrantes secuestrados	32
65 mineros de Pasta de Conchos	1
Adriana Sarmiento Enríquez	90
Amado Ramírez Dillanez	1
Alberto Fernández Portilla	1
Brad Will (William Bradley Roland)	1
Carlos Solís Reina y Luis Alberto Salas Barajas	181
Celerino Jiménez Almaraz	1
Comunidad zapoteca de San Isidro Aloapam	1
Conflicto de maestros en el estado de Morelos	1
Cristina Auerbach Benavides, defensora por la muerte de los 65 mineros en Pasta de Conchos	193
Emeterio Cruz, Raymundo Torres, Jorge Luis Martínez y Eliel González	47
Evangélicos recluidos en el Penal de "El Amate" (Cerro Hueco)	9

Caso	Núm. de cartas
Geovanni Alcaraz	80
Gustavo Castañeda Hernández, Melesio Martínez Robles e Inocencio Medina Bernabé	1
Hermanos Cerezo Contreras y Comité	1
Inés Fernández y Fortunato Prisciliano	1
Irineo Mújica Zárate	146
Jesús Manuel Grijalva, Mayén Arellanes Cano y otros defensores	14
Jorge Aragón Martínez, maestro y miembro del Comité Político de la Asamblea de la Comunidad de Zaachila	2
José Gómez Estrada y Remigio Hernández Arellano	1
Juan Manuel Martínez, presunto asesino de Brad Will	34
Lorenzo Fernández Ortega	3
Magdalena García Durán (San Salvador Atenco)	1
Manuel Olivares	1
María Araceli Arellano	1
Mario Martínez Ramos y Armando Mendoza Ponce, miembros del Frente Amplio Opositor (FAO)	62
Marisela Ortiz Rivera, Norma Andrade y María Luisa García Andrade (miembros de la organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa)	1
Mateo Cortez, Flor Vázquez y Agustín López	34
Melanie del Carmen Segura López	1
Melchor López, Director de Radio Mixteca	93
Miembros de la Organización Nuestras Hijas de Regreso a Casa	2
Miguel Cruz Moreno	1
Motín en el penal de La Mesa, Tijuana	4
Nancy Mota Figueroa	50
Neyra Azucena Cervantes y David Meza	9
Obtilia Eugenio Manuel, Cuauhtémoc Rodríguez y 14 personas de la Organización Indígena Me'phaa (OPIM)	1
Padre Alejandro Solalinde Guerra	169
Pánfilo Hernández y Lorenzo San Pablo	2
Pedro Martínez Arrazola, periodista	1
San Salvador Atenco	2

Caso	Núm. de cartas
Teresa Bautista Merino y Felicitas Martínez, locutoras mexicanas de "La voz que rompe el silencio"	61
Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández	2
Zona Arqueológica y Comunidad de Chinkultic	4
Total	1,344

Como puede observarse en el desglose de la tabla acumulada de datos, durante el año 2008 se enviaron 1,344 oficios al exterior, que respondieron a igual número de solicitudes de información sobre casos específicos de presunta violación a los Derechos Humanos en México.

En el mismo periodo se registraron y clasificaron 1,575 comunicaciones de ONG y particulares del extranjero, en las cuales se hicieron llamados a las autoridades mexicanas a investigar algunos incidentes publicados en la red mundial de información. Ésta es otra estrategia activa de las organizaciones civiles para atraer la atención sobre situaciones críticas que vulneran los Derechos Humanos.

A diferencia de las solicitudes expresas de información acerca de las acciones emprendidas respecto de casos específicos, los llamados de atención internacionales no requieren oficios de respuesta. Son analizadas y ordenadas en grupos.

Las personas de diversos países del mundo que se interesan por el desarrollo de los Derechos Humanos en México dan seguimiento especial a los casos listados anteriormente. En sus escritos, sea como peticiones de información o como llamados, expresan su preocupación por que se investiguen posibles violaciones a los Derechos Humanos.

Es pertinente mencionar que entre los casos arriba enumerados, se registra una frecuencia elevada en la preocupación internacional por la protección y defensa de los Derechos Humanos en Baja California, Chihuahua, Chiapas, Coahuila, Estado de México, Distrito Federal, Oaxaca, Tamaulipas, Veracruz, Guerrero, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Morelos, Michoacán y Sonora, entre otros. También indican su consternación por la situación de los defensores de Derechos Humanos, y por los asesinatos de periodistas, defensores de la libertad de expresión y de mujeres en Ciudad Juárez. Los llamados coinciden con las investigaciones y Recomendaciones de esta Comisión Nacional acerca de cada uno de los sucesos de violación de Derechos Humanos.

IV. ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

En esta sección se da cuenta del total de actividades de capacitación ofrecidas por el Organismo durante el año. Las asociadas a los Programas que están a cargo de las primeras cuatro Visitadurías Generales que integran el Organismo fueron descritas en las secciones II y III de este Informe. Sin embargo, debido a las peculiaridades de las poblaciones objetivo, las temáticas que se abordan, así como el entorno dentro del que se desarrollan, aquí se hace mención particular de la capacitación proporcionada en las Oficinas Foráneas, y de aquella que se imparte a través de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, instancia que concentra la mayor parte del esfuerzo institucional.

De esta manera podrá apreciarse el conjunto de actividades de capacitación que brinda este Organismo Nacional, ya sea mediante sus distintos Programas de protección y defensa, y de promoción y observancia de los Derechos Humanos, o a través de las Oficinas Foráneas y la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.

A lo largo de 2008 el total de actividades ejecutadas con fines de capacitación sumó 1,463 acciones, entre cursos, diplomados y talleres, que beneficiaron a un total de 84,893 personas.

A. Capacitación formal en Derechos Humanos

Esta actividad se encamina a ampliar la cobertura de atención a los distintos sectores y grupos de la población en lo que a capacitación en Derechos Humanos se refiere, y a coadyuvar a la promoción, desarrollo y consolidación de la cultura de respeto a los derechos fundamentales.

Durante el periodo sobre el que se informa, se organizaron y ofrecieron cursos, conferencias, seminarios y diplomados destinados a servidores públicos y miembros de la sociedad en general involucrados o interesados en los Derechos Humanos.

De la misma manera, se desarrollaron diversas actividades con la Secretaría de la Defensa Nacional y con los Organismos Públicos de Derechos Humanos de los estados de Colima y Nayarit, dirigidos a elementos de las Fuerzas Armadas. Al total de actividades acudieron generales, jefes, oficiales y elementos de Tropa. Los temas desarrollados fueron: "Los Derechos Humanos y el uso legítimo de la fuerza", "Fuerzas Armadas y Derechos Humanos", "Los Derechos Humanos en el sistema jurídico mexicano", "Retos y perspectivas de los Derechos Humanos", y "La protección internacional de los Derechos Humanos. Participación de México ante los instrumentos de Derechos Humanos y sus reglas elementales".

Los cursos realizados dentro del marco del Programa de Promoción y Fortalecimiento de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, dirigidos al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, tuvieron lugar en diversas regiones de los estados de Chiapas, Baja California, Coahuila, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Estado de México, Sinaloa, Oaxaca, Veracruz, Yucatán y Distrito Federal.

Destaca durante este año la promoción de los temas de equidad de género, ya que la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó la participación de este Organismo Nacional en los seminarios derivados del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2007-2012, a efectuarse en diversos estados de la República Mexicana.

Entre las acciones desarrolladas en este periodo, se contó con la participación del Presidente de este Organismo, con la impartición de conferencias magistrales en la Escuela Superior de Guerra, la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, y el Heroico Colegio Militar, con los temas "Retos y perspectivas de los Derechos Humanos" y "Los Derechos Humanos y su influencia en el desarrollo y seguridad nacional".

Asimismo, resulta relevante la realización de los Diplomados Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, a los que acudieron mandos medios y superiores de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), que en su quinta y sexta generaciones fueron impartidos en las instalaciones del Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea (CEEFA).

Por otra parte, personal de este Organismo acudió, en dos ocasiones, al curso "Formación de profesores en Derechos Humanos", organizado por el Centro de Estudios del Ejército y Fuerza Aérea, para impartir los temas "Organización, funcionamiento, marco legal y atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos"; "El procedimiento de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos"; "Teoría de los Derechos Humanos"; "Sistemas de protección internacional, regional y nacional de los Derechos Humanos"; "Temas prioritarios de las Organizaciones No Gubernamentales desde la mirada de los Derechos Humanos" y "Los Derechos Humanos en una sociedad democrática".

En coordinación con los Organismos Locales Protectores de Derechos Humanos de los estados de Colima y Tlaxcala, se llevaron a cabo actividades de capacitación dirigidas a elementos de las Fuerzas Armadas, destacando las acciones desarrolladas con la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con quienes se impartieron diversas conferencias y seminarios, además del Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, dirigido a servidores públicos de la 13/a. Zona Militar en Tepic, Nayarit.

En materia de procuración de justicia se realizaron acciones de capacitación, como cursos, conferencias y seminarios, dirigidos a servidores públicos, entre los que se encuentran ministerios públicos federales, Agentes Federales de investigación, policías federales preventivos y peritos.

Las actividades organizadas con la Procuraduría General de la República tuvieron lugar en el Distrito Federal y en las Delegaciones de La Paz, Baja California Sur; Ensenada, Baja

California; Tapachula, Chiapas; Colima, Colima; Chihuahua, Chihuahua; Chilpancingo, Guerrero; Zapopan y Guadalajara, Jalisco; Morelia, Michoacán; Tepic, Nayarit; Oaxaca, Oaxaca; Benito Juárez, Quintana Roo; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Hermosillo, Sonora, y Villahermosa, Tabasco.

En el marco del Seminario de Atención a Víctimas del Delito, capacitadores de este Organismo Nacional impartieron conferencias sobre “Conceptos básicos victimológicos”; “El ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito en México: balance y perspectivas”; “Modelos de atención a víctimas del delito”; “Funciones y atribuciones del Programa de Atención a Víctimas del Delito de la CNDH”, y “Tortura”, entre otros, dirigidos a Agentes del Ministerio Público Federal, Agentes Federales de Investigación y personal adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad (SDHAVSC), en la ciudad de México y en la Delegación de la PGR en Michoacán.

El curso “La detención y su vinculación con el respeto a los derechos fundamentales” se impartió a Agentes Federales de Investigación y Agentes del Ministerio Público de la Federación comisionados en el Distrito Federal; Tapachula, Chiapas; Tlalnepantla, Estado de México; Tepic, Nayarit, y Oaxaca, Oaxaca.

Asimismo, el curso básico “Derechos Humanos” se impartió a Agentes del Ministerio Público de la Federación, Policía Federal Preventiva y Agentes Federales de Investigación, así como a otros servidores públicos de la PGR en el Distrito Federal.

Personal de la CNDH participó como docente en el curso “Formación inicial para Agente federal, perfil investigador, generación 2008”, que imparte el Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal de la Procuraduría General de la República. Los temas impartidos fueron “Concepto y fundamento filosófico de los Derechos Humanos”; “Visión multidimensional, evolución histórica y características de los Derechos Humanos”; “Derechos Humanos y garantías individuales”; “Protección no jurisdiccional de los Derechos Humanos, Comisión Nacional de los Derechos Humanos”; “Procedimiento de queja ante los Organismos Protectores de los Derechos Humanos”; “Sistema jurisdiccional: juicio de amparo, acción de inconstitucionalidad”; “Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”; “Tortura”; etcétera.

En este rubro de procuración de justicia destacan los Seminarios denominados Derechos Humanos en Materia de Procuración de Justicia Federal, Derechos Humanos, Grupos en Situación Vulnerable, Menores Infractores y Migrantes.

En coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán se impartieron cursos sobre “Derechos Humanos, seguridad pública y función policial”, dirigidos a elementos de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia del estado.

Para atender la solicitud formulada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se desarrollaron los cursos “Análisis de las Recomendaciones Generales y específicas sobre la tortura y el uso de las fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”, dirigidos a elementos de la Policía Ministerial y Agentes Investigadores.

En el estado de Baja California se llevaron a cabo cursos dirigidos a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado, organizados en coordinación con la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California.

Asimismo, este Organismo Nacional organizó, conjuntamente con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, un Seminario de Derechos Humanos y Procuración de Justicia, dirigido a asesores jurídicos, peritos y Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del estado.

A solicitud de la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla se realizaron cursos sobre el tema “Derechos Humanos y procuración de justicia”.

En el sector de seguridad pública se dio seguimiento a las actividades para la promoción de la cultura de los Derechos Humanos entre integrantes de los distintos cuerpos de Seguridad Pública, las cuales fueron coordinadas con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en los estados de Baja California, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

Entre estas acciones sobresale la participación de personal de la Comisión Nacional en las actividades de capacitación dirigidas a elementos de la Policía Federal Preventiva en sus distintas sedes en el Distrito Federal, a través de conferencias, cursos o talleres sobre “Aspectos básicos de Derechos Humanos”; “Derechos Humanos en el procedimiento de la detención”; “La función policial”; “Uso de la fuerza y de las armas de fuego”; “Protección no jurisdiccional de los derechos fundamentales”; etcétera.

Igualmente, destacan los talleres de análisis de las Recomendaciones emitidas por la CNDH en materia de seguridad pública, dirigidos a elementos de la Policía Federal Preventiva.

También cabe mencionar los cursos celebrados con los Organismos Públicos de Derechos Humanos de Colima, Nayarit, Nuevo León, Sinaloa y Tlaxcala sobre “Aspectos básicos de Derechos Humanos”, “Funcionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, “Uso de la fuerza y armas de fuego”, “Detención”, y “Seguridad pública y Derechos Humanos”, impartidos a elementos de Seguridad Pública.

Destaca, asimismo, el Taller “Redacción del documento informativo o parte de novedades de Seguridad Pública Municipal”, que se impartió en la ciudad Tlaxcala, Tlaxcala, a solicitud del Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Municipal.

Para promover la cultura de los Derechos Humanos entre el personal penitenciario y darle a conocer las normas nacionales e internacionales que rigen su actuación como servidores públicos de instituciones de prevención y readaptación social, en especial de aquellos que intervienen en el tratamiento de pacientes internos de un centro carcelario, como el Centro Federal de Readaptación Psicosocial, se desarrollaron diversos cursos que permitieron la atención permanente a este sector del servicio público.

Se llevaron a cabo cursos de capacitación dirigidos a personal penitenciario de la Dirección General de Readaptación Social; de la Dirección General para el Tratamiento de Menores; del Centro Federal de Readaptación Social (Cefereso) Número 1 Altiplano, en el Estado de México; del Centro Federal de Readaptación Social Número 4 Noroeste, en Tepic, Nayarit; del Centro Federal de Readaptación Social Número 3 Noreste, en Matamoros, Tamaulipas, y del Centro Federal de Readaptación Social Número 2 Occidente, en El Salto, Jalisco, todos ellos dependientes del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social. Adicionalmente, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, se efectuó una actividad de capacitación dirigida a preceptores y personal técnico del Instituto para el Tratamiento de Menores Infractores en el estado.

Asimismo, cabe destacar la impartición de los cursos desarrollados en coordinación con el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública dirigidos a servidores públicos de la Colonia Penal Federal Islas Marías.

Con respecto al tema de salud, este Organismo realizó actividades de capacitación dirigidas a médicos, enfermeras, internistas y personal administrativo de diversas insti-

tuciones de salud; cabe mencionar que en estas acciones participó personal del Programa de VIH/SIDA y del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de este Organismo Nacional.

De estas acciones sobresalen los cursos dirigidos a personal de los servicios médicos del Hospital Médico Naval, dependiente de la Secretaría de Marina, así como los cursos dirigidos a Coordinadoras Zonales, Supervisoras y Directoras de Guarderías, organizados en colaboración con la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta Comisión Nacional y los Organismos Públicos de Derechos Humanos de los estados de Colima y Baja California Sur organizaron actividades de capacitación con los siguientes temas “Derechos de las personas que viven con VIH/SIDA”, “Derecho a la protección de la salud” y “Derechos Humanos de las personas con enfermedad mental o discapacidad intelectual”.

Otras actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos, dirigidas a servidores públicos, son el curso dirigido a servidores públicos de la Defensoría de los Derechos Politécnicos del Instituto Politécnico Nacional, y los Seminarios de Derechos Humanos y Migración, dirigidos a servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, en las ciudades de Monterrey, Nuevo León, y Piedras Negras, Coahuila.

Con la finalidad de apoyar el desarrollo profesional del personal de las Áreas de Capacitación y Atención al Público de los Organismos Locales de Derechos Humanos, se desarrollaron actividades a las que asistieron servidores públicos de todos los niveles y áreas de dichos Organismos; entre ellas se encuentra la impartición de cursos sobre “El amparo contra particulares”, “Grupos en situación de vulnerabilidad”, “Niños promotores”, “Acciones y atribuciones de la CNDH”, “El procedimiento de queja”, “Atención a víctimas del delito”, “Talleres de análisis de Recomendaciones Generales y específicas emitidas por este Organismo Nacional”, y “Seguridad pública y Derechos Humanos”, en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Oaxaca, Sonora, Yucatán y Zacatecas.

Asimismo, se impartió el Seminario Por una Cultura de los Derechos Humanos en Defensa de la Sociedad, dirigido a personal de Organismos Locales de Derechos Humanos, trabajadores de los medios de comunicación, estudiantes y servidores públicos, con una duración de 20 horas/clase cada uno, en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; en Ciudad Obregón, Sonora, y en Saltillo, Coahuila, abordando temas como la libertad de expresión e información en el marco de los Derechos Humanos, la libertad de expresión en los marcos jurídicos nacional e internacional, los presupuestos básicos del ejercicio de la libertad de expresión, y la defensa y protección de los Derechos Humanos de los periodistas en un Estado democrático.

A.1. Capacitación en educación formal

Para dar seguimiento al Programa de Capacitación en Derechos Humanos para la Educación Básica, se realizaron diversos cursos, a los que asistieron docentes, alumnos y padres de familia del nivel básico y medio superior de educación. Las desarrolladas en el marco del Programa de Capacitación en Derechos Humanos para la Educación Básica se efectuaron en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit, Tamaulipas y Distrito Federal.

Asimismo, este Organismo Nacional desarrolló actividades en coordinación con los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos e instituciones de educación superior de distintos estados de la República, tales como el Instituto Autónomo de México; diversas escuelas de educación superior del Instituto Politécnico Nacional; la Universidad Autónoma de Zacatecas; la Universidad del Valle de México, Campus Saltillo; la Universidad estatal del Valle de Ecatepec; la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Autónoma de Nayarit, en las que participaron estudiantes, maestros y directivos de educación superior.

Durante este periodo se concluyeron 16 Diplomados en Derechos Humanos, incluidos en el rubro de educación continua. Los temas desarrollados se impartieron a servidores públicos de procuración de justicia, Seguridad Pública, Fuerzas Armadas y de la educación de los tres niveles de Gobierno, diputados y personal del Poder Legislativo, académicos, investigadores, estudiantes, profesionales e integrantes de Organizaciones No Gubernamentales. Los diplomados concluidos son:

- Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Universidad Autónoma de Baja California y la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, del 10 de agosto de 2007 al 18 de enero de 2008, en Tijuana, Baja California.
- Diplomado de Alta Especialización en Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, convocado por la CNDH, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Puebla, del 5 de octubre de 2007 al 29 de febrero de 2008, en Puebla, Puebla.
- Diplomado en Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, convocado por la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos de Yucatán, el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y la Universidad Autónoma de Yucatán, del 19 de octubre de 2007 al 1 de marzo de 2008, en Mérida, Yucatán.
- Diplomado en Derechos Humanos para Servidores Públicos y Sociedad Civil, convocado por la CNDH, el Gobierno del estado de Baja California Sur, el ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, el ICATEM y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur, del 16 de noviembre de 2007 al 11 de abril de 2008, en Los Cabos, Baja California Sur.
- Diplomado en Derechos Humanos, Segunda Generación, convocado por la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango y la Universidad Juárez del estado, del 25 de enero al 14 de mayo de 2008, en Durango, Durango.
- Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH y la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, del 28 de enero al 14 de mayo de 2008, en la ciudad de México.
- Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, del 1 al 30 de abril de 2008, en la ciudad de México.
- Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH y la Universidad Anáhuac México-Sur, del 15 de febrero al 24 de mayo de 2008, en la ciudad de México.
- Diplomado en Derechos Humanos Tercera Generación, convocado por la CNDH y el Instituto Politécnico Nacional, del 13 de marzo al 13 de junio de 2008, en la ciudad de México.
- Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Universidad Interamericana para el Desarrollo, la Procuraduría General de Justicia del estado de Quin-



- tana Roo y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, del 4 de abril al 28 de junio de 2008.
- Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Secretaría de la Defensa Nacional y la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, del 1 al 31 de octubre de 2008, en la ciudad de México.
- Diplomado en Derechos Humanos, convocado por la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y el municipio de Toluca, Estado de México, del 18 de enero al 14 de noviembre de 2008, en Toluca, Estado de México.
- Diplomado de Alta Especialización en Derechos Humanos, Seguridad Pública y Procuración de Justicia, convocado por la CNDH, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla, del 15 de agosto al 29 de noviembre de 2008, en Puebla, Puebla.
- Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, convocado por la CNDH y la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, del 10 de octubre al 29 de noviembre de 2008, en Tepic, Nayarit.
- Diplomado en Derechos Humanos Especializado en Derechos de la Mujer, convocado por la CNDH y la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, del 23 de septiembre al 10 de diciembre de 2008, en la ciudad de México.
- Diplomado de Atención Multidisciplinaria e Intervención con Víctimas y Agresores, convocado por la CNDH, la Comisión de Derechos Humanos de Yucatán, la Universidad Modelo, el Sistema DIF Yucatán, el Instituto de Intervención Social y Acción Comunitaria, del 19 de septiembre al 19 de diciembre de 2008, en Mérida, Yucatán.

A.2. Capacitación a organizaciones sociales

El mejor camino para proteger y ampliar los derechos fundamentales es consolidar la cultura de su defensa. Esto será posible no sólo con acciones coercitivas de los Tribunales y Recomendaciones de los *Ombudsman*, sino con una mayor educación, creando conciencia sobre la importancia que tienen tales derechos en el fortalecimiento de una ciudadanía democrática; para ello, se llevaron a cabo acciones de capacitación dirigidas a integrantes de organizaciones sociales, así como la realización y apoyo de acciones conjuntas de promoción y divulgación dirigidas hacia diversos grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de fomentar una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

Este Organismo Nacional desarrolló actividades de capacitación con integrantes de organizaciones sociales, en coordinación con las Comisiones Locales de Derechos Humanos de 25 entidades federativas; en la mayoría de los casos estas actividades se generaron como consecuencia del cumplimiento de compromisos derivados de programas de trabajo específicos, amparados en convenios de colaboración.

Las entidades en las que la CNDH realizó capacitaciones a integrantes de organizaciones de la sociedad civil, en coordinación con Comisiones o Procuradurías Locales de Derechos Humanos fueron Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas, y directamente con organizaciones sociales del Distrito Federal.



Las actividades de capacitación dirigidas a organizaciones de la sociedad civil tienen la finalidad de promover el conocimiento de los temas básicos de los Derechos Humanos, para actualizarlas y dotarlas de herramientas para un mejor desempeño de las tareas que cada una realiza, y para que colaboren como multiplicadoras en el fomento de la cultura del respeto a los Derechos Humanos.

En el periodo sobre el que se informa se impartieron cursos, talleres y/o conferencias con las siguientes temáticas: “Participación de la sociedad civil”; “Fortalecimiento a Organismos No Gubernamentales”; “Formación de promotores”; “Introducción a los Derechos Humanos”; “Derechos Humanos y salud”; “Derechos Humanos y medio ambiente”; “Derechos de las y los niños”; “Derechos de las y los jóvenes”; “Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA”; “Derechos de las personas adultas mayores”; “Derechos de las personas con discapacidad”; “Derechos de la mujer”; “Violencia familiar y Derechos Humanos”; “Discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad”, y “Educar con ternura”.

A dichas actividades asistió público en general e integrantes de las siguientes Organizaciones No Gubernamentales: Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos, A. C.; Consejo Coordinador de Organizaciones No Gubernamentales del Estado de Puebla, A. C.; Asociación Nacional para la Protección de los Derechos Humanos y la Vigilancia Permanente de la Aplicación de la Ley, A. C.; Red Estatal para la Prevención de la Discapacidad en Puebla, A. C.; Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales del Estado de Colima, A. C.; Movimiento en Beneficio de la Libertad Anticipada de los Internos Sentenciados en los Distintos Ceferesos del País, A. C.; Sociedad Médica de Ciudad Nezahualcóyotl, A. C.; Confederación Latina de Derechos Humanos, A. C.; Atención Legal y Psicológica, A. C.; Mujeres Organizadas en Pie de Lucha, A. C.; Fundación por Puebla, A. C.; Asociación Civil Mexfam, A. C.; Lucha Social, A. C.; Grupo de Facto; Diversidad Sexual Michoacán, A. C.; Organización Mexicana de la Juventud, A. C.; Red del Adulto Mayor, A. C.; Alternativas Pacíficas, A. C.; Emprendedores Sociales Comprometidos, A. C.; Mujer en Plenitud, A. C.; Casa para Ancianos Monte Carmelo, A. C.; Ayuda y Solidaridad a Niñas de la Calle, I. A. P.; Asociación de Licenciadas en Derechos de Coahuila, A. C.; Centro de Apoyo Opciones Dignas, A. C.; Centro Diocesano para los Derechos Humanos “Fray Juan de Larios”, A. C.; Fortaleza al Pobre de México, A. C.; Desarrollo Sustentable del Valle de Cuatro Ciénegas, A. C.; Mujeres de Vanguardia por Nuestros Derechos, A. C.; Academia Campechana de la Lengua Maya, A. C.; Frente por la Libertad Económica de los Gobernados, A. C.; Derechos Humanos de Santiago Tuxtla, A. C.; Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas, A. C.; Centro de Rehabilitación Fuerza, Unión y Tolerancia, A. C.; Consejo Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; Fundación del Órgano Internacional de los Derechos Humanos, A. C.; Asociación Juvenil de Interacción Social, A. C.; Comité de Derechos Humanos de la Mujer del Valle de México; Unión Popular de Derechos Humanos, A. C.; Confederación Nacional de Ecologistas de la República Mexicana, A. C.; Comisión Pro Observancia y Vigencia de los Derechos Humanos, A. C.; Madres Unidas, A. C.; Eco Ciudadanía del Futuro, A. C.; Consejo Consultivo del Valle de Teotihuacán, A. C.; Organización Juvenil Durango Emprendedor, A. C.; Libertad e Igualdad por un México Unido, A. C.; Red Social de Pueblos, A. C.; Unión Social de Apoyo a la Comunidad, A. C.; Fundación Federico Hot, A. C.; Centro Laboral México, A. C.; Organización Popular Nuevo Horizonte, A. C.; Asociación de Trabajadoras Sociales de Los Cabos, A. C.; Patronato Pro Deficiente Mental, A. C.; Asociación Mexicana Casa de Todos, A. C.; Programa Mielomelingocele Durango, A. C.; Asociación de Padres de Personas con Discapacidad Auditiva de Durango, A. C.; Frente Nacional Indígena Campesino, A. C.; Democracia y Sexualidad, A. C.; Coalición de De-

rechos Humanos, A. C.; Centro de Atención a la Mujer Trabajadora de Chihuahua, A. C.; Centro de Atención a la Violencia Familiar “Laura Martínez de Téllez”, A. C.; AAMELIC, A. C.; El Barzón, Movimiento Jurídico Nacional, A. C.; Fundación Hábitos Buenos, A. C.; Círculo de Estudios de Género, A. C.; Organización Mexicana de la Juventud, A. C.; Consejo de Organizaciones No Gubernamentales de Chihuahua.

En la siguiente tabla se sintetizan las actividades de capacitación durante 2008.

	Actividades	Participantes
Fuerzas Armadas (elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional: generales, jefes, oficiales y personal de tropa. Destaca el Diplomado Las Fuerzas Armadas y los Derechos Humanos, al que acudieron mandos medios y superiores de esa Secretaría)	66	14,721
Seguridad pública (personal de la Policía Federal Preventiva, así como elementos de Seguridad Pública Estatal y Municipal)	180	13,751
Procuración de pústicia (ministerios públicos federales, Agentes Federales de Investigación y peritos, entre otros)	185	5,725
Personal penitenciario (personal adscrito a la Dirección General de Readaptación Social, a la Dirección General para Tratamiento de Menores y de algunos Centros Federales de Readaptación Social en los estados de la República)	56	2,448
Migración (personal del Instituto Nacional de Migración)	2	112
Salud (médicos, enfermeras, y personal administrativo de diversas instituciones de salud pública)	36	1,934
Poder Judicial (jueces, Defensores de Oficio y personal adscrito a Juzgados de lo Penal)	17	522
Organismos Públicos de Derechos Humanos (personal de las Áreas de Capacitación y Atención al Público de algunas entidades federativas)	27	693
Otros servidores públicos (servidores públicos de diversas áreas de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal)	31	1,816
Sector educativo (alumnos, docentes y personal que trabaja en las instituciones de educación básica, media y superior)	461	20,126



	Actividades	Participantes
Grupos en situación vulnerable (niños y niñas, indígenas, personas adultas mayores, mujeres, internos y jóvenes)	50	4,628
Organizaciones sociales (miembros de instituciones de asistencia privada y de Organizaciones No Gubernamentales, con objeto de dotarlos de herramientas que contribuyan al mejor desempeño de las tareas que realizan y para que colaboren como multiplicadores en el fomento de la cultura del respeto a los Derechos Humanos)	307	16,090
Total	1,418	82,566

B. Capacitación en Oficinas Foráneas

B.1. Actividades organizadas por la CNDH

B.1.1. Programa de Atención a Migrantes

Las siguientes actividades se dirigieron a servidores públicos:

- Curso "Derechos Humanos de migrantes", organizado en las instalaciones de la Oficina Regional de Aguascalientes, el 9 de febrero. Participaron siete integrantes del Consejo Coordinador de Organizaciones de la Sociedad Civil de México, A. C.
- Curso de capacitación "Derechos Humanos de los migrantes", impartido por la CNDH, coorganizado con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y el Centro "Fray Matías de Córdova", A. C. (Red Local Antitrata-Tapachula), en las instalaciones del Conalep de Huixtla, Chiapas, los días 18 y 21 de abril. Asistieron 64 policías municipales por día.
- Curso "Competencia y funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y derechos de los migrantes", impartido por la CNDH, desarrollado en coordinación con la Organización Internacional para las Migraciones, y el Centro "Fray Matías de Córdova", A. C. (Red Local Antitrata-Tapachula), en las instalaciones del Conalep de Huixtla, Chiapas, el 12 de mayo. Asistieron 30 servidores públicos municipales.
- Curso "Competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y derechos de los migrantes", impartido por la CNDH, en coordinación con la Organización Internacional para las Migraciones, el Centro "Fray Matías de Córdova", la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y la Dirección de Atención a Migrantes del Gobierno de Chiapas (Red Local Antitrata-Tapachula), en el Salón de Usos Múltiples de la Presidencia Municipal de Arriaga, Chiapas, el 21 de mayo. Participaron 40 mandos altos y medios, y elementos de la Policía Municipal.

- Curso “Derechos Humanos y derechos de los migrantes”, impartido por la CNDH, organizado por el ayuntamiento municipal constitucional de Las Margaritas en el Salón del Barrio La Pila de Las Margaritas, Chiapas, el 28 de octubre. Asistieron 60 servidores públicos municipales.

B.1.2. Programa contra la Trata de Personas

Las siguientes actividades se dirigieron a servidores públicos:

- Curso sobre “Programa de Trata de Personas”, impartido por la CNDH a 25 elementos de la Policía Federal Preventiva de Hermosillo, Sonora, en las instalaciones de la PFP, el 27 de mayo.
- Curso “La trata de personas”, impartido por la CNDH, en coordinación con la Delegación de Zacatecas del INM, en el salón C4 del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, el 22 de agosto. Asistieron 60 integrantes del Comité Estatal contra la Trata de Personas.

B.1.3. Derechos Humanos en general

Las siguientes actividades se dirigieron a servidores públicos:

- Taller “Implicaciones legales del ejercicio profesional”, organizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la Coordinación de Educación en Salud del Hospital General Número 1 en Tapachula, Chiapas, el 28 de marzo. La CNDH impartió el curso “Competencia y facultades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, a 20 médicos y enfermeras del hospital.
- Curso “Los Derechos Humanos”, impartido por la CNDH, convocado por la Secretaría de la Defensa Nacional, en las Instalaciones de la 31/a. Zona Militar de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el 15 de abril. Participaron 100 elementos del Ejército Mexicano.
- Curso “Derechos Humanos”, impartido por la CNDH a cinco Agentes de la Policía Municipal de Altar, Sonora. Evento organizado por el Albergue Centro Comunitario de Atención a Migrantes y Necesitados en sus instalaciones, el 27 de mayo.
- Curso “Uso de la fuerza y Derechos Humanos”, impartido por la CNDH, por invitación del ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en la Sala Audiovisual del Palacio Municipal de Playas de Rosarito, el 27 de agosto. Asistieron 60 elementos de Seguridad Pública Municipal.

B.2. Actividades organizadas por otras instituciones y con participación activa de la CNDH

B.2.1. Tema: Migrantes

Las siguientes actividades se dirigieron a servidores públicos:

- Dentro del Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario SDN 2008, organizado por la Secretaría de la Defensa Nacional, en las instalaciones del 4/o. Regimiento de Caballería en Tapa-chula Chiapas, la CNDH participó con el curso “Competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los derechos de los migrantes”, el 9 de abril. Asistieron 160 elementos, mandos medios y superiores de la 36/a. Zona Militar.
- Curso “Derechos de migrantes”, impartido por la CNDH, convocado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas y la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración de Zacatecas, en el Auditorio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en Zacatecas, el 10 de junio. Participaron servidores públicos del ámbito federal, estatal y municipal.

Las siguientes actividades se dirigieron al público en general:

- Curso “Migración y Derechos Humanos de los migrantes”, impartido por la CNDH, convocado por la Universidad del Valle de México, Campus Nogales, Sonora, el 11 de abril. Participaron 20 alumnos.
- Curso que con motivo de su XXX Aniversario convocó el Colegio de Bachilleres de Chiapas, en el Plantel 58 de San Cristóbal de Las Casas, el 12 de agosto. La CNDH impartió el curso “Migración”. Asistieron 100 alumnos del plantel.

B.2.2. Tema: Trata de personas

Las siguientes actividades se dirigieron al público en general:

- Curso “Funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, impartido por la CNDH por invitación de la Alianza Cívica de Chiapas, A. C., en el Seminario de la Diócesis de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el 18 de enero. Participaron 20 personas.
- Curso “Los derechos de la mujer”, impartido por la CNDH, convocado por el Colegio de Bachilleres de Chiapas, llevado a cabo en el Plantel 58 de San Cristóbal de Las Casas, los días 5 y 6 de marzo. Participaron 160 alumnos.
- Curso “Abuso sexual y derechos de los niños y las niñas”, impartido por la CNDH, convocado por la Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), en la Sala de Bellas Artes de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el 25 de abril de 2008. Asistieron 150 personas.
- Taller de Bioética, convocado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Hospital General de Zona Número 36, en Coatzacoalcos, Veracruz, del 12 al 16 de mayo. La CNDH impartió el curso “Derechos Humanos” a 80 médicos, enfermeras, estudiantes y directivos de la institución.
- Curso “Derechos de la mujer”, impartido por la CNDH, convocado por la Escuela Preparatoria Número 2 del estado de Chiapas, turno vespertino, en sus instalaciones en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el 27 de mayo. Asistieron 160 alumnos del plantel.
- Curso “Derechos Humanos”, impartido por la CNDH a invitación de la Escuela Secundaria Estatal Número 10, en sus instalaciones, el 29 de mayo, en Altar, Sonora. Asistieron 36 estudiantes.
- Curso “La juventud contribuyendo a una cultura de equidad y a una vida libre de violencia”, convocado por la asociación civil Católicas por el Derecho a Decidir, en el



Centro de la Albarrada de la Secretaría de Desarrollo de Chiapas, en San Cristóbal, el 16 de agosto. La CNDH impartió el curso “Cómo la violencia de género afecta a hombres y mujeres jóvenes en sus Derechos Humanos”. Asistieron 80 adolescentes.

- Curso “Seguridad pública”, impartido por la CNDH a invitación de Coparmex Aguascalientes, en sus instalaciones, el 5 de agosto. Asistió el Presidente del Colegio de Profesionistas y representantes de Cámaras Empresariales.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS

En este segmento del Informe se da cuenta, por una parte, de las actividades desarrolladas por el Centro Nacional de Derechos Humanos, instancia encargada, dentro de este Organismo Nacional, de desarrollar trabajos de investigación especializada en Derechos Humanos, y, por otra parte, se informa de las acciones encaminadas a facilitar el conocimiento y comprensión de los instrumentos internacionales en el tema de los Derechos Humanos, la labor de los organismos internacionales en la materia y las recomendaciones emitidas por tales organismos a nuestro país.

A. Investigaciones y proyectos académicos

La CNDH, a través del Centro Nacional de Derechos Humanos, elabora investigaciones académicas e interdisciplinarias en materia de Derechos Humanos.

El personal académico del Centro está integrado por ocho investigadores y una asistente de investigación.

Las temáticas de estudio de los investigadores se desarrollan sobre las siguientes líneas:

- Multiculturalismo y Derechos Humanos. Derechos Humanos, minorías y derechos culturales.
- Indios, Estado y sistemas de dominio regional.
- Antropología y Derechos Humanos.
- La protección de los Derechos Humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad en México y las políticas de acción afirmativa.
- Derechos económicos, sociales y culturales.
- Patrimonio común de la humanidad y Derechos Humanos.
- Antropología y Derechos Humanos, y antropología jurídica de los grupos indígenas.
- La garantía del debido proceso legal en el derecho positivo mexicano.
- Los Derechos Humanos a partir de las Recomendaciones de la CNDH.

Durante este periodo el personal académico concluyó los siguientes libros para su eventual publicación por la CNDH:

- “Locuciones latinas jurídicas”.
- “Acciones positivas y Derechos Humanos. El caso de los pueblos originarios de México”.

- “El aborto en México y en el derecho comparado”.
- “Protestantismo, Derechos Humanos y pueblos indios en Chiapas”.
- “Terrorismo y Derechos Humanos”.

De la misma forma, se concluyeron algunos artículos para su posible publicación en la revista del CENADEH *Derechos Humanos México*, titulados:

- “Un año de vida en una larga historia. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”.
- “Precedentes sobre tortura en las Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”.
- “El mandato del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa. Naturaleza jurídica y funciones”.
- “La doctrina del margen de apreciación como instrumento de la protección de los Derechos Humanos”.
- “Globalización y debate multicultural. Un nuevo imperativo contemporáneo”.
- “De la esclavitud a la trata de personas”.
- “Derechos del hombre, la defensa de la ley y de la soberanía nacional. El peso de la cultura indígena en el Juárez de Justo Sierra”.
- “Origen y concepto de generaciones futuras en el derecho internacional de los Derechos Humanos”.
- “Nociones básicas sobre el multiculturalismo”.
- “Disposiciones relevantes sobre el genoma humano al Décimo Aniversario de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos”.
- “Ideas y pensamientos sobre los Derechos Humanos en la Nueva España”.
- “Principios generales del derecho, relacionados con las personas detenidas y en prisión”.
- “Implicaciones del sentido simbólico de patrimonio de la humanidad, atribuido al genoma humano”.
- “La Declaración Universal de Derechos Humanos, los primeros 60 años”.
- “Instrumentos legales y derechos culturales. Una revisión crítica”.
- “Derecho de guerra y alteridad en Mesoamérica”.
- “La interpretación integradora del derecho internacional de los Derechos Humanos a la luz de la determinación de la competencia *ratione temporis* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos de desaparición forzada de personas”.

Adicionalmente, el personal académico del Centro elaboró 72 reseñas para su posible publicación en la revista del Centro Nacional, distribuidas de la siguiente forma:

- 42 bibliográficas.
- 13 hemerográficas.
- 7 jurisprudenciales.
- 10 legislativas.

Además de la producción que el personal académico elaboró para la CNDH, también se concluyeron 17 artículos para su publicación en revistas jurídicas y 56 artículos periodísticos; además, un investigador elaboró una obra titulada *Justicia y derecho en Mesoamérica*, que entregó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su edición.

B. Claustro Académico

Se llevaron a cabo 11 sesiones del Claustro Académico, en las que participaron como ponentes investigadores y dos becarios del Centro, durante las cuales se discutieron los siguientes temas:

- Patrimonio común de la humanidad.
- El derecho a la dignidad.
- La diferencia entre la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Raíces del pluralismo jurídico mexicano.
- Igualdad y acciones positivas.
- Constitución e historia. Una aproximación al pensamiento de Bartolomé Clavero.
- El aborto.
- Derechos indígenas y cultura indígena; la polémica por Juárez en el primer centenario de su natalicio.
- Los juicios de Nüremberg.
- Definición multicultural de cultura. Un replanteamiento.
- Niños soldados.
- El Comité de Derechos Humanos “Fray Pedro Lorenzo de la Nada”.

C. Formación académica del personal de investigación

Sin duda, la continua formación del personal académico del Centro se ve reflejada en las investigaciones que realizan y, en general, en todas las actividades que desarrollan. Por ello, siete servidores públicos del Centro Nacional continuaron sus estudios de Doctorado en Derechos Humanos en la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Madrid, cinco de ellos ya obtuvieron el Diploma de Estudios Avanzados y se encuentran elaborando el proyecto de tesis doctoral; un investigador presentó el examen de suficiencia investigadora en la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y obtuvo el Diploma de Estudios Avanzados, otra servidora pública concluyó los cursos del Máster en Derechos Humanos y se matriculó al Programa de Doctorado en Derecho Constitucional de la misma universidad. Además, una funcionaria se encuentra inscrita en la Maestría en Derechos Humanos que imparte la CNDH con la colaboración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

Además de las actividades que desarrollan los investigadores para fortalecer su formación académica, varios participan en el apoyo de la dirección de la tesis de licenciatura que desarrollan los cinco becarios adscritos al Centro Nacional.

Cuatro miembros del Centro también participan como tutores en el Programa que inició el año pasado el CENADEH para apoyar a los alumnos que se encuentran en el desarrollo de su tesis doctoral en la UNED o tesina de investigación en la UCLM.

D. Programa de Iniciación Temprana a la Investigación

En enero se emitió la convocatoria para el Programa de Becarios, con el cual se pretende contribuir a la formación de jóvenes en la investigación e inculcar entre la comunidad estudiantil una mayor cultura de los Derechos Humanos; en ese sentido, se otorgaron cinco becas para alumnos que desarrollan su tesis de licenciatura sobre temas vinculados con los Derechos Humanos.

Los temas de los becarios a nivel de tesis de licenciatura son:

- La situación de los Derechos Humanos en Myanmar.
- Las sanciones económicas para la vigencia de los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano.
- Multiculturalismo y Derechos Humanos. Participación política indígena. Un estudio de caso.
- Niños soldados: nuevo esquema de los conflictos armados contemporáneos. Caso específico: República Democrática del Congo.
- Cultura indígena y praxis política en el Comité de Derechos Humanos “Fray Pedro Lorenzo de la Nada”, A. C.

E. Examen Periódico Universal (ONU)

Atendiendo a la resolución 5/1, adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de junio de 2007, que promueve la participación activa de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en el mecanismo del Examen Periódico Universal, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos elaboró un documento para contribuir al Examen Periódico de México, que tendrá lugar en febrero de 2009.

Este documento, que consta de 60 párrafos, en los que se abordan 19 temas, se preparó a partir de la información proporcionada por los Órganos Sustantivos de la Comisión Nacional y fue enviado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a su oficina sede en la ciudad de Ginebra, Suiza, a fin de coadyuvar a ampliar la visión del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación en nuestro país.

Para la elaboración del documento se recopiló información sobre diferentes temas, como seguridad pública, derechos de las víctimas, agravio a periodistas, sistema penitenciario, tortura y malos tratos, violencia de género, y migrantes y derechos de los pueblos y comunidades indígenas, entre otros. La Secretaría Ejecutiva tuvo a su cargo la coordinación de los trabajos para la elaboración del documento, que fue incorporado a la página electrónica de la Comisión Nacional, a fin de facilitar su conocimiento y consulta por parte del público.

En el marco de la preparación del Examen Periódico Universal de nuestro país, el 19 de septiembre la Comisión Nacional participó en la 1a. Reunión de Diálogo con las Organizaciones de la Sociedad Civil en Torno al Informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal, celebrada en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la ciudad de México.



Asimismo, el 9 de noviembre la Comisión Nacional tomó parte en la 2a. Reunión de Diálogo con las Organizaciones de la Sociedad Civil en Torno al Informe de México al Mecanismo de Examen Periódico Universal, convocada por la Secretaría de Relaciones Exteriores y celebrada en la Universidad Modelo en la ciudad de Mérida, Yucatán. Cabe señalar que en esta reunión también participaron los Organismos Públicos de Derechos Humanos de los estados de Baja California Sur, Campeche, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Cabe tener en consideración que, de conformidad con la resolución 5/1, el Examen se efectuará en un grupo de trabajo integrado por los 47 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, y con base en los siguientes documentos:

1. El informe nacional presentado por el Gobierno de México, con el fin de garantizar la igualdad de trato a todos los Estados y evitar la sobrecarga del Mecanismo. Es preciso señalar que para la elaboración de dicho informe, la resolución previó un proceso de consulta a nivel nacional con todos los actores interesados pertinentes.
2. Una compilación, preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la información contenida en los informes de los Órganos de Tratados, los procedimientos especiales y otros documentos oficiales pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas.
3. Un resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la información creíble y fidedigna adicional proporcionada por otros interlocutores pertinentes, como las organizaciones de la sociedad civil, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos e instituciones académicas, entre otros.

El Examen tiene entre sus objetivos el mejoramiento de la situación de los Derechos Humanos en el terreno; el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos del Estado en materia de Derechos Humanos; la evaluación de los avances y los retos a los que se enfrenta, así como el fortalecimiento de su capacidad.

El resultado del Examen al Estado mexicano se presentará en un informe que contendrá un resumen de las actuaciones del proceso, las conclusiones y/o recomendaciones, y los compromisos voluntarios del mismo.

Es preciso señalar que todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas serán objeto de revisión a través del Examen Periódico Universal. De acuerdo con la resolución del Consejo de Derechos Humanos, en el primer ciclo la periodicidad del Examen será de cuatro años, es decir, que en el periodo comprendido de 2008 al 2011 se examinará a 48 Estados por año, a lo largo de tres periodos de sesiones del grupo de trabajo.

3. PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

En esta sección se pone a disposición del público la información sobre la participación del Organismo Nacional dentro de los diferentes programas académicos sobre la materia, tanto de aquellos que son organizados por la propia institución como los que se integran

de manera coordinada con otras instituciones académicas extranjeras y del país. Además, se hace referencia a su actuación en el diseño de programas académicos del sistema de educación pública.

A. Doctorado en Derechos Humanos

En febrero se emitió la convocatoria 2008-2009 del Doctorado en Derechos Humanos que se imparte en el Centro Nacional con la colaboración de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Madrid, y un mes después el Comité Evaluador del Programa de Admisión se reunió para evaluar los expedientes de las 69 personas que solicitaron su ingreso al programa, de las cuales determinó, en términos de los que establece la convocatoria, la admisión y postulación a la UNED de 25 personas.

En octubre se realizó el trámite de admisión al Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones de la UNED de 15 alumnos que solicitaron su ingreso al periodo de docencia y 17 al periodo de investigación. En noviembre se efectuó la gestión de matrícula, a través del portal de internet de la UNED, de 19 alumnos al periodo de docencia y 18 al periodo de investigación.

En este lapso nueve alumnos presentaron en la sede central de la UNED en Madrid, España el examen de suficiencia investigadora y obtuvieron el Diploma de Estudios Avanzados, que implica el reconocimiento de la suficiencia investigadora y permite al alumno el desarrollo y defensa de su tesis doctoral.

Además, durante el mismo periodo viajaron a la ciudad de México cuatro profesores, Titulares de las diversas áreas del Programa de Doctorado, y se entrevistaron con los alumnos matriculados en los periodos de docencia, investigación y tesis doctoral, a efecto de dirigirlos en el desarrollo de los trabajos que realizan para acreditar el periodo que se encuentran cursando.

B. Máster en Derechos Humanos

En este periodo se impartieron los Módulos I al XII del Programa Máster en Derechos Humanos que se desarrolla con base en el convenio de colaboración suscrito por la Universidad de Castilla-La Mancha de España (UCLM) y la CNDH.

En julio se llevó a cabo la ceremonia de clausura y entrega de diplomas a los alumnos que acreditaron todos los Módulos del Programa.

Con el propósito de cumplir con los objetivos de promoción de la cultura de los Derechos Humanos, la CNDH, en coordinación con la UCLM, emitió, en octubre, la convocatoria para el Curso 2008-2009 del Máster en Derechos Humanos, la convocatoria se publicó en prensa y en el portal de internet de la CNDH y se dirigió a todas las personas que cuenten con título universitario de Licenciatura en Derecho o ramas afines relacionadas con los Derechos Humanos y que tengan interés en el tema.

Las clases para el Curso 2008-2009 iniciaron en noviembre y en este periodo se impartieron los Módulos I a IV del Programa.

C. Programa de Tutorías

En este Programa, que coordina el Centro Nacional de Derechos Humanos para apoyar a los alumnos que se encuentran en el desarrollo de su tesis doctoral en la UNED o tesina de investigación en la UCLM, se inscribieron 28 alumnos, quienes mensualmente se reunieron con su tutor para revisar sus avances en la investigación. El Programa contó con la participación de ocho tutores.

D. Maestría en Derechos Humanos que se imparte en colaboración con la Universidad Autónoma de Chihuahua

Para organizar de manera conjunta este Programa académico, el año anterior se suscribió el convenio de colaboración entre la Comisión Nacional y el Gobierno del estado de Chihuahua, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, con la finalidad de brindar una formación especializada en el tema de los Derechos Humanos, que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales, y las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para impulsar la profesionalización, investigación, defensa, promoción y respeto de los Derechos Humanos en el servicio público. En este periodo se concluyeron los cursos del Programa.

E. Maestría en Derechos Humanos que se imparte en colaboración con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

En este periodo, la CNDH suscribió un convenio de colaboración para la organización conjunta de la Maestría en Derechos Humanos, con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, el Gobierno del estado de Chihuahua, la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Educación y Cultura y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

En agosto se reunió el Comité Evaluador para la revisión de las solicitudes de admisión a este programa académico, el cual determinó procedente el ingreso de 34 personas.

En septiembre se inauguró este programa, con la presencia de la Secretaria de Educación Pública de Chihuahua, el Rector de la Universidad, el Presidente de esta Comisión Nacional y el Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos.

Al cierre del año se concluyeron las actividades correspondientes al primer Módulo del Programa.

F. En colaboración con la Universidad de Alcalá, España

Se llevó a cabo la primera versión del Máster que organizan la Universidad de Alcalá (España) y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el que participaron representantes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

En este sentido, además de las actividades propiamente académicas, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- 11 de abril. Con el fin de dar seguimiento al convenio de colaboración entre la CNDH y la Universidad de Alcalá, España, se realizó una reunión de trabajo con los directivos del Máster de la universidad antes mencionada. En dicha reunión se elaboró el programa de trabajo de intercambio académico para 2008-2009. Dicha actividad tuvo lugar en Madrid, España.
- 27 de mayo. Se llevó a cabo, en la ciudad de México, una reunión de intercambio de experiencias entre alumnos mexicanos y directivos del Máster, al cual asistieron alumnos de las siguientes entidades federativas: Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, Estado de México, Morelos, Puebla y Zacatecas.
- 28 de mayo. Se acudió, en compañía de los directivos del Máster ya citado, al Canal Judicial de Televisión, para realizar el programa televisivo titulado *El futuro de los Derechos Humanos a 60 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos*. Este programa se transmitió por dicho canal en junio, profundizando sobre los siguientes temas: “Sistema internacional de protección de los Derechos Humanos”; “Los Derechos Humanos en el mundo”, y “La protección jurisdiccional de los Derechos Humanos”.
- 29 de mayo. Se celebró, en la Universidad Marista de la ciudad de Mérida, Yucatán, el panel “El futuro de los Derechos Humanos a 60 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos”, en el cual participaron también el Director del Máster de la Universidad de Alcalá y un profesor de la Universidad de Barcelona. Dicho evento estuvo encabezado por los Presidentes de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Yucatán, Chiapas, Oaxaca y Veracruz. Por otra parte, las Comisiones de Campeche, Tabasco y Quintana Roo enviaron un representante.
- 19 de diciembre. Concluyó la fase de asignaturas obligatorias del Master con la participación de 15 alumnos mexicanos, de un total de 100 en toda Iberoamérica.

G. En colaboración con la Secretaría de Educación Pública Federal

- 9 de junio. Se participó en la reunión del Consejo Interinstitucional para la asignatura de Formación Cívica y Ética, en la que se realizó la última revisión a los libros de texto de esta asignatura de los seis grados de educación primaria. Además, se elaboró un documento con las observaciones realizadas, mismas que se hicieron llegar a la Dirección de Elaboración de Materiales para su consideración.
- 10 de junio. Se llevó a cabo una reunión con las autoras de los seis libros de primaria de la asignatura de Formación Cívica y Ética, en la que se intercambiaron puntos de vista sobre estos libros, con el fin de realizar las últimas modificaciones antes de su edición.
- 16 de junio. Se participó en la inauguración del Diplomado en Formación Cívica y Ética, dirigido a maestros de educación primaria y secundaria del país que impartirán dicha asignatura. Este evento estuvo presidido por la Secretaria de Educación de este país. En este contexto, se sostuvo una reunión con el Subsecretario de Educación Básica, con el fin de conversar sobre la participación de la CNDH en el Consejo Interinstitucional para la Asignatura de Formación Cívica y Ética, y sus

aportes a los contenidos sobre Derechos Humanos, tanto en primaria como en secundaria.

- El 15 de agosto. Se participó en la reunión general celebrada entre los miembros de los Consejos Interinstitucionales de las distintas materias que conforman la educación primaria y secundaria, y con el Subsecretario de Educación Básica, a fin de dar a conocer los nuevos planes, programas y libros con lo que se iniciará el ciclo escolar 2008-2009, en el cual se incluyen las propuesta realizadas por la CNDH en esta materia.

4. ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN

Durante 2008, las actividades de divulgación de los Derechos Humanos que desarrolló este Organismo Autónomo se conformaron por más de 2,442 eventos, entre los que se contaron congresos, foros, reuniones, conferencias, presentaciones, mesas temáticas, pláticas, actividades de cine-debate, teatro, entrevistas o exposiciones, con una asistencia de 127,601 personas.

Las actividades que se mencionan en esta sección fueron desarrolladas por parte de diversas instancias del propio Organismo, entre las que se encuentran el Centro Nacional de Derechos Humanos, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección General de Información Automatizada.

Con el fin de que el lector obtenga un panorama completo de tales acciones, en esta parte del Informe también se describe el trabajo de divulgación entre la población indígena, así como el desarrollado en las Oficinas Foráneas de la Comisión Nacional. Lo anterior en virtud de las particularidades de los temas abordados, el tipo de población objetivo a la que se llevó la información y el contexto en el que se desarrollaron tales tareas.

A. Actividades académicas

La CNDH, con la finalidad de fortalecer la divulgación de los Derechos Humanos, realizó diversos eventos de promoción de la cultura de los mismos, y también brindó apoyo logístico a otras áreas del Organismo para que efectuaran eventos del mismo tipo en sus instalaciones.

A.1. Eventos académicos del CENADEH

Evento	Fecha	Núm. de asistentes
Conferencia "La eficiencia de la justicia"	14 de febrero	70
Conferencia "Los derechos de las niñas y los niños. El derecho a no ser discriminado por motivos de salud"	28 de febrero	40

Evento	Fecha	Núm. de asistentes
Cine-debate Los juicios de Nüremberg	7 de marzo	7
Conferencia "Discriminación hacia las personas con discapacidad"	13 de marzo	25
Conferencia "El Defensor del Pueblo"	7 de abril	50
Conferencia "Legislación federal contra la trata de personas"	7 de abril	50
Conferencia "Régimen jurídico de la extranjería en las fuentes del derecho"	8 de abril	50
Conferencia "La violencia intrafamiliar"	8 de abril	50
Conferencia "El mecanismo para la prevención de la tortura"	9 de abril	75
Conferencia "Interpretación de los derechos fundamentales"	9 de abril	75
Conferencia "La igualdad entre mujeres y hombres"	10 de abril	75
Conferencia "Los derechos políticos como Derechos Humanos"	10 de abril	75
Conferencia "La armonización del derecho internacional de los Derechos Humanos con el derecho nacional"	10 de abril	75
Conferencia "Las campañas electorales de los Estados Unidos: los temas del debate"	24 de abril	25
Conferencia "La ley española de igualdad entre mujeres y hombres"	8 de mayo	35
Conferencia "¿Qué es el hombre, en cuanto tal?"	22 de mayo	40
Conferencia "Salud y derecho a los servicios de salud de los migrantes mexicanos en Estados Unidos"	13 de junio	50
Conferencia "Los efectos y la implementación de las resoluciones de los organismos internacionales de Derechos Humanos en el ámbito del derecho interno"	26 de junio	60
Conferencia "El sistema nacional de información sobre biodiversidad"	10 de julio	30
Conferencia "Una idea histórica de la Constitución"	14 de agosto	65
Foro sobre Violencia Familiar y Derechos Humanos, en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM	20 de agosto	250



Evento	Fecha	Núm. de asistentes
Conferencia "La intimidad, concepto, naturaleza y génesis histórica: de la intimidad a la vida privada", en coordinación con la Universidad Anáhuac del Sur	26 de agosto	40
Conferencia "El principio de integralidad en los actos materia de violación de Derechos Humanos"	28 de agosto	40
Seminario ¿Una Década de Reformas Indígenas? Multiculturalismo y Derechos de los Pueblos Indios en México, en coordinación con la Cámara de Diputados	10 y 11 de septiembre	200
Mesa redonda "VIII Jornada de Reflexión sobre Terrorismo y Derechos Humanos"	11 de septiembre	60
Conferencia "La participación política como derecho fundamental en la Constitución de España y Europa"	25 de septiembre	20
Mesa redonda "México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El caso Castañeda"	23 de octubre	70
Conferencia "Los Derechos Humanos en Mercosur ¿disquisición teórica o ejercicio real?"	13 de noviembre	25
Conferencia "Violencia familiar a través del lenguaje"	27 de noviembre	30
Conferencia "Derechos Humanos. Efectos de las sentencias internacionales"	11 de diciembre	40

A.2. Eventos académicos organizados por otras áreas de la CNDH realizados en el CENADEH

Evento	Fecha	Área Responsable
"Reunión de trabajo contra la trata de personas, México, Centroamérica y El Caribe"	26 de mayo	Quinta Visitaduría General
Conmemoración del XXXVIII Aniversario del Consejo Nacional de Derechos de la Mujer	26 de mayo	Segunda Visitaduría General
Foro Participación Política de las Mujeres en los Municipios	5 de diciembre	Segunda Visitaduría General

Adicionalmente a las actividades de divulgación que organizó en este periodo el Centro Nacional, el personal académico también participó como conferencista o expositor en:

- 1 diplomado.
- 10 seminarios.
- 8 programas académicos organizados por el CENADEH.
- 4 presentaciones de libros.
- 53 programas de radio y televisión.

También participó como conferencista en:

- 33 instituciones educativas.
- 17 dependencias públicas.
- 5 Comisiones Estatales de Derechos Humanos.

B. Actividades no académicas

Otro tipo de actividades, llevadas a cabo por el CENADEH durante el periodo sobre el que se informa, fueron las siguientes:

Evento	Fecha	Área Responsable
Presentación del Segundo Informe de Evaluación Integral de las Acciones Realizadas por los Tres Ámbitos de Gobierno en Relación con los Feminicidios en el municipio de Ciudad Juárez	29 de enero	Primera Visitaduría General y Coordinación General de Comunicación y Proyectos
Conferencia de prensa "Informe especial sobre las pandillas delictivas transnacionales conocidas como 'Maras'"	2 de abril	Primera Visitaduría General y Coordinación General de Comunicación y Proyectos
Reunión para la planeación del Informe Anual de Actividades de la CNDH 2008	2 de junio	Dirección General de Planeación y Análisis y CENADEH
Reunión para la planeación del Informe Anual de Actividades de la CNDH 2008	3 de julio	Dirección General de Planeación y Análisis y CENADEH
Conferencia de prensa "Presentación de ocho Recomendaciones a la Secretaría de la Defensa Nacional"	11 de julio	Coordinación General de Comunicación y Proyectos
Firma de convenios de colaboración con Organismos No Gubernamentales del Distrito Federal	28 de agosto	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo
Conferencia de prensa "Acuerdo de Unidad entre la CNDH y la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos"	3 de septiembre	Coordinación General de Comunicación y Proyectos

Evento	Fecha	Área Responsable
Proyección del video ¿Qué es la CNDH? Para alumnos del Conalep, Chalco	10 de octubre	CENADEH
Conferencia de prensa del caso Bradley Roland Will	19 de octubre	Coordinación General de Comunicación y Proyectos

C. Convenios

- 6 de marzo. En la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, se llevó a cabo la firma del convenio de colaboración para proteger y promover los Derechos Humanos de los migrantes, entre la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos de Honduras y la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras.
- 7 de mayo. En las instalaciones de esta Comisión Nacional, se celebró la firma del convenio general de colaboración interinstitucional entre la CNDH y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con el fin de trabajar en la elaboración de indicadores en materia de Derechos Humanos e incorporar a la Comisión Nacional al Registro Estadístico Nacional. El convenio fue firmado por el doctor José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, y por el doctor Gilberto Calvillo Vives, Presidente del INEGI.
- 30 de mayo. Se firmó un convenio de colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas para el apoyo en la realización de los cuestionarios para el Cuarto Rally Virtual en Derechos Humanos.
- 23 de junio. Se firmó un convenio de colaboración con los laboratorios Merck Sharp & Dohme (MSD), a fin de participar con la CNDH en el concurso de *collage* organizado para niños y jóvenes. MSD se comprometió a otorgar los premios a los ganadores del citado concurso.
- 30 de junio. Se firmó un convenio de colaboración entre la CNDH y el Museo "Franz Mayer", con el fin de presentar conjuntamente la exposición *World Press Photo 08*, la cual se inauguró el 8 de octubre de este año.
- 17 de julio. Se llevó a cabo la firma de un convenio de colaboración entre esta Comisión Nacional y la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, con objeto de realizar un diagnóstico en materia de accesibilidad en instalaciones públicas federales, de modo que, con base en dicho diagnóstico, se pueda emitir un informe técnico con recomendaciones en la materia, que derivarán en la elaboración de un reglamento modelo sobre accesibilidad.

D. Página web

Se prepararon para su difusión, los textos de las siguientes fechas conmemorativas:

- 2008. Año Internacional del Planeta Tierra (ONU).
- 2008. Año Internacional de las Lenguas (ONU).
- 20 de febrero. Día Mundial de la Justicia Social.
- 21 de febrero. Día Internacional de la Lengua Materna.
- 8 de marzo. Día Internacional de la Mujer.
- 11 de marzo. Día Europeo en Memoria y Recuerdo de las Víctimas del Terrorismo.
- 21 de marzo. Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.
- 2 de abril. Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.
- 4 de abril. Día Internacional de Información sobre el Peligro de las Minas y de Asistencia para las Actividades Relativas a las Minas.
- 23 de abril. Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor.
- 3 de mayo. Día Mundial de la Libertad de Prensa.
- 8 de mayo. Día Mundial de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.
- 21 de mayo. Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo.
- 22 de mayo. Día Internacional de la Diversidad Biológica.
- 24 de mayo. Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias.
- 29 de mayo. Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas.
- 4 de junio. Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión.
- 5 de junio. Día Mundial del Medio Ambiente.
- 20 de junio. Día Mundial de los Refugiados.
- 25 de junio. Declaración y Programa de Acción de Viena.
- 26 de junio. Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo de las Víctimas de la Tortura.
- 27 de junio. Declaración de Compromiso en la Lucha contra el VIH/SIDA.
- 9 de agosto. Día Internacional de las Poblaciones Indígenas.
- 23 de agosto. Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y su Abolición.
- 8 de septiembre. Día Internacional de la Alfabetización.
- 15 de septiembre. Día Internacional de la Democracia.
- 16 de septiembre. Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono.
- 21 de septiembre. Día Internacional de la Paz.
- 23 de septiembre. Día Internacional en contra de la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres y Niños.
- 1 de octubre. Día Internacional de las Personas de Edad.
- 2 de octubre. Día Internacional de la No Violencia.
- 4 de octubre. Día Internacional del Hábitat.
- 10 de octubre. Día Internacional de la Salud Mental.
- 16 de octubre. Día Mundial de la Alimentación.
- 17 de octubre. Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.
- 24 de octubre. Día Mundial de Información sobre el Desarrollo.
- 24-29 de octubre. Semana del Desarme.
- 6 de noviembre. Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados.
- 16 de noviembre. Día Internacional para la Tolerancia.
- 25 de noviembre. Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- 1 de diciembre. Día Mundial del SIDA.
- 2 de diciembre. Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud.

- 3 de diciembre. Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
- 10 de diciembre. Día de los Derechos Humanos.

E. Actividades artísticas y divulgación de los Derechos Humanos

E.1. Cine

En coordinación con el Centro Superior de Producción Cinematográfica, se participó en el primer número en español de la prestigiosa revista italiana *El Cinematógrafo*, la cual se dedica a promover lo mejor del cine mundial, privilegiando las publicaciones relativas a la promoción del respeto a la dignidad

23 de abril. A invitación de la Coordinación de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, se condujo la sesión de cine-debate de la película *No Man's Land (Tierra de nadie)*, del director de origen bosnio Danis Tanovic. Esta actividad tuvo lugar en el Auditorio "San Ignacio de Loyola" de dicha universidad, y participaron 60 personas.

E.2. Teatro

12 de febrero. Se presentó la obra de teatro *Los gritos del alma*, ante padres y alumnos de primaria y secundaria de diversos colegios y escuelas públicas, teniendo como sede el Instituto Asunción. Cabe mencionar que el contenido versa sobre las personas con discapacidad; asimismo, se distribuyeron ejemplares de la convención y el protocolo facultativo sobre los derechos de este colectivo. A esta presentación asistieron 350 personas.

Además se realizaron presentaciones de esta misma obra el 3 de abril y el 25 de junio en la Escuela Bancaria Comercial y en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, respectivamente, con un total de 400 asistentes.

E.3. Exposiciones

En coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala, se presentaron las exposiciones fotográficas: *Los otros que también somos nosotros*, del maestro guatemalteco Ricardo Ramírez Arriola, y *Una mirada a los Derechos Humanos: una asignatura pendiente*, del fotógrafo francés Patrik Buffe. Ambas exposiciones recorrieron diversos municipios de esa entidad federativa.

8 de octubre. Se inauguró la exposición fotográfica "World Press Photo 08", en el Museo "Franz Mayer", a la que asistieron 900 personas. Cabe hacer mención que esta exposición recoge lo mejor del fotoperiodismo mundial del año 2007 y es expuesto en 52 países del mundo. El número de asistentes a la exposición fotográfica en México fue de 53,400 personas, y se realizó del 9 de octubre al 9 de noviembre.

F. Agenda internacional de los Derechos Humanos

- Con el objetivo de difundir el conocimiento de los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos y atender las solicitudes de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y la Escuela Judicial del Estado de Campeche, se proporcionaron ejemplares de diferentes obras elaboradas por esta Comisión Nacional, entre las que se encuentran la cartilla *Protocolo de Estambul*; el libro *Los derechos del niño. Un compendio de instrumentos internacionales*, y el tríptico *Derechos Humanos en el nuevo sistema de justicia para los adolescentes*.
- 7 de mayo. En las instalaciones de esta Comisión Nacional, se celebró la firma del convenio general de colaboración interinstitucional entre la CNDH y el INEGI, con el fin de trabajar en la elaboración de indicadores en materia de Derechos Humanos e incorporar a la Comisión Nacional al Registro Estadístico Nacional.
- Se proporcionaron ejemplares de la cartilla *Protocolo de Estambul* a la Escuela Judicial del Estado de Campeche, con el fin de que los miembros del Poder Judicial de esa entidad cuenten con una herramienta útil para las labores que llevan a cabo.
- 9 de julio. En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, se participó en una reunión con personal de la Dirección General de Estadística del INEGI, en relación con la elaboración de indicadores en materia de Derechos Humanos, en el marco del convenio general de colaboración interinstitucional entre esta Comisión Nacional y el INEGI.
- 11 de agosto. Se coordinó y celebró, en las instalaciones de la CNDH, una reunión de trabajo con personal de la Dirección General de Estadística del INEGI, a fin de exponer y explicar las características del Registro Estadístico Nacional (REN) y las actividades que desarrollarán las diferentes Áreas de la CNDH, para la incorporación en el REN.
- 3 de octubre. Se llevó a cabo una reunión con la profesora Thio Li-ann, Diputada de Singapur, quien realiza una investigación sobre las distintas modalidades de la creación y funcionamiento de instituciones nacionales de Derechos Humanos.
- 28 de octubre. Se participó en el programa de la barra de opinión del Canal Judicial, con el tema "El derecho a un medio ambiente sano", transmitido el 30 de octubre y el 4 de noviembre.
- 10 de diciembre. En el marco del 60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se participó con Tribuna Israelita, en un acto conmemorativo, con la conferencia magistral "El holocausto: una reflexión a 60 años de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos" y la entrega del Premio René Cassin.
- 10 de diciembre. Se publicó en el periódico *Reforma* el Suplemento Especial organizado por la CNDH y Tribuna Israelita, relativo al 60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El tiraje fue de 75,000 ejemplares.

G. Concursos

Primer Concurso Nacional de Relatos: Las Personas de Edad y los 60 Años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Con motivo del 60 Aniversario de la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se organizó un concurso dirigido a personas adultas mayores, a fin de abrir un espacio de expresión para este sector de la población, en el que puedan compartir su experiencia de vida, opiniones, narrativas, así como los cambios que ellos han constatado a lo largo de los 60 años de existencia de este instrumento internacional y el impacto que ha tenido en nuestro país a través del tiempo.

Para ello, se publicaron y distribuyeron 10,000 carteles y 50,000 postales en instituciones gubernamentales y de la sociedad civil del país. Asimismo, se recibieron 73 trabajos de 21 estados de la República, teniendo mayor participación el Distrito Federal, seguido por San Luis Potosí y Chihuahua.

El 25 de septiembre se realizó la reunión del jurado calificador, integrado por representantes de la CNDH, la Casa-Hogar para Ancianos “Arturo Mundet”, la Escuela de Escritores de la Sociedad General de Escritores de México y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, quienes determinaron elegir los siguientes ganadores:

- Primer lugar: “De la tristeza a la felicidad, sólo hay un camino: los Derechos Humanos”. Autor: Merced Diego. Entidad federativa: Distrito Federal.
- Segundo lugar: “El ejercicio del poder y la lucha por la defensa de los Derechos Humanos. Un relato de la vida real”. Autor: José Luis Carrillo Quiroz. Entidad federativa: Distrito Federal.
- Tercer lugar: “La educación, base para el ejercicio pleno de los Derechos Humanos en México”. Autor: Berta Valdés Rojas. Entidad federativa: Estado de México.

El jurado eligió, además, siete menciones especiales de la siguiente manera:

- “Lo negro del oro blanco”. Autor: Ricardo Chávez Gutiérrez.
- “Aires del ayer... cambios de hoy”. Autor: Herlinda Lerma Balboa.
- “La abuela mía”. Autor: Héctor Pérez Delgado.
- “Algo de mí”. Autor: Gloria Eréndira Gómez Morales.
- “Ahora sí hay oportunidades para todos”. Autor: María de la Cruz Nos May.
- “La Declaración Universal de los Derechos Humanos, su importancia”. Autor: María Luisa Zavala.
- “Abriendo senderos”. Autor: Juan Eduardo Zapata Gómez.

Primer Concurso Nacional de Collage: 60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Al igual que el concurso descrito anteriormente, el que ahora se comenta tuvo como objetivo la celebración del 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero dirigido a escolares, desde educación primaria hasta la de preparatoria, a través de la expresión creativa denominada *collage*.

Para su difusión, se distribuyeron 12,000 carteles y 70,000 postales en instituciones gubernamentales y de la sociedad civil de toda la República.

Se recibieron un total de 678 trabajos de 28 entidades federativas, teniendo más participación el Distrito Federal, seguido por Jalisco y San Luis Potosí. Para la realización de este concurso, el 23 de junio se firmó un convenio de colaboración con los laboratorios Merck Sharp & Dohme de México, quienes aportaron los premios para los ganadores del concurso.

El 23 de septiembre se llevó a cabo la reunión del jurado calificador, conformado por representantes de las siguientes Instituciones: la CNDH, el Hospital Infantil “Federico Gómez”, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Escuela Nacional de Artes Plásticas de la UNAM y Merck Sharp & Dohme, quienes seleccionaron tres ganadores por cada una de las cuatro categorías, quedando un total de 12 ganadores, de la siguiente forma:

Categoría A (de primero a tercero de primaria):

- Primer lugar: Eduardo Escobar García, de Pachuca, Hidalgo.
- Segundo lugar: Diego Iván Hernández Sarabia, de Azcapotzalco, Distrito Federal.
- Tercer lugar: Blanca Erika Mena González, de Sombrerete, Zacatecas.

Categoría B (de cuarto a sexto de primaria):

- Primer lugar: Ximena González Morales, de Iguala, Guerrero.
- Segundo lugar: Alcibíades Santos Pérez, de Villahermosa, Tabasco.
- Tercer lugar: Itzel Damaris Salas Pérez, de Sombrerete, Zacatecas.

Categoría C (de primero a tercero de secundaria):

- Primer lugar: Malinalli Ramírez Martínez, de Veracruz, Veracruz.
- Segundo lugar: Cinthya Zavalla Briceño, de Xalapa, Veracruz.
- Tercer lugar: Alicia Amaranta Barrón, de Azcapotzalco, Distrito Federal.

Categoría D (de primero a tercero de preparatoria):

- Primer lugar: Carlota Estefanía Murillo Galindo, de Aguascalientes, Aguascalientes.
- Segundo lugar: Nancy Leticia Diego Guerra, de Iztapalapa, Distrito Federal.
- Tercer lugar: Luz del Carmen Reyes Legarde, de Iztacalco, Distrito Federal.

También se otorgaron 27 menciones especiales, correspondientes a diversos concursantes del Distrito Federal, Sonora, Tamaulipas, Estado de México, Nuevo León, Zacatecas, Jalisco, San Luis Potosí, Baja California, Hidalgo, Michoacán y Guanajuato.

El 8 de diciembre se realizó la ceremonia de premiación de ambos concursos, con la participación del Presidente de la CNDH, el representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Directora General del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam) y el Director General de los laboratorios Merck Sharp & Dohme, quienes otorgaron los premios a los ganadores del concurso de *collage*. El Director General de los laboratorios Merck Sharp & Dohme, un representante del Inapam y del Hospital Infantil “Federico Gómez” otorgaron los premios a los ganadores de ambos concursos.

H. Calendarios conmemorativos

Calendario 2008 del Concurso Internacional de Fotografía sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

En enero se recibió la edición de 6,000 ejemplares del *Calendario 2008*, que incluyó las fotografías ganadoras del citado concurso. Los ejemplares se distribuyeron entre 281 Organismos Públicos, entre los que se encontraron los Institutos de la Mujer, los Consejos Estatales de Población, el Consejo Nacional para el Fomento a la Educación, las Secretarías de Estado, Organismos Internacionales con Representación en México, las estaciones de radio comunitarias y privadas e instituciones de educación superior. A nivel internacional se enviaron 50 ejemplares a cada uno de los países integrantes de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano.

Calendario 2009 de fotografía

Para el presente año, en respuesta al éxito obtenido por el calendario 2008, se elaboró un nuevo diseño de calendario para el año 2009, el cual incluyó fotografías de concursos anteriores que no obtuvieron premio, pero que por su calidad podían presentarse en este nuevo material.

Se editaron 10,000 ejemplares, mismos que se distribuyeron, al igual que los demás impresos, entre instituciones nacionales públicas y privadas, así como entre los países de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano.

I. Otros

El 9 de enero se dio seguimiento a la solicitud de la Subdirectora de Registros de Salud y Discapacidad del INEGI, en la cual se solicitó información relativa al proyecto de colaboración entre este Instituto y la Comisión Nacional, en materia de medición del cumplimiento de los Derechos Humanos a nivel nacional.

El 19 de mayo se atendió la invitación de la Fundación World Hepatitis Alliance con la presentación de una ponencia sobre los derechos de los pacientes con hepatitis virales crónicas. El evento fue organizado con motivo del Día Internacional de la Lucha contra la Hepatitis B y C.

El 12 de junio se remitió el Reporte de Conclusión de Proyecto a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el marco del convenio celebrado entre dicha Oficina y el Secretariado de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, que consistió en la elaboración de la publicación con las memorias del *Panel sobre los Mecanismos Nacionales de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

Se integraron a la página electrónica de este Organismo Nacional las audiocápsulas *Grupos en situación de vulnerabilidad*, elaboradas por esta Comisión y la Dirección General de Televisión Educativa de la Secretaría de Educación Pública.

El 3 de julio se remitió en formato electrónico la publicación *Mecanismos Nacionales de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, para su integración a la página electrónica National Human Rights Institutions Forum (www.nhri.com).

El 14 de julio se envió al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, información estadística relativa al número de quejas por presuntas violaciones a los Derechos Humanos de las personas con discapacidad, recibidas por esta Comisión Nacional. Dicha información fue remitida a solicitud del Consejo, para ser utilizada en el informe que México presentará ante el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, de la Organización de Estados Americanos.

El 15 de julio se realizó la presentación de la publicación *Mecanismos Nacionales de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. En ésta participó personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la ONG Libre Acceso, A. C., y del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. A dicho evento asistieron diversas personalidades de la Administración Pública Federal, así como de la sociedad civil organizada de y para personas con discapacidad.

Asimismo, se le solicitó a la Dirección General de Información Automatizada que la mencionada publicación fuera integrada a las páginas electrónicas de esta Comisión Nacional y de la Red de Instituciones para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano, para su mayor difusión.

Los días 18 de julio y 8 de agosto se participó en el *blog* de la periodista Katia D'Artigues, con el tema "Derechos Humanos de las personas con discapacidad". En dicho *blog* se respondieron preguntas realizadas por diversos participantes en dicho medio, sobre la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como de la publicación *Mecanismos Nacionales de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

Del 10 al 16 de agosto se asistió a las Jornadas La Convención de la ONU sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad: Una Nueva Visión de la Discapacidad para el Nuevo Siglo, celebradas en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. Dicho evento, organizado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Fundación Española Aequitas, se centró en la necesidad de llevar a cabo una reforma legislativa en las legislaciones nacionales en materia de capacidad jurídica de las personas con discapacidad, derivada y guiada por los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (autonomía individual, independencia e igualdad de oportunidades). Cabe resaltar que, en el marco de dicho evento, se llevó a cabo una reunión con personal de la Universidad Carlos III de Madrid, que presentó dos proyectos para la participación de esta CNDH: 1) La creación de una Red Iberoamericana de Expertos en Discapacidad para la posible participación de esta CNDH, y 2) La elaboración de un estudio de derecho comparado sobre legislación en materia de discapacidad.

El 22 de agosto, en respuesta a la solicitud del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, se remitieron informaciones relativas al número

de expedientes de queja radicados en esta Comisión Nacional, referentes a violaciones a los Derechos Humanos de las personas afectadas por lepra y sus familiares.

En la misma fecha se asistió a la presentación de la investigación “Telecapacitados. Teletabajo para la inclusión laboral de personas con discapacidad”, elaborado por el organismo argentino Usuaría e International Development Research Center de Canadá. Dicho evento se llevó a cabo en la sede del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

El 8 de septiembre se sostuvo una reunión con el Director Ejecutivo del Programa de la Universidad de Harvard sobre discapacidad, con el objetivo de estrechar los lazos de colaboración entre dicha institución y la Comisión Nacional en esta materia.

En esa misma fecha también se remitieron 2,500 ejemplares del cartel *Dale voz a tus manos* a la ONG Libre Acceso, A. C., para su distribución. Es de advertir que dicho cartel fue elaborado de manera conjunta por esta Comisión Nacional y dicha Organización No Gubernamental.

El 10 de septiembre se participó en el programa televisivo *Los Doctores Opinan*, del Canal Judicial, con el tema “Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad”.

El 17 de septiembre se remitió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos una contribución de esta Comisión Nacional relativa a la Resolución 7/9 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, titulada “Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad”, sobre mecanismos jurídicos para la ratificación, implementación y seguimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Como una de las acciones de cooperación entre esta Comisión Nacional y el Proyecto de Harvard sobre Discapacidad (de la Universidad de Harvard), se llevó a cabo la traducción al español del manual sobre los derechos de las personas con discapacidad *We Have Human Rights*.

Del 7 al 9 de octubre se participó en el Foro Internacional sobre Inclusión Educativa, Atención a la Diversidad y No Discriminación, organizado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), en el que participaron representantes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de la Organización de Estados Ibero-americanos (OEI), del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de la Organización de los Estados Americanos, de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de la Universidad Iberoamericana, de la Universidad de Guadalajara, de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) y de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), entre otros. Cabe destacar, entre las propuestas para la integración real de las y los niños con discapacidad, la que trata de la posibilidad de atender las necesidades de las personas con discapacidad en un ambiente de salón de clase tradicional y con compañeros sin discapacidad, lo cual permite sensibilizar a todos los niños sobre la discapacidad y romper las barreras de miedo creadas por los estereotipos.

En noviembre, como parte de las acciones de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad, se llevó a cabo un proyecto conjunto entre el IMER, la ONG Libre Acceso y esta CNDH, para la elaboración de un audiolibro correspondiente a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, del cual se editaron 2,000 discos compactos.

El 24 de noviembre se participó en la Segunda Semana Nacional de las Personas con Discapacidad, organizada por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad. Se moderó el panel “La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Los siguientes pasos para su implementación y seguimiento”.

J. Medios electrónicos

En el año 2003, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos unieron esfuerzos para desarrollar el CD-ROM multimedia interactivo denominado *Nuestros Derechos*, con el propósito de capacitar, difundir y promover la cultura de respeto a los Derechos Humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta herramienta contiene audio; video; juegos y textos referentes a los Derechos Humanos consagrados en los artículos de la Constitución Federal y en diversas leyes secundarias e instrumentos internacionales ratificados por nuestro país; un curso básico en materia de Derechos Humanos; un glosario de términos; una bibliografía de más de 1,500 títulos; información relacionada con este Organismo respecto de sus antecedentes, atribuciones, estructura, así como una breve descripción del procedimiento para presentar una queja.

Desde entonces se ha distribuido entre la población mexicana, en la mayoría de las ocasiones a través de presentaciones del uso y contenido de esta herramienta, con el apoyo de Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las entidades federativas; universidades; preparatorias, secundarias y primarias (públicas y privadas), tanto a profesores como alumnos; el Instituto Federal Electoral, en varios distritos electorales; el Instituto Mexicano de la Juventud; Desarrollo Integral de la Familia (DIF) nacional y estatales; programas de radio; Delegaciones Políticas del Distrito Federal; asociaciones civiles; coordinaciones municipales de Derechos Humanos; asociaciones religiosas, e instituciones de salud, entre otros destinatarios.

Durante el periodo sobre el que se informa se realizaron 76 presentaciones del CD-ROM multimedia interactivo denominado *Nuestros derechos*, a las que asistieron 8,046 personas, que a continuación se mencionan:

- 18 de enero. Dirigido a profesores de la Escuela Telesecundaria Número 125 “José Vasconcelos”. Acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Asistieron 20 personas.
- 14 de febrero. Dirigido a personal de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en el Distrito Federal. Asistieron 50 personas.
- 15 de febrero. Dirigido a profesores de la Escuela Telesecundaria “Salvador Allende”. Acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Asistieron 20 personas.
- 11 de marzo. Dirigido a los alumnos y profesores del Colegio de Bachilleres “Iztacalco”, en el Distrito Federal. Asistieron 60 personas.
- 12 de marzo. Dirigido a profesores del Colegio de Bachilleres “Xochimilco Tepepan”, en el Distrito Federal. Asistieron 60 personas.
- 13 de marzo. Dirigido a los alumnos y profesores del Colegio de Bachilleres “Culhuacán”, en el Distrito Federal. Asistieron 98 personas.
- 13 de marzo. Dirigido al público en general, acto organizado por la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Humberto Román Palacios”, en Veracruz, Veracruz. Asistieron 100 personas.
- 13 de marzo. Dirigido al público en general, acto organizado por la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Humberto Román Palacios”, en Veracruz, Veracruz. Asistieron 150 personas.

- 14 de marzo. Dirigido al público en general, acto organizado por la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Humberto Román Palacios”, en Veracruz, Veracruz. Asistieron 100 personas.
- 14 de marzo. Dirigido al público en general, acto organizado por la Casa de la Cultura Jurídica “Ministro Humberto Román Palacios”, en Veracruz, Veracruz. Asistieron 50 personas.
- 1 de abril. Dirigido a alumnos y profesores del Colegio de Bachilleres “Contreras”, en el Distrito Federal. Asistieron 59 personas.
- 10 de abril. Dirigido a profesores y alumnos de la Escuela Primaria “Agustín Melgar”, acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Asistieron 50 personas.
- 10 de abril. Dirigido a profesores de la Escuela Primaria “Agustín Melgar” (Supervisión Número 22). Acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Asistieron 18 personas.
- 23 de abril. Dirigido a profesores y estudiantes de la Escuela de Trabajo Social de Mexicali. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Mexicali, Baja California. Asistieron 40 personas.
- 23 de abril. Dirigido a profesores y estudiantes de la Escuela Normal “Rosaura Zapata”. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Mexicali, Baja California. Asistieron 40 personas.
- 24 de abril. Dirigido a profesores y estudiantes de la Escuela Preparatoria Federal “Benito Juárez”. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Ensenada, Baja California. Asistieron 40 personas.
- 24 de abril. Dirigido a profesores y estudiantes de la Escuela Normal Estatal de Ensenada. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Ensenada, Baja California. Asistieron 40 personas.
- 25 de abril. Dirigido a profesores y estudiantes de la Escuela Telesecundaria Liberadores Número 3 del ejido Nueva Hindú del municipio de Tecate. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Tecate, Baja California. Asistieron 20 personas.
- 25 de abril. Dirigido a profesores y estudiantes del Colegio de Bachilleres (Cobach) de Playas de Rosarito. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Rosarito, Baja California. Asistieron 20 personas.
- 7 de mayo. Dirigido a personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Oaxaca, en Oaxaca, Oaxaca. Asistieron 120 personas.
- 21 de mayo. Dirigido a profesores y alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Acto organizado por la Asociación Civil Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense, en Pachuca, Hidalgo. Asistieron 50 personas.
- 27 de mayo. Dirigido a profesores y alumnos de la Escuela Preparatoria Londres. Acto organizado por la Asociación Civil Fuerza y Corazón de la Mujer Hidalguense A. C., en Pachuca, Hidalgo. Asistieron 120 personas.
- 28 de mayo. Dirigido a servidores públicos de bibliotecas. Acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Tlalnepantla, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Asistieron 200 personas.

- 28 de mayo. Dirigido a profesores y alumnos de segundo de primaria del Instituto Cultural Americano Mexicano, en el Distrito Federal. Asistieron 60 personas.
- 28 de mayo. Dirigido a profesores y alumnos de quinto y sexto de primaria del Instituto Cultural Americano Mexicano, en el Distrito Federal. Asistieron 60 personas.
- 28 de mayo. Dirigido a profesores y alumnos de primero, segundo y tercero de secundaria del Instituto Cultural Americano Mexicano, en el Distrito Federal. Asistieron 61 personas.
- 30 de mayo. Dirigido a profesores y alumnos del sistema escolarizado del Centro Universitario Español, en Acapulco, Guerrero. Asistieron 162 personas.
- 31 de mayo. Dirigido a profesores y alumnos del sistema semiescolarizado del Centro Universitario Español, en Acapulco, Guerrero. Asistieron 80 personas.
- 11 de junio. Dirigido a profesores y alumnos de la Secundaria Federal Número 7. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Ejido Nacionalista Sánchez Taboada en Ensenada, Baja California. Asistieron 68 personas.
- 11 de junio. Dirigido a profesores y alumnos del Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD). Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en el municipio de San Vicente, en Ensenada, Baja California. Asistieron 62 personas.
- 12 de junio. Dirigido a profesores y alumnos de la Zona Escolar Número 712. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en el Valle de San Quintín, en Ensenada, Baja California. Asistieron 30 personas.
- 12 de junio. Dirigido a profesores y alumnos del Colegio de Bachilleres de San Quintín. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en el Valle de San Quintín, en Ensenada, Baja California. Asistieron 124 personas.
- 12 de junio. Dirigido a integrantes del Grupo Juvenil Jabes, A. C. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en el Valle de San Quintín, en Ensenada, Baja California. Asistieron 30 personas.
- 13 de junio. Dirigido a profesores y alumnos de la Telesecundaria Número 77 del Sistema Educativo Estatal. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en el Valle de San Quintín, en Ensenada, Baja California. Asistieron 44 personas.
- 13 de junio. Dirigido a profesores y alumnos del Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD-Cobach). Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Punta Colonet, en Ensenada, Baja California. Asistieron 75 personas.
- 18 de junio. Dirigido al público en general. Acto organizado por la Casa de la Cultura Jurídica "Agustín Aguirre Garza" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en Matamoros, Tamaulipas. Asistieron 300 personas.
- 19 de junio. Dirigido al público en general en el Foro Municipal. Acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en Kantuiniilkin, municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo. Asistieron 250 personas.
- 2 de julio de 2008. Dirigido al público en general en Foro Municipal. Acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. Asistieron 250 personas.

- 24 de julio de 2008. Dirigido al público en general en Foro Municipal. Acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en Isla Mujeres, Quintana Roo. Asistieron 250 personas
- 21 de agosto de 2008. Dirigido al público en general. Acto organizado por la Presidencia Municipal, en Cuauhtémoc, Chihuahua. Asistieron 300 personas.
- 28 de agosto de 2008. Dirigido al público en general. Acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en Cozumel, Quintana Roo. Asistieron 250 personas.
- 5 de septiembre. Dirigido al público en general. Acto organizado por “Mujeres Campesinas por el Desarrollo Social A. C.”, en el Distrito Federal. Asistieron 200 personas.
- 9 de septiembre. Dirigido a profesores y alumnos del Colegio de Bachilleres. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Tecate, Baja California. Asistieron 63 personas.
- 9 de septiembre. Dirigido a profesores y alumnos del Colegio de Bachilleres. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Tecate, Baja California. Asistieron 70 personas.
- 10 de septiembre. Dirigido a profesores y alumnos de la Escuela Secundaria Número 3 “Lázaro Cárdenas”. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Rosarito, Baja California. Asistieron 68 personas.
- 11 de septiembre. Dirigido a profesores y alumnos de la Escuela Secundaria Técnica Número 1. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Rosarito, Baja California. Asistieron 60 personas.
- 11 de septiembre. Dirigido a profesores y alumnos de la Escuela Secundaria Técnica Número 1. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Rosarito, Baja California. Asistieron 65 personas.
- 23 de septiembre. Dirigido a integrantes de la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca. Acto organizado por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, en Oaxaca, Oaxaca. Asistieron 70 personas.
- 23 de septiembre. Dirigido a profesores y alumnos de la Universidad Anáhuac. Acto organizado por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, en Cuilapan de Guerrero, Oaxaca. Asistieron 70 personas.
- 24 de septiembre. Dirigido a profesores y alumnos de la Universidad “Vasconcelos”. Acto organizado por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, en Oaxaca, Oaxaca. Asistieron 60 personas.
- 24 de septiembre. Dirigido a población en general. Acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en Chetumal, Quintana Roo. Asistieron 250 personas.
- 9 de octubre. Dirigido a población en general. Acto organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Asistieron 125 personas.
- 10 de octubre. Dirigido a población en general. Acto organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Asistieron 125 personas.
- 10 de octubre. Dirigido a población en general. Acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en José María Morelos, Quintana Roo. Asistieron 300 personas.

- 15 de octubre. Dirigido a profesores de las escuelas pertenecientes a la UNESCO “Red PEA”. Acto organizado por el Comité Regional Norte de la UNESCO, en Monterrey, Nuevo León. Asistieron 40 personas.
- 15 de octubre. Dirigido a población en general. Acto organizado por el Comité Regional Norte de la UNESCO, en Monterrey, Nuevo León. Asistieron 44 personas.
- 16 de octubre. Dirigido a escolares de primaria y secundaria durante la “Feria del Libro”. Acto organizado por el Comité Regional Norte de la UNESCO, en Monterrey, Nuevo León. Asistieron 50 personas.
- 16 de octubre. Dirigido a escolares de primaria y secundaria durante la “Feria del Libro”. Acto organizado por el Comité Regional Norte de la UNESCO, en Monterrey, Nuevo León. Asistieron 55 personas.
- 17 de octubre. Dirigido al personal del Comité Regional Norte de la UNESCO, en Monterrey, Nuevo León. Asistieron 50 personas.
- 17 de octubre. Dirigido a población en general durante la “Feria del Libro”. Acto organizado por el Comité Regional Norte de la UNESCO, en Monterrey, Nuevo León. Asistieron 50 personas.
- 18 de octubre. Dirigido a población en general durante la “Feria del Libro”. Acto organizado por el Comité Regional Norte de la UNESCO, en Monterrey, Nuevo León. Asistieron 40 personas.
- 24 de octubre. Dirigido a población en general. Acto organizado por la Asociación Civil “Líderes Participativos por México”. En Puebla, Puebla. Asistieron 80 personas.
- 29 de octubre. Dirigido a profesores y alumnos de la Universidad “Justo Sierra”. Acto organizado por la Coordinación Municipal de Derechos Humanos de Naucalpan, en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Asistieron 86 personas.
- 12 de noviembre. Dirigido a población en general. Acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en Playa del Carmen, Quintana Roo. Asistieron 250 personas.
- 12 de noviembre. Dirigido a alumnos y profesores del Plantel de Bachilleres Número 8, General. Acto organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en Chihuahua, Chihuahua. Asistieron 200 personas.
- 12 de noviembre. Dirigido al público en general. Acto organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en Parral, Chihuahua. Asistieron 194 personas.
- 13 de noviembre. Dirigido al público en general. Acto organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, en Saucillo, Chihuahua. Asistieron 400 personas.
- 25 de noviembre. Dirigido a profesores y alumnos de la Secundaria Número 37. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Rosarito, Baja California. Asistieron 50 personas.
- 26 de noviembre. Dirigido a estudiantes de posgrado en el Seminario sobre Derechos Humanos. Acto organizado por el Instituto de Prevención del Delito e Investigación Penitenciaria, en el Distrito Federal. Asistieron 45 personas.
- 26 de noviembre. Dirigido a profesores y alumnos de la Universidad Pedagógica Nacional de Tijuana. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Tijuana, Baja California. Asistieron 50 personas.
- 26 de noviembre. Dirigido a profesores y alumnos de la Secundaria Número 4. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Tijuana, Baja California. Asistieron 50 personas.

- 26 de noviembre. Dirigido a profesores y alumnos de la Secundaria Número 4. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Tijuana, Baja California. Asistieron 50 personas.
- 27 de noviembre. Dirigido a profesores y alumnos de la Universidad Autónoma de Baja California. Acto organizado por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, en Tijuana, Baja California. Asistieron 50 personas.
- 4 de diciembre. Dirigido a profesores y alumnos de primero a sexto de primaria del Instituto "Rougier", A. C., en Veracruz, Veracruz. Asistieron 230 personas.
- 5 de diciembre. Dirigido a profesores y alumnos de primero a sexto de primaria del Instituto "Rougier", A. C., en Veracruz, Veracruz. Asistieron 225 personas.
- 16 de diciembre. Dirigido a población en general. Acto organizado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en Cancún, Quintana Roo. Asistieron 250 personas.



K. Derechos de los pueblos indígenas

La CNDH ha hecho del cambio cultural en materia de Derechos Humanos un imperativo. Existe el convencimiento de que únicamente cuando las personas tienen conciencia de los alcances y la naturaleza de sus prerrogativas, éstas pueden ser defendidas efectivamente. A esto obedece la realización de acciones de promoción, estudio y divulgación en materia de Derechos Humanos de los pueblos indígenas.

De esta manera, se busca contribuir a crear un ambiente cultural que condene la discriminación y la intolerancia, y proteja la diversidad, las prácticas y los valores indígenas, las instituciones sociales, jurídicas y religiosas originarias, así como la práctica de la autodeterminación, para lo cual es pertinente la realización de actividades como conferencias, talleres, seminarios y foros. Además, con esta labor se busca acercar los servicios que esta Institución brinda a las propias comunidades, interactuar con Organismos Estatales de Defensa de los Derechos Humanos y con instituciones públicas; realizar talleres, foros, conferencias y, particularmente, brigadas de trabajo a comunidades indígenas; difundir diversos materiales de promoción de los Derechos Humanos, y participar en acciones de divulgación, en coordinación con Organizaciones No Gubernamentales. En este sentido, en el ejercicio 2008 se realizaron las siguientes actividades:

Se propiciaron 10 reuniones con organizaciones de la sociedad civil. La primera con la Organización Comunitaria "Niños Totonacos", A. C., afiliada al Fondo para Niños de México, A. C. (FNMAC); la segunda reunión se llevó a cabo con la Comisión Takachiuallis, para la Defensa de los Derechos Humanos en la Sierra Norte de Puebla, A. C., y la tercera con la Organización Comunitaria Cuahutamazaco, A. C., todas ellas en el estado de Puebla. En el estado de Colima se realizó la cuarta, con la organización Suchitlán Vive, A. C.; la quinta con el Consejo Estatal de ONG de Colima, y la sexta con la Unión Popular de Colonos, A. C. La séptima se llevó a cabo con la Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan, Jalisco, S. S. S., en Tuxpan, Jalisco. Dos más en la ciudad de México, con la organización Visión Mundial, A. C., en las que se establecieron bases para el desarrollo de actividades en dos municipios del estado de San Luis Potosí, y la última con la organización Red Nacional de Mujeres Indígenas y Rurales, A. C., en Huitzilac, Morelos.

Para el apoyo a las conferencias que se dictan, como información complementaria a las brigadas y también para eventual publicación, se elabora una serie de textos que tienen como finalidad documentar y ofrecer un panorama estadístico actualizado en la materia. Dentro de este rubro se elaboró un primer documento denominado “Elementos de los conflictos religiosos con evangélicos en comunidades indígenas”, y un segundo con el tema “Sitios sagrados y Derechos Humanos”.

Así, se realizaron 71 eventos de divulgación de los derechos indígenas, entre conferencias, talleres y visitas. En estas actividades se atendió a un total de 3,442 personas, cubriendo localidades de 21 entidades federativas. Los datos concentrados se pueden observar en la tabla siguiente:

Cifras alcanzadas en promoción, estudio y divulgación de los derechos indígenas

Descripción	Cantidad
Eventos realizados	71
Personas atendidas	3,442
Reuniones con ONG	10
Estudios elaborados	2
Entidades federativas visitadas	21

Se impartieron 61 conferencias, en las que se atendió a un total de 2,607 personas, abordando temas diversos, que van desde los más generales de los Derechos Humanos, como “La CNDH y los Derechos Humanos”, hasta aspectos específicos en la materia, como “Los Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas”, “Derechos de los niños”, “Derechos de la mujer”, “Funciones de los Organismos Públicos Defensores de los Derechos Humanos”, “Los derechos lingüísticos como Derechos Humanos”, “Seguridad pública y derechos indígenas”, “Mujeres indígenas y Derechos Humanos” y “Multiculturalidad y Derechos Humanos”.

Como parte de las acciones de divulgación de la CNDH, se participó en distintos foros de cobertura nacional, como el 1er. Foro Nacional Derecho, Cultura Indígena y Atención Gubernamental, celebrado el 4 de julio en la ciudad de Tlaxcala, en el cual se desarrollaron temas como los derechos indígenas, la cultura indígena y la atención gubernamental, con una asistencia de 160 personas. También se participó en el 1er. Encuentro Nacional de Jóvenes Indígenas, celebrado el 24 de agosto en Tuxpan, Jalisco, en el que se desarrollaron temas como cultura y globalización, comunidades y cambio climático, y educación multicultural; con la asistencia de 80 jóvenes de distintas etnias del país, como mixtecos y tlapanecos, de Guerrero; rarámuris, de Chihuahua; totonacos de Puebla; wixaricas, de Jalisco y Nayarit; coras, de Nayarit; tzotziles y tzeltales, de Chiapas, y los anfitriones nahuas, de Jalisco.

En el estado de Yucatán se desarrollaron tres visitas en comunidades, como parte de una serie de acciones de promoción, protección y defensa de los derechos de los indígenas en la entidad, a fin de llevar a cabo igual número de conferencias sobre los derechos indígenas; también se realizaron 11 conferencias en coordinación con la Secretaría de

Seguridad Pública Federal: tres en septiembre, una en Nuevo León y dos en San Luis Potosí, y ocho más en octubre en Tlaxcala, Zacatecas, Estado de México, Sonora, Tabasco, Veracruz, Quintana Roo e Hidalgo. Además se desarrolló una conferencia en colaboración con la organización Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas, A. C., que dirige el defensor de Derechos Humanos licenciado Maurilio Santiago Reyes, en coordinación con la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca para la formación de promotores de Derechos Humanos; además, en este encuentro colaboraron la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Procuraduría General de Justicia del estado de Oaxaca. Destacan, por un lado, la participación con una conferencia en la Casa de Cultura de Cuetzalan del Progreso, en el estado de Puebla, en el marco de la conmemoración del XV aniversario de la creación de ese Organismo Local, que fue encabezada por su Presidenta, la licenciada Marcia Maritza Bullén Navarro, y además que esta actividad estuvo acompañada de una jornada de trabajo en la que instituciones como la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Educación para Adultos, el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Salud del Gobierno del estado, la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla y la propia Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla brindaron servicios de asesoría e incorporación a los diversos programas que cada institución desarrolla. Por otro lado, se participó en la mesa de Vigencia de Derechos, en el marco de la XV Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la CDI, derivado de esta actividad; asimismo, a propuesta de la Coordinadora de la mesa de Vigencia de Derechos, se logró la invitación para que la CNDH participe de forma permanente en las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo de la CDI.

Destacan, además, las conferencias realizadas en la sede de la “Universidad Intercultural de Oxolotán”, en Tacotalpa, Tabasco; la participación en la mesa redonda “El municipio y la libertad religiosa”, en coordinación con la Secretaría de Gobierno del estado de Oaxaca; dos conferencias más en la ciudad de México, en coordinación con el Instituto Federal de Defensoría Pública y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, y tres conferencias realizadas en Ixmiquilpan y Pachuca, Hidalgo, en colaboración con la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública.

Estas acciones se realizaron en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya, y los ayuntamientos municipales de Kinchil y Kantunil en Yucatán; asimismo, con la colaboración de entidades como el Gobierno del estado Tlaxcala, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Seguridad Pública Federal, además de organizaciones sociales, como la Unión de Comunidades Indígenas Nahuas de Tuxpan, Jalisco, S. S. S.; la Red Nacional de Jóvenes Indígenas de México, A. C.; el Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas, A. C.; Visión Mundial, A. C., y con la organización Red Nacional de Mujeres Indígenas y Rurales, A. C.

En el marco de la celebración del 60 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, se llevó a cabo el 1er. Foro Regional de Derechos Humanos de las Comunidades Indígenas, en coordinación con la organización Visión Mundial México, A. C., mismo que se llevó a cabo los días 9 y 10 de diciembre en los municipios de Xilitla, Tancanhuitz y Coxcatlán, en el estado de San Luis Potosí. En el evento se impartió una conferencia sobre Derechos Humanos de los pueblos indígenas con habitantes de la comunidad de El Naranjal, municipio de Xilitla, y una más con representantes de diversas

comunidades de los municipios de Tancanhuitz y Coxcatlán, así como con autoridades municipales y representantes de instituciones como la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Estatal de Lenguas Indígenas de San Luis Potosí. Además, se participó en distintas mesas de trabajo, donde se discutieron los temas “Derechos colectivos de las comunidades indígenas”; “Derechos de las mujeres y violencia familiar”, y “Derechos de las niñas y niños indígenas y maltrato infantil”, entre otros.

Otra de las acciones relevantes fue la realización de visitas a comunidades indígenas en los estados de Puebla, Colima, Yucatán, Quintana Roo y Campeche, cuyo objetivo central fue acercar los servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a los lugares de difícil acceso, donde habitan grupos muy importantes de indígenas. Además, se busca crear vínculos de trabajo con los Organismos Públicos Estatales de Derechos Humanos, involucrar a diversas Organizaciones No Gubernamentales y generar la mayor difusión posible, distribuyendo distintos materiales de promoción de la normativa nacional e internacional en la materia. Igualmente, se busca promover la cultura de la denuncia por presuntas violaciones a los Derechos Humanos en pueblos y comunidades indígenas, y realizar estudios sobre las condiciones que prevalecen en las zonas más alejadas de los centros urbanos. Bajo este esquema de trabajo se visitaron 22 comunidades indígenas, pertenecientes a esas entidades federativas.

Las comunidades indígenas visitadas, por entidad federativa, fueron Atlequizayan, Huehuetla, Lecaman, Tepetzintan, Cuetzalan, Cuahutamazaco, Ayotzinapan y Tzinacapan, ubicadas en los municipios de Atlequizayan, Huehuetla, Tepetzintan y Cuetzálan, en el estado de Puebla; las localidades de Suchitlán, Armería, Cerro de Ortega y Colonia Solidaridad de los municipios de Comala, Armería, Tecomán y Villa de Álvarez, en el estado de Colima, así como los municipios de Kantunil, Kinchil y la localidad de Oxcum, municipio de Uman, en el estado de Yucatán; además, las comunidades de Sabán y Chunhuhu, en los municipios de José María Morelos y Felipe Carrillo Puerto, respectivamente, en el estado de Quintana Roo, y las comunidades de Xbilincoc, Chunhuaymil, Pachuitz, Chan Chen y Yax Che Akal, en el municipio de Hopelchén, Campeche.

Debe destacarse que en las entidades mencionadas el Organismo Local de Derechos Humanos apoyó de manera decidida los trabajos realizados, sin cuya participación no hubiera sido posible concretar estas actividades. Igualmente, se contó con la participación de Organizaciones No Gubernamentales que desarrollan actividades relacionadas con el tema indígena.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre se visitaron algunos sitios sagrados de los pueblos indígenas, considerados así por ser espacios que, de acuerdo con su tradición cultural, se reconocen como ceremoniales. Así, se visitaron el “Centro Ceremonial Santo Pus”, en Pushtunic, Champotón, Campeche; “El cerro del Príncipe Kuchuma”, en Tecate, Baja California; “La Piedra que Brilla”, en San Lucas Quiavini, Tlacolula, Oaxaca; “Xocén, Cruz de Monolito”, en Valladolid, Yucatán; en Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, el “Centro Ceremonial de Cruz Parlante” y el “Centro Ceremonial de Tixcacal Guardia”; Rapawiyeme, en la Isla de los Alacranes, en Chapala, Jalisco, y Aramara, en la Isla del Rey, en San Blas, Nayarit.

L. Actividades en las Oficinas Foráneas

L.1. Organizadas por la CNDH

L.1.1. Programa de Atención a Migrantes

- Seminario Internacional La Frontera Olvidada: Migración, Derechos Humanos y Seguridad en la Frontera Sur, coorganizado con la Fundación Friedrich Ebert y la Fundación para la Socialdemocracia de las Américas (FUSDA), en el Centro de Convenciones del Hotel Loma Real de Tapachula, Chiapas, el 4 de abril. Contó con la participación de 400 académicos, servidores públicos, cónsules centroamericanos en la frontera sur, estudiantes y público en general.
- Firma de un convenio de colaboración entre la CNDH y American Civil Liberties Union (ACLU), evento organizado por ambas partes y efectuado el 21 de abril en San Diego, California. Asistieron 80 personas, integrantes de Organizaciones No Gubernamentales de México y Estados Unidos.
- Presentación del Cuarto Informe de Trabajo de Belén, Posada del Migrante y Frontera con Justicia, evento coorganizado por la Posada del Migrante, en el Centro Nacional de Derechos Humanos, en la ciudad de México, el 29 de mayo de 2008. La CNDH fungió como anfitriona del evento. Asistieron 50 académicos, servidores públicos, representantes diplomáticos de Centroamérica y de organizaciones civiles.
- En el marco de la Semana Nacional de Migración, la CNDH y el Senado de la República organizaron el Foro de Análisis La Política de Inmigración en México, Andamiaje Jurídico e Institucional, el 22 de octubre. El foro se realizó en el Auditorio "Sebastián Lerdo de Tejada" del Senado. Asistieron alrededor de 300 personas, entre representantes de Organizaciones No Gubernamentales, funcionarios públicos, senadores y diputados.
- También, como parte de la Semana Nacional de Migración, se presentó el libro *Reflexiones en el camino del migrante*, de Flor María Rigoni, coeditado por la CNDH y Miguel Ángel Porrúa. Asistieron 200 personas, entre representantes de Organizaciones No Gubernamentales, funcionarios y miembros de la Pastoral de Migrantes.
- Foro de Análisis sobre la Violencia contra la Mujer: Migración, Trata de Personas y Agravios a Periodistas, coorganizado con el Senado de la República en Manzanillo, Colima, el 21 de noviembre, y que contó con la asistencia de 150 personas.
- El 18 de diciembre, Día Internacional del Migrante, se hizo un pronunciamiento público respecto de la necesidad de un entendimiento bilateral entre México y Estados Unidos para humanizar la migración y evitar la muerte de migrantes en la frontera, en el marco de la inauguración de dos estaciones de agua en el desierto de Arizona, por parte de la organización humanitaria Humane Borders.
- Mesa redonda Centros de Detención de Migrantes en Estados Unidos, organizada por la CNDH, American Civil Liberties Union (ACLU) y el Instituto Transfronterizo de la Universidad de San Diego, efectuada en San Diego, California, el 11 de diciembre.

L.1.2. Programa contra la Trata de Personas

- Primer Foro Universitario UNAM-CNDH, organizado por ambas instituciones el 26 de febrero en las instalaciones de la UNAM en la ciudad de México. Asistieron 712 estudiantes y funcionarios públicos.
- Primer Foro Regional CNDH-Senado de la República, organizado por ambas instituciones en el Hotel Lucerna de Mazatlán, Sinaloa, el 16 de abril. Asistieron 400 autoridades federales, estatales y municipales de los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Durango y Sinaloa.
- Primer Foro Sindical contra la Trata de Personas, desarrollado en coordinación con la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), en el Hotel Camino Real de Tijuana, Baja California, el 22 de abril. Asistieron más de 500 administrativos del Gobierno federal, estatal y municipal, así como personal de los sindicatos de Tijuana y miembros de ONG. El Foro se realizó como el primer resultado del convenio de colaboración entre la CNDH y la CROC en materia de difusión y defensa de los Derechos Humanos, firmado en esa misma fecha.
- Segundo Foro Universitario Universidad Iberoamericana-CNDH, organizado por ambas instituciones, el 23 de abril, en las instalaciones de la UIA. Asistieron 120 personas, entre estudiantes y público en general.
- Foro Encuentro Internacional contra la Trata Humana y la Explotación Sexual. Coordinado con Corredor Bilateral contra la Trata, A. C., en la Sala de Lecturas de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana, Baja California, el 7 de mayo de 2008, con cinco horas de duración. Asistieron 71 representantes de organismos de la sociedad civil que atienden el problema de la trata de personas y servidores públicos que tienen el deber legal de atender a este grupo vulnerable.
- Foro Detención e Identificación de Víctimas de Trata de Personas, coorganizado con la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana; USAID; PROTEJA, y la Oficina de Naciones Unidas contra el Delito y la Droga; del 2 al 4 de septiembre. Asistieron 80 personas, entre representantes de organismos de la sociedad civil y autoridades gubernamentales.
- Primera sesión de Trabajo del Comité Regional contra la Trata de Personas, en el Hotel Antigua Hacienda La Noria, Aguascalientes, celebrado el 2 de octubre. Asistieron 100 funcionarios de los tres niveles de Gobierno y representantes de Organizaciones No Gubernamentales.
- Foro Regional La Legislación Nacional contra la Trata de Personas, celebrado en Campeche, Campeche, el 12 de noviembre de 2008, al que asistieron 170 personas.

L.2. Organizadas por otras instituciones y con participación activa de la CNDH

L.2.1. Tema: Migrantes

- Reunión Binacional de Obispos sobre migración y Derechos Humanos, organizado por la Conferencia Binacional de Obispos en Nuevo Laredo, Tamaulipas, el 12 de enero. La CNDH participó con la conferencia "México y los Derechos Humanos de los migrantes". Asistieron 20 personas, entre obispos y funcionarios de las cancillerías de México y Estados Unidos.

- Primer Encuentro Lo Bueno de la Migración, organizado por la Universidad Michoacana de Oriente, en sus instalaciones de Zitácuaro, Michoacán, los días 7 y 8 de febrero. La CNDH participó con la conferencia “Migración y Derechos Humanos”, en el panel sobre migración y Derechos Humanos, con una duración de tres horas. Participaron 150 académicos, expertos y servidores públicos involucrados con el fenómeno migratorio.
- Jornada de Información al Migrante, organizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Teatro Junchavín de Comitán de Domínguez, Chiapas, el 28 de marzo de 2008, con duración de cinco horas y la participación de 200 personas. La CNDH impartió la conferencia “Derechos Humanos de los migrantes”.
- Participación en la producción de 12 programas de televisión, en colaboración con Art.es, Casa Productora. La serie se denominó *Sueños en Tránsito* y se transmitió por Canal 40.
- Segundo Congreso Internacional Migraciones Globales, organizado por la Universidad Autónoma de Sinaloa, la University of California de Los Ángeles, El Colegio de la Frontera Norte, la University of Arizona, la Universidad de Guadalajara, El Colegio de Michoacán, la Université d’Oran, la Universidad de Sonora y la Fundación BBVA-Bancomer. Fungieron como sedes el Teatro Ángela Peralta y el Hotel Posada Freeman, ambos en Mazatlán, Sinaloa. El evento se realizó del 24 al 26 de abril de 2008, con una participación de 400 personas. La CNDH dictó el discurso inaugural.
- Como parte de la Maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacional, organizada por la Sedena, el 2 de mayo, en el Hotel Holiday Inn de Reynosa, Tamaulipas, la CNDH expuso la conferencia “Migración y Derechos Humanos”. Asistieron 44 militares y cuatro civiles.
- Encuentro de la Comisión Diocesana Pastoral del Migrante con Organismos Gubernamentales, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, organizado por la Comisión Diocesana del Migrante de San Andrés Tuxtla, Veracruz, A. C., en Acayucan, Veracruz, el 23 de mayo de 2008, con una duración de cuatro horas. Asistieron 50 defensores civiles de Derechos Humanos. La CNDH participó con la conferencia “Estructura y atribuciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, con duración de dos horas.
- Presentación del Cuarto Informe de Trabajo de Belén, Posada del Migrante y Frontera con Justicia, organizada por Frontera con Justicia; Belén, Posada del Migrante, en el Recinto Juárez, en Saltillo, Coahuila, el 24 de mayo de 2008, con tres horas de duración y la participación de 200 representantes de la sociedad civil. La CNDH presentó el comentario y la evaluación institucional de la CNDH sobre el trabajo realizado por la Posada del Migrante.
- Participación con la ponencia: “Necesidad de un nuevo paradigma en la migración internacional”, en el encuentro de Conferencias Episcopales Estados Unidos, México, Centroamérica y el Caribe, celebrado en Tijuana, Baja California, del 17 al 19 de junio.
- Participación con la ponencia: “Humanizar la migración”, en la Conferencia Anual sobre Migración y Fronteras, de American Civil Liberties Union y la Universidad de California en San Diego, celebrada en San Diego, California, el 18 de junio.
- Seminario Taller Migración, Desarrollo, Derechos Humanos y Género, organizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Organización Internacional para las Migraciones, en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el 27 de junio. La CNDH participó con la conferencia “Migración, Derechos Humanos y seguridad”. Participaron 80 académicos, expertos, servidores públicos y diplomáticos.

- Reunión de las Provincias Franciscanas de los estados de Chiapas, Campeche, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán, organizada por Fray Blas Alvarado Jiménez, en Tenosique, Tabasco. La CNDH participó con la conferencia “Derechos Humanos de los migrantes”. Participaron 40 frailes franciscanos ordenados y otros en proceso de formación.
- Participación con la ponencia “La migración hacia Estados Unidos”, en la Conferencia Nacional de Migración, convocada por la Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos, celebrada en Washington, D. C., el 9 de julio.
- Participación con la ponencia “Los Derechos Humanos de los migrantes”, en la reunión plenaria de League of United Latin American Citizens (LULAC), celebrada en Washington, D. C., el 10 de julio.
- En el marco de la Semana Nacional de Migración, la CNDH participó en la mesa sobre Derechos Humanos de los migrantes en la frontera sur de México, efectuada en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores el 20 de octubre, con la asistencia de 100 personas.
- En el mismo marco, la CNDH participó en el foro organizado por el DIF, con la ponencia “Niñez migrante y Derechos Humanos”, en el Centro Cultural “Isidro Fabela”, al que asistieron 200 personas.
- Semana Nacional de Migración, organizada por el Instituto de la Mujer de Coatzacoalcos. La CNDH impartió las siguientes conferencias: “Sociedad mexicana frente al hecho migratorio” y “Derechos laborales de las mujeres migrantes”, en la Sala de Cabildos y en la Plaza de la Cultura de Coatzacoalcos, Veracruz, del 20 al 24 de octubre. Asistieron 100 personas, entre autoridades federales, estatales y municipales, así como religiosos y Organismos No Gubernamentales.
- Pronunciamiento público en contra de la muerte de migrantes en la franja fronteriza sur de Estados Unidos, en el marco de la Conmemoración del Día de Muertos en la Frontera, convocada por las organizaciones Gente Unida y Ángeles de la Frontera, realizada en Playas de Tijuana, a ambos lados de la frontera.

L.2.2. Tema: Trata de personas

- Dentro de la Semana de Derecho organizada por UNIVER de Tijuana, Baja California, el 11 de junio, la CNDH ofreció la conferencia “Programa contra la Trata de Personas”. Asistieron 50 alumnos.
- XXX Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, organizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes, en la Antigua Hacienda de la Noria, en Aguascalientes, el 26 y 27 de junio. La CNDH impartió el curso “Trata de personas” a dos Presidentes de Organismos Estatales de Derechos Humanos de la República.
- Conferencia “Trabajo infantil”, dentro de la Semana Nacional de Migración, organizada por el Instituto Municipal de la Mujer de Coatzacoalcos, en la Plaza de la Cultura, del 20 al 24 de octubre. Asistieron 100 personas, entre autoridades federales, estatales y municipales, así como religiosos y Organismos No Gubernamentales.

L.2.3. Tema: Derechos Humanos en general

- Dentro del Programa Anual de Formación organizado por la Escuela Secundaria Federal Número 2, en sus instalaciones de Tijuana, Baja California, la CNDH ofreció la conferencia “La Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, el 7 de febrero. Asistieron 200 alumnos y empleados de la Escuela.
- Feria: Escenarios Económicos y Fiscales y Medios de Comunicación en México y el Mundo, convocada por el Consejo Coordinador de Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, en la Universidad del Valle de México, Campus Aguascalientes, el 20 de febrero. La CNDH instaló un módulo de información y atención al público asistente. Participaron 50 alumnos, profesores y rectores de otras universidades de la entidad.
- Dentro del Programa Semestral de las Actividades de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana, la CNDH ofreció la conferencia “Las atribuciones de la CNDH”, el 13 de marzo. Asistieron 25 alumnos y profesores de la Institución.
- Cursos de Formación para elementos de Seguridad Pública, organizados por el Instituto de Capacitación Profesional del XIX Ayuntamiento de Tijuana en las instalaciones del Instituto Estatal de Policía de Tecate, el 14 de marzo. La CNDH participó con la conferencia “Uso de la fuerza y Derechos Humanos”. Asistieron 100 alumnos y personal del Instituto.
- Dentro del Programa de Maestría de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Tijuana, la CNDH participó con la conferencia “Procedimientos utilizados en la CNDH”, el 24 de abril. Asistieron alumnos del plantel.
- XXX Conferencia Regional Área 1 de la Junior Chambre Internacional México, organizada por la Junior Chambre en el Hotel Pueblo Amigo, en Tijuana, Baja California, el 12 de julio. La CNDH ofreció la conferencia “Derechos Humanos y desarrollo”. Asistieron 30 miembros de la Cámara Junior.
- Dentro de la Semana de Derecho de CESUN Universidad, convocada por CESUN Tijuana, el 18 de julio, la CNDH ofreció la conferencia “Derechos Humanos”. Asistieron 120 alumnos y maestros.
- Curso “Uso de la fuerza y Derechos Humanos”, organizado por el ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, el 1 de septiembre. Asistieron 60 elementos de Seguridad Pública Municipal.
- Conferencia “Victimología y Derechos Humanos”, organizada por la Facultad de Medicina y Psicología de la Universidad Autónoma de Baja California, en sus instalaciones el 26 de septiembre. Asistieron 30 estudiantes.
- Conferencia “Derechos Humanos y seguridad pública”, organizada por el CECYTE en sus instalaciones de Zona Río, Tijuana, Baja California, el 30 de octubre. Asistieron 100 estudiantes.

5. PUBLICACIONES

En la Dirección de Publicaciones se realizan las acciones necesarias para que la producción editorial de la Comisión Nacional contribuya a la formación de una cultura de respeto a los Derechos Humanos, y además garantizar que la diversidad temática de la producción editorial llegue a todos los destinos y satisfaga las necesidades de los lectores.

Durante el periodo sobre el que se informa, la Comisión Nacional llevó a cabo la edición de la *Gaceta*, órgano oficial de difusión de la CNDH, en la que cada mes se dan a conocer las actividades en relación con la defensa, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, así como las acciones que esta Comisión realiza en materia de capacitación y atención de los diferentes grupos de la población.

Del mismo modo, se editaron tres números de la revista *Derechos Humanos México*, en la cual se dan a conocer los trabajos de investigadores dedicados al estudio de diversos temas que tienen que ver con los Derechos Humanos y la doctrina jurídica.

En la tabla siguiente se concentra el total de las publicaciones correspondientes al periodo.

Tipo de publicaciones	Tiraje
Periódicas	26,000
No periódicas:	1,714,147
1. Libros	45,500
2. Folletos	90,000
3. Cartillas	86,000
4. Carteles	206,126
5. Trípticos, cuadrípticos y dípticos	692,000
6. Otros	597,521
Total	1,743,147

A continuación se precisa el número de publicaciones de acuerdo con su tipo.

A. Publicaciones periódicas

Título	Tiraje
<i>Gaceta</i> de la CNDH números 208 y 209 (3,000 ejemplares de cada una)	6,000
Revista del CENADEH <i>Derechos Humanos México</i> , año 2, números 4 y 5 (1,000 ejemplares de cada una)	2,000

Título	Tiraje
<i>Gaceta de la CNDH números 210 y 211 (1,500 ejemplares de cada una)</i>	3,000
<i>Revista del CENADEH Derechos Humanos México, año 2, número 6</i>	1,000
<i>Gaceta de la CNDH número 212</i>	1,500
<i>Gaceta de la CNDH número 213</i>	1,500
<i>Gaceta de la CNDH número 214</i>	1,500
<i>Gaceta de la CNDH número 215</i>	1,500
<i>Gaceta de la CNDH número 216</i>	1,500
<i>Gaceta de la CNDH número 217</i>	1,500
<i>Gaceta de la CNDH número 218</i>	1,500
<i>Revista del CENADEH Derechos Humanos México, año 3, número 7</i>	1,000
<i>Revista del CENADEH Derechos Humanos México, año 3, número 8</i>	1,000
<i>Gaceta de la CNDH número 219</i>	1,500
Total	26,000

B. Publicaciones no periódicas

B.1. Libros

Título	Tiraje
<i>Informe de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007</i>	1,000
<i>Hablando fuerte. Antropología jurídica comparativa de Mesoamérica</i>	1,000
<i>Dos temas torales para los Derechos Humanos: acciones positivas y justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales</i>	1,000
<i>Tráfico Ilícito de Migrantes, Derechos Humanos e Instituciones Nacionales</i>	1,000
<i>El acceso al agua potable como derecho humano</i>	1,000
<i>Las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en América Latina y el derecho a un medio ambiente sano</i>	1,000
<i>Perspectivas de bioética</i>	2,000
<i>Normatividad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</i>	1,000
<i>Campaña Nacional de Promoción y Difusión de los Derechos Fundamentales de las Mujeres Trabajadoras. "Algunos aspectos de la violencia de género: el caso de la mujer trabajadora"</i>	1,000

Título	Tiraje
<i>Precisiones del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos al documento denominado “La CNDH de México/Una Evaluación Crítica/Human Rights Watch”</i>	1,000
<i>Debate multicultural y Derechos Humanos</i>	1,000
<i>Filosofía política y Derechos Humanos en el México contemporáneo</i>	1,000
<i>Los Derechos Humanos de los mexicanos</i>	1,000
<i>Ciclo de Conferencias y Mesas Redondas “Globalización y Derechos Humanos”. El siglo XX. Entre el respeto y la violación a los Derechos Humanos (fascículo 1)</i>	1,000
<i>Ciclo de Conferencias y Mesas Redondas “Globalización y Derechos Humanos”. Derechos Humanos. Del multiculturalismo a la interculturalidad (fascículo 4)</i>	1,000
<i>Ciclo de Conferencias y Mesas Redondas “Globalización y Derechos Humanos”. Derechos Humanos y desarrollo sostenible. Los nuevos desafíos de la globalización (fascículo 5)</i>	1,000
<i>Ciclo de Conferencias y Mesas Redondas “Globalización y Derechos Humanos”. Ciencia, educación y Derechos Humanos (fascículo 6)</i>	1,000
<i>Ciclo de Conferencias y Mesas Redondas “Globalización y Derechos Humanos”. Terrorismo y política internacional (fascículo 7)</i>	1,000
<i>Ciclo de Conferencias y Mesas Redondas “Globalización y Derechos Humanos”. El cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales (fascículo 3)</i>	1,000
<i>Ciclo de Conferencias y Mesas Redondas “Globalización y Derechos Humanos”. Mecanismos de protección a los Derechos Humanos (fascículo 9)</i>	1,000
<i>Ciclo de Conferencias y Mesas Redondas “Globalización y Derechos Humanos”. Instrumentos internacionales de protección a los Derechos Humanos (fascículo 8)</i>	1,000
<i>Ciclo de Conferencias y Mesas Redondas “Globalización y Derechos Humanos”. Los excluidos de la globalización (fascículo 2)</i>	1,000
<i>Transición Democrática y Protección a los Derechos Humanos. Fascículo 6 “Migración”</i>	1,000
<i>Ejercicio periodístico. Herramientas básicas</i>	1,000
<i>Guía de orientación jurídica para personas con discapacidad</i>	1,000
<i>Prevención de la Violencia, Atención a Grupos Vulnerables y los Derechos Humanos (fascículo 5). “Los derechos de los migrantes”</i>	1,000
<i>Manual de Derechos Humanos: conceptos elementales y consejos prácticos</i>	1,000
<i>Recomendaciones Generales 1/2001 a 14/2007</i>	1,000

Título	Tiraje
<i>Mecanismos Nacionales de Monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad</i>	2,500
<i>Poder, género y derecho</i>	1,000
<i>Seminario Internacional Derecho a la Educación y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos</i>	1,000
<i>Evolución del derecho a la información en el orden jurídico mexicano</i>	1,000
<i>La libertad. Dilemas, retos y tensiones</i>	1,000
<i>Quintas Jornadas Nacionales sobre Víctimas del Delito y Derechos Humanos</i>	1,000
<i>El principio de proporcionalidad y la protección de los derechos fundamentales</i>	1,000
<i>Multiculturalismo y derechos indígenas. El caso mexicano</i>	1,000
<i>El papel de las instituciones nacionales de Derechos Humanos en el proceso de los órganos creados en virtud de los tratados de las Naciones Unidas</i>	1,000
<i>Derechos de los pueblos indígenas en las entidades federativas</i>	1,000
<i>La violencia familiar y los Derechos Humanos</i>	1,000
<i>Pena de muerte. Debate, indulto, conmutación y abolición en México</i>	1,000
<i>Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en México. Un índice de cobertura por entidad federativa</i>	1,000
<i>Colección de leyes fundamentales que han regido la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter desde el año de 1821 hasta el año de 1857</i>	2,000
Total	45,500

B.2. Folletos

Título	Tiraje
<i>Recomendación General número 5</i>	4,000
<i>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)</i>	2,000
<i>Recomendación General número 8</i>	3,000
<i>Recomendación General número 9</i>	1,000
<i>Recomendación General número 12</i>	2,000
<i>Recomendación General número 10</i>	2,000
<i>Recomendación General número 4</i>	1,000

Título	Tiraje
<i>Recomendación General número 6</i>	1,000
<i>Ven a conocernos. Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia</i>	1,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. 2a. fase. Manual de aplicación</i>	14,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Secundaria. Adolescentes Promotores. Programa y Manual de aplicación</i>	10,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Manual de aplicación</i>	10,000
<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores</i>	10,000
<i>¿Qué hacer en caso de emergencia! Recomendaciones generales de Protección Civil</i>	1,500
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Derechos Humanos de la familia. Sesiones 2 y 3</i>	2,500
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Derechos Humanos de la niñez. Sesión 4</i>	2,500
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Derechos Humanos de la mujer. Sesión 5</i>	2,500
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Derechos Humanos del adulto mayor. Sesión 6</i>	2,500
<i>Programa para el Fortalecimiento de la Familia. Sensibilización y Difusión de los Derechos Humanos. Taller de Derechos Humanos para Padres de Familia. Derechos Humanos del discapacitado. Sesión 7</i>	2,500
<i>El VIH/SIDA y los Derechos Humanos: el caso de las y los trabajadores del sexo comercial</i>	10,000
<i>El derecho a solicitar alimentos</i>	1,000
<i>Recomendación General Número 14. Sobre los Derechos de las Víctimas del Delito</i>	1,000
<i>Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar. Responsabilidades Familiares Compartidas. "Entre Tod@s es Mejor"</i>	3,000
Total	90,000

B.3. Cartillas

Título	Tiraje
<i>Principales derechos y deberes del policía</i>	2,000
<i>Derechos Humanos de los indígenas</i>	3,000
<i>Discriminación hacia los pueblos indígenas</i>	1,000
<i>Una mirada de los pequeños hacia el VIH/SIDA</i>	1,500
<i>Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento</i>	1,000
<i>Las mujeres mayores, su proceso de envejecimiento y sus Derechos Humanos</i>	2,000
<i>Los Derechos Humanos de las mujeres con discapacidad en el contexto internacional</i>	1,000
<i>Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad visual</i>	1,000
<i>Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares</i>	1,000
<i>Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación</i>	2,000
<i>Intolerancia religiosa</i>	1,000
<i>El derecho a la lengua de señas: educación bilingüe para personas sordas</i>	1,000
<i>Discriminación</i>	5,000
<i>La accesibilidad como un derecho humano de las personas con discapacidad</i>	5,000
<i>Maltrato hacia las personas de edad</i>	6,000
<i>Personas de edad, principales derechos</i>	6,000
<i>Violencia contra las mujeres con discapacidad</i>	4,000
<i>Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</i>	1,000
<i>Los Derechos Humanos de las personas de edad reconocidos a nivel internacional: el respeto universal a la madurez</i>	1,500
<i>El SIDA afecta la salud, la discriminación ofende la dignidad</i>	10,000
<i>Los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA en prisión</i>	10,000
<i>Las mujeres, el VIH/SIDA y los Derechos Humanos</i>	10,000
<i>El derecho humano de libertad religiosa</i>	10,000
Total	86,000

B.4. Carteles

Título	Tiraje
<i>Los derechos económicos, sociales y culturales. Hacia una cultura de bienestar</i>	100
<i>Por que nadie te puede robar la vida</i>	5,000
<i>Servidor público</i>	1,000
<i>Alto a la discriminación</i>	1,000
<i>Convocatoria Curso 2008-2009 Doctorado en Derechos Humanos</i>	100
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "La eficiencia de la justicia"</i>	100
<i>Ciclo de Conferencia 2008. "Los derechos de las niñas y los niños. El derecho a la no discriminación por motivos de edad"</i>	100
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Discriminación hacia las personas con discapacidad"</i>	100
<i>Ciclo de Conferencias Abril 2008</i>	100
<i>Abril, 30 días para las niñas y los niños (anaranjado)</i>	20,000
<i>Abril, 30 días para las niñas y los niños (azul)</i>	25,000
<i>Primer Concurso Nacional de Collage. El 60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	12,000
<i>Primer Concurso Nacional de Relatos. El 60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las Personas de Edad</i>	10,000
<i>La legislación nacional contra la trata de personas</i>	311
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Las campañas electorales de los Estados Unidos: los temas del debate"</i>	100
<i>La CNDH te protege paisano</i>	1,000
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "La ley española de igualdad entre mujeres y hombres"</i>	100
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "¿Qué es el hombre, en cuanto tal?"</i>	100
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Salud y derecho a los servicios de salud de migrantes mexicanos en los Estados Unidos"</i>	100
<i>Sólo con vida puedes hacer algo por los tuyos</i>	1,100
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "El Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad"</i>	100
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Idea histórica de la Constitución"</i>	100
<i>Curso 2008-2009. Maestría en Derechos Humanos. CNDH-Universidad Autónoma de Ciudad Juárez</i>	100

Título	Tiraje
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "El principio de integralidad de los actos materia de violación de Derechos Humanos"</i>	100
<i>Dale voz a tus manos</i>	3,000
<i>El SIDA afecta la salud, la discriminación ofende la dignidad</i>	10,000
<i>La homofobia, el VIH/SIDA y los Derechos Humanos</i>	10,000
<i>Derechos Humanos y medidas de prevención</i>	10,000
<i>Derecho a la atención médica de calidad y VIH/SIDA</i>	10,000
<i>Derechos Humanos de los usuarios de los servicios de salud</i>	10,000
<i>VIH/SIDA y Derechos Humanos en los servicios educativos</i>	10,000
<i>Confidencialidad y VIH/SIDA en los servicios de salud</i>	10,000
<i>Derechos Humanos, acceso a medicamentos y VIH/SIDA</i>	10,000
<i>Las niñas y los niños, el VIH/SIDA y los Derechos Humanos</i>	10,000
<i>Los Derechos Humanos, la prisión y el VIH/SIDA</i>	10,000
<i>Las mujeres, el VIH/SIDA y los Derechos Humanos</i>	10,000
<i>VIH/SIDA y derechos del personal de salud</i>	10,000
<i>VIII Jornada de Reflexión sobre Terrorismo y Derechos Humanos "Terrorismo y Fundamentalismos Religiosos"</i>	100
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "La participación política como derecho fundamental en la Constitución de España y de Europa"</i>	100
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Diferencia entre Derechos Humanos y derechos fundamentales"</i>	100
<i>Mesa redonda "México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el caso Castañeda"</i>	100
<i>Máster en Derechos Humanos</i>	100
<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Distrito Federal)</i>	200
<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Aguascalientes)</i>	200
<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Campeche)</i>	200
<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Ciudad Juárez)</i>	200
<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Coatzacoalcos)</i>	200
<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Nogales)</i>	200
<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Reynosa)</i>	200
<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (San Cristóbal de Las Casas)</i>	200
<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Tapachula)</i>	200
<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Villahermosa)</i>	200
<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo (Tijuana)</i>	200

Título	Tiraje
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Los Derechos Humanos en Mercosur, ¿disquisición teórica o ejercicio real?"</i>	100
<i>Perspectivas de los Derechos Humanos en el siglo XXI</i>	100
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "La violencia familiar a través del lenguaje"</i>	100
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Los efectos y la implementación de las resoluciones de organismos internacionales de Derechos Humanos en el ámbito interno"</i>	100
<i>Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar. Responsabilidades Familiares Compartidas. "Entre Tod@s es Mejor"</i>	1,000
<i>Miles de personas son explotadas laboral y sexualmente en México (trata de personas)</i>	1,100
<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Derechos Humanos. Efectos de las sentencias internacionales"</i>	115
Total	206,126

B.5. Trípticos, cuadrípticos y dípticos

Formato	Título	Tiraje
Cuadríptico	<i>Campaña Nacional por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes. Hagamos un Hecho Nuestros Derechos</i>	12,000
Tríptico	<i>Atención ciudadana</i>	1,000
Tríptico	<i>Servidor público</i>	1,000
Tríptico	<i>Alto a la discriminación</i>	1,000
Tríptico	<i>Conocer y defender los Derechos Humanos y su relación con la vida y la naturaleza</i>	3,000
Díptico	<i>Los Derechos Humanos de las mujeres</i>	17,500
Tríptico	<i>Denuncia cualquier acto de violencia o discriminación que ocurra en tu centro de trabajo</i>	1,000
Tríptico	<i>¿Conoce la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación!</i>	1,000
Tríptico	<i>Mujer trabajadora conoce tus derechos</i>	8,500
Trípticos	<i>Programa Nacional de Protección para la Mujer y la Niñez, en contra del Abandono y el Incumplimiento de las Obligaciones Alimentarias (se realizó una versión para cada entidad federativa, excepto el Distrito Federal)</i>	31,000
Tríptico	<i>Informe de Actividades 2007</i>	2,500
Tríptico	<i>Informe de Actividades 2007. Programa de Quejas</i>	2,500



Formato	Título	Tiraje
Tríptico	<i>Informe de Actividades 2007. Recomendaciones e Informes Especiales</i>	2,500
Díptico	<i>30 de abril, Día de la Niñez. ¡Hoy festejamos tu día!</i>	21,000
Díptico	<i>30 de abril, Día de la Niñez. ¡Felicidades! Conoce tus derechos</i>	22,000
Cuadríptico	<i>Tenemos derechos</i>	4,000
Tríptico	<i>Derechos de los visitantes a los centros de reclusión</i>	5,000
Cuadríptico	<i>La mediación familiar</i>	3,000
Tríptico	<i>¿Cómo presentar una queja en la CNDH?</i>	50,000
Tríptico	<i>¿Qué es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos?</i>	35,000
Tríptico	<i>La tolerancia como fundamento para la paz, la democracia y los Derechos Humanos</i>	2,000
Tríptico	<i>Carta de derechos de los pasajeros de aeronaves</i>	10,000
Tríptico	<i>Durante la detención también hay derechos</i>	14,000
Tríptico	<i>La CNDH ¡trabajando por la niñez trabajadora!</i>	4,000
Tríptico	<i>Centro de Documentación y Biblioteca</i>	3,000
Tríptico	<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	25,000
Tríptico	<i>Régimen disciplinario y sanciones en los centros de reclusión</i>	2,000
Tríptico	<i>Rescatemos a la familia y sus valores</i>	1,000
Trípticos	<i>Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor (se realizó una versión para cada estado de la República)</i>	32,000
Cuadrípticos	<i>Las familias pequeñas y las familias grandes... sin violencia viven mejor (se realizó una versión para cada estado de la República)</i>	32,000
Díptico	<i>Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos. Texto recomendado para escolares de segundo y tercero de primaria. 2a. fase</i>	24,000
Díptico	<i>Las niñas y los niños tenemos los mismos derechos. Texto recomendado para escolares de quinto y sexto de primaria. 2a. fase</i>	24,000
Tríptico	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Secundaria. Derechos en la Adolescencia</i>	25,000
Díptico	<i>Las niñas y los niños tenemos derechos. Texto recomendado para escolares de primero a tercero de primaria</i>	20,000
Díptico	<i>Las niñas y los niños tenemos derechos. Texto recomendado para escolares de cuarto a sexto de primaria</i>	20,000

Formato	Título	Tiraje
Tríptico	<i>¿Sufriste un daño por algún delito?</i>	3,000
Tríptico	<i>De la igualdad entre mujeres y hombres en México</i>	1,500
Tríptico	<i>Derechos Humanos de las mujeres privadas de su libertad</i>	3,000
Tríptico	<i>A mí no me va a pasar</i>	1,000
Tríptico	<i>Proteger a la niñez de la sustracción y desaparición es tarea de mamá y papá</i>	1,000
Tríptico	<i>Mi nombre es importante, dirección y teléfono también</i>	40,000
Díptico	<i>Los derechos de la niñez indígena. Derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas</i>	4,000
Tríptico	<i>La CNDH difunde los derechos y obligaciones en la escuela</i>	1,000
Tríptico	<i>Campaña Nacional para Promover la Equidad entre Mujeres y Hombres en el Hogar. Responsabilidades Familiares Compartidas. "Entre Tod@s es Mejor"</i>	3,000
Tríptico	<i>Derechos Humanos de los migrantes en México</i>	50,000
Tríptico	<i>La trata de personas, esclavitud del siglo XXI</i>	50,000
Tríptico	<i>Migrante, tus Derechos Humanos viajan contigo</i>	20,000
Tríptico	<i>Programa de agravios a periodistas y defensores civiles de Derechos Humanos</i>	2,000
Díptico	<i>Atención a migrantes (extranjeros en México) Aguascalientes</i>	5,000
Díptico	<i>Atención a migrantes (extranjeros en México) Distrito Federal</i>	6,000
Díptico	<i>Atención a migrantes (extranjeros en México) Tapachula</i>	7,000
Díptico	<i>Atención a migrantes (extranjeros en México) San Cristóbal</i>	7,000
Díptico	<i>Atención a migrantes (extranjeros en México) Villahermosa</i>	7,000
Díptico	<i>Atención a migrantes (extranjeros en México) Coatzacoalcos</i>	7,000
Díptico	<i>Atención a migrantes (extranjeros en México) Campeche</i>	3,000
Díptico	<i>Atención a migrantes (extranjeros en México) Reynosa</i>	2,000
Díptico	<i>Atención a migrantes (extranjeros en México) Nogales</i>	2,000
Díptico	<i>Atención a migrantes (extranjeros en México) Ciudad Juárez</i>	2,000
Díptico	<i>Atención a migrantes (extranjeros en México) Tijuana</i>	2,000
Total		692,000

B.6. Otros

Formato	Título	Tiraje
CD	<i>Informe de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007</i>	500
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias 2008. "La eficiencia de la justicia"</i>	100
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Los derechos de las niñas y los niños. El derecho a la no discriminación por motivos de edad"</i>	50
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Discriminación hacia las personas con discapacidad"</i>	50
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias Abril 2008</i>	50
Cuaderno	<i>Me entretengo y aprendo</i>	20,000
CD	<i>Música por los derechos de las niñas y los niños</i>	23,500
Postal	<i>Primer Concurso Nacional de Collage. El 60 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	70,000
Postal	<i>Primer Concurso Nacional de Relatos. El 60 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las Personas de Edad</i>	50,000
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Las campañas electorales de los Estados Unidos: los temas del debate"</i>	50
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias 2008. "La ley española de igualdad entre mujeres y hombres"</i>	50
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias 2008. "¿Qué es el hombre, en cuanto tal?"</i>	50
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Salud y derecho a los servicios de salud de migrantes mexicanos en los Estados Unidos"</i>	50
Juego de mesa (dominó)	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de la Niñas y los Niños. Niños Promotores</i>	41,500
Juego de mesa (memorama)	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de la Niñas y los Niños. Niños Promotores</i>	48,000
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Los efectos y la implementación de las resoluciones de organismos internacionales de Derechos Humanos en el ámbito interno"</i>	50
Diploma	<i>Ciclo de Conferencias 2008. Ponente: Dr. Miguel Ángel González Block"</i>	1
CD	<i>Memoria del Quinto Encuentro Regional entre la CNDH, las Comisiones Locales y las Organizaciones No Gubernamentales. Hacia Políticas Públicas de Estado en Materia de Derechos Humanos</i>	1,010



Formato	Título	Tiraje
CD	<i>Red de Apoyo a Mujeres, Niñas, Niños, Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad Cuyos Derechos Humanos Han Sido Violados</i>	500
Credencial	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Secundaria. Derechos en la Adolescencia</i>	20,000
Credencial	<i>Promuevo y defiendo los Derechos Humanos (primero a tercero de primaria)</i>	25,000
Credencial	<i>Promuevo y defiendo los Derechos Humanos (cuarto a sexto de primaria)</i>	25,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. 2a. fase. Segundo y tercero de primaria</i>	21,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. 2a. fase. Quinto y sexto de primaria</i>	21,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos en la Adolescencia. Adolescentes Promotores. Secundaria. Guiones para el espacio de los Derechos Humanos en la adolescencia</i>	21,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Primero a tercero de primaria</i>	22,000
Cuaderno	<i>Programa de Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños. Niños Promotores. Guiones para el espacio de los derechos de la niñez. Cuarto a sexto de primaria</i>	22,000
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias 2008. "El Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad"</i>	50
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias 2008. "Idea histórica de la Constitución"</i>	50
Invitación	<i>Ciclo de Conferencias 2008. "El principio de integralidad de los actos materia de violación de Derechos Humanos"</i>	50
CD	<i>Gaceta de la CNDH número 210</i>	300
CD	<i>Gaceta de la CNDH número 211</i>	300
CD	<i>Gaceta de la CNDH número 212</i>	300
CD	<i>Gaceta de la CNDH número 213</i>	300



Formato	Título	Tiraje
CD	Gaceta de la CNDH número 214	300
CD	Gaceta de la CNDH número 215	300
CD	Recomendaciones 1990-2007	500
Cuaderno para colorear	Los derechos de la niñez	10,000
Cuaderno para colorear	Derechos Humanos de las niñas y los niños	500
Juego de mesa (memorama)	Los derechos de la niñez	10,000
Invitación	VIII Jornada de Reflexión sobre Terrorismo y Derechos Humanos "Terrorismo y Fundamentalismos Religiosos"	50
Invitación	Ciclo de Conferencias 2008. "La participación política como derecho fundamental en la Constitución de España y de Europa"	50
Sobre	Mi nombre es importante, dirección y teléfono también	40,000
Tarjeta de presentación	Mi nombre es importante, dirección y teléfono también	40,000
Invitación	Ciclo de Conferencias 2008. "Diferencia entre Derechos Humanos y derechos fundamentales"	50
Invitación	Mesa redonda "México ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el caso Castañeda"	50
CD	Gaceta de la CNDH número 216	300
Invitación	Ciclo de Conferencias 2008. "Los Derechos Humanos en Mercosur, ¿disquisición teórica o ejercicio real?"	50
CD	Gaceta de la CNDH número 217	300
Calendario	Calendario 2009	10,000
Invitación	Ciclo de Conferencias 2008. "La violencia familiar a través del lenguaje"	50
Tarjeta	Donde estés y a donde vayas... tus Derechos Humanos viajan contigo (información para migrantes mexicanos)	50,000
Invitación	Ciclo de Conferencias 2008. "Derechos Humanos. Efectos de las sentencias internacionales"	50
CD	Comisión Nacional de los Derechos Humanos The National Human Rights Commission Commission Nationale des Droits de l'Homme	510
CD	Gaceta de la CNDH número 218	300
CD	Gaceta de la CNDH número 219	300
Total		597,521

C. Distribución

Durante este periodo, además de promover el catálogo de publicaciones vía internet, participar en diversos eventos organizados por este Organismo Nacional y en ferias del libro, la venta de publicaciones se fortaleció a través de la consignación de títulos a librerías especializadas.

En este periodo se distribuyeron materiales entre dependencias públicas, instituciones académicas, Organismos No Gubernamentales y particulares, de la siguiente manera:

C.1. Distribución de forma gratuita

Material	Título	Número de ejemplares
Caja	<i>Programa de promoción y difusión de los Derechos Humanos</i> (caja con 24 cuadernillos) 2a. reimpresión	80
Calendarios	Varios títulos	16,059
Carteles	Varios títulos	145,985
Cartillas	Varios títulos	212,950
Discos compactos	Varios títulos	64,885
Credenciales	Varios títulos	101,633
Cuadernillo	Varios títulos	498
Cuaderno	Varios títulos	93,047
Cuadrípticos	Varios títulos	54,864
Dípticos	Varios títulos	244,453
Juegos de mesa (dominó)	Varios títulos	49,159
Folletos	Varios títulos	197,056
Gacetas	Varios títulos	21,822
Informes	Varios títulos	2,411
Libros	Varios títulos	43,324
Manuales	Varios títulos	2,686
Juegos de mesa (memorama)	Varias ediciones	49,124
Postales	Varios títulos	120,660
Revista	Varios números	1,806
Tarjetas	Varios títulos	27,967

Material	Título	Número de ejemplares
Trípticos	Varios títulos	566,622
Videos	<i>Capacitación en Derechos Humanos para la educación básica. Tomos I al VI</i>	23
Sobres	<i>Mi nombre es importante, dirección y teléfono también</i>	20,503
Total		2,037,617

C.2. Distribución a través de recuperación

Material	Título	Número de ejemplares
Folletos	Varios títulos	245
Libros	Varios títulos	1,281
Manuales	Varios títulos	29
Revista	Varios números	38
Total		1,593

Durante el periodo sobre el que se informa el Comité Editorial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos celebró una sesión ordinaria, y como resultado de sus actividades se discutieron y aprobaron seis dictámenes.

Se prepararon para su publicación los siguientes textos: *Informe de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007*; "Sinopsis numérica del Programa de Recomendaciones y Documentos de No Responsabilidad del periodo 1990-2007", y "Estado que guardan las Recomendaciones emitidas por la CNDH de junio de 1990 a diciembre de 2007", para su inclusión en la *Gaceta*.

Durante este mismo periodo se prepararon los materiales para formar los números 4, 5, 6, 7 y 8 de la revista *Derechos Humanos México*, del Centro Nacional, y, además, se compilaron cinco bibliografías para ser editadas en la misma sobre los siguientes temas: "Sistema Interamericano", "Derechos de la mujer", "Derechos Humanos de los niños", "Derechos de los pueblos indígenas" y "Derechos fundamentales", respectivamente.

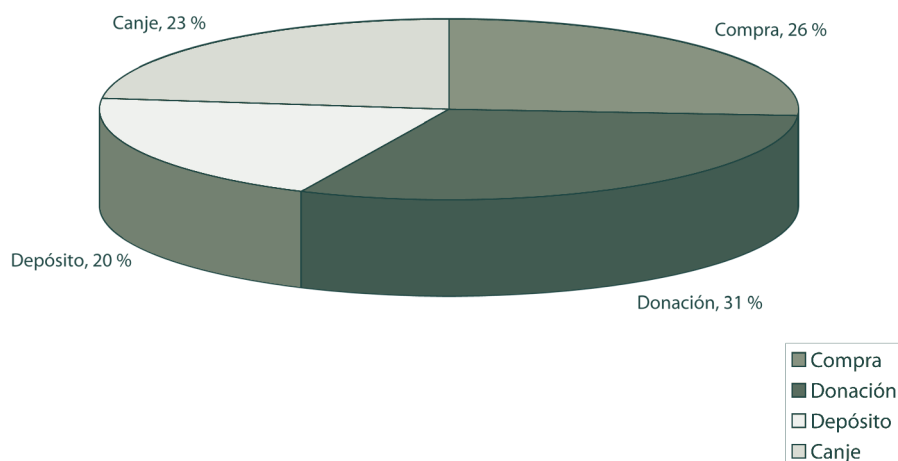
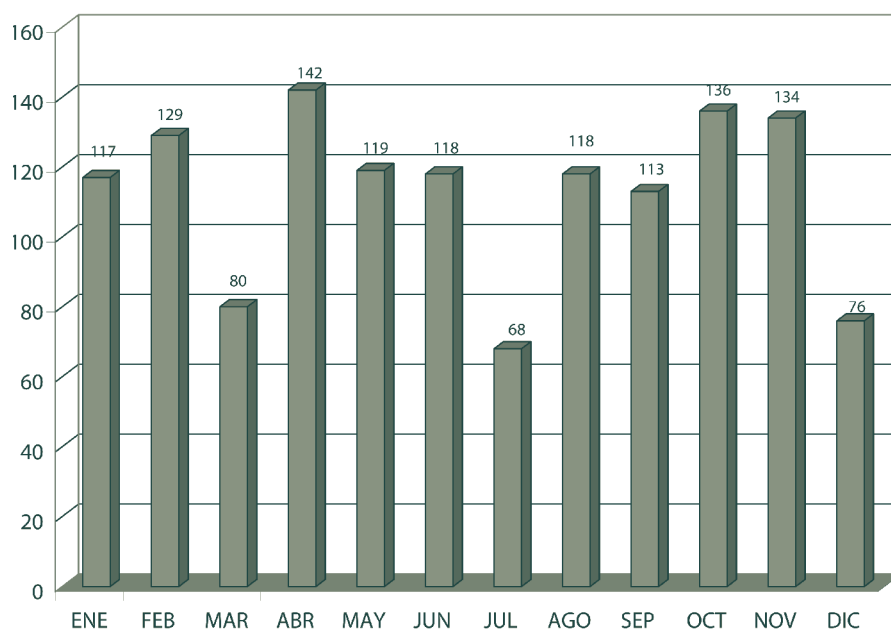
6. SERVICIOS BIBLIOHEMEROGRÁFICOS

El Centro de Documentación y Biblioteca, a cargo del Centro Nacional de Derechos Humanos, reúne información de carácter especializado en materia de Derechos Humanos y temas afines, con la finalidad de apoyar, a través de sus servicios, a los Órganos y Uni-

dades Administrativas de la Comisión, investigadores, especialistas y público en general, en el conocimiento, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

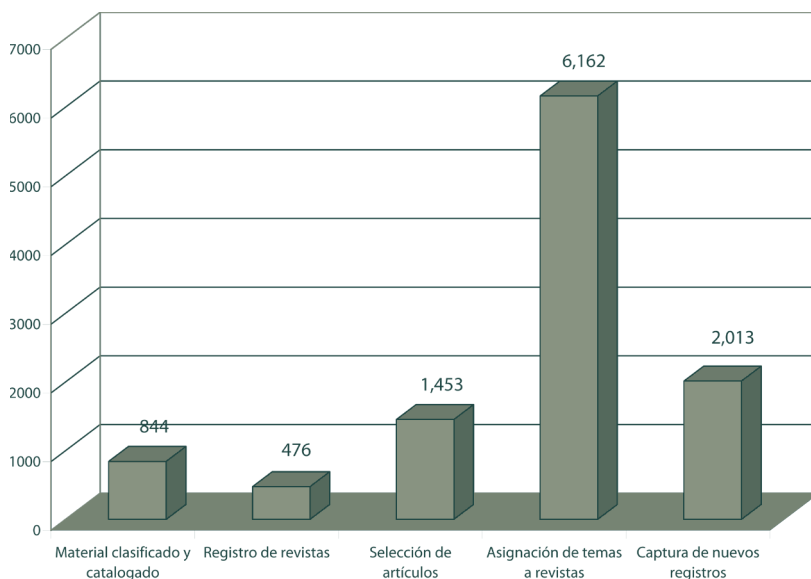
Durante el periodo sobre el que se informa, el acervo se incrementó con 1,350 obras que se adquirieron por compra, donación, canje o producción editorial de la Comisión Nacional, de conformidad con los datos que se aprecian en las siguientes gráficas:

Incremento de acervo



Para la conservación y disponibilidad de los materiales, así como para mantener actualizada la clasificación, la catalogación automatizada y el análisis hemerográfico, se llevaron a cabo cinco actividades de procesos técnicos, las cuales refiere la siguiente gráfica:

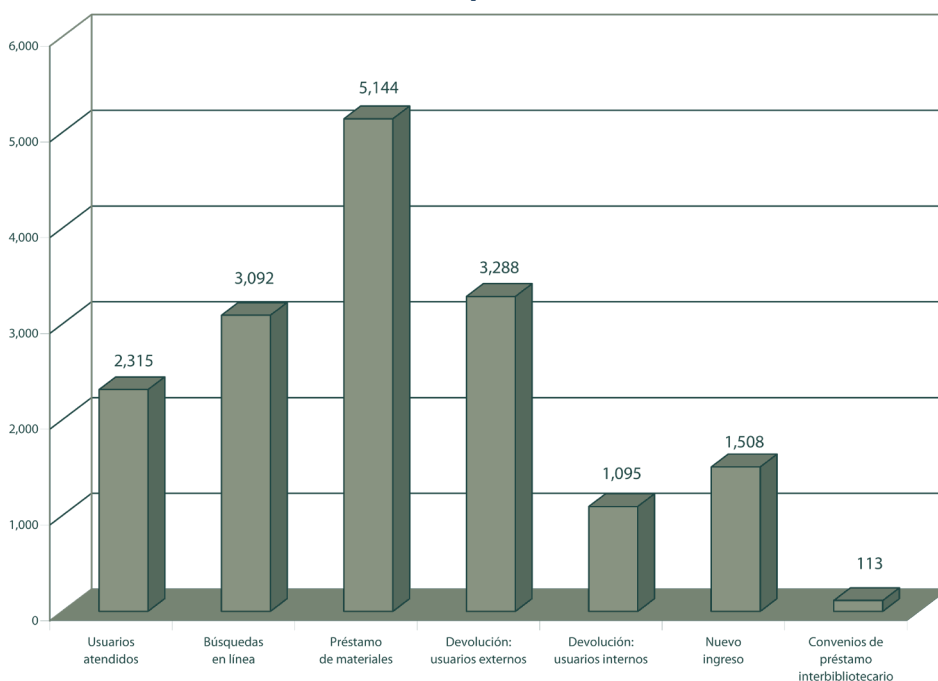
Procesos técnicos 2008



Otra de las funciones del mismo Centro es facilitar a los usuarios el acceso a las colecciones a través de los servicios bibliotecarios mediante préstamo de obras y búsquedas especializadas en línea. Durante el periodo sobre el que se informa se atendió a 2,315 personas, usuarios internos (personal de la Comisión) y externos, y se ofreció el préstamo de 5,144 obras. Asimismo, se intercalaron al acervo 5,961 materiales, de los cuales 1,508 eran de nuevo ingreso. De la misma forma, se liberaron 60 constancias de no adeudo.

A fin de fomentar y dar continuidad a las relaciones de colaboración bibliotecaria, se renovaron 113 acuerdos de préstamo interbibliotecario con diversas instituciones.

Servicios al público 2008



V. DESARROLLO INSTITUCIONAL

1. PLANEACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS INSTITUCIONALES

A lo largo del año se mantuvieron las acciones de seguimiento del desempeño institucional para confirmar el ejercicio de una gestión apegada al cumplimiento de las metas programáticas y el uso eficiente de los recursos.

Un instrumento altamente útil para conseguir el objetivo antes mencionado fue la elaboración de la Carpeta de Indicadores de Evaluación Programática Presupuestaria (en sus ediciones al cierre del Ejercicio 2007 y las correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres de 2008, así como el comparativo anual del primer semestre de 2007 vs. 2008). Esta herramienta de análisis y planeación genera información oportuna para la Presidencia, tanto del desempeño institucional del Organismo como en lo referente a cada Unidad Responsable y por actividad institucional.

En ese mismo sentido se elaboró y distribuyó material de difusión del Informe de Actividades 2007 (tres trípticos); adicionalmente se coordinó, por una parte, la elaboración del Informe de Actividades 2008 y, por la otra, el Proyecto del Programa Anual de Trabajo 2009.

Dentro de las tareas de investigación aplicada a los Derechos Humanos, que desarrolla el Programa de Planeación y Análisis, se terminó la actualización del Índice Estatal de Cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (IECDESCA), con información estadística de años recientes; sobre este producto también se diseñó y editó, a través de las áreas correspondientes, un documento integral que incluye información metodológica, así como los principales resultados de esta investigación en sus versiones 2007 y 2008, mismo que está a disposición del público interesado.

Por otra parte, este sistema de clasificación, que formula una jerarquización de las entidades federativas de acuerdo con el grado de cumplimiento relativo de los citados derechos, se mantuvo disponible para su consulta pública en el sitio electrónico del Organismo.

Al respecto, por invitación de la Secretaría de Gobernación, se participó en la 4a. Reunión de la Subcomisión de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que coordina

dicha Secretaría, a efecto de presentar el IECDESCA y evaluar su eventual contribución metodológica en la construcción de los Indicadores de Progreso en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Igualmente, se presentó ante funcionarios del Instituto de Estadística y Geografía y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Finalmente, se expuso en Bogotá, Colombia, durante la celebración del Seminario sobre el Uso de Indicadores para Promover y Monitorear la Implementación de los Derechos Humanos.

Como parte de las mismas actividades de investigación se concluyeron las dos primeras versiones del Proyecto Armonización de la Legislación de las Entidades Federativas Respecto de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. La primera consistió en la recopilación legislativa y en el análisis de 151 leyes estatales, que fueron presentados a través de la página de internet de la CNDH y de un disco compacto, elaborándose y distribuyéndose al respecto trípticos y un cartel alusivo. La segunda es un sistema de información integrado por los resultados obtenidos en el primer ejercicio. Este trabajo permitirá conocer el grado (porcentajes) de armonización alcanzado por un conjunto de leyes locales, en relación con ocho materias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y servirá para incentivar el proceso de armonización en nuestro país. El sistema se encuentra a disposición del público interesado en la página de internet de la CNDH y se actualizará conforme se observen modificaciones en las leyes que fueron objeto de análisis. En forma paralela, se continuó el análisis de los ordenamientos estatales que entraron en vigor en el transcurso del periodo, relacionados con las materias propias del estudio, con el fin de incorporar el resultado en la segunda versión del trabajo, al que serán adicionados dos aspectos: el análisis de las leyes federales en las ocho materias originalmente incluidas, más la correspondiente a la legislación del tema de trata de personas, en el ámbito federal y local.

Adicionalmente, se participó, junto con otras instituciones, en el Comité Organizador del Foro Internacional: Derechos Humanos y las Tecnologías de la Información y la Comunicación, en la Educación.

De especial importancia en este tema fue el proceso de diseño y elaboración de una nueva estructura y contenido del Informe Anual de Actividades del Organismo. Esta tarea involucró a todas las Unidades Responsables que integran la Institución e incluyó una Comisión del Consejo Consultivo, cuyos miembros autorizaron las tareas de modificación de este documento. Al respecto, durante el periodo sobre el que se informa, se puso a disposición de las Unidades Responsables un sistema informático para la carga y consulta mensual de los archivos que integran el Informe Anual de Actividades.

Adicionalmente, con objeto de que el Titular de la Presidencia contara con elementos suficientes para atender actividades de su agenda en el país, se prepararon discursos para la firma de convenios, encuentros o reuniones con autoridades locales o federales o con instituciones públicas o privadas, y se elaboraron, en general, documentos de trabajo y de análisis en temas relacionados con los Derechos Humanos.

2. APOYO JURÍDICO

Este Programa abarca las actividades de la tutela de los intereses jurídicos de la CNDH, la asesoría legal a los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas que la integran y la custodia de los originales de los convenios de colaboración celebrados por el Organismo.

Las acciones de defensa incluyen la elaboración, presentación y seguimiento de demandas, reclamaciones, denuncias y querellas; la participación en procedimientos judiciales, contencioso administrativos y laborales, y el desahogo de requerimientos judiciales y ministeriales.

Las funciones de asesoría consisten en la emisión de opiniones jurídicas que permitan a las áreas solicitantes adoptar sus decisiones apoyadas en el marco legal aplicable y que resuelvan, en forma eficiente, los distintos problemas que, con motivo de sus atribuciones, enfrentan; igualmente, comprende la revisión de los aspectos formales y requisitos legales de los instrumentos consensuales que la CNDH suscribe.

A continuación se exponen los resultados del periodo que se reporta:

A. Acciones realizadas

Programas	Número de acciones
Atención a controversias	666
Atención a consultas y asesorías	27
Atención a convenios y contratos	364
Total	1,057

B. Convenios de colaboración suscritos

Institución, dependencia u organismo participante	Número total de convenios suscritos
Organismos Públicos de Derechos Humanos	230
Organismos No Gubernamentales	272
Universidades e instituciones educativas	17

Institución, dependencia u organismo participante	Número total de convenios suscritos
Organismos internacionales y de otros países	8
Procuradurías Generales	7
Poderes Judiciales	3
Gobiernos Estatales	14
Gobiernos municipales	1
Secretarías de Estado y dependencias federales	5
Poderes Legislativos	1
Total	558*

3. DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE LAS PÁGINAS DE INTERNET

Dentro de este rubro se proporcionan todos aquellos servicios de desarrollo, actualización, modificación y mantenimiento de los sistemas sustantivos, y gestión con los que trabajan diariamente las distintas Unidades Responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Estas bases de datos brindan seguridad en el acceso y manejo de la información, permitiendo búsquedas rápidas y eficientes en grandes cantidades de información. Durante el periodo sobre el que se informa se realizaron las actividades siguientes:

Se desarrollaron los siguientes 18 sistemas, con la finalidad de apoyar a diversas Unidades Responsables de esta Comisión Nacional:

- Migración de Plataforma del Sistema Winisis de la Biblioteca del CENADEH.
- Sistema de control de la Cuarta Visitaduría General.
- Sistema Archivo General de la CNDH, de la Dirección General de Quejas y Orientación.
- Sistema de Formato 4 Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tercera Visitaduría General.
- Sistema de Registro de Documentos de la Coordinación Administrativa de la Cuarta Visitaduría General.
- Sistema de Documentos de Asuntos Indígenas de la Cuarta Visitaduría General.
- Sistema de Registro y Control de Folios del Área de Orientación y Remisión de la Dirección General de Quejas y Orientación.

* El total de la tabla no coincide con la suma de convenios firmados por la CNDH en este periodo, ya que en ellos pueden intervenir una o más instituciones.

- Sistema de Informes de la CNDH, de la Dirección General de Planeación y Análisis.
- Sistema Histórico de Directorio de Gacetas del Centro Nacional de Derechos Humanos.
- Sistema de Armonización Legislativa de la Dirección General de Planeación y Análisis.
- Sistema de Información de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana en Materia de Violencia Familiar.
- Sistema “Los Derechos Humanos en México: Un Diagnóstico en Cifras”, de Presidencia.
- Se desarrolló para internet la encuesta denominada “Plataforma educativa”, para el Programa de Igualdad de la Segunda Visitaduría General.
- Sistema del Programa de Liberación de Presos Indígenas de la Cuarta Visitaduría General.
- Sistema de Gestión de Quejas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca.
- Sistema para la Maestría en Derechos Humanos en Ciudad Juárez, Chihuahua, del Centro Nacional de Derechos Humanos.
- Sistema de Registro y Control de Documentos de la Segunda Visitaduría General.
- Sistema Control de Documentos de Procedimientos Internos de la Cuarta Visitaduría General.

Se llevaron a cabo 1,741 servicios informáticos, que consisten en modificación a sistemas y asistencia a equipos de cómputo, distribuidos de la manera siguiente:

Unidad Responsable	Núm. de servicios
Centro Nacional de Derechos Humanos	166
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	15
Dirección General de Quejas y Orientación	196
Oficialía Mayor	77
Órgano Interno de Control	97
Primera Visitaduría General	138
Segunda Visitaduría General	106
Tercera Visitaduría General	60
Cuarta Visitaduría General	102
Quinta Visitaduría General	60
Secretaría Ejecutiva	18
Dirección General de Información Automatizada	332
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	185
Presidencia	100
Dirección General de Planeación y Análisis	40

Unidad Responsable	Núm. de servicios
Dirección General de Asuntos Jurídicos	9
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	34
Unidad de Enlace	6
Total	1,741

El Sistema Nacional de Información Jurídica es una compilación automatizada de normativa nacional e internacional, cuya información fluye de manera rápida y ordenada, con el propósito de reducir los tiempos de búsqueda para que los procesos de trabajo se agilicen y, por ende, contribuya a lograr algunos de los objetivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En este aspecto, durante el periodo sobre el que se informa se realizó lo siguiente:

- Sistema de Ordenamientos Jurídicos Federales. Se incorporaron un total de 109 publicaciones, 105 modificaciones y 35 abrogaciones. Con estas acciones el Sistema cuenta actualmente con un total de 1,419 ordenamientos jurídicos.
- Sistema denominado Documentos Internacionales de Interés Publicados en el *Diario Oficial* de la Federación. Se le incorporaron 14 publicaciones y una modificación, contando actualmente con un total de 469 ordenamientos.
- Sistema de Ordenamientos de la CNDH publicados en el *Diario Oficial* de la Federación. Se le incorporaron seis documentos y se realizaron dos modificaciones a los ya existentes, con lo que se alcanzó un total de 91 ordenamientos, los cuales se mantienen debidamente actualizados.
- Sistema de Legislación de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos de las Entidades Federativas. Se incorporaron 27 publicaciones nuevas, 20 modificaciones y 11 abrogaciones, por lo que este Sistema cuenta en total con 167 ordenamientos.
- Sistema de Ordenamientos Jurídicos Estatales. Se realizaron 1,229 incorporaciones de publicaciones nuevas, 1,414 modificaciones a los existentes y se verificaron 268 abrogaciones. Asimismo, se dio continuidad a la conformación de la evolución legislativa de cada uno de los ordenamientos jurídicos que contiene el sistema, y que suma un total de 7,770 ordenamientos jurídicos estatales.
- Sistema de Recomendaciones sobre Derechos Humanos. Se incorporaron un total de 69 de esta Comisión Nacional, y 759 más correspondientes a Comisiones y Procuradurías de Derechos Humanos correspondientes a los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Distrito Federal, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Oaxaca y Puebla, por lo cual dicho sistema cuenta actualmente con un total de 4,756 Recomendaciones.
- Sistema de Jurisprudencia y Tesis Aisladas en Materia Constitucional y de Derechos Humanos. Se integraron al mismo un total de 1,035 tesis, correspondientes a los tomos del *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta* de los meses de enero a abril de 2008, mismas que se correlacionaron con el artículo correspondiente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; este sistema cuenta actualmente con 18,328 documentos.

- Solicitudes de información legislativa. Se desahogaron un total de 93, realizadas a distintas Unidades Responsables de la Comisión Nacional y otras instituciones, de la manera siguiente:

Unidad Responsable	Núm. de servicios
Presidencia	9
Segunda Visitaduría General	3
Tercera Visitaduría General	4
Cuarta Visitaduría General	3
Quinta Visitaduría General	16
Oficialía Mayor	6
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	14
Órgano Interno de Control	1
Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia	21
Dirección General de Planeación y Análisis	16
Total	93

- Correos electrónicos con información legislativa al personal de la Comisión. Se enviaron un total de 101, en los que se informan las novedades legislativas publicadas en los medios oficiales federales y locales.

Con base en la información que proporcionan las diferentes Unidades Responsables de este Organismo Nacional, a través de la Administración de la Página de Internet se realiza la difusión de las actividades institucionales que se llevan a cabo y de la información relevante en materia de Derechos Humanos, todo ello con objeto de mantener informado al público en general nacional e internacional. Durante el periodo sobre el que se informa se efectuó lo siguiente:

- Se registraron un total de 1,480,004 visitas a la página de internet de esta Comisión Nacional.
- Se prestaron 577 servicios de incorporación de información y difusión de actividades a la página de internet de esta Institución, conforme a lo siguiente:

Unidad Responsable	Núm. de servicios
Centro Nacional de Derechos Humanos	83
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	35
Dirección General de Quejas y Orientación	73
Oficialía Mayor	111

Unidad Responsable	Núm. de servicios
Órgano Interno de Control	10
Primera Visitaduría General	44
Segunda Visitaduría General	21
Tercera Visitaduría General	19
Quinta Visitaduría General	14
Secretaría Ejecutiva	69
Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	52
Presidencia	6
Dirección General de Planeación y Análisis	6
Dirección General de Asuntos Jurídicos	2
Dirección General de Información Automatizada	2
Unidad de Enlace	24
Otros	6
Total	577

A través de la página de intranet se difunde la normativa de esta Institución, información jurídica actualizada, la Carpeta Informativa, un directorio de servicios y funcionarios y actividades culturales a celebrarse, entre otras. Lo anterior con objeto de proporcionar al personal de este Organismo información de utilidad en las labores que realiza. En este aspecto, se realizó lo siguiente:

- Se registraron 92,579 visitas a la página de intranet de esta Comisión Nacional.
- Se prestaron un total de 147 servicios de incorporación de información y actividades a la página de intranet de esta Institución, de la manera siguiente:

Unidad Responsable	Núm. de servicios
Centro Nacional de Derechos Humanos	12
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	2
Oficialía Mayor	130
Órgano Interno de Control	1
Secretaría Ejecutiva	1
Dirección General de Planeación y Análisis	1
Total	147

4. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

A. Programa de Recursos Financieros

Este Programa tiene como objetivos canalizar los recursos financieros a las Unidades Responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) para el cumplimiento de sus programas y metas institucionales; concertar con las Unidades Responsables la estructura programática y el proyecto de presupuesto, e informar a las instancias respectivas, en la forma y plazos establecidos, sobre el cumplimiento de los programas institucionales y el ejercicio del presupuesto aprobado. Conforme a estos objetivos, durante el ejercicio se realizaron actividades de carácter presupuestario, financiero, contable, programático y normativo, entre las que destacan las que a continuación se describen:

- Se realizó el trámite de 66 Cuentas por Liquidar Certificadas ante la Tesorería de la Federación.
- Se recibieron 9,659 órdenes de pago¹ presentadas para trámite, cuya liquidación se efectuó conforme a la norma.
- Se efectuaron pagos a los proveedores con cuyos bienes y servicios se cubrieron las necesidades relacionadas con la operación institucional, mediante la emisión de cheques nominativos o transferencias electrónicas. Derivado de lo anterior, durante el periodo que se reporta se realizaron 242 registros de posición bancaria,² para conocer la disponibilidad financiera diaria de la Comisión.
- Se proporcionó la información necesaria para la revisión de los estados financieros de la CNDH, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, los cuales fueron dictaminados por el despacho contable contratado, sin haber expresado salvedad alguna.
- De igual forma, se facilitó la información contable correspondiente a 2007 solicitada por los auditores externos, para verificar la situación fiscal de la CNDH, de cuya revisión se emitió dictamen sin salvedades.
- Se recopiló y proporcionó con oportunidad la información programática, presupuestaria, financiera y contable solicitada, para satisfacer los requerimientos relacionados con las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control, así como la solicitud de información por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Durante este mismo periodo, se llevó a cabo el seguimiento programático institucional, por medio del análisis e integración mensual de la información sobre el avance físico de metas de las Unidades Responsables, cuyos indicadores se encuentran registrados en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Asimismo, se realizaron las siguientes modificaciones a la normativa interna de la CNDH:

¹ Cifra estimada al 15 de diciembre de 2008.

² *Idem.*

- Actualización del Clasificador por Objeto del Gasto.
- Modificación al Manual de Procedimientos y Políticas de Egresos.
- Modificación al Manual de Organización de la Oficialía Mayor.

A raíz de la certificación de los procesos bajo la norma internacional ISO: 9001-2000, se realizaron diversas acciones para mantener la certificación obtenida, entre las que destacan:

- Reuniones del Comité de Calidad para dar seguimiento a las recomendaciones preventivas sugeridas por el Órgano Certificador.
- Aplicación de encuesta de satisfacción, cuyo resultado arrojó una calificación de nueve (9.0), cumpliendo con la calificación promedio programada para el ejercicio 2008.
- Atención de dos “no conformidades”, tres observaciones y dos oportunidades de mejora, las cuales se derivaron de la auditoría interna practicada.

Por último, los días 30 y 31 de octubre del ejercicio que se reporta, se llevó a cabo la auditoría de renovación de la certificación de los procesos, sin determinarse “No conformidades”, “Observaciones” o “Recomendaciones” para los cuatro procesos del Programa de Recursos Financieros.

A fin de cumplir con la meta relativa a la presentación de los informes sobre los resultados de la gestión institucional, se formularon 13 informes programados para este periodo, mismos que a continuación se mencionan:

El informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2007; Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, correspondientes al cuarto trimestre de 2007 y al primer, segundo y tercer trimestres de 2008, y así como, el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al cuarto trimestre de 2007, y al primer, segundo y tercer trimestres de 2008, los cuales se presentaron a la SHCP.

Asimismo, se formularon cuatro informes referidos a los avances programáticos alcanzados y al ejercicio del gasto realizado en la ejecución de los Programas de las Unidades Responsables, correspondientes al cuarto trimestre de 2007 y al primer, segundo y tercer trimestres de 2008, mismos que están a disposición del público en la página electrónica de este Organismo Nacional.

Se concertó la estructura programática para 2009 con las Unidades Responsables, y se elaboró la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto y la Estrategia Programática para el mismo ejercicio, llevando a cabo su registro ante la SHCP.

De conformidad con el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se registró ante la SHCP el presupuesto aprobado y su calendarización; asimismo, se elaboró y entregó a las Unidades Responsables la Apertura Programático-Presupuestaria para 2009, a través de la cual el Presidente de la CNDH comunicó el monto de los recursos disponibles para el desarrollo de los programas presupuestarios y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

B. Programa de Recursos Humanos

Este Programa es el encargado de administrar los recursos humanos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante la planeación, programación, diseño, ejecución

y control de políticas, normas, lineamientos y procedimientos orientados al mejoramiento del entorno laboral, la profesionalización de los servidores públicos y la prestación de servicios con calidad al personal, que coadyuven al cumplimiento de las funciones sustantivas de las Unidades Responsables de este Organismo Autónomo.

En el marco del Servicio Civil de Carrera se realizaron, mediante el proceso de reclutamiento y selección, 16 concursos para la ocupación de 16 plazas vacantes, en los que participaron 47 servidores públicos de la CNDH, ocupándose nueve de ellas como resultado de los concursos de selección. De conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Civil de Carrera, y con la aprobación del Comité Directivo del Servicio Civil de Carrera, se cubrieron bajo la modalidad de designación directa por urgente ocupación 48 plazas. También se aplicó el proceso de ingreso al Servicio Civil de Carrera de 35 personas que se integraron a la Comisión Nacional, bajo la modalidad de designación directa por urgente ocupación.

Siguiendo este rubro, como parte de los trabajos tendentes a la elaboración y actualización de exámenes para puestos del Servicio Civil de Carrera, en coordinación con la Dirección General del Centro Nacional de Derechos Humanos y con el Área financiera, se elaboraron exámenes de conocimientos específicos para los siguientes puestos: Subdirector de Área, Encargado del Centro de Documentación y Biblioteca de la CNDH, Investigador en Derechos Humanos, Subdirector de Regulación Financiera, Subdirector de Contabilidad, Jefe de Departamento de Análisis Contable, Jefe del Departamento de Organización Financiera, Visitador Adjunto (perito en Medicina) y Subdirector de Producción Editorial. Por último, se efectuó la evaluación del personal de carrera correspondiente al periodo enero-diciembre de 2007, cuyos resultados sirvieron como base para la promoción de nivel de 38 servidores públicos de la CNDH.

De conformidad con el Programa Anual de Capacitación, durante el periodo se realizaron 106 eventos de formación, con un total de 720 servidores públicos participantes, 305 de Servicio Civil de Carrera y 415 de libre designación. De estos cursos, cinco están catalogados de nivel básico, 89 de nivel profesional y 12 están considerados dentro de la vertiente de desarrollo.

Entre los eventos de formación facilitados se encuentran los siguientes:

- Maestría en Derechos Humanos y Democracia, impartido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- “Depresión en las víctimas del delito y la violencia”, impartido por el Centro Internacional de Psicotraumatología.
- “Trauma, pérdida y duelo, el impacto en las víctimas”, impartido por el Centro Internacional de Psicotraumatología.
- Curso especializado “Administración pública, buen gobierno y combate a la corrupción”, impartido por el maestro Vladimir Juárez Aldana.
- “Responsabilidades de los servidores públicos”, impartido por el maestro Leopoldo Burruel Huerta.
- Taller “Comunicación asertiva”, impartido por la maestra Claudia Rodríguez Chávez.
- “Ayuda psicoterapéutica”, impartido por la doctora Ana Luisa Pérez Compean.
- XIX Curso de Verano en Estudios de Género, impartido por el Colegio de México.
- “Responsabilidades administrativas”, impartido por Consultores Integrales en Soluciones Estratégicas.

Por otro lado, se mantuvo de manera constante la actualización y desarrollo de la base de datos del Sistema Integral de Recursos Humanos, mediante la captura de información referente al:

- Control de plazas.
- Inventario de personal.
- Cálculo y seguimiento del gasto correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales".
- Control y seguimiento de los concursos de selección para ocupar plazas sujetas al Servicio Civil de Carrera.
- Registro de participantes a eventos de capacitación.
- Registro de resultados de la evaluación del personal de carrera.

Durante este periodo se realizaron 2,875 consultas médico-odontológicas, se emitieron 71 certificados médicos de salud y se realizaron 130 exámenes de glucosa. Se realizaron seis campañas médicas de carácter preventivo, consistentes en la previsión de enfermedades ginecológicas, la inmunización contra el sarampión y la rubéola, la detección de sobrepeso y obesidad, la detección de enfermedades de alto impacto poblacional, así como la vacunación antigripal y prevención en salud bucal. Por otra parte, se coordinó la participación de este Organismo en la Colecta Anual de la Cruz Roja Mexicana.

A fin de mantener el control de los recursos autorizados en el Capítulo 1000, "Servicios Personales", se realizaron, en coordinación con el Área Financiera, 11 conciliaciones sobre el ejercicio del presupuesto autorizado a la CNDH en este capítulo de gasto. Se emitieron 1,159 Constancias de Percepciones y Deducciones del personal que laboró en la CNDH durante el ejercicio 2007, y se presentó la Declaración Informativa de Sueldos y Salarios de dicho ejercicio.

Con el propósito de actualizar el marco normativo sobre la Administración de los Recursos Humanos, se realizaron adecuaciones a los siguientes ordenamientos:

- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la CNDH para el año 2008.
- Lineamientos Generales para la Administración de Recursos.
- Lineamientos para el pago de estímulos a la productividad y eficiencia en el desempeño de los servidores públicos de mando de la CNDH para el año 2008.
- Política Salarial 2008.
- Analítico de Puestos-Plaza de la CNDH.
- Medidas para racionalizar el gasto (en materia de servicios personales) destinado a actividades administrativas y de apoyo para el ejercicio fiscal 2008.
- Reglas para el pago de remuneraciones 2008.
- Procedimiento para la Elaboración y Seguimiento del Presupuesto del Capítulo 1000 "Servicios Personales".
- Procedimiento para la Elaboración de la Nómina.
- Procedimiento para la Operación del Seguro Colectivo de Vida.
- Procedimiento para la Operación del Seguro de Gastos Médicos Mayores.

Se recibió de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) el certificado sobre el Sistema de Gestión de la Calidad, el cual fue distribuido entre las Áreas que cuentan con procesos certificados, para su conocimiento y difusión. Asimismo, se

llevaron a cabo las acciones necesarias para la atención de las observaciones derivadas de la auditoría de certificación realizada en diciembre de 2007. Como complemento a las acciones de capacitación del personal involucrado con este sistema, se impartieron los cursos: "Principios del Sistema de Gestión de la Calidad y de la Norma ISO 9001:2000" y "Fortalecimiento de habilidades de auditores internos". Como parte de los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad, se realizó un estudio de Clima Laboral en diversas Áreas Administrativas de esta Comisión Nacional.

Se llevó a cabo la auditoría interna al Sistema de Gestión de la Calidad, inherente a la administración de recursos, que consistió en:

- Determinar el grado de cumplimiento de los Procesos Operativos de Egresos, Ingresos, Programación y Evaluación, Regulación Financiera, Adquisición y Suministro de Bienes, Eventos, Suministro y Mantenimiento de Equipo Informático, Suministro y Soporte Integral a los Servicios Telefonía Fija y Móvil, Reclutamiento y Selección y Movimientos de Personal y Pago, con los requisitos de la Norma ISO 9001:2000, y de la documentación normativa que los rige.
- Identificar las oportunidades de mejora de los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad.

Dando seguimiento a lo anterior, en octubre se realizó la Auditoría de Renovación del Sistema de Gestión de Calidad de los procesos certificados de los siguientes programas: Recursos Financieros, Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios Generales, así como Normatividad y Desarrollo Tecnológico, por parte del organismo certificador AENOR México, obteniendo como resultado la renovación del Certificado de Registro de Empresa Número ER-1809/2005, por un periodo adicional de tres años.

Con motivo de la aplicación de la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y en atención al programa de trabajo establecido para su implantación, se imprimieron y enviaron a los trabajadores un total de 1,075 formatos de Solicitudes de Actualización de Datos, correspondientes a 988 trabajadores activos al 31 de marzo de 2007. Posteriormente, se enviaron 844 Solicitudes de Actualización a la empresa PROCESAR, para ser capturadas en la base de datos del ISSSTE. Con corte al mes de septiembre, se procesaron los archivos de solicitudes de revisión "ISSSTE B", correspondientes a los trabajadores inactivos, con un total de 1,085 registros enviados al Instituto. Asimismo, de conformidad con la fecha límite establecida por el ISSSTE (14 de noviembre de 2008), se procesaron 764 documentos de elección correspondientes al personal activo.

De acuerdo con el calendario trimestral de conciliación de plantillas de personal, se efectuó el proceso correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres con los Coordinadores y Enlaces Administrativos de cada Unidad Responsable, con objeto de establecer el debido control de plazas.

C. Programa de Recursos Materiales y Servicios Generales

La función que desempeña este Programa es atender de forma adecuada y oportuna las necesidades y requerimientos en materia de bienes y servicios de las diferentes Unidades Responsables de la Comisión, así como el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Institución para el óptimo desempeño de sus operaciones.

De los procedimientos iniciados durante el último trimestre de 2007, con objeto de contar oportunamente con diversos servicios requeridos por las Unidades Responsables desde el 1 de enero de 2008, se reportan las siguientes licitaciones públicas que se realizaron con presupuesto correspondiente al presente ejercicio:

Procedimiento	Concepto
LPN-00442002-010-07	Contratación del servicio de fotocopiado
LPN-00442002-011-07	Contratación del servicio de limpieza integral de oficinas
LPN-00442002-012-07	Adquisición de vales canjeables por gasolina
LPN-00442002-013-07	Contratación de las pólizas de bienes patrimoniales

En la licitación pública número 00442002-013-07, relativa a la “Contratación de las pólizas de bienes patrimoniales”, se declaró desierta la partida correspondiente a la póliza “Paquete empresarial”, por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, se procedió a realizar una ampliación de 45 días al contrato número CNDH-CONT-020-07, mediante el convenio CNDH-CONV-002-08, para contar con el tiempo necesario para efectuar el procedimiento de licitación pública 00442002-001-08, mismo que se concluyó el 8 de febrero de 2008, resultando adjudicada la partida en comento.

Asimismo, en el último trimestre de 2007 se realizaron los siguientes procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en relación con los siguientes servicios requeridos para el ejercicio 2008:

Procedimiento	Concepto
IN3P-001-08	Contratación de servicios de suministro de periódicos y revistas
IN3P-002-08	Contratación del servicio de suministro de insumos para alimentación de personas
IN3P-003-08	Contratación de servicios de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo a bienes informáticos

Respecto de la invitación a cuando menos tres personas número IN3P-001-08, relativa a la “Contratación de servicios de suministro de periódicos y revistas”, se declaró desierta la partida única, por lo que se realizó una ampliación de 30 días al contrato CNDH-CONT-001-07, mediante el convenio CNDH-CONV-003-08, para contar con el tiempo necesario para realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número IN3P-006-08, mismo que fue declarado desierto el 28 de enero de 2008. De esta forma, se procedió a la contratación de dichos servicios mediante una adjudicación directa, en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Por otro lado, en la décima sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del 26 de octubre de 2007, se presentaron y aprobaron los casos número 004, “Contratación del servicio de telefonía celular”; número 005, “Contratación del servicio

de telefonía convencional, larga distancia nacional e internacional y comunicaciones con infraestructura”; número 006, “Contratación del servicio de mensajería especializada nacional e internacional”, y número 007, “Contratación de servicios de expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional”, todos para ser ejercidos y adjudicados con el presupuesto del periodo sobre el que se informa.

En enero se realizó la primera sesión ordinaria de 2008 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la cual se presentó y aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, además de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y los Montos de Actuación para 2008. Con objeto de difundir el Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes y Contratación de Arrendamientos y Servicios, se llevó a cabo una reunión con los Coordinadores Administrativos de las Unidades Responsables. También se procedió a la actualización y publicación del Programa Anual de Adquisiciones 2008.

Durante el ejercicio, se realizó oportunamente la adquisición de bienes muebles, así como la contratación de servicios y arrendamientos requeridos por las diversas áreas de la Comisión, con un total de 963³ requisiciones, de las cuales 739 son relativas a la contratación de servicios y 224 corresponden a la adquisición de bienes, con el siguiente detalle:

- Nueve procedimientos de licitación pública (ocho requisiciones), cuatro atendidos durante el último trimestre del año 2007, y los siguientes en el periodo sobre el que se informa:

Procedimiento	Concepto
LPN-00442002-001-08	Seguro de bienes patrimoniales
LPI-00442002-002-08	Adquisición de consumibles de equipo de cómputo
LPI-00442002-003-08	Adquisición de equipo de cómputo
LPI-00442002-004-08	Adquisición de licenciamiento (antivirus)
LPN-00442002-005-08	Adquisición de vales de despensa de cobertura nacional

Cabe señalar que además, se atendieron dos requisiciones en el presente ejercicio, cuya adjudicación deriva de una licitación de carácter plurianual celebrada en el año 2007, relativa a la contratación de la póliza de seguros.

- 74 procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, de los cuales 64 fueron adjudicados (120 requisiciones), nueve declarados desiertos por diversas razones, y uno cancelado.

En cuanto a este punto, se destaca que se atendieron dos requisiciones en el presente ejercicio, cuya adjudicación deriva de invitaciones de carácter plurianual celebradas en el año 2007, relativas a la contratación de asesoría externa en materia de seguros, tanto

³ Cifra estimada al 15 de diciembre de 2008.

de bienes patrimoniales como de personas, de auditoría externa y para el dictamen de los estados financieros de la CNDH.

- 753 procedimientos de adjudicación directa en sus diversas modalidades (716 requisiciones).
- 103 requisiciones canceladas.
- 12 requisiciones en proceso (cinco relativas a la contratación de servicios y siete corresponden a la adquisición de bienes).

Es importante destacar que, durante el periodo sobre el que se informa, no se presentó ningún caso de inconformidad o demanda interpuesta en contra de la CNDH derivada de los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se emitió la convocatoria para llevar a cabo cuatro licitaciones públicas nacionales, para la contratación del servicio de limpieza integral a oficinas, fotocopiado, seguros patrimoniales y suministro de vales de combustible, todas ellas para dar continuidad a estos servicios en el ejercicio 2009, con el presupuesto autorizado para el mismo.

Por otro lado, durante septiembre se concluyó, con la participación de las Unidades Sustantivas, la implementación del Sistema de Gestión de Adquisiciones (SGA), que comprende la sistematización de la gestión de las requisiciones, así como de los procedimientos de contratación, a través de la utilización de tecnologías de la información, con la finalidad de mejorar los tiempos de atención y hacer eficientes los procesos. Este sistema ha sido objeto de mejoras en cuanto a su funcionalidad, atendiendo las peticiones de los propios usuarios.

En octubre de 2008 se realizó la décima sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio que se reporta, en la cual se presentaron y aprobaron los casos número 001, "Contratación del servicio de telefonía celular"; número 002, "Contratación del servicio de telefonía convencional, larga distancia nacional e internacional y comunicaciones con infraestructura"; número 003, "Contratación del servicio de mensajería especializada nacional e internacional", y número 004, "Contratación de servicios de expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional", todos para ser adjudicados en el presente ejercicio, y con cargo al presupuesto correspondiente al año 2009.

Por otra parte, se solicitó a las Unidades Responsables del gasto la información necesaria para la integración del Programa Anual Estimado de Adquisiciones 2009, con la finalidad de difundirlo a través de la página de internet de esta Comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la LAASSP.

Se cumplió en tiempo y forma con la elaboración y envío de los diversos informes solicitados en el presente ejercicio:

- Los informes trimestrales de transparencia, que dan cumplimiento a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el año 2008, remitidos a la Subdirección de Desarrollo Informático. De la misma forma, los relativos a la conclusión de Asuntos Dictaminados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como los correspondientes a las adquisiciones efectuadas al amparo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ambos casos remitidos al Órgano Interno de Control.

- Los informes mensuales relativos a las adquisiciones y servicios efectuados al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correspondientes a los asuntos presentados y dictaminados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, remitidos también al Órgano fiscalizador interno.

Por último, se señala que se atendieron los requerimientos del Órgano Interno de Control para realizar la revisión de las adquisiciones correspondientes al concepto 3300 “Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones”, cuyas observaciones quedaron atendidas, así como la relativa al concepto 5300 “Vehículos y equipo de transporte”. Asimismo, se envió el informe correspondiente a los requerimientos de información de la Auditoría Superior de la Federación, referido a la cuenta pública 2007, y otro, para el despacho Gossler, en relación con el dictamen de los estados financieros del ejercicio 2007.

En cuanto al Sistema de Gestión de Calidad, se participó en las reuniones de trabajo del Comité del Sistema de Gestión de la Calidad, para dar seguimiento a la certificación con que ya cuenta el proceso de “Adquisición y suministro de bienes”, y se realizaron diversas actividades, como son: detección de oportunidades de mejora; seguimiento a las acciones preventivas y correctivas; participación en las auditorías internas, y realización, aplicación, análisis y seguimiento de las encuestas de satisfacción a los usuarios. Cabe señalar que los días 30 y 31 de octubre de 2008 se llevó a cabo la auditoría al Sistema de Gestión de Calidad por parte del organismo certificador AENOR México, obteniendo como resultado la ratificación de la certificación ISO: 9001-2000, del proceso de “Adquisición y suministro de bienes”.

En cuanto a las acciones relativas al abastecimiento e inventarios, en el ejercicio que se reporta se entregó un total de 1,116 bienes nuevos de mobiliario y equipo de administración, solicitados por las Unidades Responsables. Asimismo, en el inventario físico de bienes de consumo, efectuado en agosto de 2008, se determinó una diferencia, entre éste y el kárdex, del 0.003 %, porcentaje inferior al establecido en el numeral 4.2.2.4. de los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos, que señala un porcentaje del 2 %.

Por otro lado, ya con la utilización del Sistema Integral para el Control de Inventarios, el cual optimiza los tiempos en la realización de los inventarios físicos de bienes instrumentales, se efectuaron los trabajos relativos al inventario físico programado. Este proceso considera el etiquetado, escaneo e inventario de los bienes instrumentales a cargo de las diferentes Unidades Responsables. A la fecha del presente informe se concluyeron dichos trabajos, identificándose los bienes por usuario, y se firmaron los resguardos respectivos en las diferentes sedes del Distrito Federal y en las Oficinas Foráneas.

En el periodo sobre el que se informa se atendieron 1,652 solicitudes de abastecimiento de bienes de consumo y 100 solicitudes de activo fijo, de bienes requeridos por diferentes Unidades Responsables.

En mayo se efectuó la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del año, mediante la cual se aprobó la donación de 1,632 bienes de mobiliario y equipo, 1,049 equipos de cómputo, 338 equipos de telecomunicaciones y 2,405 bienes de consumo, así como la destrucción de 622 bienes de consumo, por ser caducos e inservibles para las funciones de la Comisión.

Derivado de lo anterior, y en particular, se realizó la entrega de 794 bienes de mobiliario y equipo, 852 equipos completos de cómputo, y 118 bienes de telefonía a las Comi-



siones Estatales de Derechos Humanos de Tlaxcala, Morelos, Hidalgo y Sinaloa, así como a las Escuelas Secundarias Números ES2-15, ES2-17, ES1-21, ES2-55, ES2-64, ETV-75, ES1-106, ES1-116, ETV-143, ES1-215, ES1-217, ES1-218, ES1-228 y ES1-312.

En la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de 2008, efectuada en junio, se aprobó la enajenación de un lote de 61 automóviles y 11 motocicletas no útiles para la Comisión. Al respecto, se informa que en el presente ejercicio se realizaron cuatro licitaciones públicas para la enajenación de vehículos, dos relativas a 11 vehículos autorizados por el Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles en 2007, y dos más para la enajenación de los vehículos autorizados en la sesión del Comité de junio.

Resultado de lo anterior, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles de 2008, efectuada en octubre, se aprobó la donación de 61 automóviles y 11 motocicletas para las Comisiones Estatales de las siguientes entidades: Oaxaca, Hidalgo, Estado de México, Campeche, Tlaxcala, Colima, Sinaloa, Durango, Jalisco, Michoacán, Morelos, Veracruz, Chiapas y Puebla. Asimismo, en esta sesión se aprobó la destrucción del mobiliario y equipo de administración, equipo de cómputo, equipo de telecomunicación y bienes de consumo que al 30 de noviembre no fueran donados. En función de lo anterior, en diciembre se destruyeron un total de 1,079 bienes: 662 de mobiliario y equipo de administración, 196 de equipo de cómputo y 221 de telefonía.

Por último, cabe destacar que se efectuaron en total 6,116 movimientos derivados de la entrega de bienes y movimientos solicitados por las áreas, relativos a altas, bajas y reasignaciones de bienes instrumentales de mobiliario y equipo.

Durante el presente ejercicio se atendieron en tiempo y forma las solicitudes y requerimientos recibidos de los siguientes servicios por parte de las Unidades Responsables:

- Se atendieron 866 solicitudes para el mantenimiento del parque vehicular.
- Se proporcionaron las dotaciones de gasolina correspondientes a los 188 autos que conforman el parque vehicular del área metropolitana.
- Se efectuaron los servicios de limpieza y fumigación en los 10 inmuebles del área metropolitana, así como en los tres estacionamientos que ocupa la CNDH.
- Se proporcionaron 80,100 servicios de mensajería, especializada y vía franqueo.
- Se reprodujeron 5,978,003 documentos mediante el servicio de fotocopiado.
- Se realizaron 1,694 trabajos de mantenimiento, correctivo y preventivo, al equipo de oficina asignado a las Unidades Administrativas que conforman esta Comisión Nacional.
- Se tramitaron 610 derechos vehiculares (altas, bajas, tenencias, etcétera).

Respecto del mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes muebles e inmuebles, propiedad y/o a cargo de esta Institución, se informa que en el periodo se atendieron 8,965 órdenes de servicio, lo que permite conservarlos en condiciones adecuadas de operación y funcionamiento. Al mismo tiempo, como parte de los proyectos de Obras y Servicios, en junio se concluyeron, de acuerdo con lo programado, los trabajos relacionados con la obra del Centro de Cómputo y Comunicaciones de la CNDH y la supervisión de la misma, los cuales fueron contratados el año pasado a través de la modalidad bianual. Adicionalmente, se contrataron y concluyeron los seis proyectos programados para este ejercicio, que a continuación se detallan:

- La adaptación y mantenimiento al inmueble de las oficinas de la CNDH en Villahermosa, en el estado de Tabasco.

- La adaptación de una oficina en el piso 1 del inmueble situado en Carretera Picacho-Ajusco núm. 238, así como los trabajos de mantenimiento en el sótano 1 y planta principal del edificio ubicado en Av. Periférico Sur núm. 3469.
- La adaptación de oficinas en el piso 10 de la torre "A" del edificio Anexo, ubicado en Av. Periférico Sur núm. 3453.
- La adecuación para ubicar la bodega de la Dirección General de Quejas y Orientación de la CNDH, en el inmueble situado en la calle de Congreso núm. 303.
- La adecuación y mantenimiento de oficinas de la CNDH en el inmueble ubicado en la calle La Otra Banda núm. 95, colonia Tizapán San Ángel, y en los pisos 10, 3 y 2 de la torre "A" del edificio Anexo, situado en Av. Periférico núm. 3453.
- La adecuación y mantenimiento en los inmuebles ubicados en la calle de Cuba núm. 60, Colonia Centro (Oficinas del Centro Histórico), Boulevard Adolfo López Mateos núm. 1922 (Edificio Fix-Zamudio) y Av. Periférico núm. 3469 (Edificio San Jerónimo).

En cuanto a las acciones de seguridad y protección civil realizadas en este periodo, sobresalen las siguientes:

- Inspecciones mensuales del sistema de Seguridad y Protección Civil.
- Revisiones mensuales de los 301 aparatos extintores instalados en las distintas sedes de esta Comisión.
- Inspecciones trimestrales con los proveedores de estos equipos, con objeto de mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento.
- Revisión y mantenimiento correctivo a los sistemas de detección de incendios de los 10 inmuebles del Distrito Federal.
- Mantenimiento al panel del sistema de seguridad en el edificio del CENADEH y en las oficinas de Oklahoma.
- Impartición de 17 cursos, cuyos temas principales fueron: "Evacuación de inmuebles", "Agentes socio-organizativos y amenaza de bomba", "Manejo y control de incendios" y "Primeros auxilios básico y avanzado", capacitándose a un total de 130 personas.
- Mantenimiento preventivo anual a todos los sistemas de detección de incendios, en los edificios en donde se encuentran instalados.
- Mantenimiento de extintores, botiquines, equipo para brigadistas y señalización en el nuevo Centro de Cómputo y Comunicaciones de la sede San Jerónimo, así como en el piso 10 del edificio Anexo.
- Revisiones mensuales y abastecimiento de 48 botiquines con material de curación para casos de emergencia.
- Se llevaron a cabo 18 simulacros de situación de emergencia en los inmuebles del Distrito Federal.
- Atención a 70 manifestaciones.
- Se recibieron 87,663 visitantes en los distintos inmuebles de la CNDH.

Se llevaron a cabo diversas actividades de logística, con el fin de supervisar y organizar los eventos de las Unidades Responsables, tanto en el interior de las instalaciones de la Comisión Nacional como en el exterior, cuando así fue requerido. De igual forma, se supervisó el trámite de la transportación aérea solicitada para los servidores públicos de esta Institución, y para los invitados a los eventos organizados por la misma. Esta labor se puede resumir en el periodo que se reporta en lo siguiente:

- Tramitación de 2,552 boletos de avión, tanto nacionales como internacionales.
- Atención a 215 solicitudes y 150 requisiciones para 487 servicios y eventos.

En cuanto a la certificación y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO: 9001-2000 del proceso “Solicitud de Servicios para Eventos Oficiales”, derivado de la auditoría de renovación, realizada el 30 y 31 de octubre por parte de la empresa AENOR México, y en virtud del buen resultado obtenido, no se requiere realizar ninguna adecuación al mismo, por lo que esta empresa estará realizando las gestiones para la emisión del certificado de renovación de este sistema.

D. Programa de Normatividad y Desarrollo Tecnológico

El objetivo de este Programa es atender de forma adecuada y oportuna las necesidades y requerimientos en materia de bienes y servicios de las diferentes Unidades Responsables de la Institución, conforme al presupuesto autorizado y con apego a las disposiciones legales y normativas vigentes.

En relación con la normativa y organización de la Institución, durante el periodo sobre el que se informa se autorizaron 17 estructuras orgánicas, seis manuales de organización, 41 procedimientos, 14 manuales de políticas administrativas y se eliminaron dos disposiciones.

En cuanto a los aspectos de desarrollo tecnológico y comunicaciones, en permanente apego a las normas de austeridad vigentes, se contrataron, con las mismas tarifas de 2007, los servicios para el próximo ejercicio fiscal de 2009 relativos a: telefonía fija, móvil y radiocomunicación; enlaces dedicados (para interconectar todas las sedes de la CNDH, tanto en provincia como en la zona metropolitana), e internet, que aseguren una comunicación rápida y eficaz con el público en general.

Con el fin de incrementar las medidas actuales de seguridad en el manejo y resguardo de las tecnologías de información, así como de administrar de manera más eficiente la infraestructura principal de cómputo y telecomunicaciones, se cuenta desde agosto con un nuevo Centro de Cómputo y Comunicaciones con instalaciones y condiciones apropiadas para la operación del equipo que contiene la información digital de la CNDH, así como las redes de transmisión de voz y datos.

Para mantener en buenas condiciones de operabilidad las telecomunicaciones de la CNDH, se realizaron las siguientes actividades:

- Se concluyeron los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo a todos los centros de cómputo y comunicaciones, así como a los *racks* de comunicaciones en todas las sedes del área metropolitana.
- Se concluyeron los trabajos relativos a la instalación, configuración y puesta a punto de los servicios de telecomunicación, en el inmueble anexo al CENADEH, lo que permitirá la ampliación y reubicación de por lo menos 25 personas que actualmente laboran en espacios compartidos en el mismo CENADEH.
- Se concluyó el mantenimiento correctivo y preventivo a las Unidades de Protección de Energía (UPS), y Tierras Físicas de todas las sedes metropolitanas.
- Se adquirieron, por actualización tecnológica, todos los *switchs* de comunicaciones instalados en las sedes metropolitanas, de los cuales ya se sustituyeron los que están en las sedes Periférico, Anexo y Héctor Fix-Zamudio.

- Se sustituyeron, por equipos de última tecnología, los *switchs* centrales que están instalados en los *sites* de cómputo y comunicaciones de las sedes metropolitanas, con excepción del *switch* que se encuentra en el nuevo Centro de Cómputo y Comunicaciones.
- Se incrementaron 30 líneas digitales de Telmex, para dar servicio exclusivo al número gratuito que accede al edificio sede: 01 800 715 2000.
- Se incorporaron las 10 Oficinas Foráneas, así como la oficina ubicada en el Centro Histórico a la Telefonía IP, mediante la instalación de conmutadores NBX de última generación, utilizando las redes de voz y datos de categoría 6e, instaladas en 2007, lo que permite la intercomunicación vía extensiones telefónicas.
- Se concluyó el proceso de certificación de infraestructura tecnológica dentro del *site* del nuevo Centro de Cómputo y Comunicaciones, lo que permitió obtener la certificación "Level 1 QABC", que otorga el organismo internacional ICREA (International Computer Room Experts Association), cuyo fin es el de constatar la seguridad, funcionalidad y eficiencia de los centros de cómputo.
- Se concluyó el plan de revisión técnico-operativa de la infraestructura de las redes de voz y datos de las sedes Periférico, Anexo, Picacho y Héctor Fix-Zamudio, que permitirá planear mejores y más eficaces acciones de mantenimiento preventivo para el equipo de cómputo y comunicaciones.
- Se sustituyeron todas las Unidades de Protección de Energía (UPS) instaladas en las sedes de Periférico y Anexo, por equipos más ligeros y que sufren menos calentamiento, con el objetivo de mejorar el rendimiento de los *switchs* instalados dentro de los *racks*; asimismo, se integró una instalación eléctrica especial para interconectar estos *switchs* a un UPS de 15 KVA, que se encuentra en el sótano uno de la sede Periférico. Esto, con el propósito de prevenir caídas de los sistemas de comunicación ante cualquier falla del suministro de energía eléctrica.
- Se concluyó el mantenimiento preventivo de los equipos automatizados multimedia, instalados en el año 2007 en la Sala de Usos Múltiples del edificio del Centro Nacional de Derechos Humanos, en la Sala de Consejo de la sede Héctor Fix-Zamudio, así como en el *mezanine* de la sede Periférico.
- Se renovaron sin costo 182 equipos de telefonía celular, conservando, por tercer año consecutivo, los mismos costos de los planes tarifarios utilizados y logrando más minutos de servicio.
- Se instaló una nueva red de voz y datos en el décimo piso de la sede ubicada en Periférico Sur 3453, para alojar a personal de la Tercera Visitaduría General, lo que permitió la reasignación de 22 lugares.

Entre los temas relevantes de desarrollo informático se puede mencionar que, para mantener en condiciones de buen funcionamiento la capacidad y pertinencia de los equipos de comunicaciones e informática, así como la infraestructura, se realizaron las siguientes acciones:

- Se concluyó la renovación de la plataforma tecnológica, con tecnología superior a los cinco años de antigüedad en las sedes metropolitanas, adquiriendo un total de cinco servidores de datos, una unidad de respaldo DLTO, 254 equipos de cómputo, 50 equipos portátiles *laptop*, siete equipos Apple Mac, nueve escáner de escritorio, 14 escáner portátil, 72 impresoras personales y 261 equipos de respaldo de energía.

- Con el fin de tener la información de carácter administrativo centralizada y en alta disponibilidad, se adquirió un Sistema de Almacenamiento Masivo (SAN) de 10 TB de capacidad, el cual permite tener en los servidores ubicados en la sede Héctor Fix-Zamudio toda la información generada, así como contar con un mayor espacio para el alojamiento de la información que, a nivel institucional, se genere en un futuro.
- Se concluyó el mantenimiento preventivo y correctivo a un total de 3,340 equipos de cómputo y sus periféricos.
- Se realizó el mantenimiento preventivo a la infraestructura tecnológica de comunicación y almacenamiento de los centros de cómputo de la CNDH.
- Se atendieron las necesidades tecnológicas en las Oficinas Foráneas, renovando el equipo informático con tecnología de más de cinco años.
- Se realizó el equipamiento de cómputo de la Oficina Foránea de Villahermosa, Tabasco, ya que esta localidad presentó la pérdida de equipamiento derivado de la inundación ocurrida en el año 2007.

Con objeto de asegurar el uso legal y el aprovechamiento eficiente de las licencias de *software* para los equipos de informática, se realizó el pago de los derechos del *software* de aplicación, así como la actualización de las licencias de uso de los sistemas administrativos. Asimismo, se atendieron las solicitudes de las Unidades Responsables en su requerimiento de licencias de *software* de uso especializado, tales como:

- Diseño y edición electrónicos.
- Diseño de estructuras.
- Planos para construcción y diagramas.
- Diseño de carteles, portadas de libros, carteles y trípticos.

Por otro lado, se contrataron los servicios de digitalización de documentos pertenecientes a la Oficialía Mayor, para darle continuidad al almacenamiento digital, así como a la gestión documental de los distintos asuntos que atiende esta Unidad Responsable.

Para garantizar el resguardo de información de los sistemas de *software* y los servicios de red utilizados en los equipos de cómputo y servidores, se instalaron las últimas versiones de los programas Antivirus y Firewall, los cuales proveen servicios de seguridad y acceso a internet al personal de la Comisión. Asimismo, en agosto se realizó la modernización de la infraestructura de seguridad informática, renovando los sistemas de protección en los servidores de datos, equipos de comunicaciones y equipos personales instalados en la Comisión.

En relación con las actividades programadas para realizar el seguimiento a la solventación de las observaciones determinadas por los órganos revisores internos y externos, se informa que se inició el año sin ninguna observación ni recomendación de la Auditoría Superior de la Federación. Respecto del Órgano Interno de Control, se tenían registradas 18 observaciones y una recomendación; al igual que una observación y una recomendación de este Órgano, formuladas en una auditoría realizada a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo. De esta última, las pruebas se extendieron a los registros y controles generados por la Oficialía Mayor para su solventación. En el transcurso del ejercicio, se recibió el informe de resultados de una auditoría de "Recursos Humanos", en la cual se determinaron cuatro observaciones y una recomendación. Al inicio del periodo se tenían registradas tres observaciones, seis recomendaciones y siete propuestas de valor formuladas en las auditorías practicadas por dos despachos externos. Asimismo, en este

ejercicio se recibió el informe de resultados de una auditoría externa, Específica al Seminario Nacional para Visitadores de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en la cual se determinaron tres observaciones. De lo anterior, en el periodo del cual se informa, se han solventado 20 observaciones, tres recomendaciones y cuatro propuestas de valor.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN, CONTROL NORMATIVO, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA

A. Programa de Control y Auditoría

Este Programa tiene como objetivos: fiscalizar y evaluar la gestión de los Órganos sustantivos, las Unidades Administrativas de la Comisión y la actuación de sus servidores públicos, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, así como vigilar el ejercicio del presupuesto y su correcta aplicación. Cabe señalar que este Programa también participa en los trabajos que realizan la Auditoría Superior de la Federación y demás auditores externos.

A.1. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Auditoría

Acciones	Programadas	Realizadas
Programa Anual de Auditorías (PAA) 2008	12	12

Se cumplió en su totalidad el Programa Anual de Auditorías realizándose las 12 programadas, las cuales se enumeran a continuación:

Clave	Rubro	Estatus
1.0.0.	Recursos Humanos	Concluida
2.4.0.	Inventarios y Activo Fijo	Concluida
4.0.0.	Sistemas de Información y Registro	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a Medidas Correctivas y Preventivas. Primer trimestre 2008	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a Medidas Correctivas y Preventivas. Segundo trimestre 2008	Concluida

Clave	Rubro	Estatus
5.0.0.	Seguimiento a Medidas Correctivas y Preventivas. Tercer trimestre 2008	Concluida
5.0.0.	Seguimiento a Medidas Correctivas y Preventivas. Cuarto trimestre 2008	Concluida
7.0.0.	Específica Quinto Encuentro Regional entre la CNDH, las Comisiones Locales y los Organismos No Gubernamentales en Guadalajara, Jalisco	Concluida
7.0.0.	Específica Mantenimiento de Vehículos	Concluida
7.0.0.	Específica Viáticos y Gastos a Reserva de Comprobar	Concluida
2.3.0.	Obra Pública	Concluida
8.1.0.	Oficina Foránea en Reynosa, Tamaulipas	Concluida

La Auditoría número 01/2008, clave 7.0.0., Específica Quinto Encuentro Regional entre la CNDH, las Comisiones Locales y los Organismos No Gubernamentales en Guadalajara, Jalisco, se realizó con objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa establecida para el Ejercicio y comprobación del presupuesto autorizado para el evento. De acuerdo con lo programado se inició en enero, prolongándose su desarrollo, debido a que se determinaron diferencias en el número de participantes señalados en los reportes proporcionados, por lo que fue necesario llevar a cabo diversas reuniones de aclaración con la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo; adicionalmente se incluyó un procedimiento de auditoría que no estaba considerado originalmente. Esta revisión fue concluida al cierre de septiembre con la determinación de una Observación denominada Limitaciones en la Comprobación del Gasto Relacionado con la Adquisición de los Boleto de Avión.

La Auditoría número 02/2008, clave 1.0.0., Recursos Humanos, se desarrolló con objeto de verificar que los requerimientos, selección y contratación de recursos humanos, así como el pago de sueldos y prestaciones al personal, retenciones y enteros que se llevan a cabo en la CNDH, se hayan efectuado de conformidad con el Programa Anual calendarizado, que se ajuste al presupuesto autorizado, observando las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; asimismo, que se hayan realizado en apego a la normativa establecida. La Oficialía Mayor solicitó, por instrucción de la Presidencia de esta CNDH, mediante oficio 52/CNDH/OM/08, del 28 de enero de 2008, el desarrollo de una auditoría adicional a la de Mantenimiento de Vehículos, por lo que, en su momento, fue necesario suspender la auditoría y, en su lugar iniciar y desarrollar la Auditoría número 08/2008, Específica Mantenimiento de Vehículos. La Auditoría número 02/2008, Recursos Humanos, se retomó en el segundo trimestre, concluyéndose en junio con la emisión de cuatro observaciones respecto de: formatos únicos de personal (FUP) que carecen de la firma del Titular de la Oficialía Mayor, expedientes de personal que carecen de la documentación mínima requerida, deficiencias en las solicitudes que respaldan la contratación de servicios bajo la Partida 1201 Honorarios, y deficiencias en el cálculo y pago de la gratificación anual 2007. Asimismo, se determinó una cédula de recomendaciones con cinco puntos relacionados con los descuentos en las nóminas por incidencias de falta del personal, documentación que respalda la contratación de los prestadores de servicio a

través de la Partida 1201 Honorarios, archivo de las nóminas sin contar con la totalidad de las firmas de los servidores públicos beneficiarios, promociones o renivelaciones que no cuentan con el formato único de personal (FUP) que señale su actual nivel salarial y debilidad de control interno en la validación del tabulador de sueldos, previo a la autorización del Presidente.

La Auditoría 5.0.0., Seguimiento a Medidas Correctivas y Preventivas, se practicó con objeto de comprobar que se hayan implementado las medidas de control y corregido las deficiencias detectadas durante las auditorías practicadas por los distintos entes de fiscalización internos y externos.

En la Auditoría número 03/2008, desarrollada durante el primer trimestre del año, se dio seguimiento a las 57 observaciones y cuatro recomendaciones (61) determinadas por el Órgano Interno de Control a diversas áreas de la CNDH, las cuales quedaron pendientes al cierre del Ejercicio 2007, solventándose 27 observaciones y una recomendación; quedando pendientes de atender, al cierre del primer trimestre, 30 observaciones y tres recomendaciones de Ejercicios anteriores.

También se dio seguimiento a cuatro observaciones y 13 recomendaciones emitidas por auditores externos, mismas que quedaron pendientes al cierre del Ejercicio 2007, las que resultaron de la dictaminación de los estados financieros de la CNDH, llevada a cabo por Freyssinier Morin, S. C. en los Ejercicios 2001 y 2004; Leal Adame y Asociados, S. C. en el Ejercicio 2005, y Valera Topete y Asociados, S. C. en el Ejercicio 2006; de las cuales, durante el primer trimestre de este Ejercicio únicamente se solventó una recomendación. Respecto de las cuatro observaciones y 12 recomendaciones que quedaron pendientes en el segundo trimestre se solventaron una observación y nueve recomendaciones, quedando pendientes al cierre del Ejercicio tres observaciones y tres recomendaciones.

La Auditoría número 06/2008 fue iniciada en el segundo trimestre, dando seguimiento a las 30 observaciones y tres recomendaciones que quedaron pendientes de atender al cierre del primer trimestre del Ejercicio, de las cuales fueron atendidas 16 observaciones, quedando al mes de junio 14 observaciones y tres recomendaciones pendientes de solventar.

La Auditoría número 09/2008 fue iniciada en el tercer trimestre. En ésta se dio seguimiento a 14 observaciones y tres recomendaciones determinadas por el Órgano Interno de Control, mismas que quedaron pendientes al cierre del segundo trimestre, de las cuales se solventaron cuatro observaciones y una recomendación, quedando pendientes 10 observaciones y dos Recomendaciones de Ejercicios anteriores, más cinco observaciones y una recomendación generadas en las Auditorías números 01/2008, Específica Quinto Encuentro Regional entre la CNDH, las Comisiones Locales y los Organismos No Gubernamentales en Guadalajara, Jalisco, y 02/2008, Recursos Humanos, haciendo un total de 15 observaciones y tres recomendaciones pendientes al mes de octubre.

La Auditoría número 12/2008 fue iniciada en el cuarto trimestre y comprendió el seguimiento a 15 observaciones y tres recomendaciones determinadas por el Órgano Interno de Control, mismas que se reportaron pendientes a octubre, de las cuales sólo se solventaron tres observaciones, quedando pendientes 12 observaciones y tres recomendaciones al cierre del Ejercicio.

La Auditoría número 04/2008, clave 7.0.0., Específica Viáticos y Gastos a Reserva de Comprobar, se realizó con objeto de comprobar que los saldos registrados en la cuenta 11206, Deudores Diversos, por concepto de gastos a reserva de comprobar y viáticos hayan correspondido a adeudos reales a favor del Organismo, que hayan sido ejercidos, comprobados o reintegrados de acuerdo con las disposiciones normativas y que el re-

gistro presupuestal y contable se haya realizado de acuerdo con el marco normativo vigente. La revisión fue concluida en diciembre y comprendió la intervención del Órgano Interno de Control en siete Unidades responsables, observándose deficiencias de control similares, por lo que se giró Oficio Circular a los Titulares de los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas, con objeto de solicitar su apoyo, comprometiendo a sus respectivos Coordinadores Administrativos con la vigilancia del cumplimiento de la normativa aplicable por parte de los servidores públicos que utilicen recursos de la Comisión con cargo a las Partidas de Viáticos y Gastos a Reserva de Comprobar.

La Auditoría número 05/2008, clave 2.4.0., Inventarios y Activo Fijo, se desarrolló con objeto de constatar que las altas, bajas y enajenaciones de activo fijo se registraron conforme a la normativa aplicable; asimismo, que su control se lleva a cabo en apego a la misma. Esta revisión se inició el 7 de agosto y concluyó en diciembre, con la emisión de cinco observaciones, dentro de las que destacan: incumplimiento a requisitos legales y administrativos en los instrumentos jurídicos que formalizaron concursos de adquisiciones, imposibilidad para verificar el cumplimiento en la entrega de los bienes por parte de los proveedores con los que se formalizaron instrumentos jurídicos, deficiencias detectadas de la verificación física de vehículos, así como de la revisión a los resguardos vehiculares y documentación comprobatoria del gasto que no cumple con los requisitos administrativos que prevé la norma interna.

La Auditoría número 07/2008, clave 4.0.0., Sistemas de Información y Registro, se realizó con objeto de verificar que el desarrollo, operación y actualización de los sistemas de registros presupuestarios y contables permitan que el registro de las operaciones realizadas en el Organismo se efectúe de manera oportuna y de acuerdo con el marco normativo vigente. Se concluyó el 16 de diciembre con la determinación de una cédula de recomendaciones con un punto relacionado con el marco normativo relativo al Capítulo 7000, Ayudas, Otras Erogaciones y Otros.

La Auditoría número 08/2008, clave 7.0.0., Específica Mantenimiento de Vehículos, se inició con objeto de verificar que el presupuesto asignado al mantenimiento de vehículos, registrado en la Partida presupuestal 3506, Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales, se haya ejercido conforme a la normativa, que la prestación del servicio se haya considerado en el Programa Anual de Adquisiciones y que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el marco normativo interno. Esta Auditoría estaba programada para desarrollarse en nueve semanas durante el tercer trimestre de 2008; sin embargo, como se mencionó con anterioridad, por instrucciones de la Presidencia de la CNDH, fue necesario modificar los procedimientos originales y ampliar su desarrollo a 20 semanas, lo que implicó ampliar también las muestras de auditoría; por otra parte, debido a que el cierre definitivo de la Cuenta Pública 2007 se concluyó hasta marzo de 2008 el inicio de esta Auditoría se realizó con cifras previas, por lo que posteriormente, al contar con las cifras definitivas, fue necesario modificar diversos resultados. La presente Auditoría se concluyó el 16 de diciembre con la emisión de cuatro observaciones, dentro de las que destacan: deficiencia en la elaboración de los instrumentos jurídicos suscritos por el Organismo, deficiencias observadas en los controles y registros que maneja el Área Responsable del mantenimiento vehicular en la CNDH y falta de evidencia documental que permita verificar el cumplimiento a las cláusulas tercera y novena del contrato.

La Auditoría número 10/2008, clave 2.3.0., Obra Pública, se realizó con objeto de comprobar que el ejercicio de los recursos asignados al concepto 2400, Materiales y Artículos

de Construcción; a la Partida 3504, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, y al capítulo 6000, Obras Públicas, se haya realizado de acuerdo con el marco normativo vigente. La revisión se dio por terminada en diciembre y como resultado de ella se formuló una observación relativa al Programa Anual de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría número 11/2008, clave 8.1.0., Oficina Foránea en Reynosa, Tamaulipas, se inició con objeto de verificar que los programas, operaciones y actividades asignados a la oficina foránea se hayan realizado dentro de un marco de planeación, organización y control interno operativo y contable, y en apego al marco normativo que regule su actuación. Esta revisión fue concluida en diciembre, con la emisión de cinco observaciones, referentes a desfase en la presentación de las conciliaciones bancarias a la Dirección General de Finanzas, deficiencias en la expedición de cheques para la realización de comisiones oficiales, deficiencia en la elaboración y suscripción de los contratos de arrendamiento, expedientes de personal que carecen de la documentación mínima requerida y resguardos de bienes de activo fijo desactualizados.

A.2. Actividades adicionales

Es importante informar y destacar que también se desarrollaron actividades adicionales como la elaboración de cinco Informes de Presunta Responsabilidad, correspondientes a los Ejercicios 2004, 2005 y 2006, los cuales se derivaron de la Auditoría número 07/2007, Sistemas de Información y Registro, concluida en diciembre de 2007, así como la integración de sus respectivos expedientes, para turnarlos al Área de Responsabilidades, Inconformidades y Normatividad del OIC. Por otra parte, se realizó la revisión a los procedimientos y guías del Sistema de Gestión de Calidad, a fin de preparar la Auditoría de Renovación de Certificación del ISO-9001-2000 del Órgano Interno de Control.

Adicionalmente al Programa de Trabajo, el Titular del Órgano Interno de Control, llevó a cabo revisiones en las Oficinas Foráneas ubicadas en Nogales, Sonora; Aguascalientes, Aguascalientes; Coatzacoalcos, Veracruz; y Campeche, Campeche, mediante visitas personales.

A.3. Auditoría externa al Ejercicio 2007

En noviembre de 2007, se contrató al Despacho Gossler, S. C. para practicar la auditoría externa y dictaminación de los estados financieros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, correspondientes al Ejercicio 2007. A lo largo del año sobre el que se informa se concluyeron los siguientes trabajos: dictamen sobre los estados financieros y notas; dictamen de auditoría e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales, a ser presentados ante las autoridades fiscales; dictamen presupuestal e informe ejecutivo; opinión sobre el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, correspondientes a las Oficinas Foráneas; informe de irregularidades; evaluación sobre la eficiencia y seguridad del Sistema Integral de Administración de Recursos Financieros; y el dictamen sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal y la Carta de Sugerencias.

A.4. Auditoría Superior de la Federación

El Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Control y Auditorías ha dado atención a este Órgano Fiscalizador, toda vez que, a través de los oficios AED/DGADGF/363/08, OAED/DGAE/374/08 y AED/DGADGF/404/08 de los días 5, 12 y 20 de agosto de 2008, respectivamente, notificó al Presidente de este Organismo autónomo el inicio de las Auditorías número 581, Auditoría de Desempeño a las Acciones en Materia de Inmigración, en las oficinas de la Quinta Visitaduría General; 708, denominada Auditoría de la Operación de la Primera Visitaduría General, y 589, Auditoría de Desempeño a las Acciones de Prevención y Eliminación de la Discriminación y Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de la Población Indígena, en las oficinas de la Cuarta Visitaduría General. Actualmente se encuentran en proceso de desarrollo las Auditorías número 581 y 589; respecto de la Auditoría número 708, denominada Auditoría de la Operación de la Primera Visitaduría General, se concluyó en diciembre y los resultados emitidos se encuentran en proceso de validación con este Órgano Fiscalizador.

B. Programa de Normatividad

El Programa de Normatividad tiene por objeto revisar, proponer y registrar la normativa interna que regula las actividades de la Comisión Nacional en sus Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas, a fin de fortalecer la transparencia en la aplicación de los recursos presupuestales y mantener actualizados los sistemas y controles en la CNDH. Para ello, el OIC realiza el análisis, la aprobación y el registro de las disposiciones normativas o de procedimientos, previo a su emisión.

B.1. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo

Acciones	Programadas	Realizadas
Normativa a ser revisada	60	72
Asistencia a procesos de adquisición	40	75
Normativa a ser registrada	40	41

Durante el Ejercicio se brindó especial atención al cumplimiento de la normativa aplicable para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros. Se revisaron las bases para la adquisición de bienes muebles y servicios, así como de obra pública, mediante 75 procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, en los que personal del Órgano Interno de Control asistió a los actos realizados para adjudicar diversos contratos y pedidos, como son los de aclaración de bases, apertura de ofertas y fallo de los procedimientos.

Por otra parte, con objeto de simplificar y precisar el marco jurídico bajo el cual los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas desarrollan sus atribuciones y fun-

ciones, se revisaron y propusieron adecuaciones a diversos documentos, entre éstos, los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como Lineamientos Generales y Específicos, acumulándose a la fecha 72 documentos normativos revisados de 72 presentados. Lo anterior como consecuencia de los cambios en las estructuras orgánicas aprobadas por el Presidente de la Comisión Nacional, con motivo de las reformas efectuadas al Reglamento Interno de la CNDH en 2008.

Derivado de lo anterior, este Órgano Interno de Control revisó y registró los siguientes documentos normativos:

Manuales de Organización

	Unidad responsable	Fecha	Clave
1.	Manual de Organización de la Oficialía Mayor	5/09/08	AMOOM/IX/08
2.	Manual de Organización de la Secretaría Ejecutiva	26/06/08	MOSE/VI/08
3.	Manual de Organización de la Dirección General de Planeación y Análisis	5/09/08	MODGPyA/IX/08
4.	Manual de Organización de la Quinta Visitaduría General	6/11/008	MOQVG/XI/08

Manuales de Procedimientos

	Unidad responsable	Fecha	Clave
1.	Procedimiento para la Atención de Solicitudes de Requerimientos para Eventos Oficiales	16/05/08	PAEO/V/08
2.	Registro y Control de Ingresos Captados por Servicio de Fotocopiado	15/04/08	PRyCICSF/IV/08
3.	Manual de Procedimientos de la Secretaría Ejecutiva	30/06/08	MPSE/VI/08
4.	Procedimiento para la Atención de Solicitudes y Entrega de Publicaciones y Materiales de Difusión Editados por la Comisión Nacional	15/08/08	PASyEPyMDE/VIII/08
5.	Procedimiento para la Elaboración de Nómina de Pago	15/08/08	PNyPA/VIII/08
6.	Procedimiento para la Elaboración y Seguimiento del Presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales	7/08/08	AAPPRySPC1000/08/08
7.	Procedimiento para la Venta y Entrada de Publicaciones Editadas por la Comisión Nacional	15/08/08	PVyEPE/VIII/08



	Unidad responsable	Fecha	Clave
8.	Procedimiento para la Operación del Seguro Colectivo de Vida	10/10/08	POSC/X/08
9.	Procedimiento para el Control y Resguardo de Vales de Despensa	6/11/08	PCRYRVD/XI/08
10.	Procedimiento para la Atención de Eventos Oficiales	27/11/08	PAEO/XI/08
11.	Procedimiento para la Operación del Seguro de Gastos Médicos Mayores	6/11/08	POSGMM/XI/08

Normativa y lineamientos

	Denominación	Fecha	Clave
1.	Lineamientos Generales para la Administración de Recursos 2008	5/03/08	AMyALGAR/III/08
2.	Lineamientos para la Aplicación de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño a Favor de los Servidores Públicos de Mando de la CNDH para el Año de 2008	15/02/08	LAEPyEDSPMCNDH/II/08
3.	Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la CNDH para el Año de 2008	15/02/08	MPSPMCNDH/II/08
4.	Manual de Políticas y Procedimientos de Egresos de la CNDH	5/03/08	AMMPPE/II/08
5.	Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto para el Ejercicio Fiscal del 2008 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	22/02/08	MAYDGCNDH/II/08
6.	Adición o Modificación al Clasificador por Objeto del Gasto de la CNDH	7/05/08	AAyMCOG/V/08
7.	Acuerdo por el que se Modifica el Manual de Políticas y Procedimientos para la Seguridad y Protección	15/05/08	AMMPyPSyP/V/08
8.	Modificación al Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración, Control, Mantenimiento, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles	7/05/08	AMMPyPACMAyEBI/V/08
9.	Modificación y Adición al Manual de Políticas y Procedimientos de Egresos	7/05/08	AMyAMPyPE/V/08



Denominación		Fecha	Clave
10.	Manual de Políticas y Procedimientos para Vehículos	28/06/08	AAMPyPV/VI/08
11.	Modificación y Adición al Manual de Políticas y Procedimientos de Egresos de la CNDH	2/8/08/08	PVYePE/VIII/08
12.	Lineamientos para la Liberación de Adeudos y de Resguardo de Bienes	1/12/08	LLAyRB/XI/08

Estructuras Orgánicas

Unidad responsable		Fecha	Clave
1.	Estructura Orgánica de la Oficialía Mayor	25/06/08	EOOM/VI/08
2.	Estructura Orgánica de la Presidencia	30/10/08	EOP/X/08
3.	Estructura Orgánica de la Primera Visitaduría General	6/06/08	EOPVG/VI/08
4.	Estructura Orgánica de la Tercera Visitaduría General	6/06/08	EOTVG/VI/08
5.	Estructura Orgánica de la Dirección General de Planeación y Análisis	7/08/08	EODGPA/VIII/08
6.	Estructura Orgánica de la Quinta Visitaduría General	15/08/08	EOQVG/VIII/08
7.	Estructura Orgánica de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo	15/08/08	EOSTCC/VIII/08
8.	Estructura Orgánica de la Dirección General de Información Automatizada	12/09/08	EO/DGIA/IX/08
9.	Estructura Orgánica de la Coordinación General de Comunicación y proyectos	10/10/08	EOCGCP/X/08
10.	Estructura Orgánica de la Secretaría Ejecutiva	16/12/08	EOSE/XII/08

Respecto de los cuadros que anteceden, es importante señalar que únicamente se presentan los documentos vigentes, no obstante, en el periodo sobre el que se informa, algunas estructuras orgánicas y documentos normativos fueron actualizados y registrados en más de una ocasión.

B.2. Supervisión y vigilancia

El Órgano Interno de Control, en el ejercicio de sus atribuciones de inspección, control y vigilancia, identificó y constató el cumplimiento de las siguientes obligaciones derivadas del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008:

Concepto	Obligación	Fecha de publicación en el <i>Diario Oficial</i> y/o cumplimiento
Disposiciones de austeridad, mejora y modernización (art. 15)	Implantar medidas, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicaron en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Tomar las siguientes medidas: I. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado. II. En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán establecer acciones para generar ahorros. III. Las Oficialías Mayores o equivalentes deberán sujetarse al Manual Único de Procesos Administrativos que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y, en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, los que emitan sus respectivos Órganos competentes. Lo anterior, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.	Se publicaron en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación del 28 de febrero de 2008 las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2008 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Manual de Percepciones Estructura Ocupacional (art. 22)	Publicar en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación, el Manual que Regule las Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos de Mando de la CNDH; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman. Publicar en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus Órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.	Se publicó en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación del 28 de febrero de 2008: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el Año 2008. Lineamientos para la Aplicación de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

C. Programa de Atención a Quejas, Denuncias e Inconformidades

Este Programa tiene como objetivo recibir, investigar y resolver las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas para, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos de responsabilidad a que haya lugar, en apego a los ordenamientos legales aplicables.

C.1. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo

Acciones	Programadas	Realizadas
Quejas y denuncias a investigar y atender (recibidas/esperadas)	60	64
Inconformidades y conciliaciones a atender (recibidas/esperadas)	4	0

Durante el Ejercicio 2008 se atendieron y tramitaron 93 expedientes, de ellos, 64 corresponden al presente Ejercicio, y 29 al Ejercicio anterior, los cuales estaban en proceso de atención y tramitación al cierre de 2007. Hasta el momento no se ha presentado ninguna inconformidad.

C.2. Asuntos atendidos

Quejas y denuncias en contra de servidores públicos sobre la actuación de la Institución, correspondientes al Ejercicio 2008

Asuntos	Trámite
29 asuntos correspondientes al Ejercicio anterior, de quejas, denuncias y comentarios	29 concluidos
64 escritos de quejas, denuncias o comentarios del presente Ejercicio	59 concluidos y cinco se encuentran en atención y seguimiento
Ninguna inconformidad	En el presente Ejercicio no se han presentado inconformidades
93	93

Los 64 escritos de queja, denuncias o comentarios, presentados durante 2008, reportan los siguientes resultados:

Escritos de quejas y denuncias

Trámite	Asuntos
Concluidos con acuerdo de archivo, sin responsabilidad	55
Concluidos en el OIC y turnados al área competente para su atención	0
Concluido con acuerdo de turno para inicio de procedimiento administrativo-disciplinario	4
En procedimiento de investigación	5
Total	64

Adicionalmente, con la finalidad de realizar la verificación y seguimiento de la atención que se brinda en las Oficinas Foráneas de esta Comisión Nacional, al proceso de recepción de quejas en contra de servidores públicos de esta Institución, se programó la visita a cada una de dichas Oficinas, realizándose cinco de ellas en este Ejercicio y quedando pendiente la visita a las cinco restantes, lo que se realizará durante el Ejercicio 2009. Las Oficinas visitadas fueron: Aguascalientes, Aguascalientes; Coatzacoalcos, Veracruz; Campeche, Campeche; Reynosa, Tamaulipas y Nogales, Sonora, mismas que no reportaron novedades significativas.

D. Programa de Responsabilidades

Este Programa se encarga de vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales de los servidores públicos de la Comisión y, en su caso, sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar en apego a los ordenamientos legales aplicables.

D.1. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo

Acciones	Programadas	Realizadas
Procedimientos administrativo-disciplinarios a tramitar	6	25
Procedimientos administrativo-disciplinarios a resolver	5	3

El Programa de Responsabilidades, a cargo del Órgano Interno de Control de la CNDH, está orientado a asegurar la transparencia y oportunidad en el desahogo de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instauran en contra de sus servidores públicos.

Estado general de los 25 procedimientos administrativos disciplinarios tramitados durante el Ejercicio 2008:

Provenientes de 2007 y finalizados en 2008

Asunto	Estado	Resultado
Expediente disciplinario 05/07. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencia en el empleo, uso indebido de recursos de cómputo e internet y desatención a instrucciones	Concluido	Se resolvió con sanción de 151 días de suspensión sin goce de sueldo

Asuntos de 2008

Núm.	Asunto	Estado	Resultado
1	Expediente disciplinario 01/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencia en el desempeño de sus funciones e incumplimiento de instrucciones de su superior jerárquico	Concluido	Suspensión de tres meses sin goce de sueldo
2	Expediente disciplinario 02/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por no presentar en tiempo la Declaración de Modificación Patrimonial	Concluido	Suspensión de 15 días sin goce de sueldo
3	Expediente disciplinario 03/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por no presentar en tiempo la Declaración de Modificación Patrimonial	En trámite	En proceso de citación
4	Expediente disciplinario 04/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Turnado para dictar resolución
5	Expediente disciplinario 05/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Turnado para dictar resolución
6	Expediente disciplinario 06/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Turnado para dictar resolución
7	Expediente disciplinario 07/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Turnado para dictar resolución



Núm.	Asunto	Estado	Resultado
8	Expediente disciplinario 08/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Turnado para dictar resolución
9	Expediente disciplinario 09/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	En proceso de citación
10	Expediente disciplinario 10/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Periodo probatorio
11	Expediente disciplinario 11/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Periodo probatorio
12	Expediente disciplinario 12/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Periodo probatorio
13	Expediente disciplinario 13/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Periodo probatorio
14	Expediente disciplinario 14/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Periodo probatorio
15	Expediente disciplinario 15/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Periodo probatorio
16	Expediente disciplinario 16/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	Periodo probatorio
17	Expediente disciplinario 17/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	En proceso de citación
18	Expediente disciplinario 18/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	En proceso de citación

Núm.	Asunto	Estado	Resultado
19	Expediente disciplinario 19/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	En proceso de citación
20	Expediente disciplinario 20/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	En proceso de citación
21	Expediente disciplinario 21/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	En proceso de citación
22	Expediente disciplinario 22/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	En proceso de citación
23	Expediente disciplinario 23/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	En proceso de citación
24	Expediente disciplinario 24/08. Responsabilidad administrativa. Iniciado por deficiencias y diversas irregularidades administrativas en el desempeño de su encargo	En trámite	En proceso de citación

E. Programa de Situación Patrimonial y Entrega-Recepción del Cargo

El objetivo del Programa es vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales de los servidores públicos de la Comisión en la recepción de las Declaraciones de Situación Patrimonial y Entrega-Recepción del Cargo.

E.1. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo

Acciones	Programadas	Realizadas
Declaraciones de Situación Patrimonial	675	676
Asistencia a actos de entrega-recepción	100	83

El Programa de Situación Patrimonial da cumplimiento a lo establecido en el título tercero, capítulo único, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los

Servidores Públicos, en el que se establecen los cargos de los servidores públicos obligados a presentar Declaraciones de Situación Patrimonial en las formas y términos ahí contenidos.

También forma parte de este Programa la revisión de los actos de entrega-recepción del cargo, cuando es sustituido el personal responsable que ocupa los niveles de Jefe de Departamento u homólogos hasta el de Presidente de la Comisión Nacional.

Durante el Ejercicio 2008, se efectuó la recepción de la Declaración Anual de Modificación Patrimonial de los 543 servidores públicos obligados a su presentación. Adicionalmente, durante el periodo sobre el que se informa, se recibieron 71 Declaraciones Patrimoniales Iniciales, de personal de nuevo ingreso, y 62 Declaraciones de Conclusión, de personas que dejaron de laborar en la Comisión Nacional.

Declaración de Modificación Patrimonial	Declaración Inicial	Declaración de Conclusión
543	71	62

Como parte de este Programa se tiene considerada la vigilancia, por parte del Órgano Interno de Control, de los actos de entrega-recepción del personal que ocupa los niveles de Jefe de Departamento u homólogos hasta el de Presidente de la Comisión Nacional, con el fin de dar continuidad a las funciones que se desarrollan en las diferentes Unidades responsables, de manera que los servidores públicos que sustituyan en sus funciones a quienes dejan de prestar sus servicios cuenten con los elementos que les permitan dar continuidad adecuada a las tareas en proceso asignadas al cargo.

Durante el periodo sobre el que se informa se formalizaron 85 actos de entrega-recepción, como se muestra en el siguiente cuadro:

Área	Entrega-recepción
Oficina de la Presidencia	3
Dirección General de Planeación y Análisis	0
Dirección General de Asuntos Jurídicos	1
Secretaría Técnica	6
Secretaría Ejecutiva	2
Primera Visitaduría General	8
Segunda Visitaduría General	10
Tercera Visitaduría General	4
Cuarta Visitaduría General	8
Quinta Visitaduría General	11
Oficialía Mayor	11
Órgano Interno de Control	2

Área	Entrega-recepción
Dirección General de Quejas y Orientación	4
Coordinación General de Comunicación y Proyectos	10
Dirección General de Información Automatizada	1
Dirección General del CENADEH	2
Total	83

Cabe señalar que las Declaraciones de Situación Patrimonial que se han presentado en el Órgano Interno de Control fueron debidamente revisadas, registradas y resguardadas. Asimismo, se asistió a los actos de entrega-recepción a los que fue convocado.



F. Programa de Evaluación de la Gestión

Este Programa tiene como finalidad promover la eficiencia y eficacia institucional, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidas en los Programas a cargo de los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional, mediante la elaboración, evaluación y seguimiento de los indicadores, por Programa, estratégicos y de gestión.

F.1. Estatus del cumplimiento de las metas comprometidas en el Programa Anual de Trabajo

En cumplimiento con lo programado, para el año sobre el que se informa, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Revisión mensual de los datos de gestión para la integración de los indicadores por Programa y estratégicos de los Órganos Sustantivos y las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional.
- Elaboración de los indicadores estratégicos correspondientes al Ejercicio de 2007 y los relativos al tercer trimestre de 2008.
- Elaboración de los indicadores por Programa correspondientes al Ejercicio de 2007 y los del tercer trimestre de 2008.
- Se incorporaron a la página electrónica de la Comisión Nacional los indicadores estratégicos de la CNDH correspondientes al Ejercicio de 2007 y los del tercer trimestre de 2008.
- Se coordinó la realización de la Encuesta Opinión Pública Nacional para Medir la Percepción y Conocimiento que la Población tiene de la Comisión y de sus Programas.

Los indicadores estratégicos muestran el desempeño del Organismo en sus principales Programas, relativos a la protección, defensa, promoción, observancia, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

Dichos indicadores, se publican periódicamente en la página electrónica de la Comisión en el rubro de Transparencia. Cabe señalar que dentro de estos resultados se reporta el desempeño de la Comisión en cuanto a servicios proporcionados, expedientes concluidos, formas de conclusión de los expedientes, Recomendaciones, Conciliaciones, distribución de material promocional sobre los Derechos Humanos, acciones de capacitación en Derechos Humanos, solicitudes de información atendidas en el Programa de Transparencia, entre otros.

Durante el primer trimestre del año en curso, en apego a la normativa establecida, se adjudicó el contrato para la realización de la Encuesta Anual de Opinión Nacional a la empresa Alduncin y Asociados, con objeto de medir el conocimiento y la percepción sobre la CNDH y sus Programas durante el Ejercicio anterior. En ese orden de ideas, se pusieron a disposición del público en la página electrónica de la Comisión los resultados de las encuestas nacionales que se han realizado desde 2004.

Adicionalmente, como parte del Programa de Revisión a los Soportes Documentales de los Indicadores de Gestión, y con la finalidad de propiciar que los datos sobre el avance de los Programas de los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas reportados en los indicadores de gestión ante el OIC cuenten con la documentación soporte correspondiente, se practican revisiones para constatar su veracidad. En este periodo se practicaron tres Auditorías de Seguimiento al Programa sobre Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia.

Asimismo, a la Oficialía Mayor se le practicó la Auditoría denominada Sistema de Evaluación del Desempeño.

F.2. Avance del cumplimiento de metas del Programa de Evaluación de la Gestión

Indicadores	Programados	Realizados
Revisiones de los indicadores estratégicos y por Programa reportados por los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas de la CNDH	12	12
Indicadores estratégicos de la CNDH	4	4
Indicadores por Programa de la CNDH	4	4
Adiciones a la página electrónica de la CNDH de los indicadores estratégicos	4	4
Actualizaciones de la información del OIC en la página electrónica de la CNDH	2	2
Realización de la Encuesta de Opinión Pública Nacional para Medir el Conocimiento y la Percepción que la Población tiene de la Comisión y de sus Programas	1	1

6. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A. Unidad de Enlace

La Unidad de Enlace es el área administrativa encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que se presentan ante la CNDH actuando como vínculo entre la Institución y el solicitante de información. Asimismo, es la instancia, junto con el Comité de Información, encargada de revisar y actualizar los contenidos de la página Web de Transparencia de la CNDH. Los objetivos específicos que persigue son dar seguimiento a las acciones encaminadas a la ejecución de las disposiciones establecidas por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y supervisar su cumplimiento.

Entre sus funciones principales se encuentran: a) recibir, atender y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información; b) proponer al Comité de Información los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información y de la publicación de la información en internet; c) asesorar y orientar a quienes lo requieran en la elaboración de las solicitudes de información pública y de datos personales; d) efectuar las notificaciones correspondientes a los particulares en materia de las solicitudes de información pública y de datos personales, y e) conservar, digitalizar y archivar los expedientes de transparencia.

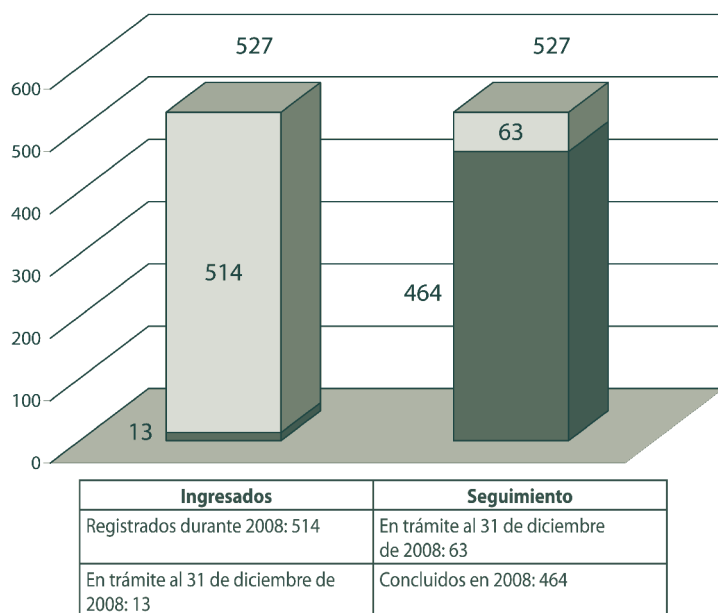
A.1. Solicitudes de acceso a la información pública

Una solicitud de acceso a la información pública puede ser presentada por cualquier persona física o moral, de manera personal o a través de los medios electrónicos que proporciona la CNDH, como el correo electrónico de Transparencia y el Sistema de Acceso a la Información (SISAI), a efecto de tener acceso a los documentos que la CNDH genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva.

A continuación se presentan algunos datos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública gubernamental atendidas durante el periodo sobre el que se informa.

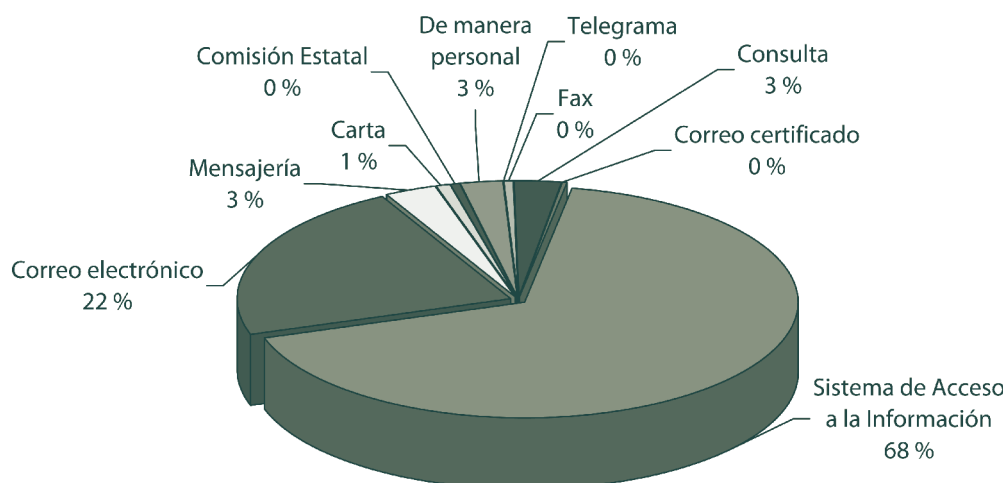
A.1.1. Solicitudes atendidas de acceso a la información

En el periodo sobre el que se informa fueron recibidas 514 solicitudes de acceso a la información, sumadas a las 13 que se encontraban en trámite al cierre del 2007. De este total fueron concluidas 464, mientras que 63 se encuentran en proceso de respuesta.



Cabe señalar que, en comparación con 2007, la recepción y atención en tiempo y forma de 108 solicitudes de acceso a la información se incrementó casi cinco veces durante 2008.

La CNDH, de conformidad a la LFTAIPG, proporciona diferentes medios a la ciudadanía para que haga llegar sus solicitudes de acceso a la información. De las 514 solicitudes recibidas, 346 se captaron mediante el Sistema de Acceso a la Información de esta Comisión Nacional, 114 mediante el correo electrónico destinado para este propósito y las demás por otros medios, como lo muestra la siguiente gráfica:



Por otra parte, el principal tema de interés objeto de las solicitudes de acceso a la información fue el de la protección y defensa de los Derechos Humanos, correspondiente a 43.6 % de las solicitudes; 18.9 % fue en materia de manejo y control de la información, mientras que 11.1 % fueron relacionadas con temas administrativos.

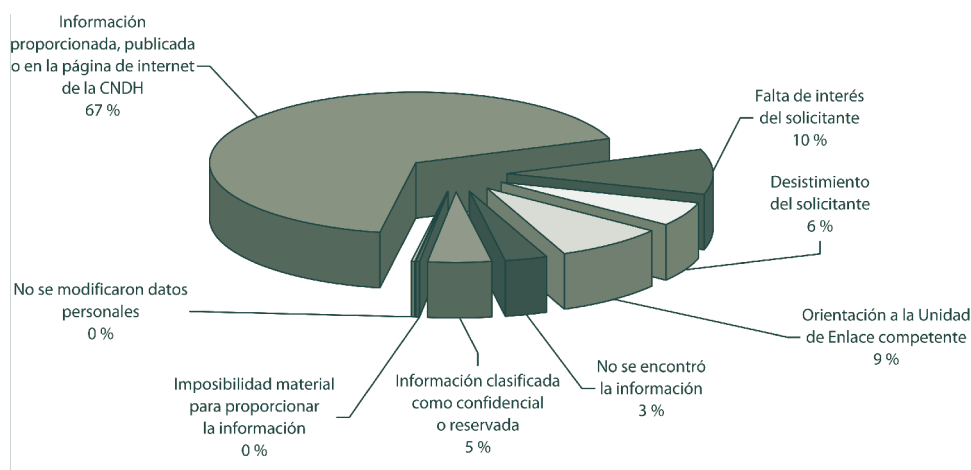
Asimismo, 7.9 % de las solicitudes recibidas se vincularon con temas referentes a Programas Especiales de Protección y Defensa y 5.9 % en materia de estudios y divulgación de los Derechos Humanos.

De lo anterior se desprende que las cinco principales áreas de interés de los solicitantes, derivadas de los 464 expedientes concluidos⁴ en materia de transparencia y acceso a la información, son:

- Quejas.
- Transparencia y acceso a la información pública.
- Recomendaciones.
- Recursos humanos.
- Recursos financieros.

Analizando los motivos de conclusión de las 464 solicitudes de acceso a la información concluidas en el periodo, a las que se les asignó uno o más para su categorización,⁵ se percibe, de acuerdo con la siguiente gráfica, que 67 % fue entregada o publicada; 10 % se concluyó por falta de interés del solicitante, debido a la carencia de aclaración de alguna solicitud o por falta de algún pago solicitado cuando la reproducción de la información lo haya ameritado dentro del tiempo señalado por la LFTAIPG; 6 % se concluyó por desistimiento del solicitante; 9 % se respondió con los datos sobre el Organismo, dependencia o entidad, que pudiera tener la información que requería, y en 8 % de los casos no fue otorgado el acceso a la información, total o parcialmente, debido a inexistencia de la información, información clasificada como confidencial o reservada, información que no fue posible integrar físicamente para su entrega o porque no procedieron modificaciones de los datos personales solicitados. Es importante mencionar que todas las solicitudes de acceso a la información son publicadas mensualmente en la página de internet de la Comisión Nacional. (Ver el Anexo 7 de este Informe, p. 691.)

Respuesta de las solicitudes de acceso a la información



⁴ Las solicitudes de información planteadas en un expediente de Transparencia pueden corresponder a más de un Programa de Trabajo.

⁵ El hecho de que se pueda asignar más de un motivo de conclusión a una solicitud obedece a que la misma puede contener varias peticiones que no tengan relación entre sí, razón por la cual deben ser atendidas de diferente forma y a ello se debe la necesidad de registrar una causa de conclusión por cada una de las peticiones presentadas.

El tiempo que la Comisión Nacional tardó en dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información concluidas, durante el periodo sobre el que se informa, fue de 15.1 días hábiles en promedio por solicitud, contados a partir de la fecha de recepción.

A.2. Recursos de revisión

Cualquier solicitante puede presentar un recurso de revisión cuando:

- Se le niegue el acceso a la información solicitada o se le entregue incompleta.
- No se le de respuesta a su solicitud en el plazo establecido en la LFTAIPG.
- Cuando la respuesta recibida sea considerada por el solicitante ambigua o parcial.
- Cuando sin autorización del solicitante se conozca que sus datos personales se hicieron públicos.

En el periodo fueron presentados ocho recursos de revisión, sumados a uno que se encontraba en trámite al término del 2007. De estos recursos presentados, siete fueron concluidos en el periodo y dos se encuentran en proceso de respuesta.

A.3. Vinculación y capacitación

Algunos de los objetivos relevantes de la CNDH son crear una cultura de transparencia y rendición de cuentas en los servidores públicos y, al mismo tiempo, generar una conciencia de exigencia en la sociedad. Por lo que resulta necesario que la cultura de la transparencia se difunda dentro de la Institución a través de la circulación y la capacitación constante, a efecto de lograr un cambio gradual en la perspectiva del servidor público sobre lo que implica el servicio y el espacio público.

En lo relativo a este tema se realizaron diferentes actividades que permiten impulsar la cultura de la transparencia, entre las que encontramos:

A.3.1. Capacitación realizada para fomentar la transparencia y el acceso a la información pública gubernamental

A efecto de vincular a los servidores públicos con los mecanismos y criterios en materia de transparencia y acceso a la información, se celebraron reuniones sistemáticas y periódicas entre la Unidad de Enlace y los enlaces designados por cada Unidad Administrativa.

A.3.2. Participación interinstitucional y académica

A fin de enriquecer el intercambio académico y fomentar un debate fructífero en la materia, el personal de la Unidad de Enlace asistió y participó en algunos eventos vinculados con el tema, tales como:

Evento	Lugar	Fecha
"Los archivos: parte fundamental de las Instituciones"	Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, UNAM	19 de junio



Evento	Lugar	Fecha
Las Tecnologías de la Información y el Aseguramiento de Datos Personales en el Sector Público Mexicano	Hotel Royal Pedregal, ciudad de México	10 de julio
Semana Nacional de la Transparencia 2008	Museo Tecnológico de la Comisión Federal de Electricidad, ciudad de México	24–26 septiembre
2o. Taller de Seguridad y Privacidad de la Información en la Administración Pública Federal	Hacienda de Los Morales, ciudad de México	26 de noviembre
Presentación del Sistema infomex	Instituto Federal de Acceso a la Información, ciudad de México	2 de diciembre
Temas archivísticos en materia de transparencia	Hotel Fiesta INN Gran Sur, ciudad de México	4 de diciembre
Evento privado para la organización del Congreso Internacional en España con la Fundación Ciencias de la Documentación	Hotel Fiesta INN Gran Sur, ciudad de México	5 de diciembre

A.4. Acciones emprendidas en la CNDH para favorecer el acceso a la información

Durante el periodo sobre el que se informa se llevaron a cabo diversas acciones a efecto de fortalecer la transparencia, fomentar la participación ciudadana e impulsar la rendición de cuentas en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre las que se encuentran:

- Actualizaciones y mejoras al Sistema de Acceso a la Información de la CNDH, con la finalidad de facilitar a los usuarios su interacción con el mismo.
- Cambios en relación con el sistema interno de gestión de solicitudes que permiten un mejor control en el seguimiento de cada solicitud.
- Incorporación de mejoras en la distribución y presentación de la información dentro del sitio *web* de Transparencia de la CNDH, haciéndola más fácil de localizar y proporcionando así mayor accesibilidad al usuario.
- Se agregó en el sitio *web* de Transparencia una sección que permite visualizar y descargar las Actas de Sesiones de Trabajo que el Comité de Información ha realizado.

B. Comité de Información

El Comité de Información, como Órgano Colegiado que está integrado por los Titulares de la Unidad de Enlace, del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Pla-

neación y Análisis, en cumplimiento de las funciones que se le encargan en el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ha desarrollado las siguientes actividades:

- Durante este periodo el Comité celebró 23 sesiones en las cuales se revisaron diversos expedientes enviados por las Unidades responsables de este Organismo, y se clasificó la información solicitada a través de la Unidad de Enlace, como reservada y/o confidencial o inexistente.
- El Comité de Información, después de realizar el análisis pertinente en colaboración con enlaces de Transparencia de las áreas administrativas, confirmó o modificó las clasificaciones asignadas a los expedientes. Asimismo, en diversos casos se confirmó la inexistencia de la información, y en otros se dio respuesta al solicitante (ver sección de Anexos del presente Informe).
- Se enviaron los informes que requirió la Primera Visitaduría, en su calidad de instancia revisora de las decisiones del Comité, de los casos en que el solicitante presentó un recurso por no estar conforme con la información que le fue otorgada.
- Por otro lado, en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos y la organización de archivos, se hicieron visitas a la Dirección de Archivo de la Secretaría Ejecutiva y al Archivo de la Dirección General de Quejas y Orientación. Como producto de dichas visitas se elaboró un diagnóstico sobre las condiciones del Archivo de la Dirección General de Quejas y Orientación, que fue turnado a las instancias competentes.
- Se aprobó una propuesta de la Unidad de Enlace para la modificación de la página de internet, en interés de incrementar la información que se proporciona, a través de la misma y de facilitar la consulta a los usuarios.
- Por otro lado, se revisó el procedimiento para la atención de solicitudes de información y se aprobó un nuevo documento en el que se establecen algunos criterios para clasificar la información solicitada.
- Se atendieron las consultas que realizó la Unidad de Enlace respecto del trámite de algunos expedientes.
- Se aprobó la propuesta de la Unidad de Enlace para que las actas del Comité de Información se publiquen en la página *web*, eliminando la información reservada y/o confidencial, en su caso.
- Se aprobó la propuesta de Oficialía Mayor para la realización de pagos por reproducción de la información mediante la modalidad de entrega de expedición de copias, simples, certificadas y otros medios.

C. Archivo administrativo institucional

Con la finalidad de fortalecer el proceso de modernización de los archivos de la CNDH y mantener actualizados los mecanismos que aseguran la disponibilidad, localización expedita, integración y conservación de los documentos que conforman el acervo documental de este Organismo autónomo y de acuerdo con los Lineamientos que Establecen los Criterios Específicos para la Organización y Conservación de los Archivos, así como el Reglamento Interno de la CNDH, se realizaron las siguientes actividades:

Transferencias

Se llevó a cabo el Programa de Transferencias Primarias hacia el Archivo de Concentración de 28 áreas que forman parte de los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas de la CNDH, recibándose 406 cajas con documentación; la cual fue debidamente analizada para su resguardo en el Archivo de Concentración.

Procesos técnicos

Se realizó el proceso de análisis y valoración de la documentación que se encuentra como resguardo 2004 de los diferentes Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas, a la fecha se seleccionaron para baja documental 151 cajas con documentación, que se considera carece de valor administrativo, legal, fiscal y/o contable, mismas que serán propuestas a los Titulares de las áreas generadoras para continuar con el proceso de baja documental.

Seguimiento a Programas

En seguimiento al Programa de Trabajo Archivístico con las Oficinas Regionales dependientes de la Quinta Visitaduría General, se realizaron nueve visitas, en las cuales se efectuaron las actividades de análisis, valoración, clasificación y organización, para conformar los Archivos de Trámite, Concentración e Históricos, y así mantener unificados los criterios archivísticos en la CNDH.

Actividades del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos

Se llevó a cabo una reunión de trabajo el 18 de junio, con los enlaces de los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas, para recibir a las ponentes internacionales que vinieron a participar en el ciclo de conferencias “Los archivos, parte fundamental de las Instituciones” y así dar a conocer los trabajos archivísticos que se realizan en esta Institución.

Se convocó a la Undécima Reunión Ordinaria de este Comité, donde el Presidente del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos rindió el informe de los trabajos realizados durante este año y asimismo se entregó a los miembros el Programa de Transferencias Primarias al Archivo de Concentración para el 2009.

Fototeca y videoteca

Se concluyó la clasificación de 11 series fotográficas que integran el acervo de la fototeca de la CNDH, la cual consta de 5500 fotografías, integradas en 329 expedientes.

Para conformar la videoteca de la CNDH, se llevó a cabo el proceso de análisis del material audiovisual que contiene información de esta Institución y temas relacionados, mismos que son sometidos al proceso de selección, valoración, organización y clasificación, y que formarán parte del acervo.

Capacitación archivística

Para cumplir con el Programa de Capacitación Archivística 2008, se realizaron las siguientes actividades:

- Se impartieron 20 talleres de capacitación archivística en cada uno de los Órganos y Unidades de la CNDH, con el fin de homogeneizar los criterios de organización y clasificación de los archivos de trámite, así como el envío de transferencias primarias para su resguardo en el Archivo de Concentración.
- Se llevó a cabo el ciclo de conferencias “Los archivos, parte fundamental de las Instituciones” los días 19 y 20 de junio, convocado y organizado por la CNDH en colaboración con el Instituto Federal Electoral y el Instituto de Investigaciones Sobre la Universidad y la Educación–Archivo Histórico de la UNAM. A este evento asistieron invitados de diversas instituciones; se destacó la participación de reconocidas historiadoras y archivistas internacionales.
- Para actualizar los conocimientos en materia archivística y enriquecer la impartición de los talleres que se realizan en la CNDH, se asistió a la Reunión Nacional de Archivos en Xalapa, Veracruz; misma que fue organizada por el Gobierno del Estado de Veracruz a través del Archivo General del Estado de Veracruz y el Archivo General de la Nación.

Al ser un Organismo autónomo, la CNDH ha considerado las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, dado que la cultura de la archivística es parte fundamental para la organización de la información generada en las diferentes dependencias, buscó con este evento fomentar en los funcionarios de las instituciones el cuidado y preservación de la documentación, con el fin de proteger la garantía constitucional de acceso a la información, así como del derecho humano a mantenerse informado y obtener información relativa tanto a sucesos nacionales, como la inherente al propio individuo.

7. COMUNICACIÓN SOCIAL

A lo largo de 2008 las actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ocuparon un lugar preponderante en la atención de los medios de comunicación. Esto permitió un flujo de información actualizada hacia la opinión pública sobre el trabajo que realiza la Institución.

Se atendieron 522 solicitudes de entrevistas, información e invitaciones a programas de los representantes de diferentes medios de comunicación con funcionarios de este Organismo Nacional. En 2008 entre los temas de interés para los comunicadores se encuentran las Recomendaciones dirigidas a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena); los operativos de seguridad; el II Informe Especial sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho a la Seguridad Pública; las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por miembros del Ejército Mexicano; la seguridad pública en el país y el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; el caso del periodista Ronald Bradley Will; la crítica del *Ombudsman* nacional a la iniciativa del Presidente de la República para la unificación de las Policías; el pronunciamiento de la CNDH contra la pena de muerte; la demanda de inconstitucionalidad sobre la Ley que Despenaliza el Aborto en el Distrito Federal y su resolución por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la denominada Iniciativa Mérida; el caso de la profesora Eufrosina Cruz; la queja por la presunta desaparición de dos inte-

grantes del llamado Ejército Popular Revolucionario; la crítica al *Ombudsman* nacional por el doctor Jorge Carpizo y la respuesta de la CNDH al respecto; los casos de migrantes, así como los pronunciamientos del *Ombudsman* sobre casos de alto impacto en la opinión pública respecto de violaciones a los derechos fundamentales de diversos grupos en situación de vulnerabilidad; la trata de personas, y los agravios a periodistas. Adicionalmente, se proporcionaron diversas publicaciones de la Comisión Nacional, materiales y compendios informativos escritos, gráficos y audiovisuales.

La CNDH ha establecido una relación clara y respetuosa con los medios de comunicación y con quienes dan seguimiento a su trabajo. Cada vez que fue necesario se enviaron cartas a los medios para precisar o complementar informaciones publicadas en ellos.

De esta manera se dio cobertura informativa a 166 eventos relacionados con la promoción, la difusión, el estudio, la protección y la defensa de los Derechos Humanos. Por otra parte, se cubrieron 27 giras de trabajo en el país y cuatro en el extranjero. En el periodo sobre el que se informa, este Organismo Nacional emitió 194 comunicados de prensa, los cuales pueden ser consultados en nuestra página electrónica.

Así, la información generada sobre y por la CNDH registró 10,061 impactos en prensa escrita (665,614 líneas ágata); 2,754 en radio (60 horas 10 minutos 54 segundos); 742 en televisión (17 horas 48 minutos 50 segundos); y 2,580 notas aparecidas en internet, que suman 16,137. De este total, 14,432 fueron notas periodísticas y comentarios positivos al trabajo de la Comisión Nacional, lo que representó 89.43 %.

De igual forma, se produjeron y transmitieron ocho campañas con promocionales de 30 segundos para radio y televisión, difundidas bajo el esquema de Tiempo Fiscal, que administra la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación en todo el país. Ello significó un total de dos millones 696,449 impactos en radio, arrojando 22,460 horas 24 minutos 30 segundos, y 132,688 impactos en televisión, arrojando 1,060 horas 16 minutos. Los temas de las campañas fueron los siguientes:

- No a la Tortura, que se transmitió del 26 de noviembre de 2007 al 27 de enero de 2008.
- Derechos de los Migrantes, que se transmitió del 28 de enero al 9 de marzo de 2008.
- Províctima 2008, que se transmitió del 10 de marzo al 20 de mayo de 2008.
- SIDA, que se transmitió del 21 de mayo al 8 de junio de 2008.
- Posicionamiento de la CNDH, que se transmitió del 9 de junio al 13 de julio de 2008.
- Contra la Trata de Personas, que se transmitió del 14 de julio al 31 de agosto de 2008.
- Censo Nacional de Delitos No Denunciados, primera y segunda etapas, que se transmitió del 1 al 30 de noviembre de 2008.
- Paisano, que se transmitió del 1 al 31 de diciembre de 2008.

Campañas en otros medios de comunicación realizadas por la CNDH que fueron difundidas durante el periodo sobre el que se informa:

- Espectaculares: Se exhibieron dos espectaculares en Satélite, municipio de Naucalpan, Estado de México, con las siguientes campañas: Províctima 2007-2008 (versiones: Asalto y Robo), y Censo Nacional Delitos No Denunciados.
- Banners: Del 16 de abril al 15 de mayo se difundió la campaña Agravio a Periodistas en el sitio *web Pulso Político*; del 30 de agosto al 19 de septiembre, se publicó en el

portal *Universal Online*, del periódico *El Universal*, la campaña Censo Nacional Delitos No Denunciados; del 19 de septiembre al 19 de octubre, y del 10 de noviembre al 10 de diciembre se difundió la campaña Censo Nacional Delitos No Denunciados en el sitio *web Pulso Político*; del 2 al 31 de diciembre se publicó la campaña Paisano en el portal *Universal Online*, del periódico *El Universal*.

- Mobiliario urbano: Del 1 de septiembre al 30 de noviembre, en ocho plazas del interior del país, se exhibieron 10 vallas con la campaña Censo Nacional Delitos No Denunciados.
- Se realizaron 100,000 imanes publicitarios de la campaña Censo Nacional Delitos No Denunciados, distribuidos por diversos conductos.
- Se exhibió la campaña Censo Nacional Delitos No Denunciados, en el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la ciudad de México, del 18 de noviembre al 17 de diciembre.
- En ocho ocasiones, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se patrocinó el programa televisivo semanal *¿Y Tú Qué Harías?*, que aborda la temática de los Derechos Humanos en nuestro país.
- En los aeropuertos de Morelia, Bajío, y la ciudad de México se exhibió, del 18 de noviembre al 31 de diciembre, un espacio publicitario de la campaña Paisano.
- Se realizaron 435,000 tarjetas telefónicas prepagadas que incluían la campaña Paisano y que se distribuyeron en los principales puntos de internación de los migrantes, a partir del 10 de diciembre.

Se convocó a los medios informativos en 14 ocasiones para hacer públicos Informes Especiales y Recomendaciones emitidos por este Organismo Nacional:

- Presentación del Segundo Informe de Evaluación Integral de las Acciones Realizadas por los Tres Ámbitos de Gobierno en Relación con los Feminicidios en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- Informe de Actividades 2007, ante el Poder Ejecutivo.
- Informe Especial sobre el Caso de Discriminación de la Profesora Eufrosina Cruz Mendoza.
- Firma del Convenio entre la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO) y la CNDH.
- Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Pandillas Delictivas conocidas como Maras.
- Reunión de Trabajo sobre la Trata de Personas en México, Centroamérica y el Caribe.
- Presentación de las Recomendaciones 29/2008, 30/2008, 31/2008, 32/2008, 33/2008, 34/2008, 35/2008 y 36/2008 dirigidas a la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Presentación del Acuerdo de Unidad de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en Materia de Seguridad Pública.
- Presentación de los pormenores de la investigación que sustenta las conclusiones de la Recomendación 50/2008, por el caso del señor Bradley Roland Will.
- Seminario Perspectivas de los Derechos Humanos en el Siglo XXI.
- Premiación del Concurso de Cuento No Discriminación en México.
- II Informe Especial sobre la Igualdad entre Hombres y Mujeres en México.
- Conferencia magistral: "El Holocausto, una reflexión a sesenta años de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos".
- II Informe Especial sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho a la Seguridad Pública.

En el periodo se emitieron 3,324 reportes de monitoreo de los medios electrónicos (radio y televisión); con 10,419 notas transcritas de un total de 20,880 programas monitoreados (47,035 horas), y en internet se consultaron 7,560 páginas. Lo anterior permitió, por una parte, dar seguimiento a las actividades y asuntos de interés de este Organismo Nacional y, por la otra, sirvió para la elaboración de documentos estadísticos y de evaluación, presentados cada trimestre a la Presidencia y a los funcionarios de la Comisión Nacional.

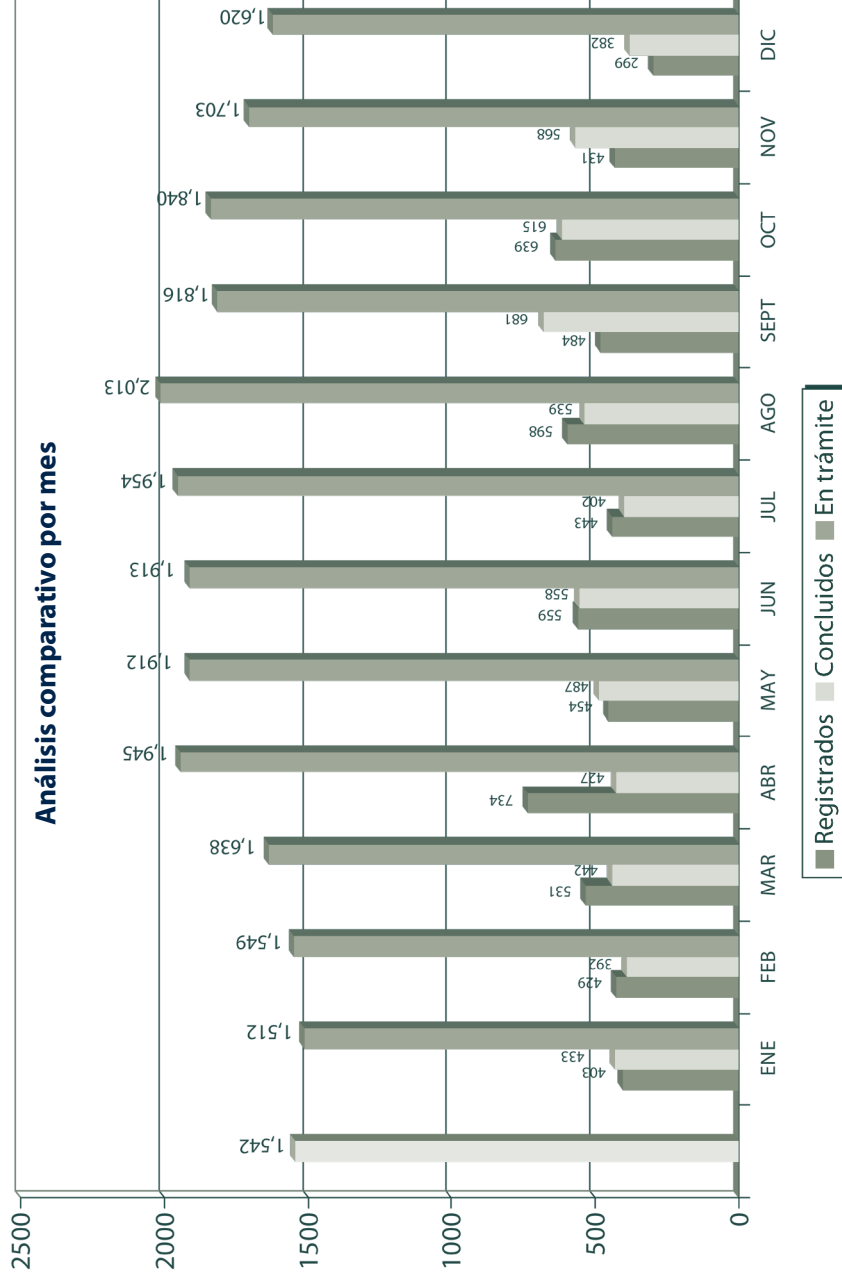
Se dio continuidad a la tarea de compilar, elaborar y entregar los volúmenes décimo-quinto y décimosexto del disco compacto *CNDH al día*, correspondientes al segundo semestre de 2007 y al primer semestre de 2008, respectivamente. Este documento electrónico recoge actividades de este Organismo Nacional que tuvieron trascendencia pública en los medios de comunicación y está dirigido a públicos no masivos, esto es, a segmentos en constante interacción con la Comisión Nacional.

Se realizaron 194 inserciones en medios escritos para promover eventos, foros, seminarios, conferencias y mesas redondas organizados por la Comisión Nacional.

Se convocó el Concurso de Cuento No Discriminación en México, en el que participaron 231 personas, 112 en la categoría infantil y 119 en la categoría juvenil, de los cuales, 135 fueron trabajos de mujeres y 96 de hombres.

ANEXOS

ANEXO 1. REGISTRO-CONCLUSIÓN DE EXPEDIENTES DE QUEJA*



* Para la mejor comprensión de esta gráfica resulta conveniente señalar que la primera columna se refiere a los expedientes de queja que se encontraban en trámite al 31 de diciembre de 2007, con los cuales se inició el ejercicio sobre el que se informa.



CNDH

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ANEXO 2. AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PRESUNTAMENTE VIOLADORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS



Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
11	Comisión Federal de Electricidad	122
12	Secretaría de Relaciones Exteriores	118
13	Compañía de Luz y Fuerza del Centro	103
14	Procuraduría Federal del Consumidor	81
15	Procuraduría Agraria	79
16	Centro Federal de Readaptación Social Número 1 Altiplano	69
17	Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud	63
18	Secretaría de Desarrollo Social	62
19	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	61
20	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP	57
21	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	54
22	Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República	53
23	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	44
24	Secretaría de Marina	43
25	Centro Federal de Readaptación Social Número 4 Noroeste	36
26	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros	35
27	Comisión Nacional del Agua	34
28	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	34
29	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	33
30	Centro Federal de Readaptación Social Número 2 Occidente	32
31	Petróleos Mexicanos	29
32	Secretaría de la Reforma Agraria	29
33	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	27
34	Secretaría de Salud	26
35	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	24
36	Centro Federal de Readaptación Social Número 3 Noreste	23
37	Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal	21
38	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	20

Nota: Las primeras 10 autoridades que con mayor frecuencia fueron mencionadas por los quejosos como presuntamente violadoras de Derechos Humanos se encuentra en el texto de este Informe (p. 36).

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
39	Dirección de Comisionados de Menores de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública	20
40	Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Reforma Agraria	20
41	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán	18
42	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco	17
43	Procuraduría General de Justicia del Estado de México	16
44	Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca	16
45	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	15
46	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chiapas	15
47	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de Desarrollo Social	14
48	Instituto Nacional de Antropología e Historia	14
49	Universidad Nacional Autónoma de México	13
50	Secretaría de Gobernación	12
51	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	12
52	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	11
53	Consejo de Menores de la Secretaría de Seguridad Pública	11
54	Dirección del Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial de Ciudad Ayala, Morelos, Secretaría de Seguridad Pública	11
55	H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas	11
56	Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango	11
57	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California	10
58	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí	10
59	Dirección del Centro de Diagnostico para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública	9
60	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	9
61	Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco	9
62	Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz	9
63	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco	9
64	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	9
65	Hospital General de México de la Secretaría de Salud	8
66	Instituto Federal de la Defensoría Pública	8
67	Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche	8
68	Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero	8
69	Secretaría de la Función Pública	8
70	Telecom Telégrafos	8
71	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	7
72	Dirección del Centro de Tratamiento para Varones de la Secretaría de Seguridad Pública	7
73	Hospital Juárez de México de la Secretaría de Salud	7
74	Instituto Politécnico Nacional	7

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
75	Junta Especial Número 33 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Puebla, Puebla	7
76	Presidencia de la República	7
77	Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato	7
78	Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora	7
79	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California	7
80	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua	7
81	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango	7
82	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz	7
83	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	7
84	Dirección de la Penitenciaría del Gobierno del Distrito Federal	6
85	Dirección de la Policía Municipal de Tijuana, Baja California	6
86	Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas	6
87	H. Ayuntamiento de Ciudad Juárez, Chihuahua	6
88	Instituto Federal Electoral	6
89	Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas	6
90	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	6
91	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua	6
92	Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí	6
93	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas	6
94	Secretaría de Protección Ciudadana del Estado de Oaxaca	6
95	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca	6
96	Secretaría del Trabajo del Estado de Chiapas	6
97	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	6
98	Servicio Postal Mexicano	6
99	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	5
100	Dirección de la Colonia Penal Federal de Islas Marías, de la Secretaría de Seguridad Pública	5
101	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal	5
102	Gobierno del Distrito Federal	5
103	H. Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato	5
104	H. Ayuntamiento de Durango, Durango	5
105	H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California	5
106	Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	5
107	Instituto Nacional de Pediatría	5
108	Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes	5
109	Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa	5
110	Secretaría de Economía	5
111	Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP	5
112	Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México	4

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
113	Comisión Nacional Bancaria y de Valores	4
114	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	4
115	Consejo Nacional de Fomento Educativo de la Secretaría de Educación Pública	4
116	Dirección del Centro de Atención Especial para Menores Infractores "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón" del Gobierno del Distrito Federal	4
117	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal	4
118	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de México	4
119	Dirección General de Seguridad Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco	4
120	Fondo Nacional de Habitaciones Populares	4
121	Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila	4
122	Instituto Nacional de Cancerología	4
123	Junta Especial Número 08 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	4
124	Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur	4
125	Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas	4
126	Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila	4
127	Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo	4
128	Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas	4
129	Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	4
130	Unidad de Defensa de Menores del Consejo de Menores del Distrito Federal	4
131	Universidad Pedagógica Nacional	4
132	Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres de la Secretaría de Seguridad Pública	3
133	Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación	3
134	Colegio de Bachilleres de la Secretaría de Educación Pública	3
135	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de la Secretaría de Educación Pública	3
136	Comisión Federal de Telecomunicaciones	3
137	Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Iztapalapa	3
138	Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Gobierno del Distrito Federal	3
139	Dirección General de Asuntos Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores	3
140	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Tabasco	3
141	Estado Mayor Presidencial	3
142	Gobernador Constitucional del Estado de México	3

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
143	Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz	3
144	H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero	3
145	H. Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas	3
146	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	3
147	H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, San Luis Potosí	3
148	H. Ayuntamiento de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León	3
149	H. Ayuntamiento de Santa María Quiegolani, Oaxaca	3
150	H. Ayuntamiento de Tecate, Baja California	3
151	Instituto Federal de Acceso a la Información Pública	3
152	Junta Especial Número 09 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	3
153	Junta Especial Número 11 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	3
154	Junta Especial Número 23 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Hermosillo, Sonora	3
155	Órgano Interno de Control en el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	3
156	Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos	3
157	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León	3
158	Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla	3
159	Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo	3
160	Secretaría de Gobierno del Distrito Federal	3
161	Secretaría de Salud del Distrito Federal	3
162	Secretaría de Salud del Estado de Jalisco	3
163	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche	3
164	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Jalisco	3
165	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Morelos	3
166	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León	3
167	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo	3
168	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora	3
169	Telecomunicaciones de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	3
170	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 30 con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas	3
171	Auditoría Superior de la Federación	2
172	Cámara de Diputados	2
173	Cámara de Senadores	2
174	Centro de Prevención y Readaptación Social "Lic. David Franco Rodríguez", de Charo, Michoacán	2
175	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	2
176	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	2
177	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Semarnat	2

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
178	Consejo Nacional de Participación Social en la Educación	2
179	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	2
180	Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco	2
181	Dirección de Ejecuciones de Sanciones Penales de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal	2
182	Dirección de la Policía Municipal de Reynosa, Tamaulipas	2
183	Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado de Michoacán	2
184	Dirección de Protección y Vialidad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas	2
185	Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Turística de Cozumel, Quintana Roo	2
186	Dirección del Centro de Prevención y Readaptación Social "Juan Fernández Albarrán" en Tlalnepantla, Estado de México	2
187	Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Gobierno del Distrito Federal	2
188	Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación	2
189	Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública	2
190	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Hidalgo	2
191	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Oaxaca	2
192	Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	2
193	Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero	2
194	Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco	2
195	Gobernador Constitucional del Estado de Morelos	2
196	Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca	2
197	Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo	2
198	Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco	2
199	H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo	2
200	H. Ayuntamiento de Candelaria, Campeche	2
201	H. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León	2
202	H. Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato	2
203	H. Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco	2
204	H. Ayuntamiento de Miguel Alemán, Tamaulipas	2
205	H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán	2
206	H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, Oaxaca	2
207	H. Ayuntamiento Playas de Rosarito, Baja California	2
208	Hospital General "Dr. Manuel Gea González" de la Secretaría de Salud	2
209	Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez" de la Secretaría de Salud	2

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
210	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	2
211	Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática	2
212	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	2
213	Instituto Nacional de Medicina de Rehabilitación de la Secretaría de Salud	2
214	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Secretaría de Educación Pública	2
215	Junta Especial Número 06 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	2
216	Junta Especial Número 09 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	2
217	Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Michoacán	2
218	Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	2
219	Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado	2
220	Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán	2
221	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato	2
222	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero	2
223	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	2
224	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla	2
225	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas	2
226	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Chiapas	2
227	Universidad Autónoma de Chapingo	2
228	Universidad Autónoma Metropolitana	2
229	Aduana Interior del Aeropuerto Internacional de la ciudad de México, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1
230	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.	1
231	Centro de Enseñanza Técnica Industrial de la Secretaría de Educación Pública	1
232	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	1
233	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz	1
234	Comisión Estatal de Agua de Jalisco	1
235	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de México	1
236	Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí	1
237	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	1
238	Comisión Nacional Forestal	1
239	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana de Oaxaca	1
240	Congreso del Estado de Morelos	1
241	Congreso del Estado de Nuevo León	1
242	Congreso del Estado de Oaxaca	1

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
243	Consejería Unitaria Octava del Consejo de Menores del Distrito Federal	1
244	Consejo de Ejecuciones de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad del Estado de Chiapas	1
245	Coordinación Intersectorial de Proyectos Estratégicos del Estado de Nuevo León	1
246	Defensoría de Oficio del Estado de Baja California	1
247	Delegación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado de Chiapas	1
248	Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Azcapotzalco	1
249	Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Coyoacán	1
250	Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc	1
251	Delegación Política del Gobierno del Distrito Federal en La Magdalena Contreras	1
252	Dirección de la Policía Judicial del Estado de Puebla	1
253	Dirección de la Policía Municipal de Aguascalientes, Aguascalientes	1
254	Dirección de la Policía Municipal de Boca del Río, Veracruz	1
255	Dirección de la Policía Municipal de Hermosillo, Sonora	1
256	Dirección de la Policía Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México	1
257	Dirección de la Policía Municipal de Zapopan, Jalisco	1
258	Dirección de la Policía Preventiva Municipal de Nogales, Sonora	1
259	Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque, Jalisco	1
260	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, Chihuahua	1
261	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Juárez, Chihuahua	1
262	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Reynosa, Tamaulipas	1
263	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Torreón, Coahuila	1
264	Dirección de Seguridad Pública Municipal de Uruapan, Michoacán	1
265	Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil de Zapopan, Jalisco	1
266	Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Candelaria, Campeche	1
267	Dirección del Centro de Diagnóstico y Observación para Varones del Distrito Federal	1
268	Dirección del Centro de Diagnóstico y Tratamiento para Mujeres del Distrito Federal	1
269	Dirección del Centro de Prevención y Readaptación Social de Neza Bordo, Estado de México	1
270	Dirección del Centro de Readaptación Social de Cárdenas, Tabasco	1
271	Dirección del Centro de Readaptación Social de Colima, Colima	1
272	Dirección del Centro de Readaptación Social de Ignacio Allende, Veracruz	1
273	Dirección del Centro de Readaptación Social de San José el Alto, Querétaro	1



Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
274	Dirección del Centro de Readaptación Social de Tijuana, Baja California	1
275	Dirección del Centro de Readaptación Social de Topo Chico, Nuevo León	1
276	Dirección del Centro de Readaptación Social de Villahermosa, Tabasco	1
277	Dirección del Centro de Readaptación Social La Mesa, Tijuana, Baja California	1
278	Dirección del Centro de Readaptación Social la Paz, Baja California Sur	1
279	Dirección del Centro de Readaptación Social Número 1 de Durango	1
280	Dirección del Reclusorio Preventivo Varonil Sur del Gobierno del Distrito Federal	1
281	Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
282	Dirección General de Armada de la Secretaría de Marina	1
283	Dirección General de Fomento Social del Estado de Chihuahua	1
284	Dirección General de la Policía Estatal de Sonora	1
285	Dirección General de la Policía Ministerial del Estado de San Luis Potosí	1
286	Dirección General de la Policía Ministerial del Estado de Sinaloa	1
287	Dirección General de la Zona Marítimo-Terrestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1
288	Dirección General de Prevención y Auxilio, Medidas Tutelares y Readaptación Social del Estado de Tamaulipas	1
289	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Baja California Sur	1
290	Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Colima	1
291	Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Coahuila	1
292	Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Jalisco	1
293	Dirección General de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala	1
294	Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Oaxaca	1
295	Dirección General del Registro Civil del Distrito Federal	1
296	Fiscalía General del Estado de Chiapas	1
297	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	1
298	Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur	1
299	Gobernador Constitucional del Estado de Durango	1
300	Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato	1
301	Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León	1
302	Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán	1
303	H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora	1
304	H. Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas	1
305	H. Ayuntamiento de Anáhuac, Nuevo León	1
306	H. Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán	1

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
307	H. Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas	1
308	H. Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala	1
309	H. Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas	1
310	H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco	1
311	H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit	1
312	H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco	1
313	H. Ayuntamiento de Batopilas, Chihuahua	1
314	H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora	1
315	H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora	1
316	H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora	1
317	H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche	1
318	H. Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz	1
319	H. Ayuntamiento de Chalma, Veracruz	1
320	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán	1
321	H. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León	1
322	H. Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato	1
323	H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz	1
324	H. Ayuntamiento de Degollado, Jalisco	1
325	H. Ayuntamiento de Delicias, Chihuahua	1
326	H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango	1
327	H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas	1
328	H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora	1
329	H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche	1
330	H. Ayuntamiento de Huehuetla, Puebla	1
331	H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos	1
332	H. Ayuntamiento de Huixtla, Chiapas	1
333	H. Ayuntamiento de Ixtepec, Oaxaca	1
334	H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos	1
335	H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes	1
336	H. Ayuntamiento de José Azueta, Guerrero	1
337	H. Ayuntamiento de Las Vigas de Ramírez, Veracruz	1
338	H. Ayuntamiento de León, Guanajuato	1
339	H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur	1
340	H. Ayuntamiento de Madera, Chihuahua	1
341	H. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco	1
342	H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí	1
343	H. Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca	1
344	H. Ayuntamiento de Moctezuma, San Luis Potosí	1
345	H. Ayuntamiento de Mulege, Baja California Sur	1
346	H. Ayuntamiento de Naolinco, Veracruz	1
347	H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México	1

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
348	H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango	1
349	H. Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas	1
350	H. Ayuntamiento de Ocoyoacac, Estado de México	1
351	H. Ayuntamiento de Ocozocoautla de Espinoza, Chiapas	1
352	H. Ayuntamiento de Oriental, Puebla	1
353	H. Ayuntamiento de Orizaba, Veracruz	1
354	H. Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz	1
355	H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco	1
356	H. Ayuntamiento de Puebla, Puebla	1
357	H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos	1
358	H. Ayuntamiento de Rafael Delgado, Veracruz	1
359	H. Ayuntamiento de Rafael Lara Grajales, Puebla	1
360	H. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila	1
361	H. Ayuntamiento de Salinas de Victoria, Nuevo León	1
362	H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas	1
363	H. Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo	1
364	H. Ayuntamiento de San Fernando, Chiapas	1
365	H. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas	1
366	H. Ayuntamiento de San Juan Atepec, Oaxaca	1
367	H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato	1
368	H. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	1
369	H. Ayuntamiento de San Pedro Teutila, Oaxaca	1
370	H. Ayuntamiento de Santa María Temaxcaltepec, Oaxaca	1
371	H. Ayuntamiento de Santiago Jamiltepec, Oaxaca	1
372	H. Ayuntamiento de Santos Reyes Nopala, Oaxaca	1
373	H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí	1
374	H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas	1
375	H. Ayuntamiento de Soteapan, Veracruz	1
376	H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco	1
377	H. Ayuntamiento de Tamazunchale, San Luis Potosí	1
378	H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla	1
379	H. Ayuntamiento de Tlacoachixtlahuaca, Guerrero	1
380	H. Ayuntamiento de Tlacotalpan, Veracruz	1
381	H. Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco	1
382	H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco	1
383	H. Ayuntamiento de Tultepec, Estado de México	1
384	H. Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México	1
385	H. Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	1
386	H. Ayuntamiento de Villa de Allende, Estado de México	1
387	H. Ayuntamiento de Villa de Reyes, San Luis Potosí	1
388	H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz	1

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
389	H. Ayuntamiento de Zapotitlán Tablas, Guerrero	1
390	H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán	1
391	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	1
392	Instituto de la Vivienda del Distrito Federal	1
393	Instituto de la Vivienda y el Suelo del Estado de Guerrero	1
394	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora	1
395	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores	1
396	Instituto Electoral del Estado de Oaxaca	1
397	Instituto Mexicano de la Juventud	1
398	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	1
399	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	1
400	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía	1
401	Instituto Nacional de Perinatología	1
402	Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez, Chihuahua, de la Secretaría de Educación Pública	1
403	Junta Especial Número 07 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
404	Junta Especial Número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal	1
405	Junta Especial Número 19 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Guadalajara, Jalisco	1
406	Junta Especial Número 28 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Guanajuato, Guanajuato	1
407	Junta Especial Número 39 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Tampico, Tamaulipas	1
408	Junta Especial Número 40 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Ensenada, Baja California	1
409	Junta Especial Número 51 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Pachuca, Hidalgo	1
410	Junta Especial Número 56 de la Federal de Conciliación y Arbitraje en Cancún, Quintana Roo	1
411	Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Zacatecas	1
412	Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa	1
413	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco	1
414	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenosique, Tabasco	1
415	Nacional Financiera, S. N. C.	1
416	Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal	1
417	Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Secretaría de la Función Pública	1
418	Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	1

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
419	Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	1
420	Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	1
421	Órgano Interno de Control en la Procuraduría Federal del Consumidor de la Secretaría de la Función Pública	1
422	Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República de la Secretaría de la Función Pública	1
423	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Secretaría de la Función Pública	1
424	Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de la Función Pública	1
425	Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	1
426	Órganos Desconcentrados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1
427	Poder Judicial de la Federación	1
428	Policía Fiscal Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	1
429	Policía Ministerial del Estado de Baja California Sur	1
430	Policía Ministerial del Estado de Durango	1
431	Policía Preventiva del Estado de Oaxaca	1
432	Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Veracruz	1
433	Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima	1
434	Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit	1
435	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala	1
436	Procuraduría General de Justicia Militar	1
437	Pronósticos para la Asistencia Pública	1
438	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán	1
439	Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de México	1
440	Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco	1
441	Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de México	1
442	Secretaría de Desarrollo Ambiental del Estado de Morelos	1
443	Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco	1
444	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal	1
445	Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Guerrero	1
446	Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Zacatecas	1
447	Secretaría de Energía	1
448	Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de México	1
449	Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California	1
450	Secretaría de Gobierno del Estado de Hidalgo	1
451	Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco	1

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
452	Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes	1
453	Secretaría de Salud del Estado de Campeche	1
454	Secretaría de Salud del Estado de Chiapas	1
455	Secretaría de Salud del Estado de Quintana Roo	1
456	Secretaría de Salud del Estado de San Luis Potosí	1
457	Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo	1
458	Secretaría de Seguridad del Municipio de San Nicolás de Los Garza, Nuevo León	1
459	Secretaría de Seguridad Pública de Cunduacán, Tabasco	1
460	Secretaría de Seguridad Pública de Tijuana, Baja California	1
461	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes	1
462	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila	1
463	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo	1
464	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nayarit	1
465	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán	1
466	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas	1
467	Secretaría de Turismo	1
468	Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango	1
469	Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero	1
470	Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca	1
471	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal	1
472	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla	1
473	Tribunal Agrario	1
474	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	1
475	Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	1
476	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10 con sede en Naucalpan, Estado de México	1
477	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 11 con sede en Guanajuato, Guanajuato	1
478	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 15 con sede Guadalajara, Jalisco	1
479	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17 con sede en Morelia, Michoacán	1
480	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23 con sede en Texcoco, Estado de México	1
481	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25 con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí	1
482	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25 con sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí	1
483	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 27 con sede en Guasave, Sinaloa	1
484	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 32 con sede en Tuxpan, Veracruz	1
485	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 34 con sede en Mérida, Yucatán	1

Núm.	Autoridades señaladas como presuntamente violadoras de los Derechos Humanos	Núm. de quejas
486	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 40 con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz	1
487	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, en el estado de Hidalgo	1
488	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45 con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí	1
489	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 47 con sede en Puebla, Puebla	1
490	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6 con sede en Torreón, Coahuila	1
491	Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro"	1
492	Universidad Autónoma de Puebla	1
493	Universidad Autónoma de Zacatecas	1

ANEXO 3. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS



Núm.	Hechos presuntamente violatorios	Núm. de quejas
11	Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica	267
12	Dilación en el procedimiento administrativo	216
13	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de electricidad	185
14	Ejercicio indebido de servicio público	175
15	Retención ilegal	175
16	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de vivienda	158
17	Amenazas	150
18	Violación a los derechos de los reclusos o internos	149
19	Imputación indebida de hechos	148
20	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de educación	148
21	Incumplimiento de prestaciones de seguridad social	136
22	Discriminación	127
23	Intimidación	114
24	Irregular integración de averiguación previa	106
25	Incomunicación	94
26	Negativa injustificada de beneficios de ley	94
27	Inejecución de resolución, sentencia o laudo	78
28	Falta de fundamentación o motivación legal	73
29	Negativa de atención médica	51
30	Ataque a la propiedad privada	48
31	Aseguramiento indebido de bienes	47
32	Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal	39
33	Hostigamiento sexual	37
34	Daño en propiedad ajena	36
35	Violación al derecho de la integridad de los menores	34
36	Extorsión	31
37	Dilación en la procuración de justicia	28
38	Empleo arbitrario de la fuerza pública	28
39	Negligencia médica	28
40	Insuficiente protección de personas	27
41	Negativa de reparación de daño por parte del Estado	26
42	Desaparición forzada o involuntaria de personas	25

Nota: Los primeros 10 hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos aparecen en el texto de este Informe (p. 37).

Núm.	Hechos presuntamente violatorios	Núm. de quejas
43	Dilación o negligencia administrativa en el proceso	25
44	Violación al derecho a la libertad de expresión	24
45	Violación al derecho a la vida	24
46	Tortura	21
47	Inadecuado manejo de bienes	19
48	Violación a los derechos de los menores internos	19
49	Violación a los derechos de los seropositivos o enfermos del SIDA	19
50	Violación a los derechos del niño	18
51	Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	17
52	Actos y faltas contra el debido funcionamiento de la Administración Pública	16
53	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de vías de comunicación	16
54	Cohecho	13
55	Irregularidades en el traslado penitenciario	12
56	Violación al derecho a la libertad de tránsito y residencia	12
57	Violación al derecho a la protección de la salud	12
58	Abuso sexual	9
59	Imposición de castigo indebido a reclusos o internos	7
60	Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia mercantil	7
61	Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia administrativa	6
62	Negativa al pago de pensión	6
63	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de agua	6
64	Violación	6
65	Violaciones al derecho a la igualdad y al trato digno	6
66	Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia	5
67	Violación del derecho al trabajo	5
68	Cobro indebido de contribuciones e impuestos	4
69	Deficiencia en los trámites médicos	4
70	Rescisión de la relación laboral debido a la condición de seropositivo o enfermo del SIDA	4
71	Violación al derecho a la libertad personal	4
72	Abuso de controles oficiales	3
73	Acciones contra la administración de justicia	3
74	Denegación de justicia	3
75	Negativa de expedición de licencias o permisos	3
76	Negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de regularización de la tierra	3
77	Violación a los derechos del indiciado o procesado	3
78	Violación al derecho a la libertad	3

Núm.	Hechos presuntamente violatorios	Núm. de quejas
79	Violaciones del derecho a la propiedad y a la posesión	3
80	Contracepción forzada	2
81	Daño ecológico	2
82	Dilación en el procedimiento de definición de linderos	2
83	Extorsión de servidores públicos	2
84	Incumplimiento de contrato	2
85	Incumplimiento de la función pública en la administración de justicia en materia agraria	2
86	Invasión de tierras	2
87	Negativa de asistencia a víctimas de delito	2
88	No consignación de averiguación previa	2
89	Revelación ilegal de información reservada	2
90	Violación a la correspondencia	2
91	Violación a los derechos de los adultos mayores	2
92	Violación a los derechos de los indígenas	2
93	Violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad	2
94	Violación al derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado	2
95	Despojo	1
96	Empleo indebido de la información	1
97	Exigencia para realizar un acto u omisión sin fundamento legal	1
98	Falta de información sobre el estado de salud de reclusos o internos	1
99	Inejecución de orden de aprehensión	1
100	Negativa de regularización de calidad migratoria	1
101	Omisión de imposición de sanción legal	1
102	Omisión de información al inculpado	1
103	Omisión de notificación o irregularidades en la notificación	1
104	Violación al derecho a la libertad de creencia o culto	1
105	Violación al derecho a la vivienda	1
106	Violación al derecho a ser diferente	1
107	Violación en materia de competencia	1

ANEXO 4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1. Consideraciones sobre las Recomendaciones que en el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se reportaron como parcialmente cumplidas; aceptadas, sin pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas, y aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento

• Recomendación 16/00. *Caso de las inundaciones ocurridas el 31 de mayo y 1 de junio de 2000 en el Valle de Chalco, Estado de México.* Se envió al Director General de la Comisión Nacional del Agua el 12 de septiembre de 2000. En el informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

En el presente Informe se sigue considerando **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares**, en virtud de que las acciones tendentes a resolver en definitiva la problemática del canal “La Compañía” comprenden los trabajos programados a mediano y largo plazos, los cuales se realizan interinstitucionalmente, por lo cual se encuentra pendiente su comprobación y cumplimiento.

Asimismo, el 16 de marzo de 2007 personal de esta Comisión Nacional efectuó una visita de campo en las inmediaciones del citado canal, a fin de constatar los avances de las obras realizadas por la Comisión Nacional del Agua.

Mediante el oficio 48054, del 8 de diciembre de 2008, esta Comisión Nacional solicitó a la Comisión Nacional del Agua que remitiera las constancias que acrediten haber dado solución definitiva a la problemática del canal “La Compañía”.

• Recomendación 26/01. *Caso sobre las quejas en materia de desapariciones forzadas en la década de los setentas y principios de los ochentas.* Se envió al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 27 de noviembre de 2001. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que aún la Coordinación General de Investigación de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales de la Procuraduría General de la República se encuentra integrando las averiguaciones previas que se iniciaron con motivo de los acontecimientos descritos en la presente Recomendación, y por ese motivo queda pendiente de cumplir la parte final del segundo punto de esa resolución; esto es, que la Representación Social de la Federación, de resultar procedente, ponga en consideración de las autoridades judiciales competentes los resultados de esa indagatoria y que, en su oportunidad, se dé cuenta a esta Comisión Nacional de las acciones realizadas.

De igual forma, queda pendiente de acreditar que en los casos en donde se confirmó la desaparición forzada, en atención al lugar en que pudo ubicarse con vida por última ocasión a las personas, se revise la posibilidad de reparar el daño mediante la prestación de servicios médicos, de vivienda, educativos y otras prestaciones de índole social a los familiares de las víctimas de desaparición forzada.

Respecto de las condiciones en que opera el Sistema de Seguridad Nacional, específicamente el Centro de Investigación y Seguridad Nacional, queda pendiente que se acredite cuáles han sido las medidas legales que se han adoptado para que se establezca un marco jurídico que garantice, en su actuar, el respeto a los Derechos Humanos y un desempeño en estricto apego a los límites que para el ejercicio del poder, a través de las instituciones públicas del Estado mexicano, prevé la Constitución General de la República.

- Recomendación 32/04. *Caso del Comité de Defensa Ciudadana, A. C. (Codeci), representado por el señor Catarino Torres Pereda y otros.* Se envió al Gobernador del estado de Veracruz el 24 de mayo de 2004. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que si bien es cierto que el Gobernador de la citada entidad federativa aceptó la Recomendación y ha informado a este Organismo Nacional que las averiguaciones previas correspondientes han sido sustraídas de la reserva, a fin de llevar a cabo las diligencias necesarias para que, en su oportunidad, sean determinadas conforme a Derecho, además de haber iniciado los procedimientos penales y administrativos correspondientes, a efecto de deslindar responsabilidades de los servidores públicos mencionados en el cuerpo de la Recomendación, así como haber girado las medidas cautelares necesarias, no obstante, se está en proceso de subsanar las irregularidades que presentaron las indagatorias a que se refiere la citada Recomendación, cumplimentar la orden de reaprehensión relacionada con la causa penal 19/2003, seguida ante el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia en Cosamaloapan de Carpio, Veracruz.

- Recomendación 64/04. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Carlos Velasco Coello.* Se envió al Gobernador del estado de Chiapas el 2 de septiembre de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se ejecutara la orden de aprehensión librada en la causa penal 329/2002, por el Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que por del oficio PGJE/476/2004, del 7 de septiembre de 2004, suscrito por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional la aceptación de la Recomendación relacionada con el recurso de impugnación presentado por el señor Carlos Velasco Coello.

Respecto del único punto de la Recomendación, que esta Comisión Nacional dirigió el 2 de septiembre de 2004 al entonces Gobernador del Estado de Chiapas, en el sentido de que sirviera instruir al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa para que diera cumplimiento a la Recomendación CEDH/065/2003, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas, cabe señalar que mediante los oficios DO-PIDDH/DCNDH/353/2004, DOPIDDH/DCNDH/169/2005, DOPIDDH/DCNDH/173/2005, DOPIDDH/DCNDH/200/2005, DGOPIIDH/DCNDH/114/2006, DGOPIIDH/DCNDH/079/2007, del 8 de octubre de 2004, del 31 de mayo, del 6 de junio, del 19 de julio de 2005, del 11 de abril de 2006 y del 23 de abril de 2007, suscritos por el Director de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, que, posteriormente, fue denominada Fiscalía General, informó que el Jefe de Grupo de la Agencia Estatal de Investigación de la Delegación Ocozocauhtla de Espinosa dio seguimiento al mandato aprehensorio ordenado en la causa penal 329/2002, además de que, para tal efecto, fueron implementadas las acciones

conducentes con la finalidad de asegurar a las personas en contra de quienes se ordena la aprehensión.

Por otra parte, el 26 de marzo de 2007, personal de esta Comisión Nacional redactó un acta circunstanciada en la que consta que en compañía del recurrente Carlos Velasco Coello sostuvieron una reunión de trabajo con el Director de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos de la Fiscalía General Adjunta de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, en la que se acordó que el recurrente coadyuvaría con la autoridad que nos ocupa, en el sentido de que proporcionaría datos de identificación, como media filiación, domicilio, señas particulares y demás datos generales de las personas en contra de quienes se giró la orden de aprehensión materia de la presente Recomendación.

Asimismo, mediante el oficio DOPIDDH/DCNDH/227/2007, del 12 de octubre de 2007, suscrito por el mencionado Director, en el cual informó que el 23 de agosto de 2007 el recurrente Carlos Velasco Coello celebró convenio conciliatorio con el Secretario del Campo del Estado de Chiapas, en el que destaca, en el numeral II.2 del capítulo de "Declaraciones", que derivado de las pláticas conciliatorias entre él con representantes de la Secretaría de Relaciones Políticas del Gobierno del Estado de Chiapas, que para otorgar el perdón y consentimiento en el expediente penal 329/2002, se pactó, mediante minuta de acuerdo celebrada el 3 de agosto de 2007, entre otros acuerdos, el otorgamiento de 50 cabezas de ganado bovino, dentro de un proyecto productivo ante la Secretaría del Campo.

Además, en el capítulo de "Cláusulas", destaca el contenido de las señaladas como primera, segunda y tercera, en las que se acordó que el convenio tuvo por objeto únicamente el otorgamiento de 50 cabezas de ganado bovino; que la Secretaría del Campo se comprometió a entregar esas cabezas en un término de 45 días hábiles en favor del recurrente como representante del grupo denominado "El Negro", con un importe de \$363,500.00 (Trescientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.), y que el recurrente se comprometió a acudir al Juzgado Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla de la Magistratura Superior del Estado de Chiapas para otorgar su más amplio perdón y consentimiento dentro de la causa penal 329/2002, para así cumplir con la Recomendación que nos ocupa.

Por otra parte, el 6 de septiembre de 2007 personal de esta Comisión Nacional, mediante acta circunstanciada, en la que consta que sostuvieron reunión de trabajo con el mencionado Director, quien les entregó documentación que acredita las diversas acciones que ha realizado a fin de cumplir la Recomendación, destacando el escrito del 23 de agosto de 2007, suscrito por el señor Carlos Velasco Coello, dirigido al Juez Segundo del Ramo Penal, que conoce la causa penal 329/2002, en el que expresa que, por así convenir a sus intereses, otorga el perdón y consentimiento en favor de diversos inculpados en dicha causa, no reservándose derecho alguno en contra de ellos.

A lo anterior se agrega el oficio DOPIDDH/DCNDH/282/2007, del 4 de diciembre de 2007, suscrito por el Director de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos, de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, del ahora denominado Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, mediante el cual informa a esta Comisión Nacional que el 2 de julio de 2007, elementos de la Agencia Estatal de Investigación dieron cumplimiento al mandato aprehensorio en contra de un inculpadado en la causa penal 329/2002, quien fue puesto a disposición de la autoridad judicial correspondiente, a quien el 8 del mes y año citados se le dictó auto de formal prisión; sin embargo, el Tribunal de Alzada, mediante resolución en el Toca Penal 321-1P-C72007, revocó la determinación judicial citada.

Asimismo, por los oficios DOPIDDH/DCNDH/041/2008-V y DOPIDDH/DCNDH/105/2008-V, del 25 de febrero y del 14 de abril de 2008, el Director citado en el párrafo anterior hizo llegar a esta Comisión Nacional documentación que avala la entrega de recursos económicos en favor del recurrente Carlos Velasco Coello, recibidos por él y su hija Leydi Magdalena Velasco Hernández; además, remitió copia de la factura 0268, del 30 de noviembre de 2007, por la que se constata la entrega de 30 vaquillas de raza Cebú-Suizo y de un semental en favor del señor Velasco Coello, así como la cesión de derechos de dicha entrega.

Por último, el 3 de julio de 2008, personal de esta Comisión Nacional, en un acta circunstanciada en la que consta que en compañía del recurrente Carlos Velasco Coello sostuvieron reunión de trabajo con el Director de Orientación y Protección a Instituciones y Defensores de Derechos Humanos de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, del Ministerio de Justicia del Estado de Chiapas, en la que se dio fe de que el recurrente manifestó estar satisfecho con el cumplimiento del punto único de la presente Recomendación.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, mediante el oficio 29070, del 19 de agosto de 2008, hizo del conocimiento del Gobernador del estado de Chiapas, con copia para el Ministro de Justicia de la citada entidad federativa, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

• Recomendación 81/04. *Caso de los habitantes de las comunidades de Comalcalco, Cunduacán y Cárdenas, Tabasco.* Se envió al Director General de Petróleos Mexicanos el 3 de diciembre de 2004. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

En el presente Informe se sigue considerando **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares**, toda vez que, el 19 de febrero de 2008, personal de esta Comisión Nacional sostuvo una reunión de trabajo con los representantes de la comunidad de Villa Tecolutilla, del municipio de Comalcalco, Tabasco, de las comunidades de Carlos Green (colonia El Limón) y El Santuario; los representantes de la primera comunidad citada mencionaron, a su vez, que sostuvieron una reunión de trabajo con la Gerente Corporativo de Desarrollo Social de Pemex, quien indicó que solicitaría a esta Comisión Nacional la relación de las viviendas que deben ser sometidas a los estudios a los que se hace referencia en el primer punto de la Recomendación; sin embargo, los representantes mencionados piden a esta Comisión Nacional que no proporcione dicha información, ya que, desde su punto de vista, los estudios técnicos deben realizarse en todas las viviendas que presentan daños ocasionados por los trabajos de prospección localizadas en los municipios de Comalcalco, Cunduacán y Cárdenas, Tabasco, por lo que el personal de esta Comisión Nacional les indicó que no se ha recibido requerimiento alguno de parte de Pemex, que, al margen de lo anterior, se les explicó que la intención de esta Comisión Nacional radica en que Pemex dé inicio a los estudios técnicos a los que hace referencia en la presente Recomendación; por lo anterior, uno de los representantes de la comunidad de Villa Tecolutilla, del municipio de Comalcalco, Tabasco, refirió que dichos estudios ya se practicaron en los 109 inmuebles que fueron visitados por personal de esta Comisión Nacional; asimismo, el conjunto de representantes manifestó que a la brevedad realizarán denuncias ante la Delegación de la Procuraduría General de la República en contra de Pemex, por los daños ocasionados a sus viviendas; finalmente, se puso a la vista a los representantes el expediente de seguimiento de la Recomendación y se les explicó el grado de cumplimiento que actualmente presenta la misma.

Respecto del punto tercero, está pendiente que se giren instrucciones para que en los futuros programas de prospección sísmológica se cumplan íntegramente los lineamien-

tos establecidos en el Manual para la atención de afectaciones por brigada sismológica, con el fin de evitar la repetición de actos como los que dieron origen a la presente Recomendación.

En cuanto al cuarto punto de la Recomendación, queda pendiente que se confirme si la Norma NOM-026-SESH-2007 establece los lineamientos para efectuar los trabajos de prospección sísmica.

Respecto del punto quinto de la Recomendación, queda pendiente que se realicen los estudios en materia ambiental que permitan analizar la gravedad o magnitud de los daños ocasionados por el personal de Pemex al incumplir con los términos de la autorización emitida por la Profepa para la realización de los trabajos de prospección sismológica, que se tomen las medidas para reparar el daño y se informe a esta Comisión Nacional sobre los avances y resultados finales de dichos trabajos.

- Recomendación 90/04. *Caso del señor Javier Olmedo Medellín*. Se envió al Secretario de Educación Pública el 20 de diciembre de 2004. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que respecto del primer punto recomendatorio, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, a través de varios oficios del presente año, informó que ya remitió a este Organismo Nacional diversa información actualizada, relacionada con la atención y rehabilitación médica brindada al menor Javier Alejandro Olmedo Santiago en el Instituto Nacional de Rehabilitación, enviando incluso un resumen médico y el expediente clínico del menor agraviado.

De igual manera, dicha autoridad, a través del oficio número DPJA.DPC/CNDH/848/08, del 5 de diciembre de 2008, informó que el 18 de junio de 2007 el señor Javier Olmedo Medellín, en representación de su menor hijo Javier Alejandro Olmedo Santiago, aceptó que recibió la cantidad correspondiente, por concepto de apoyo económico propuesto en este punto recomendatorio.

Asimismo, con relación al segundo punto recomendatorio, la citada autoridad mediante el oficio DPJA.DPC/CNDH/848/08, del 5 de diciembre de 2008, informó que por la infraestructura y cercanía del domicilio de la familia Olmedo Santiago, resultaba conveniente que su hijo Javier Alejandro fuera inscrito en el Centro de Atención Múltiple Número 8 “Amelia García Rubio” de la SEP, situación que le fue debidamente notificada al quejoso; sin embargo, sus familiares no se presentaron con el menor en el plantel, en las horas y días señalados a efecto de brindar al agraviado la atención educativa requerida y sin que a la fecha hubiesen acudido a esa Secretaría, para que el menor reciba tal educación.

Respecto del tercer punto recomendatorio, la mencionada autoridad, a través de diversos oficios, reiteró que no existen las condiciones para implementar el servicio médico en la Escuela “Leopoldo Kiel” de la SEP en el Distrito Federal, toda vez que no se cuenta con la infraestructura, ni con el presupuesto para tal efecto.

Por lo anterior, hace falta que la autoridad informe con respecto de los puntos primero, segundo y tercero recomendados, los avances relativos a la atención en la rehabilitación médica actualizada del menor, así como las evidencias que acrediten que solicitaron para tal efecto la opinión del quejoso, su educación especializada y las constancias mediante las cuales solicitó para el presupuesto del ejercicio 2008 fondos para que se brinde servicio médico permanente en la escuela involucrada.

- Recomendación 5/05. *Caso de 46 migrantes indocumentados asegurados en la rancharía “El Terrero”, en Tonalá, Chiapas*. Se envió al Secretario de Marina el 28 de marzo de 2005.

En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que en relación con el primer punto de la presente Recomendación, en el cual se solicitó que la Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina iniciara el procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo en contra de los elementos de esa Secretaría involucrados en los hechos; sin embargo, no se cuenta con las constancias que acrediten que se inició el procedimiento respectivo en contra de los elementos de esa dependencia.

El 13 de septiembre de 2007, mediante el oficio 314, este Organismo Nacional solicitó información a la Secretaría de Marina respecto de las pruebas de cumplimiento de la presente Recomendación. En respuesta se recibió el similar 3721, mediante el cual se informó que se inició el procedimiento administrativo 26/06, previo al de responsabilidades de los servidores públicos, el cual se encuentra pendiente porque falta desahogar diversas diligencias.

- Recomendación 7/05. *Caso de la señora Elba Lerma Burgueño*. Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 31 de marzo de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que por lo que se refiere al segundo punto de la Recomendación, si bien la autoridad, a través de los oficios JSD/DQD/4955/05, 600.613.9, JSCDQR/DAQDC/1706/06, 600.613.9, JSCDQR/DAQDC/2057/06, 600.613.9, JSCDQR/DAQDC/4227/06 y 600.613.9, JSCDQR/DAQDC/1522/07, del 14 de diciembre de 2005, del 17 de abril, del 8 de mayo y del 4 de septiembre de 2006, así como del 29 de marzo de 2007, proporcionó diversa documentación para acreditar su cumplimiento, aún no se remiten las evidencias que permitan comprobar las acciones efectuadas por las Subdelegaciones Médicas de todas las entidades federativas, ya que se giró la circular SRAH/ 7481/2005, del 18 de noviembre de 2005, a esas instancias, pero sólo en las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, se giraron instrucciones para atender la circular, faltando Guerrero y Sinaloa, mientras que las evidencias para comprobar las acciones efectuadas solamente han sido enviadas por las delegaciones de Campeche, Coahuila, Morelos, Nayarit y San Luis Potosí.

Se encuentra pendiente que la autoridad informe el debido cumplimiento al punto segundo recomendatorio.

- Recomendación 9/05. *Caso de los señores Alejandro Martínez Dueñas, Jesús González Medina y Gabriel Sánchez Sánchez*. Se envió al Gobernador del estado de Colima y al Procurador General de la República, el 19 de mayo de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por la segunda autoridad.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, por parte de la Procuraduría General de la República, toda vez que mediante el oficio PGR/383/2005, del 10 de junio de 2005, esa autoridad dio respuesta aceptando en sus términos la presente Recomendación.

En lo tocante al primer punto de la Recomendación, la Procuraduría General de la República acreditó haberle dado cumplimiento total.

En lo relativo al segundo punto de la Recomendación, se determinó que efectivamente el 10 de junio de 2005 en la Subprocuraduría de Protección a Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República se dio inicio a una averiguación previa relacionada con el presente punto recomendatorio; sin embargo, dicha Representación Social de la Federación no ha consignado el expediente de mérito a la autoridad jurisdiccional correspondiente, así como tampoco lo ha concluido por cualquiera de las causales previstas en la legislación aplicable, por lo que dicha indagatoria continúa en integración, por lo que se encuentra pendiente para esta Institución Nacional que se informe de la conclusión de sus investigaciones.

En lo tocante al tercer punto de la Recomendación, la Procuraduría General de la República acreditó haberle dado cumplimiento total.

Finalmente, respecto del punto único de la Recomendación, que involucra a ambas autoridades, la citada autoridad federal informó que a través del “Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, para la investigación y esclarecimiento de los hechos que derivaron en la probable desaparición de Alejandro Martínez Dueñas y José de Jesús González Medina”, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 27 de octubre de 2005, se creó una Fiscalía Especial del Ministerio Público, y se integró un grupo de trabajo compuesto por elementos de ambas Procuradurías para la investigación del presente caso, con lo cual dio cumplimiento parcial a dicho punto, estando pendiente enviar los resultados de las dichas investigaciones.

Respecto del Gobierno del Estado de Colima se considera no aceptada.

• Recomendación 15/05. *Caso del señor Fermín Luis Manuel Varea Falcón*. Se envió al Gobernador del estado de Morelos, el 20 de junio de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que mediante el oficio CJ/0435/05, del 11 de julio de 2005, el Gobernador del estado de Morelos manifestó su aceptación, así como por medio del oficio SP/0096/2005, del 13 de julio de 2005, el Gobernador de esa entidad ordenó al Procurador General de Justicia de aquel estado dar cumplimiento a los citados puntos de la Recomendación; asimismo, mediante el oficio SDH/676/2006, del 24 de febrero de 2006, se informó por parte de la Procuraduría General del Estado de Morelos la recepción de la averiguación previa iniciada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México por el levantamiento del cadáver del señor Fermín Luis Manuel Varea Falcón, con lo que se da cumplimiento total al punto segundo de la citada Recomendación; asimismo, por lo que hace a los puntos sexto y octavo, se dan por totalmente cumplidos, en virtud de los informes que en materia de capacitación en Derechos Humanos se han impartido en esa Institución y que han sido informados a esta Comisión Nacional; quedando pendiente, respecto del primer punto de la Recomendación, el envío de la resolución definitiva dictada en la averiguación previa CT/1a./3396/97-II; por lo que hace al punto tercero hace falta que se informen las medidas tomadas a fin de evitar que los probables responsables del homicidio del señor Fermín Luis Manuel Varea Falcón se evadan de la acción de la justicia; respecto del punto cuarto, si bien es cierto que ya se informó que se cuenta con una resolución del Órgano Interno de Control de esa dependencia, hace falta que se dé vista a la Representación Social correspondiente, por lo que hace a la probable responsabilidad penal en que hubiesen incurrido los servidores públicos que extraviaron la averiguación previa CT/1a./3396/97-II; por lo que toca al punto quinto, queda pendiente que se informe el resultado del estudio relativo a la reparación del daño; finalmente, respecto del punto séptimo no se cuenta con información alguna que sustente su cumplimiento.

• Recomendación 18/05. *Caso del menor Josabet Enrique Badillo Urbina*. Se envió al Secretario de Educación Pública, el 18 de julio de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, ya que por cuanto hace a los puntos primero y tercero sugeridos a la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio DPJA.DPC/CNDH/578/05, del 2 de agosto de 2005, el Director General de Asuntos Jurídicos de esa Secretaría hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en la SEP las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional, a efecto de que fueran consideradas en la determinación del expediente iniciado con motivo de la vista que el 28 de enero de 2005 dio a ese Órgano Interno de Control la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa; asimismo, dio vista al Órgano Interno de Control en esa Secretaría, con objeto de que se iniciara y se determinara conforme a Derecho el procedimiento administrativo respectivo en contra del profesor Felipe Martell Montes de Oca, Director del plantel, en virtud de las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la Recomendación. Al respecto, mediante el oficio 11/OIC/AQ-A/1063-A/2008, del 5 de marzo de 2008, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEP informó a este Organismo Nacional que el 27 de febrero de 2008, mediante el memorando 11/OIC/RS/0363/2008, del 6 del mes y año citados, el Titular del Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control le devolvió las constancias que integran el expediente DE-060/2005, a efecto de que se realizaran las diligencias correspondientes para ubicar en tiempo las conductas irregulares, ya que con los elementos con que se cuenta no es posible determinar cuándo acontecieron, motivo por el cual el 5 de marzo de 2008 se dictó un acuerdo en el que se determinó que en el presente asunto no existen medios probatorios que se puedan agotar con el fin de recabar mayores elementos de fuerza y convicción que hagan procedente turnarlo al Área de Responsabilidades del OIC en la SEP, por lo que no se advirtieron medios de prueba adicionales a los ya agotados por esa Área de Quejas, que coadyuven en el aporte de elementos de fuerza y convicción para cumplimentar lo solicitado por el Área de Responsabilidades del OIC en la SEP. Asimismo, mediante el oficio 11/OIC/AQ-A/2419-A/2008, del 11 de septiembre de 2008, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública informó a esta Comisión Nacional que el 5 de marzo de 2008, se emitió la resolución respectiva, en los siguientes términos: Primero. Por las razones vertidas en el considerando III de la presente resolución, no ha lugar a turnar el expediente de cuenta al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control. Segundo. Comuníquese el sentido de la presente resolución a la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Tercero. Infórmese el Acuerdo a la Secretaría de la Función Pública, a través del sistema electrónico de atención ciudadana. Cuarto. Hecho lo anterior, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Por lo que se refiere al punto segundo, mediante el oficio AFSEDF/0584/05, del 10 de agosto de 2005, la Administradora Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal solicitó a la Directora de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil girara sus instrucciones a fin de dar cumplimiento, dentro del ámbito de su competencia, al punto segundo de la Recomendación. Por lo anterior, mediante el oficio AFSEDF/UAMASI/1064/2005, del 17 de agosto de 2005, la Directora de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil anexó copia de los informes de intervención AFSEDF/UAMASI/337/05 y AFSEDF/UAMASI/337-A/05, en los que se asentó como resultado de las investi-

gaciones realizadas por esa Unidad que se encontró maltrato físico y psicológico por parte del profesor Juan de Dios Arellano Urbina, en contra de 29 alumnos de un total de 35; asimismo, se corroboró maltrato físico y psicológico por parte del citado profesor, en contra del alumno Josabet Enrique Badillo Urbina. Finalmente, mediante el oficio DPJA. DPC/CNDH/373/06, del 20 de junio de 2006, la Subdirectora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública anexó copia del oficio AFSEDF/UAMASI/0576/2006, del 13 de junio de 2006, suscrito por la Directora de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil, mediante el cual expresó que con los dos informes que se emitieron en esa Unidad a su cargo, el 17 de agosto de 2005, se dio por concluido el caso y que no se prevé otra intervención.

Finalmente, por cuanto hace al punto cuarto, mediante el oficio AFSEDF/0582/05, del 10 de agosto de 2005, la Administradora Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal solicitó a la Directora General de Servicios Educativos Iztapalapa girara sus instrucciones a fin de dar cumplimiento dentro del ámbito de su competencia, al punto cuarto de la Recomendación. En tal virtud, mediante el oficio 135/2005-2006, del 22 de junio de 2006, la Supervisora de la Zona Escolar Número 57 de Educación Primaria de la Secretaría de Educación Pública informó las acciones que se implementaron en la Escuela Primaria “Profesor José González Villaseñor” de la SEP, tendentes a dar cumplimiento al referido punto, las cuales consistieron en dar lectura a los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial y Básica en Iztapalapa, haciendo hincapié en los numerales 19/22 para el conocimiento y observancia de cada uno de los profesores, hecho que se llevó a cabo en la reunión inicial del ciclo escolar 2005-2006; asimismo, en septiembre de 2005 en el Consejo Técnico se abordó el tema “Maltrato y abuso”, en donde el Director de la citada escuela hizo las recomendaciones para que los profesores brindaran un trato adecuado y correcto a sus alumnos y padres de familia, además se elaboró la ruta de intervención para los casos en que se presente el maltrato al interior del plantel educativo; aunado a lo anterior, durante el desarrollo de la asamblea de renovación de la asociación de padres de familia, se les informó a éstos sobre el plan de trabajo de la escuela y se les reiteró el compromiso que tienen el Director, los docentes y los trabajadores para brindar buen trato a los alumnos y a la comunidad en general; asimismo, se elaboró un documento en donde el personal docente de la referida escuela se comprometió a erradicar los casos de maltrato, y se implementó una campaña de fomento de valores en la que se dio mayor importancia al respeto y cuidado que se debe tener respecto de los alumnos, además de que el Consejo Técnico abordó el tema “El manejo de la conducta en el aula”, destacando el control de la conducta mediante el trabajo en conjunto entre alumnos, padres de familia y profesores; asimismo, en ceremonias cívicas el Director de la referida escuela explicó la función del personal docente y de apoyo y sobre los derechos de los niños, fortaleciendo la cultura de la denuncia; el Consejo Técnico trabajó con el tema “De qué manera intervengo para la prevención, atención y seguimiento en situaciones de maltrato y abuso”, y en las juntas de firmas de boletas el Titular del plantel educativo asistió para informar y reforzar el compromiso de brindar buen trato y atención a los alumnos.

Por lo anterior, mediante el acuerdo del 28 de noviembre de 2008, se dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación, al considerarla aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado.

- Recomendación 21/05. *Caso del menor David Erick Aguilera Pérez*. Se envió al Secretario de Educación Pública, el 18 de julio de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que en el punto segundo de la Recomendación mencionada, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEP informó, mediante el oficio 11/OIC/AQ-A/5300-A/2006, del 12 de octubre de 2006, que el expediente QU-27/2005 se turnó al Área de Responsabilidades de ese Órgano Interno de Control, únicamente por lo que se refiere al maestro Alfredo García Martínez, ya que por lo que respecta a la profesora Guadalupe Medina Mireles, Directora de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 “Jesús Mastache Román” de la SEP, se resolvió que no había lugar a turnar el expediente mencionado, debido a que se carece de pruebas para determinar que con su actuación conculcó alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por otra parte, respecto del punto tercero de la Recomendación, se advirtió que a por medio del oficio DPJA.DPC/CNDH/660/05, del 14 de septiembre de 2005, la Subdirectora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP informó que se impartieron los cursos-talleres al personal docente de esa Secretaría, a fin de evitar las anomalías como las que dieron origen a la referida Recomendación.

De igual forma, con el oficio DPJA.DPC/CNDH/713/05, del 17 de octubre de 2005, la misma servidora pública de la SEP informó que con la finalidad de dar cumplimiento al punto quinto de esa Recomendación, se difundió oportunamente la circular del 5 de noviembre de 2002, entre las jefas de sector, supervisoras y directoras de Centro de Desarrollo Infantil de esa Secretaría, a efecto de que la hicieran del conocimiento de su personal docente, de apoyo y asistentes de educación.

Por otra parte, mediante el oficio DPJA.DPC/CNDH/205/06, del 11 de abril de 2006, dicha Subdirectora remitió copia de los oficios enviados por la Subdirección de Procesos Jurídicos de esa Secretaría, a través de los cuales informan las acciones que se han instrumentado para coadyuvar con la debida integración de la indagatoria 861/DDF/2005, que se encuentra radicada en la Mesa XI de la Delegación de la PGR en el Distrito Federal; además de que se le solicitó a la Representación Social de la Federación encargada de la indagatoria, les informara si existía algún otro elemento pendiente por aportar por parte de la SEP, dando cumplimiento con dicha información al punto cuarto de la multirreferida Recomendación.

Finalmente, por medio del oficio 11/OIC/RS/0293/2008, del 18 de febrero de 2008, el titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la SEP informó que respecto del punto primero de la citada Recomendación se resolvió, el 8 de enero de 2008, dentro del expediente R-087/2006, sancionar con suspensión por 90 días al profesor Alfredo García Martínez.

Debido a que a la profesora Guadalupe Medina Mireles, Directora de la Escuela Secundaria Diurna Número 230 “Jesús Mastache Román”, no se le inició procedimiento administrativo de responsabilidad, quedó sin cumplimiento el punto segundo de la citada Recomendación.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 27 de marzo de 2008, dio por concluido su seguimiento y determinó tenerla como aceptada, con cumplimiento insatisfactorio.

• Recomendación 22/05. *Caso de Lilian Sylvana Reyes Espinosa y el recién nacido Reyes Espinosa*. Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 30 de septiembre de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, de conformidad con el acuerdo del 28 de noviembre de 2008, firmado por el Primer Visitador General de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lo anterior ya que, respecto del primer punto recomendado, mediante el oficio JSD/DQD/4791/05, del 2 de diciembre de 2005, el Jefe de Servicios al Derechohabiente del ISSSTE anexó copia del finiquito y de la póliza del cheque que ampara el pago por concepto de indemnización a la agraviada. Respecto del segundo punto recomendado, por medio del oficio SGM/3424/2005, del 15 de noviembre de 2005, el Subdirector General Médico del ISSSTE remitió a este Organismo Nacional copia del escrito del 9 de noviembre de 2005, relativo a las medidas inmediatas que se llevan a cabo para la atención de los pacientes derechohabientes o no con urgencias quirúrgicas; mediante el oficio 600.613.9JS-CDQR/DAQDC/1869/06, del 25 de abril de 2006, el Jefe de Servicios de Conciliación y Dictaminación de Quejas y Reembolsos remitió copia del "Programa para la atención del paciente con urgencia quirúrgica" implementado por el Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza". Finalmente, respecto del tercer punto recomendado, mediante el oficio SGM/3424/2005, del 15 de noviembre de 2005, el Subdirector General Médico del ISSSTE remitió a este Organismo Nacional copia del oficio OIC/AQ/USP/QM/00/637/15533/2005, del 25 de octubre de 2005, en el cual se hace referencia al oficio DG/1255/2005, del 7 del mes y año citados, por el cual el Director General del ISSSTE dio vista al Órgano Interno de Control, iniciándose el expediente DE-0768/2005, y con el oficio OIC/AQ/USP/QM/00/637/43047/2007, del 9 de julio de 2007, el Titular del Órgano Interno de Control en el ISSSTE indicó que mediante el oficio del 12 de junio de 2007 se solicitó el inicio del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos involucrados, radicándose en el Área de Responsabilidades con el número de expediente PAR-256/2007; posteriormente, ese servidor público refirió que mediante el oficio OIC/AR/00/637/16656/2007, del 28 de septiembre de 2007, el Titular del Área de Responsabilidades informó de la determinación recaída en dicho expediente, en el que se impusieron sanciones administrativa y económica en contra de los señores Roberto Carranza Martínez, Santos Castellanos Rivas y Sol María de la Mora Fernández. En ese sentido, cabe precisar que en el punto tercero de la Recomendación se solicitó dar vista al Ministerio Público de la Federación para que se iniciara la averiguación previa respectiva, sin embargo, ese Instituto no dio respuesta ni aportó elementos de prueba para acreditar el cumplimiento de la misma, no obstante que mediante los oficios 7305, 38546 y 27604, del 8 de marzo de 2006, del 21 de noviembre de 2007 y del 8 de agosto de 2008, respectivamente, le fueron requeridas las pruebas de cumplimiento correspondientes.

- Recomendación 24/05. *Caso de migrantes de origen salvadoreño asegurados en la estación migratoria de La Venta, en Huimanguillo, Tabasco*. Se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 3 de octubre de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que por lo que hace al segundo punto de la Recomendación, consistente en instruir a quien corresponda a fin de que se apliquen los mecanismos legales para garantizar que las estaciones migratorias cumplan con las condiciones de estancia, aseo, áreas específicas de albergue, de ocupación preventiva, ventilación y abasto suficiente de agua potable y enseres de aseo personal, se encuentra pendiente que la autoridad aporte pruebas de cumplimiento.

De igual forma, respecto del tercer punto de la Recomendación, consistente en que se giren instrucciones a efecto de que los servidores públicos del INM, dentro de los

procedimientos migratorios incoados a los extranjeros, apliquen el Acuerdo por el que se Emiten Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, también resta que la autoridad aporte las pruebas de su cumplimiento.

- Recomendación 27/05. *Caso del señor José Antonio Flores Bulnes*. Se envió al Secretario de Marina, el 10 de octubre de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que, en relación con el primer punto de la presente Recomendación, en el cual se solicitó que la Inspección y Contraloría General de la Secretaría de Marina iniciara el procedimiento de responsabilidad administrativa respectivo en contra de los elementos de esa Secretaría involucrados en los hechos, aún no se cuenta con las constancias que acrediten que se inició el procedimiento respectivo en contra de los elementos de esa dependencia.

Respecto del segundo punto, esta Comisión Nacional no cuenta con pruebas que acrediten que la autoridad efectuó la revisión de las constancias existentes vinculadas con el presente asunto, mismas que obran en poder de esa Secretaría, a fin de que, de ser procedente, se envíen al Agente del Ministerio Público Militar, adscrito a la 36/a. Zona Militar en Tapachula, Chiapas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia Militar, para que la averiguación previa 186/2a./2004, remitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Chiapas a ese Agente, se determine conforme a Derecho y, en consecuencia, se otorgue la reparación del daño al agraviado.

- Recomendación 30/05. *Caso de los señores Tania Ivonne González Estrada y Marcos Zamora Orozco*. Se envió al Secretario de Salud y al Director General del Hospital Juárez de México, el 19 de octubre de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró, por cuanto hace al Hospital Juárez de México, parcialmente cumplida.

En el presente Informe, respecto del Hospital Juárez de México, se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, toda vez que por lo que se refiere al primer punto recomendado, mediante oficio DG/DM/2006/100-975, del 30 de junio de 2006, el Director General de dicho nosocomio informó que se giraron oficios a los agraviados para que acudieran a la Dirección Médica y se les entregara el óbito fetal y el certificado respectivo, sin que éstos se hubieran presentado, por lo que no fue entregado el mismo.

Respecto del segundo punto sugerido, a través del oficio 12/1.0.3/484/2007, del 16 de marzo de 2007, la titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, y Encargada del Despacho de los asuntos de ese mismo Órgano en el Hospital Juárez de México, informó que derivado del expediente DE-001/2006, radicado en contra de los servidores públicos adscritos al Hospital Juárez de México, se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra del doctor Miguel Ambriz Morales, correspondiéndole el número de expediente PAR-031/2006, el cual fue resuelto el 17 de septiembre de 2007, imponiéndole al galeno una sanción consistente en amonestación pública, lo cual fue notificado a esta Comisión Nacional mediante el oficio 12/1.0.3/1758/2007, del 21 de noviembre de 2007, suscrito por la titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud.

En tal virtud, la presente Recomendación, por cuanto hace al Hospital Juárez de México, se concluyó mediante el acuerdo del 5 de marzo de 2008, como aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado.

- Recomendación 32/05. *Caso del señor TEF*. Se envió al Gobernador del estado de Coahuila, el 25 de octubre de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que de las constancias existentes en los registros de seguimiento de esta Comisión Nacional se observó que respecto del punto tercero de la Recomendación, mediante el oficio SPJ-505/2006, del 15 de junio de 2006, el Subprocurador Jurídico de Profesionalización y Proyectos informó que giró instrucciones al Director General de Responsabilidades en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, para que iniciara una averiguación previa respecto de la extorsión de que fue objeto el agraviado y, por el oficio SDH-488/2006, del 23 de octubre del año citado, la Subdirectora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila informó que la indagatoria que fue iniciada con motivo del cumplimiento del presente punto se encuentra en integración.

Con el oficio SDH-147/2007, del 26 de marzo de 2007, se remitió copia del oficio interno 81/07, del 14 de marzo de 2007, por el cual el Agente Investigador del Ministerio Público de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos Estatales y Municipales en el Estado de Coahuila informó al Subdirector de Derechos Humanos en esa dependencia que el acta circunstanciada 004/06 fue elevada a categoría de averiguación previa DGR-006/2007, la cual actualmente se encuentra en integración.

Por otra parte, con relación al punto cuarto, se está en espera de que sean enviadas las pruebas de cumplimiento vinculadas a la emisión de lineamientos administrativos para que los servidores públicos encargados de la autorización y supervisión de la página de internet de esa Procuraduría se abstengan de difundir la imagen de personas a las que se les atribuya una conducta delictiva sin contar con el mandamiento escrito debidamente fundado y motivado por la autoridad competente que así lo autorice.

Finalmente, respecto del quinto punto recomendatorio, a través del citado oficio SPJ-505/2006, del 15 de junio de 2006, el mismo servidor público informó a este Organismo Nacional que se instruyó a la Directora General del Departamento de Informática de la citada dependencia para que se tomen las medidas necesarias a fin de que se rectifique la honra e imagen pública del agraviado, y, mediante el oficio SDH-488/2006, del 23 de octubre de 2006, la Subdirectora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional que la página electrónica de esa Procuraduría ha pasado a formar parte del dominio de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del estado, misma que se encuentra en remodelación y, una vez que entre en operación, se procederá a dar cumplimiento al mismo.

Por medio de los oficios 23416, 33108 y 41050, del 1 de julio, del 10 de septiembre y del 8 de diciembre de 2008, este Organismo Nacional solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila que enviara las pruebas de cumplimiento con relación a los puntos tercero, cuarto y quinto de la presente Recomendación.

Por lo expuesto, se encuentra pendiente que la autoridad remita el informe y proporcione las documentales correspondientes al cumplimiento de los puntos citados en el párrafo anterior.

- Recomendación 43/05. *Caso del predio "Santana", ubicado en la zona limítrofe de los estados de México e Hidalgo, colindante a San José Piedra Gorda, municipio de Tepeji del Río, Hidalgo*. Se envió al Gobernador del Estado de México, el 30 de noviembre de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que, mediante el oficio SGG/038/2005, del 23 de diciembre de 2005, el Secretario General de Gobierno aceptó la Recomendación en sus términos, e informó que dio vista al Órgano Interno de Control de esa Dependencia de la misma, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

Mediante el oficio 213006000/DR/151/2006, del 5 de enero de 2006, el Contralor Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México informó que, en términos del artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esa entidad federativa, prescribió la acción para sancionar a los elementos de la Policía Ministerial que lesionaron a los agraviados durante el operativo del 29 de julio de 2004 en el predio denominado "Santana".

El Director General de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, mediante el oficio DGJC/DAC/202/4222/2006, del 25 de septiembre de 2006, remitió copia simple del acuerdo del 10 de enero del mismo año, mediante el cual el Subcontralor en esa dependencia determinó el inicio del procedimiento administrativo de investigación C13/SGG/QUEJA/011/2006 en contra de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito que lesionaron a los agraviados durante el operativo que realizaron el 29 de julio de 2004, en el predio "Santana".

Por el oficio 21311A000/009/2006, del 9 de enero de 2006, el Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México solicitó al Director de Capacitación y Educación Continua de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que impartiera a los elementos de la Policía Investigadora Ministerial de esa entidad federativa el Seminario "Derechos Humanos y procuración de justicia", en el que se incluyó el tema "Contención y dispersión de multitudes, dentro del respeto a los Derechos Humanos".

A través del oficio 213A00000/257/2005, del 17 de enero de 2006, el Procurador General de Justicia del Estado de México remitió copias de los oficios 213A00000/ 178/2005, 213A00000/179/2005 y 213A00000/180/2005, todos del 15 de diciembre de 2005, en los cuales instruyó al Director General de Responsabilidades de esa dependencia iniciara una averiguación previa para que se garantizara a los agraviados la indemnización conforme a Derecho corresponda; al Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación de esa Procuraduría para que implementara cursos de capacitación a los elementos de la Policía Ministerial relacionados con la contención y dispersión de multitudes, enmarcados dentro del respeto a los Derechos Humanos, y, por último, al Contralor Interno de esa dependencia para que iniciara los procedimientos administrativos de investigación en contra de los elementos de la Policía Ministerial, de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, y de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común involucrados.

Asimismo, mediante el oficio 213A000/028/2006, del 17 de enero de 2006, el Director General de Responsabilidades informó el inicio de la averiguación previa TLA/MR/II/1989/2005.

Por el oficio 21311A000/237/2006, del 2 de mayo de 2006, el Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación de dicha Procuraduría informó que promovió la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y esa Procuraduría General de Justicia, la cual se realizó el 28 de abril de 2006, en virtud de que con este Convenio se hará posible la instrumentación de la programación de los cursos que se requieren en el punto quinto de la Recomendación.

Mediante el oficio 25994, del 15 de agosto de 2006, esta Comisión Nacional solicitó al Gobernador del Estado de México enviara pruebas relativas al procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de esa entidad federativa que lesionaron a los agraviados durante el operativo que realizaron el 29 de julio de 2004, en el predio denominado “Santana”, colindante con San José Piedra Gorda, municipio de Tepeji del Río, Hidalgo; así como del pago de la indemnización por los daños ocasionados a la integridad física de los agraviados; la determinación de la averiguación previa TLA/MR/II/1989/2005; las constancias respecto del inicio del procedimiento administrativo de investigación en contra de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común relacionados con los hechos, y la documentación que acredite la impartición de los cursos de capacitación de los elementos de la Policía Investigadora Ministerial del Estado de México relacionados con la contención y dispersión de multitudes enmarcados dentro del respeto a los Derechos Humanos.

Por conducto del oficio 213103000/3754, del 21 de agosto de 2006, la Directora de Derechos Humanos en esa Procuraduría remitió con relación al primer punto recomendatorio copia del oficio 213A000000/180/2005, del 15 de diciembre de 2005, mediante el cual el Procurador General de Justicia del Estado de México instruyó al Contralor Interno de esa dependencia para que iniciara el procedimiento administrativo correspondiente; el oficio SGG/038/2005, del 23 de diciembre de 2005, en el cual el Secretario General de Gobierno dio vista al Contralor Interno de esa dependencia a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente.

Respecto del segundo punto recomendatorio, remitió el oficio 213A000000/178/2005, del 15 de diciembre de 2005, por el cual el Procurador General de Justicia del Estado de México instruyó al Director General de Responsabilidades de esa dependencia, para que iniciara una averiguación previa a fin de que, en términos de lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se garantizara a los agraviados la indemnización que conforme a Derecho corresponda. Con relación al tercer punto, por el oficio 21317A000/028/2006, el Director General de Responsabilidades de la Procuraduría General del Estado de México informó del inicio de la averiguación previa TLA/MR/II/1989/2005.

Asimismo, mediante el oficio 213103000/2943/2008, del 15 de septiembre de 2008, la Directora General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México remitió copia del oficio 213170002-1791-2008, suscrito por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Mesa Segunda de Responsabilidades en Tlalnepantla, Estado de México, en el que informó que el 12 de septiembre de 2008 formuló dentro de la averiguación previa TLA/MR/II/1989/2005 propuesta de no ejercicio de la acción penal, por lo que la citada indagatoria fue remitida a los auxiliares del Procurador General de Justicia del Estado de México para su estudio y, en su caso, aprobación de dicha determinación.

En cuanto al cuarto punto, con el oficio 213A000000/180/2005, del 15 de diciembre de 2005, el Procurador General de Justicia del Estado de México instruyó al Contralor Interno de esa dependencia para que iniciara el procedimiento administrativo correspondiente; asimismo, se anexó el oficio SGG/038/2005, del 23 de diciembre de 2005, mediante el cual el Secretario de Gobierno dio vista al Contralor Interno de la citada dependencia, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones determinara lo conducente, y con relación al quinto punto recomendatorio, por el oficio 213A000000/179/2005, del 15 de diciembre de 2005, el Procurador General de Justicia del Estado de México instruyó al Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación, para que implementara cursos

de capacitación a los elementos de la Policía Ministerial, relacionados con la contención y dispersión de multitudes enmarcados dentro del respeto a los Derechos Humanos.

Mediante el oficio 213103000/3754/2006, del 21 de agosto de 2006, la Directora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México informó que esa dependencia suscribió con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México un convenio para implementar los cursos que le fueron recomendados.

Asimismo, con el oficio DGJC/DAC/202231002/4270/2008, del 29 de septiembre de 2008, el Director de Área de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México remitió copia del oficio 213020000/1640/2008, del 12 del mes y año citados, suscrito por el Director General de la Policía Ministerial de esa entidad federativa, en el que informó las fechas en las que se les impartió a servidores públicos de esa corporación policiaca el curso denominado "Contención y dispersión de multitudes".

Por lo anterior, se encuentra pendiente que la autoridad informe y remita a esta Comisión Nacional, con relación al primer punto recomendatorio, la determinación en el proceso administrativo de investigación C13/SGG/QUEJA/011/2006; del segundo punto, las pruebas relativas al pago por indemnización, derivado de los daños ocasionados a la integridad física de los agraviados, y respecto de los tercer y cuarto puntos, que se determinen la averiguación previa TLA/MR/II/1989/2005 y el procedimiento administrativo de investigación que se inició en contra de los servidores públicos involucrados.

• Recomendación 46/05. *Caso del señor José Alfonso Torres Martínez*. se envió al Gobernador del estado de Colima y al H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, el 14 de diciembre de 2005. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe, por lo que respecta al Gobernador del estado de Colima, se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, de conformidad con el acuerdo del 9 de diciembre de 2008, firmado por el Primer Visitador General de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Toda vez que respecto del primer punto, por medio del oficio SGG-230/2006, del 17 de agosto de 2006, el Secretario General de Gobierno anexó copia de la resolución del 16 de junio de 2006, emitida dentro del expediente QD-001/2006, instruido en contra de la licenciada Norma Alicia Ruiz Rosales, a la cual se le impuso una amonestación pública; respecto del segundo punto, se desprende que mediante el oficio SGG-061/2007, del 7 de marzo de 2007, se informó que el acta T3-093-BIS/2006 se elevó a la averiguación previa T3/097/2007, en la cual el Ministerio Público determinó el archivo por inexistencia de delito, anexándose copia de la determinación del 1 de marzo de 2007. Finalmente, respecto del tercer punto recomendado, mediante el oficio OCP-1728/2005, del 29 de diciembre de 2005, el Procurador General de Justicia del estado informó al Director General de Gobierno que instruyó a los Agentes del Ministerio Público Investigadores para que al recibir una denuncia de violencia intrafamiliar ordenen lo conducente conforme a las disposiciones de la ley de la materia. Asimismo, con el oficio SGG-361/2006, del 17 de octubre de 2006, se anexó copia de la Circular 002/2006, del 16 de diciembre de 2005, con la cual se instruyó a los Agentes del Ministerio Público Investigadores a fin de ordenar lo que proceda conforme a las disposiciones previstas en la legislación local, para garantizar la seguridad y auxilio a la víctima del delito de violencia intrafamiliar.

Por lo que hace al H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, de conformidad con el acuerdo del 9 de diciembre de

2008, firmado por el Primer Visitador General de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Toda vez que respecto del primer punto, mediante el oficio D.A.J.262/2006, del 9 de octubre de 2006, el entonces Presidente Municipal en esa localidad anexó copia de la determinación emitida dentro del expediente número 06/2006 por el Consejo de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, del 3 de abril de 2006, por el cual se resolvió improcedente la acción de imposición de sanciones en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos motivo de la Recomendación, determinándose que se les absuelva. De igual forma, por medio del oficio 460/2007, del 4 de diciembre de 2007, se informó a este Organismo Nacional que no se contó con registro alguno del procedimiento administrativo número 6/2006 que se inició en contra de diversos servidores públicos, así como que desconoce si se impuso sanción alguna a la Jueza Cívica, P. D. Irma Ortega Aguilar, la cual ya no labora para ese ayuntamiento desde el inicio de la administración actual. Finalmente, respecto del segundo punto recomendado, se desprende que mediante el oficio D.A.J.35/2006, del 13 de febrero de 2006, el entonces Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, refirió que respecto de la emisión de los lineamientos administrativos, se giraron los oficios D.A.J.393/2005 y D.A.J.394/2005 a los Jueces Cívicos y al Director General de Seguridad Pública y Vialidad de ese ayuntamiento, con la finalidad de que se respeten las leyes y los reglamentos aplicables con motivo de la detención.

- Recomendación 2/06. *Caso del señor Fernando Pérez Sánchez*. Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 21 de febrero de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, ya que el 21 de junio de 2006 el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal radicó el expediente administrativo DE-091/2001, para determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los servidores públicos de dicha dependencia por la retención ilegal y la privación de la libertad de que fue objeto el agraviado. El caso se turnó al Área de Responsabilidades y se abrió el expediente ER-068/07, el cual se encuentra en estudio; es decir, a pesar de haber transcurrido más de tres años de haberse iniciado, aún no se ha resuelto.

En cuanto al segundo punto recomendatorio, mediante el oficio DGARACDH/192/08, del 29 de enero de 2008, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República informó que la averiguación previa AP/PRG/TAMPS/MAT-III-336/2007, radicada en la Delegación de la citada dependencia en Tamaulipas, está en trámite.

Respecto del tercer punto recomendatorio, en el sentido de que se ordenara y realizara el pago por concepto de indemnización que procediera al agraviado, no se aportó prueba alguna.

En cuanto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, en virtud de que tampoco se aportó prueba alguna relativa a que se haya ordenado y realizado el pago por concepto de indemnización que proceda al agraviado.

- Recomendación 3/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Brígida Rodríguez Cervantes*. Se envió al H. Ayuntamiento de Pungarabato, Guerrero, el 14 de

marzo de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se diera cabal cumplimiento a la Recomendación 24/2004, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, ya que una vez analizadas las constancias documentales que integran el registro del seguimiento de la Recomendación, y dada la naturaleza de lo recomendado, se desprende que se determinó conforme a Derecho la averiguación previa MIN/01/066/2003; que se otorgó, en vía de indemnización y por reparación del daño, un inmueble a la quejosa, y que se dejó registro del proceder de los servidores públicos involucrados en su expediente personal.

En consecuencia, este Organismo Nacional, mediante el acuerdo del 18 de septiembre de 2008, determinó concluir su seguimiento y considerarla totalmente cumplida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 137; 138, fracción II, y 139, último párrafo, de su Reglamento Interno.

- Recomendación 4/06. *Caso del menor José Luis Blanco Ramírez*. Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal, el 17 de marzo de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, ya que en lo relativo al punto tercero no se aportó prueba alguna relativa a que se ordenara y realizara el pago a los familiares del agraviado por concepto de la indemnización que proceda.

En otro punto, por medio del oficio OIC/OADPRS/Q/605/2008, del 28 de febrero de 2008, el titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal informó que en el expediente administrativo DE-089/2006 se consideró la comisión de conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad administrativa atribuibles a servidores públicos, debido a lo cual se acordó remitir el sumario de mérito al Área de Responsabilidades correspondiente.

A su vez, con base en el punto segundo de la citada Recomendación, se radicó la indagatoria AP/PGR/DDF/SPE-VIII/3196/06-08, en la Mesa VIII de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, la cual se encuentra en integración, por lo que se dio cumplimiento a tal punto.

Respecto de los puntos cuarto y quinto de la Recomendación, mediante los oficios SSP/SSPF/OADPRS/UALDH/SDH/984/2008 y SPVDH/DGDH/DGAPDH/3674/2008, del 18 y del 27 de agosto de 2008, suscritos respectivamente por el Subdirector de Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y por el Director General Adjunto de Promoción de los Derechos Humanos, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública, se advirtió que se realizaron las acciones suficientes para proporcionar una oportuna y adecuada atención médica a los internos del Centro de Tratamiento para Varones y las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física, lo que se corroboró en las visitas realizadas por personal de esta Comisión Nacional a dicho establecimiento, los días 3 de junio y 19 de agosto de 2008.

- Recomendación 5/06. *Caso de los habitantes del poblado Nueva Jerusalén*. Se envió al Procurador General de la República y al Gobernador del estado de Michoacán, el 23 de marzo de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades, respecto del Procurador

General de la República se encontraba pendiente que remitiera, para el debido cumplimiento del primer punto recomendatorio, las fojas faltantes de la determinación del Órgano Interno de Control en el procedimiento administrativo 202/2006.

En el presente Informe se considera, por lo que corresponde a la Procuraduría General de la República, **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, debido a que respecto del primer punto de la Recomendación, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, mediante el oficio AQ/17/2137/2006, del 6 de abril de 2006, informó a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR, del acuerdo de inicio de investigación en contra del licenciado Felipe Reyes Piñón, Agente del Ministerio Público de la Federación, con el número de expediente DE-111/2006, por lo que mediante el oficio 957, del 8 de agosto de 2006, esa Subprocuraduría informó a este Organismo Nacional que ese expediente se remitió al Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la PGR, recayéndole el número de expediente 202/2006, y que el 8 de febrero de 2007 se remitió a este Organismo Nacional copia de la resolución recaída al mismo.

Con relación al segundo punto sugerido, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de esa Procuraduría, mediante los oficios DGARACDH/001745/08, DGARACDH/001748/08, DGARACDH/001813/08, DGARACDH/002013/08, DGARACDH/002339/08, DGARACDH/002433/08 y DGARACDH/002851/08, del 14 y del 18 de julio, del 5 de agosto, del 1 y 10 de septiembre y del 21 de octubre de 2008, remitió copia de diversos oficios enviados a las diferentes áreas de la Institución en las que cuentan con Agentes del Ministerio Público de la Federación, a través de los cuales se solicitó girar las instrucciones correspondientes, a efecto de reiterarles el apego a la normatividad que deberán observar para garantizar en favor de los denunciantes, víctimas u ofendidos de los delitos competencia de la PGR, el pleno goce de los derechos que les corresponden ante el conocimiento de delitos que pongan en peligro la integridad o la vida de dichas personas.

Finalmente, con relación al último punto recomendado, mediante el oficio 1006, del 29 de agosto de 2006, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR remitió a este Organismo Nacional copia del Acuerdo A/201/06 del Procurador General de la República en el que establece los "Lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en la integración de actas circunstanciadas", publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 23 de agosto de 2006.

Por lo que se refiere al Gobernador del estado de Michoacán, se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, ya que respecto del primer punto sugerido, el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, mediante el oficio R-356/2006, del 4 de abril de 2006, dio vista a la Visitadora General de esa Procuraduría a efecto de que tomara las medidas administrativas y jurídicas respectivas para el inicio del procedimiento administrativo correspondiente en contra de la licenciada Carolina Rangel Mora, Agente del Ministerio Público Investigador que tuvo a su cargo la averiguación previa 114/05-IX; asimismo, mediante el oficio R-415/2462/MICH/1/SQ, del 26 de abril de 2006, el Director General Consultivo de esa Procuraduría remitió a este Organismo Nacional copia certificada del acuerdo de inicio dictado al procedimiento administrativo 68/2006, instruido en contra de dicha servidora pública, y el 4 de diciembre de 2006 se remitió a este Organismo Nacional copia de la resolución recaída en el mismo, en el que se le absolvió a la presunta responsable de toda responsabilidad administrativa.

Con relación al segundo punto sugerido, el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, mediante el oficio R-357/2006, del 4 de abril de 2006, solicitó al Subprocurador Regional de Justicia de Uruapan, Michoacán, su intervención a efecto de que tomara las medidas jurídicas correspondientes para atender el segundo punto de Recomendación, por lo que mediante el oficio R-1061/2006, del 7 de septiembre de 2007, el Director General Jurídico Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán informó a este Organismo Nacional que la averiguación previa 114/05-IX, la cual se acumuló a la indagatoria 175/2005, instruida por el Agente del Ministerio Público de Tacámbaro, en esa entidad federativa, fue consignada el 6 de abril de 2006 ante el Juez Primero de lo Penal en ese estado, por lo que el Agente del Ministerio Público que realizó la consignación no tuvo contacto con los agraviados de la indagatoria 114/2005, ya que la recibió debidamente integrada.

Finalmente, con relación al último punto recomendado, mediante el oficio 368/2006 del 4 de abril de 2006, el Procurador General de Justicia del estado de Michoacán instruyó a los Subprocuradores Regionales de Justicia de Apatzingán, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zamora y Zitácuaro, en esa entidad federativa, a efecto de que tomaran las medidas administrativas y jurídicas respectivas para garantizar a los denunciantes, víctimas u ofendidos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, mediante el acuerdo del 12 de diciembre de 2008, esta Comisión Nacional tuvo por totalmente cumplida la presente Recomendación por lo que hace a la Procuraduría General de la República, y aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado, en lo que respecta al Gobernador del estado de Michoacán, situación que se hizo saber a las autoridades recomendadas.

- Recomendación 6/06. *Caso del señor JLCH.* Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Gobernador del estado de Baja California, el 6 de abril de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, por lo que hace al Secretario de Seguridad Pública Federal, toda vez que el Director General Adjunto de Derechos Humanos y Organizaciones Sociales Especializadas de la Secretaría de Seguridad Pública informó, mediante el oficio CGPCDH/DGADH/2130/2006, del 8 de septiembre de 2006, de las acciones que se han llevado a cabo a fin de dar cumplimiento a los puntos primero y tercero en los que consistió la Recomendación, relativos al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ante el Órgano Interno de Control de la Policía Federal Preventiva y al establecimiento de ejes y acciones para la adecuada prevención de la tortura, a través de la capacitación de los elementos de la Policía Federal Preventiva.

Se encuentra pendiente que se dé cumplimiento al punto segundo de la Recomendación, relativo a que se ordene y realice el pago por concepto de indemnización que proceda por los daños y perjuicios causados.

Por lo que respecta al Gobernador del estado de Baja California se encuentra no aceptada.

- Recomendación 7/06. *Caso del menor Sebastián Pintos Hernández.* Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 5 de abril de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que por medio del oficio D.G.100/0705/2006, del 19 de abril de 2006, del



Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado aceptó en todos sus términos la Recomendación, y adjuntó el oficio D.G./0704/2006, del 19 de abril de 2006, por el cual se dio vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto.

Por medio del oficio SRAH/4500/2006, del 29 de junio de 2006, el Subdirector de Regulación y Atención Hospitalaria del ISSSTE remitió el resumen clínico de la atención brindada al menor Sebastián Pintos Hernández, del que se destaca que el 7 de junio de 2006 fue transplantado y que al 29 de junio del mismo año se encontraba bajo vigilancia y control clínico en el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”.

Mediante el escrito del 17 de julio de 2006, la señora Rosa María Pintos Barrios informó a esta Comisión Nacional que el 12 de julio de 2006, en el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, el menor había fallecido y, agradeciendo la atención que le dio al presente asunto este Organismo Nacional, solicitó que el ISSSTE cumpliera con los puntos recomendatorios.

Por medio del oficio SADH/3570/06, del 4 de agosto de 2006, el Subdirector de Atención al Derechohabiente informó que el 15 de junio de 2006 remitió al Órgano Interno de Control de ese Instituto copia certificada del expediente administrativo que integró esa Subdirección, con la finalidad de que se inicie y determine el procedimiento administrativo respectivo, por lo que se encuentra pendiente que la autoridad remita las pruebas de cumplimiento con relación al segundo y tercer puntos que le fueron sugeridos.

A través del oficio OIC/AR/00/637/15731/2008, del 23 de septiembre de 2008, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el ISSSTE, informó que el Área de Quejas de ese Órgano Interno de Control le turnó, el 16 de mayo de 2008, el expediente DE-0340/2006, situación por la cual esa Área de Responsabilidades le asignó el número de expediente PAR-393/2008 dentro del cual se realizaron todas las diligencias de audiencia de ley y periodo probatorio de los servidores públicos relacionados con el caso, encontrándose actualmente el expediente PAR-393/2008 en proyecto de resolución, en el entendido de que una vez que se haya emitido la determinación correspondiente, se enviará la misma a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

• Recomendación 8/06. *Caso de Gregorio Rodríguez Hernández, reportero gráfico del periódico El Debate.* Se envió al Gobernador del estado de Sinaloa, el 10 de abril de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio 0827, del 28 de abril de 2006, el Procurador General de Justicia del estado de Sinaloa informó que se giraron las instrucciones respectivas para implementar lo establecido en los puntos resolutivos aceptados. Posteriormente, en diversos momentos, se recibió información relacionada con los puntos recomendados, de la que se advierte lo siguiente: por lo que respecta al primer y segundo puntos de la Recomendación, se informó que se inició y resolvió el procedimiento administrativo PGJ/UCI/031/2006, en el que se determinó la responsabilidad administrativa de los Agentes del Ministerio Público que intervinieron en la integración de la averiguación previa ESC/371/2004; así también, no se acreditó responsabilidad del personal policial que participó en la investigación de los hechos. Asimismo, se informó que se inició la averiguación previa MAZTL/III/417/2006, en contra del personal ministerial y policial involucrados en el caso, la cual se encuentra en integración. El tercer punto de la Recomendación se atendió mediante el oficio 1284, del 6 de junio de 2008, en el cual la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa informó que se practicaron diversas diligencias

en la averiguación previa ESC/371/2004, así como en el proceso penal 161/ 2004, en el que se dictó sentencia condenatoria a los probables responsables del delito de homicidio calificado en agravio del señor Gregorio Rodríguez Hernández. Respecto del punto cuarto de la Recomendación, la autoridad informó que se inició la indagatoria ESCPA/ I/213/2006 en contra del señor Juan Ramón Ochoa Hernández, la cual fue consignada a la autoridad judicial el 2 de febrero de 2007; asimismo, se inició la similar ESCPA/ I/413/ 2006, en contra de Marisela Machado Denis y demás servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Escuinapa, Sinaloa, misma que el 23 de abril de 2007 fue consignada a la autoridad judicial. De lo expuesto, se advierte que por lo que se refiere al cumplimiento del primer punto, la autoridad no ha informado respecto de la determinación de la averiguación previa MAZTL/III/417/2006, que se inició en contra de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa.

- Recomendación 10/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Felipe de Jesús Martínez Zapata*. Se envió al Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán, el 28 de abril de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que mediante un oficio sin número, del 10 de mayo de 2006, la abogada María del Carmen Carrillo Alonzo, Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad Autónoma de Yucatán, comunicó la aceptación de la misma, y por medio del oficio sin número, del 16 de mayo de 2006, el doctor Raúl H. Godoy Montañez, Rector de la UAY, comisionó a la propia abogada María del Carmen Carrillo Alonzo para que esa Unidad resuelva sobre la legalidad de las actas de los exámenes del 2 de diciembre de 1978 y del acta del 23 del mes y año citados, a efecto de resolver sobre la validez del certificado de estudios de bachillerato del agraviado, autorizando a dicha Unidad para practicar las diligencias necesarias para tal fin.

Asimismo, por acuerdo del 26 de mayo de 2006, la abogada María del Carmen Carrillo Alonzo dio por iniciado el procedimiento correspondiente para que se practicaran las diligencias necesarias, y el 13 de julio del mismo año requirió a la Coordinadora Administrativa de Servicios Escolares de la UAY, para que le proporcionara diversa documentación.

Por otra parte, mediante un oficio sin número, del 25 de septiembre de 2008, el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la UADY anexó copia fotostática de los citatorios girados el 23 de julio de 2008, para ampliación de declaración de Miguel Ángel Acevedo Bobadilla, José Luis Marín García y Antonio Herrera Pedraza, testigos ofrecidos por el agraviado; actas de no comparecencia de los mismos en los días 5 y 8 de septiembre de 2008, así como el acuerdo del 3 de julio, de la ampliación antes citada y la notificación al agraviado del 24 del mes y año citados.

Se encuentra pendiente que la autoridad informe y acredite el cumplimiento de los tres puntos que le fueron sugeridos.

- Recomendación 13/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor José de Jesús Zúñiga Velázquez*. Se envió al Procurador General de la República, el 28 de abril de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que por medio del oficio PGR/747/2006, del 17 de noviembre de 2006, el Procurador General de la República hizo del conocimiento del Presidente de esta Comisión Na-

cional que, mediante el similar PGR/397/2006, del 2 de junio del año citado, esa Procuraduría determinó no aceptar la Recomendación; sin embargo, en aras de contribuir al esclarecimiento de los hechos, aunado a nuevos elementos surgidos en las investigaciones vinculadas con el caso, fue aceptada en sus términos; asimismo, y en virtud de que en relación con el primer punto, consistente en que se ampliara la vista que se dio al Órgano Interno de Control a efecto de que se investigaran las irregularidades en que incurrió el Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo y Especializada en Delitos contra la Salud en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con el oficio AQ17/ 4679/2006, del 11 de agosto de 2006, el Titular del Área de Quejas informó que el 7 de febrero de ese año se remitió al Delegado de la Procuraduría General de la República en Tamaulipas la vista junto con sus anexos, ya que es facultad del mismo conocer de dicho asunto.

En relación con el segundo punto, el cual consistió en la determinación de la averiguación previa 041/DGDCEPI/07, mediante el oficio CGARACDH/002052/07, del 22 de septiembre de 2007, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigable Conciliación en Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR informó que la citada averiguación previa se encontraba en trámite.

Por medio del oficio DGARACDH/003478/08, del 10 de diciembre de 2008, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGR solicitó al Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa Siete que informe el estado que guarda la averiguación previa 02/SDHAVSC/06.

Por lo anterior, falta que envíen pruebas de cumplimiento de los puntos primero y segundo de la presente Recomendación.

- Recomendación 17/06. *Caso del señor Miguel Ángel Martínez Pérez.* Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 23 de mayo de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, ya que se encontraba pendiente el envío de las constancias de cumplimiento a los requerimientos ministeriales formulados por el Agente del Ministerio Público Federal encargado de integrar la averiguación previa 1097/DDF/05.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que en relación con el primer punto recomendado, mediante el oficio 600.613.9. JSCDQR/DAQDC/4151/06, del 31 de agosto de 2006, el Subdirector de Atención al Derechohabiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado remitió a este Organismo Nacional la documentación donde consta que le fue entregada a la señora Susana Arciniega Galván la cantidad de \$136,656.00 (Ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.), por concepto de indemnización.

Respecto del segundo punto recomendatorio, el Órgano Interno de Control en el ISSSTE inició el expediente administrativo al que le correspondió el número DE-459/2006, en el que una vez que se llevó a cabo la investigación de los hechos denunciados, la titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó a este Organismo Nacional, mediante los oficios OIC/AQ/USP/QM/00/637/19238/2007 y OIC/AQ/USP/QM/00/637/19240/2007, ambos del 26 de octubre de 2007, que no se advirtieron elementos suficientes y de convicción que permitieran concluir la presunta responsabilidad administrativa en contra de servidor público alguno adscrito a esa Institución, ni infracción a los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de

los Servidores Públicos; no obstante ello, esa autoridad emitió una recomendación a la Dirección del Hospital General “Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez” del ISSSTE, para que, en lo sucesivo, las atenciones médicas que otorguen los doctores residentes se realicen con apego a la Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1999 “Para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas”, y se eviten circunstancias de la misma naturaleza.

En relación con el tercer punto, consistente en que se dicten los lineamientos administrativos para que en los casos en que se deba practicar una cirugía mayor, la misma se realice por los servidores públicos obligados a ello, y que se evite en lo futuro que se delegue indebidamente en los residentes o en personal inexperto, la Subdelegada Médica de la Delegación Regional Poniente del ISSSTE remitió copia de los citados lineamientos, los cuales deberán llevarse a cabo en el Hospital General “Dr. Fernando Quiroz Gutiérrez”, entre ellos se encuentra el oficio CCG/089/05, mediante el cual se hizo del conocimiento del personal médico que las cirugías son responsabilidad del doctor tratante; asimismo, envió el acta que levantó con motivo de una reunión de médicos en la que les hicieron de su conocimiento lo antes mencionado, así como las hojas en las que consta la firma de los médicos que acudieron a la junta realizada, y por último envió la circular C.E.I./180/06, del 22 de agosto de 2006, en la cual se dictaron los lineamientos que deben regir al personal médico interno.

En cuanto al cuarto punto, relativo a que se dicten las medidas pertinentes a efecto de que en auxilio del Agente del Ministerio Público de la Federación que integra la averiguación previa 1097/DDF/05, se le proporcione la información necesaria para su debida integración y determinación, se remitió a esta Comisión Nacional un oficio en el cual se advirtió que el Director General del Instituto instruyó su cumplimiento al Subdirector General Jurídico del ISSSTE. Asimismo, se recibió el oficio 600.613.9.JSCDQR/DAQDC/0213/07, del 17 de enero de 2007, mediante el cual el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE remitió copia del oficio 600.602/1235/06, del 20 de diciembre de 2006, signado por el entonces Subdirector de lo Contencioso, en donde informa que el Departamento de Asuntos Médicos Legales, al día de la fecha, ha dado cumplimiento a todos los requerimientos ministeriales que se han derivado con motivo de la integración de la averiguación 1097/DDF/05, y de igual forma, mediante el oficio SADH/6503/067, del 28 de noviembre de 2007, el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE remitió a este Organismo Nacional el oficio 600.602/1929/07, del 14 de noviembre de 2007, signado por la Subdirectora de lo Contencioso de la Subdirección Jurídica del ISSSTE, mediante el cual informó que a la fecha se ha brindado al Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI-DDF de la Procuraduría General de la República, los elementos que han sido solicitados en el área a su cargo, a efecto de que se integren a la indagatoria 1097/DDF/05 para su debido perfeccionamiento.

Por último, se observó que mediante el oficio SADH/0408/08, del 28 de enero de 2008, el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE remitió a este Organismo Nacional el oficio 600.602/049/08, del 16 de enero del presente año, signado por la Subdirectora de lo Contencioso de la Subdirección Jurídica del ISSSTE, mediante el cual informó que el último requerimiento a esa Subdirección por el Agente del Ministerio Público Federal encargado de integrar la averiguación previa 1097/DDF/05 data del 16 de mayo de 2006, petición que fue debidamente atendida mediante el oficio 600.602.5/ML/287/06, del 22 de mayo de 2006, siendo que al día de la fecha esa Subdirección no ha recibido ningún otro requerimiento por parte del representante social de la Federación.

Por lo anterior, mediante el acuerdo del 5 de marzo de 2008, esta Comisión Nacional tuvo por totalmente cumplida la presente Recomendación, situación que se hizo saber a la autoridad recomendada.

• Recomendación 18/06. *Caso de la señora Sandra Maycott López*. Se envió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 23 de mayo de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que mediante el oficio SSDF/289/06, del 5 de julio de 2006, el doctor Ricardo A. Barreiro Perea, Secretario de Salud del Distrito Federal, informó a esta Comisión Nacional, con relación al primer punto recomendatorio, respecto de la indemnización solicitada en favor de la señora Sandra Maycott López, esa dependencia se compromete a brindarle, si así lo desea, su incorporación al Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos; asimismo, se asumió el compromiso de gestionar, ante las diversas autoridades del Distrito Federal, su incorporación a los Programas de Beneficio Social, esto bajo el ejercicio y atribuciones de la autoridad competente, el consentimiento de la quejosa y supervisión de la Comisión Nacional; a través del oficio DJ/SNC/869/08, del 23 de abril de 2008, la Dirección Jurídica de la Secretaría de Salud indicó a esta Institución que no cuenta con información sobre la aceptación de la quejosa de dicho punto, pero que desde el 23 de mayo de 2005 la señora Sandra Maycott López se encuentra incorporada al Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, con el número de folio 4121490, adscrita al Centro de Salud T-III "Dr. Ángel de la Garza B.", ubicado en la Jurisdicción Sanitaria Magdalena Contreras; mediante el oficio DJ/SNC/2386/08, del 4 de noviembre de 2008, la Dirección Jurídica de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal indicó a este Organismo Nacional que no tiene conocimiento de si la agraviada aceptó o no esa propuesta, ni ha acudido a esa dependencia para tal afecto; además, se ha tratado de tener contacto vía telefónica, pero no ha sido posible localizarla.

En cuanto al segundo punto recomendatorio, el entonces Secretario de Salud del Gobierno del Distrito Federal giró el oficio SSDF/321/06, del 5 de julio de 2006, al Contralor Interno en dicha Secretaría, para que se iniciara el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidad a las doctoras Esperanza Cortés y Aura Toledo Medina, a efecto de que se deslinde la responsabilidad administrativa en la que pudiesen haber incurrido por los hechos materia de la presente Recomendación, y le solicitó que al momento de resolver el fondo del asunto se pronuncie respecto de la procedencia o no de la indemnización en favor de la agraviada.

Por otra parte, mediante el oficio CI/SS/JUDQYR/1637/07, el Titular del Órgano de Control Interno en el Gobierno del Distrito Federal informó al Secretario de Salud, que el 12 de octubre de 2007 dicho Órgano de Control dictó un acuerdo dentro del expediente CI/SS/QYD/022/2006, radicado con motivo del oficio SSDF/321/06, determinando que no existen elementos de hecho y de derecho para acreditar la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de servidor público alguno adscrito al Hospital Materno Infantil "Magdalena Contreras".

Sobre el tercer punto recomendatorio, el entonces Secretario de Salud del Distrito Federal giró el oficio SSDF/322/06, del 5 de julio de 2006, al Director General de Servicios Médicos y Urgencias para que a la brevedad determine las necesidades que existen de personal médico en el Hospital Materno Infantil "Magdalena Contreras", con la intención de evitar que no se suspendan las consultas programadas, y para que, en los casos de urgencias, se preste el servicio necesario a los pacientes que lo requieran, debiendo remitir el análisis que haga al respecto la Dirección General de Administración de dicha Secretaría, a fin de que en la medida de las posibilidades presupuestales genere los mecanismos necesarios y suficientes para autorizar la contratación de personal médico. De igual manera, por medio del oficio SSDF/323/06, del 5 de julio de 2006, el Secretario de Salud

del Distrito Federal solicitó a la Directora General de Administración en dicha Secretaría que se autorice, en la medida de las posibilidades presupuestales de la dependencia, la contratación de personal médico suficiente para el Hospital Materno Infantil “Magdalena Contreras”, asimismo, la Secretaría de Salud en el Distrito Federal envió a esta Comisión Nacional el oficio DJ/459/07, del 5 de marzo de 2007, mediante el que el Subdirector de Recursos Contenciosos de dicha dependencia informó que se tienen adscritos en el Hospital Materno Infantil “Magdalena Contreras” a 176 trabajadores de base, tres enfermeras generales y seis médicos especialistas contratados a través del Programa de Honorarios Asimilados a Salarios, así como siete trabajadores que ocupan puestos de confianza, con la intención de evitar que no se suspendan las consultas programadas y para que, en los casos de urgencia, se preste el servicio necesario a los pacientes que lo requieran.

Por lo anterior, mediante el acuerdo del 8 de diciembre de 2008, se dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación, en virtud de que la misma se tiene por aceptada, con cumplimiento insatisfactorio.

- Recomendación 19/06. *Caso del señor Raúl Almaraz González*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 13 de junio de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que por lo que se refiere al punto primero de la Recomendación mencionada, el Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en la Delegación Norte en el Distrito Federal informó, mediante el oficio 00641/30.102/Q/00542/2007, que dentro del expediente administrativo de investigación DE/269/06/NDF se emitió acuerdo de archivo por falta de elementos para determinar que se haya conculcado alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por medio del oficio 09-90-01-051040/08178, del 7 de julio de 2006, se remitieron copias del convenio y del cheque por concepto de indemnización, situación por la cual se dio cumplimiento al punto segundo de la mencionada Recomendación.

Por otra parte, respecto del punto tercero recomendatorio, se advirtió que por medio del oficio 09-90-01-051040/09353, del 4 de agosto de 2006, se informó que el agraviado fue referido a la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación Centro, con objeto de que le sean prescritas las prótesis que necesita; además, que se instruyó al encargado de la misma para que se le dé seguimiento y tratamiento médico a las secuelas, así como que se le brinden los medios necesarios para el proceso de rehabilitación física y mental.

De igual forma, mediante el oficio 09-90-01-051040/08285, del 12 de julio de 2006, se instruyó al Director del Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional “La Raza”, implemente inmediatamente las acciones necesarias para que el personal de ese nosocomio evite en lo sucesivo incurrir en actos como los que dieron origen a la Recomendación mencionada, cumpliendo con dicha medida con el punto cuarto.

Por lo que se refiere al punto quinto de la Recomendación, se remitió, por medio del oficio 09-52-17-46-B-0/03701, del 7 de abril de 2008, copia de las constancias relativas a la capacitación del personal adscrito al Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “La Raza” de ese Instituto, relativos al contenido y observancia obligatoria de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Sector Salud.

En relación con el punto sexto de la Recomendación citada, mediante el oficio 09-90-01-051040/05921, del 22 de mayo de 2007, se informó que se giraron las instrucciones correspondientes a los jefes de servicio de las diversas especialidades de ese nosocomio,

a efecto de que tomen las medidas necesarias en ese centro de salud para que en los casos en que deba practicarse una cirugía considerada mayor, ésta sea realizada por los servidores públicos obligados para ello, evitando que en lo futuro deleguen esa práctica en los residentes o personal inexperto en su tarea.

Por lo expuesto, y porque dentro del expediente administrativo de investigación DE/269/06/NDF, se emitió acuerdo de archivo por falta de elementos para determinar que se haya conculcado alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se determinó la conclusión de su seguimiento, mediante acuerdo del 25 de abril de 2008.

- **Recomendación 20/06. Caso del señor Nelson Geovanni Barrios Guiti y otros migrantes centroamericanos.** Se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 21 de junio de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio 0392, del 10 de julio de 2006, el Instituto Nacional de Migración, por medio de su Coordinación Jurídica, refirió haber girado las indicaciones a fin de instrumentar lo establecido en los puntos resolutivos aceptados.

Por lo que hace a la Recomendación cuarta, por medio del oficio 6441, del 21 de julio de 2006, se dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, para que iniciara y resolviera conforme a Derecho los procedimientos administrativos que correspondan en contra de los servidores públicos mencionados en la Recomendación. Mediante el oficio 04999/AR/305906, del 4 de agosto de 2006, la autoridad informó que la denuncia quedó registrada con el número de expediente administrativo DE/248/06, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas, se proveerá lo necesario para la investigación de los hechos y, en su caso, la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidad. De lo antes expuesto, se advierte que en este último punto de la Recomendación aún no se ha recibido información en relación con la resolución que haya emitido el Órgano Interno de Control, por lo que mediante el oficio QVG/OFN/0555/08, del 9 de julio de 2008, se solicitó dicha información en vía de colaboración a los Titulares del Área de Responsabilidades y del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INM, a efecto de que informen el sentido de la resolución que se haya emitido dentro del expediente administrativo DE/248/2006.

- **Recomendación 21/06. Caso de los señores Nelson Javier Cruz, Carlos Varela Castellanos y otros migrantes centroamericanos.** Se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 21 de junio de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, no obstante que el Comisionado de dicha Institución giró instrucciones precisas, a fin de que diversas áreas se avocaran a cumplir con lo establecido en los puntos de la Recomendación.

Sin embargo, se advierte que en el primer punto de la Recomendación aún no se ha tenido información en relación con la resolución que haya emitido el Órgano Interno de Control, por lo que mediante el oficio QVG/OFN/0559/08, del 9 de julio de 2008, se solicitó dicha información en vía de colaboración a los titulares del Área de Responsabilidades y del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INM, a efecto de que informen el sentido de la resolución que haya recaído dentro del expediente administrativo DE/247/2006.

• Recomendación 25/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Juan Antonio Velásquez Dávila*. Se envió al ayuntamiento de Ojocaliente, Zacatecas, el 11 de julio de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se iniciara el procedimiento administrativo y que se acreditara la impartición de los cursos sugeridos.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, en razón de que del análisis de las constancias documentales que integran el registro del seguimiento de la Recomendación, y dada la naturaleza de lo recomendado, se encontró que se sancionó al servidor público involucrado con la baja en el cargo que tenía encomendado y se implementaron cursos de capacitación correspondientes, por lo que los puntos primero y segundo de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas se consideran cumplidos.

En consecuencia, este Organismo Nacional, mediante el acuerdo del 18 de septiembre de 2008, determinó concluir su seguimiento y considerarla totalmente cumplida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 137; 138, fracción II, y 139, último párrafo, de su Reglamento Interno.

• Recomendación 26/06. *Caso de los trabajadores de la empresa Industrial Minera México, S. A. de C. V. (Unidad Pasta de Conchos)*. Se envió al Secretario del Trabajo y Previsión Social, el 17 de julio de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que de la información proporcionada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el oficio 510/0094, del 24 de enero de 2008, se comunicó lo siguiente:

Con relación a la Recomendación 26/06 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hago de su conocimiento que las capacidades técnicas asignadas a los inspectores federales del trabajo son:

1. Seguridad y salud en el trabajo	Código te1421300014000055
2. Inspección laboral	Código te1410000020000275

Las cuales se consensuaron previamente con los responsables de las unidades administrativas involucradas, por lo que se registraron ante la Secretaría de la Función Pública, el 22 de febrero de 2006, otorgando el código mencionado en los numerales 1 y 2. Cabe hacer mención que éstas tienen una vigencia de cinco años como se consigna en la descripción correspondiente.

A la fecha no se ha efectuado solicitud, por parte de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo o de las Direcciones Generales de Inspección Federal del Trabajo y Seguridad y Salud en el Trabajo de esa Secretaría, a efecto de realizar alguna adecuación, modificación o incorporación de criterios para las capacidades asignadas en el perfil del puesto de inspector federal del trabajo.

Asimismo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el oficio 212.DG.0517. 2008, del 15 de febrero de 2008, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se informó que en relación con los puntos tercero y séptimo de dicha Recomendación, el Director General de Seguridad y Salud en el Trabajo, por medio del oficio 213/DGSST/188/2008, remitió a esa Dirección General de Asuntos Jurídicos la siguiente información:

Por instrucciones del Subsecretario del Trabajo, Seguridad y Previsión Social, se remitió archivo electrónico de la documentación presentada en la segunda sesión extraordinaria de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Coconasht, misma que tuvo verificativo el 18 de octubre de 2007.

Acta de la segunda sesión extraordinaria de la Coconasht.

Proyecto de acta de la tercera sesión ordinaria de la Coconasht realizada el 20 de diciembre de 2007.

Es de mencionarse, que de la citada segunda sesión extraordinaria de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Coconasht), que tuvo verificativo el 18 de octubre de 2007, se desprende que la misma se realizó en base al siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la segunda sesión ordinaria.
2. Seguimiento de acuerdos.
3. Conclusiones del estudio contratado por el Servicio Geológico Mexicano sobre las posibles causas del accidente de la Mina Pasta de Conchos.
4. Dictamen técnico del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A. C.
5. Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana de Seguridad para Minas Subterráneas de Carbón.

En el mismo informe, la autoridad señaló que se dictaminó una suspensión temporal de los derechos para realizar obras y trabajos, así como que se dio un término de 30 días hábiles para que la empresa subsanara las condiciones de inseguridad prevalecientes y que de no hacerlo se dictaría la suspensión definitiva, con base en la Ley Minera y su Reglamento.

Asimismo, de la foja 28 del proyecto de acta de la tercera sesión ordinaria de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Coconasht), del 20 de diciembre de 2007, se desprende que al desahogarse el séptimo punto de la orden del día, relativo al funcionamiento de las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el citado Director General de Minas de la Secretaría de Economía, expresó:

[...] Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social envió a la Dirección General de Minas oficio, de 5 de octubre de 2007, en el que solicitaba la suspensión de los derechos para realizar obras y trabajos mineros en la unidad minera denominada Pasta de Conchos, con base en el estudio denominado condiciones de seguridad e higiene que prevalecen en la mina 8 Unidad Pasta de Conchos, elaborado por el Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A. C., toda vez que las condiciones de seguridad e higiene que presenta la mina 8 de la Unidad Minera Pasta de Conchos son considerablemente inestables e inseguras, debido a las características y condiciones del soporte del techo, a la concentración de gases y a la presencia de agua subterránea acumulada, así como por rocas fragmentadas y escombros depositados después de la explosión.

También señala que, atendiendo tal petición, la Dirección General de Minas llevó a cabo, al día siguiente, en menos de 24 horas, una visita de inspección en la que se le notificó a la empresa concesionaria, por conducto de su representante legal, tras visita *in situ*, que se abstuviera temporalmente de realizar trabajos en todas las obras de dicha mina, en tanto acreditase ante esa autoridad que se restablecieron las condiciones de seguridad, otorgándosele un plazo de 30 días hábiles para que rehabilitasen las condiciones de inseguridad prevalecientes, ello debido a los riesgos evidentes que se obser-

varon, y que corroboraron lo dictaminado en el estudio del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A. C.

Agregó que, habiendo fenecido el plazo de 30 días hábiles otorgado, el pasado 21 de noviembre se llevó a cabo una segunda visita, cuyo objeto fue verificar el cumplimiento de las medidas dictadas por el inspector, consistentes en el restablecimiento de la seguridad en las obras mineras. Sin embargo, tras la visita, el inspector corroboró que no se habían aplicado las medidas de seguridad ordenadas y, como consecuencia, ordenó, mediante el acta respectiva, la suspensión definitiva de las obras mineras existentes en la Unidad Pasta de Conchos.

Expresó que el 30 de noviembre de 2007 la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía informó a la concesionaria Industrial Minera México, S. A. de C. V., el resultado de las dos diligencias practicadas, comunicándole formalmente la suspensión definitiva de las obras y trabajos en las obras mineras existentes en la Unidad Minera Pasta de Conchos.

Manifestó que el 7 de diciembre de 2007 la Dirección General de Minas comunicó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social el resultado de las dos diligencias practicadas, anexándole copia simple de los informes rendidos por el inspector.

Recalcó que la mencionada suspensión definitiva implicaba que “la empresa concesionaria no podrá sacar mineral de la Mina Pasta de Conchos”.

Respecto del quinto punto de la Recomendación 26/06, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, mediante el oficio 21/08.02.08/0100, envió información a la Dirección General de Asuntos Jurídicos relacionada con la distribución de las 100 plazas de inspector federal del trabajo en los términos siguientes:

A efecto de otorgar al proceso de inspección del recurso humano suficiente para realizar de mejor manera la labor de vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social durante 2007 gestionó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la creación de 100 nuevas plazas de inspector federal del trabajo.

Tomando en consideración que las Delegaciones Federales del Trabajo tienen a su cargo las actividades operativas en materia de inspección, las referidas plazas se distribuyeron en las mencionadas representaciones en base a los siguientes criterios:

El primer criterio se elaboró tomando en consideración el número de empresas de cada una de las entidades federativas.

El segundo se basó tomando el número de empresas con un grado de riesgo y según la clasificación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El tercer criterio se basó tomando en cuenta el número de empresas existentes en cada entidad federativa con alta siniestridad, según los reportes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Como se puede observar la distribución de las nuevas 100 plazas entre las diferentes Delegaciones Federales del Trabajo, se realizó en base a los criterios objetivos que permitirán cubrir de mejor manera las necesidades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en esta materia.

Asimismo, adjuntó como anexo “I” el documento denominado “Criterios para la distribución de 100 plazas de Inspector Federal del Trabajo”, elaborado por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo en el mes de abril de 2007. La distribución de las mencionadas plazas quedó conforme al cuadro que se adjuntó como anexo “II”. La contratación de las plazas de referencia se ha venido realizando en cada una de las Delegaciones Federales del Trabajo con la intervención de la Unidad de Delegaciones Federales

del Trabajo y de la Dirección General de Desarrollo Humano en los términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal y su Reglamento, teniendo a la fecha el estatus siguiente:

Concepto	Número
Plazas ocupadas por ganadores de los concursos	33
Plazas ocupadas actualmente por artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LFSPCAPF).	28
TOTAL DE PLAZAS YA ASIGNADAS	61
Inspectores Federales del Trabajo en funciones	58
Plazas pendientes de contratar, debido a que los ganadores no han entregado toda la documentación	3
Plazas que se ocuparán durante el mes de febrero de 2008, por artículo 34 de la LFSPCAPF (10 meses)	38
Plaza que será concursada y eventualmente ocupada durante el mes de marzo de 2008	1
Total de plazas de inspectores federales del trabajo que estarán ocupadas a finales de febrero de 2008	100

Es importante destacar que este proceso de contratación, durante su desarrollo ha enfrentado diversos problemas, entre los que destacan los siguientes:

- Sobrespecificación del perfil;
- Bajo nivel salarial;
- Poca promoción del concurso en las Delegaciones Federales del Trabajo y,
- Dificultad de los exámenes.

A efecto de contrarrestar los obstáculos que se han presentado para la contratación de las mencionas plazas, se conformó un grupo de trabajo integrado por la Oficialía Mayor, la UDTF y la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, el cual ha llevado a cabo las siguientes acciones:

- Se modificó el perfil del puesto para aumentar las posibilidades de obtener candidatos.
- Los Delegados Federales están realizando acciones de promoción y de difusión de las vacantes.
- La Oficialía Mayor autorizó prórrogas de los nombramientos hechos bajo el artículo 34 de la LSPCAPF.

La DGFIT solicitó mediante sendos oficios a la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior (ANUIES), al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep) y a la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. que por su conducto se promoviera la oferta de trabajo de la STPS para ocupar las plazas de Inspector Federal del Trabajo ya aludidas.

Asimismo, se adjuntan como prueba cuatro copias del citado anexo "I", denominado "Criterios para la distribución de plazas de Inspector Federal del Trabajo", en el que se detallan los criterios para la distribución de las plazas de inspector.

Asimismo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mediante el oficio 203, del 25 de febrero de 2008, el Subsecretario del Trabajo Seguridad y Previsión Social informó que no hay fundamento legal que faculte a dicha Secretaría para ordenar o disponer acción alguna para llevar a cabo el rescate de los cuerpos de los mineros fallecidos. Como oportunamente se informó a esta Comisión Nacional, el 30 de noviembre de 2007 la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía, con fundamento en el artículo 43 de la Ley Minera, suspendió definitivamente las obras y trabajos en la Unidad Pasta de Conchos, por lo que en el momento actual no es posible acceder jurídica ni materialmente al interior de la mina, por parte de persona alguna.

En ese sentido, se resumen las acciones que ha realizado la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para dar el debido cumplimiento a los puntos que integran la Recomendación referida.

1. Primera Recomendación, consistente en el procedimiento administrativo de responsabilidades de los servidores públicos, que debía tramitar el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social remitió copia de la Recomendación al Órgano Interno de Control, a fin de que ejercitara sus facultades en relación con la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Como se hizo del conocimiento de la opinión pública, cuatro servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fueron destituidos e inhabilitados para ejercer encargos públicos durante un año por la Secretaría de la Función Pública, a raíz de su desempeño irregular.

La Secretaría de la Función Pública determinará las sanciones a las que se hará acreedor el ex Delegado Federal, por su presunta conducta negligente. Adicionalmente, se ha dado vista de estos expedientes a la Procuraduría General de la República, para que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente en la averiguación previa correspondiente.

2. Segunda Recomendación, consistente en realizar los trámites necesarios para el pago de la indemnización en favor de los familiares de los 65 mineros que perdieron la vida al interior de la mina.

Como ya se mencionó, dado que existen demandas ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por parte de familiares de los mineros fallecidos, en las que reclaman una presunta responsabilidad patrimonial, es a este Órgano Jurisdiccional al que le corresponde determinar si se configura o no dicha responsabilidad.

3. Tercera Recomendación, relacionada con la supervisión de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para coordinar las labores de protección civil.

La Delegación Federal del Trabajo en Coahuila tuvo, de manera permanente, a un inspector de la mina, quien diariamente enviaba un informe acerca del avance en las labores de rescate a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo a la Procuraduría Federal del Trabajo.

Los trabajos de rescate estaban siendo llevados a cabo por expertos contratados por IMMSA, General de Hulla, S. A. de C. V., e Industrial Minera Agujita, S. A. de C. V.

Se especificó que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social no participaba, en forma directa, en la recuperación de los cuerpos, al no contar con facultades expresas para ello.

Se establecieron acciones de coordinación entre la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación y la Unidad Estatal de Protección Civil de Coahuila.

En el informe elaborado por el Servicio Geológico Mexicano, contratado por las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, se presentaron dos hipótesis como causas del accidente, las cuales sólo podrían confirmarse en el caso en que fuera factible ingresar a la mina, y son:

- a) Como primera hipótesis se estableció que algún frente de trabajo operaba a una capacidad mayor a las 250 toneladas por hora y que los desprendimientos de gas metano de carbón elevaron su presencia a niveles explosivos. Las posibles fuentes de calor para generar la explosión podrían haber sido la fricción entre la herramienta de corte minero continuo y el carbón, aunque no se descarta la producida por fallas en los equipos electrónicos.
- b) La segunda hipótesis establece que la explosión pudo ser generada por la acumulación de polvo de carbón en los transportadores de banda y a lo largo de las galerías, en áreas de los mineros continuos, o por la falta de trampas de polvo en puntos de transferencia. La fuente de calor para el inicio de la explosión de polvo pudiera ser la existencia de chumaceras de poleas dañadas, la fricción entre la banda y su polea motriz y la utilización de quipos de soldadura y corte.

Por otra parte, los expertos Daniel Wooton y Donald McBride, contratados por IMMSA, emitieron dictámenes en los que sugirieron la suspensión de labores de rescate en atención a las condiciones de inseguridad existentes en la Mina Pasta de Conchos.

Ante la suspensión por parte de Industrial Minera México, S. A. de C. V., de las labores de rescate y a la petición de los familiares de las víctimas, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social convocó a un panel de expertos nacionales e internacionales en seguridad y minería de carbón, para que bajo la coordinación del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A. C., elaboraran un dictamen oficial sobre las condiciones que prevalecen al interior de la mina y, con base en este dictamen, se estuviese en aptitud de determinar la pertinencia de continuar o suspender los trabajos de rescate de los cuerpos.

En el dictamen técnico correspondiente, mismo que fue comunicado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los expertos del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A. C., determinaron que no existen condiciones para proseguir con el rescate de los cuerpos de los mineros aún atrapados, concluyendo que “las condiciones de seguridad e higiene de trabajo que prevalecen en la mina son sumamente riesgosas, inestables e inseguras, por lo que el ingreso en las circunstancias actuales comprometerían significativamente la seguridad de quienes pretendieran hacerlo, de modo que se desaconseja entrar en la mina”.

Como ya se mencionó, se ha insistido ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, en relación con el rescate de los cuerpos, no hay fundamento legal que faculte a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para ordenar y disponer la ejecución de obras y trabajos en la mina, además de que, el 30 de noviembre de 2007, la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía, con fundamento en la Ley Minera, suspendió definitivamente las obras y trabajos en la Unidad Pasta de Conchos.

4. Cuarta Recomendación, relativa a las acciones necesarias para evaluar, en forma periódica, el perfil de personalidad y los conocimientos en materia de Derechos Humanos de los servidores públicos de las Delegaciones Federales del Trabajo.

Se realizó la campaña de difusión dentro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en relación con la importancia de conocer los Derechos Humanos.

Como parte de dicha campaña, se impartió el curso denominado “Aspectos básicos de los Derechos Humanos” y talleres, por parte del personal de la CNDH, dirigidos a las Delegaciones Federales del Trabajo.

5. Quinta Recomendación, relacionada con las medidas necesarias para que se fortalezcan los procedimientos del Servicio Civil de Carrera para la contratación, capacitación y evaluación de los servidores públicos de las Delegaciones Federales del Trabajo, en las áreas de Seguridad e Higiene.

Como resultado de la reunión sostenida entre las diversas unidades administrativas, a fin de validar el perfil de Inspector Federal del Trabajo, éste fue enviado a la Secretaría de la Función Pública.

También se validó el procedimiento que debe seguirse al concursar una plaza de Inspector Federal del Trabajo, de conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Se remitió relación de los cursos de capacitación tomados por los servidores públicos, así como los resultados de la certificación obtenida por los Inspectores Federales del Trabajo en las capacidades técnicas de inspección laboral y seguridad y salud en el trabajo.

Igualmente, se proporcionó la descripción de las capacidades técnicas específicas con el título de “Seguridad y Salud en el Trabajo”, registrada ante la Secretaría de la Función Pública.

6. Sexta Recomendación, correspondiente a que se proporcionara a las Delegaciones Federales del Trabajo los recursos materiales, económicos y humanos suficientes, a fin de establecer las medidas necesarias de prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo.

Se ha informado sobre la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la creación de las plazas de Inspectores Federales del Trabajo y de Dictaminadores, así como su distribución en las Delegaciones Federales del Trabajo.

Se realizaron las gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para contar con los recursos extraordinarios en el ejercicio fiscal del año 2007, a fin de reforzar a las Delegaciones Federales del Trabajo con recursos materiales, económicos y humanos suficientes, y lograr con ello una mejoría en la supervisión de las Condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo.

Derivado de estas gestiones se logró un aumento de 100 plazas para nuevos Inspectores Federales del Trabajo.

7. Séptima Recomendación, correspondiente al funcionamiento de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Coahuila.

Se han exhibido actas de las sesiones de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Estado de Coahuila.

Fue exhibida la publicación en el *Periódico Oficial* del estado de Coahuila el Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Se aportaron las actas de las sesiones de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, presididas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social. Una de ellas en la que expuso lo relativo a los trabajos para la emisión de la Norma Oficial Mexicana de Seguridad para Minas Subterráneas de Carbón.

Respecto del segundo punto recomendatorio, está pendiente que se realice el pago indemnizatorio que proceda conforme a Derecho, en favor de los familiares de los 65 mineros que perdieron la vida al interior de la mina 8 de la Unidad Pasta de Conchos, que acrediten ser titulares de tal derecho; lo anterior, una vez agotado el procedimiento respectivo.

En cuanto al punto tercero, queda pendiente que se giren las instrucciones a quien corresponda a efecto de que bajo la supervisión de esa Secretaría del Trabajo y Previsión Social se coordinen las labores de protección civil por parte de la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, las autoridades federales y del estado de Coahuila, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Protección Civil y con pleno respeto de la soberanía y autonomía de la entidad federativa y del municipio.

Respecto del cuarto punto, queda pendiente que se lleven a cabo las acciones necesarias para evaluar, periódicamente, el perfil de personalidad y los conocimientos en materia de Derechos Humanos de los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Federales del Trabajo, para evitar conductas como las que dieron origen a la presente Recomendación.

El quinto punto no se ha cumplido toda vez que está pendiente que se tomen las medidas necesarias para que se fortalezcan los procedimientos relativos al Servicio Civil de Carrera para la contratación y selección, tomando en consideración el perfil y las necesidades del puesto, formación, capacitación, adiestramiento y evaluación de los funcionarios o servidores públicos encargados de las distintas Delegaciones Federales del Trabajo en las áreas de seguridad e higiene y, de esta manera, se garantice la adecuada aplicación de la ley.

En cuanto al sexto punto, queda pendiente que se proporcionen los recursos materiales, económicos y humanos suficientes, a fin de establecer las medidas necesarias de prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, tendentes a lograr que la prestación de trabajo se desarrolle en condiciones de seguridad e higiene y medio ambiente adecuados para los trabajadores, respetando, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en los tratados internacionales celebrados y ratificados por nuestro país; lo anterior, con el propósito de prevenir futuros siniestros en las distintas empresas inspeccionadas.

Respecto del séptimo punto recomendatorio, está pendiente que el Delegado Federal del Trabajo, en su carácter de Secretario Técnico, exhorte al Presidente de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Coahuila, para que reanude sus funciones en forma periódica y que, con la participación del Gobierno Estatal, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los representantes designados por cada uno de los sectores obrero y patronal, cumpla con las atribuciones que establecen los artículos 121 y 122 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y se abstenga de conformar y convocar al Comité de Seguridad de la Región Carbonífera, ya que dicho Comité carece de los instrumentos jurídicos que le otorguen validez ante otras instancias y no se apegue al marco legal vigente.

• Recomendación 31/06. *Caso de RGE*. Se envió al Procurador General de la República y al H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, el 23 de agosto de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por la primera autoridad y de cumplimiento insatisfactorio por la segunda.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, por la Procuraduría General de la República, ya que con relación al primer punto recomendado, consistente en girar instrucciones, con base en las facultades legales que competen al Ministerio Público de la Federación solicite la indagatoria 16/III/923/2004, que se integra en la Mesa de Delitos contra la Vida y la Salud Personal, en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, la acumule a la averiguación pre-

via T/106/2004 y a la brevedad se determine conforme a Derecho; mediante el oficio 001068, del 28 de septiembre de 2006, suscrito por el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República se anexó el similar 1059, del 22 de septiembre de 2008, dirigido al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Hidalgo, para que dé cumplimiento a este punto de la Recomendación.

Por medio del oficio 1093, del 6 de octubre de 2006, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República anexó el similar DH/1059/2006, suscrito por el Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Hidalgo, en el que precisó, que no es posible la acumulación debido a que el 27 de septiembre del año en curso, se autorizó el no ejercicio de la acción penal de la averiguación previa AP/T/106/2004. Asimismo, el Agente del Ministerio Público de la Federación consideró que no se encontraron elementos suficientes para atraer la indagatoria 16/III/923/2004, toda vez que no se desprende alguna probable responsabilidad por parte de algún servidor público de la Federación.

Con relación al segundo punto, el cual consistió en dar vista a la Representación Social de la Federación para que se inicie una averiguación previa en contra del Agente del Ministerio Público de la Federación SP6, así como de los elementos de la Agencia Federal de Investigaciones SP1 y SP2, con base en las observaciones precisadas en los apartados A y C del presente documento, la misma se determine a la brevedad conforme a Derecho; con el oficio 001068, del 28 de septiembre de 2006, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República recibió copia del acuerdo de inicio de la averiguación previa 25/SDHAVSC/2006, por los delitos contra la administración de justicia y ejercicio indebido del servicio público, en contra del Agente del Ministerio Público de la Federación (SP6) y de los elementos de la Agencia Federal de Investigación EPM (SP1) y DRA (SP2) radicada en la Mesa 7 de la Dirección para el Cumplimiento de Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos.

Mediante el oficio DGARACDH/002259/08, del 22 de agosto de 2008, suscrito por el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones de la Procuraduría General de la República se informó que la indagatoria penal 25/SDHAVSC/2006 se remitió el 15 de mayo del año en curso al Juez de Distrito en Turno, misma que fue de vuelta, toda vez que el mandamiento solicitado (orden de aprehensión) se negó.

Por otra parte, con relación al tercer punto, en el cual se solicitó ordenar a quien corresponda para que a la brevedad se aporten las constancias de las averiguaciones previas de referencia al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, para que esa instancia esté en posibilidades de determinar conforme a Derecho el procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Agencia Federal de Investigaciones y del Agente del Ministerio Público de la Federación por las irregularidades mencionadas en la presente Recomendación.

Por medio del oficio DGARACDH/0482/07, del 20 de marzo de 2007, suscrito por el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República se informó que a través del diverso AQ/17/5947/2006, del 10 de octubre de 2006, se remitieron copias de las indagatorias AP/106/2004 y AP/16/III/928/2004, al entonces Titular del Órgano Interno de Control en esa institución, las cuales fueron consideradas para emitir la determinación de archivo el 27 de junio de 2006.

Por otra parte, con relación al cuarto punto, en el cual se solicitó igualmente ordenar a quien corresponda, para que a la brevedad se aporten las constancias de las averiguaciones previas con que cuenta esa Procuraduría y la correspondiente al estado de Hidalgo, a la Dirección de Supervisión e Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación de la Visitaduría General de esa dependencia, a efecto de que se determine conforme a Derecho de manera completa e imparcial la investigación dentro del expediente DII/524/HGO/04, con el oficio 001068, del 28 de septiembre de 2006, suscrito por el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República se anexaron los similares 1060 y 1061, ambos del 22 de septiembre de 2006, dirigidos al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Hidalgo, a través de los cuales se solicitó copia certificada de las indagatorias 116/III/923/2004 y T/106/2004 para que se remitieran a la Inspección Interna para la Agencia Federal de Investigación en la Visitaduría General de esa Institución, para que se resuelva conforme a Derecho la indagatoria DII/524/HGO/04.

Mediante el oficio 1093, del 6 de octubre de 2006, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República anexó el similar 1087, del 6 de octubre, que dirigió al Visitador General de la Procuraduría General de la República, mediante el cual remitió copia de la averiguación previa T/106/2004, constante de 955 fojas, y una vez determinada la investigación de la averiguación previa DII/524/HGO/04 se informe el resultado. Igualmente, se anexó copia del oficio 1088, del 6 de octubre de 2006, suscrito por el señalado Director General y dirigido al Visitador General de la PGR, mediante el cual envió copia certificada de la averiguación previa 16/III/923/2004.

Con relación al quinto punto, se deben girar instrucciones a quien corresponda, para que se logre la reparación del daño ocasionado a los familiares de la persona que en vida llevó el nombre de RGE, como consecuencia de la responsabilidad institucional, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación.

El 12 de abril de 2007 se recibió copia del oficio DGARACDH/0681/07, del 10 de abril de 2007, suscrito por el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la PGR, dirigido al Director General de Atención a Víctimas del Delito de esa dependencia, para dar cumplimiento a los puntos quinto y séptimo de esta Recomendación, y solicita, además, que se brinde atención psicológica a los familiares de las víctimas por el tiempo necesario.

Por medio del oficio 793, del 23 de abril de 2007, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la PGR, dirigido al Director General de Atención a Víctimas del Delito de esa dependencia, informó que con el fin de brindar atención psicológica a los familiares de las víctimas y para la obtención de beneficios del Programa de Apoyo Social del Gobierno Federal, personal de esa Subprocuraduría se trasladó al domicilio de la señora Oyamel Yadira González Estrada, quien precisó que no era su deseo recibir esos servicios, y anexó copia de las diligencias.

Con relación al sexto punto, mediante el oficio DGARACDH/0474/07, del 20 de marzo de 2007, suscrito por el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables conciliaciones en Derechos Humanos de la PGR, se informó que mediante el oficio AFI/DGA AJ/12849/2006, del 25 de octubre de 2006, el entonces Titular de la Agencia Federal de Investigaciones dio cumplimiento al punto sexto de la presente Recomendación, al instruir a los Titulares de las Unidades de Operaciones, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de esa Agencia Federal, para que reiteraran a su personal que deben

apegarse a los lineamientos legales existentes, respetando los Derechos Humanos de los probables responsables.

Por medio del oficio DGARACDH/02342/08, de 1 de septiembre de 2008, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República informó que a través del oficio AFI/DGAJ/12849/2006 se instruyó a los Titulares de las Unidades de Operación, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la Agencia Federal de Investigaciones, que se reiterara al personal policial que su actuación debía apegarse a los lineamientos legales, respetando los Derechos Humanos de los probables responsables.

Por último, con relación al séptimo punto, consistente en instruir a quien corresponda para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos narrados en el capítulo de observaciones del documento recomendatorio, y, asimismo, en atención a la alta peligrosidad que representan los autores del homicidio de la persona que en vida llevó el nombre de RGE, se tomen las medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto intimidatorio o de represalia en contra de los testigos o familiares del occiso, así como de los servidores públicos de esta Comisión Nacional que participaron en la investigación y esclarecimiento.

Por lo que respecta al Presidente municipal de Tula de Allende, Hidalgo, se tiene considerada de cumplimiento insatisfactorio.

- Recomendación 32/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Lourdes Concepción González Saravia*. Se envió al Gobernador del estado de Veracruz, el 1 de septiembre de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se diera cumplimiento al punto segundo recomendatorio y que se otorgara una indemnización a la agraviada.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que en relación con el punto segundo de la Recomendación, al analizar las constancias documentales que integran el registro del seguimiento de la misma, y dada la naturaleza de lo recomendado, se observó que la autoridad dejó expedita la acción para que, conforme al procedimiento establecido en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 1o., 8o., 14, 15 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 602 de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública Estatal y Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizaran los trámites correspondientes para el pago de una indemnización a la recurrente, acreditando el cumplimiento de la parte relativa del documento recomendatorio, pues, en efecto, la legislación del estado de Veracruz establece el procedimiento a través del cual se puede acceder a una indemnización, quedando abierta la vía para que la agraviada lo hiciera valer.

En consecuencia, este Organismo Nacional, mediante el acuerdo del 30 de septiembre de 2008, determinó concluir su seguimiento y considerarla totalmente cumplida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 137; 138, fracción II, y 139, último párrafo, de su Reglamento Interno.

- Recomendación 33/06. *Caso del menor DJLC*. Se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 14 de septiembre de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, porque se informó que el Comisionado de dicha Institución giró instrucciones precisas,

a fin de que diversas áreas se avocaran a cumplir con lo establecido en los puntos de la Recomendación.

Sin embargo, se advierte que en el primer punto de la Recomendación aún no se ha tenido información en relación con la resolución que haya emitido el Órgano Interno de Control, por lo que mediante el oficio QVG/OFN/0560/08, del 9 de julio de 2008, se solicitó dicha información en vía de colaboración a los titulares del Área de Responsabilidades y del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INM, a efecto de que informen sobre el sentido de la resolución que haya recaído dentro del expediente administrativo DE/304/2006.

- Recomendación 34/06. *Caso de ADEO*. Se envió al Procurador General de la República; al Gobernador del estado de Sonora, y al H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el 8 de septiembre de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por todas las autoridades referidas.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, por parte de la Procuraduría General de la República, en virtud de que por el oficio sin número, del 4 de octubre de 2006, el entonces Titular de la Procuraduría General de la República aceptó la Recomendación bajo las siguientes consideraciones: por lo que se refiere al segundo punto recomendatorio, consistente en que se continúe la integración de la averiguación previa correspondiente en contra de SP1, SP2 y SP3, manifestó que ello estaría sujeto a los resultados de la evaluación técnico-jurídica que realizara la Visitaduría General de la PGR sobre la averiguación previa AP/PGR/SON/HER/UMAN/III/15/2006; respecto del cuarto punto sugerido, relativo a dar vista al Órgano Interno de Control en la PGR para que iniciara el procedimiento administrativo de investigación en contra de SP1, señaló que las irregularidades presuntamente cometidas por dicho servidor público estaban siendo investigadas por el Órgano Auxiliar de Instrucción del Consejo de Profesionalización, al estar facultado para conocer sobre las mismas; en relación con el sexto punto recomendado, relativo a la reparación del daño a los familiares de la persona que en vida llevó el nombre de ADEO, precisó que al tener el carácter de pena pública, en términos de los artículos 31 y 34 del Código Penal Federal, corresponderá a la autoridad jurisdiccional imponerla; respecto del punto octavo, relativo a que se brindara el auxilio a las víctimas y testigos, así como la atención victimológica a los familiares y descendientes del agraviado y a tomar las medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realizara algún acto de intimidación o represalia en contra de los testigos o familiares, se informó que ello corresponderá al Ministerio Público del Fuero Común que conoce de la indagatoria por homicidio, pero que, no obstante, la PGR ponía a disposición de cualquier autoridad local su Sistema Integral de Atención a Víctimas del Delito, para el caso de ser requerido por dichas autoridades, y por lo que se refiere al punto noveno recomendatorio, consistente en establecer cursos de capacitación para los elementos de la PGR en relación con la planeación, coordinación y ejecución con las instancias estatales y municipales de operativos para ejecutar órdenes de cateo, se informó que la institución cuenta con un programa permanente para la generación de una cultura de respeto a los Derechos Humanos; que se ha realizado un esfuerzo en materia de capacitación sobre la detención de personas y que se cuenta con un manual elaborado *ad hoc* para tales efectos, denominado “La detención: Derechos Humanos en la práctica policial”, así como con la “Cartilla para el Agente de la Policía Federal Investigadora sobre el respeto a los Derechos Humanos”, remitiendo copia de los mismos.

Por otra parte, mediante el oficio 1121, del 20 de octubre de 2006, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la

Procuraduría General de la República, con relación al cumplimiento del primer punto recomendatorio, anexó copia del oficio 1108, del 19 del mes y año citados, que dirigiera al Titular de la Agencia Federal de Investigación de la PGR, solicitándole que en el ámbito de sus atribuciones colaborara con las autoridades locales, a fin de dar cumplimiento a la orden de aprehensión que libró el Juez Sexto de Primera Instancia en el estado de Sonora, dentro de la causa penal 108/2006, en contra del SP4, en términos del Convenio de Colaboración Interprocuradurías, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 17 de mayo de 2001.

De igual forma, remitió copia del oficio 1104, del 19 del mes y año citados, que el propio servidor público dirigiera al Visitador General de la PGR solicitándole que, en cumplimiento del segundo punto recomendado, en el ámbito de sus atribuciones se llevara a cabo una evaluación técnico-jurídica de la indagatoria AP/PGR/SON/HER/UMAN/III/15/2006.

Mediante el oficio DCRACDH/003047/08, del 6 de noviembre de 2008, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República informó a esta Comisión Nacional que, del análisis técnico-jurídico practicado por la Visitaduría General de esa dependencia a la averiguación previa AP/PGR/SON/HER/UMAN/III/15/2006, se inició la indagatoria AP/PGR/SON/HER-II/094/06, misma que fue consignada, lo que motivó el inicio de la causa penal 22/2006.

Asimismo, en cumplimiento del tercer punto sugerido, adjuntó copia del oficio 1111, del 19 del mes y año citados, que dirigiera el propio servidor público al Visitador General de la PGR, solicitándole que, en el ámbito de sus atribuciones, se llevara a cabo una evaluación técnico-jurídica de la indagatoria AP/PGR/SON/HER-II/094/06.

Con relación al cuarto punto recomendatorio, remitió copia del oficio 1112, del 19 del mes y año citados, que dirigió al titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, solicitándole que, en el ámbito de sus atribuciones, se diera cumplimiento a dicho punto recomendatorio.

Mediante el oficio DCRACDH/003047/08, del 6 de noviembre de 2008, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República informó a esta Comisión Nacional que, el 25 de octubre de 2006, el Órgano Interno de Control en esa dependencia inició el procedimiento administrativo de investigación en contra de SP1, entonces Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Tercera de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo en Hermosillo, Sonora, lo que motivó el inicio del expediente DE 311/2006.

De igual forma, anexó copia del oficio 1113, del 19 de mes y año citados, dirigido al Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, solicitándole que, en el ámbito de sus atribuciones, diera cumplimiento al punto quinto de la Recomendación.

En relación con el séptimo punto recomendado, anexó copia de los oficios 1109 y 1110, ambos del 19 del mes y año citados, que dirigió al Titular de la Agencia Federal de Investigaciones y al Delegado de la PGR en el estado de Sonora, requiriéndoles dieran cumplimiento al punto recomendatorio, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se encuentra pendiente, por parte de la Procuraduría General de la República, que informe sobre el cumplimiento de los puntos primero, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Recomendación.

Por el Gobernador del Estado de Sonora se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que el Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, mediante el oficio 1282, del 22 de septiembre de 2006, aceptó la Recomendación e informó, respecto del primer punto recomendado, que la Dirección General de Averiguaciones Previas le comunicó la realización de diversas diligencias tendentes a la

localización del inculpado, con resultados negativos; que se publicó en el sitio de internet de esa institución la fotografía en la sección “Los más buscados”, los datos generales y la media filiación del inculpado, y que el Subprocurador de Averiguaciones Previas de esa institución le solicitó al Director de Coordinación Interprocuradurías la colaboración de las Procuradurías Generales de Justicia de los estados para la búsqueda, localización y ejecución de la orden de aprehensión.

Asimismo, mediante el oficio 001879, del 13 de octubre de 2008, el Procurador General de Justicia del Estado de Sonora remitió el oficio 62-009509, del 11 del mes y año citados, suscrito por el Director General de la Policía Estatal Investigadora, en el que informó que, a efecto de dar cumplimiento a la orden de aprehensión que libró el Juez Sexto de Primera Instancia en el estado de Sonora, dentro de la causa penal 108/2006, elementos de esa corporación policiaca han realizado diversas diligencias tendentes a la búsqueda y localización de SP4, sin obtener resultados positivos.

Asimismo, respecto del segundo punto recomendatorio, informó que a la Dirección de Programas Sociales, desde el 29 de enero de 2006, se le solicitó el apoyo para brindar atención psicológica a la madre de ADEO, razón por la que al día siguiente se realizó una visita domiciliaria para ofrecerle los servicios de apoyo psicológico a las víctimas y testigos de los hechos que derivaron en el homicidio, sin que se le haya proporcionado por haberse opuesto a ello por diversas razones, y que al hijo del ahora occiso ADEO, quien se encontraba presente en el momento en que sucedieron los hechos, se le han otorgado nueve terapias psicológicas, mismas que concluyeron el 24 de agosto de 2006, cuando se le dio de alta por cambios notables y positivos en su comportamiento.

Con relación al Gobierno del Estado de Sonora se encuentra pendiente que dé cumplimiento al primer punto, y respecto del segundo falta que informe las medidas de seguridad adoptadas para evitar que se realice algún acto de intimidación o de represalia en contra de los testigos o familiares del occiso.

Por lo que hace al Presidente municipal de Hermosillo, Sonora, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio sin número, del 21 de septiembre de 2006, aceptó la Recomendación e informó haber instruido al Director General de Seguridad Pública del propio municipio para que se abocara al conocimiento y cumplimiento de los puntos recomendatorios; en ese sentido, y con relación al primer punto recomendatorio, mediante el oficio 9059/2008, del 1 de octubre de 2008, el Director General de Seguridad Pública Municipal de Hermosillo, Sonora, exhibió copia del oficio 384/2008, del 26 de septiembre de 2008, suscrito por el Oficial Técnico de la Junta de Honor, Selección y Promoción de esa Dirección, en el que se determinó que los servidores públicos de la Policía de esa localidad implicados en los hechos que dieron origen al presente documento recomendatorio no fueron administrativamente responsables de las conductas que se les imputaron.

Finalmente, se encuentra pendiente que el Presidente municipal de Hermosillo, Sonora, acredite el cumplimiento de los puntos recomendatorios segundo, tercero y cuarto.

• Recomendación 38/06. *Caso de los hechos de violencia suscitados en los municipios de Texcoco y San Salvador Atenco, Estado de México.* Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal, al Gobernador del Estado de México y al Comisionado del Instituto Nacional de Migración, el 16 de octubre de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró totalmente cumplida por la segunda autoridad y parcialmente cumplida por la tercera, en virtud de que se encontraba pendiente que el Órgano Interno de Control en el INM informara el resultado recaído en el procedimiento administrativo DE/345/06, así como las pruebas relativas a la revisión del procedimiento de expulsión de los cinco extranjeros relacionados con el asunto.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, en razón de que mediante el oficio 311/04999/SD/AFMR/1760/2008, del 2 de septiembre de 2008, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración informó que en el expediente administrativo DE/345/2006, con fecha 12 de agosto de 2008, se emitió el acuerdo de conclusión de archivo.

A lo anterior se agrega que respecto del punto primero de la Recomendación, mediante copia del oficio 732, del 21 de noviembre de 2006, el Coordinador Jurídico del Instituto Nacional de Migración hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional que solicitó al Titular del Órgano Interno de Control en ese organismo que iniciara el procedimiento administrativo de investigación, a fin de dar cumplimiento al referido punto.

Que mediante los oficios 04999/AR/4280/06, 04999/AR/605/07, 04999/AR/1842/07 y 04999/AR/3173/07, del 24 de noviembre de 2006, del 27 de febrero, del 19 de junio y del 23 de octubre de 2007, el Titular del Área de Quejas, así como el Titular del Órgano Interno de Control en el INM informaron que a fin de atender el punto primero recomendatorio se radicó el expediente administrativo DE/345/06, el cual se encontraba en etapa de investigación.

Que por medio del diverso 311/04999/SD/AFMR/1760/2008, del 2 de septiembre de 2008, el Titular del Área de Quejas del citado Órgano Interno informó a esta Comisión Nacional que el 12 de agosto de 2008 se determinó el referido expediente, dictando el acuerdo de conclusión de archivo, toda vez que de las investigaciones efectuadas no se desprendieron elementos para acreditar responsabilidad administrativa a cargo de servidores públicos de ese Instituto, susceptibles de ser sancionados por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ahora bien, en relación con el cumplimiento del punto segundo de la Recomendación, mediante el oficio 301, del 14 de marzo de 2007, el Director de Normatividad de la Coordinación Jurídica del INM solicitó a la Coordinación de Control y Verificación Migratoria que girara sus instrucciones para que, en el ámbito de sus atribuciones, se implementara lo conducente, a fin de dar cumplimiento al citado punto recomendatorio.

Asimismo, por medio del diverso 363, del 7 de mayo de 2007, la Coordinación Jurídica del INM informó a esta Comisión Nacional que, en cumplimiento al segundo punto recomendatorio, el 10 de abril de 2007 la Coordinación de Control y Verificación Migratoria dictó una nueva resolución dentro del expediente administrativo CCVM/DCVM/053/2006, relativo a la situación jurídica migratoria de las personas extranjeras Mario Alberto Aguirre Tomic y Valentina Larissa Palma Novoa, ambos de nacionalidad chilena; Ariane Marei Diezmar, de nacionalidad alemana, así como de Cristina Valls Fernández y de María Sostres Tarrida, ambas de nacionalidad española.

Mediante el oficio 368, del 8 de mayo de 2007, la Coordinación Jurídica del INM remitió copia de los diversos CCVM/DAS/SR/1036/2007, CCVM/DAS/SR/1037/2007 y CCVM/DAS/SR/1038/2007, todos del 7 de mayo de 2007, por los cuales se comunicó a los consulados de España, Chile y Alemania en México, la resolución administrativa precisada en el párrafo que antecede, a fin de que por su conducto se notificara a las referidas personas involucradas.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el oficio sin número, del 12 de noviembre de 2008, dirigido a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, le comunicó que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

• Recomendación 40/06. *Caso relativo a los hechos que se presentaron en las inmediaciones del Palacio de San Lázaro del H. Congreso de la Unión, del 14 de agosto al 1 de sep-*

tiembre de 2006. Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Jefe del Estado Mayor Presidencial, el 27 de noviembre de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por la primera autoridad y totalmente cumplida por la segunda.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en razón de que falta que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública determine conforme a Derecho el expediente administrativo DEI152/2007, y su acumulado DEI156/2007.

Lo expuesto, en virtud de que, por medio del oficio OIC/PFP/AQ/04500/2008, del 8 de octubre de 2008, la Directora del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva indicó que no se pueden expedir copias certificadas del expediente DEI152/2007 ni de su acumulado DEI156/2007, toda vez que esa información está clasificada como confidencial; sin embargo, precisó que dichos expedientes se encuentran en etapa de investigación, situación por la cual los mismos están disponibles para la consulta del personal de la Comisión Nacional en las oficinas de ese Órgano Interno de Control.

Por medio del oficio SPVDH/DGAPDH/4247/2008, del 26 de septiembre de 2008, la Secretaría de Seguridad Pública informó que respecto del punto segundo de la Recomendación 40/06, la Procuraduría General de la República indicó que el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XX DDF, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Especiales en el Distrito Federal, acumuló la indagatoria FACI/50/T2/775/06-08 a la PGR/DF/SPE/XX/3241/DDF/06, misma que por el oficio PGR/DDF/SPE/213/2008, del 31 de enero de 2008, fue remitida por incompetencia a la Procuraduría de Justicia Militar, toda vez que los elementos que participaron en los hechos se encuentran adscritos a la Secretaría de la Defensa Nacional.

Mediante el oficio SPVDH/DGAPDH/0566/2008, del 22 de febrero de 2008, la Secretaría de Seguridad Pública remitió copia de los oficios mediante los cuales informó sobre los cursos de capacitación en Derechos Humanos impartidos a mandos y personal operativo de la Policía Federal Preventiva, en el lapso comprendido de enero de 2007 a la fecha, así como el programa de actividades en la materia para el 2008.

A través del oficio SPVDH/DGAPDH/3809/2008, del 3 de septiembre de 2008, la Secretaría de Seguridad Pública remitió documentación respecto de las actividades académicas en materia de Derechos Humanos que se efectuaron durante el año 2007 y hasta mediados de mayo de 2008.

Por lo que respecta al Jefe del Estado Mayor Presidencial se tiene totalmente cumplida.

- Recomendación 41/06. *Caso de los menores DBGC y KMRL*. Se envió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 29 de noviembre de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se determinara el expediente administrativo Q/DH/921/DIC-2006, así como la averiguación previa FSP/BT1/2763/06-12.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que la Subcontralora de Quejas, Denuncias y Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informó que se emitió la resolución correspondiente dentro del procedimiento administrativo disciplinario Q/DH/921/DIC-2006.

A su vez, se comunicó que se determinó la indagatoria FSP/BT1/2763/06-12, radicada en la Fiscalía para Servidores Públicos de la citada Procuraduría, iniciada con motivo de los hechos señalados en la Recomendación.

• Recomendación 45/06. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Édgar Mondragón Bustamante*. Se envió al Gobernador del estado de Sonora, el 21 de diciembre de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**.

En relación con el primer punto recomendado, por medio del oficio S-0153/2007, del 30 de enero de 2007, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora comunicó a esta Comisión Nacional que el 17 de enero de 2007 el Órgano Interno de Control del Hospital Infantil del Estado de Sonora presentó ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esa Secretaría una denuncia en contra de los doctores José Manuel Orozco Vázquez y Mario Gabriel Guevara Barraza, por lo que se registró el expediente RO/01/07, el cual se encontraba en análisis para que, en caso de proceder, se dictara auto de radicación y se iniciara el procedimiento administrativo correspondiente. Mediante el oficio S-372/07, del 9 de marzo de 2007, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora informó a esta Comisión Nacional que no se había instruido el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos del Hospital Infantil de Sonora, en virtud de que se solicitó copia certificada del expediente de queja CEDH/II/122/050/2005 a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora; sin embargo, esa instancia local no había remitido la documentación requerida.

Por medio del oficio S-0888-07, del 25 de junio de 2007, el mismo servidor público comunicó a esta Comisión Nacional que el 15 de enero de 2007 recibió, de parte de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esa Secretaría, la denuncia presentada en contra de los señores José Manuel Orozco Vázquez y Mario Gabriel Guevara Barraza, ex servidores públicos del Hospital Infantil de esa entidad federativa, por lo que el 19 de abril de 2007 se radicó la denuncia y se fijó como fecha de audiencia el 25 de junio de 2007; sin embargo, debido a que no fue posible emplazar a las citadas personas, se difirió para el 6 de agosto de 2007.

Por medio del oficio S-1591/2007, del 13 de noviembre de 2007, el Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora informó a este Organismo Nacional que el 19 de abril de 2007, en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esa Secretaría, se radicó el expediente RO/01/07, instruido a José Manuel Orozco Vázquez y Mario Gabriel Guevara Barraza, y después de realizar diversas diligencias, el 6 de noviembre de 2007 se determinó la existencia de responsabilidad administrativa en contra de esos servidores públicos, sancionándolos con inhabilitación por 10 años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Mediante el oficio UAJ/392/07, del 14 de marzo de 2007, el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora comunicó a esta Comisión Nacional que esa dependencia dio cumplimiento a lo sugerido en el punto dos de la Recomendación 07/2005, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, ya que al doctor José Manuel Orozco Vázquez se le suspendió provisionalmente de sus labores en el Hospital Infantil del Estado de Sonora, así como de cualquier otro sitio de trabajo dependiente del estado hasta en tanto no se resolviera su situación legal, y con relación al doctor Mario Gabriel Guevara Barraza indicó que éste presentó su renuncia desde el 1 de febrero de 2005. Asimismo, el referido Secretario de Salud indicó que, por lo anterior, resultaba ocioso girar oficios a las instituciones de salud pública dependientes de esa entidad federativa, toda vez que como Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Sonora era el Titular de las mismas y había actuado en consecuencia.

Por medio del oficio UAJ/102/07, del 30 de enero de 2007, el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora adjuntó una carpeta que contiene la documentación del Sistema de Calidad implementado en el Hospital Infantil de Sonora, con la cual se daba cumplimiento a lo sugerido en la Recomendación 07/2005 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora.

En relación con el segundo punto recomendatorio, mediante el oficio UAJ/392/07, del 14 de marzo de 2007, el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Sonora informó a este Organismo Nacional que desde el inicio de las averiguaciones que dieron origen a esta última Recomendación, se le ofreció tanto al señor Édgar Mondragón Bustamante como a su esposa y demás familiares apoyo psicológico y terapia psicológica familiar en las instituciones públicas dependientes del estado, como lo era el Servicio Estatal de Salud Mental, mismo que hasta la fecha había sido rechazado por éstos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el acuerdo del 15 de enero de 2008, consideró esta Recomendación aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado, en virtud que el Órgano Interno de Control del Hospital Infantil del Estado de Sonora presentó denuncia ante la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora en contra solamente de los doctores José Manuel Orozco Vázquez y Mario Gabriel Guevara, pero no en contra del demás personal de ese nosocomio que intervino en el trato que se brindó a los padres del menor Ismael Mondragón Molina, antes y después de su fallecimiento.

- Recomendación 46/06. Caso del señor Horacio Duarte Oliveros. Se envió al Gobernador del estado de Tabasco, el 27 de diciembre de 2006. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que la autoridad remitiera el resultado del procedimiento administrativo; que diera vista a la Secretaría de Contraloría y al Agente del Ministerio Público del Fuero Común, y que acreditara las acciones emprendidas para la adecuada prevención de la tortura.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que la autoridad envió pruebas que acreditaron el inicio del procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de ese estado, que presentaron ante los medios de comunicación a los agraviados, y que se dio vista a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, a fin de que se iniciara y resolviera conforme a Derecho el procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado, por la dilación en la puesta a disposición de los agraviados ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común. Asimismo, remitió las pruebas que acreditan el inicio del procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos de esa Procuraduría, responsables de las condiciones indignas de la celda en que cursaron su detención los agraviados. Por último, se acreditó que se giraron instrucciones a efecto de establecer ejes y acciones para la adecuada prevención de la tortura.

- Recomendación 2/07. Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Myriam González González. Se envió al Gobernador del estado de Nayarit, el 30 de enero de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, toda vez que, por parte de la Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit, se encontraba pendiente el cumplimiento del punto único recomen-

dado, en el sentido de que se cumpliera cabalmente el tercer punto de la Recomendación 14/2006, emitida el 11 de julio de 2006, por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit al Director General de los Servicios de Salud de ese estado, respecto del pago de una indemnización a los familiares de la agraviada; sin embargo, sólo se recibió copia de un oficio que esa autoridad envió a la Comisión Local, informándole que el pago indemnizatorio se encontraba en trámite.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, en virtud de que la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nayarit, mediante el oficio SAJ/210/08, del 10 de junio de 2008, suscrito por el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno de esa entidad federativa, comunicó que en cumplimiento al punto tercero de la Recomendación 14/2006, emitida el 11 de julio de 2006 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit al Director General de los Servicios de Salud de ese estado, respecto del pago de una indemnización a los familiares de la agraviada, se efectuó ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar en esa entidad federativa el depósito de un cheque por la cantidad de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M. N.) en favor de los señores Andrés González y María González Salas, padres de la agraviada, en su calidad de herederos universales de la sucesión intestamentaria de la señora Zulema González González, en concepto de pago por reparación del daño.

Por lo anterior, mediante el acuerdo del 3 de julio de 2008 de esta Comisión Nacional se tuvo por cumplido en su totalidad el punto recomendado, y mediante el oficio 23603, de la misma fecha, se comunicó dicha determinación al Gobernador del estado de Nayarit.

- Recomendación 5/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Bulmaro Jiménez Domínguez.* Se envió al Gobernador del estado de Veracruz el 13 de febrero de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud que en relación con el inciso a) de la Recomendación 36/06, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, por medio del oficio 1469/07, del 5 de julio de 2007, el Secretario de Salud en el Estado de Veracruz informó a este Organismo Nacional que referente a la propuesta y otorgamiento de una indemnización compensatoria a los familiares o causahabientes de quien en vida llevara el nombre de Francisca Gutiérrez Martínez, ésta fue aceptada, por lo que, con la plena vigencia y reconocimiento a lo establecido en la Carta Magna, solicitó que lo anterior se hiciera del conocimiento de los familiares de la señora Gutiérrez Martínez, a efecto de que se realizara la reclamación de la indemnización correspondiente; asimismo, en relación con el inciso c) de la Recomendación 36/06, proporcionó copia de los oficios 734/07 y 735/07, ambos del 23 de abril de 2007, que se dirigieron a los Directores de Servicios de Salud y de Administración para que se realizara lo conducente y se dotara al Hospital “Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza”, de la ciudad de Catemaco, Veracruz, de la infraestructura y equipo necesarios para que las actividades médicas se realicen en forma eficiente.

Además, proporcionó copia del oficio 1938/06, del 12 de octubre de 2006, dirigido al Contralor Interno de la Secretaría de Salud, a efecto de que se iniciara el procedimiento administrativo que se sugirió en la Recomendación 36/06; por otra parte, también envió copia del oficio 1633/2007, del 19 de julio de 2007, en el cual el Subdirector de Servicios Jurídicos de Servicios de Salud de Veracruz comunicó a esta Comisión Nacional que mediante los oficios 1629/2007 y 1630/07, del 19 de julio de 2007, se solicitó información a los

Directores de Servicios de Salud y de Administración para que informaran sobre las acciones realizadas para el cumplimiento de dicha Recomendación; también se indicó que mediante el oficio 1631/07, del 19 del mes y año citados, requirió informes al Contralor Interno de la Secretaría de Salud, a efecto de que informara de las acciones realizadas en relación con el inicio del procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos del Hospital de Catemaco, Veracruz.

Por medio del oficio 4096, del 1 de diciembre de 2008, la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz proporcionó a este Organismo Nacional diversos oficios internos en los cuales gira instrucciones a las respectivas Áreas de esa Secretaría para que den cumplimiento a lo sugerido en la presente Recomendación.

Por lo anterior, falta que el Secretario de Salud y el Director General de Servicios de Salud de esa entidad federativa informen en relación con el inciso a) de la Recomendación 36/06, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, sobre las acciones que se realizan para el pago de la indemnización correspondiente a los quejosos, así como de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento del inciso c) de la citada Recomendación, para que el Hospital Regional “Dr. Héctor Miguel Moreno Mendoza”, de la ciudad de Catemaco, Veracruz, cuente con la infraestructura y equipo médico necesarios para la prestación de sus servicios, así como copia de la determinación que se emitió en el citado procedimiento administrativo o, en su defecto, que se precise el estado jurídico actual del mismo.

- Recomendación 8/07. *Caso de la señora María del Pilar Pérez Sosa*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 29 de marzo de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se sigue considerando **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, debido a que respecto del primer punto de la Recomendación, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública del IMSS le notificó al quejoso que, en términos de justicia y equidad, se le otorgaría a su esposa María del Pilar Pérez Sosa el pago de un monto similar al que correspondería por indemnización, remitiéndose a esta Comisión Nacional copia del cheque girado en favor del quejoso, por la cantidad de \$110,748.00 (Ciento diez mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.), determinada por la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del IMSS; asimismo, por lo que hace al segundo punto de la Recomendación, mediante el oficio 09-52-17-46 B0/461, del 15 de enero de 2008, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública del IMSS comunicó que de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Prestaciones Médicas de la Delegación Estado de México Oriente, la paciente no acudió a su cita de control el 22 de mayo de 2007 en la especialidad de psiquiatría del HGZ 57, presentándose el 30 de noviembre de 2007, por lo que se concertó nueva cita para el 4 de diciembre de 2007, pero tampoco asistió; en lo que respecta al tercer punto de la Recomendación, mediante el oficio 00641/30.15/3900/2008, del 29 de agosto de 2008, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS informó que, con motivo de la atención médica otorgada a la agraviada, se inició el expediente disciplinario 267/2007, en contra de médicos adscritos al HGR Número 72 de ese Instituto, dentro del cual se han realizado diversas actuaciones, por lo que una vez que se cuente con los elementos de prueba pertinentes, se resolverá lo que proceda; finalmente, en relación con el cuarto punto de la Recomendación, por medio del oficio 15-90-01-200100/160, del 3 de mayo de 2007, el Titular de la Delegación del IMSS en el Estado de México Oriente remitió al Coordinador de Atención a Quejas y Orientación

al Derechohabiente de ese Instituto la documentación derivada por el Jefe de Prestaciones Médicas Delegacional, respecto de las acciones realizadas por el Hospital Regional Número 72 que incluyen la impartición de cursos de capacitación sobre el contenido de las Normas Oficiales correspondientes al Expediente Clínico; De la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio; Para la Disposición de Sangre Humana y Sus Componentes con Fines Terapéuticos, así como sobre la referente a la Práctica de Anestesiología.

Por lo anterior, se enviaron oficios al Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del IMSS y al Titular del Órgano Interno de Control en ese Instituto, a efecto de que informen a este Organismo Nacional si respecto del segundo punto de la Recomendación se ha vuelto a citar a la agraviada para recibir atención especializada en el Área de Psiquiatría del HGZ 57 de ese Instituto, así como que se precise el estado actual del expediente disciplinario 267/2007, tramitado ante el Órgano Interno de Control en ese Instituto, y se remita, en su caso, copia de la resolución respectiva.

• Recomendación 9/07. *Caso del señor Jorge Luis Zerón Martínez.* Se envió al Procurador General de Justicia Militar el 2 de abril de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se determinaran tanto el procedimiento administrativo de investigación, como la averiguación previa sugeridos.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, en virtud de que, respecto del primer punto de la Recomendación, esta Comisión Nacional recibió el oficio DH-00990/482, del 14 de mayo de 2007, suscrito por el Subdirector de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Dirección General de Justicia Militar de la Sedena, en el cual comunicó que fue iniciado el procedimiento administrativo de investigación AJ-06-07, con motivo de los hechos materia de la presente Recomendación.

De igual manera, por medio de los oficios DH-030661/1724 y DH-03822/1885, del 18 de octubre y del 6 de noviembre de 2007, signados por el jefe de la Sección de Derechos Humanos y Derecho Internacional y por el Director de Justicia Militar, respectivamente, informaron que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, mediante el diverso 10750, del 15 de octubre de 2007, determinó el procedimiento AJ-06-07, en el sentido de que con motivo de las irregularidades detectadas durante el desahogo del mismo, rebasaba la competencia de dicha Inspección, por tratarse de conductas posiblemente delictivas en contra de la disciplina militar, por lo que resultó procedente dar vista a la Procuraduría General de Justicia Militar, para los efectos legales de su competencia, fundamentalmente por lo que hace a la conducta del mayor de Infantería Paracaidista, hoy teniente coronel retirado Carlos Suárez Martínez.

En cuanto al segundo punto de la Recomendación, en virtud de que personal de esta Comisión Nacional redactó el acta circunstanciada del 8 de junio de 2007, en la que consta que se presentó, en compañía de los señores Víctor Rosalino Zerón Amador y María Félix Martínez Escamilla, padres del agraviado y extinto señor Jorge Luis Zerón Martínez, en las oficinas de la Dirección General de Justicia Militar en el Campo Militar Número 1 "J" de la Sedena, y que fueron atendidos por el Subdirector y por Jefe de la Sección, ambos de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Dirección General de Justicia Militar de esta Secretaría, quienes suscribieron un convenio con los progenitores del agraviado.

De dicho convenio destaca la cláusula cuarta, que refiere que la señora María Félix Martínez Escamilla, madre del extinto subteniente de Infantería Jorge Luis Zerón Martínez, recibió el cheque número 0000463, expedido por la Pagaduría General de la Comandan-

cia de la Fuerza Aérea Mexicana y Anexas, que ampara la cantidad de \$147,664.40 (Ciento cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M. N.), por concepto de indemnización.

Lo anterior fue confirmado mediante el oficio DH-017280/729, del 14 de junio de 2007, suscrito por el Subdirector de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Dirección General de Justicia Militar de la Sedena.

Respecto del tercer punto de la Recomendación, mediante los oficios DH-030661/1724 y DH-03822/1885, del 18 de octubre y del 6 de noviembre de 2007, signados por el Jefe de la Sección de Derechos Humanos y Derecho Internacional y por el Director General de Justicia Militar, respectivamente, informaron que la Procuraduría General de Justicia Militar (Sección de Averiguaciones Previas), por medio del oficio AP-V-36300, del 16 de octubre de 2007, señaló que la averiguación previa SC/027/2006/V, que se inició con motivo del desglose de la diversa SC/135/2005/V, el 31 de julio de 2007, se ejerció acción penal en contra del coronel de Infantería Uriel Ríos Velázquez y del mayor de Infantería Carlos Suárez Martínez, por los delitos de infracción de deberes comunes a todos los que están obligados a servir en el Ejército, y encubrimiento, respectivamente, mediante el pedimento de incoación a procesos 022/2007, indagatoria que fue consignada ante el Juez Segundo Militar adscrito a la Primera Región Militar.

Que mediante los oficios DH-035669/2072 y DH-078, del 3 de diciembre de 2007 y del 14 de enero de 2008, suscritos por el Subdirector Técnico Administrativo y por el Director General de Justicia Militar de la Sedena, respectivamente, informaron que posterior a la consignación de la averiguación previa SC/135/2005/V, que integró el Quinto Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la Sección de Averiguaciones Previas, en la que se determinó ejercitar acción penal en contra del coronel de Infantería Uriel Ríos Velázquez, por el delito de homicidio por omisión culpable, se dejó desglose, iniciándose la indagatoria SC/027/2006/V, con la finalidad de continuar con la investigación de otras conductas posiblemente constitutivas de delito, entre éstas las lesiones inflingidas en agravio del subteniente Jorge Luis Zerón Martínez.

En dicha averiguación previa se investigó la participación de personal militar en los hechos en que falleció el subteniente Jorge Luis Zerón Martínez, así como el origen de las lesiones que presentó su cuerpo; sin embargo, no se logró establecer quién o quiénes fueron los que provocaron las lesiones que presentó el hoy occiso y que, de acuerdo a los certificados médicos, se produjeron en vida; además, las declaraciones rendidas por los elementos militares involucrados en la averiguación previa refieren desconocer cómo se las hayan provocado al agraviado, y en su calidad de indiciados no es posible obligarlos a que declaren contra su voluntad.

Por lo anterior, se determinó ejercitar acción penal en contra del mayor de Infantería Carlos Suárez Martínez, por el delito de encubrimiento, previsto y sancionado por el artículo 400, fracción III, del Código Penal Federal, así como del coronel de Infantería Uriel Ríos Velázquez, por el diverso de infracción de deberes comunes a todos los que están obligados servir en el Ejército, previsto y sancionado por el artículo 343, fracción I, del Código de Justicia Militar, consignándose la indagatoria ante el Juez Segundo Militar, quien el 28 de septiembre de 2007 resolvió negar el libramiento de la orden de aprehensión.

En cuanto al cuarto y quinto puntos de la Recomendación, mediante el oficio DH-00990/482, del 14 de mayo de 2007, suscrito por el Subdirector de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Dirección General de Justicia Militar de la Sedena, se informó a esta Comisión Nacional que el Estado Mayor de la Defensa Nacional, en mensaje correo

electrónico de imágenes 37048, del 18 de abril de 2007, ordenó a la Comandancia de la Primera Región Militar y demás unidades y dependencias subordinadas, comunicar al personal bajo su mando la emisión de la presente Recomendación; ordenar y supervisar que bajo ninguna circunstancia se lleven a cabo acciones contrarias a la disciplina y valores castrenses contra personal militar que cause alta (novatadas) en unidades, dependencias e instalaciones de su jurisdicción, ni se consuman bebidas etílicas dentro de éstas, evitando que se originen incidentes que puedan poner en riesgo la vida de los integrantes del Instituto Armado, ameritando la aplicación de la legislación castrense a los responsables; por último, implementar acciones de mando para que dicho personal militar, durante todos los actos del servicio que realice, respete los Derechos Humanos de su personal subordinado y civiles, y fortalezca la disciplina, el espíritu de cuerpo y la lealtad que debe prevalecer en los recursos humanos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el oficio V2/10334, del 2 de abril de 2008, dirigido al Procurador General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, comunicó que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

- Recomendación 10/07. *Caso del señor EGZ.* Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 10 de mayo de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, en virtud de que en relación con el primer punto de la Recomendación, mediante el oficio 641/30.102/1373/2007, del 18 de diciembre de 2007, el Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en la Delegación Estatal de Chiapas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social notificó al Coordinador de Atención a Quejas que, en el expediente administrativo DE/86/06/CHI, se emitió acuerdo de archivo.

Por lo que hace al segundo punto de la Recomendación, por medio del oficio 09-90-01-460 020/11930, del 18 de septiembre de 2007, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del IMSS precisó que el 30 de agosto de 2007 ese Instituto pagó la cantidad de \$72,970.80 (Setenta y dos mil novecientos setenta pesos 80/100 M. N.), por concepto de indemnización al agraviado; oficio al que anexó copia de recibo del cheque por el que se efectuó dicho pago, y con el oficio 09521746B0/13164 el citado Coordinador indicó que con relación a la devolución de los gastos que el agraviado erogó con motivo de la adquisición de sus medicamentos, el 9 de enero de 2007 le fueron devueltas cinco ampollas de Ganciclovir.

Respecto del tercer punto de la Recomendación, con los oficios 749 y 751, ambos del 21 de mayo de 2007, el Director General del IMSS instruyó al Titular de la Delegación de ese Instituto en el Estado de Chiapas y al Director de Administración y Evaluación de Delegaciones, respectivamente, para que se llevaran a cabo los procesos tendientes a regularizar el abastecimiento de medicamentos, al primero de los mencionados en dicha entidad federativa, y al segundo a nivel nacional. De igual forma, con el oficio 099001/152000/0339, del 2 de abril de 2007, el Director de Administración y Evaluación de Delegaciones informó a los Delegados Estatales, Regionales y del Distrito Federal que en el mes de abril de ese año se implementó el Programa de Evaluación del Abasto para diversos padecimientos, entre los cuales está el de VIH/SIDA, cuyos resultados serían publicados dos veces por semana en el portal de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones en intranet, por lo que solicitó su intervención para que contaran con suficiencia en sus unidades médicas. Mediante el oficio 2291/07, del 20 de junio de 2007, el Titular del

Departamento de Suministro y Control del Abasto de la Delegación Estatal en Chiapas del IMSS precisó que se efectuaron dos contratos con la empresa “Raica”, para prevenir el desabasto del medicamento denominado Ganciclovir.

Finalmente, por lo que hace al cuarto punto recomendado, mediante el oficio 751/2007, del 26 de junio de 2007, el Delegado del IMSS en el estado de Chiapas precisó que desde seis meses atrás se estaba capacitando al personal médico adscrito al Hospital General de Zona Número 2 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, respecto de los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, y que, tanto en ese centro hospitalario como en la Unidad de Medicina Familiar Número 23 en el estado, se entregaría al personal médico, una guía que contiene el procedimiento operativo en caso de detectar un paciente seropositivo. Además, con el oficio 666/2007, del 5 de junio de 2007, el Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas en el Estado de Chiapas solicitó al Director de la Unidad de Medicina Familiar Número 23 del IMSS en esa entidad, que implementara un curso-taller para la revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993. Asimismo, se remitió a este Organismo Nacional copia de la minuta de trabajo de la reunión que se efectuó en la Unidad de Medicina Familiar Número 23, el 19 de junio de 2007, sobre los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993, suscrita por los Directores Médicos de las Unidades de Medicina Familiar Número 13 y Número 23, así como por el personal médico de las mismas, y se agregó copia del programa del curso “El personal de la salud y el VIH/SIDA”, que se llevó a cabo en el Hospital General de Zona Número 2, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, del 25 al 29 de junio de 2007.

Por lo anterior, mediante el acuerdo del 16 de junio de 2008, se determinó dar por concluido el seguimiento de la presente Recomendación y tenerla por aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado.

- Recomendación 11/07. *Caso de la señora Patricia González Sandoval*. Se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el 10 de mayo de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio 600.613.9JSCDQR/DAQDC/4097/07, del 7 de septiembre de 2007, el Subdirector de Atención a Quejas Directas y CNDH del ISSSTE informó que se había realizado el pago a la agraviada por concepto de indemnización, por la responsabilidad objetiva del Instituto, anexando copia de la comparecencia de la agraviada, en la que acusó de recibo la cantidad recibida y el finiquito de la indemnización, con el que este punto se considera cumplido; en relación con el punto segundo, mediante el oficio 600.613.9JSCDQR/DAQDC/3693/08, el Subdirector de Atención al Derechohabiente del ISSSTE remitió el informe rendido por el médico adscrito al Servicio de Psiquiatría del Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza”, en el cual indicó la atención médica que se ha proporcionado, tanto psicológica como psiquiátricamente, a la agraviada, continuando con su tratamiento médico, atención y cita programada, considerándose cumplido este punto; respecto del punto tercero, mediante el similar OIC/AQ/USP/QM/00/637/19509/2008, del 1 de diciembre de 2008, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el ISSSTE informó que el expediente DE-0906/2007 se encuentra en integración, toda vez que están en espera de la opinión relativa a la atención médica otorgada a la agraviada, opinión que debe emitir la Conamed, a quien se le solicitó dicho dictamen el 7 de julio del año en curso; queda pendiente que se determine el procedimiento administrativo que se haya iniciado con motivo de los hechos expuestos en la Recomendación, y respecto del cuarto punto, por medio del oficio SGM/1392/07, del

8 de agosto de 2007, el Subdirector General Médico del ISSSTE informó a la Subdirectora General Jurídica que se impartió en el Hospital Regional “General Ignacio Zaragoza” el curso respectivo y que se tuvo una sesión con médicos y residentes de la especialidad en ginecología y obstetricia, en la cual se revisó la NOM-007-SSA2-1993, anexando copia de las listas de asistencia de ambas actividades, considerándose cumplido este punto.

• Recomendación 13/07. *Caso de la señora María Auxilio Bautista Mesa.* Se envió al Gobernador del estado de Jalisco y al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 15 de mayo de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades. Respecto del Gobernador del estado de Jalisco, se encontraba pendiente que se determinara conforme a Derecho el procedimiento administrativo de investigación 69/2007/IA/1-A.M., iniciado en contra de los servidores públicos adscritos al Centro de Salud de San Martín de Bolaños, Jalisco; que se realizaran las gestiones administrativas necesarias para tener suficiencia presupuestal para cubrir la reparación del daño, y que se comprobara la impartición de cursos al personal médico, de enfermería y administrativo de la Secretaría de Salud de Jalisco.

Por otra parte, por lo que se refiere al Gobierno del estado de Jalisco, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que por medio del oficio DAJ/DLDS/1931/08477/08, del 23 de junio de 2008, la Secretaría de Salud de esa entidad federativa informó, mediante una tarjeta informativa, que la Contraloría Interna de esa dependencia determinó sancionar, dentro del expediente de responsabilidad 02/07/PD-1, a los doctores Francisco Mejía Hernández y Camila de Almeida Mollica, así como a la enfermera Irma Márquez Medrano, debido a que se les encontró administrativamente responsables del fallecimiento de la señora María Auxilio Bautista Mesa, agraviada en el presente caso, situación por la cual se dio por concluido el procedimiento administrativo referido, dando cumplimiento al punto primero de la Recomendación mencionada.

Asimismo, por lo que hace al punto segundo de la Recomendación, a través del oficio DAJ-2764/07448/07, del 21 de agosto de 2007, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco informó que el 31 de octubre de 2005, la Dirección General de Salud Pública emitió la circular 14810, mediante la cual le solicitó a las 13 Regiones Sanitarias que iniciaran el esquema de vacunación antirrábica humana dentro de las primeras 24 horas a las personas agredidas por animales silvestres, además de que se deberá solicitar de inmediato la vacuna antirrábica, a efecto de cubrir a la brevedad la urgencia y evitar una situación como la ya ocurrida.

De igual forma, respecto del punto tercero de la Recomendación, se recibió el oficio DAJ/DLDS/1931/08477/08, del 23 de junio de 2008, a través del cual la Secretaría de Salud de esa entidad federativa remitió copia del cheque con número de folio 5233, del Banco Mercantil del Norte, S. A., por la cantidad de \$100,646.00 (Cien mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.), así como la copia del documento a través del cual el cónyuge supérstite firmó de recibido el respectivo título de crédito, con motivo de la reparación del daño por el fallecimiento de la agraviada.

Por medio del oficio DAJ-2764/07448/07, del 21 de agosto de 2007, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco indicó que por lo que se refiere al punto cuarto de la Recomendación, se giró el oficio circular 6192, dirigido a los Directores de las Regiones Sanitarias, a fin de que en caso de agresión por animal silvestre se deberá solicitar de inmediato la vacuna antirrábica respectiva, con la finalidad de evitar una situación como la acontecida.

Finalmente, mediante el oficio DAJ-2764/07448/07, del 21 de agosto de 2007, la Secretaría de Salud de esa entidad federativa informó que por lo que se refiere al punto quinto de la Recomendación, se giró el oficio circular 15360, del 10 de noviembre de 2005, a través del cual se hizo la invitación a las 13 Regiones Sanitarias para que acudieran al curso-taller que tuvo verificativo el 18 del mes y año citados, incluyendo dentro de ese curso la actividad de alerta epidemiológica de rabia en ese estado, debido al incremento de agresiones por quirópteros en humanos. Asimismo, mediante el oficio 00688, del 18 de enero de 2006, se giraron instrucciones, nuevamente, a las 13 Regiones Sanitarias, debido a la alerta epidemiológica prevaleciente en la región zona norte, a fin de que efectuaran un plan operativo para que el personal médico y paramédico dominara el manejo del paciente expuesto a rabia, además para que se considerara el desabasto del biológico antirrábico humano.

Por lo que respecta al Instituto Mexicano del Seguro Social, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que se encuentra pendiente que ese Instituto indemnice al quejoso por el fallecimiento de la agraviada.

• Recomendación 15/07. *Caso de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación y de la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca*. Se envió al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; a los Secretarios de Gobernación, de la Defensa Nacional, de Marina, de Educación Pública, de Seguridad Pública Federal; al gobernador del estado de Oaxaca, y a los HH. Ayuntamientos municipales de Oaxaca de Juárez, Santa Lucía del Camino, San Bartolo Coyotepec, San Antonio de la Cal, Santa María Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etla, Santa María Atzompa, San Jacinto Amilpas, San Andrés Huayapam, San Agustín Yatareni, Santa Cruz Amilpas, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, Ánimas Trujano, Tlaxiactac de Cabrera, San Raymundo Jalpan y Villa Zaachila el 23 de mayo de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró totalmente cumplida por tres autoridades; parcialmente cumplida por ocho; aceptada, sin pruebas de cumplimiento, por siete, y no aceptada por ocho.

En el presente Informe, por lo que respecta a la Secretaría de Educación Pública se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que se encuentra pendiente que la autoridad remita los informes trimestrales sobre las acciones realizadas para dar cabal cumplimiento a la Recomendación que nos ocupa.

En cuanto al Secretario de la Defensa Nacional, que tenía pendiente la resolución del procedimiento administrativo AJ-10-07, así como el cumplimiento de los puntos segundo y tercero de sus recomendaciones específicas, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, en virtud de que en cumplimiento al primer punto, el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional informó, mediante el oficio DH-2837, del 28 de mayo de 2008, que la Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea resolvió el procedimiento administrativo de investigación AJ-10-07, en el sentido de que no existe irregularidad en el desempeño de las funciones del personal militar perteneciente a dicha Secretaría, al no acreditarse el uso de instalaciones de carácter militar para retener a personas civiles presuntamente involucradas en ilícitos que no corresponden al Fuero Militar.

Respecto del cumplimiento de sus segunda y tercera recomendaciones específicas, el Secretario de la Defensa Nacional, mediante el mensaje electrónico de imágenes 52583, del 11 de junio de 2007, emitió una Directiva a todas las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, por la que les ordenó que se implementaran las acciones siguientes:

a) Se comuniqué el contenido de la Recomendación de mérito al personal militar. b) Quien ejerza mando o desempeñe servicio de armas, continúe atendiendo los mandatos y requerimiento de auxilio para la administración de justicia u otro servicio público, que en ejercicio de sus facultades y con estricto apego al orden jurídico vigente emitan a las autoridades competentes de cualquier orden, a fin de evitar incurrir en las responsabilidades establecidas en el artículo 347 del Código de Justicia Militar, autorizándosele requerir asesoría jurídica del personal del servicio de justicia militar bajo su jurisdicción y autorización del Alto Mando cuando las circunstancias del caso lo ameriten. c) Los informes que rinda el personal militar con motivo de los requerimientos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, deberán sujetarse a lo establecido en la fracción XIX del artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (Todo servidor público tendrá la obligación de proporcionar en forma oportuna y veraz, toda información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los Derechos Humanos, además deberá permitir, sin demora, el acceso a los recintos o instalaciones, expedientes o documentación que tal institución considere necesario revisar para el eficaz desempeño de sus atribuciones). d) Cuando algún funcionario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, acuda a instalaciones militares para llevar a cabo el desahogo de diligencias, inmediatamente y por la vía más expedita, deberán solicitarse instrucciones al Alto Mando, por conducto de la Dirección General de Justicia Militar.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional dictó, el 30 de junio de 2008, acuerdo de cumplimiento total, respecto del Secretario de la Defensa Nacional, el cual le fue notificado mediante el oficio 23204.

Por lo que hace al Secretario de Seguridad Pública Federal se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que aún no se cumple con los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo, estando en espera de las pruebas de cumplimiento.

En cuanto al Gobernador del estado de Oaxaca se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que aún no se cumple con los puntos recomendatorios primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, estando en espera de las pruebas de cumplimiento.

En cuanto al H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que aún queda pendiente que la autoridad remita las pruebas de cumplimiento de la segunda recomendación específica, lo cual le fue solicitado mediante el oficio CVG/DGAI/16291, del 16 de mayo de 2008.

Se sigue considerando **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, por lo que respecta a los HH. Ayuntamientos de los municipios San Bartolo Coyotepec, San Pablo Etla, San Raymundo Jalpan, Tlaxiactac de Cabrera, San Sebastián Tutla y San Andrés Huayapam, en virtud de que no han dado respuesta a los oficios CVG/DGAI/16288, CVG/DGAI/17054, CVG/DGAI/17056, CVG/DGAI/17057, CVG/DGAI/17058 y CVG/DGAI/17060, el primero del 16 de mayo y los demás del 21 de mayo, todos de 2008, en los que se les solicitó que remitiesen las pruebas de cumplimiento.

En relación con el H. Ayuntamiento de Santa María Coyotepec, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que aún se encuentran pendientes de inicio los procedimientos administrativos solicitados en la primera recomendación específica, así como el resultado de las acciones emprendidas para dar cumplimiento a la segunda recomendación específica.

Asimismo, este Organismo Nacional, mediante el oficio CVG/DGAI/16290, del 16 de mayo de 2008, solicitó a la autoridad señalada las pruebas de cumplimiento de la Recomendación, estando en espera de las mismas.

Por lo que hace al H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que aún se encuentra pendiente el cumplimiento de las dos recomendaciones específicas formuladas, por lo que mediante el oficio CVG/DGAI/16289, del 16 de mayo de 2008, se solicitó a la autoridad que enviara las pruebas de cumplimiento, estando en espera de las mismas.

De igual forma, en relación con el H. Ayuntamiento de Santa Cruz Amilpas se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que aún queda pendiente la resolución del expediente administrativo 001/P.M./2007, iniciado en contra de los servidores públicos de dicho municipio, y que se relaciona con el cumplimiento de la primera recomendación específica. Asimismo, se encuentra pendiente que la autoridad envíe las pruebas de cumplimiento de la segunda recomendación, por lo que mediante el oficio CVG/DGAI/17059, del 21 de mayo de 2008, se le solicitaron las pruebas de cumplimiento, estando en espera de las mismas.

En relación con el H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que aún se encuentran pendientes de inicio los procedimientos administrativos solicitados en la primera recomendación específica, así como que se dé cumplimiento a la segunda recomendación.

Por lo que respecta a los HH. Ayuntamientos de San Antonio de la Cal, Santa María Atzompa, San Jacinto Amilpas, San Agustín Yatareni, Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, Ánimas Trujano y Villa de Zaachila se considera no aceptada, en virtud de que no hubo pronunciamiento alguno por parte de las autoridades señaladas. Dicha recomendación les fue notificada mediante los oficios 16258, 16262, 16263, 16265, 16268, 16269, 16270 y 16273, todos del 23 de mayo de 2007.

Por lo que hace al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, al Secretario de Gobernación y al Secretario de Marina se tiene totalmente cumplida.

- Recomendación 18/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Catalina Guarneros Olivo*. Se envió al H. Congreso del Estado de Veracruz, y al H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz, el 7 de junio de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento, por ambas autoridades, en virtud de que la primera de ellas tenía pendiente el inicio de un procedimiento administrativo, y la segunda que se diera cumplimiento a la Recomendación 107/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

En el presente Informe se considera **aceptada con pruebas de cumplimiento total**, en razón de que, respecto del H. Congreso del Estado de Veracruz, éste dio inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad que le fue recomendado, enviando como prueba el turno que dio del asunto a las Comisiones Permanentes Unidas de Gobernación y de Justicia y Puntos Constitucionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 y 133 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

En cuanto al H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz, se considera **aceptada con pruebas de cumplimiento total**, ya que dio respuesta a la solicitud del 13 de junio de 2005, formulada por la señora Catalina Guarneros Olivo, que era lo solicitado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz en la Recomendación 107/2006, enviando como prueba la copia del acta circunstanciada del 11 de julio de 2007, en la que consta la firma de conformidad de la propia recurrente y la fe que dan del acto servidores públicos del Organismo Local.

- Recomendación 19/07. *Caso del señor Gerardo Lugo Rodríguez*. Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 14 de junio de

2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio** por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en virtud de que si bien es cierto que el 12 de julio de 2007 el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de esa dependencia radicó el expediente administrativo DE-086/2007, con objeto de determinar la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos que no vigilaron la ejecución de la sentencia federal impuesta al agraviado, ni verificaron que el régimen de cumplimiento de la misma fuese conforme a la ley y al respeto a los Derechos Humanos, también lo es que dicho sumario no se ha determinado, tal como lo informó el Titular del Área de Quejas de dicho Órgano Interno por medio del oficio OIC/OADPRS/Q/DE/2090/2008, del 8 de septiembre de 2008.

Respecto al segundo punto recomendatorio no se aportó prueba alguna en el sentido de que se ordenara y realizara el pago por concepto de indemnización que proceda al agraviado.

Por lo que respecta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, ya que mediante el oficio C.I./S.G./QDYR/1224/2008, del 6 de mayo de 2008, el Contralor Interno en la Secretaría de Gobierno remitió copia certificada del acuerdo que dictó dentro del procedimiento administrativo CI/GOB/D/0181/2007; en esa tesitura se dio cumplimiento al primer punto recomendatorio.

Por otra parte, en cuanto al segundo punto recomendatorio, si bien es cierto que el Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal aportó información relativa a las acciones llevadas a cabo para el pago por concepto de reparación del daño correspondiente al agraviado, también lo es que el mismo no se ha realizado.

- Recomendación 22/07. *Caso de la señora Beatriz Adriana Valdez López y su menor hija.* Se envió al Gobernador del estado de Sinaloa el 29 de junio de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que por medio de los oficios 21528, 18777 y sin número, del 9 de noviembre de 2007, del 14 de julio de 2008 y del 1 de octubre de 2008, suscritos por el Director General de los Servicios de Salud en el estado de Sinaloa, se informó a esta Comisión Nacional que respecto del primer punto de la Recomendación, el 28 de noviembre de 2007 se le entregó a la quejosa el cheque correspondiente a la indemnización; sobre el segundo punto, se indicó que el procedimiento administrativo 7110615, iniciado en la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, se encuentra en su etapa final, en espera de que se dicte resolución dentro del mismo, mientras que en relación con el tercer punto se envió copia de la lista de asistencia levantada el 17 de agosto de 2007, relativa a la plática sobre la Norma Oficial NOM-007-SSA2-1993, que se llevó a cabo en las instalaciones del Hospital Integral de Guamúchil.

Mediante el oficio 48065, del 8 de diciembre de 2008, este Organismo Nacional solicitó al Gobernador del estado de Sinaloa el cumplimiento del segundo punto recomendado.

En consecuencia, queda pendiente que se acredite, respecto del segundo punto, la determinación del procedimiento administrativo que se inició.

- Recomendación 23/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Del-fino García González.* Se envió al H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, el 6 de julio de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, en virtud de que por cuanto hace al único punto sugerido al H. Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, consistente en que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 72/2006, emitida el 12 de junio de 2006 por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, mediante el oficio 801, del 2 de agosto de 2007, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, envió a este Organismo Nacional copia del procedimiento administrativo 003/2007, que se instruyó en contra del señor Leonardo Medina Rosas, elemento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que participó en la detención del señor Andrés García Garduño, el día de los hechos, así como copia de la determinación que recayó en dicho procedimiento, en el que se resolvió apercibir al servidor público para que en lo futuro desarrolle sus actividades con apego a lo que disponen los artículos 48 y 56 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Sin embargo, se informó que en virtud de que el elemento de nombre Joel Jiménez Victoria fue dado de baja de la Dirección de Seguridad Pública, sólo se procedió a instaurar el procedimiento administrativo en contra de un elemento.

Por lo que se refiere al punto segundo, mediante la circular del 9 de mayo de 2007, suscrita por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, dirigida a los Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, se les instruyó para que den contestación a las promociones y requerimientos de información formuladas por los ciudadanos y por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, evitando con ello la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes ante tal incumplimiento.

Por lo que se refiere al punto tercero, mediante el acta circunstanciada del 4 de junio de 2007, elaborada por personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, se hizo constar que personal de ese Organismo Local impartió una jornada de capacitación a elementos de Seguridad Pública Municipal de Zitácuaro, Michoacán, donde se abordaron los temas de atribuciones y funciones de los elementos de seguridad pública, Derechos Humanos y la Ley Tutelar para Menores, lo anterior para apoyar en el cumplimiento de algunos resolutivos de diversas Recomendaciones emitidas por esa Comisión Estatal, entre las que se encuentra la 72/2006, acompañando copia fotostática de la nota periodística publicada el 6 de junio de 2007, en el diario *El Sol de Morelia*, con el encabezado "Imparten Derechos Humanos a las autoridades de la Presidencia Municipal y la Subprocuraduría".

Finalmente, por lo que se refiere al punto cuarto, mediante el oficio 506P.M.113/10/08, del 23 de septiembre de 2008, los apoderados jurídicos del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, informaron a este Organismo Nacional que al interior de esa Administración Pública 2008-2011, todo el personal de confianza y sindicalizado, así como los elementos de Seguridad Pública Municipal cuentan con una credencial personal en la cual obran los datos de nombre, categoría y oficina en la cual desempeñan sus funciones, para corroborar tal información, anexaron la constancia expedida por el Director de Administración, en la cual se indica que el personal de ese H. Ayuntamiento porta identificación con fotografía, cargo y dirección en la que desempeña sus funciones, además de una copia fotostática en la que aparecen dos credenciales de servidores públicos de ese H. Ayuntamiento.

Por otra parte, mediante el acuerdo del 28 de noviembre de 2008 se dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación, considerándola aceptada, con cumplimiento insatisfactorio.

• Recomendación 24/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Héctor Ávila Bernal*. Se envió al H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, el 10 de julio de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento, en virtud de que se encontraba pendiente que la autoridad cumpliera la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas y confirmada por esta Comisión Nacional.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, en virtud de que mediante el oficio DAJ-101/2008, del 10 de marzo de 2008, el Presidente Municipal de Zacatecas, Zacatecas, informó que previo el trámite legal del procedimiento administrativo de investigación 006/2007, radicado ante la H. Comisión de Honor y Justicia del citado municipio, en contra del señor Antonio Flores Martínez, el 22 de enero de 2008, se emitió la resolución en el sentido de que el H. Ayuntamiento autorizó a la Dirección de Administración y Proveeduría de la referida Presidencia Municipal, para realizar los trámites necesarios a efecto de llevar a cabo la rescisión de la relación de trabajo a partir del 1 de febrero de 2008 con el señor Antonio Flores Martínez.

Mediante el oficio 0298/2008, del 10 de septiembre de 2008, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal, se informó a esta Comisión Nacional que se emitió un memorándum dirigido al Director General de Seguridad Pública Municipal, por el que le instruyó para que capacitara al personal a su cargo en el conocimiento de sus funciones y atribuciones, así como en el de Derechos Humanos, a fin de impedir y evitar que, en lo sucesivo, se continúen cometiendo violaciones a estos derechos.

A lo anterior se agregó el oficio 014/2008, del 10 de septiembre de 2008, suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal, en el que informó a esta Comisión Nacional que emitió una circular dirigida a los Secretarios, Directores y Jefes de Departamento de esa Presidencia Municipal, en la que se les comunica que deberán ser atendidos en tiempo y forma los requerimientos que realice la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas a cualquiera de las áreas de la administración municipal, solicitándoles su valiosa intervención para que la instrucción se haga del conocimiento del personal a su cargo y se prevean las medidas correspondientes.

Asimismo, agregó el convenio de colaboración celebrado el 14 de enero de 2008 entre el municipio de Zacatecas, representado por su Presidente Municipal y una Síndico Municipal, y la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas, representada por su Presidente, en el que destacan las cláusulas primera y séptima, que refieren que el objeto del convenio es que la Comisión Estatal impartirá cursos de capacitación sobre la protección, respeto defensa y observancia de los Derechos Humanos, dirigidos a elementos de la Policía Preventiva del Municipio de Zacatecas, a efecto de que desarrollen sus funciones apegadas a Derecho y evitar que en el cumplimiento de sus labores vulneren los derechos de los ciudadanos y, en general de cualquier persona, y que la vigencia del convenio será indefinida, pudiendo las partes darlo por terminado cuando así sea su voluntad.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, mediante el oficio 34932, del 23 de septiembre de 2008, hizo del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas, con copia al Presidente Municipal del Ayuntamiento citado, que la presente Recomendación se tiene por totalmente cumplida.

• Recomendación 25/07. *Caso de los menores migrantes guatemaltecos que laboran en el basurero municipal y en las calles de Tapachula, Chiapas*. Se envió el 10 de julio de 2007, a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración y al H. Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe, respecto del Instituto Nacional de Migración se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que por medio del oficio CJ/786/2007, del 13 de julio de 2007, la Coordinadora Jurídica del INM solicitó al Coordinador de Delegaciones que se diera cumplimiento al primer punto de la Recomendación, consistente en emitir disposiciones administrativas para que personal de la Delegación del INM en Chiapas actúe conforme a las normas que rigen su desempeño y evitar que migrantes guatemaltecos, en particular niños y mujeres con hijos lactantes, sean víctimas de violaciones a sus Derechos Humanos; al respecto, mediante el oficio CD/732/2007, del 15 del mes y año citados, el coordinador de Delegaciones de ese Instituto giró esas instrucciones al entonces encargado de la Delegación Regional del INM en Chiapas; por último, mediante el oficio DRCHIS/SCVM/0597/2007, del 29 de agosto de 2007, el Subdirector de Control y Verificación Migratoria del INM en Chiapas informó al Coordinador de Delegaciones de ese Instituto que realizaron la verificación migratoria al interior del basurero municipal de Tapachula, Chiapas, asegurando a 44 migrantes guatemaltecos.

Por cuanto hace a la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que, respecto del primer punto, esa autoridad únicamente giró los oficios SIND/0459/2007, SIND/0460/2007 y SIND/0461/2007, todos del 19 de julio de 2007, al Secretario de Servicios Públicos Municipales, a la Presidenta del Instituto de Desarrollo Humano Municipal y al Secretario de Seguridad Pública del Ayuntamiento, mediante los cuales los instruyó para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, dieran cumplimiento al punto primero de la Recomendación, consistente en controlar de manera eficaz el acceso al vertedero municipal de Tapachula, establecer las directrices necesarias para evitar que se ponga en riesgo la salud de las personas que ingresen en él y evitar que migrantes guatemaltecos, niñas, niños y mujeres con hijos lactantes laboren en el basurero municipal y que los menores en situación de calle no sean víctimas de explotación de ningún tipo, incluida la sexual; por lo que falta que la autoridad envíe pruebas de cumplimiento.

Respecto del tercer punto, que consiste en que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos que cobran cuotas a menores en situación de calle, el mismo está pendiente de su cumplimiento.

Por lo que hace a los puntos cuarto y quinto, consistentes en dar vista a la Fiscalía General del Estado de Chiapas para que se inicie la averiguación previa por las omisiones en las que incurrió el personal al tolerar que menores sean víctimas del delito de corrupción de menores y por el cobro de cuotas a menores en situación de calle, la autoridad responsable no ha enviado pruebas de cumplimiento.

Cabe mencionar que, mediante el oficio 205, del 30 de mayo de 2008, este Organismo Nacional solicitó a la Presidencia Municipal de Tapachula, Chiapas, pruebas de cumplimiento de los puntos faltantes (primero, tercero, cuarto y quinto), sin embargo, no se han recibido las constancias que acrediten el cumplimiento de esos puntos de la Recomendación.

• Recomendación 26/07. *Caso de los señores Mauricio Francisco Joaquín Capdeville Flores y Candelario Ricardo Ramírez Paredes*. Se envió al Gobernador del estado de Sonora el 11 de julio de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se proporcionaran pruebas relacionadas con el cumplimiento de los puntos primero, segundo y tercero de la Recomendación.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que mediante los oficios SESP/0534/2007 y DGJE-124/2008, del 23 de agosto de 2007 y del 3 de marzo de 2008, suscritos por el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública y por el Director General Jurídico del Gobierno del Estado de Sonora, respectivamente, en los que informaron que para atender el primer punto de la Recomendación se inició en la Secretaría de la Contraloría General el expediente RO/02/08, a fin de investigar la conducta de los elementos de la Policía Estatal de Seguridad Pública involucrados en este caso; que respecto del segundo punto se solicitó al Agente del Ministerio Público correspondiente que se iniciara una investigación para determinar la participación de los elementos de la Policía Estatal de Seguridad Pública involucrados en los hechos materia de la queja; que en cuanto al tercer punto, se solicitó al Agente del Ministerio Público del Sector VI la integración y resolución que conforme a Derecho proceda de la averiguación previa 80/07; que respecto del cuarto punto se instruyó al Director Operativo de la Policía Estatal de Seguridad del estado para que remita a las autoridades competentes las muestras de los enervantes que mostró a personal de esta Comisión Nacional.

- Recomendación 27/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Gerardo Martínez Mejía y otro.* Se envió al Gobernador del estado de Tlaxcala el 13 de julio de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que, para cumplir el primer punto de la Recomendación, el Procurador General de Justicia del estado de Tlaxcala informó que ha instruido al Agente del Ministerio Público de la Mesa Número 5, adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas, para que a la brevedad se determine la averiguación previa 143/2004/TLAX-5; asimismo, respecto del segundo punto de la Recomendación, el citado Procurador instruyó al Contralor del Poder Ejecutivo de ese estado, para que se inicie el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos involucrados, sin que hasta la fecha se haya informado lo relativo al número de expediente administrativo iniciado en esa Contraloría.

Por lo que hace al primer punto de la Recomendación 27/07, por medio del oficio 1172/2008, del 10 de julio de 2008, el Procurador General de Justicia del estado de Tlaxcala, envió el diverso 6202/2008/TLAX-5, de esa misma fecha, a través del cual el Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas de esa Procuraduría informó que la indagatoria 143/2004/TLAX-5 se encuentra en proceso de integración para determinarse conforme a Derecho.

Con relación al segundo punto de la Recomendación 27/07, mediante el oficio CE-112008/UJN-720, del 10 de noviembre de 2008, el Contralor del Poder Ejecutivo del estado de Tlaxcala informó que esa instancia se encuentra recabando los elementos necesarios para estar en condiciones de determinar la existencia de responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados en la integración de la averiguación previa 143/2004/TLAX-5.

- Recomendación 28/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Abel del Ángel Fuentes.* Se envió al Gobernador del estado de Veracruz, el 7 de agosto de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento, debido a que se encontraba pendiente que se acreditara el pago de la indemnización que se debe efectuar al quejoso.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que la autoridad responsable manifestó, mediante el oficio 1955/07, del 28 de

agosto de 2007, su disposición para que los familiares de la agraviada procedieran a realizar la reclamación de la indemnización correspondiente, en virtud de que dicho procedimiento reclamatorio sólo se puede iniciar a instancia de parte, de conformidad con la legislación de esa entidad federativa.

El 13 de agosto de 2008, personal de este Organismo Nacional estableció comunicación telefónica con el señor Abel del Ángel Fuentes, para indicarle que era necesario que acudiera ante las autoridades de la Secretaría de Salud a efecto de realizar el trámite para el pago de la indemnización que por derecho le corresponde, manifestando éste que no tenía interés en realizar dicho trámite.

En este caso se tomó en cuenta la disposición expresa, por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, para dar cabal cumplimiento a lo recomendado, así como la negativa del recurrente para llevar a cabo el trámite correspondiente.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos hizo del conocimiento del Gobernador del estado de Veracruz, mediante el oficio 33223, que se tenía por totalmente cumplida la Recomendación en cuestión.

• Recomendación 29/07. *Caso de la señora Norma Mireyda Contreras Castro y de su hija recién nacida.* Se envió el 8 de agosto de 2007 a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que, por medio del oficio CJ/826/2007, del 15 de agosto de 2007, la Coordinadora Jurídica instruyó a la Coordinadora de Control de Verificación Migratoria en ese Instituto dar cumplimiento a los puntos primero y segundo de la Recomendación, consistentes en que se realicen las gestiones administrativas a efecto de localizar a la señora Norma Mireyda Contreras Castro y que se le informe del derecho de su hija a ser registrada como mexicana, así como de que se tomen las medidas administrativas correspondientes para que se deje sin efectos el apercibimiento dictado por el INM el 8 de septiembre de 2006 en contra dicha persona y su menor hija; sin embargo, ese Instituto no ha enviado las pruebas de cumplimiento.

Por otra parte, para dar cumplimiento a los puntos tercero y cuarto, la Coordinadora Jurídica, mediante el mismo oficio citado anteriormente, dio vista al Órgano Interno de Control en el INM para que se iniciara el procedimiento administrativo de investigación en contra del personal involucrado en la expulsión de las agraviadas y en la omisión de ejecutar las acciones administrativas para promover y llevar a cabo la regularización migratoria de la quejosa, así como en contra de los servidores públicos responsables de dictar las medidas para que la recién nacida, hija de la quejosa, no gozara de su derecho a la inscripción en el Registro Civil y obtener nombre y nacionalidad; además, en contra del personal adscrito a la Delegación del Instituto en Reynosa, para quienes incumplieron con la obligación de informar a la quejosa sobre su derecho a la asistencia consular, así como en contra del encargado de la estación migratoria en Tapachula, Chiapas, quien omitió enviar la información solicitada por esta Comisión Nacional para la debida integración del caso; aunado a ello, mediante el oficio 04999/AR/2638/07, del 6 de septiembre de 2007, el titular del Órgano Interno de Control informó a esta Comisión Nacional que se radicó el expediente administrativo DE/191/07.

Por medio del oficio CJ/825/2007, del 15 de agosto de 2007, la Coordinadora Jurídica únicamente remitió copia de la Recomendación al Coordinador de Regularización Migratoria para que se diera cumplimiento al punto quinto, que consiste en que se tomen las medidas administrativas necesarias a efecto de que los niños que nazcan en territorio

nacional, cuyos padres sean migrantes sin documentos, que se encuentren a disposición del INM, se inscriban en el Registro Civil competente, para que gocen de sus derechos al nombre y a la nacionalidad, y que a los padres de estos menores se les permita realizar los trámites para su regulación migratoria; no obstante, falta que la autoridad envíe las pruebas de cumplimiento de ese punto.

Finalmente, por medio del mismo oficio citado anteriormente, la Coordinadora Jurídica remitió al Coordinador de Delegaciones copia de la Recomendación, a efecto de que se cumpliera con el sexto punto recomendatorio, que consiste en que se giren instrucciones para que se capacite a los servidores públicos adscritos a ese Instituto, a fin de que garanticen, en el ejercicio de sus funciones, los derechos del niño; asimismo, por medio del oficio CD/0746/2007, del 21 de agosto de 2007, el Coordinador de Delegaciones giró esas instrucciones al entonces encargado de la Delegación Regional del INM en Chiapas; sin embargo se encuentra pendiente de que la autoridad envíe las pruebas de cumplimiento.

- Recomendación 30/07. *Caso del señor José Luis Manuel Mejía Pérez*. Se envió a la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” el 28 de agosto de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que por lo que se refiere al primer punto sugerido a la H. Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” (INCMNSZ), consistente en que se ordene a quien corresponda que se dé vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto, a fin de que se consideren las observaciones señaladas en la presente Recomendación dentro del procedimiento de investigación iniciado con motivo de la queja presentada por el quejoso, la cual se radicó con el número Q-000002/2006-91, y se informe a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolución correspondiente. Al respecto, mediante el oficio sin número, del 9 de octubre de 2007, el Director General del INCMNSZ informó a este Organismo Nacional que dicho Órgano de Control tuvo conocimiento de este caso y es su prerrogativa continuar con la investigación pertinente, siendo necesario mencionar que de las constancias que obran en el expediente 2006/3716/1/Q, que dio origen a la citada Recomendación, se advirtió el oficio sin número, del 18 de abril de 2007, suscrito por el apoderado legal de ese Instituto, en el cual indicó a esta Comisión Nacional que el Órgano Interno de Control del INCMNSZ solicitó a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico que emitiera un dictamen médico institucional, el cual concluyó, entre otros aspectos, que “no observamos elementos de mala práctica en la atención otorgada al paciente por el servicio de Cirugía General, ni por el Servicio de Infectología”, por lo que se consideró que el personal del Instituto no fue causante de la lesión del agraviado y su lesión no fue causa de la práctica médica. En cuanto al segundo y tercer puntos recomendatorios, relativos a que se instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones institucionales respectivas para que se le otorgue al agraviado rehabilitación física, atención psicológica y una prótesis, así como se realice el pago de la reparación del daño en favor del señor José Luis Manuel Mejía Pérez, como consecuencia de la responsabilidad institucional derivada de la inadecuada atención médica que se le proporcionó, respectivamente, mediante el oficio sin número, del 9 de octubre de 2007, el Director General del INCMNSZ informó a este Organismo Nacional respecto del segundo punto estar en la mejor disposición de continuar con el manejo médico del agraviado, incluyendo fisioterapia, atención psicológica y, en su caso, colocación de una prótesis; asimismo, refirió que en cuanto al tercer punto se aceptó que “el paciente sólo cubrirá el

12 % de los costos por su atención médica que reciba en ese Instituto, o lo que es lo mismo, se le otorgará una gratuidad del 88 %". Al respecto, por medio del oficio sin número, del 22 de octubre de 2007, el mencionado Director General del Instituto comunicó a esta Comisión Nacional que con esa fecha recibió personalmente al señor José Luis Manuel Mejía Pérez, quien rechazó someterse a tratamiento médico-quirúrgico alguno en ese nosocomio y "abiertamente señaló su decisión de exigir una indemnización económica cuyo monto no precisó", por lo que se reiteró que ese Instituto no acepta este tipo de demandas económicas. Por lo que se refiere al cuarto punto recomendatorio, por medio del oficio, sin número, del 22 de octubre de 2007, el Titular del Instituto en cita indicó que se comprometía a dar a conocer de nueva cuenta al personal médico y técnico las Normas Técnicas Oficiales Mexicanas relativas a la atención médica del paciente diabético, y a través del oficio sin número del 25 de agosto de 2008, el Director de Medicina del INCMNSZ informó a esta Comisión Nacional que se hizo del conocimiento de todo el personal médico de base y residentes el contenido de la NOM-168-SSA-1-1998, el Expediente Clínico Electrónico, y de la NOM-015-SSA2-1994, respecto a la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus, mediante la distribución de ejemplares a todos los Sectores de Hospitalización, Área de Urgencias y Terapia Intensiva, además de que mensualmente se lleva a cabo una reunión del Comité del Expediente Clínico, integrado por diferentes miembros del hospital, donde, entre otras cosas, se revisan expedientes clínicos que muestran la atención de los pacientes en eventos que ocurrieron en las diferentes Áreas del Instituto, y cuando se observa alguna falta, se emiten recomendaciones al personal involucrado.

Por otra parte, mediante el acuerdo del 10 de diciembre de 2008 se dio por concluido el seguimiento de la presente Recomendación, considerándola aceptada, con cumplimiento insatisfactorio.

- Recomendación 31/07. *Caso del señor Antonio Sierra Rayo*. Se envió al Director General del Hospital General de México el 28 de agosto de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró aceptada, sin pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que no se han enviado pruebas de cumplimiento del primer punto. Respecto de los demás, mediante el oficio DGAM/3133/07, del 17 de octubre de 2007, el Director General Adjunto Médico dio vista al Órgano Interno de Control en el Hospital General de México, y por medio del oficio QD12/197/1111/2007, del 29 de octubre de 2007, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control informó al Director General Adjunto Médico que esa Área de Quejas dictó, el 24 de octubre de 2007, acuerdo de inicio, radicando el asunto como denuncia con el número de expediente DE-052/2007, con lo que se dio cumplimiento parcial al segundo punto de la Recomendación, ya que está pendiente que se determine, conforme a Derecho, el citado expediente. Mediante el oficio DGAM/3188/07, del 19 de octubre de 2007, el Director General Adjunto Médico pidió al Jefe del Servicio de Oncología del Hospital General de México que el personal médico a su cargo se apegue a las Guías Diagnósticas y Terapéuticas establecidas en ese hospital, cumpliendo con el tercer punto recomendatorio. Mediante el oficio DGAM/4035/07, del 21 de diciembre de 2007, el Director General Adjunto Médico solicitó al Director de Enseñanza del Hospital General de México que se impartan cursos de capacitación a los médicos residentes sobre el contenido de las Normas Oficiales NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico, y NOM-090-SSA1-1994, Para la Organización y Funcionamiento de Residencias Médicas, y mediante el oficio DGAM/3342/08, del 20 de agosto de 2008, el

Director General Adjunto Médico envió al Director General del Hospital General de México un CD y el programa del curso de Introducción a las Residencias Médicas, que se impartió en ese hospital del 26 al 28 de febrero de 2008, dentro el cual se incluyeron pláticas del expediente clínico y la difusión de la NOM del Funcionamiento de las Residencias Médicas, con lo que se dio cumplimiento total al cuarto punto de la Recomendación. El 8 de diciembre de 2008 se solicitó al Director General del Hospital General de México información sobre el cumplimiento dado al primero y segundo puntos recomendatorios.

• Recomendación 32/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Jesús Pérez Medina*. Se envió al H. Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro, Michoacán, el 28 de agosto de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que la autoridad recomendada diera total cumplimiento a la Recomendación 123/03, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán el 30 de noviembre de 2005.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, ya que con relación al primer punto recomendado, mediante el oficio 879, del 5 de septiembre de 2007, el entonces Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, instruyó al Secretario de ese ayuntamiento para que se iniciara un procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Policía Municipal que intervinieron en los hechos; por medio del oficio 881, del 8 de octubre de 2007, el mismo servidor público remitió copia del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo 004/2007, instaurado en contra de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que participaron en los hechos ocurridos el 20 de agosto de 2005, así como de la determinación que recayó en el mismo el 3 del mes y año citados, consistente en apercibimiento en contra de dichos servidores públicos.

Por lo que hace al segundo punto de la Recomendación, mediante el oficio 474, del 1 de septiembre de 2008, el apoderado jurídico del H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, precisó los cursos de capacitación que fueron impartidos a los elementos de Seguridad Pública de ese municipio, destacando los del 16 de noviembre de 2005, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, denominado "Primer curso sobre seguridad pública"; el de los días 1 y 2 de diciembre de 2005, por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, titulado "Autoestima para el desarrollo humano"; y el del 4 de junio de 2007, "Pláticas sobre Derechos Humanos", dictado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán.

En consecuencia, mediante el oficio 34157, del 19 de septiembre de 2008, el Presidente de este Organismo Nacional notificó al Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138, fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, esta Recomendación se tiene aceptada, con pruebas de cumplimiento total.

• Recomendación 33/07. *Caso de los señores Jaime Murrieta Briones, Eugenia Cícero Rivera y Aurelio Suárez Núñez*. Se envió al Gobernador del estado de Chihuahua, el 28 de agosto de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que, mediante el oficio del 19 de septiembre de 2007, el Gobernador del estado de Chihuahua aceptó la Recomendación, giró las indicaciones a fin de implementar lo establecido en los puntos resolutivos y turnó las pruebas de su cumplimiento. Posteriormente, la Procuradora General de Justicia del estado remitió documentación relativa al

avance del cumplimiento de los puntos recomendados; de la información recibida se advierte lo siguiente: por lo que respecta al primer punto de la Recomendación, se informó, mediante el oficio SP-106-07, del 19 de septiembre, y el diverso sin número, del 18 de octubre de 2007, que mediante el oficio 062/07 la Procuraduría Estatal solicitó, el 20 de septiembre de 2007, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, que iniciara y resolviera conforme a Derecho el procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hubieran incurrido los elementos de la Agencia Estatal de Investigación de Chihuahua involucrados en el presente asunto. El segundo punto de la Recomendación se atendió mediante los oficios ya mencionados, informando la autoridad que la acepta, sin enviar evidencia alguna de su cumplimiento. Respecto del tercer punto de la Recomendación, la autoridad informó, mediante los mismos oficios referidos, que se procedió a cumplir con lo solicitado, de realizar el desglose pertinente de la averiguación previa CZN-59/06, a fin de continuar con la investigación, abriéndose la diversa CZN-59/06 bis. El cuarto punto de la Recomendación se atendió de igual forma con dichos oficios, a los que se anexó copia certificada de la comparecencia de los agraviados en el presente caso, el 26 de septiembre de 2007, ante el Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial Bravos, de Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de la causa penal 331/06-I, con lo que se acreditó que se realizaron los trámites correspondientes a efecto de cubrirles a éstos la reparación del daño conforme a la ley. El punto quinto de la Recomendación también fue observado mediante los multicitados oficios, a los cuales se anexó la documentación referente a la implementación y difusión de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, así como de la impartición de cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado. Por lo que hace a la Recomendación sexta, mediante los oficios ya mencionados, la autoridad informó que la acepta, sin enviar evidencia alguna de su cumplimiento.

De lo antes expuesto, se advierte que en lo relativo a los puntos primero, segundo y sexto de la Recomendación aún no se ha recibido información que acredite su cumplimiento. En consecuencia, el 4 de julio y el 10 de septiembre de 2008, por medio de los oficios QVG/DG/23697 y QVG/DG/33133, se requirió a la citada autoridad que remita las pruebas con que se acredite el cumplimiento de la Recomendación, dando respuesta el Subprocurador de Derechos Humanos y Atención de Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, mediante el oficio SDHAVD-DADH-SP-825/08, del 22 de septiembre de 2008, al que anexó documentación diversa, de la que se advierte lo siguiente: por cuanto hace al punto primero, si bien se acreditó que se solicitó al Secretario de la Contraloría de Gobierno del Estado de Chihuahua el inicio del procedimiento administrativo 17/2007, en contra de los elementos de la Agencia Estatal de Investigación involucrados en el caso, no se ha presentado la conclusión del mismo. Referente al segundo punto, en el que se solicita iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los Agentes del Ministerio Público encargados de la integración de la averiguación previa CZN-59/06, tampoco se han presentado evidencias que acrediten que se haya iniciado éste, o bien, sobre su avance o determinación. Por último, en lo referente al punto sexto, consistente en que se dé vista a la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad de los servidores públicos de esa Procuraduría que omitieron dar respuesta a la solicitud de informes formulada por esta Comisión Nacional, se presentó evidencia de que el 3 de octubre de 2007 dio inicio al mismo con el expediente CAI-158/07, sin embargo, no se ha acreditado su avance ni su conclusión.

• Recomendación 34/07. *Caso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria*. Se envió al Secretario de la Defensa Nacional; al Gobernador del estado de Veracruz; al Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, y a la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz el 3 de septiembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por las autoridades primera, segunda y cuarta, y aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento por la tercera.

En el presente Informe, en cuanto a la Secretaría de la Defensa Nacional, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio DH-8340, del 20 de noviembre de 2008, la Dirección General de Derechos Humanos de dicha Secretaría informó que por medio del diverso DH-030837/1900, del 7 de noviembre de 2007, y a fin de dar cumplimiento al primer punto de la Recomendación, el 12 de septiembre de 2007 se determinó la averiguación previa 26ZM/04/2007, mediante la autorización de archivo.

Por medio de los oficios DH-0490 y DH-8340, del 18 de febrero y del 20 de noviembre de 2008, el Director General de Derechos Humanos informó a esta Comisión Nacional las acciones realizadas para el cumplimiento de los puntos segundo y tercero de la Recomendación, de los que se advierte que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, mediante el oficio 1311, del 1 de febrero de 2008, informó que, en relación con la revisión de los procedimientos administrativos de investigación AJ-04-07 y AJ-07-07, se tomaron en consideración las evidencias y observaciones señaladas en la Recomendación, como sigue:

[...] Una vez revisados los expedientes que integran los procedimientos administrativos de investigación números AJ-04-07 y AJ-07-07 que se desahogaron en esta dependencia en contra del personal militar perteneciente al 63/o. Batallón de Infantería (El Lencero, Ver.), integrante de la Base de Operaciones "García", establecida en la localidad de Tetlatzinga, municipio de Soledad Atzompa, Veracruz, y personal de la Dirección de Comunicación Social de esta Secretaría de la Defensa Nacional, se transcriben a continuación las observaciones que sobre el particular emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la referida Recomendación, así como los resultados de la revisión correspondiente:

Al respecto, durante la revisión al procedimiento administrativo de investigación AJ-04-07, se corroboró que en la determinación del mismo emitida por la Inspección y Contraloría General, se señaló lo siguiente:

Por lo que hace a la conducta del capitán 1/o. de Infantería Anastasio García Arreola: "...el oficial, Comandante de la Base de Operaciones "García", en los que fundó su decisión de establecerse en las inmediaciones del lugar referido, los cuales se hacen consistir en:

- "...la base de operaciones "Mena", a la cual releve se encontraba ahí,
- a que faltaban únicamente cuatro días de reconocimiento en esa área que fue designada por la comandancia de la 26/a. Zona Militar,
- a que faltaba por reconocer únicamente la comunidad citada y,
- debido a que no podemos estacionarnos en las áreas más cercanas de Huitzila, ya que los dueños de los predios no nos permiten acampar..." son considerados por esta Inspección como suficientes para justificar su decisión de establecer su Base de Operaciones en el área donde lo hizo, presumiéndose que el Comandante del 63/o. Batallón de Infantería tenía conocimiento de la ubicación de las diversas bases de operaciones integradas por personal perteneciente a la unidad a su mando..."

“...consideración que se fortalece en el hecho de que hasta la fecha, de acuerdo con los resultados arrojados por las investigaciones de carácter penal que llevan a cabo las autoridades de procuración de justicia, tanto del fuero común como del fuero castrense, no se ha acreditado participación de personal perteneciente a esta Secretaría en el incidente delictivo materia del expediente que integra la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; asimismo, se resalta que ni con posterioridad a los hechos en los cuales perdiera la vida la señora Ernestina Ascencio Rosaria, se ha desahogado incidente alguno en el cual se encontrara involucrado personal militar, y que la decisión de establecerse a inmediaciones de las viviendas, atendió precisamente a evitar conflictos con los propietarios de los terrenos del área multicitada, contando con la autorización del dueño del terreno donde se iba a establecer el campamento, el señor Lázaro, de quien no se conocen los apellidos.

Por lo anterior, se determina que por este hecho el capitán 1/o. de Infantería Anastasio García Arreola, no cometió ninguna conducta negligente sobre el particular, en consecuencia no se acredita que haya incurrido en responsabilidad de carácter administrativo con motivo del desempeño de sus funciones como comandante de la Base de Operaciones “García, a cargo del 63/o. Batallón de Infantería...”

“...No deja de ponerse especial énfasis en las disposiciones del pliego de consignas las cuales se contrariaron con la decisión del oficial, sin embargo, esta inspección considera que todo pliego de consignas debe ajustarse a las circunstancias especiales del lugar donde habrá de llevarse a cabo la misión encomendada, ello a solicitud del personal desplegado en los lugares que así lo ameriten.

Esta dependencia considera, que quien incurrió en negligencia fue precisamente el coronel de Infantería José Marín Juárez, quien funge como comandante del 63/o. Batallón de Infantería desde el 1 de mayo de 2005, y que por la exigencia de sus funciones como tal, así como el tiempo que llevaba desempeñando dicho cargo, se encontraba obligado a conocer las circunstancias particulares que se viven en la sierra de Zongolica, Veracruz, omitiendo elevar a los mandos territoriales a los cuales se encuentra adscrito su batallón, la solicitud de ajustar el pliego de consignas que se aplica al personal desplegado en dicha área.

“...por lo anterior, esta Inspección determina que se dejen sin efecto los correctivos disciplinarios impuestos al personal señalado, asimismo, que se imponga correctivo disciplinario al coronel José Marín Juárez, por falta de profesionalismo en el desempeño de sus funciones como comandante del 63/o. Batallón de Infantería...”

Se considera que la observación asentada sobre este punto en la Recomendación 34/07, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, denota el desconocimiento que dicho Organismo tiene respecto de las leyes y reglamentos militares, toda vez que en el Instituto Armado la disciplina castrense se regula a través de la cadena de mando y ésta determina las obligaciones de cada uno de sus miembros al quedar especificadas en la legislación que rige a las Fuerzas Armadas en atención al grado jerárquico, así como al cargo que desempeña, siendo en este caso que el comandante del 63/o. Batallón de Infantería era el responsable de supervisar al personal a su mando, quedando debidamente acreditado, mediante el mensaje correo electrónico de imágenes 7495, del 14 de abril de 2007, girado por la Inspección y Contraloría General al comandante de la 26/a. Zona Militar (El Lencero, Veracruz) que obra en el procedimiento administrativo que se revisa en la base de operaciones “Mena” fue supervisada por el comandante del 63/o. Batallón de Infantería, durante el tiempo en que ésta permaneció establecida en la comunidad de Tetlatzinga, municipio de Soledad Atzompa, Veracruz.

Respecto de la afirmación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de que se debe investigar si efectivamente se contó con autorización del señor “Lázaro” del cual el capitán García Arreola manifestó desconocer sus apellidos y de quién señaló era propietario del predio en el cual se encontraba establecida la base de operaciones “García”, una vez revisado el procedimiento administrativo correspondiente, se concluyó que no obra en el incidente, que la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea haya tenido conocimiento de queja alguna en contra de personal militar por tal motivo; específicamente de una queja presentada por el señor Palemón de Jesús Soledad (de quien se señaló en la citada Recomendación que es el dueño del predio respectivo), no obstante lo anterior, presumiendo que el capitán García Arreola hubiera acreditado ante la Inspección y Contraloría General tal autorización no eximiría al comandante del 63/o. Batallón de Infantería del cumplimiento al contenido del pliego de consignas respectiva, “de no establecerse en lugares cercanos a poblados”; motivo por el cual se ordenó en su perjuicio el correctivo disciplinario citado.

Asimismo, queda verificado durante la revisión del procedimiento correspondiente, que la Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, una vez que determinó que la base de operaciones “García”, la cual se estableció en el mismo lugar en que permaneció establecida la base de operaciones “Mena” y a la cual relevó el 24 de febrero de 2007, se ubicó en el lugar que contrario al contenido del pliego de consignas correspondiente, con el conocimiento de su comandante el coronel de Infantería José Marines Juárez, por lo que en ejercicio de las facultades que como máximo órgano de supervisión del Instituto Armado confieren a la Inspección las leyes y reglamentos militares, ordenó que se dejara sin efecto el correctivo impuesto al capitán 1/o. de Infantería Anastasio García Arreola, y que se impusiera correctivo disciplinario a dicho coronel, por falta de profesionalismo en el desempeño de sus funciones como comandante del 63/o. Batallón de Infantería (El Lencero, Ver.) atendiendo precisamente a la cadena de mando, base fundamental para mantener la disciplina castrense.

Por lo anterior, durante la presente revisión se concluye que la determinación emitida en dicho procedimiento por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea se apegó a lo dispuesto en los artículos 7, 9, 10, 14, 15, 47 y 49 del Reglamento General de Deberes Militares, así como a los artículos 1o., 4o., 37, 38, fracción I, y 39, fracción I, apartado “O” del Reglamento para el Servicio Interior de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Respecto del párrafo de la Recomendación 34/07 que textualmente dice:

“...en otro sentido, esta Comisión Nacional expresa su preocupación por la conducta asumida por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, que a través del oficio 4486, del 27 de abril de 2007, aseguró indebidamente que “la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el procedimiento de conciliación incluyó como punto para lograr la solución del presente asunto”, se le diera vista del mismo a esta Inspección y Contraloría General a efecto de que se desahogue la investigación administrativa en contra de los elementos militares que cometieron las supuestas conductas negligentes, que fueron advertidas por el comandante del 63/o. Batallón de Infantería.

Lo anterior, sin lugar a dudas es una afirmación contraria a la verdad, ya que no existe constancia alguna de que esta Comisión Nacional haya formulado propuesta de conciliaciones al respecto del caso de la señora Ernestina Ascencio Rosaria al Instituto Armado; más aún si se toma en cuenta que la queja que se radicó de oficio se refería a la probable violación grave de los Derechos Humanos de, como en el caso lo eran los atentados a la vida y a la libertad sexual, por lo que en términos del artículo 119, del Reglamento

Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el asunto no podía someterse al procedimiento de conciliación con las autoridades señaladas como presuntas responsables.

En razón de lo anterior, resulta conveniente que el referido Titular de la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea justifique fundada y motivadamente las razones de su dicho y, en su caso, se le impongan los correctivos disciplinarios a que hubiera lugar.

Sobre este párrafo, el personal de esta Inspección y Contraloría General argumenta que a través del oficio DH-007440/235, del 20 de marzo de 2007, que giró la entonces Subdirectora de Derechos Humanos de la Dirección General de Justicia Militar, se señaló que de conformidad con la coordinación que llevó dicha dependencia para el seguimiento de los casos ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se informaba que dicho Organismo había iniciado el expediente de queja 2007/901/2/Q, con motivo de los hechos ocurridos a la extinta señora Ernestina Ascencio Rosaria, el 26 de febrero de 2006, haciéndose del conocimiento de esta Inspección que con motivo de los hechos el representante social militar había iniciado la averiguación previa 26ZM/04/2007, la cual se encontraba en esa fecha en fase de integración; dejándose con ello al descubierto el aspecto legal del asunto, que sin embargo, a fin de agotar los medios de investigación interna y con objeto de evitar una Recomendación a esta Secretaría de Estado, se estima conveniente iniciar el procedimiento administrativo interno de investigación.

Que en cuanto al tercer punto de la Recomendación y respecto del procedimiento administrativo de investigación AJ-07-07 desahogado a fin de deslindar las responsabilidades de los servidores públicos de la Dirección General de Comunicación Social, se ratifica el contenido del oficio 7695, del 25 de julio de 2007, dirigido por la Inspección y Contraloría General a la Dirección General de Justicia Militar”.

Dicho oficio 7695, del 25 de julio de 2007, se refiere a la determinación emitida por la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, mediante la cual resolvió que no existió irregularidad en el desempeño de las funciones del personal militar perteneciente a la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de la Defensa Nacional que tuvo participación en el procedimiento de redacción, edición, aprobación y publicación de los comunicados de prensa 019, 020 y 021.

No pasa desapercibido manifestar que la falta de conocimiento por parte de este Organismo Nacional, respecto de las leyes y reglamentos militares, trae consecuencias relevantes en perjuicio de las Fuerzas Armadas, ya que con la emisión de una Recomendación se genera con la publicación, la crítica reprobable de la sociedad ante esta Institución, así como el desprestigio de la labor que viene desempeñando el Ejército Mexicano en el combate a la Delincuencia Organizada, perjuicio que en este caso carece de fundamento, ya que la Comisión Nacional desvió el verdadero motivo del expediente respectivo, al intentar analizar como fondo del asunto el desempeño del personal militar integrante de la base de operaciones “García”, y no las circunstancias en que perdiera la vida la señora Ascencio Rosaria, denotando, en su intento, el total desconocimiento de la disciplina castrense y de la cadena de mando y, en general, las leyes y reglamentos militares; por tanto, el segundo punto se considera con cumplimiento insatisfactorio, ya que no se dio vista a la Secretaría de la Función Pública y sólo se hizo una revisión del expediente AJ-04-07, por parte de la propia Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea; por tanto el punto tercero se tiene por cumplido totalmente.

En cuanto al punto cuarto de la Recomendación, mediante el oficio DH-8340, del 20 de noviembre de 2008, el Director General de Derechos Humanos informó que por el

diverso DH-5072, del 6 de agosto de 2008, la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia Militar comunicó en los oficios 3201 y 3926, del 31 de enero y del 30 de julio de 2008, que en avance de la integración del procedimiento administrativo PA/09/2007, en contra de la Agente del Ministerio Público Militar adscrita a la 26/a. Zona Militar (El Lencero, Ver.), quien tuvo a su cargo la integración de la averiguación previa 26ZM/04/07, es el 60 %; por lo anterior, este punto se considera totalmente cumplido en razón de fue radicado el procedimiento administrativo PA/09-07, el cual fue determinado el 30 de julio de 2008, en el sentido de que no se materializó ningún acto u omisión que como responsabilidad administrativa sea imputable a la mayor de Justicia Militar y licenciada Norma Núñez Vázquez, Agente del Ministerio Público Militar adscrita a la 26/a. Zona Militar, con motivo de la integración de la averiguación previa 26ZM/04/2007, en virtud de que no se acreditó ninguna dilación o irregularidad en la integración de la indagatoria de mérito; que se ordenó dar cuenta de la presente determinación al Procurador General de Justicia Militar para los efectos legales correspondientes y realizarse las anotaciones en el libro que para tal efecto se lleva en la Visitaduría Interna; por tanto, se archivó el procedimiento administrativo como totalmente concluido.

Asimismo, mediante el oficio DH-0213, de 13 de febrero de 2008, suscrito por el Subdirector de Asuntos Nacionales de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, informó a esta Comisión Nacional que la diligencia de devolución de objetos que le fueron proporcionados en cadena de custodia para la debida integración del expediente CNDH/2007/901/2/Q, se realizaría el 6 de febrero de 2008 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Mediante el oficio DH-0, del 25 de enero de 2008, suscrito por el Jefe de la Sección de Quejas de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional solicitó de esta Comisión Nacional la devolución de los siguientes objetos:

1. Un pantalón camuflageado, propiedad del soldado de Infantería Ángel Landa Hernández.
2. Dos frascos rotulados como a1 y a2, que contienen en su interior fragmentos de tejido tomados del cadáver de la extinta señora Ernestina Ascencio Rosaria, respecto de los cuales se aclaró, al momento de la entrega, que deben mantenerse en congelación para evitar su deterioro.
3. Muestra de sangre del soldado de Infantería Ángel Landa Hernández, conservada en tarjeta de papel "fta".

Lo anterior, toda vez que son objetos que se encuentran vinculados a la averiguación previa 26ZM/04/2007, iniciada por el Agente del Ministerio Público Militar, con motivo de los hechos en que perdió la vida la señora Ernestina Ascencio Rosaria. Dicha petición fue atendida mediante el oficio V2/03158, del 31 de enero de 2008, en el que se le informó que fue comisionado el criminólogo Ricardo Adolfo Coronado Mendoza, Visitador Adjunto, adscrito a esta Comisión Nacional, para hacer entrega de dichas evidencias.

Tal diligencia se llevó a cabo el 6 de febrero del año en curso, tal y como consta en el acta circunstanciada de esa fecha, en la que se asentó que el Mayor de Justicia Militar y licenciado Antonio Mendoza Sánchez, Jefe de Grupo de Recomendaciones y Conciliaciones de la Dirección General de Derechos Humanos recibió las muestras referidas.

En cuanto al punto quinto de la Recomendación, mediante el oficio DH-8340, del 20 de noviembre de 2008, el Director General de Derechos Humanos informó que el Estado

Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional realiza las acciones pertinentes para fomentar en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos, para lo cual cuenta con el “Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2007”, que es el instrumento que controla las actividades de capacitación en la materia; a lo anterior se agregó la Promoción y Fortalecimiento de la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos en el Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual en el sistema educativo militar se incluyeron las asignaturas de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario en los planes y programas de estudio; que se otorgan becas para realizar estudios especializados en la materia; que se imparten cursos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario; asimismo, se dictan conferencias magistrales en los planteles militares del sistema de adiestramiento militar y fortalecimiento de la profesionalización del personal militar; por lo anterior, el presente punto se tiene por cumplido en su totalidad.

Finalmente, a la Sedena sólo le resta acreditar el cumplimiento cabal del primer punto recomendatorio.

Respecto del Gobernador del estado de Veracruz, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, mediante el oficio PGJ/SP/1644/2008-I, del 17 de marzo de 2008, al que anexó evidencias que acreditan pruebas relacionadas con el cumplimiento de la presente Recomendación, respecto del primer punto agregó copia del oficio PGJ/SSC/178/2008, del 23 de enero de 2008, suscrito por la Subprocuraduría de Supervisión y Control, mediante el cual informó que entre los servidores públicos contra quienes se instruye el procedimiento administrativo 61/2007, se encuentra la doctora María Catalina Rodríguez Rosas, perito médico-legista adscrita a la Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual y contra la Familia en Orizaba, Veracruz, de quien está pendiente su comparecencia; pero como ya se reincorporó a sus labores, se le citó para desahogar su garantía de audiencia el 30 de enero de 2008 a las 10:00 horas. Por medio del oficio PGJ/SSC/670/2008, del 7 de marzo de 2008, mediante el cual se informó que el 30 de enero de 2008 se desahogó la garantía de audiencia de la doctora María Catalina Rodríguez Rosas, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad 61/2007, por lo que dicho expediente está en estudio para emitir la resolución respectiva; por lo anterior, queda pendiente que se determine el procedimiento administrativo de responsabilidad 061/07 y se notifique a esta Comisión Nacional la resolución.

Respecto del segundo punto recomendatorio, aseguró que en el mismo oficio PGJ/SSC/670/2008 la Subprocuraduría de Supervisión y Control informó que por cuanto hace al procedimiento administrativo de responsabilidad 189/2007, iniciado con motivo de la presente Recomendación, tal procedimiento ya fue integrado y que se encuentra en estudio para emitir la resolución respectiva; por lo anterior, queda pendiente que se determine el procedimiento administrativo de responsabilidad 189/2007 y se notifique a esta Comisión Nacional la resolución.

En cuanto al tercer punto recomendatorio, fue remitido el oficio 1177, del 27 de noviembre de 2007, suscrito por el Agente del Ministerio Público Segundo Investigador del Sector Sur, en el que informó que dentro de la averiguación previa 227/2007/S.S., el 5 de octubre de 2007, “se determinó para los efectos del artículo 150 del Código de Procedimientos Penales”, estando en espera de que se remita el exhorto que se envió a la ciudad de México; en ese sentido, queda pendiente que se determine la averiguación previa citada.

Que para cumplir con este punto, mediante el oficio PGJ/VDH/3454/2008-I, del 25 de agosto de 2008, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz informó a esta Comisión Nacional que por el diverso PGJ/SZCC/2709/2008, del 26 de junio de 2008, el Subprocurador Regional de Justicia Zona Centro Córdoba comunicó que el Agente del Ministerio Público Segundo Investigador Sector Sur, con residencia en Orizaba, Veracruz, indicó que la averiguación previa 227/2007/S.S. fue determinada el 5 de octubre de 2007, por lo que fue enviada al archivo hasta en tanto surjan nuevos elementos que permitan continuar con su integración.

Por lo que se refiere al cuarto punto recomendatorio, se informó, por medio de los oficios PGJ/FESP/1113/2007 y PGJ/VDH/3454/2008-I, del 14 de noviembre de 2007 y del 25 de agosto de 2008, suscritos por el Coordinador de Agentes del Ministerio Público Especializado en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y por el Agente del Ministerio Público Visitador Encargado de Atención a Quejas de Derechos Humanos, respectivamente, que se implementaron las siguientes acciones:

- a) El 11 de septiembre de 2007 se giró un oficio al Agente del Ministerio Público Investigador encargado de la investigación ministerial 140/07/AE, solicitándole copia certificada de la averiguación previa en comento, misma que a la fecha no ha sido recibida en esa fiscalía.
- b) El 20 de septiembre de 2007, mediante el oficio PGJ/FESP/422/2007VII, dirigido a la Subprocuraduría de Supervisión y Control, se solicitó copia certificada del procedimiento administrativo de responsabilidad 061/07, la cual fue recibida el 2 de octubre de 2007.
- c) Finalmente, señaló que una vez que se obtenga la copia certificada de la averiguación previa 140/07/AE, se estará en condiciones de citar a los indiciados; por lo expuesto, el presente punto se considera totalmente cumplido en razón de que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz acreditó haber iniciado la indagatoria correspondiente por las probables conductas delictivas en que pudieron haber incurrido los servidores públicos que intervinieron en la integración de la indagatoria 140/2007/AE.

En cuanto del quinto punto recomendatorio, se recibieron los oficios 400/07/II y PGJ/VDH/3454/2008-I, del 14 de noviembre de 2007 y del 25 de agosto de 2008, suscritos por el Agente del Ministerio Público Investigador Especializado en Delitos Cometidos por Servidores Públicos y por el Agente del Ministerio Público Visitador Encargado de Atención a Quejas de Derechos Humanos, respectivamente, mediante los cuales informan que dentro de la averiguación previa FESP/444/07/I, se encuentra pendiente de recibirse la copia de la indagatoria 140/2007/AE, ya que resulta de suma importancia para la debida integración de los hechos que investigan; en ese sentido, en el presente punto queda pendiente remitir la determinación de la averiguación previa FESP/444/07/I.

En cuanto al sexto punto recomendatorio, se recibieron los oficios PGJ/DSP/020/2008 y PGJ/VDH/3454/2008-I, del 3 de marzo y del 25 de agosto de 2008, suscritos por Director de Servicios Periciales y por el Agente del Ministerio Público Visitador Encargado de Atención a Quejas de Derechos Humanos, respectivamente, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, mediante los cuales informaron que con la finalidad de evaluar en forma periódica los conocimientos periciales de los servidores públicos adscritos a esa Dirección, se han llevado a cabo acciones con las áreas involucradas, tales como el Instituto de Formación Profesional y la Dirección General de Ad-

ministración; por tanto, se considera que el presente punto se encuentra totalmente cumplido.

Respecto del séptimo punto recomendatorio, se recibió el oficio PGJ/VDH/3454/2008-I, del 25 de agosto de 2008, suscrito por el Agente del Ministerio Público Visitador Encargado de Atención a Quejas de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, mediante el cual informó que se están llevando a cabo acciones con las diferentes áreas involucradas, tales como el Instituto de Formación Profesional, la Dirección General de Administración, la Dirección General Jurídica y la Subdirección de Recursos Humanos, para mejorar el manejo de evidencias, así como la emisión de peritajes; por tanto, se considera que el presente punto se encuentra totalmente cumplido.

Por lo que hace al octavo punto recomendatorio, se recibió el oficio PGJ/VDH/3454/2008-I, del 25 de agosto de 2008, suscrito por el Agente del Ministerio Público Visitador Encargado de Atención a Quejas de Derechos Humanos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, mediante el cual informó que en coordinación con la Dirección General de Administración se recibieron 10 ambulancias, nueve vehículos tipo tsuru, dos camionetas Chevrolet, 35 computadoras, impresoras y reguladores, 35 archiveros, 35 muebles para computadora, 13 ventiladores, 20 cámaras fotográficas marca Sony digital de 12.1 pixeles, 20 cámaras grabadoras digital con video CCD 680,000 pixeles, 20 grabadoras reporteras digital, secuenciador de ADN de cuatro capilares *Applied Biosystems* 3130 *Genetic Analyzer*, luminómetro para extracción de ADN, dos polígrafos marca Lafayette, muestreador de gases Headspace, hplc, dos refrigeradores, dos agitadores eléctricos tipo vortex, lavador de pipetas, autoclave vertical eléctrica, máquina reveladora de fotografía, microscopio con sistema de análisis de imágenes, 50 estuches de disección, 16 costotomos, 16 matillos quirúrgicos, siete bombas de aspersión, 16 estuches de diagnóstico, 16 lámparas de aumento con luz propia, microscopio de comparación balística, microscopio portátil, 11 tiras de inmersión, 13 estetoscopios, 11 esterilizadores de calor seco, siete aspiradores quirúrgicos, 11 básculas para pesar bebés, y seis negatoscopios; por tanto, se considera que el presente punto se encuentra totalmente cumplido.

Respecto del noveno punto recomendatorio, se recibieron los oficios PGJ/SEAI/125/2008 y PGJ/VDH/3454/2008-I, del 23 de enero y del 25 de agosto de 2008, suscritos por el Subprocurador Especializado en Asuntos Indígenas y por el Agente del Ministerio Público Visitador Encargado de Atención a Quejas de Derechos Humanos, respectivamente, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, mediante los cuales informaron que para dar cumplimiento a dicho punto se han realizado las siguientes acciones:

En la Agencia del Ministerio Público Itinerante de San Andrés Tuxtla, Veracruz, se recabó la declaración en español, con su respectiva traducción al popoluca, dentro de la investigación ministerial 43/2007, tal y como se corrobora con la grabación hecha en CD-ROM, que se encuentra en el archivo de esta Subprocuraduría. Se anexó copia fotostática del oficio 670/2007, del 30 de noviembre de 2007, signado por el representante social de aquel distrito judicial.

En la Agencia del Ministerio Público Itinerante de Zongolica, Veracruz, se recabaron declaraciones en español, con sus respectivas traducciones al náhuatl, de diversas investigaciones ministeriales. Se anexó copia del oficio 025/2008, del 22 de enero de 2008.

En la Agencia del Ministerio Público Itinerante de Uxpanapa, Veracruz, se recabó declaración en español con su respectiva ministerial UXP/093/2007. Se anexó copia del oficio 027/2008, del 22 de enero del presente año, recibido vía fax, signado por el representante social de aquella región.

Por cuanto hace a los convenios de colaboración que deberán signarse, entre la Procuraduría General de Justicia y la Universidad Veracruzana, a través de la Facultad de Antropología, y entre la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Educación de Veracruz, a través de la Academia Veracruzana de Lenguas Indígenas y de la Dirección de Educación Indígena, para la certificación de personas hablantes de lenguas indígenas que participarán como peritos intérpretes, dentro de las investigaciones ministeriales, en el primer caso, como para capacitación de los servidores públicos de la Procuraduría, que ésta requiera que se les capacite en el mejoramiento del habla de una determinada lengua indígena, así como para el apoyo de los maestros de educación indígena, para que puedan fungir como intérpretes, en el segundo caso, dichos convenios fueron enviados a la Dirección Jurídica de la Procuraduría, para su análisis, sin que hasta la fecha hayan sido devueltos; por tanto, se considera que el presente punto se encuentra totalmente cumplido.

Respecto del punto décimo, queda pendiente que la autoridad cumpla lo que se le recomendó.

Respecto de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz, se sigue considerando **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, toda vez que por medio del oficio sin número, del 12 de septiembre de 2007, suscrito por el Presidente de la H. Diputación Permanente, recibió la Recomendación y, con fundamento en los artículos 42, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72 y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado, en la sesión del 12 de septiembre de 2007 se ordenó turnar la citada Recomendación a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de dicho H. Congreso, para su trámite, estando pendiente que esta Comisión Nacional reciba el informe de la investigación practicada en contra del Presidente municipal de Soledad Atzompa, Veracruz.

En cuanto a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se considera **aceptada, con cumplimiento parcial**, toda vez que por el oficio 188/2007, del 17 de septiembre de 2007, su Presidenta aceptó la Recomendación, agregando que ya había girado sus instrucciones para la investigación de los hechos materia de la misma, por lo que la Contraloría Interna de la Comisión Estatal inició el procedimiento administrativo C.I.A./01/2007; no obstante, quedan pendientes de cumplir los dos puntos recomendados a dicha instancia.

- Recomendación 35/07. *Caso del señor Orosmán Marcelino Cabrera Barnés y Yordy Gámez Olivier*. Se envió el 5 de septiembre de 2007 a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que respecto del punto recomendatorio segundo, consistente en que se tomen las medidas administrativas para que los migrantes peticionarios de refugio tengan información suficiente respecto del trámite de su solicitud, y para que cuando se reciba el aviso por parte de la Comar de que existen solicitantes de refugio, se inicie el procedimiento respectivo conforme a la Ley General de Población, se encuentra pendiente que la autoridad envíe las pruebas de cumplimiento.

- Recomendación 36/07. *Caso de los migrantes de origen salvadoreño Martín Antonio Figueroa Landaverde y otros*. Se envió al Comisionado del Instituto Nacional de Migración el 5 de septiembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en razón de que mediante el oficio 904/2007, del 14 de septiembre de 2007, la Coordinadora Jurídica de ese Instituto dio vista al titular del Órgano Interno de Control en el INM para que dé cumplimiento a los puntos primero y segundo de la Recomendación, consistentes, el primero de ellos, en iniciar y resolver el procedimiento administrativo en contra de los Agentes Federales de Migración adscritos a la Subdelegación Local del INM en Palenque, Chiapas, que participaron en el aseguramiento de los agraviados; asimismo, respecto del segundo punto de la Recomendación, consistente en dar vista al mismo Órgano Interno de Control para que iniciara y resolviera un procedimiento administrativo en contra de quien fuera el Delegado del INM en Palenque, Chiapas, por las deficiencias e irregularidades cometidas en la implementación del procedimiento migratorio incoado en contra de los agraviados, y por no haber dado vista a ese Órgano Interno de Control de la irregular actuación de los agentes federales que los aseguraron.

Con relación al punto tercero de la Recomendación, que se refiere a la capacitación de los servidores públicos para la debida observancia de las formalidades del procedimiento en materia migratoria, con objeto de evitar en lo futuro omisiones e irregularidades como las evidenciadas en esta Recomendación, mediante el oficio CJ/905/2007, del 14 de septiembre de 2007, la Coordinadora Jurídica solicitó a la Coordinadora de Control y Verificación Migratoria girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que dé cumplimiento a este punto, por lo que está pendiente que la autoridad responsable envíe las pruebas de cumplimiento del tercer punto recomendado.

• Recomendación 37/07. *Caso de 14 mujeres víctimas de atentados a su integridad personal y libertad sexual y otros por parte de elementos del Ejército Mexicano, en la zona de tolerancia de Castaños, Coahuila.* Se envió al Secretario de la Defensa Nacional, al Gobernador del estado de Coahuila y al Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila el 21 de septiembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento por las autoridades primera y tercera, y parcialmente cumplida por la segunda.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, respecto del Secretario de la Defensa Nacional, toda vez que mediante el oficio DH-098, del 28 de enero de 2008, el Director General de Derechos Humanos informó a esta Comisión Nacional que en relación con los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero y sexto, la Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en mensaje correo electrónico de imágenes 11947, del 13 de noviembre de 2007, comunicó que con motivo de los hechos ocurridos el 11 de julio de 2006, en la comunidad de Castaños, Coahuila, dio inicio al procedimiento administrativo de investigación AJ-13-07.

Respecto del tercer punto, la Secretaría de la Defensa Nacional reiteró que en tiempo de paz el servicio militar es voluntario, de conformidad con los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 170, fracción II, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y que no se puede retener al cabo de Caballería Ricardo Hernández Hernández contra su voluntad en el servicio de las armas; sin embargo, la Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos determinará lo que conforme a Derecho proceda dentro del procedimiento administrativo iniciado.

Mediante el oficio DH-2952, del 11 de junio de 2008, el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional informó a esta Comisión Nacional que respecto de los puntos primero, segundo, tercero y sexto de la Recomendación, se concluyó el procedimiento administrativo de investigación AJ-13-07, en el sentido de que

los hechos imputados a personal militar no sucedieron en el momento en que estaban en servicio o con motivo de actos del mismo, por lo que se realizaron acciones constitutivas de otros delitos existentes en otra jurisdicción y que son competencia del Fuero Común, por lo que se concluyó sin responsabilidad alguna; por lo anterior, se tienen por cumplidos en su totalidad dichos puntos.

En cuanto al cuarto punto, la Sedena informó a esta Comisión Nacional que de conformidad con los antecedentes que obran en dicha Secretaría de Estado, la información que se solicitó dentro del expediente del que se deriva la presente Recomendación fue proporcionada en tiempo y forma y, en su caso, se aplicaron las reservas previstas en la Ley.

Asimismo, mediante el oficio DH-2952, del 11 de junio de 2008, el Director General de Derechos Humanos de la Sedena reiteró lo citado en el párrafo que antecede; por lo anterior, el presente punto está pendiente de que se cumpla en su totalidad, en razón de que se solicitó dar vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación en contra del personal militar que proporcionó a esta Comisión Nacional información incorrecta, contradictoria e incompleta.

Referente al quinto punto, la Secretaría de la Defensa Nacional informó que remitió a la Procuraduría General de Justicia Militar copia certificada de la Recomendación 37/07, como consta en la copia del oficio DH-035655/2058, del 30 de noviembre de 2007. Dicho Órgano del Fuero de Guerra, mediante el oficio SCAP-43608, del 14 de diciembre de 2007, ordenó al Jefe de la Policía Judicial Militar que brindara la colaboración necesaria para lograr la localización y aprehensión de los cabos de Caballería Ricardo Hernández Hernández y Bardomiano Hernández García, y del soldado de la misma arma José Mireles Martínez, quienes continúan prófugos de la acción de la justicia. Asimismo, mediante el oficio SCAP-43863, del 24 de diciembre de 2007, la Procuraduría General de Justicia Militar informó que en cumplimiento a la solicitud de apoyo girada por el Procurador General de Justicia del estado de Coahuila se continúan realizando las acciones necesarias para lograr la ejecución de los mandamientos judiciales, por lo que una vez que dicho Órgano del Fuero de Guerra comunique el resultado, lo hará del conocimiento de esta Comisión Nacional.

Asimismo, mediante el oficio DH-2952, del 11 de junio de 2008, el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional informó a esta Comisión Nacional que la Procuraduría General de Justicia Militar ordenó al Jefe de la Policía Judicial Militar brindar la colaboración necesaria para localizar y aprehender a los prófugos de la acción de la justicia, por lo que se siguen realizando las acciones necesarias para lograr la ejecución de los mandamientos judiciales; por lo anterior, el cumplimiento de este punto es parcial, ya que la Sedena tiene que continuar brindado su colaboración para lograr la localización y aprehensión de los sujetos citados en el referido punto recomendatorio.

En cuanto a los puntos séptimo y noveno, la Secretaría de la Defensa Nacional informó que toda vez que no existe aún resolución de autoridad judicial, con la que jurídicamente se acredite la existencia y el monto de los supuestos daños, por lo que hace a la reparación del daño que se recomendó, esta Secretaría procederá de conformidad con las resoluciones que así lo determinen, acorde con lo dispuesto en esta materia en el orden jurídico mexicano.

Asimismo, mediante el oficio DH-2952, del 11 de junio de 2008, el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional informó a esta Comisión Nacional que sobre los puntos séptimo y noveno no existe resolución de la autoridad judi-

cial con la que jurídicamente se acredite la existencia y el monto de los supuestos daños. Por tanto, el presente punto se tiene con pruebas de cumplimiento parcial, ya que no se ha realizado el pago por concepto de reparación del daño físico, psíquico y médico en favor de los agraviados.

Para los efectos de cumplimiento del punto octavo, el Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio 94390, del 31 de octubre de 2007, informó que estableció el Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2007, además que en los planes y programas de estudio de los planteles militares se incluyeron la asignatura de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, así como cursos, diplomados, seminarios y talleres en la misma materia.

Que servidores públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y del Comité Internacional de la Cruz Roja imparten conferencias dirigidas al personal militar en el tema de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; que además de realizar la difusión entre la totalidad del personal militar de los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales de actualidad respecto de los Derechos Humanos, se giraron las directivas para que las tropas normen su actuación en las operaciones, respetando los Derechos Humanos.

Respecto del punto octavo de la Recomendación, queda pendiente que la Secretaría de la Defensa Nacional informe sobre las actividades de capacitación en materia de Derechos Humanos de la mujer.

Respecto del Gobierno del Estado de Coahuila se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en razón de que mediante el oficio SDH-324/2008, del 16 de mayo de 2008, suscrito por la Subdirectora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila informó que a fin de cumplir con los puntos primero y segundo de la Recomendación, se encuentran en fase de integración las averiguaciones previas CAS-095/2007, CAS-096/2007, CAS-097/2007, CAS-098/2007, CAS-099/2007, CAS-1005/2007, CAS-101/2007, CAS-102/2007, CAS-103/2007, CAS-104/2007, CAS-105/2007, CAS-106/2007, CAS-107/2007, CAS-108/2007, CAS-109/2007, CAS-110/2007, CAS-111/2007, CAS-112/2007, CAS-113/2007, CAS-114/2007, CAS-115/2007 y CAS-116/2007, en las que se tiene por ofendidas a 22 personas por el delito de tortura.

En cuanto a los puntos tercero y cuarto, agregó el oficio DGR/133/2008, suscrito por el Director de Responsabilidades de dicha Procuraduría, por el que informó que fue iniciado el procedimiento administrativo disciplinario 002/2008, mismo que se encuentra en trámite; asimismo, mediante el oficio SDH-641/2008, el Subdirector de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila informó que el procedimiento administrativo citado se encuentra en estudio para su resolución definitiva; por tanto, queda pendiente que se cumplan en su totalidad los cinco puntos recomendados.

Asimismo, mediante el oficio SDH-602/2008, recibido en esta Comisión Nacional el 19 de noviembre de 2008, la Subdirectora de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila informó a esta Comisión Nacional que las averiguaciones previas y los procedimientos administrativos iniciados se encuentran en integración y que no ha sido posible concluirlos, por lo que queda pendiente que se cumplan los cinco puntos que fueron recomendados.

Respecto del Congreso del Estado de Coahuila, se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, toda vez que el Presidente de la Junta de Gobierno, mediante el oficio del 15 de octubre de 2007, aceptó la Recomendación que se le dirigió y, por consi-

guiente, los días 18 y 19 de octubre de ese año, el Oficial Mayor del Congreso turnó el expediente respectivo a las coordinaciones de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Defensa de los Derechos Humanos; no obstante, queda pendiente de cumplirse en su totalidad el único punto recomendatorio, girado a esta autoridad.

• Recomendación 38/07. *Caso de los hechos ocurridos los días 2, 3 y 4 de mayo de 2007 en los municipios de Nocupétaro, Carácuaro y Huetamo, Michoacán.* Se envió al Secretario de la Defensa Nacional el 21 de septiembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que mediante los oficios DH-099, DH-504 y DH-3391, del 18 de enero, del 18 de febrero y del 13 de junio de 2008, el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional informó que en cuanto al punto primero de la Recomendación, la Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en mensaje correo electrónico de imágenes 11957, del 13 de noviembre de 2007, inició el procedimiento administrativo de investigación AJ-14-07, en el cual se está analizando la información recabada en el expediente citado, y, concluido el caso, se informará a esta Comisión Nacional.

Por medio del oficio DH-1066, del 18 de marzo de 2008, el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional informó que respecto del punto primero de la Recomendación, la Inspección y Contraloría del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos está en espera de que la Procuraduría General de Justicia Militar le remita copia certificada de la averiguación previa 21ZM/20/2007, a fin de que obre en el procedimiento administrativo de investigación AJ-14-07, y surta sus efectos legales dentro de dicho procedimiento.

Que mediante los oficios DH-099, DH-504 y DH-3391, del 18 de enero, del 18 de febrero y del 13 de junio de 2008, el mismo Director General de Derechos Humanos informó que en cuanto a los puntos segundo y quinto de la Recomendación se dio vista a la Procuraduría General de Justicia Militar, con copia certificada de la Recomendación 38/07; asimismo, que se solicitó a dicha Procuraduría que informe el avance de la averiguación previa 21ZM/20/2007, además de que indique si se inició alguna otra indagatoria por los hechos denunciados por las víctimas ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, consistentes en lesiones y presuntos actos de tortura, o bien, si por los citados hechos se determinó ampliar el ejercicio de la acción penal dentro de la averiguación previa ya existente; además, informó que en la indagatoria 21ZM/20/2007 comparecieron las señoras Sugey Feliciano Corona y Mayra Vega Hernández, a fin de rendir su declaración ministerial, manifestando su deseo de no presentar denuncia y/o querrela en contra del personal militar, por así convenir a sus intereses, toda vez que no fueron violadas, ni golpeadas, ni maltratadas física o verbalmente por parte de elementos del Ejército Mexicano; agregó que la averiguación previa 21ZM/20/2007 tiene un avance del 93 % en su integración; asimismo, la Procuraduría General de Justicia Militar señaló que por los hechos denunciados por las víctimas ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, consistentes en lesiones y presuntos actos de tortura, se inició la averiguación previa SC/206/2007/III, por lo que una vez que se emitan las determinaciones pertinentes, las harán del conocimiento de esta Comisión Nacional.

Mediante el oficio DH-1937, del 24 de abril de 2008, el Director General de Derechos Humanos informó que respecto de los puntos segundo y quinto de la Recomendación, la Procuraduría General de Justicia Militar manifestó que la averiguación previa 21ZM/20/2007, que integra el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 21/a. Zona

Militar tiene pendiente recabar la declaración ministerial de las “supuestas” afectadas, contando con un 90 % de su integración.

Asimismo, informó que respecto de la averiguación previa SC/206/2007/III, que integra el Tercer Agente Investigador del Ministerio Público, en relación con las supuestas detenciones arbitrarias y los actos de tortura hacia personal civil, por elementos militares, tiene un avance del 40 %.

Mediante los oficios DH-099, DH-504 y DH-3391, citados anteriormente, dicho Director General informó que respecto de los puntos tercero y cuarto de la Recomendación, reitera que toda vez que no existe resolución emitida por autoridad judicial, con la que jurídicamente se acredite la existencia y el monto de los supuestos daños, por lo que hace a la reparación del daño, dicha Secretaría procederá de conformidad con las resoluciones judiciales que así lo determinen, acorde a lo previsto en esta materia en el orden jurídico mexicano.

Mediante los oficios DH-099, DH-504 y DH-3391, citados anteriormente, el Director General de Derechos Humanos de dicha Secretaría informó que en cuanto a los puntos sexto y séptimo de la Recomendación, el Estado Mayor ha fomentado en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a través del Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2007.

Que en el sistema educativo militar se han incluido en los planes y programas de la asignatura de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; que adicionalmente se imparten simposios, foros, diplomados, seminarios y cursos para la formación de profesores, y talleres sobre Derechos Humanos; que también se capacita a las tropas para aplicar los conocimientos teórico-doctrinarios de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en las operaciones militares, además de realizar ejercicios prácticos sobre hechos en los que se imputa a personal militar violaciones a Derechos Humanos y que se difunde a la totalidad de personal militar lo relacionado con los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales relacionados con los Derechos Humanos, además que se giraron las directivas para que las tropas normen su actuación en las operaciones, respetando los Derechos Humanos.

Mediante los mismos oficios, citados anteriormente, el Director General de Derechos Humanos de esta Secretaría informó que, respecto del punto octavo de la Recomendación, de conformidad con los antecedentes que obran en dicha Secretaría, la información que les fue requerida se proporcionó en tiempo y forma y que, en su caso, se aplicaron las reservas prevista por la ley.

• Recomendación 39/07. *Caso de los hechos de violencia ocurridos el 7 de mayo de 2007, en la ciudad de Apatzingán, Michoacán.* Se envió al Secretario de la Defensa Nacional el 21 de septiembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio DH-0125, del 28 de enero de 2008, informó a esta Comisión Nacional que, respecto del punto primero de la Recomendación, la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, en mensaje de correo electrónico de imágenes 11946, del 13 de noviembre de 2007, inició el procedimiento administrativo de investigación AJ-15-07.

Asimismo, por el oficio DH-2947, del 2 de junio de 2008, el mismo servidor público informó a esta Comisión Nacional que, respecto del punto primero de la Recomendación,

la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea determinó el procedimiento administrativo AJ-15-07, en los siguientes términos

Por lo anterior y resaltando que cualquier infracción cometida en materia operativa, así como el incumplimiento de órdenes o disposiciones giradas al personal militar en éste y la totalidad de rubros del Instituto Armado, recae indudablemente en una conducta delictiva, en razón de lo anterior resulta necesario transmitir este aspecto a la CNDH señalándole que los hechos en que se vio involucrado el personal de la citada Base de Operaciones Mixta, rebasa la competencia de esta autoridad, ya que cualquier incumplimiento a la doctrina militar implicará una conducta delictiva contemplada en el Código Foral sin perjuicio de las conductas contempladas en el Código Penal Federal en las que haya incurrido, y toda vez que ya quedó verificado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que con el despliegue del personal militar en el lugar atiende al cumplimiento de las misiones que legalmente se le han encomendado en la lucha contra el narcotráfico...

Mediante el oficio DH-01065, del 18 de marzo de 2008, dicho Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional informó a esta Comisión Nacional que a fin de cumplir con el punto primero de la Recomendación, el procedimiento administrativo de investigación se encuentra con un 85 % de avance.

En cuanto al punto segundo de la Recomendación, mediante los oficios DH-0125 y DH-2947, del 28 de enero y del 2 de junio de 2008, el Director General de Derechos Humanos informó a esta Comisión Nacional que dio vista a la Procuraduría General de Justicia Militar, con copia certificada de la presente Recomendación, y que actualmente dicha Procuraduría continúa integrando la averiguación previa 43ZM/07/2007.

Mediante el oficio DH-01065, del 18 de marzo de 2008, el Director General de Derechos Humanos de la Sedena informó que, para cumplir este mismo punto, el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 43/a. Zona Militar comunicó que la integración de la averiguación previa 43ZM/07/2007 tiene un avance del 60 %.

Respecto de los puntos tercero y cuarto de la Recomendación, mediante los oficios DH-0125 y DH-2947, del 28 de enero y del 2 de junio de 2008, el Director General de Derechos Humanos informó que toda vez que no existe resolución emitida por autoridad judicial, con la que jurídicamente se acredite la existencia y el monto de los supuestos daños, en cuanto a la reparación del daño de los mismos, dicha Secretaría procederá de conformidad con las resoluciones judiciales que así lo determinen.

Respecto de los puntos quinto y sexto de la Recomendación, mediante los oficios DH-0125 y DH-2947, del 28 de enero y del 2 de junio de 2008, el Director General de Derechos Humanos informó que el Estado Mayor ha fomentado en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, a través del Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2007.

Que en el sistema educativo militar se han incluido en los planes y programas la asignatura de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario; que adicionalmente se imparten simposios, foros, diplomados, seminarios y cursos para la formación de profesores, y talleres sobre Derechos Humanos; que también se capacita a las tropas para aplicar los conocimientos teórico-doctrinarios de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en las operaciones militares, además de realizar ejercicios prácticos sobre hechos en los que se imputa a personal militar violaciones a Derechos Humanos, y que se difunde a la totalidad de personal militar lo relacionado con los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales relacionados con los Derechos Humanos;

además, que se giraron las directivas para que las tropas normen su actuación en las operaciones, respetando los Derechos Humanos.

Respecto del punto séptimo de la Recomendación, mediante los oficios citados anteriormente, el Director General de Derechos Humanos informó que de conformidad con los antecedentes que obran en dicha Secretaría, la información que les fue requerida se proporcionó en tiempo y forma y, en su caso, se aplicaron las reservas previstas por la ley.

- Recomendación 40/07. *Caso de la familia Esparza Galaviz y otros en el municipio de Sinaloa de Leyva, Sinaloa*. Se envió al Secretario de la Defensa Nacional el 21 de septiembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que a fin de allegarse de mayores elementos de prueba relacionados con el punto segundo de la Recomendación, Visitadores Adjuntos se presentaron en las instalaciones de la 9/a. Zona Militar en Mazatlán, Sinaloa, donde se ubica el Juzgado Penal adscrito a la Tercera Región Militar, y se entrevistaron con su Titular, quien en relación con la causa penal 1531/2007 les informó que se encuentra en etapa de instrucción, y que las personas sujetas a proceso se están privadas de su libertad en las instalaciones de la Prisión Militar en Mazatlán, Sinaloa.

Mediante los oficios DH-1833 y DH-8571, del 23 de abril y del 28 de noviembre de 2008, el Director General de Derechos Humanos informó a esta Comisión Nacional que, respecto de los puntos primero y segundo de la presente Recomendación, la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, por medio del oficio 2034, del 20 de febrero de 2008, determinó el procedimiento administrativo de investigación AJ-09-07, en el sentido de que no existe ninguna responsabilidad de carácter administrativo en contra de personal militar.

Por lo que respecta al inicio de la averiguación previa en contra del Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 9/a. Zona Militar (Culiacán, Sinaloa), que tuvo a su cargo la integración de la indagatoria, por sus actos y omisiones, la Procuraduría General de Justicia Militar, mediante el oficio SCAP-8769, del 4 de marzo de 2008, anexó el diverso AP-S-42293, del 26 de noviembre de 2007, al Agente del Ministerio Público Militar adscrito al Juzgado Militar III R. M. (Mazatlán, Sinaloa) por el que le remitió 97 fojas y copia certificada de la presente Recomendación, a fin de que sea aportada a la causa penal 1531/2007 y tomada en consideración por dicho Órgano Jurisdiccional al momento de dictar sentencia.

En cuanto al puntos tercero y sexto de la Recomendación, la Procuraduría General de Justicia Militar, por medio del oficio SCAP-8769, del 4 de marzo de 2008, ordenó al representante social militar que recabara copia certificada de la causa penal de mérito y que la remitiera a dicha Procuraduría, a fin de iniciar una nueva averiguación previa, e investigar tanto la conducta del personal que obstaculizó y dilató el traslado de las personas lesionadas del lugar donde ocurrieron los hechos al Hospital Integral de Badiraguato, Sinaloa, así como por los actos y omisiones del Agente del Ministerio Público Militar que integró la averiguación previa 9ZM/36/2007, así como aquellas conductas irregulares que no fueron consideradas en la indagatoria de referencia.

Que a fin de agilizar el inicio de la indagatoria, se giraron instrucciones al Agente del Ministerio Público Militar adscrito al Juzgado III R. M., para que la copia certificada de la causa penal la remita al Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 9/a. Zona Militar para que inicie la indagatoria correspondiente, misma que se abrió como 9ZM/020/2008, y que se encuentra en integración.

Respecto del punto cuarto, el 20 de julio de 2007 la Secretaría de la Defensa Nacional suscribió un convenio con los ofendidos para la reparación del daño, cubriendo un total de \$849,070.30 (Ochocientos cuarenta y nueve mil setenta pesos 30/100 M. N.), por concepto de reparación de los daños morales y materiales, tal como se acredita con el oficio DH-026367/1604, del 15 de octubre de 2007.

Asimismo, los días 5 de enero y 15 de febrero de 2008, se cubrió a los señores Adán Abel Esparza Parra y Teresa de Jesús Flores Castro las cantidades de \$5,995.00 (Cinco mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.) y de \$7,620.00 (Siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M. N.), por concepto de gastos médicos; además, la Comandancia de la 9/a. Zona Militar, en mensaje correo electrónico de imágenes SEP-3-5940, del 13 de marzo de 2008, informó la radicación de la cantidad de \$8,802.00 (Ocho mil ochocientos dos pesos 00/100 M. N.) para solventar el pago de nuevas facturas presentadas por las citadas personas.

Que también se cubrió la cantidad de \$872.00 (Ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.) a la señorita Teresa de Jesús Flores Castro por concepto de dos sesiones de rehabilitación, y el 10 de septiembre de 2008 se cubrió al señor Adán Abel Esparza Parra la cantidad de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), por concepto de 125 sesiones de terapia física y rehabilitación.

Que para el efecto de cumplir el punto quinto de la Recomendación, la Dirección General de Derechos Humanos de la Sedena, mediante el oficio DH-1069, del 18 de marzo de 2008, solicitó a la Comandancia de la 9/a. Zona Militar que, por conducto del Agente del Ministerio Público Militar, se requiera al señor Adán Abel Esparza Parra, para que manifieste su conformidad con el pago que se le podría realizar, por concepto de reparación de los daños materiales al vehículo en que viajaba con su familia.

Por medio del oficio DH-8571, del 28 de noviembre de 2008, el Subdirector de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Derechos Humanos informó que, para cumplir el presente punto, el 10 de septiembre de 2008 se suscribió convenio con el señor Adán Abel Esparza Parra, en el que consta que se le pagó la cantidad de \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M. N.), por concepto de reparación de los daños materiales ocasionados al vehículo en que viajaba.

Mediante los oficios 94390 y DH-8571, del 31 de octubre de 2007 y del 28 de noviembre de 2008, la Secretaría de la Defensa Nacional señaló que para cumplir con los puntos séptimo y noveno de la Recomendación, el Estado Mayor ha fomentado en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, a través del Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2007.

Que en el sistema educativo militar se han incluido en los planes y programas la asignatura de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario; que adicionalmente se imparten simposios, foros, diplomados, seminarios y cursos para la formación de profesores, y talleres sobre Derechos Humanos; que también se capacita a las tropas para aplicar los conocimientos teórico-doctrinarios de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en las operaciones militares, además de realizar ejercicios prácticos sobre hechos en los que se imputa a personal militar violaciones a Derechos Humanos y que se difunde a la totalidad de personal militar lo relacionado con los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales sobre Derechos Humanos, además de que se giraron las directivas para que las tropas normen su actuación en las operaciones respetando los Derechos Humanos.

A fin de cumplir con el punto octavo de la Recomendación, la Secretaría de la Defensa Nacional efectúa, de forma periódica, exámenes toxicológicos al personal militar que desempeña funciones de aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Lucha Permanente contra el Narcotráfico, tal y como se desprende de los mensajes correo electrónico de imágenes 42644 y 61983, del 7 de junio de 2006 y del 11 de julio de 2007, girados por el Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Asimismo, en razón de que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio DH-6165, del 17 de septiembre de 2008, suscrito por el Director General de Derechos Humanos, informó a esta Comisión Nacional que respecto de los puntos cuatro y cinco de la Recomendación, el 10 de septiembre de 2008 la citada Secretaría de Estado suscribió un convenio con el agraviado Adán Abel Esparza Parra, para la reparación del daño, para lo cual le cubrieron la cantidad total de \$57,000.00 (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M. N.).

Mediante el oficio DH-8571, del 28 de noviembre de 2008, el Subdirector de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Derechos Humanos refiere que respecto del punto décimo de la Recomendación, y de conformidad con los antecedentes que existen en la Secretaría de la Defensa Nacional, la información que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le solicitó para integrar el expediente del que se deriva la presente Recomendación fue proporcionada en tiempo y forma, y que en el caso fueron aplicadas las reservas del artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

• Recomendación 41/07. *Caso de los derechohabientes del Hospital General de Zona Número 53 del IMSS.* Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 26 de septiembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, de conformidad con el acuerdo del 10 de diciembre de 2008, firmado por el Primer Visitador General de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Toda vez que respecto del primer punto recomendado, mediante el oficio 09-90-01-150000-1400/0621, del 2 de noviembre de 2007, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS informó la generación de comunicaciones a las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAЕ), a efecto de propiciar un adecuado nivel de surtimiento de recetas, destacándose la implementación de acciones que permitan dar un seguimiento a los niveles de abasto de los medicamentos para VIH/SIDA, para lo cual se estableció dos veces por semana una evaluación del abasto de medicamentos para ese tipo de fármacos; así como monitoreo semanal a nivel central de las existencias en los almacenes de las Delegaciones y UMAЕ, emitiéndose las recomendaciones para prever el abasto de esos medicamentos; se giró un oficio a las Delegaciones y UMAЕ, a fin de que se lleven a cabo diversas acciones, como que las farmacias, permanentemente, deben contar con existencias suficientes, a fin de surtir al 100 % las recetas presentadas, para lo cual las áreas administrativas y de abastecimiento deberán llevar el seguimiento de las existencias de estos medicamentos en las farmacias, para reaccionar de manera oportuna a través de suministros extraordinarios o previendo el riesgo de desabasto mediante compras oportunas; para garantizar el surtimiento de los medicamentos, mantener actualizado el censo de pacientes en cada Unidad Médica, a fin de que ésta envíe oportunamente al Área de Abasto el incremento en la necesidad de ese tipo de insumos. Por medio del oficio 09-52-17-46-B-0/00287, del 9 de enero de 2008, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública informó a este Organismo Nacional que mediante el oficio 0100/398, del 29 de octubre de 2008, el Titular de la

Delegación Regional Estado de México Oriente indicó que se ha mejorado el nivel de abasto de los medicamentos antirretrovirales, realizándose acciones como la revisión periódica y permanente de las claves de medicamentos para este tipo de pacientes, con objeto de generar acciones de compra complementarias para la atención oportuna; así como que de las 20 claves que se requieren en la Delegación Regional Estado de México para el tratamiento de ese tipo de padecimiento, siete cuentan con una existencia mayor a 2.5 meses, 13 en proceso de compra y con existencias hasta de 2.4 meses, lo que permitirá mantener el abasto necesario; en específico, en el Hospital General de Zona Número 53 se garantizó el suministro. Mediante el oficio 09-52-17-46-00/12641, del 6 de octubre de 2008, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto anexó copia del oficio 1080/143, del 1 de octubre de 2008, por el cual el Coordinador de Control de Abasto de Nivel Central del IMSS informó del cumplimiento en el abasto de los medicamentos para VIH/SIDA, precisándose que la Delegación Oriente ha comunicado periódicamente las acciones realizadas para mantener un nivel de surtimiento al 100 %; de igual forma, se indicó que las quejas por desabasto de medicamentos para VIH/SIDA que se han recibido han sido atendidas. Mediante el oficio 09-52-17-46-00/13961, del 7 de noviembre de 2008, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto anexó copia del oficio 15-90-01-26-01-00/2o.N./559/08, del 17 de octubre de 2008, por el cual el titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en la Delegación Regional del Estado de México Oriente informó del cumplimiento en el abasto de los medicamentos para VIH/SIDA, así como de las acciones que se realizan para el caso de que no se cuente con los medicamentos en farmacia, ello para su surtimiento, así como para atender los casos de los pacientes que no cuenten con medicamentos a través del traspaso con otras Delegaciones y estableciendo estrategias con Unidades de Medicina Familiar para el abastecimiento oportuno de medicamentos antirretrovirales. Respecto del segundo punto recomendado, se desprende que, mediante el oficio señalado en el párrafo anterior, se informó que se giró el oficio 09-90-01-150000-1400/0622, del 2 de noviembre de 2007, a todas las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad para indicar la prioridad de los medicamentos para VIH/SIDA, para que todas las farmacias del Instituto cuenten con existencias suficientes para la atención total y oportuna a los derechohabientes, así como para mantener actualizado el censo de pacientes para prever la suficiencia de los mismos, así como el reporte del nivel de abasto en todas las Unidades Médicas, analizar la cobertura de la contratación para identificar las claves en riesgo para generar órdenes de reposición, activar entregas o adquirir los medicamentos de manera consolidada urgente, además de generar los comunicados con las Delegaciones con el resultado del nivel de abasto de los medicamentos, solicitando su atención para atender oportunamente las recetas para ese padecimiento; de igual forma, se envió el oficio 09-90-01/152000/1490/0059, del 23 de enero de 2008, a la Delegación Estado de México Oriente, para que informe las acciones llevadas a cabo para abatir el desabasto de las claves para VIH/SIDA, la cual ha mantenido un nivel de surtimiento al 100 %. En cuanto al tercer punto recomendado, se observó que con los oficios 09-52-17-46-B-0/10015, y 09-52-17-46-B-0/13961, del 8 de agosto y del 7 de noviembre de 2008, respectivamente, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública anexó copia de los oficios 2600/0393, 2600/0865 y 2600/1465, del 28 de abril, del 23 de julio y del 28 de octubre de 2008, respectivamente, en los cuales la Coordinadora de Áreas Médicas del IMSS informa de los resultados de los cursos de capacitación al personal del Instituto en las diversas Delegaciones, respecto de los trimestres de enero a marzo; de abril a junio y de julio a septiembre de 2008, con re-

lación al curso de capacitación para el trato digno al paciente que vive con VIH/SIDA, en cuyo contenido temático se imparte capacitación al personal del Instituto sobre Derechos Humanos, legislación y normativa relacionada con el servicio al paciente portador de VIH/SIDA en el IMSS, en los que se aborda el Código de Ética del Servidor Público y la NOM.010-SSA2.1993. Prevención y Control por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, así como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley de Transparencia, impartido a personal del instituto. Finalmente, respecto del cuarto punto recomendado, mediante el oficio 09-52-17-46-B-0/14649, del 14 de noviembre de 2007, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública informó a este Organismo Nacional que con el oficio 09-52-17-46-B-0/13466, del 23 de octubre de 2007, se amplió la vista que se dio al Órgano Interno de Control en el IMSS por los hechos ocurridos en el Hospital General de Zona Número 53. En ese sentido, mediante el oficio 00641/30.120/ 1090/2008, del 18 de julio de 2008, el Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, anexó copia del oficio 00641/30.120/ 835/2007, del 14 de mayo de 2007, dirigido al Grupo de Apoyo de Personas Enlazadas contra el SIDA (GAPES), así como copia del acuerdo 00641/30.102/816/2007, del 24 de octubre de 2007, mediante los cuales se informó la conclusión de los expedientes SI/ 220/07/EMO y DE/100/07/EMO, determinándose que no se contaron con elementos objetivos de prueba y convicción que permitan acreditar la responsabilidad imputable a los servidores públicos involucrados.

- Recomendación 43/07. *Caso del señor Juan Ignacio García Zalvidea*. Se envió al Gobernador del estado de Quintana Roo, al Presidente de la XI Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, y al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, el 28 de septiembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por todas las autoridades referidas.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, por lo que respecta al Gobernador del Estado de Quintana Roo, ya que por medio del oficio 0995, del 8 de octubre de 2007, dicha autoridad aceptó en sus términos la presente Recomendación, a efecto de llevar a cabo la investigación correspondiente y, en su caso, determinar si existen o no responsabilidades administrativas y/o penales por parte de los servidores públicos que intervinieron en los hechos que nos ocupan; por medio del oficio PGJE/DP/5205/2007, del 22 de octubre de 2007, el Procurador General de Justicia del estado remitió pruebas de cumplimiento relacionadas con la Recomendación; respecto del primer punto de la recomendatorio instruyó al Director de la Unidad Especializada en Derechos Humanos de esa Procuraduría, para que realizara las diligencias correspondientes dentro del procedimiento administrativo que se inicie, con la finalidad de dictar la resolución que legalmente corresponda; en cuanto al segundo punto, instruyó al Director General de Asuntos Jurídicos de esa Representación Social, a efecto de que lleve a cabo las diligencias correspondientes dentro de la averiguación previa que se inicie con motivo de la presente Recomendación, en contra de los servidores públicos mencionados en la misma, y que, una vez concluida, se emita la resolución que conforme a Derecho proceda; en relación con los puntos tercero y quinto recomendatorios, instruyó a la Directora General de la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, al Director General de la Policía Judicial del estado, a la Procuradora de Justicia de la Zona Centro, al Procurador de Justicia de la Zona Norte y al Director General de Averiguaciones Previas, a efecto de que los servidores públicos adscritos a sus respectivas áreas realicen sus actuaciones con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que el servicio exige, exhortándolos, además, a que hagan efectivo el derecho de pre-

sunción de inocencia, con el fin de impedir que las personas sean privadas de su libertad sin ejercer el derecho de defensa, acorde con las formalidades esenciales del procedimiento; por cuanto hace al cuarto punto de la Recomendación, instruyó a la Directora General de Formación Profesional, Capacitación e Investigación Jurídica, para que coordine la impartición de cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos a todo el personal, principalmente a los Agentes del Ministerio Público, Oficiales, Secretarios, Agentes de la Policía Judicial y Peritos.

Por medio del oficio PGJE/SZS/DP/UEDH/529/2007, del 22 de octubre de 2007, el Director de la Unidad Especializada en Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del estado remitió copia del auto de inicio del procedimiento administrativo PA-03-2007-UE, radicado en contra de los servidores públicos señalados en la presente Recomendación, lo anterior en cumplimiento al punto primero del documento mencionado; quedando pendiente de informar los resultados de dicho procedimiento.

En el diverso PGJE/DP/5506/2007, del 7 de noviembre de 2007, el Procurador General de Justicia del estado de Quintana Roo remitió la copia de la averiguación previa DJ-023/2007, iniciada el 19 de octubre de ese año, por las posibles conductas antijurídicas en que incurrieron los servidores públicos mencionados en la misma; quedando pendiente de informar los resultados de las mismas.

Mediante el oficio PGJE/DP/1507/2008, del 13 de marzo de 2008, el Procurador General de Justicia del estado remitió pruebas relacionadas con los puntos tercero, cuarto y quinto de la Recomendación.

Respecto de la XI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que por medio del oficio 767/2007-P.O., del 16 de octubre de 2007, los entonces Presidenta y Secretario de la XI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo comunicaron aceptar en sus términos la Recomendación de mérito, instruyendo a una Comisión Especial para efecto de notificar a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos todas y cada una de las actuaciones que emita dicha Comisión Especial.

Mediante el oficio DAJ/085/2008, el Director de Apoyo Jurídico del Congreso del Estado remitió pruebas relacionadas con el primer punto de la Recomendación, informando además que el 26 de marzo de 2008 dio inicio el ejercicio constitucional de la H. XII Legislatura del Estado, encontrándose pendiente la designación de la Comisión Especial que continuará con el procedimiento correspondiente para determinar la probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado a que hace referencia la presente Recomendación.

Por cuanto hace al H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que por medio del oficio DAJ/3296/07, del 8 de octubre de 2007, el Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, comunicó la aceptación en sus términos de la presente Recomendación, remitiendo con el oficio PM/DAJ/3311/07, del 11 de octubre de 2007, las pruebas relacionadas con la misma, instruyendo al Contralor de ese municipio para iniciar y determinar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente; mediante el oficio CM/DQDS/1496/07, del 30 de octubre de 2007, el Contralor Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en cumplimiento al primer punto de la Recomendación, inició el procedimiento administrativo MBJ-CM-DQDS-88/2007.

Por medio del oficio CM/DQDS/0237/07, del 12 de marzo de 2008, el mismo servidor público informó a este Organismo Nacional la resolución recaída en el procedimiento administrativo MBJ-CM-DQDS-001/2008-PAD, seguido en contra de uno de los servidores

públicos señalados en la Recomendación de mérito; quedando pendiente de informar las resoluciones dictadas en contra del resto de los servidores públicos de dicho municipio.

• Recomendación 44/07. *Caso del señor Roberto Antonio Mortera Negrete*. Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 2 de octubre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, ya que por medio del oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/0886/2008, del 19 de marzo de 2008, el Director General Adjunto de Promoción de los Derechos Humanos de tal dependencia proporcionó copia del diverso UALDH/0362/2008, del 7 del mes y año citados, mediante el cual el Titular de la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social indicó que en el primer punto recomendatorio se estará a lo que resuelvan el Órgano Interno de Control, el Ministerio Público de la Federación y, en su caso, la autoridad jurisdiccional que conozca de la consignación correspondiente; sin embargo, no aportó prueba alguna relativa al pago por concepto de reparación del daño.

Por otra parte, mediante el oficio DGARACDH/196/08, del 29 de enero de 2008, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones en Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República informó que se inició la averiguación previa PGR/DDF/SZO/RO/I/1614/07, en la Mesa I-RO de la Delegación de tal dependencia en el Distrito Federal, por la probable comisión del delito de abuso de autoridad y lo que resulte, en contra de los servidores públicos del mencionado Órgano Administrativo que intervinieron en los hechos. En tal virtud, se dio cumplimiento al segundo punto recomendatorio.

Respecto del tercer punto recomendatorio, si bien es cierto que el 25 de octubre de 2007 el Órgano Interno de Control en el mencionado Órgano Administrativo radicó el expediente DE-133/2007 para determinar la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos que no vigilaron la ejecución de la sanción impuesta al agraviado, ni verificaron que el régimen de cumplimiento de la misma fuese conforme a la ley y con respeto a los Derechos Humanos, también lo es que dicho sumario aún no se ha determinado, tal y como lo informó el Titular del Área de Quejas, mediante el oficio OIC/OADPRS/Q/DE/002083/2008, del 11 de septiembre de 2008.

Por su parte, la Encargada de la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos de la aludida Secretaría remitió copia de los oficios CGPRS/16422/2007 y CGPRS/16436, por los cuales el Coordinador General de Prevención y Readaptación Social del Órgano Administrativo de mérito giró instrucciones a las áreas competentes de esa dependencia para vigilar que la ejecución de las penas privativas de libertad sea de manera estricta y evitar violaciones a los Derechos Humanos de los reclusos. En consecuencia, se dio cumplimiento al cuarto punto recomendatorio.

Por lo que respecta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, ya que si bien es cierto que por medio del oficio SSG/1793/2008, del 12 de mayo de 2008, el Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal aportó información relativa a las acciones llevadas a cabo para efectuar el pago por concepto de reparación del daño, también lo es que éste no se ha realizado.

Asimismo, en respuesta a las peticiones de este Organismo Nacional, mediante el oficio SG/669/2008, del 25 de febrero de 2008, el mencionado Subsecretario de Gobierno indicó que se radicó la averiguación previa FSP/B/T2/02485/07-11 en la Agencia de De-

litos contra la Administración de Justicia adscrita a la Fiscalía para la Seguridad de las Personas e Instituciones, en contra de servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y del Gobierno del Distrito Federal, por el delito de privación ilegal de la libertad, por lo que se dio por cumplido el segundo punto recomendatorio.

Por medio del oficio C.I./S.G./QDYZ/1380/2008, del 22 de mayo de 2008, el Contralor Interno en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal informó que se inició el expediente administrativo CI/GOB/D/326/2007, en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos. Posteriormente, por el diverso C.I./S.G./QDYZ/2933/2008, del 10 de octubre de 2008, dicho funcionario comunicó que se determinó la responsabilidad administrativa de quien se desempeñara al momento de los hechos como Subdirectora Jurídica del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal, por lo que se le inhabilitó por el término de un año para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Distrito Federal; consecuentemente, se dio cumplimiento al tercer punto recomendatorio.

Por otra parte, mediante el oficio SSG/38/2008, del 8 de enero de 2008, el aludido Subsecretario remitió copia del oficio DJ/3181/2007, por el cual el Director Jurídico de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal instruyó a las autoridades de los centros de reclusión correspondientes para que se implementen los mecanismos de control para evitar retenciones, a fin de dar cumplimiento al cuarto punto recomendatorio. A su vez, por el diverso SDH/6926/08, del 20 de noviembre de 2008, el Encargado de la Subdirección de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal remitió copia de diversos oficios, del 3 del mes y año citados, por los cuales el Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos de dicha Subsecretaría dio a conocer a los responsables de los establecimientos penitenciarios del Distrito Federal los criterios que se deben observar para que se vigile que la ejecución de las penas privativas de libertad se aplique de manera estricta, a fin de evitar violaciones a los Derechos Humanos de los reclusos, con lo que se dio cumplimiento a tal punto.

• Recomendación 45/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor VLM.* Se envió al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el 3 de octubre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró como aceptada, sin pruebas de cumplimiento, en virtud que se encontraba pendiente que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitiera una nueva Recomendación, en la que se incluyeran los puntos sugeridos por esta Comisión Nacional.

En el presente Informe se considera **aceptada con pruebas de cumplimiento total**, en virtud de que en relación al punto único de la Recomendación, consistente en que se modificara la resolución del 1 de noviembre de 2006, dictada dentro del expediente CDHDF/121/04/CUAUH/D1715, instaurado en esa Comisión de Derechos Humanos con motivo de la queja presentada por el señor VLM, y tomando en cuenta las consideraciones que obran en el expediente respectivo, así como las observaciones formuladas en el presente pronunciamiento, sin menoscabo de los puntos incluidos en la Recomendación 12/2006, se emitiera otra en la que se incluyeran los puntos relativos a la reparación del daño, el deslinde de las responsabilidades administrativas y penales de los servidores públicos involucrados y que se hiciera patente el reconocimiento de la labor desarrollada por el representante del Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O. P., A. C.; mediante el oficio 157/PCDHDF/07, del 13 de diciembre de 2007, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal proporcionó a este Organismo

Nacional copia de la Recomendación 18/2008, que dicha Comisión emitió en el caso del señor VLM, la cual fue dirigida al Secretario de Salud y al Secretario de Gobierno, ambos del Distrito Federal, documento en el que se contemplaron los puntos sugeridos en la Recomendación 45/07.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por acuerdo del 11 de enero 2008, consideró esta Recomendación aceptada, con pruebas de cumplimiento total.

- Recomendación 46/07. *Caso del señor Sergio Raúl Almaraz González*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social el 3 de octubre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en razón de que por medio del oficio 09-52-17-46-B-0/00289, del 3 de enero de 2008, se informó que respecto de los puntos tercero y cuarto de la Recomendación 46/07 se instruyó a los Delegados Estatales Regionales y del Distrito Federal para que dieran a conocer al personal médico tratante, residentes e involucrados en la atención médica de pacientes de ese Instituto, las medidas necesarias para dar cumplimiento a la citada Recomendación; asimismo, se instruyó al titular de la Delegación Norte del Distrito Federal para que realice las acciones que considere pertinentes en el Hospital General de Zona Número 27, con el fin de dar cumplimiento a las acciones hechas valer en la Recomendación 46/07. Por otra parte, el Jefe de Prestaciones Médicas de la Delegación Norte del Distrito Federal informó de las acciones emprendidas en atención médica profesional a los pacientes.

Mediante el oficio 09-52-17-46-B-0/11743, del 10 de septiembre de 2008, se informó que el 28 de julio de 2008, mediante el cheque 0013760 de la institución bancaria Scotiabank, se efectuó el pago determinado por la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente del Consejo Técnico, dentro de la queja QD/NORTE/4-01-2007/NS 12 01 2007, en favor de la señora Karina López Arizmendi. Asimismo, por lo que se refiere al expediente administrativo DE/485/08/NDF, se encuentra en etapa de integración en el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, en la Delegación Norte de ese Instituto, por lo que se encuentra pendiente que una vez que se concluya la etapa referida, emita el acuerdo que conforme a Derecho corresponda, determinación que se hará del conocimiento de este Organismo Nacional.

- Recomendación 47/07. *Caso del señor Ramón Rodríguez Sánchez*. Se envió al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 3 de octubre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado**, en virtud de que respecto del primer punto recomendado, por el oficio 09-52-17-46-B0/03006, del 14 de marzo de 2008, el Coordinador Técnico de Atención a Quejas e Información Pública de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social remitió copia de los contrarrecibos y de los cheques 0155213 y 0155214, por las cantidades de \$137,707.20 (Ciento treinta y siete mil setecientos siete pesos 20/100 M. N.) y \$33,648.00 (Treinta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M. N.) respectivamente, con los cuales se acreditó que la señora Minerva Zazueta Horigone, esposa del agraviado, recibió el pago por concepto de indemnización, así como el reintegro de los gastos erogados por la vía extrainstitucional.

Respecto del segundo punto de la Recomendación, mediante el mismo oficio, el Coordinador Técnico envió copia del oficio 270511062151/001412, del 28 de febrero de 2008, mediante el cual el Director del Hospital General Regional Número 1 del IMSS en Ciudad Obregón, Sonora, informó respecto de las acciones realizadas para proporcionar atención médica profesional a sus pacientes, la difusión entre su personal de las Normas Oficiales Mexicanas relativas al Expediente Clínico y Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos.

Con relación al tercer punto de la Recomendación, por medio del oficio 09-52-17-46-B0/14112, del 6 de noviembre de 2007, el Coordinador Técnico dio vista del caso al Órgano Interno de Control en ese Instituto, para que se iniciara y determinara conforme a Derecho el procedimiento administrativo correspondiente; mediante el oficio 00641/30.102/GR-0414/2007, del 1 del mes y año citados, el Órgano Interno de Control informó que inició el expediente administrativo DE/660/07/SON, y con el oficio 00641/30.102/QR-0256/2008, del 8 de julio de 2008, remitió copia del acuerdo por falta de elementos, del 6 de diciembre de 2007, emitido dentro del expediente administrativo DE/660/07/SON, por el cual determinó archivarlo, toda vez no existían elementos de convicción suficientes que permitieran configurar irregularidades administrativas en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos por parte del personal adscrito al Hospital General Regional Número 1 del IMSS en Ciudad Obregón, Sonora.

Finalmente, con relación al cuarto punto de la Recomendación, por medio del oficio 09-52-17-46-B0/03006, del 14 de marzo de 2008, el IMSS informó que, respecto de las acciones efectuadas para la atención médica de calidad y con seguridad, en el hospital de referencia se contaba con un Comité del Expediente Clínico, que actuaba como rector de la calidad de la atención médica y que sesionaba conforme fuera necesario; además, indicó las fechas de las sesiones que se llevarían a cabo durante el 2008.

Por lo anterior, el 29 de agosto de 2008, mediante el acuerdo respectivo, se dio por concluido su seguimiento, al tener a la presente Recomendación aceptada, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado.

• Recomendación 49/07. *Caso de los señores David Jonathann Estrada Castillo, Mamad Mukhail Padilla Estrada y Nicolás Pech Chalé.* Se envió al Gobernador del estado de Quintana Roo, y al H. Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, el 12 de octubre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida por ambas autoridades.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que, mediante el oficio de 1204, del 24 de octubre de 2007, el Gobernador del estado de Quintana Roo aceptó la Recomendación y giró las indicaciones a fin de implementar lo establecido en los puntos resolutivos. Posteriormente, en diversos momentos se recibió documentación que acredita el cumplimiento de los puntos recomendados; de la información recibida se advierte lo siguiente: por lo que respecta al primer punto de la Recomendación, mediante el oficio SC/DJ/1172/XI/2007, del 8 de noviembre de 2007, el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría de ese estado informó que se giraron instrucciones a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del estado para que iniciara y resolviera conforme a Derecho un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hubieran incurrido los Agentes del Ministerio Público encargados de la integración de las averiguaciones previas señaladas en la Recomendación, sin remitir evidencias de que éste se haya instruido. El segundo punto de la Recomendación se atendió mediante el oficio PGJE/DP/UEDH/5590/ 2007, del

12 de noviembre de 2007, por el que el Procurador General de Justicia de dicha entidad federativa comunicó que giró instrucciones a la Dirección General de Averiguaciones Previas Zona Norte de esa dependencia, a fin de que agilicen las investigaciones y se realicen las diligencias pertinentes para la debida integración de las indagatorias AP/ZN/CAN/01/01/5432/11-2006 y AP/ZN/CAN/01/02/344/1-2007, sin acreditar el avance de las mismas.

De lo antes expuesto, se advierte que en lo relativo a los puntos primero y segundo de la Recomendación aún no se ha recibido información que acredite su cumplimiento. En consecuencia, el 4 de julio y el 10 de septiembre de 2008, por medio de los oficios QVG/DG/23696, QVG/DG/23698, QVG/DG/33131 y QVG/DG/33132, se requirió a las citadas autoridades que remitieran las pruebas que acrediten el cumplimiento de la Recomendación, dando respuesta el Director Jurídico de la Secretaría de la Contraloría de ese estado mediante el oficio SC/DJ/0731/XI/2008, del 1 de septiembre de 2008, al que anexó copia certificada del acuerdo del 31 de julio de 2008, por el cual la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del estado inició el procedimiento administrativo al abrir el expediente VGA/AST-EXP/114/07-08. Por otra parte, la Titular de la Unidad Especializada de Derechos Humanos de la misma Procuraduría, por medio del oficio PGJE/DP/UEDH/395/2008, del 29 de septiembre de 2008, remitió los informes rendidos por los Agentes del Ministerio Público encargados de la integración de las indagatorias en cuestión, quienes señalaron los avances obtenidos.

De la documentación descrita se advierte lo siguiente: por lo que hace al punto primero, si bien se acreditó que la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del estado inició el procedimiento administrativo correspondiente, no se ha presentado la conclusión del mismo. Referente al segundo punto, en el que se solicita se agilicen las investigaciones y se realicen las diligencias pertinentes para la debida integración de las indagatorias de mérito, el avance reportado por los Agentes del Ministerio Público encargados de la integración de las citadas averiguaciones previas evidencia que no se ha agilizado hasta el momento su instrucción.

Por lo que hace al H. Ayuntamiento de Cozumel se considera **aceptada con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que, mediante el oficio 511/2007, del 18 de noviembre de 2007, el Presidente municipal de Cozumel aceptó la Recomendación y giró las indicaciones a fin de implementar lo establecido en los puntos resolutivos sugeridos. Posteriormente, en diversos momentos se recibió documentación que acredita el cumplimiento de los puntos recomendados, de dicha información se advierte lo siguiente: por lo que respecta al primer punto de la Recomendación, mediante el oficio 731/2007, del 23 de noviembre de 2007, el Síndico Municipal informó que se giraron instrucciones a la Contraloría Municipal para que iniciara y resolviera conforme a Derecho un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hubieran incurrido los servidores públicos municipales involucrados en el presente caso, sin remitir evidencias de que éste se haya instruido. El segundo punto de la Recomendación se atendió mediante los citados oficios, informando la autoridad que se acepta, no obstante, no acredita su cumplimiento. Por cuanto hace al punto tercero de la Recomendación, la autoridad refiere en los oficios señalados que igualmente lo acepta, pero tampoco presenta evidencia de su cumplimiento.

De lo antes expuesto, se advierte que en lo relativo a los puntos primero, segundo y tercero de la Recomendación aún no se ha recibido información que acredite su cumplimiento. En consecuencia, el 4 de julio y el 10 de septiembre de 2008, por medio de los oficios QVG/DG/23695 y QVG/DG/33130, se requirió a las autoridades que remitie-

ran las pruebas que acrediten el cumplimiento de la Recomendación, dando respuesta el Contralor municipal de Cozumel, Quintana Roo, mediante el oficio 393/08, del 9 de octubre de 2008, en el cual se informó que se iniciaron los procedimientos administrativos 29/CM/PAD/2008, 30/CM/PAD/2008, 31/CM/PAD/2008, 32/CM/PAD/2008, 33/CM/PAD/2008, 34/CM/PAD/2008 y 35/CM/PAD/2008 en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos.

De la documentación señalada se advierte lo siguiente: por cuanto hace al punto primero, si bien se acreditó que se iniciaron los procedimientos administrativos correspondientes, no se ha presentado la conclusión de los mismos. Referente al segundo punto, en el que se solicita se realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de que a los agraviados les sea cubierta la reparación del daño conforme a la ley, no se acredita su cumplimiento. Por cuanto hace al tercer punto de la Recomendación, referente a que se implemente la difusión de la cultura de respeto a los Derechos Humanos, así como la impartición de cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos municipales, tampoco se acreditó su cumplimiento.

- Recomendación 51/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por los señores Jorge Hernández Maldonado y Rosa María Torres Gómez.* Se envió al Gobernador del estado de Puebla, el 16 de octubre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que por el oficio 460-01-03-2285, del 24 de octubre de 2007, el Gobernador del estado de Puebla informó la aceptación de la Recomendación, anexando copia del oficio 460-01-03-2282, del 19 de octubre de 2007, en el cual instruyó a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa para que, con carácter de urgente, se sirva dar cumplimiento al punto único de dicha Recomendación.

Mediante el oficio SDH/2332, del 22 de octubre de 2007, el Procurador General de Justicia del estado de Puebla informó que aceptaba la Recomendación 51/07, y adjuntó copia de diversos oficios:

El SDH/2333, del 22 de octubre de 2007, en el cual se instruyó al Agente del Ministerio Público en turno adscrito a la Agencia Especializada en Anticorrupción para que iniciara la averiguación previa en contra de la licenciada Elsa Iliana Rivera Martínez Cairo, por los actos y omisiones que derivan del contenido de la Recomendación 6/2007, emitida por el Organismo Local.

El SDH/2334, del 22 de octubre de 2007, por el que se indicó a la Directora de Información, Análisis y Control de la Conducta Individual para que inicie el procedimiento administrativo en contra de Julio Jesús Pérez Sánchez, Agente de la Policía Judicial, con número de placa 285, por los actos atribuidos por los quejosos.

El SDH/2335, del 22 de octubre de 2007, girado a Julio Jesús Pérez Sánchez, Agente de la Policía Judicial, para que en lo sucesivo sujete su actuación a los lineamientos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los ordenamientos legales que de ella emanan.

El SDH/2521, del 14 de noviembre de 2007, en el cual la Supervisora General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla informó que el 26 de octubre de 2007 se radicó en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Anticorrupción la averiguación previa 134/2007/AEA, en contra de la licenciada Elsa Iliana Rivera Martínez Cairo; asimismo, que se inició el expediente administrativo 288/2007, en contra del señor Julio Jesús Pérez Sánchez, Agente de la Policía Judicial, con número de placa 285, y adjuntó copia del oficio 1520/AEA/M, del 26

de octubre de 2007, por el cual el licenciado Raúl Cruz Galicia, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Anticorrupción, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, remitió copia certificada de las diligencias de la indagatoria 134/2007/AEA.

Mediante el oficio DIACCI/0096/2008, del 14 de enero de 2008, la Directora de Información, Análisis y Control de la Conducta Individual de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla informó que en cumplimiento de lo recomendado dentro del expediente administrativo 288/2007, iniciado en contra del señor Julio Jesús Pérez Sánchez, Agente de la Policía Judicial, con número de placa 285, después de haber realizado un análisis jurídico de las constancias que lo integran, se dictó la resolución de esa fecha, en la cual se determinó archivar el expediente por no acreditarse responsabilidad administrativa en contra del servidor público mencionado.

Por medio del oficio SDH/1813, del 28 de julio de 2008, la licenciada investigadora ministerial encargada de la Supervisión General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla adjuntó un informe suscrito por el Agente del Ministerio Público Especializado en Anticorrupción, turno matutino, por el cual comunicó que la averiguación previa 134/2007/AEA se encuentra en etapa de integración y que, en su momento, se determinará conforme a Derecho correspondiente.

Mediante el oficio SDH/2212, del 25 de septiembre de 2008, la Supervisora General para la Protección de los Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla anexó el oficio 1981/2008, del 18 de septiembre de 2008, suscrito por el Agente del Ministerio Público Especializado en Anticorrupción, turno matutino, por el cual comunicó que, dentro de la averiguación previa 134/2007/AEA, giró oficio al Director de la Policía Judicial de esa entidad federativa, a fin de que, el 27 de octubre del año en curso, elementos a su cargo presentaran ante esa autoridad a la indiciada.

Por lo anterior, falta que se envíen pruebas de cumplimiento relacionadas con la segunda parte del primer punto de la presente Recomendación, así como de los puntos segundo y tercero de la Recomendación 6/07, emitida, a su vez, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla, el 20 de febrero de 2007.

• Recomendación 52/07. *Caso de los menores CSA y ERA*. Se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal el 23 de octubre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida, en virtud de que se encontraba pendiente que se radicara la averiguación previa sugerida; que se iniciara y determinara conforme a Derecho una investigación administrativa, que se tomaran las medidas conducentes para salvaguardar la integridad física de los internos, y que se remitiera el programa de atención psicológica de los agraviados.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, ya que mediante el oficio DGARACDH/1058/08, del 16 de mayo de 2008, el Director General de Atención a Recomendaciones y Amigables Conciliaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República informó que se radicó la averiguación previa 6082/07-11, en la Mesa VIII de la Delegación de esa dependencia en el Distrito Federal, por lo que se dio por cumplido el primer punto recomendatorio.

En cuanto al segundo punto recomendatorio, por medio del oficio OIC/OADPRS/Q/DE/25/2008, del 8 de enero de 2008, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal comunicó que se inició el expediente admi-

nistrativo DE-139/2007 en contra de servidores públicos del Centro de Tratamiento para Varones involucrados en los hechos.

Mediante los oficios UALDH/496/2008 y UALDH/899/2008, del 31 de marzo y del 23 de junio de 2008, respectivamente, el Director General de Asuntos Legales y Derechos Humanos del mencionado Órgano Administrativo comunicó que se asignaron elementos de Seguridad y Vigilancia al aludido Centro, así como policías federales preventivos, a fin de salvaguardar la integridad física de los internos, lo cual corroboró personal de esta Comisión Nacional en una visita de seguimiento; en consecuencia, se dio por cumplido el tercer punto recomendatorio.

Con relación al cuarto punto recomendatorio, la Encargada de la Dirección para la Defensa de los Derechos Humanos, por medio del oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/2669/2007, proporcionó copia del programa de atención psicológica de los agraviados, con lo que se dio cumplimiento a dicho punto.

- Recomendación 53/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Ambrosia Castillo Hernández*. Se envió al Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, y al H. Ayuntamiento de Xoxocotla, Veracruz, el 29 de octubre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró aceptada, sin pruebas de cumplimiento por la primera autoridad y no aceptada por la segunda.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, por cuanto hace a la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, en virtud de que dicha autoridad aceptó el punto recomendado; sin embargo, han transcurrido más de 10 meses sin que la misma realizara alguna gestión efectiva para su cumplimiento, con lo que se evidencia la falta de disposición de la autoridad para dar cabal cumplimiento a la citada Recomendación.

En consecuencia, esta Comisión Nacional, mediante acuerdo del 9 de octubre de 2008, determinó concluir su seguimiento y considerarla aceptada, con cumplimiento insatisfactorio por parte de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 137, 138, fracción V, y 139, último párrafo, de su Reglamento Interno.

Respecto del H. Ayuntamiento de Xoxocotla, Veracruz, se tiene como no aceptada.

- Recomendación 54/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Ismael Gómez Barrios y Patricia Elizabeth Jasso Arriaga*. Se envió al Gobernador del estado de Nuevo León, el 6 de noviembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento, toda vez que se encontraba pendiente que se diera cumplimiento a la Recomendación 168/06, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, en esa entidad federativa.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que en cumplimiento a la primera solicitud contenida en la Recomendación 168/06 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, mediante oficio 1018/PDMF/OPA/UC/07, del 7 de diciembre de 2007, la Procuradora de la Defensa del Menor y de la Familia de Nuevo León remitió la resolución, del 26 de noviembre del año en curso, dictada dentro del expediente 172/2006 de esa Procuraduría, en la que, en su segundo punto resolutivo, determinó la incorporación de los menores Jesús Édgar y Valentín, de apellidos Gómez Jasso, con sus padres; en tal sentido, se evaluó el acta circunstanciada de la misma fecha, en la que consta la comparecencia del señor Ismael Gómez

Barrios y de la señora Patricia Elizabeth Jasso Arriaga en las instalaciones de esa Procuraduría, en la cual el Subprocurador les comunicó la resolución citada.

Asimismo, por lo que hace al cumplimiento de la segunda sugerencia contenida en la Recomendación 168/06, en la que se requirió a dicha Procuraduría que diera seguimiento al caso de los menores Jesús Édgar y Valentín, de apellidos Gómez Jasso, por conducto de la autoridad judicial, por ser esa la instancia competente para conocer de los actos prejudiciales y de los procedimientos especiales que regulan la guarda y custodia de los infantes, lo que quedó acreditado con la documentación enviada con el oficio 748/PDMF/OPA/UC/08, del 11 de julio de 2008, ya que la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, acorde con la facultad que tiene para velar porque los menores maltratados o abandonados, y víctimas de violencia familiar obtengan, provisional o definitivamente, un hogar seguro, promovió ante el Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León un acto prejudicial sobre el depósito de los menores Gómez Jasso, de quienes el Juez del conocimiento autorizó su ingreso a una estancia de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, lo cual tuvo lugar el 4 de marzo de 2008, según consta en el expediente 1752/2007. En ese contexto, el 23 de abril de 2008, el Agente del Ministerio Público Especializado en Derechos de la Familia promovió juicio especial sobre pérdida de la patria potestad, que actualmente se encuentra radicado en el mismo Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar, bajo el número de expediente 581/ 2008.

Mediante el oficio 34159, del 19 de septiembre de 2008, esta Comisión Nacional comunicó al Gobernador del estado de Nuevo León el acuerdo de cumplimiento total de la presente Recomendación.

- Recomendación 56/07. *Caso relativo al ejido del poblado Bellavista del Norte, municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.* Se envió al Secretario de la Reforma Agraria el 22 de noviembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que aún se encuentra pendiente el cumplimiento de la segunda recomendación formulada, por lo que este Organismo Nacional, mediante los oficios CVG/DGAI/35186 y CVG/DGAI/35187, del 24 de septiembre de 2008, solicitó a la autoridad señalada las pruebas de cumplimiento, estando en espera de las mismas.

- Recomendación 57/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Marco Antonio Reynoso Alcántar.* Se envió al H. Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, el 29 de noviembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró parcialmente cumplida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que por el oficio 1011, del 11 de diciembre de 2007, el Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, informó que aceptaba la Recomendación y anexó copia de los siguientes oficios:

1007 y 1008, ambos del 7 diciembre de 2007, por los que el Presidente Municipal instruyó al Secretario de ese Ayuntamiento para que se inicie el procedimiento administrativo para resolver la controversia comercial.

1008 y 1009, también del 7 de diciembre de 2007, por los que el mismo servidor público giró instrucciones al Secretario de ese Ayuntamiento para que inicie un procedimiento administrativo tanto al licenciado Carlos Maldonado Mendoza, como al señor Leonardo Garduño Monroy.

1010, del 7 de diciembre de 2007, por el que el Presidente Municipal instruyó al Director de Servicios Públicos Municipales para que a la brevedad actualice el padrón de los establecimientos en el mercado “Melchor Ocampo”.

Por medio del oficio 725, del 7 de abril de 2008, el Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, informó que se solicitó a la Directora de la Auditoría Superior de Michoacán que iniciara el procedimiento administrativo de investigación por la controversia que existe respecto del local comercial.

Por otra parte, mediante el oficio ASM/960/08, del 29 de septiembre de 2008, el Titular de la Unidad Jurídica de la Auditoría Superior de Michoacán informó que la conducta que desplegaron los señores Leonardo Garduño Monroy y Carlos Maldonado Mendoza no tiene relación directa con la Auditoría Superior de Michoacán, así como con el manejo de fondos públicos que afectaran el erario del municipio de Zitácuaro, Michoacán, el Organismo competente para conocer de la conducta de esos servidores públicos es la Contraloría Interna del Ayuntamiento, situación que también hizo del conocimiento del Presidente Municipal de Zitácuaro.

Asimismo, por medio del oficio 724, del 11 de abril de 2008, el Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, informó que ya se elaboró el padrón actualizado de los locatarios del mercado “Melchor Ocampo”, y proporcionó un disco compacto que contiene dicha información.

Por lo anterior, hace falta que la autoridad envíe pruebas de cumplimiento respecto de los puntos primero, segundo, tercero y cuarto recomendados.

• *Recomendación 58/07. Caso del recurso de impugnación presentado por la señora María Estela Juárez Verduzco.* Se envió al Gobernador del estado de Guerrero el 29 de noviembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, debido a que por medio del oficio DIF/DG/PDMF/1033/2007, del 19 de diciembre de 2007, suscrito por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, se informó la aceptación de la Recomendación.

Posteriormente, mediante los oficios DIF/DAJPI/PDMF/876/2008 y DG/1089/08, del 7 de julio y del 25 de agosto de 2008, suscritos por la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, se informó que el 4 de junio de 2008 ante la Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia del DIF Guerrero, la señora María Estela Juárez Verduzco celebró un convenio con la familia que tiene bajo su custodia a su hijo, el menor Ismael Enrique Juárez Verduzco, para que éste continúe bajo sus cuidados y se inicie un proceso de tratamiento psicológico a fin de que se den las condiciones para que pueda visitarlo; en relación con el segundo punto recomendado, se informó que mediante el oficio DG/1038/08, del 25 de agosto de 2008, signado por la mencionada servidora pública, se dio vista al Contralor General del estado para que se inicie el procedimiento administrativo de investigación requerido.

Mediante el oficio 48060, del 8 de diciembre de 2008, este Organismo Nacional solicitó a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero información sobre el cumplimiento de los puntos recomendados.

En consecuencia, queda pendiente que se acredite la reincorporación del menor Ismael Enrique Juárez Verduzco a su seno familiar, así como la determinación del procedimiento administrativo que se haya iniciado, y dar la intervención correspondiente al Ministerio Público.

- Recomendación 59/2007. *Caso de recurso de impugnación presentado por la señora Beatriz Adriana Zavala Carrillo*. Se envió al Gobernador del estado de Sinaloa, el 29 de noviembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en razón de que mediante el oficio 2516, del 11 de diciembre de 2007, el Procurador General de Justicia del estado de Sinaloa, en representación del Gobernador de esa entidad federativa, hizo del conocimiento de esta Comisión Nacional la no aceptación de la presente Recomendación, toda vez que no estaba de acuerdo con los razonamientos realizados por este Organismo Nacional, en relación con la participación que tuvieron los agentes de la Policía Ministerial del Estado de Sinaloa en los hechos referidos por la señora Beatriz Adriana Zavala Carrillo, por lo que determinó no acatar su único punto consistente en que se giraran sus instrucciones a quien correspondiera para que se diera cumplimiento, en todos sus puntos, a la Recomendación 09/07, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa el 22 de marzo de 2007, dirigida al Secretario de Seguridad Pública y al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa.

Por lo anterior, se acordó el 6 de febrero de 2008 que la presente Recomendación se tiene no aceptada.

- Recomendación 60/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por el señor Eduardo Guadalupe Jaime Díaz*. Se envió al Gobernador del estado de Jalisco, el 29 de noviembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que con el oficio SAJ/34/2008-5989/07, del 16 de enero de 2008, el Gobernador del estado de Jalisco, informó la aceptación de la Recomendación.

Por medio del oficio SGG/1919/2008, del 6 de noviembre de 2008, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco proporcionó diversa documentación, dentro de la que se destaca copia del acuerdo emitido el 18 de junio de 2007, por el Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, a través del cual se establecen los requisitos formales que deben observarse en los informes de investigación, localización y presentación, ordenados por los Agentes del Ministerio Público a los elementos policiacos con motivo de la investigación de delitos.

Copia de la resolución que se emitió en el procedimiento administrativo PRASQD/378/2088, iniciado en contra de los licenciados Gonzalo Huitrón Reynoso y Eduardo López Pulido, así como de los elementos policiacos Francisco Javier Alvarado Gutiérrez, Jaime Honorato Suárez y Armando López Hernández.

Mediante el oficio 3131/2008, el licenciado José López Pulido, Encargado de la Supervisión de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco solicitó a este Organismo Nacional que se le proporcione el domicilio en el que puede localizar al agraviado a fin de encontrarse en aptitud de proporcionarle asistencia médica y psicológica.

Por lo anterior falta que envíen pruebas de cumplimiento en relación con los puntos primero y segundo de la Recomendación.

- Recomendación 61/07. *Caso de recurso de impugnación presentado por la señora María del Carmen Carmona Gutiérrez*. Se envió al Gobernador del estado de Guerrero, el 28 de noviembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que mediante el oficio 250/2007, del 11 de diciembre de 2007, el Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero informó a este Organismo Nacional que no aceptaba la Recomendación de mérito, puesto que consideraba que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no tiene competencia para conocer ni para emitir resoluciones en asuntos laborales y jurisdiccionales, como a su juicio lo era la dilación en que incurrió la Presidenta de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, para emitir el laudo correspondiente al juicio laboral 164/2000 de esa Junta.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional, mediante acuerdo del 22 de enero de 2008, determinó tener la presente Recomendación como no aceptada.

- Recomendación 63/07. *Caso sobre la práctica del hisopo rectal a extranjeros en la estación migratoria del INM, en Saltillo, Coahuila.* Se envió al Gobernador del estado de Coahuila y a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, el 11 de diciembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por lo que se refiere al Instituto Nacional de Migración se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento, respecto del Gobernador del estado de Coahuila se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe, por lo que se refiere al Instituto Nacional de Migración, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio C.J./1143/2007, del 14 de diciembre de 2007, en el que se informó que fue aceptada la Recomendación, y por lo que hace al primer punto por medio del oficio C.J./1144/2007, del 17 de diciembre de 2007, se dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM para que iniciara el procedimiento administrativo correspondiente, en contra del Jefe de la Estación Migratoria del INM, en Saltillo, Coahuila, por permitir que se llevaran a cabo tratos degradantes, conforme al contenido vertido en el capítulo de observaciones de esta Recomendación. En tales circunstancias, mediante el oficio 04999/AR/0073/08, del 15 de enero de 2008, se informa que la denuncia quedó registrada en el expediente administrativo DE/001/08, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y demás aplicables, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se proveerá lo necesario para la investigación de los hechos y, en su caso, la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidad. Por lo que hace a los puntos segundo y tercero, mediante el oficio C.J./1145/2007, del 17 de diciembre de 2007, la Coordinadora del INM giró sus instrucciones a la Coordinadora de Control y Verificación de dicha Institución a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en los puntos segundo y tercero. De lo antes expuesto, se advierte que en cuanto al primer punto recomendatorio aún no se ha tenido información en relación con la resolución que haya emitido el Órgano Interno de Control, por lo que mediante el oficio QVG/OFN/0562/08, del 9 de julio de 2008, se solicitó información en vía de colaboración a los Titulares del Área de Responsabilidades y del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INM, a efecto de que informe el sentido de la resolución que haya recaído en el expediente administrativo DE/ 001/08.

Por lo que se refiere al Gobernador del estado de Coahuila, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio S.A.J.005/2008, del 7 de enero de 2008, suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se acepta la Recomendación; y, en relación con el primer punto, anexó el oficio 3075/2007, del 18 de diciembre de 2007, suscrito por el Gobernador de dicha entidad federativa, en el que se giran instrucciones al Secretario de Salud para que acate en sus términos la Recomendación; y que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Responsa-

bilidades de los Servidores Públicos del Estado y en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, se inicien los procedimientos administrativos correspondientes en contra de los servidores públicos que se señalan. Sin que hasta la fecha se haya recibido alguna información respecto del inicio del procedimiento administrativo. En relación a los puntos tercero y cuarto de la Recomendación han quedado cumplidos de manera parcial, en virtud de que no se ha remitido documental alguna que demuestre su total cumplimiento.

- Recomendación 64/07. *Caso de los señores AMP y otros migrantes guatemaltecos*. Se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, el 11 de diciembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, se consideró aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio 1150, del 14 de diciembre de 2007, el Instituto Nacional de Migración aceptó en todos sus puntos la Recomendación formulada, además refirió que la Comisionada de dicha Institución había girado instrucciones, a fin de que las diversas áreas se avocaran a cumplir con lo establecido en los puntos de la Recomendación. Posteriormente, en diversos momentos se recibió documentación que proporcionó las documentales que acreditan el cumplimiento de los puntos recomendados, de los cuales se advierte lo siguiente: en lo que respecta al primer punto de la Recomendación, se informó mediante el oficio C.J./151/2007, del 17 de diciembre de 2007, que se le dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM para que iniciara el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos adscritos al INM, en la estación de Saltillo, Coahuila, en virtud de que ordenaron o bien toleraron las conductas realizadas por personal de la empresa de seguridad privada SPCE y la omisión de la normatividad que los rige, como lo fue el caso del jefe de la estación. Por medio del oficio 04999/AR/3791/07, del 31 de diciembre de 2007, la Subdirectora del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el INM, informó que la denuncia quedó registrada en el expediente administrativo DE/346/07, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y demás aplicables, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se proveerá lo necesario para la investigación de los hechos y, en su caso, la sustanciación del procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidad.

Por lo que hace al segundo punto de la Recomendación, mediante el oficio C.J./1152/2007, del 17 de diciembre de 2007, la Coordinadora Jurídica del INM dio vista al Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública para que iniciara el procedimiento administrativo, que correspondiera, para determinar la procedencia, o no, de cancelación de la autorización y del registro de la empresa de seguridad privada SPCE.

Por lo que hace al quinto punto de la Recomendación, por medio del oficio C.J./1155/2007, del 17 de diciembre 2007, la Coordinadora Jurídica remite un oficio al Delegado Regional del INM en Coahuila a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que los servidores públicos del INM, así como los elementos de seguridad privada, adscritos y comisionados en la estación migratoria de Saltillo, Coahuila, durante el desempeño de sus actividades circunscriban su actuación a los términos de Ley, y del oficio INM/DRC/EMS/0337, del 10 de octubre de 2007.

Respecto del sexto punto de la Recomendación, mediante el oficio C.J./1156/2007, del 17 de diciembre de 2007, la Coordinadora Jurídica del INM instruyó a la Coordinadora de Control y Verificación de la misma Institución, para que girara sus instrucciones a quien

corresponda a efecto de que se impartan cursos de formación, capacitación y adiestramiento, tanto a los servidores públicos adscritos a la estación migratoria del INM en Saltillo, Coahuila, para que dejen de llevarse a cabo revisiones corporales abusivas y arbitrarias en contra de los extranjeros asegurados en dichas instalaciones. De lo antes expuesto, se advierte que en el primer punto de recomendación aún no se ha tenido información con relación a la resolución que emita el Órgano Interno de Control, por lo que mediante el oficio QVG/OFN/0561/08, del 9 de julio de 2008, se solicitó información, en vía de colaboración a los Titulares del Área de Responsabilidades y del Área de Quejas del Órgano Interno de Control del INM, a efecto de que informen sobre el sentido de la resolución que haya recaído dentro del expediente administrativo DE/346/2006.

- Recomendación 65/07. *Caso sobre los hechos ocurridos en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en agravio del padre Alejandro Solalinde Guerra y migrantes de origen centroamericano.* Se envió al Procurador General de la República, al Gobernador del estado de Oaxaca, al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca y al H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, el 11 de diciembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró en tiempo de ser contestada por todas las autoridades mencionadas; el Procurador General de la República tenía pendiente que se iniciara un procedimiento administrativo, y al Gobernador del estado de Oaxaca le faltaba remitir una copia de la presente Recomendación a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, para que fuera tomada en cuenta al emitir la resolución correspondiente.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, por lo que se refiere al Procurador General de la República, toda vez que se enviaron a esta Comisión Nacional pruebas de cumplimiento de los puntos de la Recomendación que le correspondieron, ya que dio vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Procuraduría General de la República, para que iniciara y determinara conforme a Derecho el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos, de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, por no haber determinado el acta circunstanciada PGR/SIEDO/UEITMIO/09/2007, lo que dio inicio al procedimiento administrativo 113/2008, en el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, e instruyó a quien corresponda a efecto de que, a la brevedad, se realicen las diligencias necesarias para determinar la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIS/266/2007. Resolviéndose el no ejercicio de la acción penal el 24 de enero de 2008, mismo que fue autorizado el 7 de febrero del mismo año.

Con relación al Gobernador del estado de Oaxaca, se encuentra **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, en razón de que mediante el oficio SUBDH/01-08/USA/DCR/021, del 15 de enero de 2008, el Gobernador instruyó al Secretario de la Contraloría, para que iniciara y determinara un procedimiento administrativo de investigación en contra de los Agentes del Ministerio Público adscritos al Primer Turno de Juchitán, Oaxaca, responsables de la integración de la averiguación previa 38(I)2007, así como de los policías ministeriales a su cargo. De igual manera, por medio del oficio SUBDH/01-08/USA/DCR/019, del 15 de enero de 2008, remitió al Procurador General de Justicia en esa entidad federativa copia certificada de la Recomendación 65/07 a fin de que las evidencias y razonamientos que contiene sean tomados en consideración en la resolución que en su momento emita ese Órgano procurador de justicia dentro de la averiguación previa 38(I)2007, misma que se consignó el 12 de febrero de 2008, al ejercitarse acción penal

en contra del ex comandante de la Policía Ministerial de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, señor Pedro Flores Narváez, como probable responsable de la comisión del delito de abuso de autoridad, en contra del padre Alejandro Solalinde Guerra y otros migrantes de origen centroamericano, solicitando la Representación Social del Fuero Común al Juez de la causa girara la orden de aprehensión correspondiente.

Por parte del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, toda vez que no se han recibido las pruebas que acrediten el cumplimiento del punto único de Recomendación, consistente en que gire sus instrucciones a quien corresponda para que instruya el procedimiento administrativo en contra del Presidente Municipal interino y de la Síndico Procuradora de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, por haberse negado a proporcionar la información solicitada por esta Comisión Nacional para la integración del presente expediente de queja. Asimismo, para que se dé vista al Agente del Ministerio Público que corresponda a efecto de que, en el marco de su competencia, conozca de las conductas descritas en el cuerpo de la presente Recomendación, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, párrafo último, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por lo que se refiere al H. Ayuntamiento de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que está pendiente que envíe pruebas de cumplimiento de los puntos primero, segundo, tercero y cuarto, consistentes en que: gire sus instrucciones a quien corresponda para que se inicien los procedimientos administrativos en contra de los elementos de la Policía Municipal adscritos al segundo turno, por las irregularidades en las que incurrieron y que quedaron plasmadas en el capítulo de observaciones del presente documento, y en contra del Secretario Municipal, por no haber proporcionado a esta Comisión Nacional la información solicitada; que se giren las instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en el ámbito de su competencia, se promuevan mecanismos de supervisión y cursos de capacitación para que, en casos similares al que origina la presente Recomendación, se evite la comisión de actos arbitrarios durante las detenciones y traslados de los detenidos por parte de servidores públicos de la Presidencia Municipal; que se giren las instrucciones necesarias para que se capacite y evalúe periódicamente a los policías municipales en los temas del uso de la fuerza, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, solución no violenta de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, manejo de estrés y que, además, se impartan nociones básicas sobre derecho penal, administrativo y Derechos Humanos y se dé vista al Órgano Interno de Control en ese municipio o a la autoridad encargada de ello, con la finalidad de iniciar una Auditoría de Gestión en las oficinas de la Policía Municipal de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, para verificar los controles y registros de las llamadas y de la atención en general que se brinde a la ciudadanía en ese municipio en materia de seguridad pública, respectivamente.

• Recomendación 66/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por los habitantes de la comunidad indígena de El Camalote, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.* Se envió al Gobernador del estado de Guerrero, el 17 de diciembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que aún se encuentra pendiente de cumplimiento la Recomendación formulada, por lo que este Organismo Nacional, mediante el oficio CVG/DGAI/16295, del 16

de mayo de 2008, solicitó a la autoridad señalada las pruebas de cumplimiento de la Recomendación, estando en espera de las mismas.

• Recomendación 67/07. *Caso del recurso de impugnación presentado por la señora Sara Guadalupe Olán Cabrera*. Se envió al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas y al H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas, el 17 de diciembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró en tiempo de ser contestada por ambas autoridades.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que no hubo pronunciamiento respecto de la aceptación de la Recomendación, tanto por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, como de los integrantes del H. Ayuntamiento de Ocosingo, notificados de la misma mediante los oficios 41959 y 41960, del 17 de diciembre de 2007, respectivamente.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de su Reglamento Interno, determinó la conclusión de su seguimiento por acuerdo firmado por el Cuarto Visitador General el 23 de mayo de 2008.

• Recomendación 68/07. *Caso de la señora Ausencia Hernández Blas*. Se envió al Gobernador del estado de Oaxaca el 19 de diciembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que respecto del primer punto sugerido no se cuenta con elementos que acrediten el pago por concepto de reparación del daño causado a la señora Ausencia Hernández Blas y al señor Mario Cervantes Alcántara, como consecuencia de la responsabilidad institucional derivada de la inadecuada atención médica que se le proporcionó en el Hospital General Regional de San Pedro Pochutla, Oaxaca.

Por lo que se refiere al segundo punto sugerido, hace falta que se precisen las acciones que se han realizado para brindar el apoyo necesario y documental a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca para la debida integración de la averiguación previa 177(S.P.P.II)2006.

Respecto del tercer punto sugerido, no se cuenta con elementos que precisen el estado actual del expediente administrativo 03/2008, iniciado en la Secretaría de la Contraloría del Estado de Oaxaca en contra de los servidores públicos adscritos al Hospital General Regional de San Pedro Pochutla, Oaxaca, que atendieron el 23 de octubre de 2006 a la señora Ausencia Hernández Blas.

• Recomendación 69/07. *Caso del señor Misael Tamayo Hernández, director general del diario El Despertar de la Costa*. Se envió al Gobernador del estado de Guerrero, el 19 de diciembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio PGJE/SP/006/2008, del 3 de enero de 2008, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero informó haber girado las indicaciones respectivas a fin de implementar lo establecido en los puntos resolutivos sugeridos. Posteriormente, en diversos momentos se recibió documentación que acredita el cumplimiento de los puntos recomendados, de la que se advierte lo siguiente: respecto de los puntos primero y segundo, la Contraloría Interna en esa dependencia inició el procedimiento administrativo de investigación CI/DGFR/002/2008-III, en contra del personal ministerial que intervino en la integración de las averiguaciones previas AZUE/SC/05/ 0501/2006 y AZUE/SC/04/0506/2006, el cual se encuentra en trámite. Asimismo, mediante el oficio PGJE/FEPDH/854/2008, del 7 de abril de 2008, se informó que el expediente administrativo CI/DGFR/104/2007-V, se acumuló al antes citado. En el tercer punto de la Recomen-

dación, la autoridad informó que mediante el oficio PGJE/SP/016/2008, del 3 de enero de 2008, se instruyó al Fiscal Especializado en Delitos Graves para que reactivara la investigación en las indagatorias citadas. De lo expuesto se advierte que respecto de los puntos primero y segundo de la Recomendación, aún no se ha recibido información relacionada con la resolución que hubiere emitido la Contraloría Interna en el procedimiento administrativo CI/DGFR/002/2008-III y su acumulado. Asimismo, la autoridad no ha acreditado la práctica de diligencias en las indagatorias mencionadas.

- Recomendación 70/07. *Caso de los señores Enrique Gómez Orozco y Arnoldo Cuéllar Ornelas, directores de los diarios A. M. y Correo.* Se envió al Gobernador del estado de Guanajuato, el 21 de diciembre de 2007. En el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se consideró en tiempo de ser contestada.

En el presente Informe se tiene por **no aceptada**, toda vez que mediante el oficio 015, del 15 de enero de 2008, el Gobernador del estado de Guanajuato manifestó su no aceptación a la citada Recomendación.

2. Recomendaciones emitidas durante el 2008

- *La Recomendación 1/08, del 10 de enero de 2008,* se envió al Procurador General de la República y al Gobernador del estado de Guerrero, y se refirió al caso de los señores Amado Ramírez Dillanes, Genaro Vázquez Durán y Leonel Bustos Muñoz.

El 9 de abril de 2007 se inició de oficio el expediente 2007/1493/5/Q, relacionado con los hechos que privaron de la vida al señor Amado Ramírez Dillanes, corresponsal de Noticias Televisa y conductor del noticiero *Al Tanto*, de la estación Rádiorama de Guerrero. El 10 de abril de 2007 la Secretaría de Seguridad Pública Federal y la Agencia Federal de Investigación detuvieron por posesión ilegal de arma de fuego a los señores Genaro Vázquez Durán y Leonel Bustos Muñoz, presentándolos ante el Agente del Ministerio Público Federal, quien los caucionó dejándolos en libertad provisional, siendo que al abandonar las instalaciones de la Procuraduría General de la República fueron detenidos por elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, arraigándolos durante 53 días en calidad de presuntos responsables del homicidio del señor Amado Ramírez Dillanes.

El 19 de abril de 2007 se recibió la queja presentada en favor del señor Genaro Vázquez Durán, presunto responsable de la muerte del señor Amado Ramírez Dillanes, en la que se señaló violación a sus Derechos Humanos por detención ilegal, tortura, incomunicación, falta de legalidad y seguridad jurídica, además de cateo y robo en su propiedad, lo que originó el expediente 2007/1699/5/Q, mismo que fue acumulado al primero.

Del análisis de las constancias que integran el expediente se puede acreditar que los Agentes del Ministerio Público y los elementos de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero que intervinieron en la integración de la averiguación previa TAB/BH/120/2007-IV, por la irregular integración de la averiguación previa TAB/BH/120/2007-IV, vulneraron, en perjuicio de los deudos del señor Amado Ramírez Dillanes, el derecho al acceso a la justicia, legalidad y seguridad jurídica, así como la debida procuración de justicia, tutelados en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 17, segundo párrafo; 20, apartado B, fracciones I, II y VI, y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 77, de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Para esta Comisión Nacional quedó acreditado que los señores Genaro Vázquez Durán y Leonel Bustos fueron sometidos a tratos crueles y/o degradantes y tortura, lo que constituye un atentado a la legalidad y seguridad jurídica y al derecho que tienen los seres humanos a que se respete su integridad física, psicológica y su dignidad, adicionalmente, quedó evidenciado que se transgredieron los derechos fundamentales a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personales, y al trato digno, toda vez que se constató que se incurrió en acciones y omisiones que impidieron el esclarecimiento del homicidio en consideración de:

La deficiente e irregular integración de la averiguación previa, al existir inconsistencias en la elaboración de los retratos hablados, siendo evidente que existían discrepancias entre los mismos.

Que es dudosa la participación de los testigos, ya que tres de éstos fueron encontrados, en el mismo lugar donde sucedieron los hechos, y presentados días después del homicidio sin explicación alguna, y que son personas cuyo domicilio no existe ni son conocidos por vecinos del lugar.

Que no se agotaron las cuatro líneas de investigación planteadas en un inicio y se privilegió la línea personal.

Que se desestimaron declaraciones de colaboradores cercanos a Amado Ramírez, quienes declararon tener conocimiento de que el occiso había sido amenazado de muerte.

Que no existió investigación alguna de los correos electrónicos y notas periodísticas en las que se difundió la autoría de homicidio de un grupo insurgente fuera de la legalidad.

Que no se preservaron evidencias ni se realizó una inspección ministerial de la oficina y equipo que el señor Ramírez Dillanes ocupaba para la realización de su trabajo.

La identificación forzada del señor Genaro Vázquez Durán por el testigo Salvador Cabrera Medina en la casa de arraigo, quien aceptó ante personal adscrito a esta Comisión Nacional que advirtió al Agente del Ministerio Público que el señor Vázquez Durán no era la persona que vio correr el día de los hechos, no obstante se le presionó a declarar lo contrario.

Ante la denuncia de tortura, esta Comisión Nacional practicó a los señores Genaro Vázquez y Leonel Bustos el Protocolo de Estambul, cuyos resultados, aunados a las irregularidades mencionadas, permiten presumir que fueron violentados sus Derechos Humanos a la integridad y seguridad personal por parte de elementos de la Policía Ministerial, con el consentimiento de los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, con la finalidad de obtener la aceptación de la autoría de uno y la acción de inculpar a éste por el señor Leonel Bustos.

Para esta Comisión Nacional quedó evidenciado que la omisión y la falta de supervisión de parte del Agente del Ministerio Público a los elementos de la Policía Ministerial que se encuentran a su cargo propició una inadecuada participación de éstos, considerando que una vez que fueron enterados de la detención de los señores Vázquez Durán y Bustos Muñoz a manos de elementos federales acudieron a las instalaciones de la Subdelegación de la Procuraduría General de la República en Acapulco, entrevistaron a los detenidos, identificaron que uno de éstos correspondía con el retrato hablado, trasladaron a tres de los testigos y realizaron la confrontación, mostrándoles el arma, misma que dijeron reconocer, realizadas las acciones mencionadas dieron aviso al Agente del Ministerio Público cuatro horas después.

Por lo que respecta a la Procuraduría General de la República, se advirtió que se realizaron actuaciones por parte de servidores públicos adscritos a la Subdelegación de Aca-

pulco que no se encuentran del todo esclarecidas, así como la carencia de constancias ministeriales correspondientes a la colaboración proporcionada a elementos de la Procuraduría Estatal para que se realizaran diligencias en el interior de sus instalaciones, tales como entrevistas a los detenidos, la presentación y confronta con los testigos, la videofilmación de los presuntos responsables en los separos de la Procuraduría General de la República, el acceso al arma de fuego que se mostró a los testigos para su posible reconocimiento, así como también la falta de esclarecimiento del allanamiento ilegal realizado al domicilio del señor Genaro Vázquez Durán.

En consecuencia, esta Comisión Nacional emitió, el 10 de enero de 2008, la Recomendación 1/2008 al Procurador General de la República, solicitando dar vista a la Contraloría Interna en la Procuraduría General de la República, con objeto de que, de acuerdo con sus facultades, inicie y determine un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

Y al Gobernador del estado de Guerrero, a que dé vista a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del estado, así como al Agente del Ministerio Público del Fuero Común, con objeto de iniciar y determinar un procedimiento administrativo de investigación y el inicio de la averiguación previa para la posible persecución de algún ilícito en contra de los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del estado, así como de los elementos de la Policía Ministerial Investigadora que participaron.

Asimismo, se requiera al Procurador General de Justicia del estado instruir al Agente del Ministerio Público, a fin de que inicie, continúe o agote las líneas de investigación que no se atendieron en la integración de la averiguación previa correspondiente al homicidio del señor Amado Ramírez Dillanes.

Asimismo, se sugirió girar sus instrucciones a quien corresponda para que se dé vista a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del estado, así como al Procurador General de Justicia del estado, con objeto de que, de acuerdo con sus facultades, inicien y determinen, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo y se dé inicio a la averiguación previa correspondiente para que investigue los probables ilícitos en que hubieran incurrido los Agentes del Ministerio Público y los elementos de la Policía Investigadora Ministerial que participaron, por acción u omisión, en actos de tortura física y psicológica en contra de los señores Genaro Vázquez Durán y Leonel Bustos Muñoz.

En el presente Informe, por lo que hace a la Procuraduría General de la República, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio DGARACDH/001786/08, del 21 de julio de julio de 2008, informó que, en cumplimiento del primer punto recomendatorio, instruyó que se iniciara la averiguación previa 022/AP/DGDCSPI/08, radicada en la Dirección General de Delitos Cometidos contra Servidores Públicos de la Institución.

Por lo que corresponde al Gobernador del estado de Guerrero, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que mediante el oficio PGJE/FEPDH/2662/2008, del 20 de noviembre de 2008, se notificó que el procedimiento administrativo que se inició en contra de los Agentes del Ministerio Público, se acumuló al expediente abierto en contra de los elementos ministeriales de esa dependencia.

En cuanto al segundo punto recomendatorio, mediante el oficio PGJE/FEPDH/870/08, del 9 de abril de 2008, se informó a esta Comisión Nacional que se instruyó al Fiscal Especial para Delitos Graves de esa dependencia para que continúe con las líneas de investigación correspondientes en la averiguación previa TAB/BH//120/2007-VI.

Por lo que corresponde al punto tercero de la Recomendación, mediante el oficio PGJE/FEPDH/2366/2008, del 7 de octubre de 2008, se informó a este Organismo Nacional el avance de la averiguación previa iniciada en contra de los elementos ministeriales y de los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, por los actos de tortura en que pudieron haber incurrido.

- *La Recomendación 2/08, del 30 de enero de 2008*, se envió al H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, y se refirió al caso del menor VRLA y Juan Pablo Rodríguez Cisneros.

El 23 de febrero de 2007, este Organismo Nacional recibió, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, la queja de los señores Juan José y Francisco Javier Rodríguez Cruz, quienes manifestaron que a las 20:15 horas del 6 del mes y año mencionados, sus hijos VRLA y Juan Pablo Rodríguez Cisneros, respectivamente, fueron detenidos por la Policía Municipal de Cihuatlán, Jalisco, ya que al hacerle una revisión al menor VRLA se le encontró en la bolsa de su pantalón un vegetal verde, al parecer marihuana, y fueron trasladados a la cárcel pública del citado municipio y puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación en Autlán, Jalisco, hasta las 19:30 horas del día siguiente.

Agregaron que, desde el inicio, el Órgano investigador tomó conocimiento de que VRLA, era menor de edad y, a pesar de que obra en la averiguación previa 064/2007 el oficio por el que se ordenó al encargado de la Agencia Federal de Investigaciones su custodia en los pasillos de la dependencia, el menor fue ingresado en los separos de la Agencia del Ministerio Público, donde permaneció hasta las 13:00 horas del 8 de febrero de 2007, momento en el que rindió su declaración ministerial, motivo por el que solicitaron la investigación de los hechos.

Esta Comisión Nacional se abstuvo de emitir pronunciamiento alguno en relación con los hechos que los quejosos atribuyeron al personal de la Procuraduría General de la República, al quedar plenamente acreditado que el menor VRLA, al ser puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación en la citada entidad federativa, siempre permaneció en área abierta de esa Agencia, sin que en momento alguno ingresara a los separos.

De las investigaciones realizadas por esta Comisión Nacional, pudo acreditarse que los servidores públicos relacionados detuvieron a los agraviados bajo una presunción, poniéndolos a disposición del Juez Municipal de Cihuatlán, Jalisco, y no de manera inmediata del Ministerio Público, lo cual ocurrió después de transcurrir más de 23 horas desde su detención, con lo cual también motivaron que la instancia facultada no tuviera conocimiento inmediato de la detención de Juan Pablo Rodríguez Cisneros y del menor VRLA y resolviera su situación jurídica, además de que al menor involucrado no se le otorgó un trato distinto al de los adultos.

En tal virtud, este Organismo Nacional pudo acreditar violaciones al derecho a la legalidad, a la seguridad jurídica y al acceso a la debida procuración de justicia de los agraviados, por parte de los señores J. Jesús Sánchez Vargas y J. Jesús Hernández García, comandante y policía de línea, respectivamente, adscritos al Departamento de Seguridad Pública Municipal de Cihuatlán, Jalisco, y del licenciado Luis Aldaco Mendoza, Juez Municipal de esa localidad; asimismo, se violó el derecho a la libertad, por parte de servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Cárceles de Cihuatlán, Jalisco, lo cual se encuentra previsto en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conculcándose, además, en el caso del menor VRLA, el derecho a recibir un trato distinto al de los adultos en la procuración de justicia, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, párrafo cuarto, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 3o., y 4o., fracción IV, de la Ley para Menores Infractores del Estado de Jalisco; 1o. y 2o., de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal y para Toda la República en Materia Federal, así como 35, y 36, fracción VI, de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, el 12 de septiembre de 2007, se formuló una propuesta de conciliación a la Presidencia Municipal de dicha localidad, en la que se solicitó que se dé vista al Órgano Interno de Control en ese H. Ayuntamiento Municipal, para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los señores J. Jesús Sánchez Vargas y J. Jesús Hernández García, comandante y policía de línea, respectivamente, adscritos al Departamento de Seguridad Pública Municipal de Cihuatlán, Jalisco; al licenciado Luis Aldaco Mendoza, Juez Municipal de dicha localidad, y a los servidores públicos adscritos a la Alcaldía de Cárceles del citado municipio, por las consideraciones descritas en el capítulo de observaciones de dicho documento, y se mantenga informada a esta Comisión Nacional sobre los avances en el procedimiento de investigación, desde su inicio hasta su resolución; asimismo, que se dé vista a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, en términos de las observaciones del citado documento, para que se inicie y determine conforme a Derecho la averiguación previa respectiva en contra de los mencionados servidores públicos, manteniendo informada a esta Comisión Nacional sobre el trámite que se le dé a la indagatoria desde su inicio hasta su determinación, así como que se impartan de manera periódica cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos a los elementos de la Policía Municipal de Cihuatlán, Jalisco, a fin de darles a conocer el respeto que debe observarse en la detención y puesta a disposición ante la autoridad competente de las personas que pudieran encontrarse relacionadas en la comisión de alguna conducta contraria a Derecho.

En virtud de que la autoridad citada no aceptó en su totalidad la propuesta de conciliación, esta Comisión Nacional considera que ello constituye una falta de colaboración institucional con el sistema no jurisdiccional de protección a los Derechos Humanos, por lo que el 30 de enero de 2008 emitió la Recomendación 2/2008, dirigida al H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, en la que reiteró los puntos de la citada conciliación y además solicitó que se informe a esta Comisión Nacional sobre la impartición de los cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos a los elementos de la Policía Municipal de Cihuatlán, Jalisco, que se solicitó mediante el procedimiento conciliatorio y que fue aceptado por esa Presidencia Municipal; por otra parte, que se dicten las medidas administrativas correspondientes, a efecto de que los servidores públicos que por su función tengan relación con menores de edad sean instruidos respecto de la manera de conducir sus actuaciones, para que se garantice el pleno respeto a sus Derechos Humanos, con lo cual se eviten actos como los que dieron origen a la presente Recomendación; asimismo, que se dicten las medidas administrativas correspondientes, a efecto de que los menores que se encuentren sujetos a una investigación sean separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para pruebas de cumplimiento**, ya que por medio del oficio, sin número, del 21 de febrero de 2008, los integrantes del Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, informaron sobre la aceptación de la presente Recomendación.

• *La Recomendación 3/08, del 30 de enero de 2008, se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal, y se refirió al caso del señor Santos Quiroz Espinosa.*

El 6 de julio de 2007, en esta Comisión Nacional, se recibió la queja que presentó el señor Santos Quiroz Espinosa ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en la que refirió que el 27 de junio de 2007 fue detenido por elementos de la Policía Federal Preventiva en la ciudad de Torreón, Coahuila, quienes lo sometieron a una serie de sufrimientos físicos y psicológicos, con el fin de que proporcionara información.

Del análisis realizado a las constancias y evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones a los Derechos Humanos a la integridad física y psicológica, a la legalidad y a la seguridad jurídica, imputables a servidores públicos de la Policía Federal Preventiva, en agravio del señor Santos Quiroz Espinosa, quien fue objeto de actos atentatorios contra su integridad corporal, por los sufrimientos graves a que fue sometido por los elementos de la Policía Federal Preventiva que lo detuvieron el 27 de junio de 2007, especialmente los relativos a quemaduras con aparato eléctrico, las cuales no fueron certificadas por el médico adscrito a los Tribunales Administrativos en Torreón, Coahuila, al no permitir el agraviado su revisión, en virtud de las amenazas recibidas por personal de esa corporación policiaca; asimismo, fue puesto a disposición de la Representación Social de la Federación cuatro horas después de su detención, autoridad ministerial que, con motivo de las lesiones causadas al agraviado, inició la averiguación previa AP/PGR/COAH/TORR/AGII-I/478/2007.

Para esta Comisión Nacional, la conducta desplegada por los elementos de la Policía Federal Preventiva en Torreón, Coahuila, que detuvieron al agraviado el 27 de junio de 2007, fue contraria a los principios de legalidad y seguridad jurídica toda vez que, al infligir al agraviado los sufrimientos expresados, se excedieron en sus funciones y atribuciones al producirle múltiples quemaduras de primer grado, por lo que se determinó que presentó huellas de violencia física externa, lo cual, muy probablemente, tenía como fin obtener información o una confesión en relación con su presunta participación en la comisión de un delito contra la salud, con lo cual dichos servidores públicos posiblemente contravinieron lo establecido por los artículos 7 y 8, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Al respecto, este Organismo Nacional considera que un probable hecho de tortura es una violación de lesa humanidad, que implica un atentado a la seguridad jurídica y al derecho que tienen los seres humanos a que se respete su integridad física y psicológica, su dignidad, su intimidad y su presunción de inocencia, por lo que con ello, en el presente caso, se vulneró el contenido de los artículos 16, párrafo primero; 19, párrafo cuarto; 20, fracción II, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.5 y 8.2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 10, 11, 12, 13 y 14, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5o., del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y 6, del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Por lo anterior, el 30 de enero de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 3/2008, dirigida al Secretario de Seguridad Pública, en la que se le solicitó que gire sus instrucciones a efecto de asegurar la reparación de los daños y perjuicios que se le causaron al señor Santos Quiroz Espinosa, así como de que reciba los cuidados médicos y de rehabilitación necesarios que permitan el restablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraba antes de la violación a sus Derechos Humanos; por otra parte, que se dé vista al Órgano Interno de Control, para que se integre y determine, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo que corresponda, en contra de los

elementos de la Policía Federal Preventiva Yimi Erick López Centeno y Mauro Elorza Ruiz, por las consideraciones expresadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación, y se informe a esta Comisión Nacional, desde su inicio hasta la resolución correspondiente; además, de acuerdo con las atribuciones de esa Secretaría de Seguridad Pública, que proporcione el apoyo legal al Agente del Ministerio Público de la Federación que integra la averiguación previa AP/PGR/COAH/TORR/AGII-I/478/2007, relacionada con las lesiones que le fueron inferidas al señor Santos Quiroz Espinosa por los elementos de la Policía Federal Preventiva, así como de la manera en que fueron certificadas las lesiones por el perito médico adscrito a los tribunales administrativos de Torreón, Coahuila, con objeto de que la autoridad investigadora esté en posibilidad de integrar a la brevedad la indagatoria correspondiente y, en su momento, determinarla conforme a Derecho, y, finalmente, que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se realicen las acciones inmediatas para que el personal de la Policía Federal Preventiva sea instruido y capacitado sobre la conducta que deban observar para respetar los derechos fundamentales en el desempeño de sus funciones, en relación con las detenciones que lleguen a efectuar, y no se ejerza ninguna lesión física a los presuntos responsables de algún ilícito.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que por medio del oficio SSP/CGAJ/0115/2008, del 14 de febrero de 2008, el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública informó que aceptaba la Recomendación en todos sus términos, y por lo que respecta a la primera recomendación específica se estará pendiente de las ejecutorias que emita la autoridad jurisdiccional competente, así como de los servicios de salud que correspondan, en función de que el presunto agraviado se encuentre recluido en un centro de detención o en libertad en cualquiera de sus modalidades, también adjuntó copia del diverso SPVDH/DGDH/DGADH/0327/2008, en donde se dio la vista solicitada al Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, mismo que conoce los hechos motivo de la Recomendación.

Asimismo, se anexó el oficio SPVDH/DGDH/DGADH/0386/2008, dirigido al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Segunda Agencia Investigadora en Torreón, Coahuila, en la cual esa Secretaría se puso a disposición para que dentro del ámbito de su competencia proporcione el apoyo legal que considere procedente.

Mediante el oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/0568/2008, del 22 de febrero de 2008, la Directora para la Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública envió copia del oficio OIC/PFP/AQ/738/2008, en el cual el Titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva informó que se inició el procedimiento administrativo de investigación, expediente DE/064/2008, a fin de determinar la responsabilidad a que hubiera lugar e imponer, en su caso, las sanciones que fueran procedentes en el presente caso.

Por medio del oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/2567/2008, del 8 de julio de 2008, el Director General Adjunto de Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública informó que mediante el oficio PFP/UCAJ/DGAPCA/3182/2008, la Directora de Asuntos Penales, Contractuales y Administrativos le indicó que en el Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, Torreón, Coahuila, se radicó la causa penal 13/2008 por el delito de abuso de autoridad en contra de los señores Mauro Elorza Ruiz y Yimmi López Centeno, por elementos de la Policía Federal Preventiva.

Mediante el oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/2984/2008, del 18 de julio de 2008, el Director General Adjunto de Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Se-

guridad Pública informó que se encuentra a la expectativa de lo que resuelva el Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, Torreón, Coahuila, instancia que radicó la causa penal 13/2008, en contra del personal de Seguridad Pública por el delito de abuso de autoridad.

Por el oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/2993/2008, del 18 de julio de 2008, el mismo servidor público informó que, a través del diverso OIC/PFP/AQ/03243/2008, la Directora del Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva precisó que el expediente DE/064/2008 se encuentra en etapa de investigación.

Con el oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/3114/2008, del 23 de julio de 2008, anexó copia del diverso PFP/UACAJ/DGAPCA/4852/2008, suscrito por la Directora de Asuntos Penales de la Unidad Central de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal Preventiva, en el cual indicó que dentro de la causa penal 13/2008, el 28 de abril de 2008 se dictó auto de formal prisión en contra de Mauro Elorza Ruiz y de Yimmi López Centeno, quienes promovieron el recurso de amparo indirecto, el cual se radicó bajo el número 648/2008, ante el Juzgado Primero de Distrito, mismo que les decretó la libertad bajo caución, encontrándose el proceso en el periodo de instrucción.

Mediante el oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/3813/2008, del 11 de septiembre de 2008, el Director General Adjunto de Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública anexó copia del diverso 2478/2008, en el cual el Director del Centro de Readaptación Social de Torreón, Coahuila, le adjuntó los informes médico y psicológico referentes al estado de salud del interno Santos Quiroz Espinoza, así como copia del oficio 192/2008, firmado por el Jefe del Departamento Médico del aludido Centro, y copia del certificado del 13 de julio de 2008, suscrito por el Jefe del Departamento Médico del mismo Centro, en el cual certificó la falta de huellas por lesión física del agraviado.

Por medio del oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/4327/2008, del 30 de septiembre de 2008, dicho servidor público comunicó que, con relación a la coadyuvancia solicitada con el Ministerio Público, mismo que ejerció acción penal en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos materia de la Recomendación emitida por este Organismo Nacional, dando origen a la causa penal 13/2008, se encontraba en etapa de instrucción.

Por el oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/5857/08, del 12 de diciembre de 2008, la Encargada de la Dirección General Adjunta de Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública indicó que, para el cumplimiento del primer punto de la Recomendación, está en espera de la resolución que emita el Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, Torreón, Coahuila, instancia que determinará, en su caso, la existencia de daño o perjuicio y la forma de reparación dentro de la causa penal 13/2008, misma que se encuentra en etapa de instrucción.

Por lo anterior, falta que la autoridad envíe pruebas de cumplimiento de los puntos primero y segundo de la Recomendación.

- *La Recomendación 4/08, del 5 de febrero de 2008*, se envió al Gobernador del estado de Oaxaca, y se refirió al caso del menor VLGF.

El 3 de octubre de 2007 se recibió en esta Comisión Nacional la queja formulada por la señora MLV, en la que manifestó que su hijo, el menor VLGF, fue agredido física y sexualmente por personal de una escuela particular, por lo que el 23 de mayo de ese año denunció los hechos ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Primer Turno de la Agencia Especializada en Delitos Sexuales con sede en Oaxaca, Oaxaca, lo que motivó el inicio de la averiguación previa 191(D.S.)/2007.

Agregó que la Fiscal en Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca incurrió en prácticas dilatorias durante la integración de la averiguación previa en cita, ya que transcurrieron aproximadamente cinco meses de inactividad; además de que el 14 de agosto de 2007 la autoridad ministerial del conocimiento la citó de manera extraoficial en las oficinas de esa Procuraduría, lugar en el que la Fiscal en cuestión le propuso un arreglo conciliatorio con los probables responsables de los hechos cometidos en agravio de su hijo.

Añadió que, a finales de septiembre de 2007, hizo del conocimiento de los medios de comunicación en el estado de Oaxaca su caso, por lo que el 29 de ese mismo mes se realizó una marcha exigiendo justicia y cárcel para los agresores de su descendiente, lo que motivó que las autoridades giraran las órdenes de aprehensión correspondientes, deteniéndose a PR1; sin embargo, quedaron pendientes por cumplimentarse dos órdenes de aprehensión en contra de PR2 y PR3.

En virtud de que el 9 de octubre de 2007 esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 60, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 14, de su Reglamento Interno, ejerció la facultad de atracción para conocer del caso.

De las investigaciones practicadas en el expediente de queja respectivo, este Organismo Nacional pudo acreditar violaciones al derecho a la pronta y debida impartición de justicia, con lo cual se contravino lo establecido en los artículos 4, párrafos sexto y séptimo, y 17, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1, parte primera, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1o., del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de la Organización de las Naciones Unidas; 1o.; 3o.; 4o., y 6o., inciso e), de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder de la Organización de las Naciones Unidas; violación a los derechos de la niñez, relativos a su sano esparcimiento y desarrollo integral, a su dignidad personal de respeto a su integridad física, psíquica y social, consagrados en los artículos 12, párrafo 20, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o., y 4o. de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y 3.1, 3.2, 3.3, 16.1, 19.1 y 19.2, de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Aunado a lo anterior, también quedó acreditado que las autoridades del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca omitieron intervenir oportuna y debidamente en el caso del menor VLGF, con lo cual dejaron de observar las disposiciones contenidas en los artículos 1o.; 2o.; 3o.; 4o.; 7o.; 9o.; 11, apartado B, párrafo primero; 21, y 32, apartados A, B y D, de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen la obligación de las personas encargadas del cuidado de los menores de garantizar la tutela y respeto a sus derechos fundamentales, procurarles una vida digna, el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afecte su integridad física o mental.

Por lo anterior, el 5 de febrero de 2007, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 4/2008, dirigida al Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca, en la que se solicitó girar instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos narrados en el capítulo de observaciones del presente documento, y se tomen medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en contra del menor agraviado, sus familiares y testigos de los hechos que dieron origen al presente asunto; instruya al Pro-

curador General de Justicia del estado de Oaxaca para que se realicen las diligencias necesarias para dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión que libró el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal en Ixcotel, Centro, Oaxaca, dentro de la causa penal 133/2007, en contra de PR2 y PR3; asimismo, instruya a efecto de que se dé vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría, y se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente al Agente del Ministerio Público encargado del trámite de la averiguación previa 191(D.S.)/2007, por las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su conclusión; y si de las investigaciones respectivas se desprende la comisión de un delito, se dé vista a la Representación Social Federal para el ejercicio de sus atribuciones.

De igual manera se le requirió instruya a quien corresponda a efecto de que las consideraciones detalladas en el capítulo de observaciones del presente documento se hagan del conocimiento del Órgano Interno de Control en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de ese Instituto que omitieron intervenir oportuna y debidamente en el caso del menor VLGF, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; instruya a quien corresponda a efecto de que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca emita las directrices necesarias para que los servidores públicos de esa dependencia en caso de cualquier tipo de abuso de menores asuman sus responsabilidades de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso, denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes y al Órgano Interno de Control, sin perjuicio de que de manera pronta y expedita informen a sus superiores jerárquicos a fin de imponerlos de los hechos, debiéndose informar en su momento respecto de las acciones que en su caso adopte esa autoridad para tales efectos; se tomen las medidas necesarias para prevenir y eliminar la estigmatización social de la víctima infantil y de sus familiares; facilitar la recuperación y reintegración en su comunidad, y velar en todo momento por el interés superior del menor; se adopten las medidas de índole administrativo para garantizar la no repetición de actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, a través de acciones preventivas y de capacitación en los planteles educativos del estado de Oaxaca, que incluyan el análisis de los perfiles psicológicos del personal que presta el servicio educativo; se adopten las medidas de índole administrativo necesarias para que los probables responsables de un delito de agresión sexual en contra de menores, y que por sus funciones deban estar en contacto con éstos, sean inmediatamente separados de ellas, hasta en tanto exista una determinación final respecto de su situación jurídica, y que se instruya a quien corresponda a efecto de que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca inicie el procedimiento administrativo correspondiente dentro del cual se lleve a cabo la inspección de la escuela particular en la que estudiaba el menor VLGF, para evaluar la calidad de la enseñanza, así como las condiciones de dignidad y seguridad en las cuales se presta el servicio educativo, y si de dicha revisión se desprenden irregularidades se adopten las medidas cautelares previstas en la normativa estatal, a efecto de que esta institución no continúe con la prestación del servicio hasta que no garantice las condiciones mínimas indispensables para ello.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que, mediante el oficio SUBDH/01-08/USA/DCR/120, del 22 de febrero de 2008, la Subsecretaría de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca aceptó la Recomendación.

Respecto del punto primero, mediante el oficio SUBDH/03-08/USA/DCR/202, del 25 de marzo de 2008, la mencionada Subsecretaria remitió copia de los oficios mediante los cuales el Gobernador de esa entidad federativa instruyó al Procurador General de Justicia del estado, para que dentro del ámbito de sus atribuciones realizara las diligencias tendientes al cumplimiento de la Recomendación.

De igual manera, con el oficio SUBDH/04-08/USA/DCR/367, del 3 de abril de 2008, dicha servidora pública remitió copia del oficio Q.R./1155, del 25 de marzo de 2008, mediante el cual el Procurador General de Justicia de esa entidad federativa requirió al Director de la Policía Ministerial para que tome las medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto de intimidación o de represalia en contra del menor agraviado, sus familiares y testigos de los hechos que dieron origen al presente asunto.

Con relación al punto segundo, mediante el oficio SUBDH/03-08/USA/DCR/202, del 25 de marzo de 2008, la Subsecretaria de Derechos Humanos remitió copia de los oficios mediante los cuales el Gobernador de esa entidad federativa instruyó al Procurador General de Justicia del estado, para que dentro del ámbito de sus atribuciones realizara las diligencias tendientes al cumplimiento de la Recomendación.

Mediante el oficio SUBDH/04-08/USA/DCR/367, del 3 de abril de 2008, dicha servidora pública remitió copia del oficio Q.R./1155, del 25 de marzo de 2008, por el cual el Procurador General de Justicia requirió al Director de la Policía Ministerial para que se realicen las diligencias necesarias para dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión que libró el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal en Ixcotel, Centro, Oaxaca, dentro de la causa penal 133/2007, en contra de PR2 y PR3.

Asimismo, con el oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/782, del 8 de julio de 2008, la propia servidora remitió copia de los oficios suscritos por el Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, mediante los cuales solicitó la colaboración de la Procuraduría General de la República, de las 31 Procuradurías Generales de Justicia del país, así como de la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales para que se realicen las diligencias necesarias para dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión que libró el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal en Ixcotel, Centro, Oaxaca, dentro de la causa penal 133/2007, en contra de PR2 y PR3.

Mediante el oficio SUBDH/10-08/USA/DCR/1369, del 28 de octubre de 2008, la Subsecretaria de Derechos Humanos remitió copia del oficio 086/2008, del 7 de junio de 2008, en el que el Encargado de la Subdirección Operativa de la Agencia Estatal de Investigaciones refirió las diligencias realizadas por esa dependencia para dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión que libró el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal en Ixcotel, Centro, Oaxaca, dentro de la causa penal 133/2007, en contra de PR2 y PR3.

Respecto del punto tercero recomendatorio, mediante el oficio SUBDH/03-08/USA/DCR/202, del 25 de marzo de 2008, la Subsecretaria de referencia remitió copia de los oficios mediante los cuales el Gobernador de esa entidad federativa, instruyó al Procurador General de Justicia del estado, para que dentro del ámbito de sus atribuciones realizara las diligencias tendientes al cumplimiento de la Recomendación.

Mediante el oficio SUBDH/04-08/USA/DCR/367, del 3 de abril de 2008, la multicitada Subsecretaria remitió copia del oficio Q.R./1156, del 25 de marzo de 2008, mediante el cual el Procurador General de Justicia instruyó al Visitador General de esa dependencia para que iniciara el procedimiento administrativo de investigación en contra del Agente del Ministerio Público encargado del trámite de la averiguación previa 191(D.S.)/2007.

Por medio del oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/782, del 8 de julio de 2008, la Subsecretaria de Derechos Humanos remitió copia del oficio 134/2008, del 30 de junio de 2008,

mediante el cual el Agente del Ministerio Público encargado de la Mesa Tres de Quejas, adscrito a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, informó sobre el inicio y tramitación del cuaderno de queja 48(VIS.GRAL)/2008, iniciado en contra del Agente del Ministerio Público encargado del trámite de la averiguación previa 191(D.S.)/2007.

Con relación a los puntos cuarto y quinto, mediante el oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/782, del 8 de julio de 2008, la Subsecretaría de Derechos Humanos remitió copia de los oficios mediante los cuales el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública instruyó a la Coordinadora General de Educación Básica y Normal, al Coordinador General de Planeación Educativa, al Coordinador General de Personal y Relaciones Laborales y al Director de Servicios Jurídicos de esa dependencia para que, dentro del ámbito de sus atribuciones, realizaran las diligencias tendentes al cumplimiento de la presente Recomendación.

Respecto del punto sexto, mediante el oficio SUBDH/04-08/USA/DCR/367, del 3 de abril de 2008, la servidora pública de referencia remitió copia del oficio Q.R./1158, del 25 de marzo de 2008, mediante el cual el Procurador General de Justicia del estado instruyó a la Subprocuradora de Atención a Víctimas, Justicia Restaurativa y Servicios a la Comunidad, de esa dependencia, para que se tomen las medidas necesarias para prevenir y eliminar la estigmatización social de las víctimas infantiles y de sus familiares; facilitar la recuperación y reintegración en su comunidad, y velar en todo momento por el interés superior del menor agraviado.

Mediante el oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/782, del 8 de julio de 2008, dicha Subsecretaría remitió copia del oficio SAVJRSC/DPC/008/2008, del 19 de junio de 2008, mediante el cual el Jefe del Departamento de Participación Ciudadana de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas, Justicia Restaurativa y Servicios a la Comunidad de esa entidad federativa, informó respecto de la implementación del Programa Juntos Sí Podemos, porque en un Delito Todos Somos Víctimas, referente a la prevención y eliminación de la estigmatización social de las víctimas infantiles y de sus familiares, precisándose que en abril y mayo del presente año, se realizaron diversos talleres para prevenir el maltrato y el abuso sexual infantil, dirigidos a los padres de familia de diversas instituciones educativas de los municipios de Etlá, Tlacolula y Zimatlán.

Asimismo, con el oficio SUBDH/10-08/USA/DCR/1369, del 28 de octubre de 2008, la Subsecretaría de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca remitió copia del oficio SAVJRSC/DPC/008/2008, del 19 de junio de 2008, mediante el cual el Jefe del Departamento de Participación Ciudadana de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas, Justicia Restaurativa y Servicios a la Comunidad de esa entidad federativa, informó que esa dependencia suscribió convenios con el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, el Colegio de Bachilleres y Tele Bachilleratos, del estado de Oaxaca, por los cuales se capacitará a personal docente y alumnos, respecto de los medios para prevenir el maltrato y el abuso sexual infantil.

Por lo anterior, se encuentra pendiente que la autoridad informe y remita a esta Comisión Nacional, con relación al primer punto recomendatorio, las diligencias relativas al auxilio brindado a las víctimas y testigos de los hechos, así como las medidas de seguridad adoptadas para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en contra del menor agraviado, sus familiares y testigos de los hechos que dieron origen al presente asunto; del segundo punto, las pruebas relativas al cumplimiento a las órdenes de aprehensión que libró el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal en Ixcotel, Centro, Oaxaca, dentro de la causa penal 133/2007, en contra de PR2 y PR3; respecto

del tercer y cuarto puntos, las constancias relativas al inicio y determinación del procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos involucrados en el presente asunto; del quinto punto recomendatorio, la documentación referente a las directrices adoptadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, en caso de cualquier tipo de abuso de menores, asuman sus responsabilidades de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso, denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes y al Órgano Interno de Control, sin perjuicio de que de manera pronta y expedita informen a sus superiores jerárquicos a fin de imponerlos de los hechos; del sexto punto, se acredite con documentación fehaciente las medidas necesarias adoptadas para prevenir y eliminar la estigmatización social de la víctima infantil y de sus familiares; facilitar la recuperación y reintegración en su comunidad, y velar en todo momento por el interés superior del menor; del séptimo punto, se informe sobre las medidas de índole administrativo adoptadas para garantizar la no repetición de actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, a través de acciones preventivas y de capacitación en los planteles educativos del estado de Oaxaca, que incluyan el análisis de los perfiles psicológicos del personal que presta el servicio educativo; del octavo punto, la documentación que acredite la adopción de medidas de índole administrativo necesarias para que los probables responsables de un delito de agresión sexual en contra de menores, y que por sus funciones deban estar en contacto con éstos, sean inmediatamente separados de ellas, hasta en tanto exista una determinación final respecto de su situación jurídica y del noveno punto las constancias que acrediten el inicio del procedimiento administrativo dentro del cual se lleve a cabo la inspección de la escuela particular en la que estudiaba el menor VLGF, para evaluar la calidad de la enseñanza, así como las condiciones de dignidad y seguridad en las cuales se presta el servicio educativo en ese plantel.

• *La Recomendación 5/08, del 11 de marzo de 2008*, se envió al Gobernador del estado de Sinaloa, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Jesús Manuel Martínez Peñuelas.

El 1 de agosto de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/264/4/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por el señor Jesús Manuel Martínez Peñuela, en contra de la no aceptación de la Recomendación 22/07, por parte del Procurador General de Justicia del estado de Sinaloa, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa.

El 18 de abril de 2007, entre las 08:00 y 09:00 horas, en diferentes puntos de Culiacán, Sinaloa, los señores Noé Alberto Martínez Peñuelas y Jesús Armando López Uriarte fueron interceptados por elementos adscritos a la Unidad Modelo de Investigación Policial (UMIP) de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, quienes los trasladaron a las instalaciones de dicha corporación policial, sitio al que, posteriormente, arribó personal ministerial para desahogar las diligencias relacionadas con la averiguación previa CLN/DAP/009/2005/AP, iniciada con motivo del homicidio del señor Enrique Ávila Castro.

Por tal motivo, en esa misma fecha, el señor Jesús Manuel Martínez Peñuelas presentó una queja, vía telefónica, ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, por lo que personal de dicho Organismo Local acudió, de inmediato, a las instalaciones de la UMIP, siendo informados por el Coordinador de dicha Unidad que ahí no se encontraban las personas que buscaban, negándoles, además, el acceso al edificio. Ante la certeza de que los señores Noé Alberto Martínez Peñuelas y Jesús Armando López Uriarte se encontraban ahí, el personal de la Comisión Estatal permaneció fuera del recinto de la UMIP

por, aproximadamente, ocho horas, encontrándose presente también el Presidente de ese Organismo Local. Aproximadamente a las 18:55 horas, agentes de la mencionada corporación policial salieron del edificio con los hoy agraviados, a quienes llevaban esposados, para ser trasladados a los separos de la Dirección de la Policía Ministerial del estado, a disposición del Agente del Ministerio Público, en virtud de la orden de detención que se giró, en las mismas instalaciones de la UMIP, a las 18:00 horas, del 18 de abril de 2007, en contra de ellos.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, después de haber realizado las investigaciones correspondientes, resolvió que se habían vulnerado los derechos a la legalidad y seguridad jurídica de los señores Noé Alberto Martínez Peñuelas y Jesús Alberto López Uriarte, por lo que, el 29 de mayo de 2007, emitió la Recomendación 22/07, dirigida al Procurador General de Justicia del estado de Sinaloa, la cual no fue aceptada y, por tal motivo, el señor Jesús Manuel Martínez Peñuelas interpuso un recurso de impugnación ante esta Comisión Nacional, el cual se radicó con el número de expediente 2007/264/4/RI.

Derivado del análisis lógico-jurídico practicado al conjunto de evidencias que obran en el expediente 2007/264/4/RI, esta Comisión Nacional coincide con el criterio sostenido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, al advertir violaciones a los Derechos Humanos de seguridad jurídica y legalidad, protegidos por los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 20, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de los Agentes del Ministerio Público de la Dirección de Averiguaciones Previas y de elementos adscritos a la UMIP, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, en perjuicio de los señores Noé Alberto Martínez Peñuelas y Jesús Armando López Uriarte.

Por lo que, de las constancias integradas por las autoridades responsables, resulta indiscutible que la actuación de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado no satisfizo los requisitos de la fundamentación y motivación que debe contener todo acto emitido por la autoridad, ya que incurrió en conductas y omisiones graves, vulnerando también lo establecido por los artículos 130, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46; 47, fracciones I, V, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 3; 4; 5, inciso g); 6, fracciones I, II y III; 8; 9, fracción V; 24, fracciones III, IV, XI y XIV, y 33, fracción IV, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; 11, fracciones VII y XII; 12, fracciones I, V, XII, XIII y XV; 56, fracciones II, V, VI, IX, X, y XIII; 59, fracciones I, V y VI, del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa, y 1o. y 2 del Código de Ética de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa. Así como disposiciones relacionadas con el derecho a la legalidad y seguridad jurídica previstos en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, en términos del artículo 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son los artículos 3, 9 y 12, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; I, V y XXV, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.5, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 9.1, 17.1 y 17.2, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.

Asimismo, esta Comisión Nacional hace evidente que aun cuando hasta en tres ocasiones personal de este Organismo Nacional entabló comunicación con funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, el 15 de noviembre de 2007 el Procurador General de Justicia del estado de Sinaloa reiteró a este Organismo Nacional la no aceptación de la Recomendación 22/07, manifestando una serie de consideraciones

de carácter procesal que ya habían sido vertidas anteriormente ante el Organismo Local, evidenciando una actitud claramente contraria al respeto por los derechos de los ciudadanos de aquella entidad federativa, bajo el argumento de que sus servidores públicos podían privar de la libertad a los agraviados, dado que existía una orden de localización y presentación girada en su contra, pretendiendo ignorar las inconsistencias y distorsiones que contenían éstas, lo que ha quedado de manifiesto en la citada Recomendación.

Por lo anterior, el 11 de marzo de 2008 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 5/2008, dirigida al Gobernador Constitucional del estado de Sinaloa.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que mediante el oficio 00753, del 4 de abril de 2008, el Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, por instrucciones del Gobernador del estado, hizo del conocimiento del Presidente de esta Comisión Nacional su no aceptación, argumentado que no se encuentran reunidas las formalidades legales esenciales en el inicio, trámite y resolución del recurso de impugnación interpuesto por el señor Jesús Manuel Martínez Peñuelas, establecidas en los artículos 4o., de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 76, del Reglamento Interno; que en la Recomendación emitida no se observó el principio de legalidad y, en particular, el acatamiento de las “formalidades esenciales que requiere la documentación de los expedientes respectivos”, en razón de que nunca, pese a que era obligación legal, se le corrió traslado con el recurso de impugnación interpuesto, citando el artículo 65, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y con ello se le dejó en estado de indefensión por desconocer un documento fundamental y “estar en aptitud de expresar las motivaciones y fundamento que amparan el actuar de la autoridad” (*sic*).

Que resulta injustificable invocar una motivación inaplicable y omitir actuar con ajuste al marco legal que la rige, y refiere que, como consecuencia, este Organismo Nacional no cuenta con facultades jurídicas para formular los dos puntos recomendatorios dirigidos al Gobernador del estado, toda vez que para que pueda emitir una determinación tiene que estar motivada y fundada como lo exige el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por último, refiere que la Recomendación resulta contraria a Derecho, siendo improcedentes jurídicamente todas las observaciones y peticiones que en la misma se contienen, por implicar una vulneración al principio de legalidad, conforme ha quedado motivado y fundado, por lo que expresa la inatendibilidad de la Recomendación del caso.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional, con fundamento en el artículo 138, fracción I, de su Reglamento Interno, determinó la conclusión de su seguimiento, por acuerdo firmado por el Cuarto Visitador General, el 29 de mayo de 2008.

• *La Recomendación 6/08, del 14 de marzo de 2008*, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso de los señores Lorenzo Rubio Forero y George Andrés Cherrez Calero.

El 16 de junio de 2006, el señor Lorenzo Rubio Forero fue asegurado en la Estación Migratoria de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración (INM) en Tlaxcala, lugar donde presentó solicitud de refugio en esa misma fecha, la cual fue remitida a la Dirección de Asuntos Migratorios del INM. Al darse cuenta el agraviado que el INM no dio trámite a su solicitud de refugio formuló, el 22 de ese mes, una nueva petición de refugio ante personal de la Estación Migratoria de ese Instituto en Iztapalapa, Distrito Federal, la cual se remitió a través de telefax a la Dirección de Protección de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar), lo que dio inicio al trámite del procedimiento respectivo bajo el esquema de primera vez, como si no hubiese existido la petición realizada en Tlaxcala.

El 10 de agosto de 2006, la Dirección General de Protección de la Coordinadora General de la Comar comunicó al INM que el Grupo de Trabajo del Comité de Elegibilidad consideró que la solicitud de refugio presentada no reunía los elementos necesarios para obtener la condición de refugiado. Esta resolución fue comunicada verbalmente al agraviado el 11 de ese mes, por personal de la Comar.

Dicha resolución motivó que el agraviado solicitara ampliación de término, a fin de aportar mayores elementos a su solicitud de refugio; hecho lo cual, el 20 de septiembre de 2006, el Grupo de Trabajo del Comité de Elegibilidad evaluó las nuevas evidencias y emitió su opinión, la cual dirigió al Comité de Elegibilidad, considerando nuevamente que el hoy agraviado no reunía los elementos necesarios para obtener la condición de refugiado.

En esa misma fecha, la Dirección de Protección de la Coordinación General de la Comar dirigió un oficio a la Coordinación de Control y Verificación Migratoria del INM para notificar la opinión negativa sobre la reconsideración del caso del señor Lorenzo Rubio Forero. De igual forma, una vez más, personal de la Comar comunicó al agraviado esta situación de forma verbal.

No existe constancia de que personal del INM le haya notificado formalmente y por escrito al señor Lorenzo Rubio Forero las resoluciones del 10 de agosto y del 20 de septiembre de 2006.

Finalmente, el 4 de noviembre de 2006 personal del INM trasladó al señor Lorenzo Rubio Forero al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y ejecutó la orden de expulsión girada en su contra, notificándole la misma momentos antes de subirlo al avión que lo transportaría a su país de origen, mas no así la resolución definitiva sobre la solicitud de refugio, que corresponde emitir exclusivamente al Instituto Nacional de Migración.

En el caso del señor George Andrés Cherrez Calero, el Grupo de Trabajo del Comité de Elegibilidad sobre Refugiados de la Comar, los días 19 de febrero y 16 de marzo de 2007, determinó, a través del Estatuto de Refugiado, no reconocerle la condición de refugiado al solicitante, resolución que en ningún momento el INM le notificó con las formalidades exigidas por la ley, por lo que no estuvo en posibilidad de ejercer apropiadamente su derecho de recurrir dicha resolución, antes de ser expulsado del país.

En consecuencia, en los casos de los señores Lorenzo Rubio Forero y George Andrés Cherrez Calero no existe evidencia alguna de que el INM hubiera integrado los procedimientos de refugio en términos del artículo 166, fracción V, del Reglamento de la Ley General de Población, por lo que para esta Comisión Nacional queda evidenciado que se violó el derecho humano al debido proceso de los agraviados, mismo que debió ser respetado antes de que los migrantes fueran expulsados a su país; en consecuencia, se transgredieron sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica, que se encuentran contempladas en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, el 14 de marzo de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 6/2008, que dirigió a la licenciada Cecilia Romero Castillo, Comisionada del Instituto Nacional de Migración, en la que se solicitó que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, para que inicie el procedimiento administrativo que corresponda por las irregularidades en que hayan incurrido los servidores públicos del INM que participaron en el procedimiento de solicitud de refugio de los agraviados, por sus acciones u omisiones; entre otras cosas, por tolerar que personal de la Comar invada las facultades que por ley están asignadas

a la autoridad migratoria; se sirva girar sus instrucciones a fin de que se establezca el procedimiento que deberán seguir los servidores públicos del INM y demás instancias involucradas, desde el momento de la recepción de una solicitud de refugio, hasta la notificación de la resolución respectiva, precisando los términos e instancias que correspondan, siempre dentro del marco establecido en la Ley General de Población y su Reglamento; en particular, atendiendo los términos y disposiciones previstos en el Reglamento de la Ley General de Población, así como de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda aquella normativa que se genere para el efecto, donde se garantice el debido proceso legal de los interesados. Igualmente, se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda a fin de que los servidores públicos del INM responsables de tramitar las solicitudes de refugio, al tener conocimiento de que personal de la Comar invada las facultades que por ley están asignadas a la autoridad migratoria, den vista a Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Gobernación, para que se deslinde la responsabilidad administrativa en que se haya incurrido.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que por medio del oficio 05/DR01/664/2008, del 8 de abril de 2008, el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación notificó a este Organismo Nacional el cumplimiento del primer punto recomendatorio, consistente en iniciar el procedimiento administrativo que corresponda, por las irregularidades en que hayan incurrido los servidores públicos del INM que participaron en el procedimiento de solicitud de refugio de los agraviados; asimismo, en dicho oficio se informó que el inicio del procedimiento citado, quedó registrado en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública en el expediente administrativo DE-0030/2008, para proceder a la investigación de los hechos.

Mediante el oficio CJ/221/2008, del 20 de abril de 2008, la Coordinadora Jurídica del INM notificó a esta Comisión Nacional la recepción del oficio INM/CRM/-CG/COMAR-001/2007, del 13 de noviembre de 2007, signado por el Coordinador de Regulación Migratoria de esa Institución y por la Coordinadora General de la Comar en el que informaron el cumplimiento al segundo punto recomendatorio, toda vez que se estableció el procedimiento que deberán seguir los servidores públicos del INM, y demás instancias involucradas, desde el momento de la recepción de una solicitud de refugio hasta la notificación de la resolución respectiva, precisando los términos e instancias que correspondan, siempre dentro del marco establecido en la Ley General de Población y su Reglamento y toda aquella normatividad que se genere para el efecto, donde se garantice el debido proceso legal de los interesados, adjuntando copia simple de dicho procedimiento.

Mediante el oficio CJ/191/2008, del 9 de abril de 2008, dicha Coordinadora Jurídica le solicitó al Coordinador de Delegaciones del INM el cumplimiento del tercer punto recomendatorio, consistente en dar vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación en los casos en que los servidores públicos responsables de tramitar las solicitudes de refugio tengan conocimiento de que personal de la Comar invade las facultades que por ley están asignadas únicamente a la autoridad migratoria.

Por medio del oficio CJ/192/2008, del 9 de abril de 2008, la Coordinadora Jurídica del INM solicitó a la Coordinadora de Control y Verificación Migratoria que diera cumplimiento al tercer punto recomendatorio, descrito en el párrafo anterior, por lo que mediante el oficio CJ/235/2008, del 23 de abril de 2008, dicha Coordinadora Jurídica notificó a este Organismo Nacional que, en cumplimiento de tal punto, se remitió la copia del oficio INM/CCVN/00703/2008, del 21 de abril de 2008, suscrito por dicha funcionaria a la Coor-

dinadora de Control y Verificación Migratoria, a fin de dar vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobernación, en los casos en que los servidores públicos responsables de tramitar las solicitudes de refugio tengan conocimiento de que personal de la Comar invade las facultades que por ley están asignadas únicamente a la autoridad migratoria.

• *La Recomendación 7/08, del 25 de marzo de 2008, se envió al Gobernador del estado de Jalisco, y se refirió al caso de las comunidades religiosas Adventista del Séptimo Día, Bautista e Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.*

El 8 de julio de 2005 se recibió en esta Comisión Nacional la queja del señor Dagoberto Cirilo Sánchez, presentada inicialmente en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, quien manifestó hechos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos de indígenas huicholes de diversos poblados del municipio de Mezquitic, Jalisco, que profesan la religión Adventista del Séptimo Día, Bautista e Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, atribuidos al Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación (Segob), a la Comisionada Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), al Gobernador del estado de Jalisco y a diversas autoridades estatales y municipales de esa entidad federativa.

La queja consistió en que los indígenas wixarikas que cambiaron a una religión distinta de la tradicional huichol habían sido objeto de agresiones, discriminación y rechazo por parte de las autoridades huicholas y de sus comunidades, sin que las instancias gubernamentales precisadas solucionaran el problema. Además, existía en su contra la amenaza de expulsión por parte del Comisariado de Bienes Comunales de San Sebastián Teponahuaxtlán, Mezquitic, quien les dio de plazo hasta el 20 de agosto de 2005 para que retornaran a su religión o desalojaran sus tierras, y el Presidente de Bienes Comunales de San Andrés Cohamiata advirtió que harían lo mismo en la comunidad de San Miguel Huaistita, por lo que temía por la integridad física de los feligreses. También señaló dilación en las averiguaciones previas 28/2003 y 89/ 2004, relativas a denuncias por motivos de intolerancia religiosa.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2005/ 2493/ JAL/4/SQ, se desprende que en una reunión de indígenas huicholes, celebrada el 26 de mayo de 2005, los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de San Sebastián Teponahuaxtlán, del municipio de Mezquitic, comunicaron a aquellos que cambiaron de religión que debían de retornar a la tradicional huichol o de lo contrario tendrían que abandonar su comunidad y, por ende, sus tierras y los derechos que les correspondían como miembros de la misma. A dicha reunión asistieron representantes del Gobierno de Jalisco, de la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Segob y de la CDI.

Ante la amenaza de expulsión, este Organismo Nacional solicitó el 9 de agosto de 2005 al Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos de la Segob y al Gobernador del estado de Jalisco su intervención a efecto de que se adoptaran las medidas cautelares necesarias tendentes a evitar violaciones a los Derechos Humanos de difícil reparación, las cuales fueron aceptadas. No obstante, como consecuencia del trato de que eran objeto los wixarikas disidentes, y ante el temor de ser agredidos y expulsados, en agosto de 2005 abandonaron sus casas y bienes materiales para trasladarse a un albergue de Tepic, Nayarit.

En el expediente de queja quedó debidamente documentado que, a pesar de que el Gobierno del Estado de Jalisco manifestó su voluntad por encontrar medidas tendentes

a solucionar el conflicto, y participó en reuniones para tal efecto, su actuación no sólo no lo resolvió, sino que tampoco impidió, en su momento, el desplazamiento de dichas personas que se encontraban en esa entidad federativa a otra, ni les brindó el apoyo material y humano previamente y posteriormente, aun cuando el entonces Secretario General de Gobierno afirmó haberse enterado por parte de un servidor público de la Segob del desplazamiento antes de que ocurriera. Asimismo, se evidenció que, consumado el desplazamiento, los indígenas afectados recibieron poco apoyo por parte del Gobierno del estado de Jalisco e incluso el mismo Secretario General de Gobierno aseguró que se entregaron despensas y provisiones de alimentos, sin embargo, debido a que se encontraban fuera de su jurisdicción, no consideró “procedente continuar con dicha ayuda” (*sic*). En enero de 2008, personal de este Organismo Nacional constató las condiciones en que se encontraron los desplazados, quienes reciben apoyos económicos y sociales por parte del Programa para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Nayarit. Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Jalisco incumplió con lo dispuesto por los artículos 1o., párrafos primero y tercero; 2o., apartado A, fracción II, y apartado B, párrafo primero; 3o., párrafo primero; 4o., párrafos tercero y quinto, y 24, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o., 25 y 29, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, al haberse acreditado la violación a los Derechos Humanos, por motivos de intolerancia religiosa.

Asimismo, respecto de las averiguaciones previas referidas, este Organismo Nacional constató la dilación en que se incurrió en la averiguación previa 69/2003, que contiene agregadas las actas ministeriales 89/2004 y 154/2004, ambas corresponden al caso de la señora Hermelinda Vázquez de la Cruz, quien sufrió lesiones al haberse incendiado su vivienda, toda vez que las autoridades ministeriales que intervinieron en dicha indagatoria injustificadamente dejaron transcurrir el tiempo, en exceso, sin que hubiese sido posible identificar a los responsables de los delitos, asegurando que como resultado de las investigaciones no existían elementos suficientes que pudiesen acreditar actos de intolerancia religiosa y se envió a reserva la indagatoria. Lo anterior vulneró los Derechos Humanos de las víctimas, consagrados en los artículos 20, apartado B, fracciones III, IV y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2o., fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco.

En tal virtud, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 7/2008, solicitando al Gobernador del estado de Jalisco gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, en coordinación con el Gobierno federal, se desarrollen de inmediato las acciones para la solución del conflicto religioso que tiene lugar en la comunidad huichol en el municipio de Mezquitic; para ello se estima necesario que se generen las condiciones para proponer a las autoridades tradicionales y al grupo religioso en conflicto los sistemas de mediación y conciliación efectivos entre las partes, estableciendo mesas de diálogo y haciendo prevalecer el pleno goce y ejercicio de la libertad religiosa en dicho municipio; asimismo, para que se atienda la problemática de los indígenas huicholes desplazados del municipio de Mezquitic, y se tomen las medidas conducentes para que se cubran sus necesidades básicas de vivienda y servicios, así como de educación y salud. Se le recomendó también que ordene al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa agilice de manera pronta y expedita la averiguación previa 69/2003, y la misma se resuelva conforme a Derecho. Asimismo, se dé vista al Órgano Interno de Control de esa dependencia, con objeto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de aquellos servidores públicos que han intervenido en citada indagatoria y, de ser el caso, se finquen las responsabilidades respectivas; para que gire las instrucciones

necesarias, a efecto de que se disponga lo necesario para llevar a cabo cursos de capacitación para los servidores públicos del Gobierno del estado y de los Gobiernos municipales de esa entidad federativa, respecto de las funciones que tienen encomendadas en la legislación vigente en materia de salvaguarda a los derechos a la libertad de creencia y de culto, especialmente para evitar que en la convivencia entre las distintas asociaciones religiosas se susciten actos de intolerancia, y que instruya a quien corresponda a efecto de que se inicie una campaña de difusión bilingüe sobre los derechos y libertades en materia religiosa, su observancia y respeto, especialmente en la zona de asentamientos huicholes, a través de pláticas, talleres y cursos dirigidos a la sociedad en general, así como por conducto de carteles, cartillas, folletos y trípticos que tengan como propósito difundir los Derechos Humanos a la libertad religiosa.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que el Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco instruyó al Secretario de Desarrollo Humano, al Procurador General de Justicia y al Subsecretario de Asuntos del Interior, mediante los oficios SGG/1000/2008-1184/08, SGG/1001/2008-1184/08 y SGG/1010/2008-1184/08, del 9 de junio de 2008, respectivamente, para que en el ámbito de su competencia den puntual cumplimiento a la presente Recomendación, relativa al caso de las agrupaciones religiosas de San Sebastián Teponahuaxtlán en el municipio de Mexquitic, Jalisco.

• *La Recomendación 8/08, del 27 de marzo de 2008, se envió al H. Ayuntamiento de Terrenate, Tlaxcala, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por los señores Enrique Palestina y otros.*

El 14 de enero de 1999, los señores Enrique Palestina Huerta y otros, quienes prestaban sus servicios como policías municipales en Terrenate, Tlaxcala, fueron despedidos de su trabajo por el entonces Presidente Municipal, por lo que el 9 de marzo de ese año demandaron su reinstalación ante el Tribunal Superior de Conciliación y Arbitraje de Tlaxcala, Tlaxcala, lo cual dio inicio el juicio laboral 57/99; y el 23 de octubre de 2002, la Magistrada de la Sala Laboral Burocrática del Tribunal Superior de Justicia del estado emitió resolución condenando al H. Ayuntamiento de Terrenate de esa entidad federativa a reinstalar a los agraviados en el puesto que desempeñaban.

Por lo expuesto, y al no cumplir el H. Ayuntamiento Municipal de Terrenate, Tlaxcala, con el laudo emitido en su contra dentro del referido expediente laboral 57/99, los señores Enrique Palestina Huerta y otros, el 8 de agosto de 2005, interpusieron una queja ante la Comisión Estatal, la cual inició el expediente CEDHT/181/2005-1, en el que una vez integrado se acreditaron violaciones al derecho al acceso a la impartición de justicia, tutelado por el artículo 17, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo establecido en el artículo 9o., del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como las disposiciones contenidas en los artículos 6, y 7, inciso J), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establecen el derecho de toda persona a la seguridad de la relación laboral, así como a la protección que le garantice por parte de las autoridades competentes el cumplimiento de toda decisión en que se haya estimado procedente respecto de sus intereses, como la readmisión o indemnización en su centro de trabajo en caso de una separación de su empleo sin causa justificada, por lo que el 27 de febrero de 2007 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala emitió la Recomendación 02/2007, a ese H. Ayuntamiento.

En respuesta al documento recomendatorio, el entonces representante legal del H. Ayuntamiento de Terrenate, Tlaxcala, informó que por cuanto hace al primer punto de la Recomendación 02/2007 se aceptaba, pero no así el segundo, argumentando que co-

responde a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado, mediante la afectación de partidas presupuestales a los ayuntamientos y/ o municipios, cumplir con el laudo, considerando que por ello el Presidente Municipal no incurrió en responsabilidad.

Por lo anterior, los señores Enrique Palestina Huerta y otros, el 24 de mayo de 2007, presentaron un recurso de impugnación ante el Organismo Local, mismo que fue enviado y recibido en esta Comisión Nacional el 31 de mayo de 2007, por lo cual se inició el expediente 2007/191/1/RI.

Del análisis del expediente citado, este Organismo Nacional consideró que quedó plenamente acreditada la violación a los derechos fundamentales de seguridad jurídica y legalidad, así como el derecho a la administración de justicia, tutelados por los artículos 14, 16 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de los recurrentes, al no cumplir cabalmente el H. Ayuntamiento de Terrenate, Tlaxcala, con la resolución del Tribunal Superior Laboral, con lo cual se causa un perjuicio a los señores Enrique Palestina Huerta y otros, tanto en el aspecto económico como en el de seguridad social, y con ello se vulneró además lo establecido en los artículos 25.1, y 25.2, inciso c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que se refiere al compromiso que asume el Estado de garantizar el cumplimiento, por parte de las autoridades competentes, de toda decisión de jueces y tribunales superiores, así como el artículo 7, párrafo primero, inciso d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual pone énfasis en el respeto de los derechos reconocidos al trabajador por la ley.

Por ello, esta Comisión Nacional, con fundamento en el artículo 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, confirmó la Recomendación 02/2007, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala al H. Ayuntamiento Constitucional de Terrenate, Tlaxcala, y formuló el 27 de marzo de 2008 a ese H. Ayuntamiento la Recomendación 08/2008, para que se sirva instruir a quien corresponda que se dé cumplimiento a la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala el 27 de febrero de 2007.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que por el oficio 121/PMT/2008, del 24 de marzo de 2008, la Presidenta Municipal de Terrenate, Tlaxcala, aceptó la Recomendación; además dentro del expediente 57/1999 se ha hecho el ofrecimiento de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) a los señores Enrique Palestina Huerta, Cornelio de Gante García, Pedro Wiliulfo Loaiza Concha, Víctor González León, Lucas Hernández Rojas, Agustín Hernández Concha, Aarón Palafox Morales y Francisco Fernández Rivera, quienes se negaron a recibir esa cantidad, toda vez que quieren que se les pague al cien por ciento de lo que les corresponde. Agregó que el 24 de marzo, del año en curso, el señor Enrique Palestina Huerta accedió a conciliar con el referido Ayuntamiento, por lo que se le finiquitó ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, la cantidad de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M. N.), a través del cheque número 104 de la institución bancaria Banamex.

Por medio del oficio CVG/197/08, del 14 de abril de 2008, la Cuarta Visitadora General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala remitió a esta Comisión Nacional los acuses de recibo de la notificación que le realizó a la Presidencia Municipal y a los integrantes del H. Ayuntamiento de Terrenate, Tlaxcala, en esa misma fecha.

Por medio del oficio 149/PMT/2008, del 23 de septiembre de 2008, la Presidenta Municipal de Terrenate, Tlaxcala, envió a este Organismo Nacional copia del convenio que se realizó con el señor Enrique Palestina Huerta, demostrando con ello las acciones realizadas tendentes a cumplir el laudo emitido el 23 de octubre de 2002 por la extinta Sala

Laboral Burocrática del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; asimismo, indicó que con los señores Cornelio de Gante García, Pedro Wiliulfo Loaiza Concha, Víctor González León, Lucas Hernández Rojas, Agustín Hernández Concha, Aarón Palafox Morales y Francisco Fernández Rivera, no se ha podido conciliar por razones ajenas a la voluntad de esa Presidencia Municipal.

Por lo anterior falta que envíe pruebas de cumplimiento del punto único de la Recomendación.

• *La Recomendación 9/08, del 10 de abril de 2008*, se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal, y se refirió al caso del señor Israel Eduardo Espinoza González.

El 11 de octubre de 2007, esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja de la señora Gabriela García Quevedo, en el cual asentó en síntesis que su esposo, el señor Israel Eduardo Espinoza González, estuvo interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal, cumpliendo dos penas privativas de libertad, una de un año, 11 meses, 11 días del orden común, y otra de tres años, tres meses de prisión del Fuero Federal, por lo que promovió ante el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la ciudad de México, por vía incidental, la aplicación en su favor del compurgamiento simultáneo de la penas de prisión, previsto en el artículo 25 del Código Penal Federal. En consecuencia, mediante resolución del 13 de febrero de 2007 se determinó que debía abonarse en favor del interno el tiempo que estuvo en prisión preventiva, consistente en un año, nueve meses, dos días, por lo que correspondía verificar la ejecución de tal medida al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; sin embargo, fue omiso en acatar la resolución y ordenar su libertad.

El expediente de queja se radicó en esta Comisión Nacional con el número 2007/4293/3/Q; así, del análisis de las constancias y evidencias, se advirtió que la Secretaría de Seguridad Pública Federal, autoridad encargada de supervisar la ejecución de la sanción del quejoso, transgredió con su conducta los Derechos Humanos de libertad personal, de legalidad y de seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el señor Israel Eduardo Espinoza González fue retenido ilegalmente, al privársele de la libertad en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal por más tiempo del que correspondía al legal cumplimiento de la pena federal de prisión impuesta.

El señor Israel Eduardo Espinoza González fue detenido el 2 de septiembre de 2002 y sentenciado a las penas de un año, 11 meses, 11 días, así como a la de tres años, tres meses de prisión, dentro de las causas 164/2002 y 97/2002 del índice de los Juzgados Cuadragésimo Tercero en Materia Penal y Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, respectivamente, ambas con sede en la ciudad de México. El 13 de agosto de 2004 se tuvo por compurgada la pena de prisión impuesta en la causa 164/2002 del Fuero Común, y en razón de ello inició el cumplimiento de la segunda de las enunciadas penas, a partir del 14 de agosto de 2004, lo cual se hizo del conocimiento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

En este orden de ideas, el agraviado promovió vía incidental ante el Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la ciudad de México, dentro de la causa 97/2002, la aplicación en su favor de la hipótesis contenida en el artículo 25 del Código Penal Federal para el compurgamiento simultáneo de la pena de prisión preventiva. En consecuencia de lo anterior se concluyó que debía tomarse en favor del interno el tiempo que estuvo en prisión preventiva, el cual consistió en un año, nueve meses, dos días, por

lo que correspondía a la autoridad federal ejecutora de sanciones vigilar la ejecución de tal determinación. Tal resolución se comunicó a la autoridad federal ejecutora de sanciones el 14 de febrero de 2007; no obstante ello, el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal emitió la constancia de cumplimiento hasta el 16 de octubre de 2007, es decir, con más de ocho meses de retraso.

Durante la tramitación del expediente, el mencionado Órgano Administrativo dio vista de los hechos al Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de iniciar y determinar una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudieren haber incurrido servidores públicos de esa dependencia; también formuló una denuncia de hechos ante el Ministerio Público de la Federación para que inicie la averiguación previa sobre los hechos en que fuera privado de la libertad el agraviado.

Con base en lo expuesto, el 10 de abril de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 9/2008, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, con objeto de que se ordene y realice el pago por concepto de reparación del daño que proceda de conformidad con la legislación aplicable, por los daños y perjuicios causados al señor Israel Eduardo Espinoza González, con motivo de la privación de la libertad injustificada de que fue víctima, así como que en lo subsecuente se tomen las medidas pertinentes con el propósito de vigilar que la ejecución de las sanciones privativas de la libertad de internos que se encuentren a disposición de ese Órgano Administrativo se aplique de manera estricta para evitar violaciones a los Derechos Humanos de los reclusos.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, ya que mediante el oficio SSP/CGAJ/251/2008, del 28 de abril de 2008, el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública Federal manifestó la aceptación de la misma.

Mediante el oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/1869/2008, del 23 de mayo de 2008, el mencionado Director General remitió copia de los oficios DGES/0363/2008, DGES/0364/2008, DGES/0365/2008 y DGES/0368/2008, todos del 25 de marzo del año citado, por los cuales la Titular de la Dirección General de Ejecución de Sanciones giró instrucciones a las áreas competentes de esa dependencia para vigilar que la ejecución de las penas privativas de libertad sea de manera estricta y evitar violaciones a los Derechos Humanos de los reclusos, con lo que se dio cumplimiento al segundo punto recomendatorio.

Por lo que hace al primer punto de la Recomendación, mediante el oficio SPVDH/DGDH/DGAPDH/4659/2008, del 14 de octubre de 2008, el mencionado Director General informó que con relación al pago por concepto de reparación del daño, se estará a lo que determinen las autoridades administrativas y jurisdiccionales; sin embargo, no se acreditó satisfactoriamente la realización de acciones tendentes a que se ordene y efectúe el mismo; por lo que, mediante el oficio 44305, del 12 de noviembre de 2008, se informó a la autoridad destinataria que la presente Recomendación se tiene aceptada, con cumplimiento insatisfactorio.

• *La Recomendación 10/08, del 11 de abril de 2008, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de la señora Marcela Santiago Mauricio.*

El 25 de mayo de 2007 se recibió un escrito de queja firmado por una persona (Q1) que solicitó que su nombre se mantuviera de manera confidencial (con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional se acordó tal petición), en el cual hace valer hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos en agravio de la señora Marcela Santiago Mauricio, cometidos por servidores públicos de la Clínica de Especialidades de la Mujer de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En el escrito de referencia se expresa que se interpone una denuncia por negligencia médica (*sic*) cometida en contra de la señora Marcela Santiago Mauricio por el personal directivo, médicos especialistas y enfermeras de la Clínica de Especialidades de la Mujer, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional. Lo anterior, en virtud de que a finales de abril de 2007 tanto la persona que presentó la queja como la agraviada tenían conocimiento de que a esta última se le realizaría una cesárea, y que debido a una equivocación por parte del personal de quirófanos y de quien le suministró sangre de tipo diverso al suyo le ocasionaron problemas en el corazón e inflamación en el cerebro, con daños irreversibles; y está actualmente internada en el Hospital Central Militar. Asimismo, la quejosa indica que no se le ha proporcionado la información respecto del futuro de la salud de la agraviada, por lo que se solicitó la intervención de esta Comisión Nacional a fin de que se iniciara una investigación por los delitos (*sic*) que se hubieran cometido en contra de la integridad de la señora Marcela Santiago Mauricio.

La presente Recomendación se emitió con motivo de la violación al derecho a la protección de la salud y al derecho a recibir atención médica adecuada de la señora Marcela Santiago Mauricio, y porque se puso en grave peligro su vida, por parte de servidores públicos adscritos a la Clínica de Especialidades de la Mujer de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes le brindaron una inadecuada prestación del servicio público de salud.

Del cúmulo de evidencias que obran agregadas al expediente número 2007/2359/2/Q se acredita que la atención médica proporcionada a la señora Marcela Santiago Mauricio en la Clínica de Especialidades de la Mujer de la Secretaría de la Defensa Nacional no fue la adecuada, toda vez que el 2 de mayo de 2007, a las 11:15 horas, y después de haber presentado un desgarro durante la cesárea, se le inició una transfusión de dos paquetes globulares (en lugar de tipo de sangre O positivo fue A negativo), la cual fue suspendida a las 11:25 horas (10 minutos después de haberse iniciado), por presentar reacción transfusional grado IV, y se le aplicaron maniobras de reanimación, logrando estabilizarla; sin embargo, a las 15:30 horas de ese mismo día presentó paro cardiorrespiratorio, proporcionándole maniobras externas de resucitación. Lo anterior, aunado al hecho de que al realizar maniobras de resucitación a la señora Marcela Santiago Mauricio, no se tenían en funcionamiento los dos aparatos de ambú (equipo auxiliar para ventilar manualmente al paciente) que fueron proporcionados al personal médico que la estaba asistiendo. El personal de medicina interna del Hospital Central Militar, donde fue trasladada para su atención, encontró lesión neurológica severa.

Cabe precisar que el derecho a la protección de la salud tiene como una de sus finalidades el disfrute de estos servicios, y que la asistencia social satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población, protegiendo, promoviendo y restaurando la salud de la persona y de la colectividad.

Por lo que se concluyó, de acuerdo con la opinión médica emitida por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, que existió una deficiente atención médica brindada a la señora Marcela Santiago Mauricio, que la puso en peligro de perder la vida y que le ocasionó una discapacidad, por parte del personal adscrito a la Clínica de Especialidades de la Mujer de la Secretaría de la Defensa Nacional, quienes no actuaron con la praxis adecuada que el desempeño de su cargo requiere, conducta con la que conculcaron el derecho fundamental a la protección de la salud de la agraviada, previsto en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación del Estado de brindar un servicio médico de calidad, debiendo adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.

De igual forma, la Ley General de Salud, en sus artículos 1o.; 2o., fracciones I, II y V; 3o.; 23; 24; 27, fracción III; 33, fracciones I y II; 34, fracción II; 37; 51, y 89, establecen que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana, y que los servicios de salud son todas aquellas acciones realizadas en su beneficio, las cuales están dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de las personas; que la atención médica que se brinda a los individuos comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencia, la que se proporciona a los derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, misma que debe ser oportuna y de calidad, además de recibir atención profesional y éticamente responsable, así como un trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

La Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en sus artículos 1o.; 2o., fracción X, y 16, fracción XXI, establecen que ese Instituto tiene como función el otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo, entre las que se encuentra el servicio médico integral y de calidad.

Esta Comisión Nacional considera que el personal adscrito a la Clínica de Especialidades de la Mujer de la Secretaría de la Defensa Nacional, que atendió a la señora Marcela Santiago Mauricio, con su actuación transgredió lo dispuesto en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que dispone la obligación de los servidores públicos de cumplir el servicio encomendado, debiéndose abstener de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

De igual forma, se violentaron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificadas por el Senado de la República, en términos del artículo 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 12.2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y 10.1, y 10.2, inciso d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos. Así como el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, en sus artículos 6o.; 7o.; 8o.; 9o.; 10, fracción I; 21, y 48, establecen que las actividades de atención médica curativa tienen por objeto efectuar un diagnóstico temprano de los problemas clínicos y establecer un tratamiento oportuno, el cual estará orientado a mantener o reintegrar el estado de salud de las personas.

Asimismo, derivado de ello se acreditó que por la inadecuada atención médica brindada a la señora Marcela Santiago Mauricio, en la Clínica de Especiales de la Mujer de la Secretaría de la Defensa Nacional, se dejaron de observar los criterios y procedimientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, relativos a la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, previstas específicamente en los puntos 4.3 y 5.2.2., los cuales establecen el embarazo de alto riesgo como aquel en el que se tiene la certeza o la probabilidad de estados patológicos o condiciones anormales concomitantes con la gestación y el parto, que aumentan los peligros para la salud de la madre o del producto, o bien, cuando la madre procede de un medio socioeconómico precario, y que el control prenatal debe estar dirigido a la detección y control de factores

de riesgo obstétrico, a la prevención, detección y tratamiento de la anemia, preeclampsia, infecciones cervicovaginales e infecciones urinarias, las complicaciones hemorrágicas del embarazo, retraso del crecimiento intrauterino y otras patologías intercurrentes con el embarazo.

De igual forma, lo establecido en la Norma Oficial Mexicana 003-SSA2-1993 Para la Disposición de Sangre Humana y sus Componentes con Fines Terapéuticos, específicamente en los puntos 7.1; 7.1.1, incisos a) y b); 7.1.2; 10.2; 15.1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k), y 17.8, inciso b), los cuales establecen la obligatoriedad que se tiene de practicar en las muestras de sangre las pruebas correspondientes, antes de ser utilizadas en alguna transfusión, a fin de determinar el grupo sanguíneo al que pertenecen; así como los datos que se tienen que anotar en las etiquetas que se coloquen en las muestras que se van a transfundir.

No obsta para llegar a la anterior conclusión el hecho de que el décimo cuarto Agente Investigador del Ministerio Público Militar adscrito a la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, con motivo de los hechos materia de la presente queja, se encuentre integrando la averiguación previa número SC/100/2007/XIV, toda vez que tal circunstancia lejos de desvirtuar la responsabilidad en que incurrió el personal militar que intervino en los acontecimientos confirma su participación y, por ende, su consecuente responsabilidad.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional, el 11 de abril de 2008, emitió la Recomendación 10/2008, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, en virtud de la cual se le recomienda:

Primera. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que de inmediato se efectúe la indemnización correspondiente en favor de la señora Marcela Santiago Mauricio.

Segunda. Gire sus instrucciones al Titular del Hospital Central Militar a efecto de que a través de éste o, en su caso, de un tercero se le continúen proporcionando terapias de lenguaje, psicológicas, psiquiátricas, físicas, con predominio en miembros superiores e inferiores, rehabilitación neurológica, médico clínica y de cuidados generales de enfermería hasta su sanidad por personal especializado en el área a la señora Marcela Santiago Mauricio, con la finalidad de evitar complicaciones y/o secuelas más graves, así como transportación para su atención, gastos de alimentación y de hospedaje, de ser necesarios, y a sus familiares brindarles atención a base de psicoterapia y medicamentos.

Tercera. Gire instrucciones para que se dé vista del presente documento a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, por sus acciones y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones del presente documento y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la resolución del procedimiento respectivo.

Cuarta. Gire sus instrucciones para que se dé vista del presente documento al Agente del Ministerio Público Militar que se encuentra integrando la averiguación previa SC/100/2007/XIV, que se inició en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, a fin de que al emitir la determinación correspondiente tome en consideración las evidencias y observaciones referidas en el presente documento y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional.

Quinta. Gire sus instrucciones a efecto de que la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos inicie un procedimiento administrativo de

investigación en contra del personal militar que tiene la obligación de tener en condiciones adecuadas los aparatos que son empleados en la atención de los pacientes, para que se investiguen las irregularidades, los actos y omisiones en que incurrieron y, en su caso, sancionar; y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional sobre las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión del mismo.

Sexta. Gire sus instrucciones al Director de la Clínica de Especialidades de la Mujer de la Secretaría de la Defensa Nacional para tener en condiciones adecuadas los equipos médicos de urgencias y carros rojos que son empleados en la atención de los pacientes a fin de evitar que, en lo sucesivo, se presenten casos como el que se detalla en la presente Recomendación y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional sobre las actuaciones practicadas desde el inicio de su intervención hasta la conclusión del mismo.

Séptima. Gire sus instrucciones al Director de la Clínica de Especialidades de la Mujer de la Secretaría de la Defensa Nacional para que se adopten las medidas necesarias, a efecto de que el personal militar que se encargue de obtener las muestras de sangre de los pacientes, así como de trasladar éstas al Banco de Sangre, y el que efectúe las pruebas cruzadas correspondientes, realice sus funciones con la debida diligencia, a fin de que en lo sucesivo este tipo de eventos, como el que dio origen al expediente 2007/2359/2/Q, no se presente nuevamente.

Octava. Gire sus instrucciones a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que se instauren los correspondientes procedimientos administrativos de responsabilidad en contra de los servidores públicos que entorpecieron las labores de investigación de esta Comisión Nacional al no proporcionar copia fotostática certificada de la indagatoria requerida.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio DH-1721, del 3 de mayo de 2008, suscrito por el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aceptó la Recomendación.

Asimismo, mediante el oficio DH-2335, del 9 de mayo de 2008, suscrito por el citado Director General, informó a esta Comisión Nacional que, respecto del primer punto de la Recomendación, la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el diverso 32965, del 25 de abril de 2008, dispuso que se otorgue por concepto de indemnización y reparación del daño moral y material a la señora Marcela Santiago Mauricio, la cantidad de \$153,563.00 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.).

Mediante el oficio DH-2936, del 3 de junio de 2008, suscrito por el mismo Director General, informó a esta Comisión Nacional que para cumplir con el punto primero de la presente Recomendación se señalaron las 11:00 horas del 6 de junio de 2008 para llevar a cabo la suscripción del convenio y el pago correspondiente en favor del señora Marcela Santiago Mauricio, situación que ya se realizó.

Respecto de los puntos recomendatorios segundo, tercero, cuarto y quinto, se tienen por cumplidos en su totalidad, toda vez que mediante el oficio DH-2335, del 9 de mayo de 2008, suscrito por el citado Director General, se informó a esta Comisión Nacional que por medio del oficio SMA-1768, del 28 de abril de 2008, se instruyó al Director de la Clínica de Especialidades de la Mujer de la Secretaría de la Defensa Nacional, lo siguiente:

- I. Que deberá establecer la coordinación correspondiente con el Director del Hospital Central Militar a fin de que a la señora Marcela Santiago Mauricio se le continúe proporcionando atención médica integral con objeto de reducir los padecimientos

físicos, psíquicos y médicos, hasta su sanidad, incluidos los cuidados generales de enfermería por personal especializado, provisión de medicamentos, transportación para su atención, gastos de alimentación y de hospedaje necesarios para ella y para sus familiares.

- II. Cada seis meses, o antes si es necesario, se deberá de revisar y actualizar por parte del personal médico adscrito a ese nosocomio el Protocolo de Hemorragia Obstétrica a fin de que responda a las necesidades médicas de las pacientes y de los productos de la gestación que reciben atención médica en la Clínica de Especialidades de la Mujer, debiendo hacer la difusión correspondiente entre la totalidad del personal directivo, médico, de enfermería y de trabajo social, incluyendo desde luego, al personal que se encuentre realizando las diferentes residencias en ese nosocomio.
- III. Se deberá llevar a cabo una revisión actualizada cada seis meses, o antes si es necesario, del Protocolo de Transfusión Sanguínea conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente, también con el propósito de que responda a las necesidades médicas de las pacientes y de los productos de la gestación que reciben atención médica en la Clínica de Especialidades de la Mujer, debiendo hacer la difusión entre la totalidad del personal directivo, médico, de enfermería y de trabajo social, incluyendo, desde luego, al personal que se encuentre realizando las diferentes residencias en ese nosocomio.

Respecto de los puntos recomendatorios tercero y quinto, la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en mensaje de correo electrónico de imágenes 4564, del 29 de abril de 2008, comunicó el inicio del procedimiento administrativo de investigación AJ-07-08.

En cuanto al cuarto punto, la Secretaría de la Defensa Nacional informó que mediante el oficio DH-2323, del 8 de mayo de 2008, remitió copia certificada de la Recomendación 10/08, a la Procuraduría General de Justicia Militar (Sección de Averiguaciones Previas), a fin de que en el ámbito de su competencia, la tome en consideración dentro de la averiguación previa SC/100/2007/XIV, que integra por tales hechos.

• *La Recomendación 11/08, del 15 de abril de 2008, se envió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y se refirió al caso del señor Arturo Flores Alcaraz.*

Los días 2 y 7 de marzo de 2007 se recibieron en esta Comisión Nacional los escritos de queja a través de los cuales la señora María Apolonia Hernández Flores señaló que su hermano Arturo Flores Alcaraz, su hijo Jesús Ricardo Meza Hernández y un vecino de nombre Ernesto Mendoza García fueron detenidos por personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y entregados a elementos de la Policía Federal Preventiva, quienes a su vez los pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, lugar donde su hermano se puso mal y requería medicamentos para la diabetes y la bronconeumonía; que posteriormente fueron trasladados al Reclusorio Preventivo Varonil Norte en el Distrito Federal, acusados de diversos delitos; que cuando pudo platicar con su hermano, éste le externó que se sentía mal, pero que sólo le habían puesto una inyección para el dolor; posteriormente, por voz de su hijo Jesús Ricardo Meza Hernández, supo que en el reclusorio no tenían los medicamentos que su hermano requería y los custodios preguntaron a los internos si contaban con ellos, por lo que al no mejorar su salud, el 3 de marzo de 2007 fue conducido por personal de seguridad del centro penitenciario al Hospital General La Villa, dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, donde falleció ese mismo día.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente, se pudieron acreditar actos violatorios a los Derechos Humanos a la vida y protección de la salud, derivados de una negativa de proporcionar el servicio público de salud y de un ejercicio indebido del servicio público por parte de servidores públicos del Reclusorio Preventivo Varonil Norte en el Distrito Federal; en específico, de la unidad médica de ese centro de reclusión en agravio del señor Arturo Flores Alcaraz, ya que, desde su ingreso, el 25 de febrero de 2007, no fue detectado como paciente que requería de una atención médica inmediata, adecuada y oportuna, pues era diabético insulino dependiente, y que necesitaba de la aplicación de insulina para llevar un adecuado control de la diabetes *mellitus* tipo I que padecía, independientemente de que estuvieran presentes otras patologías.

En atención a las anteriores consideraciones, es de referir que los facultativos adscritos a la unidad médica del Reclusorio Preventivo Norte omitieron cumplir con su labor al no haber detectado y tratado oportunamente el padecimiento manifestado en el organismo del señor Arturo Flores Alcaraz, lo que denotó la desatención e infracción de los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 23, 32, 33 y 51 de la Ley General de Salud; 48 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y 15, en relación con el 29, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, la nula atención al agraviado es causa de responsabilidad del propio Director del Reclusorio Preventivo Norte, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 34, fracciones VI y VII; 39, párrafo tercero; 40, 131 y 136 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Por lo anterior, el 15 de abril de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 11/2008, dirigida al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la que se le solicitó se ordene a quien corresponda que se realicen los trámites administrativos correspondientes a efecto de que a los familiares del agraviado, a quienes les asista el Derecho, les sea reparado el daño causado, como consecuencia de la omisión de atención médica a éste, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento. Asimismo, instruya a los Titulares de las Secretarías de Gobierno y Salud del Distrito Federal, a fin de que se suscriban los convenios, lineamientos y disposiciones legales indispensables para asegurar una coordinación efectiva entre el personal a cargo de los centros de reclusión preventiva y sus servicios médicos, que contribuya a detectar oportunamente si la salud de algún miembro de la comunidad penitenciaria se encuentra en riesgo desde el punto de vista médico-sanitario, para que se le brinde de inmediato la atención médica integral necesaria y se evite la repetición de actos como los que fueron materia de la presente Recomendación.

Asimismo, dé vista a la Contraloría Interna correspondiente, a fin de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación para deslindar la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos responsables del control y administración del Reclusorio Preventivo Norte y de su unidad médica, por la falta de vigilancia y control interno para detectar la necesidad de atención médica que requería el señor Arturo Flores Alcaraz, y el hecho de no brindársela, tal como se desprende de las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del documento, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la resolu-

ción correspondiente. Se dé vista al Ministerio Público de los hechos contenidos en la presente Recomendación, para que radique la averiguación previa respectiva, a fin de que se desahogue la investigación correspondiente para corroborar si por la omisión en el cumplimiento de sus atribuciones y facultades, en relación con la falta de atención médica al señor Arturo Flores Alcaraz, las autoridades y servidores públicos involucrados incurrieron en la comisión de algún delito, para lo cual se deberá informar a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta su determinación.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que mediante el oficio SG/6366/08, del 7 de julio de 2008, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal aceptó la Recomendación.

Por medio del oficio SG/7458/08, del 12 de agosto de 2008, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal instruyó al Subsecretario de Gobierno para que realice las acciones respectivas para atender el punto primero de la Recomendación.

Mediante el oficio SG/7459/08, del 12 de agosto de 2008, dicho servidor público instruyó al Subsecretario de Sistema Penitenciario para que realice las acciones tendentes a cumplimentar los puntos segundo, tercero y cuarto de la presente Recomendación.

Por los oficios SSP/2887/08 y SSP/2888/08, ambos del 28 de agosto de 2008, el Subsecretario de Sistema Penitenciario del Distrito Federal instruyó al Director Ejecutivo y de Derechos Humanos y al Director Ejecutivo de Prevención y Readaptación Social para que cumplan lo establecido en los puntos segundo, tercero y cuarto de la Recomendación.

Mediante el oficio SDH/6522/08, del 6 de noviembre de 2008, el Subdirector de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal remitió copia de la minuta de la reunión de trabajo realizada el 9 de septiembre de 2008 entre representantes de la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, ambas del Distrito Federal, en la cual se definieron los acuerdos de coordinación sobre acciones tendentes a garantizar una mejor atención médica a la población penitenciaria.

Por medio del oficio SDH/6627/08, del 6 de noviembre de 2008, el Subdirector de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal remitió copia de la vista dada al Contralor Interno en la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, del 3 de noviembre de 2008, y recibida en dicho Órgano Interno de Control el 5, del mes y año citados; asimismo, agregó copia de la denuncia de hechos formulada al Fiscal de Investigación para Servidores Públicos en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del 3 de noviembre de 2008, y recibida en dicho Órgano Interno de Control el 5, del mes y año citados.

Mediante el oficio 173-D/08, del 27 de noviembre de 2008, el Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Central de Investigación para Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro de las actuaciones de la averiguación previa FSP/B/T3/2319/08-11, solicitó a esta Comisión Nacional copia certificada del expediente de queja que dio origen a la Recomendación.

Por lo expuesto falta que envíen pruebas de cumplimiento de los puntos primero, segundo, tercero y cuarto de la Recomendación.

• *La Recomendación 12/08, del 18 de abril de 2008*, se envió al Secretario de la Función Pública y a la Secretaría de Educación Pública, y se refirió al caso del señor Armando Prida Huerta, Presidente de la Asociación Periodística Síntesis.

El 16 de agosto de 2007 se inició en esta Comisión Nacional el expediente 2007/3416/5/Q, con motivo de la queja interpuesta por el señor Armando Prida Huerta, Presidente de la Asociación Periodística Síntesis, en la cual hace valer, en esencia, los siguientes agravios:

Que cuenta con diversas empresas, entre éstas, tres periódicos en Puebla, Tlaxcala e Hidalgo, denominados *Síntesis*; que a través de estos medios denunció manejos indebidos de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Conaliteg), lo que motivó que dos de sus compañías impresoras fueran descalificadas para participar en licitaciones promovidas por tal Institución.

Que a partir de ese momento fue objeto de una persecución sistemática por diversas autoridades, tales como la propia Conaliteg y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), organismo que lo denunció por fraude ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoridad que desde 2003 le ha practicado 25 auditorías, además de presionar a diversas empresas con las que sostenía tratos comerciales, para impedir que le otorgaran contratos.

De las evidencias que obran en el expediente 2007/3416/5/Q se acreditó que servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Función Pública, así como funcionarios de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, vulneraron en perjuicio del quejoso los Derechos Humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la información y a la libertad de expresión, en razón de lo siguiente:

En noviembre de 2001 la Conaliteg publicó una convocatoria, para la licitación pública nacional, en la que el agraviado inscribió a la empresa Encuadernaciones de Oriente, S. A. de C. V. Es el caso que la convocante desechó la propuesta de la citada empresa, con el argumento de que el proyecto incumplía con el requisito a que se refiere el numeral VI.2 de las bases de licitación.

Ante tal circunstancia, el quejoso interpuso un recurso de inconformidad en la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el que hizo valer que el contenido en las bases de la licitación preveía un supuesto contrario a Derecho.

Al resolverse la inconformidad quedó acreditado que la Conaliteg había adicionado requisitos que obstaculizaron la participación de la empresa propiedad del señor Armando Prida Huerta en las licitaciones correspondientes. La referida dependencia interpuso un juicio de nulidad, que igualmente resultó adverso a sus intereses, al resolver, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que esa Comisión carecía de legitimación para promover el juicio. Ante esa determinación, la Conaliteg promovió un juicio de amparo, en el que se resolvió negar la protección constitucional y confirmar la resolución del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

El señor Armando Prida Huerta denunció ante el Órgano Interno de Control en la Conaliteg las irregularidades en las que habían incurrido servidores públicos de la citada dependencia; no obstante, se acreditó que servidores públicos de esa dependencia incurrieron en dilación y omisión al resolver las quejas que le fueron presentadas en su momento.

De igual manera, coincidente con las fechas en que las empresas del señor Armando Prida Huerta fueron descalificadas para participar en las licitaciones públicas convocadas por la Conaliteg, el entonces Director General de la Conaliteg se valió de su calidad de autoridad para que la entonces Presidenta de Conaculta hiciera llegar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público documentación relacionada con el quejoso y sus empresas, para que esa instancia hacendaria revisara su situación fiscal.

Así, quedó en evidencia que los servidores públicos de la Conaliteg que participaron de una u otra forma en el proceso de exclusión de las empresas del quejoso en las licitaciones descritas, al igual que los de Conaculta, que originaron la persecución y hostigamiento fiscal de referencia, así como los de la Secretaría de la Función Pública, que no han actuado conforme a las disposiciones legales que regulan su función, en forma sis-

temática violaron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica en perjuicio del señor Armando Prida Huerta.

Por otra parte, el entonces Titular de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos concedió entrevistas en las cuales realizó comentarios respecto de la persona del señor Armando Prida Huerta y la forma en que sus empresas operaban, además de presionar a diversas negociaciones que sostenían tratos comerciales con él para que no le otorgaran contratos, lo que constituye un medio indirecto de persecución, que implica limitar la libertad de expresión del señor Armando Prida Huerta y el ejercicio de su profesión.

Aunado a lo anterior, valiéndose de su calidad de autoridad, el entonces Director General de la Conaliteg, como se precisó en párrafos precedentes, solicitó a la entonces Presidenta de Conaculta que por su conducto se instara a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que esa autoridad revisara la situación fiscal tanto del señor Armando Prida Huerta, como de las empresas de su propiedad, inclusive a la Asociación Periódica Síntesis, S. A. de C. V., las que, de acuerdo con lo referido por el propio quejoso, en ese momento constituían el soporte económico de los citados periódicos, por lo que es dable considerar que se trató de acciones tendentes a obstaculizar la operación mercantil de las negociaciones en cuestión, lo cual constituye un medio indirecto de persecución al ejercicio de su profesión.

Asimismo, se violentó lo establecido en los artículos 6o., primer párrafo; 7o.; 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., y 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; IV, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 19, de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 13.1, 13.2 y 13.3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.

Por lo anterior, el 21 de abril de 2008, se emitió la Recomendación 12/2008, dirigida a los Secretarios de la Función Pública y de Educación Pública, en los siguientes términos:

Al Secretario de la Función Pública:

Se solicitó dar vista a la Contraloría Interna en la Secretaría de la Función Pública, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos de esa dependencia que omitieron investigar los hechos denunciados por el quejoso.

Se implementen mecanismos que permitan verificar eficazmente el cumplimiento de los fallos que se dicten en los recursos de inconformidad que se presenten con motivo de los procesos de licitaciones públicas nacionales, de que conozca la Secretaría de la Función Pública.

A la Secretaría de Educación Pública:

Se solicitó dar intervención al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, para que se inicie un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que se pudo haber incurrido en el caso a estudio.

Dar vista al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes, en contra de los servidores públicos de ese Organismo público involucrados en el caso a estudio.

Se giren instrucciones a fin de que en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en lo sucesivo, se lleven los procesos de licitaciones públicas nacionales respetándose en todo momento estrictamente el procedimiento previamente establecido.

Dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para que se inicie el procedimiento administrativo tendente a determinar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los servidores públicos de esa Comisión que incurrieron en retraso para dar respuesta a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Se dé vista al Procurador General de la República, para que esa instancia determine respecto de la responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido los servidores públicos involucrados en el caso a estudio.

En el presente Informe se considera **aceptada, con cumplimiento insatisfactorio**, toda vez que la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva aceptó la Recomendación, mediante el oficio UR120/058/2008, del 14 de mayo de 2008, y giró las indicaciones a fin de implementar lo establecido en los puntos resolutivos sugeridos. Posteriormente, en diversos momentos se recibió documentación que acredita el cumplimiento de los puntos recomendados; de la información recibida se advierte lo siguiente: por lo que respecta al primer punto de la Recomendación, la citada autoridad informó, mediante el oficio UR120/061/2008, del 2 de junio de 2008, que se dio vista al Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, de acuerdo con lo recomendado, a efecto de que iniciara un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hubieran incurrido los servidores públicos de esa entidad involucrados en el presente caso, remitiendo copia del oficio UR120/062/2008, del 2 de junio de 2008, dirigido al Titular de dicho Órgano de Control.

Por cuanto hace al segundo de los puntos de la Recomendación, éste se atendió mediante el citado oficio informando la autoridad que, con el diverso UR120/064/2008, del 2 de junio de 2008, se dio vista al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Conaliteg), de acuerdo con lo recomendado, para que iniciara un procedimiento administrativo con el fin de determinar la responsabilidad en que hubieran incurrido los servidores públicos de esa entidad involucrados en el presente caso, remitiendo copia del citado oficio. En cuanto al tercer punto recomendado, igualmente dio respuesta la autoridad, indicando que giró instrucciones al Director General de Conaliteg para que, en lo sucesivo, se lleven los procesos de licitaciones públicas nacionales, respetándose en todo momento estrictamente el procedimiento previamente establecido para el efecto en la normativa aplicable, turnando el oficio DG/183/2008, del 14 de mayo de 2008, emitido por la Dirección General de Conaliteg y copia del diverso UR120/063/2008, del 2 de junio de 2008, signado por el Titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pública. En lo concerniente al punto cuarto de la Recomendación, la autoridad dio vista al Órgano Interno de Control en Conaliteg de acuerdo con lo recomendado, para que iniciara un procedimiento administrativo a fin de determinar la responsabilidad en que hubieran incurrido los servidores públicos adscritos a esa Comisión que motivaron un retraso injustificado para dar respuesta a la solicitud de información formulada por esta Comisión Nacional, agregando copia del oficio UR120/064/2008, del 2 de junio de 2008. Por cuanto hace al punto quinto recomendado, la autoridad informó que esa entidad considera que corresponde al Órgano Interno de Control, y no a la Secretaría de Educación Pública, dar vista al Agente del Ministerio Público de la Federación para que esa instancia determine respecto de la responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido los servidores públicos de esa Secretaría, involucrados en el caso.

Respecto de este último punto, el 4 de julio y el 15 de agosto de 2008, mediante los oficios QVG/DG/23694 y QVG/DG/28468, respectivamente, se requirió a esa autoridad que proporcionara las pruebas que acrediten el cumplimiento de la Recomendación; en respuesta, esa instancia remitió los oficios UR120/084/2008 y UR120/100/2008, del 18 de julio y del 29 de agosto de 2008; sin embargo, no aportó información o documentación que compruebe las acciones realizadas para dar vista al Procurador General de la República, para que éste, en el ámbito de su competencia, determine respecto de la responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido los servidores públicos involucrados en el caso; por lo tanto, la presente Recomendación se considera aceptada, con cumplimiento insatisfactorio.

Por lo que hace a la Secretaría de la Función Pública, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que, mediante el oficio SP/100/455/2008, del 27 de junio de 2008, el Titular de esa Secretaría aceptó la Recomendación y giró las indicaciones a fin de implementar lo establecido en los puntos resolutivos sugeridos. Posteriormente, en diversos momentos, se recibió documentación que acredita el cumplimiento de los puntos recomendados. De la información recibida se advierte lo siguiente: por lo que respecta al primer punto de la Recomendación, mediante el oficio 110-3914, del 4 de agosto de 2008, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos informó que se inició conforme a Derecho un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad en que hubieran incurrido los servidores públicos de esa Secretaría por la dilación y omisión para investigar los hechos denunciados por el quejoso. El segundo punto de la Recomendación se atendió mediante los citados oficios, informando la autoridad que se emitió el oficio circular DG/312/378/2008, dirigido a los Titulares de la Áreas de Responsabilidades de los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, a fin de que en lo sucesivo se implementen mecanismos que permitan verificar eficazmente el cumplimiento de los fallos que se dicten en los recursos de inconformidad que se presenten con motivo de los procesos de licitaciones públicas nacionales, que conozca la propia Secretaría, agregando copia de la mencionada circular.

• *La Recomendación 13/08, del 23 de abril de 2008*, se envió al Congreso del Estado de Veracruz y al H. Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Félix Balcazar Ulín.

El 28 de enero de 2006, como consecuencia de un altercado que tuvieron los señores Félix Balcazar Ulín y Jesús Orocio Celaya con el licenciado Gerardo Sánchez Barriga, Oficial Calificador de la Policía Municipal de Agua Dulce, Veracruz, elementos de la Policía Municipal detuvieron y trasladaron a los dos primeros, con jalones y golpes de por medio, a la cárcel de ese Ayuntamiento. Después de varias horas y previo pago de una multa fueron puestos en libertad.

En razón de lo anterior, el 1 de febrero de 2006, el señor Félix Balcazar Ulín presentó una denuncia ante el Agente del Ministerio Público Investigador en Agua Dulce, radicándose la investigación ministerial AGUA/035/2006. Asimismo, el 22 de febrero de 2006, al estimar vulnerados sus derechos de integridad y seguridad personal, interpuso una queja en la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

Después de haber realizado las investigaciones correspondientes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz acreditó que, efectivamente, elementos de la Policía Municipal de Agua Dulce vulneraron el derecho a la integridad personal del señor Félix Balcazar Ulín, por lo que el 9 de marzo de 2007 emitió la Recomendación 19/2007, dirigida al Presidente Municipal de Agua Dulce, Veracruz, autoridad que en casi cinco meses

no emitió pronunciamiento alguno sobre su aceptación. Por tal motivo, el señor Félix Balcazar Ulín presentó, el 10 de agosto de 2007, un recurso de impugnación, el cual se radicó en esta Comisión Nacional, con el expediente 2007/280/4/RI.

Del análisis lógico-jurídico practicado sobre las evidencias que obran en el presente recurso, esta Comisión Nacional arribó a la misma conclusión que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la citada Recomendación 19/2007, al advertir violaciones a los Derechos Humanos de integridad y seguridad personal del recurrente, así como inobservancia de los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez a que están sujetas las instituciones policiales, en términos de los artículos 19, párrafo cuarto, y 21, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de elementos de la Policía Municipal de Agua Dulce, Veracruz, por lo que considera que el recurso interpuesto es procedente y fundado.

Lo anterior en razón de que la actuación de los servidores públicos del citado Ayuntamiento no sólo no satisfizo los requisitos de la fundamentación y motivación que debe contener todo acto emitido por la autoridad, sino que con ella incurrieron en conductas abusivas, uso de la fuerza excesiva y omisiones graves, con lo que infringieron lo establecido por el artículo 46, fracciones I, V, XXI y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, y dejaron de observar también disposiciones aplicables de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

En este contexto, con su actuación, los servidores públicos municipales de que se trata infringieron las disposiciones relacionadas con el derecho de integridad y seguridad personal previstos en instrumentos internacionales, como son los artículos 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los artículos 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que en términos generales señalan que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral, y que aquellos podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Especial señalamiento merece el hecho de que el 22 de agosto de 2007, esta Comisión Nacional solicitó al Presidente Municipal de Agua Dulce un informe respecto de la aceptación de la Recomendación 19/2007 o, en su caso, enviara las pruebas de cumplimiento respectivas. Sin embargo, aun cuando dicha autoridad acusó recibo de la petición formulada por esta Comisión Nacional, no dio respuesta a la misma. En tal virtud, esta Comisión Nacional hace evidente tal omisión, de la cual podrían derivarse responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos que incurrieron en ella. Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 150, y 151, fracción III, de la Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

Por lo anterior, el 23 de abril de 2008 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 13/2008, dirigida a la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Agua Dulce, Veracruz.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, por lo que se refiere a la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que no hubo pronunciamiento respecto de la aceptación de la Recomendación por parte de esa autoridad; por otra parte, transcurrió en exceso el término establecido en la Ley para tal efecto.

En consecuencia, esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo de 9 del octubre de 2008, determinó concluir el seguimiento de la presente Recomendación, y considerarla no aceptada por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 136, 137, 138, fracción I, y 139 de su Reglamento Interno.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, en virtud de que dada la naturaleza de lo recomendado, por haberse sancionado la conducta de los servidores públicos involucrados, y tomando en consideración la determinación adoptada por la autoridad municipal para cumplimentar la Recomendación que le fue dirigida, en un afán de respeto y observancia a los Derechos Humanos, se concluyó que existen elementos suficientes que acreditan la realización de las acciones sugeridas.

En consecuencia, esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 9 de octubre de 2008, determinó concluir su seguimiento y considerarla totalmente cumplida por parte del Ayuntamiento de Agua Dulce, Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 136, 137, 138, fracción II, y 139, último párrafo, de su Reglamento Interno.

- *La Recomendación 14/08, del 18 de abril de 2008*, se envió al Secretario de Salud y al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se refirió al caso de las fumigaciones en las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE.

El 7 de junio de 2006, esta Comisión Nacional inició el expediente 2006/ 2843/1/Q, con motivo de la queja presentada por el doctor Jorge Arturo de León Rodríguez y la doctora Josefina Hernández Cervantes, mediante la cual manifestaron que en la Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI) Número 97 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en el Distrito Federal se realizan desde finales de 2004 fumigaciones periódicas; sin embargo, los productos químicos que emplean son tóxicos para los menores que acuden a ese centro escolar e indicaron que tienen conocimiento que se aplican en los EBDI de otros estados de la República, situación por la cual los padres de familia de ese plantel le solicitaron al quejoso su asesoría profesional, toda vez que es catedrático del Departamento de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual se ofreció desinteresadamente a la Directora del EBDI Número 97, quien no la aceptó.

Asimismo, indicaron que en reuniones sostenidas entre los padres de familia y autoridades del ISSSTE se solicitó que ya no se realicen las fumigaciones, obteniendo como respuesta que no se modificaría el plan de fumigación establecido en los inmuebles bajo control de ese Instituto, sin brindarles una explicación fundada y motivada de su proceder. Finalmente, refirieron que la Directora citada fue la única que contestó a sus requerimientos informándoles que seguiría con las fumigaciones, conforme lo disponen sus autoridades.

Del análisis realizado a las evidencias obtenidas, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones al derecho a la protección de la salud, imputables a servidores públicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Secretaría de Salud, en agravio de los alumnos de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil de ese Instituto.

En consecuencia, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que tanto el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incumplieron con lo señalado en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 5o., 6o., 7o., 17 bis, 23 y 278, de la Ley General de Salud; 3, fracciones X y XI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Guía Técnica para el Control Integral de la Fauna Nociva en Unidades del ISSSTE, que establecen el derecho de toda persona a que se proteja su entorno sin poner en riesgo su salud y sin perjudicar su medio ambiente, además del derecho que tienen los menores a que se establezca un procedimiento integral para el control de fauna nociva en las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil antes de que se llegue a la aplicación de fumigaciones.

Igualmente, omitieron atender las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud, previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, y de conformidad con los artículos 3, 6, 24 y 27, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 12.1, y 12.2, incisos a) y b), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 19, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos.

En consecuencia, el 28 de abril de 2008, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 14/2008, dirigida al Secretario de Salud y al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, solicitando se den las instrucciones administrativas necesarias para que el personal de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios verifique que las fumigaciones que se realicen en las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil se encuentren justificadas y se hayan tomado las medidas preventivas y las acciones de higiene necesarias para erradicar cualquier tipo de fauna nociva, antes de proceder a la utilización de sustancias tóxicas.

Gire las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en coordinación con las autoridades competentes, elaboren y emitan las normas oficiales mexicanas necesarias con la finalidad de regular y controlar el uso de sustancias tóxicas que se aplican en las fumigaciones cuando en estos procedimientos se encuentren involucrados menores de edad.

Se ordene a quien corresponda que se adopten las medidas sanitarias de carácter preventivo, tendentes a evitar la presencia y propagación de fauna nociva en las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil de ese Instituto, dejando ese procedimiento de fumigación como última opción.

Gire las instrucciones administrativas necesarias para que se impartan cursos al personal de las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil encargado de su administración, relativos al contenido y observancia obligatoria de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al Sector Salud, así como las alternativas de limpieza existentes para evitar la aplicación de sustancias tóxicas activas.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, por lo que se refiere a la Secretaría de Salud, en virtud de que mediante el oficio 4326, del 14 de agosto de 2008, informó que respecto del punto primero de la Recomendación la

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por el oficio SOO/432/2008, del 13 de agosto de 2008, instruyó a los Comisionados Estatales o Directores de Regulación Sanitaria a fin de que realicen visitas de verificación a las estancias ubicadas en su entidad federativa de acuerdo con el padrón respectivo, con la finalidad de informar por escrito el resultado de las acciones realizadas, precisando que respecto de las 57 estancias ubicadas en el Distrito Federal dicha Comisión inició las visitas de operación sanitaria de manera aleatoria, habiendo realizado a la fecha 13 visitas, a las que se les generó oficio de dictamen, solicitando información adicional, a efecto de dar seguimiento a las irregularidades encontradas e indicando las acciones a desarrollar. Por otra parte, se informó, por lo que hace al punto segundo de la citada Recomendación, que la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos incluyó en el Programa Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, publicado el 14 de abril de 2008, en el *Diario Oficial* de la Federación el proyecto "PROY-NOM-000-SSA1-200X CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS", proyecto con el que se dará cumplimiento a la Recomendación mencionada.

Asimismo, por lo que se refiere al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que se informó que con los oficios SADH/5515/08 y SADH/5518/08, ambos del 22 de septiembre de 2008, la Subdirección y Capacitación Educativos de la Subdirección General de Prestaciones Económicas Sociales y Culturales de ese Instituto remitió documentación referente a la Reunión Nacional Curso-Taller "Estrategias para la Prevención de Fauna Nociva en las EBDI", evento en donde se establecieron compromisos con los Delegados de ese Instituto, para que tanto dichos compromisos como el contenido de la reunión sean difundidos y llevados a cabo; asimismo, indicó que se le solicitó a esa Subdirección y Capacitación Educativos informen las acciones que han llevado a cabo por las Delegaciones, para prevenir la fauna nociva en las Estancias y el programa de supervisión, en donde se consideren las actividades previas, durante y posterior a la fumigación; lo anterior, con la finalidad de darle cumplimiento al punto primero y segundo de la Recomendación mencionada.

Mediante el oficio SADH/5923/08, del 8 de octubre de 2008, el ISSSTE remitió documentación referente a las acciones que se están llevando a cabo en las Delegaciones de ese Instituto para prevenir la fauna nociva en las Estancias de Bienestar de Desarrollo Infantil, así como el programa de supervisión, en el cual se consideren las actividades previas, durante y posterior a la fumigación, precisando que hasta el momento se han recibido 10 informes de las Delegaciones del ISSSTE, siendo éstas las de Baja California Sur, Campeche, Colima, Coahuila, Jalisco, Michoacán, Tlaxcala, Zona Norte, Zona Poniente y Zona Sur, considerando que para el 15 de octubre del presente año se termine el periodo para el envío de esa información; lo anterior, a efecto de darle cumplimiento al punto segundo.

• *La Recomendación 15/08, del 29 de abril de 2008*, se envió al Secretario de Salud, y se refirió al caso de la señora Alicia Guillén Araos.

El 30 de julio de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/ 3011/1/Q, con motivo de la queja presentada por el señor Antolín Cruz Casillas, en la cual manifestó que el 14 de julio de 2007, aproximadamente a las 11:15 horas, se encontraba en el Área de Urgencias del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zúbirán" acompañando a la señora Alicia Guillén Araos de 81 años de edad, a quien sus signos vitales le estaban fallando, y refirió que en dicho Instituto no le brindaron la aten-

ción de urgencia que requería por lo que falleció ese mismo día, a las 17:45 horas, por choque séptico e infección de vías urinarias.

De las evidencias que obran en el expediente respectivo, así como de la opinión médica emitida por la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, se acreditó que el médico responsable del Área de Urgencias del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, así como los médicos adscritos a la unidad médica receptora de residentes de ese Instituto, no cumplieron con su obligación de supervisar a los médicos residentes que atendieron a la señora Alicia Guillén Araos, el 14 de julio de 2007, con lo que conculcaron su derecho a la vida y a la protección a la salud.

En ese sentido, la atención médica de la agraviada estuvo a cargo de residentes de 2o. y 3er. años de Medicina Interna, sin la supervisión de los médicos adscritos a la unidad receptora de residentes, quienes omitieron establecer un tratamiento adecuado, de urgencia, e ingresarla de inmediato a una unidad de cuidados intensivos; por lo contrario, la dejaron en espera por dos horas 45 minutos, ya que fue hasta las 14:00 horas, del día señalado, en que se le administraron 125 centímetros cúbicos de solución y posteriormente a la realización de estudios diagnósticos; hasta ese momento la paciente fue tomada en cuenta de la urgencia médica con la cual ingresó y que le provocó la muerte por un estado de choque, situación que era previsible y no se previó en este Instituto. Al respecto debe señalarse que si bien es cierto que a las 16:00 horas, en forma adecuada, se le administraron 3,000 mililitros de solución, adrenalina (dos ampolletas), atropina (dos ampolletas) y bicarsol (una ampolleta), y se le colocó catéter central, sonda foley y se realizaron maniobras de resucitación cardiopulmonar avanzadas, estas medidas fueron tardías, por lo que la paciente ya no respondió a este tratamiento médico adecuado y se deterioró, hasta que falleció a las 17:45 horas con diagnóstico de egreso de choque séptico e infección de vías urinarias.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional considera que se omitió atender las disposiciones relacionadas con el derecho a la vida y a la protección a la salud, contemplados en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo.; 2o., fracción V; 23; 27, fracción III; 32; 33, fracción II; 34, fracción II, y 51, de la Ley General de Salud; 6, fracciones VII y VIII, y 54, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; 48, 71, 72 y 73, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; así como en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios que proporciona el Estado a su población, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, y 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; asimismo, la actuación del personal médico no se apegó tentativamente a lo establecido en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En virtud de lo expuesto, este Organismo Nacional emitió, el 29 de abril de 2008, la Recomendación 15/2008, dirigida al Secretario de Salud, para que se ordene y se realice el pago de la reparación del daño, que proceda conforme a Derecho, a los familiares de la señora Alicia Guillén Araos, en los términos de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia; asimismo, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; gire instrucciones a fin de que se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, con objeto de que se inicie y determine un procedimiento administrativo en contra del médico responsable del

Área de Urgencias del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, así como de los médicos adscritos a la unidad médica receptora de residentes de ese Instituto que omitieron supervisar a los médicos residentes que atendieron a la señora Alicia Guillén Araos, el 14 de julio de 2007, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones de la Recomendación en cita, y se informe a esta Comisión Nacional, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, se tomen las medidas correspondientes para que en los casos de urgencia no se susciten en ese Instituto hechos como los que originaron la presente Recomendación. Por último, se instruya a quien corresponda para que se impartan cursos de capacitación sobre el contenido de la NOM-09-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de residencias médicas, y la NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, al personal del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”, para evitar que en lo futuro ocurran omisiones como las referidas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que mediante el oficio 12/226/1714/2008, del 8 de septiembre de 2008, el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” informó a esta Comisión Nacional que en dicho Órgano Interno se inició la investigación relacionada con los presentes hechos, con el expediente DE-0007/2008-288, por lo que se encuentran pendientes de cumplimiento los puntos primero, tercero y cuarto recomendados.

- *La Recomendación 16/08, del 29 de abril de 2008*, se envió al Gobernador del estado de Aguascalientes, y se refirió al caso del señor Rodolfo Franco Ramírez, conductor del programa *Comentando la Noticia*.

El 28 de marzo de 2007 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja que presentó el señor Rodolfo Franco Ramírez, en el que hizo valer hechos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos cometidos en su agravio y de la señora María del Refugio Martínez Guardado, por funcionarios del Gobierno del Estado, situación por la que esta Comisión Nacional determinó, el 28 de marzo de 2007, ejercer la facultad de atracción en el presente asunto.

El quejoso expresó que dio lectura durante su programa radiofónico *Comentando la Noticia*, del corporativo Radiogruppo, en la ciudad de Aguascalientes, a una nota publicada en el periódico *El Centro*, titulada “Aguascalientes, narco, futbol y familia”, lo que motivó que ese mismo día saliera del aire el programa. Que posterior a este hecho se pretendió denostar su imagen a través del canal oficial de televisión Aguascalientes TV, en el cual el conductor del mismo se refirió tanto a él como a la señora María del Refugio Martínez Guardado con calificativos que afectan su honorabilidad y prestigio profesional.

Asimismo, la Coordinadora de Comunicación Social del Gobierno de Aguascalientes, en una entrevista difundida a través de internet, mencionó que el quejoso era un delincuente y prófugo de la justicia y que días después de esta declaración se giró una orden de presentación en su contra, por una denuncia penal que el Gobierno del Estado interpuso por el incumplimiento de un contrato de obra que se celebró en el año 2003. Adicionalmente, comentó que se realizaron diversos actos de hostigamiento en contra de personas que los han apoyado al exponer en sus respectivos espacios de difusión los hechos que originaron la cancelación del programa de radio.

El análisis de las constancias que integran el expediente permite acreditar en este caso violaciones a la libertad de expresión e información, en agravio de los señores Rodolfo Franco Ramírez y María del Refugio Martínez Guardado, en consideración que comenta-

rios que el Gobernador del estado de Aguascalientes y la Coordinadora de Comunicación Social hicieron en distintas ocasiones a los propietarios de la empresa radiofónica constituyeron actos de presión que influyeron en la decisión de éstos para que el programa *Comentando la Noticia* saliera del aire, coartando el derecho a la libertad de expresión de los agraviados, impidiéndoles comunicar información, así como el correlativo de la sociedad a recibir información y opiniones, transgrediendo con ello lo previsto en los artículos 6o., primer párrafo, y 7o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13.1 y 13.3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 19.1 y 19.2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de los que se desprende que el Estado tiene la obligación de garantizar a plenitud el respeto a la libertad de expresión y generar los mecanismos de protección adecuados para que periodistas y comunicadores puedan ejercer sus libertades informativas sin más límites que los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Nacional acreditó que servidores públicos de Radio y Televisión de Aguascalientes dejaron de observar lo establecido en el artículo 3o. de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado, Radio y Televisión de Aguascalientes, en el que se prevé la obligación de reflejar objetivamente los acontecimientos que se informen, por lo que probablemente incurrieron en responsabilidad administrativa en el desempeño de sus funciones, al dejar de observar, con las acciones y omisiones, las disposiciones contenidas en el artículo 70, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, al no salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia del servicio que se les encomendó, por lo que con sus comentarios se afectó el honor de los periodistas Rodolfo Franco Ramírez y María del Refugio Martínez Guardado, al exponerlos al descrédito público, dado el sentido de las expresiones que se realizaron y el contexto en el que se hicieron ante la cancelación de su programa radiofónico, apartándose de lo dispuesto en las normas antes mencionadas y vulnerando los derechos a la legalidad y seguridad jurídica en perjuicio de los agraviados, contemplados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que disponen que los servidores públicos sólo pueden hacer lo que la ley les manda, en los términos y limitaciones que ésta les impone.

Como parte de las restricciones a la libertad de expresión que sufrieron los agraviados, esta Comisión Nacional también observó que, con posterioridad a la cancelación del programa *Comentando la Noticia*, existieron presiones para cerrarle espacios de comunicación al señor Rodolfo Franco Ramírez y a diversos comunicadores que en su momento destacaron este hecho en sus respectivos espacios de comunicación.

Esta Comisión Nacional observa que una vez que se hizo del conocimiento al Gobierno de Aguascalientes la queja presentada por el señor Franco Ramírez y se le solicitó la información correspondiente, éste solicitó una prórroga para atender la primera solicitud y, por su parte, la Coordinadora de Comunicación Social no dio respuesta. Adicionalmente a la solicitud de medidas cautelares tendentes a evitar realizar acciones dirigidas a inhibir o limitar el ejercicio de la libertad de expresión de los comunicadores, el Gobierno del Estado dio respuesta 132 días después de haberse realizado la solicitud, lo que advierte inobservancia a lo dispuesto en el artículo 70, fracción XXVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigente para aquella entidad federativa, que prevé la obligación de todo servidor público de proporcionar los datos solicitados por la Institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los Derechos Humanos.

En consecuencia, esta Comisión Nacional emitió, el 29 de abril de 2008, la Recomendación 16/2008 al Gobernador del estado de Aguascalientes, en la que se solicita instruir a quien corresponda para que, a través de la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno de Aguascalientes, se emita un pronunciamiento público en el que se exprese a los periodistas agraviados el compromiso institucional de respetar su derecho de libertad de expresión. Se instruya a quien corresponda a fin de que se garantice el respeto de la libertad de expresión, y se eviten todas aquellas acciones que pretendan acotar la libertad de expresión y el derecho a la información, con el propósito de garantizar el pluralismo político y la libre circulación de ideas e informaciones que permitan el fortalecimiento de las instituciones democráticas. Asimismo, se dé vista a la Contraloría General del estado, a fin de que, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos de la Dirección General de Radio y Televisión de Aguascalientes.

Por último, se solicitó dar vista a la Contraloría General del estado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, a fin de que se inicie una investigación administrativa y, en su caso, se dé vista al Agente del Ministerio Público del Fuero Común para que inicie una averiguación previa en contra de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Aguascalientes que incurrieron en las acciones y omisiones que se describen en la Recomendación.

En el presente informe, se considera aceptada con pruebas de cumplimiento total, toda vez que se recibieron los oficios DGAJ 313/2008, 1038/2008 y DGAJ 616/2008, del 29 de mayo, del 27 de agosto y del 15 de septiembre de 2008, respectivamente, en los cuales se establece que para la atención del primer punto recomendatorio, el 12 de septiembre de 2008, el Gobierno del Estado de Aguascalientes emitió el comunicado de prensa 3921 en el que se expresa a todos los periodistas y de manera particular a los agraviados en la Recomendación de mérito, el compromiso de respetar su derecho a la libertad de expresión. Por lo que hace al segundo punto recomendatorio, el Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, instruyó, por medio de los oficios correspondientes, a las diferentes Secretarías y dependencias estatales, a garantizar el respeto a la libertad de expresión. En cuanto a los puntos recomendatorios tercero y cuarto se acreditó que se giró el oficio SGG 527/08, dirigido al Contralor General del Estado, a fin de que inicie el procedimiento de investigación y determine las responsabilidades administrativas de los servidores públicos involucrados.

• *La Recomendación 17/08, del 29 de abril de 2008*, se envió al H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Luis Pallares Vargas.

El 1 de marzo de 2007, esta Comisión Nacional recibió el escrito de impugnación presentado por el señor Luis Pallares Vargas, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 047/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua y dirigida al Presidente Municipal Constitucional de Chihuahua, de esa entidad federativa, por lo que se inició el expediente 2007/79/5/RI.

Del análisis de la documentación que integra el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que, el 14 de junio de 2006, la Comisión Estatal recibió la queja del señor Luis Pallares Vargas, en la que señaló presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, cometidas por servidores públicos del Departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Aseo Urbano del citado municipio, toda vez que en octubre de 2005 personal de Tránsito le indicó que tenía que retirar el puesto metálico de su propiedad, ubicado afue-

ra de su domicilio, y respecto del cual estaba en trámite la autorización del permiso para trabajar en el mismo, por lo que lo llevó a un terreno que se encuentra en la esquina que forman las calles de Batallón de San Patricio y Privada de 24 ½, colonia Santa Rita, del citado municipio, procediendo a sacar el aire de las llantas y cerrarlo con un candado, dado que tenía diversos objetos.

El recurrente agregó que al percatarse de que el puesto aludido no estaba donde lo dejó se dirigió a diversas oficinas del municipio y en la de Gobernación le indicaron que acudiera al Departamento de Parques y Jardines, donde le dijeron que efectivamente se habían llevado el puesto metálico al Vivero Municipal; finalmente, señaló que al acudir a ese lugar observó que el puesto metálico presentaba diversos daños, tales como desprendimiento del piso, de una ventana y la puerta, faltando además diversos objetos que había dejado en el mismo.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua realizó las investigaciones correspondientes y estimó que se vulneraron los Derechos Humanos del quejoso, por lo que el 11 de diciembre de 2006 dirigió la Recomendación 047/ 2006 al Presidente Municipal Constitucional de Chihuahua; el 13 de febrero de 2007, dicha autoridad comunicó al Organismo Local la no aceptación de la Recomendación.

Al respecto, esta Comisión Nacional consideró que, efectivamente, en el presente caso quedaron acreditadas violaciones a los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica del agraviado, toda vez que los servidores públicos del Departamento de Parques y Jardines no sustanciaron el procedimiento administrativo que prevé el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cumpliendo con los requisitos que dicho precepto legal establece y que, en esencia, consisten en notificar al particular la pretensión, debidamente fundada y motivada de la administración municipal o de la persona que haya gestionado el acto de esa instancia, y el derecho del particular a oponerse a tal pretensión, ofrecer pruebas, citar los hechos y fundamentos de Derecho en que se apoye, así como a formular alegatos, después de lo cual la autoridad emitirá la resolución que corresponda, la que deberá ser notificada al interesado, derechos protegidos por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 8.1 y 21.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En consecuencia, el 29 de abril de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 17/2008, dirigida al Ayuntamiento Constitucional del municipio de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se dé cumplimiento a la Recomendación 047/2006, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua el 11 de diciembre de 2006.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que no se recibió respuesta ni pruebas de cumplimiento por parte de la autoridad recomendada.

- *La Recomendación 18/08, del 13 de mayo de 2008*, se envió al Secretario de Salud, y se refirió al caso de la señora María Mónica Domínguez Valdez.

El 13 de junio de 2007 se inició en esta Comisión Nacional el expediente 2007/2554/1/Q, con motivo de la queja interpuesta por la señora María Mónica Domínguez Valdez, ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual, por razones de competencia, fue remitida a esta institución, en la que manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos en su agravio, por servidores públicos del Hospital Nacional Homeopático de la Secretaría de Salud, derivadas de una inadecuada prestación del servicio público de salud, manifestando que al presentarse el 19 de mayo de 2007 en dicho nosocomio, por tener molestias derivadas de su embarazo y cursar el noveno mes, se le reali-

zó “el tacto”, para verificar su estado de gestación, y al finalizar la revisión la persona que la atendió, y de la cual no recuerda su nombre, de manera grosera le dijo: “tu bebé no va a nacer y si nace será desnutrido”, entregándole un supositorio de “indometoena rectal” y un guante, para que se lo colocara durante tres días; sin embargo, continuó con incomodidades.

El 22 de mayo de 2007, la quejosa se realizó un ultrasonido en un laboratorio particular, en el cual se le diagnosticó que su bebé había fallecido por asfixia, por lo que se presentó en el mencionado Hospital Homeopático para informar de los hechos y solicitar la atención médica necesaria, la cual no le fue proporcionada, entregándole en cambio una lista de diversos hospitales, decidiendo acudir al Hospital General Xoco, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en donde le realizaron una cesárea y extrajeron el producto nonato.

De las evidencias que obran en el expediente 2007/2554/1/Q se acreditó una inadecuada atención médica a la agraviada y violación al derecho fundamental a la vida, por parte del personal médico del Hospital Nacional Homeopático que la atendió el 19 de mayo de 2007, y que provocó la muerte del producto, situación que se corroboró con el certificado de defunción emitido el 23 de mayo de 2007, en el que se estableció como causa de muerte la interrupción de la circulación materno-fetal, con lo cual se violentó a la quejosa su derecho a la protección a la salud, al no realizar una vigilancia estrecha de su estado de salud, derivado de la sintomatología que presentaba, omitiendo realizar el interrogatorio correspondiente para detectar las causas del dolor, además de que no se hizo referencia a la presencia o ausencia de actividad uterina, ni se tomó en cuenta la infección que presentaba en las vías urinarias.

En consecuencia, los servidores públicos responsables de la atención médica brindada a la agraviada no cumplieron con lo señalado en los artículos 4o. párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32; 33, fracciones I y II, y 51, de la Ley General de Salud, e incurrieron con su conducta en el probable incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8o. fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, omitieron observar los lineamientos que marca la Norma Oficial Mexicana NOM 007-SSA2-1993 De la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido.

Igualmente, los médicos de referencia no atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población, los que ratifican el contenido del artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto al disfrute de un servicio médico de calidad, y de adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional emitió, el 13 de mayo de 2008, la Recomendación 18/2008, dirigida al Secretario de Salud, en la que se le solicita ordenar que se realice el pago que proceda por concepto de reparación del daño en favor de la señora María Mónica Domínguez Valdez, como consecuencia de la responsabilidad institucional deri-

vada de la inadecuada atención médica que se le proporcionó el 19 de mayo de 2007 en el Hospital Nacional Homeopático de la Secretaría de Salud, de acuerdo con las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación en cuestión y de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la materia; asimismo, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento. Por otra parte, dar vista de los hechos materia de la queja que motivó el presente pronunciamiento al Órgano Interno de Control en el Hospital Nacional Homeopático, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal médico adscrito al Área de Urgencias de dicho nosocomio, que tuvo a cargo la atención de la señora María Mónica Domínguez Valdez el 19 de mayo de 2007, de conformidad con las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento. Asimismo, instruya a quien corresponda para que se impartan cursos de capacitación sobre el contenido de la Norma Oficial NOM 0007-SSA2-1993 De la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido, al personal médico del Hospital Nacional Homeopático, para evitar que en lo futuro ocurran hechos similares a los referidos en el capítulo de observaciones de la Recomendación en cita.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que respecto del primer punto, mediante el oficio 5235, del 30 de septiembre de 2008, el Director de lo Contencioso de la Secretaría de Salud remitió información a este Organismo Nacional relativa al trámite que se está efectuando para el pago de la indemnización correspondiente por concepto de reparación del daño en favor de la señora María Mónica Domínguez Valdez, estando pendiente que se determine el monto y la consecución del mismo.

Asimismo, por medio del oficio 12/1.03/2149/2008, del 7 de octubre de 2008, el mismo servidor público remitió información a este Organismo Nacional referente al segundo punto de la Recomendación, ya que en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud se inició el procedimiento administrativo DE-051/2008, mismo que se encuentra pendiente de determinar.

El 8 de diciembre de 2008, mediante el oficio 48059, se solicitó al Secretario de Salud la información relativa a los puntos pendientes de cumplir en la citada Recomendación.

• *La Recomendación 19/08, del 23 de mayo de 2008*, se envió al Congreso del Estado de Sinaloa y al H. Ayuntamiento de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Hilda Nereyda Vizcarra Arellano.

El 22 de octubre de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/382/4/RI, con motivo del recurso de impugnación planteado por la señora Hilda Nereyda Vizcarra Arellano, en contra del incumplimiento de la Recomendación 26/05, por parte de la autoridad municipal de Sinaloa de Leyva, Sinaloa.

A principios de enero de 2005, la señora Hilda Nereyda Vizcarra Arellano, quien se desempeñaba como agente de tránsito municipal del Ayuntamiento de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, inició un embarazo gemelar que se desarrolló sin complicación alguna durante los primeros dos meses. Sin embargo, a partir de marzo de ese año presentó molestias consistentes en cambio de presión arterial, ansiedad y pies hinchados, por lo que acudió con uno de sus superiores inmediatos para solicitar que le cambiaran su actividad de agente de tránsito "de crucero" por labores de oficina, a lo cual accedió el Coordinador de Tránsito, pero constantemente se le asignaron "trabajos fuera de la oficina".

A partir de entonces la recurrente fue objeto de maltratos y hostigamiento por parte de sus superiores, consistentes en vejaciones verbales y amenazas con despedirla de su

empleo; además, le asignaron actividades laborales incompatibles con su estado de gravedad que pusieron en riesgo su embarazo. Tal situación provocó que diera a luz, de manera prematura, a unas gemelas, quienes fallecieron pocos días después. El 20 de julio de 2005 acudió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa a interponer una queja en contra del Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal por el maltrato, las amenazas y el hostigamiento de que fue objeto durante la prestación de su servicio.

Una vez realizadas las diligencias correspondientes, el 26 de octubre de 2005, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa dirigió al Ayuntamiento de Sinaloa de Leyva la Recomendación 26/05, misma que fue aceptada parcialmente por la autoridad, por lo que la señora Vizcarra Arellano interpuso el recurso de impugnación ante esta Comisión Nacional, el cual se radicó bajo el número 2006/69/4/RI. Dicho recurso se desechó el 18 de abril de 2007, toda vez que la autoridad municipal aceptó íntegramente la Recomendación en comento, mediante el oficio S.A.O./0-07/ 0763.

No obstante dicha aceptación, el Titular del Ayuntamiento de Sinaloa de Leyva no acreditó ante la Comisión Estatal el cumplimiento al primer punto de la Recomendación, relativo al pago de una indemnización en favor de la agraviada.

Aunado al hecho de que por escrito del 4 de junio de 2007 la agraviada solicitó al Ayuntamiento de Sinaloa de Leyva el cumplimiento del primer punto de la referida Recomendación, sin que la autoridad obsequiara la respuesta correspondiente, situación que violentó, además, su derecho de petición, previsto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que la colocó en una situación de incertidumbre jurídica, pues al no pronunciarse la autoridad respecto de su solicitud le impidió saber si se tomarían acciones para su cabal cumplimiento.

Por tal motivo, mediante escrito del 19 de octubre de 2007, la señora Hilda Nereyda Vizcarra Arellano formuló un recurso de impugnación ante esta Comisión Nacional, el cual se radicó con el número de expediente 2007/382/4/RI. El 15 de noviembre de 2007, este Organismo Nacional solicitó al Presidente Municipal de Sinaloa de Leyva que informara sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento al primer punto de la Recomendación 26/05, y enviara copia de las constancias correspondientes, sin que la citada autoridad hubiese atendido dicha petición.

Con tal silencio por parte de la autoridad municipal de Sinaloa de Leyva, esta Comisión Nacional corroboró que en la especie hubo un acto de simulación sobre la aceptación y cumplimiento del primer punto de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal, haciendo además evidente tal omisión, de la cual podrían derivarse responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos que incurrieron en ella, con base en lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 103 y 104 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el recurso que se resuelve, se observó que la autoridad municipal incumplió lo dispuesto por los artículos 46 y 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, así como 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, este Organismo Nacional coincide con el alcance de la Recomendación 26/05, por lo que se considera que sí resulta procedente que se indemnice a la señora Hilda Nereyda Vizcarra Arellano, de conformidad con los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo; 70; 72, y 73, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 130, 138, 139 y 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como 27, fracciones I, VII y XV, y 38,

fracciones I, IV, VI, XIX y XXII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1; 2; 3, fracciones IV y V; 5; 6, fracción III; 45; 47, fracciones I, V, VI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; 48; 51; 53; 54; 55; 56; 57, fracción II; 58, y 62, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, así como 1794, 1800 y 1812 del Código Civil del Estado de Sinaloa.

De manera concomitante quedó demostrado que la hoy recurrente desempeñó, por indicaciones de sus superiores, un trabajo que le exigió un esfuerzo considerable y significó un peligro para su salud en relación con la gestación, con las consecuencias ya descritas, en contraposición a lo dispuesto por los artículos 115, fracción VIII, último párrafo, y 123, apartado B, fracción XI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este contexto, los servidores públicos ya señalados infringieron, además, disposiciones previstas en instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tales como los artículos 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, 23.1 y 25.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como 10.1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que prevén, en términos generales, que toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad; que toda mujer en estado de gravidez tiene derecho a protección, cuidados y ayuda especiales, así como a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y, precisamente, se prevé el pago de una justa indemnización cuando exista violación de un derecho o libertad protegidos en la propia Convención.

Por lo anterior, el 23 de mayo de 2008 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 19/2008, dirigida al Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa y a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Sinaloa de Leyva, Sinaloa.

En el presente Informe se considera, por lo que respecta al Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, **no aceptada**, en virtud de que fue notificado del contenido de la Recomendación en cita el 23 de mayo de 2008, sin que hasta la fecha de emisión del acuerdo de conclusión, el 18 de septiembre de 2008, esta Comisión Nacional obtuviera respuesta de dicha autoridad, habiendo transcurrido en exceso el término establecido en la Ley para tal efecto.

Con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 136; 137; 138, fracción I, y 139 de su Reglamento Interno, se consideró la presente Recomendación no aceptada, por esta autoridad.

Por cuanto hace al Ayuntamiento de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, en virtud de que el Presidente de ese municipio informó a este Organismo Nacional que la Recomendación 19/08 fue cumplida desde 8 de enero de 2008, en relación con la indemnización a la señora Hilda Nereyda Vizcarra Arellano, sobre los daños que le fueron ocasionados, para lo cual envió copia del convenio suscrito el mismo 8 de enero de 2008, en el que se estableció, como cláusula única, que la indemnización a la quejosa (hoy recurrente) consistiría en un apoyo económico traducido en un aumento de sueldo vía nómina, el cual se aplicaría de manera quincenal.

En consecuencia, esta Comisión Nacional, mediante el acuerdo del 18 de septiembre de 2008, determinó concluir su seguimiento y considerarla totalmente cumplida, por parte del Ayuntamiento de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto

por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 136, 137, 138, fracción II, y 139, último párrafo, de su Reglamento Interno.

• *La Recomendación 20/08, del 23 de mayo de 2008*, se envió al Congreso del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Laura García Castro.

El 9 de febrero de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/ 343/4/RI, con motivo del recurso de impugnación planteado por la señora Laura García Castro, en contra del incumplimiento de la Recomendación 27/2006, por parte de la autoridad municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.

El 24 de enero de 2006 se presentaron en los domicilios de los señores Laura García Castro y Jesús García Flores, en la población comunal de Colotepec, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, sin previo aviso, notificación u orden emitida por autoridad competente, el Comisario Municipal de Colotepec, Pedro Rodríguez Navarrete; el Comisariado de Bienes Comunales, Jesús Tacuba Castro, y varias personas de la comunidad, quienes con marros golpearon hasta demoler las paredes perimetrales de sus respectivas viviendas que colindan con la vía pública, dañando, además, las paredes de la casa del señor García Flores. Al estimar vulnerados sus derechos de legalidad y seguridad jurídica el 17 de febrero de 2006, los señores Laura García Castro y Jesús García Flores presentaron una queja en la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Una vez realizadas las diligencias correspondientes, y al haberse acreditado violaciones a los Derechos Humanos de los agraviados, el 31 de mayo de 2006 la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero dirigió al Ayuntamiento de Ayutla de los Libres la Recomendación 27/2006, misma que no fue aceptada por la referida autoridad, por lo que la señora Laura García Castro interpuso el recurso de impugnación ante este Organismo Nacional, el cual se radicó bajo el número de expediente 2006/334/4/RI, y se desechó el 29 de enero de 2007, toda vez que la autoridad municipal aceptó la Recomendación en comento, por oficio 35/ 2007, del 23 de enero de 2007, recibido el 24 del mes y año citados.

No obstante dicha aceptación, el Titular del Ayuntamiento de Ayutla de los Libres no acreditó ante la Comisión Estatal el cumplimiento de la Recomendación señalada, por lo que el 6 de septiembre de 2007 la señora Laura García Castro formuló por escrito un recurso de impugnación, el cual se radicó en este Organismo Nacional con el número 2007/343/4/RI.

El 12 de octubre de 2007, esta Comisión Nacional solicitó al Presidente Municipal de Ayutla de los Libres un informe en el que especificara los motivos y fundamentos por los que no se había dado cumplimiento a la citada Recomendación, sin que la citada autoridad hubiese atendido dicha solicitud. Con tal silencio por parte de la autoridad municipal de Ayutla de los Libres, esta Comisión Nacional corroboró que en la especie hubo un acto de simulación sobre la aceptación y cumplimiento de la Recomendación emitida por la Comisión Estatal, haciendo además evidente tal omisión, de la cual podrían derivarse responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos que incurrieron en ella, con base en lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, fracciones VI, VII, XXI y XXVI; 72; 73, fracciones VII, XXI y XXVII; 77, fracciones II, XV, XXIII, XXVII y XXIX, así como 244, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1, fracción I; 2; 3, fracción I; 4; 45; 46, fracciones I, V, VI, XX, XXI y XXII, y último párrafo; 49; 50, último párrafo, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Asimismo, esta Comisión Nacional coincide con el alcance de la Recomendación 27/2006, por el abuso de autoridad al que hizo referencia el Organismo Local, con lo cual se contravinieron las disposiciones del artículo 46, fracciones I, V y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Aunado al hecho de que en el presente asunto quedó demostrado que los servidores públicos involucrados violentaron los derechos de seguridad jurídica, legalidad, propiedad y garantía de audiencia de los señores Laura García Castro y Jesús García Flores, transgrediendo así los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, también se considera procedente que se realicen las indemnizaciones que conforme a Derecho correspondan por los daños que ocasionaron en el patrimonio de los agraviados, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo segundo; 70; 72, y 73, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De manera concomitante, se infringieron las disposiciones previstas en los instrumentos internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que reconocen el derecho de todas las personas a la propiedad y al uso y goce de ésta, y, especialmente, el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que prevé, precisamente, el pago de una justa indemnización cuando exista violación de un derecho o libertad protegidos en la propia Convención. En este sentido, la autoridad municipal dejó de observar las disposiciones del artículo 61 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero que establece como obligación de los Ayuntamientos proteger a las personas, sus propiedades y derechos.

Por lo anterior, el 23 de mayo de 2008 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 20/2008, dirigida al Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del H. Congreso del estado libre y soberano de Guerrero y a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Ayutla de los Libres, Guerrero.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, tanto por la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como por los miembros del H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, en esa entidad federativa, en virtud de que ambas autoridades fueron notificadas del contenido de la Recomendación 20/08 el 23 de mayo de 2008, sin que hasta la fecha de emisión del acuerdo, el 12 de septiembre de 2008, esta Comisión Nacional obtuviera respuesta de ninguna de ellas, habiendo transcurrido en exceso el término establecido en la Ley para tal efecto.

En consecuencia, este Organismo Nacional determinó concluir el seguimiento de la presente Recomendación y considerarla no aceptada, por ambas autoridades, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 136, 137, 138, fracción I, y 139 de su Reglamento Interno.

• *La Recomendación 21/08, del 26 de mayo de 2008*, se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y se refirió al caso del señor Luis Adrián Hernández Correa.

El 15 de mayo de 2007, esta Comisión Nacional recibió la queja de la señora Diana María Cervantes Morales, en la cual expuso en síntesis que su esposo, el señor Luis Adrián Hernández Correa, estaba interno en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito

Federal, cumpliendo las siguientes penas privativas de libertad: a) de cinco años, seis meses, 22 días, impuesta en la causa 205/2001 del índice del Juzgado Sexagésimo Penal del Distrito Federal, y b) de cuatro años, nueve meses, impuesta en la causa 43/2002 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal. Así, dentro de esta segunda causa penal, por la vía incidental, promovió la aplicación del compurgamiento simultáneo de las penas de prisión, previsto en los artículos 25 y 64 del Código Penal Federal. En consecuencia, mediante resolución del 12 de abril de 2007, se decretó el cumplimiento simultáneo de esta sanción con la diversa del Fuero Común, sin embargo, las autoridades competentes no ordenaron su libertad.

El expediente de queja se radicó en esta Comisión Nacional con el número 2007/2160/3/Q, y del análisis de la información recabada se desprende que autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, así como del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y de la entonces Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, transgredieron los Derechos Humanos de libertad personal, de legalidad y de seguridad jurídica consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el señor Luis Adrián Hernández Correa fue retenido en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal por más tiempo del que correspondía al legal cumplimiento de las penas de prisión que se le impusieron.

En la resolución incidental el juzgador federal determinó que era procedente el cumplimiento simultáneo de la pena con la diversa que se le impuso en la causa 2005/2001 del índice del Juzgado Sexagésimo Penal del Distrito Federal, comunicándose dicha resolución a la autoridad federal ejecutora de sanciones y al Director del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal el 20 de abril de 2007; no obstante, el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal emitió la constancia de cumplimiento hasta el 6 de junio de 2007, es decir, con más de un mes y medio de retraso. Por otra parte, el 6 de junio de 2007, la autoridad federal ejecutora de sanciones le comunicó al entonces Director General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal que se daba por compurgada dicha sanción, sin embargo, el agraviado fue puesto en libertad hasta el día 13 de junio de 2007.

Con base en lo expuesto, el 26 de mayo de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 21/2008, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal, con objeto de que ordene y realice el pago por concepto de reparación del daño que proceda, de conformidad con la legislación aplicable, por los daños y perjuicios causados al quejoso con motivo de la privación de la libertad injustificada de que fue víctima, así como que en lo subsecuente se tomen las medidas pertinentes con el propósito de vigilar que la ejecución de las sanciones privativas de la libertad de internos que se encuentren a disposición del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de esa Secretaría se aplique de manera estricta para evitar violaciones a los Derechos Humanos de los reclusos.

Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se le recomendó ordenar y realizar el pago por concepto de reparación del daño que proceda, de conformidad con la legislación aplicable, por los daños y perjuicios causados al quejoso, con motivo de la privación de la libertad injustificada de que fue víctima en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal; dar vista a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que inicie la averiguación previa correspondiente, respecto de las conductas de los servidores públicos del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y de la entonces Dirección

General de Prevención y Readaptación Social, ambos del Gobierno del Distrito Federal; dar vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que se inicie y determine una investigación para establecer la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente y de la entonces Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Distrito Federal, respecto de la retención ilegal y privación de la libertad de que fue objeto el señor Luis Adrián Hernández Correa, y que en lo subsecuente se tomen las medidas pertinentes con el propósito de vigilar que la ejecución de las sanciones privativas de la libertad de internos del Fuero Federal que se encuentren en los establecimientos penitenciarios a cargo del Gobierno del Distrito Federal se aplique de manera estricta para evitar violaciones a los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, por lo que hace a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, toda vez que con el oficio SSP/CGAJ/0333/2008, del 9 de junio de 2008, el Coordinador General de Asuntos Jurídicos de tal dependencia, aceptó dicho pronunciamiento.

Asimismo, remitió copia de los oficios DGES/0363/2008, DGES/0364/2008, DGES/0365/2008 y DGES/0368/2008, por los que la Titular de la Dirección General de Ejecución de Sanciones giró instrucciones a las áreas competentes de esa dependencia para vigilar que la ejecución de las penas privativas de libertad sea de manera estricta y evitar violaciones a los derechos humanos de los reclusos, con lo que se dio cumplimiento al segundo punto recomendatorio.

En respuesta a las solicitudes de información de este Organismo, por ocurso SPVDH/DGDH/DGAPDH/4660/2008, del 13 de octubre de 2008, el Director General Adjunto de Promoción de los Derechos Humanos de la citada Secretaría informó que en lo relativo al primer punto recomendatorio, concerniente al pago por concepto de reparación del daño, se estará a lo que determinen las autoridades administrativas y jurisdiccionales.

Por lo que respecta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que a través del ocurso, sin número, del 13 de junio de 2008, el Secretario de Gobierno manifestó la aceptación de la Recomendación.

Por medio del oficio SSG/5457/08, del 21 de noviembre de 2008, el Subsecretario de Gobierno comunicó que se podría incorporar al agraviado dentro de programas sociales, como parte del pago por concepto de reparación del daño. En tal sentido, a través del diverso V3/47578, del 3 de diciembre de 2008, se hizo del conocimiento del agraviado esta circunstancia.

Asimismo, en cuanto a los segundo y tercer puntos recomendatorios, mediante el oficio SDH/6166/08, del 14 de octubre de 2008, el Encargado del Despacho de la Subdirección de Derechos Humanos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario comunicó que el 18 de agosto de ese año se dio vista al Órgano Interno de Control y que se presentó denuncia de hechos ante el Fiscal de Investigación para Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que aún se encuentra pendiente su cumplimiento.

Por medio del oficio SDH/5329/09, del 8 de septiembre de 2008, el Encargado del Despacho de la Subdirección de Derechos Humanos de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal informó que se giraron instrucciones al Subdirector Jurídico de dicha Dirección para que se integre un sistema eficiente en los centros de reclusión del Distrito Federal que permita verificar la situación jurídica de las personas que estén próximas a compurgar sus

penas. Por el ocurso SDH/6925/08, del 20 de noviembre de 2008, el aludido Encargado remitió copia de diversos oficios, del 3 del mes y año citados, por los cuales el Director Ejecutivo Jurídico y de Derechos Humanos de la mencionada Subsecretaría dio a conocer a los responsables de los establecimientos penitenciarios del Distrito Federal, los criterios a seguir para vigilar que la ejecución de las penas privativas de libertad se aplique de manera estricta, a fin de evitar violaciones a los Derechos Humanos de los reclusos, con lo que se dio cumplimiento al cuarto punto recomendatorio.

• *La Recomendación 22/08, del 30 de mayo de 2008*, se envió al Gobernador del estado de Guerrero, y se refirió al caso de A1.

El 7 de marzo de 2007, Q1 presentó una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en la cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos de A1, con motivo de un operativo en el cual intervinieron elementos de la Policía Federal Preventiva, de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, de la Procuraduría General de Justicia en esa entidad federativa, así como de la Presidencia Municipal de Zihuatanejo, y en el que le causaron la muerte; además, hirieron a T1.

Del análisis realizado a las evidencias del expediente, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones al derecho a la vida en agravio de A1, y de la integridad física de T1, así como una indebida procuración de justicia, al establecer la presunción de que el o los agresores transgredieron el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al introducirse al interior del domicilio y privar de la vida al agraviado a una distancia menor a los 75 centímetros, resultando evidente que se trató de un uso indebido de las armas de fuego, incumpléndose con ello el principio de proporcionalidad previsto en el numeral 5o., inciso a), de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, circunstancia que en el caso concreto se tradujo en una violación al derecho a la vida de A1.

Asimismo, acreditó que los elementos policiales ministeriales y estatales transgredieron lo previsto por los artículos 3, fracción XVIII, y 6, de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, así como los artículos 6o. del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4o. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, relacionados con el respeto y derecho a la vida, y 1, 2 y 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Por otra parte, se acreditaron violaciones a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, con motivo de una irregular integración de averiguación previa y dilación en la procuración de justicia, atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del estado, al evidenciar que el Agente del Ministerio Público y el agente titular del Ministerio Público, ambos del Fuero Común y adscritos al Distrito Judicial de José Azueta en Zihuatanejo, Guerrero, con sus omisiones en la correcta integración de la averiguación previa AZUE/SC/01/0084/2007 violentaron esas garantías individuales, al no actuar con apego a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1, 54 y 58 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, en los cuales, entre otros aspectos, se destaca que al Agente del Ministerio Público le compete la investigación de los delitos, y que cuando tenga conocimiento de la existencia de los mismos ordenará la práctica de las acciones conducentes a la comprobación del cuerpo del delito y la responsabilidad del indiciado, e impedir se dificulte la integración de la averiguación previa.



Por otra parte se advirtió que el Agente del Ministerio Público y el Agente Titular del Ministerio Público, ambos del Fuero Común, con su actuar incumplieron con las obligaciones que en su carácter de servidores públicos les corresponden, previstas en el artículo 46, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, además transgredieron el artículo 26, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero; asimismo, se vulneró el derecho de T1 y de los dos menores, en su calidad de víctimas del delito, al debido acceso a la justicia, previsto en los artículos 17, segundo párrafo, y 20, apartado B, fracciones I, II y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que también se encuentra tutelado en el principio 4 de la Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, así como 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por lo anterior, el 30 de mayo de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 22/2008, dirigida al Gobernador Constitucional del estado de Guerrero, en la que se le solicitó girar instrucciones para que se logre la reparación del daño causado a los familiares de A1 que tengan derecho, como consecuencia de la responsabilidad institucional, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación en cuestión; por otra parte, gire instrucciones al Procurador General de Justicia del estado de Guerrero para que, en uso de sus facultades, ordene a quien corresponda que proporcione protección y seguridad personal a Q1, T1 y a los menores, como víctimas de delito, con objeto de evitar la producción de daños de difícil reparación; de igual manera, gire instrucciones al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del estado de Guerrero para que dé vista a la Contraloría Interna competente, a efecto de que inicie y determine conforme a la ley un procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Policía Estatal Preventiva que participaron en el operativo donde perdiera la vida A1 y resultara lesionada T1, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación en comento; asimismo, gire instrucciones al Procurador General de Justicia del estado de Guerrero para que a la brevedad se realicen todas las diligencias pendientes para esclarecer los hechos en que perdiera la vida A1; con el fin de determinar las responsabilidades de los servidores públicos que intervinieron en los hechos, en torno a la averiguación previa AZUE/SC/01/0084/2007, iniciada en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en el Distrito Judicial de José Azueta en Zihuatanejo, Guerrero, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación; de igual manera gire instrucciones al Procurador General de Justicia del estado de Guerrero para que dé vista a la Contraloría Interna competente, a efecto de que inicie y determine conforme a la ley un procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Policía Ministerial que participaron en el operativo donde perdiera la vida A1 y resultara lesionado T1, con base en las consideraciones planteadas en la Recomendación; gire instrucciones al Procurador General de Justicia del estado de Guerrero, para que dé vista a la Contraloría Interna competente, a efecto de que inicie y determine, conforme a la ley, un procedimiento administrativo en contra del Agente Auxiliar del Ministerio Público y del Agente Titular del Ministerio Público, ambos del Fuero Común, adscritos al Distrito Judicial de José Azueta en Zihuatanejo, en esa entidad federativa, quienes han tenido a su cargo la integración de la averiguación previa número AZUE/SC/01/0084/2007, con base en las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación; gire instrucciones al Procurador General de Justicia del estado de Guerrero para que se inicie y determine, conforme a Derecho, la averiguación previa respectiva al Agente Auxiliar del Ministerio Público y al Agente Titular del Ministerio Público, ambos

del Fuero Común, adscritos al Distrito Judicial de José Azueta en Zihuatanejo, por las conductas en que han incurrido durante la integración de la indagatoria señalada en párrafos precedentes; ello con base en las consideraciones planteadas en la Recomendación, finalmente, gire instrucciones al Procurador General de Justicia del estado de Guerrero y al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del estado de Guerrero para que se establezcan cursos de capacitación para los elementos de la Policía Ministerial y de la Policía Estatal Preventiva que garanticen una adecuada seguridad pública y el respeto a los Derechos Humanos, privilegiando el empleo de medidas no violentas en el desarrollo de sus funciones.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud que mediante los oficios 786/2008 y PGJE/FEPDH/370/2008, del 17 y del 19 de junio de 2008, suscritos por el Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil y por el Procurador General de Justicia, ambos del estado de Guerrero, precisaron que sólo aceptaban los puntos tercero, cuarto, quinto, sexto, y octavo de la presente Recomendación, pero no así los puntos primero, segundo y séptimo. En virtud de que no existe la posibilidad de aceptación parcial de una Recomendación, y como no se obtuvo respuesta del Gobierno del Estado de Guerrero, a quien se le dirigió dicha Recomendación, por acuerdo del 8 de diciembre de 2008 se consideró no aceptada.

- *La Recomendación 23/08, del 18 de junio de 2008*, se envió al Gobernador del estado de Oaxaca, y se refirió al caso de los alumnos de un colegio particular en Villa de Etla, Oaxaca.

Mediante el oficio recibido en esta institución el 4 de enero de 2008, la Presidenta y el Secretario de la Comisión Permanente del Poder Legislativo Federal remitieron el punto de acuerdo aprobado en sesión celebrada en la misma fecha, en el que se exhortó a esta Comisión Nacional que dictara las medidas cautelares necesarias a efecto de garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de los menores que sufrieron presuntas agresiones sexuales en un colegio particular ubicado en Villa de Etla, Oaxaca.

En virtud de que el caso trascendió el interés de la entidad federativa e incidió en la opinión pública nacional, el 11 de enero de 2008 esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 60 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 14 de su Reglamento Interno, ejerció la facultad de atracción para conocer de tales hechos, lo que motivó el inicio del expediente de queja CNDH/1/2008/288/Q.

De igual forma, el 3 de diciembre de 2007 se recibió en esta Comisión Nacional la queja formulada por Q7, en la que denunció presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de diversos profesores de un colegio particular ubicado en Villa de Etla, Oaxaca, imputables a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, lo que motivó el inicio del expediente de queja 2007/5109/1/Q.

El 19 de febrero de 2008, esta Comisión Nacional, a efecto de evitar duplicidad en la investigación de los hechos cometidos en el colegio particular en cita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, acordó la acumulación del expediente iniciado con motivo de la queja presentada por Q7, al expediente de queja CNDH/1/2008/288/Q.

Esta Comisión Nacional advirtió violaciones al derecho a la debida protección a las víctimas del delito, derivado de la omisión para brindar a los menores agraviados y a sus familiares asistencia médica y psicológica, así como de salvaguardar su integridad física, atribuible a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, toda vez que las autoridades ministeriales a cuyo cargo se encontró la integración y determinación de la averiguación previa 121(FM)/2007 contravinieron lo previsto en los

artículos 8o., inciso B, fracciones III y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 2o., fracción V, del Código de Procedimientos Penales para esa entidad federativa. Asimismo, las autoridades ministeriales en cita transgredieron el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, en su artículo 6, inciso c), y la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, en sus artículos 4, 14, 15 y 17, los cuales establecen la obligación por parte del Estado para brindar a las víctimas del delito la asistencia material, médico-psicológica y social que en su caso requieran.

Por otra parte, las autoridades del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca dejaron de observar las disposiciones contenidas en los artículos 12, párrafo 20, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 3.1, 3.2, 3.3, 16.1, 19.1 y 19.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, los cuales establecen que ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación, además de que todas las instituciones encargadas del cuidado y protección de los niños deben contar con personal competente para ello.

Aunado a lo anterior, las autoridades del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca dejaron de observar las disposiciones contenidas en los artículos 1o.; 2o.; 3o.; 4o.; 7o.; 9o.; 11, apartado B, párrafo primero; 21, y 32, apartados A, B y D, de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, que establecen la obligación de las personas encargadas del cuidado de los menores de garantizar la tutela y respeto a sus derechos fundamentales, procurarles una vida digna, el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afecte su integridad física o mental.

Por lo anterior, el 18 de junio de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 23/2008, dirigida al Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca, en la que se solicitó que gire instrucciones para que a la brevedad se les garantice a los menores A1, A2 y A3, así como a sus familiares, una reparación del daño que incluya la asistencia médica y psicológica requerida con motivo de los hechos cometidos en su agravio; por otra parte, que gire instrucciones para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos y se tomen medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en su contra; de igual manera, dé vista al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, para que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra de las autoridades ministeriales a cuyo cargo se encontró la integración y determinación de las averiguaciones previas 121(FM)/2007 y 122(D.S.)/2007.

De igual manera, que se haga del conocimiento del Órgano Interno de Control en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca las consideraciones detalladas en el capítulo de observaciones de la Recomendación 23/08, para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de ese Instituto que omitieron intervenir oportuna y debidamente en el caso de los menores A1, A2 y A3, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; por otra parte, que se instruya para que el Instituto Estatal de Educación Pública del estado de Oaxaca emita las directrices necesarias para que los servidores públicos de esa dependencia, en caso de cualquier tipo de abuso de menores, asuman sus responsabilidades de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso, denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes y al Órgano Interno de Control, sin perjuicio de que de manera pronta y expedita informen a sus superiores jerárquicos, a fin de

imponerlos de los hechos, debiéndose informar en su momento respecto de las acciones que en su caso adopte esa autoridad para tales efectos; asimismo, que se tomen las medidas necesarias para prevenir y eliminar la estigmatización social de las víctimas infantiles y de sus familiares; facilitar la recuperación y reintegración en su comunidad, y velar en todo momento por el interés superior de los menores; que se adopten las medidas de índole administrativa para garantizar la no repetición de actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, a través de acciones preventivas y de capacitación en los planteles educativos del estado de Oaxaca, que incluyan el análisis de los perfiles psicológicos del personal que presta el servicio educativo, así como los requisitos para que operen; que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca adopte las medidas de índole administrativa para que los probables responsables de un delito de agresión sexual en contra de menores, y que por sus funciones deban estar en contacto con éstos, sean inmediatamente separados de ellas, hasta en tanto exista una determinación final respecto de su situación jurídica; que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca inicie el procedimiento administrativo dentro del cual se lleve a cabo la inspección de la escuela particular en la que estudiaban los menores agraviados, para evaluar la calidad de la enseñanza, así como las condiciones de dignidad y seguridad en las cuales se presta el servicio educativo, y si de dicha revisión se desprenden irregularidades, se adopten las medidas cautelares previstas en la normativa estatal, a efecto de que esa institución no continúe con la prestación del servicio.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que, mediante el oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/856, del 9 de julio de 2008, la Subsecretaría de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca aceptó la Recomendación.

Respecto del punto primero, mediante el oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/977, del 1 de agosto de 2008, dicha Subsecretaría remitió copia del oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/973, de esa misma fecha, mediante el cual esa servidora pública solicitó al Procurador General de Justicia que instruyera a quien corresponda a efecto de que se dé cumplimiento al punto primero de la Recomendación.

Mediante el oficio SUBDH/10-08/USA/DCR/1370, del 28 de octubre de 2008, la citada Subsecretaría remitió copia del oficio 817, mediante el cual el Agente del Ministerio Público adscrito al Distrito Judicial de Etla, Oaxaca, informó sobre las diligencias realizadas dentro de las causas penales 64/2007 y 121/2007 respecto de la reparación del daño, derivado de las conductas delictivas cometidas en perjuicio de los menores A1, A2 y A3.

Con relación al punto segundo, mediante el oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/977, del 1 de agosto de 2008, la Subsecretaría de referencia remitió copia del oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/972, de esa misma fecha, mediante el cual esa servidora pública solicitó al Secretario de Protección Ciudadana que instruyera a quien corresponda a efecto de que se dé cumplimiento al punto segundo de la presente Recomendación.

Respecto del punto tercero recomendatorio, mediante el oficio SUBDH/10-08/USA/DCR/1370, del 28 de octubre de 2008, la Subsecretaría citada remitió copia del oficio 317/2008, mediante el cual el Agente del Ministerio Público Titular de la Mesa Uno adscrita a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del estado informó sobre el inicio del cuaderno de queja 166(VIS:GRAL)2008, en contra de las autoridades ministeriales a cuyo cargo se encontró la integración y determinación de las averiguaciones previas 121(FM)/2007 y 122(D.S.)/2007.

Con relación al punto cuarto, mediante el oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/977, del 1 de agosto de 2008, la referida Subsecretaría remitió copia del oficio SUBDH/07-08/USA/



DCR/974, de esa misma fecha, mediante el cual esa servidora pública solicitó al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública que instruyera a quien correspondiera a efecto de que se dé cumplimiento al punto cuarto de la Recomendación.

Con relación al punto quinto, por medio del oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/977, del 1 de agosto de 2008, la Subsecretaría mencionada remitió copia del oficio SUBDH/07-08/USA/DCR/974, de esa misma fecha, mediante el cual esa servidora pública solicitó al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública que instruyera a quien correspondiera a efecto de que se dé cumplimiento al punto quinto de la presente Recomendación.

Respecto del punto sexto, mediante el oficio SUBDH/10-08/USA/DCR/1370, del 28 de octubre de 2008, la Subsecretaría de Derechos Humanos remitió copia del oficio 3699/OP/2008, mediante el cual la Procuradora de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia refiere que esa dependencia ofreció a los padres y a los menores agraviados asesoría legal y psicológica.

Con relación al punto noveno, mediante el oficio SUBDH/10-08/USA/DCR/1370, del 28 de octubre de 2008, la multicitada Subsecretaría remitió copia del oficio DG/IEEPO/988/2008, mediante el cual el Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca instruyó al Coordinador General de Planeación Educativa para que iniciara el procedimiento administrativo correspondiente dentro del cual se lleve a cabo la inspección de la escuela particular en la que estudiaban los menores agraviados, para evaluar la calidad de la enseñanza, así como las condiciones de dignidad y seguridad en las cuales se presta el servicio educativo.

Por lo anterior, se encuentra pendiente que la autoridad informe y remita a esta Comisión Nacional, con relación primer punto recomendatorio, que se exhiban las diligencias relativas a la reparación del daño con motivo de los hechos cometidos en perjuicio de los menores A1, A2 y A3; del segundo punto, las pruebas relativas a las diligencias que acrediten el auxilio brindado a las víctimas y testigos de los hechos, así como las medidas de seguridad adoptadas para evitar que se realice algún acto de intimidación o de represalia en contra de los menores agraviados, sus familiares y testigos de los hechos que dieron origen al presente asunto; respecto del tercer y cuarto puntos faltan las constancias relativas al inicio y determinación del procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos involucrados en el presente asunto; del quinto punto recomendatorio está pendiente la documentación referente a las directrices adoptadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, en caso de cualquier tipo de abuso de menores, asuman sus responsabilidades de información y colaboración inmediata para prevenirlos, atenderlos y, en su caso, denunciarlos ante las autoridades ministeriales competentes y al Órgano Interno de Control, sin perjuicio de que de manera pronta y expedita informen a sus superiores jerárquicos a fin de imponerlos de los hechos; del sexto punto no se ha acreditado con documentación fehaciente las medidas adoptadas para prevenir y eliminar la estigmatización social de las víctimas infantiles y de sus familiares; facilitar la recuperación y reintegración en su comunidad, y velar en todo momento por el interés superior del menor; del séptimo punto falta que se informe sobre las medidas de índole administrativo adoptadas para garantizar la no repetición de actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, a través de acciones preventivas y de capacitación en los planteles educativos del estado de Oaxaca, que incluyan el análisis de los perfiles psicológicos del personal que presta el servicio educativo; del octavo punto está pendiente la documentación que acredite la adopción de medidas de índole administrativo

necesarias para que los probables responsables de un delito de agresión sexual en contra de menores, y que por sus funciones deban estar en contacto con éstos, sean inmediatamente separados de ellas, hasta en tanto exista una determinación final respecto de su situación jurídica, y del noveno punto faltan las constancias respecto de la determinación del procedimiento administrativo dentro del cual se lleve a cabo la inspección de la escuela particular en la que estudiaban los menores agraviados, para evaluar la calidad de la enseñanza, así como las condiciones de dignidad y seguridad en las cuales se presta el servicio educativo en ese plantel.

• *La Recomendación 24/08, del 24 de junio de 2008, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso de la señora María Alicia Yupa Llayco, migrante ecuatoriana.*

El 13 de noviembre de 2007 esta Comisión Nacional recabó en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) en Iztapalapa el escrito de queja de la señora Lidia Tenesaca, de nacionalidad ecuatoriana, por hechos probablemente violatorios a los Derechos Humanos, cometidos en perjuicio de la señora María Alicia Yupa Llayco, de la misma nacionalidad.

Del análisis realizado a las evidencias que integran el expediente 2007/4894/5/Q, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que servidores públicos del INM, en las estaciones migratorias de Tuxtla Gutiérrez y Tapachula, Chiapas, e Iztapalapa, Distrito Federal, vulneraron los Derechos Humanos a la protección de la salud, a la vida y a la legalidad y a la seguridad jurídica, en agravio de la señora María Alicia Yupa Llayco.

Lo anterior debido a que el personal médico del INM que la atendió del 20 al 26 de octubre de 2007 incurrió en responsabilidad profesional médica en su variedad de negligencia e impericia, ya que no diagnosticaron adecuadamente a la agraviada, a pesar de que los síntomas que presentaba indicaban el problema de hipertiroidismo, y no fue sino hasta el 28 de octubre de 2007 cuando un médico en la estación migratoria del INM en Iztapalapa detectó que la agraviada presentaba manifestaciones clínicas de taquicardia e hipertiroidismo. La señora Yupa Llayco falleció en el Hospital General "Dr. Manuel Gea González" el 1 de noviembre de 2007, a las 04:30 horas, con motivo de tormenta tiroidea y choque cardiogénico.

Por otra parte, los médicos que atendieron a la agraviada del 20 al 26 de octubre de 2007 desatendieron las obligaciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico, las cuales son obligatorias para los prestadores de servicios de atención médica de los sectores público, social y privado, incluidos los consultorios, ya que a pesar de las solicitudes de atención médica por parte de la señora María Alicia Yupa Llayco no se le inició un expediente clínico en el que constara la atención médica que el INM le brindó durante su estancia en las estaciones migratorias de Tapachula e Iztapalapa, no obstante que fue atendida en distintos turnos y horarios en estas estaciones migratorias, sin que se realizara el diagnóstico del padecimiento que sufría y sin que se le diera seguimiento, excepto el 28 de octubre de 2007, como quedó acreditado.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 24 de junio de 2008, emitió la Recomendación 24/2008, dirigida a la Comisionada del INM, solicitándole en un primer punto que se sirva instruir a quien corresponda para que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, con objeto de que se inicie conforme a Derecho el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que intervinieron en la certificación y atención médica de la señora María Alicia Yupa Llayco, en atención a las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones

de la Recomendación. En un segundo punto, que se giren las instrucciones administrativas necesarias, tendentes a que se certifique el estado psicofísico de los asegurados a su ingreso a las estaciones migratorias y se proporcione atención médica profesional y de calidad a las personas que se encuentren aseguradas en los centros de detención, en los términos señalados en las normas jurídicas aplicables, y, finalmente, que se dicten los lineamientos administrativos necesarios para que se dé vigencia plena a la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico, que se debe iniciar a las personas migrantes que soliciten atención médica en las estaciones migratorias del INM, con el fin de que se les brinde atención médica adecuada y se capacite al personal en la aplicación de dicha norma.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio INM/301/2008, del 10 de julio de 2008, firmado por la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, se aceptó la Recomendación; por medio del oficio CJ/459/2008, del 22 de julio de 2008, la Coordinadora Jurídica del INM dio vista al Titular del Órgano Interno de Control en ese Instituto, en cumplimiento del primer punto recomendatorio.

Asimismo, para dar cumplimiento a los puntos segundo y tercero, mediante el oficio CJ/482/2008, del 22 de julio de 2008, firmado por la Coordinadora Jurídica del INM, dirigido a la Coordinadora de Control y Verificación de ese Instituto, se solicitó girar instrucciones para dar cumplimiento a dichos puntos; el punto segundo, consistente en que se certifique y se proporcionen servicios de calidad a las personas que se encuentren aseguradas en las estaciones migratorias y en los lugares habilitados, y en lo que se refiere al punto recomendatorio tercero, para que se dé vigencia a la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico, que se debe iniciar a las personas migrantes que soliciten atención médica en las estaciones migratorias del INM, con el fin de que se les brinde una atención adecuada, y que se capacite al personal en la aplicación de dicha norma.

Por lo tanto, está pendiente que se envíen las constancias que acrediten el cumplimiento de la presente Recomendación.

• *La Recomendación 25/08, del 27 de junio de 2008*, se envió al Congreso del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Rufina Rabadán Vázquez.

El 28 de septiembre de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/333/4/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Rufina Rabadán Vázquez, en contra del insuficiente cumplimiento de la Recomendación 38/2007 por parte del Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

La señora Rabadán Vázquez manifestó que el 27 de agosto de 2006, a petición de su suegro, los elementos de policía de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Arturo González Cristóbal y Marcelino Venancio Miranda, trasladaron a su esposo José Luis Casimiro de los Santos a las oficinas de la barandilla municipal, toda vez que llevaba varios días ingiriendo bebidas alcohólicas. Los citados elementos accedieron y subieron al señor José Luis Casimiro a la caja de carga de una patrulla, tipo pick-up, lo sentaron sobre la llanta de refacción y, sin tomar medidas de seguridad, se dirigieron a las citadas oficinas. En el trayecto a dicho lugar, el señor Casimiro de los Santos cayó de la camioneta y se golpeó en la cabeza contra la banqueta, lo que le causó lesiones que le ocasionaron la muerte.

Una vez realizadas las diligencias correspondientes del expediente CODDEHUM-VG/204/2006-I, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero

comprobó que servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, violentaron los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica en agravio del señor José Luis Casimiro de los Santos, por lo que el 9 de julio de 2007 dirigió al Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo la Recomendación 38/2007. El 2 de agosto del mismo año, dicho Organismo recibió el oficio CHJSPM/067/2007, por el que la Síndica Procuradora del Ayuntamiento informó la aceptación de la Recomendación, consistente en iniciar un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos involucrados, así como en la reparación del daño ocasionado por los mismos. El 24 de agosto de 2007 el Presidente Municipal informó la no aceptación al segundo punto de la Recomendación, es decir, reparar, mediante indemnización, el daño causado a la familia del señor Casimiro de los Santos, cuyo fallecimiento derivó de una deficiente prestación del servicio público por parte de servidores públicos de ese municipio.

Esta Comisión Nacional coincide con el alcance de la Recomendación 38/2007, pues es evidente que los servidores públicos señalados efectuaron de manera ilegal y arbitraria el traslado del señor José Luis Casimiro de los Santos, y que una vez bajo su custodia no adoptaron las medidas de cuidado, vigilancia, protección y seguridad necesarias para realizarlo, a las que estaban obligados, y por falta de cuidado el señor Casimiro de los Santos perdió la vida al golpearse la cabeza al caer de la caja de carga de la camioneta en la que era trasladado.

Con tal conducta los servidores públicos citados actuaron en contra de las disposiciones del artículo 46, primer párrafo, fracciones I y XXI, de la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, que disponen que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos deben salvaguardar la legalidad y eficiencia en sus conductas, tratando con diligencia a las personas con las que tengan relación con motivo de éste, absteniéndose de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, y con ello vulneraron los derechos a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y a la seguridad jurídica del agraviado, en contravención de lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De manera concomitante, actuaron en contravención de los artículos 3o.; 4o., y 71, fracciones I, IV y VI, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, Número 443, que en el momento de los hechos se encontraba vigente y en términos generales establecía que la seguridad pública tiene por objeto salvaguardar la integridad de las personas, respetando los Derechos Humanos, así como velar por el respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante la aceptación del primer punto de Recomendación, el 12 de febrero de 2008 se resolvió el procedimiento administrativo de responsabilidad S-II/CHJSPM/PAI/024/2007, en el que se determinó la absolución de los citados servidores públicos.

En consideración de este Organismo Nacional, dicho procedimiento constituyó una simulación por parte de la autoridad instructora, pues no tomó en cuenta que no existía prueba alguna de que, al momento de ser detenido, el señor Casimiro de los Santos se encontrara realizando alguna conducta considerada por la ley punitiva como ilícito y, menos aún, como grave, o bien, que su detención se produjera en cumplimiento de una orden debidamente fundamentada y motivada por autoridad competente, pues se encontraba en el interior de su domicilio, y como reconoció en la resolución administrativa del 12 de febrero de 2008, a dicha persona la “llevaban en calidad de detenida”.

De igual forma, no se consideró el hecho de que siete horas después de los hechos se efectuó un examen toxicológico a los servidores públicos, y en ambos se identificaron residuos metabólicos de alcohol en las muestras de orina, con una concentración de 0.08 gramos, cantidad suficiente para producir alteraciones en el equilibrio. Por el contrario, se pretendió que la culpa del evento recayó en el agraviado, quien debido al elevado contenido de alcohol en sangre se encontraba incapacitado para controlar sus movimientos, por la alteración fisiológica generalizada en su organismo, lo que demuestra la falta de acuciosidad al resolver el citado procedimiento administrativo.

El 27 de junio de 2008 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 25/2008, dirigida al Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Esta Comisión Nacional considera procedente que se realice la indemnización que conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 44, párrafo segundo; 70; 72, y 73, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, tanto por la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero como por los miembros del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, en esa entidad federativa, en virtud de que ambas autoridades fueron notificadas del contenido de la Recomendación 25/08 el 27 de junio de 2008, sin que esta Comisión Nacional obtuviera respuesta de ninguna de ellas hasta la fecha de emisión del acuerdo, el 12 de septiembre de 2008, habiendo transcurrido en exceso el término que la Ley les otorga para tal efecto.

En consecuencia, este Organismo Nacional determinó concluir su seguimiento y considerarla no aceptada, por ambas autoridades, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 136; 137; 138, fracción I, y 139 de su Reglamento Interno.

• *La Recomendación 26/08, del 30 de junio de 2008*, se envió al Procurador General de la República y al Gobernador del estado de Guanajuato, y se refirió al caso de A1 y otros.

Los días 10 de noviembre de 2006 y 2 de febrero de 2007 se recibieron en esta Comisión Nacional los escritos de queja presentados por defensores públicos federales adscritos al Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Guanajuato, mediante los cuales manifestaron presuntas violaciones a los Derechos Humanos en agravio de A1, A2, A3, A4, A5 y A9, atribuidas a elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, pertenecientes a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo (UMAN), con sede en Irapuato y Guanajuato, Guanajuato, en razón de que durante el tiempo en que los agraviados permanecieron detenidos fueron golpeados salvajemente.

Asimismo, indicaron que aun cuando los agraviados refirieron que habían sido detenidos en el interior de sus domicilios, sin orden de cateo alguna y que invariablemente presentaban lesiones que se consumaron durante el tiempo que estuvieron detenidos, tales hechos fueron soslayados por los Agentes del Ministerio Público, tanto del Fuero Común como por el de la Federación, lo cual propicia impunidad.

Por otra parte, el 1 de febrero de 2007 se recibió, vía fax, el escrito de queja del defensor público adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el estado de Guanajuato, mediante el cual indicó que elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, adscritos a la UMAN, ingresaron de manera violenta al domicilio de A6 y A7,

lugar en donde los golpearon. Agregó que posteriormente trasladaron a dichas personas, en una camioneta, a la parte posterior del panteón de Los Olivos y ahí comenzaron a golpearlos con mayor fuerza, reteniéndolos en ese lugar durante tres horas aproximadamente, tiempo en el que los estuvieron golpeando en las costillas, muslos, rodilla y cara, con la finalidad de que dijeran que vendían droga.

Posteriormente, el 6 de junio de 2007 se recibió, vía fax, el escrito de queja de un defensor público adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, a través del cual indicó que elementos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, adscritos a la UMAN, ingresaron de manera violenta al domicilio de A8, lugar en donde causaron destrozos, además de detenerla, precisando que durante el tiempo que estuvo detenida la torturaron física y psicológicamente, tanto al momento de su detención como en las oficinas de esa Procuraduría; además, la trasladaron innecesariamente a otra ciudad, toda vez que fue detenida a las 04:00 horas del 12 de abril de 2007 en San Miguel de Allende, Guanajuato, y trasladada hasta las 06:00 horas de esa fecha a la ciudad de Guanajuato, no obstante que en San Miguel de Allende se encontraba la autoridad competente para conocer del caso.

Del análisis realizado a las evidencias obtenidas, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones a los Derechos Humanos, a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la integridad física y psicológica, con motivo del trato cruel y/o degradante a que fueron sometidos los señores A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7 y A8, imputables a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, así como de las omisiones de servidores públicos de la Procuraduría General de la República.

En consecuencia, para esta Comisión Nacional quedaron acreditados hechos característicos de tortura, ya que los agraviados fueron golpeados en el momento de la detención, o bien antes de ser puestos a disposición de la Procuraduría General de la República, lo cual constituye una violación de lesa humanidad, que implica un atentado a la seguridad jurídica y a la legalidad, así como al derecho que tienen los seres humanos a que se respete su integridad física y psicológica y su dignidad, por lo que se vulneró el contenido de los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 19, último párrafo; 20, inciso A, fracción II, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 5.2, 7.1, 7.2, 7.5 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 1, 3, 4, 6, 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1o., 2o., 3o. y 5o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que en lo sustancial establecen que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho; que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán en todo momento los deberes que les impone ésta, sirviendo a su comunidad y protegiendo a las personas contra actos ilegales, y que respetarán y protegerán la integridad física y la dignidad humana, y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas.

Por lo anterior, el 30 de junio de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 26/2008, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Guanajuato y al Procurador General de la República, solicitándoles:

Al Gobernador constitucional del estado de Guanajuato que gire instrucciones expresas a efecto de asegurar que las personas contra las cuales se haya cometido un acto de

tortura física o psicológica se les haga efectivo el derecho a recibir los cuidados médicos y de rehabilitación necesarios que permitan el restablecimiento de la condición anterior a la violación a los Derechos Humanos, mediante la adopción de medidas que incluyan la reparación de los daños materiales e inmateriales causados por la tortura; por otra parte, que instruya a quien corresponda para que se inicie y determine, conforme a Derecho, la averiguación previa respectiva en contra de los policías ministeriales y de los representantes sociales de la Procuraduría General de Justicia del estado de Guanajuato, adscritos a la UMAN y relacionados con los hechos que dieron origen al presente pronunciamiento, con base en las consideraciones precisadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación en cuestión, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; de igual manera, que instruya a quien corresponda para que se dé vista a la Secretaría de la Gestión Pública en el Estado de Guanajuato, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, con base en las consideraciones precisadas en el capítulo de observaciones de la misma, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta la determinación que en su oportunidad se emita; asimismo, que gire instrucciones expresas a los servidores públicos encargados de la seguridad pública, tanto del ámbito de la prevención del delito y de la procuración de justicia como de la ejecución de la pena, a efecto de que se evite cualquier forma de incomunicación, detención o maltrato que pueda propiciar la práctica de la tortura, tanto física como psicológica.

Por otra parte, a fin de garantizar una mayor imparcialidad y objetividad en el trabajo de los peritos médicos, que se proporcione a dichos servidores públicos equipos de videograbación y audio que respalden los procedimientos de revisión médica, así como las diligencias de interrogatorios realizadas por el Ministerio Público, o bien, permitir que el defensor del detenido realice dicha grabación; de igual manera, que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato la capacitación adecuada en materia de Derechos Humanos, para evitar prácticas irregulares como las que dieron origen al presente documento.

Al Procurador General de la República y al Gobernador constitucional del estado de Guanajuato: que dicten las medidas administrativas institucionales que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público de la Federación, los peritos médico-legistas y/o forenses y demás personal de la Procuraduría General de la República, para la aplicación del dictamen médico-psicológico especializado para casos de posible tortura y/o maltrato, a fin de evitar omisiones como las observadas en la Recomendación en cuestión; por otra parte, que se defina una estrategia que involucre a las autoridades del ámbito federal y estatal, para que dentro del marco previsto por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública establezcan ejes y acciones para la adecuada prevención de la tortura, a través de la capacitación del personal de las Procuradurías, de Seguridad Pública y encargado de la ejecución de penas; asimismo, que en los cursos de capacitación, actualización sobre Derechos Humanos, exámenes de oposición, evaluaciones periódicas y concursos de selección para las áreas de seguridad pública, tanto de prevención del delito y procuración de justicia como de ejecución de penas, incluido el personal médico, se fortalezcan las partes respectivas al tema de tortura física y psicológica, con la finalidad de que se alcance una pronta y completa procuración de justicia; por último, que se tomen las medidas adecuadas para que las presuntas víctimas de tortura, los testigos y quienes lleven a cabo la investigación, así como sus

familias, se encuentren protegidos de actos o amenazas de violencia o cualquier otra forma de intimidación que pueda surgir como resultado de la investigación.

En el presente Informe, por lo que hace a la Procuraduría General de la República, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que mediante el oficio PGR/370/08, del 15 de julio de 2008, informó a esta Comisión Nacional que aceptaba la Recomendación.

Por medio de los oficios DGARACDH/002417/08, DGARACDH/002434/08, SDHAVSC/FEADP/0928/08 y DGARACDH/002529/08, de los días 9, 10 y 23 de septiembre de 2008, respectivamente, la Procuraduría General de la República informó que les reiteró a todas sus Áreas estricta observancia de lo dispuesto en el Acuerdo A/057/2003, en todos aquellos casos en los que alguien refiere haber sido torturado o maltratado.

Por medio del oficio DGARACDH/003887/08, del 28 de noviembre de 2008, la Procuraduría General de la República informó de los cursos de capacitación que se le impartió al personal de esa Procuraduría en la Delegación de Guanajuato, efectuados del 30 de junio de 2008 hasta la fecha.

Por lo que se refiere al Gobernador del estado de Guanajuato se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que por medio del oficio 01527, del 2 de julio de 2008, informó que la Recomendación fue aceptada en todos sus términos.

Mediante el oficio 9339/2008, del 4 de junio de 2008, el Procurador General de Justicia del estado de Guanajuato instruyó al Coordinador de Asuntos Internos de esa Procuraduría para que iniciara la averiguación previa respectiva, a fin de llegar al total esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente Recomendación.

Por medio del oficio 01560, del 15 de julio de 2008, el Gobernador del estado de Guanajuato solicitó copia certificada del expediente 2006/5086/1/Q y de sus acumulados 2007/562/1/Q y 2007/2497/1/Q, por ser necesaria para la integración de los expedientes y para la realización de las medidas recomendadas, por parte de las autoridades locales competentes.

• *La Recomendación 27/08, del 2 de julio de 2008, se envió al H. Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, y se refirió al caso de los señores José Ignacio Trujillo Cortázar y Alfonso Muñoz Moreno.*

El 9 de junio de 2006, esta Comisión Nacional recibió la queja que los señores José Ignacio Trujillo Cortázar y Alfonso Muñoz Moreno, Presidente y Secretario del Consejo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Minatitlán, Veracruz, respectivamente, presentaron ante este Organismo Nacional, en la cual señalaron que autoridades del Ayuntamiento Municipal de Minatitlán, Veracruz, cuando realizaban obras de nivelación y construcción de la carretera Las Lomas-El Jagüey dañaron diversos terrenos que conforman el sitio arqueológico denominado Las Lomas de Tlacojalpa, ubicado en la ciudad de Minatitlán, Veracruz.

El expediente de queja se radicó en esta Comisión Nacional con el número 2006/2968/5/Q, y del análisis de la información recabada se desprendió que efectivamente las autoridades del Ayuntamiento Municipal de Minatitlán, Veracruz, llevaron a cabo obras de nivelación, reparación y asfaltado del tramo del camino rural que va de El Jagüey a Ojochapa, el cual atraviesa la zona arqueológica conocida como Las Lomas de Tlacojalpa, sin contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y provocaron daños irreversibles al sitio arqueológico.

Por lo anterior, el 18 de agosto de 2006 el personal del Centro INAH-Veracruz presentó una denuncia de hechos ante la Delegación de la Procuraduría General de la República, dándose inicio al acta circunstanciada A.C./PGR/VER/CTZ/II/238/2006, misma que fue

elevada a averiguación previa A. P./194/2006, la cual se envió a la reserva el 30 de junio de 2007, motivo por el cual el personal del INAH se inconformó, indicándole el representante social que presentaran mayores elementos de prueba para continuar la investigación.

Esta Comisión Nacional pudo establecer que la actuación de las autoridades municipales transgredieron el derecho a la preservación del patrimonio común de la humanidad en agravio de los señores José Ignacio Trujillo Cortázar y Alfonso Muñoz Moreno, así como de la sociedad, emitiéndose el 21 de septiembre de 2007 una propuesta de conciliación a la autoridad municipal, misma que no fue aceptada.

Con base en lo expuesto, el 2 de julio de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 27/2008, dirigida al H. Ayuntamiento Municipal de Minatitlán, Veracruz, con objeto de que giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que los servidores públicos de ese ayuntamiento, en el desempeño de sus funciones, observen lo establecido en el artículo 33, fracción III, de la Ley General de Asentamientos Humanos, que contempla la preservación del patrimonio cultural; asimismo, para que inicie y resuelva, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de ese ayuntamiento que autorizaron, planearon y ejecutaron las obras de nivelación, construcción, ampliación y pavimentación de la carretera que comunica las comunidades de El Jagüey a Ojochapa, Veracruz, el cual atraviesa la zona arqueológica denominada Lomas de Tlacojalpa, e hicieron caso omiso de las recomendaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, toda vez que mediante el oficio SU-483-2008, del 28 de agosto de 2008, el Presidente municipal de Minatitlán, Veracruz, aceptó la Recomendación; sin embargo, no ha enviado pruebas de su cumplimiento.

- *La Recomendación 28/08, del 8 de julio de 2008*, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso del menor Eduberto López Pérez, de nacionalidad guatemalteca.

El 13 de abril de 2007, personal del Consulado General de México en Nogales, Arizona, entregó a un menor de edad que dijo ser mexicano y llamarse EVG, a un Agente Federal de Migración de la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración (INM), en Nogales, Sonora, a fin de integrarlo al programa de repatriación de menores que viajan solos, para lo cual, momentos más tarde, servidores públicos de ese Instituto lo trasladaron al Módulo de Atención para Menores Repatriados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en Nogales.

En ese mismo día, horas más tarde, la Coordinadora del Módulo del DIF devolvió al menor agraviado a las autoridades migratorias, por haber establecido que su nombre real era ELP, y ser de nacionalidad guatemalteca. Por tal razón el Jefe del Departamento de Regulación Migratoria, de la Delegación Local del INM, en Nogales, Sonora, a las 19:00 horas, instruyó a una Agente Federal de Migración el rechazo del menor agraviado, entregándolo a autoridades de los Estados Unidos de América, sin llenar formato alguno, en el que se tuviera certeza de la identidad del funcionario estadounidense que recibió al menor guatemalteco, ni de la hora y día en que se efectuó el rechazo.

Del análisis lógico-jurídico de las evidencias que integran el expediente 2007/2074/5/Q, esta Comisión Nacional consideró que se cometieron violaciones a los derechos del menor a que se proteja su integridad física, a la legalidad y a la seguridad jurídica, cometidas en agravio del menor ELP, de nacionalidad guatemalteca, por parte de servidores públicos de la delegación local del INM, en Nogales, Sonora, derechos que se encuentran

protegidos por los artículos 4o., párrafos sexto y séptimo; 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, inciso a, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 16 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En consecuencia, el 8 de julio de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 28/2008 a la Comisionada del INM, en la que se pidió dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos del INM en Nogales, Sonora, a efecto de que no se repitan violaciones a los Derechos Humanos como las descritas en la presente Recomendación; que se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se establezca el procedimiento que deberán seguir los servidores públicos del INM desde el momento de la recepción, por parte de alguna autoridad extranjera, de menores que viajan solos, a fin de garantizar que su rechazo sea de manera fundada, motivada y de certeza jurídica, observando en todo momento el respeto a sus Derechos Humanos, y que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, con la finalidad de realizar una auditoría de gestión en las oficinas de la Subdelegación Local del INM en Nogales, Sonora, para verificar los controles y registros de los migrantes indocumentados que son puestos a su disposición y que posteriormente son rechazados.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que respecto del primer punto recomendatorio, mediante el oficio CJ/531/2008, del 11 de agosto de 2008, la Coordinadora Jurídica del INM dio vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto; sin embargo, falta que envíe el acuse de recibo correspondiente a esta Comisión Nacional.

Con relación al segundo punto recomendatorio, no obstante que dicha Coordinadora Jurídica giró el oficio CJ/532/2008, del 11 de agosto de 2008, a la Coordinadora de Control y Verificación Migratoria del INM para que diera cumplimiento a este punto y emitiera el procedimiento que deberán seguir los servidores públicos del Instituto para regular el rechazo de menores que viajan solos, no se han recibido en este Organismo Nacional pruebas de cumplimiento.

Respecto del punto tercero recomendatorio, la Coordinadora Jurídica del INM dio vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto, mediante el oficio CJ/531/2008, del 11 de agosto de 2008; sin embargo, no remitió a esta Comisión Nacional el acuse de recibo correspondiente.

• *La Recomendación 29/08, del 11 de julio de 2008*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso del señor José Fausto Gálvez Murguía.

El 3 de julio de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente 2007/ 3154/2/Q, con motivo de la queja formulada por el señor José Fausto Gálvez Munguía, mediante la cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en su agravio y atribuibles a elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, señalando que el 7 de junio de 2007, siendo las 19:30 horas, aproximadamente, él se encontraba con otras personas en las faldas del cerro La Lesna, ubicado en la frontera con Estados Unidos de América, cuando dos vehículos del Ejército Mexicano llegaron con personal que gritaba ser de la 40/a. Zona Militar y los encañonaron preguntando que quién era su jefe y en dónde se encontraba la marihuana, y que si no, "los iban a madrear y que, inclusive, los

iban a matar”; mientras que ellos les explicaron a los elementos militares que la razón por la cual estaban en ese lugar era porque “estaban esperando a un pollero que los pasaría a la ciudad de Phoenix, lo que motivó que uno de los soldados le diera una patada en las costillas y le gritara ‘mientes cabrón’, estás esperando droga para pasarla, dime quién es tu patrón y dónde está o te madreo”, que fue entonces que otro de los elementos militares lo agarró de los cabellos y ordenó a uno que le decían cabo Martínez: “súbelo al carro a este cabrón y ahí va a cantar”; que en ese momento los elementos militares dispararon sus armas a un lado de las cabezas de las personas que lo acompañaban; que a él le trataron de sacar información, pero que, por ignorarla, no pudo contestar sus preguntas, motivo por el cual un militar, de nombre SP1, le propinó un puñetazo en la boca; que lo bajaron de la camioneta, le vendaron los ojos y lo arrastraron por el suelo, y fue cuando le metieron a la boca un tubo y lo obligaron a beber un líquido con sabor a alcohol con el propósito de ahogarlo y que, por la cantidad, estuvo vomitando, le metieron en las uñas de las manos y pies unos pedazos de madera, los cuales movían para hacerlo sufrir, hasta que le sacaron las uñas; asimismo, a pesar de que sangraba por la nariz y estaba golpeado, los elementos militares lo abandonaron inconsciente, y que despertó entre las 11 y 12 de la noche moribundo, y fue auxiliado por una persona que lo llevó al hospital.

Del análisis lógico-jurídico de la documentación que integra el expediente de queja, esta Comisión Nacional observó que los superiores jerárquicos de SP1 lo instruyeron para que acudiera, a principios de junio de 2007, a realizar diversas actividades a la zona de Banori; que durante las acciones ordenadas, con personal a su mando, dicho militar ordenó detener al agraviado y a otras dos personas que se encontraban en la zona; que al señor José Fausto Gálvez Munguía lo retuvieron durante un lapso aproximado de más de cuatro horas, en un área desértica cercana a la frontera con Estados Unidos de América, en la región de Sonoyta, Sonora, durante el cual fue víctima de sufrimiento físico, consistente en patadas en las costillas; jalones de los cabellos; puñetazos en la boca; arrastramiento por el suelo; obligación de beber un producto alcohólico que le provocó vómito; introducción en pies y uñas de trozos de madera, los cuales movían para hacerlo sufrir; extracción de una uña, y el abandono en el campo en estado inconsciente, todo lo anterior mientras los elementos militares le cuestionaban “quién es tu patrón y dónde está, [...] dónde queda el rancho, [...] dónde tienen la marihuana...”, todo lo cual se traduce en actos de tortura.

Por otra parte, los días 3 de septiembre, 16 de octubre, 5 de noviembre y 24 de diciembre de 2007, y 8 de febrero de 2008, mediante los oficios DH-020014/1292 DH-026469/1706, H-307082/1845, DH-037201/02248 y DH-IV-197, respectivamente, suscritos por el Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional y el Subdirector de Retiros y Pensiones de la Secretaría de la Defensa Nacional, se proporcionó la información requerida y adjuntaron diversa documentación, negando que elementos militares hayan participado en los hechos. El 29 de enero de 2008, al darle a conocer tal información al agraviado, en términos de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, expresó que sin temor a equivocarse puede reconocer el rostro de sus agresores, lo que motivó que esta Institución requiriera el álbum fotográfico de los elementos militares que se encontraban comisionados en dicha zona, pero esta petición fue negada, por lo que en términos del artículo 38, último párrafo, de la Ley de este Organismo Nacional, se tienen por ciertos los hechos.

De manera particular, no es menos importante señalar que como resultado de la opinión médica y psicológica emitida el 20 de junio de 2008 por personal de la Coordinación

de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional, respecto del análisis técnico-científico realizado al expediente clínico de SP1, se evidenció que su padecimiento médico es un factor que influye en su grado de agresividad frente a terceras personas, incluso se advierte que dicho servidor público está considerado médicamente, y por la propia Secretaría de la Defensa Nacional, con pronóstico reservado para la función.

De las evidencias que integran el expediente de queja, esta Comisión Nacional contó con elementos para acreditar violaciones a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, al trato digno y a la integridad y seguridad personales, por trato cruel y/o degradante, tortura y ejercicio indebido del cargo, atribuibles a servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, a pesar de que el 16 de agosto de 2007 esta Comisión Nacional le solicitó por escrito al entonces Director General de Justicia Militar que se diera vista de la queja al SP1 para que se pronunciara sobre los hechos que se le imputan, no existe constancia de que tal petición formulada por esta Comisión Nacional se hubiera satisfecho, ya que el teniente coronel de Infantería, comandante de la 17/a. Compañía en Sonoyta, Sonora, argumentó que se encontraba imposibilitado para cumplir en razón de que el SP1 estaba encamado en las instalaciones del Hospital Central Militar en el Área de Psiquiatría, y desde esa fecha hasta el momento de la emisión de la presente Recomendación no se recibieron las declaraciones del personal involucrado, lo que denota la falta de colaboración del personal de la Secretaría de la Defensa Nacional para la debida defensa de los Derechos Humanos y, con ello, conocer la verdad histórica y jurídica de los hechos. A mayor abundamiento, esta Comisión Nacional cuenta con evidencias que permiten advertir que sin bien es cierto que en la fecha en que rindió su informe el Subdirector de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Dirección General de Justicia Militar, el SP1 se encontraba al interior de dicho hospital, también lo es que el 6 de septiembre de 2007 el referido elemento militar egresó del citado nosocomio y, a pesar de ello, fue omiso en rendir su informe detallado sobre los hechos que se le imputaban.

Por ello, el 11 de julio de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 29/2008, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional en los siguientes términos:

PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios y, de inmediato, se efectúe la indemnización y la reparación de los daños, incluida la médica y psicológica, en favor del señor José Fausto Gálvez Munguía, por haber sido detenido, retenido ilegalmente y torturado. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que actos violatorios como los acreditados en la presente Recomendación no se repitan y se lleve a cabo un irrestricto respeto a los derechos de la víctima, familiares y testigos. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERA. Se giren instrucciones para que se dé vista del presente documento a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, por sus acciones precisadas en el capítulo de observaciones del presente documento y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la resolución del procedimiento respectivo.

CUARTA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que la presente Recomendación se envíe al Agente del Ministerio Público Militar Adscrito a la Guarnición Militar con base en Plutarco Elías Calles, Sonora, encargado de integrar la indagatoria GN.SONO-YTA/01/2008, con el propósito de que tome en consideración las evidencias contenidas en la misma, así como las observaciones para el mejor perfeccionamiento de la averiguación previa de referencia, y de ello se dé cuenta a esta Comisión Nacional.

QUINTA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los elementos del Ejército Mexicano sean capacitados para que toda diligencia o actuación que practiquen sea con apego a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos, y para que durante y posterior a las diligencias o actuación que elementos de la milicia efectúen se garantice el respeto de la integridad física de los detenidos y no se incurra en detenciones arbitrarias, trato cruel y/o degradante y tortura, y para que aquellas personas que sean detenidas en probable delito flagrante sean inmediatamente puestas a disposición del Ministerio Público de la Federación, y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEXTA. Se tomen las medidas necesarias para que se fortalezcan los procedimientos relativos de contratación y selección del personal, tomando en consideración el perfil y necesidades del puesto, formación, capacitación, adiestramiento y evaluación de los elementos militares de tropa y de mando, a fin de determinar si son aptos para realizar la función que se les encomienda y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el comunicado de prensa 141 y el oficio DH-4364, del 11 y del 14 de julio de 2008, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Comunicación Social y por el Director General de Derechos Humanos, de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aceptó la Recomendación.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio DH-6260, del 20 de septiembre de 2008, suscrito por el Subdirector de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Derechos Humanos, informó a esta Comisión Nacional que respecto del punto primero de la Recomendación, dicha Secretaría ordenó las acciones pertinentes a fin de llevar a cabo el pago de reparación de los daños moral y material en favor del señor José Fausto Gálvez Munguía, a quien se le hará entrega de la cantidad de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100 M. N.), por lo que una vez que se verifique dicho pago lo harán del conocimiento de esta Comisión Nacional.

Cabe señalar que personal de esta Comisión Nacional redactó un acta circunstanciada el 13 de noviembre de 2008, en la que se hace constar que se presentó, en compañía de servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional en las instalaciones de la 45/a. Zona Militar ubicada en Nogales, Sonora, a fin de realizar el pago de la indemnización en favor del agraviado José Fausto Gálvez Munguía, por la cantidad de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100 M. N.); sin embargo, dicha persona no compareció, por lo que la Sedena reintegró dicho recurso económico a la Unidad Ejecutora de Pagos de la mencionada Zona Militar, dinero que estará en dicho lugar por un término de 15 días, a fin de que el agraviado pueda cobrarlo; lo anterior fue confirmado mediante el oficio DH-8240, del 18 de noviembre de 2008, por el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En cuanto al punto tercero de la Recomendación, mediante el oficio DH-5498, del 27 de agosto de 2008, se dio vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejér-

cito y Fuerza Aérea Mexicanos con la presente Recomendación, la que, en mensaje correo electrónico de imágenes 8900, informó del inicio del procedimiento administrativo AJ-15-08, por lo que una vez que concluya el trámite del mismo, el resultado se hará del conocimiento de esta Comisión Nacional.

Respecto del punto cuarto de la Recomendación, por medio del oficio antes citado, se dio vista a la Procuraduría General de Justicia Militar con la presente Recomendación, la cual, mediante el diverso SCAP-29883, del 29 de agosto de 2008, hizo lo propio ante el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la Guarnición Militar de Sonoyta, Sonora, indicándole a dicho representante social militar que el citado documento deberá ser agregado a los autos de la averiguación previa GNSONoyta/01/2008, a fin de que sea tomando en cuenta para el perfeccionamiento de la misma y, sobre todo, al momento de emitir la correspondiente determinación, la que en su momento se hará del conocimiento de este Organismo Nacional.

Por lo que hace a los puntos segundo y quinto de la Recomendación, el Estado Mayor informó que para cumplir con estos puntos se realizan las acciones pertinentes en la Secretaría de la Defensa Nacional para fomentar en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos, para lo cual cuenta con el “Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2008”, que es el instrumento que controla las actividades de capacitación en la materia; a lo anterior se agregó la Promoción y Fortalecimiento de la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos en el Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual en el sistema educativo militar se incluyeron las asignaturas de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario en los planes y programas de estudio; que se otorgan becas para realizar estudios especializados en la materia; que se imparten cursos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario; asimismo, que se dictan conferencias magistrales en los planteles militares del sistema de adiestramiento militar y fortalecimiento de la profesionalización del personal militar.

Referente al punto sexto de la Recomendación informó que el Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establece y define los procedimientos para la capacitación, identificación y selección del personal, a efecto de que reúnan las características físicas, psicológicas e intelectuales para cumplir eficientemente con sus funciones en el instituto armado, con lo que se considera estar cubierto este aspecto, porque sobre esas bases se lleva a cabo el reclutamiento del personal militar.

• *La Recomendación 30/08, del 11 de julio de 2008*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso del señor Óscar Cornejo Tello, en el municipio de Morelia, Michoacán.

El 27 de junio de 2007, esta Comisión Nacional inició el expediente número 2007/2835/2/Q con motivo de la queja formulada por la señorita María del Carmen Cornejo Tello, mediante la cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de su hermano Óscar, de iguales apellidos, atribuibles a elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, señalando que el día 13 del mes y año citados su familiar se encontraba en una casa ubicada en la colonia José María Morelos y Pavón, en Morelia, Michoacán, acompañado de GGCH y SMLS, quienes veían una película, y en esos momentos se percataron de que elementos del Ejército Mexicano estaban rompiendo los vidrios de la puerta que divide la cocina y los cuartos; acto seguido le gritaron “abre la puerta, hijo de tu puta madre”, por lo que el agraviado la abrió inmediatamente y 15 elementos militares ingresaron al domicilio, tirándolo al suelo; lo empezaron a golpear y

le preguntaron si él era el tal “Chino Güenses”, a lo que el agraviado respondió que no, por lo que ante tal negativa los elementos del instituto armado le taparon la cara con una prenda de vestir, lo mojaron y le dieron toques eléctricos en los testículos; que, incluso, la misma prenda de vestir se la pusieron alrededor del cuello para cortar la respiración; que dichos golpes fueron por aproximadamente 30 minutos, durante los cuales le estuvieron dando patadas, cachazos, puñetazos y utilizaron un cuadro que estaba en ese inmueble para lesionarlo; que debido a que el agraviado no declaró en el sentido que querían los elementos militares, éstos optaron por llevárselo a una especie de rondín por diferentes partes de la ciudad para, posteriormente, trasladarlo a la 21/a. Zona Militar; que lo anterior pudo ser identificado por el agraviado, ya que al llegar a dicha guarnición le descubrieron la cara; que en ese traslado lo esposaron de las manos provocándole heridas en las muñecas e inmovilidad en la mano derecha; que durante su estancia en la citada Zona Militar el agraviado pudo escuchar la conversación entre dos elementos militares, en la que uno de ellos afirmaba “ya la cagamos”, y otro más mencionaba “hay que echarle la bomba”; que posteriormente fue trasladado a las instalaciones de la Procuraduría General de la República, y puesto a disposición de la Agencia Tercera del Ministerio Público Federal, donde, al ver la gravedad de los golpes que presentaba, lo llevaron con un médico, y fue hasta el 15 de junio de 2007 en que tuvo la oportunidad de rendir su declaración ante el representante social de la Federación, y fue entonces que conoció el parte informativo de la base de operaciones mixtas, en el que se asentó que fue detenido en un vehículo blanco, marca Seat, alrededor de la 01:00 horas, con armamento, una placa con las insignias de la Agencia Federal de Investigación, unas esposas, fundas para pistolas, un pantalón negro tipo comando, un par de botas y un uniforme tipo militar camuflajeado, lo cual, señaló, es contrario a la verdad, y a pesar de ello lo ingresaron al Centro de Readaptación Social “Lic. David Franco Rodríguez”.

Del análisis lógico-jurídico realizado por esta Comisión Nacional se acreditó que elementos del Ejército Mexicano, jurisdicionado en la 21/a. Zona Militar, del municipio de Morelia, Michoacán, incurrieron en violaciones a los Derechos Humanos consistentes en atentados a la propiedad (inviolabilidad del domicilio), tortura, detención arbitraria y violación a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, en agravio del señor Óscar Cornejo Tello. Lo anterior en razón de que si bien es cierto que la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante su oficio DH-19695/1045, del 27 de julio de 2007, señaló que “el 14 de junio de 2007, personal militar formando parte de la Base Operaciones Mixtas Morelia, siendo las 01:00 horas, al efectuar un recorrido por la colonia Ampliación Eduardo Ruiz de la ciudad de Morelia, Michoacán, al proceder a practicar una revisión en aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos a un vehículo marca Seat, Córdoba, color blanco, sin placas, del cual descendió Óscar Cornejo Tello, quien trató de huir, sin lograr su objetivo, siendo detenido en flagrancia delictual, en posesión de una pistola marca Star, calibre 9 mm, 38 súper, matrícula 1086; 12 envoltorios de polvo blanco, al parecer cocaína; una bolsa con cinco gramos del mismo polvo; siete bolsas conteniendo marihuana; una subametralladora calibre 22, marca Colt, sin matrícula; un cargador abastecido con 10 cartuchos; una escopeta calibre 16-GA, modelo 11/48, abastecida con cuatro cartuchos; un chaleco antibalas, color negro; diversos uniformes tipo militar; placas con las insignias de la AFI; una brújula de luz roja, y otros objetos...”, también lo es que las circunstancias de modo y tiempo que se dieron a conocer en tal información proporcionada por el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional no se encuentra sustentada con ningún elemento de convicción o evidencia que permita tenerla por cierta. Por el contrario, de lo declarado por el señor Óscar Cornejo Tello y de las evidencias con que

cuenta esta Comisión Nacional se acredita que, el 13 de junio de 2007, elementos del Ejército Mexicano llevaron a cabo atentados a la propiedad y causaron daños. Así, el señor Óscar Cornejo Tello manifestó en su declaración ministerial, del 15 de junio de 2007, que en ningún momento fue detenido a bordo de un vehículo, sino que, contrario a ello, el 13 de junio de 2007, aproximadamente a las 10:30 horas de la noche, se encontraba en una casa ubicada en la colonia José María Morelos y Pavón, en Morelia, Michoacán, acompañado de GGCH y SMLS, quienes veían una película y, en esos momentos, se percataron que 15 elementos militares ingresaron al domicilio, tirándolo al suelo y lo empezaron a golpear. Con lo anterior se evidencia que el lugar de su detención fue en el domicilio narrado por el quejoso.

Asimismo, de la investigación realizada se infiere que, posterior al arbitrario y por consiguiente ilegal ingreso al domicilio donde se encontraba el agraviado por los elementos del Ejército Mexicano, éste fue víctima de sufrimientos físicos, consistentes en recibir golpes, patadas, cachazos, puñetazos y toques eléctricos en los testículos, taparle la cara con una prenda mojada de vestir, con la intención de impedir que respirara normalmente e, incluso, con la misma prenda sujetarle el cuello, todo ello con la intención de que confesara si él era el “Chino Güenses”, lo cual, sin lugar a dudas, se traduce en actos de tortura.

De igual manera, de las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional se destaca la violación relativa a la detención arbitraria ocurrida aproximadamente a las 22:30 horas del 13 de junio de 2007, del señor Óscar Cornejo Tello, quien se encontraba en el domicilio ubicado en la colonia José María Morelos y Pavón, en el municipio de Morelia, Michoacán, en compañía de GGCH y SMLS, quien sin motivo ni fundamento legal alguno, después de haber sido vulnerado su derecho a la inviolabilidad de su domicilio, fue detenido por los elementos militares involucrados en los presentes hechos, para posteriormente trasladarlo a la 21/a. Zona Militar, permaneciendo en ésta por espacio de siete horas, hasta las 06:20 horas del día 14 del mes y año citados, en que se le puso finalmente a disposición de la Representación Social de la Federación. Dicha conducta atenta contra el Estado de Derecho que debe prevalecer en las instituciones, como en el caso lo es el Ejército Mexicano, ya que no existen razones de hecho y de derecho que justifiquen el traslado de una persona civil a instalaciones militares, pues con tal acción se violenta el marco legal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos, 14, segundo párrafo, y 16, primero y cuarto párrafos, pues no hay que olvidar que precisamente el último precepto invocado señala que en caso de delito flagrante, la persona detenida debe ser puesta sin demora a disposición del Ministerio Público.

Asimismo, se advierte que elementos del Ejército Mexicano transgredieron las garantías a la legalidad y seguridad jurídica tuteladas en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo, y 20, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio del señor Óscar Cornejo Tello, en virtud de que los militares ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido al efectuar acciones contrarias a la función pública y omitir deberes de cuidado, y atentaron contra la integridad física de la citada persona, sin existir motivo ni fundamento legal alguno que pudiera justificar que se estaba en ejercicio de sus funciones, tal como lo señala la Secretaría de la Defensa Nacional en el informe rendido ante esta Comisión Nacional, y, en cambio, sí se advierte el exceso en que se incurrió desde el momento en que ingresaron al domicilio donde se encontraba el agraviado, causando daños; además, lo torturaron, detuvieron y trasladaron indebidamente a instalaciones militares, tal como ha quedado evidenciado en la presente Recomendación.



Asimismo, se advierte que los elementos militares involucrados en los hechos transgredieron los derechos fundamentales a la libertad, legalidad y seguridad jurídica de la persona agraviada, lo cual representa, por sí mismo, una infracción al deber que tiene el Estado de garantizar el respeto a los derechos de todas las personas, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello, el 11 de julio de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 30/2008, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional en los siguientes términos:

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la indemnización y reparación de los daños causados al propietario del inmueble donde se encontraba el señor Óscar Cornejo Tello, en términos de lo señalado en la parte final del capítulo de observaciones de esta Recomendación. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la reparación de los daños físicos, psicológicos y médicos en favor del señor Óscar Cornejo Tello, tendentes a reducir los padecimientos que presente, a través de una institución médica o de salud, de la propia Secretaría de la Defensa Nacional o a través de un tercero, por el tiempo que sea necesario, en los términos señalados en la parte final del capítulo de observaciones de esta Recomendación. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERA. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, incluido el mayor médico cirujano que emitió, el 14 de junio de 2007, el certificado médico de integridad física del agraviado, por las acciones y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones de este documento, y de manera muy particular por los atentados a la propiedad, tortura, detención arbitraria y violación a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita.

CUARTA. Se dé vista al Procurador General de Justicia Militar a fin de que el contenido de la presente Recomendación se haga del conocimiento del Agente del Ministerio Público Militar que conoce de la averiguación previa 21ZM/27/2007, con el propósito de que sea tomada en consideración por el citado agente investigador, al momento de emitir la resolución que en Derecho proceda, en contra de los elementos militares involucrados en los hechos materia de esta Recomendación. Asimismo, para que el representante social militar integre y determine a la brevedad, conforme a Derecho, la averiguación previa de referencia, y una vez realizado lo anterior se dé cuenta a esta Comisión Nacional.

QUINTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los elementos militares del Ejército Mexicano sean capacitados para que toda diligencia o actuación se practique con apego a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos; se garantice el respeto a la vida y a la integridad y seguridad personal; no se incurra en tortura, trato cruel y/o degradante, y se explique y difunda el significado y alcances de las medidas cautelares que emita esta institución, y realizado lo anterior se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el comunicado de prensa 141, y el oficio DH-4367, del 11 y del 14 de julio de 2008, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Comunicación Social y por el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aceptó la Recomendación.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio DH-6253, del 20 de septiembre de 2008, suscrito por el Subdirector de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Derechos Humanos, informó a esta Comisión Nacional que respecto de los puntos primero y segundo de la Recomendación, dicha Secretaría, mediante el oficio 64633, del 6 de agosto de 2008, ordenó las acciones pertinentes a fin de llevar a cabo el pago de reparación de los daños moral y material en favor del señor Óscar Cornejo Tello, a quien se le hará entrega de la cantidad de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100 M. N.), por lo que una vez que se verifique dicho pago se hará del conocimiento de este Organismo Nacional.

Mediante el oficio DH-7030, del 14 de octubre de 2008, el Director General de Derechos Humanos informó que, respecto de los puntos primero y segundo de la Recomendación, se encuentran radicados los recursos económicos en la Unidad Ejecutora de Pagos de la 21/a. Zona Militar (Morelia, Michoacán): la cantidad de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100 M. N.); sin embargo, mediante el correo electrónico 2245, del 10 de octubre de 2008, el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a dicha Zona informó que giró citatorio al beneficiario, señor Óscar Cornejo Tello, a efecto de que recibiera el pago, no obstante compareció la señora María del Carmen Cornejo Tello, hermana del beneficiario, quien manifestó que su hermano se encontraba recluso en prisión, por lo que solicitó que se le cubriera a ella dicho pago, acción que se llevó a cabo el 31 de octubre de 2008; lo anterior fue confirmado mediante el oficio DH-7728, del 3 de noviembre de 2008, por el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En cuanto al punto tercero de la Recomendación, mediante el oficio DH-5498, del 27 de agosto de 2008, se dio vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con la presente Recomendación, la que en mensaje correo electrónico de imágenes 8897 informó del inicio del procedimiento administrativo AJ-16-08, por lo que una vez que concluya el trámite del mismo, el resultado se hará del conocimiento de esta Comisión Nacional.

Respecto del punto cuarto de la Recomendación, por medio del mismo oficio antes citado, se dio vista a la Procuraduría General de Justicia Militar con la presente Recomendación, la cual, mediante el diverso SCAP-29886, del 29 de agosto de 2008, hizo lo propio ante el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 21/a. Zona Militar (Morelia, Michoacán), indicándole que dicho documento deberá ser aportado a los autos de la averiguación previa 21ZM/27/2007, a fin de que sea tomado en cuenta al momento de emitir la correspondiente determinación, la que, en su momento, se hará del conocimiento de esta Comisión Nacional.

Respecto del punto quinto de la Recomendación, el Estado Mayor informó que para cumplir con este punto se realizan las acciones pertinentes en la Secretaría de la Defensa Nacional para fomentar en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos, para lo cual cuenta con el "Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2008", que es el instrumento que controla las actividades de capacitación en la materia; a lo anterior se agregó la Promoción y Fortalecimiento de la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos en el

Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual en el sistema educativo militar se incluyeron las asignaturas de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario en los planes y programas de estudio; que se otorgan becas para realizar estudios especializados en la materia; que se imparten cursos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario; asimismo, que se dictan conferencias magistrales en los planteles militares del sistema de adiestramiento militar y fortalecimiento de la profesionalización del personal militar.

• *La Recomendación 31/08, del 11 de julio de 2008*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso del señor Fausto Ernesto Murillo Flores, en el municipio de Naco, Sonora.

El 16 de agosto de 2007, esta Comisión Nacional recibió la queja suscrita por la señora Adriana Meliza Valenzuela Morales, presentada ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora el 15 de agosto de 2007, en agravio del señor Fausto Ernesto Murillo Flores, en la que señala que el 3 de agosto de 2007, elementos militares, al encontrarse haciendo un recorrido por las inmediaciones del municipio de Naco, en el estado de Sonora, detuvieron a tres personas, de nombres Mario Alberto Sotelo Estrada, Filomeno Guerra Flores y Fausto Ernesto Murillo Flores, quienes se trasladaban para trabajar en un rancho ubicado en el municipio de Naco; que este último estuvo desaparecido a partir de esa detención y las otras dos personas fueron trasladadas ante el Ministerio Público de la Federación en la ciudad de Agua Prieta, Sonora.

Que el 4 de agosto de 2007 fue encontrado el cadáver del señor Fausto Ernesto Murillo Flores en un paraje denominado La Morita, a la altura del kilómetro 28 de la carretera Cananea-Agua Prieta, Sonora, cuyo cuerpo se encontraba golpeado y con lesiones que probablemente le provocaron la muerte, por lo que la quejosa requirió que se investigara el caso y se castigara al culpable, y solicitó la intervención de esta Comisión Nacional, por lo que se inició el expediente de queja 2007/3786/2/Q.

Con el fin de contar con un diagnóstico completo, claro y documentado de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en perjuicio de la persona agraviada, se realizaron diversos trabajos de campo por un equipo conformado por Visitadores Adjuntos y peritos de esta Comisión Nacional encargados de localizar y recopilar, tanto información como testimonios y documentos, habiéndose obtenido evidencias fotográficas del ociso, así como del lugar de los hechos.

En forma paralela a dichas diligencias, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional; a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, cuya valoración lógico-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

Como consecuencia de los hechos materia de esta Recomendación, ocurridos los días 3 y 4 de agosto de 2007, en el municipio de Naco, Sonora, la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común en Cananea, en la última fecha citada, inició una investigación que quedó registrada en el Libro de Gobierno con el número CP 757/2007, por la probable comisión del delito de homicidio y/o lo que resulte, cometidos en perjuicio del señor Fausto Ernesto Murillo Flores, investigación que el día 8 del mes y año citados fue elevada a averiguación previa con número A.P. 152/2007, que se instruyó en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por el delito referido.

Derivado del hallazgo del cadáver de quien en vida llevara el nombre de Fausto Ernesto Murillo, ocurrido el 4 de agosto de 2007, el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora en Cananea desahogó diversas diligen-

cias a fin de integrar la averiguación previa citada, entre las que destacan la inspección ocular y fe ministerial del lugar de los hechos y de cadáver; de identificación de cadáver a cargo de las señoras Adriana Meliza Valenzuela Morales y María Ernestina Flores Granados, quejosa y madre del occiso, respectivamente; dictamen pericial de autopsia; declaración ministerial a cargo del señor FSO, testigo presencial de la detención y tortura en agravio del señor Fausto Ernesto Murillo Flores, cometidas por elementos del Ejército Mexicano, el 3 de agosto de 2007, en las inmediaciones del rancho Los Corrales del municipio de Naco, Sonora; el dictamen pericial de la prueba de Harrison practicado al señor Fausto Ernesto Murillo Flores e inspección ocular y fe ministerial del lugar donde ocurrió la detención del citado agraviado, entre otras.

El 17 de diciembre de 2007, la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional informó a esta Comisión Nacional que el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la Guarnición Militar en Agua Prieta, Sonora, inició la averiguación previa GN.A.P./01/2007, en contra del personal involucrado en los hechos en que murió el señor Fausto Ernesto Murillo Flores, con pedimento de incoación a proceso 34/2007, por el cual el Agente del Ministerio Público consignó la indagatoria mencionada y ejerció acción penal ante el Juez Militar adscrito a la III Región Militar, en la Plaza de Mazatlán, Sinaloa, en contra del teniente de Infantería José Roberto Lagunas Huitrón; cabo conductor Domingo Armando Calderón Ballina; cabos de Infantería César Miguel Palomares Flores y Gustavo Gil Lemus, así como de los soldados de la misma arma Pánfilo Valenzuela Valenzuela y Abenamar Jiménez Jiménez, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de tortura, en agravio del señor Fausto Ernesto Murillo Flores.

En este sentido, cabe señalar que de las gestiones efectuadas por personal de esta Comisión Nacional el 8 de julio de 2008, se advirtió que la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional aclaró que el citado Ministerio Público Militar dejó desglose de la indagatoria GN.A.P./01/2007, para la investigación de los hechos por el fallecimiento del señor Fausto Ernesto Murillo Flores, y que fue remitida para su radicación, prosecución y perfeccionamiento al Sector Central (Sección de Averiguaciones Previas) de la Procuraduría General de Justicia Militar.

El 28 de marzo de 2008, el Agente Investigador del Ministerio Público del Fuero Común en Cananea, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, emitió un acuerdo en que ordenó que la averiguación previa 152/2007 fuera enviada al Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la guarnición militar de Agua Prieta, Sonora, a fin de que dicho representante social iniciara la averiguación previa correspondiente, por lo que respecta al ilícito del ámbito de su competencia, basando esa remisión en la declaración del testigo, señor FSO; a los múltiples indicios fincados en los partes informativos elaborados por autoridades policiacas del municipio de Naco, Sonora, así como a la solicitud que presentó, en su momento, el teniente de Transmisiones, Agente del Ministerio Público Militar Esteban Saavedra Armenta.

A su vez, el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la Guarnición Militar de Agua Prieta, Sonora, turnó, en julio de 2008, la averiguación previa 152/2007 que le fue remitida por la citada Procuraduría Estatal al Sector Central de la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, donde se encuentra radicado el desglose de la indagatoria GN.A.P./01/2007.

Ahora bien, del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente 2007/3786/2/Q se advierten conductas que configuran violaciones a los Derechos Humanos, relativas al derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal,

así como a la legalidad y seguridad jurídica, cometidas por elementos del Ejército Mexicano, quienes violentaron los derechos establecidos en los artículos 16, párrafos primero, cuarto y octavo; 20, apartado B, fracción IV, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incurriendo en privación de la vida y trato cruel y/o degradante y tortura, en agravio del señor Fausto Ernesto Murillo Flores. Lo anterior en atención a las siguientes consideraciones:

Con las conductas desplegadas por los elementos del Ejército Mexicano se transgredieron los derechos consagrados en el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los puntos 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, relacionados con el derecho a la vida, en agravio del señor Fausto Ernesto Murillo Flores, quien, de acuerdo con las evidencias recabadas, el 3 de agosto de 2007, fue detenido por elementos del Ejército Mexicano, en las inmediaciones del rancho Los Corrales, del municipio de Naco, Sonora, y sometido a maniobras de tortura durante el tiempo que permaneció retenido por dichos elementos, las cuales probablemente le causaron la muerte.

De las evidencias recabadas por esta Comisión Nacional, entre éstas la información proporcionada por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante su oficio DH-026323/01560, del 3 de octubre de 2007; la denuncia de hechos que personal militar formuló ante el Agente del Ministerio Público de la Federación en Agua Prieta, Sonora, y la averiguación previa AP 152/2007, radicada ante el Agente Investigador del Ministerio Público del Fuero Común de Cananea, Sonora, quedó evidenciado que, en relación con el hallazgo del cuerpo de una persona del sexo masculino, anteriormente señalado, éste pertenecía a quien en vida llevaba el nombre de Fausto Ernesto Murillo Flores, persona que fue detenida el 3 de agosto de 2007 por elementos del Ejército Mexicano, en las inmediaciones del rancho Los Corrales, del municipio de Naco, Sonora, y cuyo cuerpo sin vida fue encontrado el 4 de agosto de 2007, en el kilómetro 28 de la carretera Cananea-Agua Prieta, de la referida entidad federativa.

Lo anterior se corrobora con lo manifestado el 5 de agosto de 2007, por el señor FSO, testigo de los hechos, al rendir su declaración ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Cananea, Sonora, dentro de la averiguación previa AP 152/ 2007.

Cabe señalar que del contenido de los oficios DH-026323/01560 y DH-37143/2190, de los días 3 de octubre y 17 de diciembre de 2007, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Justicia Militar, se advierte que el señor Fausto Ernesto Murillo Flores falleció durante la detención, por lo que con motivo de tales hechos el Agente del Ministerio Público Militar en Agua Prieta, Sonora, integró la averiguación previa GN.A.P./01/2007, con pedimento de incoación a proceso número 34/2007, ejercitando acción penal ante el Juez Militar adscrito a la III Región Militar, en la plaza de Mazatlán, Sinaloa, en contra del teniente de Infantería José Roberto Lagunas Huitrón; cabo conductor Domingo Armando Calderón Ballina; cabos de Infantería César Miguel Palomares Flores y Gustavo Gil Lemus, así como de los soldados de la misma arma Pánfilo Valenzuela Valenzuela y Abenamar Jiménez Jiménez, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de tortura, previsto y sancionado por los artículos 3o. y 4o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, reservándose el derecho de ampliar el ejercicio de la acción penal en contra de los referidos elementos militares, remitiéndose desglose de la citada indagatoria para su radicación, prosecución y perfeccionamiento al Sector Central de la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar.

De las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional se advierte que el señor Fausto Ernesto Murillo Flores fue sometido a trato cruel, inhumano y/o degradante y tortura durante el tiempo que duró su detención, por parte de los elementos militares involucrados, quienes causaron dolor y sufrimiento grave a dicha persona, previo a su muerte, a quien infligieron ataques físicos y psicológicos una vez sometido, conducta que se adecua a la descripción típica prevista en el artículo 3o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, el cual contiene como elementos normativos, además de la calidad de servidor público del sujeto activo, que el dolor o sufrimiento grave que se inflija a una persona sea con el fin de obtener del torturado o de un tercero información o una confesión, o bien, intimidar o castigar.

Como prueba de los hechos violatorios que se señalan, destaca la declaración del señor FSO, rendida ante la Representación Social del Fuero Común de Cananea, Sonora, que consta en la averiguación previa número AP 152/2007, y que ha sido precisada con antelación en el punto A del capítulo de observaciones de la Recomendación en cita, siendo importante advertir que dentro de dicha declaración FSO precisó que durante el tiempo en que permaneció retenido por los elementos militares, el 3 de agosto de 2007, pudo ver cómo cuatro de éstos golpeaban a una persona cuyas características fisonómicas y de vestimenta eran coincidentes con las de la persona que encontraron fallecida al día siguiente en la carretera Cananea-Agua Prieta, Sonora, y que a dicha persona vio como la golpeaban y la interrogaban sobre el paradero de armas y droga, que escuchó como gorgoreaba y se ahogaba con agua; que vio cuando éstos le colocaban una bolsa de plástico en la cabeza y le seguían gritando que en dónde estaban las armas, le decían que le iban a echar alcohol por las narices y lo seguían golpeando hasta que de repente se quedó quieta, ya no se quejó ni dijo nada.

Todo lo anterior en contravención a lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo; 16, primer párrafo; 19, último párrafo, y 20, apartado "A", fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 16.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 3 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en los cuales se establece la prohibición de todo tipo de maltrato.

De las evidencias recabadas durante la investigación de esta Comisión Nacional se advierte que elementos del Ejército Mexicano transgredieron las garantías a la legalidad y seguridad jurídica tuteladas en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 20, apartado B, fracción IV, y 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio del señor Fausto Ernesto Murillo Flores, a quien elementos militares detuvieron el 3 de agosto de 2007 en las inmediaciones del rancho Los Corrales, en el municipio de Naco, Sonora.

Lo anterior, toda vez que el sargento segundo de Infantería Jesús Manuel Morales López, así como los elementos del Ejército Mexicano a su mando, que participaron en la detención del señor Fausto Ernesto Murillo Flores, ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido, al efectuar acciones contrarias a la función pública y omitir deberes de cuidados, atentando contra la vida y la integridad de la citada persona detenida, sin existir motivo ni fundamento legal alguno que pudiera justificar que se estaba en ejercicio de funciones, como lo señaló la Secretaría de la Defensa Nacional a través del informe rendido a esta Comisión Nacional, y, en cambio, sí se advierte el uso excesivo de la fuerza en que se incurrió durante la detención y retención del referido agraviado que, como ya se señaló, fue víctima de trato cruel y/o degradante y tortura.

Asimismo, queda evidenciado que los elementos militares, al omitir informar a la autoridad ministerial competente sobre el fallecimiento del señor Fausto Ernesto Murillo Flores durante su detención, el 3 de agosto de 2007, entre las 11:00 y 12:00 horas, y abandonar su cuerpo incurrieron en irregularidades que pueden configurar responsabilidad administrativa y penal, ya que no obstante que el 3 de agosto de 2007 detuvieron a tres personas, entre éstas el citado agraviado, sólo pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público Federal a los señores Filomeno Guerra Flores y Mario Alberto Sotelo Estrada, lo cual de ninguna forma contribuye a la debida procuración e impartición de justicia, y sí fomenta la arbitrariedad e impunidad, como se evidencia con los hechos graves ahora presentados.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; en relación con el párrafo cuarto del citado ordenamiento legal, en el que se precisa que en los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, ya que los elementos del Ejército Mexicano debieron ponerlo a disposición inmediata de la autoridad correspondiente, y no ser sujeto de conductas como las descritas.

Al respecto, si bien una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño, derivado de la responsabilidad, consiste en plantear la reclamación correspondiente ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que en el Sistema No Jurisdiccional de Defensa y Protección de Derechos Humanos, en términos de lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y en relación con los numerales 4, 5, 8, 11 y 12 de la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, se prevé la posibilidad de que al acreditarse violaciones a los Derechos Humanos, la Recomendación respectiva incluya las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en el pleno goce de sus derechos fundamentales y si procede, en su caso, la reparación total de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En este caso es necesario que se realicen los trámites necesarios para la indemnización y reparación de los daños causados en favor de los beneficiarios del occiso, señor Fausto Ernesto Murillo Flores, incluidos, en su caso, los daños psicológicos y médicos, tendentes a reducir los padecimientos que presenten, a través de una institución de salud, sea de la propia Secretaría de la Defensa Nacional o a través de un tercero.

Se considera de elemental justicia que ese instituto armado lleve a cabo las acciones que procedan conforme a Derecho, para que se repare no sólo mediante indemnización económica la afectación sufrida por los familiares del agraviado occiso, sino toda aquella que tienda a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y médicos, a través de una institución médica o de salud hasta su sanidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1915 y 1928 del Código Civil Federal, así como 9.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por ello, el 11 de julio de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 31/2008, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional en los siguientes términos:

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la indemnización y reparación de los daños causados en favor de los beneficiarios del occiso señor Fausto Ernesto Murillo Flores, incluidos, en su caso, los daños psicológicos y médicos, tendentes a reducir los padecimientos que presenten, a través de una institución de salud, sea de la propia Secretaría de la Defensa Nacional o a través de un tercero, en los términos señalados en la parte final del capítulo de observaciones de esta Recomendación. Realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional.

SEGUNDA. Se dé vista al Procurador General de Justicia Militar, a fin de que el contenido del presente documento se haga del conocimiento del Juez Militar que instruye la causa penal 34/2007, en la Tercera Región Militar, con sede en Mazatlán, Sinaloa, por conducto del Ministerio Público Militar adscrito, con objeto de que, de ser el caso, sea tomado en consideración por el citado órgano jurisdiccional al momento de dictar la sentencia que en Derecho proceda, en contra de los elementos militares involucrados en los hechos materia de esta Recomendación. Realizado lo anterior, se dé cuenta a esta Comisión Nacional.

TERCERA. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, por los actos y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones de este documento, y en su oportunidad se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita.

CUARTA. Se dé vista del presente documento al Agente del Ministerio Público Militar competente, a fin de que lo integre al desglose de la averiguación previa GN.A.P./ 01/2007, indagatoria que contiene la diversa AP 152/2007, esta última remitida por el Agente del Ministerio Público Militar de Agua Prieta, Sonora, al Sector Central de la Sección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia Militar, con objeto de que las observaciones señaladas en esta Recomendación sean tomadas en consideración, entre otros aspectos, por las omisiones en que incurrieron los elementos militares involucrados, que omitieron hacer del conocimiento del Ministerio Público Federal la detención y fallecimiento del señor Fausto Ernesto Murillo Flores; se determine la averiguación previa correspondiente y, en su oportunidad, informe puntualmente a esta Comisión Nacional la determinación que se emita.

QUINTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que los elementos militares del Ejército Mexicano sean capacitados para que toda diligencia o actuación se practique con apego a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos; se garantice el respeto a la vida y a la integridad y seguridad personal; no se incurra en tortura, trato cruel y/o degradante, y se explique y difunda al personal militar, de manera preventiva, el significado y alcances de las medidas cautelares que emita esta Comisión Nacional; asimismo, se les adiestre en el empleo de las armas de fuego con pleno respeto al contenido de las Recomendaciones Generales Números 10/2006 y 12/2006, extendiendo dicha capacitación a los mandos superiores que en vía de apoyo o colaboración sean comisionados a esa Secretaría a su cargo, y realizado lo anterior se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el comunicado de prensa 141, y el oficio DH-4316, del 11 y del 14 de julio de 2008, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Comunicación

Social y por el Director General de Derechos Humanos, de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aceptó la Recomendación.

Asimismo, la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio DH-6233, del 20 de septiembre de 2008, suscrito por el Subdirector de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Derechos Humanos, informó a esta Comisión Nacional que respecto del primer punto de la Recomendación dicha Secretaría ordenó realizar las acciones pertinentes a fin de llevar a cabo el pago de reparación de los daños moral y material en favor de los deudos del extinto señor Fausto Ernesto Murillo Flores, a quienes se les hará entrega de la cantidad de \$153,562.80 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M. N.), por lo que una vez que se verifique dicho pago se hará del conocimiento de esta Comisión Nacional.

Cabe señalar que personal de esta Comisión Nacional redactó un acta circunstanciada el 13 de noviembre de 2008, en la que se hace constar que la Secretaría de la Defensa Nacional realizó el pago de \$153,562.80 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M. N.) a la beneficiaria del agraviado y occiso Fausto Ernesto Murillo Flores; lo anterior fue confirmado mediante los oficios DH-8240 y DH-8574, del 18 y del 28 de noviembre de 2008, por la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, quedando pendiente que la autoridad acredite el tipo de atención médica y/o psicológica en favor de los beneficiarios del agraviado.

En cuanto al punto segundo de la Recomendación, mediante el oficio DH-5498, del 27 de agosto de 2008, se dio vista a la Procuraduría General de Justicia Militar con la presente Recomendación, la que mediante el similar SCAP-29906, del 29 del mes y año citados, hizo lo propio ante el Agente del Ministerio Público Militar adscrito al Juzgado Militar de la III Región Militar (Mazatlán, Sinaloa), indicándole a dicho representante social que dicho documento deberá ser aportado a los autos de la causa penal 34/2007, que se instruye ante dicho Órgano Jurisdiccional, a fin de que sea tomado en cuenta al momento de dictarse la correspondiente sentencia, agregando que la autoridad jurisdiccional será la que conforme a sus facultades determinará si es tomado en cuenta el contenido de la presente Recomendación; por tanto, queda pendiente que se cumpla en su totalidad el presente punto.

Respecto del punto tercero de la Recomendación, por los mismos oficios antes citados, se dio vista la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con la presente Recomendación, la que, en el mensaje correo electrónico de imágenes 8898 informó el inicio del procedimiento administrativo AJ-17-08; sin embargo, la Inspección referida señaló que el 16 de octubre de 2008 inició el procedimiento de investigación administrativa 7/2008/C.N.D.H./DE, supliendo con este número de control al AJ-17-08, y una vez que se concluya, el resultado se hará del conocimiento de esta Comisión Nacional; quedando pendiente que se cumpla en su totalidad el presente punto.

Por lo que hace al punto cuarto de la Recomendación, por medio del mismo oficio antes citado, se dio vista a la Procuraduría General de Justicia Militar con la presente Recomendación, la que mediante el similar SCAP-29907, del 1 de septiembre de 2008, remitió al III Agente Investigador del Ministerio Público adscrito al Sector Central de dicha Procuraduría, ordenándole agregarla a la averiguación previa SC/149/2007/III, a fin de que las observaciones formuladas por esta Comisión Nacional sean tomadas en consideración, entre otros aspectos, por las omisiones en que incurrieron los elementos involucrados, quienes omitieron hacer del conocimiento del Ministerio Público de la Federación la detención del señor Fausto Ernesto Murillo Flores, agregando que será el Agente

del Ministerio Público Militar quien, conforme a sus facultades, determine si se toman en cuenta las observaciones de la presente Recomendación al momento de determinar la indagatoria de referencia; por lo que queda pendiente que se cumpla en su totalidad el presente punto.

Asimismo, mediante el oficio DH-6233, del 20 de septiembre de 2008, suscrito por el Subdirector de Asuntos Internacionales de la Dirección General de Derechos Humanos, se informó a esta Comisión Nacional que respecto del punto quinto de la Recomendación el Estado Mayor informó que para cumplir con este punto se realizan las acciones pertinentes en la Secretaría de la Defensa Nacional para fomentar en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos, para lo cual cuenta con el Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2008, que es el instrumento que controla las actividades de capacitación en la materia; a lo anterior se agregó la Promoción y Fortalecimiento de la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos en el Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual en el sistema educativo militar se incluyeron las asignaturas de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario en los planes y programas de estudio; que se otorgan becas para realizar estudios especializados en la materia; que se imparten cursos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario; asimismo, que se dictan conferencias magistrales en los planteles militares del sistema de adiestramiento militar y fortalecimiento de la profesionalización del personal militar; por lo anterior, el presente punto se tiene por cumplido en su totalidad.

• *La Recomendación 32/08, del 11 de julio de 2008, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso del señor Jesús Picazo Gómez.*

El 30 de agosto de 2007, esta Comisión Nacional recibió, en razón de competencia, la queja que presentaron el día 28 del mes y año citados, ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, los señores Jesús Picazo Gómez y Santos Picazo Carranza, en la que hacen valer presuntas violaciones a los Derechos Humanos consistentes en detención arbitraria, tortura, violación a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica e incomunicación, toda vez que aproximadamente a las 22:00 horas del 21 de agosto de 2007, el señor Jesús Picazo Gómez se encontraba fuera de la casa de su tía, ubicada en Uruapan, Michoacán, cuando cinco elementos del Ejército Mexicano, al mando de un teniente, le preguntaron su nombre y domicilio, además le solicitaron su credencial de elector y, al percatarse que es habitante de la localidad de El Chauz, municipio de la Huacana, Michoacán, lo detuvieron, le quitaron una pulsera tipo esclava, un reloj, tres anillos, una cadena, una medalla y la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N.), después lo tiraron al suelo, pateándolo en todo el cuerpo, vendándole los ojos y, posteriormente, lo trasladaron a la Zona Militar de Uruapan, Michoacán, donde lo desnudaron y le colocaron una bolsa de tela en la cabeza, lo arrojaron al suelo y le sujetaron las manos y los pies, aventándole agua en la cara, mientras lo golpeaban en el abdomen, y permaneció toda la noche desnudo en un pequeño cuarto.

Que aproximadamente a las 08:00 horas del 22 de agosto de 2007, al señor Jesús Picazo Gómez lo llevaron a un cuartel militar hasta la ciudad de México y, en ese lugar, fue examinado por un médico, pero después algunos elementos militares continuaron golpeándolo e impactándolo contra la pared, mientras le mostraban unas fotografías y le preguntaban por algunas personas, sin embargo, al contestar que no las conocía comenzaron a meterle la cabeza en un tambo lleno de agua, al mismo tiempo que le daban toques eléctricos en el estómago, y tiempo después lo trasladaron a la agencia del Ministerio Público de la Federación en Morelia, Michoacán, con el argumento de que pre-

suntamente portaba dos armas de fuego, tres kilos de marihuana, 30 gramos de perinol y varios cartuchos.

Finalmente, en la citada queja se mencionó que aproximadamente a las 03:00 horas del 25 de agosto de 2007, diversos elementos del Ejército Mexicano se presentaron en el domicilio del señor Santos Picazo Carranza, ubicado en el rancho El Chauz, municipio de la Huacana, Michoacán, y presuntamente seis de ellos ingresaron en forma violenta a su vivienda, revisando toda su casa, además aventaron al suelo a su menor hija de nombre DOPG, no obstante que se encuentra embarazada, y a su esposa de nombre María Delia Gómez Parra le apuntaron con sus armas por defender a su descendiente; además, al día siguiente dichos militares fotografiaron y videograbaron su casa, automóviles y familia.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja 2007/3652/2/Q, esta Comisión Nacional precisa que de la investigación efectuada no se acreditaron los hechos narrados por el señor Santos Picazo Carranza sobre el presunto allanamiento de morada ni amenazas de que fue objeto, el 25 de agosto de 2007, sin embargo, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos consistentes en detención arbitraria, tortura, violación a los derechos de legalidad y seguridad jurídica e incomunicación, en agravio del señor Jesús Picazo Gómez. De las evidencias recabadas se destaca la violación relativa a la detención arbitraria, ocurrida a las 21:00 horas del 21 de agosto de 2007, del señor Jesús Picazo Gómez, quien se encontraba frente al domicilio ubicado en la calle Pinos, en Uruapan, Michoacán, así como su indebido traslado a las instalaciones militares de Uruapan y Morelia, Michoacán, donde se le sometió a interrogatorio y permaneció retenido en dichas instalaciones hasta las 23:00 horas del 22 del mes y año citados, hora en que se le puso finalmente a disposición de la Representación Social de la Federación, y con ello se violentó el marco legal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que sin motivo ni fundamento legal alguno se le privó de su libertad personal, y obligándolo a permanecer en el Cuartel Militar de Uruapan, Michoacán, y en las instalaciones de la 21/a. Zona Militar, en Morelia, Michoacán, por espacio de más de 24 horas, sin que se le pusiera con la prontitud debida a disposición de alguna autoridad competente y se estableciera la causa de la detención; lo anterior, en relación con los artículos 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establecen que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, y que nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitraria, ni privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. Lo que se acredita a partir de dos circunstancias esenciales, a saber: 1) la injustificada dilación existente entre el momento de la supuesta detención flagrante, según el parte informativo de los militares aprehensores, y el momento de puesta a disposición ante la autoridad ministerial que lo retuvo, y 2) por las huellas de desproporcionada violencia física, tales como lesiones causadas por golpes, las cuales no encuentran justificación alguna, ya que no son consecuencia del empleo de las técnicas de sometimiento derivadas de una posible resistencia u oposición a la detención por parte del indiciado.

Además, la conducta antes descrita es contraria a lo dispuesto por la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la cual señala, entre otros, que el militar debe respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y observar buena conducta, lo que en el presente caso no aconteció.

Asimismo, se acreditó que el agraviado Jesús Picazo Gómez fue víctima de sufrimiento físico, consistente en recibir golpes con las manos y pies en diversas partes del cuerpo; haber sido colocado en el piso de las instalaciones militares, haberle vendado los ojos y puesto en su cabeza una bolsa de color negro que le impedía respirar normalmente por el agua que le echaban en la cara, y en el que elementos militares le cuestionaban, además de que durante todo el tiempo del interrogatorio le tuvieron cubierta la cara con una venda o con una bolsa, todo lo cual se traduce en actos de tortura, por lo que en el presente caso algunos elementos del Ejército Mexicano causaron dolor y sufrimiento grave a una persona a quien infligieron ataques físicos y psicológicos una vez sometida, conducta que se adecua a la descripción típica prevista en el artículo 3o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, el cual contiene como elementos normativos, además de la calidad de servidor público del sujeto activo, que el dolor o sufrimiento grave que se inflija a una persona sea con el fin de obtener del torturado o de un tercero información o una confesión, o bien, intimidar o castigar.

Que de conformidad con la Recomendación General Número 10, emitida por esta Comisión Nacional sobre la práctica de la tortura, es posible observar que si bien es cierto que los servidores públicos vinculados a instancias de seguridad pública son los mayormente señalados como responsables de haber cometido actos de tortura, también otros servidores públicos de diversa índole suelen participar o coparticipar en ésta, como es el caso de los peritos médicos, cuando expiden dictámenes e incurrir en graves omisiones, al abstenerse de describir el estado que presenta el agraviado como consecuencia de los sufrimientos físicos o psicológicos de que fue objeto, con lo cual no sólo participan pasivamente en este tipo de actos, sino que también violentan el Protocolo de Estambul, en la parte relativa al capítulo segundo, titulado “Códigos éticos pertinentes”, que al abordar la ética en la atención de la salud contempla el deber fundamental de actuación, siempre de conformidad a los intereses del paciente, por lo que la evaluación de la salud de un detenido con el fin de facilitar su castigo, torturar o encubrir, es contrario a la ética profesional. Por ello, para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido que los médicos que no ajustan su conducta a los Principios de Ética Médica Aplicables a la Función del Personal de Salud, Especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, en sus numerales 1, 2 y 3, al omitir brindar la atención médica, describir lesiones o, en su caso, remitir a especialistas que proporcionen atención psicológica y denunciar o encubrir a otros servidores públicos, e incumplir con el principio fundamental que impone el deber de actuar siempre de conformidad con el interés del paciente, propiciando la impunidad, toda vez que una de las pruebas idóneas para acreditar actos de tortura son los certificados médicos. De igual manera, constituye una violación patente de la ética médica, así como un delito con arreglo a los instrumentos internacionales aplicables, la participación activa o pasiva del personal de salud, en particular de los médicos, en actos que constituyan participación o complicidad en torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incitación a ello o intento de cometerlos. Además de que es de suma importancia destacar que en la actualidad la tortura es considerada como una de las prácticas más reprobables y, por tanto, de mayor preocupación para toda la sociedad, de ahí que no solamente en el ámbito local y nacional, sino internacionalmente, se le considere un delito de lesa humanidad, toda vez que hoy en día la práctica de este ilícito se presenta como una de las más crueles expresiones de violación a los Derechos Humanos, y resulta indudable que se continúa empleando bajo las directrices o con la tolerancia de algunos servidores públicos, lo cual afecta a toda la sociedad por constituir un método

que refleja el grado extremo de abuso de poder. Por tal motivo, es necesario que el Estado asegure que ante cualquier denuncia de tortura se realice una investigación con el fin de lograr el castigo de los responsables.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional advierte que algunos elementos militares no sólo ejercieron su labor rebasando los límites de la fuerza pública, sino que, además, incurrieron en violación a los derechos inherentes a la dignidad humana, tales como la integridad física y psicológica, la legalidad y la seguridad jurídica, al haber realizado prácticas abusivas en contra del señor Jesús Picazo Gómez, las cuales fueron cometidas presuntamente bajo la anuencia y tolerancia de sus superiores, tal como se acredita con la declaración del referido agraviado, la declaración ministerial de los agentes aprehensores, los testimonios de los testigos de su detención, la fe de lesiones, los certificados médicos practicados por la Representación Social de la Federación y las fotografías obtenidas por personal de esta Comisión Nacional durante el procedimiento de integración del presente expediente. En nuestro país, tales prácticas se encuentran expresamente prohibidas en los artículos 16, primer párrafo; 19, cuarto párrafo; 20, apartado A, fracción II, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, en los cuales se incluye la prohibición de todo tipo de incomunicación, intimidación, maltrato o tortura. De igual manera, al advertirse la presencia de conductas que pueden constituir actos de tortura, en el presente caso no sólo se transgreden las disposiciones constitucionales citadas, sino también los artículos 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que expresamente señala que nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y que toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, así como el numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, que expresamente reconoce que ninguna persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será sujeta de tortura o de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrá invocarse circunstancia alguna como justificación de la tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y finalmente el artículo 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

De igual forma se acreditó que elementos del Ejército Mexicano transgredieron las garantías de legalidad y seguridad jurídica tuteladas en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo, y 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio del señor Jesús Picazo Gómez, toda vez que lo detuvieron los elementos militares involucrados y lo pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación sin la prontitud que el caso exigía; asimismo, se advierte el exceso en que incurrieron al detener ilegalmente al señor Jesús Picazo Gómez por más de 24 horas en sus instalaciones militares, generando con ello inseguridad jurídica respecto de la actuación del Ejército Mexicano, aunado al hecho de que la autoridad debe fundar y motivar todo tipo de actuaciones, tal como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que el Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada deben ajustar su actuación con respeto estricto de las garantías consagradas en los preceptos legales indicados, en cuanto a que las personas no pueden ser molestadas en su persona y derechos, sino mediante mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Aunado a lo anterior, para esta Comisión Nacional, de acuerdo con las evidencias recabadas, quedó acreditado que personal militar incurrió en una imputación indebida de

hechos en contra del señor Jesús Picazo Gómez, ya que el Juzgado Quinto de Distrito en Uruapan, Michoacán, el 24 de agosto de 2007, dictó acuerdo de libertad bajo las reservas de ley en favor del señor Jesús Picazo Gómez, al calificar como ilegal e inconstitucional su detención por parte de elementos del Ejército Mexicano, lo cual vulnera lo dispuesto en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual se establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles, o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento; en relación con el párrafo cuarto del citado ordenamiento legal, en el que se precisa que en los casos de delito flagrante cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata, por lo que no basta con afirmar que al señor Jesús Picazo Gómez se le detuvo en delito flagrante, ya que de haber sido así los elementos del Ejército Mexicano debieron ponerlo a disposición inmediata de la Representación Social de la Federación, y no transcurridas más de 24 horas de su detención, en sus instalaciones militares bajo presuntos actos de tortura y tratos crueles y/o degradantes, con la finalidad de que reconociera una participación delictiva.

Asimismo, de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, la incomunicación de que fue objeto el agraviado Jesús Picazo Gómez, en las instalaciones militares, en virtud de que se le impidió realizar comunicación personal o telefónica alguna con sus familiares o persona de su confianza durante el tiempo que permaneció en el interior de las instalaciones militares, violó sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que queda prohibida y será sancionada por la ley penal toda incomunicación, intimidación o tortura.

En razón de lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional tiene el deber ineludible de reparar de forma directa y principal aquellas violaciones a los Derechos Humanos de las cuales es presuntamente responsable, así como asegurar que las reclamaciones de reparación formuladas por las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos y sus familiares no enfrenten complejidades ni cargas procesales excesivas que signifiquen un impedimento u obstrucción a la satisfacción de sus derechos.

En este sentido, se considera de elemental justicia que la Secretaría de la Defensa Nacional implemente en favor de la persona agraviada medidas de satisfacción y, sobre todo, garantías de no repetición del acto violatorio a los Derechos Humanos respecto de las víctimas, sus familiares y la sociedad en su conjunto, y que busquen reparar también el daño y disponer de garantías de no repetición que tengan alcance o repercusión pública; incluso, en la reparación del daño se debe tomar en consideración la asistencia médica y psicológica en favor del agraviado y de sus familiares.

En razón de lo anterior, procede que la Secretaría de la Defensa Nacional, por sus conductos legales, gire las instrucciones correspondientes a efecto de que se otorgue al agraviado la reparación no sólo de los daños materiales que en el presente caso procedan conforme a Derecho, sino toda aquella que tienda a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y médicos, hasta su sanidad, incluidos cuidados generales de enfermería por personal especializado en el área, la provisión de medicamentos, transportación para su atención, gastos de alimentación y de hospedaje, de ser necesarios, y de sus familiares a sus distintas actividades, las cuales se vieron suspendidas por estos hechos cometidos en su agravio.

Por otra parte, si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad en que incurrieron

los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional consiste en plantear la reclamación ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que el Sistema No Jurisdiccional de Protección de Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1915 y 1917 del Código Civil Federal; 32, fracción VI, del Código Penal Federal, así como 1o. y 2o. de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, prevé la posibilidad de que al acreditarse una violación a los Derechos Humanos atribuible a un servidor público del Estado, la Recomendación que se formule a la dependencia pública debe incluir las medidas que procedan para lograr la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales y las relativas a la reparación de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, por lo cual resulta procedente se realice la indemnización conducente en favor del señor Jesús Picazo Gómez, aunado a la existencia de una responsabilidad de carácter institucional.

Además, es un principio de derecho internacional de los Derechos Humanos ampliamente reconocido, reiterado por la costumbre internacional y por decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el hecho de que una vez establecida la responsabilidad de los servidores públicos por violaciones a los Derechos Humanos, el Estado tiene la obligación de reparar el daño ocasionado. En este sentido, el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que los Estados parte están obligados a reparar las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada, y en el presente caso no debe ser la excepción, por lo contrario, se debe pugnar por la restitución a los afectados en sus derechos fundamentales y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados al agraviado, sobre todo cuando se trata de actos de tortura. Lo anterior tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 9.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Cabe destacar que la entonces Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional señaló que se inició la averiguación previa 21ZM/01/2007-ESP, sin embargo, queda pendiente el pronunciamiento respecto de la responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido los elementos militares que participaron en los hechos materia de esta Recomendación. Asimismo, es importante que en el caso de que el Agente del Ministerio Público Militar determine ejercitar acción penal en contra de dichos servidores públicos deberá actuar conforme a lo establecido en el artículo 58 del Código de Justicia Militar.

No obstante ello, también resulta necesario iniciar una investigación por parte de la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en contra de los militares adscritos al 37/o. Batallón de Infantería de la plaza de Zamora, Michoacán, que formaban parte de la Base de Operaciones Mixta Uruapan y que se vieron involucrados en la detención arbitraria, tortura, violación a los derechos de legalidad y seguridad jurídica e incomunicación del señor Jesús Picazo Gómez, y en la dilación en su puesta a disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, toda vez que contravinieron lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que prevén que todo servidor público tiene como obligaciones la salvaguarda de la legalidad, la lealtad, la imparcialidad y la eficiencia, las que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento da lugar al procedimiento y las sanciones que correspon-

dan. Asimismo, se incumplieron los artículos 1 bis y 2 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, los cuales señalan que el militar debe respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y observar buen comportamiento, para que el pueblo deposite su confianza en el Ejército y Fuerza Aérea y los considere como la salvaguarda de sus derechos.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional, el 11 de julio de 2008, emitió la Recomendación 32/2008, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, en los siguientes términos:

PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios y, de inmediato, se efectúe la reparación de los daños en favor del señor Jesús Picazo Gómez, por haber sido detenido ilegalmente, torturado, incomunicado y por violentarle los derechos de legalidad y seguridad jurídica, y realizado lo anterior se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDA. Se dé vista del presente documento a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, incluido el personal de mando de la Comandancia de la 21/a. Zona Militar, así como el mayor médico cirujano que emitió, el 22 de agosto de 2007, el certificado médico de integridad física del agraviado, por las acciones y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones de este documento y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la resolución del procedimiento respectivo.

TERCERA. Se notifique del presente documento al Agente del Ministerio Público Militar, para que forme parte de las evidencias que tiene y la considere al momento de pronunciarse en la averiguación previa 21ZM/01/2007-ESP que se inició en contra del personal militar, por los actos y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones de este documento y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional su determinación.

CUARTA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que los elementos del Ejército Mexicano sean capacitados para que toda diligencia o actuación se practique con apego a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos; que durante y posterior a las diligencias o actuación que elementos de la milicia efectúen se garantice el respeto de la integridad personal de los detenidos y no se incurra en detenciones arbitrarias, trato cruel y/o degradante y actos de tortura, y para que aquellas personas que sean detenidas en probable delito flagrante sean inmediatamente puestas a disposición del Ministerio Público de la Federación, y realizado lo anterior se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el comunicado de prensa 141, y el oficio DH-4361, del 11 y del 14 de julio de 2008, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Comunicación Social y por la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aceptó la Recomendación.

Asimismo, mediante el oficio DH-6451, del 25 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección General de Derechos Humanos se informó a esta Comisión Nacional que respecto del primer punto de la Recomendación, la Secretaría de la Defensa Nacional ordenó las acciones pertinentes a fin de llevar a cabo el pago de reparación de los daños moral

y material en favor del señor Jesús Picazo Gómez, a quien se le hará entrega de la cantidad de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100 M. N.), cabe señalar que el 31 de octubre de 2008, dicha Secretaría realizó el pago al agraviado.

Cabe señalar que personal de esta Comisión Nacional redactó un acta circunstanciada el 31 de octubre de 2008, en la que se hace constar que la Secretaría de la Defensa Nacional realizó el pago de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100 M. N.), al agraviado Jesús Picazo Gómez; lo anterior fue confirmado mediante el oficio DH-7728, del 3 de noviembre de 2008, por el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional; por lo anterior, se tiene por cumplido en su totalidad el presente punto.

En cuanto al punto segundo, por medio del oficio DH-5498, del 27 de agosto de 2008, se dio vista a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con la presente Recomendación, la que en mensaje correo electrónico de imágenes 8896, informó el inicio del procedimiento administrativo AJ-18-08, por lo que una vez que se concluya, el resultado se hará del conocimiento de esta Comisión Nacional; por lo anterior, queda pendiente que se cumpla en su totalidad el presente punto.

Respecto del punto tercero, por el mismo oficio antes citado, se dio vista a la Procuraduría General de Justicia Militar con la presente Recomendación, la cual, mediante el oficio SCAP-29903, del 29 de agosto de 2008, hizo lo propio ante el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 21/a. Zona Militar (Morelia, Michoacán), ordenándole agregar a los autos de la averiguación previa 21ZM/01/2007-ESP que integra, copia certificada de la misma, a fin de que la tome en consideración al momento de emitir su determinación, lo cual informarán a esta Comisión Nacional en su momento; por lo anterior, queda pendiente que se cumpla en su totalidad el presente punto.

En cuanto al punto cuarto, el Estado Mayor informó que para cumplir con este punto, se realizan las acciones pertinentes en la Secretaría de la Defensa Nacional para fomentar en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos, para lo cual cuenta con el Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2008, que es el instrumento que controla las actividades de capacitación en la materia; a lo anterior, se agregó la Promoción y Fortalecimiento de la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos en el Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual, en el sistema educativo militar, se incluyeron las asignaturas Derechos humanos y Derecho internacional humanitario en los planes y programas de estudio; que se otorgan becas para realizar estudios especializados en la materia; que se imparten cursos de Derechos Humanos y de Derecho internacional humanitario; asimismo, que se dictan conferencias magistrales en los planteles militares del sistema de adiestramiento militar y fortalecimiento de la profesionalización del personal militar; por lo anterior, queda pendiente que la Sedena informe el número de personal castrense que se ha capacitado en materia de Derechos Humanos.

• *La Recomendación 33/08, del 11 de julio de 2008*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso del señor Antonio Paniagua Esquivel, en el municipio de Tanhuato, Michoacán.

El 19 de octubre de 2007 se recibió, por razón de competencia, el escrito de queja presentado por el señor Antonio Paniagua Esquivel ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, en el que hace valer presuntas violaciones a los Derechos Humanos, consistentes en atentados a la propiedad (allanamiento de morada, daños y robo), tortura, trato cruel y/o degradante, detención arbitraria, violación al derecho a la integridad y seguridad personal, y a la legalidad y seguridad jurídica suscitadas con mo-

tivo de los hechos ocurridos el 7 de octubre de 2007, aproximadamente a las 05:00 horas, en el municipio de Tanhuato, Michoacán. En dicho escrito, el quejoso señaló que, en ese lugar, elementos del 37/o. Batallón de Infantería del Ejército Mexicano adscritos a la Base de Operaciones Mixtas de Zamora, Michoacán, se introdujeron a su domicilio sin orden judicial, causaron daños a su inmueble, sustrajeron objetos de valor, lo detuvieron arbitrariamente y le causaron lesiones, mediante procedimientos de tortura, entre éstos, le colocaron una toalla en la cara, le echaron agua, sintiendo que se ahogaba y que hubo un momento en que le colocaron en sus genitales un tubo, sintiendo toques eléctricos, para posteriormente ponerlo a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación, donde se inició la averiguación previa AP/PGR/MICH/LP/214/2007, con el argumento de poseer armas.

Con motivo de los citados hechos, esta Comisión Nacional, el 19 de octubre de 2007, inició el expediente de queja 2007/4695/2/Q, y a fin de contar con un diagnóstico completo, claro y documentado de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en perjuicio de la persona agraviada, se realizaron diversos trabajos de campo por un equipo conformado por Visitadores Adjuntos y peritos de esta Comisión Nacional, encargados de localizar y recopilar tanto información como testimonios y documentos, habiéndose obtenido también evidencias fotográficas y fijación filmica de la persona agraviada, de sus familiares, de los testigos, así como del lugar de los hechos. En forma paralela a dichas diligencias, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y a la Procuraduría General de la República, cuya valoración lógico-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

Como consecuencia de los hechos ocurridos, el 7 de octubre de 2007, en el municipio de Tanhuato, Michoacán, el Titular de la Agencia del Ministerio Público de la Federación, con sede en La Piedad, en la entidad federativa citada, el 12 de octubre de 2007 dictó acuerdo de consignación, mediante el cual ejercitó acción penal en contra del señor Antonio Paniagua Esquivel, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de portación de arma de fuego y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales; sin embargo, en el resultando octavo de dicho pliego de consignación se estableció que en virtud de que en la detención del inculpado probablemente se cometieron irregularidades por parte de los elementos del 37/o. Batallón de Infantería, con sede en la ciudad de Zamora, Michoacán, ordenaba dar vista de lo anterior al Agente del Ministerio Público Militar con sede en la 21/a. Zona Militar de Morelia, para que tomara conocimiento de lo anterior, motivo por el cual, en la misma fecha, giró el oficio 1972 a la Representación Social del Fuero Militar, remitiendo las copias certificadas de la averiguación previa AP/PGR/MICH/LP/214/2007, a fin de que procediera conforme a sus atribuciones legales.

El 8 de octubre de 2007, mediante un acuerdo emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, se concedió la libertad provisional bajo caución al señor Antonio Paniagua Esquivel, en virtud de que los delitos que se le atribuyeron no se encuentran considerados como graves, de conformidad con el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio DH-IV-2768, del 26 de mayo de 2008, suscrito por el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se informó a esta Comisión Nacional que la Procuraduría General de Justicia Militar inició la averiguación previa 21ZM/51/2007, la cual se encuentra en trámite y que respecto del procedimiento administrativo no se ha iniciado ninguna investigación en la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

De la investigación efectuada por esta Comisión Nacional se lograron recabar diversas evidencias, de las que se advierten violaciones a los Derechos Humanos, consistentes en atentados a la propiedad, tortura, trato cruel y/o degradante, detención arbitraria, violación al derecho a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, y se configuró, además, un ejercicio indebido de la función pública, suscitados con motivo de los hechos ocurridos el 7 de octubre de 2007, aproximadamente a las 05:00 horas, en el municipio de Tanhuato, Michoacán, en agravio del señor Antonio Paniagua Esquivel, por parte de elementos del Ejército Mexicano. Lo anterior, en atención a lo siguiente:

De las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional se advierte que el señor Antonio Paniagua Esquivel fue agraviado por algunos elementos militares, violándose sus Derechos Humanos, consistentes en atentados a la propiedad, causándole diversos daños materiales y sustracción de objetos o pertenencias de sus familiares, que no fueron puestos a disposición de alguna autoridad competente por los elementos militares involucrados en dicha acción, y se desconoce a la fecha el destino de los mismos. De tal manera que algunos elementos del Ejército Mexicano, al introducirse al domicilio de la persona agraviada, vulneraron su derecho a la inviolabilidad del domicilio, al no existir constancia de orden por escrito de autoridad competente que justificara un posible cateo, con lo cual se contraviene lo establecido en el artículo 16, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sí, en cambio, existen elementos que permiten advertir la flagrancia en cuanto a los conductas irregulares desplegadas por el personal militar, que pueden ser ubicadas en el marco de conductas penalmente sancionadas, como allanamiento de morada, robo, abuso de autoridad, tortura y atentados a la propiedad privada, entre otras.

A ese respecto, cabe señalar que la doctrina internacional en materia de Derechos Humanos reconoce que el derecho a la inviolabilidad del domicilio es un derecho de los individuos que se considera de la más alta importancia para que las personas puedan vivir en libertad, con dignidad, en un Estado democrático de Derecho. Así, el allanamiento de morada o atentado a la propiedad sin orden de cateo afecta, de manera inmediata, los derechos derivados de la inviolabilidad del domicilio, con la consecuencia de que igualmente se vulneren sus derechos a la intimidad y la tranquilidad del hogar, lo cual evidentemente representa un acto de molestia a uno de los derechos fundamentales del gobernado garantizados por el artículo 16, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 11 y 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y los numerales 12, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y V y IX, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en los cuales se establece la inviolabilidad del domicilio como una prolongación de la libertad individual.

Por otra parte, de las evidencias con que cuenta esta Comisión Nacional, como son la declaración del señor Antonio Paniagua Esquivel, rendida ante la Representación Social de la Federación, y el material fotográfico y de video recabado por personal de este Organismo Nacional, se advierte que cuando los elementos militares ingresaron a su domicilio, causando diversos daños materiales, fue golpeado y objeto de maltratos, y no se le permitió ponerse alguna vestimenta, ya que por la hora en que ocurrieron los hechos, éste se encontraba dormido y utilizando sólo una trusa, manteniéndolo durante la detención con los ojos cubiertos. El hecho violatorio de trato cruel y/o degradante se evidenció, además, con el dictamen médico de integridad física contenido en el oficio número de folio 447, del 8 de octubre de 2007, suscrito por un perito médico-legista de la Coordinación Estatal de Servicios Periciales de la Subprocuraduría de Control Regional,

Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, de cuya exploración física se advirtió que el agraviado presentó equimosis negruzca de forma irregular de 3.5 x 2 cm, localizada en hipocondrio derecho, y presenta tres equimosis negruzcas, una irregular de 2 x 2 cm, una circular de 1 x 1 cm y una oval de 1 x .5 cm, todas localizadas en hipocondrio izquierdo (“refiere que las lesiones antes descritas se las ocasionaron ayer los militares al momento de detenerlo sin saber específicamente con qué objeto lo picaron ‘contundieron’ al parecer una especie de tubo”); asimismo, presentó aumento de volumen en un área de 3 x 2 cm, localizada en cara anterior tercio distal de antebrazo izquierdo (“refiere es secundario a un pisotón que le dio ayer un militar”).

En el presente caso, algunos elementos del Ejército Mexicano causaron dolor y sufrimiento grave al señor Antonio Paniagua Esquivel, a quien infligieron ataques físicos y psicológicos una vez sometido. En este sentido, de la investigación realizada por esta Comisión Nacional se infiere que, posterior al arbitrario y por consiguiente ilegal ingreso al domicilio del agraviado por los elementos del Ejército Mexicano, éste fue víctima de sufrimientos físicos consistentes en recibir golpes con las manos y pies en diversas partes del cuerpo; haber sido colocado en el piso boca arriba con una toalla que le cubría el rostro a la que le arrojaban agua, lo que le impedía respirar normalmente; que estuvo con los ojos vendados; que los elementos militares le cuestionaban “dónde están las armas largas”, y durante todo el tiempo del interrogatorio lo tuvieron cubriéndose la cara con la toalla, para posteriormente bajarle la trusa y aplicarle toques eléctricos en sus genitales, todo lo cual se traduce en actos de tortura. La tortura se evidencia con el testimonio rendido por la señora Gloria Belmudez Murillo, esposa del agraviado, ante personal de esta Comisión Nacional, el 4 de marzo de 2008, en la que manifestó que escuchó que golpeaban la puerta de entrada a su domicilio, por lo que despertó a su cónyuge, quien, al momento de ponerse de pie, se vio rodeado por un grupo de elementos militares encapuchados portando armas, que inmediatamente lo comenzaron a interrogar sobre el paradero de las armas y el de sus hijos Isaac y Toño; que vio que lo agredieron físicamente y después lo subieron a la planta alta de la vivienda, escuchando que lo continuaban interrogando y que lo golpeaban, ya que oía las exclamaciones de dolor por parte del agraviado y que escurría agua en el piso.

No obstante, al advertirse la presencia de conductas que constituyeron actos de tortura, en el presente caso no sólo se transgreden las disposiciones constitucionales citadas, sino también los artículos 5, apartado 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2.1, 2.2, 6.1 y 6.2 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes; 1; 2; 3, incisos a) y b); 4; 5; 6; 7; 9, y 10, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, así como el numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

De igual manera, de las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional se destaca la violación relativa a la detención arbitraria ocurrida a las 05:00 horas del 7 de octubre 2007, del señor Antonio Paniagua Esquivel, quien se encontraba durmiendo en compañía de su esposa, la señora Gloria Belmudez Murillo, en el interior de su domicilio ubicado en la colonia La Mora, en el municipio de Tanhuato, Michoacán, quien sin motivo ni fundamento legal alguno, después de haber sido vulnerado su derecho a la inviolabilidad de su domicilio, fue detenido por los elementos militares involucrados en los presentes hechos, para posteriormente trasladarlo a las instalaciones militares, permaneciendo en éstas por espacio de dos horas, hasta las 13:55 horas del día 7 del mes y año citados, hora en que se le puso finalmente a disposición de la Representación Social de la Federación; sin

embargo, tomando en consideración que el traslado de Tanhuato a La Piedad requiere un tiempo aproximado de 40 minutos, para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido el tiempo que transcurrió para que personal militar lo pusiera a disposición del Ministerio Público de la Federación, el cual fue de más de ocho horas después de que fue detenido, ya que si la detención ocurrió a las 05:00 horas, como los elementos militares lo informaron a esta Comisión Nacional, no hay razón que justifique la demora en presentarlo ante la autoridad facultada para investigar conductas delictivas, por lo que se acredita que se violentó el marco legal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer y cuarto párrafos, con relación a los numerales 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, y que nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitraria, ni privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta; 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre los Derecho Humanos; 3 y 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y XXV de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre, en los que se establece que nadie puede ser privado de su libertad, sino en los casos y según las formas establecidas en leyes preexistentes.

En este mismo orden de ideas, la violación al derecho a la integridad y seguridad personal se acredita con la opinión médico-psicológica sobre la atención a posibles víctimas de maltrato y/o tortura, del 18 de marzo de 2008, que personal de la Coordinación de Servicios Periciales de esta Comisión Nacional suscribió con motivo de la entrevista con el señor Antonio Paniagua Esquivel con base en el *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, y cuyos resultados determinan que los síntomas y signos que presenta el señor Antonio Paniagua Esquivel son suficientes para diagnosticar el trastorno por estrés postraumático; que dichas secuelas son consecuencia directa de los maltratos, crueles, inhumanos, degradantes y/o tortura, que se infligieron intencionalmente al agraviado, con la consigna de ejercer un castigo u obtener alguna información, los cuales provocaron alteraciones psicológicas, tales como ansiedad, depresión, alteraciones en sus funciones de sueño, recuerdos recurrentes de los hechos y temor constante, y que la mecánica utilizada fue de tipo intencional provocada por terceras personas en una actitud pasiva del señor Antonio Paniagua Esquivel, mecanismos que corresponden a maniobras de tortura.

Con base en las anteriores consideraciones se determina que elementos militares de la Secretaría de la Defensa Nacional violentaron los Derechos Humanos del señor Antonio Paniagua Esquivel, entre otros, de libertad e integridad personal consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1.1, 4.1, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio del agraviado, no existiendo motivo ni fundamento legal alguno que justificara la actuación del personal militar.

Asimismo, se advierte que algunos elementos del Ejército Mexicano transgredieron las garantías de legalidad y seguridad jurídica tuteladas en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo, y 20, apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio del quejoso, en virtud de que los militares ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido al efectuar acciones contrarias a la función pública y omitir deberes de cuidados, y atentaron contra la vida y la integridad física de la citada persona, sin existir motivo ni fundamento legal alguno que pudiera justificar que se estaba en ejercicio de funciones o en delito flagrante, como lo señaló la Secretaría de la Defensa Nacional en el informe rendido ante esta Comisión Nacional, y sí, en cam-

bio, se advierte el exceso en que se incurre desde el momento en que ingresan a su domicilio, causan daños a su inmueble, sustraen objetos, lo intimidan, torturan, detienen y probablemente incurren en una imputación indebida de hechos, tal como ha quedado evidenciado.

Para esta Comisión Nacional, de acuerdo con las evidencias recabadas, quedó evidenciado que personal militar probablemente incurrió en una imputación indebida de hechos en contra del señor Antonio Paniagua Esquivel, detenido el 7 de octubre de 2007 en el interior de su domicilio, quien fue puesto a disposición de la Representación Social de la Federación por personal militar que presentó una denuncia de hechos en su contra, en la que se indicó que fue sorprendido en flagrancia, lo que no se advierte de acuerdo con las evidencias recabadas por esta Comisión Nacional y, en consecuencia, vulnera lo dispuesto en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Comisión Nacional considera de elemental derecho que la Secretaría de la Defensa Nacional, por los conductos legales, otorgue la reparación no sólo de los daños que, en cada caso, proceda conforme a Derecho, sino toda aquella que tienda a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y médicos, a través de una institución médica o de salud, sea de la propia dependencia militar o a través de un tercero, hasta sanar, incluida la provisión de medicamentos, transportación para su atención, gastos de alimentación y hospedaje, de ser necesarios, y toda aquella que sea indispensable para la incorporación del afectado y su familia a sus distintas actividades, las cuales se vieron suspendidas por estos hechos cometidos en su agravio, incluyendo el pago de los daños causados a la vivienda y pérdida de objetos sustraídos, más los gastos erogados con motivo de la atención psicológica que han recibido el agraviado y su esposa, y todo aquello que en derecho proceda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y de igual manera, los artículos 14.1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, de la Organización de las Naciones Unidas, y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que establecen que los Estados se comprometen a garantizar una compensación adecuada para las víctimas de estos hechos, y el artículo 11 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, toda vez que no se advierten medidas de reparación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 11 de julio de 2008, dirigió al Secretario de la Defensa Nacional la Recomendación 33/ 2008, en los siguientes términos:

PRIMERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la indemnización y reparación de los daños causados en favor del señor Antonio Paniagua Esquivel, en términos de lo señalado en la parte final del capítulo de observaciones de esta Recomendación. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la reparación de los daños físicos, psicológicos y médicos en favor del señor Antonio Paniagua Esquivel y de su esposa, la señora Gloria Belmudez Murillo, tendientes a reducir los padecimientos que presenten en cada caso, a través de una institución

médica o de salud, de la propia Secretaría de la Defensa Nacional o a través de un tercero, por el tiempo que sea necesario, en los términos señalados en la parte final del capítulo de observaciones de esta Recomendación. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERA. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, por los actos y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones de este documento, y en su oportunidad se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita.

CUARTA. Se dé vista al Agente del Ministerio Público Militar a fin de que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, por los actos y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones de este documento, y en su oportunidad se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita.

QUINTA. Gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia Militar para que el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 21/a. Zona Militar integre y determine, conforme a Derecho, la averiguación previa 21ZM/51/2007, iniciada en contra del personal militar involucrado, por su probable participación en la comisión de conductas delictivas, como han quedado evidenciadas en el capítulo de observaciones, y en su oportunidad se informe a esta Comisión Nacional la resolución que se haya emitido, y ante qué órgano jurisdiccional se turnó la investigación correspondiente.

SEXTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que los elementos militares del Ejército Mexicano sean capacitados para que toda diligencia o actuación se practique con apego a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos; se garantice el respeto a la vida y a la integridad y seguridad personal; no se incurra en tortura, trato cruel y/o degradante, y se explique y difunda el significado y alcances de las medidas cautelares que emita esta Institución, y realizado lo anterior se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el comunicado de prensa 141, y el oficio DH-4362, del 11 y del 14 de julio de 2008, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Comunicación Social y por la Dirección General de Derechos Humanos, de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aceptó la Recomendación.

Asimismo, mediante el oficio DH-6397, del 25 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección General de Derechos Humanos se informó a esta Comisión Nacional que respecto de los puntos primero y segundo de la Recomendación, dicha Secretaría ordenó realizar las acciones pertinentes a fin de llevar a cabo el pago de la reparación de los daños moral y material en favor del señor Antonio Paniagua Esquivel, a quien se le hará entrega la cantidad de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100 M. N.), el 31 de octubre de 2008, dicha Secretaría realizó el pago al agraviado.

Cabe señalar que personal de esta Comisión Nacional redactó un acta circunstanciada el 31 de octubre de 2008, en la que se hace constar que la Secretaría de la Defensa Nacional realizó el pago de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100

M. N.) al agraviado Antonio Paniagua Esquivel; lo anterior fue confirmado, mediante el oficio DH-7728, del 3 de noviembre de 2008, por el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En cuanto al punto tercero, por medio del oficio DH-5498, del 27 de agosto de 2008, se dio vista a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea con la presente Recomendación, la que en mensaje correo electrónico de imágenes 8903 informó el inicio del procedimiento administrativo AJ-19-08, por lo que una vez concluido el trámite, el resultado será informado a esta Comisión Nacional.

Respecto del cuarto punto, mediante el mismo oficio antes citado, se dio vista a la Procuraduría General de Justicia Militar con la presente Recomendación, la cual, por medio del oficio SCAP-29908, del 29 de agosto de 2008, hizo lo propio ante el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 21/a. Zona Militar (Morelia, Michoacán), ordenándole el inicio de la averiguación previa correspondiente, en la que deberá realizar un detallado análisis de las constancias ministeriales y, de resultar procedente, ejercitar acción penal en contra de los delitos por los que no ha hecho ninguna consignación.

Por lo que se refiere al quinto punto, la Procuraduría General de Justicia Militar, mediante el oficio SCAP-29909, del 29 de agosto de 2008, remitió copia certificada de la presente Recomendación al Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 21/a. Zona Militar (Morelia, Michoacán), ordenándole agregar dicho documento a la averiguación previa 21ZM/51/2007, a fin de que sea tomada en consideración al momento de emitir la determinación correspondiente, la que en su momento será informada a esta Comisión Nacional.

Por lo que hace al punto sexto, el Estado Mayor informó que para cumplir con este punto se realizan las acciones pertinentes en la Secretaría de la Defensa Nacional para fomentar en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos, para lo cual cuenta con el Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2008, que es el instrumento que controla las actividades de capacitación en la materia; a lo anterior, se agregó la Promoción y Fortalecimiento de la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos en el Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual, en el sistema educativo militar, se incluyeron las asignaturas Derechos humanos y Derecho internacional humanitario en los planes y programas de estudio; que se otorgan becas para realizar estudios especializados en la materia; que se imparten cursos de Derechos Humanos y de derecho internacional humanitario; asimismo, que se dictan conferencias magistrales en los planteles militares del sistema de adiestramiento militar y fortalecimiento de la profesionalización del personal militar.

- *La Recomendación 34/08, del 11 de julio de 2008*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso del menor Víctor Alfonso de la Paz Ortega y del joven Juan Carlos Peñaloza García, en el municipio de Huetamo, Michoacán.

El 12 de enero de 2008 se recibió la queja del licenciado Víctor Manuel Serrato Lozano, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, en la que hizo valer presuntas violaciones a los Derechos Humanos, consistentes en violación al derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, suscitadas con motivo de los hechos ocurridos el día 11 del mes y año citados, aproximadamente a las 19:30 horas, en el municipio de Huetamo, Michoacán. Señaló que, en ese lugar, elementos del Ejército Mexicano adscritos a la 12/o. Batallón de Infantería, que habían colocado un cerco de seguridad perimetral, con sus armas hicieron fuego contra una camioneta que circulaba por la calle Calzontzin, esquina Fray Pedro de Gante, barrio El



Toreo, en el municipio referido, y en la cual se transportaban dos personas de nombres Víctor Alfonso de la Paz Ortega y Juan Carlos Peñaloza García, de 17 y 19 años de edad, respectivamente, perdiendo la vida en ese momento el primero de ellos.

Con motivo de los citados hechos, esta Comisión Nacional, el 12 de enero de 2008, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 94 de su Reglamento Interno, inició el expediente de queja CNDH/2/2008/123/Q, y a fin de contar con un diagnóstico completo, claro y documentado de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en perjuicio de las personas agraviadas, se realizaron diversos trabajos de campo por un equipo conformado por Visitadores Adjuntos y peritos de esta Comisión Nacional, encargados de localizar y recopilar información, testimonios y documentos; habiéndose obtenido también evidencias fotográficas y fijación fílmica de las personas agraviadas y de sus familiares, así como del lugar de los hechos. En forma paralela a dichas diligencias, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, a la Procuraduría General de la República y a la Secretaría de Seguridad Pública Federal.

Como consecuencia de los hechos ocurridos el 11 de enero de 2008, en el municipio de Huetamo, Michoacán, el Titular de la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán en el municipio referido, inició la averiguación previa 005/2008-II por el delito de homicidio cometido en agravio del menor Víctor Alfonso de la Paz Ortega, en contra de quien resultara responsable, la cual remitió, el día 12 del mes y año citados, por incompetencia, a la Procuraduría General de la República, que el día de los hechos también inició el acta circunstanciada dentro de la indagatoria AP/PGR/MICH/ZIT/160/ 2007, la cual se encuentra radicada ante la Agencia Única Investigadora de Zitácuaro, Michoacán, remitiendo al Fuero Militar el desglose de la misma, mediante un acuerdo de incompetencia en razón de la materia el 13 de enero de 2008, donde se integra la averiguación previa 21ZM/02/2008, en contra del soldado de Infantería José Francisco Padilla Reynoso, por su probable participación en la comisión del delito de homicidio; asimismo, se informó a esta Comisión Nacional que de observarse alguna irregularidad de carácter administrativo se procederá a dar vista a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. En ese sentido, la averiguación previa 21ZM/02/2008 se encuentra en etapa de integración en la Representación Social Militar, y en cuanto al procedimiento administrativo aún no se ha dado vista a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias recabadas se advierten violaciones a los Derechos Humanos, consistentes en violación al derecho a la vida, a la integridad y seguridad personal, y a la legalidad y seguridad jurídica, derechos establecidos en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, configurándose actos y omisiones irregulares que se traducen en un uso excesivo de la fuerza pública y de las armas de fuego y ejercicio indebido de la función pública, en agravio del menor Víctor Alfonso de la Paz Ortega y del joven Juan Carlos Peñaloza García, falleciendo el primero de ellos y resultando lesionado el segundo por actos de elementos del Ejército Mexicano.

Asimismo, para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido que los presentes hechos materia de esta Recomendación ocurrieron durante la vigencia de la solicitud de medidas cautelares que esta Comisión Nacional requirió mediante el oficio V2/41659, del 14 de diciembre de 2007, al Titular de la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, quien a través del diverso 37134/2181, del día 17 del mes y año ci-

tados, informó su aceptación. Dichas medidas cautelares tenían una vigencia de 30 días naturales aplicables en el estado de Michoacán, y en las cuales se solicitó que toda diligencia o actuación que fuese practicada por elementos del Ejército Mexicano en esa entidad federativa se realizara con apego a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos, en términos de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que durante y posterior a las diligencias o actuaciones que elementos de la milicia efectuaran se garantizara el respeto de la integridad y seguridad personal de los individuos y no se incurriera en detenciones arbitrarias, trato cruel y/o degradante, ni imputación indebida de hechos; que se garantizara el respeto a los bienes y no se causaran daños a los mismos, ni se incurriera en sustracción de objetos; que todo aquello que fuese recabado o asegurado de dichos inmuebles sea puesto inmediatamente a disposición de la institución ministerial, y que aquellas personas que sean detenidas en probable delito flagrante inmediatamente se pongan a disposición del Ministerio Público de la Federación, tal como lo establecen los artículos 16, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 117 del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo anterior no ocurre en la observancia y aplicación de dichas medidas cautelares, ya que, como ha quedado evidenciado, en los presentes hechos se violentó el marco legal en agravio de Víctor Alfonso de la Paz Ortega y Juan Carlos Peñaloza García, a quienes los elementos del Ejército Mexicano detuvieron mediante disparos dirigidos hacia el vehículo que tripulaban, provocando la muerte del primero de ellos y lesionando al segundo, vulnerando con esto el derecho a la vida y el respeto a su integridad y seguridad personal. Respecto del uso excesivo de la fuerza pública y de las armas de fuego, los antecedentes del caso se circunscriben especialmente a los actos de violencia generados por elementos del Ejército Mexicano, cuando uno de éstos accionó su arma de fuego en contra del vehículo marca Ford, tipo Courier XL, modelo 2001, placas de circulación NH-80-812, del estado de Michoacán, color vino, que tripulaban los agravados Víctor Alfonso de la Paz Ortega y Juan Carlos Peñaloza García, con el argumento de haberles marcado el alto y no obedecerlo.

Derivado de lo expuesto, se evidencia que el militar involucrado se excedió en el uso de las armas de fuego en el momento en que intentó detener la marcha del vehículo, con lo cual vulneró los derechos fundamentales relativos a la vida, a la integridad y seguridad personal, y a la legalidad y a la seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3 y 6 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y los numerales 4 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

Con las conductas desplegadas por los elementos del Ejército Mexicano se transgredió el derecho a la vida y se violentó lo establecido en los artículos 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 6.1 y 6.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y los numerales 4, 9 y 20 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, relacionados con el derecho a la vida, en agravio del menor Víctor Alfonso de la Paz Ortega, quien falleció en el lugar de los hechos, así como de Juan Carlos Peñaloza García, que no sólo fue lesionado a golpes por personal militar, sino colocado en grave riesgo de perder la vida también, al encontrarse acompañando al ahora occiso.

En tal virtud, se considera de elemental justicia que ese instituto armado lleve a cabo las acciones que procedan conforme a Derecho, para que se repare no sólo mediante indemnización económica la afectación que sufrieron los familiares del occiso Víctor Alfonso de la Paz Ortega, así como del lesionado Juan Carlos Peñaloza García, de conformidad con lo previsto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 1915 y 1928 del Código Civil Federal, así como 9.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sino toda aquella que tienda a reducir los padecimientos físicos, psíquicos y médicos, a través de una institución médica o de salud hasta su sanación.

Con base en las evidencias que integran el expediente CNDH/2/2008/123/Q se advierte que el personal militar involucrado cometió violaciones a los derechos a la integridad y seguridad personal, entendidas éstas como toda acción u omisión por la que se afecta la integridad y seguridad personal, psíquica y moral, en transgresión al principio constitucional previsto en el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, en relación con el artículo 30. de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que indica que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad en su persona.

Con base en las anteriores consideraciones se puede establecer que personal de la Secretaría de la Defensa Nacional violó los derechos, entre otros, de libertad e integridad y seguridad personal consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1.1, 4.1, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio del menor Víctor Alfonso de la Paz Ortega y de Juan Carlos Peñaloza García, ya que sin motivo ni fundamento legal alguno se les obligó a detener la marcha del vehículo que tripulaban, en forma ilegal y arbitraria, privando de la vida al primero y lesionando al segundo.

De las evidencias que integran el expediente se advierte que elementos del Ejército Mexicano transgredieron las garantías de legalidad y seguridad jurídica tuteladas en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 20, apartado B, y 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de la persona fallecida, así como de la que resultó herida, en virtud de que los militares ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido al efectuar acciones contrarias a la función pública y omitir deberes de cuidados, atentando contra la vida y la integridad y seguridad de las citadas personas, sin existir motivo, ni fundamento legal alguno que pudiera justificar que se estaba en ejercicio de funciones, como lo señala la Secretaría de la Defensa Nacional en el informe rendido ante esta Comisión Nacional, y sí, en cambio, se advierte el exceso en que se incurrió desde el momento en que pretendieron detener la marcha del vehículo e iniciaron los disparos en su contra, tal como ha quedado evidenciado, y aunado al hecho de que como autoridad debe fundar y motivar todo tipo de actuaciones.

Para esta Comisión Nacional se advierte una irregular integración de la averiguación previa, ya que de las constancias que se han analizado, específicamente de las que integran la averiguación previa 21ZM/02/2008, así como de los informes rendidos por la Procuraduría General de la República y la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se observa que la institución del Ministerio Público

Militar, constitucionalmente facultada para la investigación de los delitos, omitió investigar respecto de las lesiones causadas al agraviado Juan Carlos Peñaloza García, por parte de los elementos militares que lo obligaron a descender de la unidad en que se transportaba con el occiso Víctor Alfonso de la Paz Ortega, en transgresión a los artículos 20, apartado B; 21, primer párrafo, y 102, apartado A, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que al no ser observados generan incertidumbre jurídica y, por tanto, violación a los principios de legalidad y seguridad jurídica.

Por último, cabe destacar que el Agente del Ministerio Público, en su carácter de representante de la sociedad, está plenamente facultado, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 31 bis del Código Penal Federal de aplicación supletoria, para solicitar la reparación del daño, obligación constitucional que omitió en el ejercicio de sus funciones dentro de la referida averiguación previa.

Con lo anterior se concluye que la función persecutora e investigadora de los delitos no fue desempeñada con estricto apego a la normativa que rige su actuar, ya que estando plenamente facultado para allegarse todos los elementos de convicción para esclarecer la verdad jurídica de los hechos, en la práctica esto no ocurrió, como se ha evidenciado, lo que se traduce en una irregular integración de la averiguación previa, así como de la función pública en la procuración de justicia, lo que transgrede los derechos fundamentales de las personas agraviadas, previstos en los artículos 13; 20, apartado B, fracción IV, y 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual manera, se violentaron los numerales 78; 82; 83, fracción I; 99, y 100, del Código de Justicia Militar que se refieren a la actuación del Ministerio Público Militar durante la etapa de investigación de conductas delictivas.

Por otro lado, no debe dejar de señalarse que la actitud asumida por la Dirección General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, al conducirse con acciones dilatorias para el envío de la información solicitada respecto del esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos, y en algunos casos negándola, pone de manifiesto la falta de voluntad para cooperar con esta Comisión Nacional, lo cual genera incertidumbre jurídica y, por tanto, no contribuye a la debida procuración e impartición de justicia, conforme lo disponen los artículos 13, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de las garantías y derechos fundamentales de las personas agraviadas; inclusive implican una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte del personal de la citada autoridad.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se pronuncia porque sean investigadas las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la citada dependencia, que incurrió en los actos y omisiones durante la tramitación del expediente CNDH/2/2008/123/Q.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos dirigió, el 11 de julio de 2008, la Recomendación 34/2008, al Secretario de la Defensa Nacional, en los siguientes términos:

PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la indemnización correspondiente con motivo de la muerte del menor Víctor Alfonso de la Paz Ortega, y al joven Juan Carlos Peñaloza García por las lesiones que le fueron provocadas, en términos de lo señalado en la parte final del capítulo de observa-

ciones de esta Recomendación. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios para reducir los padecimientos físicos, psíquicos y médicos que presentan el señor Hipólito de la Paz, padre del occiso, y el agraviado lesionado Juan Carlos Peñaloza García, a través de una institución médica o de salud, de la propia Secretaría de la Defensa Nacional o a través de un tercero, por el tiempo que sea necesario, en los términos señalados en la parte final del capítulo de observaciones de esta Recomendación. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la reparación de los daños causados a la camioneta que ocupaban las personas agraviadas, vehículo Ford, tipo pick-up, Courier 4 x 4 LX, modelo 2001, color vino, placas de circulación NH-80-812, del estado de Michoacán, número de serie 9BFBT33N917908230, a la señora Gaudencia García Barbosa, madre de Juan Carlos Peñaloza García. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTA. Se giren instrucciones a quien corresponda para que se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, particularmente en contra del soldado de Infantería José Francisco Padilla Reynoso, por los actos y omisiones precisadas en el capítulo de observaciones de este documento, así como en contra del Agente del Ministerio Público Militar que integra la averiguación previa 21ZM/02/2008, por los actos y omisiones precisados en el capítulo de observaciones de este documento y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita.

QUINTA. Gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia Militar para que el Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 21/a. Zona Militar integre y determine conforme a Derecho la averiguación previa 21ZM/02/2008, iniciada en contra del soldado de Infantería José Francisco Padilla Reynoso, por su probable participación en la comisión del delito de homicidio y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional la resolución que se haya emitido y ante qué órgano jurisdiccional se consignó la investigación correspondiente.

SEXTA. Gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia Militar para que el Agente del Ministerio Público Militar investigue las lesiones causadas al joven Juan Carlos Peñaloza García, al haber sido una línea de investigación que no se agotó y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional la resolución que se haya emitido y ante qué órgano jurisdiccional se consignó la investigación correspondiente.

SÉPTIMA. Se dé vista al Procurador General de Justicia Militar a fin de que el contenido del presente documento se haga del conocimiento del Juez Militar a quien corresponda conocer respecto de los ilícitos cometidos en agravio del menor Víctor Alfonso de la Paz Ortega y de Juan Carlos Peñaloza García, por conducto del Ministerio Público Militar adscrito, así como de la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con objeto de que sea tomado en consideración por el citado Órgano Jurisdiccional y la referida Unidad de Inspección, al momento de dictar la sentencia y resolución administrativa que consideren procedentes, respectivamente, en contra del personal militar involucrado en los hechos materia de esta Recomendación. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

OCTAVA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que los elementos del Ejército Mexicano sean capacitados para que toda diligencia o actuación se practique con apego a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos; se garantice el respeto a la vida y a la integridad y seguridad personal, así como sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego, extendiendo dicha capacitación a los mandos superiores; no se incurra en trato cruel y/o degradante, y se explique y difunda el significado y alcances de las medidas cautelares, y realizado lo anterior se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

NOVENA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, establezca ejes y acciones para la adecuada observancia de las medidas cautelares que solicita esta Comisión Nacional, bajo el marco estricto del respeto a los Derechos Humanos, aplicando sanciones en contra de quienes infrinjan su aplicación o cumplimiento. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

DÉCIMA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control para que los servidores públicos militares adscritos a ese instituto armado sean sometidos a exámenes toxicológicos de forma periódica, de manera que se impida que elementos a su mando con adicción a las drogas desempeñen funciones contra el narcotráfico. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el comunicado de prensa 141, y el oficio DH-4363, del 11 y del 14 de julio de 2008, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Comunicación Social y por la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aceptó la Recomendación.

Mediante el oficio DH-5072, del 6 de agosto de 2008, suscrito por el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se informó a esta Comisión Nacional que respecto del punto cuarto, la Quinta Agencia del Ministerio Público Militar de la Procuraduría General de Justicia Militar (Visitaduría Interna) comunicó la conclusión del procedimiento administrativo de investigación PA/09-07, iniciado en contra de la Agente del Ministerio Público Militar que tuvo a su cargo la integración de la averiguación previa 26ZM/04/2007, resolviéndose que no se actualizó ningún acto u omisión imputable a dicha Agente.

Asimismo, mediante el oficio DH-6475, del 26 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección General de Derechos Humanos, se informó a esta Comisión Nacional que respecto del punto primero de la Recomendación, la Secretaría de la Defensa Nacional ordenó realizar las acciones pertinentes para llevar a cabo el pago de reparación de los daños moral y material a los deudos del extinto Víctor Alfonso de la Paz Ortega, a quienes se les hará entrega de la cantidad de \$153,562.80 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M. N.), y de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100 M. N.), al lesionado Juan Carlos Peñaloza García; cabe señalar que dichos pagos se efectuaron el 31 de octubre de 2008, para lo cual personal de esta Comisión Nacional redactó un acta circunstanciada de esa fecha, en la que hizo constar la realización de dichos pagos, lo cual fue confirmado mediante el oficio DH-7728, del 3 de noviembre de 2008, por el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Respecto del cuarto punto se dio vista con la Recomendación a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, la que en mensaje correo electrónico de imágenes 8901 informó el inicio de otro procedimiento administrativo, el AJ-20-08, mismo que una vez concluido, el resultado será informado a esta Comisión Nacional.

En cuanto a los puntos quinto y sexto, mediante el oficio DH-5498, del 27 de agosto de 2008, se dio vista con la presente Recomendación a la Procuraduría General de Justicia Militar, la que mediante el oficio SCAP-29916, del 29 de agosto de 2008, ordenó al Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 21/a. Zona Militar (Morelia, Michoacán), que el citado documento sea agregado a la averiguación previa 21ZM/02/2008, y que sea tomada en consideración al momento de emitir la determinación que conforme a Derecho proceda, la que una vez determinada será informada a esta Comisión Nacional.

Referente al punto séptimo, mediante el oficio citado anteriormente, se dio vista con la presente Recomendación a la Procuraduría General de Justicia Militar y a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a fin de que la primera haga del conocimiento del Juez Militar que conozca del proceso que se instruya por los ilícitos cometidos en agravio del menor Víctor Alfonso de la Paz Ortega y de Juan Carlos Peñaloza García, a fin de que sea tomada en consideración al momento de dictarse sentencia y emitir la resolución administrativa correspondientes, en contra del personal militar involucrado en los hechos materia de esta Recomendación, las cuales, en su momento, se harán del conocimiento de esta Comisión Nacional.

Respecto del punto octavo, el Estado Mayor informó que para cumplir con este punto se realizan las acciones pertinentes en la Secretaría de la Defensa Nacional para fomentar en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos, para lo cual cuenta con el Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2008, que es el instrumento que controla las actividades de capacitación en la materia; a lo anterior se agregó la Promoción y Fortalecimiento de la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos en el Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual, en el sistema educativo militar, se incluyeron las asignaturas Derechos humanos y Derecho internacional humanitario en los planes y programas de estudio; que se otorgan becas para realizar estudios especializados en la materia; que se imparten cursos de Derechos Humanos y de derecho internacional humanitario; asimismo, que se dictan conferencias magistrales en los planteles militares del sistema de adiestramiento militar y fortalecimiento de la profesionalización del personal militar.

En cuanto al punto noveno, la Secretaría de la Defensa Nacional informó que cuando se recibe en esa dependencia una petición de adopción de medidas cautelares por parte de la Comisión Nacional, una vez admitida por el alto mando, inmediatamente se hace del conocimiento del mando territorial de la entidad federativa de que se trate, ordenándole hacerlo extensivo a sus unidades subordinadas, a fin de que se observen dichas medidas en sus términos, siendo que en todos los casos se han respetado y cumplido.

Por otra parte, la Secretaría de la Defensa Nacional informó que en ella se efectúan, en forma periódica, exámenes toxicológicos al personal militar que desempeña funciones en aplicación de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lucha permanente contra el narcotráfico, como se acredita con los mensajes correo electrónico de imágenes 42644, 61983 y 53089, del 7 de junio de 2006, del 11 de julio de 2007 y del 1 de julio de 2008, respectivamente.

• *La Recomendación 35/08, del 11 de julio de 2008*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de los señores Sergio Meza Varela y José Antonio Barbosa Ramírez, en Reynosa, Tamaulipas.

El 17 de febrero de 2008, esta Comisión Nacional, en virtud de la información periódica recabada del monitoreo de medios de comunicación los días 16 y 17 del mes y año citados, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., primer párrafo; 4o.; 6o., fracciones II y VII, y 15, fracciones I y III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 89 del Reglamento Interno de la misma, radicó de oficio la queja relacionada con los hechos violatorios de los Derechos Humanos ocurridos en Reynosa, Tamaulipas, con motivo del uso excesivo de la fuerza pública y de las armas de fuego, violación al derecho a la vida y a la integridad y seguridad personal, de legalidad y seguridad jurídica y ejercicio indebido de la función pública en agravio de los señores Sergio Meza Varela y José Antonio Barbosa Ramírez, por parte de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente de queja CNDH/2/2008/625/Q, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos relativas al derecho a la vida, en que incurrieron los elementos militares involucrados en uso excesivo de las armas de fuego, en agravio del hoy occiso, señor Sergio Meza Varela, quien falleció con motivo de los hechos materia de esta Recomendación, así como del señor José Antonio Barbosa Ramírez, quien fue objeto de violación al derecho a su integridad y seguridad personal por elementos del Ejército Mexicano, violentando con dichas conductas los derechos establecidos en los artículos 14, segundo párrafo; 16, párrafo primero, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A ese respecto, a partir de que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos radicó de oficio, el 17 de febrero de 2008, la queja relacionada con el caso de los señores Sergio Meza Varela y José Antonio Barbosa Ramírez, acreditó que servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Defensa Nacional se excedieron en el uso de la fuerza pública y de las armas de fuego, el 16 de febrero de 2008, toda vez que, en el momento en que intentaron detener la marcha del vehículo marca Chrysler Dodge Sebring, dos puertas, convertible, color verde, capota color beige, modelo 1998, placas 884 GGS, de Texas, Estados Unidos, accionaron sus armas de cargo en dirección del automotor citado, con lo cual se privó de la vida al señor Sergio Meza Varela, ya que de acuerdo con los dictámenes médicos de autopsias de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, dicha persona falleció como consecuencia de disparo de proyectil de arma de fuego. Además, el señor José Antonio Barbosa Ramírez resultó lesionado por proyectil de arma de fuego, como se acreditó con el dictamen médico previo de lesiones practicado al señor José Antonio Barbosa Ramírez, del 16 de febrero de 2008, emitido por un perito médico-forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, sin que existiera justificación alguna, pues los tripulantes del citado vehículo no portaban consigo armas de fuego, lo cual constituyó un abuso de poder en contra de los gobernados y se tradujo en una clara violación de sus Derechos Humanos.

De igual forma, con las conductas desplegadas por los elementos del Ejército Mexicano se transgredieron los derechos a la vida y a la integridad y seguridad personal establecidos en los artículos 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que de las evidencias recabadas, consistentes en actas circunstanciadas, opiniones médico-legales practicadas por personal de esta Comisión Nacional, material fotográfico, informes de las indagatorias 141/2008 y su acumulada

170/2008, así como de la 8ZM/05/2008, se acreditó que el fallecimiento del señor Sergio Meza Varela y el estado de salud del lesionado José Antonio Barbosa Ramírez fue consecuencia de disparos de arma de fuego por elementos militares, cuestión que respecto de la privación de la vida, en las conclusiones del dictamen de necropsia, emitido a las 10:00 horas del 16 de febrero de 2008, por un perito médico-forense de la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, arrojaron que la muerte de Sergio Meza Varela fue a consecuencia de las lesiones ocasionadas por impacto y penetración de proyectil de arma de fuego en área toraco-abdominal (*sic*), lesiones que se clasifican como mortales por sí mismas; además, la persona que perdió la vida no portaba armas de fuego y mucho menos resultó positiva a la prueba de rodízono de sodio; aunado a que del contenido de las declaraciones rendidas por los elementos militares que participaron en los hechos, ante el agente primero del Ministerio Público Investigador de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, reconocieron que cuando menos tres integrantes del instituto armado accionaron sus armas de cargo en contra de las personas que viajaban en el vehículo marca Chrysler Dodge Sebring, modelo 1998, placas 884 CGS, de Texas, Estados Unidos.

Además, el atentado al derecho a la vida y a la integridad física del señor José Antonio Barbosa Ramírez, quien resultó con lesiones producidas por arma de fuego tal y como consta en el examen médico de lesiones del 16 de febrero de 2008, practicado a las 11:00 horas por un perito médico-forense de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en el que concluyó que el señor José Antonio Barbosa Ramírez presentó a nivel superior de la articulación del hombro una lesión, así como acromio clavicular de herida contusa extensa de un diámetro de 10 por 15 centímetros con lesiones de tejidos, ligamentos, músculos y óseos; que tales lesiones tardan en sanar más de 15 días, sí ponen en peligro la vida y sí dejan una incapacidad parcial y temporal de los movimientos del miembro superior derecho; por lo anterior, se advierte que al realizar un uso excesivo de las armas de fuego, los elementos del Ejército Mexicano privaron de la vida al señor Sergio Meza Varela y lesionaron al señor José Antonio Barbosa Ramírez, con lo cual se vulneraron sus derechos fundamentales relativos a la vida y a la integridad física, consagrados en los artículos 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Asimismo, se acreditó que elementos del Ejército Mexicano transgredieron los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica tutelados en los artículos 14, segundo párrafo; 16, primer párrafo; 20, apartado B, y 21, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de la persona fallecida, así como de la que resultó herida, en virtud de que los militares ejercieron indebidamente el cargo que les fue conferido al efectuar acciones contrarias a la función pública y omitir deberes de cuidado, atentando contra la vida y la integridad y seguridad de las citadas personas, sin existir motivo ni fundamento legal alguno que pudiera justificar que se estaba en ejercicio de funciones, como lo señala la Secretaría de la Defensa Nacional en el informe rendido ante esta Comisión Nacional, y sí, en cambio, se advirtió el exceso en que se incurrió desde el momento en que pretendieron detener la marcha del vehículo e iniciaron los disparos en su contra.

Por otro lado, para esta Comisión Nacional no pasa inadvertido que con la actitud asumida por la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, al conducirse con acciones dilatorias para el envío de la información solicitada

respecto del esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos y, en algunos casos, negándola, pone de manifiesto una falta de voluntad para cooperar con esta Comisión Nacional, lo cual genera incertidumbre jurídica y, por tanto, no contribuye a la debida procuración e impartición de justicia, en perjuicio de los derechos fundamentales de las personas agraviadas, e incluso implican una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte del personal de la citada autoridad, toda vez que, a través del oficio DH-I-1297, del 1 de abril de 2008, el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional se negó a obsequiar copia certificada de la averiguación previa 8ZM/05/2008, con el argumento de que en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales no era posible proporcionar copia de las actuaciones o documentos que obran en la citada indagatoria, no obstante que en términos del artículo 68 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos las autoridades a las que se solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, lo deberán comunicar a esta Comisión Nacional y expresarán las razones para considerarla así, supuesto en el cual los Visitadores Generales tendrán la facultad de hacer la clasificación definitiva de reserva y manejar en la más estricta confidencialidad dicha información, por lo que, en ese sentido, esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se pronuncia porque sean investigadas las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la citada dependencia que incurrieron en los actos y omisiones durante la tramitación del expediente CNDH/2/2008/625/Q.

Respecto de la indemnización y reparación de los daños en el presente caso, si bien es cierto que una de las vías previstas en el sistema jurídico mexicano para lograr la reparación del daño derivado de la responsabilidad consiste en plantear la reclamación correspondiente ante el órgano jurisdiccional competente, también lo es que en el Sistema No Jurisdiccional de Defensa y Protección de Derechos Humanos, en términos de lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 32, fracción VI, del Código Penal Federal, en relación con los numerales 4, 5, 8, 11 y 12 de la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, se prevé la posibilidad de que al acreditarse violaciones a los Derechos Humanos la Recomendación respectiva incluya las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en el pleno goce de sus derechos fundamentales, y si procede, en su caso, la reparación total de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En razón de lo anterior, se considera necesario que dicha Secretaría gire las instrucciones correspondientes a efecto de que se otorgue a los familiares del finado Sergio Meza Varela y al señor José Antonio Barbosa Ramírez las indemnizaciones y reparaciones no sólo de los daños que, en cada caso, proceda conforme a Derecho, sino todas aquellas que tiendan a reducir los padecimientos físicos, psicológicos y médicos, a través de una institución de salud de la propia Secretaría o de un tercero, hasta su sanación, incluida la provisión de medicamentos, transportación para su atención, gastos de alimentación y hospedaje, de ser necesarios, y toda aquella que sea indispensable para la incorporación del señor Barbosa Ramírez a sus actividades. De igual forma, se realice el pago de los daños causados al vehículo marca Chrysler Dodge Sebring, dos puertas, convertible, color verde, capota color beige, modelo 1998, placas 884 GGS, de Texas, Estados Unidos, a quien acredite la propiedad de éste, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que no se advierten medidas de reparación en el presente caso.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional, el 11 de julio de 2008, emitió la Recomendación 35/2008, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, en virtud de la cual se le recomienda:

PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la indemnización y la reparación de los daños físicos, psicológicos y médicos, en favor del señor José Antonio Barbosa, así como de los familiares de quien en vida llevó el nombre de Sergio Meza Varela, tendentes a reducir los padecimientos que presenten en cada caso en lo particular, a través de una institución de salud hasta su sanidad, en los términos señalados en la parte final del capítulo de observaciones de esta Recomendación y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional.

SEGUNDA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios respecto de la reparación de los daños materiales causados al vehículo marca Chrysler Dodge Sebring, dos puertas, convertible, color verde, capota color beige, modelo 1998, placas 884 GGS, de Texas, Estados Unidos de América, a quien acredite la propiedad del mismo y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional.

TERCERA. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, por sus acciones y omisiones, así como de los que entorpecieron las labores de investigación de este Organismo Nacional y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita.

CUARTA. Se dé vista al Procurador General de Justicia Militar a fin de que el contenido del presente documento se haga del conocimiento del Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 8/a. Zona Militar, en Reynosa, Tamaulipas, que conoce de la integración de la averiguación previa 8ZM/05/2008, así como de la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con objeto de que, de ser el caso, sea tomado en consideración por el citado representante social y la referida Unidad de Inspección, al momento de determinar la indagatoria y resolución administrativa que consideren procedentes, respectivamente, en contra de los elementos militares involucrados en los hechos materia de esta Recomendación y, en su oportunidad, se informe a esta Comisión Nacional.

QUINTA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que los elementos del Ejército Mexicano sean capacitados para que toda diligencia o actuación se practique con apego a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos; se garantice el respeto a la vida y a la integridad y seguridad personal; se explique y difunda al personal militar, de manera preventiva, el significado y alcances de las medidas cautelares que emita esta Comisión Nacional, asimismo, se les adiestre en el empleo de las armas de fuego con pleno respeto al contenido de la Recomendación General Número 12/2006, extendiendo dicha capacitación a los mandos superiores que en vía de apoyo o colaboración sean comisionados a esa Secretaría a su cargo y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEXTA. Se giren instrucciones a quien corresponda para que el personal de mando y de tropa, así como los diversos organismos de esa Secretaría, conforme al oficio sin número del 10 de abril de 2008, suscrito el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y dirigido a esta Comisión Nacional, permitan el acceso de los servidores públicos de la misma a las instala-

ciones militares que se requieran, a fin de que, en cumplimiento a los principios de inmediatez y rapidez, realicen las funciones que establece el marco jurídico que rige a este Organismo Nacional; asimismo, para que se difunda y explique al personal de esa dependencia a su cargo la obligación legal contenida en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4o. y 68 de la Ley de esta Comisión Nacional, con relación a los artículos 5o., 78 y 112 del Reglamento Interno, y realizado lo anterior se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el comunicado de prensa 141, y el oficio DH-4366, del 11 y del 14 de julio de 2008, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Comunicación Social y por la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aceptó la Recomendación.

Asimismo, mediante el oficio DH-6394, del 25 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección General de Derechos Humanos, se informó que respecto del punto primero, la Secretaría de la Defensa Nacional ordenó llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de realizar el pago de la reparación de los daños moral y material a los deudos del extinto Sergio Meza Varela, a quienes se les hará entrega de las cantidades de \$153,563.00 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.) y de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100 M. N.) al lesionado José Antonio Barbosa Ramírez y, una vez verificados dichos pagos lo informarán a esta Comisión Nacional; que en cumplimiento de este punto, mediante el oficio DH-7781, del 4 de noviembre de 2008, el Director de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional informó que el 23 de octubre de 2008 comparecieron en las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público Militar de la 8/a. Zona Militar en Reynosa, Tamaulipas, los señores Salvador Meza Bracamontes, padre del agraviado y extinto Sergio Meza Varela, así como el agraviado José Antonio Barbosa Ramírez, a quienes, previa suscripción del recibo correspondiente, se les hizo entrega de las cantidades de \$153,563.00 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.) y de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100 M. N.), por concepto de reparación de los daños moral y material, quienes recibieron dichas cantidades a su entera satisfacción.

En el afán de cumplir el punto segundo, se están realizando las gestiones para conocer el monto de los daños que se ocasionaron al vehículo en que viajaban las víctimas, por lo que una vez que se verifique el pago correspondiente, se hará del conocimiento de esta Comisión Nacional.

En cuanto al punto tercero, se dio vista con la presente Recomendación a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, la que en el mensaje correo electrónico de imágenes 8899, informó el inicio del procedimiento administrativo AJ-21-08, por lo que una vez que se concluya el mismo, el resultado será informado a esta Comisión Nacional.

Respecto del cuarto punto, mediante el oficio DH-5498, del 27 de agosto de 2008, se dio vista con la presente Recomendación a la Procuraduría General de Justicia Militar, la que mediante el oficio SCAP-29901, del 29 de agosto de 2008, ordenó al Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 8/a. Zona Militar (Reynosa, Tamaulipas), que el citado documento sea agregado a la averiguación previa 8ZM/05/2008, y que sea tomado en consideración al momento de emitir la determinación que conforme a Derecho corresponda. Asimismo, se dio vista a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea con el citado documento, la que hará lo propio al momento de emitir su resolución administrativa, por lo que una vez que sean emitidas las determinaciones conducentes, se harán saber a esta Comisión Nacional.

En cuanto al punto quinto, el Estado Mayor informó que para cumplir con este punto, se realizan las acciones pertinentes en la Secretaría de la Defensa Nacional para fomentar en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos, para lo cual cuenta con el Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2008, que es el instrumento que controla las actividades de capacitación en la materia; a lo anterior, se agregó la Promoción y Fortalecimiento de la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos en el Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual, en el sistema educativo militar, se incluyeron las asignaturas Derechos humanos y Derecho internacional humanitario en los planes y programas de estudio; que se otorgan becas para realizar estudios especializados en la materia; que se imparten cursos de Derechos Humanos y de derecho internacional humanitario; asimismo, que se dictan conferencias magistrales en los planteles militares del sistema de adiestramiento militar y fortalecimiento de la profesionalización del personal militar.

Respecto del punto sexto, se ratificó a esta Comisión Nacional que el Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio 28589, del 14 de abril de 2008, dirigido al Presidente de esta Comisión Nacional, en el que hizo de su conocimiento que en el debido acatamiento de las instrucciones recibidas del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que se comunicó a todos los mandos territoriales y a los diversos organismos de esta Secretaría para que, con fundamento en los ordenamientos jurídicos vigentes, se permita el acceso a las instalaciones militares a servidores públicos de esta Comisión Nacional, a fin de que realicen las funciones que les imponen el marco jurídico nacional y su legislación interna.

• *La Recomendación 36/08, del 11 de julio de 2008, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de los hechos suscitados el 26 de marzo de 2008 en la comunidad Santiago de los Caballeros, en el municipio de Badiraguato, Sinaloa.*

El 26 de marzo de 2008, aproximadamente a las 21:00 horas, en la comunidad Santiago de los Caballeros, municipio de Badiraguato, Sinaloa, elementos militares dispararon sus armas de fuego contra el vehículo Hummer H2, que tripulaban Zenón Alberto Medina López (30 años), Manuel Medina Araujo (29 años), Édgar Geovanny Araujo Alarcón (28 años), Irineo Medina Díaz (53 años), Miguel Ángel Medina Medina (31 años) y Wilfredo Ernesto Madrid Medina (22 años), resultando muertos los primeros cuatro mencionados y herido el último.

Por lo anterior, los señores Edel Medina López, Felipe Medina López, Sergio Geomel Chávez Alarcón y Wilfredo Ernesto Madrid Medina solicitaron la intervención de esta Comisión Nacional para que se investigaran los hechos.

El 27 de marzo de 2008 inició el expediente de queja CNDH/2/2008/1287/Q, y con el fin de contar con un diagnóstico completo, claro y documentado de las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en perjuicio de las personas agraviadas se realizaron diversos trabajos de campo por un equipo conformado por Visitadores Adjuntos y peritos de esta Comisión Nacional, encargados de localizar y recopilar información, testimonios y documentos, y se obtuvieron también evidencias fotográficas y fijación fílmica de las personas agraviadas y sus familiares, así como del lugar de los hechos.

A ese respecto, es importante señalar que para tales actos se contó con el apoyo de personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa. Asimismo, en forma paralela a dichas diligencias, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional; a la Procuraduría General de la República; a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa; a la Dirección de Investigaciones Criminalísticas y Servicios Periciales de la Procuraduría

antes referida; al Hospital General de Culiacán, y al Hospital Regional de Culiacán del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los cuales fueron proporcionados, y cuya valoración lógica-jurídica es objeto de análisis en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

Durante la integración del expediente se advirtió la detención arbitraria de que fueron objeto, además, los tripulantes de la camioneta Hummer H2, señores Celso Eleazar Pérez Peña y Jaime Olivas Rodríguez, ya que estos últimos circulaban en una cuatrimoto en el camino de terracería con dirección a Santiago de los Caballeros, municipio de Badiragua, Sinaloa, y a quienes se les retuvo acostados boca abajo en el suelo por aproximadamente siete horas después de su detención, sin que se estableciera la causa legal de ésta.

Como consecuencia de los hechos, la Subdelegación de Procedimientos Penales "A" de la Delegación Estatal en Sinaloa de la Procuraduría General de la República, el 27 de marzo de 2008, a las 12:00 horas, inició la averiguación previa AP/SIN/CLN/298/ 2008/M-AR, por los delitos de homicidio, lesiones, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y lo que resulte, en contra de quien resultara responsable, en la que el 29 del mes y año citados, se dictó acuerdo por el que la Representación Social de la Federación declinó su competencia para seguir conociendo de los hechos por razón de la materia, remitiendo los autos al Agente del Ministerio Público Militar en la 9/a. Zona Militar en Culiacán, Sinaloa. Cabe señalar que de dicha averiguación se elaboró un desglose en contra de quien resultara responsable por si hubiera más personas relacionadas con los hechos, lo cual dio inicio a la indagatoria AP/SIN/CLN/306/2008/M-AR.

Por lo anterior, la Procuraduría General de Justicia Militar continuó con la integración de la indagatoria que se registró con el número 9ZM/017/2008, la cual fue consignada al acreditarse la probable responsabilidad en la comisión de los delitos de violencia contra las personas, causando lesiones y homicidio, así como por lesiones culposas y homicidio culposo, previsto en el artículo 330 del Código de Justicia Militar, en relación con los artículos 288, 289, 293, 302 y 307 del Código Penal Federal, al Órgano Jurisdiccional competente, donde se radicó la causa penal 730/2008, en contra de los elementos de ese instituto armado involucrados en los hechos, la cual, al momento de emitir la presente Recomendación, se encuentra en trámite. Cabe señalar que de la citada averiguación previa iniciada por la Procuraduría General de Justicia Militar se realizó un desglose para investigar conductas delictivas no incluidas en ésta, lo que dio origen a la indagatoria 9ZM/19/2008.

Asimismo, el 9 de abril de 2008, el Juez Militar adscrito a la Tercera Región Militar con sede en Mazatlán, Sinaloa, dentro de la causa penal 730/2008, dictó auto de formal prisión en contra del teniente de Infantería Víctor Ruiz Martínez; del cabo de Infantería Antonio Rojas Reyes, y de los soldados de Infantería Misael Solano Muñoz, José Francisco Javier Balam May y Jorge Jiménez Castañeda, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de violencia contra las personas, causando lesiones y homicidio, previstos y sancionados por el artículo 330 del Código de Justicia Militar, en relación con los numerales 288, 289, 302 y 307, del Código Penal Federal.

Del mismo modo, en contra del cabo de Infantería Antonio Rojas Reyes y de los soldados de Infantería Misael Solano Muñoz, José Francisco Javier Balam May y Jorge Jiménez Castañeda, por homicidio y lesiones culposas en agravio del comandante de Infantería Emanuel Molohua Domínguez, del soldado de Infantería Damián López Altamirano y del cabo de Sanidad Paulino López García, delitos previstos y sancionados por los artículos 288, 289, 293, 302 y 307 del Código Penal Federal.

Finalmente, el 30 de abril de 2008 la Secretaría de la Defensa Nacional formalizó convenios indemnizatorios, por diversas cantidades, en favor de la persona lesionada y de los familiares de los occisos Zenón Alberto Medina López (30 años), Manuel Medina Araujo (29 años), Édgar Geovanny Araujo Alarcón (28 años) e Irineo Medina Díaz (53 años), quienes perdieron la vida y en virtud de los cuales se expidieron en la citada fecha los cheques nominativos correspondientes; lo anterior derivado de la responsabilidad civil en que resultó involucrado el personal militar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 502 de la Ley Federal del Trabajo; 1915, 1916 y 1917 del Código Civil Federal, así como 30, y 32, fracción VI, del Código Penal Federal, independientemente de la responsabilidad penal que determine el Juez de la causa en el momento procesal oportuno.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/2/2008/1287/Q, esta Comisión Nacional precisa que de la investigación efectuada se lograron recabar diversas evidencias, de las que se advierten violaciones a los Derechos Humanos relativas al derecho a la vida y a la integridad física, a la legalidad y seguridad jurídica, y que los elementos militares involucrados incurrieron en uso excesivo de las armas de fuego y detención arbitraria, en agravio de Zenón Alberto Medina López, Manuel Medina Araujo, Édgar Geovanny Araujo Alarcón e Irineo Medina Díaz, quienes fallecieron con motivo de los hechos materia de esta Recomendación, así como de los señores Wilfredo Ernesto Madrid Medina y Miguel Ángel Medina Medina, quienes fueron privados de su libertad por elementos del Ejército Mexicano, y además otras dos personas de nombres Celso Eleazar Pérez Peña y Jaime Olivas Rodríguez, violentando con dichas conductas los derechos establecidos en los artículos 14, segundo párrafo; 16, párrafo primero, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, en atención a las siguientes consideraciones:

A. Uso excesivo de la fuerza pública y de las armas de fuego

Esta Comisión Nacional considera que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de la Defensa Nacional se excedieron en el uso de la fuerza y de las armas de fuego, el 26 de marzo de 2008, pues sin que existiera justificación alguna y sin que los tripulantes de la camioneta Hummer H2 portaran armas, hicieron uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego, lo que constituyó abuso de poder en contra de los gobernados y se tradujo en una clara violación de sus Derechos Humanos, con lo cual vulneraron los derechos fundamentales relativos a la vida, a la integridad física, a la legalidad y a la seguridad jurídica previstos en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 6 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y los numerales 4 y 9 de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 y el 7 de septiembre de 1990, respectivamente, así como 6.1 y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1.1, 4.1, 5.1 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. De igual manera, se hizo caso omiso a lo señalado en la Recomendación General Número 12, sobre el Uso Ilegítimo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios o Servidores Públicos Encargados de Hacer Cumplir la Ley, emitida el 26 de enero de 2006 por esta Comisión Nacional.

B. Detención arbitraria

De las evidencias que integran el expediente CNDH/2/2008/1287/Q se advierte la violación relativa a la detención arbitraria de que fueron objeto los tripulantes de la camioneta Hummer H2, así como los señores Celso Eleazar Pérez Peña y Jaime Olivas Rodríguez, estos últimos circulaban en una cuatrimoto en el camino de terracería con dirección a Santiago de los Caballeros, municipio de Badiraguato, Sinaloa, donde se encontraba la Hummer, y a quienes se les retuvo acostados boca abajo en el suelo por aproximadamente siete horas después de su detención, ya que fue hasta las 05:00 horas del 27 de marzo de 2008, cuando se les dejó en libertad por el propio personal militar, sin que se les pusiera a disposición de autoridad competente y se estableciera la causa legal de la detención, violando con ello lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establecen que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, así como que todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales, que nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitraria, ni privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

C. Violación al derecho a la vida y a la integridad física

Con las conductas desplegadas por los elementos del Ejército Mexicano se transgredieron los derechos consagrados en el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los puntos 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos, relacionados con el derecho a la vida, entendido éste por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas como el derecho supremo de los seres humanos, en el presente caso, en agravio de los señores Zenón Alberto Medina López, Manuel Medina Araujo, Édgar Geovanny Araujo Alarcón e Irineo Medina Díaz, y en franca violación al respeto a la integridad física del señor Wilfredo Ernesto Madrid Medina.

De las declaraciones de los elementos militares involucrados en los hechos que nos ocupan, de los testimonios de los agraviados que sobrevivieron a los actos de violencia materia de la presente Recomendación, así como de los dictámenes realizados al respecto, se advierte que al realizar un uso excesivo de las armas de fuego los elementos del Ejército Mexicano privaron de la vida a cuatro personas y se lesionó a una más, con lo cual se vulneraron sus derechos fundamentales relativos a la vida y a la integridad física, consagrados en los artículos 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Cabe señalar que el señor Miguel Ángel Medina Medina era uno de los tripulantes de la Hummer H2, quien sobrevivió a los hechos de violencia generados por los elementos del Ejército Mexicano, el 26 de marzo de 2008, en la comunidad Santiago de los Caballeros, municipio de Badiraguato, Sinaloa, con lo cual se colocó en situación de riesgo su

derecho a la vida, a la integridad y a la seguridad personal, en términos de lo señalado con antelación.

D. Violación a los derechos de legalidad y seguridad jurídica

De las evidencias que integran el expediente CNDH/2/2008/1287/Q se advierte que elementos del Ejército Mexicano transgredieron los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica tutelados en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de las personas fallecidas, así como de los señores Wilfredo Ernesto Madrid Medina y Miguel Ángel Medina, quienes fueron detenidos y encañonados por los elementos militares, sin motivo ni fundamento legal alguno, no obstante que dichos servidores públicos se percataron de que estas personas no portaban armas de fuego.

De igual forma, se vulneró el derecho fundamental de legalidad y seguridad jurídica de los señores Celso Eleazar Pérez Peña y Jaime Olivas Rodríguez, a quienes se les detuvo cuando circulaban en una cuatrimoto en el camino de terracería que conduce a la comunidad Santiago de los Caballeros, municipio de Badiraguato, Sinaloa, al llegar a donde se encontraba la Hummer H2, momentos después de los actos de violencia generados por el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Asimismo, de las consultas realizadas por personal de esta Comisión Nacional los días 14, 16 y 17 de abril de 2008, a las averiguaciones previas AP/PGR/SIN/CLN/298/ 07/M-AR y 9ZM/17/2008, se advierte que el 27 de marzo de 2008 el personal castrense denunció a los señores Wilfredo Ernesto Madrid Medina y Miguel Ángel Medina Medina y los puso a disposición del Ministerio Público de la Federación, por la supuesta comisión de los delitos de homicidio, lesiones y los que resulten, no obstante que dichas personas fueron víctimas de los hechos de violencia generados por los propios elementos del Ejército Mexicano, en la comunidad Santiago de los Caballeros, municipio de Badiraguato, Sinaloa, por lo que, con lo anterior, se advierte una imputación indebida de hechos en contra de los agraviados cometidas por los servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por otra parte, no debe dejar de señalarse que la actitud asumida por el personal de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, al conducirse con acciones dilatorias para el envío de la información solicitada respecto al esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos y, en algunos casos, negándola, pone de manifiesto una falta de voluntad para cooperar con esta Comisión Nacional, lo cual genera incertidumbre jurídica y, por tanto, no contribuye a la debida procuración e impartición de justicia, en perjuicio de los derechos fundamentales de las personas agraviadas; incluso implican una conducta evasiva y de entorpecimiento por parte del personal de la citada autoridad.

A ese respecto, es necesario resaltar el hecho de que durante la investigación efectuada por esta Comisión Nacional se presentaron algunos obstáculos que se señalan a continuación: 1. Durante la comisión de trabajo llevada a cabo por Visitadores Adjuntos de esta Comisión Nacional en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el 28 y 30 de marzo de 2008, no se permitió a dicho personal realizar la inspección ocular respectiva al vehículo militar Mercedes Benz, con siglas 8030272, relacionado con los hechos motivo de la presente Recomendación, el cual se encontraba en las instalaciones de la 9/a. Zona Militar, con el argumento de que era necesario contar con un oficio específico para ello. Finalmente, dicha inspección ocular al citado vehículo fue posible llevarla a cabo con posterioridad,

el 1 de abril de 2008, restándole celeridad a las investigaciones efectuadas por esta Comisión Nacional. 2. De igual forma, el 4 de abril de 2008 no se permitió recabar la declaración del soldado de Infantería Julio López López, servidor público que se encontraba en las instalaciones del Hospital Militar Regional de Mazatlán, Sinaloa, actuación que sólo fue posible llevar a cabo con posterioridad, el 5 de abril de 2008, restándole celeridad a las investigaciones efectuadas por esta Comisión Nacional. 3. El 13 de abril de 2008, el Jefe de la Sección de Quejas de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional negó el acceso al personal de esta Comisión Nacional para que consultara la causa penal derivada de la indagatoria 9ZM/017/2008, por considerarla como información reservada. 4. El 15 de abril de 2008, personal de esta Comisión Nacional se presentó en las instalaciones del Juzgado Penal adscrito a la Tercera Región Militar en Mazatlán, Sinaloa, lugar en el cual el Titular del Juzgado informó que no era posible acceder a la causa penal 730/2008, en términos de la normativa de la materia; sin embargo, se le hizo saber que de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 68 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con relación a los artículos 5o., 78 y 112 de su Reglamento Interno, se faculta a los servidores públicos de esta Comisión Nacional a consultar la información que resulte necesaria para la integración de los expedientes de queja que en ésta se tramitan; no obstante lo anterior, dicho funcionario mantuvo la negativa para permitir la consulta solicitada. Cabe señalar que el personal comisionado permaneció de las 10:00 a las 14:30 horas del día en que se actuó en las instalaciones de ese Juzgado Penal en espera de que se autorizara la diligencia requerida, sin lograrlo, no obstante las gestiones efectuadas con personal de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional. 5. Durante la investigación efectuada por esta Comisión Nacional se realizaron diversas solicitudes de información a la Secretaría de la Defensa Nacional, algunas de las cuales fueron atendidas de forma parcial, dilatada e, incluso, negándola, con el argumento de que se trataba de información reservada o confidencial. Lo anterior permite concluir que personal de la Secretaría de la Defensa Nacional realizó diversas conductas con las que obstaculizó la función de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos al investigar los hechos materia de la presente Recomendación. En ese sentido, esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 72 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se pronuncia porque sean investigadas las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la citada dependencia que incurrieron en actos y omisiones durante la tramitación del expediente de esta Recomendación.

E. Reparación del daño

Respecto de la indemnización y reparación de los daños en el presente caso, no obstante que la Secretaría de la Defensa Nacional ha efectuado la indemnización a la persona lesionada, Wilfredo Ernesto Madrid Medina, y a los familiares de los occisos, señores Zenón Alberto Medina López, Manuel Medina Araujo, Édgar Geovanny Araujo Alarcón e Irineo Medina Díaz, conforme a los convenios celebrados con éstos el 30 de abril de 2008, se considera necesario que la citada Secretaría, en términos de lo establecido en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 32, fracción VI, del Código Penal Federal, en relación con los numerales 4, 5, 8, 11 y 12 de la Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, gire las instrucciones correspondientes a efecto de que se otorgue al



señor Wilfredo Ernesto Madrid Medina y Miguel Ángel Medina Medina, así como a los familiares de los finados antes citados, la reparación no sólo de los daños que en cada caso proceda conforme a Derecho, sino toda aquella que tienda a reducir los padecimientos físicos, psicológicos y médicos, a través de una institución de salud de la propia Secretaría o de un tercero, hasta su sanidad, incluida la provisión de medicamentos, transportación para su atención, gastos de alimentación y hospedaje, de ser necesarios.

De igual forma, se realice el pago de los daños causados a la camioneta marca Hummer H2, modelo 2007, color blanca, placas de circulación TX-24591, del estado de Sinaloa, a quien acredite la propiedad de ésta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 44, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que no se advierten medidas de reparación en los conceptos señalados.

En razón de lo anterior, esta Comisión Nacional, el 11 de julio de 2008, emitió la Recomendación 36/2008, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, en virtud de la cual se le recomienda:

PRIMERA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios para la reparación de los daños físicos, psicológicos y médicos, en favor de los señores Wilfredo Ernesto Madrid Medina y Miguel Ángel Medina Medina, así como de los familiares de quienes en vida llevaron los nombres de Zenón Alberto Medina López, Manuel Medina Araujo, Édgar Geovanny Araujo Alarcón e Irineo Medina Díaz, tendentes a reducir los padecimientos que presenten en cada caso en lo particular, a través de una institución de salud hasta su sanidad, en los términos señalados en la parte final del capítulo de observaciones de esta Recomendación. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites necesarios respecto de la reparación de los daños materiales causados a la camioneta que ocupaban las personas agraviadas, de la marca Hummer H2, color blanca, placas de circulación TX-24591, del estado de Sinaloa, a quien acredite la propiedad de la misma. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERA. Se dé vista a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra del personal militar que intervino en los hechos materia de la presente Recomendación, por sus acciones y omisiones, así como del que entorpeció las labores de investigación de esta Comisión Nacional en términos de lo señalado en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita.

CUARTA. Se dé vista al Procurador General de Justicia Militar a efecto de que se inicie la investigación respectiva a las conductas cometidas en contra de los agraviados por servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional, que no fueron consideradas durante la integración de la averiguación previa 9ZM/17/2008, y que han quedado precisadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, a efecto de que ejercite sus facultades legales y, de ser el caso, amplíe el ejercicio de la acción penal por los ilícitos que se acrediten, e informe a esta Comisión Nacional sobre el inicio de sus investigaciones hasta su determinación.

QUINTA. Se dé vista al Procurador General de Justicia Militar a fin de que el contenido del presente documento se haga del conocimiento del Juez Militar que instruye la causa penal 730/2008, en la Tercera Región Militar, con sede en Mazatlán, Sinaloa, por conducto del Ministerio Público Militar adscrito, así como de la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, con objeto de que, de ser el caso, sea tomado en consideración por el citado Órgano Jurisdiccional y la referida Unidad de Inspección, al momento de dictar la sentencia y resolución administrativa que consideren procedentes, respectivamente, en contra de los elementos militares consignados e involucrados en los hechos materia de esta Recomendación. Realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEXTA. Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que los elementos del Ejército Mexicano sean capacitados para que toda diligencia o actuación se practique con apego a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos; se garantice el respeto a la vida y a la integridad y seguridad personal; se explique y difunda al personal militar, de manera preventiva, el significado y alcances de las medidas cautelares que emita esta Comisión Nacional; asimismo, se les adiestre en el empleo de las armas de fuego con pleno respeto al contenido de la Recomendación General Número 12/2006, extendiendo dicha capacitación a los mandos superiores que en vía de apoyo o colaboración sean comisionados a esa Secretaría a su cargo y, realizado lo anterior, se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SÉPTIMA. Se giren instrucciones a quien corresponda para que el personal de mando, de tropa, así como los diversos organismos de esa Secretaría, conforme al oficio sin número del 10 de abril de 2008, suscrito por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y dirigido a esta Comisión Nacional, permitan el acceso de los servidores públicos de la misma a las instalaciones militares que se requieran, a fin de que, en cumplimiento a los principios de inmediatez y rapidez, realicen las funciones que establece el marco jurídico que rige a este Organismo Nacional; asimismo, para que se difunda y explique al personal de esa dependencia a su cargo la obligación legal contenida en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o. y 68 de la Ley de esta Comisión Nacional, con relación a los artículos 5o., 78 y 112 del Reglamento Interno, y realizado lo anterior se dé cuenta puntualmente a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el comunicado de prensa 141, y el oficio DH-4365, del 11 y del 14 de julio de 2008, respectivamente, emitidos por la Dirección General de Comunicación Social y por la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, se aceptó la Recomendación.

Por otra parte, la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio DH-6214, del 18 de septiembre de 2008, suscrito por el Director General de Derechos Humanos, informó a esta Comisión Nacional que respecto de la primera Recomendación se llevó a cabo en las instalaciones del Palacio de Gobierno del estado de Sinaloa el pago de la reparación de los daños moral y material a las siguientes personas: Reynalda Morales Rodríguez, Eloína Pérez Pérez, María Alarcón López, Josefina Díaz Medina y Wilfrido Ernesto Madrid Medina (lesionado), entregando a cada beneficiario la cantidad en efectivo de \$153,562.80 (Ciento cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M. N.) y de \$38,390.70 (Treinta y ocho mil trescientos noventa pesos 70/100 M. N.) al lesionado, quienes recibieron dichos montos a su entera satisfacción, sin reservarse ninguna acción, civil o administrativa, o futura en contra de dicha Secretaría.



Lo anterior, se llevó a cabo en presencia del Jefe del Departamento de Vinculación Social del Gobierno del Estado de Sinaloa y de un Visitador Adjunto de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, quienes fungieron como testigos.

Que para el cumplimiento del punto segundo de la Recomendación se están realizando las gestiones para cubrir los daños que se ocasionaron al vehículo en que viajaban las víctimas, por lo que una vez que se verifique el pago correspondiente, se hará del conocimiento de esta Comisión Nacional.

En cuanto al punto tercero de la Recomendación, se dio vista de la misma a la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, la que en el mensaje correo electrónico de imágenes 8902 informó el inicio del procedimiento administrativo AJ-22-08, por lo que una vez que se concluya el trámite del mismo, el resultado se hará del conocimiento de esta Comisión Nacional.

Referente al punto cuarto de la Recomendación se dio vista con dicho documento a la Procuraduría General de Justicia Militar, la que mediante el oficio SCAP-29914, del 29 de agosto de 2008, ordenó al Agente del Ministerio Público Militar adscrito a la 9/a. Zona Militar (Culiacán, Sinaloa), se sirva iniciar la averiguación previa correspondiente y realice las diligencias necesarias conforme a sus atribuciones y conforme a Derecho, debiendo investigar las conductas cometidas en contra de los agraviados, por servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional que no fueron consideradas durante la integración de la indagatoria 9ZM/17/2008 y, de ser el caso, amplíe el ejercicio del acción penal por los ilícitos que se acrediten.

Por lo que una vez que la Representación Social Militar emita la correspondiente determinación se hará del conocimiento de esta Comisión Nacional.

Respecto del punto quinto de la Recomendación, se dio vista a la Procuraduría General de Justicia Militar con la misma, la cual mediante el oficio SCAP-29913, del 29 de agosto de 2008, hizo lo propio ante el Agente del Ministerio Público Militar adscrito al Juzgado Militar de la III Región Militar (Mazatlán, Sinaloa), indicándole que dicho documento deberá ser aportado a los autos de la causa penal 730/2008, que se instruye ante dicho órgano jurisdiccional, a fin de que sea tomado en cuenta al momento de dictarse la correspondiente sentencia.

En cuanto al punto sexto de la Recomendación, el Estado Mayor informó que para cumplir con este punto se realizan las acciones pertinentes en la Secretaría de la Defensa Nacional para fomentar en el personal militar la cultura de respeto a los Derechos Humanos, para lo cual cuenta con el Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario S. D. N. 2008, que es el instrumento que controla las actividades de capacitación en la materia; a lo anterior, se agregó la Promoción y Fortalecimiento de la Cultura de Respeto a los Derechos Humanos en el Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual, en el sistema educativo militar, se incluyeron las asignaturas Derechos humanos y Derecho internacional humanitario en los planes y programas de estudio; que se otorgan becas para realizar estudios especializados en la materia; que se imparten cursos de Derechos Humanos y de derecho internacional humanitario; asimismo, que se dictan conferencias magistrales en los planteles militares del sistema de adiestramiento militar y fortalecimiento de la profesionalización del personal militar.

Referente al punto séptimo de la Recomendación se ratificó a esta Comisión Nacional que el Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el oficio 28589, del 14 de abril de 2008, dirigido al Presidente de esta Comisión Nacional, en el que hizo de su conocimiento que en el debido acatamiento de las instrucciones recibidas del Presidente

de los Estados Unidos Mexicanos, que se comunicó a todos los mandos territoriales y a los diversos organismos de esta Secretaría para que, con fundamento en los ordenamientos jurídicos vigentes, se permita el acceso a las instalaciones militares a servidores públicos de esta Comisión Nacional, a fin de que realicen las funciones que les imponen el marco jurídico nacional y su legislación interna.

• *La Recomendación 37/08, del 15 de julio de 2008*, se envió al Presidente de la Comisión de Derechos del Estado de Colima, y se refirió al caso del recurso de impugnación interpuesto por la señora Catalina del Toro Saucedo.

El 14 de enero de 2008, la señora Catalina del Toro Saucedo interpuso una queja ante esta Comisión Nacional por actos probablemente violatorios a los Derechos Humanos atribuibles a autoridades del estado de Colima, la cual fue remitida por razones de competencia a la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa, Organismo que emitió un acuerdo el 7 de febrero de ese año, mediante el cual rechazó la instancia respectiva, por lo que el 10 de marzo del año en curso la quejosa interpuso un recurso de impugnación ante el citado Organismo Local, mismo que mediante acuerdo de la misma fecha no fue admitido al considerarlo extemporáneo, por lo que el día 19 del mes y año citados se inconformó ante este Organismo Nacional, lo que dio origen al expediente CNDH/1/2008/126/RI.

Del análisis realizado al conjunto de evidencias de que se allegó esta Comisión Nacional pudo observarse que el acuerdo del 7 de febrero de 2008, emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, incumplió con lo previsto en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no motivar correctamente su determinación de inadmisibilidad del escrito de queja presentado por la señora Catalina del Toro Saucedo, toda vez que se limitó a señalar que la instancia era manifiestamente infundada al no corresponder a la competencia de ese Organismo Local, con lo cual la dejó en estado de indefensión, además de que no se le proporcionó asesoría jurídica para que acudiera ante la autoridad competente para resolver su asunto, como lo establece el artículo 32 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Asimismo, el citado Organismo Local tampoco expresó el motivo por el cual consideró extemporánea la instancia, no obstante que en el escrito de queja del 10 de enero de 2008 la agraviada mencionó que los hechos que le causaron agravio sucedían desde octubre de 2006 y continuaban hasta la fecha de la presentación de su queja, toda vez que refirió ser víctima de amenazas y llamadas anónimas, así como de maltrato por la autoridad presuntamente responsable de los hechos que ponen en peligro su integridad, a la cual identificó claramente, sin que se observara la realización de alguna investigación por parte de la Comisión Estatal relacionada con los hechos contenidos en la queja, por lo que su actuación obstaculiza el mecanismo de protección de los Derechos Humanos previsto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y limita el derecho previsto en el artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, consistente en que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la Ley o la citada Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

En consecuencia, esta Comisión Nacional formuló, el 15 de julio de 2008, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, las siguientes recomendaciones: gire instrucciones con la finalidad de que se dejen sin efecto los acuerdos emi-



tidos el 7 de febrero y 10 de marzo de 2008, en el expediente CDHEC/035/08, por personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; asimismo, realizado lo anterior, se admita a trámite la queja formulada por la agraviada a través de su escrito, del 10 de enero de 2008, con la finalidad de que se realice la investigación respectiva y, en su oportunidad, se resuelva conforme a Derecho corresponda.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, debido a que respecto del primer punto de la Recomendación, mediante el oficio PRE/079/08, del 7 de agosto de 2008, el Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima informó que se ordenó dejar sin efectos los acuerdos emitidos por ese Organismo Local los días 7 de febrero y 10 de marzo de 2008 dentro de la queja CDHEC/035/08; asimismo, por lo que hace al segundo punto de la Recomendación, mediante el oficio PRE/086/08, del 13 de agosto de 2008, el propio Visitador informó que en cumplimiento de la presente Recomendación se aceptó a trámite la queja presentada el 10 de enero de 2008 por la señora Catalina del Toro Saucedo, ordenando la práctica de diversas diligencias dentro del expediente número 035/08.

Por lo anterior, mediante el oficio 46387, del 27 de noviembre de 2008, se solicitó al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima un informe relacionado con el avance en el cumplimiento del segundo punto de la Recomendación.

• *La Recomendación 38/08, del 15 de julio de 2008*, se envió al Gobernador del estado de Michoacán, y se refirió al caso de la menor A1.

El 29 de noviembre de 2007, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el oficio DGPL/2.-2206, de la misma fecha, a través del cual el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República exhortó a esta Comisión Nacional a ejercer su facultad de atracción en el caso de la violación a los Derechos Humanos de la menor A1, alumna de la Telesecundaria de Charapendo, municipio de Gabriel Zamora, Michoacán; motivo por el cual el Presidente de este Organismo Nacional acordó la atracción del expediente de queja CEDH/MICH/429/11/07, a cargo de la Visitaduría Regional de Uruapan, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en esa entidad federativa, al considerar la gravedad de los hechos y por trascender el interés de ese estado e incidir en la opinión pública nacional.

Del contenido del expediente CDH/MICH/429/11/07 se advirtió que el 7 de noviembre de 2007, ante la Visitaduría Regional de Uruapan de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán compareció la madre de la menor agraviada para presentar una queja en contra de la PR1, maestra del primer grado en la Telesecundaria de Charapendo, municipio de Gabriel Zamora, en la misma entidad federativa, a través de la cual manifestó que su menor hija cursaba el primer grado de educación secundaria, y el día 6 del mes y año citados, aproximadamente a las 11:30 horas, al estar en el interior de la Telesecundaria, la referida profesora “amarró” a su hija con franelas en una silla, “sujetándola fuertemente de las muñecas de sus manos y tobillos de los pies” (*sic*), además de “amarrarle una franela en la boca para que no hablara”, desconociendo el tiempo que la mantuvo en esas condiciones, pero consideró que fue mucho, debido a que cuando la menor llegó a su domicilio aún tenía dolor en sus manos, pies y boca.

Del análisis realizado a las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional, pudo acreditarse que la maestra PR1, servidora pública adscrita a la Telesecundaria de Charapendo, municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, dependiente de la Secretaría de Educación de esa entidad federativa, incurrió en violaciones a los Derechos Humanos de integridad física y a la educación, así como a la dignidad, el esparcimiento y el desarrollo integral de la menor afectada, consagrados en los artículos 1o., párrafo tercero; 3o., párrafo segundo,

fracción II, inciso c), y 4o., párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 139 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, cometidos en agravio de la menor A1, en virtud del trato degradante de que fue objeto.

Asimismo, pudo evidenciarse que las autoridades de la Secretaría de Educación involucradas en los hechos omitieron brindarle a la menor agraviada el apoyo necesario para subsanar el problema emocional motivado por los actos en que resultó agraviada, lo que resulta contrario a las disposiciones contenidas en los artículos 1o.; 2o.; 3o.; 4o.; 7o.; 9o.; 11, apartado B, párrafo primero, y 32, apartados A, B, y D, de la Ley para Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, los cuales establecen la obligación de las personas encargadas del cuidado de los menores de garantizar la tutela y respeto a sus derechos fundamentales, procurarles una vida digna en pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como de protegerlos de cualquier forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso que afecte su integridad física o moral, así como lo dispuesto en los diversos 3.1 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establecen que todas las instituciones públicas encargadas del cuidado y protección de los niños deben contar con personal competente para ello.

Por otra parte, las autoridades de la Procuraduría General de Justicia en esa entidad federativa omitieron proporcionar a esta Comisión Nacional constancias que acreditaran haber brindado apoyo de carácter psicológico a la menor agraviada, como víctima del delito, conforme a lo establecido en el artículo 20, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En razón de lo anterior, el 15 de julio de 2008 esta Comisión Nacional recomendó al Gobernador Constitucional del estado de Michoacán que gire instrucciones al Procurador General de Justicia del estado, a efecto de que se le otorgue el auxilio y apoyo psicológico necesario a la menor A1 en su calidad de víctima del delito que le permitan desarrollarse en forma plena e integral, debiéndose informar a esta Comisión Nacional de los resultados que se obtengan; por otra parte, que dé vista a la Coordinación de Contraloría del Gobierno del estado de Michoacán, con objeto de incoar y resolver, conforme a Derecho, un procedimiento administrativo en contra del Director de la Telesecundaria de Charapendo, municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, por las irregularidades administrativas a que se hace referencia en el capítulo de observaciones de la citada Recomendación, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución.

De igual manera, que instruya al Secretario de Educación para que se emita un acuerdo o circular a través del cual se instruya a los servidores públicos de esa Secretaría, de manera precisa, sobre las acciones inmediatas que deban asumir al conocer de este tipo de hechos, a fin de brindar protección inmediata a quienes han sido víctimas a causa de conductas indebidas; igualmente, que se informe de manera oportuna e inmediata de hechos relativos al maltrato o abuso infantil a las autoridades administrativas de la Coordinación de la Contraloría y al Ministerio Público del Fuero Común, debiéndose informar a esta Comisión Nacional de los resultados que se obtengan; asimismo, que gire instrucciones al Secretario de Educación del estado para que en el marco de sus obligaciones y facultades colabore con los Organismos Protectores de Derechos Humanos, proporcionando en tiempo y forma oportuna la información y documentación que se le requiera con motivo de la integración de los expedientes de queja; por otra parte, que se dicten las medidas conducentes para implementar un programa que prevenga y atienda el maltrato infantil en sus diversos géneros con un grupo interdisciplinario de especialistas, proporcionar atención, ayuda, apoyo, orientación y prevención a la comunidad educati-

va afectada por esos hechos; finalmente, que gire instrucciones al Secretario de Educación del estado para que, en ejercicio de sus atribuciones, dicten los lineamientos para la atención de quejas por maltrato o abuso en los planteles de educación básica del estado, a fin de preservar la integridad física y psicológica de los educandos, y así erradicar ese tipo de prácticas.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que por medio del oficio SG-SELAR-068/2008, del 24 de julio de 2008, el Director de la Unidad de Derechos Humanos del Gobierno del Estado de Michoacán aceptó la Recomendación, y anexó copia de los oficios que envió a la Coordinadora de Contraloría, al Procurador General de Justicia y al Secretario de Educación, todos del estado de Michoacán, para que den cumplimiento a lo recomendado.

Mediante el oficio SG-SELAR-UDH-116/2008, del 26 de agosto de 2008, el Director de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán informó que el Procurador General de Justicia del estado instruyó a la Titular de la Unidad de Psicología y Atención a Víctimas del Delito para que se trasladaran a la comunidad de Charapendo, municipio de Gabriel Zamora, en esa entidad federativa, para auxiliar a la menor afectada, que desde seis meses antes de la intervención de esa Unidad ya recibe atención psicológica por parte del DIF municipal, denotando mejoría, por lo que podrá manejar adecuadamente la tensión emocional y el estrés que le produjo el evento del que fue víctima.

Por medio del oficio SG-SELAR-UDH-150-2008, del 22 de septiembre de 2008, el Director de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Michoacán solicitó copia del expediente de queja para que se remita a la Coordinación de Contraloría y se pueda instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidades.

Por lo anterior, falta que la autoridad envíe pruebas de cumplimiento de los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Recomendación.

• *La Recomendación 39/08, del 16 de julio de 2008, se envió al Gobernador del estado de Baja California, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Ramón Betancourt Audelo.*

El 23 de marzo de 2006, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el recurso de impugnación del señor Ramón Betancourt Audelo, en contra del insuficiente cumplimiento de la Recomendación 12/2005, emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y dirigida a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, por lo que se inició el expediente 2006/132/5/RI.

Del análisis de la documentación que integra el recurso de impugnación, esta Comisión Nacional observó que el 15 de noviembre de 2004 la Procuraduría de los Derechos Humanos de ese estado recibió la queja del señor Ramón Betancourt Audelo, en la que señaló presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, cometidas por servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, con motivo de la dilación en la integración de la averiguación previa 1948/03/206, iniciada por la desaparición de su hijo Édgar Adrián Betancourt García. En un primer momento, el 27 de enero de 2004, el Representante Social ejerció la acción penal solicitando orden de aprehensión en contra del señor FJT como presunto responsable del delito de secuestro agravado, la cual fue negada por el Juez, por lo que la devolvió para que el Agente del Ministerio Público se allegara de nuevos elementos. No obstante lo anterior, y después de haber transcurrido aproximadamente siete meses, el representante social no consignó nuevamente la indagatoria.

Derivado de esa investigación, el Organismo Local acreditó violaciones a los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a la libertad, consistente en desaparición forzada de personas, cometidos en agravio del señor Édgar Adrián Betancourt García; en consecuencia, el 5 de agosto de 2005 dirigió al Procurador General de Justicia del estado de Baja California la Recomendación 12/2005, misma que no fue aceptada en sus términos.

El 31 de mayo de 2006, el Agente del Ministerio Público de Delitos de Homicidios Violentos resolvió ejercitar acción penal en contra de Ulises Espinoza López, entonces servidor público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de Baja California, consignando la averiguación previa 1948/03/206 ante el Juez de Primera Instancia Penal en turno por el delito de secuestro agravado. Derivado de lo anterior, el 14 de agosto del mismo año, el señor Ulises Espinoza López se presentó en el Juzgado Segundo Penal y el 18 de agosto de 2006 se le dictó auto de formal prisión; sin embargo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California no inició procedimiento administrativo en su contra, toda vez que no reconoció que hubiera sido servidor público adscrito a la misma en el momento en que ocurrieron los hechos que se le imputan, a pesar de que la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California corroboró que sí lo era.

En ese sentido, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que en el caso del señor Édgar Adrián Betancourt García le fueron vulnerados sus derechos a la legalidad y seguridad jurídica, así como a la libertad, consistente en desaparición forzada de personas; en consecuencia, el 16 de julio de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 39/2008, dirigida al Gobernador Constitucional del estado de Baja California, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se dé cumplimiento a la primera parte del primer punto, relativo a que se dé vista al Órgano de Control Interno de esa Procuraduría para que se inicie y determine, conforme a Derecho, el procedimiento disciplinario administrativo correspondiente en contra del señor Ulises Espinoza López, entonces agente de la Policía Ministerial, así como del segundo punto, respecto de la reparación del daño ocasionado a los agraviados, ambos de la Recomendación 12/2005, emitida por la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, dirigida a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa el 5 de agosto de 2005.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que mediante el oficio SGG/SSJE/DJNA/190/08, del 1 de agosto de 2008, el Gobernador del Estado de Baja California manifestó su no aceptación a la Recomendación..

• *La Recomendación 40/08, del 23 de julio de 2008*, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso de los señores JCRC y CHC, de nacionalidad hondureña.

El 16 de abril de 2007, los señores CHC y JCRC, ambos de nacionalidad hondureña, fueron detenidos por la Policía Federal Preventiva y puestos a disposición del Instituto Nacional de Migración (INM) en Nogales, Sonora.

En la visita de trabajo realizada el 17 de abril de 2007 a la estación migratoria del INM en Nogales, Sonora, personal de esta Comisión Nacional hizo constar lo manifestado por el Delegado de esa estación, en el sentido de que la población asegurada en ese lugar ascendía a cuatro migrantes, sin embargo, al ser entrevistados, los asegurados manifestaron que ellos no eran los únicos, ya que había dos hondureños más. Al respecto, servidores públicos del INM indicaron que los asegurados faltantes se encontraban fuera de la estación migratoria debido a que habían sido llevados a que se les practicara la certi-

ficación médica; no obstante que los señores CHC y JCRC estaban en las oficinas del Jefe del Departamento de Regulación Migratoria, por así haberlo advertido el personal actuante de este Organismo Nacional, e incluso haberlos entrevistado posteriormente en esa estación migratoria.

El 18 de abril del mismo año, el señor JHH comunicó telefónicamente a un Visitador Adjunto de esta Comisión Nacional que servidores públicos del INM en Nogales, Sonora, se pusieron en contacto con un amigo suyo, hondureño, radicado en Estados Unidos, quien era hermano de uno de los agraviados, para solicitarle 4,000 dólares americanos a fin de liberar a los señores CHC y JCRC, o de lo contrario serían deportados.

Al respecto, este Organismo Nacional logró establecer que los servidores públicos del INM mantuvieron contacto telefónico con JHH y le proporcionaron números telefónicos celulares y de su domicilio, así como de la cuenta bancaria de la esposa de uno de ellos, con el fin de que les depositaran dinero, pero al no poder hacer el depósito en la cuenta bancaria de uno de los servidores públicos, quien le proporcionó los datos de la Casa de Cambio Luna, y en donde el 18 de abril de 2007 JHH realizó un depósito en efectivo por la cantidad de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M. N.). Lo anterior fue confirmado posteriormente por el INM en su informe, en el cual la autoridad señaló que según lo manifestado por el dueño de ese establecimiento comercial, la cantidad depositada no había sido retirada, anexando constancia certificada ante notario público de lo manifestado.

El mismo día, horas más tarde, el señor JHH, vía telefónica, manifestó a personal de esta Comisión Nacional que recibió la llamada de un desconocido, efectuada desde un teléfono público, en la cual se le indicó que ya habían sido liberados los agraviados y más tarde le llamaron éstos, confirmando el hecho. No obstante lo anterior, la autoridad migratoria informó que el 18 de abril de 2007, los hondureños JCRC y CHC se fugaron de la estación migratoria en Nogales, Sonora, al intentar hacer la conducción de cinco extranjeros desde Nogales a Imuris, Sonora.

En ese sentido, para esta Comisión Nacional quedó establecido que en el caso de los señores JCRC, CHC y JHH les fueron vulnerados sus derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, último párrafo, de la Ley General de Población; 195, párrafo segundo, y 208, fracción III, del Reglamento de la Ley General de Población.

En consecuencia, el 23 de julio de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 40/2008, dirigida a la Titular del INM, con objeto de que diera vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra del Subdelegado Local encargado de la Delegación y Jefe de Departamento de Regulación Migratoria del INM en Nogales, Sonora; además de dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, con la finalidad de realizar una auditoría de gestión a los expedientes administrativos integrados con motivo del aseguramiento de extranjeros por la Delegación Local del INM, en Nogales, Sonora, de enero de 2007 a la presente fecha, a fin de verificar que se cumplan las formalidades del procedimiento migratorio; asimismo, para que se dé vista al Agente del Ministerio Público de la Federación para que se inicie la averiguación previa correspondiente por las acciones y omisiones en que incurrieron el Subdelegado Local encargado de la Delegación y Jefe de Departamento de Regulación Migratoria del INM en Nogales, Sonora, por su probable responsabilidad en conductas delictivas, y por último, que se giren instrucciones a quien

corresponda, a fin de que se implementen mecanismos para asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos del INM, a efecto de que no se repitan violaciones a los Derechos Humanos y se informe a esta Comisión Nacional las acciones llevadas a cabo.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que con relación al punto primero de la Recomendación la Coordinadora Jurídica del INM dio vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto, mediante el oficio CJ/444/2008, del 28 de julio de 2008, sin embargo, no remitió el acuse de recibo correspondiente.

Con relación al punto segundo de la Recomendación, dicha Coordinadora Jurídica dio vista al Órgano Interno de Control en el INM, mediante oficio citado en el párrafo anterior, pero tampoco remitió el acuse de recibo correspondiente.

Referente al punto tercero de la Recomendación, mediante el oficio CJ/DN/DH/1143/2008, del 28 de julio de 2008, el Director de Normatividad del INM instruyó a la Directora de Asuntos Jurídicos de dicho Instituto para que diera cumplimiento al referido punto, sin embargo, aún no se remiten a este Organismo Nacional copias de la denuncia y/o querrela correspondiente.

Finalmente, respecto del punto cuarto de la Recomendación, la Coordinadora Jurídica del INM giró el oficio CJ/460/2008, del 28 de julio de 2008, dirigido a la Coordinadora de Control y Verificación Migratoria para que diera cumplimiento a este punto y emitiera las instrucciones relativas a los mecanismos para erradicar actos de corrupción por parte de los servidores públicos del INM, sin embargo, hasta el momento no se han recibido en este Organismo Nacional pruebas de cumplimiento.

• *La Recomendación 41/08, del 23 de julio de 2008*, se envió al H. Ayuntamiento de Tingüindín, Michoacán, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Lucio Benjamín Chávez Castellanos.

El 23 de octubre de 2007 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó el señor Lucio Benjamín Chávez Castellanos ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, en contra de la falta de respuesta a la Recomendación 079/2007 por parte de la entonces Presidenta Municipal de Tingüindín, Michoacán.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2007/ 361/5/RI, se desprende que el 10 de diciembre de 2006 la menor Alejandra Chávez Torres resultó lesionada por el impacto de la patrulla que manejaba el Comandante de la Policía de Tingüindín, Michoacán, en la cuatrimoto que ella tripulaba. Por tal motivo, fue trasladada al Hospital Memorial, S. A. de C. V., y el mismo día el Síndico Municipal firmó un convenio con el padre de la agraviada, en el que, en representación del municipio, se comprometió a pagar los gastos ocasionados por las lesiones causadas a la menor, una vez que fueran exhibidas las notas y facturas de los gastos médicos erogados para su curación o rehabilitación.

El 31 de enero de 2007, el señor Lucio Benjamín Chávez Castellanos presentó una queja ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán por la falta de cumplimiento del convenio antes mencionado, iniciándose el expediente CEDH/MICH/1/077/02/07-II. El 2 de julio de 2007 la Comisión Estatal, previa investigación de los hechos, dirigió a la entonces Presidenta Municipal de Tingüindín, Michoacán, la Recomendación 079/2007, sobre la cual no se pronunció la autoridad municipal.

Al respecto, esta Comisión Nacional integró el expediente de impugnación, como resultado de lo cual concluyó que se vulneró, en perjuicio de la menor agraviada, el derecho

a que se proteja su integridad personal, toda vez que al no cumplirse el convenio del 10 de diciembre de 2006, celebrado entre el recurrente y el Síndico Municipal de Tingüindín, Michoacán, se afectó su derecho a la protección de la salud, violentando con ello lo dispuesto por los artículos 4o., párrafo sexto, y 20, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, y 4o., fracción I; 5o., inciso A), fracción IV, inciso B), fracción VI, e inciso C), fracciones II y IV, de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Estado de Michoacán.

En consecuencia, el 23 de julio de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 41/2008, dirigida al Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tingüindín, Michoacán, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se dé cumplimiento a la Recomendación 079/2007, emitida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán el 2 de julio de 2007.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que en este Organismo Nacional no se recibió respuesta ni pruebas de cumplimiento por parte de la autoridad recomendada.

• *La Recomendación 42/08, del 20 de agosto de 2008*, se envió al Congreso del Estado de Guerrero, y al H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Edmunda Pérez Avilez.

El 18 de marzo de 2008, esta Comisión Nacional inició el expediente 2008/85/4//RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por la señora Edmunda Pérez Avilez, en contra de la no aceptación de la Recomendación 69/2007, emitida el 29 de noviembre de 2007 por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por parte del Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero.

La señora Edmunda Pérez Avilez manifestó que el 15 de febrero de 2007 se presentó en la caseta comercial de su propiedad, ubicada en la plaza principal de Cruz Grande, municipio de Florencio Villarreal, Guerrero, el Director General de Seguridad Pública de ese Ayuntamiento, Javier Palma Pérez, acompañado de elementos bajo su mando, quien le dijo que por órdenes del Presidente Municipal, Margarito Genchi Casiano, realizarían el desalojo de la referida caseta, por lo que les solicitó le mostraran algún documento que justificara su actuación, y sin hacerlo el servidor público efectuó el desalojo y no le permitió el acceso a su negocio desde ese momento; que tal acción le ocasionó un daño patrimonial que estimó en \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M. N.), ya que tiraron la caseta y se llevaron mobiliario, enseres de cocina, productos consumibles y efectos personales, entre otras cosas. Agregó que la autoridad municipal omitió notificarle previamente la determinación de desalojo, que no consideró su reubicación ni se le otorgó audiencia para comunicarle lo referente a su negocio, a pesar de que por 16 años venía desarrollando su actividad comercial en ese lugar.

Una vez realizadas las diligencias correspondientes, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero comprobó que servidores públicos del Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, violentaron los derechos fundamentales a la legalidad y a la seguridad jurídica, en agravio de la señora Edmunda Pérez Avilez, por lo que el 29 de noviembre de 2007 le dirigió la Recomendación 69/2007. El 7 de enero de 2008, la Comisión local recibió el oficio FV/609, del 17 de diciembre de 2007, por el cual el Presidente Municipal de Florencio Villarreal y los Regidores del Ayuntamiento informaron que dicha Recomendación no había sido aceptada.

En consideración de este Organismo Nacional, el Ayuntamiento de Florencio Villarreal incurrió en violación a los Derechos Humanos, pues los acuerdos de Cabildo adoptados

en las sesiones del 12 de enero y 30 de octubre de 2006, en los que se determinó el desalojo de la caseta comercial de la señora Edmunda Pérez Avilez, acto que se materializó el 15 de febrero de 2007, resultan por sí mismos violatorios a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, toda vez que en el cuerpo de los mismos no se estableció que de manera previa a la ejecución del desalojo se otorgara la garantía de audiencia a la hoy recurrente para que alegara lo que a su derecho conviniera y ofreciera pruebas. Esto a pesar de que en el acta de sesión del 30 de octubre de 2006 ese cuerpo colegiado estableció que el Ayuntamiento actuaba en el marco de la legalidad para desalojar de la vía pública a la caseta comercial.

De igual forma, tampoco respetó el derecho a la legalidad de la recurrente, pues no fundó ni motivó debidamente el acto de molestia causado. Los acuerdos tomados por el Cabildo para realizar el desalojo no se encuentran fundados en disposición legal alguna aplicable al caso y carecen de motivación, ya que se limitan a ordenar tal acción por no existir respuesta de la señora Edmunda Pérez Avilez a las notificaciones que se le hicieron llegar.

Esta Comisión Nacional coincide con el alcance de la Recomendación 69/2007, pues los servidores públicos señalados vulneraron los derechos de integridad y seguridad personal, de legalidad y seguridad jurídica de la agraviada, por el ejercicio indebido de la función pública, en contravención de lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, y 21, párrafo noveno, *in fine*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el acto de molestia que realizaron no fue debidamente fundado ni motivado.

De manera concomitante actuaron en contravención de los artículos 8 y 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 14.1, 17.1 y 17.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8.1, 11.2, 11.3 y 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos instrumentos reconocen el derecho de todas las personas a la propiedad de sus bienes y al goce de éstos, y en términos generales señalan que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia en condiciones de igualdad, ante tribunales competentes, independientes e imparciales, que funden y motiven las resoluciones que emitan, mediante procedimientos sencillos y breves, otorgando el derecho de ser oído en condiciones de igualdad, a efecto de protegerla contra actos de autoridad cuando sean vulnerados los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

En consecuencia, el 20 de agosto de 2008 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 42/2008, dirigida al Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de Florencio Villarreal, Guerrero.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada** por parte de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo que se refiere al H. Ayuntamiento de Florencio Villarreal, Guerrero, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, en virtud de que se encuentra pendiente que la autoridad acredite las acciones pertinentes para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos involucrados.

• *La Recomendación 43/08 del 22 de agosto de 2008*, se envió al Gobernador del estado de Tlaxcala, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Juan Santos Martínez.

El 16 de enero de 2008, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el recurso de impugnación que presentó el señor Juan Santos Martínez en contra de la insuficiencia en el cumplimiento dado a la Recomendación 22/2005 por parte de la Procura-

duría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, la cual fue emitida el 30 de septiembre de 2005 por la Comisión de Derechos Humanos de esa entidad federativa, dentro del expediente CEDHT/088/2005-1 y otros.

El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el número de expediente CNDH/3/2008/17/RI y una vez que fue analizado el conjunto de evidencias que lo integran se advirtió que la citada dependencia no ha dado cumplimiento a la Recomendación en cuestión, en virtud de que la averiguación previa 029/2006//Tlax-5 que se inició con motivo de la misma el 6 de enero de 2006, en contra de los señores Sergio Zainos Zainos, José Ascensión Vega Gálvez, Saúl Granados Bretón, Jacob Gutiérrez Carmona, J. Pilar Portilla Velasco y Miguel Ángel Munive Espinoza como probables responsables en la comisión del delito de abuso de autoridad en agravio del señor Juan Santos Martínez, no ha sido determinada.

Los hechos descritos en esta Recomendación llevan a concluir que se ha retrasado injustificadamente el servicio público de procuración de justicia, traducido en el incumplimiento dado a la pretensión punitiva estatal, como base del ejercicio de la acción penal, en perjuicio del señor Juan Santos Martínez, y en consecuencia se han transgredido de manera evidente los Derechos Humanos de seguridad jurídica y legalidad, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo; 17, párrafo segundo, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3o. y 4o. de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.

Por lo anterior, el 22 de agosto de 2008 esta Comisión Nacional dirigió la Recomendación 43/2008 al Gobernador Constitucional del estado de Tlaxcala, con objeto de que gire instrucciones a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la Recomendación 22/2005, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, a efecto de que a la brevedad posible se determine conforme a Derecho proceda la averiguación previa 29/2006/Tlax-5 y se informe de esta circunstancia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; asimismo, se dé vista a la Contraloría del Ejecutivo Estatal, a fin de que inicie y determine, conforme a Derecho, una investigación para establecer la responsabilidad administrativa de quien resulte responsable respecto de la dilación en la determinación de dicha indagatoria y se informe de esta circunstancia a esta Institución.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio 551/2008, el Secretario de Gobierno del estado de Tlaxcala remitió el acuerdo del 27 de agosto de 2008, por el que Gobernador de la citada entidad federativa aceptó dicho pronunciamiento.

Mediante el oficio 756/2008, del 28 de noviembre de 2008, el aludido Secretario hizo llegar el oficio 1933/2008, del 26 del mes y año citados, por el que el Procurador General de Justicia de la mencionada entidad federativa informó que el Agente del Ministerio Público Investigador que conoció de la averiguación previa 29/2006/Tlax-5 emitió opinión fundada, solicitando la autorización para el no ejercicio de la acción penal, por lo que el 25 de noviembre de 2008 ésta se aprobó y se envió el expediente al archivo; en consecuencia, se dio cumplimiento al primer punto recomendatorio.

Por otra parte, en cuanto al segundo punto recomendatorio, el citado Secretario hizo llegar el oficio CE-102008/CEDO/93, del 20 de octubre de 2008, mediante el cual el Contralor Ejecutivo del Estado de Tlaxcala comunicó que se inició el expediente de queja 33/2008/UJM/QD. Por medio del oficio CE-102008/UJN-881, del 25 de noviembre de 2008, el referido Contralor indicó que dicho sumario se encuentra en etapa de investigación.

• *La Recomendación 44/08, del 11 de septiembre de 2008*, se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal y al Secretario de Comunicaciones y Transportes, y se refirió al caso de discriminación en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

El 14 de febrero de 2007, este Organismo Nacional recibió la queja de A1, quien refirió que el día 10 del mes y año citados, durante el vuelo 907, procedente de Zacatecas, Zacatecas, con destino a la ciudad de México, solicitó a una sobrecarga una silla pasillera para descender del avión; que al arribar en el aeropuerto en cita no estaba la silla, por lo que después de 15 minutos preguntó a otro sobrecargo cuánto tiempo tendría que esperar, respondiéndole que la silla no había sido solicitada con oportunidad, y en tal virtud le requirió a su asistente que lo colocara en su silla de ruedas manual que llevaba en el compartimiento de equipaje y salió en dicho medio de transporte, pero que entre la terminal internacional y la nacional fue interceptado por elementos de la Policía Federal Preventiva (PFP), quienes lo condujeron a las oficinas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, después ante el Agente del Ministerio Público del Fuero Común y, finalmente, ante la Representación Social de la Federación; estos hechos dieron origen al expediente 2007/710/1/Q.

Además, el 16 de marzo de 2007, A1 presentó otra queja vía telefónica en la que expresó que en esa fecha, durante el vuelo 214 procedente de Oaxaca, Oaxaca, se percató del maltrato del que fue objeto una pasajera por parte de la tripulación y grabó lo ocurrido, por lo que al arribar el avión en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y encontrándose en la estación remota número 42 de la pista de aterrizaje, por orden del capitán le fue retirada su silla de ruedas manual para que no descendiera del avión, ya que sería interrogado por elementos de la PFP, lo que dio inicio al expediente 2007/1284/1/Q. El 2 de septiembre de 2008 esta institución, con fundamento en el artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, acordó acumular al expediente 2007/710/1/Q el diverso 2007/1284/1/Q.

Del análisis realizado a las evidencias que constan en los citados expedientes, esta Comisión Nacional acreditó violación a los Derechos Humanos de legalidad, libertad y seguridad jurídica de A1, por la privación ilegal de la libertad de la que fue objeto por elementos de la Policía Federal Preventiva, toda vez que el 10 de febrero de 2007, el quejoso fue detenido dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, a quien sin haber cometido conducta ilícita alguna se pretendió presentar ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, para después trasladarlo ante el Representante Social del Fuero Común y, posteriormente, presentado ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, en un lapso de más de tres horas; estos servidores públicos ministeriales, de acuerdo con el ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones, manifestaron no contar con elementos para iniciar investigación alguna en contra del quejoso, por lo tanto, esta institución concluyó que los elementos de la PFP de la Secretaría de Seguridad Pública vulneraron los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con su conducta dejaron de observar diversas disposiciones contenidas en instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, tales como el artículo 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 9.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; además, el artículo 8o., fracciones I, VI y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por otra parte, quedó acreditado que se violaron los Derechos Humanos a la seguridad jurídica y legalidad, previstos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el de igualdad, en atención al trato discriminatorio en razón de su discapacidad, contemplado en el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de A1, por parte de los servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de que el 10 de febrero y el 16 de marzo de 2007, al arribar los vuelos 907 y 214, procedentes respectivamente de Zacatecas y Oaxaca, en la primera fecha no se le proporcionó al quejoso la silla pasillera que requería para su movilización, y en la segunda, sin justificación alguna, por orden del capitán de la aeronave, la tripulación le retiró a A1 su silla de ruedas manual y no le permitió descender del avión, permaneciendo, aproximadamente, hora y media en dicho lugar, con lo cual no se brindaron al quejoso las facilidades para su movilización en condiciones equitativas y no discriminatorias, por lo que se infringieron los artículos 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los artículos 1 y 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y el documento A/37/51 del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, aprobado por la Asamblea de las Naciones Unidas en su Trigésimo Séptimo Periodo de Sesiones, por Resolución 37/52, del 3 de diciembre de 1982, los cuales contienen disposiciones que proclaman sobre la no discriminación basada, entre otros aspectos, en la discapacidad que padecen mujeres y hombres, acorde con los principios de igualdad y el respeto a la dignidad humana.

Por lo anterior, el 11 de septiembre de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 44/2008, dirigida los Secretarios de Seguridad Pública y Comunicaciones y Transportes, en la cual se le solicitó al Secretario de Seguridad Pública girar instrucciones a efecto de que se repare el daño moral y material ocasionado a A1, como consecuencia de la responsabilidad institucional en la que se incurrió, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación en comentario, debiéndose informar a esta Institución desde su inicio hasta su resolución; por otra parte, dé vista al Órgano Interno de Control en la PFP para que inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los elementos que se excedieron en su actuación el 10 de febrero de 2007 en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con base en las consideraciones precisadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; de igual manera, instruya a los elementos de la PFP sobre las hipótesis que ameritan la detención de una persona, así como de las responsabilidades de índole administrativas que puedan ser deslindadas derivado del exceso u omisión en que pueden incurrir; de igual forma, se adopten las medidas internas correspondientes para evitar la repetición de actos como los que fueron materia de esta Recomendación, debiéndose informar a esta Comisión Nacional los resultados que se obtengan; asimismo, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal de esa Secretaría la capacitación adecuada en materia de observancia y respeto a los Derechos Humanos; asimismo, que se den a conocer las funciones y atribuciones de la tripulación de las aeronaves durante el vuelo y en tierra, a fin de evitar situaciones como las ocurridas el 10 de febrero de 2007.

Al Secretario de Comunicaciones y Transporte se le solicitó que gire instrucciones a efecto de que se repare el daño moral y material ocasionado a A1, como consecuencia de la responsabilidad institucional en la que se incurrió, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación en cuestión, debiéndose informar

a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; por otra parte, dé vista al Órgano Interno en esa Secretaría para que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Aeronáutica Civil, por las omisiones en las que incurrieron los días 10 de febrero y 16 de marzo de 2007 en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y se dé vista al Agente del Ministerio Público con base en las consideraciones precisadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; de igual manera, instruya a los servidores públicos de la Dirección General de Aeronáutica Civil sobre el trámite que deberán tener los reportes que se hagan por el personal de las aerolíneas o los propios pasajeros, con objeto de que no se repitan hechos como los que dieron origen a la presente Recomendación; asimismo, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que los concesionarios y/o prestadoras de servicio de transporte aéreo cumplan con el Manual de Aplicación de los Lineamientos para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Infraestructuras Aeroportuarias, así como la normativa emitida para tal efecto, y se implementen los mecanismos o lineamientos necesarios a fin de que los capitanes de las aeronaves y la tripulación, durante los vuelos y en tierra, no incurran en conductas irregulares como las que dieron origen al presente documento; por último, que instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil la capacitación adecuada en materia de observancia y respeto a los Derechos Humanos.

En el presente Informe, por lo que se refiere a la Secretaría de Seguridad Pública, se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, toda vez que mediante el oficio SSP/CGAJ/529/2008, del 2 de octubre de 2008, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública informó a este Organismo Nacional la aceptación de la Recomendación, sin embargo, por lo que se refiere al primer punto esta dependencia estará a lo que determinen las autoridades competentes, en términos del artículo 31 del Código Penal Federal.

Por lo que se refiere a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio 4.1.-2492, del 3 de octubre de 2008, a través del cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó a este Organismo Nacional la aceptación de la Recomendación; sin embargo, por lo que se refiere al primer punto “existe impedimento legal para el cumplimiento”, toda vez prescribió su derecho para reclamar indemnización, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

En cuanto al segundo punto recomendatorio, mediante el oficio 4.1.-2604, del 14 de octubre de 2008, se dio vista al Titular del Órgano Interno de Control en la SCT; por medio del oficio 4.1.-2605, de esa misma fecha, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT dio vista al Ministerio Público en términos de la presente Recomendación; se envió copia del acuse de recepción de la denuncia formulada por la referida área ante el Agente del Ministerio Público de la Federación; mediante el oficio 14562, del 21 de octubre del 2008, el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT solicitó al Director General de Aeronáutica Civil le remita las pruebas del cumplimiento de la Recomendación en cita, a fin de hacerlas llegar a esta Institución. En tal virtud, se está en espera de la resolución que recaiga en el procedimiento administrativo.

Respecto del tercer punto recomendatorio, por medio del oficio 14942, del 23 de octubre de 2008, el Director General Adjunto de Aeronáutica Civil remitió a esta Comisión

Nacional copia certificada del acuse de recibo del oficio 4.1.2606, del 14 de octubre de 2008, por medio del cual se instruye al Director General Adjunto de Seguridad Aérea adscrito a esa Dirección General de Aeronáutica Civil para que establezca en las comandancias de aeropuerto a su cargo el trámite que deberán tener los reportes que se hagan por el personal de las aerolíneas o por los pasajeros, a fin de prevenir conductas contrarias a los Derechos Humanos; asimismo, se le instruye para que una vez que establezca dicho trámite rinda un informe pormenorizado sobre el particular. Al respecto, faltan pruebas sobre las acciones para cumplir dicho punto.

Sobre al cuarto punto recomendatorio, mediante el oficio 14942, del 23 de octubre de 2008, por el cual el Director General Adjunto de Aeronáutica Civil envió a esta Comisión Nacional copia certificada del acuse de recibo del oficio 4.1.-2606.1, del 14 de octubre de 2008, por medio del cual se instruyó a los Directores Adjuntos de Aviación y de Seguridad Aérea adscritos a esta Dirección General de Aeronáutica Civil a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se lleve a cabo dicho punto, para que una vez que cumplan con las instrucciones aludidas rindan un informe pormenorizado al respecto. De igual manera, faltan pruebas sobre las acciones para cumplir dicho punto.

En cuanto al quinto punto recomendatorio, por medio del oficio 14942, del 23 de octubre de 2008, el Director General Adjunto de Aeronáutica Civil remitió a este Organismo Nacional copia certificada del oficio 4.1.-2606.2, del 14 de octubre de 2008, por medio del cual se instruyó al Subdirector de Recursos Humanos adscrito a esa Dirección General, para que implemente las acciones necesarias para que se otorgue al personal de la Dirección General de Aeronáutica Civil la capacitación adecuada en materia de observación y respecto a los Derechos Humanos, así como para que una vez cumplida dicha instrucción rinda un informe pormenorizado sobre el particular. Asimismo, no se han enviado pruebas respecto al cumplimiento del dicho aspecto.

- *La Recomendación 45/08, del 11 de septiembre de 2008*, se envió al Secretario de Marina, y se refirió al caso de discriminación por razón de salud a elementos adscritos a la Secretaría de Marina por padecer VIH.

El 3 de julio de 2007, esta Comisión Nacional recibió la queja que presentó A1, en la que manifestó que en enero de 2007 se le internó para ser intervenido quirúrgicamente en el Hospital Naval del Puerto de Veracruz, nosocomio en el que se le practicaron algunos estudios, entre éstos, para determinar si padecía el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), mismo que resultó positivo, y se le inició el trámite de baja, lo cual estima que fue discriminatorio debido a que se encuentra apto para continuar laborando y, por ello, solicitó la intervención de esta Comisión Nacional, motivo por el que se inició el expediente 2007/3111/1/Q.

El 10 de diciembre de 2007, este Organismo Nacional recibió la queja que presentó A2, quien manifestó que presta sus servicios en la Secretaría de Marina desde el 16 de noviembre de 1992, adscrito a la Dirección General Adjunta de Ingeniería y Mantenimiento en el Distrito Federal, y que en julio de 2007 se le notificó el inicio de trámite de retiro por presentar inutilidad por actos fuera del servicio, toda vez que se le detectó que padecía VIH, acto que estima discriminatorio, ya que considera que ese padecimiento lo adquirió con motivo de las intervenciones quirúrgicas a las que fue sometido en el Centro Médico Naval, por lo que solicitó la intervención de esta Comisión Nacional con motivo de la discriminación de la que fue objeto, iniciándose el expediente 2007/5170/1/Q.

El 2 de septiembre de 2008, este Organismo Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictó el acuerdo de acumulación del expediente de queja 2007/5170/1/Q, al

diverso 2007/3111/1/Q, por tratarse de actos similares atribuidos a una misma autoridad y con la finalidad de no dividir la investigación correspondiente.

De la investigación que se practicó en el expediente de queja 2007/3111/1/Q y su acumulado 2007/5170/1/Q, se advirtió que la actuación de la Secretaría de Marina, respecto del procedimiento de retiro y baja de los agraviados, derivado del padecimiento que adolecen, vulnera los Derechos Humanos de igualdad y de no discriminación, previstos en los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que además se encuentran consagrados en diversos tratados internacionales firmados y ratificados por México, que constituyen norma vigente en nuestro país, dentro de los que destacan los artículos 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3o. del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De igual forma, se conculcaron los derechos de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de los quejosos.

Por lo anterior, el 11 de septiembre de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 45/2008, dirigida al Secretario de Marina, en la que se solicitó girar instrucciones a efecto de que se repare el daño moral y material ocasionado a A1 y A2, como consecuencia de la responsabilidad institucional en la que se incurrió, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo la Recomendación en cuestión, debiéndose informar a esta Comisión Nacional de su cumplimiento desde su inicio hasta su resolución; de igual forma, se realicen los trámites necesarios a fin de que se deje sin efectos el procedimiento de retiro que se inició a A1 y A2 por parte de esa Secretaría, debiéndose elaborar el dictamen clínico mediante el cual se reporte el grado de avance del padecimiento que presentan dichas personas, practicándoles los exámenes que permitan valorar sus aptitudes físicas y mentales, a fin de resolver sobre la conveniencia o no de la reubicación; además, se les continúen proporcionando las prestaciones de seguridad social que les correspondan, en particular, el servicio público de salud, debiéndose informar a esta Comisión Nacional lo solicitado; asimismo, que se capacite al personal de esa Secretaría para que en la aplicación de las normas jurídicas se observe la interpretación realizada por el máximo tribunal de nuestro país, con la intención de que se logre una eficaz protección de los Derechos Humanos; finalmente, que se adopten las medidas de carácter preventivo para evitar la repetición de actos de discriminación, como los que dieron origen a la presente Recomendación.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, toda vez que mediante el oficio 4292/2008, del 24 de septiembre de 2008, el Capitán de Navío SJNLD Jefe de la Unidad Jurídica, Alejandro M. Vázquez Hernández, no aceptó la Recomendación. En ese sentido, en términos de lo dispuesto en el artículo 138, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dicha Recomendación se tiene por no aceptada por acuerdo del 8 de diciembre de 2008.

• *La Recomendación 46/08, del 11 de septiembre de 2008, se envió al Congreso del Estado de Guerrero, y al H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Demetrio Reynosa Cantor.*

El 15 de mayo de 2008, esta Comisión Nacional recibió el escrito de impugnación presentado por el señor Demetrio Reynosa Cantor, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 071/2007, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y dirigida al H. Ayuntamiento Cons-

titucional de Teloloapan, de esa entidad federativa, por lo que se inició el expediente CNDH/5/208/141/RI.

Del análisis de la documentación que integra el recurso de impugnación, esta Co-misión Nacional observó que el 7 de mayo de 2007 la Comisión Estatal recibió la queja del señor Demetrio Reynosa Cantor, en la que señaló presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, cometidas por servidores públicos del municipio de Teloloapan, toda vez que el Presidente y el Secretario de ese municipio le hicieron llegar un oficio del 11 de abril de 2007, mediante el cual le comunicaron el contenido del acuerdo emitido por el cabildo el 26 de marzo del mismo año en el que se determinó abrir una calle que afectaría su propiedad, ubicada en la comunidad de Tianquizolco Ixticapan; asimismo, le indicaron que debería brindar las facilidades necesarias al personal de Obras Públicas e Imagen Urbana.

El recurrente agregó que después unos servidores públicos se presentaron a su domicilio y les indicó que no estaba de acuerdo en que se abriera la calle, debido a que el terreno de su propiedad era chico, y a continuación se retiraron del lugar. Asimismo, señaló que el 4 de mayo se presentaron nuevamente diversos servidores públicos y algunos vecinos de la comunidad, y que procedieron todos a tirar la cerca de madera y alambre de púas que circundaba el lado sur oriente de su propiedad y removieron la piedra suelta que se encontraba en ese lugar; que con un hacha y motosierra derribaron diversos árboles frutales y además destruyeron parte del patio de material de concreto, un pequeño baño rústico y emparejaron otra fracción del terreno para la nueva calle. Finalmente, señaló que les exigió que le mostraran la orden legal para realizar dichos actos, y que al no contar con tal documento procedieron a retirarse.

Una vez que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero realizó las investigaciones correspondientes y estimó que se vulneraron los Derechos Humanos del quejoso, el 6 de diciembre de 2007 dirigió la Recomendación 071/2007 a los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Teloloapan, de esa entidad federativa, autoridad que no dio respuesta respecto de la aceptación de la misma.

En la integración de la inconformidad planteada por el recurrente, esta Comisión Nacional le solicitó a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Teloloapan, Guerrero, el informe correspondiente, sin que a la fecha esa autoridad haya dado respuesta, por lo que en este caso se dieron por ciertos los hechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al respecto, esta Comisión Nacional consideró que, efectivamente, en el presente caso quedaron acreditadas violaciones a los Derechos Humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica del agraviado, toda vez que los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Teloloapan no sustanciaron el procedimiento administrativo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Expropiación del Estado de Guerrero, incumpliendo con los requisitos que ese ordenamiento legal establece, y que en esencia consiste en que corresponde al Ejecutivo del estado, por sí o a petición de algún municipio o de un particular, hacer la declaración de utilidad pública y decretar, en su caso, la ocupación definitiva en beneficio, entre otros, de la colectividad de un municipio; la declaratoria citada deberá ser publicada en el Periódico Oficial del estado y notificarse personalmente a los interesados, quienes podrán interponer el recurso administrativo de revocación en contra de la declaratoria correspondiente, derechos protegidos por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 8.1 y 21.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En consecuencia, el 11 de septiembre de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 46/2008, dirigida al Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a efecto de que se investigue la posible responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Teloloapan que omitieron dar respuesta a la solicitud de información formulada por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y por esta Comisión Nacional, y a los miembros del citado Ayuntamiento, con objeto de que instruyeran a quien corresponda para que se dé cumplimiento a la Recomendación 071/2007, emitida por la Comisión Estatal el 6 de diciembre 2007.

En el presente Informe se considera **no aceptada** tanto por el Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, como de los miembros del H. Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, toda vez que no se recibió respuesta ni pruebas de cumplimiento por parte de las autoridades recomendadas.

- *La Recomendación 47/08, del 18 de septiembre de 2008*, se envió al Gobernador del estado de Sonora, y se refirió al caso del señor Armando Valencia Ramos.

El 14 de diciembre de 2007, esta Comisión Nacional recibió una queja de la señora María del Carmen Ramos Rivera, en la que manifestó que su hijo, el señor Armando Valencia Ramos, quien estuvo interno en el Centro de Readaptación Social de Agua Prieta, Sonora, falleció debido a que no le proporcionaron los cuidados médicos que requería.

Añadió que a principios de enero de 2007 su descendiente presentó dolor en el pecho, la espalda y la cabeza, y a pesar de que en varias ocasiones solicitó le brindaran atención médica sólo le suministraron suero. Finalmente, expuso que el 28 de noviembre de 2007 le informaron que como la salud de su familiar se agravó lo trasladaron al Hospital General de Servicios de Salud de Sonora, en Agua Prieta, Sonora, y que el 30 de noviembre de 2007 fue llevado al Hospital General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Agua Prieta, Sonora, lugar en el que le comunicaron que padecía meningitis y neumonía, y el 3 de diciembre de 2007 fue canalizado al Hospital General del Seguro Social, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, donde falleció al día siguiente.

Para la debida integración del expediente de queja se solicitó información al Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social; al Director del Centro de Readaptación Social de Agua Prieta, Sonora; al Director del Hospital General de Servicios de Salud de Sonora, en Agua Prieta, Sonora, y al Procurador General de Justicia de la mencionada entidad federativa, quienes remitieron diversas constancias relacionadas con los hechos que se investigan.

El expediente se radicó en esta Comisión Nacional con el número 2007/5191/3/Q, y del análisis lógico-jurídico de la información recabada se advirtió que autoridades del Centro de Readaptación Social de Agua Prieta, Sonora, transgredieron el derecho a la protección de la salud del señor Valencia Ramos, que establece el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues la atención médica proporcionada a éste en ese lugar fue inadecuada y no se cumplió la función de garantizar su integridad física y psíquica. Así, en diversas fechas de los meses de marzo, abril y noviembre de 2007 el interno acudió al área médica por presentar fiebre, vómito, diarrea y cefalea. Por tal motivo, el personal médico adscrito a dicho establecimiento le aplicó un tratamiento a base de antipiréticos y antibióticos por vía intravenosa.

El 23 de noviembre de ese año, al ser valorado por un médico del enunciado establecimiento, se hizo mención que el psicólogo diagnosticó que el agraviado presentaba psicosis carcelaria; siendo el caso que el 28 del mes y año en cita, el personal de enfermería refirió que aquél mostraba indiferencia al medio, soliloquios y falta de control de

esfínteres; por lo que en esta última fecha fue trasladado al Hospital General de Servicios de Salud de Sonora, en Agua Prieta, Sonora, donde se le diagnosticó deterioro neurológico y coma.

Posteriormente, el señor Valencia Ramos fue enviado al Hospital General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Agua Prieta, Sonora, donde se detectó que padecía meningitis y que requería atención del Servicio de Infectología, siendo por ello canalizado al Hospital General de Zona Número 2, en Hermosillo, Sonora, donde se observó que presentaba un cuadro de tres meses de evolución, caracterizado por cefalea y fiebre, así como estado de coma, rigidez de nuca y alteración a estimulación en los pies, registrándose su deceso el 4 de diciembre de 2007 por meningitis bacteriana.

Con base en lo expuesto, el 18 de septiembre de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 47/2008, dirigida al Gobernador Constitucional del estado de Sonora, con objeto de que se ordene y realice el pago por concepto de reparación del daño que proceda, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la citada Recomendación; que se dé vista al Órgano Interno de Control a fin de que se inicie, conforme a Derecho, una investigación para determinar la responsabilidad administrativa en que pudiese haber incurrido el personal del Centro de Readaptación Social de Agua Prieta, Sonora, involucrado en los hechos descritos; que se instruya a quien corresponda para que se realicen las acciones necesarias para que en lo sucesivo se proporcione una oportuna y adecuada atención médica a todos y cada uno de los internos en el citado establecimiento penitenciario, especialmente en el caso de aquellos que padezcan una enfermedad infectocontagiosa, y que se informe de tales situaciones a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que por medio del oficio 03.01-1-340/2008, del 6 de octubre de 2008, el Gobernador del estado de Sonora manifestó la aceptación de los puntos recomendatorios segundo y tercero, y no así del primero, relativo al pago por concepto de reparación del daño, aduciendo, entre otros motivos, que el padecimiento por el cual falleció el agraviado se dio extramuros.

• *La Recomendación 48/08, del 19 de septiembre de 2008*, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso de los señores VZL, ANSB, JHP, RAP y LMTP.

El 16 de marzo de 2007, el migrante VZL, de nacionalidad hondureña, fue objeto de una revisión corporal por un elemento de la Policía Auxiliar de Servicios Privados de Seguridad, quien para llevarla a cabo lo obligó bajarse los pantalones y los calzones hasta los tobillos, así como a subirse la camisa hasta la altura del cuello, en un lugar por donde permanentemente pasan servidores públicos de la Estación Migratoria Siglo XXI, del Instituto Nacional de Migración (INM), en Tapachula, Chiapas, otros migrantes y personal de limpieza, entre otros.

De igual forma, el 20 del mes citado, en esa Estación Migratoria, los señores ANSB, JHP, RAP y LMTP, de nacionalidad cubana, también fueron sometidos a una revisión corporal por elementos de la Policía Auxiliar de Servicios Privados de Seguridad, obligándolos a bajarse el short o pantalón y el calzoncillo hasta los tobillos. Además, a los señores ANSB y RAP, elementos de la Policía Auxiliar les tocaron los testículos con la mano cubierta con una bolsa de nylon; todo ello, en presencia de personal del INM y de dos mujeres de limpieza.

De lo anterior se desprende que la práctica de la revisión corporal de los migrantes la llevaron a cabo elementos de la Policía Auxiliar de Servicios Privados de Seguridad; asimismo, para esta Comisión Nacional resulta igualmente preocupante que estas revisiones

constituyan una práctica sistemática y reiterada, como se desprende de las declaraciones rendidas tanto por personal de la Policía Auxiliar de Servicios Privados de Seguridad, como por los agentes federales de Migración adscritos a la Estación Migratoria Siglo XXI, del INM, en Tapachula, Chiapas; los primeros actuando bajo la anuencia o tolerancia de servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, práctica que no sólo se lleva a cabo en la Estación Migratoria de Tapachula, sino también en otras estaciones migratorias, como quedó acreditado en la Recomendación 64/2007.

De igual forma se pudo establecer que la autoridad migratoria permite este tipo de revisiones por parte de los elementos de la Policía Auxiliar de Servicios Privados de Seguridad.

Del análisis lógico-jurídico de los hechos y las evidencias que integran el expediente de queja número 2007/1595/5/Q, esta Comisión Nacional observa que fueron vulnerados, en agravio de los señores ANSB, JHP, RAP y LMTP, los Derechos Humanos al trato digno, a la legalidad y a la seguridad jurídica, privacidad e intimidad, que derivaron en tratos crueles inhumanos y degradantes, establecidos en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1. y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 3 y 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; 1, 2 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y 7, último párrafo, y 151, de la Ley General de Población, que en términos generales determinan que nadie será sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, y que toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 19 de septiembre de 2008, emitió la Recomendación 48/2008, dirigida a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, en la que se recomendó dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM de lo señalado en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación; se dé vista a la Subsecretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Chiapas, a fin de que lleve a cabo un procedimiento administrativo respecto de los hechos señalados en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación, para determinar la responsabilidad del policía auxiliar PAOTC; se instruya a quien corresponda para que el señor PAOTC, de la Policía Auxiliar y Servicios Privados de Seguridad, no tenga contacto con los migrantes que se encuentran asegurados en la Estación Migratoria Siglo XXI, en Tapachula, Chiapas; se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que se elaboren los lineamientos o manuales de procedimiento que deberá llevar a cabo el personal del Instituto Nacional de Migración, con motivo de la revisión corporal y pertenencias de los migrantes que se encuentren asegurados en las estaciones migratorias del INM; se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda para que, en observancia del artículo 59, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM, se impartan cursos de formación, capacitación y adiestramiento a los servidores públicos adscritos a las estaciones migratorias del INM en el país para que las revisiones corporales que se realicen a los extranjeros asegurados en dichas instalaciones se lleven a cabo con estricto respeto a sus Derechos Humanos de intimidad y privacidad.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, toda vez que mediante el oficio CJ/670/2008, del 30 de septiembre de 2008, la Coordinadora Jurídica del INM le dio vista al Órgano Interno de Control en ese Instituto para

que iniciara el procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos del INM, adscritos a la estación migratoria de Tapachula, Chiapas, y señalados en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación.

Asimismo, mediante el oficio CJ/671/2008, del 30 de septiembre de 2008, dicha Coordinadora Jurídica le solicitó al Delegado Regional del INM en Chiapas que girara sus instrucciones para dar cumplimiento a los puntos segundo y tercero de la presente Recomendación, consistentes en que se dé vista a la Subsecretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, a fin de que lleve a cabo un procedimiento administrativo para determinar la responsabilidad del policía auxiliar PAOTC, quien presta sus servicios de seguridad en la Estación Migratoria “Siglo XXI” en Tapachula, Chiapas, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, del Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del INM, y para que instruya a quien corresponda para que el señor PAOTC de la Policía Auxiliar y Servicios Privados de Seguridad no tenga contacto con los migrantes que se encuentran asegurados en la Estación Migratoria “Siglo XXI” en Tapachula, Chiapas.

De igual forma, mediante el oficio CJ/672/2008, del 30 de septiembre de 2008, la Coordinadora Jurídica le solicitó a la Coordinadora de Control y Verificación Migratoria de ese Instituto dar cumplimiento a los puntos cuarto y quinto de la presente Recomendación, consistentes en que se instruya a quien corresponda para que se elaboren los lineamientos o manuales de procedimiento que deberá observar el personal del Instituto Nacional de Migración, con motivo de la revisión corporal y de pertenencias de los migrantes que se encuentren asegurados en las estaciones migratorias; que se giren instrucciones a quien corresponda para que, en observancia del artículo 59, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM, se impartan cursos de formación, capacitación y adiestramiento a los servidores públicos adscritos a las estaciones migratorias del INM en el país, para que las revisiones corporales que se realicen a los extranjeros asegurados en dichas instalaciones se lleven a cabo con estricto respeto a sus Derechos Humanos de intimidad y privacidad.

• *La Recomendación 49/08, del 23 de septiembre de 2008*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de discriminación por razón de salud a elementos adscritos a la Secretaría de la Defensa Nacional por padecer VIH.

El 27 de julio de 2007, esta Comisión Nacional recibió la queja que presentó A1, quien manifestó que el 16 de mayo de 2007, a través del oficio SGB-II-5063, la Dirección General de Justicia Militar, Subdirección de Retiros y Pensiones de la Secretaría de la Defensa Nacional, le notificó la declaración de procedencia definitiva de retiro por padecer seropositividad a los anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), sin que para ello se hubiera valorado el recurso de inconformidad que promovió en contra de la declaración provisional emitida, por lo que solicitó la intervención de esta Comisión Nacional, iniciándose el expediente 2007/3188/1/Q.

De igual forma, el 1 de agosto de 2007, este Organismo Nacional recibió la queja que presentó A2, en la que refirió pertenecer al Batallón de Infantería en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, y que el 9 de abril de 2006 en el Hospital Central Militar le informaron que era portador de VIH, por lo que el 17 de junio de ese año se inició su trámite de retiro por inutilidad, y por acuerdo del Secretario del ramo, el 18 de mayo de 2007 se emitió la declaración definitiva de procedencia de retiro, por lo que solicitó la intervención de esta Comisión Nacional, iniciándose el expediente 2007/3126/1/Q.

Asimismo, el 29 de febrero de 2008 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de A3, en el que indicó que la Secretaría de la Defensa Nacional, el 14 de marzo de 2007, mediante el oficio SGB-I-6161, emitió la declaración provisional de su retiro, por padecer VIH, la cual adquirió el carácter de definitiva al no haber sido impugnada, lo que consideró que atenta contra su derecho a la protección de la salud, así como a la vida, ya que esa resolución lo dejó en total desamparo económico, además de que en lo futuro no recibiría la atención médica para su padecimiento, motivo por el que solicitó la intervención de este Organismo Nacional, iniciándose el expediente CNDH/1/2008/1146/Q.

De la investigación que se practicó en el expediente de queja 2007/3188/1/Q y sus acumulados 2007/3126/1/Q y CNDH/1/2008/1146/Q, se advirtió que la actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto del procedimiento de retiro y baja de los agravados derivado del padecimiento que adolecen, vulneró los Derechos Humanos de igualdad y de no discriminación previstos en los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales que fueron materia de análisis por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada del 27 de febrero de 2007, aprobando el 15 de octubre de 2007 la Tesis Jurisprudencial 131/2007; además de que esos derechos se encuentran consagrados en diversos tratados internacionales firmados y ratificados por México y constituyen norma vigente en nuestro país, dentro de los que destacan los artículos 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3 y 10.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De igual forma, se conculcaron los derechos de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de los quejosos.

Por lo anterior, el 23 de septiembre de 2008 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 49/2008, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, en la que se solicitó que gire instrucciones a efecto de que se repare el daño moral y material ocasionado a A1, A2 y A3, como consecuencia de la responsabilidad institucional en la que se incurrió, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación en cuestión, debiéndose informar a esta Comisión Nacional respecto de las acciones realizadas; de igual forma, que se realicen los trámites necesarios a fin de que se deje sin efectos el procedimiento de retiro que se inició a A1, A2 y A3 por parte de esa Secretaría, debiéndose elaborar el dictamen clínico mediante el cual se reporte el grado de avance del padecimiento que presentan dichas personas, practicándoles los exámenes que permitan valorar sus aptitudes físicas y mentales, a fin de resolver sobre su reubicación; además, que se les continúen proporcionando las prestaciones de seguridad social que les correspondan, en particular el servicio público de salud; asimismo, que se capacite al personal de esa Secretaría para que en la aplicación de las normas jurídicas se observe la interpretación realizada por el máximo tribunal de nuestro país, con la intención de que se logre una eficaz protección de los Derechos Humanos; finalmente, que se adopten las medidas de carácter preventivo para evitar la repetición de actos de discriminación, como los que dieron origen a la Recomendación en comento.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, en virtud de que por medio del oficio 7DH-6954, del 13 de octubre de 2008, el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional comunicó a esta Comisión Nacional que aceptaba la Recomendación, y que su cumplimiento se sujetaría al marco jurídico aplicable, y respecto de la reparación del daño, en atención a que en el ám-

bito administrativo la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado dispone que la reparación del daño procederá previa sustanciación del procedimiento administrativo, se giraron instrucciones a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a efecto que iniciara el procedimiento y, en su momento, de acuerdo con la Ley determinará lo que conforme a Derecho corresponda.

Asimismo, indicó que las personas a las que se hacía referencia en la Recomendación no han causado baja del Ejército Mexicano y que continúan recibiendo las prestaciones que conforme a la ley les corresponden, como son el pago de sus emolumentos, atención médica y medicamentos, y respecto del caso de A3, éste promovió juicio de garantías y hasta en tanto el Órgano Jurisdiccional no determine el juicio se procederá lo conducente.

Por lo anterior falta que envíe pruebas de cumplimiento de los puntos primero, segundo, tercero y cuarto.

• *La Recomendación 50/08, del 26 de septiembre de 2008*, se envió al Procurador General de la República, al Gobernador del estado de Oaxaca y al Congreso del Estado de Oaxaca, y se refirió al caso del homicidio del señor Bradley Roland Hill, reportero gráfico de Indymedia.

El 27 de octubre de 2006 fue privado de la vida el señor Bradley Roland Will, reportero gráfico de la empresa Indymedia, por lo que el día 28 del mes y año citados, personal de esta Comisión Nacional se trasladó a la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, para recabar la información y documentación respectiva, respecto de la integración de la averiguación previa 1247/C.R./2006, que con motivo de los hechos se inició en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca.

Del análisis de los hechos y de las evidencias que integran el expediente de queja 2006/4886/5/Q, se acreditó que servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca que participaron en la integración de la averiguación previa 1247/C.R./2006, así como de la Procuraduría General de la República encargados de integrar la indagatoria 11/FEADP/07, radicada en la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas, violaron los derechos fundamentales a la legalidad, a la seguridad jurídica, al acceso a la justicia, así como a la información, contenidos en los artículos 6o.; 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 17, párrafo segundo; 20, apartado B; 21, párrafo primero, y 102, apartado A, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 21 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.

De la averiguación previa 1247/C.R./2006 se advierte que el Agente del Ministerio Público incurrió en irregularidades y omisiones durante su actuación, toda vez que no dio la intervención al perito criminalista, ni se trasladó de inmediato al lugar para el levantamiento, preservación y embalaje de indicios, además de que no dictó las medidas para preservar el lugar, ni realizó la cadena de custodia de la cobija en la que iba envuelto el cuerpo del periodista; omitió dar fe ministerial de ésta y preservarla; realizó, de forma deficiente, la inspección ocular del lugar de los hechos, al igual que la descripción de la playera que portaba el señor Bradley Roland Will.

Asimismo, omitió interrogar a detalle a los testigos, así como citar a otras personas a quienes se les vinculaba con los hechos, no obstante que fueron mencionados en algunos testimonios y notas periodísticas, así como en imágenes que fueron mostradas por televisiones en videos que difundieron.

Tampoco se ahondó en la investigación de los hechos que refirieron los testigos, respecto de que desde una casa de la avenida Juárez había personas disparando, no realizó

interrogatorio a las dos personas que fueron presentadas como probables autores materiales del homicidio respecto de su participación, el número de elementos de la Policía Municipal que acudieron al lugar de los hechos, el arma que portaban y el tiempo que permanecieron ahí, ni llevó a cabo acciones tendentes a investigar el nombre de los sujetos que los acompañaron, ni realizó u ordenó investigación alguna para identificar a las personas que portaban armas y que salieron en diversas fotografías y videos que se hicieron públicos en diversos medios de comunicación escritos y de televisión.

El 15 de noviembre de 2006, en el informe que presentó de la investigación realizada, la entonces Procuradora General de Justicia del estado de Oaxaca señaló la versión de que los disparos que privaron de la vida al reportero habían sido realizados a corta distancia, por personas que estaban cerca del reportero, o durante su traslado a la Cruz Roja, sin que la autoridad ministerial practicara diligencia alguna para obtener mayores datos que permitieran la localización y la consecuente presentación de aquellas personas ubicadas en el lugar de los hechos, concretamente, cerca del agraviado, y así recabar los correspondientes testimonios y, en su caso, aportar elementos a la indagatoria para robustecer o desvirtuar la versión de que el victimario se encontraba cercano al periodista en el momento en que se suscitaron los hechos.

En la misma conferencia de prensa se mencionó que se realizaron dictámenes periciales en audiometría, audiología, pruebas de sonido y estudios de audio al video tomado por la cámara de Bradley Roland Will, sin embargo, en las constancias de la averiguación previa 1247/C.R./2006 no constan agregados los referidos peritajes, ni tampoco las pruebas de sonido que, se señaló, se realizaron al video.

Asimismo, se considera que existieron deficiencias en la actuación de los servidores públicos que intervinieron en los diversos dictámenes rendidos en la averiguación previa 1247/C.R./2006, así como los médicos legistas que suscriben el reconocimiento médico exterior del cadáver, el dictamen de necropsia, los dictámenes de balística, de criminalística comparativa, de mecánica de lesiones y de hechos y posición víctima-victimario.

La conducta y omisiones del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca incumplieron las disposiciones previstas en los artículos 2o., fracción II; 12, fracciones II, III y V; 15; 16; 17; 18; 19, y 31, del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49, 51, 53, 73 y 75 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, así como de las obligaciones previstas en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

Cabe señalar que la irregular integración de la averiguación previa 1247/C.R./2006 vulnera el derecho de los familiares del señor Bradley Roland Will, en su calidad de víctimas de un delito, al acceso a la justicia, previsto en los artículos 17, segundo párrafo, y 20, apartado B, fracciones I, II y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en el principio 4o. de la Declaración sobre Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder.

Por otra parte, en relación con los dictámenes periciales que se han practicado para la integración de la averiguación previa 11/FEADP/07, por parte de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas de la Procuraduría General de la República, se advierte que se han realizado de forma aislada, esto es, sin que se hayan tomado en consideración el conjunto de indicios y evidencias recabadas por cada dictaminador en particular y sin que se advierta, además, un análisis completo, coordinado y detallado de las pruebas correspondientes; tampoco se proporciona una conclusión con-

tundente sobre cómo sucedieron los hechos, principalmente respecto de las circunstancias en que el señor Bradley Roland Will recibió el segundo disparo y la distancia a la que se realizaron los disparos que le ocasionaron la muerte.

Asimismo, el Representante Social de la Federación ha soslayado solicitar la práctica del estudio de audio de los disparos, que ayude a establecer la cadencia y secuencia de éstos, lo que permitiría contar con elementos para determinar el número de disparos que se realizaron en el lugar de los hechos, su secuencia y cuáles se efectuaron a corta, mediana y larga distancia.

Si bien la actuación del Agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de integrar la averiguación previa 11/FEADP/07, radicada en la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos contra Periodistas de la Procuraduría General de la República, ha sido continua, a la fecha no se ha emitido la resolución respectiva, no se ha logrado identificar al o los probables responsables de las lesiones que ocasionaron la muerte del señor Bradley Roland Will, así como el motivo y las causas que originaron su agresión, circunstancia por demás relevante, porque muy probablemente la autoridad ministerial citada y los peritos que han emitido los dictámenes antes cuestionados pudieron haber incumplido con las funciones previstas en los artículos 2o., fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o., fracción I, apartado A), inciso c), y fracción V, y 54, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en los que se establece que en la averiguación previa corresponde al Ministerio Público de la Federación practicar y ordenar la realización de todos los actos necesarios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del o los inculpadados, así como salvaguardar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y respeto a los Derechos Humanos en el desempeño de su función, además de que su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho que se investiga.

Por otra parte, también se advierte entorpecimiento y negativa por parte del Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, para proporcionar la información que permitiera a esta Comisión Nacional realizar la investigación del caso, toda vez que no se recibió respuesta alguna a la solicitud de información formulada por esta Comisión Nacional, con lo que incumplió con lo establecido en la fracción XXXII del artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores del Estado y Municipios de Oaxaca.

Por lo anterior, el 26 de septiembre de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 50/2008, que se dirigió al Procurador General de la República, a fin de que instruya al Agente del Ministerio Público de la Federación que integra la averiguación previa 11/FEADP/07, agilice la investigación y realice las diligencias pertinentes que garanticen el análisis integral de los indicios, evidencias y elementos de prueba que constan en la citada indagatoria, así como en el contenido de la Recomendación, además de considerar los que han proporcionado los peritos pertenecientes al International Forensic Program de Physicians for Human Rights, los propuestos por esta Comisión Nacional y los que permitan determinar de forma clara, objetiva, integral y colegiada la mecánica y dinámica de las lesiones que ocasionaron la muerte del señor Bradley Roland Will; asimismo, dé vista al titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, a efecto de que se determine respecto del inicio del procedimiento administrativo correspondiente, relacionado con los servidores públicos de esa dependencia federal que pudieron haber incurrido en dilación y omisión para investigar los hechos que ocasionaron la muerte del señor Bradley Roland Will.

Asimismo, se solicitó al Gobernador del estado de Oaxaca dé vista al titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Oaxaca, a fin de que se determine

respecto del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad al personal ministerial y policial que participó en la integración de la averiguación previa 1247/C.R./2006, por las omisiones y deficiencias descritas en el capítulo de observaciones, y dé vista al Procurador General de Justicia del estado de Oaxaca, a fin de que se dé la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público para que determine respecto de su probable responsabilidad penal; asimismo, se dé vista al titular de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del estado de Oaxaca para que se instruya procedimiento administrativo de responsabilidad al personal pericial que participó en los diversos dictámenes que se rindieron en la indagatoria citada, y se dé vista al Agente del Ministerio Público para determinar respecto de su probable responsabilidad penal.

Finalmente, se solicitó al Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del estado de Oaxaca para que gire las instrucciones respectivas, a quien corresponda, a fin de que se instruya al entonces Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, el procedimiento administrativo de responsabilidad correspondiente, por la omisión en proporcionar la información solicitada por esta Comisión Nacional y entorpecer su labor en defensa de los Derechos Humanos.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, por lo que hace a la Procuraduría General de la República, toda vez que mediante el oficio PGR/669/08, del 16 de octubre de 2008, el Titular de esa dependencia informó a esta Comisión Nacional la no aceptación de la Recomendación.

Por lo que respecta al Gobierno del Estado de Oaxaca, se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, toda vez que mediante el oficio SUBDH/10-08/USA/DCR/1429, del 10 de noviembre de 2008, la Subsecretaria de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca informó que en cumplimiento a los puntos recomendados, el 18 de octubre de 2008 se extrajo de la reserva la averiguación previa 76(SAI)/2007, para proseguir con la investigación en contra de los Agentes del Ministerio Público que integraron la indagatoria 1247/C.R./2006, relacionada con el homicidio del señor Bradley Roland Will; asimismo, señaló que se iniciaron las similares 61(F.C.I.E.)/2008 y 62(F.C.I.E.)/2008, en contra de los elementos de la Policía Ministerial y del Instituto de Servicios Periciales que participaron en la integración de la averiguación previa 1247/C.R./2006. Se informó, además, que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Oaxaca inició el cuaderno de antecedentes 58/2008, a fin de proceder a la investigación administrativa en contra del personal involucrado.

Por lo que se refiere al Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado de Oaxaca, se considera **no aceptada**, de conformidad con lo previsto en los artículos 136, primer párrafo, última parte, y 138, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, toda vez que concluyó el plazo concedido para dar respuesta y que no se recibió comunicación alguna por parte de esta autoridad.

• *La Recomendación 51/08, del 14 de octubre de 2008*, se envió al Gobernador del Estado de México y a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, y se refirió al caso de la menor V1.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la Recomendación 51/2008, dirigida al Gobernador del Estado de México y a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración, por el caso de la migrante menor de edad V1, víctima de explotación sexual que fue arrojada por la ventana del tercer piso de un hotel y, pese a sus lesiones, se acordó el archivo de la averiguación previa sustanciada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y se pretendía su repatriación sin recibir la atención médica y jurídica a la que tenía derecho.

El 14 de noviembre de 2006, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México dio inicio a la averiguación previa 1, a cargo del Ministerio Público 1, con motivo de la denuncia de hechos presentada por HN debido a la desaparición de su hermana menor V1, indagatoria en la cual la Policía Ministerial, bajo el mando del representante social, llevó a cabo las diligencias encaminadas a la localización de la agraviada.

El 14 de diciembre de 2006, el Ministerio Público 2, adscrito al Hospital General “Licenciado Adolfo López Mateos”, en la ciudad de Toluca, Estado de México, inició la averiguación previa 2 por la probable comisión del delito de lesiones, cometido en agravio de la menor V1, que se encontraba internada en ese nosocomio; dicha menor, el 12 del mes y año citados, fue objeto de violencia sexual y física por parte de PR2, horas después de que este sujeto, a cambio de una cantidad de dinero que dio a PR1, la sustrajo del bar donde era víctima de explotación sexual.

El 25 de enero de 2007, el Ministerio Público 2 puso a disposición del personal de la Delegación Regional del INM en el Estado de México a la menor V1, por encontrarse en aptitud de ser repatriada y por no existir ninguna diligencia pendiente por desahogar dentro de la averiguación previa 2, y el 30 de enero del año citado la averiguación previa 2 se acumuló a la averiguación previa 1 por encontrarse relacionadas, subsistiendo esta última como investigación principal.

El 27 de febrero de 2007, en la Delegación Regional del INM en el Estado de México, se inició el procedimiento administrativo en materia migratoria de la menor V1, por no haber acreditado su legal estancia en el país, trasladándola al día siguiente a la estación migratoria del INM en Iztapalapa, Distrito Federal, donde durante su aseguramiento no se le otorgó la atención médica y psicológica que requería, sino hasta el 8 de marzo de 2007, por intervención del personal de esta Comisión Nacional, fue canalizada al Instituto Nacional de Rehabilitación para su atención.

El 20 de agosto de 2007, el Ministerio Público 1 acordó la reserva de la averiguación previa 1 y su acumulada averiguación previa 2 debido a que el órgano ministerial consideró que no contaba con mayores datos para llevar a cabo la investigación.

El 1 de octubre de 2007, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México remitió a la Procuraduría General de la República la averiguación previa 1 y su acumulada averiguación previa 2, toda vez que la instancia federal atrajo el asunto, el cual se encuentra en trámite.

Del análisis lógico-jurídico realizado a las evidencias que integran el expediente de queja 2007/1207/5/Q, esta Comisión Nacional advirtió la existencia de violaciones a los derechos a la legalidad, la seguridad jurídica, al acceso a la justicia, al debido proceso y a los derechos del menor a que se proteja su integridad, en perjuicio de la menor V1, cometidas por servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y al Instituto Nacional de Migración.

Con base en lo expuesto, esta Comisión Nacional recomendó al Gobernador Constitucional del Estado de México instruir a quien corresponda a fin de que se dé vista a la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para que se inicie un procedimiento administrativo en contra del Ministerio Público 1 y Ministerio Público 2, así como del personal de la Policía Ministerial a cargo del Ministerio Público 1, por las irregularidades cometidas descritas en el capítulo de observaciones del presente documento; que se giren las instrucciones necesarias para que se dé vista a la Dirección General de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia, a fin de que se inicie la averiguación previa correspondiente en contra del Ministerio Público 1 y Ministerio Público 2 por la probable responsabilidad penal en que pudieron haber incurrido

con las conductas señaladas en el capítulo de observaciones, así como que disponga lo necesario para llevar a cabo una adecuada capacitación a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a fin de que, ajustados estrictamente a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de México, cumplan con eficacia y eficiencia su labor de persecución de los delitos. A la Comisionada del Instituto Nacional de Migración se le recomendó que gire instrucciones a quien corresponda a efecto de dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo en contra del personal adscrito a la estación migratoria de Iztapalapa, Distrito Federal, por las irregularidades en las que incurrieron y que quedaron plasmadas en el capítulo de observaciones del presente documento, y que se giren las instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de su competencia se promuevan mecanismos de supervisión y cursos de capacitación para que en casos similares al que origina la presente Recomendación se proteja y auxilie a las víctimas del delito, sobre todo a aquellas que por su condición de género y minoría de edad han sido objeto de trata de personas, y que por ello resultan aún más vulnerables.

En el presente Informe se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento total**, por lo que se refiere al Gobernador del Estado de México, toda vez que mediante el oficio SGG/18737/08, del 21 de octubre de 2008, la Secretaría de General de Gobierno de ese estado aceptó en todos sus puntos la Recomendación formulada. Asimismo, mediante el oficio 213A00000/187/2008, del 27 de octubre de 2008, el Procurador General de Justicia en esa entidad federativa informó que con relación al primer punto de la Recomendación, el Órgano de Control Interno inició la etapa de investigación previa, radicándose en el expediente CI/PGJEM/IP/OF/176/2008, lo que demuestra por medio del fax del oficio 213006000/DR/3576/2008, del 22 de octubre de 2008, firmado por la Contralora Interna en esa Procuraduría General. Con relación al segundo punto, se informó que el Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa Primera de Responsabilidades en Ecatepec radicó la indagatoria EM/MR/I/847/2008, enviando para tal efecto el fax del oficio 21317A000/917/2008, firmado por el Director General de Responsabilidades en esa Procuraduría General.

Referente al tercer punto, se comunicó que para mejorar la calidad técnica de los Agentes del Ministerio Público, y el debido trato a las víctimas de los delitos, el Instituto de Formación Profesional y Capacitación en coordinación con el Instituto Nacional de Ciencias Penales llevó a cabo el curso de acreditación de competencias profesionales del Agente del Ministerio Público, compuesto por módulos especializados en garantías individuales y Derechos Humanos, técnicas de investigación y criminalística, con énfasis en delitos de alto impacto social, y proceso penal, para tal efecto envió el fax del oficio 21311A000/655/2008, del 21 de octubre de 2008, firmado por el Director General del Instituto de Formación Profesional y Capacitación de esa Procuraduría General, en el que se dan a conocer los módulos/tema, número de sesiones y carga horaria en el tronco común, especialización, investigadores y especialistas adscritos a los Juzgados.

Por lo que se refiere a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración se considera **aceptada, con pruebas de cumplimiento parcial**, ya que a por medio del oficio INM/547/2008, del 20 de octubre de 2008, la Comisionada del INM aceptó la Recomendación. Asimismo, la Coordinadora Jurídica de ese Instituto, por medio del oficio CJ/736/08, del 27 de octubre de 2008, dio vista al Titular del Órgano Interno de Control en el INM a fin de que inicie el procedimiento administrativo en contra del personal adscrito a la estación migratoria en Iztapalapa, Distrito Federal, por las irregularidades en que incu-

rieron y que quedaron plasmadas en el capítulo de observaciones de la presente Recomendación. La propia Coordinadora Jurídica, mediante el oficio CJ/737/08, del 27 de octubre de 2008, hizo del conocimiento de la Coordinadora de Control y Verificación Migratoria de ese Instituto la aceptación de la Recomendación, enviándole copia de la misma para que, en el ejercicio de sus atribuciones, remita a esa unidad administrativa las pruebas correspondientes de que se ha cumplido y enviarlas a esta Comisión Nacional. Por lo tanto, en el segundo punto recomendatorio falta que sean enviadas las pruebas de cumplimiento.

• *La Recomendación 52/08, del 15 de octubre de 2008*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional y se refirió al caso de discriminación por razones de salud.

El 9 de marzo de 2007, esta Comisión Nacional inició la investigación de la queja que presentó A1, en la que manifestó que ostenta el grado de sargento primero panadero, adscrito a la Compañía de Intendencia No Encuadrada, perteneciente a la Dirección General de Intendencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, y que el 19 de agosto de 2005 le fue ordenado por sus superiores presentarse en el Hospital Central Militar, donde se le practicaron unas pruebas de detección de VIH, y el día 22 del mes y año citados le fueron practicadas las pruebas confirmatorias, por lo que el 24 de agosto de 2005 se le expidió un certificado médico en el que se determinó su inutilidad para el servicio de las armas al detectarse seropositividad a anticuerpos de inmunodeficiencia.

Asimismo, señaló que mediante el acuerdo 71196, del 26 de agosto de 2005, se ordenó el inicio del trámite por inutilidad, en el que por oficio SGB-II-15348, del 4 de julio de 2006, suscrito por el general de Brigada J. M y Director General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, se emitió declaración provisional de procedencia de retiro por inutilidad contraída en actos fuera del servicio, sustentada en el artículo 226, segunda categoría, fracción 45, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por lo que solicitó la intervención de esta Comisión Nacional ya que se violaron sus Derechos Humanos, aunado a que se infringió la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como la modificación a ésta, publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 17 de enero de 1995 y el 21 de junio de 2000, respectivamente, por la práctica de las pruebas de detección y la violación a sus derechos a la confidencialidad.

Del análisis practicado a las evidencias obtenidas, esta Comisión Nacional acreditó violaciones a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica, previstos en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que personal de la Secretaría de la Defensa Nacional no atendió lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, así como la modificación a ésta, concretamente en lo relativo a que el solo hecho de vivir con VIH no debe ser considerado como causal para la rescisión de un contrato laboral; asimismo, que debe respetarse el derecho a la confidencialidad y que la entrega del resultado del examen correspondiente al paciente debe realizarse en forma individual, o en sobre cerrado al médico tratante, ya que no debe ser entregado a terceras personas; sin embargo, los resultados de A1 se dieron a conocer al comandante de la Compañía de Intendencia No Encuadrada.

Por lo anterior, mediante el oficio 31191, del 20 de septiembre de 2007, esta Comisión Nacional, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 24, fracción III, y 36, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 121 de su Reglamento Interno,

formuló a la Secretaría de la Defensa Nacional una propuesta de conciliación para restituir a A1 en el goce de sus Derechos Humanos, documento que fue aceptado por esa Secretaría mediante el diverso DH-26415/1652, del 11 de octubre de 2007.

En respuesta, a través de los oficios DH-030881/1944 y DH-4825, de los días 18 de marzo y 28 de julio de 2008, la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional comunicó a esta Comisión Nacional que en el procedimiento administrativo de investigación GJ-11-07, que instauró la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, determinó que personal del Hospital Central Militar que intervino en el proceso de prueba de laboratorio que se practicó a A1 no incurrió en irregularidad alguna, por lo que no existió responsabilidad administrativa, y respecto de las medidas para restituir al agraviado en el goce de sus Derechos Humanos no se observó que se hubiera asumido alguna acción para prevenir la reparación de actos similares.

Asimismo, se advirtió que la actuación de la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto del procedimiento de retiro y baja del agraviado, derivado del padecimiento que adolece, vulneró los Derechos Humanos de igualdad y de no discriminación previstos en los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales que fueron materia de análisis por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada del 27 de febrero de 2007, aprobando, el 15 de octubre de 2007, la Tesis Jurisprudencial 131/2007; estos derechos también se encuentran consagrados en diversos tratados internacionales firmados y ratificados por México y que constituyen norma vigente en nuestro país, dentro de los que destacan los artículos 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 3 y 10.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; asimismo, se conculcaron los derechos de legalidad y seguridad jurídica consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en perjuicio del quejoso.

Por lo anterior, el 15 de octubre de 2008 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 52/2008, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, en la que se le solicitó que gire instrucciones a efecto de que se repare el daño moral ocasionado a A1, como consecuencia de la responsabilidad institucional en la que se incurrió, en los términos de las consideraciones planteadas en el cuerpo de la Recomendación en comento, debiéndose informar a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su resolución; de igual forma, que se tomen las medidas para que la Secretaría de la Defensa Nacional se abstenga de practicar pruebas de detección de VIH a su personal sin obtener previamente su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado, y respete la confidencialidad; igualmente, que se informe a esta Comisión Nacional de las acciones que se realicen para implementar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana; de igual manera, que se realicen los trámites necesarios a fin de que se deje sin efectos el procedimiento de retiro que se inició a A1 por parte de esa Secretaría, debiéndose elaborar el dictamen clínico mediante el cual se reporte sus aptitudes físicas y mentales, a fin de resolver sobre su ubicación, de acuerdo con el grado y a la especialidad obtenida durante su carrera; además, que se le restituyan las prestaciones de seguridad social que le correspondan, en particular el servicio público de salud; asimismo, que se capacite al personal de esa Secretaría para que en la aplicación de las normas jurídicas se observe la jurisprudencia que contiene la interpretación realizada por el máximo tribunal de nuestro país, con la intención de que se logre una eficaz protección de los Derechos Humanos;

finalmente, que se adopten las medidas de carácter preventivo para evitar la repetición de actos de discriminación, como los que dieron origen a la Recomendación en comento.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, en virtud de que por medio del oficio DH-7850, del 5 de noviembre de 2008, el Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional comunicó a este Organismo Nacional que aceptaba la Recomendación y que su cumplimiento se sujetaría al marco jurídico aplicable, y respecto de la reparación del daño, en atención a que en el ámbito administrativo la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado dispone que la reparación del daño procederá previa sustanciación del procedimiento administrativo, se giraron instrucciones a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea, a efecto que iniciara el procedimiento y, en su momento, de acuerdo con la Ley determinará lo que conforme a Derecho corresponda.

Asimismo, indicó que la persona a la que se hacía referencia en la Recomendación no ha causado baja del Ejército Mexicano y que continúa recibiendo las prestaciones que conforme a la Ley le corresponde, como son el pago de sus emolumentos, atención médica y medicamentos, y respecto del caso de A1, éste promovió juicio de garantías y hasta en tanto el Órgano Jurisdiccional no determine el juicio se procederá lo conducente.

Por lo anterior falta que envíe pruebas de cumplimiento de los puntos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Recomendación

- *La Recomendación 53/08, del 31 de octubre de 2008*, se envió al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y se refirió al caso de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno.

El 5 de abril de 2008, el señor Javier Álvarez Moreno presentó una queja ante la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, misma que fue remitida a esta Comisión Nacional y recibida el 7 de abril del año citado, mediante la cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos, atribuidas al personal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en razón de que el 2 de abril del año citado, su hermana, Isela Alejandra, de los mismos apellidos, ingresó al Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, debido a que presentó complicaciones con su embarazo, y el 3 del mes y año citados le practicaron un legrado, por lo que el 4 de abril del año en curso, cuando fue dada de alta, solicitó la entrega del producto, sin embargo, el médico encargado refirió que estaba extraviado y desconocía cómo había ocurrido esa situación, agregando que el doctor Luciano Tenorio Vasconcelos, apoderado legal del hospital, le manifestó que reconocía la desaparición del producto; que había sido robado de las instalaciones, por lo que formuló la denuncia penal correspondiente ante la agencia del Ministerio Público adscrito al hospital civil.

Del análisis realizado al conjunto de evidencias que obran en el expediente de queja, esta Comisión Nacional consideró que en el presente caso se violentó en perjuicio de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno y el producto de la gestación, por parte del personal del Hospital Regional "Presidente Juárez", del ISSSTE, en el estado de Oaxaca, lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley General de Salud, el cual señala que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto, dignidad y consideración; además, se transgredió el marco legal vigente, que favorece la aplicación del principio antes citado, como lo es el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, que en sus artículos 6o., fracciones V y IX, y 73, respectivamente, definen al

cadáver como el cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida de la vida, y que el destino final, la conservación permanente, la inhumación o la desintegración se harán en condiciones sanitarias permitidas por la ley, la cual establece que las disposiciones generales sobre cadáveres les serán aplicadas también a embriones y fetos.

En consecuencia, esta Comisión Nacional observó que el personal adscrito al Hospital Regional “Presidente Juárez”, del ISSSTE, en el estado de Oaxaca, encargado de la custodia y entrega del producto de la gestación de la agraviada, conculcó con sus acciones y omisiones los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica, libertad religiosa y dignidad humana, tutelados en los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero, y 24, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en perjuicio de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno y del producto de su gestación, así como del respeto a la dignidad humana previsto en los artículos 16 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 30., 11.1 y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; asimismo, transgredió el respeto a la libertad religiosa señalado en los artículos 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 6o. de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, que prevén que toda persona tiene derecho para manifestar su religión o creencias; en relación con el artículo 22 del Código Civil Federal, el cual establece que “la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte, pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código”.

Por lo anterior, el 31 de octubre de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 53/2008, dirigida al Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la que se le solicitó que ordene a quien corresponda realizar los trámites administrativos correspondientes a efecto de que a quien le asista el derecho le sea reparado el daño causado a la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de la Recomendación en cuestión, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; por otra parte, que se le brinde a la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno el apoyo psicológico necesario; de igual manera, que gire instrucciones para que con las observaciones contenidas en la Recomendación en cuestión se amplíe la vista dada al Órgano Interno de Control en el ISSSTE, quien conoce de los hechos dentro del procedimiento administrativo DE 608/2008, manteniendo informada a esta Comisión Nacional de los avances que se registren en el mismo hasta su resolución final; asimismo, que gire instrucciones para que se proporcione el apoyo documental necesario al Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, quien tiene a su cargo la averiguación previa 445/H.C./08, relativa al caso de la señora Isela Alejandra Álvarez Moreno, con objeto de que esa autoridad investigadora esté en posibilidades de integrar a la brevedad la indagatoria de referencia, y en su momento la determine conforme a Derecho; finalmente, que se adopten las medidas de carácter preventivo correspondientes para evitar la repetición de actos como los que fueron materia de la Recomendación en cuestión, mediante la elaboración de la normativa correspondiente que garantice de manera plena el respeto al manejo de los productos derivados de abortos, debiéndose informar a esta Comisión Nacional los resultados que se obtengan.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• *La Recomendación 54/08, del 31 de octubre de 2008*, se envió al Gobernador del estado de Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el profesor Nicolás Chávez Adame y otros.

El 5 de septiembre de 2007, la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero recibió la queja del profesor Nicolás Chávez Adame y otros, en la cual señalaron que el 7 de abril de 2005, como integrantes de la Comisión Política Estatal, presentaron al Secretario de Educación de Guerrero un planteamiento político-laboral, por medio del cual le solicitaban proteger laboral, jurídica y salarialmente a los Comisionados Sindicales, documento que en esa fecha fue aceptado por ese servidor público, y en el mismo se precisaron los nombres, claves presupuestales, lugares y región de la comisión, puntualizándose que esa relación quedaba sujeta a cambios por las bases de los comités delegacionales.

Agregaron que el 16 de agosto de 2007 se presentaron a cobrar con los pagadores habilitados de las Subcoordinaciones de las regiones de adscripción, pero fueron informados que sus cheques habían sido retenidos por el Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación de Guerrero, sin previa notificación, violentándose con ello sus derechos de legalidad y seguridad jurídica, por lo que se trasladaron al Área Jurídica de esa Secretaría en compañía del Presidente de la Comisión de Justicia del Congreso Local, en donde la secretaria particular del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos les informó que sus cheques no se encontraban en esa unidad, ni retenidos.

Además, precisaron que esa situación la hicieron del conocimiento del señor Gobernador del estado de Guerrero, quien verbalmente les comentó que mandaría llamar al Secretario de Educación en esa entidad federativa para revisar su caso, por lo que posteriormente le enviaron un escrito requiriéndole su intervención para la liberación de su salario, y por ello solicitaron la intervención de la Comisión Estatal Local para que se liberaran sus pagos correspondientes a la primera y segunda quincena de agosto de 2007.

El Organismo Local inició el expediente CODDEHUM-VG/262/2007-1, y al estimar que existió una violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como un ejercicio indebido de la función pública en agravio del profesor Nicolás Chávez Adame y otros, atribuible al Secretario de Educación y al Jefe de la Unidad Jurídica, ambos de la Secretaría de Educación de Guerrero, en virtud de la retención de los salarios de los quejosos sin que existiera un procedimiento previo, o bien un mandamiento fundado y motivado por la autoridad competente, el 27 de noviembre de 2007 dirigió al Secretario de Educación en Guerrero la Recomendación 067/2007.

El 14 de enero de 2008 los quejosos presentaron su recurso de impugnación, en el que manifestaron su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 067/2007, por parte del Secretario de Educación de Guerrero, el cual fue recibido en esta Comisión Nacional el 18 de enero de 2008, radicándose el expediente CNDH/1/2008/18/RI.

Del análisis practicado a las evidencias obtenidas, esta Comisión Nacional consideró fundado el agravio expresado por el profesor Nicolás Chávez Adame y otros, al existir violaciones a los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica consagrados por los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la prestación indebida del servicio público, atribuible a funcionarios públicos de la Secretaría de Educación de Guerrero, al haberles retenido el pago de sus cheques.

Asimismo, para esta Comisión Nacional quedó evidenciado que los servidores públicos de la Secretaría de Educación de Guerrero actuaron en forma arbitraria al retener el pa-

go de los salarios de los agraviados, ya que de la información que rindió el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la referida Secretaría al Organismo Local no precisó las acciones legales o el procedimiento efectuado en contra de los recurrentes, en donde se determinara legalmente retenerles sus cheques y no pagarles sus salarios correspondientes a las quincenas de agosto y septiembre de 2007, concretándose solamente a señalar que se trataba de un asunto de naturaleza laboral y que los inconformes debían acudir ante los tribunales competentes para dirimir su caso.

Tampoco pasó por alto esta Comisión Nacional que el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución legal, por lo que, en consecuencia, si la propia Constitución dispone que a nadie podrá privársele del producto de su trabajo, el hecho de que las autoridades de la Secretaría de Educación de Guerrero hayan ordenado la retención de los salarios de los agraviados, sin que existiera un mandamiento o resolución fundada y motivada que autorizara dicha retención, acredita que la actuación de esas autoridades resultó ser contraria a derecho, al no cumplir para tal efecto con las formalidades esenciales de un procedimiento, en donde a los quejosos se les concediera el derecho de garantía de audiencia y defensa.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional confirmó la determinación emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y el 31 de octubre de 2008 emitió la Recomendación 54/2008, dirigida al Gobernador Constitucional del estado de Guerrero, en la que se le solicitó girar instrucciones para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 067/2007, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero el 27 de noviembre de 2007.

En el presente Informe se considera **no aceptada**, en virtud de que mediante el oficio 130.00.01/2008/2884, del 26 de noviembre de 2008, el Secretario de Educación del estado de Guerrero comunicó a este Organismo Nacional la no aceptación de la Recomendación 54/08, consistente en que se giren instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento a la Recomendación 067/2007, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero el 27 de noviembre de 2007.

Por acuerdo del 8 de diciembre de 2008 esta Recomendación se consideró no aceptada.

• *La Recomendación 55/08, del 18 de noviembre de 2008*, se envió al Secretario de Seguridad Pública Federal, y se refirió al caso de tortura en contra de A1.

El 21 de septiembre de 2007 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja de la señora Silvestra Palacios Rodríguez, mediante el cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos de su hijo, el señor Francisco Javier Atilano Palacios, atribuíbles a servidores públicos de la Policía Federal Preventiva, toda vez que, el 16 de septiembre de 2007, catearon su domicilio, con el argumento de que había drogas y armas; en dicho operativo su descendiente fue detenido y golpeado en todo el cuerpo. Finalmente señaló que, sin precisar fecha, visitó a su descendiente en las oficinas de la Procuraduría General de la República en Torreón, Coahuila, y se percató que presentaba diversas heridas en la cara y se quejaba mucho de un costado.

Del análisis lógico-jurídico realizado a las evidencias del expediente, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones a los Derechos Humanos de legalidad, seguridad jurídica y a la integridad física en agravio del señor Francisco Javier Atilano Palacios, por servidores públicos de la Policía Federal Preventiva, ya que después de que lo detuvieron demoraron 11 horas para ponerlo a disposición del Representante Social de la Federación,

transgrediendo con su conducta los principios contenidos en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que en los casos de delito flagrante cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público, lo cual, en el presente caso, no ocurrió. Asimismo, los elementos de la Policía Federal Preventiva, al introducirse a la casa de la quejosa sin contar con mandamiento escrito fundado y motivado, tal y como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, transgredieron los Derechos Humanos a la legalidad y seguridad jurídica y de inviolabilidad del domicilio.

Por otra parte, esta Comisión Nacional, tomando en consideración la diversa documentación y elementos de prueba de que se allegó, pudo establecer que la dinámica de las lesiones que presentó el agraviado no corresponden de ninguna manera con lo narrado por los servidores públicos de la Policía Federal Preventiva que llevaron a cabo la detención, motivo por el cual se concluyó que el agraviado fue objeto de tortura.

Por ello, la actuación de los elementos de la Policía Federal Preventiva que lesionaron y causaron un sufrimiento innecesario al agraviado vulneró el contenido de los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafos primero, noveno y décimo; 19, párrafo cuarto; 20, apartado A, fracción II; 21, párrafo noveno, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 6, párrafo segundo; 8; 9; 10, y 12, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1979, así como el numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

Además, en su calidad de servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, transgredieron los derechos previstos en los tratados internacionales, como son los mencionados en los artículos 7, 9.1, 9.3, 9.5 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.5 y 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Por ello, el 18 de noviembre de 2008, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 55/2008, dirigida al Secretario de Seguridad Pública, para que se dicten las medidas correspondientes a efecto de reparar el daño ocasionado y se brinde el apoyo psicológico y de rehabilitación necesario que permita el restablecimiento de las condiciones físicas y psicológicas en que se encontraba el afectado antes de la violación a sus Derechos Humanos; se mantenga informada a esta Comisión Nacional de los avances y resultados de la implementación de dichas medidas; se amplíe la vista que mediante el oficio SPVDH/DGDH/DGADH/1500/2008, del 30 de abril de 2008, la Dirección General Adjunta de Promoción de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública dio al Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, a fin de que se consideren dentro del expediente administrativo DE/163/2008 las observaciones contenidas en el presente documento y, en su oportunidad, resuelva lo que conforme a Derecho corresponda, manteniendo informada a esta Comisión Nacional de los avances que se registren en el mismo hasta su determinación; se giren instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé vista a la Procuraduría General de la República de las observaciones contenidas en el presente documento, a fin de que el Agente del Ministerio Público de la Federación que conoce de la averiguación previa AP/PGR/COAH/TORR/AGI-II/644/2007 cuente con nuevos elementos

de prueba que le permitan extraer de la reserva la citada indagatoria y la resuelva conforme a Derecho corresponda; se mantenga informada a esta Comisión Nacional de los avances y resultados de la implementación de dichas medidas; se giren las instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se otorgue al personal de esa Secretaría la capacitación adecuada en materia de Derechos Humanos para evitar la repetición de actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento; se mantenga informada a esta Comisión Nacional de los avances y resultados de la implementación de dichas medidas, y se giren las instrucciones necesarias para que se tomen las medidas administrativas correspondientes a efecto de que los servidores públicos de esa dependencia, ante cualquier uso excesivo de la fuerza física, observen de manera puntual y permanente el contenido de la normativa que rige sus funciones, debiendo adoptar las providencias necesarias para salvaguardar los Derechos Humanos de las personas, y se mantenga informada a esta Comisión Nacional de los avances y resultados de la implementación de dichas medidas.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

- *La Recomendación 56/08, del 24 de noviembre de 2008*, se envió al H. Congreso del Estado de Guanajuato y al H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, y se refirió al caso del Grupo Especial Táctico de la Policía Municipal de León, Guanajuato.

Con motivo de las notas periodísticas publicadas los días 1 y 2 de julio de 2008, en diversos diarios de circulación nacional, relativas a la “capacitación y adiestramiento en diversas técnicas de tortura” que recibe el Grupo Especial Táctico de la Policía Municipal de León, Guanajuato, esta Comisión Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de su Reglamento Interno, resolvió atraer dicho caso, el cual había iniciado el 30 de junio del año en curso la Procuraduría de Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, al considerar que tales hechos trascienden el interés de la entidad federativa e inciden en la opinión pública nacional, lo cual dio origen al expediente CNDH/1/2008/3483/Q, en el que se solicitaron a las autoridades involucradas los informes correspondientes.

Del análisis realizado al conjunto de las evidencias que integran el expediente de queja CNDH/1/2008/3483/Q, esta Comisión Nacional pudo advertir violaciones a los Derechos Humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la integridad física, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, imputables a servidores públicos de la Presidencia Municipal de León, Guanajuato, con motivo del curso de capacitación que se les impartió a los elementos del Grupo Especial Táctico de ese municipio, en los que se les enseñaban diversas técnicas de tortura, a través de ejercicios de simulación, en los cuales se dio a algunos miembros policiales un trato cruel y/o degradante durante su desarrollo.

En consecuencia, para esta Comisión Nacional quedó acreditado que durante la capacitación que se le brindó al Grupo Especial Táctico de la Policía Municipal de León, Guanajuato, se les transmitieron a sus miembros conocimientos relacionados con técnicas de tortura, en la que se permitió la ejecución de ejercicios en los que se simulaba la misma, y durante su realización los agraviados fueron humillados, denigrados y vejados durante algunos lapsos en los que se impartió el curso de referencia, lo cual constituyó un atentado al derecho que tienen los seres humanos a que se respete su integridad física y su dignidad, y con tales conductas se omitió observar el contenido de los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se vulneraron los artículos 5.1, 5.2 y 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 10 y 11 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas

Cruelles, Inhumanos o Degradantes; 1, 3, 4, 6, 7 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1o., 2o., 3o. y 5o. del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y 1, 2, 3, 4, 5 y 11 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, que en lo sustancial establecen que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán en todo momento los deberes que les impone ésta, sirviendo a su comunidad y protegiendo a las personas contra actos ilegales; además, respetarán y protegerán la integridad física y la dignidad humana, y mantendrán y defenderán los Derechos Humanos de todas las personas.

En tal virtud, el 24 de noviembre de 2008, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 56/2008, dirigida al Presidente de la Mesa Directiva de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato y a los miembros del H. Ayuntamiento Constitucional de León, Guanajuato, en la que se le solicitó al primero girar las instrucciones necesarias a quien corresponda, para determinar la responsabilidad en que hayan incurrido el Presidente Municipal de León Guanajuato y demás servidores públicos de ese ayuntamiento que intervinieron en los hechos, de conformidad con el cuerpo de la presente Recomendación, y, en su caso, se acuerde lo que en Derecho proceda y se envíen las constancias con las que se acredite su total cumplimiento; por otra parte, se adopten las medidas correspondientes para que se analice la forma en la que se está ejerciendo el gasto público en las áreas de capacitación de servidores públicos en materia de seguridad pública en los diversos municipios del estado y se evite la autorización de cursos en los cuales se capacite sobre la base de técnicas de tortura; de igual manera, se envíe la presente Recomendación al Ministerio Público que integró la averiguación previa 4/2008 para que, si lo considera pertinente, forme parte de la indagatoria.

A la segunda autoridad se le solicitó instruir a quien corresponda, para que se dé vista a la Contraloría Municipal de León, Guanajuato, con objeto de que se inicie y determine, conforme a Derecho, el procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos de la Presidencia Municipal de León, en esa entidad federativa, con base en las consideraciones precisadas en el capítulo de observaciones del presente pronunciamiento, informando a esta Comisión Nacional desde su inicio hasta su determinación; por otra parte, instruya a quien corresponda para que se proporcione a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato el apoyo documental necesario, tendente a la debida integración de la averiguación previa 4/2008, que se encuentra radicada en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Homicidios de Alto Impacto de la Subprocuraduría de Investigación Especializada, debiéndose informar a esta Comisión Nacional las labores desarrolladas al efecto, hasta la resolución de dicha indagatoria; asimismo, giren instrucciones expresas a los servidores públicos encargados de la seguridad pública, con la finalidad de que se implementen los cursos de capacitación que sus cuerpos policiales requieren, bajo su supervisión y autorización, y con estricto apego a los Derechos Humanos de sus servidores públicos, a efecto de que se evite cualquier forma de maltrato que pueda propiciar cualquier daño físico o psicológico a sus participantes; finalmente, giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias para que se le otorgue a todo el personal de la Presidencia Municipal de León, Guanajuato, la capacitación adecuada en materia de Derechos Humanos, para evitar prácticas irregulares como las que dieron origen al presente documento.

En el presente Informe se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, por lo que respecta al Congreso del Estado de Guanajuato, ya que mediante el oficio SG/LX-

LEG/357/2008, del 27 de noviembre de 2008, el Secretario General del mismo informó que la Recomendación fue aceptada.

Por lo que respecta al H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, se considera **aceptada, sin pruebas de cumplimiento**, en virtud de que por medio del oficio sin número, del 10 de diciembre de 2008, el Presidente Municipal de León, Guanajuato, informó que la Recomendación fue aceptada en todos sus términos.

• *La Recomendación 57/08, del 28 de noviembre de 2008*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de la explosión en el municipio de Nadadores, Coahuila.

El 14 de septiembre de 2007, esta Comisión Nacional inició de oficio la queja que dio origen al expediente 2007/3860/5/Q, relacionado con el caso de la explosión de un vehículo que transportaba 25 toneladas de material explosivo, en el municipio de Nadadores, Coahuila.

El 9 de septiembre de 2007, un tractocamión que llevaba acoplado el semirremolque, propiedad de la empresa Fletes y Traspaleos, S. A. de C. V., cargó la cantidad de 25 toneladas de material explosivo en las instalaciones de la empresa Explosivos Mexicanos ORICA, S. A. de C. V., en Monclova, Coahuila.

Aproximadamente 15 minutos después de haber salido de esa planta, a las 19:45 horas, en el kilómetro 37+300 de la carretera federal número 30, Monclova-San Pedro, tramo Monclova-ejido San Juan de Boquillas, Coahuila, una camioneta marca Ford se impactó contra el tractocamión, lo que provocó un incendio por combustión de diesel. Veinte minutos después de ocurrido el accidente de tránsito se suscitó la explosión de las 25 toneladas de material explosivo que transportaba el tractocamión, lo cual provocó el fallecimiento de 28 personas, más de 131 lesionados, daños materiales en diversos inmuebles del ejido Las Flores, municipio de Nadadores, y en 55 vehículos, así como la destrucción de parte de la carpeta asfáltica, y un cráter de 25 metros de diámetro y 2.5 metros de profundidad; la honda expansiva alcanzó aproximadamente 10 hectáreas.

Con motivo de los hechos, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila radicó la averiguación previa C-PI-080/2007, la cual, al haber fallecido el chofer de la camioneta Ford, fue remitida por cuestión de competencia al Agente del Ministerio Público de la Federación, respecto de las responsabilidades derivadas de la explosión del cargamento del trailer. En la instancia federal, por los mismos hechos, se inició la indagatoria AP/PGR/COAH/MONC-I-050/D/07, misma que se encontraba en trámite hasta el 3 de octubre de 2008.

Se pudo establecer que las empresas responsables de la venta y transportación del material explosivo involucradas en el accidente contaban con los permisos generales expedidos por la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) para realizar tales actividades, conforme lo dispone la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

De la misma forma, se logró establecer que desde el 7 de septiembre de 2007 la Sedena tuvo conocimiento de que el día 9 del citado mes sería transportado un cargamento de 25 toneladas de material explosivo, en una unidad propiedad de la empresa Fletes y Traspaleos, S. A. de C. V., y que saldría de las instalaciones de la empresa Explosivos Mexicanos ORICA, S. A. de C. V., en Monclova Coahuila, con destino a Coquimaltán, Colima, aproximadamente a las 21:00 horas, tal y como se señaló en el itinerario de viaje que se especificó en la orden de embarque que fue entregada por la empresa ORICA a las Zonas Militares 20/a. y 6/a.; embarque que, según lo reconoció la propia Sedena, fue autorizado expresamente.

Sin embargo, no obstante ello, elementos de esa Secretaría no acudieron a las instalaciones de la empresa expendedora, a fin de verificar que el explosivo que se transportaría fuera el autorizado, según el permiso general correspondiente; que se cargara la cantidad de producto que se autorizó en la orden de embarque; que el camión en que se transportaría el material fuera de los autorizados por la Sedena para transportar el explosivo, conforme el permiso general respectivo, y que ese vehículo coincidiera con el que fue autorizado por la SCT, de acuerdo con el permiso y las placas expedidas para prestar el servicio de transporte federal, así como que el automotor se encontrara en las condiciones mecánicas necesarias para realizar el transporte del material explosivo.

No pasó inadvertido que conforme se dispone en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, es facultad exclusiva de la Secretaría de la Defensa Nacional llevar a cabo las acciones para el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con explosivos, entre otros productos, y corresponde a esta autoridad emitir los permisos específicos para desarrollar estas actividades, en los cuales establecerá las medidas de seguridad correspondientes.

Por lo anterior, la Sedena fue omisa en el ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, al no acudir a realizar esta supervisión y no prever las condiciones mínimas indispensables para llevar a cabo estos traslados, considerando los horarios de mayor y menor afluencia vehicular, el número y densidad de población existentes en los poblados por los que se haría el traslado, así como las condiciones de los caminos en zonas rurales o urbanas, lo que sin duda hubiera sido un factor determinante para reducir el riesgo que conlleva el transporte de este tipo de material y dando incluso intervención a las diversas instancias federales y locales de protección civil.

En consecuencia, esta Comisión Nacional pudo acreditar que se violaron los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, cometidas en agravio de los habitantes del municipio de Nadadores, así como de las personas que el 9 de septiembre de 2007, aproximadamente a las 19:45 horas, transitaban por la carretera federal número 30, en el tramo del kilómetro 37+300 Nadadores-Sacramento, Coahuila, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 2.1 y 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por todo lo expuesto, se consideró oportuno recomendar a la Sedena el inicio de las investigaciones respecto de las responsabilidades administrativas en que probablemente incurrieron servidores públicos de esa Secretaría; que se realicen las supervisiones físicas previas a la autorización de transportación de materiales explosivos; que se emita el marco normativo que establezca con claridad el mecanismo para la operación de los permisos generales que expide la propia Sedena para el manejo del material explosivo en el territorio nacional, y, finalmente, que de conformidad con las disposiciones de los permisos generales se señalen rutas, horarios y días para la realización de los transportes de material explosivo, a fin de minimizar los riesgos y garantizar la inmediata reacción de las instancias de protección civil ante un accidente.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• *La Recomendación 58/08, del 28 de noviembre de 2008*, se envió al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por el señor Policarpo Pineda Baltasar.

El 13 de julio de 2007 se recibió en esta Comisión Nacional el recurso de impugnación que presentó el señor Policarpo Pineda Baltazar ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en contra del incumplimiento de la Reco-

mendación 019/2005, por parte del Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente 2007/271/5/RI se desprende que los días 20 de abril y 5 de octubre de 2004, el Director de Mercados del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, expidió las circulares 14 y 23, respectivamente, mediante las cuales informó a los locatarios del Tianguis Turístico La Diana que se les concedían 72 horas para que retiraran las estructuras o mercancía que obstruyera pasillos o invadiera áreas verdes y jardineras de ese mercado, o de lo contrario “se tomarían medidas drásticas”.

El hoy recurrente presentó una demanda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del estado de Guerrero contra lo dispuesto en dichas circulares, por lo cual se inició el expediente TCA/SRA/II/2920/2004, y el 7 de octubre de 2004 se concedió la suspensión al actor, que le fue notificada al Presidente Municipal y Director de Mercados, ambos del municipio de Acapulco, el 13 de octubre de 2004, no obstante lo cual, el 1 de diciembre de 2004, el Director de Mercados del municipio de Acapulco realizó un operativo en ese tianguis turístico, con motivo del cual se retiraron mercancías de los locales del señor Pineda Baltazar, por lo que éste ya no las pudo recuperar.

El 22 de diciembre de 2004, el señor Policarpio Pineda Baltazar presentó una queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero por las conductas antes mencionadas, iniciándose el expediente CODDEHUM-CRA/009/2005-IV. El 3 de mayo de 2005 la Comisión Estatal, previa investigación de los hechos, dirigió al Presidente Municipal de Acapulco, Guerrero, la Recomendación 019/2005, la cual fue aceptada por la autoridad municipal pero no se cumplió en su totalidad.

Al respecto, esta Comisión Nacional integró el expediente de impugnación, como resultado de lo cual concluyó que se vulneraron, en perjuicio del agraviado, sus Derechos Humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica y a un debido proceso, con motivo del operativo efectuado el 1 de diciembre de 2004 en el Tianguis Turístico La Diana.

En consecuencia, el 28 de noviembre de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 58/2008, dirigida al Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, a fin de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se dé cumplimiento en todos sus términos a la Recomendación 019/2005, emitida por la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero el 3 de mayo de 2005 y se informe a esta Comisión de su cumplimiento.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• *La Recomendación 59/08, del 28 de noviembre de 2008, se envió al Gobernador del estado de Nuevo León, y se refirió al caso de los señores Gamaliel López Candonosa y Gerardo Paredes Pérez, reportero y camarógrafo de TV Azteca Noreste.*

El 14 de mayo de 2007 esta Comisión Nacional tuvo conocimiento, a través de notas periodísticas, de la ausencia injustificada de los señores Gamaliel López Candanosa y Gerardo Paredes Pérez, reportero y camarógrafo, respectivamente, de TV Azteca Noreste, ocurrida el jueves 10 de mayo de 2007, cuando se dejó de tener comunicación con ellos al cubrir una orden de trabajo en la zona metropolitana de Monterrey, en esa entidad federativa, por lo que el Ministerio Público en esa localidad inició las investigaciones correspondientes abriendo la indagatoria 35/2007-I-1.

Considerando que los hechos materia de la queja revisten especial gravedad, inciden en la opinión pública nacional y por su naturaleza trascienden el interés del estado de Nuevo León, se determinó ejercer la facultad de atracción en el caso, abriendo de oficio el expediente 2007/2084/5/Q.

Esta Comisión Nacional consideró acreditadas conductas y omisiones violatorias a los Derechos Humanos de los señores Gamaliel López Candanosa y Gerardo Paredes Pérez, por parte de servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León.

Lo anterior en virtud del análisis realizado a la averiguación previa 35/2007-I-1, en donde se observó que los Agentes del Ministerio Público Investigador Especializados en Delitos contra la Vida y la Integridad Física, encargados de la integración de la indagatoria, incurrieron en severas dilaciones y omitieron practicar diligencias esenciales para la integración de toda investigación ministerial.

Con tal conducta se incurrió en violación a los derechos fundamentales al acceso a la justicia, a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como a la debida procuración de justicia, actualizada por omisión, toda vez que el representante social omitió efectuar diversas diligencias para el esclarecimiento de los hechos, considerando que existía el indicio de amenazas previas en contra de uno de los reporteros agraviados, lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 14; 22, fracciones I, III y IV, y 23, fracciones VII, IX y X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, que en términos generales señalan las formalidades que el Ministerio Público debe observar en la investigación y persecución de los delitos, realizando las acciones correspondientes para velar por la legalidad y por el respeto a los Derechos Humanos en la esfera de su competencia, así como procurar la pronta, completa e imparcial impartición de justicia.

De igual forma, esta Comisión Nacional considera que se transgredieron en perjuicio de los familiares de los agraviados los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, así como al acceso a la justicia, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo; 16, primer párrafo; 17, segundo párrafo; 20, apartado B, fracciones I, II, párrafos primero y segundo, III, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o.; 3o., y 6o., incisos a), c) y d), de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, que disponen en esencia que toda persona tiene derecho a la exacta aplicación de la ley, a que se le administre justicia, al esclarecimiento de los delitos cometidos en su agravio, así como que se proteja a las víctimas u ofendidos de esos ilícitos.

En consecuencia, este Organismo Nacional, el 28 de noviembre de 2008, emitió la Recomendación 59/2008, dirigida al Gobernador constitucional del estado de Nuevo León, señalando fundamentalmente los siguientes puntos:

Se giren instrucciones al Procurador General de Justicia del estado para que se instruya al Agente del Ministerio Público correspondiente a fin de que se inicien, continúen o agoten las líneas de investigación que no se atendieron en la integración de la averiguación previa 35/2007-I-1, considerando los elementos descritos en la presente Recomendación, para continuar con la investigación y, en su oportunidad, determinarla conforme a la ley.

Se giren instrucciones para que se dé vista a la Contraloría Interna del Gobierno del estado de Nuevo León, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, que participaron en la investigación relacionada con la averiguación previa 35/2007-I-1.

Se giren instrucciones para que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, en todos sus niveles, durante el desempeño de sus actividades, circunscriban su actuación a los términos de ley, como garantía de no repetición en lo futuro de los hechos motivo de la presente Recomendación.

En el presente Informe se considera **aceptada, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento**, toda vez que, mediante el oficio C.J.A./881/2008, de 10 de diciembre de 2008, el Consejero Jurídico del Gobernador del estado de Nuevo León aceptó la Recomendación, y para su cumplimiento informó que mediante el oficio C.J.A./882/2008 remitió al Procurador General de Justicia del estado copia de la presente Recomendación, a fin de que sea esa dependencia la que informe a este Organismo Nacional del seguimiento proporcionado al primer punto, referente a que se giren instrucciones al Procurador General de Justicia del estado para que ordene al Agente del Ministerio Público correspondiente, a fin de que inicie, continúe o agote las líneas de investigación que no se atendieron en la integración de la averiguación previa 35/2007-I-1, considerando los elementos descritos en la Recomendación, para continuar con la investigación y, en su oportunidad, determinarla conforme a la ley. En cuanto al segundo punto, consistente en que se dé vista a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado de Nuevo León, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa, que participaron en la investigación relacionada con la averiguación previa 35/2007-I-1. Respecto del tercer punto, referente a que se giren instrucciones para que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, en todos sus niveles, durante el desempeño de sus actividades circunscriban su actuación a los términos de ley, como garantía de no repetición en lo futuro de los hechos motivo de la presente Recomendación.

• *La Recomendación 60/08, del 28 de noviembre de 2008*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de tortura de A1.

El 19 de febrero de 2008 se recibió en esta Comisión Nacional, procedente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, la queja formulada por Q1, en la que manifestó que en la madrugada del 11 de diciembre de 2007 se encontraba en el interior de su domicilio, cuando se presentó T2 para informar que A1 había sido detenido por elementos del Ejército Mexicano, por lo que de inmediato se trasladó a la ciudad de Torreón, Coahuila, en compañía de una abogada, y acudieron a las instalaciones del Ejército Mexicano y a la Procuraduría General de la República, sin embargo, en ninguna dependencia pudieron informarle sobre el paradero de A1.

Añadió que en virtud de lo anterior decidió promover una demanda de amparo y sólo de esa manera logró que a través de un actuario judicial se le informara que su familiar se encontraba detenido en las instalaciones de la Procuraduría General de la República, en Torreón, Coahuila, por lo que se trasladó a dicho lugar, y al ver al agraviado observó que se encontraba lesionado.

De la valoración lógica-jurídica de las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional se pudieron advertir violaciones a los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la libertad personal y a la integridad personal, en perjuicio de A1, consistentes en tortura, detención arbitraria y retención ilegal, atribuibles a elementos del 33/o. Batallón de Infantería de la Sexta Zona Militar en Torreón, Coahuila, vulnerándose con ello el contenido de los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafos primero, noveno y décimo; 19, párrafo cuarto; 20, apartado A, fracción II; 21, párrafo noveno, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 6, párrafo segundo; 8; 9; 10, y 12, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979; 7, 9.1, 9.3, 9.5 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.5 y 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, para esta Comisión Nacional no pasó inadvertido que la mayor médico cirujano M1 no describiera en el dictamen que emitió el 11 de diciembre de 2007 las lesiones que presentaba el agraviado al momento en que lo revisó, con lo cual se transgrede la norma penal, prevista en los artículos 57, fracción II, inciso a), del Código de Justicia Militar, y 7o. y 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en correlación con los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

Por lo anterior, el 28 de noviembre de 2008, este Organismo Nacional emitió la Recomendación 60/2008, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, en la que se le solicitó girar instrucciones a efecto de que se repare el daño ocasionado a A1, por medio de apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesarios, que permitan el reestablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraba antes de la violación a sus Derechos Humanos, debiéndose informar a esta Institución sobre el resultado de las mismas; por otra parte, gire instrucciones para que se les brinde el auxilio a la víctima y testigos de los hechos y se tomen las medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en su contra; de igual manera, se dé vista al Procurador General de Justicia Militar de las consideraciones detalladas en el capítulo de observaciones de la Recomendación en cita, a efecto de que sean tomadas en cuenta por el Agente del Ministerio Público a cuyo cargo se encuentra la integración de la averiguación previa que se inició en contra de personal del 33/o. Batallón de Infantería de la Sexta Zona Militar en Torreón, Coahuila, con motivo de la remisión de la indagatoria AP/PGR/COAH/TORR/AGII-II/37/2008, radicada por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Investigadora Mesa Dos en esa localidad, en contra de quien resultara responsable de los delitos de tortura y abuso de autoridad cometidos en perjuicio de A1, debiéndose informar sobre el trámite que se le dé a dicha investigación ministerial, durante su integración y perfeccionamiento legal y hasta su determinación, así como las medidas que se lleven a cabo a efecto de garantizar su no repetición; por otra parte, dé vista al titular de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra de personal del 33/o. Batallón de Infantería de la Sexta Zona Militar en Torreón, Coahuila, y se informe desde el inicio de la investigación hasta su conclusión; por otra parte, se dé vista al Procurador General de Justicia Militar, para que se inicie una averiguación previa en contra de la comandante del Pelotón de Sanidad del 33/o. Batallón de Infantería de la Sexta Zona Militar en Torreón, Coahuila, y se informe a esta Institución desde su inicio hasta la determinación respectiva; asimismo, se dé vista al Titular de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra de la comandante del Pelotón de Sanidad del 33/o. Batallón de Infantería de la Sexta Zona Militar en Torreón, Coahuila, y se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta su conclusión; de igual manera, a fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del personal médico militar en las certificaciones de estado físico, se programen cursos cuya finalidad sea verificar el cumplimiento del deber jurídico y ético de apegarse a los procedimientos de revisión médica que la normativa establece, sin abstenerse de describir las lesiones que se observen, así como la obligación de denunciar ante el Agente del Ministerio Público casos donde se presuma maltrato o tortura; asimismo, a la brevedad se establezcan cursos de capacitación y evaluación de capacidades para los elementos del Ejército Mexicano, relacionados con la implementación de operativos derivados de la aplicación de las bases de Coordinación del Sistema

Nacional de Seguridad Pública, que garanticen el respeto a la vida, la integridad corporal, la dignidad, la libertad y el patrimonio de las personas, privilegiando el empleo de medidas no violentas, enmarcados dentro del respeto a los Derechos Humanos; finalmente, gire las medidas correspondientes a efecto de garantizar que las personas que sean detenidas en los operativos que intervengan los elementos del Ejército Mexicano no sean trasladadas a sus instalaciones, sino que deberán ser puestas a disposición de inmediato ante la autoridad competente, y se informe de las medidas adoptadas.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• *La Recomendación 61/08, del 15 de diciembre de 2008*, se envió al Gobernador del Estado de México, y se refirió al caso de la menor M1.

El 13 de noviembre de 2007, esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja de la señora Aline Salomé Revelo Camargo, quien refirió que su hija de nombre Rubí Revelo Camargo nació prematura el 5 de noviembre de 2006, con 25 semanas de gestación, en el Hospital General "Gustavo Baz Prada", dependiente de Instituto de Salud del Estado de México, donde la menor permaneció internada por dos meses en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales, egresando aparentemente normal y sin indicación alguna por parte de los médicos tratantes; sin embargo, al percatarse del estado de salud de la agravada, ésta fue valorada en diversos hospitales públicos y privados, lugares en los que le hicieron saber a la madre la patología que desarrolló y que debido a su "prematurez extrema" al nacer debió tratarse a tiempo, sin que le practicaran en el nosocomio mencionado el estudio denominado "tamiz neonatal", y como consecuencia de ello su hija tiene "ceguera e hipotiroidismo con un probable retraso mental", lo cual dio origen al expediente 2007/4804/1/Q.

Del análisis practicado a las evidencias que integran el expediente citado, esta Comisión Nacional acreditó violación a la protección de la salud de Rubí Revelo Camargo, como consecuencia de la inadecuada prestación del servicio público de salud, en virtud de que durante la atención médica brindada a la agravada en los 60 días en los que permaneció hospitalizada, los médicos pediatras, neonatólogos y servidores públicos responsables de su atención médica omitieron realizarle una exploración completa, intencionada y dirigida a investigar los resultados obtenidos del tamiz neonatal para iniciar de inmediato el tratamiento a pesar de conocer la prematurez que presentó al nacer, sin considerar que debido a todos los factores de riesgo, la menor podría desarrollar retinopatía del prematuro.

Por otra parte, no le proporcionaron atención inmediata para detectarle posibles padecimientos como el "hipotiroidismo congénito", a través del "perfil tiroideo", así como el examen físico del globo ocular, lo que resulta prioritario a fin de evitar discapacidades mayores, como tampoco consideraron que debido a la condición de prematurez podía cursar con una retinopatía, circunstancia que ocasionó, además de una dilación en el diagnóstico y tratamiento oportunos en la valoración oftalmológica, la evolución del hipotiroidismo congénito y el daño vascular retiniano irreversible que actualmente padece la menor; de igual manera se advirtió que el estudio del "tamiz neonatal" no le fue efectuado a tiempo, y de acuerdo con el reporte del Programa para la Prevención y Control de Defectos al Nacimiento del Departamento de Salud Reproductiva, de la Jurisdicción Sanitaria de Nezahualcóyotl del Instituto de Salud del Estado de México, se desprende que la muestra de venopunción para dicho estudio se tomó fuera de los límites establecidos para tal efecto, lo cual tuvo que haberse efectuado durante el periodo comprendido entre los tres a 15 días posteriores al nacimiento, prueba que fue entregada al mencionado departamento hasta el 22 de marzo de 2007, es decir, cuatro meses después

de haber sido practicado, advirtiéndose con ello una dilación injustificada para la entrega de los resultados, sin que permitiera ello confirmar o descartar un diagnóstico y otorgarle a la menor los tratamientos oportunos.

Por todo lo anterior, quedó acreditada una deficiente atención médica de la menor Rubí Revelo Camargo, por parte del personal del hospital y Jurisdicción Sanitaria mencionados, ya que no atendieron las disposiciones relacionadas con el derecho a la protección de la salud previstas en diversos instrumentos internacionales, celebrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, en términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado mexicano a su población, de conformidad los artículos 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y 10.1, y 10.2, inciso a), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para asegurar la plena efectividad y alcance del más alto nivel de salud para todos los individuos, preceptos que ratifican lo dispuesto por el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al derecho a la protección de la salud, así como al reconocimiento por parte del Estado a las personas al disfrute de un servicio médico de calidad, debiendo adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.

En tal sentido, esta Comisión Nacional emitió, el 15 de diciembre de 2008, la Recomendación 61/2008, dirigida al Gobernador constitucional del Estado de México, consistentes en que se ordene y se realice el pago de la reparación de daño, en favor de la menor Rubí Revelo Camargo, como consecuencia de la inadecuada atención médica brindada a la agraviada en el Hospital General "Gustavo Baz Prada" y por la Jurisdicción Sanitaria de Nezahualcóyolt, pertenecientes al Instituto de Salud del Estado de México, en virtud de las consideraciones planteadas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento; se dé vista al Agente del Ministerio Público del Fuero Común de las observaciones contenidas en el presente documento, a fin de que se consideren en la averiguación previa NEZA/III/5839/2007, en la que se investigan los hechos materia de la presente queja; asimismo, se le brinde el apoyo documental necesario para su correcta y oportuna integración; se dé vista a la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México de las observaciones contenidas en el presente documento, a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente a los servidores públicos del Hospital General "Gustavo Baz Prada", así como del personal de la Jurisdicción Sanitaria de Nezahualcóyolt que participó en el presente asunto y que no fueron considerados en el procedimiento CI/ISEM/OF/25/2007, y se resuelva lo que conforme a Derecho corresponda; se adopten las medidas administrativas necesarias para que tanto el personal médico del Hospital General "Gustavo Baz Prada" como de la Jurisdicción Sanitaria de Nezahualcóyolt, ambas pertenecientes al Instituto de Salud del Estado de México, reciban cursos de capacitación sobre el conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y se evite la repetición de actos como los que motivaron el presente pronunciamiento; se instruya a quien corresponda para que a la brevedad posible se realicen las acciones necesarias, a efecto de que se proporcione de manera permanente y de por vida la atención médica, tratamiento y rehabilitación que requiera la menor Rubí Revelo Camargo, con relación a la retinopatía del niño prematuro e hipotiroidismo congénito que padece.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• La Recomendación 62/08, del 17 de diciembre de 2008, se envió al Secretario de Marina, y se refirió al caso de la señora Micaela Martínez López.

El 2 de mayo de 2008, esta Comisión Nacional recibió la queja del señor Adán García López, en la cual hizo valer hechos presuntamente violatorios a los Derechos Humanos en agravio de su hermana Micaela Martínez López y su menor hijo AMM, cometidos por servidores públicos de la Secretaría de Marina-Armada de México. El quejoso refirió que su consanguínea trabajó en esa dependencia por siete años y debido a negligencia médica en su tratamiento por personal de la Secretaría de Marina-Armada de México falleció, y a su sobrino AMM se le informó que como la muerte de su madre no fue durante actos del servicio, hasta el momento de presentar su queja a su sobrino no se le habían cubierto las prestaciones a que tiene derecho, además de que esa dependencia se deslindaba de responsabilidad, por lo que solicitó la intervención de esta Comisión Nacional.

La Recomendación se emitió con motivo de las violaciones al derecho humano a la vida y el derecho a la protección de la salud, así como el de recibir atención médica adecuada de la ex cabo del Servicio Administrativo de Intendencia Naval oficinista Micaela Martínez López, por parte de servidores públicos adscritos a los Hospitales Navales de Salina Cruz y Veracruz, quienes le brindaron una inadecuada prestación del servicio público de salud, vulnerando con dicha conducta el derecho fundamental reconocido en los artículos 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 2o., fracciones I, II y V; 3o.; 23; 24; 27, fracción III; 33, fracciones I y II; 34, fracción II; 37; 51, y 89, de la Ley General de Salud; 6o.; 7o.; 8o.; 9o.; 10, fracción I; 21, y 48, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 1o.; 2o., fracción X, y 16, fracción XXI, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; 12.1, y 12.2, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 12.2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y 10.1, y 10.2, inciso d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Las evidencias recabadas permitieron establecer que existió un retraso en el tratamiento médico que requería la agraviada, toda vez que el personal médico que la atendía, al advertir que no mejoraba su estado de salud, debió ordenar su traslado inmediato al Centro Médico Naval y no haber sido egresada del Hospital Naval de Salina Cruz para que acudiera a cita abierta al Hospital Naval de Veracruz, nosocomio que no contaba con las especialidades que necesitaba.

Toda vez que durante todo el tiempo que estuvo internada en el Hospital de Salina Cruz se le estuvo tratando de una "probable migraña", "probable cefalea migrañosa" y "trastorno de somatización", su ingreso al Hospital Naval de Veracruz fue con el diagnóstico de "cefalea en estudio y parálisis del sexto par craneal derecho", y a solicitud de la médico tratante adscrita a dicho hospital se le trasladó al Centro Médico Naval en la ciudad de México con el diagnóstico de "parálisis del sexto par craneal derecho, cefalea en estudio y salmonelosis", por lo que no se advierte que se le hayan practicado en dichos nosocomios estudios específicos a fin de determinar el origen de su padecimiento, y finalmente ingresó al Centro Médico Naval por "cefalea en estudio, parálisis del sexto par craneal derecho en estudio, síndrome confusional y probable encefalitis viral", precisándose como enfermedad principal al momento de su fallecimiento "meningoencefalitis por cryptococcus neoformans".

Esta Comisión Nacional determinó que la atención médica brindada a la señora Micaela Martínez López en los diferentes hospitales navales en donde fue atendida tuvo una serie de omisiones y dilaciones que finalmente llevaron a su deceso.

Lo anterior pone de manifiesto que la entonces cabo del Servicio Administrativo de Intendencia Naval oficinista Micaela Martínez López no fue valorada en forma adecuada desde sus primeras visitas a la unidad médica de Salina Cruz, toda vez que se minimizó la sintomatología que presentaba y no se realizó un protocolo de investigación, en el que se hubiesen solicitado los estudios específicos para determinar qué originaba su padecimiento, ni se realizó una valoración clínica especializada como requería su caso, lo que produjo un retraso en su diagnóstico y, en consecuencia, que tuviera una mala evolución aun cuando su padecimiento no era mortal, en cuanto a su evolución natural, sin embargo, éste se agravó en forma fatal hasta llegar a la muerte, por falta de un diagnóstico oportuno y del tratamiento adecuado.

Respecto de la integración de los expedientes clínicos a nombre de Micaela Martínez López, esta Comisión Nacional observó que éstos no se encuentran integrados adecuadamente, ni en el Hospital de Salina Cruz ni en el Hospital Naval de Veracruz, por lo que se consideró que tales expedientes clínicos no cumplen con lo que disponen los puntos 4.4, 5.1, 5.2, 5.2.1, 5.2.2, 5.2.3, 5.2.4, 5.9, 5.10 y 5.13 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, Del Expediente Clínico, en cuya elaboración, entre otras instituciones, intervino la Secretaría de Marina, a través de la Dirección General de Sanidad Naval.

La atención médica que se le brindó a la señora Micaela Martínez en el Centro Médico Naval de la ciudad de México fue tardía; ello se debió a que la atención inicial que se le dio en los hospitales navales de Salina Cruz y Veracruz no fue adecuada, lo cual la conllevó a su fallecimiento el 13 de marzo de 2007.

En el caso de la señora Micaela Martínez López existió una deficiente atención médica que a la postre le ocasionó la pérdida de la vida, por parte del personal médico de los Hospitales Navales de Salina Cruz y Veracruz, ambos dependientes de la Secretaría de Marina-Armada de México, quienes no actuaron con el profesionalismo adecuado que el desempeño de su cargo requería, conducta con la que conculcaron el derecho fundamental a la vida y a la protección de la salud de la agraviada, previsto en el artículo 4o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación del Estado de brindar un servicio médico de calidad, debiendo adoptar para ello las medidas necesarias para la plena efectividad de ese derecho.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional considera que el personal médico adscrito a los Hospitales Navales de Salina Cruz y Veracruz que atendió a la señora Micaela Martínez López transgredió con su actuación lo dispuesto en el artículo 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Por lo anterior, se recomendó a la Secretaría de Marina que se repare el daño a los deudos de la occisa; asimismo, que se dé vista de los hechos al Órgano Interno de Control en esa Secretaría, para que inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente, en contra del personal adscrito a los Hospitales Navales de Salina Cruz, Oaxaca, y Veracruz, Veracruz, que intervinieron en los hechos violatorios antes precisados; de igual forma, que se impartan cursos para que se dé cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 Del Expediente Clínico, al personal del Hospital Naval de Salina Cruz, Oaxaca, y al Hospital Naval de Veracruz, para evitar que en lo futuro ocurran omisiones como las referidas en el capítulo de observaciones de esta Recomendación.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• La Recomendación 63/08, del 19 de diciembre de 2008, se envió a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración y se refirió al caso de la señora MMM y otros migrantes centroamericanos.

Esta Comisión Nacional pudo establecer que los días 14 de febrero, 5 de marzo, 15 de marzo, 11 de abril y 5 de diciembre de 2007, 34 migrantes de nacionalidad guatemalteca y salvadoreña fueron asegurados en las casetas de verificación migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) ubicadas en el kilómetro 113 de la autopista Ocozacoautla, Chiapas-Las Choapas, Veracruz, y en el lugar conocido como La Pochota, a la salida de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, que personal del INM los introdujo en vehículos de la misma institución, en grupos que iban desde tres hasta 12 personas, por lapsos que comprenden desde tres hasta 12 horas, en condiciones indignas, para luego ser puestos a disposición de la Delegación Local de ese Instituto en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

De igual forma, que a los migrantes no se les practicó en forma oportuna el examen médico a su ingreso a la Delegación Local del INM en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y se les expulsó sin que se sustanciara el procedimiento migratorio respectivo.

En ese sentido, para esta Comisión Nacional quedó establecido que en el caso de la señora MMM y otros migrantes centroamericanos les fueron vulnerados sus derechos al trato digno, a la legalidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 9.1. del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles; 5.1. y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, y 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares. Igualmente, se dejó de observar lo establecido por los artículos 7, último párrafo, y 151, de la Ley General de Población; 209, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley General de Población, y 19 y 29 del Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del INM, así como el lineamiento 2.1, inciso B), de la Circular por la que se Expiden Lineamientos por los que se Instruye a los Servidores Públicos del INM en Materia del Procedimiento Migratorio.

En consecuencia, el 19 de diciembre de 2008 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 63/2008, dirigida a la Titular del INM, con objeto de que diera vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el Instituto Nacional de Migración, para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los Agentes Federales de Migración, con motivo de las irregularidades en que incurrieron durante el aseguramiento de los agraviados; además de dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el INM, con la finalidad de que se inicie un procedimiento administrativo de investigación en contra de los servidores públicos que omitieron practicar el examen médico correspondiente a los migrantes LAHL y EC, así como en contra de quienes realizaron con dilación la certificación médica de los demás agraviados. Asimismo, que se dé vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Función Pública en el INM para que se inicie el procedimiento administrativo que corresponda, por las irregularidades cometidas durante la sustanciación del procedimiento administrativo migratorio instruido a los agraviados para determinar su situación migratoria, así como que se giraran las instrucciones necesarias a efecto de que los migrantes que son asegurados por los Agentes Federales de Migración sean trasladados inmediatamente a las estaciones migratorias correspondientes, y de esta forma se eviten hechos similares como los ocurridos a los agraviados, y, por último, que se efectúen las acciones necesarias para que el personal de la Delegación Local del INM en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, reciba la capacitación necesaria, a fin de evitar que incurran en violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes, como las sucedidas en el presente caso.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• *La Recomendación 64/08, del 19 de diciembre de 2008*, se envió al Procurador General de la República, y se refirió al caso de los Trabajadores de la Empresa Industrial Minera México, S. A. de C. V. (Unidad Pasta de Conchos).

El 19 de febrero de 2006 se produjo una explosión en la mina Pasta de Conchos, ubicada en San Juan Sabinas, Coahuila, quedando atrapados 65 trabajadores; de estos hechos tuvo conocimiento este Organismo Nacional y el 17 de julio de 2006 emitió la Recomendación 26/2006, dirigida al Secretario del Trabajo y Previsión Social para que, entre otras acciones, se coordinaran las labores de protección civil por parte de las autoridades de los tres órdenes de Gobierno. Para ese entonces sólo se habían recuperado los cuerpos de los señores Felipe de Jesús Torres Reyna y José Manuel Peña Saucedo, faltando 63 mineros por rescatar.

El 20 de agosto de 2007, familiares de los trabajadores mineros que perdieron la vida en los hechos referidos presentaron una queja ante esta Comisión Nacional, haciendo valer actos presuntamente violatorios de Derechos Humanos cometidos por servidores públicos de diversas dependencias, entre ellas la Procuraduría General de la República, toda vez que el 4 de abril de 2007 la empresa Industria Minera México, S. A. de C. V., suspendió los trabajos de rescate de los cuerpos de sus familiares, sin que ninguna autoridad lo impidiera, y que después de 18 meses de los hechos en que perdieron la vida, la averiguación previa aún no se había determinado.

Esta Comisión Nacional inició, el 21 de agosto de 2007, el expediente de queja 2007/3552/2/Q, y después de analizar y valorar las constancias que lo integran, advierte que existen violaciones a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, así como ejercicio indebido de la función pública y deficiente integración de averiguación previa, atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría General de la República, en atención a que se observan deficiencias en la integración de la averiguación previa 20/UEIDCSPCAJ/2007, dado que el Agente del Ministerio Público de la Federación omitió pronunciarse de manera fundada y motivada sobre los planteamientos que le fueron formulados por los peritos oficiales de la propia institución para solicitar la intervención de expertos en materia de minería, a efecto de contar con evidencias que permitieran determinar las causas de la explosión ocurrida el 19 de febrero de 2006, aunado esto a que en ningún momento solicitó la intervención de los expertos propuestos por los peritos en materia de incendios y explosiones, cuando resultaba claro que la investigación exigía determinar las causas de la explosión; sin embargo, el Representante Social no acordó la petición, por lo que al desatenderla incurrió en una responsabilidad administrativa, ya que su obligación consiste, precisamente, en determinar cuáles diligencias practicar y por qué, o cuáles no practicar y por qué, y en ambos casos deberá dar sus razones, de manera fundada y motivada, para llegar a la verdad histórica de los hechos. Tampoco se valoró la posibilidad de requerir la emisión de los dictámenes solicitados por los peritos oficiales.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Nacional advirtió que las violaciones a los derechos fundamentales mencionados son atribuibles al Agente del Ministerio Público Investigador de la Federación adscrito a la Zona Carbonífera de Sabinas, Coahuila; al Representante Social de la Federación adscrito a la Mesa XII de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia, y al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas, Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparos en Coahuila, y al Director de Servicios Periciales en la citada Procuraduría, ya que los tres primeros omitieron pronunciarse conforme a Derecho

respecto de las solicitudes realizadas por los peritos de la Procuraduría General de la República, y el último omitió dar contestación a la petición realizada por el Agente del Ministerio Público Federal el 14 de marzo de 2007, aun cuando es su obligación atender todos los requerimientos hechos por el Representante Social.

En igual medida, al actuar sin la debida diligencia que el ejercicio de su función les exige, los servidores públicos responsables de la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa 20/UEIDCSPCAJ/2007 inobservaron las disposiciones previstas en los artículos 4, fracción I, inciso A, subinciso c), fracción V; 53, fracción IV, y 69, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que en lo sustancial refieren que el Ministerio Público de la Federación, en el ejercicio de sus funciones, tiene la obligación de actuar con diligencia para la pronta, completa y debida procuración de justicia, con lo cual se vulneraron los derechos a la legalidad y la seguridad jurídica, lo que en los hechos se tradujo en actitudes que propician la impunidad de los probables responsables, más aún si se toma en cuenta que el ex Delegado y el Director Jurídico de la Delegación Federal del Trabajo en el estado de Coahuila, respectivamente, así como dos Inspectores Federales del Trabajo en Sabinas, Coahuila, fueron sancionados administrativamente por la Secretaría de la Función Pública al considerarlos con responsabilidad administrativa de los hechos sucedidos en la Mina 8 Pasta de Conchos.

Aunado a lo anterior, esta Comisión Nacional advierte también que el Titular de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia y el Jefe de la Unidad Fiscal Especializada, encargado de la Fiscalía Revisora y Dictaminadora, en la Procuraduría General de la República, incurrieron en ejercicio indebido de la función pública, al haber autorizado la propuesta de consulta de reserva de la averiguación previa 20/UEIDCSPCAJ/2007, que elaboró el Agente del Ministerio Público Federal, al considerar erróneamente que no existían dictámenes que determinaran objetivamente las causas del accidente ocurrido en la Mina 8 Pasta de Conchos, valoración que, en opinión de esta Comisión Nacional, carece de sustento, pues en dicha indagatoria obran diversos dictámenes en materia de minería; la inspección ocular practicada en la mina por personal ministerial; el dictamen basado en el estudio realizado por el Panel Internacional de Expertos en Seguridad en Minas y las opiniones del Consejo Consultivo Minero denominado Foro Consultivo Científico y Tecnológico, A. C.; el dictamen del Servicio Geológico Mexicano, así como la comparecencia del 25 de enero de 2007, a cargo de los peritos en materia de incendios y explosiones de la propia Procuraduría General de la República.

En ese orden de ideas, esta Comisión Nacional estima que los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de la República encargados de la integración de la indagatoria mencionada, así como aquellos que debieron coadyuvar en su tramitación, al no practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como para la reparación del daño y los perjuicios causados, incurrieron en una violación a los Derechos Humanos, que claramente inobserva los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafo primero; 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, quien está obligado a buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de los inculpadados y hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita.

Al omitir la práctica de las diligencias necesarias para esclarecer los hechos, se vulneraron también las disposiciones de los artículos 14.1 del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos; 8.1 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 8, 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y 2 y 5 de los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura, que establecen que toda persona tiene derecho a disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia la ampare contra actos de la autoridad que violen, en su perjuicio, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente; aunado a que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el derecho a la verdad y el acceso a la justicia van de la mano en el sistema de Derechos Humanos, mas no deben confundirse, ya que el derecho al acceso a la justicia no se agota con el trámite de procesos internos, sino que éste debe, además, asegurar, en un tiempo razonable, el derecho a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido y para que se sancione a los probables responsables, debiéndose agregar a esto que en un proceso adecuado no sólo deben de tomarse en cuenta los elementos de prueba aportados por la víctima, sino que las mismas autoridades deben recabar todos los elementos de prueba, tal como se requiere en los estándares de debido proceso.

En el mismo supuesto se encuentran el Titular de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia, y el Jefe de la Unidad Fiscal Especializada, Encargado de la Fiscalía Revisora y Dictaminadora en la Procuraduría General de la República, ya que con su actuación incurrieron en ejercicio indebido de la función pública, al consentir las omisiones en que incurrió el personal encargado de la integración de la averiguación previa 20/UEIDCSPCAJ/2007.

De igual manera, los servidores públicos de la Procuraduría General de la República dejaron de cumplir con las obligaciones que les imponen los artículos 7o., y 8o., fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, los cuales establecen que se debe salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan según la naturaleza de la infracción en que se incurra. El referido precepto señala, en su fracción I, que los servidores públicos deberán cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado y abstenerse de cualquier cargo o comisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. Por otra parte, la fracción XXIV prevé la obligación de abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

En consecuencia, este Organismo Nacional, el 19 de diciembre de 2008, emitió la Recomendación 64/2008, dirigida al Procurador General de la República, señalando fundamentalmente los siguientes puntos:

Se giren instrucciones a quien corresponda, a fin de que se extraiga de la reserva la averiguación previa 20/UEIDCSPCAJ/2007, y se realicen los dictámenes periciales solicitados por los propios peritos oficiales de esa Procuraduría, así como que se practiquen las diligencias que se requieran a fin de perfeccionar la indagatoria de referencia y, en su oportunidad, se determine lo que conforme a Derecho corresponda, lo anterior por las omisiones precisadas en el capítulo de observaciones del presente documento, y se envíen las constancias con las que se acredite su total cumplimiento.

Gire sus instrucciones para que se dé vista del presente documento al Titular de Órgano de Control Interno en la Procuraduría General de la República, a fin de que se inicie el

procedimiento administrativo de responsabilidad a los servidores públicos que intervinieron desde su inicio en la integración de la averiguación previa 20/UEIDCSPCAJ/2007. Asimismo, de configurarse la integración de un delito, se inicie la averiguación previa procedente y, en su oportunidad, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su total cumplimiento.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• *La Recomendación 65/08, del 22 de diciembre de 2008*, se envió al H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, y se refirió al caso del recurso de impugnación presentado por la señora Ana Rosa Baeza Berzunza.

El 19 de diciembre de 2007, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche envió a esta Comisión Nacional el recurso de impugnación interpuesto por la señora Ana Rosa Baeza Berzunza, el cual se recibió el 27 del mes y año citados, en el que manifestó que el 29 de noviembre de 2007 recibió una notificación en relación con que el expediente "005/2007/VG" sería enviado al archivo definitivo como Recomendación aceptada con cumplimiento insatisfactorio, situación con la que no estaba de acuerdo, toda vez que la contaminación ambiental producida durante las festividades de la Feria Artesanal y Cultural, así como en el Carnaval que se celebran en el municipio de Calkiní, Campeche, seguía afectándola.

Del análisis realizado a las evidencias de que se allegó este Organismo Nacional, se desprende que el 13 de abril de 2007, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche radicó el expediente 055/2007-VG, con motivo de la queja presentada por la señora Ana Rosa Baeza Berzunza en contra del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, al no dar cumplimiento a una minuta del 30 de junio de 2006, a fin de garantizar el respeto a sus derechos fundamentales durante las festividades de la Feria Artesanal y Cultural, así como del Carnaval en ese municipio, por lo que solicitó en esa fecha, así como el 16 de mayo de 2007, a ese H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, un informe acerca de los hechos narrados por la quejosa, a los cuales no se les dio respuesta.

En tal virtud, el 12 de julio de 2007, personal del Organismo Local realizó diligencias de campo en las inmediaciones del domicilio particular de la agraviada, en las que vecinos del lugar hicieron constar que las autoridades del H. Ayuntamiento de Calkiní de esa entidad federativa no cumplieron con lo acordado con la agraviada dentro de la minuta del 30 de junio de 2006, por lo que una vez concluidas las diligencias de referencia se notificó el proyecto de resolución respectivo el 31 de julio de 2007 al H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, y a la quejosa el 2 de agosto del año citado.

El 23 de agosto de 2007, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche recibió el oficio HC/PM/0155/2007, del 6 de agosto del año citado, suscrito por esa Presidencia Municipal, mediante el cual informó la aceptación de la Recomendación, por lo que el 9 de octubre de 2007 se emitió el acuerdo de conclusión del expediente 055/2007-VG, como Recomendación aceptada con cumplimiento insatisfactorio, al considerar que se cumplieron sus dos primeros puntos, no así el tercero, situación que se informó a la quejosa el 29 de noviembre de 2007.

Por lo anterior, la señora Ana Rosa Baeza Berzunza, el 18 de diciembre de 2007, presentó un recurso de impugnación ante ese Organismo Local, el cual, el 19 de diciembre de 2007, fue enviado a esta Comisión Nacional, mismo que se recibió el 27 del mes y año citados.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que obran en el presente recurso, esta Comisión Nacional considera que los agravios expresados por la señora Ana Rosa Baeza Berzunza son fundados al existir violaciones al derecho a disfrutar

de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, consagrado en el artículo 8o., fracción VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al no aplicarse las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y del ambiente, durante la Feria Artesanal y Cultural, así como el carnaval en el municipio de Calkiní, Campeche.

Al respecto, no pasó inadvertido que previo a la emisión de la Recomendación emitida por el Organismo Local existía un antecedente sobre la misma problemática, que originó la celebración de una minuta el 30 de junio de 2006 entre la recurrente, el Secretario y el Asesor Jurídico del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, así como que la autoridad no acreditó cumplir los puntos de dicha minuta, como tampoco los del acuerdo del 21 de septiembre de 2007, celebrados con la señora Ana Rosa Baeza Berzunza.

Por lo anterior, se violentó lo dispuesto en los artículos 8o., fracción VI, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, fracciones II, VIII y XVI; 110; 112, y 113 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche; 118, fracciones VI y VIII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche, así como la Norma Oficial Mexicana 081-Ecol-1994; asimismo, se vulneró lo previsto en el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 12.1, así como el principio 1 de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional estima que la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche se encuentra insuficientemente cumplida, por lo que formuló al H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche, la siguiente recomendación:

Con objeto de resolver la problemática planteada por la señora Ana Rosa Baeza Berzunza, relacionada con las festividades referidas, se dé cabal cumplimiento a la minuta de acuerdo del 30 de junio de 2006, por parte de ese H. Ayuntamiento del municipio de Calkiní, Campeche, y con la misma finalidad se cumpla el acuerdo del 21 de septiembre de 2007, por parte del mismo H. Ayuntamiento del municipio de Calkiní, Campeche, con objeto de prevenir futuros agravios a la recurrente; se siga el procedimiento respectivo y se apruebe la determinación que conforme a Derecho corresponda en términos del capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y se emitan los lineamientos administrativos por parte de ese H. Ayuntamiento del municipio de Calkiní, Campeche, con la finalidad de que durante los futuros eventos públicos que se verifiquen en el lugar se garanticen los Derechos Humanos de los pobladores de dicho lugar.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

• La Recomendación 66/08, del 22 de diciembre de 2008, se envió al Gobernador del estado de Coahuila y al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, y se refirió al caso de la menor M1.

El 26 de mayo de 2008 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja formulado por Q1, quien manifestó que el 1 de octubre de 2007 llevó a su menor hija de tres años de edad a la Guardería ADIS del Seguro Social, ubicada en el estado de Coahuila; que al llegar a su casa la revisó y se percató que la niña estaba sangrando, por lo que la trasladaron al Área de Urgencias de la Clínica Número 1, del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde le comentaron que no había sido violada, pero sí había recibido tocamientos, por lo que al día siguiente acudió a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila a interponer su denuncia, en contra de una trabajadora de esa guar-

dería, a quien la niña señaló como la responsable del acto, agregando que su denuncia no ha prosperado pues no han citado a las personas.

Del análisis de los hechos y evidencias que obran en el expediente se cuenta con elementos de convicción que acreditan violaciones al derecho a la integridad de la menor, a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la debida procuración de justicia, por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, ya que la SP1, quien tiene bajo su responsabilidad la integración de la averiguación previa SG7-489/2007, ha omitido realizar las diligencias pertinentes y necesarias que permitan el pronto y expedito esclarecimiento de los hechos denunciados, y ha dejado de actuar de forma continua en la prosecución y perfeccionamiento legal de la averiguación previa, provocando así una dilación de más de un año en la integración y determinación de la mencionada averiguación previa, y contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 17, párrafo segundo; 20 apartado B, fracciones I, II, III, IV y V, y 21, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, y 111, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 1, 18 y 193 de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de incumplir presumiblemente con las obligaciones contenidas en los artículo 52, fracciones I y XXII, de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; acciones con las que de igual forma dejó de observar las disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales que son norma vigente en nuestro país, dentro de los que destacan: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 24.1, y la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 19.1.

Por otra parte, no pasó inadvertido que el Instituto Mexicano del Seguro Social, al rendir su informe, aclaró que la Guardería Estancia Infantil ADIS se trata de una guardería participativa, cuyos empleados no son considerados personal del Instituto; asimismo, que el titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, adscrito al estado de Coahuila, informó que se trata de una guardería del esquema vecinal comunitario único, cuyo propietario es un particular y el IMSS únicamente conviene mediante prestación de servicio de guarderías, por lo que carece de competencia para conocer de los hechos denunciados.

Al respecto, en consideración de este Organismo Nacional es deber del Instituto Mexicano del Seguro Social velar por que los menores cuenten con un servicio de calidad en lo referente a las guarderías, lo cual no se agota en la sola firma de un convenio de subrogación, debido a que dicha institución es la obligada en primer orden de brindar los servicios de guardería, por lo que de no poder prestarlo de manera directa se convierte en corresponsable por los daños que se ocasionen por la prestación deficiente del servicio por los particulares.

Por lo anterior, esta Comisión Nacional formuló al Gobernador del estado de Coahuila y al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social las siguientes recomendaciones:

Al Gobernador del estado de Coahuila:

Se dicten las medidas pertinentes a efecto de garantizar la atención médica y psicológica que requiera la menor, para que pueda superar los problemas a los que se enfrenta; que de igual forma se informe a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las acciones realizadas para tal efecto; se instruya al Procurador General de Justicia del Estado de Coahuila para que gire sus instrucciones al Agente del Ministerio Público responsable del trámite de la averiguación previa SG7-489/2007 para que practique todas las diligencias necesarias a efecto de se determine a la brevedad y conforme a Derecho

esa indagatoria; asimismo, que se informe a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las acciones realizadas para tal efecto; se dé vista al Área de Responsabilidades en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila, a fin de que inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la Agente del Ministerio Público que incurrió en la dilación en la integración de la averiguación previa SG7-489/2007, así como por las conductas precisadas en el capítulo de observaciones del presente documento, y se informe a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de los resultados; que emita las directrices necesarias para que los Agentes del Ministerio Público de esa Procuraduría, en caso de cualquier tipo de abuso de menores, asuman sus responsabilidades, informando a sus superiores de los hechos, para que de manera inmediata atiendan, prevengan y protejan a las víctimas, salvaguardando así su integridad e impidiendo con ello incurrir en una dilación en el trámite de las diligencias que son ineludibles para el pronto esclarecimiento de los hechos, tal como lo fue en el presente caso.

Al Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Se dicten los lineamientos pertinentes para garantizar que en la subrogación de los servicios de guardería se asegure a los beneficiarios las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; se adopten las medidas necesarias para garantizar que el personal que labora en las guarderías subrogadas cuente con la formación técnica o profesional que asegure su desempeño en la prestación de sus servicios.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada** por ambas autoridades.

• *La Recomendación 67/08, del 22 de diciembre de 2008*, se envió al Secretario de la Defensa Nacional, y se refirió al caso de tortura de A1 y A2.

El 18 de marzo de 2008, esta Comisión Nacional recibió la queja formulada por Q1, en la que señaló que aproximadamente a las 18:00 horas del 17 de marzo de 2008 le informaron que su domicilio había sido asaltado, por lo que se trasladó a su inmueble en compañía de A1, y observaron que se encontraban diversos elementos del Ejército Mexicano que manifestaron que debían denunciar los hechos ante el Agente del Ministerio Público, por lo que A1 se subió a la camioneta de dichos servidores públicos y se lo llevaron con rumbo desconocido. El 19 de marzo de 2008, Q1 manifestó a personal de esta Comisión Nacional que A1 se encontraba detenido en las instalaciones de la Delegación de la Procuraduría General de la República en Torreón, Coahuila, y precisó que al entrevistarse con él se pudo percatar que se encontraba lesionado.

Con motivo de la integración del presente asunto se observó que A1 fue detenido en compañía del A2, por lo que el 15 de julio de 2008 personal de esta Comisión Nacional se entrevistó con A2, quien manifestó que aproximadamente a las 11:00 horas del 17 de marzo del mismo año fue aprehendido por servidores públicos del Ejército Mexicano, quienes lo condujeron a un cuartel militar ubicado en Torreón, Coahuila, lugar en que fue golpeado, y aproximadamente a las 16:00 horas del 18 de marzo de 2008 fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación en esa localidad.

Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de las evidencias de que se allegó esta Comisión Nacional, se acreditaron violaciones a los derechos de legalidad, de seguridad jurídica, de libertad personal e integridad personal, consistentes en tortura, detención arbitraria y retención ilegal, atribuibles a servidores públicos del 33/o Batallón de Infantería de la Sexta Base Militar en Torreón, Coahuila, en agravio de A1 y A2, ya que el contenido del parte informativo suscrito por los servidores públicos adscritos a dicho Batallón,

así como de los testimonios y declaraciones que se allegó este Organismo Nacional, se advirtió que la actuación de personal del citado Batallón no estuvo apegada a Derecho, toda vez que el argumento de que A2 se encontraba en actitud “sospechosa” no constituye un elemento que facultara a los citados servidores públicos para llevar a cabo su detención, en atención a que dicha circunstancia se basó únicamente en una presunción, lo cual hace probable que el aseguramiento de los agraviados no ocurriera de la manera en que lo describieron los servidores públicos del Ejército Mexicano, derivando en un acto de molestia contrario a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, se pudieron observar elementos para establecer que entre la detención de A1 y A2 por parte de elementos del 33/o Batallón de Infantería y su puesta a disposición ante el Agente del Ministerio Público de la Federación transcurrieron más de 20 horas, lo que se traduce en una violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica consagrados en el artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

En ese orden de ideas, para esta Comisión Nacional los elementos del Ejército Mexicano que participaron en la detención y retención de los agraviados inobservaron el contenido del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con su conducta posiblemente transgredieron los preceptos 7o. y 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en correlación con los artículos 2o. y 3o. de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana.

Por otra parte, también se contó con elementos para acreditar violaciones al derecho a la integridad física de A1 y A2, con motivo de los sufrimientos de que fueron objeto por parte de servidores públicos del citado Batallón de Infantería, ya que de acuerdo con el contenido de las constancias de que se allegó, este Organismo Nacional considera que las lesiones que se le infligieron a A1 y A2 no son propias de maniobras de sometimiento, sino de atentado en contra de la integridad física de los agraviados y que constituyen lesiones causadas por el uso excesivo de la fuerza y características de tortura, tal y como se encuentra previsto en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas o Degradantes, así como en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, sin que pase inadvertido que la mayor médico cirujano M1, al expedir su dictamen de integridad, se abstuvo de describir las lesiones que presentaba en su superficie corporal A1, como consecuencia de los sufrimientos físicos de que fue objeto, lo cual constituye una violación de lesa humanidad que implica un atentado al derecho que tienen los seres humanos a que se respete su integridad física y psicológica, así como su dignidad, por lo que se vulneró el contenido de los artículos 14, párrafo segundo; 16, párrafos primero, noveno y décimo; 19, párrafo cuarto; 20, apartado A, fracción II; 21, párrafo noveno, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 6, párrafo segundo; 8; 9; 10, y 12, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, y 2, 3 y 5 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, así como el numeral 6 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquiera Forma de Detención o Prisión, y los artículos 7, 9.1, 9.3, 9.5 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 5, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.5 y 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por lo que dirigió al Secretario de la Defensa Nacional las recomendaciones siguientes:

Se giren instrucciones a efecto de que se repare el daño ocasionado a A1 y A2, por medio de apoyo psicológico, médico y de rehabilitación necesarios, que permitan el restablecimiento de la condición física y psicológica en que se encontraba antes de la viola-

ción a sus Derechos Humanos, debiéndose informar a esta institución sobre el resultado de las mismas; gire instrucciones a quien corresponda para que a la brevedad se les brinde el auxilio a las víctimas y testigos de los hechos narrados en el capítulo de observaciones del presente documento, y se tomen medidas de seguridad correspondientes para evitar que se realice algún acto de intimidación o represalia en su contra; se dé vista al Procurador General de Justicia Militar de las consideraciones detalladas en el capítulo de observaciones del presente documento, a efecto de que sean tomadas en cuenta por el Agente del Ministerio Público a cuyo cargo se encuentra la integración de la averiguación previa que se inició en contra de personal del 33/o Batallón de Infantería en Torreón, Coahuila, con motivo de la remisión de la indagatoria AP/PGR/COAH/TORR/AGIL-IL/181/2008, radicada por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Agencia Segunda Investigadora Mesa Dos en esa localidad, en contra de quien o quienes resultaran responsables de las conductas cometidas en agravio de A1 y A2, debiéndose informar a esta Comisión Nacional sobre el trámite que se le dé a dicha investigación ministerial, durante su integración y perfeccionamiento legal y hasta su determinación, así como las medidas que se lleven a cabo a efecto de garantizar su no repetición; se dé vista al Titular de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra del personal del 33/o Batallón de Infantería en Torreón, Coahuila, por las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento, y se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita; se dé vista al Procurador General de Justicia Militar de las consideraciones vertidas en el capítulo de observaciones del presente documento para que se inicie una averiguación previa en contra de la comandante del Pelotón de Sanidad del Trigésimo Tercer Batallón de Infantería de la Sexta Zona Militar en Torreón, Coahuila, y se informe a esta institución desde su inicio hasta la determinación respectiva; se dé vista al Titular de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo de investigación correspondiente en contra de la comandante del Pelotón de Sanidad del Trigésimo Tercer Batallón de Infantería de la Sexta Zona Militar en Torreón, Coahuila, por las consideraciones expuestas en el capítulo de observaciones del presente documento, y se informe a esta Comisión Nacional desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo, así como la resolución que se emita; a fin de garantizar la imparcialidad y objetividad del personal médico-militar en las certificaciones de estado físico, se deberán programar cursos cuya finalidad será verificar el cumplimiento del deber jurídico y ético de apegarse a los procedimientos de revisión médica que la normativa establece, sin abstenerse de describir las lesiones que observen, así como a la obligación de denunciar ante el Agente del Ministerio Público casos donde se presuma maltrato o tortura; que establezcan cursos de capacitación y evaluación de capacidades para los elementos del Ejército Mexicano, relacionados con la implementación de operativos derivados de la aplicación de las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública que garanticen el respeto de la vida, la integridad corporal, la dignidad, la libertad y el patrimonio de las personas, y privilegien el empleo de medidas no violentas, enmarcadas dentro del respeto a los Derechos Humanos, y gire las medidas correspondientes a efecto de garantizar que las personas que sean detenidas en los operativos que intervengan los elementos del Ejército Mexicano no sean trasladadas a sus instalaciones, sino que deberán ser puestas de inmediato a disposición de la autoridad competente.

En el presente Informe se considera **en tiempo de ser contestada**.

3. Estado general que guarda el cumplimiento del total de las Recomendaciones expedidas

Año	1990-1995	1996		1997		1998		1999	
Periodos	1o. a 11o.	12o.	13o.	14o.	15o.	16o.	17o.	18o.	19o.
Recomendaciones emitidas	1,000	53	84	42	87	49	65	48	56
Autoridades e instancias	1,137	62	109	56	102	67	78	59	76
No aceptadas	26	1	4	11	10	7	8	8	19
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	985	50	83	30	68	45	48	38	40
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial cuyo seguimiento ha terminado	6	0	0	0	0	0	0	0	0
Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aceptadas, sin pruebas de cumplimiento cuyo seguimiento ha terminado	2	0	1	0	0	2	1	0	1
Aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio	118	11	21	10	24	13	21	13	16
Aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0
En tiempo de ser contestadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	0	0	0	5	0	0	0	0	0



2000		2001		2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	
20o.	21o.	22o.	23o.	24o.	25o.	26o.	27o.	28o.	29o.	30o.	Total
2	35	14	13	49	52	92	51	46	70	67	1,975
4	41	14	17	56	56	96	56	60	114	84	2,344
3	7	1	2	8	16	30	9	12	21	18	221
1	18	12	9	28	27	36	21	22	26	7	1,594
0	0	0	1	0	0	2	8	13	47	35	106
0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	10
0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	6	14
0	2	0	0	1	1	1	0	1	0	0	13
0	12	1	4	17	11	21	13	9	9	2	346
0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	3
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	14
0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2
0	0	0	0	1	1	4	5	3	2	0	21

ANEXO 5. SINOPSIS DE INCONFORMIDADES

Sinopsis numérica del Programa de Inconformidades del periodo 1992-31 de diciembre de 2008

INSTANCIAS		INCONFORMIDADES			TIPOS DE CONCLUSIÓN				RECOMENDACIONES				
Recibidas	Concluidas	En trámite	Confirmación de resolución	Recursos desestimados	Agravios acreditados	Otras causas	Enviadas	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio	En tiempo de ser contestadas	No aceptadas	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	580	577	3	51	476	31	19	21	21	0	0	0	0
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	532	529	3	17	454	25	33	8	8	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	496	492	4	5	474	8	5	6	6	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos	435	430	5	8	370	20	32	14	14	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	422	421	1	10	372	16	23	5	3	0	2	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	401	399	2	15	378	2	4	2	2	0	0	0	0
Comisión de los Derechos Humanos de Chiapas	327	325	2	4	274	19	28	10	8	0	1	1	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	309	306	3	7	270	6	23	1	1	0	0	0	0
Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca	281	280	1	3	270	2	5	1	1	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	273	271	2	1	237	14	19	4	4	0	0	0	0

INSTANCIAS	INCONFORMIDADES				TIPOS DE CONCLUSIÓN				RECOMENDACIONES					
	Recibidas	Concluidas	En trámite	Confirmación de resolución	Recursos desestimados	Agravios acreditados	Otras causas	Enviadas	Aceptadas, con cumplimiento total	Aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio	En tiempo de ser contestadas	No aceptadas	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial
Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato	271	268	3	7	252	4	5	4	4	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	264	259	5	7	234	11	7	5	5	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora	217	217	0	14	182	4	17	1	1	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	211	211	0	4	185	9	13	4	4	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	163	162	1	9	138	6	9	5	4	0	0	1	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	149	149	0	10	128	4	7	2	2	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	128	128	0	4	114	3	7	2	2	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	127	127	0	0	105	9	13	0	0	0	0	0	0	0
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	125	123	2	2	110	1	10	0	0	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco	124	124	0	8	102	3	11	3	3	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	122	122	0	2	107	11	2	3	3	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	122	120	2	3	108	4	5	1	1	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa	115	114	1	3	97	5	9	1	1	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	113	113	0	5	102	0	6	0	0	0	0	0	0	0

INSTANCIAS	INCONFORMIDADES			TIPOS DE CONCLUSIÓN					RECOMENDACIONES					
	Recibidas	Concluidas	En trámite	Confirmación de resolución	Recursos desestimados	Agravios acreditados	Otras causas	Enviadas	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas, con cumplimiento insatisfactorio	En tiempo de ser contestadas	No aceptadas	Aceptadas, cuyo cumplimiento reviste características peculiares y su seguimiento ha terminado	Aceptadas, con pruebas de cumplimiento parcial
Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí	100	99	1	4	74	2	19	1	1	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango	85	84	1	2	76	0	6	0	0	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes	84	81	3	1	77	2	1	2	2	0	0	0	0	0
Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	84	83	1	1	71	6	5	2	2	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	75	75	0	5	65	3	2	2	2	0	0	0	0	0
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	56	55	1	0	48	5	2	5	3	1	0	0	0	1
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	51	50	1	3	41	4	2	0	0	0	0	0	0	0
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur	21	21	0	0	15	2	4	1	1	0	0	0	0	0
TOTALES	6,863	6,815	48	215	6,006	241	353	116	109	1	—	4	1	1



ANEXO 6. EXPEDIENTES CONCLUIDOS DE PRESUNTOS DESAPARECIDOS (PREDES)

1)

Asunto: Machuca Navarro, Gilberto

Lugar de desaparición: Jalisco

Fecha de desaparición: 6 de abril de 2000

Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional, recibió el escrito de queja que presentó el señor Jesús Machuca Navarro en el que describió las circunstancias en las que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de su hermano, el señor Gilberto Machuca Navarro, en el estado de Jalisco; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales; dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos; y se desarrollaron además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios y entrevistas, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado, de las gestiones realizadas, se informó puntualmente al señor Jesús Machuca Navarro a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la ausencia o desaparición del señor Gilberto Machuca Navarro, esta Comisión Nacional al concluir el estudio de todas y cada una de las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas, permitieron confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal, local, o servidor público con ese carácter; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

Asimismo, esta Institución Nacional informó al señor Jesús Machuca Navarro que se solicitó la colaboración de los Centros de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes (CAPEA) de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Gilberto Machuca Navarro. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus

Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Jesús Machuca Navarro, que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se le brindaría la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

2-3)

Asuntos: Anchondo Caballero, Jorge Luis
Morales Gómez, Óscar
Lugar de desaparición: Chihuahua
Fecha de desaparición: diciembre de 2006
Causal de conclusión: Resuelto durante el trámite (sin vida)

Esta Comisión Nacional, recibió el escrito de queja, que presentaron las señoras Magally V. Avitia Sánchez, Adriana Frías Gallegos e Isabel Gómez Rodríguez, en el que describieron las circunstancias en las que a su juicio se propició la ausencia o desaparición de sus familiares, los señores Óscar Morales Gómez y Jorge Luis Anchondo Caballero, en el estado de Chihuahua; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de la normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales; dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos; y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios y entrevistas, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas, fue informado de manera puntual a las señoras Magally V. Avitia Sánchez, Adriana Frías Gallegos e Isabel Gómez Rodríguez, a fin de que aportaran mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, informó del hallazgo de dos cuerpos, mismos que corresponden a las personas que en vida llevaron los nombres de Óscar Morales Gómez y Jorge Luis Anchondo Caballero, refiriendo, además, que éstos habían sido identificados plenamente por sus familiares.

Así las cosas, al haber quedado sin materia los actos constitutivos de la queja por haber sido localizados sin vida los cuerpos de los señores Óscar Morales Gómez y Jorge Luis Anchondo Caballero, con fundamento en el artículo 125, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta se tiene como resuelta durante el trámite respectivo.

4-5)

Asuntos: Andrade, María Luisa
Ortiz, Marisela
Causal de conclusión: Resuelto durante el trámite

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Carlos Alberto Zetina Antonio, integrante del Organismo No Gubernamental Iniciativa Ciudadana y De-

sarrollo Social, Índice Social A. C., en el que describió diversos acontecimientos que le fueron reportados por otros Organismos No Gubernamentales respecto de las posibles conductas antijurídicas de que han sido objeto las señoras María Luisa García Andrade y Marisela Ortiz.

Es importante señalar que, después de analizar el contenido del escrito de referencia, se observó que en los acontecimientos que se describieron en dicho documento no se aportaron los datos que permitieran identificar a la autoridad o servidor público presuntamente responsable de vulnerar los derechos fundamentales de las agraviadas, incluso algunos sucesos resultaron vagos e imprecisos. Por ello, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a conocer la verdad histórica de los acontecimientos, por lo que personal de este Organismo Nacional entrevistó a la señora María Luisa Andrade, a fin de que aportara los datos necesarios que permitieran iniciar las investigaciones del presente caso. Sin embargo, ello no aconteció, ya que exclusivamente se limitó a hacer suyo el contenido del escrito mencionado.

En esa oportunidad la señora María Luisa Andrade refirió que, efectivamente, en distintos momentos y épocas han sido objeto de diversas conductas antijurídicas cometidas por personas desconocidas, las cuales han denunciado ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, por ser hechos de su exclusiva competencia, sin que ésta, a su juicio, haya realizado las investigaciones correspondientes para dar con los probables responsables; sin embargo, solicitó a esta Comisión Nacional que intercediera a su favor ante dicha autoridad para que le diera cuenta puntual de los avances o incluso de los resultados de sus investigaciones.

En razón de lo anterior, personal de esta Comisión Nacional realizó, indistintamente, diversas reuniones de trabajo con los Titulares de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, así como de la Subprocuraduría de Justicia Zona Norte, y del Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua y, de esa manera, se pudo conocer que en la segunda de las mencionadas se encuentran radicadas diversas averiguaciones previas, con motivo de los hechos que la señora María Luisa Andrade denunció; sin embargo, después de analizar cada una de las constancias que integran las averiguaciones previas mencionadas, se observó que la señora María Luisa Andrade, no obstante que fue notificada de manera puntual, no ha atendido los distintos citatorios que le ha dirigido la Representación Social para que le imponga de los avances de sus investigaciones.

La información anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se le dio a conocer a la señora María Luisa Andrade, a fin de que manifestara lo que a su Derecho conviniera; y, además, para hacer de su conocimiento que a instancia de esta Comisión Nacional la autoridad ministerial resolvió atenderla en el momento, que ella lo decidiera, para que se le pusieran a la vista las indagatorias mencionadas, se impusiera de su contenido y se le notificarán los avances de las investigaciones; sin embargo, no atendió el requerimiento de la citada autoridad, según se advierte en las constancias ministeriales que aparecen agregadas en las averiguaciones previas citadas en el párrafo que antecede.

No obstante lo anterior, y ante la disposición de la autoridad ministerial para atenderla oportunamente, personal de esta Comisión Nacional agendó una reunión de trabajo con la citada autoridad. Es importante señalar que las gestiones anteriores quedaron debidamente circunstanciadas en las actas que, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 30 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 111 de su Reglamento Interno, elaboró el personal de esta Comisión Nacional que intervino en la

atención del presente caso que, por cierto, dejó constancia de haberle reportado a la señora María Luisa Andrade los resultados de la reunión de trabajo mencionada, así como del estado procesal en el que se encuentran las indagatorias antes precisadas.

Así las cosas, al haber quedado sin materia los actos constitutivos de la queja, por habersele dado a conocer los avances de las investigaciones contenidas en las averiguaciones previas descritas en párrafos anteriores, con fundamento en el artículo 125, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta se tiene como resuelta durante el trámite respectivo.

6)

Asunto: Serrano Gómez, Juan
Lugar de desaparición: Maravatío, Michoacán
Fecha de desaparición: 6 de septiembre de 2007
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora María Luisa Betancourt Rodríguez, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su esposo, el señor Juan Serrano Gómez, en el municipio de Maravatío, Michoacán. Esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos; sin que se alcanzará el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se informó puntualmente a la señora María Luisa Betancourt Rodríguez, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produjo la ausencia o desaparición del señor Juan Serrano Gómez, esta Comisión Nacional al concluir el estudio de todas y cada una de las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas, permitieron confirmar que, en términos de los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal, local, o servidor público con ese carácter; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional, informó a la señora María Luisa Betancourt Rodríguez, que se solicitó la colaboración de los Centros de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes (CAPEA) de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la bús-

queda y localización del señor Juan Serrano Gómez; y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; quien ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora María Luisa Betancourt Rodríguez, que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se le brindaría la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

7)

Asunto: López Cruz, Christian Axel
Lugar de desaparición: Apatzingán, Michoacán
Fecha de desaparición: 21 de julio de 2007
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Miriam Daisy Cruz García, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Christian Axel López Cruz, en el municipio de Apatzingán, del estado de Michoacán; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos; y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se informó puntualmente a la señora Miriam Daisy Cruz García, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produjo la ausencia o desaparición del señor Christian Axel López Cruz, esta Comisión Nacional al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas, permitieron confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal, local, o servidor público con ese carácter; por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional, informó a la señora Miriam Daisy Cruz García, que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de

Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Christian Axel López Cruz. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Miriam Daisy Cruz García que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se le brindaría la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

8)

Asunto: Pérez Macías, Mario Humberto
Lugar de desaparición: Juárez, Chihuahua
Fecha de desaparición: 3 de octubre de 2006
Causal de conclusión: Resuelto durante el trámite (vivo)

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Teresa Chávez Rosas, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su yerno, el señor Mario Humberto Pérez Macías, en el municipio de Juárez, del estado de Chihuahua; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, personal de esta Comisión Nacional acudió al domicilio particular de la señora Teresa Chávez Rosas, para poder obtener mayor información con la que se pudiera iniciar la búsqueda y localización de su familiar; sin embargo, en esa oportunidad, señaló que cuenta con los datos suficientes que le permiten confirmar que el señor Mario Humberto Pérez Macías actualmente se encuentra radicando en Estados Unidos con una mujer embarazada de la que desconoce su nombre y, por ese motivo, solicitó que esta Institución Nacional dejara de intervenir en el presente caso.

Así las cosas, al haber quedado sin materia los actos constitutivos de la queja, ubicarse el paradero del señor Mario Humberto Pérez Macías, con fundamento en el artículo 125, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta se tiene como resuelta durante el trámite respectivo.

9)

Asunto: Vanegas Ramírez, Hugo Heriberto
Lugar de desaparición: Tamaulipas
Fecha de desaparición: junio de 2007
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió la comparecencia de la señora María Consuelo Ramírez Mejía, en la que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia

o desaparición de su hijo, el señor Hugo Heriberto Vanegas Ramírez, en su intento por internarse de manera ilegal a Estados Unidos; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió en la comparecencia antes citada, observó que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora María Consuelo Ramírez Mejía, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los Titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora María Consuelo Ramírez Mejía que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Hugo Heriberto Vanegas Ramírez. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora María Consuelo Ramírez Mejía que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios; sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

10)

Asunto: Méndez Cruz, Lucía
Lugar de desaparición: Tamaulipas
Fecha de desaparición: 6 de diciembre de 2007
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora María Luisa Cruz Torres, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hija, la menor Lucía Méndez Cruz, en el estado de Tamaulipas; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Institución Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la quejosa en el escrito de referencia, observó que si bien es cierto que la menor Lucía Méndez Cruz pudo haber sido objeto de alguna conducta antijurídica; también lo es que, hasta el momento, no se acreditó que algún servidor público federal, estatal o municipal, en el ejercicio de sus funciones, haya participado en tales acontecimientos; y, por ese motivo, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, toda vez que no se actualiza ninguno de los extremos previstos por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, por lo que se orientó jurídicamente a la señora María Luisa Cruz Torres, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los Titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora María Luisa Cruz Torres que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de la menor Lucía Méndez Cruz. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello se le sugirió a la señora María Luisa Cruz Torres que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para

lo cual se le proporcionaron los datos necesarios; también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extrañadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a búsqueda y localización de la citada persona y, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

11)

Asunto: López de Luna, Héctor Mario
Lugar de desaparición: Coahuila
Fecha de desaparición: 4 de noviembre de 2003
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Consuelo de Luna Rodríguez, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Héctor Mario López de Luna, en el estado de Coahuila; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales; dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos; sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se informó puntualmente a la señora Consuelo de Luna Rodríguez a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produjo la ausencia o desaparición del señor Héctor Mario López de Luna, esta Comisión Nacional al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas, permitieron confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal, local, o servidor público con ese carácter; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora Consuelo de Luna Rodríguez, que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Héctor Mario López de Luna. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extrañadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional

una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Consuelo de Luna Rodríguez que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se le brindaría la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

12)

Asunto: Muñoz Acosta, José Juan

Lugar de desaparición: Sonora

Fecha de desaparición: 1 de junio de 2005

Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Sabina Guadalupe García García, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su cónyuge, el señor Juan José Muñoz Acosta, en el estado de Sonora; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, de los estados circunvecinos; sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se informó puntualmente a la señora Sabina Guadalupe García García a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produjo la ausencia o desaparición del señor Juan José Muñoz Acosta, esta Comisión Nacional, al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas, permitieron confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal, local, o servidor público con ese carácter; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora Sabina Guadalupe García García que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Juan José Muñoz Acosta. Con el

mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal. Se le sugirió a la señora Sabina Guadalupe García García que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se le brindaría la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

13)

Asunto: Quiñonez González, Edgar Alfredo
Lugar de desaparición: Chihuahua
Fecha de desaparición: 22 de febrero de 2005
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Hugo Quiñonez Díaz, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Edgar Alfredo Quiñonez González, en el estado de Chihuahua; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y los estados circunvecinos; sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se informó puntualmente al señor Hugo Quiñonez Díaz, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produjo la ausencia o desaparición del señor Edgar Alfredo Quiñonez González, esta Comisión Nacional, al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas, permitieron confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal, local, o servidor público con ese carácter; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

Asimismo, esta Institución Nacional, informó al señor Hugo Quiñonez Díaz, que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Pue-

bla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Edgar Alfredo Quiñonez González. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal. Se le sugirió al señor Hugo Quiñonez Díaz que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se le brindaría la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

14)

Asunto: Coronado Moreno, William
Lugar de desaparición: Nuevo León
Fecha de desaparición: 30 de agosto de 2007
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora María del Pilar Moreno Solís, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor William Coronado Moreno, en el estado de Nuevo León; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento con su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió en el escrito de referencia, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora María del Pilar Moreno Solís, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los Titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora María del Pilar Moreno Solís que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del Sistema de Identificación de Restos y Localización de Individuos (SIRLI), de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor William Coronado Moreno. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello se le sugirió a la señora María del Pilar Moreno Solís que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

15-16)

Asuntos: Zepeda Sáenz, Sergio
Piñón Gómez, Alfredo
Lugar de desaparición: Chihuahua
Fecha de desaparición: 4 de enero de 2002
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Enrique Zepeda Sáenz, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hermano, el señor Sergio Zepeda Sáenz y de su amigo, Alfredo Piñón Gómez, en el Puente Internacional Santa Fe, al intentar ingresar a territorio nacional, hacia Ciudad Juárez, Chihuahua; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento con su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Chihuahua, Coahuila, Sonora, Sinaloa y Durango, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió en el escrito de referencia, observó que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto

en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al señor Enrique Zepeda Sáenz, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los Titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó al señor Enrique Zepeda Sáenz que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de los señores Sergio Zepeda Sáenz y Alfredo Piñón Gómez, y con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal. Se le sugirió al señor Enrique Zepeda Sáenz que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios; también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a búsqueda y localización de las citadas personas y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

17)

Asunto: Pérez Hernández, Antonio
Lugar de desaparición: Chiapas
Fecha de desaparición: 29 de octubre de 2006
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Claudia Hernández Flores, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Antonio Pérez Hernández, en el estado de Chiapas; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la

entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y los estados circunvecinos; sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se informó puntualmente a la señora Claudia Hernández Flores, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produjo la ausencia o desaparición del señor Antonio Pérez Hernández, esta Comisión Nacional, al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas, permitieron confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal, local, o servidor público con ese carácter; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional, informó a la señora Claudia Hernández Flores, que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Antonio Pérez Hernández. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal. Se le sugirió a la señora Claudia Hernández Flores que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

18-22)

Asuntos: Garza Ortiz, Patricia Deyadira
González Montemayor, José Francisco
Carrillo de Luna, Luis Gerardo
Garza Chapa, Irma Verónica
Garza Chapa, Gustavo Fernando

Lugar de desaparición: Nuevo León

Fecha de desaparición: 30 de agosto de 2006

Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentaron los señores Luis Antonio Garza, Gerardo Carrillo Zúñiga y José Francisco González García, en el que describieron las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de sus familiares, Patricia Deyadira Garza Ortiz, José Francisco González Montemayor, Luis

Gerardo Carrillo de Luna, así como Irma Verónica y Fernando, ambos de apellidos Garza Chapa, en el estado de Nuevo León; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de la normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, y de los estados circunvecinos; y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se informó puntualmente a los señores Luis Antonio Garza, Gerardo Carrillo Zúñiga y José Francisco González García, a fin de que aportaran mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produjo la ausencia o desaparición de Patricia Deyadira Garza Ortiz, José Francisco González Montemayor, Luis Gerardo Carrillo de Luna, así como Irma Verónica y Fernando, ambos de apellidos Garza Chapa, esta Comisión Nacional al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas, permitieron confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal, local, o servidor público con ese carácter; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a los quejosos.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a los señores Luis Antonio Garza, Gerardo Carrillo Zúñiga y José Francisco González García que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de Patricia Deyadira Garza Ortiz, José Francisco González Montemayor, Luis Gerardo Carrillo de Luna, así como Irma Verónica y Fernando, ambos de apellidos Garza Chapa. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello se les sugirió a los señores Luis Antonio Garza, Gerardo Carrillo Zúñiga y José Francisco González García que mantengan comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se les proporcionaron los datos necesarios. También se les indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos de los ausentes, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se les brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo soliciten.

23)

Asunto: Hernández Faz, Jorge Alejandro
Lugar de desaparición: Nuevo León
Fecha de desaparición: 16 de mayo de 2007
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora María de Lourdes Hernández Faz, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Jorge Alejandro Hernández Faz, en el estado de Nuevo León; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales; dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de los 31 estados de la República Mexicana, además del Distrito Federal; sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se informó puntualmente a la señora María de Lourdes Hernández Faz, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produjo la ausencia o desaparición del señor Jorge Alejandro Hernández Faz, esta Comisión Nacional al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas, permitieron confirmar, que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal, local, o servidor público con ese carácter; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional informó a la señora María de Lourdes Hernández Faz que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Jorge Alejandro Hernández Faz. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal. Se le sugirió a la señora María de Lourdes Hernández Faz que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente,

en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se le brindaría la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

24)

Asunto: Martínez Martínez, Luis Enrique
Lugar de desaparición: Nuevo León
Fecha de desaparición: 19 de mayo de 2007
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Sandra Luz Ramos Betancourt, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su esposo, el señor Luis Enrique Martínez Martínez, en el municipio de Cadereyta de Jiménez, del estado de Nuevo León; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales; dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos; y se desarrollaron además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios, entrevistas e inspecciones oculares, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se informaron puntualmente a la señora Sandra Luz Ramos Betancourt, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produjo la ausencia o desaparición del señor Luis Enrique Martínez Martínez, esta Comisión Nacional al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas, permitieron confirmar que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal, local, o servidor público con ese carácter; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la quejosa.

Asimismo, esta Institución Nacional, informó a la señora Sandra Luz Ramos Betancourt, que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Luis Enrique Martínez Martínez. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procu-



raduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal. Se le sugirió a la señora Sandra Luz Ramos Betancourt que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se le brindaría la asesoría correspondiente en caso de que lo solicitara.

25-26)

Asuntos: Partida Nava, Juan Manuel
Castillo Pérez, Braulio Rubén
Lugar de desaparición: Colima
Fecha de desaparición: 1 de abril de 2008
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Beatriz Velázquez Mejía, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su esposo, el señor Juan Manuel Partida Nava, y de su compañero, el señor Braulio Rubén Castillo Pérez, en el estado de Colima; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Colima, Jalisco y Michoacán, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, después de analizar y valorar los hechos que describió la quejosa en el escrito de referencia, se observó que si bien es cierto que las citadas personas pudieron haber sido objeto de alguna conducta antijurídica; también lo es que, hasta el momento, no se acreditó que algún servidor público federal, estatal o municipal, en el ejercicio de sus funciones haya participado en tales acontecimientos; y por ese motivo, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Beatriz Velázquez Mejía, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los Titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Beatriz Velázquez Mejía que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de los señores Juan Manuel Partida Nava y Braulio Rubén Castillo Pérez y, con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Beatriz Velázquez Mejía que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de las citadas personas y en que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

27)

Ausunto: Lozano Fernández, José Luis

Lugar de desaparición: Nuevo León

Fecha de desaparición: 19 de mayo de 2007

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora Rosa Leonor Lozano Fernández, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hermano, el señor José Luis Lozano Fernández, en Nuevo León; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional concluyó el estudio de todos los datos que aportó la quejosa, de manera personal y por escrito; se observó que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Rosa Leonor Lozano Fernández, a quien además se le informó que los resultados

de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los Titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se las dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcione.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Rosa Leonor Lozano Fernández que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor José Luis Lozano Fernández. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Rosa Leonor Lozano Fernández que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

28)

Asunto: Aguilar Hernández, Sergio
 Lugar de desaparición: Estado de México
 Fecha de desaparición: 24 de noviembre de 1997
 Causal de conclusión: Resuelto durante el trámite

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentaron las señoras Alicia Castro Hernández y Claudia Leticia Hernández Hernández, en el que describieron las circunstancias en que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su familiar, el señor Sergio Aguilar Hernández, en el Estado de México; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos; y se desarrollaron, además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios y entrevistas, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se informó puntualmente a las señoras Alicia Castro Hernández y Claudia Leticia Hernández Hernández, a fin de que aportaran mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional se allegó de la resolución emitida el 25 de mayo de 2000, por el Titular del Juzgado Primero de lo Familiar en el Distrito Federal, mediante el cual se declaró la ausencia del señor Sergio Aguilar Hernández; en tal sentido, con motivo de la resolución judicial de referencia, al haberse declarado legalmente la ausencia del señor Sergio Aguilar Hernández, los actos constitutivos de la queja han quedado insubsistentes, por lo que con fundamento en el artículo 125, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta se tiene como resuelta durante el trámite.

Sin embargo, esta Institución Nacional, informó a las señoras Alicia Castro Hernández y Claudia Leticia Hernández Hernández, que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Sergio Aguilar Hernández. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se les sugirió a las señoras Alicia Castro Hernández y Claudia Leticia Hernández Hernández que mantengan comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se les proporcionaron los datos necesarios. También se les indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se les brindaría la asesoría correspondiente en caso de que lo soliciten.

29)

Asunto: Coronado Díaz, José Ángel

Lugar de desaparición: Durango

Fecha de desaparición: 14 de mayo de 2008

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió la queja que por comparecencia presentó la señora Erika Huitrón Meléndez ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, misma que por razón de competencia fue turnada a este Organismo Nacional, en la que describió las circunstancias en que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su cónyuge, el señor José Ángel Coronado Díaz, en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Durango, Coahuila, Chihuahua, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió en la comparecencia antes citada, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Erika Huitrón Meléndez, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los Titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Erika Huitrón Meléndez que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor José Ángel Coronado Díaz y, con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Erika Huitrón Meléndez que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios, sin dejar de considerar que también se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

30-31)

Asuntos: Martín Sahagún, Ana Elizabeth
Harman, Joshua Daniel
Lugar de desaparición: San Diego, California
Fecha de desaparición: 8 de mayo de 2008
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Luis Manuel Martín Sahagún, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hermana, Ana Elizabeth Martín Sahagún, y de su novio,

el señor Joshua Daniel Harman, en San Diego, California. En ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento a su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Baja California, Baja California Sur y Sonora, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, después de analizar y valorar los hechos que describió la quejosa en el escrito de referencia, se observó que si bien es cierto que las citadas personas pudieron haber sido objeto de alguna conducta antijurídica; también lo es que, hasta el momento, no se acreditó que algún servidor público federal, estatal o municipal, en el ejercicio de sus funciones haya participado en tales acontecimientos; y por ese motivo, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al señor Luis Manuel Martín Sahagún, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los Titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó al señor Luis Manuel Martín Sahagún que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de la señorita Ana Elizabeth Martín Sahagún, y del señor Joshua Daniel Harman y, con el mismo propósito, se solicitó la intervención del Programa de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Luis Manuel Martín Sahagún que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de las citadas personas y en que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

32)

Asunto: Sánchez García, José Francisco

Lugar de desaparición: Estado de México

Fecha de desaparición: 23 de marzo de 2007

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito que presentó la señora María Ángela García Franco, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor José Francisco Sánchez García, en el Estado de México; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Michoacán, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero y Jalisco, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional después de analizar y valorar los hechos que describió la quejosa en el escrito de referencia, observó que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora María Ángela García Franco, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los Titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora María Ángela García Franco que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán, Estado de México y Chihuahua, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos, y se han abocado a la búsqueda y localización del señor José Francisco Sánchez García. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal, por ello se le sugirió a la señora María Ángela García Franco que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También

se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

33)

Asunto: Pérez Francisco, Tomás
Lugar de desaparición: Puebla
Fecha de desaparición: 1 de mayo de 1989
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito que presentó la señora Juana María Rodríguez Santiago, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su cónyuge, el señor Tomás Pérez Francisco, en el estado de Puebla; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Puebla, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la quejosa en el escrito de referencia, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Juana María Rodríguez Santiago, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los Titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora María Ángela García Franco que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán, Estado de México y Chihuahua, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos, y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Tomás Pérez Fran-



cisco. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal, por ello se le sugirió a la señora Juana María Rodríguez Santiago que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y en que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

34)

Asunto: Calderón Aparicio, Gabriel
 Lugar de desaparición: Ciudad Juárez, Chihuahua
 Fecha de desaparición: 4 de enero de 2002
 Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor José Luis Aparicio de la Torre, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su sobrino, el señor Gabriel Calderón Aparicio, en el estado de Chihuahua; en ese sentido, esta Institución Nacional, después de analizar el escrito de referencia observó en su contenido, que en los citados acontecimientos, no se desprende la participación de algún servidor público federal, estatal o municipal, que en el ejercicio de sus funciones haya participado en la detención del agraviado, y por tanto, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, porque no se actualiza ninguno de los extremos previstos por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los reclusorios y Centros de Prevención y Readaptación Social de la entidad federativa donde ocurrió la ausencia o desaparición, así como de los estados circunvecinos; sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas, se informó puntualmente a los señores José Luis Aparicio de la Torre, Genoveva Corral Romero, Octavio Calderón Aparicio y Verónica Calderón Aparicio, a fin de que aportaran mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera.

Paralelamente a lo anterior, y en virtud de que el señor Gabriel Calderón Aparicio, hasta el momento de emitir la resolución correspondiente, continuaba con paradero desconocido, esta Institución Nacional solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo,



Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán, Estado de México y Chihuahua, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Gabriel Calderón Aparicio. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, con fundamento en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se le orientó jurídicamente al quejoso, además, se le sugirió que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta institución, quedaron registrados los datos del ausente en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, donde se le brindaría la asesoría correspondiente en caso que lo solicite.

35)

Asunto: Rivas Campos, Hilda Gabriela
Lugar de desaparición: Ciudad Juárez, Chihuahua
Fecha de desaparición: 25 de febrero de 2008
Causal de conclusión: Orientación

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Ayben Rivas Ramírez, a través de la Organización No Gubernamental Nuestras Hijas de Regreso a Casa, A. C., mismo que, al momento de ratificarlo, describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hija, Hilda Gabriela Rivas Campos, en el estado de Chihuahua; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de la normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses, así como a los Consejos Tutelares de los 31 estados de la República Mexicana y el Distrito Federal; y se desarrollaron además, diversos trabajos de campo, en los que se obtuvieron indistintamente testimonios y entrevistas, sin alcanzar el primer objetivo.

El resultado de las gestiones realizadas se informó puntualmente al señor Ayben Rivas Ramírez, a fin de que aportara mayores elementos que permitieran avanzar en la investigación, sin que ello aconteciera; sin embargo, por la naturaleza y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se produjo la ausencia o desaparición de la menor Hilda Gabriel Rivas Campos, esta Comisión Nacional, al concluir el estudio de todas y cada una las evidencias que forman parte de la investigación, el enlace lógico-jurídico de las mismas, permitieron confirmar, que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó, hasta el momento, la participación de alguna autoridad federal, local, o servidor público

con ese carácter; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al quejoso.

Asimismo, esta Institución Nacional informó al señor Ayben Rivas Ramírez, que se solicitó la colaboración de los Centros de Apoyo de Personas Extraviadas y/o Ausentes (CAPEA) de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de la menor Hilda Gabriela Rivas Campos. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona, a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Ayben Rivas Ramírez que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos de la ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, y que se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

36)

Asunto: Reina Cruz, Avenicio
 Lugar de desaparición: Morelia, Michoacán
 Fecha de desaparición: 4 de julio de 2008
 Causal de conclusión: Resuelto durante el trámite (vivo)

Esta Comisión Nacional recibió la queja que mediante correo electrónico presentó el señor Adrián Ramírez López, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición del señor Avenicio Reina Cruz, en la comunidad Tabiguera la Loma, Uruapilla, Tenencia de Santiago Undameo, municipio de Morelia, Michoacán; en razón de lo anterior, esta Institución Nacional implementó diversas acciones, encaminadas a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, personal de esta Comisión Nacional, los días 10 y 11 de julio del presente año, realizaron distintos trabajos de campo en el estado de Michoacán; que comprendieron entrevistas con servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, de la Comisión de Derechos Humanos de la misma entidad federativa, y con distintas personas afines a las actividades del señor Avenicio Reina Cruz, dentro de las que se encuentra la señora Blanca Estela Oseguera Torres, Coordinadora Jurídica de la Organización Campesina Indígena y Popular "Ricardo Flores Magón", quien señaló que como a las 22:00 horas del 4 de julio del presente año el agraviado apareció con distintas lesiones que le causaron sus agresores, lo que propició que fuera trasladado al Hospital Civil de aquella ciudad para su atención médica.

Así las cosas, al haber quedado sin materia los actos constitutivos de la queja, por haberse ubicado el paradero del señor Avenicio Reina Cruz, con fundamento en el artícu-

lo 125, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta se tiene como resuelta durante el trámite respectivo.

37)

Asunto: Tovar Troncoso, Tomás Doroteo

Lugar de desaparición: Coahuila

Fecha de desaparición: 16 de junio de 2008

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió la queja que por comparecencia presentó el señor José Ángel Tovar Troncoso, en la que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hermano, el señor Tomás Doroteo Tovar Troncoso, en el estado de Puebla; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de las Procuradurías Generales de Justicia; de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, así como de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Durango, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila, Zacatecas y Nayarit, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió el señor José Ángel Tovar Troncoso en la queja de referencia, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al señor José Ángel Tovar Troncoso, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven, en su caso, de los trabajos de campo y entrevistas con otras autoridades federales, estatales o municipales, e incluso con los Titulares de dependencias públicas y privadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó al señor José Ángel Tovar Troncoso que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán, Estado de México y Chihuahua, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Tomás Doroteo Tovar Troncoso. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido

a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor José Ángel Tovar Troncoso que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

38)

Asunto: Lozoya Romero, Juan José
Lugar de desaparición: Chihuahua
Fecha de desaparición: 20 de julio de 2008
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó el señor Manuel Méndez Méndez, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición del señor Juan José Lozoya Romero, en el estado de Chihuahua; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia; de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Chihuahua, Sinaloa, Sonora, Durango y Coahuila, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió el señor Manuel Méndez Méndez en la queja de referencia, observó que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al señor Manuel Méndez Méndez, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven y, en su caso, de los trabajos de campo a realizar, así como de los Informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones podrá comunicarse a la Dirección General de

Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó al señor Manuel Méndez Méndez que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Juan José Lozoya Romero. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Manuel Méndez Méndez que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

39)

Asunto: Camacho Nava, Víctor Melchor
Lugar de desaparición: Coahuila
Fecha de desaparición: 6 de junio de 2008
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito que le dirigió la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, por medio del cual se describió la mecánica en la que, a juicio de la señora Felicitas Hernández López, se propició la ausencia o desaparición de su esposo, el señor Víctor Melchor Camacho Nava, en el estado de Coahuila; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia; de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la señora Felicitas Hernández López en el escrito de referencia, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Felicitas Hernández López, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven y en su caso, de los trabajos de campo a realizar, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Felicitas Hernández López que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Víctor Melchor Camacho Nava. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Felicitas Hernández López que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

40-41)

Asuntos: Cuen Quintero, Arturo Alonso
Mota Avechuco, Miguel Ángel

Lugar de desaparición: Sonora

Fecha de desaparición: 7 de julio de 2008

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió la queja que por comparecencia presentó el señor Arturo Cuen Díaz, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sonora, misma que por razón de competencia fue turnada a este Organismo Nacional, en la que describió las

circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el señor Arturo Alonso Cuen Quintero, así como de su acompañante, el señor Miguel Ángel Mota Avechuco, en el estado de Sonora; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia; de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Baja California, Chihuahua, Sinaloa y Sonora, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió el señor Arturo Cuen Díaz en la queja de referencia, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al señor Arturo Cuen Díaz, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven y, en su caso, de los trabajos de campo a realizar, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó al señor Arturo Cuen Díaz que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de los señores Arturo Alonso Cuen Quintero y Miguel Ángel Mota Avechuco. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió al señor Arturo Cuen Díaz que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos

de los ausentes, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de las citadas personas y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

42)

Asunto: Salazar Márquez, José Jaime

Lugar de desaparición: Chihuahua

Fecha de desaparición: 26 de octubre de 2001

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito que le dirigió la Secretaría Técnica de la Comisión de Derechos Humanos, de la Cámara de Diputados, por medio del cual se describió la mecánica en la que, a juicio, de la señora Yolanda Ochoa Delgado, se propició la ausencia o desaparición de su esposo, el señor José Jaime Salazar Márquez, en el estado de Chihuahua; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia; de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Chihuahua, Sonora, Sinaloa, Durango y Coahuila, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la señora Yolanda Ochoa Delgado en el escrito de referencia, observó que, en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Yolanda Ochoa Delgado, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven y, en su caso, de los trabajos de campo a realizar, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Yolanda Ochoa Delgado que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco,

Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor José Jaime Salazar Márquez. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal, por ello se le sugirió a la señora Yolanda Ochoa Delgado que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

43-44)

Asuntos: Hermosa Cornejo, Julián
Mendoza Rosales, Fabián
Lugar de desaparición: Michoacán
Fecha de desaparición: 5 de agosto de 2008
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja que presentó la señora María Salud Hermosa Cornejo, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hermano, el señor Julián Hermosa Cornejo, y del señor Fabián Mendoza Rosales, en el estado de Michoacán; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de las citadas personas, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia; de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Michoacán, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero y Jalisco, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la señora María Salud Hermosa Cornejo, en la queja de referencia, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron

actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora María Salud Hermosa Cornejo, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven y en su caso, de los trabajos de campo a realizar, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora María Salud Hermosa Cornejo que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de los señores Julián Hermosa Cornejo y Fabián Mendoza Rosales. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora María Salud Hermosa Cornejo que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos de los ausentes, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de las citadas personas y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

45)

Asunto: García Martínez, José Luis

Lugar de desaparición: Michoacán

Fecha de desaparición: 3 de agosto de 2008

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito que le dirigió el Visitador Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Michoacán, por medio del cual se describió la mecánica en la que, a juicio de la señora Irene García Martínez se propició la ausencia o desaparición de su hermano, el señor José Luis García Martínez, en el estado de Michoacán; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas

solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia; de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Michoacán, Jalisco, Guanajuato, Guerrero y de México, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la señora Irene García Martínez en el escrito de referencia, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Irene García Martínez, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven y en su caso, de los trabajos de campo a realizar, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Irene García Martínez que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor José Luis García Martínez. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Irene García Martínez que mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se le brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

46)

Asunto: Urizar Quiñonez, Macario
Lugar de desaparición: Sinaloa
Fecha de desaparición: 11 de agosto de 2008
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito que presentó la señora Jimena Díaz, Cónsul General de Guatemala en Tijuana, Baja California, por medio del cual solicitó el apoyo para la búsqueda y localización del señor Macario Urizar Quiñonez, de origen guatemalteco, del cual se desconoce su paradero desde el 11 de agosto de 2008; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia; de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los 31 estados de la República Mexicana, y el Distrito Federal, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la señora Jimena Díaz en el escrito de referencia, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Jimena Díaz, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven y en su caso, de los trabajos de campo a realizar, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Jimena Díaz que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Macario Urizar Quiñonez. Con el mismo propósito se solicitó la intervención

del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Jimena Díaz que ella o los familiares del agraviado mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y en donde, además, se brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

47)

Asunto: Franco Bol, Kristhian Darío

Lugar de desaparición: Se desconoce

Fecha de desaparición: 21 de agosto de 2008

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito que presentó la señora Jimena Díaz, Cónsul General de Guatemala en Tijuana, Baja California, por medio del cual solicitó el apoyo para la búsqueda y localización del señor Kristhian Darío Franco Bol, de origen guatemalteco, del cual se desconoce su paradero desde el 21 de agosto de 2008; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia; de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los 31 estados de la República Mexicana, y el Distrito Federal, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la señora Jimena Díaz en el escrito de referencia, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Jimena Díaz, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven y en su caso, de los trabajos de campo a realizar, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta

Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Jimena Díaz que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Kristhian Darío Franco Bol. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Jimena Díaz que ella o los familiares del agraviado mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, donde se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

48)

Asunto: Díaz Zapata, Federico
Lugar de desaparición: Coahuila
Fecha de desaparición: 2 de agosto de 2008
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió la queja que por comparecencia presentó la señora Graciela Zapata Rodríguez, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, misma que por razón de competencia fue turnada a este Organismo Nacional, en la que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hijo, el menor Federico Díaz Zapata; en ese sentido, esta Institución Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió en el escrito de referencia, observó, que en los citados acontecimientos no se desprende la participación de algún servidor público federal, estatal o municipal que en el ejercicio de sus funciones haya participado en la detención del agraviado y, por tanto, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, porque no se actualiza ninguno de los extremos previstos por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron

diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales; dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia, de las dependencias a las que corresponde el tratamiento y reintegración a la sociedad de los menores infractores, así como de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Chihuahua, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Nuevo León y Coahuila.

Con el mismo propósito, se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del menor Federico Díaz Zapata. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal, por ello se le informó a la señora Graciela Zapata Rodríguez que puede entrar en comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios.

Finalmente, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Graciela Zapata Rodríguez, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones anteriores, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

49)

Asunto: Gómez, Carlos
Lugar de desaparición: Baja California
Fecha de desaparición: 9 de agosto de 2008
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito que presentó la señora Jimena Díaz, Cónsul General de Guatemala en Tijuana, Baja California, por medio del cual solicitó el apoyo para la búsqueda y localización del señor Carlos Gómez, de origen guatemalteco, del cual se desconoce su paradero desde el 9 de agosto de 2008; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por

ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia; de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los 31 estados de la República Mexicana, y el Distrito Federal, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la señora Jimena Díaz en el escrito de referencia, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Jimena Díaz, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven y, en su caso, de los trabajos de campo a realizar, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Jimena Díaz que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización del señor Carlos Gómez. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Jimena Díaz que ella o los familiares del agraviado mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

50)

Asunto: Colop de Bravo, Claudia Sofía

Lugar de desaparición: Tamaulipas

Fecha de desaparición: 10 de julio de 2008

Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito que presentó la señora Jimena Díaz, Cónsul General de Guatemala en Tijuana, Baja California, por medio del cual solicitó el apoyo para la búsqueda y localización de la señora Claudia Sofía Colop de Bravo, de origen guatemalteco, de la cual se desconoce su paradero desde el 10 de julio de 2008; en ese sentido, esta Institución Nacional implementó un programa de trabajo encaminado a ubicar el paradero de la citada persona, así como para conocer la verdad histórica de los acontecimientos; por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia; de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los 31 estados de la República Mexicana, y el Distrito Federal, sin alcanzar el primer objetivo.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la señora Jimena Díaz en el escrito de referencia, observó que en términos de los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno, no se surtieron actos materia de su competencia, toda vez que no se acreditó hasta el momento la participación de alguna autoridad federal o local, o servidor público con ese carácter, por lo que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Jimena Díaz, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones que se deriven y en su caso, de los trabajos de campo a realizar, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

Asimismo, esta Comisión Nacional informó a la señora Jimena Díaz que se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de la señora Claudia Sofía Colop de Bravo. Con el mismo propósito se solicitó la in-

intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esa persona a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello, se le sugirió a la señora Jimena Díaz que ella o los familiares del agraviado mantenga comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios. También se le indicó que en la Dirección General de Presuntos Desaparecidos de esta Institución quedaron registrados los datos del ausente, en la base de datos del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas No Identificadas, y que se continúan realizando las acciones necesarias, inherentes a la búsqueda y localización de la citada persona y que, además, se brindará la asesoría correspondiente en caso de que lo solicite.

51-53)

Asuntos: Mojica Delgado, Máximo
Hernández Flores, María de los Ángeles
Mojica Ambrosio, Rodrigo

Lugar de desaparición: Guerrero

Fecha de desaparición: 27 y 29 de noviembre de 2008

Causal de conclusión: Resuelto durante el trámite (vivos)

Esta Comisión Nacional recibió el correo electrónico que presentaron los representantes del Comité de Liberación 25 de Noviembre, en el que describieron diversos acontecimientos ocurridos los días 27 y 29 de noviembre de 2008, en el municipio de Teloloapan, Guerrero, en los que, aseguraron, fueron detenidos los señores Máximo Mojica Delgado, María de los Ángeles Hernández Flores y Rodrigo Mojica Ambrosio, probablemente por servidores públicos de la Agencia Federal de Investigación, y en virtud de que se desconocía el paradero de las citadas personas solicitaron la intervención de este Organismo Nacional para que se investigara ese caso.

En razón de lo anterior, y ante la naturaleza de los hechos denunciados, esta Institución nacional, implementó de inmediato diversas acciones encaminadas a ubicar el paradero de las citadas personas, así como a reunir los elementos de prueba necesarios que permitieran conocer la verdad histórica de los acontecimientos que propiciaron su ausencia o eventual desaparición.

El resultado de las citadas acciones permitieron conocer que los agraviados, Máximo Mojica Delgado y María de los Ángeles Hernández Flores, permanecen a disposición de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, cumpliendo una medida cautelar de arraigo.

También se pudo conocer que, en el Área de Desaparecidos de la Comisión de Defensa y Protección de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se tiene radicado un expediente de queja por idénticos acontecimientos que los citados anteriormente, y que un servidor público de esa Comisión Estatal se entrevistó el 8 de diciembre del presente año con los señores Máximo Mojica Delgado y María de los Ángeles Hernández Flores, en el lugar donde se encuentran actualmente detenidos. Respecto del señor Rodrigo Mojica Ambrosio, el citado Organismo local informó a esta Comisión Nacional que cuenta con datos suficientes que permiten acreditar que éste se encuentra en completa libertad y en compañía de sus familiares.

Así las cosas, al haber quedado sin materia los actos constitutivos de la queja, al ubicarse el paradero de los agraviados, con fundamento en el artículo 125, fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta se tiene como resuelta durante el trámite respectivo.

54-55)

Asuntos: Castillo Pesina, Efraín
Sánchez Serna, Ubaldo
Lugar de desaparición: Tamaulipas
Fecha de desaparición: 21 de septiembre de 2007
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió la comparecencia que la señora Erika Paola Sánchez Serna realizó ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, misma que por razón de competencia fue remitida a este Organismo Nacional, por medio de la cual describió la mecánica en la que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su hermano, Ubaldo Sánchez Serna, y su esposo, Efraín Castillo Pesina, ocurrida del 21 de septiembre de 2007, en el estado de Tamaulipas; en ese sentido, esta Institución Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la quejosa en el escrito de referencia, observó que, si bien es cierto que los agraviados pudieron haber sido objeto de alguna conducta antijurídica, también lo es que no se acreditó que algún servidor público federal, estatal o municipal, en el ejercicio de sus funciones, haya participado en la detención de los agraviados, y por tanto, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, porque no se actualiza ninguno de los extremos previstos por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional radicó su caso en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, donde se han emprendido diversas acciones, encaminadas a ubicar el paradero de las citadas personas, por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia, de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Veracruz, San Luis Potosí y Coahuila.

Con el mismo propósito, se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de los señores Efraín Castillo Pesina y Ubaldo Sánchez Serna. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apo-

yo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello se le informó a la señora Ericka Paola Sánchez Serna que puede entrar en comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios,

Finalmente, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Ericka Paola Sánchez Serna, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones anteriores, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

56-62)

Asuntos: Trujillo Herrera, Raúl
 Trujillo Herrera, Jesús Salvador
 Higareda Aviña, Fabio Alejandro
 Franco Águila, Joel
 Barajas Díaz, José Luis
 Barajas Alcázar, Luis Carlos
 Cervantes Rodríguez, Rafael

Lugar de desaparición: Guerrero
 Fecha de desaparición: 29 de agosto de 2008
 Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió la comparecencia del señor Juan Carlos Trujillo Herrera, en la que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de los señores Raúl Trujillo Herrera, Jesús Salvador Trujillo Herrera, Fabio Alejandro Higareda Aviña, Joel Franco Águila, José Luis Barajas Díaz, Luis Carlos Barajas Alcázar y Rafael Cervantes Rodríguez; en ese sentido, esta Institución Nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió en la comparecencia antes mencionada, observó que, si bien es cierto que los agraviados pudieron haber sido objeto de alguna conducta antijurídica, también lo es que no se acreditó que algún servidor público federal, estatal o municipal, en el ejercicio de sus funciones, haya participado en la detención de los agraviados, y por tanto, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, porque no se actualiza ninguno de los extremos previstos por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional radicó su caso en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, donde se han emprendido diversas acciones, encaminadas a ubicar el paradero de las citadas personas, por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de informa-

ción a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia, de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de las 31 entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Con el mismo propósito, se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de los señores Raúl Trujillo Herrera, Jesús Salvador Trujillo Herrera, Fabio Alejandro Higareda Aviña, Joel Franco Águila, José Luis Barajas Díaz, Luis Carlos Barajas Alcázar y Rafael Cervantes Rodríguez. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello se le informó al señor Juan Carlos Trujillo Herrera que puede entrar en comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios,

Finalmente, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente al señor Juan Carlos Trujillo Herrera, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones anteriores y las que deriven de los trabajos de campo a realizar, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones podrá comunicarse a la Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

63-65)

Asuntos: Gutiérrez Leños, Jesús
Nájera Ochoa, Noel del Rosario
López Velarde, Juan Carlos
Lugar de desaparición: Coahuila
Fecha de desaparición: 25 de septiembre de 2008
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional recibió el escrito que la señora Carmen Nájera Ochoa dirigió a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, mismo que fue remitido por razón de competencia a este Organismo Nacional, en el que describió las circunstancias en las que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición de su cónyuge Jesús Gutié-

rez Leaños, de su hermano, Noel del Rosario Nájera Ochoa, y del amigo de éstos, Juan Carlos López Velarde, ocurrida el 25 de septiembre de 2008 en el estado de Coahuila; en ese sentido, esta Institución nacional, después de analizar y valorar los hechos que describió la quejosa en el escrito de referencia, observó que, si bien es cierto que los agraviados pudieron haber sido objeto de alguna conducta antijurídica, también lo es que no se acreditó que algún servidor público federal, estatal o municipal, en el ejercicio de sus funciones, haya participado en la detención de los agraviados, y por tanto, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, porque no se actualiza ninguno de los extremos previstos por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno.

No obstante lo anterior, esta Comisión Nacional radicó su caso en el Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no Identificadas, donde se han emprendido diversas acciones, encaminadas a ubicar el paradero de las citadas personas, por ello, en cumplimiento de su normativa, se dirigieron diversas solicitudes de información a autoridades federales y estatales, dentro de las que se encuentran los Titulares de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Procuraduría General de la República; del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública; del Instituto Nacional de Migración, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación; del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de las Procuradurías Generales de Justicia, de las Direcciones de Prevención y Readaptación Social, y de las dependencias a las que corresponde coordinar, administrar y supervisar los servicios médico-forenses de las 31 entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal.

Con el mismo propósito, se solicitó la colaboración de los CAPEA de las Procuradurías Generales de Justicia de Aguascalientes, Baja California, Colima, Chihuahua, Distrito Federal, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Morelos, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Yucatán y Estado de México, así como del Registro Nacional de Personas Extraviadas de la Secretaría de Seguridad Pública, y del SIRLI, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde los antecedentes de este caso han quedado registrados en sus respectivas bases de datos y se han abocado a la búsqueda y localización de los señores Jesús Gutiérrez Leaños, Noel del Rosario Nájera Ochoa y Juan Carlos López Velarde. Con el mismo propósito se solicitó la intervención del Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas, Sustraídas o Ausentes de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, que ha difundido a nivel nacional una cédula de identificación de esas personas a través de sus Delegaciones en los 31 estados de la República y del Distrito Federal; por ello se le informó a la señora Carmen Nájera Ochoa que puede entrar en comunicación con los Titulares de dichas dependencias, para lo cual se le proporcionaron los datos necesarios.

Finalmente, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Carmen Nájera Ochoa, a quien además se le informó que los resultados de las gestiones anteriores y las que deriven de los trabajos de campo a realizar, así como de los informes que se rindan a las solicitudes de colaboración antes mencionadas, esta Comisión Nacional se los dará a conocer en su oportunidad; sin embargo, si considera necesario que se le dé cuenta puntual de los avances que se vayan obteniendo durante la realización de dichas gestiones, podrá comunicarse a la

Dirección General de Presuntos Desaparecidos, a fin de que un Visitador Adjunto le aclare cualquier duda que le surja sobre la información que se le proporcionó.

66)

Asunto: Durán González, Dulce Rocío
Causal de conclusión: Orientación directa

Esta Comisión Nacional, recibió el escrito que presentó la señora Angélica Gómez Morales, así como la ampliación al mismo que realizó vía telefónica, en los que señaló que los señores Bulmaro Durán y Martha González, procrearon a la niña Dulce Rocío Durán González, la cual después de haber sido reconocida legalmente ante el Registro Civil del estado de Michoacán, y cuando ésta contaba con ocho meses de edad, el primero de los mencionados se la entregó a las señoras Esther Morales Sansón y Albertina Morales Sansón para que se hicieran cargo de su custodia, en virtud de que su madre biológica se encontraba cumpliendo una sentencia.

Es el caso de que cuando la menor cuenta con 16 años de edad, el 23 de junio de 2008, la señora Martha González acudió al domicilio de las señoras Esther Morales Sansón y Albertina Morales Sansón, para llevársela, lo cual fue considerado por las señoras Esther Morales Sansón y Albertina Morales Sansón una injusticia, en virtud de que la citada persona se niega a reconocer el tiempo, cuidado y educación que le brindaron a Dulce Rocío, a la que consideran como una hija.

En ese sentido, esta Comisión Nacional, después de analizar y valorar los citados acontecimientos, observó que se está en presencia de un asunto entre particulares e incluso en caso de que la citada menor haya sido objeto de alguna conducta antijurídica, no se acreditó la participación de algún servidor público federal, estatal o municipal y, por tanto, no se surten actos materia de la competencia de esta Comisión Nacional, porque no se actualiza ninguno de los extremos previstos por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., y 6o., fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 9o. de su Reglamento Interno.

Finalmente, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 125, fracción II, y 126, de su Reglamento Interno, se orientó jurídicamente a la señora Angélica Gómez Morales, para que las señoras Esther Morales Sansón y Albertina Morales Sansón acudan a la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia del Estado de Michoacán, a efecto de que se les brinde la orientación jurídica correspondiente, o en su caso, promuevan ante las autoridades competentes las acciones correspondientes a favor de los derechos de la menor Dulce Rocío Durán González.

67)

Asunto: Hernández Cruz, Manuel
Lugar de desaparición: Puebla
Fecha de desaparición: 12 de octubre de 2008
Causal de conclusión: Resuelto durante el trámite (sin vida)

Esta Comisión Nacional recibió la comparecencia del señor César Hernández Chávez en la que describió la mecánica en la que, a su juicio, se propició la ausencia o desaparición

de su padre, Manuel Hernández Cruz, ocurrida el 12 de octubre del presente año en el estado de Puebla.

En virtud de lo anterior, y con motivo de las primeras gestiones que se realizaron por parte de este Organismo protector de los Derechos Humanos, se pudo conocer que ante la Institución del Ministerio Público fueron investigados tres sujetos que privaron de la vida al agraviado y cuyo cadáver fue localizado en el estado de Puebla, donde también se encontró el vehículo que tripulaba éste, en la fecha, que se reportó su ausencia o desaparición. Por ese motivo el presente asunto se tiene como resuelto durante el trámite respectivo.



ANEXO 7. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA



Núm.	Núm. de expediente	Clasificación de la información solicitada
1	2007/15-T	Inexistencia
2	2007/16-T	Reservado (se modificó la clasificación y se entregó al solicitante)
3	2007/67-T	Parcialmente reservado
4	2007/78-T	Corrección de datos en la Recomendación; concluyó por falta de interés.
5	2007/98-T	Parcialmente reservado y confidencial
6	2007/99-T	Parcialmente reservado
7	2007/101-T	Parcialmente confidencial
8	2007/105-T	Parcialmente reservado y confidencial
9	2008/42-T	Inexistencia
10	2008/48-T	Inexistencia
11	2008/49-T	Inexistencia
12	2008/53-T	Parcialmente confidencial
13	2008/58-T	Confidencial
14	2008/73-T	Parcialmente reservado y confidencial
15	2008/78-T	Parcialmente reservado y confidencial
16	2008/79-T	Parcialmente reservado y confidencial
17	2008/80-T	Reservado (parte de la información solicitada se puede consultar en la página web de la CNDH)
18	2008/81-T	Parcialmente reservado y confidencial
19	2008/90-T	Inexistencia
20	2008/91-T	Parcialmente reservado y confidencial
21	2008/93-T	Parcialmente confidencial
22	2008/94-T	Parcialmente reservado y confidencial
23	2008/101-T	Confidencial
24	2008/103-T	Inexistencia, se proporcionaron algunos datos relacionados
25	2008/128-T	Inexistencia, se proporcionan datos relacionados

Núm.	Núm. de expediente	Clasificación de la información solicitada
26	2008/129-T	Entregado al solicitante
27	2008/130-T	Entregado al solicitante
28	2008/136-T	Reservado
29	2008/139-T	Inexistente
30	2008/149-T	Parcialmente confidencial
31	2008/158-T	Inexistente
32	2008/160-T	Reservado por estar en integración
33	2008/165-T	Parcialmente reservado y confidencial
34	2008/166-T	Parcialmente reservado y confidencial
35	2008/167-T	Parcialmente reservado y confidencial
36	2008/170-T	Parcialmente reservado y confidencial
37	2008/172-T	Parcialmente reservado y confidencial
38	2008/173-T	Parcialmente confidencial
39	2008/182-T	Inexistencia
40	2008/187-T	Inexistencia
41	2008/188-T	Se instruyó al área para dar la respuesta
42	2008/194-T	Se clasificó como reservado y confidencial
43	2008/200-T	Se localizó la información y se entregó
44	2008/212-T	Se localizó la información y se entregó
45	2008/213-T	Reservado
46	2008/238-T	Se localizó la información en varias áreas. Entregado
47	2008/265-T	Parcialmente reservado y confidencial
48	2008/278-T	Parcialmente reservado y confidencial
49	2008/280-T	Se modificó la clasificación y se instruyó para la entrega
50	2008/284-T	Parcialmente reservado y confidencial
51	2008/291-T	Parcialmente reservado y confidencial
52	2008/292-T	Parcialmente reservado y confidencial
53	2008/294-T	Parcialmente reservado y confidencial
54	2008/300-T	Parcialmente confidencial
55	2008/301-T	Parcialmente confidencial
56	2008/317-T	Inexistente
57	2008/318-T	Parcialmente confidencial



Núm.	Núm. de expediente	Clasificación de la información solicitada
58	2008/322-T	Parcialmente reservado y confidencial
59	2008/323-T	Parcialmente confidencial
60	2008/324-T	Parcialmente reservado y confidencial
61	2008/329-T	Parcialmente confidencial
62	2008/332-T	Inexistente
63	2008/346-T	Parcialmente confidencial
64	2008/348-T	Se localizó la información en varias áreas. Entregado
65	2008/357-T	Parcialmente confidencial
66	2008/362-T	Inexistente
67	2008/367-T	Proporcionado
68	2008/368-T	Confidencial (datos personales)
69	2008/371-T	Parcialmente confidencial
70	2008/376-T	Se localizó la información en otra área
71	2008/404-T	Parcialmente confidencial
72	2008/407-T	Parcialmente reservado y confidencial
73	2008/408-T	Reservado y confidencial
74	2008/409-T	Parcialmente reservado y confidencial
75	2008/410-T	Reservado y confidencial
76	2008/411-T	Parcialmente reservado y confidencial
77	2008/412-T	Reservado y confidencial
78	2008/413-T	Reservado y confidencial
79	2008/414-T	Parcialmente reservado y confidencial
80	2008/415-T	Reservado y confidencial
81	2008/416-T	Parcialmente reservado y confidencial
82	2008/417-T	Reservado y confidencial
83	2008/418-T	Parcialmente reservado y confidencial
84	2008/419-T	Reservado y confidencial
85	2008/420-T	Parcialmente reservado y confidencial
86	2008/421-T	Reservado y confidencial
87	2008/422-T	Parcialmente reservado y confidencial
88	2008/423-T	Reservado y confidencial
89	2008/424-T	Parcialmente reservado y confidencial

Núm.	Núm. de expediente	Clasificación de la información solicitada
90	2008/425-T	Reservado y confidencial
91	2008/426-T	Parcialmente reservado y confidencial
92	2008/427-T	Reservado y confidencial
93	2008/428-T	Parcialmente reservado y confidencial
94	2008/429-T	Reservado y confidencial
95	2008/430-T	Reservado
96	2008/432-T	Parcialmente confidencial
97	2008/433-T	Parcialmente confidencial
98	2008/434-T	Parcialmente confidencial
99	2008/440-T	Proporcionado
100	2008/444-T	Parcialmente confidencial
101	2008/449-T	Parcialmente inexistente y confidencial
102	2008/453-T	Proporcionado
103	2008/461-T	Parcialmente confidencial
104	2008/467-T	Parcialmente confidencial e inexistente
105	2008/471-T	Parcialmente reservado y confidencial
106	2008/474-T	Parcialmente confidencial
107	2008/480-T	Parcialmente reservado y confidencial
108	2008/495-T	Inexistencia
109	2008/496-T	Inexistencia
110	2008/504-T	Parcialmente confidencial

En los expedientes clasificados parcialmente, se entregó al solicitante la información que no fue clasificada como reservada y/o confidencial. La información solicitada que se clasificó como reservada o confidencial, así como la inexistente, no se entregó al solicitante.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
I. PRESIDENCIA Y CONSEJO CONSULTIVO	7
1. PRESIDENCIA	7
A. Informes a los Poderes de la Unión	8
B. Seguridad pública	8
C. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	9
D. Migrantes y trata de personas	9
E. Libertad de expresión/agravio a periodistas	12
F. Violencia contra las mujeres	13
G. Atención a víctimas del delito	14
H. Reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública	14
I. Informes Especiales	15
J. Otros derechos	16
K. Reuniones y eventos especiales	17
L. Colaboración institucional nacional e internacional	17
M. Derechos Humanos	18
N. Acciones de inconstitucionalidad	19
Ñ. Premio Nacional de Derechos Humanos	20
2. CONSEJO CONSULTIVO	20
II. PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS	25
1. SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	25
A. Atención personal	25
B. Atención de documentos	27
C. Atención telefónica	28
D. Atención electrónica	29
E. Otros servicios	30
2. ADMINISTRACIÓN DE EXPEDIENTES	31

3. SOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS: QUEJAS, ORIENTACIÓN DIRECTA Y REMISIONES	33
A. Programa General de Quejas	33
B. Programa de Orientación Directa y Remisiones	40
C. Programa de Recomendaciones y Conciliaciones	43
4. SOLUCIÓN DE INCONFORMIDADES POR LA ACTUACIÓN DE ORGANISMOS Y AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	57
A. Recursos de queja	57
B. Recursos de impugnación	57
C. Sinopsis Numérica del Programa General de Inconformidades. Recomendaciones y documentos de no responsabilidad emitidos del 28 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 2008	58
D. Peticiones para la integración de expedientes de solicitud de información de recurso	59
5. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA	59
A. Programa de Protección y Observancia de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas	59
B. Programa de Atención de Quejas Relacionadas con Personas Reportadas como Desaparecidas	61
C. Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos	73
D. Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes	76
E. Programa de Atención a Migrantes	93
F. Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres	98
G. Programa de Atención a Víctimas del Delito	111
H. Programa contra la Trata de Personas	122
III. PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	127
1. PROGRAMAS ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA	127
A. Programa de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia	127
B. Programa de Gestión de Asuntos sobre Beneficios de Libertad Anticipada para Indígenas	140
C. Programa de Gestión de Asuntos sobre Beneficios de Libertad Anticipada, Traslados Penitenciarios y contra la Pena de Muerte de Nacionales en el Extranjero	146
D. Programa de Visitas de Supervisión Penitenciaria	150
E. Programa de Promoción de los Derechos Humanos de las Personas que Viven con VIH y/o SIDA	159
2. INFORMES ESPECIALES	161
A. Segundo Informe de Evaluación Integral de las Acciones Realizadas por los Tres Ámbitos de Gobierno en Relación a los Feminicidios en el Municipio de Juárez, Chihuahua (síntesis)	161
B. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Pandillas Delictivas Transnacionales Conocidas como "Maras" (síntesis)	163



C. Segundo Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Ejercicio Efectivo del Derecho Fundamental a la Seguridad Pública en México (síntesis)	166
D. Segundo Informe Especial 2008 sobre el Derecho de Igualdad entre Mujeres y Hombres (síntesis)	168
E. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre el Caso de Discriminación a la Profesora Eufrosina Cruz Mendoza (síntesis)	169
3. COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL	
A. Coordinación Institucional con los Poderes de la Unión y Entes Públicos Federales	171
B. Vinculación con Organismos Públicos de Derechos Humanos	174
C. Apoyo informático a Organismos Públicos de Derechos Humanos	182
D. Relaciones con organizaciones sociales	182
4. COOPERACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	184
A. Cooperación internacional	184
B. Relaciones con ONG internacionales y particulares del exterior	203
 IV. ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	215
1. CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS	215
A. Capacitación formal en Derechos Humanos	215
B. Capacitación en Oficinas Foráneas	224
2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	227
A. Investigaciones y proyectos académicos	227
B. Claustro Académico	229
C. Formación académica del personal de investigación	229
D. Programa de Iniciación Temprana a la Investigación	230
E. Examen Periódico Universal (ONU)	230
3. PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	231
A. Doctorado en Derechos Humanos	232
B. Máster en Derechos Humanos	232
C. Programa de Tutorías	233
D. Maestría en Derechos Humanos que se imparte en colaboración con la Universidad Autónoma de Chihuahua	233
E. Maestría en Derechos Humanos que se imparte en colaboración con la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	233
F. En colaboración con la Universidad de Alcalá, España	233
G. En colaboración con la Secretaría de Educación Pública Federal	234
4. ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN	235
A. Actividades académicas	235
B. Actividades no académicas	238
C. Convenios	239
D. Página web	239
E. Actividades artísticas y divulgación de los Derechos Humanos	241
F. Agenda internacional de los Derechos Humanos	242
G. Concursos	243
H. Calendarios conmemorativos	245

I. Otros	245
J. Medios electrónicos	248
K. Derechos de los pueblos indígenas	253
L. Actividades en las Oficinas Foráneas	257
5. PUBLICACIONES	262
A. Publicaciones periódicas	262
B. Publicaciones no periódicas	263
C. Distribución	276
6. SERVICIOS BIBLIOHEMEROGRÁFICOS	277
V. DESARROLLO INSTITUCIONAL	281
1. PLANEACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS INSTITUCIONALES	281
2. APOYO JURÍDICO	283
A. Acciones realizadas	283
B. Convenios de colaboración suscritos	283
3. DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE LAS PÁGINAS DE INTERNET	284
4. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	289
A. Programa de Recursos Financieros	289
B. Programa de Recursos Humanos	290
C. Programa de Recursos Materiales y Servicios Generales	293
D. Programa de Normatividad y Desarrollo Tecnológico	300
5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN, CONTROL NORMATIVO, RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA	303
A. Programa de Control y Auditoría	303
B. Programa de Normatividad	308
C. Programa de Atención a Quejas, Denuncias e Inconformidades	313
D. Programa de Responsabilidades	314
E. Programa de Situación Patrimonial y Entrega-Recepción del Cargo	317
F. Programa de Evaluación de la Gestión	319
6. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	321
A. Unidad de Enlace	321
B. Comité de Información	325
C. Archivo administrativo institucional	326
7. COMUNICACIÓN SOCIAL	328
ANEXOS	333
ANEXO 1. REGISTRO-CONCLUSIÓN DE EXPEDIENTES DE QUEJA	335
ANEXO 2. AUTORIDADES SEÑALADAS COMO PRESUNTAMENTE VIOLADORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS	337
ANEXO 3. HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS	353
ANEXO 4. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	357
1. Consideraciones sobre las Recomendaciones que en el Informe de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 se reportaron como parcialmente cumplidas; aceptadas, sin pruebas de cumplimiento; en tiempo de ser contestadas, y aceptadas, en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	357

2. Recomendaciones emitidas durante el 2008	459
3. Estado general que guarda el cumplimiento del total de las Recomendaciones expedidas.....	632
ANEXO 5. SINOPSIS DE INCONFORMIDADES	635
ANEXO 6. EXPEDIENTES CONCLUIDOS DE PRESUNTOS DESAPARECIDOS (PREDES)	639
ANEXO 7. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	691



Esta obra se terminó de imprimir en enero de 2009
en SINERGIA DIRECCIONAL, S. A. DE C. V., Calle H, manzana 10, núm. 18,
col. Educación, C. P. 04400, México, D. F., y consta de 1,000 ejemplares.

El diseño, la formación tipográfica y el cuidado de la edición estuvieron a cargo
del personal de la Dirección de Publicaciones y de la Dirección Editorial
de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

